

SESIONES

DE LOS

CUERPOS LEJISLATIVOS

SESIONES

DE LOS

CUERPOS LEJISLATIVOS

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

1811 A 1845

Recopiladas segun las instrucciones de la Comision de Policía de la Cámara de Diputados

POR

VALENTIN LETELIER

Profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Chile

TOMO XI

CONGRESO NACIONAL.—1824-1825
ASAMBLEA DE 1825

SANTIAGO

IMPRENTA CERVANTES

CALLE DE LA BANDERA, NÚMERO 73

1889


LIBRARY
SEP 9 1966
UNIVERSITY OF TORONTO

CONGRESO NACIONAL

AÑO 1825

CONGRESO NACIONAL

SESION 57, EN 4 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion del 25 de Febrero previa una rectificacion.—Minuta de la contestacion al oficio del Gobierno, fecho el 20 de Febrero.—Incorporacion del señor Novoa.—Licencia al señor Albano i citacion del suplente señor Silva.—Consulta sobre el senado-consulto que prohibe otorgar cartas de ciudadanía.—Id. sobre permiso a los subastadores del estanco para mantener un buque armado.—Contestacion del gobernador de San Felipe sobre la circular apócrifa.—Renuncias de los señores Hurtado, Borgoño i Gandarillas.—Querella del señor Prieto por unos agravios que se le infieren en la circular.—Mocion del señor Vera sobre el *quorum*.—Id. del señor Muñoz de Bezanilla sobre libertad de esportacion.—Id. de los señores Araos i Merino sobre subasta de los buques para la navegacion del Maule.—Id. del señor Cordovez sobre reduccion de los derechos del cobre.—Id. del señor Rodríguez sobre varios puntos.—Oficios del gobernador de San Fernando sobre la circular apócrifa i sobre pronta terminacion del proceso del señor Argomedo.—Redaccion de las sesiones del Congreso.—Licencia del señor Elizondo i llamamiento de su suplente.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Supremo Director acompaña un espediente sobre las elecciones municipales de Quillota, seguido por los ex-rejidores don José Santos Olmos, don Manuel Pérez de Valenzuela i don Buenaventura Ulloa; agrega que, en atencion a lo espuesto por los reclamantes i otros antecedentes, él no se ha resuelto a confirmar la indicada eleccion, i consulta acerca de lo que deberá hacer. *(Anexos núms. 1, 2, 3 i 4. V. sesion del 7 de Julio de 1823 i del 7 de Marzo de 1825.)*

2.° De otro oficio en que el mismo Majistrado consulta si se deberá seguir cumpliendo el senado-consulto que suspendió, en 6 de Junio de 1823, la concesion de cartas de ciudadanía o será preferible autorizar al Gobierno para otorgarlas a aquéllos que justifiquen merecer esta gracia. *(Anexo número 5. V. sesion del 1.° de Setiembre de 1823.)*

3.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña una solicitud que le han dirijido los subastadores del estanco, en demanda de que se les permita armar un buque para vijilar las costas i evitar la introduccion clandestina de especies estancadas. *(Anexo núm. 6. V. sesion del 9 de Febrero último.)*

4.° De otro oficio con que el Ministerio

de la Guerra acompaña el proceso formado por la Comandancia Jeneral de Armas, sobre la participacion que el coronel don Francisco Borja Fontecilla tuvo en los sucesos del 19 de Febrero último. *(Anexos núms. 7, 8, 9 i 10. V. sesion del 25 de Febrero último.)*

5.º De otro oficio con que el Ministerio del Interior acompaña la circular apócrifa dirijida, con fecha 4 de Febrero, en nombre del Congreso i la contestacion de don José Patricio Castro, gobernador de Talca. *(Anexos núms. 11, 12 i 13. V. sesiones del 25 de Febrero i del 7 de Marzo de 1825.)*

6.º De otro oficio en que el Ministerio de Relaciones Esteriores trascribe unos párrafos de una minuta de las instrucciones que hubo propósito de dar a don Mariano de Egaña, sobre establecimiento de una monarquía en los pueblos de América, párrafos que no se incluyeron en el pliego de instrucciones definitivas. *(Anexo núm. 14. V. sesiones del 14 de Enero i del 7 de Marzo de 1825.)*

7.º De otro oficio en que el Ministerio del Interior comunica no encontrarse en el archivo de ese departamento el modelo que sirvió en 1813 para el empadronamiento de la poblacion. *(Anexo núm. 15, i núm. 460 de la sesion del 25 de Febrero. V. sesiones del 31 de Enero i del 7 de Marzo de 1825.)*

8.º De otro oficio en que el Ministerio de Hacienda comunica haber ordenado al contador don Francisco Solano Briceño asistir a las sesiones de la Comision de Hacienda del Congreso, segun ella lo ha dispuesto. *(Anexo núm. 16, i núm. 461 de la sesion del 25 de Febrero. V. sesion del 9.)*

9.º De otro oficio en que el mismo Ministerio comunica haber trascrito a la caja de descuentos el acuerdo de la Comision de Hacienda para que se remitan todos los documentos relativos al estanco de ciertas especies. *(Anexos núms. 17 i 18 i núm. 458 de la sesion del 25 de Febrero. V. sesion del 9 de Febrero último.)*

10. De otro oficio en que el mismo Ministerio comunica haber ordenado que se paguen las dietas correspondientes a los diputados foráneos. *(Anexo núm. 19 i número 435 de la sesion del 23 de Febrero. V. sesiones del 14 de Enero i del 8 de Abril de 1825.)*

11. De otro oficio (1) en que el mismo Ministerio acompaña una órden a los ministros de aduana jeneral para que pongan a disposicion de los secretarios del Congreso unas cinco mesas i unas sillas que servian en la oficina de la Inspeccion. *(Anexo número 20 i núm. 436 de la sesion del 23 de Febrero.)*

12. De otro oficio en que el señor Pineda comunica que acaso no podrá volver a asistir a las sesiones i pide se llame a su suplente don José María Novoa, lo que se ha hecho por órden del señor Presidente. *(Anexo núm. 21.)*

13. De otro oficio en que don José Tomas Ovalle comunica que, a causa del mal estado de su salud, no ha podido asistir a las sesiones, pero que asistirá en seis u ocho dias, o ántes si fuere necesario. *(Anexo número 22. V. sesion del 4 de Febrero de 1825.)*

14. De una mocion de don Gregorio Cordovez para reducir los derechos de esportacion del cobre a la cuantía que los demas frutos del país pagan. *(Anexo núm. 23. V. sesion del 10 de Setiembre de 1823.)*

15. De otra mocion del señor Vera para que el *quorum* necesario para celebrar sesion se reduzca de los dos tercios a la mitad mas uno. *(V. sesiones del 30 de Abril de 1824 i del 25 de Febrero de 1825.)*

16. De otra de los señores Araos i Merino, sobre la subasta de los buques destinados al tránsito del Maule.

17. De otra del señor Rodríguez sobre varios puntos.

18. De un oficio con que don José Manuel Borgoño acompaña su renuncia del cargo de diputado, fundándose en los motivos que espone. *(Anexos núms. 24 i 25.)*

(1) Este i los siete documentos de que se dá cuenta inmediatamente ántes, no se leyeron probablemente en sesion, sino que se dirijieron a la Secretaría para que ésta los hiciera llegar a las comisiones respectivas. Pero en este caso, como en otros análogos, hemos incluido en la cuenta documentos que tienen carácter de parlamentarios i de que el Cuerpo Lejislativo tuvo noticia por sí o por medio de sus comisiones. *(Nota del Recopilador.)*

19. De otro oficio en que el prebendado don Casimiro Albano Pereira pide licencia para trasladarse a Cauquénes a tomar baños. *(Anexo núm. 26.)*

20. De otro oficio en que don Lorenzo Fuenzalida comunica que en unos quince dias mas podrá volver, ya restablecido, al desempeño de su cargo de diputado. *(Anexo núm. 27. V. sesion del 17 de Febrero último.)*

21. De otro oficio en que don José María de Hurtado hace renuncia del cargo de diputado.

22. De una querella que el señor mariscal Prieto entabla en demanda de satisfaccion por unos agravios que dice se le infirieron en la circular.

23. De un informe de la Comision de Poderes sobre la renuncia del señor Gandarillas. Opina dicha Comision que se acuerde la separacion del renunciante. *(Anexo núm. 28. V. sesiones del 25 de Febrero i del 11 de Marzo de 1825.)*

24. De otro informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto del señor Henríquez, para fijar reglas en cuya conformidad se enajenen las haciendas del Bajo i Espejo. Los informantes opinan que se acepte el proyecto. *(Anexo núm. 29. V. sesion del 14 de Enero último.)*

25. De otro informe de la Comision de Poderes sobre la renuncia del señor Campino. Opina ella que se le tenga por separado i se mande practicar nueva eleccion de diputados propietario i suplente por Coquimbo. *(Anexo núm. 30. V. sesion del 25 de Febrero último.)*

26. De otro informe de la Comision Eclesiástica sobre la mocion hecha por el señor Infante, para que se mande reformar la constitucion de párrocos de 1813 i dotar de nuevo los curatos. Opina dicha Comision que, no viniendo fundado aquel proyecto, no debe ella abrir dictámen. *(Anexo núm. 31. V. sesiones del 14 de Enero, del 14 de Marzo de 1825 i del 17 de Julio de 1826.)*

27. De otro informe de la Comision de Comercio sobre el proyecto del señor Calderon, para declarar libre el establecimiento de salinas i fijar precio a la sal. La Comision opina que debe rechazarse el proyecto. *(Anexo núm. 32. V. sesion del 17 de Febrero último.)*

28. De otro informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto del señor Vera, para reglar la devolucion de bienes secuestrados. Opina dicha Comision que, ante todo, se manden suspender las causas de secuestros que se ajitan en los tribunales. *(Anexo núm. 33. V. sesion del 17 de Febrero último.)*

29. De otro oficio en que el teniente-gobernador de Aconcagua, don Agustin López, comunica haber recibido la circular del 17 de Febrero i quedar prevenido contra toda sorpresa. *(Anexo núm. 34. V. sesiones del 25 de Febrero i del 7 de Marzo de 1825.)*

30. De otro oficio en que el teniente-gobernador de San Fernando, don José Casimiro Torrealba, avisa el recibo de la circular del 17 de Febrero i espone estar llano a cumplir lo que en ella se manda por el Congreso. *(Anexo núm. 35. V. sesiones del 25 de Febrero i del 7 de Marzo de 1825.)*

31. De una nota dirijida por el mismo funcionario al señor diputado don Rafael Enjenio Muñoz, encargándole que haga ajitar lo mas posible la causa del señor Argomedo. *(V. sesiones del 20 de Febrero i del 16 de Marzo de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente prévia una rectificacion hecha por el señor Presidente.

2.° Aprobar, con ciertas modificaciones, la minuta de contestacion al oficio del 20 de Febrero en que el Supremo Director espone los peligros de la situacion. *(V. sesiones del 25 de Febrero de 1825 i del 17 de Julio de 1826.)*

3.° Hacer constar en el acta de la presente sesion, que el 2 del presente se incorporó en el Congreso don José María Novoa como diputado suplente por Concepcion.

4.º Llamar a don Pio de Silva, diputado suplente por Talca, a que venga a prestar juramento i a suplir al señor Albano. *(V. sesion del 14.)*

5.º Sobre la iniciativa del Gobierno para derogar el senado-consulto que suspendió la concesion de cartas de ciudadanía, que la Comision de Lejislacion informe. *(V. sesion del 14.)*

6.º Sobre la consulta del mismo, relativa a si permitirá o nó a los subastadores del estanco armar un buque guarda-costa, que informe la Comision de Hacienda. *(V. sesion del 23.)*

7.º Sobre la comunicacion del teniente-gobernador de San Felipe, que pase a la Comision de Justicia i que se oficie a aquel funcionario, exijiéndole que conteste categóricamente si recibió o nó la circular apócrifa del 4 de Febrero.

8.º Sobre las renuncias de los señores Hurtado, Borgoño i Gandarillas, que la Comision de Poderes informe acerca de cada una de ellas. *(V. sesion del 11.)*

9.º Sobre la querella del señor Prieto, que informe la Comision de Justicia. *(V. sesion del 21.)*

10. Sobre la mocion del señor Muñoz de Bezanilla, para declarar libre la esportacion, que la Comision de Hacienda informe. *(V. sesiones del 9 de Febrero de 1825 i del 28 de Julio de 1826.)*

11. Sobre la de los señores Araos i Merino, relativa a la subasta de buques para el tránsito del Maule, que informe la Comision de Comercio.

12. Sobre la del señor Cordovez, para reducir los derechos del cobre, pasarla en informe a la Comision de Hacienda *(V. sesion del 15 de Noviembre de 1826.)*

13. Sobre la del señor Rodríguez, relativa a tratar de varios puntos, que informe la Comision de Policía.

14. Remitir a la Comision encargada del enjuiciamiento del señor Argomedo i otros, los dos oficios del teniente-gobernador de San Fernando.

15. Que los secretarios del Congreso se encarguen de la redaccion del diario de este Cuerpo. *(V. sesiones del 14 de Enero i del 20 bis de Abril de 1825.)*

16. Reducir el *quorum* necesario para celebrar sesion de los dos tercios a la mitad mas uno. *(V. sesion del 4 de Abril de 1825.)*

17. Conceder licencia a don Diego Antonio Elizondo, diputado por Petorca, i llamar al suplenté don Juan Araya. *(Anexo núm. 36.)*

18. Dejar en tabla el proyecto de contribucion directa *(V. sesiones del 25 de Febrero i del 7 de Marzo de 1825)*; el de libertad del cabotaje *(V. sesiones del 25 de Febrero i del 7 de Marzo de 1825)*; la mocion sobre apertura de calles *(V. sesiones del 21 de Enero de 1825 i C. de DD. en 15 de Diciembre de 1828)*; i la del señor Infante para formar una lista de todos los militares que han muerto en servicio de la República. *(V. sesion del 19 de Enero de 1825.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Cáceres, Calderon, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Fernández, González, Huici, Hurtado, Infante, Íñiguez, Lazo, Luco, Larrain, Meneses, Merino, Montt, Muñoz, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomas, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Vera, Urízar i Ugalde.

Leida el acta de la anterior, se observó por el señor Presidente que a donde dice que la Comision queda autorizada para todo lo que no sea juzgar, debe entenderse con arreglo a las leyes; i por el señor Vice-Presidente que no hai necesidad de que concurran los cinco nombrados para las funciones de su comision, por ser bastante tres; i así se puso por una nota, con la que se aprobó i rubricó por el señor Presidente.

Leyóse el oficio contestatorio a la nota del Ejecutivo, de 20 del pasado, en que comunica los peligros que amagan a la República i por qué anunciaba en él que los Ministros habian espuesto haber cesado éstos; se hicieron observaciones acerca de este particular i acordó la Sala se modificase, suprimiendo esas espresiones.

El 2 del corriente se incorporó el señor don José María Novoa, diputado suplente de Concepcion, por haber espuesto el señor propietario don Isidro Pineda, el mal estado de su salud,

por un oficio que se leyó; i prestado el juramento de estilo, tomó asiento i no hubo Congreso.

En la presente sesion, se llamó al señor don Pio Silva, diputado suplente por Talca, porque el señor propietario don Casimiro Albano salió a medicinarse al campo; i, prévio el juramento, se incorporó en la Sala.

Se leyeron tres oficios: dos del Ejecutivo i uno del teniente-gobernador de San Felipe de Aconcagua. Los dos primeros son reducidos, el uno a consultar al Congreso si deberá o nó revocarse la lei senatoria que prohibe la carta de ciudadanía a los europeos, a virtud de los fundamentos que esponen, i éste se mandó pasar a la Comision de Lejislacion; i el otro, sobre si deberá o nó permitirse a los subastadores de especies estancadas mantengan un buque armado que guarde las costas e impida la introduccion clandestina, i se mandó a la Comision de Hacienda: i el del teniente-gobernador, contestando a la circular impresa del 17 de Febrero, que recibió del Soberano Congreso, protestando cumplir cuanto en ella se contiene, i se mandó se le diga conteste directamente si ha recibido o nó la circular apócrifa, sin perjuicio de que pase a la Comision de Justicia.

Se leyó la renuncia del señor Hurtado i se dió cuenta de la del señor Borgoño i Gandarillas i se mandaron a la Comision de Poderes.

Se leyó una representacion del señor Prieto, en que se queja de agravios que recibió en la circular, i se remitió a la Comision de Justicia para que informe lo conveniente.

Se leyó una mocion del señor Vera, sobre abolicion de la lei que exije dos tercios del total de diputados para abrir las sesiones, pidiendo que baste uno sobre la mitad; i seguidamente otra del señor Bezanilla, sobre libre esportacion, i ésta se mandó a la Comision de Hacienda.

Otra de los señores Araos i Merino, sobre la subasta de los buques para el tránsito del Maule. A la Comision de Comercio.

Otra del señor Cordovez, sobre minoracion de derechos del cobre. A la Comision de Hacienda.

Otra del señor Rodríguez, sobre varios puntos. A la de Policía Interior.

El señor Muñoz presentó a la Sala un oficio del gobernador de San Fernando, acompañando una circular apócrifa, i en él contesta a la impresa del Congreso; i otro del mismo al indicado señor Muñoz, para que se abrevie el despacho de la causa del señor Argomedo, i se remitieron a la comision nombrada para los acusados.

Se espuso por el señor Presidente la necesidad de nombrar un redactor para los diarios del Congreso, i se acordó que lo llevasen los secretarios por treinta i un sufrajios sobre siete.

Púsose en discusion la mocion del señor Vera, ántes referida, i despues de varias observaciones i de declarada por bastante discutida por treinta i cinco votos sobre tres, se preguntó si se revoca ba o nó el artículo 36 del reglamento, que requiere treinta i seis diputados para que haya Sala, i se acordó su revocacion por veintiseis sobre doce.

Se propuso si era o nó cualquier número suficiente para que hubiese Sala, i se acordó la negativa por veinte i cuatro votos sobre catorce. Entónces se fijó la siguiente proposicion: ¿Uno sobre la mitad es suficiente número para que haya Sala o nó? I se decidió que sí por veintiseis sufrajios sobre doce que opinaron por la negativa, siendo uno de ellos el señor don José Santiago Luco, quien pidió al secretario salvase su voto.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente el proyecto de contribucion directa, el del comercio de cabotaje, la mocion sobre apertura de calles, i la del señor Infante para que se pida a los gobernadores de las provincias una lista de todos los individuos que hayan muerto en accion de guerra.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 1

El Director Supremo de la República hace presente a la Representacion Nacional que, a consecuencia de haber reclamado algunos rejidores de la Municipalidad de Quillota contra la nueva eleccion de empleos concejiles, verificada en aquella delegacion, el Gobierno tuvo a bien determinar que el gobernador intendente de la provincia, reuniendo los antecedentes que hubiesen dado mérito a esta reclamacion, informase al Gobierno lo conveniente. Este lo verificó en los términos que aparece de su nota del 24 del pasado, a que acompaña el acta de eleccion de dicha Municipalidad, con otras dilijencias que la precedieron, i que el Director eleva a la Representacion Nacional.

Aunque en concepto del intendente la eleccion se ha verificado con todo arreglo, el Director no puede ménos de manifestar al Congreso los inconvenientes i males que podrian orijinarse si ella se confirmase llanamente. Prescindiendo de las razones en que apoyan su oposicion los rejidores reclamantes, el Gobierno ha sido informado, ademas, que uno de los alcaldes electos nuevamente es el caudillo de un partido que en la pasada administracion envolvió a aquel pueblo en horrorosas disenciones, irritando de tal modo los ánimos de sus habitantes, que, con escándalo de toda la Nacion, se vió regada la plaza de Quillota con la sangre de sus mismos vecinos. No podrá ocultarse a la sabiduría del Congreso cuánta circunspeccion i sagacidad es necesaria para combatir las pasiones ajitadas, a fin de no esponerse a irritarlas i radicar perpétuamente entre los habitantes de un pueblo los

ódios, los rencores i las venganzas, i ciertamente seria la medida mas anti-política fomentar la preponderancia de un partido, facilitando a sus sectarios los medios de asegurar su venganza contra los de la oposicion. Por tanto, el Director, en la dura alternativa, o de faltar a su primera obligacion de velar sobre la tranquilidad interior de los pueblos, o de coartarles la libertad en la eleccion de sus majistraturas municipales, no ha encontrado, por ahora, otro arbitrio mas oportuno que mandar suspender los efectos de la eleccion hasta consultarlo a la Representacion Nacional, de cuya prudencia aguarda la resolucion conveniente.

El Director aprovecha esta oportunidad para protestar nuevamente a la Sala sus sentimientos de adhesion i respeto.—Santiago, Marzo 3 de 1825.—RAMON FREIRE.—*José María de Astorga.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 2

Excmo. Señor:

Los ciudadanos José Santos Olmos, Manuel Pérez de Valenzuela i Buenaventura Ulloa, ante V. E., con el mas profundo respeto, hacemos presente, que hace el tiempo de tres años a que fuimos electos municipales del Cabildo de la ciudad de Quillota, cuyo cargo tenemos la satisfaccion de haber desempeñado de un modo consecuente a las intenciones del Supremo Gobierno que nos elijió. Las desavenencias i tumultos de pasiones complicadas en que se hallaba envuelto este vecindario, lo precisaron a sujetar a la voluntad del Supremo Gobierno aquella eleccion; en efecto, este fué el remedio de tan horrible mal; pues al instante cesaron los resentimientos i discordias civiles, i se vió con placer unida la voluntad jeneral de este pueblo.

Complacido el Gobierno de ver realizadas sus miras, habia demorado el acto de otra nueva eleccion; pero, creyendo asegurada la tranquilidad de este vecindario, decretó, con fecha del 1.° del que rije, que se efectuase; esta órden fué recibida en los momentos de hallarse ausente, en la capital, don José Ignacio Olmedo, uno de los miembros de este Ilustre Cabildo. Los que representan, se recelaban, no sin justos motivos, como lo haremos ver en adelante a V. E., del espíritu de fusion que habian dado a conocer don Joaquín i don Vicente Orrego i don Pedro Vázquez, en union del recordado don José Ignacio, i para cortar las funestas consecuencias que siempre traen consigo las decisiones i partidos, invitamos al delegado de esta ciudad, para que, aprovechando la brillante oportunidad de hallarse el Cabildo en igualdad de votos por la espresada ausencia, hiciese el suyo decisivo i se colocase en aptitud de poder dar cumplimiento a las intenciones paternales de V. E.; pero todo fué en vano, a pesar que hacíamos presente ante el delegado la actitud en que se hallaba para evitar los males que sobrevendrian a este vecindario, si triunfaba en la nueva eleccion la faccion que hoi prevalece; se esperó la llegada del anunciado Olmedo, i con esto, quedó de hecho i con antelacion por ellos la eleccion, siendo hasta inútil nuestra asistencia a este acto, sin embargo, la prestamos gustosos, i fué solo a ser espectadores de la mas nula i viciosa que jamas pudo hacerse; pues, el empleo de alcalde de primer voto fué proveido en la persona de don Enrique Funer, por cuyo sujeto se ha visto en esta plaza derramada la sangre del buen ciudadano don Martín Araya, que fué víctima de la ferocidad de sus sectarios; i en quien, en virtud de la Constitucion provisoria que, a nuestro concepto, es la que rije, i mas de un decreto supremo en el que terminantemente espresa que los empleos concejiles rolen entre todos los vecinos, i que no puedan ser reelejidos ántes de pasados dos años, aun no están cumplidos los que la lei exije para que vuelva a ser reelecto el sujeto elejido máxime habiendo sido depuesto de este empleo por revolucionario. El de segundo fué conferido a don Lorenzo Urrutia, el cual, en los momentos mismos que el tirano cantara los triunfos de sus armas en esta plaza, él, abrazado de la bandera enemiga, triunfante mediante a la desgracia que esperimentamos en Rancagua el año de 814, lloraba amargamente la decision que habia mostrado en favor de la causa de América, hasta que, mediante el arrepentimiento que manifestó, consigue la protesta de ser protejido. Este hecho, Excmo. Señor, ha sido en Quillota demasiado notorio, por cuya causa el Gobierno patrio ha mirado a Urrutia indigno de obtener empleo alguno. El de subdecano, en don Joaquín Orrego, yerno del precitado, contra lo dispuesto por el Senado Conservador i Lejislador, que preceptuó no recayese en dos individuos vinculados por el parentesco empleos de esta clase, i cuyo sujeto habia desempeñado la alcaldía el tiempo de tres años; el de alcalde provincial, en don Agustín Ovalle; i el de rejidor, en don Francisco Castro, cuyos sujetos no están avecindados, en virtud de no tener una propiedad inmueble, por cuyo motivo no pueden reputarse como vecinos de esta ciudad i ser puramente unos arrendatarios, con residencia de poco mas de un año a esta parte, i el último en un fundo que dista mas de ocho leguas de esta ciudad.

A consecuencia de las dichas elecciones, juzgamos una medida prudente espresar al márjen del anterior, por medio de una nota, la protesta de hacer presente a V. E. la falta de justicia con que se habia procedido, infrinjiendo todas las órdenes i leyes que ha tenido a bien la Soberanía dictar en el caso i tampoco se nos consintió. Estamos en un tiempo oportuno de poder remediar las funestas consecuencias que ha de traer consigo un acto tan violento; V. E. hará memo-

ria, que aun no hacen dos años, que este pueblo. por iguales acontecimientos, se espuso a ser desolado por los mismos contra quien lo reclama hoi, i que, si se tolera su exaltacion chocante i diametralmente opuesta a las medidas de igualdad, entrará el pueblo en celos i discordias que degradan su representacion. En nosotros recae la de padres de este vecindario. I como tales hacemos presente al que lo es de toda la Nacion, los futuros i horrorosos males que con probabilidad calculamos, i seria para nosotros el peor de todos, cargar su responsabilidad por un silencio sin disputa culpable. Las intenciones de la Supremacía, al elejirnos, fueron proporcionar la tranquilidad a estos habitantes, i nosotros mismos nos demandaríamos criminales ante la Nacion, si, faltos de enerjía, no delineásemos el cuadro de desastres que se nos espera, solicitando de V. E. el remedio que está a sus facultades el franquearnos; V. E. puede en esa corte hacer la eleccion de los sujetos que, por informes privados, tenga por ménos implicados para obtener los empleos que sean proveidos en los que lo son: miles de ejemplos de esta naturaleza prestan a V. E. el camino por donde conseguir la tranquilidad de este pueblo. Así, solo creemos se haga segura la uniformidad de sentimientos entre todos, i podremos gloriarnos que, por V. E., hemos conseguido evitar la escena trájica de quequerríamos apartar para siempre la memoria; por estos principios a V. E. suplicamos se digne proveer conforme a nuestra solicitud, que es justicia, i para ello protestamos etc.—*José Santos Olmos.—Buenaventura Ulloa.—Manuel Pérez de Valenzuela.*

Santiago, Febrero 19 de 1825.—Pase esta esposicion al gobernador-intendente para que, tomando conocimiento de los antecedentes que han dado mérito a esta reclamacion, informe al Gobierno lo conveniente.—*(Hai una rúbrica.)*—PINTO.

Núm. 3

Tengo el honor de incluir a US. el acta de eleccion de la Municipalidad de Quillota, con las demas dilijencias orijinales que la precedieron, para que US. se sirva elevarla al conocimiento del señor Supremo Director para su aprobacion, si acaso lo considerase conveniente. Dicha eleccion ha sido practicada con arreglo a la circular que se les pasó al efecto; por cuyo motivo no encuentro justas las razones que esponen los ex-rejidores en su representacion, que asimismo devuelvo a US.—Dios guarde a US. muchos años.—Intendencia de Santiago, Febrero 24 de 1825.—*Francisco de la Lastra.*—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 4

Tengo el honor de adjuntar a US. el acta en testimonio de la eleccion de nueva Municipalidad de esta ciudad, verificada el dia de ayer, con las dilijencias orijinales que precedieron ántes de hacerse. Ella se verificó sin la menor discordia ni entorpecimiento de que habrán pocos o ningunos ejemplares en este pueblo desde algunos años a esta parte, para que, en su virtud, se sirva US. trasmitirla al señor Ministro del Interior, a fin de que V. E., el señor Director Supremo, se sirva aprobarla.

Dios guarde a US. muchos años. Delegacion de Quillota, Febrero 16 de 1825.—*Joaquín de Huerta.*—Señor gobernador intendente de la provincia de Santiago, coronel don Francisco de la Lastra.

Núm. 5

El Director Supremo de la República hace presente a la Representacion Nacional que, por un acuerdo del Senado Conservador en el año 23, se suspendió la concesion de cartas de ciudadanía hasta el establecimiento de la paz con el Rei Católico. Algunos españoles rodean al Gobierno solicitando ser contados en el número de los ciudadanos de Chile, o al ménos ser declarados hijos adoptivos del país. Ellos ofrecen comprobar plenamente su opinion política i sentimientos de adhesion a la causa de la independencia; mas, el Gobierno no puede ni aun declararlos hábiles para los actos civiles, porque tambien está prohibido por el mismo Senado, aun para aquéllos que justificaren un decidido patriotismo. Como no parece justo privarles del ejercicio de todos los actos civiles, i cerrarles al mismo tiempo el único camino por donde podrían llegar a conseguirlo, el Gobierno cree necesario consultar al Congreso si convendrá llevar adelante la predicha disposicion del Senado, o si será mas oportuno facultar al Ejecutivo para acordar la ciudadanía a aquellas personas que, en concepto del Gobierno, sean acreedoras a esta gracia.

El Director espera la resolucion mas conveniente de la prudencia del Congreso, a quien, con este motivo, tiene la honra de reiterar sus sentimientos de alta consideracion i respeto.—Santiago, Marzo 1.º de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 6

El Gobierno tiene la honra de elevar a la consideracion del Congreso Nacional la representacion que le han dirijido los subastadores de especies estancadas, sobre mantener un buque armado que guarde las costas, evitando la intro-

duccion clandestina de ellas, para que se sirva resolver lo que estime conveniente.

El Gobierno aprovecha esta ocasion para saludar al Congreso Nacional con la mas alta consideracion i respeto.—Santiago, Febrero 26 de 1825.—RAMON FREIRE.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 7

Dirijo a US. el proceso que ha devuelto la Comandancia Jeneral de Armas, a consecuencia de la resolucion del Congreso, comunicada al Gobierno con fecha 23 del corriente, para que US. se sirva pasar estos antecedentes a la comision nombrada por la Representacion Nacional para la organizacion de la causa criminal del diputado don José Gregorio Argomedo.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Febrero 25 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 8

Conforme a la respetable nota de US., de 24 del actual, el Ministerio de la Guerra tiene el honor de incluirle la causa formada contra don José Ignacio Sotomayor, en que resulta comprendido el coronel don Francisco de Borja Fontecilla, para que US. le dé el curso a que se contrae la nota trascrita de la Representacion Nacional; quedando US. advertido que, con esta fecha, se ha dado órden al Comandante Jeneral de Armas para que ponga a disposicion del Soberano Congreso al indicado coronel.

Dios guarde a US. muchos años.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Febrero 25 de 1825.—*Francisco Ramon de Vicuña.*—Señor Ministro del Interior.

Santiago, Febrero 25 de 1825.—Diríjase a la Comision respectiva por el conducto del secretario del Congreso.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vicuña.*

Núm. 9

Por estar en el espediente orijinal los dos documentos mandados agregar por disposicion suprema, quedando en la oficina un testimonio, lo remito a US. para que, con concepto a que el señor don Francisco de Borja Fontecilla es un coronel de ejército, se sirva hacerle pasar a su fuero.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Febrero 23 de 1825.—*Santiago de Echevers.*—Señor Ministro de la Guerra.

Santiago, Febrero 23 de 1825.—Pase el espediente de que se hace referencia al Comandante Jeneral de Armas para los fines que se indican.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vicuña.*

Comandancia Jeneral de Armas, Santiago, 24 de Febrero de 1825.—Pase esta causa al señor auditor para que, en su vista, esponga si debe conocer de ella el juzgado militar o el ordinario.—*(Hai una rúbrica.)*

Núm. 10

Señor Comandante Jeneral:

Si el sindicado es un coronel de ejército, sus causas pasivas tocan ciertamente al fuero de guerra. Mas, si la presente se creyere de mera atinjencia a la seguridad pública, entónces acaso por privilejiada tocaria al de policía alta, cuyo conocimiento, principalmente el contencioso, es propio de la autoridad de contencion, que, segun la Constitucion del Estado, solo lo es la de letras, que conoce por turno mensual.

Si el sumario estuviera algo mas adelantado, podria decidirse con ménos dificultad la cuestion. Así, no teniendo US. otros datos que esclarezcan el asunto, convendrá consultar para proceder.—Santiago, Febrero 24 de 1825.—*Correa de Saa.*

Núm. 11

Acompaño a US., de órden suprema, la circular apócrifa dirijida a los pueblos, que US. pide a nombre de la comision encargada por el Congreso para la continuacion de la causa de don Francisco de Borja Fontecilla i del diputado don José Gregorio Argomedo, previniéndole que en esta Secretaría de mi cargo no existe otro documento sobre este particular.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Marzo 1.º de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor secretario del Congreso Nacional.

Santiago, Marzo 2 de 1825.—Agréguense estos documentos al proceso para los fines a que haya lugar.—*(Hai cuatro rúbricas.)*

Núm. 12

(Reservadísima)

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO, AL GOBERNADOR DE CURICÓ

El Congreso Nacional, en sesion secreta de este dia, despues de ratificado el juramento de sijilo, entró en la importante discusion tan pro-

pia de sus augustos deberes, a saber: ¿Cuáles serán los medios mas propios para libertar al país de una administracion ominosa que lo lleva a su ruina total? I, oidos los dictámenes de la pluralidad, se encendió nuevamente el celo de los representantes, a la vista del cuadro tan lamentable que presenta el estado de la Hacienda, las relaciones esteriores e interiores, bajo un Gobierno sin cálculo, sin recursos e incapaz de una combinacion acertada. Por tanto, ha decretado su separacion absoluta i conferido este destino en el mariscal Prieto, de cuyas virtudes, el Congreso se promete bastante docilidad para sujetarse a las disposiciones soberanas que el actual Ministro desprecia, cuando no son bastantes a sus miras incidiosas. Este motivo ha hecho vacilar tambien al Congreso en la publicacion de esta medida, temiendo que el Gobierno la cruce por la fuerza, como lo hizo con el anterior Senado constitucional. En esta virtud, ha creido conveniente circular este acuerdo a los pueblos para que, en todos ellos, luego que reciban esta comunicacion, citen a Cabildo abierto i se oiga el voto jeneral, cuya acta se remitirá inmediatamente al Congreso por estraordinario, sin hacer mencion de esta órden, con un sobre en los términos siguientes: *Al Presidente del Congreso Nacional en Sala plena.*

El Congreso hace a US. responsable del puntual cumplimiento de esta órden i su secreto.—Dios guarde a US. muchos años.—Sala de sesiones, Febrero 4 de 1825.—*Francisco Ramon de Vicuña*, Presidente.—*José Silvestre Lazo*, secretario.

Núm. 13

Con fecha 4 del presente mes, he recibido la órden de US. en la que me comunica la resolucion del Soberano Congreso Nacional, en sesion secreta de ese dia, que es depositar el mando supremo en el mariscal Prieto, i que, al efecto, se circula órden a los pueblos para que, con la reserva posible, que el caso exije, se cite a Cabildo abierto i se oiga el voto jeneral; las críticas circunstancias en que me hallo no me permiten dar este paso, como US. me previene, por las razones que voi a esponer.

Se halla en ésta el coronel don José Santiago Sánchez con su batallon i el mando militar; a cuyo jefe no he querido orientarlo de lo que US. me ordena, porque no lo considero adicto a este paso; por otra parte, sé que el ejército de Concepcion se halla en campaña, i orientado el jefe de aquella provincia de esta medida acaso pondria sus miras sobre esto; tambien conozco que parte de este vecindario son contrarios a esta determinacion. De todos estos inconvenientes me veo rodeado i los pongo en conocimiento de US. para que, en vista de ellos, me ordene lo que estime mas conveniente, con lo que tengo el honor de contestar la honorable nota de US.

Dios guarde a US. muchos años.—Talca, Febrero 12 de 1825.—*José Patricio Castro.*—Señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 14

En un borrador que se ha encontrado en el archivo de Relaciones Esteriores, i que contiene las bases pasadas por el Ministro don Mariano de Egaña al último Senado Conservador, sobre las instrucciones políticas que debian conferirse al Ministro Plenipotenciario de Chile en Europa, se encuentra un parágrafo del tenor siguiente:

"Poniéndonos en el segundo punto de vista de querer establecerse Soberanos en estos pueblos, no puede ocultarse a la ilustracion de los mismos Gabinetes que insistan en tal medida, la repugnancia que encontraria su plan en unos pueblos que las primeras ideas que han recibido al nacer son las de libertad bajo un sistema republicano. Los ejemplos de Méjico sublebándose en masa contra el Emperador Iturbide, i del Perú, destituyendo i execrando la administracion que le conducia a admitir a un Monarca, son bastante leccion para desistir de esta empresa, i el peligro seria para los mismos Soberanos que se señalasen. Sin embargo, la independencia nacional es un bien superior al que se lograria con esta o aquella otra forma de Gobierno; i en la alternativa de volver a ser colonos, o formar monarquías independientes, la razon i la opinion pública están por el último partido; mas, nunca por someterse al imperio de un Monarca absoluto, ni de un Soberano rodeado de cortesanos i soldados estranjeros. Chile, por otra parte, atendida su poblacion, su estension i su decadencia, no admite racionalmente un Monarca, que no encontraria en el Erario público con que mantener su dignidad i ocurrir a los gastos de la Nacion, ni número suficiente de habitantes en quienes se repartiesen las contribuciones necesarias. En fin, en el último evento, todo seria tolerable bajo la éjida de una Constitucion que solo cambiase el nombre i la duracion del Director Supremo, con otras lijeras modificaciones. Este punto es demasiado delicado, i el Ministerio jamas daria un paso, sino conducido por la voluntad del Senado."

Lo que trascribo a US., satisfaciendo a su nota de 26 del pasado, en que me acompaña la mocion hecha, sobre el regreso a Chile del Ministro Plenipotenciario don Mariano de Egaña.

Ofrezco a US. los sentimientos de mi consideracion.—Santiago, Marzo 1.º de 1825.—*Francisco Ramon de Vicuña.*—Al señor Secretario del Congreso Nacional.

NOTA.—Prevengo a US. que este parágrafo

que trascribo se omitió en el orijinal de las instrucciones conferidas al Ministro Plenipotenciario don Mariano de Egaña, por haberse hallado así por conveniente.—*F. R. Vicuña.*

Núm. 15

El modelo que sirvió para el recenso de la poblacion en el año de 813, i que US. solicita a nombre de la Comision de Gobierno, no existe en este departamento de mi cargo, i es mui probable que fuese entregado a las llamas, como lo fueron infinitos documentos i todos los papeles de las secretarías, cuando los enemigos se apoderaron del país en 814, a consecuencia de la lamentable jornada de Rancagua. Queda con esto contestada la apreciable nota de US., fecha de ayer.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Marzo 1.° de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 16

Queda prevenido el contador don Francisco Solano Briceño de asistir a la Comision de Hacienda del Soberano Congreso, para los fines que indica el señor secretario en su recomendable nota de hoi que contesto, reiterándole mi consideracion i aprecio.—Santiago, 28 de Febrero de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 17

Hoi se ha copiado a la Caja Nacional de Descuentos, el oficio de US. de esta fecha, relativo a la remision de los documentos sobre ramos estancados, para que la verifique de los que allí existan, en el concepto de que los jefes de ella fueron los únicos autorizados para la contrata; i miéntras lo hacen, incluyo a US. impreso un ejemplar de ésta i su decreto aprobatorio.

El Ministro que suscribe reitera su aprecio al señor Secretario del Congreso.—Santiago i Febrero 28 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Al señor Secretario del Congreso.

Núm. 18 (1)

Los directores de la Caja Nacional de Descuentos han remitido hoi los documentos números 1 a 3 que acompaño, referentes a la subasta de ramos estancados; contienen 18 fojas útiles i siendo los orijinales que deben obrar en la misma Caja, se suplica al señor secretario cuide de su devolucion luego que sean innecesarios. Se incluye igualmente copia de los oficios en que se ordena a la Caja proceda a la contrata i en que se aprueba ésta. Los directores han espuesto verbalmente que, por la brevedad con que se pidieron estos antecedentes, no les ha sido posible hacerlos copiar ni tampoco dar a la Comision otras ideas que pudieran interesar; pero están prevenidos de órden suprema que deberán presentarse a ella en el momento que se les avise por conducto de US.—Ministerio de Hacienda, Santiago, Marzo 1.° de 1825.—Al Secretario del Congreso.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia Cámara*, tomo II, años 1824 a 1828, pájina 37, del archivo del Ministerio de Hacienda *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 19

Hoi mismo se pasa la órden conveniente a la Tesorería Jeneral para que cubra a los señores diputados foráneos las dietas que tienen devengadas.

El Ministro que suscribe tiene la honra de ponerlo en noticia del señor Secretario del Congreso, en contestacion a su nota de esta referencia, i de significarle su mas alto aprecio.—Santiago, Febrero 25 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Constituyente.

Núm. 20

Con la mas distinguida consideracion, incluyo a US. la órden para que los Ministros de la Aduana Jeneral pongan a su disposicion las cinco mesas i silletas que servian en la oficina de la Inspeccion, i que US. me pide en nota de ayer, como indispensablemente necesarias para que las comisiones nombradas por el Congreso espidan los interesantes encargos que les han sido encomendados, esperando que US. cuidará de la devolucion de dichas especies cuando sean innecesarias.

Dejando con esto contestada la nota de US., citada, aprovecho la ocasion de saludarle i reiterarle mi aprecio.—Santiago, Febrero 25 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Constituyente.

Núm. 21

La necesidad de ponerme en cura para recuperar mi salud quebrantada, no me permitirá, probablemente, asistir a las sesiones durante el período de la presente lejislatura. Bajo este concepto, para que la delegacion de Concepcion no esté mas tiempo sin diputado que la represente en el Congreso Nacional, se servirá US. po-

nerlo en su noticia, a fin de que se llame a mi suplente, don José María Novoa.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Marzo 2 de 1825.—*Isidro Pineda.*—Señor Secretario en turno del Soberano Congreso.

Núm. 22

Cuando me he retirado al campo, ha sido con licencia del Congreso, por el término de mes i medio; a este motivo, mi falta de salud aun se encuentra mui poco restablecida en los veinte dias que van corridos; si no hubiera sabido que no disminuia el número de diputados, pues el suplente llenaba mi lugar, aunque me hubiera muerto no habria faltado; así, pues, aseguro a US. para que haga presente a la Sala que dentro de seis u ocho dias me personaré, i si aun las circunstancias exijen que en el dia, así lo haré.

Tengo el honor de ofrecer a US. toda mi consideracion.—Quilicura, Febrero 25 de 1825.—*José Tomas de Ovalle.*—Señor Diputado Secretario, doctor don Silvestre Lazo.

Núm. 23

El derecho específico en la estraccion al estranjero de los frutos i efectos del país, es una traba tan perjudicial a la produccion que acaba con quitarle a la Nacion un ramo de su riqueza, porque bajando estos artículos por la carencia de compradores, o por el aumento de sus cosechas, toca que no costeándose el hombre industrioso deje en el momento un trabajo que le acarrea su ruina. En este caso se halla el cobre; pues cobrándosele dos pesos en su esportacion no se costea el minero cuando su precio baja de doce pesos quintal, i he aquí que la Nacion carece de un producto de seiscientos u ochocientos mil pesos, i los derechos que podria sacar tanto de la esportacion como de la circulacion del valor de su importacion, i por esto hago el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

1.° El cobre en barra que se estraiga al estranjero adeudará de derechos fiscales los mismos que pagan los demas frutos i efectos del país.

2.° Su avalúo se hará por los vistas al precio corriente de plaza sobre que se le cargará el tanto por ciento en su esportacion.

3.° El derecho municipal por ahora se pagará con arreglo a la lei senatoria de 30 de Junio de 1823.

Santiago, Febrero 28 de 1825.—*Gregorio Cordovez.*

Núm. 24

Acompaño a US. la representacion que hago al Congreso para que US. se digne comunicarle en primera sesion o cuando considere mas oportuno.

Tengo el honor de ser con la mayor consideracion su atento servidor.—Santiago, Febrero 28 de 1825.—*J. Manuel Borgoño.*—Señor don José Silvestre Lazo, Diputado Secretario del Congreso.

Núm. 25

Señores Representantes:

El coronel de artillería José Manuel Borgoño, diputado por Talca, con el mayor respeto, hace presente al Congreso que el fallecimiento repentino de su señora madre i la enfermedad peligrosa de su esposa que existe en el campo, le obligan a separarse de esta capital con el sentimiento de no poder asistir a las sesiones del Congreso en el desempeño de su deber. En esta atencion, suplica a la Sala se digne admitirle la renuncia del cargo que hace i espera de su justificacion la gracia de esta solicitud, bien persuadido que no puede resultar de aquí ningun atraso en las tareas del Congreso, respecto a que existe en esta capital el diputado suplente.

Protesta a la Sala con el mayor respeto los sentimientos de su mas profunda veneracion.—*J. Manuel Borgoño.*—

Núm. 26

El diputado representante que suscribe pone en vuestra consideracion que, siete años hace, padezco sobre el brazo izquierdo dolores periódicos que mas de una vez me han postrado enteramente, resultado de una fractura que, en servicio del ejército, recibí en la última campaña. Por dictámen de los facultativos, en este pasado año, tomé las aguas de Cauquénes que me probaron mui bien, deseo repetirlas i para ello interpongo:

1.° Vuestra sensibilidad, que estoi seguro tomará un interes decidido por la salud de un compañero que, con celo infatigable, asiste a vuestras sesiones desde las preliminares del pasado Noviembre.

2.° Que este es el único períedo a propósito para verificar mi viaje.

3.° Que el suplente de la representacion por Talca, que lo es don Manuel Pío Silva (presbítero), se halla hoi en ésta i no lo estará dentro de veinte dias porque parte para Talca.

Así es que no hai un embarazo para que vuestra justificacion emita la espresion de *concedida.*—Santiago i Febrero 28 de 1825.—*Doctor*

Casimiro Albano Pereira.—Señores Representantes del Congreso Nacional.

Núm. 27

La larga i penosa enfermedad que he padecido, ha ocasionado mi inasistencia a las tareas del Congreso; en el dia me hallo mejorado hasta el punto de calcular el facultativo, que me asiste, que, dentro de quince dias, podré estar enteramente restablecido; verificado, no habrá inconveniente para continuar con la dedicacion que ántes. Esto mismo se servirá US. ponerlo en noticia del señor Presidente de la Sala, en contestacion a su nota de 24 del presente.

Tengo el honor de ofrecer a US. los sentimientos de mi mayor consideracion. — Febrero 26 de 1825.—*Lorenzo Fuenzalida.*—Señor Secretario del Congreso, doctor don Silvestre Lazo.

Núm. 28

La Comision de Poderes, vista la solicitud de don Manuel J. Gandarillas, dice que si este señor no quiere representar mas su provincia, si tiene aquí su suplente, parece que está la Sala en el caso preciso de decretar su separacion.—Santiago i Febrero 28 de 1825.—*J. V. Ovalle.*—*Manuel Antonio Gonzálcz.*—*M. E. Baquedano.*

Núm. 29

La Comision de Hacienda cree arreglado en defensa de la obra pía el anterior reglamento; mas, el Congreso con sus superiores luces determinará lo que crea justo.—Santiago, Febrero 28 de 1825.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.*—*Manuel Antonio Gonzálcz.*

Núm. 30

La Comision de Poderes, consiguiente al decreto que antecede, dice: que no hai un arbitrio para compeler a un diputado para que subsista en la Representacion de su país. Este empleo, tanto en su admision como en su duracion, debe ser mui voluntario, lo primero porque no hace honor al Congreso emplear cada dia una partida en traer sus representantes a la Sala, lo segundo porque la voluntad forzada nunca puede ser apta para dictar leyes. La Comision cree, por la inversa, que el diputado que no esté mui gustoso, debe obligarse a que haga dimision de sus poderes para que la Nacion no se perjudique con el mal servicio de estos destinos. Quizás, con este motivo, ha sido el Congreso tan liberal en admitir escusas i en dar licencias, sin incubar en las pruebas de los pretestos que se aducen. Por lo espuesto, la Comision opina que, habiéndose por separado al señor don Joaquín Campino, se oficie a la provincia de Coquimbo para que proceda a nueva eleccion de diputado i suplentes.—Santiago i Febrero 28 de 1825.—*J. V. Ovalle.*—*Manuel Antonio Gonzálcz.*—*M. E. Baquedano.*

Núm. 31

La Comision Eclesiástica mandada informar sobre el anterior proyecto de lei, echa ménos las razones en que se manda *sumariamente* fundar por el capítulo 6.º, artículo 39 del reglamento interior; sin cuyo requisito ha creido no puede abrir su dictámen.—Santiago i Febrero 26 de 1825.—*José Alejo Eyzaguirre.*—*Marcelino Ruiz.*—*Casimiro Albano.*

Núm. 32

La Comision que suscribe ha leido esta mocion con la detencion que exije el objeto de su importancia, i observa que las salinas distantes regularmente mas de veinte cuadras de las playas, no pueden ser un derecho público como éstas, ni comprenderse en la distancia de ochenta varas de la alta marea que, por perteneciente al público, ha declarado un senado-consulto; pero si casual o insidiosamente pueden entre esa distancia dicha, de ochenta varas, descubrirse salinas naturales o artificiales, a persona alguna podrá embarazarse la cosecha.

En cuanto a fijar precio a la sal de su producto, tambien observa la Comision que es por ahora, ínter otra resolucion, del deber de la policía interior de nuestra República regle los precios de abastos i artículos de primera necesidad, con antelacion a su cosecha, abundancia o escasez; si entre ellos está comprendida i declarada la sal, seguirá la misma suerte su enajenacion, pero de no será ésta libre, i lo contrario seria atacar directamente la propiedad, seria dictar la lei para objetos determinados i casos particulares, seria prohibir en su venta, lo que no se prohibió i fué libre en su acopio; seria al fin trastornar todas las especulaciones mercantiles que se estienden a tanto cuanto no prohiben o permiten las leyes, por todo ello e infinitas razones que, por no ser cansada i difusa escusa la Comision, cree que la mocion debe desecharse.—Santiago, Febrero 28 de 1825.—*Rafael Eujenio Muñoz.*—*Gregorio Cordovez.*—*Juan José de Echeverría.*—*Manuel Antonio Gonzálcz.*

Núm. 33

La Comision de Hacienda, en vista de la an-

terior mocion, cree de necesidad se dicte el decreto suspensivo de las causas de secuestros que se ajitan en los tribunales, i no se admitan demandas nuevas para devolucion de bienes de esta clase, hasta que no se dicte i sancione la lei que determine el modo i forma en que han de devolverse, lo que verificado puede el Congreso, si lo tiene a bien, mandar vuelva ésta a la Comision para informar sobre el proyecto de lei principal; sobre todo el Congreso determinará lo mas justo. —Santiago i Febrero 28 de 1825.—*Santiago Muñoz de Bezanilla.—Manuel Antonio González.—Joaquin Prieto.—F. A. Elizalde.*

Núm. 34

Excmo. Señor:

Quedo instruido de la prevencion de ese Soberano Cuerpo Nacional, que he recibido en la respetable nota impresa de 17 del corriente, protestando cumplir i hacer cumplir cuanto en ella se contiene.

Tengo el honor de contestarla, ofreciéndome al Cuerpo Nacional con mi mas alta consideracion i respeto.—Dios guarde a V. E. muchos años.—San Felipe de Aconcagua i Febrero 25 de 1825.—Excmo. Señor.—*Agustin Lópes.*—Excelentísimo Señor Presidente del Soberano Congreso Nacional.

Núm. 35

El reparo de ciertos intereses rurales de mi pertenencia, pidió me ausentase de esta villa en principios del presente, i no volviese hasta el 16 o 18. Ingresado que fuí, se me entregó una carta con sobre particular a mi nombre i cargado su porte en un real. Este principio hizo se mantuviese cerrada hasta el dia que cité. Vista por mí, encuentro guardaba el papel que adjunto a V. E. Impuesto de su contenido, no tuve en qué trepidar para creer fuese este un libelo, i así es; le desprecié cuando, entre otras reflexiones justas, me cupo la de no poderme persuadir quisiese la Sala Soberana por este medio hacer alcanzar sus resoluciones. No dí, pues, un solo paso en bien de lo que ordenaba, ni tampoco cuenta, porque ya la retardacion que habia tenido su lectura, no dejaba este lugar. Hoi, cumpliendo con lo que V. E. se sirve ordenarme en comunicacion de 17 del que corre, incluyo el papel que dije.

Esté V. E. firmemente persuadido que jamas tendrán lugar, en mi juicio, ni del departamento de mi mando, obras que, saliendo del órden legal, se dirijan a perturbarle; i que, si en lo sucesivo sucediere, lo avisaré con oportunidad.

Con esta solemne protesta i la de mis altos respetos a V. E., tengo el honor de ofrecerme por su atento i obsecuente servidor.—Departamento de San Fernando, Febrero 24 de 1825.—*José Casimiro Torrealba.*—Al Excmo. Señor Presidente del Soberano Congreso.

Núm. 36

Habiendo sido licenciado el señor diputado por Petorca, don Diego Antonio Elizondo, cuyos poderes incluyen los de US., como suplente de esta diputacion, tengo el honor de anunciarle, de órden del señor Presidente que, para Pascua de Resurreccion, debe US. hallarse en esta capital, con el fin de ocupar en la Sala de sesiones el lugar del señor propietario predicho.

Lo que comunico a US. ofreciéndole las consideraciones de mi mayor aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 5 de 1825.—Señor diputado suplente de Petorca, don Juan Araya.

Núm. 37

El señor Presidente de la Sala, me dice prevenga a US. que, para proveer a las diferentes atenciones que momentáneamente se agregan al Congreso, particularmente para la citacion de los señores diputados, que no tienen la bondad de asistir a las horas que designa el reglamento, es de suma necesidad se aumente el número de edecanes con tres oficiales mas, los que, unidos a igual número que existe a las órdenes de la Sala, desahogarán las ocurrencias diarias.

Lo que tengo el honor de hacerlo a US. presente, para que se sirva dar sus órdenes al efecto, reiterándole, con este motivo, mi distinguida consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 2 de 1825.—Señor Ministro del Interior.

Núm. 38

El señor Presidente de la Sala, convencido siempre de los buenos sentimientos de US. i de que, por su parte, no trepidará el Congreso en su marcha interesante, me dice le proponga que para la sesion próxima de mañana, viérnes, tenga US. la bondad de concurrir precisamente; pues, por solo la falta de un señor diputado, no han tenido efecto las de tres dias continuados.

Yo, por mi parte, espero de US. este servicio público, protestándole, con este motivo, la espresion mas sincera de mi distinguido afecto.—Secretaría del Congreso, Marzo 3 de 1825.—Al señor diputado don José Tomas Ovalle.

Núm. 39

El señor Presidente del Congreso, en este momento, me ha ordenado que diga a US. que es tan interesante su venida a esta capital, a

reunirse a la Representacion que, sin este paso, podria vacilar su conservacion; en su virtud, prevengo a US. que, para este lúnes próximo, 7 del corriente, debe presentarse a la Sala. Yo espero que lo verifique sin la menor escusa, por convenir así a los intereses de la Nacion.

Con este motivo, tengo el honor de protestar a US. los afectos de mi distinguida consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 3 de 1825.

Núm. 40

Al efecto de que se reintegrase US. a la Sala de Representantes con la oportunidad posible, se le han dirijido dos notas por Secretaría, de órden del señor Presidente del Congreso; pero, como hásta ahora no se hubiese recibido contestacion alguna, ni ménos se sepa cuál ha sido el motivo que ha obligado a US. a desentenderse de su deber tan sagrado, le repito de nuevo la misma disposicion para que, sin escusa ni pretesto legal, se ponga en marcha a la mayor brevedad, seguro de que, con este paso, rectificará US. su amor decidido por la causa pública.

Con este motivo, le reitero mi distinguido aprecio i consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 4 de 1825.—Señor diputado don Bernardo Osorio.

Núm. 41

Recibí del oficial mayor los siguientes documentos pertenecientes al mes de Febrero:

Un legajo que incluye la correspondencia del Ministro del Interior en once oficios.

Otro idem del Ministro de Hacienda, en ocho oficios.

Otro legajo que contiene las mociones de los diputados en un documento.

Otro de negocios i solicitudes particulares en dieziseis documentos.—Marzo 1.° de 1825.—*José Antonio Argomedo.*

CONGRESO NACIONAL

SESION 58, EN 7 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ GREGORIO ARGOMEDO

SUMARIO. —Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Demanda de las circulares apócrifas.—Recursos para medio año.—Contrabando de los buques estranjeros.—Nueva eleccion por Casablanca.—Reclamo contra las elecciones municipales de Quillota.—Nueva eleccion por los Ánjeles e incorporacion del señor Concha.—Renuncia del señor González.—Mocion del señor Muñoz de Bezanilla sobre formacion de causa a don Bernardo O'Higgins.—Redaccion del diario del Congreso.—Nombramiento de fiscal por la Comision encargada de procesar al señor Argomedo i otros.—Proyecto de lei sobre habilitacion de puertos menores i libertad del cabotaje.—Detencion de buques en Valparaíso.—Circular a los suplentes.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Director Supremo comunica que han sido elejidos por los Ánjeles como diputados propietarios don Ramon Arce i don José María Concha i como suplentes don Nicolás Pradel i don Marcelino Ruiz. *(Anexo núm. 43. V. sesion del 20 de Diciembre de 1824.)*

2.º De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica que la delegacion de Casablanca ha elejido como diputado suplente a don José Antonio Mancheño. *(Anexo número 44. V. sesion del 25 de Febrero último.)*

3.º De otro oficio en que el mismo Majistrado pide que el Congreso le franquee recursos a lo ménos para el servicio de medio año, tiempo necesario para que las medidas económicas que se adopten surtan efecto. *(Anexo núm. 45. V. sesion del 25 de Febrero de 1825.)*

4.º De otro oficio con que el mismo majistrado acompaña una nota del intendente de Coquimbo, en la que este funcionario noticia los contrabandos que se hacen por los buques estranjeros que zarpan de Valparaíso i tocan en algunos puertos de aquella provincia. *(Anexos núms. 46 i 47. V. sesion del 19 de Febrero de 1824.)*

5.º De una nota en que el Ministerio de la Guerra comunica haberse espedido las órdenes convenientes para que el teniente coronel don Francisco Ibáñez i los sarjentos mayores graduados don Enrique Ros i don Pablo Silva pasen en calidad de edecanes al servicio del Congreso. *(Anexo núm. 48.)*

6.º De un oficio en que don Manuel An-

tonio González comunica que renuncia el cargo de diputado por la necesidad de ir a su provincia a servir el puesto de juez letrado. (*Anexo núm. 49. V. sesion del 30 de Abril de 1823.*)

7.º De otro oficio en que don Felipe Balbontin, diputado suplente por Quillota, anuncia desde aquel pueblo que no podrá venir a desempeñar la suplencia hasta pasados unos quince dias. (*Anexo núm. 50. V. sesion del 23 de Febrero de 1825.*)

8.º De una mocion del señor Muñoz de Bezanilla para que se mande formar causa al ex-Director don Bernardo O'Higgins (*V. sesiones del 30 de Junio de 1823 i del 28 de Agosto de 1826.*)

9.º De un informe de la Comision de Gobierno sobre la mocion del señor Echeverría para mandar levantar el censo de la poblacion. Propone dicha Comision que el Congreso nombre una que le presente un plan para reglar i clasificar el empadronamiento. (*Anexo núm. 51. V. sesiones del 4 de Marzo de 1825 i C. de S. S. en 15 de Octubre de 1828.*)

10. De otro informe de la Comision de Gobierno, sobre la mocion del señor González, para llamar de Lóndres a don Mariano de Egaña i suprimir aquella legacion. Proponen los informantes que se deseche dicha mocion por carecer de todo fundamento. (*Anexo núm. 52. V. sesion del 4.*)

11. De un proyecto de lei de garantías presentado por la Comision de Constitucion. (*Anexos núms. 53 i 54. V. sesion del 14 de Enero de 1825.*)

12. De unos poderes que acreditan a don José María Concha como diputado propietario por los Ánjeles i a don Nicolás Pradel como suplente. (*Anexos núms. 55 i 56. V. sesion del 20 de Diciembre de 1824.*)

13. De un oficio en que el intendente de Coquimbo, don José M. Benavente, comunica haber recibido i estar dispuesto a cumplir la circular del 17 de Febrero; pero que no ha llegado a sus manos la apócrifa del 4 del mismo mes. (*Anexo núm. 57. V. sesiones del 4 i del 11.*)

14. De otro oficio en que el gobernador de Curicó comunica que no puede remitir al Congreso la circular apócrifa del 4 de Febrero por haberla remitido ántes al Gobierno. (*Anexo núm. 58. V. sesiones del 4 i del 11.*)

15. De una solicitud que entablan los edecanes del Congreso en demanda de que se declare que deben pasar por separado la revista de comisario segun lo dispuso el último Senado. (*Anexo núm. 59. V. sesiones del 16 de Junio de 1824 i del 16 de Marzo de 1825.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pedir al Gobierno todas las circulares apócrifas que haya recibido. (*Anexo número 60 V. sesiones del 4 i del 11.*)

2.º Pasar a la Comision de Hacienda, con carácter de urjente, el oficio del Gobierno en demanda de recursos. (*V. sesiones del 9 i del 16.*)

3.º Pasar a la Comision de Comercio i fecho a la de Hacienda los antecedentes relativos al contrabando que hacen los buques estranjeros que zarpan de Valparaíso i tocan en Coquimbo.

4.º Tener presente la eleccion hecha por Casablanca de don José Antonio Mancheño para diputado suplente. (*Anexo núm. 61. V. sesion del 14.*)

5.º Sobre el reclamo contra las elecciones concejiles de Quillota, que la Comision de Gobierno informe. (*V. sesiones del 4 i del 14.*)

6.º Aprobar los poderes de don José María Concha, como diputado por los Ánjeles i mandar que se elija nuevo diputado propietario en lugar del señor Arce que como regular está escluido (*V. sesiones del 1.º de Setiembre de 1823 i del 26 de Enero de 1825*) i nuevo diputado suplente en lugar del señor Ruiz, que representa a Santiago. (*Anexo núm. 62. V. sesiones del 15 de Marzo i del 4 de Mayo de 1825.*)

7.º Pasar a la Comision de Poderes la

renuncia del señor González. (*V. sesion del 14.*)

8.º Oficiar a los diputados suplentes preguntándoles si aceptan el cargo, a fin de que las renuncias no se presenten en el acto en que son llamados a funcionar.

9.º Dejar para la próxima sesion el resolver si un diputado puede o nó retirar una mocion, i de consiguiente, si el señor Muñoz de Bezanilla ha tenido o nó derecho para retirar la relativa al enjuiciamiento del ex-Director O'Higgins. (*V. sesion del 9.*)

10. Que el diario del Congreso dé principio con la sesion del 20 del pasado, dejando al criterio de los secretarios la forma que se le debe dar. (*V. sesiones del 25 de Febrero i del 21 de Marzo de 1825.*)

11. Declarar que la Comision encargada de juzgar al señor Argomedo i otros puede nombrar fiscal de la causa. (*V. sesiones del 25 de Febrero i del 16 de Marzo de 1825.*)

12. Remitir al Gobierno los antecedentes del acuerdo relativo a la habilitacion de los puertos menores i comercio de cabotaje, con la mocion aprobada, para que forme un reglamento, i enmiende o modifique la lei aprobada i lo pase al Congreso para su sancion. (*Anexo núm. 63 V. sesiones del 4 de Marzo de 1825, del 11 i del 22 de Julio de 1826.*)

13. Que el señor Palazuelos presente por escrito la mocion que hace para que se pongan en franquía sin fianza unos buques que están detenidos en Valparaíso. (*V. sesion del 9.*)

14. Dejar en tabla el proyecto de lei de garantías (*V. sesion del 9 de Marzo de 1825*); el de contribucion directa (*V. sesiones del 4 de Marzo i del 20 bis de Abril*) i el informe sobre devoluciones de bienes secuestrados. (*V. sesion del 11.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Cáceres, Calderon, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Fernández, Huici, Infante, Iñiguez, Lazo, Larraín, Meneses, Merino, Montt, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Ruiz, Rodríguez, Silva, Vera, Urízar i Ugalde.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Se leyeron varios oficios, uno del intendente de Coquimbo en que avisa haber recibido la circular impresa del Congreso sin que hubiese llegado allí la apócrifa, i que queda advertido de los encargos que en ella se le hacen. Otro del delegado de Curicó, relativo al mismo objeto, esponiendo que no remite la apócrifa por haberla mandado el Ejecutivo ántes de recibir la impresa. Un señor diputado observó que debian pedirse al Gobierno todas las circulares supuestas que haya recibido, i así se acordó.

Leyóse otro del Ejecutivo, pidiendo que el Congreso dé arbitrios para crear fondos siquiera para medio año, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda con preferencia.

Otros tres se leyeron del mismo Gobierno: en el uno acompaña una nota del intendente de Coquimbo, en la que avisa los contrabandos que se hacen por los buques que zarpan de Valparaíso con destino a puertos estranjeros, por la costumbre de tocar en alguno de los de Coquimbo, sin otro objeto que el comercio de cabotaje, para que se les prive de entrar en ellos, i se mandó a la Comision de Comercio i despues a la de Hacienda; otro, avisando que ha sido electo de diputado suplente por Casablanca don José Antonio Mancheño, i se mandó tener presente, i el último sobre un reclamo que hacen algunos vecinos de Quillota, relativo a la eleccion de los empleos concejiles, i se mandó a la Comision de Gobierno.

Se abrió otro del mismo Gobierno, informando haber sido elejidos diputados de los Ánjeles los presbíteros don Ramon Arce i don José María Concha, i para suplentes don Nicolás Pradel i don Marcelino Ruiz.

Leyéronse los poderes del señor Concha i aprobados por la Sala, se incorporó en ella prévio el juramento de estilo; ordenándose que se pase el correspondiente oficio para que se elija un suplente por el señor Ruiz.

Leyóse otro del señor González, en que renuncia la diputacion, i una mocion del señor Bezanilla para que se forme causa al señor O'Higgins, i por algunas observaciones que se hicieron la retiró en seguida, i se discutió sobre si podia o no retirarla, i se reservó para la sesion siguiente, previniéndole el señor Presidente seria bien volviese a rehacerla.

En este estado, se hicieron presentes varios puntos relativos a la redaccion de diarios i se encargó su mas pronto despacho, debiendo principiar desde el 20 del pasado, dejando al arbitrio de los secretarios el modo en que debia hacerse.

Se llamó a discusion el comercio de cabotaje,

i leido el reglamento, ínterin se buscaba el acta que hacia referencia al acuerdo en que se sancionó la habilitacion de todos los puertos, a este objeto, pidió uno de los señores de la Comision Estraordinaria de Justicia, se decidiese, si era autorizada dicha Comision para nombrar fiscal en la causa de los acusados, i se contestó que sí.

Continuada la discusion e impuesto el Congreso de lo acordado en el acta referida, se decidio por unanimidad se remita al Ejecutivo la lei del particular con todos sus antecedentes, para que forme un reglamento para su ejecucion (reformando o adicionando el que se le incluye), i que lo remita al Congreso para su sancion.

El señor Palazuelos indicó que en Valparaíso estaban detenidos algunos buques con frutos del país, porque se les exijia fianza de 20,000 pesos para que no tocasen en el Callao, de lo que resultaban perjuicios a la Nacion por esta falta de estraccion, i se le mandó presentase su mocion en forma.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la lei de garantías, contribucion directa e informe sobre secuestros.

Nota.—Se observó que se habia acordado se oficiase a los suplentes para que dijesen si aceptaban, a efecto de que cuando fuesen llamados solamente pusiesen sus renuncias, asimismo se previno que la renuncia del señor González, diputado por Coquimbo, pasase a la Comision de Poderes; en cuyas calidades se aprobó esta acta. —*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 42 (1)

Habilitacion de puertos menores

Sabemos que el Congreso ha sancionado la habilitacion de todos los puertos menores del Estado esclusivamente para el comercio de cabotaje de frutos del país; i deseando se jeneralice la opinion a favor de una medida que creemos tan benéfica, nos apresuramos a presentar al público el todo del proyecto que se ha elevado a la consideracion de la Sala de Representantes, para llevar a debido efecto la providencia acordada. Él es como sigue.

Proyecto de lei:

1.° Quedan habilitados por puertos menores esclusivamente para buques chilenos i para el comercio de rigoroso cabotaje, esto es, importacion i esportacion de frutos i efectos del país, a saber: En la provincia de Concepcion, los de Arauco, Tomé, Colliumo, Chanco i Bilbao. En la de Santiago, Iloca, Topocalma, San Antonio, Concon, Quintero, Papudo i Pichidangui; i en la de Coquimbo, Conchalí i Tangue, sin perjuicio de cualesquiera otros que se presenten de igual aptitud.

2.° Los frutos i efectos, sujetos al enunciado comercio de cabotaje, adeudarán en estos puertos los mismos derechos que los de su clase adeuden en el tráfico interior.

3.° Los buques destinados a este comercio, sea cual fuere su procedencia, no pueden importar en los citados puertos menores que no tengan aduana, efectos estranjeros de ninguna clase, pena de ser en él todo decomisado i de sufrir las que en su caso determinan las leyes.

4.° Estos buques navegarán o harán su jiro interior, sacando pasaportes del juez encargado de la custodia del puerto, con el pormenor de su cargamento, con cuyo documento los capitanes, patrones o encargados de dichos buques, se presentarán en el puerto de su destino.

5.° Los mismos son exceptos de derechos de anclaje i patentes, porque, en su clase, subrogan a los conductores de dichos frutos i efectos por tierra.

6.° Para evitar gastos de resguardos i otros ministros, se encargarán del rejistro i reconocimiento de dichos buques, los jueces territoriales interesados en los decomisos que se hagan, que en el todo se les asigna para estimularles mas su actividad i celo, sin perjuicio de cualquiera otra medida que, para mayor seguridad i para contener mas los abusos, disponga el Poder Ejecutivo. —Santiago, Febrero 10 de 1825.

No es necesario cansar la atencion de los lectores en largas demostraciones para patentizar la utilidad de la lei que se acaba de sancionar porque ella trae en sí su mejor apolojía; i ciertamente que el que no conociese sus ventajas a su sola enunciacion, tampoco podria persuadírselas con nuestras reflexiones. Sin embargo, para que los que no estuviesen al cabo de las razones, que han movido a la Representacion Nacional a dictar esta lei, puedan formar opinion acerca de ellas, indicamos que ha tenido por base principal la necesidad que hai en el Estado de proporcionar a las diversas provincias que lo componen, los medios mas fáciles de comunicacion; para que los productos de una puedan trasladarse con comodidad i seguridad a las que carecen de ellos. Cualquiera que conozca medianamente el país, deberá confesar la grande dificultad que hai para trasportar por tierra los frutós de una parte a otra, no solo por la poca seguridad que prestan los caminos, el alto precio de los fletes, la incomodidad de este método de conduccion i las pérdidas que él ofrece, sino tambien por las dificultades que presentan en las diversas estaciones del año, las copiosas lluvias, la falta de pastos,

(1) Para completar la idea de la discusion relativa a la habilitacion de los puertos menores, trascribimos el siguiente artículo de *El Correo de Arauco*, número 45, de 12 de Febrero de 1825. (*Nota del Recopilador.*)

los rios i torrentes que se precipitan de la altura de los Andes: al mismo tiempo que deberá convenir que el Pacífico nos ofrece en sus costas numerosos i cómodos puertos que facilitan las trasportaciones en cualquiera época del año, i que él mismo nos presenta un vehículo que, careciendo de las dificultades de la conduccion por tierra, proporciona la gran ventaja de unir con los mas estrechos vínculos del interes i utilidades de un comercio recíproco, a los ciudadanos de las provincias del Estado.

Para que se pueda apreciar bastantemente la fuerza de esta razon, oigamos al maestro de la economía política, cuando habla de las medidas que facilitan la comunicacion. "Los medios de comunicacion, dice, favorecen la produccion precisamente del mismo modo que las máquinas que multiplican los productos de nuestras fábricas i abrevian su produccion; porque proporcionan el mismo producto a ménos costo, lo que equivale exactamente a un producto mayor obtenido con el mismo gasto. Aplicado este cálculo a la inmensa cantidad de mercancías que cubren los caminos de un imperio populoso i rico, desde las legumbres que se llevan al mercado, hasta los productos de todos los puntos del globo, que desembarcados en los puertos se difunden despues por la superficie de un continente; este cálculo, digo, si pudiera ejecutarse, daria por resultado una economía casi inapreciable en los gastos de produccion. La facilidad de las comunicaciones equivale a la riqueza natural i gratuita que se halla en un producto, cuando esta facilidad recae sobre los que habrian de renunciarse o perderse enteramente, si no fuese por ella. Supongamos que hai medios de trasportar desde el monte hasta la llanura algunos árboles mui hermosos que se pierden en ciertos parajes escarpados de los Alpes i Pirineos, desde este momento se adquiere la utilidad total de las maderas, que ahora se pudren en el lugar que caen, i resulta un aumento de renta para el propietario del terreno, i para el consumidor de su madera".

Por estos principios se deja ver que la medida sancionada, poniendo en movimiento los diversos ajentes de la produccion, comunicará a la industria nacional un saludable impulso que la eleve al mas alto grado de prosperidad. Esperamos de buena fe tan felices resultados, no obstante que tememos que esta providencia dé al contrabando una estension que hoi no tiene, i que será difícil evitar, cuando, a la facilidad que ofrece la multiplicidad de puertos habilitados, se agrega la proporcion de la trasposicion en la mar para hacerlo mas exequible. A pesar de esto, siempre esta lei tendrá la calidad de benéfica con que la hemos caracterizado, porque, produciendo mas ventajas que perjuicios, se pueden alegar en su favor razones mas numerosas i fuertes que se pueden aducir en su contra.

Contrayéndonos con mas especialidad al proyecto anterior, creemos mui acertada la designacion que en él se hace de los puertos habilitados: las provincias gozan de este modo de las ventajas que ofrecen puertos conocidos, sin esponerse a los riesgos de esperimentar los que no lo son, i la facilidad del contrabando se minora en unas costas que, por su prodijiosa estension, no pueden ser custodiadas convenientemente. No obstante, siempre seria mejor dejar hacer, i que toda la intervencion de las leyes en este particular se redujese a "cuidar de que esté libre i espedita la accion del interes individual, removiendo los estorbos que la detengan i contraríen". Esto se ha conseguido con levantar la prohibicion que condenaba a perpétua inhabilitacion los exelentes puertos de nuestras costas; lo demas debe reglarse por la utilidad privada, que en todos casos es mas prudente que la ciencia de los lejisladores mas espertos.

Juzgamos no solo inútil sino tambien necesario que los frutos que sirvan al comercio de cabotaje sean rejistrados i guiados por el juez encargado de la custodia del puerto de procedencia; esta es la única medida que puede adoptarse para contener el fraude, i evitar la dispendiosa creacion de resguardos en todos los puertos habilitados.

Por último, si se mejora la redaccion del proyecto, lo juzgamos digno de la sancion del Congreso; porque la que se le ha dado es mui viciosa por la impropiedad i falsa aplicacion que tienen en él las voces a que debia darse una significacion mas fija. Vemos que el comercio de cabotaje se identifica en el artículo 1.° con la importacion i esportacion de frutos i efectos del país, cuando los que lo definen lo entienden, por la navegacion de costa en costa sin contraerlo necesariamente a las producciones nacionales. Seria mui conveniente que ya que se sanciona una lei benéfica, no se descuide la propiedad del estilo, que produce la claridad i evita la desnaturalizacion de los términos, de que resulta siempre la duda en el verdadero sentido de la lei.

Núm. 43

El Director Supremo de la República tiene la honra de informar al Congreso que, en consecuencia de la nueva eleccion de diputados mandada practicar en la delegacion de los Ánjeles, han resultado electos para diputados los presbíteros don Ramon Arce i don José María Concha; i para suplentes don Nicolás Pradel i el presbítero don Marcelino Ruiz, de cuya eleccion quedan en el Ministerio los correspondientes testimonios. Con este motivo, el Director Supremo reitera a la Representacion Nacional sus sentimientos de consideracion i respeto.—Santiago, Marzo 4 de 1825.—RAMON FREIRE.—Por indisposicion del señor Ministro, *José María de Astorga*.—Al Congreso Nacional.

Núm. 44

El Director Supremo de la República tiene la honra de informar al Congreso que, de la nueva eleccion de diputado suplente practicada en la delegacion de Casablanca, resultó electo don José Antonio Mancheño, como lo acredita el correspondiente testimonio que se halla en el Ministerio respectivo.

El Director Supremo aprovecha esta oportunidad para presentar al Congreso Nacional sus sentimientos de consideracion i respeto.—Santiago, Marzo 4 de 1825.—RAMON FREIRE.—Por indisposicion del señor Ministro, *José María de Astorga*.—Al Congreso Nacional.

Núm. 45

Cuando la gravedad se combina con la urjencia deciden irresistiblemente la preferencia en el rol de los negocios. La nulidad de la Hacienda Pública reune desgraciadamente ámbas i es tan notoria que, sin esperar detalles, debe llamar la atencion del Congreso Constituyente esclusivamente; no hai Erario, es una verdad que saben i confiesan todos, sin él no hai órden, seguridad ni defensa, tambien es un principio que no desconoce alguno; es, pues, necesario o proveer a la Hacienda de hecho o abjurar de la existencia misma.

El Ministerio prepara el estado detallado que ha deseado el Congreso, trabaja por rejenerar cada ramo i tenia anticipado un plan de economías; pero estos recursos, únicos a sus alcances, no son productivos desde luego i la urjencia es estrema i de cada momento. En esta crísis, es de toda necesidad un recurso que llene a lo ménos el gasto de medio año indispensable i aun estrecho término para que las mejores providencias tengan su efecto. Al Congreso toca privativamente llenarlo i a este fin debe concentrar toda su sabiduría, cuyas resultas van a decidir nuestra gloria o el oprobio eterno de nuestra administracion i la responsabilidad del Cuerpo Lejislativo.

El Gobierno, con este motivo, tiene el honor de repetir al Congreso sus consideraciones de aprecio i respeto.—Santiago, Marzo 5 de 1825.—RAMON FREIRE.—*José Ignacio de Eyzaguirre*.—Al Congreso Nacional.

Núm. 46 (1)

Tengo la honra de pasar a manos del Congreso la adjunta nota del gobernador-intendente de Coquimbo para que, tomando en consideracion los perjuicios que se representan por aquel majistrado i lo informado por el gobernador de Valparaíso i Tribunal de Cuentas se sirva resolver como crea conveniente.—Marzo 3 de 1825.—Al Congreso Nacional.

(1) Este documento i el siguiente han sido trascritos del volúmen titulado *Correspondencia Cámara*, tomo II, años 1824 a 1828, pájina 37 vuelta, del archivo del Ministerio de Hacienda. *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 47

La Caja de Descuentos ha remitido al Gobierno el oficio i documentos números 1 a 13, que ahora incluyo al señor Secretario del Congreso. Todos ellos contienen antecedentes relativos al establecimiento del estanco que se han pedido anteriormente por el señor Secretario.—Marzo 5 de 1825.—Al Secretario del Congreso.

Núm. 48

Por el Ministerio de la Guerra se ha servido comunicar órden S. E., el Director Supremo, al Comandante Jeneral de Armas para que el teniente-coronel don Francisco Ibáñez i los capitanes graduados de sarjentos mayores don Enrique Ros i don Pablo Silva pasen en clase de edecanes al servicio del Congreso Nacional, ordenándome a continuacion lo avise al señor Secretario oficiante, en respuesta de su apreciable nota del 2 del que rije, número 78.

Así lo verifico, tributándole las distinguidas consideraciones de mi alto aprecio.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Marzo 4 de 1825.—*Bartolomé Mujica*, Pro-secretario.—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 49

Excmo. Señor:

Mi provincia me llama a ocupar un destino en que debo serle mas útil. Ántes de ser elejido diputado fuí propuesto juez de letras de Coquimbo. El asesor interino es vecino del Perú, ha sido llamado al Congreso de aquella Nacion, se ha despedido ya i la administracion de justicia está paralizada por mi ausencia. La marcha morosa que lleva el Congreso en sus deliberaciones, me quita la esperanza del bien que mi pueblo i yo nos prometíamos; pude sacrificar al bien jeneral mi propia comodidad i aun la subsistencia de mi familia pendiente de mi trabajo personal; pero la esperiencia de cuatro meses me ha demostrado que mi sacrificio será inútil. No el desidioso descanso sino los sagrados deberes de la naturaleza me obligan a regresar a Coquimbo i tengo el honor de anunciarlo a V. E., a fin de que se digne dar las órdenes relativas a una nueva eleccion de diputados i suplentes que no los tiene Coquimbo.

Ofrezco a V. E. las consideraciones de mi mas

profundo respeto.—Santiago, Marzo 4 de 1825. —*Manuel Antonio González.*—Excmo. Señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 50

La honorable nota de US., del 23 del próximo pasado, en que se sirve noticiarme la licencia obtenida por el Soberano Congreso del señor diputado de esta provincia, don Buenaventura Olmedo i que yo debo reemplazarle a la mayor brevedad, ha producido en mí alguna violencia por la imposibilidad moral de cumplir con esa órden, ántes de quince dias de esta fecha; pues que las pesadas obligaciones de mi ministerio, hoi multiplicadas, me lo impiden. Pero, pues, la Soberanía Nacional ha acordado que yo haya de ser quien subrogue al indicado señor, lo verificaré apénas aquellas me lo permitan, i US. se dignará elevarlo a su noticia.

Con este motivo, tengo la honra de saludar a US. i ofrecerle la mas alta consideracion de aprecio i respeto hácia su persona.

Dios guarde a US. muchos años.—Quillota, Marzo 4 de 1825.—*Felipe Balbontin.*—Señor Secretario del Soberano Congreso, doctor don José Silvestre Lazo.

Núm. 51

Siendo de la mayor importancia la formacion exacta del recenso de la poblacion en todo el Estado para los altos objetos que indica esta mocion i no hallándose en el Ministerio el modelo de recenso del año de 13, segun consta de la adjunta nota, la Comision es de dictámen que debe decretarse.

Nómbrese una comision del Congreso que con prontitud presente el plan que regle i clasifique aquel recenso.—Santiago, Marzo 5 de 1825.—*Fernando de Urízar.*—*Manuel Íñiguez.* —*José T. Ovalle.*—*Cárlos Rodríguez.*

Núm. 52

La Comision de Gobierno, para evacuar su informe, pidió al Ministerio todos los documentos o antecedentes que pudiesen ser el oríjen de la mocion del señor González; el Ministerio no ha remitido otros que los artículos del mismo proyecto de instrucciones, presentado al Senado de Estado, i trabajado (segun se anuncia), por el actual Plenipotenciario residente en Lóndres.

La Comision ha reconocido este documento en que, despues de fundarse la oposicion que debe hacerse a nombre de la Nacion para admitir un monarca propuesto en las circunstancias mas apuradas e insuperables, concluye previniendo que, aun en el caso de sucumbir a esta terrible condicion, no pueda el Plenipotenciario deliberar sobre ella, sin prévia consulta del Senado. Opina, pues, la Comision que, careciendo de todo fundamento la presente mocion, como porque tales artículos no están insertos en las instrucciones que llevó el señor Ministro Egaña, i que, en realidad mas bien le hacen honor, debe sancionarse el siguiente

DECRETO

Es inadmisible la mocion del señor González por carecer de todo fundamento que justifique la acusacion del Ministro don Mariano Egaña. —Santiago, Marzo 5 de 1825.—*Cárlos Rodríguez.*—*Fernando de Urízar.*—*José T. Ovalle.*— *Manuel Íñiguez.*

Núm. 53 (1)

PROYECTO DE GARANTÍAS

Seria insignificante la proclamacion de los inviolables derechos del ciudadano al goce de su libertad, su propiedad i su seguridad individual, si ellos no fuesen protejidos por la solemne lei de garantías que el Congreso ha acordado i pronuncia en los términos siguientes:

1.° Nadie es obligado a hacer o dejar de hacer cosa alguna, sino en fuerza de la lei; i ésta jamas será establecida sin utilidad pública.

2.° Ninguna lei tendrá efecto retroactivo.

3.° Todos pueden libre e independientemente manifestar sus pensamientos por palabras o por escrito. i publicarlos por medio de la imprenta bajo la responsabilidad que la lei imponga al abuso de esta franquicia.

4.° Ninguno puede ser perseguido por meras opiniones.

5.° Cualquiera puede permanecer o salir del territorio de Chile con sus bienes, salvo el perjuicio de tercero, i guardadas las disposiciones adoptadas por la lei para el caso.

6.° La casa del ciudadano es un asilo inviolable.

7.° Nadie podrá entrar a ella sin espreso consentimiento del dueño, i no podrá rejistrarse, sino en los casos que determinare la lei, i aun entónces debe preceder un decreto de autoridad competente, que se manifestará al dueño de la casa.

8.° Ningun oficial público, ningun particular de cualquiera condicion que sea, ninguna tropa, podrán hospedarse ni acuartelarse en casa o finca ajena, sino por consentimiento del propietario.

(1) Este documento ha sido trascrito del volumen titulado *Papeles sueltos*, tomo I, página 22, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

9.º Nadie podrá ser preso, sino precede un proceso informativo del delito, a excepcion de que sea pillado infraganti, o cuando se presente motivo suficiente de temer su fuga. En ámbos casos la sumaria será formada dentro de veinticuatro horas, bajo la responsabilidad del juez.

10. Es prohibida toda prision nocturna, sino es que peligre la seguridad del delincuente: pero en todos los casos en que se tome por motivo este peligro, el juez es obligado a justificarlo i a responder de la infraccion de la lei, sino la probase a reclamacion del reo.

11. Dentro de veinticuatro horas, contadas desde la entrada en prision, se hará saber al reo la causa de ésta por una nota firmada del juez que libró el mandamiento, i en ella se le noticiarán los nombres de su acusador i testigos, cuando se ha procedido a instancia de parte.

12. Si el procedimiento fuere de oficio, por delacion privada, se hará suscribir al denunciante, reservándola relijiosamente hasta que deba responder de las resultas del juicio, si el reo lo reclamare, que entónces se publicará la delacion.

13. Si la prision se verificare en lugar donde no resida el juez, la lei reglará en proporcion a las distancias el plazo en que al reo deba hacerse saber la causa de su prision, su acusador i testigos.

14. Nadie puede ser preso o detenido, sino en su casa o en lugares públicos i destinados a este objeto.

15. El encargado de la custodia de presos o detenidos, a ninguno recibirá sino despues de copiado en su libro el decreto que ordena el arresto, i constarle por el que es dictado por autoridad competente. El conductor del preso suscribirá esta partida, i no sabiendo escribir, lo harán dos testigos por él, certificándolo así.

16. De esta partida se dará en el acto un certificado al preso para que esté cerciorado de que lo es por órden de determinado juez.

17. Ninguna incomunicacion pasará de tres dias, i durante ella no podrá impedirse que el majistrado encargado de la prision visite al reo.

18. Los oficiales encargados de la prision son obligados a dar parte inmediatamente al cuerpo representativo que exista, si el reo se los encarga i a conducir sus comunicaciones oficiales a su juez, al superior o a la estafeta. Las cartas serán graciosamente conducidas, i no adeudarán porte en correos.

19. Los que ministerialmente visitan las prisiones son responsables de las arbitrarias, si no las reclaman.

20. Son arbitrarias las prisiones que no consten decretadas por juez competente con causa formal, i por delitos anticipadamente prohibidos por la lei.

21. Lo que se ha resuelto sobre prisiones, ántes de causa formada, no comprenden las ordenanzas militares ni los casos que no son puramente criminales, i en los que sin embargo la lei dispone la prision como por desobedecer a los mandatos de la justicia, i no cumplir alguna obligacion dentro de un plazo determinado.

22. Nadie será conducido a prision ni conservado en ella despues de preso, siempre que, en el acto o posteriormente, diese fianza idónea en los casos que la lei la admite, i jeneralmente en los crímenes por los cuales no merezca pena aflictiva.

23. Nadie puede ser juzgado sino a virtud de una lei preexistente i en tribunales establecidos con anterioridad por la lei, i jamas por comisiones particulares.

24. Siempre que la casa del reo baste a su seguridad, no podrá ser conducido a cárcel alguna, i si en la cárcel está seguro sin prisiones, el juez que le mandare poner grillos o cualquiera otra clase de ellas, será castigado como infractor de la seguridad individual con la pena del Talion, ademas de la responsabilidad de perjuicios.

25. Quedan absolutamente abolidos los azotes, la tortura, la marca de fierro i todas aquellas penas que no lleven sino un carácter de crueldad.

26. Ninguna pena se aplicará ocultamente ni en lugar oculto. Todas se ejecutarán a la vista del pueblo en parajes públicos.

27. Ninguna pena pasará de la persona del delincuente. De consiguiente, jamas habrá caso de confiscacion de bienes, ni la infamia del reo será trascendental.

28. Ninguna especie de apremio, castigo ni amenaza se empleará para arrancar las confesiones a los reos.

29. Las cárceles serán seguras, limpias i bien arregladas, con diversos departamentos para la separacion de los reos, conforme a sus circunstancias i naturaleza de sus crímenes.

30. El Supremo Poder Ejecutivo jamas podrá decretar una prision, si no es pillado el reo infraganti, i entónces al momento lo pondrá a disposicion del juez competente.

31. Nunca el Poder Ejecutivo ejercerá el Judicial ni el Lejislativo. El Poder Lejislativo jamas ejercerá el Judicial ni el Ejecutivo. El Poder Judicial nunca ejercerá el Ejecutivo ni el Lejislativo.

32. Solo el Poder Judicial ejerce con independencia el conocimiento en todo lo civil i criminal contencioso.

33. Todo individuo contra quien de hecho, sin precedente decreto, se agravie en cualquier manera por un abuso de autoridad, puede introducir recurso de atentado ante la Corte de Apelaciones.

34. Jamas podrá hacerse revivir un proceso formalmente fenecido.

35. La lei será igual para todos, ya proteja, ya castigue, i recompensará lo mismo, en proporcion de los méritos de cada uno.

36. Todo ciudadano es admitido a optar los cargos públicos, civiles, políticos o militares, sin

consideracion a otra diferencia que la de sus talentos i virtudes.

37. Queda abolido todo privilejio que no fuere esencialmente ligado a los cargos por la pública utilidad.

38. El juez i todo funcionario recusado, lo queda de hecho i sin acompañarse jamas.

39. No pueden exijirse prorratas, ni servicios personales, ni hacerse levas, ni reclutas, sino en virtud de un reglamento público aprobado legalmente, i en fuerza de un decreto de autoridad competente, emanado de la misma lei reglamentaria, el cual se manifestará al ciudadano en el acto de pensionarle.

40. Ningun subsidio, tasa, carga, empréstito o contribucion puede imponerse a los pueblos, sino por ellos mismos o por sus representantes, i siempre en proporcion a las facultades de cada contribuyente.

41. Queda tambien garantizada la deuda pública que será relijiosamente pagada.

42. Ningun jénero de trabajo, cultura, industria o comercio, puede ser prohibido, como no se oponga a las costumbres públicas o a la seguridad de los ciudadanos.

43. El secreto de las cartas es una propiedad sagrada del ciudadano, i la Administracion de Correos queda rigorosamente responsable por la infraccion de este artículo.

44. Ningun empleado público puede ser removido ántes del plazo legal, sino en virtud de un proceso, con su audiencia i sentencia formal.

45. Los empleados públicos son estrictamentes responsables por los abusos i omisiones practicadas, por no hacer efectivamente responsables a sus subalternos.

46. Si la infraccion de las garantías se cometiese por los poderes supremos, el violador será juzgado por el tribunal que señale la lei. Cualquiera de las otras autoridades o empleados que las quebrante, será acusado ante los jueces ordinarios, sin que pueda valerse de fuero ni privilejio alguno que por el hecho se pierde.

47. Esta lei garantiza tambien los socorros públicos establecidos por las leyes anteriores.

48. Ella tambien garantiza la instruccion pública en colejios i universidades, donde serán enseñados los elementos de las ciencias, artes i bellas letras.

49. Ninguna autoridad será osada a suspender la lei i efectos de estas garantías, salvo en las circunstancias siguientes.

50. En los casos de rebelion o invasion de enemigos, pidiendo la seguridad del Estado que se dispense por tiempo determinado alguna de las formalidades que garantizan la seguridad individual, se podrá hacer por un acto especial del Poder Lejislativo.

51. La infraccion de cualquiera de las garantías de esta solemne lei produce accion perpétua i popular para el castigo del que la quebrantase, que será condenado a la pena de traidor a la Patria i a la reparacion de la injuria i perjuicios causados al ofendido. En las mismas responsabilidades incurre el que presta auxilio al infractor.

52. La acusacion compete especialmente por oficio al que ejerza las funciones de fiscal, i será tratado como cómplice en cualquier tiempo en que, pudiendo acusar, dejase de hacerlo.—*Bernardo de Vera.*—*Joaquin Campino.*—*José Alejo Eyzaguirre.*—*Isidro Pineda.*—*Diego Antonio Elizondo.*

Núm. 54 (1)

LAS GARANTÍAS

Soi de tan poca importancia que seguramente imputarán a otro este papel. Con esta salvaguardia digo: que el proyecto de garantías no lo hallo digno de un Congreso. El estilo me parece de una incultura i confusa superabundancia casi afectada; le falta propiedad i aquella exacta precision con que en pocas palabras comprende una lei todos los casos i circunstancias a que puede hacer relacion.

Se toca mui poco sobre las garantías de propiedad, libertad, igualdad i tranquilidad pública, faltándole lo mas esencial. En las de seguridad hai bastante supérfluo, erróneo o mal esplicado. No hablemos vagamente, espondré lo que reparo mas repugnante.

El primer artículo dice: «Nadie es obligado a hacer o dejar de hacer cosa alguna sino en fuerza de la lei.» Independiente de toda lei escrita hai obligaciones naturales i morales las mas sagradas, i aunque faltasen todos los códigos bastaria la razon para adorar a Dios, respetar a los padres, dar a cada uno lo que es suyo i no dañar a otro.

El artículo 4.° dice: «Ninguno puede ser perseguido por meras opiniones.» A mas de que aquí se establece implícitamente la libertad de cultos; diremos que si se hablase de opiniones ocultas, seria una perogrullada, pues ni la iglesia ni la política persiguen éstas; i si son manifiestas, se proclama el mayor absurdo; porque entónces cualquiera podrá proponer i ser de dictámen público, que se establezca el ateismo, la inmoralidad mas lúbrica i criminal, los asesinatos de los Supremos Majistrados i el trastorno del órden público sin la menor responsabilidad; i congregados los que sean bastantes en virtud de esta manifestacion pública e inviolable, la realizarán cuando les parezca.

El artículo 5.° dice: «Cualquiera puede salir de Chile, guardando las disposiciones adoptadas por las leyes.» Tambien es esta perogrulla-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo I, pájina 26 del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

da, mas bien que garantía. Porque desde el Japon i otros países donde apénas se permite salir a alguno, hasta los libérrimos Estados Unidos, todos salen guardando las disposiciones adoptadas por las leyes. Si el artículo ha de servir para algo, es preciso declarar en él esas disposiciones, como se ha hecho en otros códigos.

El artículo 8.° dice: "Ningun oficial público o tropa podrán alojar en finca ajena sino por consentimiento del dueño." Ningun dueño quiere tener tropas en su casa, i así no podrán alojarse jamas. Sin duda quisieron decir: que no alojasen sin grave i manifiesta necesidad i prévia indemnizacion del dueño.

El artículo 9.°: "En los apresamientos en que no ha precedido proceso, se forme la sumaria dentro de 24 horas de la prision." Esto frecuentemente será imposible.

Por el artículo 10: "Es prohibida toda prision nocturna si no es que peligre la seguridad del delincuente." (Sin duda quiso decirse la aprehension o aseguracion del delincuente). La noche es capa de delitos, como se dice, i prohibidos en ella los apresamientos, es dar salvo conducto a los malhechores. Ni jamas los aprehenderán de noche, sujetando a los jueces a las graves jestiones i formalidades que se les impone en este artículo. Mil veces se interesa la tranquilidad i la decencia en que una prision no se verifique de dia.

El 17: "Ninguna incomunicacion pase de tres dias." Mui bueno, si en mil casos fuese posible.

El 18: "Los encargados de la cárcel deben conducir las comunicaciones del reo a su juez, o al superior de éste, o a la estafeta." A la estafeta solo pueden dirijirse las que son oficiales i remiten a sus jueces o superiores de éstos: si un reo especialmente incomunicado, pudiese poner cualquier carta en la estafeta, se le facilitaria la mas segura comunicacion con sus cómplices.

El 20: "Es arbitraria la prision que no consta decretada en virtud de causa formal." Este artículo se opone a las excepciones del 9.°

El 21: Que en los negocios militares i civiles se puede proceder a la prision sin causa formal. ¿Con que la garantía no es para el ciudadano, sino para el negocio, i se nos priva de ella en los casos que hai ménos interes público, cuales son materias civiles? ¿I por qué será esta excepcion, siendo tan fácil justificar una inobediencia o una dita pendiente, que por lo regular constan de decretos o documentos?

El 23: Es una repeticion del segundo en su mayor parte.

El 24: Dispone que el juez que pone grillos u otras prisiones al reo que está bastante seguro, a mas del saneamiento de perjuicios sufra la pena del Talion. Seria un bello espectáculo ver al Presidente de la Suprema Corte, i tal vez al Director Supremo con grillos i esposas porque sin grave necesidad las pusieron a un facineroso. ¿Se cumplirá alguna vez esta pena? ¿Seria decorosa a la dignidad del Majistrado? ¿Habrá riguroso Talion entre un facineroso sin pudor i un Director Supremo?

El 25: Prohibe los azotes, tortura, marca i toda pena que no lleva sino un carácter de crueldad. Las penas son crueles, cuando para su ejecucion se aumenta el dolor físico o moral, mas allá del término que dispone la lei o se necesita para morir. Las de este artículo las impugnan los publicistas, no por crueles sino por lúbricas, ignominiosas, espuestas, o de una infamia indeleble.

El 26: Que ninguna pena se aplique ocultamente sino a vista del pueblo. Aquí se han olvidado las penas correccionales que, en la mayor parte, deben ser sin solemnidad i aun reservadas.

El 27: Que ninguna pena sea trascendental i por consiguiente no haya confiscacion. La consecuencia no se infiere del antecedente. Mil confiscados no pasarian sus bienes a otros.

El 29: Es un artículo tan reglamentario, que no solo en las garantías (que son como axiomas), pero aun en la organizacion de la Constitucion, donde es permitido reglamentar algunas cosas, seria ridículo.

El 30: Que el Poder Ejecutivo jamas pueda decretar una prision, si no es pillado el reo infraganti. La palabra *pillar* tomada en lugar de sorprender es translaticia i bajísima. Mas, lo peor es que el Poder Ejecutivo encargado de la seguridad i tranquilidad pública, se le prive de la facultad de aprehender a un delincuente, cuando la tiene su inmediata subalterna, la policía, que no es majistratura judicial. ¿Con que un Director Supremo sabrá que van a incendiar la capital, a asesinar las supremas majistraturas, i trastornar las leyes fundamentales, i no podrá precaver estos crímenes sino en el mismo acto de consumarlos? Si se aniquilan las facultades administrativas por evitar abusos, cualquiera hará constituciones. El juzgar i el asegurar momentáneamente, son cosas tan distintas, que jamas pueden confundirse para abusar, existiendo una lei que las deslinde.

El 31 dice: Nunca el Poder Ejecutivo ejercerá el Judicial ni el Lejislativo; la misma esclusion hace respecto de los demas poderes. Este artículo que debe decidir de toda la Constitucion, que exije la mas sublime sabiduría constitucional, histórica i política; que no tiene modelos en la antigüedad; que solo se esperimentará útil i exequible en los gobiernos federativos, i que para verificarlo en un Gobierno central i solidario, seria preciso dejar en el Cuerpo Lejislativo la mayor parte de las atribuciones administrativas formando unos Duques de Venecia o Jénova; este artículo, digo, ocupará, sin duda, muchas sesiones del Congreso, i tendrá presente en ellas, que en tal caso no puede ya juzgar ni a sus miembros ni a otro supremo poder de la República; que tampoco puede crear otra majistratura de competente respetabilidad i poder para juzgar a un Director en ejercicio; pues él no debe

suspenderle i declarar que há lugar a formarle causa, porque éste es un acto judicial en que se aplica individualmente la lei.

El 32 es una repeticion del 31.

El 33 dice: Que los individuos a quienes se agravia de hecho i sin precedente decreto pueden quejarse ante la Corte de Apelaciones.

¿I por qué nó ante cualquier juez gradual? ¿Por qué han de venir desde los confines del Estado a esta Corte? Los atentados de hecho exijen el mas pronto remedio, i aun las autoridades políticas son suficientes a reponerlas como garantes de la seguridad del individuo i de la posesion de su fortuna, miéntras no se altere en forma legal.

El 34 es puramente de lejislacion civil.

El 42 dispone que toda industria, comercio i cultura, son libres i francos.

Con solo este artículo queda abolido el estanco de los cuatro ramos destinados al pago del empréstito de Lóndres, i el Estado sin recursos en otros conflictos.

El 43 dice: El secreto de las cartas es una propiedad sagrada del ciudadano, i la Administracion de Correos queda responsable.

Los secretos no son propiedades, son una condicion o deber moral negativo; ni la obligacion que se impone es de guardar secreto, sino de no abrirlas i leerlas. Sin duda quiso decirse: Una carta cerrada es inviolable; la estafeta i demas funcionarios respectivos responden de su inviolabilidad.

El 44 dice: Ningun empleado público puede ser removido ántes del plazo legal, sino en virtud de un proceso.

Plazo legal es aquí una espresion impropia; querrá decir: término legal. Pero esto compromete al Estado con los funcionarios de que ya no necesita; como cuando se estingue alguna clase de administracion, etc. Los funcionarios son oficiales asalariados, cuyo servicio se paga entretanto que es útil, o no desmerecen.

El 47 dice: Esta lei garantiza tambien los socorros públicos establecidos por las leyes anteriores.

No lo entiendo, si no es que habla de los hospitales, hospicios, etc., prometiendo que siempre subsistirá esta beneficencia a costa del Estado, lo que es mucho prometer.

El 48 garantiza los colejios i universidades. Yo no garantizaria éstas, si son como la presente, ni lo esplicara todo con el verbo de modo *garantizar*.

El 50: Que faculta a los cuerpos lejislativos para suspender todas las garantías del ciudadano, es mui peligroso. Muchas de ellas son inmutables, inherentes al estado de sociedad i absolutamente inviolables. Se ha querido imitar la suspension del *habeas corpus* de los ingleses; i de paso se han envuelto todas las garantías sociales.

El 51: Impone la pena de traidor a la Patria, a mas de otras, al que quebrante esta lei de garantías. Seguramente que es una pena infinita respecto de tantas minuciosas i ridículas garantías que ella contiene. Cómo limpiar las cárceles, separar calabozos, revivir procesos, no correjir plumarios subalternos, etc.

Pero el tiempo urje, i yo solo he hablado de lo mas chocante, omitiendo lo que es problemático en política i en que siempre se ha tomado el peor estremo. Mal anuncio es que en las garantías, que son el A. B. C. de las Constituciones, i que en todas ellas se repiten, haya tantos descuidos. ¿Qué será en levantando el edificio? Parece que se ha tomado bastante de la Constitucion del Brasil (i en verdad que no es la mejor), pero el redactor ha sido infiel. Veo tambien artículos de nuestra Constitucion de 823, i no son los peores.

Núm. 55

Por cuanto el Excmo. Señor Director de la República teniente jeneral don Ramon Freire, ha convocado un Congreso jeneral de los representantes de la Nacion a consecuencia del acta senatorial de 21 de Julio del año próximo pasado; por tanto, como la delegacion de los Ánjeles, en acta de ayer, cumpliendo con el supremo decreto de 20 de Enero del presente año, en el que ordena se proceda a nueva eleccion de dos diputados i dos suplentes, por haber renunciado los electos el 1.° de Octubre del año 24, se procedió a elejir nuevamente los diputados que les corresponden, segun el artículo 4.° de 5 de Mayo de 1823, a pluralidad de votos, i resultando en dicha acta por diputado el doctor don José María Concha, despues de hecho el escrutinio con arreglo a los artículos 24, 25 i 26 del precitado decreto, lo elejimos por tal diputado propietario como lo ordena el artículo 17 de la misma suprema órden, para que, con toda la representacion que tiene esta poblacion i debe tener como parte integrante de la Nacion, pase a reunirse al Soberano Congreso, dándole como le damos todo el poder que para tan alto encargo se requiere, sin reserva de derecho alguno, por el que tenga toda la autoridad i representacion que todo este pueblo goza.

Que es hecho en la plaza de Yumbel, residencia actual del delegado, a 16 de Febrero de 1825.—*José G. Robles.—Cipriano Segovia.—José Manuel Dávila.—Manuel Briceño.—Pedro Fuente-Alba.*

Núm. 56

Por cuanto el Excmo. Señor Director de la República teniente jeneral don Ramon Freire, ha convocado un Congreso jeneral de los representantes de la Nacion, a consecuencia del acta

senatorial de 21 de Julio del año próximo pasado; por tanto, como la delegacion de los Anjeles, en acta de ayer, cumpliendo con el supremo decreto de 20 de Enero del presente año, en el que ordena se proceda a nueva eleccion de dos diputados i dos suplentes, por haber renunciado los electos en 1.° de Octubre del año 24, se procedió a elejir nuevamente los diputados que le corresponden, segun el artículo 4.° del decreto de 5 de Mayo de 1823, a pluralidad de sufrajios, i resultando en dicha acta por diputado suplente dicho exceso por el ciudadano don Nicolás Pradel, despues de hecho el escrutinio con arreglo a los artículos 24, 25 i 26 del precitado decreto, lo elejimos i nombramos por tal diputado suplente, como ordena el artículo 17 de la misma órden suprema, para que, con toda la representacion que esta poblacion tiene i debe tener como parte integrante de la Nacion, pase a reunirse al Soberano Congreso, en defecto del propietario, dándole, como le damos, todo el poder que para tan alto encargo se requiere, sin reserva de derecho alguno, por el que tenga toda la autoridad i representacion que todo este pueblo goza.

Que es hecho en la plaza de Yumbel, residencia actual del delegado, a 16 de Febrero de 1825.—*José G. Robles.—José Manuel Dávila.—Cipriano Segovia.—Manuel Briceño.—Pedro Fuente-Alba.*

Núm. 57

Excmo. Señor:

Si a la Soberanía Nacional ha sorprendido la nota del teniente-gobernador de Curicó, relativa a la órden reservadísima que finjidamente tuvo de ese benemérito cuerpo para aclamar por Director Supremo al señor mariscal don Joaquin Prieto; no ménos ha sucedido a esta Intendencia al leer la honorable comunicacion de V. E., fecha 17 del que rije.

Tal órden no ha llegado a mis manos, ni creo que tampoco a ninguno de los delegados de la comprension de la provincia, que tengo el honor de mandar, sirviendo a V. E. de gobierno que, con esta prevencion, no será fácil se me sorprenda, i que en todo obraré segun V. E. me lo ordena en su ya citada nota que tengo el honor de contestar.

Reitero a V. E. los sentimientos de consideracion i aprecio.—Intendencia de Coquimbo, Serena 26 de Febrero de 1825.—Excmo. Señor.—*José M. Benavente.*—Señor Presidente del Soberano Congreso Constituyente de la Nacion.

Núm. 58

La lectura de la órden de 4 del presente, que motivó mi consulta del 8, me hizo formar uno de dos conceptos. Una falsa imputacion al Soberano Congreso, o movimiento de alguna faccion aspirante que arrastrase la ruina de la Nacion. Para desatar este problema adopté la medida de la consulta a V. E. en Sala plena; mas, como retardase tanto su contesta, me precisé a cortar un mal tan trascendental remitiendo al Ejecutivo, por via reservada, el documento orijinal; por este motivo no se acompaña a éste, como V. E. me lo previene en órden de 17; quedando prevenido en la advertencia que se me hace.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Curicó i Febrero 25 de 1825.—*Isidro de la Peña.*—Señor Presidente del Soberano Congreso.

Núm. 59

Señor:

Los edecanes que suscriben, ante Vuestra Soberanía, con el mas profundo respeto, en los términos mas arreglados a ordenanza, esponen: que, en el Senado pasado, se acordó i sancionó que sus edecanes pasasen revista de comisario por separado hasta que cesase su comision, por los perjuicios que sufrian en sus pagos, estando incorporados a los agregados a la plaza sin destino. Los que suscriben, señor, están en el mismo o mas necesitado caso de esta órden, pues hallándose empleados i con su sueldo íntegro, no es regular pasen revista junto con los reformados. En cuya virtud,

A Vuestra Soberanía suplicamos ordene pasemos revista por separado i de este modo nos sean pagados nuestros sueldos cuando lo sea el ejército.—*Isaac Thompson.—Pedro José Reyes.—Enrique Ros.*—Al Soberano Congreso.

Santiago, Marzo 8 de 1825.—A la Comision Interior.—*Lazo.*

Para proceder con acierto, pídase con oficio por Secretaría informe al señor comandante jeneral de armas.—*Vera.—Lazo.*

Núm. 60

El Congreso, en sesion de 7 del corriente, ha acordado se pidan al Ejecutivo las circulares apócrifas que los gobernadores de la República le hayan dirijido ántes i despues de las que se les remitió impresa por la Sala i por conducto del Supremo Gobierno. Lo que tengo el honor de esponerlo a US. para su cumplimiento, protestándole mi adhesion i distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 10 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 61

La Sala de Representantes está instruida, por comunicacion del Supremo Gobierno, que, por el pueblo de Casablanca, se ha elejido a US. para su diputado suplente. En su virtud i para no trepidar el Congreso en llamarle a su seno cuando lo exijan las circunstancias, ha acordado se le diga a US. si admite la diputacion, para que, si no tiene efecto, se proceda a nueva eleccion por el espresado pueblo. Lo que tengo el honor de ponerlo en su noticia para su cumplimiento, ofreciéndome, con este motivo, con la mejor consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 10 de 1825.—Al señor don José Antonio Mancheño.

Núm. 62

El Congreso ha visto la honorable nota de S. E., el Supremo Director, de 4 del corriente, por la que le comunica la nueva eleccion de diputados verificada en la delegacion de los Ánjeles, i resultando de ella la imposibilidad de representar del elejido propietario frai Ramon Arce por la calidad de regular, escluidos espresamente por acuerdo de la Sala, i la de don Marcelino Ruiz, en actual ejercicio por esta capital, ha acordado en su virtud se proceda a una nueva eleccion en el pueblo de su referencia. Lo que tengo la honra de noticiar a V. E. para los fines consiguientes, protestándole al mismo tiempo mi distinguida consideracion i aprecio.—Sala del Congreso, Marzo 11 de 1825.—Al Excmo. Supremo Director.

Núm. 63

El Congreso, en sesion de 4 del mes pasado de Febrero, ha sancionado el proyecto de lei dirijido a la habilitacion de todos los puertos menores del Estado para el comercio de rigoroso cabotaje de frutos del país. En su virtud i con lo resuelto en sesion de ayer 7, tengo la honra de acompañar a S. E., el Supremo Director, copia certificada de los antecedentes que han obrado en la decision para que, con ellos i los demas que sea preciso agregarse o quitarse, se sirva S. E. mandar se tire un reglamento que, metodizando el órden i precaviendo escrupulosamente el contrabando, se remita a la Sala para su entera aprobacion. El Presidente del Congreso se complace en saludar distinguidamente al Supremo Director.—Sala del Congreso, Marzo 8 de 1825.—Al Excmo. Supremo Director.



CONGRESO NACIONAL

SESION 59, EN 9 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente, prévias dos rectificaciones.—Mocion del señor Palazuelos sobre franquía de unos buques.—Id. del señor Infante sobre impresion de las mociones.—Recurso de don Juan Albano sobre recusacion.—Proyectos de arbitrios del señor Muñoz de Bezanilla.—Retiro de las mociones.—Aprobacion de los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° i 7.° del proyecto de lei de garantías.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una mocion que presenta el señor Palazuelos para que se mande poner en franquía unos buques que están en Valparaíso cargados de frutos del país i que han sido detenidos porque no rinden cierta fianza de 20,000 pesos. (*V. sesion del 7.*)

2.° De otra que presenta el señor Infante para disponer que toda mocion se presente impresa en número de cincuenta ejemplares. (*Anexo núm. 64.*)

3.° De un oficio con que don Juan de Dios Cuevas remite a don Francisco Solano Briceño, para informacion de la Comision de Hacienda, una razon de los empleados i sueldos de la oficina de la maestranza que rejenta. (*Anexo núm. 65. V. sesiones del 4 i del 11.*)

4.° De otro oficio dirijido al mismo señor Briceño i para el mismo objeto, con que la Tesorería Jeneral acompaña una razon de sus empleados. (*Anexo núm. 66. V. sesiones del 4 i del 11 de Marzo de 1825 i del 29 de Julio de 1826.*)

5.° De otro oficio dirijido al mismo señor Briceño i para el mismo objeto con que la Tesorería Jeneral del Ejército acompaña una razon de sus empleados. (*Anexo número 67. V. sesiones del 4 i del 11.*)

6.° De una nota dirijida a la Comision de Hacienda con que don Manuel J. Gandarillas devuelve un estado i cuaderno de economías que habian quedado en su poder i comunica que el libro Manual i el Mayor de la Tesorería Jeneral los devolvió a ella. (*Anexo núm. 68. V. sesion del 25 de Febrero último.*)

7.° De una solicitud que don Juan Albano entabla para que se mande cumplir aquella lei que ordena que todo juez recusado lo sea de hecho.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta de la sesion precedente, prévias dos rectificaciones.

2.º Declarada urjente la mocion del señor Palazuelos, sobre franquía de unos buques, pedir informe al Ejecutivo sobre este particular.

3.º Sobre la del señor Infante, para disponer que toda mocion se presente impresa, pedir informe a la Comision de Policía Interior. *(V. sesion del 11.)*

4.º Sobre la solicitud de don Juan Albano, que la Comision de Justicia informe, previniéndose que todo escrito debe traer suma. *(V. sesiones del 18 de Mayo de 1820, del 17 de Marzo de 1826 i del 3 de Marzo de 1827.)*

5.º Sobre unos arbitrios que el señor Muñoz de Bezanilla propone para salvar la penuria del Erario, que la Comision de Hacienda, de la cual él es vocal, informe lo que juzgue conveniente. (*V. sesiones del 7 de Marzo de 1825 i del 11 de Agosto de 1826.*)

6.º Declarar que los diputados no pueden, sin permiso de la Sala, retirar sus mociones una vez presentadas. (*V. sesion del 7.*)

7.º Aprobar los artículos 1.º a 7.º de la lei de garantías, i dejar pendiente la discusion de los demas. (*V. sesiones del 7 i del 11.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Echeverría, Huici, Infante, Iñiguez, Lazo, Meneses, Merino, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomas, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Ruiz, Rodríguez, Silva, Vera i Urízar.

Leida el acta del anterior fué aprobada bajo las calidades que se espresan en la nota adicional.

Leyóse una mocion del señor Palazuelos, para que se suspenda la fianza de 20,000 pesos que se exije a los buques que están en Valparaiso cargados de efectos del país, para que no toquen en puertos enemigos; i preguntado por el señor Presidente si era urjente i fácil para poderse discutir, se decidió que se pidiese informe al Ejecutivo sobre el particular, pasándosele el correspondiente oficio al efecto.

Leyóse otra del señor Infante, para que toda mocion se imprima con cincuenta ejemplares para repartirlos a los diputados, fijándose uno en la puerta de la Sala con el objeto que se impongan de él todos los concurrentes i la barra, i preguntado si era fácil i urjente o se pasaba a comision, se decidió pasase a la de Policía Interior.

Leyóse tambien una representacion de don Juan Albano, para que se le proteja en la lei que ordena que todo juez recusado lo sea de hecho. Se mandó a la Comision de Justicia, previniéndose que ningun escrito se admita sin suma.

El señor Muñoz Bezanilla, como individuo de la Comision de Hacienda, i a virtud de los apuros del Erario, propuso varios arbitrios a la Sala para suplir las urjencias insinuadas por el Ministro de Hacienda, i se le contestó que la Comision informaria cuanto creyese conveniente, i aunque dijo queria le alumbrase la Sala algun otro, se le repuso que el diputado a quien se le ocurriese, lo haria ver a la citada Comision.

El señor Presidente dijo estar pendiente la discusion sobre si podia o nó retirar un diputado su mocion presentada, i que se decidiese este punto acerca del que se habia tratado largamente en la sesion anterior, i aunque se espuso que, como asunto odioso, era mejor silenciarlo por la materia que se habia discutido, se resolvió que despues de leida, no podia retirarse sin anuencia del Congreso.

Púsose en discusion la lei de garantías, i en la introduccion, se ordenó que donde dice *ciudadano* se ponga *hombre*.

Discutido el artículo primero, se acordó que donde dice *Nadie es obligado*, se ponga *nadie puede ser obligado*, suprimiéndose la segunda parte.

Los artículos 2.º, 3.º, 4.º i 5.º fueron aprobados, poniéndose *Impone* donde en el 3.º se dice *Imponga*, i pudiendo hacer sobre el 5.º la correspondiente mocion acerca de las observaciones que de él hicieron algunos diputados.

El 6.º i 7.º fueron asimismo aprobados, con la calidad precisa de unirse ámbos, teniéndose por uno solo.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en discusion el 8.º i demas artículos de garantías.

Nota.—Se previno que, en la mocion del señor Palazuelos, hubo declaracion de urjente, cuya espresion debe ponerse en esta nota, por no estar en el acta; asimismo se determinó se pusiese que, en el escrito de don Juan Albano, fué puesto el decreto por el señor Vice-Presidente, porque dijo el señor Presidente estar implicado.—*José Miguel Infante*, Presidente.

Núm. 64

Es de no poca importancia que toda mocion se presente impresa al Congreso, i cincuenta ejemplares mas, de los que se reparta uno a cada diputado, i se fije otro en la puerta de la Sala para que tambien se instruyan de ella los ciudadanos que concurran a oir las sesiones. Este requisito obligará al autor a meditar con mas detencion sobre su utilidad, i a redactarla del modo mas correcto i sencillo; pues sabrá que va a hacerse pública, i probablemente a circular desde el dia que la presente. Los diputados se penetrarán mejor de su conveniencia o disconveniencia, leyéndola con mas detencion en su propia casa, i llegado el dia de la discusion, se espedirá ésta con mas acierto i en ménos tiempo; podrá tambien estimular a los ciudadanos amantes de su país a ilustrar la materia por medio de la imprenta. En consecuencia, se propone el siguiente

PROYECTO DE LEI

1.° Toda mocion se presentará impresa, i cincuenta ejemplares mas.

2.° El oficial primero de la Secretaría repartirá, al tiempo de abrirse la sesion, un ejemplar a cada diputado i fijará otro en la puerta de la Sala, el que estará al cuidado del portero.—Santiago i Marzo 9 de 1825.—*José Miguel Infante.*

Núm. 65

Incluyo a Ud. la relacion que me pide, por su oficio de ayer, 7 del corriente, de los empleados en la oficina de mi cargo, i en ella van detallados sus sueldos i destinos, conforme a lo prevenido en dicho oficio.

Por decreto supremo, de fecha cinco de Setiembre del año 23 i a consecuencia de las propuestas del señor comandante jeneral de artillería, obtuvieron los cuatro empleados de la oficina su aprobacion ménos, la del guarda almacenes, maestro mayor de armería i el de carrocería, que ya de antemano ejercian sus funciones en sus respectivos destinos.

Omito, por no parecerme del caso, manifestar a Ud. sobre mi responsabilidad cuáles son mis tareas incesantes que seguramente son comprensivas en lo físico i moral a todo lo de la casa.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Santiago i Marzo 8 de 1825.—*Juan de Dios Cuevas.*—Señor Contador Subdecano i miembro de la Comision de Hacienda, don Francisco Solano Briceño.

Núm. 66

Pasamos a Ud. razon de los empleados en esta Tesorería, con espresion de las fechas de sus nombramientos, dotaciones i ocupacion que cada uno tiene, para que sirva al objeto que nos indica Ud. en su oficio de cinco del corriente, que tenemos el honor de contestar.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Tesorería Jeneral de Santiago, 8 de Marzo de 1825.—*Nicolas Marzan.*—*(El contador no firma por indisposicion).*—Señor Contador Mayor Subdecano don Francisco Solano Briceño.

Núm. 67

Tengo el honor de acompañar a Ud. la relacion de los empleados en la Comisaría de mi cargo, en los términos que se ha pedido para los fines que convenga.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Comisaría Jeneral del Ejército, Santiago, 8 de Marzo de 1825.—*Gaspar González de Candamo.*—Señor Contador Subdecano del Tribunal Mayor de Cuentas.

Núm. 68

El mismo dia que entregué en la Secretaría del Congreso Nacional los papeles pertenecientes a esa Comision, devolví a la Tesorería Jeneral los libros Manual i Mayor. Lo único que habia quedado en mi poder, por olvido, es el estado i cuaderno de economía que tengo el honor de remitir. La razon de entradas i gastos de la Lejion deben existir en poder del señor don Francisco R. de Vicuña, a quien la he pedido, i sin duda por su indisposicion no la ha devuelto.

Tengo el honor de repetir a UUSS. los sentimientos de consideracion i respeto i contestar a la apreciable nota de UUSS., del 3 del corriente.—Santiago, Marzo 8 de 1825.—*Manuel J. Gandarillas.*—A los señores de la Comision de Hacienda.

CONGRESO NACIONAL

SESION 60, EN 11 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente, prévias dos rectificaciones.—Forma del artículo 1.° de la lei de garantías.—Licencia a don Rafael Eujenio Muñoz.—Representacion del diputado suplente por el Huasco.—Aprobacion de los artículos 8.° i 9.° de la lei de garantías.—Suspension de los juicios relativos a bienes secuestrados.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Ministro del Interior acompaña las circulares apócrifas del Congreso, que el Gobierno ha recibido hasta ahora i que son las remitidas por los delegados del Parral i Chillan. *(Anexo número 69. V. sesiones del 7 i del 14.)*

2.° De otro oficio en que don Gabriel José de Valdivieso espone ser él actualmente el único representante del Huasco por haber renunciado don Manuel José Gandarillas i pide que se le admita como suplente a desempeñar dicha representacion. *(Anexo núm. 70. V. sesion del 4.)*

3.° De otro oficio en que don Rafael Eujenio Muñoz pide licencia por 20 dias.

4.° De un informe de la Comision de Policía, sobre la mocion del señor Infante, para que todo proyecto se presente impreso. Opina ella que dicha mocion debe aprobarse. *(Anexo núm. 71. V. sesiones del 9 de Marzo de 1825 i del 17 de Julio de 1826.)*

5.° De otro informe de la Comision de Poderes, sobre la renuncia de don José Manuel Borgoño del cargo de diputado. Opinan los informantes que debe admitirse dicha renuncia. *(Anexo núm. 72. V. sesiones del 4 i del 14.)*

6.° De un oficio en que el delegado de Linares comunica haber recibido la circular del 17 i no la del 4 de Febrero. *(Anexo número 73. V. sesion del 7.)*

7.° De una nota con que la Aduana Jeneral acompaña una razon de sus empleados para conocimiento de la Comision de Hacienda. *(Anexo núm. 74. V. sesiones del 9 i del 14.)*

8.° De otra nota en que la Caja de Descuentos informa, para conocimiento de la supradicha Comision de Hacienda que, a la razon de sus empleados, debe agregarse un escribano con el sueldo de 150 pesos anuales. *(Anexo núm. 75. V. sesiones del 9 i del 14.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente, prévias dos rectificaciones.

2.° Aprobar la redaccion que los secretarios han dado al artículo 1.° de la lei de garantías en esta forma: "Nadie puede ser obligado a hacer o dejar de hacer cosa alguna sino en fuerza de la lei." *(V. sesion del 9.)*

3.° Conceder a don Rafael Eujenio Muñoz la licencia que pide, con declaracion de que incumbe al Presidente otorgar estas gracias por ménos tiempo del que el reglamento previene. *(V. sesion del 8 de Abril de 1825.)*

4.° Pasar en informe a la Comision de Poderes la representacion del diputado suplente por el Huasco, don Gabriel José de Valdivieso *(V. sesion del 14.)*

5.° Aprobar los artículos 8.° i 9.° de la lei de garantías i dejar en tabla los restantes. *(V. sesiones del 9 i del 14.)*

6.° Mandar suspender, como la Comision de Hacienda lo propone, las causas pendientes sobre devolucion de bienes secuestrados. *(Anexo núm. 76. V. sesiones del 15 de Marzo de 1824, del 7 de Marzo i del 11 de Abril de 1825.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Calderon, Cáceres, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Lazo, Meneses, Merino, Montt, Muñoz, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomas, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Silva, Vera i Urízar.

Leida el acta de la anterior, se observó que faltaba en la mocion del señor Palazuelos la espresion de *urjente*, i la providencia al escrito de don Juan Albano, que, por implicancia del señor Presidente, fué dictada por el señor Vice, mandándose poner por nota ámbos puntos, para su aprobacion, i verificada, fué suscrita por el señor Presidente.

Hízose observacion sobre si estaba bien o mal redactado en el acta el artículo 1.° de las garantías, porque en ésta se decia: "nadie puede ser obligado a hacer o dejar de hacer cosa alguna, sino en fuerza de la lei," cuando se creia que la Sala habia acordado que dijese en lugar de *en fuerza de la lei* en los casos que determina la lei, i tomada la votacion, se decidió estar bien redactado el artículo.

Se leyó un oficio del señor Muñoz, diputado por San Fernando, pidiendo licencia por veinte dias, i habiéndose dicho que era peculiar del Presidente otorgar estas gracias por ménos tiempo del que previene el reglamento, se le concedió.

Leyóse otro del señor Gabriel Valdivieso, diputado suplente por el Huasco, en que dice que aquella representacion no tiene parte en el Congreso por la renuncia del propietario, que le ha pasado sus poderes, principiando desde entónces su responsabilidad, i que se le conteste si se reintegra a la provincia para comunicarle lo conveniente, i se mandó pasar a la Comision de Poderes.

Continuó la discusion sobre el proyecto de garantías, empezando por el artículo 8.°, que estaba pendiente, i del que se habia tratado largamente en la anterior sesion; i despues de varias observaciones i de declarado por bastante discutido, fué aprobado en todas sus partes.

Leyóse el siguiente artículo, sobre el que hubo igualmente larga discusion, i se acordó deber quitarse las espresiones, "o cuando se presente motivo suficiente de temer su fuga;" i la otra de *24 horas*, por lo que redactado es como sigue: *Nadie podrá ser preso si no precede un proceso informativo del delito, a excepcion de que sea pillado infraganti; i en este caso la sumaria será formada dentro de 48 horas i el juez será responsable de la infraccion de este artículo.*

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente los demas artículos del proyecto de garantías.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 69

Tengo el honor de acompañar a US., de órden suprema, las adjuntas circulares apócrifas que se han recibido de la provincia de Concepcion i que US. pide a nombre de la Representacion Nacional, por su apreciable comunicacion de esta fecha, a que tengo la satisfaccion de contestar.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Marzo 10 de 1825.—El subsecretario del Interior, *José María de Astorga.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 70

Como único representante en el dia de la provincia del Huasco, por renuncia de don Manuel Gandarillas, cuyos poderes e instrucciones me ha entregado, me creo responsable a los cargos que la provincia me haga desde que se halla paralizada en la Representacion. La renuncia de Gandarillas salvó su responsabilidad i desde ese mismo momento principió la mia. Si ella ha sido lejítima o ilejítima, ha sobrado tiempo para sancionarse. Este es todo el interes que manifiesto a US., en cumplimiento del sagrado deber a que me ha constituido la confianza con que aquella ilustre provincia me ha honrado, i mi delicadeza se ofenderia si se creyese por un momento que me mueve otro espíritu que no sea anunciar a US. mis sérias protestas, hasta que su lejítimo representante obre en el Soberano Congreso, sin que me sea permitido dejar de hacer a US. mis demas protestas, hasta ver a la provincia reintegrada a sus lejítimos i sagrados derechos; i espero la contestacion de US. para con ella meditar mis comunicaciones a mis poderdantes, a fin de satisfacerles que no he tenido la menor parte en la falta de representacion que ha padecido la provincia en el tiempo corrido.

Tengo la satisfaccion de ofrecerme a US. con la mas alta consideracion.—*Gabriel José de Valdivieso.*—Señor Presidente del Soberano Congreso, don José Miguel Infante.

Núm. 71

Es de sumo interes la impresion de toda mocion por los motivos que espresa la presentada, i aunque puede haber alguna oposicion por los costos que acusaria la imprenta, siendo éstos tan nímios, i refluyendo en beneficio público, nadie podrá negarse a un gasto tan pequeño. Así cree la Comision que la Sala la aprobará o resolverá lo mas acertado.—Santiago, Marzo 11 de 1825.—*Dr. Gabriel Ocampo.*—*José Silvestre Lazo.*—*Pedro Palazuelos Astaburuaga.*

Núm. 72

La Comision halla que al diputado suplicante se le debe admitir su renuncia por los motivos en que la funda.—Santiago, Marzo 9 de 1825.—*J. V. Ovalle.*—*M. E. Baquedano.*

Núm. 73

Excmo. Señor:

La órden reservada a que es referente la comunicacion soberana, del 17 del que espira, que acabo de recibir, no ha tocado a mis manos por conducto alguno, ni ménos a los de los subalternos que han sido encargados del mando de esta delegacion en mis ausencias.

Tengo el honor de avisarlo a la Sala en contestacion, ofreciéndole mis respetos i distinguido aprecio.—Linares i Febrero 27 de 1825.—*Manuel Gregorio Quiroga.*—Al Excmo. Señor Presidente del Soberano Congreso Constituyente de la República de Chile.

Núm. 74

Tenemos el honor de acompañar a US. la razon de los empleados a que han quedado reducidos en esta Aduana Jeneral por superior decreto de 19 de Octubre último, para el desempeño de todos sus labores, con inclusion de todos sus resguardos, en los mismos términos que se ha servido pedírnosla en su apreciable nota, fecha 5 del presente, a que contestamos.

Dios guarde a US. muchos años.—Aduana Jeneral, Santiago, Marzo 11 de 1825.—*Juan Agustin Beiner.*—*José Mariano Lafebre.*—Señor don Francisco Solano Briceño, miembro de la Comision de Hacienda del Soberano Congreso.

Núm. 75

Al oficio que pasamos a US., fecha de ayer, número 103, se olvidó agregar a la lista de los sueldos, el del escribano, que aun no estaba nombrado, cuando se le pasó la nota al Ministerio de Hacienda.

Éste se nombró por el mismo Ministerio para las temporalidades de regulares en 15 de Enero último, con el sueldo de ciento cincuenta pesos anuales.

Se lo participo a US. para su intelijencia i que, por un olvido natural, se omitió prevenírselo ayer.—Dios guarde a US. muchos años.—Direccion de la Caja Nacional de Descuentos, Santiago, 9 de Marzo de 1825.—*Francisco Javier Errázuriz.*—Señor comisionado de la Junta de Hacienda por el Soberano Congreso.

Núm. 76

La Comision de Hacienda del Congreso Constituyente, ocupada con empeño de la reforma jeneral de gastos i consolidacion de la deuda pública, tiene a la vista documentos que le convencen de la necesidad de tomar la medida de que, ínterin se dicte una lei de que hai hecha mocion en el Congreso, que determine el modo, forma i casos en que deben devolverse las propiedades secuestradas a los emigrados a país enemigo, debe mandarse suspender toda causa que se siga en los tribunales del Estado: con este motivo, i que, quedando éstas en el estado en

que se hallen, no se admita reclamacion alguna nueva sobre dichas devoluciones. Si la Hacienda ha de sistemarse de un modo fijo i estable, estos retrocesos, en un ramo que se ha hecho discrecional su existencia, aun sin legalizacion, va a criar un semillero perenne de demanda i trabacuentas, que no pueden dejar de embarazar mucho el curso que debe seguir segun su naturaleza i dicta la misma órden. En atencion a ésto, la hizo dicha Comision, exije la suspension espuesta hasta que la lei se dicte i que corre ya en el rejistro de la lejislatura informada i que pronto entrará en discusion. El secretario que suscribe, lo hace a la sinceridad con que ofrece la consideracion del mas alto aprecio al señor Ministro, a quien se dirije.—Secretaría del Congreso, Marzo 14 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 77

La Comision de Justicia, para proceder con acierto en el recurso que tiene entablado ante el Congreso don Gabriel Larraín, sobre nulidad de un matrimonio, necesita tener a la vista los autos de la materia que obran en la Ilustrísima Cámara, a cuyo efecto, i en cumplimiento de lo encargado por la espresada Comision, se servirá el Tribunal dirijirlos a esta Secretaría para los fines consiguientes.

Con este motivo, saluda el secretario del Congreso a la Ilustrísima Corte con toda su consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 12 de 1825.—A la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

Otro igual se dirijió a la Suprema Corte, con fecha 14 del corriente, bajo el número 93.

Núm. 78

La Comision de Hacienda, autorizada por el Congreso Nacional para llamar a su seno a cualquiera de los señores empleados en la administracion pública, con el objeto de que le ilustren en las diformés atenciones de su comision, me ha prevenido diga a Ud. se presente a ella en los momentos que le sean mas favorables i sin un grave perjuicio de su principal ministerio.

Lo que tengo el honor de hacerlo entender a Ud. para que tenga efecto esta disposicion, saludándole, con este motivo, con la espresion de mi distinguido afecto.—Secretaría del Congreso, Marzo 10 de 1825.—Al señor Director de la Caja de Descuentos.

Núm. 79

La Comision de Hacienda del Congreso Constituyente, que trabaja en el plan de reforma jeneral de los ramos civil, militar i de hacienda, necesita una razon sencilla nominal de los cuerpos de milicias de infantería, caballería i artillería que hai en la República, aunque sea únicamente de los que habia organizados hasta 810.

Con este motivo, se ha de servir US. mandar se remita a mis manos, para pasarla a la susodicha Comision, repitiendo al señor Ministro los sentimientos del mas alto aprecio i consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 11 de 1825.—Al señor Ministro de la Guerra.

CONGRESO NACIONAL

SESION 61, EN 14 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Nuevas elecciones por San Felipe i por Santiago.—Circulares apócrifas.—Separacion del señor Silva.—Época de la incorporacion del diputado suplente del Huasco.—Informes sobre las renuncias de los señores Hurtado, Borgoño i González.—Renuncia de don José Antonio Mancheño.—Informe sobre la concesion de cartas de ciudadanía.—Representacion del Cabildo de Quillota por don Pedro Mena.—Asignacion de sínodo al curato de la Catedral.—Informe sobre la causa de Peña i Mackenzie.—Aprobacion de los artículos 10 i 11 de la lei de garantías.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director comunica que en Santiago han sido elejidos diputados suplentes don Garpar Marin, don Miguel Zañartu, don Agustín Larraín, don José M. Astorga, don Domingo Eyzaguirre, don José Miguel Irrarázabal don Agustín Valdés. *(Anexos núms. 80, 81 i 82. V. sesiones del 18 de Febrero i del 21 de Marzo de 1825.)*

2.º De otro oficio en que el Ministerio del Interior comunica que el coronel don José María Portus ha sido elejido diputado suplente por Aconcagua. *(Anexo núm. 83. V. sesion del 25 de Febrero último.)*

3.º De una mocion que hace don Pedro Palazuelos i Astaburuaga para que en la lei de garantías se disponga que la establecida en el artículo 5.º no rejirá en tiempos de guerra. *(Anexo núm. 84. V. sesion del 11.)*

4.º De un oficio en que don Manuel Pio de Silva comunica que va a regresar a Talca por haberse cumplido los quince dias por que vino a suplir al diputado propietario don Casimiro Albano Pereira. *(Anexo núm. 85. V. sesion del 4.)*

5.º De otro oficio en que don José Antonio Mancheño hace renuncia del cargo de diputado suplente por Casablanca. *(Anexo núm. 86. V. sesion del 7.)*

6.º De un informe de la Comision de Poderes sobre la representacion hecha por el diputado suplente del Huasco. Opinan los informantes que el Congreso se reserve llamar al diputado suplente cuando haya aceptado la renuncia del propietario señor Gandarillas. *(Anexo núm. 87. V. sesion del 11.)*

7.º De otro informe de la misma Comision sobre la renuncia del señor González. Opinan los informantes que dicha renuncia

debe ser aceptada. *(Anexo núm. 88. V. sesion del 7.)*

8.º De otro informe de la Comision de Lejislacion sobre la iniciativa del Gobierno para derogar aquel senado-consulto que mandó suspender la concesion de cartas de ciudadanía. Opinan los informantes que no debe modificarse dicho senado-consulto. *(Anexo núm. 89. V. sesion del 4.)*

9.º De otro informe de la Comision de Justicia sobre la causa seguida entre los señores Rodríguez Peña i Mackenzie (1) en la cual incidió un reclamo de Mr. Nugent, cónsul inglés. *(Anexos núms. 90 i 91. V. sesion del 18 de Enero de 1825.)*

10. De una presentacion con que el teniente coronel don Pedro Mena acompaña un poder que le ha sido conferido por el Cabildo de Quillota, i pide se notifiquen a él las providencias que se dicten en el espediente seguido por su representado sobre anulacion de las elecciones municipales. *(Anexos núms. 92 i 93. V. sesion del 7).*

11. De una solicitud con que los curas de la Catedral acompañan una certificacion de las rentas del curato i piden se les asigne el correspondiente sínodo. *(Anexos núms. 94, 95 i 96. V. sesion del 4.)*

12. De una nota dirijida por el administrador de correos a don Francisco Solano Briceño, para informacion de la Comision de Hacienda, acompañándole una razon de los empleados de aquel ramo. *(Anexo núm. 97. V. sesiones del 11 i del 15.)*

13. De un oficio en que la Ilustrísima Corte de Apelaciones, contestando al secretario, comunica no encontrarse en dicho tribunal sino en la Corte Suprema el espediente de la causa entre doña Josefa Soiza i don Gabriel Larrain. *(Anexos núm. 98 i núm. 77 de la sesion del 11 de Marzo. V. sesiones del 22 de Enero i del 17 de Marzo de 1825.)*

(1) En la resolucion dictada por el Congreso en 18 de Enero último se dejaron a salvo a Mackenzie ciertos derechos para entablar un nuevo recurso. Es probable que, entablado este nuevo recurso, no sabemos en que fecha, el Presidente lo pasara en informe a la Comision de Justicia, de donde se orijina el informe a que el acta alude. *(Nota del Recopilador.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pasar a la comision encargada del proceso del señor Argomedo i otros las circulares apócrifas remitidas por el Gobierno. *(V. sesiones del 11, del 16 i del 18.)*

2.º Sobre la separacion del diputado suplente por Talca, don Manuel Pio de Silva, que aguarde algunos dias a que regrese el propietario don Casimiro Albano Pereira.

3.º Aprobar el informe de la Comision de Poderes sobre la representacion del diputado suplente del Huasco, don Gabriel José de Valdivieso. *(V. sesion del 15.)*

4.º Dejar para discutir oportunamente los informes de la misma Comision, sobre las renuncias de los señores Hurtado, Borgoño i González. *(V. sesiones del 11 i del 15.)*

5.º Admitir la renuncia de don José Antonio Mancheño, diputado suplente por Casablanca, i mandar que se elija otro en su lugar. *(Anexo núm. 99.)*

6.º Dejar, para discutir en su tiempo, el informe de la Comision de Lejislacion sobre la iniciativa del Gobierno para derogar el senado-consulto que mandó suspender la concesion de cartas de ciudadanía. *(V. sesion del 26 de Julio de 1826.)*

7.º Pasar a la Comision de Gobierno, para que se agregue a sus antecedentes, la presentacion de don Pedro Mena por el Cabildo de Quillota. *(V. sesion del 16.)*

8.º Pasar en informe a la Comision Eclesiástica la solicitud de los curas de la Catedral. *(V. sesion del 21.)*

9.º Dejar, para discutir oportunamente, el informe de la Comision de Justicia sobre la causa de Peña i Mackenzie. *(V. sesion del 18.)*

10. Aprobar los artículos 10 i 11 de la lei de garantías. *(V. sesiones del 11 i del 15.)*

11. Dejar en tabla el proyecto de lei de garantías *(V. sesiones del 11 i del 15)*; la impresion de los tratados entre Chile i Colombia *(V. sesiones del 23 de Febrero de 1825)*; las renuncias de algunos diputados i la im-

presion de toda mocion que se presente al Congreso; i celebrar mañana una sesion estraordinaria a fin de tratar de estos asuntos.

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Lazo, Merino, Montt, Muñoz, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Ruiz, Rodríguez, Silva, Vera i Urízar.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Se leyeron tres oficios del Ejecutivo:

En el primero, avisa la eleccion de diputado suplente por San Felipe de Aconcagua en el coronel don José María Portus.

En el segundo, la de esta capital igualmente en los siete suplentes que nombra en su nota.

I en el tercero, remite dos circulares apócrifas, a virtud de la órden del Congreso, las que recibió del Parral i Chillan i se remitieron a la Comision estraordinaria.

Leyóse otro del diputado don Manuel Pío Silva, pretendiendo retirarse a Talca porque el propietario don Casimiro Albano le previno que su falta era por solo quince dias i se le dijo esperase la venida, que seria pronta, por faltar poco para el mes, cuyo término deben llenar los suplentes por el reglamento interior.

Hízose manifiesto el informe de la Comision de Poderes, sobre la representacion del suplente del Huasco, don Gabriel Valdivieso, en la que espone dicha Comision deber tener lugar su incorporacion cuando se trate de la renuncia del propietario don Manuel Gandarillas, si le fuere admitida, i se dijo se esperase a ese tiempo.

Leyéronse otros tres informes de la antedicha Comision, sobre renuncia de los señores diputados don José María Hurtado, don J. Manuel Borgoño i don Manuel Antonio González, en los que opina debérseles admitir la renuncia que hacen, i se reservaron asimismo para su tiempo.

Leyóse otro oficio de renuncia del suplente nombrado por Casablanca, don J. Antonio Mancheño, i admitida, se mandó oficiar al Ejecutivo para que elijan a otro.

Vióse otro informe de la Comision de Lejislacion, sobre las cartas de ciudadanía de algunos españoles de que habla el Ejecutivo, para que resuelva el Congreso si ha de continuar la disposicion senatoria del año de 23 que las prohibió, i la Comision opina deber seguir esa resolucion, i se reservó igualmente para su tiempo.

Leyéronse dos representaciones, una de don Pedro Mena, apoderado del Cabildo de Quillota, para que, en virtud de los poderes que manifestó, se entienda con él cualquier providencia que se librare, i se mandó pasar a la Comision de Gobierno donde están los antecedentes.

Otra de los curas de la Catedral, con certificacion de lo que produce el curato, para que se les asigne el correspondiente sínodo, i se mandó pasar a la Comision Eclesiástica.

Asimismo se leyó un informe de la Comision de Justicia, sobre la causa de don Nicolás Peña i don Paulino Mackenzie, i se reservó para su tiempo.

Continuó la discusion del artículo 10 que quedó pendiente en la sesion anterior, i ántes de votarse sobre su aprobacion, espuso el señor Palazuelos que nadie podia ser preso en su casa i que queria tomase la Sala en consideracion esta indicacion i preguntado si deberia hacerse como proponia, prefiriendo a la votacion que iba a hacerse sobre la aprobacion o reprobacion del artículo, se resolvió por la negativa, por lo que se procedió a votar si deberia suprimirse o nó el espresado artículo 10, i se decidió la afirmativa, quedando suprimido.

Siguió discutiéndose el undécimo i despues de declarado por bastante discutido, se preguntó si se aprobaba o no el artículo, i se decidió la negativa. Entónces, entre varias indicaciones que se habian hecho, tuvo la preferencia la que el señor Rodríguez habia propuesto i es como sigue: En el acto de intimarse la prision al reo (salvo que sea sorprendido infraganti) se le hará saber la causa que la motiva por una nota firmada del juez que la libró, en que irán tambien los nombres del acusador i testigos; i puesta al juicio de la Sala, fué aprobada; por lo que no tuvieron lugar la de los demas señores, debiendo ocupar esta indicacion el artículo 11.

Continuó discutiéndose el 12, i despues de varias observaciones, i declarado por bastante discutido, se preguntó si subsistia o no, i se resolvió la negativa. Entónces el señor Rodríguez dijo haber sido el primero que habia indicado algunos puntos i que los propondria.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para el dia siguiente una estraordinaria en la que se trataria sobre imprimir los tratados con Colombia, sobre las renuncias de los diputados i sobre imprimir todas las mociones que se hagan al Congreso.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 80

El Director Supremo de la República tiene el honor de informar a la Representacion Nacional que, a consecuencia de la eleccion mandada practicar en esta capital por siete suplentes que desempeñen las veces de tales en los casos que in-

dica la comunicacion del Congreso, de 16 del pasado, han resultado electos, segun acaba de noticiarlo la mesa de eleccion, los individuos siguientes: Don Gaspar Marin, Don Miguel Zañartu, don Agustín Larraín, don José Manuel Astorga, don Domingo Eyzaguirre, don José Miguel Irarrázabal i don Agustín Valdés.

El Director lo pone en noticia del Congreso para su conocimiento i, con este motivo, le protesta de nuevo sus sentimientos de distinguida consideracion.—Santiago, Marzo 12 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco Ramon de Vicuña*.—Al Congreso Nacional.

Núm. 81 (1)

La Comision nombrada para la eleccion de diputados suplentes por esta capital tiene el honor de comunicar a US., que han resultado electos, don Gaspar Marin, don Miguel Zañartu, don Agustín Larraín, don José Manuel Astorga, don Domingo Eyzaguirre, don José Miguel Irarrázabal i don Agustín Valdés, incluyendo la lista de los sufrajios que ha obtenido cada uno de ellos, i demas candidatos; i lo verifica para que US. lo eleve al conocimiento de S. E., el Supremo Director.

La Comision ofrece a US. las mas distinguidas consideraciones de aprecio i respeto.—Santiago, Marzo 10 de 1825.—*Domingo de Bezanilla.—Diego Antonio Barros.—Pedro Ovalle.—Rafael Vicuña.—Agustín de Larraín.*—Señor Ministro del Interior.

Santiago, Marzo 12 de 1825.—Avísese al Congreso.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vicuña.*

Núm. 82 (2)

LISTA DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SACADO VOTOS PARA SUPLENTES POR LA CAPITAL

	Votos
Don Miguel Irarrázabal.	167
" Gaspar Marin.	169
" Miguel Zañartu.	151
" Agustín Larraín.	161
" José Manuel Astorga. . . .	157
" Domingo Eyzaguirre.. . . .	167
" Agustín Valdés.	153
" Manuel Rencoret.	2
Don Pedro Nolasco Carvallo.. . .	4
" Diego Guzman.	12
" Domingo Godoi.	14
" Pedro Antonio Fuentes.. . .	14
" Bernardo Luco.	13
" Celedonio Gallinato.	14
" Baltasar Ureta..	14
" José Antonio Cotapos. . . .	15
" Ignacio Sánchez.	7
" Santiago Mardónes.	4
" Cárlos Correa.	4
" Manuel Vicuña.	1
" Manuel Saavedra..	2
" Fernando Errázuriz.	1
" Tomás Aris..	2
" Manuel Rodríguez.	3
" Juan de Dios Arlegui. . . .	2
" Joaquín Gandarillas.	3
" Onofre Bunster.	4
" José Jiménez.	3
" Ciriaco Campos.	5
" Blas Reyes.	5
" Agustín Vial.	8
" Miguel Irarrázabal.	3
" Bruno Arroyo.	1
" Andrés Sepúlveda	1
" José María Rozas..	4
" Manuel Cobos Gutiérrez. . .	1
" Miguel Irarrázabal.	1
" Pedro García de la Huerta.. .	1
" Martín Larraín.	1
" José Antonio Astorga. . . .	1
" Joaquín Echavarría.	2
" José Tadeo Mancheño. . . .	2
" Hipólito Villegas.	1
" Antonio Hermida..	2
" Rafael Bilbao.	1
" Pedro Chacon i Morales. . .	1
" Joaquín Rodríguez.	1
" José Toribio Larraín.. . . .	1
" Tomás O'Higgins..	1
" Martín Calvo Encalada.. . .	1
" Francisco García Huidobro. .	3

Núm. 83

A consecuencia de la nueva eleccion de un suplente, mandada practicar en la delegacion de Aconcagua, segun lo dispuesto por la Representacion Nacional, acaban de recibirse los correspondientes testimonios de la eleccion, que ha recaido en la persona del coronel don José María Portus. Lo aviso a US. para que lo ponga en noticia del Congreso.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Marzo 12 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 260, del archivo del Ministerio del Interior, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Esta lista ha sido trascrita del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 261, del archivo del Ministerio del Interior, actualmente en la Biblioteca Nacional.—*(Nota del Recopilador.)*

Núm. 84

ADICION AL ARTÍCULO 5.º DE LA LEI DE GARANTÍAS

El hombre en sociedad no conserva otros derechos que aquellos que pueden ejercerse sin contravencion al pacto comun. El individuo, sustituyendo en su conducta la lei al albedrío, solo puede hacer lo que permiten la defensa comun, la seguridad o el buen órden de la sociedad. En la paz como en la guerra no son unos mismos los deberes del ciudadano. En la paz, sus acciones deben contribuir a consolidarla, i como el efecto de esta obligacion es puramente favorable, puede renunciarlo con ella. En la guerra, sus acciones deben contribuir a hacerla cesar destruyendo al enemigo; i como el efecto de esta obligacion es un gravámen a cuyo precio hemos adquirido la proteccion comun, no puede renunciarse, cuando ya se ha admitido el equivalente. En tiempo de guerra, todo hombre útil es necesario, porque no pudiendo calcularse las posibilidades funestas que amenazan, todo medio de prevenirlo es necesario. Por esto parece necesaria la sancion de la lei siguiente:

No pueden por ningun título ni pretesto los ciudadanos gozar de la garantía del artículo anterior en tiempo de guerra. Entónces la Patria debe ser defendida por todos sus hijos sin escepcion.—Marzo 12 de 1825.—*Pedro Palazuelos Astaburuaga.*

Núm. 85

El diputado que suscribe, hace presente al Soberano Congreso que, cuando la Sala concedió licencia al señor Albano por el término de quince dias, con la condicion que lo subrogase su suplente, en el ínterin fué informada por él mismo que yo tenia determinado viaje para el dia quince del presente, lo mismo puse en consideracion del señor Presidente cuando se me llamó para ser incorporado, ya el término se llega, i mi viaje, por consiguiente, segun las providencias que de antemano habia tomado para él; la demora me seria sumamente perjudicial, tal vez hasta el estremo de impedirlo del todo. A la Representacion poco le importa la falta de un miembro en cuatro o cinco sesiones que son las que pueden mediar a la llegada del señor Albano; así, pues, pido a la Sala se digne permitir mi separacion, quedando en lo demas mui consecuente a sus resoluciones.—Santiago i Marzo 14 de 1825.—*Manuel Pio de Silva Cienfuegos.*

Núm. 86

La eleccion de diputado suplente, con que me ha honrado el pueblo de Casablanca, no la pueda desempeñar, porque los achaques consiguientes a mi edad me tienen impedido los oidos, i por lo tanto imposibilitado de ejercer tan honroso empleo.

Tengo el honor de contestar el oficio de US., de esta fecha, i de ofrecerme con la mayor consideracion i aprecio.—Marzo 11 de 1825.—*José Antonio Mancheño.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 87

Cuando la Sala de Representantes tenga a bien conformarse con la renuncia que le ha hecho el señor diputado del Huasco, don Manuel Gandarillas, como ha opinado la Comision, debe tener lugar la incorporacion a la Sala de su suplente, don Gabriel José de Valdivieso.—Santiago, Marzo 14 de 1825.—*J. V. Ovalle.*—*M. E. Baquedano.*—Al Soberano Congreso.

Núm. 88

La Comision opina por que al diputado suplicante debe admitírsele la renuncia por los motivos en que la apoya.—Santiago, Marzo 13 de 1825.—*J. V. Ovalle.*—*M. E. Baquedano.*

Núm. 89

La Comision de Justicia cree que aun existen los mismos fundamentos que motivaron a las lejislaturas pasadas para hacer la suspension indicada: en el dia nos amagan nuevos peligros i la tenaz España insiste en no reconocer nuestros sagrados derechos: a nuestro pesar no hermanamos aquellos dignos españoles que se separan de tan serviles ideas; la guerra nos lo impide, i reconocida que sea nuestra independencia, entónces podrá concedérseles la gracia; la Comision, pues, cree que puede sancionarse el siguiente decreto que se contestará al Supremo Gobierno.

Queda vijente el senado consulto del año de 23 hasta nueva resolucion de este Congreso.—Santiago, Marzo 12 de 1825.—*Santiago Antonio Pérez.*—*José Antonio Ovalle.*—*Palazuelos.*—*J. S. Montt.*

Núm. 90 (1)

DICTÁMEN DE LA COMISION DE JUSTICIA I DECRETO DEL CONGRESO SOBRE LA ANTERIOR SENTENCIA.

La Comision de Justicia, habiendo examinado los autos seguidos por don Paulino Mackenzie

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titu

contra don Nicolas Rodríguez Peña, encuentra que no aparece la nulidad declarada por la Suprema Corte de Justicia: hecho el instrumento ejecutivo por el reconocimiento del deudor, la causa se hizo de la misma naturaleza, i por consiguiente debió tramitarse del modo que hai establecido para esa clase de juicios sumarios; si Peña habia satisfecho a cuenta i si al fin tenia excepciones que le libertasen del pago, en este tiempo fatal e improrrogable debió haberlas presentado; no puede negarse que se le concedió i que lo tuvo con el exceso de ocho meses; si aun en este término manifestó algunos documentos que apoyasen su justicia, el juez *a quo* no los consideró por tales; falló, i a lo mas podrá tacharse de ser proveido de injusto; pero de ninguna suerte nulo; no faltó a la tramitacion del juicio ejecutivo, pues concedió el término del encargado i excesivo; la Corte de Apelaciones, llevando adelante ese juzgamiento, tampoco cometió nulidad por las mismas razones; así cree la Comision que la garantía se ha fraccionado, i que se puede poner al recurso de Mackenzie el siguiente

DECRETO

1.° Ha habido la fraccion de garantía que reclama don Paulino Mackenzie.

2.° No aparece en la tramitacion de la causa la nulidad declarada por la Suprema Corte.—Santiago, Marzo 12 de 1825.—*Santiago Antonio Pérez.—José Antonio Ovalle.—Pedro Palazuelos Astaburuaga.—J. S. Montt.*

Núm. 91 (1)

MEMORIAL PRESENTADO POR MR. PAULINO MACKENZIE AL CONGRESO NACIONAL, RECLAMANDO LA CONSTITUCION I LAS LEYES, CUYAS GARANTÍAS SE HAN VIOLADO POR LA EXCMA. CORTE SUPREMA, CONOCIENDO I JUZGANDO EN EL RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR DON NICOLAS PEÑA, SOBRE COBRANZA DE PESOS, I EN EL MODO CON QUE HA PROCEDIDO I JUZGADO.

Señor:

En el soberano decreto del 18 de Enero, espedido por consulta del Supremo Gobierno, sobre la reclamacion del cónsul de mi Nacion, se ha resuelto:

"Que, en el caso de ser violadas las garantías constitucionales, puede la parte que se sintiese agraviada, reclamar su observancia ante la majistratura encargada de mantenerlas, que, segun el artículo 138 de la Constitucion, es el Senado al que en la actualidad subroga el Congreso."

Yo soi un estranjero habitante en Chile i protejido de sus garantías constitucionales; i reclamo la proteccion conservadora de ellas ante el Soberano Congreso, por haber sufrido la gravísima i atentatoria violacion siguiente.

En cuatro tribunales de la Nacion he seguido un juicio ejecutivo contra don Nicolás Peña, por cobranza de pesos, en que, habiéndose pronunciado últimamente sentencia de trance i remate de sus bienes, i alzado de esta sentencia a la Corte de Apelaciones, se interpuso recurso de nulidad de lo juzgado i apelacion del juicio. Dicha Corte mandó cumplir i llevar a debido efecto el juzgamiento del juez de letras.

De este juicio que, segun la Constitucion en su artículo 137, quedó absolutamente concluido, se interpuso nulidad para la Suprema Corte de Justicia; inmediatamente me opuse a esta reclamacion de nulidad, manifestando las leyes que espresa i literalmente prohiben que, en las causas que se han seguido por el órden ejecutivo, se pueda decir de nulidad, i mucho ménos en las que no admiten súplica i son confirmadas por las audiencias, como sucedia en la mia. Finalmente, porque no solo la Corte de Apelaciones puede conocer de las nulidades de los juzgados de letras, i en efecto, habia conocido i ejecutoriado lo juzgado en el recurso que se le interpuso; i por consiguiente, no podia pasar mi causa a la Corte Suprema de Justicia inhibida por la Constitucion de conocer en tales nulidades.

La Corte de Apelaciones conoció sin duda el gran número de violaciones legales i constitucionales que se cometerian en abrir mi causa i mas en un tribunal tan incompetente, pero, habiéndose puesto en el despacho de pública del recurso de don Nicolás el decreto ordinario de *pasen los autos*, se vió en la necesidad de decretar en mi recurso que la Corte de Justicia lo tuviese presente, i yo inmediatamente propuse en dicha Corte mi excepcion prévia i preliminar de que ante todas cosas i con prévio i especial pronunciamiento, se declarase si mi causa, por su naturaleza i el estado que ya tenia, admitia recursos de nulidad, i si aquel tribunal era competente para juzgarlos, esponiendo repetidas veces en estrados que protestaba la nulidad de cualquier providencia a que se procediese, sin declarar primero la competencia del fuero i la licitud del recurso.

Esta solicitud que es tan llana, tan comun, tan universalmente atendida en todos los tribunales, que jamas habrá un solo ejemplar en el que, esponiendo la parte que le favorece la excepcion de *incompetencia* de "fuero o de prohibicion de enjuiciar un negocio," al instante no se decida préviamente, porque así lo disponen las leyes espresando la ritualidad de los juicios i la práctica del foro; esta solicitud, digo, no fué atendida,

lado *Papeles Sueltos*, tomo XIV, años 1818 a 1831, pájina 17 vuelta del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo XVIII, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

sin darle la menor providencia, procedió la Corte Suprema abrir el pleito, a mudarle su naturaleza i a decidir sobre el fondo intrínseco de justicia que se habia discutido en toda la causa; i sobre todo, violando las leyes, la Constitucion i el reglamento de justicia, se hizo segundo juez de una nulidad que ya estaba reclamada i decidida en el tribunal único i competente, i de una nulidad que absolutamente prohibian reclamar las leyes mas literales i terminantes.

De suerte que los atentados i violaciones que se han cometido son muchas, siendo las principales:

"Violaciones constitucionales."

1.ª Proceder en dos instancias en distintos tribunales a un mismo i numérico recurso de nulidad.

2.ª Introducirse a la sustancia i fondo intrínseco del juicio, siendo un tribunal que, segun los artículos 137 i 146, al número segundo de la Constitucion, solo puede conocer del defecto de alguna ritualidad esencial al proceso, espresa i literalmente determinada por la lei, siendo este el único caso de sus facultades i normas.

3.ª Hacerse juez competente, siéndolo únicamente la Corte de Apelaciones.

"Violaciones de la ritualidad esencial de los juicios determinada literalmente por la lei."

1.ª Admitir recurso de nulidad en un juicio seguido por los trámites ejecutivos contra la disposicion literal i terminante de la lei III, título 21, libro IV de Castilla.

2.ª Admitir recursos de nulidad en una causa que no permite súplica, i que ha confirmado la Corte de Apelaciones contra la disposicion literal i terminante en la lei 4, título 17, libro IV de Castilla, que prohibe todo recurso de nulidad i contra la lei 11 del título 17 del mismo libro, que repite esta prohibicion.

"Atentados i violaciones contra las garantías primordiales del pacto social."

1.ª Atacar la propiedad garantida primordialmente por la Constitucion, disponiendo de los derechos i bienes de un ciudadano contra la espresada disposicion i garantía de las leyes que han declarado que los derechos juzgados en semejantes juicios, no pueden ser alterados ni discutidos por ningun tribunal.

2.ª Atacar la seguridad personal, revistiéndose de una judicatura que le prohiben las leyes i en virtud de ella violentar a un ciudadano a que obedezca i se sujete a sus juicios atentatorios.

Espuestos los atentados i violaciones que se han cometido en admitir el recurso de nulidad, permítame el Congreso tocar lijeramente las leyes que se han violado cuando la Corte Suprema dijo que abria el juicio ejecutivo i lo convertia en ordinario, para que se examinasen las cuentas entre Campbell i Peña, p[illegible] en materia de comercio debia procederse p[illegible]verdad sabida i buena fe guardada. Omitiré el equívoco de nombrar negocio i contrato comerciable el interdicto i acto ejecutivo de hacer pagar una escritura que tiene tanta fuerza como una sentencia.

Pasemos a las leyes.

1.ª *Violacion:* Es la de la lei 1.ª, título XXI, libro 4.º de Castilla que dice: "Mandamos que, contra las obligaciones i contratos i compromisos o sentencias u otra cualquiera escritura que tengan aparejada ejecucion, no sea admitida ni recibida por nuestros jueces ninguna otra excepcion ni defension, salvo paga del deudor o promision i pacto de no pedir o excepcion de falsedad o excepcion de usura, temor o fuerza; i tal que de derecho se deba recibir: *i si otra cualquiera excepcion se alegare, no sea recibida ni el que la pusiere sea oido i el juez proceda a ejecucion de tal contrato o sentencia, i llévela a debido efecto.*" Con que el tribunal que, teniendo señaladas literalmente las únicas excepciones que puede admitir i estándole prohibido que admita otras, inventa por sí mismo una tan vaga e inaplicable, como el que se sepa la verdad, i a pretesto de ella mande examinar unas cuentas ajenas e ilíquidas; i sobre todo las mande examinar, no absolviendo i condenando (pues no tenia tal facultad) sino suponiendo que tal averiguacion era una ritualidad esencial ordenada por las leyes, que espresamente la prohiben; este tribunal, digo, ha cometido la mayor violacion que puede atentarse en un juicio ejecutivo.

2.ª *Violacion:* Es la de la lei 2.ª título XXI, libro 4.º de Castilla que dispone: que las justicias procedan a la ejecucion i cumplimiento de las obligaciones ejecutivas, aunque los deudores aleguen haber pagado, i aunque propongan otra cualquiera excepcion, sino es que dentro de diez dias justifiquen la tal paga o excepcion lejítima por otra tal escritura como fué el contrato, i que, aunque tenga pruebas de haber pagado, si las tales excepciones necesitan mas de diez dias, obliguen las justicias a que el deudor pague i reserve sus excepciones i pruebas para el juicio ordinario, precedida la fianza de la lei de Toledo; con que el tribunal que, a pretesto de saber la verdad, quebranta esta ritualidad literalmente ordenada i quiere sumerjir i prolongar en un exámen i juicio indefinido los diez dias perentorios que señaló la lei, i que ya se aprovecharon, comete la mayor violacion de una ritualidad esencial.

3.ª *Violacion:* Es la de la lei 3.ª del mismo título i libro que dispone que, desde el dia que hace su oposicion, el reo ejecutado solo se cuenten diez dias para alegar solamente aquellas excepciones que permiten el juicio ejecutivo; i que, cumplidos estos diez dias, se haga el remate de los bienes ejecutados sin embargo de cualesquiera apelacion *o de cualquiera nulidad* que se interponga contra dicha ejecucion: aunque la tal nulidad o apelacion se interponga al mismo Rei o a sus cancillerías o audiencias. ¿I qué diremos de quien no solo admite recursos de nulidad sino que tambien declare esta nulidad, fundándose en que debe que-

brantar i violar la lei que le prohibe prolongar el exámen i pruebas a mas de diez dias?

4.ª *Violacion*: La de la lei 4.ª, título XXI, libro 4.º de Castilla que literalmente dispone que, en las transacciones que fueren hechas entre partes ante escribano público, (mi obligacion es judicialmente reconocida) se proceda del mismo modo que en las sentencias de los árbitros, i que, si los oidores han confirmado este juicio, de la tal confirmacion no se pueda decir de nulidad, ni interponer otro remedio ni recurso alguno. ¿I esto se quebranta a pretesto de averiguar la verdad, i por un tribunal constituido, no para el exámen intrínseco de la verdad; sino para reconocer las ritualidades estrínsecas i señalar, con las mismas palabras de la lei, (i no en otra forma) la ritualidad esencial con que debió vestirse aquel proceso?

5.ª *Violacion*: La lei 5.ª del título XXI, libro 4.º de Castilla ordena literalmente: que los conocimientos reconocidos por las partes ante el juez que manda ejecutar, o las confesiones claras, hechas ante el juez competente, traigan aparejada ejecucion, i que las justicias las ejecuten conforme a la lei de Toledo, esto es, conforme a las leyes sancionadas en Toledo, que acabamos de esponer, en donde absolutamente se prohibe prolongar la prueba de una causa ejecutiva a mas de diez dias, ni admitir recursos de nulidad de sus sentencias de trance i remate. Me he demorado en referir estas leyes porque las mas no están espuestas (como las anteriores) en los papeles que se han circulado.

CONCLUSION

Aun sin contar con las ritualidades establecidas en tantas leyes judiciales i constitucionales, ya sabemos que, en los juicios que se han seguido por el trámite ejecutivo, no puede decirse de nulidad; porque las nulidades i cuantas excepciones no pueden probarse en la vía ejecutiva, se reservan i se oyen plenísimamente en el juicio ordinario, cuyas resultas se afianzan con doble cantidad que la demandada, para subsanar la injusticia, la nulidad i los perjuicios.

Estamos, pues, en el caso de que el Soberano Congreso aun cuando quiera hacer mucho le basta pedir los autos, reconocer si el documento de la demanda es ejecutiva, i si los tribunales han procedido ejecutivamente en el juicio; i con estos principios resolverá su alta sabiduría, si pudieron admitirse recursos de nulidad i en la forma en que se han admitido. Por consiguiente, mi súplica es la siguiente;

"Que el Congreso conozca de mi querella, implorando su proteccion para que declare." Si la Suprema Corte de Justicia ha violado las leyes i la ritualidad esencial de los juicios, procediendo i conociendo en el que he seguido con don Nicolás Peña; i en el modo con que ha procedido i conocido i en el caso de resultar violacion, anule, reforme i enmiende el abuso, devolviendo la causa a la Corte de Apelaciones para que dé cumplimiento a las leyes que rijen en el Estado sobre estos juicios.

Suplico al Congreso me dispense esta justicia protectora i conservadora que tanto encarga la Constitucion al Cuerpo Lejislativo, i las leyes jenerales a los Monarcas que representaban la Soberanía.

El comercio de Chile, que ha visto a un negociante arrastrado ya por cinco tribunales i un Cuerpo Lejislativo, para verificar el cobro de una letra ejecutiva i que le ve perecer de angustia i calamidades, tiene los ojos fijos sobre el reresultado de mi causa, que se ha hecho ya demasiado pública, i solo espera en la sabiduría i justicia del Congreso un remedio que evite ejemplares tan funestos.

Yo espero esta gracia, etc.—*Paulino Mackenzie.*

Núm. 92

Acompaña un poder para que se agregue a sus antecedentes i pide que se entienda con el esponente de este asunto.

Soberano Señor:

El ciudadano Pedro Mena, ante Vuestra Soberanía, digo: que, por el poder que en debida forma presento ante el Congreso, deben entenderse conmigo las providencias que la Soberanía dictare acerca de los particulares que el precitado poder indica i que ya están iniciadas ante este Supremo Poder por el Ejecutivo de la Nacion,

Por tanto:

A Vuestra Soberanía suplico se sirva mandar acumular ésta con el documento que acompaño a los antecedentes, para los fines que indico.

Es justicia, etc.—*Pedro de Mena.*

Núm. 93

En la ciudad de San Martín de Quillota, a cuatro de Marzo de mil ochocientos veinticinco años, ante mí el escribano i testigos, los ciudadanos: alcalde de primera eleccion don José Santos Olmos, alguacil mayor don Buenaventura Ulloa, fiel ejecutor don Manuel Pérez de Valenzuela i procurador jeneral de ciudad don Pedro Varas, dijeron que, por cuanto habian espuesto ante el Supremo Gobierno poderosas razones a fin de impedir fuese confirmada el acta de elecciones de empleos concejiles para esta ciudad, que habian recaido no en hombres imparciales que removiesen la perniciosa semilla de la discordia, fomentada entre dos partidos que des-

graciadamente se sostienen en este atribulado pueblo (tiempo hace), i ni aun siquiera haber sido equilibrado con sujetos de uno i otro, como era del caso, prevaleciendo en ellas por la mayoría de un solo voto, una sola faccion que amenaza desgraciadas consecuencias, cuyo justo reclamo con dicha acta fueron elevadas al Soberano Congreso Nacional para su resolucion; i deseando instruirlo, ampliando aun mas esas razones en obsequio de la paz i union (que protestan son los únicos intereses que les anima): con el objeto de que, penetrado de ellas, se digne cortar de raíz aquel fatal fomento: que por tanto, en su virtud, otorgan por el tenor de la presente que, para el efecto arriba dicho, dan todo su poder cumplido i bastante cuanto por derecho se requiere i es necesario para valer en juicio i fuera de él, especialmente para el ya indicado negocio, al teniente coronel de ejército don Pedro de Mena: quien, representando las propias personas de los otorgantes, instruirá al Soberano Congreso Nacional mas ampliamente verbal o por escrito, como le fuese mas bien permitido, segun el órden legal sobre los motivos del espresado reclamo, haciendo i practicando cuantas jestiones i dilijencias harian i practicarian por sí mismos hasta oir la soberana resolucion favorable del indicado Soberano Congreso; i siendo adversa, suplicará una i cuantas veces le permita la lei, bien sea ante la misma Soberanía o ante quien corresponda por el órden, hasta conseguir los efectos de tan inocente e interesante solicitud, con facultad de tachar i recusar a las personas que juzgue adictas en contrario i que pueda probarles, sean de la dignidad que fuesen.

De suerte que no omitirá paso alguno ni dilijencia por obrar en el espresado recurso por falta de poder o espresiones, las que dan aquí por suplidas, pues el poder mas bastante se le confiere i otorga sin limitacion, relevacion en forma i facultad de poderlo sustituir. A cuya firmeza i cumplimiento obligan sus bienes presentes i futuros con las sumisiones i renunciaciones de leyes en derecho necesarias.

Así lo otorgaron i firmaron, siendo presentes por testigos don Francisco Torres i don Jacinto Roque Rodríguez, de que doi fe i fuera de rejistro de cuenta i riesgo de derechos otorgantes. —*José Santos Olmos.*— *Buenaventura Ulloa* — *Pedro Varas.*— *Manuel Pérez de Valenzuela.* — Ante mí, *Manuel J. Navarrete*, escribano público i electo secretario de Cabildo.

Núm. 94

Presentan un certificado de las entradas del curato i piden se les haga la asignacion del sínodo que debe corresponderles como a los primeros curas de la diócesis.

Los curas rectores de esta santa iglesia catedral, con todo su respeto, aparecen ante Vuestra Soberanía, i dicen: que la planilla adjunta del colector jeneral comprensiva de los meses de Diciembre, Enero i Febrero hace ver que, en el primero de estos meses, quedaron a favor de cada uno de los suplicantes veinticinco pesos. En el segundo, veintitres: en el tercero, dieziocho con pico de reales: nuestros precisos i necesarios gastos, ciñéndonos a la mas ajustada economía, importan anualmente mil trescientos cuarenta pesos, segun aparece del pormenor de la lista de ellos que en forma presentamos. Los curas necesitan de casa para su habitacion i morada: necesitan para su comida, lavado i demas mensajes de dos sirvientes: necesitan de un teniente cura que ayude a la administracion de sacramentos; necesitan de barbero que les afeite: necesitan de alumbrado, de azúcar, yerba i polvillo para sus usos de costumbre: tienen que costear comida i cena para sí i sus sirvientes; tienen que vestirse con aquella decencia correspondiente a su estado i carácter: i finalmente tienen que pagar un monaguillo que les acompaña para sacramentar a los enfermos.

Todas estas partidas que sumadas importan los mil trescientos cuarenta pesos que glosa la lista, hallará Vuestra Soberanía ser de indispensable necesidad: así es que, importando los ingresos del curato escasamente trescientos pesos anuales, no nos da esta entrada ni la cuarta parte de la importancia de nuestros precisos alimentos. No está en el órden, Soberano Señor, que los curas de la Matriz de las iglesias del Estado de Chile, que tienen la principal parte en su jerarquía, que han pasado la flor de sus años en el servicio de otros curatos del campo, en que han estado treinta i cincuenta años, i a cuyos méritos se les premia haciéndolos párrocos de la iglesia catedral, se vean reducidos a la miseria, hayan tenido que vender sus muebles i otras prendas de su decencia, para poner un plato en su mesa.

La cóngrua alimenticia de los curas mayormente de las iglesias catedrales debe ser cómoda i honesta: advierte en su política indiana el respetable autor de esta obra maestra, haciendo referencia de las innumerables cédulas que mandan se les señale i paguen sínodos o buenos estipendios que aseguren su decente sustentacion. Estas asistencias son tan privilejiadas que prefieren a la fábrica i reparacion de sus iglesias, por la razon de ser templos vivos, advierte el señor Traso, fundado en los capítulos I i IV de *Eclesiis Edificantis.* La lei 20, título XIII del libro 1.° de Indias manda que las audiencias provean i den órden para que a los curas se les acuda con la parte de los diezmos que les pertenece: i que, si esta aplicacion no fuese bastante para lo que deban hacer, se les pague lo que faltare de la Tesorería Jeneral. En la 23, título XVI del mismo libro se previene que, de los diezmos de cada iglesia catedral, se saquen las

dos partes de las cuatro para el prelado i cabildo, i de las otras dos se hagan nueve partes de que, sacados los dos novenos del Fisco, las otras siete partes se distribuyan en la fábrica de la iglesia i hospital, en el salario de los curas, i en lo demas que estuviese dispuesto en la ereccion de la misma iglesia.

Tiene, pues, Vuestra Soberanía especialmente declarado en las leyes del reino que, de la masa decimal, deben dotarse los curas, cuando las obvenciones de su ministerio no sufragan a su decente alimentacion, i en su virtud, esperamos los suplicantes se servirá mandar se nos paguen de los novenos beneficiales los mil trescientos cuarenta pesos que importa la lista de los gastos de nuestra precisa alimentacion i demas anexos a nuestro ministerio.

Por tanto

A Vuestra Soberanía suplicamos se sirva en uso de sus altas facultades dotar sus incóngruos beneficios de la masa decimal en la forma que hemos pedido, por ser así de justicia lo espuesto, i para ello, etc.—*José de Espinosa*, cura rector.—*Pedro N. Larraguibel*, cura rector.—Soberanos señores del Congreso Nacional.

Núm. 95

PLANILLA QUE COMPRENDE LAS ENTRADAS DE LOS DERECHOS PARROQUIALES, PERTENECIENTES A LOS SEÑORES CURAS RECTORES DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, DESDE EL 1.° DE DICIEMBRE DE 1824, HASTA EL ÚLTIMO DE FEBRERO DE 1825. ES COMO SIGUE:

Mes de Diciembre

	Pesos	Rs.
En este mes sumó la entrada. . . .	90	7
Su distribucion:		
Al colector, por su derecho. . . .	2	2
Cuenta episcopal.	22	5
Cuenta del sacristan mayor. . . .	16	7
Del remanente para el integro de 9 $ 7 rs. tocó a cada cura.	25	3

Mes de Enero

	Pesos	Rs.
En este mes sumó la cuenta. . . .	86	2
Su distribucion:		
Al colector por su derecho.. . . .	2	5
Cuenta episcopal.	25	
Cuenta del sacristan mayor. . . .	16	6
Del remanente para el integro de 86 $ 2 reales tocó a cada cura. . . .	23	6½

Mes de Febrero

	Pesos	Rs.
En este mes ascendió la entrada a. .	66	
Su distribucion:		
Al colector.	1	5
Cuenta episcopal.	16	
Cuenta del sacristan mayor.. . . .	12	
Del remanente para el integro de 66 $ tocó a cada cura.	18	5½

Matías Guzman, colector.

Núm. 96

RAZON DE LO NECESARIO PARA LA SUBSISTENCIA DE CADA UNO DE LOS CURAS DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

	Pesos
Por veinticinco pesos al mes para alquilar una casa para su habitacion.	300
Por doce pesos al mes para pagar dos sirvientes de lavado, cocina i demas que se ofrezca, a seis pesos cada uno.. . .	144
Por diez pesos que cada uno de los curas paga al teniente de curas.	120
Por dos pesos al mes para pagar el barbero.	24
Por cuatro pesos al mes para gastos de azúcar, yerba, polvillo i velas.	48
Por diez reales para el gasto diario de comida para el cura i sus dos sirvientes, que hacen al mes treinta i ocho pesos i al año.	456
Por cuatro pesos al mes para pagar un monaguillo que cada uno de los curas tiene para sacramentar..	48
Por doscientos pesos al año para vestuario interior i esterior.	200
TOTAL.	1,340

Se omite poner el gasto que puede ocurrir en el año en médico i botica en caso de una enfermedad.—*José de Espinosa*, cura rector.—*Pedro N. Larraguibel*, cura rector.

Núm. 97

Dirijo a Ud. la razon de los sueldos que actualmente gozan los empleados de la renta de correos, con noticia de los decretos de sus asignaciones i notas al márjen de sus ocupaciones, que Ud. me pide, en su oficio de 5 del corriente.—Administracion Jeneral de Correos de Santiago de Chile, 12 de Marzo de 1825.—*Francisco Prado.*—Señor Contador Subdecano don Francisco Solano Briceño.

Núm. 98

La causa seguida por doña Josefa Soiza contra don Gabriel Larrain, de que US. hace mérito en su apreciable nota, que esta Corte tiene el honor de contestar, no existe en este tribunal sino en la Corte Suprema, para donde alzaron la causa mas de cuatro meses.

Esta Corte reproduce, por mi conducto, la mas alta consideracion de aprecio a esa Soberana Comision, por el órgano de US.—Corte de Apelaciones, Mayo 12 de 1825.—*Gabriel José de Tocornal.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 99

El Congreso, instruido de los justos motivos que le ha espuesto don J. Antonio Mancheño para no admitir la diputacion de Casablanca, en calidad de suplente, ha acordado se diga a US. se sirva dar sus órdenes a esta villa para que se proceda a una nueva eleccion en la forma acostumbrada.

Lo que tiene el honor el secretario del Congreso de ponerlo en noticia del señor Ministro para su cumplimiento, reiterándole como debe su consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 16 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 100

El Congreso, por comunicacion del Supremo Gobierno, sabe que US. es elejido suplente por la diputacion de esta capital. En su virtud i para precaver a la falta de representacion, quiere saber si, por su parte, no tiene un embarazo en admitir este cargo con que el pueblo de Santiago lo ha distinguido en su eleccion.

Lo que tengo el honor de poner en su noticia, protestándole mi adhesion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 16 de 1825.—Al señor diputado suplente don Gaspar Marin.

Otro igual a don Miguel Zañartu, bajo el número 104.

Otro a don Agustín Larrain, bajo el número 105.

Otro a don José Manuel Astorga, bajo el número 106.

Otro a don Domingo Eyzaguirre, bajo el número 107.

Otro a don José Miguel Irarrázabal, bajo el número 108.

Otro a don Agustín Valdés, bajo el número 109.

Núm. 101 (1)

La Comision de Justicia tiene en sus manos un recurso de don Juan Albano, reclamando al Congreso la proteccion de garantías quebrantadas por la Cámara, segun espone en el pleito pendiente con don José Antonio Rosales. En su virtud i para prestar su dictámen, la Comision espera que la Ilustrísima Corte le remita los autos, informándole al mismo tiempo cuanto haya ocurrido en el particular del recurso entablado.—Dios guarde a UUSS. muchos años.—Secretaría del Congreso.—Marzo 14 de 1825.—A la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

Núm. 102

La Comision de Hacienda del Congreso Constituyente necesita una razon del número de canónigos, racioneros i demas empleados a sueldo del Estado que hai en las iglesias de la República, las cantidades que gozan de asignacion i una breve esposicion de las ocupaciones de cada uno. ¿Por qué goza el Obispo de esta santa iglesia, no estando en el ejercicio de sus funciones, la asignacion de 6,000 pesos anuales? Con cuyo motivo tengo el honor de ofrecer al señor Ministro las consideraciones de mi mas alto aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 14 de 1825.—Al señor Ministro de Hacienda.

Núm. 103

Para seguir el curso de las interesantes tareas de la Comision de Hacienda hasta poner espeditas sus delicadas atenciones, es necesario que se reunan a ellas, como se ha ejecutado en otras ocasiones, los individuos de mejores conocimientos en esta carrera para que ayuden al plan de reforma en lo civil i militar, que ya se ha dado principio, i a otras atenciones que exijen un pronto despacho, i así se ha determinado por el Soberano Congreso pase en el dia, si es posible, el oficial auxiliar del Tribunal de Cuentas, don Victoriano García a dicha Comision, miéntras duren sus ocupaciones, a aprestar sus servicios. En esta virtud, se ha de servir US. hacerlo saber a los jefes de dicho Tribunal i al referido García. Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme a US., protestándole mi distinguida consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 14 de 1825.—Al señor Ministro de Hacienda.

(1) Véase sesiones del 9 i del 17 de Marzo de 1825. *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 104 (1)

La Comision de Hacienda del Congreso Constituyente quiere oir el informe de UUSS. sobre los siguientes particulares, a fin de arreglar con mas acierto el plan de reforma en que se ocupa:

1.° ¿Será suficiente la asignacion de doscientos pesos anuales a cada relator i sus obvenciones, o rebajando estas a la mitad de lo que hoi pagan las partes i tanto las molestan el de cuatrocientos pesos, o la asignacion de setecientos, quedando libres los litigantes de todo pago o estas solas sin asignacion alguna?

(1) Véase sesion del 11 de Junio de 1823. *(Nota del Recopilador.)*

2.° ¿Será bastante un solo escribano, siendo un letrado i acordándole honores de distincion con seiscientos pesos de asignacion anual i la mitad de los derechos que hoi pagan las partes o con todos ellos i solo trescientos?

3.° ¿Habrá inconveniente para que el portero, siendo obligado a pagar uno o dos mozos decentes que sirvan al tribunal, inmediatamente sea teniente de alguacil mayor con mil trescientos pesos de asignacion i todas las obvenciones de portería i alguacilado?

Con cuyo motivo, el secretario que suscribe tiene la honra de ofrecer a los señores del tribunal las consideraciones de su aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 14 de 1825. — Al señor Rejente i colegas de la Corte de Apelaciones.

CONGRESO NACIONAL

SESION 62, EN 15 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Renuncias de los señores Campino, Gandarillas, Borgoño i González.—Retiro de la de señor Hurtado.—Nueva eleccion por Coquimbo.—Impresion de las mociones.—Nuevas elecciones de la Ligua.—Citacion del señor Pradel.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Supremo Director comunica haber sido elejidos por la Ligua como diputados propietario i suplente don Rafael Vicuña i don Ramon Ovalle i Vivar. *(Anexo núm. 105. V. sesiones del 25 de Febrero i del 17 de Marzo de 1825.)*

2.° De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber impartido las órdenes convenientes para que se elijan en los Ánjeles nuevos diputados en lugar de los señores Arce i Ruiz. *(Anexo núm. 106. V. sesion del 7.)*

3.° De otro oficio en que el señor Ministro de Hacienda, contestando a una nota del secretario del Congreso, comunica haberla pasado al señor Ministro del Interior, a quien por corresponder las materias del culto incumbe dar razon del número de canónigos. *(Anexos núm. 107 i núm. 102 de la sesion del 14. V. sesiones del 14 i del 17 de Marzo i del 6 de Abril de 1825.)*

4.° De otro oficio con que el mismo funcionario acompaña una lista de los empleados de su departamento arreglada a las prevenciones del secretario del Congreso. *(Anexo núm. 108. V. sesiones del 14 i del 17.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° No aceptar las renuncias de los señores Campino, Gandarillas i Borgoño. *(Anexo núm. 109. V. sesiones del 14 i del 21 de Marzo i del 22 de Abril de 1825.)*

2.° Autorizar al señor Hurtado para retirar la suya. *(V. sesion del 14.)*

3.° Aceptar la renuncia del señor González i mandar que se practique nueva eleccion por Coquimbo. *(V. sesiones del 14 de Marzo i del 9 de Mayo de 1825.)*

4.° Desechar el proyecto del señor Infan-

te de prescribir que toda mocion se presente por escrito (*V. sesion del 14.*)

5.º Oficiar a don Rafael Vicuña i a don Ramon Ovalle i Vivar, preguntándoles si aceptan la diputacion de la Ligua, i en tal caso que concurra el primero a las sesiones. (*Anexo núm. 110.*)

6.º Citar a don Nicolás Pradel, diputado suplente de los Ánjeles, a que venga a prestar juramento e incorporarse al Congreso. (*Anexo núm. 111. V. sesiones del 7 i del 23.*)

7.º Dejar en tabla el proyecto de lei de garantías. (*V. sesiones del 14 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Bezanilla, Cáceres, Concha, Calderon, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Lazo, Merino, Montt, Ovalle don José Antonio, Ovalle, don Vicente, Ovalle don Tomas, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Silva, Vera, i Urízar.

No se trató sobre la impresion de los tratados con Colombia porque la Comision no presentó el informe.

Discutióse las renuncias de los diputados Campino, Gandarillas, Borgoño i González, habiéndose pedido la que tenia hecha el señor Hurtado; i convenido la Sala en que se retirase, por haber cesado los motivos que le obligaron a renunciar; i despues de varias observaciones sobre cada una de ellas, i declarada por bastante discutida la materia, no se les admitió a los tres primeros, por lo que debe llamárseles a la Sala, pues aunque el señor Echeverría habia pedido se declarase préviamente qué medidas deberia tomar el Congreso en caso de no admitirse las renuncias, i que los renunciantes no quisiesen asistir; habiéndose espuesto que la lei no podia tener efecto retroactivo, convino en que no ligase a los nominados la declaracion que se hiciese por la Sala; pero que quedase, para lo sucesivo, la determinacion; i se allanó en retirar su indicacion para hacerla despues por una mocion separada.

Hecha votacion sobre la del señor González, se decidió debérsele admitir, por haberse retirado de esta ciudad sin esperar la resolucion de la Sala acerca de su renuncia, i que así se oficie a Coquimbo para que proceda a nuevas elecciones.

Discutióse sobre el proyecto del señor Infante, para que se impriman todas las mociones, el que, despues de declarado por bastante discutido, fué rechazado.

Leyéronse dos oficios del Ejecutivo: uno en que avisa haber prevenido al pueblo de los Ánjeles la implicancia del padre Arce, e impedimento del señor Ruiz para diputados de aquel lugar, a efectos de que elijan quienes les subroguen; i el otro, sobre elecciones hechas en la Ligua, de un diputado propietario i suplente que ha recaido en don Rafael Vicuña, para lo primero i en don Ramon Ovalle i Vivar, para lo segundo; i se ordenó se pusiese el correspondiente oficio para que asista a la Sala.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente la continuacion de las garantías.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 105

El Director Supremo de la República tiene la honra de avisar a la Representacion Nacional que, a consecuencia de la nueva eleccion mandada practicar en la delegacion de la Ligua, de un diputado propietario i un suplente, se han recibido en el Ministerio los correspondientes testimonios de la eleccion, que ha recaido en don Rafael Vicuña para propietario i en don Ramon Ovalle i Vivar para suplente.

El Director, con este motivo, protesta nuevamente a la Sala sus sentimientos de distinguido aprecio.—Santiago, Marzo 14 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 106

El Director Supremo de la República tiene el honor de informar a la Representacion Nacional que, con esta fecha, se ha comunicado la órden conveniente para que se proceda en la delegacion de los Ánjeles a la eleccion de un nuevo diputado i suplente, por la inhabilidad del electo don Ramon Arce, i ocupacion actual del suplente don Marcelino Ruiz.

El Director saluda a la Sala con su acostumbrada consideracion.—Santiago, Marzo 14 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 107

Correspondiendo al Ministerio del Interior el conocimiento sobre materias del culto i sus ministros, se le ha pasado la nota del señor Secretario del Congreso, dada hoi, en que pide noticia sobre el número de canónigos, racioneros i demas

empleados eclesiásticos que gozan sueldos, para que se sirva darla.

El Ministro de Hacienda aprovecha esta ocasion para saludar con aprecio al señor Secretario. —Santiago, Marzo 14 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 108

Tengo el honor de incluir a US. la lista de sueldos del Ministerio de mi cargo, arreglada a las prevenciones que US. me hace, en su apreciable nota de 10 del corriente, que dejo contestada; reiterando las consideraciones del mas alto aprecio.—Santiago, Marzo 14 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.* — Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 109

El Congreso, en sesion de ayer, acordó no admitir a US. la renuncia que tiene hecha de la diputacion de Coquimbo. En su virtud i para dar cumplimiento a lo resuelto, se servirá US. reintegrarse a la Sala con la oportunidad posible.

Tengo el honor de ponerlo en su noticia, saludándole con todo mi aprecio i consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 16 de 1825.—Al señor diputado don Joaquín Campino.

Otro igual al diputado don José Manuel Gandarillas, bajo el número 102.

Núm. 110

Por comunicacion del Supremo Gobierno, está instruída la Sala de Representantes que ha recaido en US. la diputacion de la Ligua, por eleccion que ha hecho préviamente aquel pueblo. En su virtud i para hacer efectiva la disposicion del Congreso, se servirá US. reintegrarse a su seno para los objetos con que ha sido elejido. Con este motivo, tengo el honor de manifestar a US. los sentimientos de mi aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 17 de 1825.—Al señor diputado de la Ligua don Rafael Vicuña.

Núm. 111

El Congreso, en sesion de ayer, ha acordado se llame a US. a la Sala e integrar la representacion de los Ánjeles, de que es su diputado suplente, en lugar del reverendo frai Ramon Arce impedido legalmente. Tengo el honor de noticiarlo US. para que, verificándose hoi mismo su presencia a la Sala, logre sus efectos lo dispuesto por ella i yo la satisfaccion de saludar a US. con mi mas distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 16 de 1825.—Al señor diputado suplente don Nicolás Pradel

CONGRESO NACIONAL

SESION 63, EN 16 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSE MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion de las actas de las dos sesiones anteriores.—Oficio sobre las elecciones de alcaldes de Quillota.—Lugar fijado para la comparecencia del señor Argomedo.—Solicitud de los edecanes sobre revista de comisario.—Informe sobre la peticion de recursos hecha por el Gobierno.—Honores fúnebres al señor Henríquez.—Relacion del proceso del señor Argomedo.—Retiro del señor Rodríguez.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un informe de la Comision de Hacienda sobre la demanda de recursos para el servicio de medio año hecha por el Supremo Director; proponen los informantes que se imponga una contribucion forzosa de 400,000 pesos. *(Anexo núm. 112. V. sesion del 7.)*

2.º De una representacion en que, don José Gregorio Argomedo sabedor de que hoi se hará relacion de su proceso, pide permiso para oirla i para esponer verbalmente lo que crea conveniente a su defensa. *(Anexo número 113. V. sesiones del 4 i del 14.)*

3.º Del proceso (1) que se ha seguido por la Comision Especial del Congreso al diputado don José Gregorio Argomedo i otros para descubrir los autores de los sucesos del 19 de Febrero último. *(Anexos núms. 114, 115, 116, 117, 118 i 119. V. sesion del 4 i del 14.)*

4.º De una representacion de algunos cabildantes de Quillota, en demanda de que se ratifique la eleccion que, há mas de un mes, hicieron de nuevos funcionarios para el presente año. *(Anexo núm. 120. V. sesion del 14.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Sobre la presentacion de algunos cabildantes de Quillota que pase a la Comi-

(1) Este proceso fué publicado integramente por los señores Argomedo i Fontecilla i corre en el volúmen 14 de *Papeles sueltos* de 1818 a 1831 de la Biblioteca Nacional. Las piezas de él de fecha posterior a la de la presente sesion se encuentran agregadas a la sesion del 22 bis de Abril. *(Nota del Recopilador.)*

sion de Justicia para que se agregue a sus antecedentes. *(V. sesion del 21.)*

2.º Sobre la de don José Gregorio Argomedo concederle el permiso que solicita i señalarle dentro de la Sala, pero aparte de los diputados, el asiento que ha de ocupar. *(V. sesiones del 17 de Marzo i del 20 de Abril de 1825.)*

3.º Sobre la solicitud de los edecanes del Congreso, que la Comision de Policía Interior informe. *(V. sesiones del 7 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.)*

4.º Sobre el informe de la Comision de Hacienda, discutirlo mañana en sesion estraordinaria. *(V. sesion del 17.)*

5.º Habiendo fallecido el diputado don Camilo Henríquez, rendirle los mismos honores fúnebres rendidos a don Joaquin Larrain i encargar de asistir a sus exequias a la misma comision con el solo cambio del señor Fuenzalida por el señor Luco. *(Anexo núm. 121. V. sesiones del 30 de Noviembre de 1824 i del 19 de Setiembre de 1826.)*

6.º Declarar que don Cárlos Rodríguez debe conocer en la causa del señor Argomedo no obstante la inquina personal que media entre ámbos i que no se admitirá escusa alguna a otro diputado. *(V. sesion del 17.)*

7.º Principiada la relacion del proceso, reservarla para la sesion siguiente.

8.º Dejar en tabla la causa del señor Argomedo i otros i el informe de la Comision de Hacienda.

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizalde, Elizondo, Echeverría, Huici, Infante, Iñiguez, Lazo, Luco, Meneses, Merino, Montt, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don Tomas, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Silva, Vera, Urízar i Ugalde.

Leidas las actas de las dos anteriores sesiones, ordinaria i estraordinaria, fueron aprobadas i rubricadas por el señor Presidente.

Leyóse un oficio de algunos cabildantes de Quillota, relativo a la aprobacion de las elecciones de alcaldes, i se mandó pasar a la Comision de Justicia: i una representacion del diputado Argomedo para que se le diga si se trataba de su causa, i entónces se discutió qué lugar le correspondería ocupar en esta situacion i, despues de largas observaciones, resolvió que no debia tomar asiento de diputado, sino distinto; pero dentro de la barra.

Se hizo manifiesto de una representacion de los edecanes del Congreso para que se les pase revista de comisario por separado e igualmente el sueldo segun disposicion senatoria, i se pasó a la Comision de Policía Interior.

Leyóse un informe de la Comisión de Hacienda sobre proporcionar al Gobierno los recursos que pide para medio año, i se citó para sesion estraordinaria del dia siguiente en consideracion a lo urjente del asunto.

Se anunció el fallecimiento del señor diputado Henríquez, i se acordó que se le hiciesen los mismos honores que al señor Larraín en sus exequias, i se nombró para asistir a ellas la misma Comision, poniendo en lugar del señor Fuenzalida al señor Luco.

Pidióse el proceso contra los acusados, i se llamó al diputado Argomedo, i tratando de retirarse el señor Rodríguez por la implicancia que otra vez manifestó, hubo contradiccion, i discutido el asunto, se decidió debia conocer i juzgar en dicha causa; asimismo acordó la Sala que no se admitiese escusa a ningun otro diputado principiada la relacion, se reservó para la siguiente estraordinaria sesion por lo mal organizado del espediente.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente la causa criminal comenzada, i el informe de la Comision de Hacienda sobre proporcionar recursos al Gobierno.

NOTA.—Cuando se habla de la peticion del diputado Argomedo, debe entenderse que tambien hablaba del asiento, i la Sala empezó a tratar del que debia señalársele despues de acordada su asistencia, i asimismo que donde dice: *dentro de la barra* debe decirse *dentro de la Sala.*—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 112

La Comision de Hacienda, para evacuar su informe, a virtud del oficio que antecede, ha procurado tomar los mas exactos conocimiento del estado de las rentas públicas, i otros ramos con que podria contarse en un conflicto como el presente; pero tristemente ha palpado que todas se hallan en un estado completo de nulidad. El Congreso hará a la Comision la justicia de fiar en el celo empeñoso con que, procurando llenar sus deberes de aumentar las rentas nacionales

arbitrando los medios que alcanza, se pone de parte de los pueblos para evitarle todo gravámen i exaccion.

Un déficit de mas de 700,000 pesos anuales para llenar los gastos públicos de pocos años a esta parte, ha sumido el crédito nacional en el cáos del mas vergonzoso descrédito: i siendo este nulo, solo resta el arbitrio de echar mano de prendas de que tambien carecemos. Ellos (hablamos de los bienes nacionales) están vinculados a la consolidacion de la deuda pública que nos abruma; nada ha determinado el Congreso sobre ellos para hacerlos productivos; como se hallan, cada dia se destruyen mas i ni aun alcanza su producto a llenar las cóngruas a los regulares i gastos de la oficina de temporalidades. La Comision pensó en usar del resto del malhadado empréstito de Lóndres, i lo halla consumido, o reducido a la pequeñísima suma de treinta i tantos mil pesos, segun los informes que se han tomado de los mismos directores de la Caja de Descuentos. Aquí es preciso que el Congreso sienta la misma amargura que la Comision, cuando observe que desaparecieron cinco millones de pesos, sin que la imajinacion mas veloz encuentre una utilidad en su empleo.

Las aduanas desde Junio del año pasado hasta la fecha solo han producido 800 pesos, como se nos ha informado por el Ministro, i es la causa de la gran suma que circula de billetes contra sus productos emitidos para llenar el déficit de estos años; así es que se han anulado enteramente estas entradas, las que habian por esta renta han disminuido 900,000 pesos anuales desde 822. La de correos i ramos estraordinarios no alcanza a llenar ni en su mitad los gastos de guerra. La masa decimal de 824, se empeñó por un ruinoso contrato, i ya desapareció. Las de 825 i 26 se hallan empeñadas tambien en once mil pesos, que pagan un 24 por ciento i el Ministro no halla un real, obligándolas del mismo modo i aun mas. El producido de la venta de las haciendas del Bajo i Espejo se consumió del modo siguiente: Se pagaron 25,000 pesos por razon de sueldos a empleados civiles i militares; otros tantos se remitieron a la provincia de Concepcion para pago de aquellas tropas, i el resto se cubrió a los mismos subastadores que lo habian suplido con este cargo, segun se nos ha informado; hé aquí el cuadro de nuestra Hacienda.

Los empleados civiles están diez meses sin pagos; al ejército se adeudan gruesas sumas cuando se ha infestado la provincia de Concepcion de bandidos; los araucanos de la costa toman las armas, segun se dice: Curicó es amagado por el cabecilla Pincheira, como se le ha informado a la Comision, i las escursiones han alcanzado hasta la hacienda de la Puerta i otras mas al Norte. El invierno se aproxima i los buques de guerra que se hallan en campaña están sin seguridad en nuestros puertos por falta de recursos para ellos. Tampoco tenemos municiones de guerra, caballos ni campamentos, en una palabra, todos estos ramos se hallan en el último grado de abandono, i para su reparacion los gastos son del dia.

En tan lamentable situacion no ocurria a la Comision mas arbitrio, para remediar en parte tan ejecutivos males, que imponer una contribucion forzosa, si no se puede voluntaria, de 400,000 pesos (aunque conoce la misma Comision que, a mas de ser exasperante, esta medida es tambien irrealizable en el estado de suma decadencia en que se hallan las fortunas de los particulares i del comercio), obligando el resto de las masas decimales de 825 i 26 al pago de ellas con la parte que corresponde al Fisco, librando desde luego contra los subastadores a favor de los prestamistas, abonándoles el interes de un 12 por ciento anual, i lo que no alcanzara a cubrirse con esto se haga con el producido de ventas de bienes nacionales bajo el mismo gravámen.

Al parecer de la Comision, despues de profundas meditaciones, solo le queda este arbitrio, o si el Congreso creyere útil i conveniente indicar al Ejecutivo que nos ilustre para tomar nuestras medidas. Ninguno mejor que él, hallándose con mas exactas noticias de las propiedades que pueden ser disponibles i de los recursos mas fáciles i prontos, podrá apuntarlos. La Comision recuerda que hai muchos bienes secuestrados sin devolverse; pero el Congreso, con sus superiores luces, determinará lo mas conveniente.—Santiago, Marzo 16 de 1825.—*F. A. Elizalde.—Joaquín Prieto.—Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 113

Señor:

José Gregorio Argomedo, con el debido respeto, digo: que acabo de saber se va a dar cuenta hoi del sumario que ha motivado mi arresto. Aunque este asunto pertenece directamente a mí, refleja tambien en toda la Sala, como causa de uno de sus miembros; por lo que interesa a la sensibilidad del Congreso i a la proteccion de la inocencia tomarlo en consideracion con preferencia. Yo, por mi honor i por el del pueblo que depositó en mí sus mas augustas confianzas, lo suplico tambien, pidiendo que se me permita asistir a oir la lectura de dicho sumario, i a esponer verbalmente, aunque sea desde la barra (si se estima justo el despojo de mi honor ántes de la sentencia), las razones que aseguran mi vindicacion, la satisfaccion de la Sala i de todos los que han oido la imputacion que se me ha hecho.—*José Gregorio Argomedo.*

Núm. 114

En la ciudad de Santiago de Chile, a las doce

de la noche del 19 de Febrero, habiéndose dado parte al señor Director Supremo de que don José Ignacio Sotomayor, asociado con otro hombre, a las diez i media de la misma noche, buscaba a los señores don Bernardo Vera i don Joaquin Campino, con el fin de quitarles la vida, i dispuesto S. E. se procediese a prenderlos i por el juez que suscribe, conmigo, se les instruyese sumaria, mandó levantar este auto cabeza de proceso para que a su tenor se examinasen los testigos, i por via de dilijencia los indicados, i firmó, de que doi fe. —*Echevers.*—Ante mí, *Arao.*

Incontinenti, llamado don Francisco Javier Errázuriz, por haberse aprehendido a don José Ignacio Sotomayor, en su casa, bajo el juramento que hizo por Dios Nuestro Señor i su Santa Cruz de decir verdad sobre lo que supiere i le fuere preguntado, espuso: que, atravesando con su madama la calle del Estado para venir a la plaza, sintió un rumor de jentes que contaban que don José Ignacio Sotomayor habia andado por allí acompañado de otro, ámbos a caballo corriendo i *alborotando la calle.* Que habiendo tomado la calle de la Merced, encontró a Sotomayor ya solo en la puerta del cuarto del comandante de serenos, hablando desde a caballo con él, i rodeado de mucho pueblo. Que de allí, con bastante trabajo, lo llevó a su casa por advertir que estaba *mui tomado* de licores. Que en el camino dijo varias veces que su encargo era quitar la vida a los señores Vera i Campino, para lo que los habia buscado en sus casas; pero que su ánimo era solo el atropellarlos para aparentarles buen servicio a los comitentes. Que en su casa le repitió lo mismo; que luego fué traido; que, con este motivo, sabe lo único que tiene declarado, en que se ratificó, leida que le fué, i la firmó con su señoría, de que doi fé. —*Echevers.*—*Francisco Javier de Errázuriz.*—Ante mí, *Arao.*

En seguida llamado don José Ignacio Sotomayor, bajo protesta de decir verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, siéndolo conforme al auto cabeza de proceso i declaracion antecedente, espuso: que hoi estuvo con don Francisco Fontecilla, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Que le encargó el dicho don Francisco que diese *una palizada* esta noche a don *Bernardo Vera* i a don *Joaquin Campino*, pidiéndole al efecto caballo a don Martin Sotomayor, hermano del declarante. Que, como don Martin no le hubiese franqueado, le prestó don Francisco, el en que andaba. Que, al efecto de prevenir la operacion, se fué el declarante a su chácara, i de allí se vino con un mozo llamado Patricio Bustamante, sin decirle el designio; que, habiendo llegado a ésta, pasaron a una fonda a tomar *ponche*; que de allí le dijo: "Vamos a la casa de Campino;" que despues tuvimos que pasar a la de Vera; que, habiendo llegado a la de Campino, se quedó Bustamante fuera, i el declarante entró adentro, escaramuceó el caballo, salió preguntando a un criado si estaba allí don Joaquin, i que, como le contestase *que no*, se dirijió a la calle de la Merced a la casa de doña Rosa Manso. Que de allí le trajeron arrestado. Que de los pasquines que han corrido, don Francisco Fontecilla le dió copia de uno para que fijase, i el declarante sacó otras copias. Que don Joaquin Echeverría llevó *un pasquin* hecho por don José Gregorio Argomedo, del cual sacó el declarante otra copia que puso en manos de don Javier Errázuriz, para que la trasmitiese a las del señor Director Supremo, el que *se agrega* al proceso despues de habérsele leido al declarante, en que se ratificó en su contenido. Que, sobre la muerte de don Diego Benavente, el mozo encargado no lo conocia don Francisco, i aunque el declarante le avisó que estaba pronto, despues don Francisco se resfrió, i le dijo que se veria si de otro modo se concluia la administracion; que el encargado o a quien el declarante habló para asesinar a un sujeto en la calle del Chirimoyo, pero sin decirle qué sujeto era, fué don Patricio Bustamante. Que éste se prestó, i aun se llegó a tratar un caballo i un par de pistolas, i que, cuando Bustamante ocurrió a donde don Francisco Fontecilla por treinta pesos para pagar el caballo i por doce mas para pagar las pistolas, entónces le dió la contestacion arriba dicha. Que los que concurrieron al proyecto de variar la administracion era don José Gregorio Argomedo, sus hijos i don Joaquin Echeverría. Que a don José Antonio Rodríguez le vió tambien entrar una vez a las once de la noche por una puerta escusada, i que Zañartu tambien estaba de acuerdo con don José Gregorio Argomedo. Que al jeneral don Joaquin Prieto lo contaban los demas ya nombrados por suyo, aunque el declarante no lo vió en casa de don Francisco Fontecilla. Que un año ántes de quitar al Excmo. Director O'Higgins, el mismo don Francisco Fontecilla le encargó que *quitase la vida* a don José Antonio Rodríguez. Que, poniéndolo en ejecucion, lo esperó una noche que saliese de la casa de su cuñado Tocornal; pero, como hubiese determinado ántes que saliese Rodríguez a disparar un tiro para ver si le espantaba el caballo, de esto resultó que, al ruido de la descarga, el dicho caballo se plantase a corcovos, voltease al suelo al declarante i le quebrase un brazo. Que no tiene mas que declarar; que todo ello es la verdad, en que se afirmó i ratificó despues de leida su declaracion; que la carta suscrita por don José Santiago Palacios, que entregó el señor Director Supremo, para que se agregase a los autos, la estrajo el declarante de la mesa de don Francisco para remitirla al señor Director. Dijo ser de treinta i seis años de edad, i firmó con el señor juez, de que doi fe. —*Echevers.*—*José Ignacio Sotomayor.*—Ante mí, *Arao.*

NOTA.—Al relatar los hechos que declaró don José Ignacio Sotomayor, se dejaron de anotar los siguientes:

1.° Que habia sido el declarante encargado por don Francisco de Borja Fontecilla, de dar al señor Director Supremo una ronda o de atropellarle desde a caballo, cuando anduviese de paseo en la Alameda, para ponerlo en ridículo.

2.° Que para hoi 20, habian preparado pasquines contra el señor Ministro de Hacienda, i que el declarante estuvo poniendo a algunos sus rótulos para repartirlos.

Lo firmó el señor juez de que doi fe.—*Echevers*.—Ante mí, *Arao*.

Núm. 115

"Chilenos mal agradecidos, ¿qué mas quereis que, en el término de dos años, se ha consumido todo el empréstito que son cinco millones de pesos? ¿Qué mas que el éxito que tuve cuando hice la espedicion a Chiloé, que se consumieron mas de doscientos mil pesos i cuasi todo el ejército? ¿Qué mas que tengo un ejército todo insubordinado? ¿Qué mas que cada dia se aumentan mas las gabelas para que nos éntre dinero i de esto no doi cuenta?"

"I la sustancia de un pasquin de a medio pliego que llevó Echeverría a casa de Fontecilla, hecho por Argomedo, que en el dia anda en varias manos i está mui bien puesto. Fontecilla anda imbuyendo a los frailes que se han secularizado, que se presenten al Gobierno que si no les dan la cóngrua que se les ofreció, se vuelvan otra vez a sus conventos, como así lo hizo el clérigo Lantaño, i del Gobierno ha encontrado proteccion; que ayer ha estado con Prieto i le ha prometido le darán todo lo que se le deba. No tenga Ud. cuidado, de todo lo que vaya sabiendo, iré avisando.

"La mocion impresa que anda trayendo Íñiguez sobre los tabacos, que se han sacado cincuenta ejemplares para repartirlos a los pueblos, se lo ha mandado Fontecilla, i otras que le ha dicho que hai i que él pagará la impresion. A Benavente le echan la culpa que por él no hace el Director la renuncia, i se me ha encargado busque un mozo para que le quite la vida en la calle del Chirimoyo, i se compren caballos i trabucos para el sujeto que lo ha de hacer; sobre esto apuran mucho, porque dicen que de ahí depende el trastorno jeneral de todo; pero no hai cuidado, no pierdo un ápice de estar con estos señores, i avisaré lo mas mínimo que se intente, i ántes de todo, daré parte en el momento.—Su compadre."

Núm. 116

San Felipe, Enero 31-825.

SEÑOR DON FRANCISCO DE BORJA FONTECILLA:

Apreciable primo:

Ya creo aparecen en el horizonte los crepúsculos de un dia feliz; ¡qué lisonjero aspecto presentan las actuales circunstancias! Aunque dificultades i escollos son subsiguientes a una grande empresa, la constancia i el valor les hace desaparecer i triunfa la virtud.

Soi el último hombre, mas sí obsecuente i fiel. Sea cual fuere el peligro, lo arrostra mi conviccion por el acierto i jeneral felicidad. Tenga Ud. presente estos sentimientos que son los que ocupan el corazon de su afectísimo primo Q. S. M. B. —*José Santiago Palacios.*

Núm. 117

A continuacion, llamado otro hombre arrestado, i bajo protesta de decir verdad, preguntado cómo se llama, de dónde es natural, su estado, ejercicio i edad i si sabe la causa de su prision, dijo llamarse Patricio Bustamante, natural de esta capital, soltero, mayordomo de una chácara, de veinticinco años de edad, i que la causa de su prision era por haber ido a la casa de don Joaquin Campino, convidado por don José Ignacio Sotomayor, para darle unos palos. Que, habiendo llegado a ella, el declarante se quedó fuera, i don José Ignacio entró al patio, escaramuceó el caballo i preguntó por don Joaquin, i como le dijesen que no estaba, se retiraron los dos, i despues de una riña habida con los serenos porque quisieron detenerlos, se fué el declarante a su casa.

Preguntado si fué convidado para quitar la vida a algun sujeto en la calle del Chirimoyo i en qué términos se le habló para esto, i si dió el declarante algunos pasos para su verificacion, responde: que don José Ignacio Sotomayor le insinuó que, quitando la vida a un sujeto, de eso solo pendia que se variase la administracion, i le preguntó al declarante si se queria hacer cargo de hacerlo, que él se lo señalaria. Que el confesante convino e hizo dilijencia de caballo i pistolas. Que, habiendo hallado caballo i tratado en treinta pesos, i visto unas pistolas por que le pedian doce pesos, habiéndole avisado a don José Ignacio i pedídole el dinero para pagar uno i otras, lo citó para la tarde i le contestó: "Yo avisaré para que me den la plata", i no le volvió a tratar mas de eso hasta el dia que acaba de concluir, en que le convidó para dar la paliza referida a Campino.

Preguntado si se entendió con algunos otros para esa operacion de quitar la vida al sujeto

que Sotomayor designase, responde: que con ninguno. Que no tiene mas que declarar i que lo dicho es la verdad bajo la protesta hecha, en que se ratificó, leida su declaracion, i la firmó con el señor juez, de que doi fe.—*Echeverz.*—*Patricio Bustamante.*—Ante mí, *Arao.*

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintiun dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinticinco, a consecuencia de haber recibido órden del señor Director Supremo, he llamado a don José Ignacio Sotomayor i preguntado conforme a ella, espuso: que, habiendo venido el viérnes a las doce del dia el declarante a la Sala de despacho del señor Director Supremo, como lo hubiese sabido don José Gregorio Argomedo, le preguntó a la oracion del mismo dia en la Alameda de la Cañada, estando junto con el señor don Francisco Fontecilla, cuál habia sido el motivo de su viaje, i habiéndole contestado el declarante que el de buscar al edecan don José Sota para liquidar una cuenta, le dijo don José Gregorio: "Primero morir que confesar"; i firmó esta diligencia despues de ratificada en ella con el señor juez, de que doi fe.—*Echevers.*—*José Ignacio Sotomayor.*—Ante mí, *Arao.*

Declaracion de don José Gregorio Argomedo

Los señores de la Comision, al efecto de tomarle su declaracion al señor don José Gregorio Argomedo, actual diputado del Congreso Nacional, pasaron a la pieza donde guarda su reclusion i por ante mí, el presente escribano, le espusieron tenia que decir la verdad i protestó decirla. En su virtud, se le preguntó cómo se nombra, de dónde es natural, su edad, estado, ejercicio, si sabe la causa de estar preso. Responde: nombrarse don José Gregorio Argomedo, natural de San Fernando; su edad, de cincuenta i siete para cincuenta i ocho años; su estado, casado; representante del Congreso Nacional, i ántes Presidente de la Suprema Corte de Justicia; sobre la causa de su prision, responde: que el dia veinte del corriente, a la una de la mañana, estando acostado i acabado de recibir un sudor que principiaba a causar un efecto copioso, se apareció a su cuarto el edecan don Enrique Campino, diciéndole que venia a llevarle preso al cuartel de Guías, de órden del señor Supremo Director, i observó que venia tambien jente armada; que entónces uno de sus hijos suplicó al señor Campino que le permitiese pasar donde el señor Director a significarle el triste estado en que se encontraba su padre; que efectivamente pasó i ofreció cuantas seguridades estimasen necesarias hasta quedar él preso con todos sus hermanos, i se le respondió que dijese al edecan que cumpliese prontamente con la órden; que, en esta virtud, se vistió, i al salir le intimó igualmente órden de que le entregase todos sus papeles, que lo hizo así sin reconocerse, ni que tomase la llave un ministro de fe, ni se lacrasen las cerraduras de la escribanía en que fueron; que aunque no ha tenido desconfianza la menor del predicho oficial, pero ha temido que tal vez alguna mano maestra, empeñado en su ruina, pueda haberle introducido algunos, mucho mas cuando hasta el dia ni se le ha llamado para el reconocimiento, ni sabe cuál sea la suerte de la escribanía, por su rigorosa incomunicacion; que así se le condujo al predicho cuartel, depositándole en un cuarto que cree sirve a la Mayoría por las armas que vió en él; que al siguiente mui temprano, le trasladaron a un calabozo inmundo, dejándole por compañeros un ejército de pericotes i fetor del infierno, a donde se mantuvo gravemente enfermo, i en la misma rigorosa incomunicacion seis dias; que, despues de este término, pasó el edecan don Manuel José Reyes a intimarle, de órden del Congreso Nacional, su traslacion a una de las piezas de la casa de sus sesiones, en donde se mantiene aunque incomunicado, pero mui contento por la comodidad de su habitacion; que así es que no sabe la causa de su prision; que, en su conciencia, nada le acusa, pero que cree que sea mui grave cuando en su persona se ha ajado toda la Soberanía Nacional, se han vulnerado las leyes tanto constitucionales anteriores cuanto del actual Congreso, i se le ha mirado con tanto desprecio; pero que, vuelve a repetir que, descansando en el testimonio íntimo de su conciencia, está mui pronto a responder a cuantos cargos quisieran hacerle, exijiendo por gracia que no se le tenga la menor consideracion.

Se le preguntó qué sabe del suceso de don José Ignacio Sotomayor, en la noche de su prision, i responde: que el oficial que fué a prenderlo le dijo que Sotomayor habia tratado aquella noche de asesinar al doctor don Bernardo Vera i a don Joaquin Campino, i que decia iba a hacerlo de órden de don Francisco Fontecilla i del declarante; pero que desprecia esta especie tanto por conocer el carácter de Sotomayor cuanto por haberle dicho el mismo oficial que iba sumamente ébrio; mucho ménos ha creido que ésta sea la causa de una prision tan rigorosa, sin haber tratado ántes de examinar la verdad, i de obligar al delator aprobar su delacion, a no ser que vivamos en los tiempos de Sila, Tiberio i Augusto, que declararon la impunidad del calumniador en los delitos de Majestad.

Preguntado si tiene amistad estrecha o de política con Sotomayor, responde: que está tan léjos de tener amistad estrecha con Sotomayor que no se acuerda si fué en miércoles o juéves anterior a su prision, en que le sucedió el hecho siguiente: Recojiéndose de la Alameda, poco despues de la oracion a su casa, pasó por el lugar en donde estaban sentados don Francisco Fontecilla, Sotomayor i muchos otros, i despues de saludarles, le convidaron a sentarse. Que Fontecilla le habló sobre un negocio particular

de un pleito i despues el declarante, sabiendo tambien que el señor Director tenia algunos resentimientos con Fontecilla, le dijo: "Yo me temo que Sotomayor levante a Ud. alguna quimera, porque sé de cierto que hoi ha estado en la Sala Directorial, hablando con mucha confianza con el señor Director." Contestó Fontecilla que no dudaba de ello, que le llamásemos para indagarle qué era lo que habia hablado; efectivamente se le hizo la reconvencion, i contestó que era falso, que solo habia hablado con don José Sota en la antesala, sobre una cobranza que le hacia el dicho Sota. Nos dimos por satisfechos, i luego en secreto le repetí a Fontecilla que ya no le quedaba una duda de la impostura, porque sabia evidentemente que habia hablado con el señor Director. A mas tiene otro dato que no es permitido revelar, porque lo sabe en confianza para no confiarse en dicho Sotomayor. Que tambien supone a Sotomayor mui sentido del declarante, porque siendo Presidente del Congreso, solicitó Sotomayor por un escrito que se le restituyese la hacienda de Espejo, en arriendo, i conociendo el declarante el gravámen que resultaba al Estado, por la dilapidacion de Sotomayor, impidió el curso de la representacion. Añade que cree haber dicho tambien el declarante al señor Director el dato que ha reservado ahora para no tener confianza de Sotomayor.

Preguntado cómo llegó a noticias del declarante que Sotomayor habia hablado con el señor Director, responde: que fué en la mañana a una reunion pública, i que ha jurado no decir quién se lo dijo, ni se cree con obligacion de hacerlo, bastando que el hecho sea cierto, i defiriéndose para su certeza a la respuesta que dará el señor Director, si se le pregunta, pues está cierto que no lo negará.

Preguntado si tiene amistad estrecha con el señor Fontecilla i qué conversaciones ha tenido o le ha oido con respecto a cosas públicas, solo o acompañándole, responde: que es verdad la estrecha amistad; que solo no se acuerda haber tratado con él de cosas públicas dirijidas a subvertir el órden social, ni tampoco acompañado; que, sobre materias públicas, sus conversaciones han sido siempre jenerales i las mismas que han ocupado la atencion del Congreso i la jeneralidad de todos los ciudadanos.

Preguntado si tiene o sabe que Fontecilla se haya reunido con otros privadamente, responde: que lo ignora; pero que sí puede asegurar que si hai algun hombre que le convenza que el declarante haya entrado con Fontecilla en alguna reunion privada, ofrece su cabeza.

Preguntado si sabe que el señor Fontecilla tenga relacion de parentesco con don José Santiago Palacios, residente en San Felipe de Aconcagua, i éste le haya escrito al señor Fontecilla con relacion a negocios públicos, responde: que de parentesco, no sabe; pero de amistad, cree que la tengan; que le parece haber oido al señor Fontecilla que, siendo diputado suplente de San Fernando el espresado Palacios, le escribió ofreciéndosele; pero que no ha visto tal carta ni se fija en este hecho.

Preguntado si tiene amistad con don Joaquin de Echeverría, si ha tenido alguna conversacion sobre materias públicas; si ha dado algun papel con respecto a eso mismo; que especifique qué clase de papel fué, dónde se lo dió, delante de qué personas i si sabe quién es su autor, i responde: que tiene amistad con don Joaquin Echeverría: que habló con él sobre el papel que se pasó al Congreso con el título de *Procurador Nacional;* que se lo dió en la Alameda; que le parece que, cuando se lo entregó, estaba presente don José Ignacio Sotomayor, i no sé si el coronel Bustamante u otros; que iba doblado i que fué con el objeto de examinar por el estilo quién podria ser su autor; que aquella fué una copia que sacó el declarante, con la misma autoridad que mandó sacar otra el Presidente del Congreso don Joaquin Campino i por la obligacion en que se hallaba de descubrir su autor, como representante de la Nacion, a la cual se insultaba; i que, de consiguiente, ignora quién haya sido.

Preguntado si tiene noticia que Sotomayor haya sacado alguna copia del papel que ántes se anuncia o de otros, responde que lo ignora.

Preguntado si sabe quién sea el autor de los pasquines que han circulado, responde: que lo ignora, i que desearia saberlo, porque han corrido algunos contra el declarante i ha encargado el cotejo de las letras.

Preguntado de dónde sacó el declarante el papel de que le dió una copia a don Joaquin Echeverría, responde: que del orijinal mismo, roto en forma que pudo reunirse, segun se lo previno el Presidente del Congreso don Joaquin Campino al secretario.

Preguntado si tiene algunos resentimientos con los señores Vera i Campino, responde: que el señor Campino tiene un dato mui seguro de que es su amigo; que el señor Vera seria el hombre mas bajo, mas indecente i mas ingrato si no conociera las obligaciones que tiene de contar a Argomedo por su mayor amigo; que por esto cree tambien que el señor Vera no haya podido jamas presumir que Argomedo sea capaz de hacerle un mal, i que aunque la noche de su prision estuvo con el señor Director i se hallaba de Presidente del Congreso, no puede entender que tuviese la menor parte en ella.

Preguntado si tiene noticia quién sea el autor de las circulares remitidas a los pueblos, a nombre del Presidente del Congreso, i si en esto hubiese alguna faccion que tratase de la subversion del órden presente por medios ilegales, responde: que todo lo ignora.

Preguntado si conoce a don Patricio Bustamente, responde, que es la primera vez que lo oye nombrar.

Preguntado si tiene noticias que hayan queri-

do asesinar a los ex Ministros Rodríguez i Benavente, responde, que lo ignora.

Aunque se le hicieron otras preguntas, dijo no tener mas que declarar, i firmó con los señores de la Comision, de que doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.* — *Elizalde.*— *Palazuelos.*—*J. G. Argomedo.*— Ante mí, *Solís.*

Otra por via de diligencia.
Declaracion de don Francisco de Borja Fontecilla

Incontinenti, dichos señores comisionados, para efecto de tomarle su declaracion por via de dilijencia, al señor coronel de los ejércitos de la Patria don Francisco de Borja Fontecilla, pasaron a su pieza de retencion i le espusieron tenia que decir verdad en todo lo que supiese i se le pregunte, i protestó así hacerlo. En consecuencia, se le interrogó cómo se nombra, de dónde es natural, su estado, edad, calidad, ejercicio, i si sabe la causa de su prision; responde: nombrarse don Francisco de Borja Fontecilla, natural de esta capital, mayor de edad de la que previene la lei, su estado, casado: su calidad, americano, i que está arrestado por haber dicho don José Ignacio Sotomayor la noche que le prendieron, que habia sido mandado por el declarante que asesinase a don Joaquin Campino i a don Bernardo Vera, i que infiere que diese esta contestacion Sotomayor por no hallarse con su buena razon, sino en un estado de ebriedad, como se lo han asegurado.

Preguntado qué sabe del suceso de don José Ignacio Sotomayor, ocurrido la noche de su prision i que puntualizase cuantas circunstancias tuviese noticia, responde: que el mismo dia del suceso estuvo el declarante con don José Ignacio, a las doce de la mañana, i significándole el mismo Sotomayor que su hermano don Martín le habia prometido obsequiarle un caballo, que por cortedad no le habia requerido hasta la fecha, se lo habia pedido en ese mismo dia por medio de una esquela, suplicándole a continuacion al declarante que si se le ofrecía al citado don Martín caballo para ir a la hacienda de su suegro, se lo facilitase; accedióse a ello el declarante, i en efecto le dió órden a uno de sus criados para que llevase la citada esquela a don Martín; contestó éste de palabra que la oferta no tenia efecto hasta su vuelta. A continuacion le pidió don José Ignacio al declarante otro caballo, despues de comer, para ir a su chácara, como lo hacia con frecuencia, i estaba acostumbrado Sotomayor a montar en dos caballos de la silla del declarante. Advierte que, a consecuencia de la peticion que le hizo Sotomayor del caballo para ir a su chácara, mandó el declarante a un criado para que se lo trajese, señalándole hasta el caballo que debia traer. Que no hubo otra noticia de Sotomayor i del suceso a que se refiere la pregunta, hasta que se lo comunicaron sus hijos políticos en el cuartel de Guías, debajo del corredor, ántes de ser puesto en el calabozo. Que, estando en su casa descansando en su cama, entre la una i una i media, sintió unos golpes en la puerta de la calle; que, con este motivo, hallándose desnudo, se tiró abajo, se puso solamente la bata, abrió una ventana del cuarto i por ella llamó al criado que vive en el zaguan, le preguntó quién daba los golpes que habia oido en la puerta de calle, i contestado por éste que era un oficial, le ordenó el declarante lo hiciera entrar, i entónces acercándose el oficial a la ventana abierta le dijo al declarante que el Director Supremo le llamaba; el declarante entónces, que abrió la puerta de su cuarto que estaba sin luz (porque así acostumbra dormir), pidió al criado trajese vela i le dijo al oficial que descansase miéntras se vestia. I en seguida le espresó el mismo oficial declarante que tenia órden del Gobierno de tomar todos sus papeles i rejistrar la casa; manifestó el declarante con franqueza sus papeleras i cajones, i dijo al militar que procediese al rejistro de la casa, como de facto se verificó de su órden por otro oficial de la misma partida. Concluido esto, se le llevó al cuartel de Guías, como tiene dicho, cargando consigo el oficial todos los papeles que encontró i llevándolos al Gobierno, como tiene noticias el declarante. Agrega que, en el cuartel en ese mismo dia o en el siguiente, supo que don José Ignacio habia dicho delante de un oficial, que se apellida Valenzuela, del mismo cuerpo de San Pablo, donde se halla arrestado Sotomayor, que el trato de tenerlo arrestado habia sido solo por dos dias i que ya habian pasado muchos i no se le habia puesto en libertad; que esto lo habian oido los hijos políticos del declarante, quienes se lo habian dicho.

Preguntado qué amistad tiene con don José Ignacio Sotomayor responde: que no solo tiene amistad, sino que tambien es su pariente por parte de su señora.

Preguntado si sabe, tiene noticia o ha oido decir quién sea el autor de los pasquines que han corrido en esta capital, i de la circular que se ha mandado a los pueblos, a nombre del señor Presidente i secretario del Congreso, responde: que ni lo sabe, ni tiene noticia ni lo ha oido decir a persona alguna.

Preguntado si sabe que algunas personas hayan sacado copias de esos mismos pasquines i circular, responde: que nada sabe.

Preguntado si es cierto que, en la Alameda de la Cañada, estando el declarante con el citado Sotomayor i el doctor Argomedo, le reconvino el declarante a Sotomayor porque habia estado donde el Director, responde: que es cierta la pregunta, que le indagó al citado Sotomayor el motivo de su entrevista con el Supremo Director i contestó Sotomayor negando el hecho i que habia ido al Gobierno a llevar un espediente sobre moratoria, la misma que habia solicitado en la anterior administracion, que tambien fué con el objeto de hablar con el edecan Sota para sa

tisfacerle sobre la reconvencion que le hacia de una deuda, que ni en esa ocasion ni en otra alguna habia hablado con S. E. Agrega que no tiene presente haberle dicho en esa ocasion al señor Argomedo, con quién estaba, cosa alguna con respecto a Sotomayor; pero sí que otra vez le habia asegurado que era un pícaro.

Preguntado cómo tuvo noticia de la entrevista de Sotomayor con el Supremo Director, responde: que fué pública i justamente a la hora del despacho, que el mismo Sotomayor le dijo al declarante que allí se hallaban presentes el edecan Reyes del Congreso, el coronel Viel i otras personas.

Preguntado qué amistad tiene con el señor Argomedo i don Joaquin de Echeverria, si les ha oido o ha tenido con ellos algunas conversaciones sobre materias políticas, si tiene noticia que hayan sacado o dado algunas copias de los pasquines i de la circular de que ántes se ha hecho referencia, responde que de nada tiene noticia.

Preguntado si ha tenido el declarante algunos pasquines en su poder, si ha dado copias de ellos i si ha conocido las letras, responde: que efectivamente ha tenido dos, que los echaron por las ventanas de su cuarto que cae a la calle, que ninguno de estos era la circular; que tambien tuvo una copia del oficio apócrifo que se dirijió al Congreso a nombre del Procurador Nacional, que se lo mandaron cerrado i se lo entregaron a su familia, cuyo rótulo vió Sotomayor, tambien que era dirijido por el Presidente del Congreso; que no ha dado copia alguna de los pasquines referidos, pero que tampoco puede asegurar no se hayan sacado copias por Sotomayor, porque éste se llevaba en el otro cuarto del declarante escribiendo, cuando estaba con jente, lo que le ocurria como esquelas de otro papel que tenia que escribir.

Preguntado si ha tenido algunas reuniones privadas en su casa o en otras partes, i si el señor Argomedo frecuenta mucho su casa, responde: que ni ha tenido reuniones ni el señor Argomedo le visita con frecuencia.

Preguntado si tiene relacion, parentesco con don José Santiago Palacios, i si le ha escrito algunas cartas de poco tiempo a esta fecha, responde: que tiene relacion de parentesco con el citado Palacios, que le ha escrito dos cartas, una de ellas referente al parabien por la eleccion de diputado en su persona i la otra que le entregó el cura Ruiz, hará un mes, se entiende que fué con relacion a felicitarle por los sucesos del Perú, que la tiró sobre su ventana i no sabe si fué envuelta sobre los papeles que le llevaron, que ni una ni otra ha contestado hasta la fecha.

Preguntado si conoce a don Patricio Bustamante, si ha hablado con él alguna vez o si le ha visto con don José Ignacio Sotomayor, responde: que ignora en todas sus partes la pregunta.

Preguntado si tiene alguna enemistad o resentimiento contra los señores Vera i Campino i si tiene noticia que Sotomayor la tenga, responde: que, en cuanto al declarante, léjos de tener enemistad, han guardado siempre buena armonía i no han tenido motivo para disgustarse. Que en cuanto a Sotomayor, tampoco sabe estén resentidos.

Preguntado si, por el conducto de Sotomayor, se le ha pedido algun dinero para comprar pistolas i un caballo para darle a otro individuo, responde: que no, i que, en otros tiempos, que harán tres años, en diversas épocas, le ha prestado dos pares de pistolas: unas chicas i otras grandes, las que perdió o no le ha devuelto.

Preguntado si ha tenido noticia hayan querido asesinar a los ex-Ministros Rodríguez i Benavente, responde: que lo ignora.

Preguntado si ha llegado a su noticia que, en el Congreso Nacional, hubiesen algunos diputados que tratasen de variar la presente administracion de un modo ilegal, responde: que lo ignora.

Preguntado si tiene amistad con el citado exministro Rodríguez, si ha visitado la casa del declarante con frecuencia i a qué horas, responde: que tiene con el citado Rodríguez una mediana amistad; que, desde la deposicion del señor O'Higgins hasta la fecha, ha ido a visitar al declarante una sola vez, en circunstancias de hallarse enfermo; que su visita fué a presencia de su familia, que entró por la puerta de la calle i a unas horas regulares.

Preguntado si le ha hecho algun encargo a don José Ignacio Sotomayor en deshonra del Supremo Director, responde: que jamas le ha dicho una sola palabra. I aunque se le hicieron otras preguntas dijo no tener mas que declarar en el particular i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.* —*Pérez.* —*Elizalde.*—*Palazuelos.* —*Francisco Borja Fontecilla.*—Ante mí, *Solís.*

Santiago, Marzo 1.º de 1825.—Resultando en este sumario citados don Joaquin Echeverría, don Miguel Zañartu i el comandante de serenos, cítese a estos individuos comparezcan ante la Comision encargada de esta causa, a las dos de la tarde de este dia, por el escribano que autorizó el proceso.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—Ante mí, *Solís.*

En primero de Marzo del citado año, cité con el anterior decreto a don Miguel Zañartu. Doi fe.—*Valencia.*

En el propio dia, mes i año, notifiqué el anterior decreto al señor doctor don Joaquin de Echeverría. Doi fe.—*Valencia.*

En dicho dia, mes i año, notifiqué el anterior

decreto al comandante de serenos don José Álvarez de Toledo, de que doi fe.—*Valencia.*

Declaracion de don Joaquin de Echeverría

En la ciudad de Santiago de Chile, en primero de Marzo de mil ochocientos veinticinco años, este dia los señores de la Comision, para efecto de evacuar una cita que se hace de don Joaquin Echeverría, dichos señores lo hicieron comparecer a su presencia, i prévio el juramento de estilo, contestó, habiéndosele hecho saber: que es efectivo ha tenido en su poder una copia de la representacion apócrifa que se dirijió al Congreso a nombre del Procurador Nacional, i que ésta se la dió don Gregorio Argomedo, cuando circulaban varias de esta misma clase en el pueblo; que no sabe ni tiene noticia quién sea su autor, ni tampoco de los pasquines que han corrido; que ignora igualmente los sujetos que estén comprendidos en la rebelion que se le ha indicado; que con don José Ignacio Sotomayor no tiene amistad, ni aun se acuerda haberle saludado una vez; que tampoco sabe hayan querido asesinar a los ex-Ministros Rodríguez i Benavente; que con don Miguel Zañartu tiene íntima amistad; que jamas le ha oido decir quien sea el autor de los pasquines i anónimos, ni le ha dado copia alguna, con lo que se concluyó esta dilijencia bajo el juramento que ha hecho el que declara, i firmó con dichos señores.—Doi fe.—*Palazuelos.*—*Elizalde.*—*Pérez.*—*Ovalle.*—*Joaquin de Echeverría.*—Ante mí, *Solís.*

Declaracion de don José Álvarez de Toledo

Incontinenti, para la propia dilijencia, dichos señores hicieron comparecer a don José Álvarez de Toledo, a quien, por ante mí, juramentaron en la forma ordinaria i en la misma prometió decir verdad.

En su virtud, espuso que, estando en su tienda en donde guarda las armas de los serenos, éstos le dieron parte que un sujeto a caballo andaba haciendo tropelías en el pueblo; que se habia entrado a la tienda de Zamudio i habia tomado un muchacho de los cabellos, que en su consecuencia tomaron los serenos a un mozo a caballo, lo desmontaron i se lo llevaron al declarante a pié, tirando el caballo. Lo reconoció éste i vió que era un criado. En la indagacion concurrió mucha jente i miéntras se examinaba la calidad del sujeto i sus excesos, se montó a caballo precipitadamente el referido criado i tiró por la plazuela de la Merced a vela tendida.

El declarante empezó a reconvenir a los serenos porque no le habian llevado a Sotomayor, supuesto que andaba atropellando a varios, como se lo dijeron ellos mismos, i les protestó que les responderian con su persona por no haberles llevado al citado Sotomayor.

En estas reconvenciones, llegó un hombre a caballo a la tienda misma del declarante, i sin conocerlo todavia, le dijo el declarante que era un indecente porque andaba alborotando; le repuso el otro entónces, diciéndole que era su amigo i que si no le conocia. El declarante lo tomó de la mano, estando todavia sobre a caballo, conoció que era Sotomayor i le reconvino fuertemente por los excesos i desórdenes en que andaba. Contestó Sotomayor que habia estado remoliendo i que habia atropellado a cuantos habia encontrado.

Las personas que están allí reunidas, sin duda instruidas de estos excesos, unas decian al declarante que por qué no le daban un balazo, otros que le diesen un golpe de sable i otros decian otras cosas. Mas, el declarante, como ignoraba todo lo acontecido, no hallaba partido que tomar, mucho mas cuando observó que Sotomayor venia mui cargado de la cabeza i su razon enteramente perdida.

En estas circunstancias, llegó uno de los señores Errázuriz, acompañado con su señora o su cuñada; empezaron ámbos a reconvenir a Sotomayor por su conducta i con las palabras *de que hasta cuándo queria dar mas que hablar*, instándole fuertemente de que fuera con ellos para su casa. El declarante entónces tambien le reiteró sus súplicas a Sotomayor con importunidad i aspereza, para que accediese a las instancias del señor Errázuriz; pero él, negándose siempre, empezó a entretener con pedir un cigarro, i el declarante se lo facilitó, dándole uno que le pasó don Joaquin Ramírez, que se hallaba a la sazon detras de la puerta. En fin, cedió Sotomayor, i se marchó con los señores que ántes se ha espresado.

A los pocos momentos se apareció don Joaquin Campino, incomodado en sumo grado porque no habian aprehendido a Sotomayor, diciéndome que era un asesino, que lo habia ido a matar a su casa, i que marche inmediatamente a la del Supremo Director. El declarante le repuso que ignoraba tales sucesos i que nadie le habia dado parte alguna i que, no sabiendo si Sotomayor era delincuente, no estaba obligado a aprehenderlo, i que sobre todo el señor Errázuriz, que se habia encargado de su persona, responderia de él en cualquier caso.

Se apersonó efectivamente el declarante ante el Supremo Director, i a la queja o demanda puesta por el señor Campino, satisfizo el declarante en los mismos términos que ántes deja espuestos, repitiendo lo mismo que habia dicho el citado señor Campino. El Supremo Director ordenó entónces al declarante le trajese preso a Sotomayor, a cuyo efecto se le facilitaron cuatro soldados i un oficial, con los que se dirijió a la casa del dicho señor Errazuriz. Situó la tropa el declarante al frente de la casa i entró él solo. Le

salió a recibir Sotomayor i le preguntó que novedad habia, i el declarante le contestó que permaneciese quieto donde se hallaba. Salió el señor Errázuriz i el declarante le espuso la órden que tenia del Supremo Director para llevar a Sotomayor. Le repuso otra vez el señor Errázuriz que se lo dejase bajo de su responsabilidad i que se iria con el declarante a ver al Supremo Director. Convino el declarante i fué con el señor Errázuriz al lugar citado, quedándose Sotomayor, i quedándose tambien la tropa en la puerta de la casa.

Habló el señor Errázuriz con el Supremo Director i el resultado comun fué que se le dió otra vez órden al declarante para que se llevase a Sotomayor, dándose un oficial que se agregase a la tropa que se le habia dado. Cumplió el declarante puntualmente con la órden, dirijiéndose a la casa del señor Errázuriz, lo sacó i lo dejó en el Palacio Directorial: pidió el declarante permiso de S. E. para retirarse i concedido, lo verificó.

Agrega que, cuando estuvo con Sotomayor, observó que iba sin manta, en chaqueta i no le vió arma ninguna. I que esta es la verdad bajo de su juramento hecho, i firmó con dichos señores, de que doi fe.—*Palazuelos.—Elizalde.—Pérez.—Ovalle.—José Alvarez de Toledo.*—Ante mí, *Solís.*

Declaracion de don Miguel Zañartu

En consecuencia i para la misma dilijencia, en el mismo dia, mes i año, dichos señores hicieron comparecer a su presencia al doctor don Miguel Zañartu, a quien por ante mí juramentaron en forma de derecho i en la misma ofreció decir verdad en todo lo que supiere i se le pregunte i habiéndolo enterado de la cita que se hace dijo: que es efectivo tiene amistad bastante estrecha con los señores Echeverría i Argomedo: pero que ignora quiénes sean los autores de la conjuracion que se ha indicado en el pueblo; asegura igualmente que no tiene noticia quién sea el autor de los pasquines i circular dirijida a los pueblos, a nombre del Presidente del Congreso. Que ha visto algunos pasquines, pero repite no tener noticia de sus autores. Agrega que con el señor Fontecilla, aunque ha tenido amistad, hace mas de un año a que ni lo visita ni aun lo habla. Que no tiene noticia que le visite tampoco el ex-Ministro Rodríguez. I que esta es la verdad bajo de su juramento, i firmó con dichos señores, de que doi fe.—*Ovalle.—Pérez.—Elizalde.—Palazuelos.—Miguel Zañartu.*—Ante mí, *Solís.*

Santiago, Marzo 1.° de 1825.—Tómese confesion a los mismos.—*(Hai cuatro rúbricas.)*

Núm. 118

S. E., el Supremo Director, ha sido informado de que el teniente coronel don Pedro José Reyes, actual edecan del Congreso, fué excitado repetidas veces por el coronel don Francisco de Borja Fontecilla para atacar al Gobierno Supremo, durante la ausencia de S. E. en la campaña sobre Chiloé. Como este es un hecho que puede influir en el esclarecimiento de la causa que se está siguiendo al antedicho coronel Fontecilla, el Supremo Director me ordena ponerlo en noticia de la Comision, a fin de que sea examinado dicho Reyes i sus deposiciones se agreguen al proceso, por lo que puedan importar.

Con este motivo, ofrezco a la Comision las singulares consideraciones de mi distinguido aprecio. Santiago, Marzo 1.° de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señores de la Comision nombrada por el Congreso para conocer en la causa de don Francisco Borja Fontecilla i don José Gregorio Argomedo.

Santiago, Marzo 2 de 1825.—Agréguese a sus antecedentes, i cítese al individuo que se espresa para que se evacue su declaracion.—*(Hai cuatro rúbricas).*—Ante mí, *Solís.*

Confesion de don José Ignacio Sotomayor

En la ciudad de Santiago de Chile, en dos de Marzo de mil ochocientos veinticinco, los señores jueces de esta causa hicieron traer a su presencia a un individuo preso en el cuartel de San Pablo, para tomarle su confesion, a quien le insinuaron la necesidad que tenia de decir verdad, i, enterado, contestó que la diria i siéndolo cómo se nombra, de dónde es natural, su edad, estado, clase, ejercicio que tiene i si sabe la causa de su prision, responde: nombrarse don José Ignacio Sotomayor, natural de esta capital; su edad, de treinta i seis años; su estado, de soltero; noble; su ejercicio, de hacendado, i que la causa de su prision es porque el dia diezinueve del pasado mes fué a casa de Campino, de órden de don Francisco de Borja Fontecilla, a pegarle unos chicotazos.

Se le hace cargo cómo asienta que solo fué a pegarle unos chicotazos, cuando del sumario resulta que en el camino se espresó diciendo varias veces que tenia encargo de quitar la vida a los señores Vera i Campino, i responde: que es falso el cargo.

Se le reconviene cómo dice que iba solo a darle unos chicotazos, cuando de su declaracion resulta que les iba a dar una paliza, i responde: que la espresion *paliza* la entiende lo mismo que chicotazos, i que el comprobante que puede dar sobre este particular es que no llevaba arma ninguna, ni aun una huasca.

Hácesele cargo cómo ha dicho en su declara-

cion que el señor Fontecilla le dió copia de uno de los pasquines que han corrido, cuando del sumario consta lo contrario, i responde: que se ratifica en lo que tiene declarado, i es que el señor Fontecilla le dió un pasquin para que sacase algunas copias i las repartiese entre varios amigos. Este pasquin es el que aparece en el proceso de la misma letra del declarante, cuyo autor asegura ser el señor Argomedo, por habérselo dicho el señor Fontecilla. Que tambien le hizo sacar copias de otros para que fijase en lugares públicos.

Hácesele cargo cómo ha dicho en su declaracion que don Joaquin Echeverría llevó un pasquin a lo del señor Fontecilla, hecho por el doctor Argomedo, cuando resulta lo contrario del sumario, i responde: que se ratifica en lo que ántes tiene declarado, agregando que la noticia que tiene de ser ese pasquin obra del doctor Argomedo es habérselo asegurado el mismo señor Fontecilla.

Se le hace cargo cómo dice que no estuvo hablando con el Supremo Director algunos dias ántes de los acontecimientos del diezinueve, cuando, a mas de esto, resulta de su declaracion que tiene dada, estuvo con el edecan Sota, en la sala de Palacio, i responde: que el dia dieziocho estuvo efectivamente hablando con el citado edecan; pero entónces no lo hizo con el Supremo Director; que, cuando habló con S. E., fué cuatro o seis dias ántes del referido suceso del diezinueve, que fué acompañado con don Javier Errázuriz, a las nueve de la noche: que dicho señor presenció la conversacion, i su objeto fué imponer al Director sobre quiénes eran los autores de los pasquines que corrian en el pueblo: que la entrevista con el Supremo Director fué por invitacion que le hizo el mismo señor Errázuriz para llevar al declarante.

Se le hace cargo que, en su declaracion, ha asentado haber sido encargado por el señor Fontecilla para que hiciese una ronda al Director Supremo i lo atropellase como lo niega ahora, i responde: que si lo ha dicho fué por haberse espresado mal; que solo fué una conversacion que tuvo con el señor Fontecilla delante de su hermano del declarante, don Martin Sotomayor, i que no hai mas sobre el particular. Agrega que la declaracion que tiene dada sobre la preparacion de pasquines al señor Ministro de Hacienda el dia veinte, se entiende para el nuevo Ministro don Francisco Vicuña.

Hácesele cargo de dónde hubo la carta que aparece agregada en el proceso dirijida a don Francisco Fontecilla por don José Santiago Palacios, i responde: que se la estrajo a don Francisco Borja Fontecilla de su cuarto, a solicitud de don Javier Errázuriz; la puso en manos de este señor i el mismo la entregó al Supremo Director.

Reconvenido por las espresiones que ha asentado en su declaracion haberle dicho el señor Argomedo en la Alameda: «Primero muerto que confesor», a consecuencia de haberlo reconvenido por haber estado en lo del Supremo Director, contestó: que dichas espresiones fueron referentes a que silenciase cuanto sabia sobre el autor de los pasquines i demas que ántes tiene declarado.

Al cerrar esta confesion, agregó el declarante que la noche del suceso no estaba ébrio, pero sí que habia tomado ántes un vaso de ron. Que no tiene resentimiento con los señores Vera i Campino: que la razon que le significó Fontecilla para dar la paliza a dichos señores fué por la mocion que hicieron para que se suspendiese una de las garantías individuales. Aunque se le hicieron otras preguntas, repreguntas i cargos, dijo que no tenia mas que declarar ni confesar que lo que lleva dicho i declarado ántes, en la que dió por vía de dilijencia en las que, i agregaciones que ha hecho, se ratificaba i firmó con dichos señores. Doi fe.— *Ovalle*.— *Pérez*.— *Elizalde*.— *Palazuelos*.—*José Ignacio Sotomayor*.—Ante mí, *Solís*.

Otra confesion de Patricio Bustamante.

Incontinenti dichos señores, para el propio fin, hicieron traer a su presencia a un individuo que está preso en el cuartel número 7 i le hicieron entender estaba obligado a decir verdad en todo lo que supiere i se le pregunte i, enterado, prometió decirlo i siéndolo cómo se nombra, de dónde es natural, su edad, estado, calidad, ejercicio que tiene i si sabe la causa de su prision, responde: nombrarse don Patricio Bustamante, natural de esta capital; su edad, de veinticinco años; su estado, soltero; su calidad, de un ciudadano americano; su ejercicio, de mayordomo de haciendas de campo, i que está preso porque el dia diezinueve del próximo pasado mes, fué convidado por don José Ignacio Sotomayor para darle de palos a don Joaquin Campino i al doctor don Bernardo Vera.

Se le hace cargo cómo asienta que solo trataron de darle de palos a los señores nombrados, cuando por el sumario se convence que Sotomayor decia que les iba a quitar la vida, i responde: que es falso el cargo i se ratifica en lo que tiene declarado ántes.

Reconvenido por la declaracion que tiene prestada sobre que fué convidado para quitar la vida a un sujeto de la calle del Chirimoyo, diga quién lo invitó i qué auxilios le prestó, responde: que es cierto lo que tiene declarado ántes; fué convidado por don José Ignacio Sotomayor para hacer el asesinato en la calle referida; que el mismo don José Ignacio le indicó ser don Francisco Fontecilla, el que le habia encargado este hecho, i en lo demas se refiere a lo que tiene declarado. Agrega el confesante que convino tirar el balazo indicado al sujeto que le espresase

Sotomayor, aunque no le dijo el nombre. I aunque se le hicieron otras preguntas i repreguntas, dijo no tener mas que confesar i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*Patricio Bustamante.*—Ante mí, *Solís.*

Declaracion de don Pedro Reyes

En la ciudad de Santiago de Chile, en dos de Marzo de mil ochocientos veinticinco, los señores de la Comision, en virtud de oficio pasado por el señor Ministro del Interior, de órden de Su Excelencia, sobre que se tome declaracion al teniente coronel don Pedro José Reyes, sobre el contenido de esta causa, (el que se ha mandado agregar) dichos señores le hicieron comparecer i por ante mí, el presente escribano, prévio su juramento de estilo i de derecho que hizo por la cruz de su espada i palabra de honor, le interrogaron sobre el contenido de dicho oficio, i enterado bajo del mismo juramento dijo: que es cierto el contenido de dicha nota, en lo que espresa haber sido invitado por el señor Fontecilla para que cooperase por su parte mediante el influjo que tenia en el número 4 para quitar el Senado i autorizar al Gobierno absolutamente; pero el declarante le contestó terminantemente que no se metia en nada, que era enemigo de conspiraciones i que su graduacion militar no la habia obtenido por estos pasos. Con esta contestacion, no le volvió a tocar mas el señor Fontecilla sobre el particular. Advierte tambien que le dijo el señor Fontecilla, que, cuando se reuniese el pueblo para el objeto ántes espresado, no lo impidiese la tropa. I que esta es la verdad en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion, que es mayor de veinticinco años, i firmó con dicho señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*Pedro José Reyes.*—Ante mí, *Solís.*

Santiago, Marzo 2 de 1825.—Resultando del proceso nuevamente citado en algunos hechos don Javier Errázuriz, cítesele a las oraciones de este dia a la Sala de la Comision. *(Hai tres rúbricas.)*—Ante mí, *Solís.*

Declaracion de don Francisco Javier de Errázuriz

Incontinenti dichos señores hicieron comparecer a su presencia a don Javier Errázuriz, para efecto de evacuar la cita que se le hace en el sumario, para ello se le recibió juramento, que hizo en forma de derecho i bajo de él ofreció decir verdad de lo que supiere i se le pregunte, i habiéndose enterado de ella dijo: que se ratificaba en la anterior declaracion que se le leyó, i añadió que hace algun tiempo que don José Ignacio Sotomayor le dijo que se tramaba una conspiracion en que habian metidos unos sujetos, aunque no se acuerda quiénes. Que intentaban matar al ex-Ministro Benavente, i le suplicó al declarante se lo avisase; que es cierto tambien que la carta dirijida por don José Santiago Palacios a don Francisco Borja Fontecilla, que se halla en el proceso, se la mandó Sotomayor, junto con el estracto del pasquin, que tambien se halla agregado a continuacion, cuyos documentos puso el declarante en manos del Supremo Director; que es tambien cierto fué el declarante a ver a Su Excelencia con Sotomayor, entre ocho i nueve de la noche, i el objeto de la conversacion fué comunicarle a dicho señor se tramaba una conspiracion para quitarlo, i que sus autores eran don Francisco Borja Fontecilla i don José Gregorio Argomedo. Advierte que, ántes de llevar el declarante la carta i estracto del pasquin que se ha relacionado, habia estado Sotomayor i el declarante hablando con el Director lo que ántes se ha dicho, i de esta conversacion resultó la promesa que hizo Sotomayor de llevarle documentos; se advierte igualmente que la entrevista con Su Excelencia fué como ocho o diez dias ántes del diezinueve, i la entrega de la carta i estracto del pasquin por el declarante al Director Supremo fué como tres o cinco dias ántes del diezinueve. Agrega tambien el declarante que, de las dos copias de pasquines que puso en sus manos Sotomayor, le dijo que una era obra de don Francisco Fontecilla i la otra del doctor Argomedo. Advierte tambien el declarante que si llevó a Sotomayor a lo del Supremo Director, fué porque este señor así se lo encargó. Añade que Sotomayor iba sin arma alguna, en chaqueta, en silla inglesa i sin huasca, i que lo dicho i declarado es la verdad, bajo de su juramento en que se afirmó i ratificó, leida que fué su declaracion. I al tiempo de firmar añade que el nevero que despacha la nieve era uno de los encargados para fijar los pasquines, i que así se lo dijo el citado Sotomayor i firmó con los dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*Francisco Javier de Errázuriz.*—Ante mí, *Solís.*

En la ciudad de Santiago de Chile, en veinticuatro de Marzo de dicho año, los señores de la Comision hicieron comparecer a su presencia a don Francisco Javier Errázuriz, para ratificarlo en su declaracion. Al efecto, por ante mí se le recibió juramento que hizo en forma de derecho i bajo de él ofreció decir verdad en todo; i habiéndole leido su declaracion del centro de principio a fin, i enterado de ella, dijo que se ratificaba por ser verdad todo lo que en ella tiene dicho, i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*Francisco Javier de Errázuriz.*—Ante mí, *Solís.* (1)

(1) De esta ratificacion, hecha el 24 de Marzo, no se pudo, evidentemente, dar cuenta en las sesiones del 16 i

Declaracion de don Gabriel Villegas

Incontinenti, dichos señores, para efecto de evacuar la cita que se hace en la declaracion anterior, hicieron traer a su presencia a don Gabriel Villegas, natural de los reinos de España, a quien por ante mí recibí juramento, que hizo en forma de derecho, i bajo de él ofreció decir verdad de lo que supiere i se le pregunte, i siéndolo al tenor de dicha cita, dijo: que no ha tenido copia alguna de los pasquines, i que ignora quiénes sean sus autores; que don José Ignacio Sotomayor no le ha dado ninguno. I que es cuanto sabe i la verdad bajo su juramento, en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion. I que aunque depende de la casa del señor Fontecilla, no por eso falta a la verdad; que es mayor de veinticinco años i firmó con dichos señores, de que doi fe.—*Ovalle*.—*Pérez*.—*Elizalde*.—*Palazuelos*.—*Gabriel Villegas*. - Ante mí, *Solís*.

Confesion del señor don José Gregorio Argomedo

En la ciudad de Santiago de Chile, en tres dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinticinco años, los señores de la Comision, para efecto de tomar su confesion a un señor retenido en prision, lo hicieron comparecer a su presencia i le hicieron ver la necesidad que tenia de decir verdad en todo lo que supiere i se le pregunte. Enterado, contestó que asi lo haria. En su virtud, se le preguntó cómo se nombra, de dónde es natural, su edad, estado, calidad, ejercicio que tiene i si sabe la causa de su prision.

Responde nombrarse doctor don José Gregorio Argomedo, natural de San Fernando; su edad...; estado, casado; su calidad, noble; su ejercicio, uno de los señores de la Corte Suprema, i actual diputado del Soberano Congreso, i que, sobre la causa de su arresto, se refiere a lo que tiene declarado, ratificando, por cierto, cuanto dijo en aquella declaracion

Hácesele cargo, porque así resulta del sumario, que, reconvenido Sotomayor por haber estado en lo del Supremo Director, habiendo contestado éste negativamente, le dijo el confesante que primero muerto que confesor. Responde que es falso el cargo; pero que, para satisfacerlo mas puntualmente, pide se le lean todos los antecedentes. De donde resulta, añade despues de leida la declaracion de don José Ignacio Sotomayor sobre este punto, lo primero que, no habiendo hecho nunca confianza alguna de él, mal podia decirle: «Primero muerto que confesor.» ¿Qué confesaba si nada se le habia confiado? Lo segundo, que el confesante sabia de cierto que Sotomayor vendia a don Francisco Fontecilla o le levantaba calumnias, desde que fué delegado don Fernando Errázuriz, porque así se lo comunicó entónces don Mariano Egaña privadamente, i aunque esto nunca ha dicho a Fontecilla, pero sí muchas veces que era un pícaro. Lo tercero, que no debe creérsele cosa alguna, porque es autor del delito principal, porque es de una conducta notoriamente viciosa, i porque es un falsario público, que nadie ignora que no hace mucho tiempo que suplantó una firma de don Juan Albano, para una subasta pública.

Hácesele cargo cómo ha dicho en su declaracion que no sabe quién es el autor de los pasquines, cuando resulta del sumario que la copia de uno de ellos, que se ha de agregar al proceso, es obra del confesante. Responde que es falso el cargo, i pidió tambien se le leyesen los antecedentes de donde resultaba, en cuya virtud se le leyó la declaracion de don José Ignacio Sotomayor i la de don Javier Errázuriz; i dice que, refiriéndose la declaracion de Errázuriz a la de Sotomayor, i la de Sotomayor a la de Fontecilla, no cree que Fontecilla pueda asegurar semejante hecho, como que es enteramente falso. Que a la revolucion del diezinueve de Julio, precedieron muchos pasquines, i esta fué mui contraria a las ideas del confesante. Que se anunció en aquélla que era protejida, sino directa, al ménos indirectamente por el Ministerio, i que, trillado ya aquel camino de pasquines por los protectores de aquella revolucion, no será estraño que sean unos mismos los autores. Que Sotomayor, empeñado en halagar a sus comitentes, i mirando que nada podia sacar del confesante porque nada tenia, tampoco tiene nada de estraño que le levante estas quimeras, mucho mas cuando debe saber el ataque público que tuvo el confesante en el Congreso con el Ministro de Hacienda don Diego Benavente, i el empeño del confesante que aumentó mas el resentimiento para que presentase una cuenta clara i exacta de su administracion.

Hácesele cargo cómo ha dicho en su declaracion, por via de dilijencia, que nada le dijo a Sotomayor en la Alameda, cuando resulta por la confesion del mismo Sotomayor, habérsele espresado el confesante con las palabras de: «Primero muerto que confesor», referentes a silenciarse sobre el autor de los pasquines; i responde que se sostiene en lo que ha dicho, que nada se habló de pasquines, i que si Sotomayor ha declarado que la noticia que tiene de ser el señor Argomedo el autor de los pasquines, es por habérselo dicho el señor Fontecilla solo, i no dicho señor Argomedo: no podia recaer sobre los pasquines aquella espresion.

Se le hace cargo que, resultando por el oficio del Gobierno pasado al Congreso ser uno de los autores del asesinato de los señores Vera i Campino, cómo ha dicho en su declaracion que ignoraba quiénes fueron los autores; i responde que es la mas negra calumnia que puede haberse inventado sobre la tierra. Que Marcia fué víctima porque soñó, i el confesante aun sin habe

el 17; la hemos incluido aquí para conservar intacta la forma del proceso. (*Nota del Recopilador.*)

soñado Pidió que se le leyera el oficio, i se le leyó; pidió mas; que se le dijera si habia alguna declaracion que lo hiciese cómplice de crímen tan atroz, i se le dijo que ninguna. Esclamó entónces: "¡Oh benignidad de la Providencia! ¡Oh malignidad de los hombres! La Providencia ha querido que en ese oficio se descubra el autor de toda esta tramoya infernal. Ese Ministro asegura la certeza de un crímen sobre su sola palabra; ese Ministro que sorprende al Trajano, que debia descansar sobre sus virtudes i le obliga o sorprende para que suscriba tan inícua calumnia contra un representante actual de la Nacion, contra un hombre que ha merecido las primeras confianzas de la Patria; ese hombre protesta desde este momento que, cuando llegue a ser víctima de ese inícuo Ministro, morirá diciendo a sus hijos i a toda su posteridad: "Vengad el honor de vuestro padre;" i aunque se le hicieron otras preguntas, repreguntas i cargos, dijo no tener mas que confesar, i firmó con dichos señores, de que doi fe.—*Ovalle.—Pérez.—Elizalde.—Palazuelos.—José Gregorio Argomedo.*—Ante mí, *Solís.*

Otra de don Francisco de Borja Fontecilla

Incontinenti, dichos señores, para el propio fin de continuar las confesiones, hicieron traer a su presencia a un señor retenido en prision i le hicieron saber tenia que decir la verdad en todo lo que supiere i le fuere preguntado; i siéndolo, cómo se nombra, de dónde es natural, su edad, estado, calidad, ejercicio que tiene i si sabe la causa de su prision, responde: llamarse don Francisco de Borja Fontecilla, natural de esta capital; su edad, mayor de ella; su estado, casado; su calidad, noble; su ejercicio, de hacendado, i que la causa de su prision es por lo que tiene dicho en su declaracion que ha dado por via de dilijencia, en que se ratifica.

Se le hace cargo cómo ha dicho en la citada declaracion, por via de dilijencia, que ignoraba quiénes eran los autores del asesinato de los señores Vera i Campino, cuando del sumario consta que era uno de ellos el confesante; i responde que es falso el cargo i que se refiere a lo que tiene dicho sobre el particular en la citada su declaracion.

Se le hizo cargo cómo ha dicho en su declaracion que no sabe ni tiene noticia quién sea el autor de los pasquines, cuando del sumario consta que el confesante fué autor de uno de ellos; i responde que es falso el cargo i que se refiere a lo que sobre esto tiene declarado, como que allí da razon cómo hubo los pasquines que tuvo en su poder.

Hácesele cargo cómo ha dicho ántes que ignora se sacaron copias de unos pasquines del declarante, cuando consta del sumario que el confesante le dió a Sotomayor uno de ellos para que sacase copias, las repartiese entre varios amigos i aseguró ser su autor el señor Argomedo, i le hizo sacar otras copias para fijar en lugares públicos; i responde que es falso en todas sus partes este cargo, i que si ha sacado esas copias, ha sido sin saberlo el confesante; tambien tiene espuesto en su anterior declaracion, cuando ha asentado que acostumbraba escribir en su cuarto privado, sin que supiese el confesante lo que hacia.

Hácesele cargo cómo ha dicho en su declaracion que el señor Argomedo nada dijo a Sotomayor en la Alameda, cuando resulta del sumario que dicho señor se espresó con estas palabras: "Primero muerto que confesor"; i responde que es falso el cargo; que no le ha dicho una palabra, i la prueba es que dicho señor Argomedo se ha recelado siempre de Sotomayor, porque lo ha tenido por un pícaro, como se lo ha dicho al confesante.

Hácesele cargo cómo ha dicho en su declaracion que no le habló a Sotomayor para darle dinero, con el objeto de que se comprase un caballo i unas pistolas, para que un compañero de Sotomayor asesinase a un individuo en la calle del Chirimoyo, cuando resulta del sumario la verdad de la pregunta, i responde que es falso el cargo, porque no tenia necesidad de facilitar dinero para los efectos que se indican, cuando el confesante tiene mui buenos caballos i sin su marca i mui buenas pistolas, como no lo ignora el mismo Sotomayor; i que, a mas, se refiere a lo que ántes tiene declarado.

Se le hace cargo cómo ha dicho en su declaracion que no sabe trataron de asesinar al ex-Ministro Rodríguez, resultando del sumario que el confesante encargó a Sotomayor el asesinato de dicho señor, a cuyo efecto le franqueó pistolas, i responde que es mui falso el cargo; que aunque, como tiene declarado ántes, le facilitó dos pares de pistolas en diversas épocas, fué para que le sirviese de resguardo a su persona en las idas i venidas de su chácara, como él mismo se lo anunció.

Se le hace cargo cómo ha dicho en su declaracion que no sabe sobre la conversacion que tuvo con Sotomayor i su hermano don Agustin, sobre hacerle una ronda al Director, i atropellarlo para ponerlo al ridículo, cuando del sumario consta ser efectiva la pregunta; i responde ser falso el cargo por lo que respecta al confesante, que, si entre los dos hermanos tuvieron esta conversacion, no lo sabe.

Se le hace cargo cómo ha dicho en su declaracion que no ha tenido motivo alguno para ordenar a Sotomayor diese esa paliza a los señores Vera i Campino, cuando consta del sumario que el confesante le dió por motivos a Sotomayor para que practicase el hecho referido, el haber sostenido la suspension de una de las garantías individuales; i responde que es falso el cargo, que no le ha dado tal motivo i que el confesante jamas ha venido al Congreso.

Se le hace cargo, con una nota al Supremo Gobierno i por lo que resulta del sumario, que cooperó a la variacion del Poder Ejecutivo, i que se quitase tambien el Lejislativo; i responde que es cierto trató, por el derecho de peticion, se variase la persona del Delegado Errázuriz; pero no se acuerda haber tratado sobre la supresion del Senado; que, para lo dicho ántes, solo habló al oficial Reyes, mas claro, para que la tropa no hiciese fuego al pueblo para el efecto dicho. Agrega que es cierto tambien fué uno de los que se reunió el 19 de Julio para quitar el Poder Lejislativo; que el mismo Supremo Director tuvo noticia de esta reunion, que no lo impidió, i que en cierto modo lo autorizó; i que el Comandante Jeneral de Armas ofreció la tropa para que sostuviese los derechos del pueblo. Que, en su consecuencia, siendo nombrado el confesante gobernador-intendente de esta provincia, mandó pedir tropa a la mayoria de plaza i música para publicar un bando en que se convocaba al pueblo para que, reuniéndose, se acordase lo que debia hacerse en las críticas circunstancias de hallarse acéfala la provincia i se publicó el bando efectivamente con la tropa i música pedida. Agrega tambien que, despues del dia 19, le dijo al mismo Director Supremo el confesante, delante de su Ministro Benavente, su proyecto de quitar al Delegado Errázuriz; pero que al fin no se verificó, porque no se presentaron medios de hacerlo; que el Director seguramente no conceptuó delito éste, i por el contrario tácitamente lo aprobó, cuando a los cuatro o cinco dias le admitió la renuncia de la Intendencia al confesante, i le pasó un oficio bastante satisfactorio, que corre impreso.

Se le hace cargo cómo ha dicho en su declaracion que no sabe se sacaban copias de los pasquines i se fijaban en los lugares públicos, cuando resulta del proceso que se le daban al nevero Gabriel Villegas, para que las fijase, i responde que es mui falso el cargo. I aunque se le hicieron otras preguntas, repreguntas i cargos, dijo no tener mas que confesar, i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*Francisco Borja Fontecilla.*—Ante mí, *Solís.*

Santiago, Marzo 3 de 1825.—Resultando de las declaraciones i confesiones tomadas a los reos una contradiccion abierta en sus hechos, tráiganse a la Sala de la Comision para que se careen.—*(Hai cuatro rúbricas.)*—Ante mí, *Solís.*

CAREO

Don José Gregorio Argomedo con don José Ignacio Sotomayor

En la ciudad de Santiago de Chile, en cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinticinco años, dichos señores comisionados, para efecto de evacuar el careo mandado hacer, hicieron traer a su presencia a los señores, digo, al señor don Gregorio Argomedo, retenido en prision en esta casa de Congreso i a don José Ignacio Sotomayor, i al efecto, puestos en la forma ordenada, ámbos dieron principio, haciéndoles ver la necesidad que tenian de que dijesen verdad, i enterados, contestaron que así la dirian, i en consecuencia, dichos señores hicieron presente al señor Argomedo que, de la deposicion de don José Ignacio Sotomayor, consta que en la Alameda le dijo a Sotomayor: «Primeramente muerto que confesor», lo que, oido por Sotomayor, dijo que habia sido efectivo; i el señor Argomedo dice que es falso haberle dicho tales espresiones, advirtiéndose que, habiendo pedido el señor Argomedo que dijese don José Ignacio qué noche habia sucedido esto, respondió don José Ignacio que el juéves o viérnes anterior a su prision, a la oracion: ámbos se ratificaron en lo que tienen declarado i confesado. I así es que evitan recíprocamente los cargos que debian hacerse. Con lo que se concluyó esta diiljencia i la firmaron con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*José Ignacio Sotomayor*—*José Gregorio Argomedo.*—Ante mí, *Solís.*

OTRO CAREO

Don Francisco Borja Fontecilla con el mismo

En continuacion de la misma dilijencia, dichos señores hicieron comparecer a su presencia al señor don Francisco Borja Fontecilla a la misma que se hallaba don José Ignacio Sotomayor, i les hicieron ver la necesidad que tienen de decir verdad, i enterados, protestaron decirla. En su virtud i puestos en la forma ordenada, se le instruyó al señor Fontecilla del primer cargo, i oido esto por Sotomayor le acusaba i se mantenia en ello i dicho señor Fontecilla lo negaba diciendo que era falso, i así es que ámbos, enterados en las acusaciones i cargos que se hacian al señor Fontecilla, éste dijo que se ratificaba en lo que tiene declarado i confesado i lo mismo espuso Sotomayor. Se le preguntó a éste que si la delacion que habia hecho a la Supremacía era por haber alcanzado de ella una moratoria. Respondió que no lo habia hecho por eso. Con lo que se concluyó esta dilijencia que firmaron con los señores de la Comision. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*José Ignacio Sotomayor*—*Francisco Borja Fontecilla.*—Ante mí, *Solís.*

Santiago, Marzo 4 de 1825.—A efecto de revestir el proceso de todos los datos que en él se indican, cítese a don José Santiago Palacios a la sala de la Comision para que se practique una

dilijencia.—*(Hai cuatro rúbricas.)*—Ante mí, *Solís.*

Declaracion de don José Santiago Palacios

En la ciudad de Santiago de Chile, en cinco de dicho mes i año, los señores de la Comision hicieron comparecer a su presencia al comandante de caballería, don José Santiago Palacios, por no haber estado ántes en esta capital i solo haberse presentado ahora. I en su virtud i para practicar una dilijencia, se le recibió juramento, que hizo en la forma ordinaria, i en consecuencia se le mostró la carta corriente a fojas 13 de estos autos, i se le instruyó de ella, fecha, contenido, firma i sobre, i confesó que era suya.

Preguntado qué intelijencia tienen las palabras de la carta que empiezan *aunque dificultades* hasta concluir con las de *i triunfe la libertad*, asienta que son referentes a los triunfos del Perú. Se le hicieron algunas reflexiones sobre que este sentido no podia dárseles, i a mas que, sabiéndose las noticias del Perú muchos dias ántes, cómo esperó treinta i uno para escribir la carta de felicitacion, i contestó que, como regularmente no se proporciona por el correo, o no se facilitan sujetos particulares, cuando se le presentó el conducto para remitir a ésta, lo verificó. Sobre las demas espresiones de la dicha carta, contestó que todas son referentes al objeto anterior.

Se le preguntó tambien si tenia noticia de la circular apócrifa que se dirijió a los pueblos, i contestó que no llegó a su noticia mas que el impreso mandado por el Gobierno, falsificando la dicha circular, i que le tomó mui de nuevo, así al declarante como a los demas vecinos i gobernador que se hallaban reunidos en tertulia. I que esta es la verdad, bajo de su juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion, i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*José Santiago Palacios.*—*Solís.*

Santiago, Marzo 5 de 1825.—Traslado al ajente que hace de fiscal, i se le encarga que, por la gravedad de la causa, despachará en el perentorio término de dos dias, i sin perjuicio, hágase saber a los señores Vera i Campino el estado del presente proceso, para que en su virtud obren como les convenga.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Palazuelos.*—*Elizalde.*—Ante mí, *Solís.*

En cinco de Marzo de mil ochocientos veinticinco, a las siete i tres cuartos de la mañana, hice saber al señor diputado don Bernardo Vera el anterior decreto i estado de la causa, i en el acto espuso que jamas se ha creido ni quiere que se le considere por parte en ella; no está ofendido del ciudadano a quien se le ha imputado el designio de injuriarle: i si se equivocase en este concepto, aun así, le será sensible que aquél tenga que padecer la pena del remordimiento; i firmó, de que doi fe.—*Bernardo de Vera.*—*Solís.*

En dicho dia, hice saber, a consecuencia de la anterior, al señor diputado don Joaquin Campino, i enterado espresó: renunciaba ser tenido por parte en esta causa, dejándolo todo al Ministerio; i firmó. Doi fe.—*Joaquin Campino.*—*Solís.*

En el mismo dia, notifiqué el decreto de la vuelta al señor don Gregorio Argomedo. Doi fe.—*Solís.*

En el mismo dia, al señor don Francisco Borja Fontecilla. Doi fe.—*Solís.*

En dicho, a don José Ignacio Sotomayor. Doi fe.—*Solís.*

En el mismo, a Patricio Bustamante. Doi fe.—*Solís.*

Santiago, Marzo 8 de 1825.—No obstante el decreto de 5 del presente, en que se mandó pasar este proceso al ajente fiscal, habiéndose hecho presente al Soberano Congreso, por escrupulosidad, resolvió que dicho funcionario debia nombrarse del seno de la misma Sala. En su virtud, nombró la Comision al señor don José Santiago Montt, encargándosele que, en el perentorio término de dos dias, despache, por la gravedad i naturaleza de la causa, i despachado que sea, vuelva el proceso, recojiéndose por el escribano, pasándose inmediatamente al señor Presidente de la Comision para su pronto despacho.—*Ovalle.*—*Pérez.*—*Palazuelos.*—*Elizalde.*—Ante mí, *Solís.*

En dicho dia, hice saber el decreto anterior al señor don Gregorio Argomedo. Doi fe.—*Solís.*

En el mismo, al señor don Francisco de Borja Fontecilla. Doi fe.—*Solís.*

En dicho, a don José Ignacio Sotomayor. Doi fe.—*Solís.*

En el propio, a don Patricio Bustamante en su persona. Doi fe.—*Solís.*

Estoi implicado para conocer como fiscal. La Comision tendrá la bondad de escusarme.—Santiago, Marzo 8 de 1825.—*José Santiago Montt.*

Santiago, 9 de Marzo de 1825.—No há lugar a la escusa del señor Montt respecto a que no presenta una causa legal, i, en su consecuencia, vuélvasele el proceso para que despache con la brevedad que exije el decreto de 8 del presente.—*Ovalle.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*

En dicho dia, notifiqué al señor fiscal. Doi fe.—*Solís.*

Núm. 119

Cuartel de San Agustín i Marzo 9 de 1825.

SEÑOR DON FRANCISCO VICUÑA

Mi mas apreciado primo: Con el mayor dolor i sentimiento escribo estas cuatro letras, creyendo incomodar a Ud. i quitar el tiempo; pero viéndome en un arresto i declarada una antipatía entre los de mi casa por el delato que hice a don Francisco Fontecilla, en obsequio del señor Director, que creo quizás, si no hubieran dádose estos pasos de arrestarlos, a la hora de ésta estaria todo el Estado en la mayor fuerza de acaloramiento; aunque me han dicho que en todo se niegan, i creo salgan bien, cuando con mil vidas soi capaz de asegurar todo cuanto he dicho que ellos son los autores que, a pasos acelerados, iban a hacer caer al país en la anarquía; i me aseguraron que, dando ese paso con Vera i Campino, no asistirian al Congreso, i a los demas ministeriales se les acabaria el orgullo, i no defenderian por el señor Director, i de ese modo se aburrirá o lo quitamos por la fuerza, no haciendo su renuncia; ahora, pues, cuando entró Ud. al Ministerio, al dia siguiente ya tenia en borrador el mismo Fontecilla otro pasquin contra Ud. desvirtuando su moralidad i buen nombre; crea tambien que, de los demas pasquines i del anónimo del Congreso a nombre de don Pedro González, fueron ellos; cómo, pues, en el mismo dia me da un borrador Fontecilla para que saque copia, i lo esparza para que lo lean, como le dí uno a Miguel Ureta; i por lo mismo me figuro del circular a su nombre de Ud., dando a reconocer a Prieto por Director. Tambien, diciéndole a Fontecilla que notaba entre ellos que se ocultaban de mí, dijo entónces que nunca estas cosas se podian tratar mas que de hombre a hombre, porque de ese modo no se podia justificar cosa alguna; i así era que, cuando se iba a lo de Argomedo no queria yo fuese. Lo mismo era cuando Argomedo venia a su casa; me daba con el codo para que yo saliese, o se finjia otro pretesto; otras veces se veian en la Alameda de la Cañada, hablando separados de mí, de a donde, luego que se apartaban, salia Fontecilla diciéndome de estos asesinatos que eran preciso hacerse, como ser el de Benavente, i de los palos a los de la noche de nuestra prision; luego era combinacion entre ellos, que no tengo la menor duda. Diga mi hermano Martín si, estando los dos en mi casa, llegó Fontecilla animándonos para que. cuando estuviese el señor Director en el Tajamar con la familia del señor Caldera, al bajar de dicho Tajamar, los atropellásemos con los caballos, o le hiciéramos daño con lazo, i nos decia: "O darle un pistoletazo, que los caballos de los soldados que le acompañan son malos"; a qué ha venido a verme un Larrañaga a quien le ha dicho Fontecilla: "Qué dice Ud. de mi buen José Ignacio; cómo nos estaba vendiendo". Luego, es cierta mi declaracion. ¿De qué los vendia si no tenian delito?

I así, primo, espero que. en esta época, sea Ud. mi amparo, porque mis contendores se apurarán a salir con aire i dejarme de impostor. Ellos tienen influjo, dinero i amistades; yo no tengo mas que la proteccion ofrecida del señor Director, en cuya virtud, espero que unánimes sean de mí el resorte para que estos hombres no se burlen. Soi con todo respeto su mas apasionado i S. S. Q. B. S. M.—*José Ignacio Sotomayor.*

Santiago, Marzo 11 de 1825.—Al proceso para que corra con la vista.—(*Hai tres rúbricas.*—Ante mí, *Solís.*

El que fiscaliza en la presente causa, dice: que, para abrir dictámen, necesita que la Comision proceda a esclarecer el hecho que resulta a fojas 18 vuelta, en que se dice que don José Ignacio Sotomayor asegura habérsele ofrecido, estaria preso por solo dos dias. Esto es de necesidad se practique a la mayor brevedad, i con la mayor exijencia, porque si aparece cierto, la causa muda de naturaleza.—Santiago, Marzo 10 a las nueve de la mañana de 1825.—*Montt.*

Santiago, Marzo 11 de 1825.—Como pide el señor fiscal: en su virtud, traígase a don José Ignacio Sotomayor a la Sala de la Comision a la una de este dia.—(*Hai cuatro rúbricas*).—Ante mí, *Solís.*

Declaracion de don José Ignacio Sotomayor

En el mismo dia, mes i año, los señores de la Comision, para efecto de evacuar la dilijencia pedida por el señor fiscal. hicieron traer a su presencia a don José Ignacio Sotomayor, quien por ante mí fué instruido i se le enteró, tenia que decir la verdad de lo que supiere i le fuere preguntado, i enterado, contestó que sí la diria. En consecuencia, dichos señores le leyeron las palabras que cita el mismo señor fiscal en su anterior vista, i constan en la foja que cita en la declaracion, por via de dilijencia, del señor Fontecilla, que tambien se leyó, i oido i enterado de ellas, dijo no acordarse i que si lo profirió seria por modo de bufonada. En este acto, los mismos señores de la Comision le mostraron una carta firmada de su puño i letra, dirijida al señor Ministro del Interior, don Francisco Ramon Vicuña, de fecha Marzo nueve de este año, desde el cuartel de San Agustin. i reconocida por el declarante, dijo que era suya de su puño i letra. i que todo lo que ha dicho i declarado es la verdad,

bajo de su palabra, que es mayor de edad i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.—Elizalde.—Palazuelos.—José Ignacio Sotomayor.*—Ante mí, *Solis.*

Santiago, Marzo 11 de 1825.—Con la dilijencia practicada i la carta agregada, vuelva al Ministerio Fiscal.—*(Hai dos rúbricas.)*

VISTA

El que fiscaliza en la causa de asesinato de los señores Campino i Vera, i demas incidencias, dice: que nada resulta del proceso en contra del diputado doctor don José Gregorio Argomedo. Don José Ignacio Sotomayor, en su confesion de fojas diez vuelta, dice: que fué encargado por el coronel don Francisco de Borja Fontecilla para que diese una palizada a los señores espresados, i nada habla de Argomedo. Solo le acusa de ser autor con sus hijos en el proyecto de variar la administracion, como asimismo de algunos anónimos que repartia en union de Fontecilla. Este hecho, a mas de improbado por decirlo uno solo, no merece fe en boca de Sotomayor. Es un hombre que ha sido tomado ébrio, i que falta en sus mismos dichos. Acusa al diputado Argomedo de que le dijo: "Primero mártir que confesor", i para esto se refiere al coronel Fontecilla, quien niega el hecho. No hai otro testigo en el sumario que tome el nombre de este ciudadano, i por tanto cree su acusacion improbada. Consiguientemente el que fiscaliza lo conceptúa libre.

Contra el coronel don Francisco Borja Fontecilla, tampoco resulta mérito bastante para acusarlo. Se le imputa (es cierto) la palizada mandada dar a los señores Vera i Campino, el proyecto de variar la administracion, la reparticion de pasquines, la union con los revolucionarios, la connivencia de la carta de fojas trece con doblado fin, la ronda encargada a Sotomayor, para poner en ridículo la persona de S. E., el Señor Director, i últimamente el asesinato mandado ejecutar en el señor ex-Ministro Benavente i demas. Si estos hechos estuvieran realmente probados, el que fiscaliza le acusaria a concluir sus dias en un cadalso; pero, para esta pena, se necesita, segun la lei, que los delitos aparezcan como la luz del medio dia. Mas vale, decia el sabio don Alonso, perdonar al culpado que castigar al inocente. El primero lleva siempre su castigo porque el remordimiento le acusa, i el hombre de bien le desprecia o al ménos le desconfía. Al que fiscaliza no puede ocultarse que del proceso resultan contra el coronel Fontecilla algunas remotísimas sospechas; pero éstas, o no las cree con mérito bastante para producir acusacion, o ya las considera compensadas con el arresto, prision i bochorno que debe haber sufrido por reputarse delincuente. El ser el acusador uno, i el ser de la naturaleza que es, hace suspender todo juicio. La carta de fojas trece, ya se soluciona a fojas treinta i una i la declaracion de don Javier Errázuriz corriente a fojas veinticinco vuelta, es referente a Sotomayor.

Este, como he dicho, aun no debe oirse. Fué aprehendido ébrio, i al que fiscaliza le consta la suplantacion de firma de que se le acusa. Consiguiente tambien a lo espuesto, cree debe ponerse libre al señor Fontecilla. Es un chileno relacionado, con familia i lleno de intereses. Como buen patriota, apetece la felicidad de la República, i ésta no se cifra en las variaciones de Gobierno o revoluciones interiores. Todavia lloramos la del 19 de Julio, i sus fatales consecuencias han llegado a los lugares mas remotos. Nuestra independencia no se ha reconocido por ese movimiento que quizás nos puso mas en ridículo que perdiendo una accion. Los rivales de nuestra gloria acechan el momento de desconceptuarnos, i apenas apareceriá, por pequeña que sea, cuando lo publiquen con colores mui vivos i distintos. El que fiscaliza tiene un conocimiento del señor Fontecilla, i lo cree incapaz de tal atentado.

Contra don José Ignacio Sotomayor sí que resulta acusacion. Confiesa que ha ido a dar la palizada i que ha estado pronto para cometer otros asesinatos. Nada le absuelve la disculpa de ser mandado. Antes por el contrario, no habiéndolo probado, queda con la mancha de calumniador. Sírvale, para no ser acusado a muerte, la circunstancia de ir ébrio, sin armas, chicote ni palo. Por la primera calidad, la Lei de Partida absuelve de la pena ordinaria aun al asesino. Las leyes de Lesbos castigaban con doble pena los delitos cometidos en este estado, pero las nuestras no lo mandan. Acusándolo, pues, en forma, pide que sea condenado al presidio de Valdivia por cinco años a racion i sin sueldo. Es un hombre díscolo, calumniador i que aun toma el nombre del Supremo Gobierno para implorar proteccion. *Yo no tengo mas que la proteccion del señor Director*, concluye en su carta. ¿Qué proteccion podrá dispensársele a semejante hombre? Al ménos él ha sido el instrumento de los crímenes que acusa.

Por no resultar el mismo mérito contra don Patricio Bustamante, el que fiscaliza solo le acusa al mismo presidio i con la misma calidad, por cuatro años. Acompañó tambien a Sotomayor para la palizada i entró en el negro designio de asesinar al ciudadano Benavente. Sobre todo, el que fiscaliza, sujeta su dictámen a la resolucion soberana.—Santiago i Marzo 14 de 1825.—*Montt.*

Santiago, Marzo 14 de 1825.—No resultando acusacion contra los señores Argomedo i Fontecilla, segun el dictámen fiscal que los reputa inocentes i que deben ponerse en libertad; considerando al mismo tiempo la Comision que, si son realmente inocentes, no es justo castigarlos con la prision, dése cuenta a la Soberanía para que

resuelva.—*Ovalle.*—*Elizalde.*—*Pérez.*—*Palazuelos.*

Los señores de la Comision me ordenaron de palabra que citase a todo el número de éstos, i a presencia de dichos señores reconociesen los oficios circulares, el uno corriente a fojas 8 i los otros dos sueltos que están en su poder, i certificasen sobre si conocian sus letras i si eran iguales las de ámbos oficios, i que yo tambien hiciese lo mismo.

Para los fines convenientes lo pongo por dilijencia en quince de dicho mes i año. Doi fe.—*Solís.*

(En el proceso orijinal sigue aquí el testo de la circular apócrifa remitida a los Cabildos del Parral i Chillan, testo del todo igual al de la remitida al Cabildo de Curicó. A continuacion dice el proceso así):

Los escribanos públicos del número de esta Corte, cumpliendo con lo mandado, segun la fe que antecede, hemos reconocido los oficios circulares apócrifos que en ella se citan, i hallamos que la letra de uno de los sueltos es igual con el de la de fojas 8 i el otro suelto es diverso; pero ni una ni otra conocemos. Para que conste, lo certificamos así en esta ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, en dicho dia, mes i año.—*Jerónimo Arao.*—*Ignacio Torres.*—*Juan Crisóstomo de los Alamos.*—*Agustin Diaz.*—*José Joaquin Vargas.*—*Ramon Arismendi.*—*Fernando de Olivares.*—*Francisco Javier Silva.*—*Manuel Solís.*

Núm. 120

Señor:

El alcalde i rejidores del Ilustre Cabildo de Quillota que abajo suscriben, esponen a US. que hace cerca de un mes que hemos elejido nuevos funcionarios para este presente año. El acta de estas elecciones con otros documentos concernientes al caso, fueron remitidos al Poder Ejecutivo para su aprobacion; este paso ha sido perturbado por tres miembros de este Cabildo, por no haber podido colocar en los nuevos destinos unos hombres fraudulentos i que, por sus vicios i mala comportacion, merecen el desprecio de los ciudadanos honrados. No es nuestra intencion molestar a V. E. con detalles de los hechos de estos hombres (Benavides i Mena), por ser mui conocidos en esa capital El señor Ministro del Interior ha comunicado a este Gobierno que el acta, con los demas documentos, ha sido remitida al Soberano Congreso para su deliberacion.

Señor, nosotros no tenemos mas norte en nuestro reclamo que propender al bien comun. Don Enrique Fulner ha sido lejítimamente elejido alcalde de primera eleccion; su patriotismo i adhesion a su pueblo i virtudes morales, son acrisolados; él ha gobernado en ésta con el mejor acierto i ha sido dos veces elejido miembro de esta Municipalidad. Sus servicios son notorios i no podemos disimular el desaire que nos pretenden hacer dos o tres facciosos i perturbadores del buen órden. Así es, señor, las elecciones han sido hechas con el mejor órden i conformidad de todo el Cabildo, segun se manifiesta en la espresada acta, donde se sancionó la eleccion de aquel dia, con la solemnidad de sus firmas despues de pasados tres dias. Mal aconsejados estos tres cabildantes, dirijieron al Poder Ejecutivo un informe siniestro, protestando la nulidad de lo que ántes habian cedido por bueno. Nosotros ignoramos la acusacion que hacen contra lo obrado, por lo que esperamos de la benignidad de V. E. que, ántes de deliberar en oposicion a lo hecho, se sirva el Soberano Congreso oir nuestras esposiciones.

Seis años hace, señor, que este Mena i Benavides tienen este pueblo en continua conmocion, i hemos llorado en tanto tiempo lágrimas amargas al mirar las enemistades de estos vecinos, causadas por dos o tres individuos, cuando los sentimientos característicos de estos habitantes no aspiran mas que a la paz i quietud, i el único medio de conseguirlo es mirar a los perturbadores con desprecio i esponerlos a la indignacion del pueblo que los conoce; en fin, señor, para no ocupar mas tiempo con detalles odiosos sobre la conducta de estos individuos, nuestros representantes en esa Honorable Asamblea pueden informar a V. E. el por menor sobre la materia, i segun la esposicion de dichos señores, determine V. E. lo que juzgue conveniente.

Entretanto, ofrecemos a V. E. con el mayor respeto, la mas alta consideracion i obediencia. —Quillota, Marzo 12 de 1825.—*J. Vicente de Orrego.*—*José Ignacio Orrego.*—*José Ignacio Olmedo.*—*Pedro Vázquez.*—Al Soberano Congreso Nacional.

Núm. 121

El Congreso, penetrado del justo sentimiento que le ha causado la muerte de su benemérito diputado don Camilo Henríquez, ha acordado que, por una memoria tan debida a sus virtudes civiles i a la Representacion Nacional que dignamente ocupó en los tiempos de su robustez, se le hagan los mismos honores fúnebres que al finado señor Larrain, en las exequias que deben verificarse mañana 22.

El secretario de la Sala tiene la honra de ponerlo en noticia del señor Ministro del Interior para los efectos de esta disposicion, reiterándole con este motivo, su distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 19 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 64, EN 17 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Poderes de don Rafael Vicuña.—Libertad de los señores Argomedo i Fontecilla.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el señor Ministro del Interior i Relaciones Esteriores acompaña, para informacion de la Comision de Hacienda, dos razones de los empleados i sueldos de uno i otro departamento. *(Anexo núm. 122. V. sesiones del 17 i del 18.)*

2.° De unos poderes que acreditan a don Rafael Vicuña como diputado propietario por la Ligua. *(V. sesion del 15.)*

3.° De una defensa que don José Gregorio Argomedo hace de su inculpabilidad en la tentativa de asesinar a los señores Vera i Campino. *(Anexo núm. 123. V. sesion del 16.)*

4.° De un oficio con que la Suprema Corte de Justicia remite los autos seguidos entre don Gabriel Larrain i doña Josefa Soiza, sobre nulidad de su matrimonio. *(Anexo núm. 124. V. sesion del 14.)*

5.° De otro oficio con que la Corte de Apelaciones acompaña un informe sobre la recusacion de don José Miguel Infante, interpuesta por don Juan Albano. *(Anexos núm. 125. i núm. 101 de la sesion del 14 de Marzo. V. sesiones del 9 i documento agregado a la del 23.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar los poderes de don Rafael Vicuña i llamarle a que preste juramento.

2.° Mandar que se ponga en libertad a don José Gregorio Argomedo i a don Francisco Borja Fontecilla, por no resultar del sumario motivo alguno contra ellos para mantenerlos en prision. *(V. sesiones del 21 de Marzo i del 12 de Abril de 1825.)*

3.° Dejar en tabla el informe de la Comision de Hacienda sobre la demanda de recursos hecha por el Gobierno. *(V. sesiones del 16 i del 18.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Lazo, Larraín, Merino, Montt, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don Tomás, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Silva, Urízar i Ugalde.

Se leyeron los poderes de don Rafael Vicuña, diputado por la Ligua, i aprobados por la Sala, se le incorporó en ella, prévio el juramento de estilo.

Antes de empezarse a leer el proceso criminal, ordenó el señor Presidente se llamase a los acusados, lo que se verificó solo con el diputado Argomedo, por haber espuesto el secretario que el coronel Fontecilla le habia contestado que no asistia a la relacion: i concluida la lectura del proceso, alegó el referido Argomedo, i declarado el asunto por bastante discutido, despues de largas observaciones i de haber permanecido el Congreso en su Sala hasta las cuatro de la tarde, se pronunció, por unanimidad de sufrajios, el auto siguiente: "Vistos: por lo que del sumario i del estado actual de la causa resulta, en consideracion a lo espuesto por el señor fiscal e informado por la Comision, póngase en libertad a los señores don José Gregorio Argomedo i a don Francisco de Borja Fontecilla, con la calidad de comparecer a oir la sentencia que se dictase definitivamente en la causa que continuará tramitándose por la Comision.—*Infante*, Presidente.—*Lazo*, secretario.—*Dr. Ocampo*, secretario."

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima el informe de la Comision de Hacienda, cerca de proporcionar recursos al Gobierno para medio año.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 122

Tengo el honor de acompañar a US. dos listas que contienen los oficiales empleados en los departamentos del Interior i Relaciones Esteriores de mi cargo, sus clases i ocupaciones, como US. tuvo a bien espresar en su nota, de 10 del pasado Marzo, a que tengo la satisfaccion de contestar.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Marzo 16 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña*.—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 123 (1)

ALEGATO PRONUNCIADO EN EL CONGRESO POR EL DOCTOR DON JOSÉ GREGORIO ARGOMEDO EN 17 DE MARZO DE 1825.

Señores:

Mi defensa va a ser singular, porque tambien lo es el jénero de mi causa. Correrán siglos sin verse repetido el escandaloso ejemplo de que yo soi la víctima. Mil veces ha jemido la humanidad inculpada. Mil veces se ha visto la inocencia en prisiones: pero la mano alevosa, o se ocultaba a la sombra de formas tutelares o se ha presentado en su propio ropaje, presidiendo la injusticia i el crímen. Mas, un atentado como el presente estaba reservado a Chile, para manchar los anales de nuestra historia i sellar mi sacrificio.

He dicho que mi defensa va a ser singular, porque solo estriba en la publicacion documentada de mi causa. Basta su simple lectura para descubrir la verdad. Yo sé que, al leerla, el ciudadano pacífico se estremecerá de pavor en su retiro, el Majistrado desesperará de obtener la independencia de su cargo i el representante de la Nacion, si ha sido libre en su opinion, o correrá a ofrecer servilidades espiatorias, o temerá sufrir como yo, la persecucion i la calumnia. Destiérrese de nosotros aquella terribilísima lei de Sila: *No haya pena para los calumniadores.*

Veamos cómo se esplica esta causa en el oficio con que se ha sorprendido al Congreso, en ese oficio que obligó a algunos de los señores diputados a creer el hecho por la mano que lo suscribia i por la seguridad que dió el Ministro en la Sala de su verdad (2).

Es preciso leerlo muchas veces para que mis jueces i el público se penetren de la falsedad de la imputacion (3).

¿Con que Argomedo, el representante de la Nacion, el que tuvo el honor de presidirla, el Presidente del Supremo Poder Judicial, el ciudadano decorado con las primeras distinciones de la Patria a los 58 años de edad, ejercitado siempre en la beneficencia, viene a ser el asesino del proceso? Argomedo, que cree hallarse entre aquellos célebres majistrados de Esparta, que multaban a sus conciudadanos cuando eran insensibles a las injurias, ¿sufrirá la que refleja en

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles Sueltos*, tomo XIV, años de 1818 a 1831, pájina 130, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) El señor diputado Campino produjo en la Sala, el dia que se pasó el indicado oficio, el discurso que va anotado al fin i que no se copia aquí por la necesidad de hacer sobre él sus observaciones.

(3) Se sentó el orador, i leyó el oficio de foja 1 que sirve de cabeza de proceso, llamando la atencion en todas las espresiones que indicaban la constancia del delito; concluido, volvió a ponerse en pié, manteniéndose algunos momentos en silencio. Continuó en la forma que sigue.

esta Sala en todos i cada uno de los señores diputados i en todos i cada uno de sus conciudadanos? ¿Callará cuando su silencio le esponia al ultraje i a ver holladas las garantías i las leyes? ¿Olvidará una causa que iba a formar la pieza principal en el Martirolojio de Chile? ¡Ah! si esta horrible ofensa se hubiera proferido por un particular solo mereceria el desprecio; pero pronunciada por Ministerio que, en la Sala misma de la Representacion Nacional, osó decir que era preciso que corriese alguna sangre para asegurar la tranquilidad del país (1), i presentada como un hecho incuestionable, ¡qué idea! ¡qué imájenes de horror se presentan a la observacion de aquellos que desconocen la adulacion!... ¿Qué? El estandarte de la Libertad ¿deberá mancharse con sangre, como lo está el cetro del despotismo? Nó. Los que han roto con una mano las cadenas de la esclavitud no empuñarán con la otra el cuchillo de que se arma el verdugo.

¿Dónde están los antecedentes que sirven de base a las calumnias? Se ha leido ese sumario peregrino, que solo ahora he oido, en que debia resultar el espíritu de acriminacion, si los jueces fuesen ménos justificados, i nadie habla de asesinatos de Argomedo. Se ha examinado la miserable declaracion de ese hombre despreciable, que ha servido de ajente en esta farsa ignominiosa, i no nombra a Argomedo en tal crímen; pero, lo que es mas, niega la existencia o intencion del crímen mismo que se supone. Se ha recorrido escrupulosamente la de su asociado Bustamante; nada dice, i aun no se conocen con Argomedo. ¿I estos son los testigos examinados por el juez de letras, estos los testigos que se condenan? ¿Esta es la constancia del sumario, i estos los datos que tan indudablemente se aseguran en el oficio? ¿Ésta es la acusacion que hizo atropellar la inviolabilidad de mi carácter público; la que me hace sorprender a media noche; la que me saca de la cama, enfermo; la que no permite las mayores seguridades de mi persona (2), la que me arrastra a un calabozo inmundo; la que me tiene doce dias en incomunicacion i veintisiete en prisiones; la que ántes de la sentencia me priva del honor i confianza que depositó en mí uno de los primeros pueblos de la República (3); la que produce el arrebato de mis papeles, en que pudieran ir consignadas mis primeras confianzas, i aun mis debilidades privadas? ¿Esta es la que los lleva sin lacrarse las cerraduras, sin inventario, sin un ministro de fe, i las que los hace reconocer sin mi citacion? ¡Qué ataque a la moral de los pueblos!

Los mejores jurisconsultos convienen en que dos testigos no bastan para proceder contra un oficial de preeminencia i persona pública; porque debe considerarse siempre la calidad, dignidad i servicios para ver si es presumible el delito que se imputa; ¿i para Argomedo, ni aun se ha menester de uno solo, ni aun de uno, aunque sea probado por la lei? (1)

Acerquémonos mas al proceso, haciéndome fuerza si es posible por un momento, conformándome con la prevencion del señor Presidente, para olvidar la ofensa que tan justamente produce mi exaltacion.

Dice el oficio: *que los dos hombres destinados a la bárbara empresa de asesinar a los señores Vera i Campino fueron sorprendidos por los serenos en los medios de ejecutar sus designios.* Acabamos por primera vez de oir leer el proceso, i yo no entiendo cuáles eran los medios de este sonado asesinato.

A Sotomayor, lo mismo que a su compañero, se le encuentra en su propio traje, descubierto, despues de haber hecho varias correrías en la plaza pública con su cabeza agobiada de la embriaguez; pedia que lo condujesen donde el Supremo Director. El comandante de serenos le desprecia i le entrega a su concuñado Errázuriz, de quien tambien he oido ahora decir que era el conductor que esplicaba las perfidias de Sotomayor. Por mano del mismo Errázuriz i de su casa, se trae al Palacio, i el resultado de todo fué que una hora ántes, sí, una hora ántes de recibir el juez Echevers la primera declaracion, se habia decretado mi prision. Al oir leer el sumario, he notado que se ha puesto recibida la primera declaracion a las doce de la noche. El escribano i amanuense, estrechados del juramento, declaran que a la una i media no se habia comenzado, i ántes de la una estuvo la fuerza armada en mi casa a aprehenderme. Omito otras circunstancias por prudencia i porque no quiero perder tiempo, ofendiendo la buena razon de mis jueces, para desbaratar una imputacion que por grosera solo ha producido en el pueblo la mas acerva indignacion.

¿Seré yo tan desgraciado que a la vista de este simple relato, único resultado del sumario, aun quede entre nosotros alguno que no observe que el sujeto verdadero del asesinato era el honor de Argomedo?

(1) El señor Campino, en la sesion del 16, dijo tambien que era necesario suspender la lei de garantías para asegurar el país.

(2) Un hijo mio pasó, inmediatamente despues de intimado el arresto, a ofrecer al señor Director las seguridades que gustase hasta quedar él preso, con tres hermanos mas, porque se le permitiese a su padre mantenerse en su casa hasta las ocho de la mañana siguiente, i se le negó.

(3) Se discutió, ántes de llamarse al diputado Argomedo, si deberia hablar desde su asiento de diputado, i se resolvió que no, i que se colocase dentro de la barra, al frente del Presidente. Argomedo, al entrar, espuso que hablaria desde afuera, i que no pasaria de la barra, miéntras no fuese declarada su inculpabilidad i enteramente satisfecho su honor; no se le permitió.

(1) Aquí el Presidente tocó la campanilla al orador, notando su exaltacion i llamándole a la moderacion: le contestó que estaba mui herido; que aquel fuego le era mui natural; que creia imposible contenerse; pero que se empeñaria, i continuó unos pocos momentos en tono mas bajo i ménos encendido.

Gracias a Dios, no se ha llenado el fin. El cielo amparó la inocencia. El público, que se limitaria a compadecerme si me considerase criminal, jamas me ha horrado con mayores distinciones. Mi prision, despues de comunicado, se ha convertido en una sala de recibo. Mi familia ha tenido mayor concurrencia (1), acreditando todo que solo es infamado el que trate de infamarme.

¡Con qué placer he oido leer este dia el homenaje que ha hecho el señor Vera a la amistad i al honor!

Ese mismo señor Vera, que en el oficio se suponia la víctima destinada, dice que nunca ha creido ni la intencion de este crímen (2).

Amigo mio, repasa las épocas de nuestra vida; mírate las manos en que has tenido siempre el corazon de Argomedo, rejistra nuestras confianzas, sufre un momento el dolor de recordar nuestros mútuos empeños en las desgracias de la revolucion, yo te lo suplico; sí, tu amigo Argomedo te lo ruega. Tú le oyes, tú le miras: mide, si es posible, cuál seria mi dolor al oir que se me imputaba tan negra alevosía!...

Señores: a este corto rapto me ha conducido la amistad; dispensadlo.

El señor Campiño igualmente se aparta de la causa (3).

¿I solo el Ministro se ha engañado? Nó. Nó. . . Jamas ha creido su corazon lo que ha tratado de persuadir; pero era preciso suponer un tal crímen para salvar la barrera de mi inviolabilidad. El Ministro se habia propuesto en la estincion del Congreso un sistema de servidumbre a que era preciso consagrar víctimas; bien claro lo manifestó en esta propia Sala. Yo fuí la preferida para el ensayo, porque mi representacion hacia mas ruidoso el aparato; i porque pagara de este modo la firmeza, sí, la firmeza, de no haber quemado el incienso a sus errores. Para sacrificar a Argomedo, aun no se esperó ese sueño.

Si no hai, pues, un testigo, un indicio ni nada: si así se fija el asesinato como constante del sumario, mediten mis jueces el grado de dolo a que sube el calumniante. Mediten cuál deberá ser la pena del calumniante, que debe compararse siempre con ese dolo, en el criterio del juicio.

Pasemos a otro célebre cargo. *Aseguradas las personas*, (dice el oficio) *i entregadas al juez de letras, ha resultado don José Gregorio Argomedo era uno de los autores de este proyecto i de los anónimos que han circulado en el país, con otras incidencias que horrorizan.* La imprudencia i falsedad de esta atroz imputacion es solamente lo que debe horrorizar. Supongamos por un momento que lo afirmase Sotomayor: la aseveracion de este hombre, pérfido i despreciable: de este hombre, cuya conducta doble, bajo todos Gobiernos, ha sido vender o calumniar a su benefactor Fontecilla: de este hombre falsario acostumbrado a suplantar firmas (1): de este hombre, a quien no hai uno del pueblo quien no conozca por sus vicios: de este hombre, de quien pocos dias ántes, el ex-Ministro de Hacienda don Diego Benavente, en esta propia Sala, habia hablado con execracion por la dilapidacion de la Hacienda del Bajo i Espejo, ¿seria bastante testimonio para dar por probado un cargo tan enorme? Las leyes i la razon enseñan el desprecio que se merecen los asertos del cómplice, del falsario, del vicioso i del delator sin prueba. Yo no quiero ofender la ilustracion de mis jueces, citándolas. ¿Qué individuo, qué clase, qué conducta se pondria a cubierto de la infamia i de la traicion, si un dicho de esta naturaleza fuese un testimonio bastante para atacar el honor i seguridad? ¿A quién faltan enemigos, i mucho mas al que se halla revestido de mi carácter público? ¿Quién no conoce malvados capaces de venderse i de comprar?

Para conocerme por el escándalo, observen mis jueces que la aseveracion de Sotomayor es un referente sin relato. El dice que el señor Fontecilla le comunicó haberle yo dado un pasquin, o ser yo el autor de los pasquines; el señor Fontecilla lo niega. ¿Dónde está, pues, la legalidad del cargo? El pasquin que se presenta, que mandó con una carta Sotomayor a su compadre, su concuñado i su consanguíneo, don Javier Errázuriz, es un estracto del que oyó leer en el Congreso a nombre del Procurador Nacional. ¿No seria mas creible que el mismo Sotomayor lo forjase por lisonjear así a sus comitentes, i que me entrometiese a mí en la farsa para darse mayor aire a presencia de la amistad que mantenìamos con el señor Fontecilla?

Ataca tambien a don Joaquin Echeverría, diciendo que yo le entregué un pasquin. Por acaso dijo esta vez una verdad; pero fué el mismo que circulaba por el público con el título indicado, i con el objeto insinuado en mi confesion, conforme con la declaracion del señor Echeverría, recibidas ámbas en los dias de mi incomunicacion, por lo que no se me ha hecho cargo alguno.

Concluye asentando que, en una conversacion en la Alameda, le dije yo: *Primero muerto que confesor*, con referencia a los pasquines. Si no se-

(1) Pasaron de seiscientas las personas que visitaron mi casa el primer dia de la prision.

(2) Argomedo i Vera, desde los principios de la revolucion, se han protejido mútuamente en sus desgracias, admirando el público sus satisfacciones.

(3) Argomedo siempre se ha manejado amigablemente con el señor Campino. Siendo aquél fiscal protejió tan descubiertamente la casa de Sierra Bella, encargada a la familia del señor Campino, que su hermano don José Antonio, en la primera vez que se vieron juntos con don Joaquin, le dijo a éste que era el mayor amigo que habia reparado aquellos intereses. El señor Vera ha sido tambien testigo de esta amistad.

(1) Falseó la firma de don Juan Albano en una boleta para un remate público, i muchas otras en unas cuentas que presentó al Estado, descubriéndose indudablemente la suplantacion.

ñala pasquin alguno que yo le haya dado ¿por qué le hacía aquella prevencion? Si no señala una pequeña confianza mia ¿por qué era el martirio? ¿qué callaba si ni pasquines ni nada le habia confiado? No nos cansemos. Mis jueces están mirando en el testimonio de Sotomayor que él es tan despreciable i tan inadmisible como lo fué el de Asclepiades por Ciceron cuando defendia a Lucio Flaco.

Apenas me recibí de Presidente del Congreso cuando este infeliz hombre presentó una solicitud para que se le restituyese en arriendo la hacienda del Bajo i Espejo, que habia dilapidado, i porque la entorpecí, abrigaba contra mí un veneno que vino a vomitar en las imposturas de que he hablado, perdiendo ya la esperanza de vengar de otra manera su resentimiento.

Conózcanlo mejor mis jueces, oyendo en el acuerdo al señor diputado don Marcelino Ruiz, que presenció aquella conversacion mui inmediato a nosotros; él dirá si produje semejantes palabras.

El señor diputado don Fernando Urízar podrá informar tambien si muchas veces le convidé a sentarme distante de Sotomayor, significándole que me avergonzaba su compañía. Con estos antecedentes ¿haria yo la menor confianza de este hombre?

¡Ah! Si Sotomayor fuera capaz de decir alguna vez verdad, ¡cómo avergonzaria yo a los que me han creido susceptible de bajezas! Huyo tanto de ellas, que tengo por mejor callar que dar a entender ni remotamente que hablo ahora por el estado en que me hallo.

Repito que no he dicho tales espresiones. ¡Qué miserable es la acusacion por palabras! Nada hai mas fácil que formar por ellas una calumnia. Yo recomiendo a mis jueces las doctrinas de los mejores publicistas, sobre una especie de acusacion que ha menester de tantas observaciones. Las indagaciones i perseguimientos por una conversacion familiar, son solo dignas del gobierno de un Domiciano, decia Tácito en la *Vida de Agrícola*. La palabra no pasa de la esfera de la voluntad. La voluntad sin accion, no es un crímen sujeto al Tribunal del hombre.

En compendio: el asesinato ha sido una farsa, con las miras que observan mis jueces i el público. I la imputacion de anónimos i pasquines, el vestido que quiso darse a los actores supuestos, i que, por desgracia del Ministro inventor, se ha conocido el disfraz.

En una palabra, i con mayor claridad, si es posible, el Ministro esperaba la disolucion del Congreso aquel dia. Su conservacion ha sido la salvaguardia de la inocencia.

Defensores ilustres de la Augusta Representacion, yo he sido la víctima escapada a esfuerzos de vuestra integridad. Recibid el justo homenaje de mi gratitud. Recibid las felicitaciones de los libres, i de su mano los laureles, que debísteis ceñiros ese dia. Mi sentencia, ántes que vosotros, ya la ha pronunciado el público; pero esto no os quita la obligacion de entrar hoi en el criterio del juicio, reducido todo al siguiente exámen.

Si no hai acusacion, si no hai sombras de acusacion, si la imputacion ha sido tan atroz, si a proporcion de ella debemos medir la pena i el desagravio, ¿qué castigo damos al ofensor? ¿Qué satisfaccion aplicamos al ofendido? Miradlo bien... Sí... miradlo... Este es vuestro cargo. Yo descanso mui tranquilo en la confianza de vuestra integridad. Dispensad tambien mi exaltacion. Mi corazon ha gobernado la palabra, i yo no he podido resistirle. He concluido. Me retiro a mi arresto.

Discurso del señor Campino, pronunciado en la sesion del 20 de Febrero en la sala del Congreso (1).

En este negocio he vacilado sobre si deberia tomar o nó la palabra (2).

Tal vez no podré hecerlo con la moderacion que exije la solemnidad del lugar, i la respetable concurrencia en que me hallo.

He oido apurar todo el saber lejista de los miembros del Congreso, para probar las solemnidades que se necesitan en esta causa. Pero, señor, es mui cierto que todo el que tenga algun conocimiento práctico en materias de Gobierno, no dejará de conocer que la jurisprudencia revolucionaria (3) es absolutamente distinta de la ordinaria: aquélla es preciso observarla de hecho cuando la Patria está en peligro. En semejantes casos, no puede valer la jurisprudencia ordinaria, que nunca podia tener caso en cavilaciones misteriosas i en maniobras oscuras (4).

¿Qué medio habrá que no se toque en el dia para minar todas las autoridades?

¿I se esperará, que haya dos testigos que denuncien? (5).

¿Nos atendremos a la táctica calmosa que se acostumbra en los tribunales, para destruir a los

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo XIV, años de 1818 a 1839, pájina 144, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Mejor le estaria no tomarla para no incitar contra sí el odio de los pueblos, a quienes quiere manejar a bayonetazos en las personas de sus representantes.

(3) Por jurisprudencia revolucionaria, entiende sin duda la bala i la bayoneta; i tal uso es el que recomienda este padre de la Patria en los peligros clasificados solo por él i por un Ministro falsario, con el fin de poder manejar los pueblos a bayonetazos. Estos son los que se llaman liberales por antífrasis.

(4) La persecucion de Argomedo ha sido maniobra tan clara que la han visto los ciegos.

(5) Nó; el antojo del interesado basta para fusilar, basta para dar por probado lo que no se ha soñado i basta para afirmar hechos que horrorizan pueblos. Cuidad mucho en la eleccion de vuestros representantes i no os alucineis con una cata!

sediciosos, que no pierden momento en desacreditar i arruinar el órden actual? (1).

¿Cuántas otras cosas habrá para convencernos, que no podrán concurrir en juicio por mas que se cite el artículo del reglamento? (2).

Artículo de que he sido el autor.

Un asesinato que hubiese sucedido sin las circunstancias de ahora, no hai duda que deberia juzgarse con todos los trámites, porque no supondria mas que un simple delito; pero cuando, *persona i persona tal, se encuentra cómplice i no solo cómplice, sino el autor, ¿qué debemos esperar?* (3).

Que se hallan, como es evidente, complicados otros muchos individuos de este Cuerpo, i que aquí está la levadura, sí, aquí está: oríjen i gran porte de las maniobras que se notan al presente (4).

Por esto es preciso la *disolucion de este Cuerpo.* Las circunstancias lo exijen i la misma seguridad del país. Yo, por mi parte, haré todo lo posible para que se disuelva; i en caso que no se consiga por la resistencia de los diputados, *iré, i aconsejaré mil veces al Gobierno que, en el último estremo, a bayonetazos disuelva el Congreso* (5).

Insisto en que se nombre una comision lejislativa hasta que se haga nueva eleccion por los pueblos (6).

El Congreso actual no puede hacer cosa útil. Sí, señor, no puede hacer cosa útil. Hasta ahora no han llevado en todo un sistema de oposicion, impidiendo de este modo i poniendo estorbos a la marcha del Congreso (7).

Este era el modo de desacreditarlo, este era el modo de ponerlo en situacion que no fuese capaz de hacer nada para justificar la antigua administracion, porque se quiere volver al sistema de los manejos oscuros i vengativos (8).

Examínese, señor, cuál ha sido la conducta de la actual administracion desde su principio. El jeneral Freire se presenta aquí sin el menor espíritu de partido i repetidas veces se le quiere asesinar i se sabe quiénes han sido los asesinos (1).

El jeneral Freire conserva a sus enemigos mas descubiertos en sus destinos. El jeneral Freire... diré mas, llama a la participacian secreta de su amistad a los enemigos de su poder. ¿I cuál, señor, era el motivo para cavilar contra esta administracion? (2).

Si en ella se notaban defectos ¿no existian todos los medios legales que se pueden presentar en un pais libre? ¿Por qué no los declaraban por medio de la prensa? ¿Por qué en un país en que está reunida la Representacion Nacional no se acusaba ante ella al Gobierno? ¿Por qué se quiere volver al sistema de las cavilaciones minando al sistema actual?

Yo, que siempre he opinado por la existencia de estos cuerpos, conozco la necesidad de que se disuelva éste; porque léjos de ser el autor de los bienes i el defensor mas decidido del órden, es i será siempre el oríjen del desórden i de maquinaciones indecentes (3).

¿Qué chileno hai, señor, que no se horrorice al ver dos advenedizos introducidos en Sala? (4).

Es una vergüenza. Semejante Congreso no debe tener nunca respetabilidad.

En fin, señor, insisto en dos cosas: primera, que los Ministros del Gobierno indiquen a la Sala los peligros en que se halla la Patria, en los que están iniciados algunos individuos del Congreso; segunda, que se lea la mocion que tengo hecha, en la intelijencia que damos con la conservacion de este Cuerpo el ejemplo de apoyar la anarquía i el desórden. Yo de hecho me abstendré de venir mas (5) i creo que muchos señores harán esto mismo i entónces será mas vergonzosa su disolucion, hasta que dentro de cua-

(1) La calma ha servido en el dia para apurar los trabajos de la inocencia.

(2) Diariamente van saliendo las que descubren la verdad en la presente farsa.

(3) ¿Qué debemos esperar? Una acriminacion supuesta, despreciable, infame, ruin, para mandar en compañía del Ministro el señor Campino sin freno alguno, i poder elejir las victimas a su voluntad, para que nadie los contuviese.

(4) Nadie las ignora. Todos conocen la levadura.

(5) ¡Grande amigo del Gobierno! ¿Podria alguno dar peor consejo para desacreditarlo? Señor diputado, no es preciso recurrir a la jurisprudencia revolucionaria para castigar una blasfemia semejante. La ordinaria bastaba para privar a usted de voz activa i pasiva para siempre. Estos sí que deben llamarse asesinatos de personas, i personas tales, etc.

(6) ¿Qué tal saldria, señor diputado, esa eleccion, si resultaban todos los electos amigos de bayonetear a los pueblos? ¿Se disolveria entónces al Congreso?

(7) El que quiera juzgar acertadamente lea las discusiones i observe tambien quiénes han sido los sujetos nombrados para las principales comisiones que han debido presentar sus proyectos, i conocerá dónde está la levadura. Se le encarga al que se tome este trabajo que observe particularmente si Argomedo ha puesto el menor estorbo a la marcha del Congreso i que lo señale.

(8) Se repite que el del presente Ministro i diputado ha estado mui claro i mui humano con Argomedo.

(1) Falsedad igual al asesinato en cuestion i primera noticia que se tiene de semejantes intenciones.

(2) Hablando copulativamente de la administracion, se comprende al señor Freire; pero la jeneral prevencion del pueblo ha sido solo contra los Ministros. Era preciso ser cómplice en los desórdenes para mirarlos con indiferencia. Véase la siguiente nota de la Comision de Hacienda i decídase de buena fe si podrá ningun ciudadano amante a su país prestar su sufrajio por semejante Ministerio. No era del resorte de la Comision hablar de los errores del señor Pinto; puede ser que Argomedo tenga lugar de detállarlos algun dia, persiguiendo la calumnia con que éste le ha herido.

(3) Si él las causa o fomenta.

(4) Pudo haber dicho cuatro, pero su intencion ha sido herir solamente a los señores Ocampo e Iñiguez. Nadie ignora el motivo. Son notorias las buenas luces i conducta intachable del señor Ocampo. El señor Iñiguez ha hecho algunas mociones que ciertamente no han agradado al señor Campino.

(5) ¡Qué ejemplo, qué respetabilidad! ¡Con que no haciéndose lo que quiere el señor Campino no hai Congreso! I esto ¿cómo se llamaría? ¿A cuál de las *jurisprudencias* pertenece? ¿Dónde esta la *levadura?*

tro meses se vuelva a reunir, renovados ya sus miembros. Pido ademas que el Congreso se declare en sesion permanente hasta que se resuelva sobre la mocion.

Núm. 124

Para el fin indicado en su apreciable nota, la Suprema Corte remite a US. los autos seguidos entre don Gabriel Larraín i doña Josefa Soiza, sobre nulidad de matrimonio.

Dígnese US. aceptar su respeto i aprecio.—Marzo 16 de 1825.—*Lorenzo José de Villalon.*—Señor Secretario del Soberano Congreso doctor don José Silvestre Lazo.

Núm. 125

Esta Corte tiene el honor de remitir a US. el informe que pide la Comision de Justicia del Congreso Nacional, sobre la recusacion del señor don José Miguel Infante interpuesta por don Juan Albano, en contestacion a su apreciable nota, de 14 del corriente.

Saluda a US. con la mayor consideracion de aprecio.—Corte de Apelaciones i Marzo 16 de 1825.—*Juan de Dios Vial del Rio.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 126 (1)

El Presidente del Congreso tiene el honor de decir a S. E. que han cesado los motivos de conservarse en la Sala los tres edecanes mas que se pidieron por el Ministerio de la Guerra, debiendo permanecer por ahora los cuatro de mayor graduacion, que actualmente conservan el órden i prestan su servicio en las delicadas atenciones de la Sala.

Su Presidente se complace, con este motivo, de reiterar al Supremo Director los sentimientos de su distinguido aprecio.—Sala del Congreso, Marzo 17 de 1825.—Al Excmo. Supremo Director.

(1) V. documento agregado a la sesion del 23 de Marzo. *(Nota del Recopilador.)*

CONGRESO NACIONAL

SESION 65, EN 18 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion del 16, prévia una rectificacion.—Solicitud de don Francisco Ánjel Diaz en demanda de sobresueldo.—Licencia al señor Montt.—Consulta del señor Zañartu sobre su derecho a asistir a sesion.—Solicitud de don Juan Vargas en demanda de empleo.—Id. de don Paulino Mackenzie sobre el pronto despacho de su causa.—Id. de don Manuel José de la Jara en demanda de gratificacion.—Renuncia del señor Calderon.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Ministerio de la Guerra acompaña, para informacion de la Comision de Hacienda, una nota del Comandante Jeneral de Armas i una relacion nominal de los cuerpos de milicias de Santiago i Coquimbo. *(Anexos núms. 127, 128 i 129. V. sesiones del 17 i del 21.)*

2.° De un oficio con que el Ministerio del Interior acompaña otro del delegado de Copiapó, el cual avisa el arribo de la circular del 17 de Febrero i no haber llegado a sus manos la apócrifa del 4. *(Anexos núms. 130 i 131. V. sesion del 14.)*

3.° De otro oficio con que el Gobierno acompaña una solicitud que don Francisco Ánjel Diaz presenta en demanda de que se le mande abonar el sobresueldo que le corresponde por haber servido interinamente la comandancia del resguardo de Talcahuano. *(Anexo núm. 132.)*

4.° De otro oficio en que el señor Montt pide licencia por un mes. *(Anexo núm. 133.)*

5.° De otro oficio en que don Miguel Zañartu manifiesta que cree no poder desempeñar el cargo de diputado, por haber sido nombrado Enviado a Córtes estranjeras i se pone a las órdenes del Congreso. *(Anexo núm. 134. V. sesiones del 20 i del 21 de Febrero último.)*

6.° De otro oficio en que don Francisco Calderon hace renuncia del cargo de diputado por la Florida i pide se llame al suplente, que lo es don Santiago Fernández. *(Anexo núm. 135.)*

7.° De otro oficio en que don Juan de Dios Rivera comunica haber remitido al Gobierno la circular apócrifa del 4 i haber recibido la auténtica del 17 de Febrero. *(Anexo nú-*

mero 136 V. sesiones del 14 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.)

8.º De otro oficio en que el delegado de la Laja comunica haber recibido la circular del 17 i no la del 4 de Febrero. *(Anexo número 137. V. sesiones del 14 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.)*

9.º De otro oficio en que el delegado de Quirihue comunica lo mismo. *(Anexo número 138. V. sesiones del 14 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.)*

10. De otra en que comunica lo mismo el de Vallenar. *(Anexo núm. 139. V. sesiones del 14 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.)*

11. De una solicitud que don Manuel José Jara entabla en demanda de que se le conceda alguna gratificacion por los servicios que ha prestado en la secretaría de la gobernacion de Valdivia.

12. De otra que entabla don Juan Vargas en demanda de que se le tenga presente en la reforma.

13. De otra que entabla don Paulino Mackenzie en demanda de que se despache pronto la causa que tiene pendiente ante el Congreso. *(V. sesion del 14.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta de la sesion del 16, prévia una rectificacion hecha por el señor Rodríguez.

2.º Sobre la solicitud de don Francisco Anjel Diaz, que pase a la Comision de Hacienda para que informe.

3.º Conceder al señor Montt la licencia que solicita, i citar a su suplente don Gaspar Marin. *(Anexo núm. 140.)*

4.º Declarar que don Miguel Zañartu puede ejercer el cargo de diputado no obstante su nombramiento de Enviado a Córtes estranjeras. *(Anexo núm. 141. V. sesion del 23.)*

5.º Sobre la solicitud de don Juan Vargas, pasarla a la Comision de Hacienda para que la tenga presente.

6.º Sobre la de don Paulino Mackenzie, tenerla presente. *(V. sesion del 11 de Abril de 1825.)*

7.º Sobre la de don Manuel José Jara, que la Comision de Gobierno informe. *(V. sesion del 25 de Abril de 1825.)*

8.º Pasar en informe a la Comision de Poderes la renuncia del señor Calderon. *(V. sesiones del 4 de Abril i del 11 de Mayo de 1825.)*

9.º Dejar en tabla el informe de la Comision de Hacienda sobre la demanda de recursos hecha por el Gobierno. *(V. sesiones del 17 del 21.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Bezanilla, Cáceres, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Lazo, Luco, Merino, Montt, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Vera, Urízar, Ugalde i Vicuña.

Leida el acta de la anterior, se observó por el señor Rodríguez que el señor Argomedo no solo pedia asistir, sino que hablaba del asiento, por lo que se puso una nota en la que se anuncia que la Sala empezó a tratar del que debia señalársele despues de acordada su asistencia, habiendo sido tambien mandada agregar esa última espresion, porque se habia omitido en el acta, i puéstose donde dice, "dentro de la barra", *dentro de la Sala*, con cuyas cualidades fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Leyóse un oficio del Ejecutivo en que acompaña una representacion de don Francisco Ánjel Diaz, en la que, habiendo servido interinamente la comandancia del resguardo de Talcahuano, pide el sobresueldo que le corresponde, i el Gobierno solicita del Congreso una lei sobre el caso; i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Leyéronse otros varios oficios, todos dirijidos acerca de la circular apócrifa, i el intendente de Concepcion avisa haber mandado al Supremo Director la que recibió de esta clase, por lo que no la remite. Los gobernadores de Copiapó, Huasco i Quirihue, dicen no haber llegado a sus manos ese papel, i que quedan prevenidos sobre las disposiciones del Congreso en el particular.

Leyóse asimismo una representacion del señor diputado Montt, en que solicita licencia por un mes, i se le concedió mandándose citar a su suplente.

Dióse cuenta de un oficio contestatorio de don Miguel Zañartu, diputado suplente por esta ciudad, en que duda si puede o nó asistir cuan-

do se le llame, por ser nombrado a Córtes estranjeras, i se resolvió que debia venir a la Sala.

Leyéronse varias representaciones: una de don Juan Vargas, para que se le tenga presente en la reforma, i se remitió a la Comision de Hacienda; otra de don Paulino Mackenzie, sobre su pronto despacho, i se mandó tener presente; otra de don Manuel José Jara, oficial de la secretaría de Valdivia, sobre gratificacion por los servicios prestados en clase de secretario al gobernador de aquella plaza, i pasó a la Comision de Gobierno.

Presentóse una renuncia del señor diputado don Francisco Calderon, en que dice que por sus achaques no puede asistir mas al Congreso i que ya lo ha avisado a su pueblo comitente, La Florida; pero encarga dos mociones interesantes que tiene hechas, una sobre la sal i otra sobre mayorazgos; i se remitió a la Comision de Poderes.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima, la continuacion de proporcionar recursos al Gobierno para medio año.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 127

Con la nota del Comandante Jeneral de Armas, tiene el honor de incluir a US., el Ministro que suscribe, la razon nominal de los cuerpos de milicias que en ella se contienen, para los fines que US. solicita en su honorable nota, de 11 del corriente, i que, de suprema órden, contesto con la mas alta consideracion.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Marzo 17 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña*.—Al señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 128

Señor Ministro:

En cumplimiento del supremo decreto de 12 del que corre, tengo el honor de acompañar la razon que me pide de los cuerpos de milicias que tiene la República en esta provincia i la de Coquimbo. De la de Concepcion hasta ahora no se ha pasado a este Estado Mayor noticia alguna de los cuerpos que allí hai; pero la tengo pedida.

Debo advertir a US. que, ínterin no se dicte i publique una lei bajo de sérias penas, que todo hombre deba reconocer cuerpo, considero imposible el que las milicias se organicen de un modo que puedan ser útiles. Detesta todo hombre este alistamiento i lo odian los vecinos pudientes para servir en la clase de oficiales. Aquí se ve esto visiblemente. Hai escuadrones que no tienen sino un oficial porque no admiten los despachos bajo pretestos de enfermedad, de tener negocios en otras partes, i en fin, que hai otros en sus asuntos contraidos i que ellos no son de peor condicion que aquéllos. Lo mismo se ha esperimentado en los partidos de afuera, i así puede decirse que un solo cuerpo no hai organizado.

A mas de la lei que a nadie exceptúe, es preciso tambien formar un cuerpo de asamblea para la instruccion i mantener el arreglo de las milicias, o que sus planas mayores sean veteranas, lo que seria mas gravoso a la República. En tiempo de los españoles, se adoptó lo primero como mas ahorrativo i el cuerpo se hallaba repartido en todo el Estado para atender en tiempo oportuno a la disciplina e instruccion de estos cuerpos.

Se necesita igualmente de un inspector para que anualmente examine por sí mismo el estado de ellos i lo que hubiesen hecho los de asamblea, como para su organizacion i uniformidad.

Sin estos medios, jamas podrá contarse con milicias útiles por mas providencias que se den.—Dios Nuestro Señor guarde a US. muchos años.—Comandancia Jeneral de las Armas, Santiago, 16 de Marzo de 1825.—*Luis de la Cruz*.—Señor Ministro de la Guerra.

Santiago, Marzo 17 de 1825.—Pase esta nota i la relacion adjunta, con el oficio de estilo, al Secretario del Congreso Nacional.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vicuña*.

Núm. 129

RELACION DE LOS CUERPOS DE MILICIAS DE ARTILLERÍA, INFANTERÍA I CABALLERÍA DE QUE SE TIENE CONOCIMIENTO EN EL ESTADO MAYOR JENERAL, QUE HAI EN LOS LUGARES SIGUIENTES:

Capital de Santiago

Dos batallones de infantería, 1.° i 2.°, i otros escuadrones de lanceros de milicias de la Patria

Melipilla

Un rejimiento de caballería i un batallon de infantería.

Rancagua

Un batallon de infantería, un rejimiento de caballería i dos compañías cívicas de plaza, una de infanteria i otra de caballería.

San Fernando

Un rejimiento de caballería.

Curicó

Un rejimiento de caballería.

Talca

Un batallon de infantería i un rejimiento de caballería.

Casablanca

Un rejimiento de caballería.

Valparaíso

Una brigada de artillería de milicias.

Quillota

Un batallon de infantería i un rejimiento de caballería.

Ligua

Un rejimiento de caballería reducido a escuadrones.

Santa Rosa de los Andes

Un batallon de infantería i un rejimiento de caballería.

San Felipe de Aconcagua

Un batallon de infantería i un rejimiento de caballería.

Coquimbo

Dos rejimientos de caballería con las denominaciones del Sur i del Norte, i un batallon de infantería.

Villa Freirina

Dos compañías: una de infantería i otra de caballería, ambas de milicias.

Copiapó

Un batallon de infantería cívica.

Illapel

Un rejimiento de caballería.

Santiago, Marzo 16 de 1825.—*Francisco de Elizalde.*—V.º B.º—*Cruz.*

Núm. 130

Tengo la satisfaccion de acompañar a US. el adjunto oficio que se ha recibido del delegado de Copiapó, rotulado al señor Presidente del Congreso Constituyente, a fin de que, por el conducto de US. llegue a sus manos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, Marzo 17 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 131

Como a las ocho de la mañana del dia de ayer, recibí la circular que V. E. se sirve dirijirme, a nombre del Soberano Congreso Nacional, en consecuencia de la nota del Teniente Gobernador de Curicó, en que avisa haber recibido órden reservadísima de esa Soberanía, para aclamar por Director Supremo al señor Mariscal don Joaquin Prieto, cuya apócrifa disposicion, por su trascendencia, ha tenido a bien declarar que es falsa i suplantada la órden que se supone; i en su intelijencia, debo aseverar a V. E. que a esta delegacion no ha llegado tal órden ni de ello se tenia la menor idea en este pueblo; quedando, sin embargo, a la mira de no proceder en materia alguna por comunicaciones que se supongan del Soberano Congreso, hasta consultarlas con remision de los orijinales, segun se me previene por la citada circular.

Tengo el honor de participarlo a V. E. en contestacion, para la intelijencia del Soberano Congreso.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Copiapó i Marzo 3 de 1825.—*Ramon de Goyenechea.*—Excmo. Señor Presidente del Soberano Congreso Constituyente de la Nacion.

Núm. 132 (1)

Aunque ha sido costumbre dar alguna gratificacion a los empleados que, como don Francisco Anjel Díaz (cuya solicitud incluyo), han desempeñado interinamente el destino de jefe de algun departamento, no hai lei alguna que lo prevenga. Antiguamente se concedia bajo de fianza hasta la aprobacion de la Corte española; despues se ha continuado dando la gratificacion por el Gobierno, quien hará evitar la consecuencia de disposiciones que solo penden de su arbitrio, ha tenido a bien poner el caso en la consideracion del Congreso Nacional para que se sirva dictar la lei que debe observarse en lo sucesivo.—Marzo 15 de 1825.—Al Congreso.

Núm. 133

El diputado que suscribe, tiene el honor de hacer presente al Congreso Nacional que, nombrado diputado por esta capital, ha desempeñado el cargo cuatro meses, como le han permitido sus

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia Cámara*, años 1824 a 1828, volúmen II, pájina 38 vuelta, del archivo del Ministerio de Hacienda. *(Nota del Recopilador.)*

fuerzas, acompañadas de la mejor voluntad. Hoi, el que suscribe, tiene dos causas para solicitar del Congreso Nacional licencia por un mes. Primera, ser encargado de los físicos para que salga al campo, como tenia de costumbre todos los años. Van dos que no lo verifica, i su contestura seca i ardiente, estrañándolo en sumo grado, ya siente resultados funestos. Segunda, los intereses del que suscribe le llaman tambien por un reparo momentáneo. Va a entrar el invierno, i si no parte ahora mismo, se atrasa mas de un año en sus trabajos. El que suscribe, tiene suplentes que puedan reemplazarlo.

El que suscribe, ofrece al Congreso Nacional sus respetos de consideracion i aprecio.—Santiago i Marzo 18 de 1825.—*J. S. Montt.*

Núm. 134

Sensible a las distinciones con que el pueblo de Santiago me ha honrado, me seria mui satisfactorio desempeñar el cargo de suplente que se me ha conferido, a no oponerse el nombramiento de Enviado a Córtes estranjeras, que tengo en mi poder. Si la Representacion Nacional no estimase lejítimo este impedimento, pasaré a prestar juramento el dia que se me designe.

Con este motivo, tengo la honra de ofrecer a US. mis consideraciones mas distinguidas.—Santiago, Marzo 18 de 1825.—*Miguel Zañartu.*—Señor Secretario de la Representacion Nacional, doctor don Silvestre Lazo.

Núm. 135

A pesar que los ardientes deseos del diputado que suscribe quisiera no separarse de la Representacion Nacional, i hacer en servicio de la Nacion cuantos sacrificios estuviesen a sus alcances, ya no puede soportarlos por varios i complicados accidentes: una fatiga que lo ahoga i dolores que necesitan remedios activos le imposibilitan, i otros que ve, no puedo sofocar: todo forma un contraste que, ajitado, le llevaria al sepulcro. Esto, señores, le esfuerzan a renunciar la diputacion de La Florida, adonde ha dado parte de los motivos que tiene para de hecho dejar la Sala, i suplica a su bondad tenga la de admitir la renuncia, que la hace en toda forma i se llame al suplente, que lo es el coronel don Santiago Fernández, residente en Concepcion i caso de que hubiese algun obstáculo en aquél, se prevenga a aquella provincia se haga nueva eleccion para que ocupe la silla que deja por las razones que justamente espone.

El representante que suscribe, suplica al Congreso que se pidan las dos mociones hechas i que se han entorpecido, siendo de la mayor importancia. La primera es de la estafa que se hace a los pueblos del estanque de la sal vendida a precios exorbitantísimos, en que padecen los pueblos, i es un monopolio contra todas las leyes. La segunda es la estincion de mayorazgos, bajo las bases mas benéficas a la sociedad que, ademas de ser contrarios al sistema de República que parece, es el que debemos adoptar en el representativo a que nos llama imperiosamente la Patria. Suplico a los señores que representan a la Nacion, que miren el bien que resulta, i en su consecuencia, tomando en consideracion estas mociones ya discutidas, las deliberen con su sabiduría i el patriotismo que les es análogo a la confianza que les han prestado los pueblos.

Con este motivo, tengo la honra de saludar a la Nacion i ofrecerle la mas alta consideracion i respeto.—Santiago, Marzo 16 de 1825.—*Francisco Calderon.*—Señores Representantes del Congreso de Chile.

Núm. 136

Señor:

Este Gobierno no trepidó un momento en reconocer por apócrifa la órden a que es referente la circular de Vuestra Soberanía, datada el 17 del próximo pasado.

En su consecuencia, mandó suspender sus efectos, miéntras dió cuenta al Supremo Poder Ejecutivo, con remision orijinal de aquélla, que únicamente dirijieron los facciosos a los partidos de Chillan i Parral.

Por esto es que no puedo mandarlos a Vuestra Soberanía, como se me previene; pero protesto estar al cumplimiento de las resoluciones que Vuestra Soberanía quiera dignarse impartirme.

El suscribiente tiene la honra de asegurar a la Representacion Nacional de su mas profundo respeto.—Intendencia de Concepcion, Marzo 3 de 1825.—*J. de Dios Rivera.*—Señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 137

Ha recibido el delegado de la Laja la honrosa nota que le dirije ese Soberano Cuerpo, datada el 17 del próximo pasado Febrero, relativa a la remision de ejemplares que puedan haber venido iguales a los que anunció el delegado de Curicó, a que contesta no haber recibido órden reservada ni de otra clase, para los fines que se indican, en esta delegacion.

El delegado tiene la honra de ser el mas atento servidor del Soberano Congreso.—Plaza de Yumbel, Marzo 5 de 1825.—*Pedro Barnachea.*—Al Soberano Congreso.

Núm. 138

Excmo. Señor:

Hasta lo presente no ha llegado a este Gobierno la comunicacion suplantada, que V. E. indica haberse dirijido a las delegaciones para aclamar por Director Supremo al señor Mariscal don Joaquin Prieto; pero, si llegase, la remitiré en el momento a esa Soberanía, como me lo ordena en su comunicacion de 17 de febrero próximo pasado, i que tengo el honor de contestar.

Dios guarde a S. E. muchos años.—Quirihue, i Marzo 6 de 1825. — Excmo. Señor.— *Manuel González*. — Al señor Presidente del Soberano Congreso Constituyente de Chile.

Núm. 139

Por un estraordinario que llegó a ésta, hoi dia de la fecha, dirijido por el señor gobernador-intendente de la provincia, he recibido la circular de V. E. en que se digna prevenirme lo acaecido con el teniente-gobernador de Curicó, a quien, con órden supuesta de ese Augusto Congreso, se procuró sorprender para que hiciese aclamar en su partido, por Director Supremo, al señor Mariscal don Joaquín Prieto; obra propia de los enemigos del órden i subversores de la tranquilidad pública. Tengo la satisfaccion que no ha trascendido hasta este punto tan pestilencial contajio, i que pondré toda mi atencion en que no se infeste de manera alguna, por mas que apuren sus arbitrios los autores de tan sórdida maniobra, vijilando incesantemente sobre toda reunion i dando inmediatamente parte a ese Augusto Cuerpo Nacional de cuanto advierta tener la menor relacion al objeto indicado.

Descanse V. E. en esta satisfaccion, i reciba los votos de mi mas alta consideracion i respeto.—Gobierno del Huasco, Vallenar i Febrero 28 de 1825.—*Vicente García*. —Señor Presidente del Soberano Congreso de la Nacion, don Francisco Ramon de Vicuña.

Núm. 140

El Congreso, en sesion del 18 del corriente, ha dispensado un mes de licencia al señor diputado de esta capital don José Montt, con la calidad de citarse inmediatamente a su suplente, que lo es US. En su virtud, i para el lleno de esta indispensable representacion, lo pongo en su noticia para que tenga su efecto esta soberana resolucion.

El Secretario de la Sala se ofrece a US., con este motivo, con los sentimientos de su distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Marzo 21 de 1825.—Al señor diputado suplente don Gaspar Marin.

Núm. 141

El Congreso, tomando en consideracion la nota de US., de 18 del actual, resolvió, sin embargo de su esposicion, se presentase a la Sala a las once de este dia a prestar el juramento de estilo.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar a US. mis consideraciones mas distinguidas.—Secretaría del Congreso, Marzo 22 de 1825.—Al señor don Miguel Zañartu.

CONGRESO NACIONAL

SESION 66, EN 21 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL INFANTE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior, prévia una rectificacion.—Impedimento del doctor Marin i citacion de los demas suplentes.—Capitulaciones con el cacique Mariluán.—Licencia al señor Campino.—Oficio del señor Errázuriz sobre sus declaraciones en la causa del señor Argomedo.—Oficio de la Comision Eclesiástica sobre la solicitud de los curas de la Catedral.—Solicitud de los regulares en demanda de que se les mande devolver sus bienes.—Querella del señor Prieto.—Publicacion de los discursos del señor Campino.—Presentacion de don Pedro Mena sobre asuntos de Quillota.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Supremo Gobierno acompaña algunas capitulaciones acordadas entre el coronel Barnachea i el cacique Mariluán. *(V. sesion del 9 de Febrero último.)*

2.° De otro oficio en que don José Gaspar Marín espone tener causa criminal pendiente desde 1823 i estar por esto impedido para funcionar como diputado. *(Anexo número 142. V. sesion ordinaria del 21 de Noviembre de 1823.)*

3.° De otro oficio en que don Joaquin Campino espone que acata el llamamiento del Congreso i pide licencia por veinte dias. *(Anexo núm. 143. V. sesion del 15.)*

4.° De otro oficio en que don Domingo Eyzaguirre espone que acepta el cargo de diputado suplente por Santiago. *(Anexo núm. 144. V. sesiones del 14 i del 23.)*

5.° De otro oficio en que don Agustin Larrain espone lo mismo. *(V. sesiones del 14 i del 23.)*

6.° De otro oficio en que don Joaquin Campino anuncia que desautorizará toda publicacion que se haga de lo que él dijo, en la sesion del 20 de Febrero, si préviamente no se le presenta el testo para rectificarlo. *(Anexo núm. 145. V. sesion del 7 i una nota del secretario agregada a la sesion del 23.)*

7.° De otro oficio en que don José Manuel de Astorga comunica que si no es su insuficiencia, no tiene inconveniente para aceptar el cargo de diputado suplente por la capital. *(Anexo núm. 146. V. sesiones del 14 i del 23.)*

8.° De un informe de la Comision Ecle-

sisática, sobre la solicitud hecha por los curas de la Catedral en demanda de sínodo; opinan los informantes que, por derecho natural i divino, tienen los solicitantes derecho a lo que piden. *(Anexo núm. 147. V. sesion del 14.)*

9.º De otro informe de la Comision de Justicia sobre la querella del señor Prieto. *(V. sesion del 4.)*

10. De un oficio con que el intendente de Santiago acompaña, para informacion de la Comision de Hacienda, una lista de los empleados de ese departamento. *(Anexo núm. 148. V. sesiones del 18 i del 23.)*

11. De una presentacion que don Francisco Javier de Errázuriz hace para esponer con claridad las declaraciones que ha prestado en la causa criminal que se sigue al señor Argomedo, i pedir que se agregue a sus antecedentes, i que, si en ellas se encontrase algo que pareciere contradictorio, se hagan cargos a Sotomayor. *(Anexo núm. 149. V. sesion del 17.)*

12. De otra presentacion que el teniente coronel don Pedro de Mena hace para que se le permita tomar conocimiento de lo espuesto por algunos cabildantes de Quillota contra su conducta funcionaria i ofrece una informacion para acreditar su buen comportamiento. *(Anexo núm. 150. V. sesion del 16.)*

13. De otra presentacion que hace el prior del convento de estrecha observancia de predicadores, en solicitud de que se declare no comprenderse su comunidad en los decretos de reforma espedidos el año próximo pasado por el Supremo Gobierno, ni alcanzar a ella la confiscacion de las propiedades eclesiásticas. *(Anexo núm. 151. V. sesiones ordinaria del 5 de Diciembre de 1823 i la del 23 de Enero de 1825.)*

14. De otra presentacion que hacen los relijiosos de Santo Domingo, San Agustin i la Merced en demanda igualmente de que se les mande devolver sus propiedades confiscadas. *(Anexo núm. 152. V. sesiones ordinaria del 5 de Diciembre de 1823 i la del 31 de Enero de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pasar a la Comision de Poderes el oficio del doctor Marin, sobre el impedimento que tiene para funcionar como diputado. *(V. sesion del 23.)*

2.º Citar a los demas diputados suplentes por Santiago a que vengan a prestar juramento. *(Anexo núm. 153. V. sesion del 23.)*

3.º Pasar en informe a la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores las capitulaciones celebradas con el cacique Mariluán i sacar una copia de ellas para hacerlas imprimir. *(V. sesion del 8 de Noviembre de 1826.)*

4.º Conceder a don Joaquin Campino la licencia que pide. *(Anexo núm. 154.)*

5.º Agregar la presentacion de don Francisco Javier de Errázuriz a los antecedentes que obran en poder de la Comision Judiciaria encargada de procesar al señor Argomedo i otros.

6.º Sobre el informe de la Comision Eclesiástica, relativo a la solicitud de los curas de la Catedral, pasarlo a la Comision de Hacienda para que dictamine. *(V. sesion del 6 de Abril de 1825.)*

7.º Sobre las presentaciones de varios conventos de regulares en demanda de que se les devuelvan sus bienes, discutirlas juntamente con el asunto del dia sobre procurar recursos al Erario. *(V. sesion del 23.)*

8.º Sobre la querella del señor Prieto, declarar que, de la causa seguida al señor Argomedo i otros, no resulta cargo alguno contra el querellante i que se le dé certificado de esta declaracion. *(V. sesion del 6 de Noviembre de 1826.)*

9.º Sobre la publicacion de los discursos pronunciados por el señor Campino, en la sesion del 20 de Febrero, dejar pendiente su discusion. *(V. sesion del 23.)*

10 Sobre la presentacion de don Pedro de Mena, que pase a sus antecedentes en poder de la Comision de Gobierno. *(V. sesion del 6 de Abril de 1825.)*

11. Dejar en tabla la publicacion de los

discursos del señor Campino, la renovacion de la mesa, i el informe de la Comision de Hacienda con las representaciones de los regulares. *(V. sesiones del 18 i del 23.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Bezanilla, Barros, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Iñiguez, Lazo, Luco, Meneses, Merino, Novoa, licenciado Ovalle, doctor Ovalle i don Vicente Ovalle, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Vera, Urízar i Vicuña.

Leida el acta de la anterior, se observó por el señor Rodríguez haberse omitido que don Miguel Zañartu, diputado suplente de esta ciudad, debia venir a prestar el juramento, lo que despues de una larga discusion, se acordó por la Sala, por lo que se puso la correspondiente nota en el acta, con cuya calidad fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Leyóse un oficio del doctor Marín, haciendo presente que tiene formada causa criminal i que está privado por esto de voz pasiva, i despues de alguna discusion, se mandó pasar a la Comision de Poderes, espresándose que don Miguel Zañartu i los demas suplentes viniesen a prestar el juramento de estilo.

Leyóse un oficio del Ejecutivo, sobre las capitulaciones con el cacique Mariluán, las que tambien se leyeron, i se mandaron pasar a la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores, debiéndose sacar una copia, por Secretaría, para que se remita a la imprenta a efecto de que se imprima.

Leyéronse otros varios oficios: uno del señor Campino, pidiendo licencia por veinte dias, otro de don Francisco Javier Errázuriz, para que si hai algo opuesto a lo que espone en la causa criminal que se ha seguido en el Congreso, se le formen los cargos a Sotomayor, i se mandó agregar a los antecedentes que obran ante la Comision de Justicia, encargada para el efecto; otro de don Domingo Eyzaguirre, en que admite el cargo de diputado suplente de esta capital, i el último, de don Agustín Larraín, en que igualmente admite la misma representacion.

Se hizo manifiesto un informe de la Comision Eclesiástica, sobre los curas de la Catedral, i se mandó pasar a la de Hacienda.

Se presentaron dos escritos de los regulares, i discutido sobre si debian leerse, se decidió su lectura, i en seguida que debian entrar en discusion con el asunto del dia, sobre proporcionar recursos al Gobierno para medio año.

Se leyó el informe de la Comision de Justicia sobre la representacion del señor Prieto, i acordó la Sala se declarase que, no resultando de la causa cargo alguno contra este señor representante, tampoco se habia manchado su representacion legal i públicamente, i que se le diese, por Secretaría, el certificado que solicitaba.

Leyóse una representacion del señor Campino, relativa a la publicacion de sus discursos, i tomada en consideracion, se discutió sobre ella, i quedó pendiente: en cuyo estado, se levantó la sesion, quedando para la siguiente el nombramiento de Presidente i Vice, la nota del señor Campino i las representaciones de los regulares con el informe de la Comision de Hacienda sobre proporcionar arbitrios al Ejecutivo.—*José Miguel Infante*, Presidente.

ANEXOS

Núm. 142

Excmo. Señor:

Con fecha 16 del presente, me dice el secretario del Congreso ser en noticia de los señores estar electo en calidad de suplente por la diputacion de esta capital; i que, de consiguiente, se desea saber si me hallo o no en disposicion de admitir el encargo sobredicho. Si tratase en formalizar mi renuncia, yo habria principiado por esponer la escasez de ideas i las obligaciones que me cercan; pero, estando privado por el reglamento de voz pasiva todos aquellos individuos que al tiempo de la eleccion tuvieren pendiente alguna causa criminal, hago presente a los señores de la Representacion, que sumariado i desterrado el año 23 de la provincia de Coquimbo, no he logrado hasta ahora mi absolucion, ni ménos que el intendente comparezca a contestar los cargos que le resultan.

Por otra parte, si mis tareas son i han sido en algun modo gratas al vecindario, si la causa pública no debe postergarse, cuando por otra via puede proveerse a la Representacion Nacional, me ha parecido mui del caso recordar a los señores que la componen, que una vez admitido el presente cargo, e inhabilitados dos Ministros de la Suprema Corte, el onus de juez conciliador debia gravitar sobre un individuo cuya ancianidad, achaques i servicios, se merecen las mas distinguidas consideraciones.

Con este motivo, tengo el honor de rendir al Congreso mis mas reverentes respetos.—Soberano Señor.—*José Gaspar Marín.*—Señores Representantes del Congreso Nacional.

Núm. 143

Por el oficio de US., fecha de ayer, he sido instruido no haber accedido el Congreso a mi renuncia del cargo de diputado. Obedezco su soberana resolucion; pero, hallándome en la actualidad incapaz, por el estado de mi salud, de asistir a las

sesiones, i reencargado por los facultativos de abstenerme de toda discusion i de todo trabajo mental, se servirá US. ponerlo así en consideracion del Congreso, para que se digne concederme una licencia por el término de veinte dias para restablecer algun tanto mi salud, cumplido el que, continuaré mi asistencia a la Sala en obedecimiento de lo mandado.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Marzo 18 de 1825.—*Joaquin Campino.*—Señor Diputado Secretario doctor don Silvestre Lazo.

Núm. 144

En su honorable nota anterior, me comunica US. he sido nombrado diputado suplente del Soberano Congreso i si podré admitir este cargo, por lo que sírvase US. hacer presente a los señores representantes que jamas me he negado a cargo alguno de los muchos que me ha confiado la Patria, i que recibo con la distincion i aprecio éste con que me condecora la Nacion, en hacerme su representante.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Marzo 21 de 1825.—*Domingo Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Soberano Congreso, don Silvestre Lazo.

Núm. 145

Conforme al ofrecimiento que me hizo US. antenoche, he esperado todo el dia de ayer, las notas relativas a lo que pronuncié en la Sala del Congreso, en la sesion del veinte del pasado. Pero US. se olvidó o le ha ocurrido algun inconveniente para haberme podido cumplir su ofrecimiento.

Yo, desde ahora, me opongo i protesto contra cualquiera publicacion que quiera hacerse de lo que yo haya dicho, así en la dicha sesion del 20 como en cualquiera otra, sin tener primero mi revision, aprobacion i consentimiento. Todo el Congreso sabe la insuficiencia de los taquígrafos para llevar con exactitud las discusiones, así por su corto número, como por no tener la destreza bastante, i los errores, las equivocaciones i las lagunas que deben quedar en los discursos o alocuciones de los diputados no pueden suplirse por el comisionado redactor de un modo que satisfaga a los interesados, por mas confianza que quieran éstos tener en la aptitud, pericia, fidelidad i buena fe de los redactores. Concurren mui particulares motivos para inspirar esta desconfianza en la redaccion de la sesion de que se trata. El calor e interes que la promovieron, la velocidad i fuego con que los diputados se espresaban i el gran tiempo que se gastó en ella, todo debe haber aumentado a los taquígrafos las dificultades para la redaccion, i por necesidad han de haber sido ménos exactos que nunca. Este convencimiento ha hecho sin duda (segun se me ha instruido) de que a todos los señores diputados que hablaron, se hayan pasado sus discursos para que los revean, no habiéndose quizas verificado esto mismo conmigo por haberme hallado fuera, pues no puedo persuadirme que fuese con la intencion de hacerme aparecer odioso o ridículo, poniendo en mi boca errores o absurdos.

Repito mi oposicion i protesta a toda publicacion sin mi revision prévia, ya que el Congreso ha creido conveniente la de estas delicadas discusiones, sirviéndose US. instruirle en la sesion de hoi mismo de esta mi reclamacion.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Marzo 18 de 1825.—*Joaquin Campino.*—Señor Diputado Secretario doctor don Gabriel Ocampo.

Núm. 146

Por la apreciable nota de US., fecha 16 del actual, sé que el Soberano Congreso desea saber si tengo embarazo en aceptar el cargo con que el pueblo ha tenido a bien honrarme, elijiéndome diputado suplente por esta capital. Dígnese US. asegurar a Su Alteza que el único obstáculo que podria retraerme, seria la cortedad de mis talentos i escasez de luces; esponiéndole, sin embargo, la buena voluntad con que siempre estoi pronto a prestar servicios a la Patria en todo aquello que esté dentro de la esfera de mis conocimientos.

Quiera US. creer el aprecio con que le distingue.—Marzo 20 de 1825.—*José Manuel de Astorga.*—Señor doctor don José Silvestre Lazo.

Núm. 147

Señor:

La Comision Eclesiástica, vista la solicitud anterior, dice: que el derecho natural i divino reclaman imperiosamente la suministracion de alimentos en favor de aquél que presta sus servicios. Es tambien una verdad que las prebendas de la parroquia de esta Catedral, no proporcionan una cóngrua sustentacion a los que la administran, como se manifiesta por la adjunta certificacion del colector de derechos parroquiales, i pueden tambien testificarlo dos de los que informan, por lo que palparon en el tiempo que sirvieron aquel destino. En el estado de indotacion de aquellos beneficios, debe enterárseles lo que sea bastante para sus alimentos, de una parte de los diezmos, segun lo prevenido en las disposiciones legales referidas por los suplicantes. Si esta erogacion deba ser de la cantidad que piden los curas, o solo deba entenderse de lo que el señor gobernador del Obispado tiene pedido al Poder Ejecutivo i se

ha hecho presente al Congreso Nacional, deberá decidirlo la sabiduría de la Sala. Sobre todo, la Comision opina que, ántes de tomarse resolucion en este particular, se oiga a la Comision de Hacienda a ver si presenta algun medio de conciliar los apuros del Erario, con el cumplimiento de las leyes que previenen la dotacion de los párrocos. —Santiago i Marzo 21 de 1825.—*Eyzaguirre.*—*Marcelino Ruiz.*—*Buenaventura Olmedo.*

Núm. 148

Contestando la apreciable nota de US., de 18 del corriente, número 19, tengo el honor de acompañar la lista de los empleados de este departamento.

Con este motivo, ofrezco a US. los sentimientos de mi especial consideracion.—Intendencia de Santiago, Marzo 21 de 1825.—*Francisco de la Lastra.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 149

Señores del Congreso:

En la causa que ha seguido el Congreso a los señores diputados Argomedo i Fontecilla, he tenido el sentimiento de intervenir como declarante. La oscuridad en que algunos han quedado acerca de la parte que yo haya tenido en este negocio, me obliga a dirijir, con el debido respeto, al Congreso una sencilla esposicion de lo acaecido, suplicándole se digne mandarla agregar al proceso, por lo que pueda interesar a mi honor i reputacion.

Don Ignacio Sotomayor, relacionado, como es notorio, con la familia de mi esposa, ocurrió a mí con el objeto de instruirme se trataba de asesinar a don Diego Benavente, Ministro entónces de Hacienda, exijiendo de mí lo pusiese en su noticia para que se precaviese o tomase las providencias que creyese convenientes. Yo conocí, desde el principio, toda la odiosidad de esta comision; pero no estaba ya en mí dejar de cumplir tal encargo por odioso que fuese, considerada la gravedad de sus consecuencias i lo inminente del peligro que se me aseguraba por Sotomayor. Ví efectivamente al señor Benavente, i lo instruí de lo que me habia dicho Sotomayor. El mismo dia fuí llamado por el señor Director, quien me mandó le condujese a la casa del Gobierno a Sotomayor. Tambien me era indispensable obedecer i cumplir este encargo, como lo verifiqué, llevándolo al dia siguiente, que ha sido la única vez que haya yo estado con él en el Gobierno. Posteriormente me escribió una carta acompañándome otra de un señor Palacios, de Aconcagua, al señor de Fontecilla con el objeto de que la entregase al señor Director, como tambien lo verifiqué. Todo esto i demas incidencias, supongo deben constar en el proceso, así de los partes dados por el Ejecutivo como de las declaraciones del mismo Sotomayor, i si hubiese algo opuesto a esta esposicion, o que se hubiese omitido, suplico mande el Congreso se le formen a Sotomayor los correspondientes cargos, obligándome a probar todo lo que dejo espuesto por creerlo así conveniente, para que el público sepa la parte i el modo en que me fué inevitable intervenir en esta causa.

Señores, soi con el mas profundo respeto.—*Francisco Javier de Errázuriz.*

Núm. 150

Solicita un conocimiento del informe que ha hecho una parte del Cabildo de Quillota sobre su comportacion, i ofrece una prueba que acredite lo falso de aquella siniestra suposicion, i la que le es fácil contradecir con los municipales por quien representa.

Soberano Señor:

Don Pedro de Mena, teniente coronel de ejército, apoderado de tres cabildantes i del procurador jeneral de la Municipalidad del Cabildo de Quillota, que aspiran anular las nuevas elecciones, ante Vuestra Soberanía respetuosamente hago presente: que ha sido en mi noticia un informe que se ha pasado por la contra-parte, en el que se hace un sangriento detalle de mi comportacion política en aquel lugar, i aunque mi conciencia examinada escrupulosamante me tranquiliza, con todo, el deseo de que, por un solo momento, no vacile mi concepto público en el juicio que sobre esta esposicion deben hacer los padres de la Patria, imperiosamente me obliga a solicitar de su soberana justificacion, el conocimiento de cuanto se ha espuesto contra mí, lo solicito con solo el objeto de salvarme de las falsas imputaciones que se me hacen, cuyo derecho parece no me debe ser negado. Protesto hacerlo de un modo breve i compendioso, i aunque me fuera fácil garantizarme (como lo ha hecho) don Enrique Fulner con la parte del Cabildo a quien represento, desapruebo este paso, pues descanso en la confianza de que mi buena comportacion es demasiado pública i ésta se ha adquirido en catorce años de buenos servicios a mi Patria. Solo un leve temor de que logre por instantes desnudarla del concepto público que se merece, me hace incidir en suplicar,

A Vuestra Soberanía se sirva acceder a mi solicitud, mandando se me entreguen los antecedentes para contestarlos si están en estado. Es justicia etc.—*Pedro de Mena.*

Núm. 151

Los recoletos dominicos piden no ser comprendidos en la reforma de regulares por los fundamentos que esponen.

Señores Representantes:

El prior del convento de estrecha observancia de predicadores, por sí i por la comunidad que rije, con la debida sumision, i por el recurso que mas lugar haya, dice: que, en la media noche del 23 de Setiembre del año próximo pasado, se les leyó en comunidad el decreto supremo sobre arreglo de las órdenes regulares, con el de entrega al Fisco de sus propiedades, i una circular sobre el modo de cumplir uno i otro. Acostumbrados a la obediencia por carácter, por hábito i por voto, debieron resignarse todos los relijiosos al cumplimiento que instantáneamente se exijia: pero determinaron ocurrir a la piedad i justificacion del Supremo Gobierno con tanta mayor confianza, cuanto el decreto en sus causales i artículos parecia deber escluir a los que se hallan, desde la fundacion de este convento, en estrecha observancia i vida comun. Se presentó efectivamente por dos veces, un memorial con los fundamentos de éste: pero no se proveyó, quizá porque ya no toca conocer de medidas jenerales, sino al Soberano Congreso Constituyente.

Jamas será en nuestro ánimo contrariar las altas disposiciones del Gobierno. Esta misma representacion, esta súplica es un fiel reconocimiento de nuestra sumision i el camino que ofrecen las leyes, los cánones i todos los derechos a los aflijidos i perjudicados; siempre fué acto meritorio el humillarse a rogar, i los Reyes i los Pontífices invitan a ello, mandando que si en algun tiempo concibiesen los súbditos, que las supremas resoluciones puedan causar daño público o de tercero, los obedezcan i dilaten su cumplimiento hasta representar las causas i los fines que se temen: así se esplican las leyes del título XIV, libro 4.° de Castilla i los autos acordados 56 i 70, título IV, libro 2.°, concordantes con las del título I, partida 1.ª, donde vemos, que el Príncipe que estableció una lei con consejos de los sabios, i con consulta de los tribunales, este mismo debe, tan luego como llega a conocer que es perjudicial, enmendarla sin abochornarse de haberla hecho, porque en esto debe dar ejemplo, para que así como enmienda sus resoluciones, se enmienden los particulares de los errores que cometan.

Bajo este derecho i la garantía que da el artículo 118 de la Constitucion para presentar respetuosas peticiones, viene ahora la comunidad de recoletos de estrecha observancia a suplicar no ser comprendida en los supremos decretos citados, dejándola en el libre uso i ejercicio de sus propiedades i rentas permitidas por el Tridentino en el capítulo III, sesion 25, *De Regular* i garantidas por la Constitucion Política i por las leyes.

El supremo decreto quiere la reforma de los regulares para que *cumplan las santas promesas que hicieron a los pueblos cuando éstos los recibieron en su seno.* Nuestra comunidad está reformada; su creacion tuvo por principio i base la reforma; ha continuado en ella sin desmentir sus votos. sin que jamas haya llegado al Gobierno la mas leve queja contra alguno de sus individuos: vivimos en perfecta vida comun, sirviendo al público en toda la amplitud de nuestro ministerio, amando al Gobierno pátrio, i erogando en los pobres algo mas que el sobrante de las pocas rentas que se conservan por una rigurosa economía. No deben, pues, ser transcendentales a nosotros los supremos decretos referidos, supuesto que no hemos desmentido las promesas con que Chile nos recibió i permitió nuestro instituto de observancia. A lei de justicia debe el Estado protejernos i conservarnos para que continuemos como empezamos, miéntras no seamos criminales a vista de la lei.

Si allá en España se notaron abusos i relajacion en las órdenes monásticas, de que creemos exceptas a las de Chile; si eso dió márjen para que Su Santidad comisionase como reformador de ellas al eminentísimo Arzobispo de Toledo; esa comision, en cuanto a las relijiones reformadas, se limitó a *confirmarlas*, no siendo repugnantes a los cánones i al concilio Tridentino; de modo que esa misma delegacion de Su Santidad forma una excepcion a favor nuestro. El señor gobernador de este Obispado i todos los ciudadanos pueden informar si nuestro instituto, si nuestra comunidad reformada desde su oríjen es repugnante a los cánones i al concilio Tridentino, o si hai que quitar abusos que se hayan mezclado en su constitucion o regla. Esa taxativa de Su Santidad para que se confirmen las relijiones reformadas. sin hacer las variaciones que permite en las que no lo estén, demuestra que todo el lleno de la autoridad pontificia, no puede ir contra la justicia i la equidad. El mismo concilio de Trento, cuando en la sesion 25 decretó la reforma de regulares, hizo en el capítulo XVI una excepcion con respecto a los de la compañía de Jesus, porque entónces vivian bajo un instituto de reforma en vida comun.

Si, pues, los supremos decretos de reforma no deben rejir con los que vivimos en ella; debe tambien dejársenos el libre uso de nuestras propiedades permitidas por el Tridentino en el capítulo III, sesion 25, cuya posesion no divierte nuestro ministerio; nos fundamos con el asenso i ciencia i contento de Chile; no nos han sido donadas por los Gobiernos, i están garantidas por la Constitucion Política, i por todos los derechos sociales. La administracion de esos bienes de nuestro sustento i del de los pobres, no nos distrae en atenciones profanas, porque el capítulo II de la se-

sion citada del Tridentino nos prescribe el modo i forma de administrarlos por los oficiales del convento. El ejemplar clero secular que los administra por sí e individualmente, no deja por esto de llenar las obligaciones de su ministerio. Lo que sí nos distraeria probablemente fuera el buscar nuestro sustento, cuando el Estado, en sus apuros o por atender al de las meritorias tropas que defienden nuestra independencia, no tuviese qué darnos. ¡Cuántas veces, por no tener el Erario con qué socorrernos, tendríamos que interrumpir nuestros ejercicios i distribuciones claustrales para salir de estos silenciosos muros a buscar de puerta en puerta un alimento precario! Esta consideracion i el desinteresado celo de los directores de la caja de descuentos alcanzaron del Supremo Gobierno, que a excepcion de la hacienda de Peldehue, se nos devolviese en administracion nuestras propiedades. Nosotros asentimos a esta medida, o porque la creimos precursora de la devolucion del todo i en propiedad, o porque siempre vale mas poseer poco con seguridad que esperar mucho con incertidumbre. Creimos tambien que lo que reasumíamos, no habia sufrido ni menoscabos ni alteraciones, i que con ello podríamos subsistir. Pocos meses de esperiencia nos han desengañado: es físicamente imposible que el gasto anual se llene con lo que producen los fundos devueltos. El de Apoquindo es mas aparente que productivo, porque, sin contar con lo continjente de sus frutos, traicionados las mas veces por las heladas i otros contratiempos, lo gravan principales cuyos réditos se pagan anualmente con cerca de mil seiscientos pesos. Los predios urbanos consumen un tercio de sus alquileres en vacíos i refacciones. Pero aun sin rebajar nada de esto en el cálculo, la caja de descuentos reguló en siete mil setecientos setenta i i cuatro pesos dos reales el producido anual de los fundos que se nos entregó en administracion e hizo ver que casi doble cantidad a ésta importaban los presupuestos aprobados: de modo que solo hemos recibido poco mas de la mitad de lo que indispensablemente necesitamos para continuar la vida claustral de estrecha observancia.

Esa demostracion que la caja de descuentos presentó al Supremo Gobierno i apoyó con sensibilidad, es un desengaño al precipitado juicio de algunos que nos creian opulentos. La frugalidad, la economía mas rigurosa nos ha sostenido, i como siempre iba el gasto a la par de las entradas, no hemos podido aumentar la comunidad con nuevos coristas, ni trabajar altares, sagrario ni utensilios; ni concluir la fundacion del convento de Apoquindo que espera dos claustros para coristas i sacerdotes, refectorio, ropería i hasta cocina; ni aun hemos alcanzado a tener sobrante para construir en el convento de esta capital un claustro de enfermería, cuya falta se hace sentir diariamente. Pero sin contar con lo que resta por hacer i olvidando la bien sabida máxima, que lo que no adelanta retrocede, nosotros miramos ya difícil la conservacion.

Somos cuarenta i un relijiosos los que moramos en esta Recoleccion i Apoquindo. Doscientos pesos por lo ménos para el sustento de cada uno, suman ocho mil doscientos. ¿Alcanzaria el Estado con el producto de nuestros fundos a darnos anualmente esta cantidad, aumentarla en razon de los relijiosos que de nuevo entren i de los demas gastos imprescindibles a la comunidad? Estamos seguros de que el Erario perderia. Es mui reciente la memoria que nos han dejado los secuestros, i en todos tiempos i naciones se recuerdan tristes ejemplos de esta medida. Si los bienes se venden, desmerecen, como sucede siempre que hai mas oferta que demanda. Ese cúmulo de fundos de todas las comunidades no daria la mitad de su valor. Si se arriendan, sucederá poco ménos, o peor. No se logrará mas que la segura mortificacion del Excmo. Señor Director i de los señores Ministros al verse rodeados de peticionarios para recibirlos de este u otro modo; todos son perjudiciales e improductivos.

El artículo 11 del primer decreto de reforma señala cantidades en diminucion para el sacerdote, el corista i el lego i un hábito cada año i medio. Mas, en nuestra comunidad, como que es de estrecha observancia i vida comun, gasta lo mismo el lego que el sacerdote i el prelado; todo es de todos, ninguno toma mas que otro sino segun sus necesidades i conforme a la regla. Nuestro hábito es una tosca bayeta que nos es mui apreciable; le cuidamos i servimos; pero se nos da del comun siempre que nos falta, sin limitacion de tiempo. Esa cuota, ademas, no podria ser reducida a solo los doscientos pesos por cada uno, porque deberia variar segun los lugares donde moremos, segun la alta que progresivamente van tomando los comestibles, i segun las demas urjencias que son comprendidas entre los alimentos. Tomadas nuestras rentas, se nos deberian éstos por un título riguroso de justicia, i habríamos de percibirlos sin escasez, a diferencia de los que se dan de gracia o por equidad. Siendo débito de justicia los alimentos, i de naturaleza favorable, su cuota debe estenderse, conforme al sentir de los canonistas, a la honesta i decente sustentacion en que vivimos, i a sostener tambien las cargas i obligaciones que llevamos, entre las cuales se cuentan los ejercicios espirituales que damos anualmente, las misiones a lugares diferentes de la provincia, las hospitalidades i las limosnas diarias.

Debe tambien crecer la asignacion con respecto a las enfermedades de los relijiosos, en que es preciso comprender la de huéspedes i de pretendientes de hábito, a quienes por decencia o por gratitud, no se pueden negar esos oficios de caridad. Ellos son todavia mas debidos a las familias de los mismos relijiosos, como una retribucion de lo que nuestros padres, hermanos i

parientes han gastado en nuestra educacion primera, en estudios i en otras asistencias que nos prestan, aun despues de profesos i sacerdotes.

No es de ménos consideracion el gasto de libros para estudiar las ciencias peculiares a nuestro ministerio, cuyo beneficio refluye en el público, i por eso es tan recomendable en los exámenes en el Tridentino, i en la lei 14, título III, libro I de la Recopilacion de Contaduría. La historia de las ciencias da testimonio de cuán deudoras son a los claustros de su conservacion i progresos. En estos asilos de la meditacion, de la caridad i de la justicia ha empezado el hombre a conocer sus derechos i sus deberes. Sin la instruccion que de ellos ha partido acaso estaríamos todavía bajo la dominacion peninsular; por eso se temia dárnosla desde el descubrimiento de América, i el señor Arzobispo de Méjico llegó a informar a la Corte Española que si no cesaban de venir relijiosos a estos países eran perdidos para la España.

Todas estas consideraciones forman una evidencia de hechos de que, aun estendiendo la cuota a doscientos pesos por cada individuo e incluyéndose los novicios, a quienes nada se asigna en el artículo 11 del primer decreto de reforma, todavia quedamos con un déficit que nos haria dejar el claustro i acabaria con esta primera comunidad reformada. Chile sufriria entónces los funestos resultados de la desmoralizacion, por que aun en política es bien sabido que no hai moral pública sin relijion. Nosotros creemos que no se nos podrá negar sin injusticia que contribuimos a conservarla i estenderla tan pura como nos la dejó su Divino Autor. A este objeto están consagrados nuestros votos i nuestra ocupacion diaria en los conventos, en la capital, suburbios i campos, i a ellos conspiran nuestros deseos de llenar oportunamente las misiones que servian los recoletos franciscanos de Chillan.

Debemos, pues, esperar que, por conveniencia misma del Estado, que de otro modo quedaria gravado con la asignacion i nosotros indotados i espuestos a que faltase, se nos deje el libre uso de nuestras propiedades rústicas i urbanas: unas i otras son provechosas al público en nuestro poder, tanto porque así se cultivan i conservan mejor, cuanto porque una parte de sus productos, bajo nuestra economía i direccion, se reparte en cerca de doscientos pobres que diariamente reciben de nosotros su sustento i mas de cuarenta pesos mensuales que se dan en limosnas de vergonzantes. Estas limosnas que demanda la caridad, concilian el amor i docilidad tan necesaria para que se reciban con gusto las exhortaciones cristianas. Ellos tambien pueden compararse a un impuesto que pagaremos, pues que, alimentando a los pobres, descargamos al Estado de esa obligacion que ningun Gobierno desconoce. La Inglaterra gasta anualmente muchos millones en el sustento de pobres, desde que cesaron de darlo las comunidades relijiosas, que estinguió Enrique VIII. Acaso la desolacion de los conventos es la principal causa de las desgracias que agobian a la rica provincia de Concepcion, desde el principio de la guerra. Al rededor de los claustros no se conocia la necesidad ni la desmoralizacion; un sacerdote, desde el púlpito, contribuye mas al buen órden que una compañía de granaderos, decia un político bastante liberal.

Los fundos rústicos, si bien no nos distraen porque su administracion está encomendada a oficiales del convento, nos sirven tambien para dar aires de campo i convalecencia a nuestros enfermos, para recobrar nuevas fuerzas al mejor desempeño de nuestro ministerio espiritual. Tan útil i necesario es esto, que el concilio de Trento en el capítulo XII, sesion 24, *De Reformat* concede a los prebendados de las catedrales i colejiatas la ausencia de su servicio por tres meses como recreacion o descanso en cada un año, o por el tiempo que manden sus constituciones.

Escusamos reflexionar sobre lo precario que quedaria el culto en nuestros conventos, si habia de depender de asignaciones, que muchas veces no se alcanzarian a dar o no se recibirian oportunamente. Escusamos tambien recordar la proteccion que las leyes i los cánones concedieron a los bienes eclesiásticos, haciéndolos inajenables para asegurarlos mas, i anatematizando el Tridentino a los que se los toman. Así es que, aun cuando los Soberanos en sus apuros han querido auxiliarse con ellos, han ocurrido a la silla apostólica, que jamas lo ha concedido en el todo, sino en una tercera parte de sus productos, salvo siempre la cóngrua sustentacion, i haciéndose todo por medio de prelados i eclesiásticos

En fin, nosotros suplicamos la conservacion de un derecho social, el de propiedad. Los cuerpos morales así como los individuos tienen deberes i derechos: nosotros llenamos aquéllos i deben garantírsenos éstos. La propiedad es el primero de ellos. Sin ésta ni aun habria libertad, como que ella no es otra cosa que el libre uso de sí mismo conforme a la lei. Los políticos mas pensadores han levantado su voz para que no haya eclesiástico que no sea propietario, porque así ninguno habrá que no sea buen ciudadano. El Estado no nos ha dado esos fundos, i solo tiene a ellos el alto derecho, que da la sociedad sobre las propiedades de cada uno de los asociados, para que le contribuyan en justa proporcion de sus haberes. Solo por delito de Estado se nos podrian quitar, como se hizo por el que pretestó, o se halló en los jesuitas; i aun así tuvo que solicitarse con empeño la aprobacion pontificia, i convertirse aquellas temporalidades en obras pías, despues de deducida la asignacion alimenticia de los espulsados, pagada al principio i despues negada, como se temió i debia suceder, i como se repitió en Francia mui a los principios de tomadas las propiedades de ambos cleros. Por todo lo espuesto,

Suplicamos al Soberano Congreso, se digne proveer conforme a nuestras preces en justicia i gracia, etc.—*Frai Matías Fuenzalida.*

Núm. 152

Las comunidades de regulares suplican la devolucion de sus bienes por las razones que espresan.

Señores Representantes:

Las relijiones de Santo Domingo, San Agustin i la Merced, representadas por los provinciales que suscriben, elevan su angustiada i respetuosa voz al Soberano Congreso Constituyente para que se tome en consideracion el supremo decreto de reforma de regulares, i se les devuelva el libre uso i ejercicio de sus propiedades i derechos. No dirijen sus preces al Supremo Poder Ejecutivo porque, desde la instalacion del Congreso, se cree sin facultades para variar lo que decretó ántes de ella.

Si la ejecucion perjudicial de una providencia, i sus defectuosos resultados exijen que se derogue o se suspenda; si lo que contrista a los pueblos i desaprueba el voto público, jamas puede ser ni conveniente ni oportuno: si los dignos representantes de Chile trabajan indefensos para que todos i cada uno de sus representados conozcan sus derechos i los conserven i defiendan, pueden ya las comunidades suplicantes estar seguras de obtener se reforme el supremo decreto de reforma. Con pocas reflexiones, apoyarán sus preces, porque la Sala abunda en conocimientos de la alta justicia que las motiva i de la utilidad pública que debe resultar. Felizmente, van a ser escuchados en circunstancias de hallarse empeñado el Congreso en revivir, fortalecer i conservar las rentas con un adecuado plan de hacienda de crédito público. Tambien los recurrentes con esta peticion contribuyen al mismo objeto por su parte; porque si el mejor sistema de rentas es gastar poco, i el mas sólido fundamento del crédito es garantir las propiedades, devolviéndose las de regulares ahorra el Erario el exceso con que debe cubrir las asignaciones en el *déficit* de productos de los bienes tomados, i al mismo tiempo consagra el inviolable derecho de propiedad, que se ofende de ajeno tacto como el pudor.

Esta doble ventaja nada tiene de ideal, cuando a su fuerza intrínseca puede agregarse una demostracion práctica en la caja de descuentos. Se sabe que sus directores han presentado un estado, lo mas exacto posible, de lo que producen las propiedades de las tres relijiones reclamantes, i de lo que se invierte en sus asignaciones. No resulta sobrante, i debe ser grande el *déficit*, cuando de toda la República venga la razon de conventos existentes de regulares a claustro i secularizados; sin que pueda tambien esperarse otra de propiedades, porque fuera de la provincia de Santiago unos conventos no las tienen i las de otros son como los quebrados de esa cuenta. Aun dentro de esta provincia ya se palpan errados los cálculos de la soñada riqueza, como ha sucedido en Valparaíso, donde se contaba con dos millones, despues con millon i medio, i ahora se cree que todo no alcance a doscientos mil pesos: i éstos bajarán todavia la mitad o un tercio.

No son transcendentales a Chile las razones especiosas con que en otros países se han tomado los bienes i rentas de los regulares; porque aquí, léjos de sacar al Erario de sus apuros, pueden gravarlo. Aquí no han sido donados por los Gobiernos, sino por la piedad de los fieles, i aumentados por el trabajo i ahorros de las comunidades. El número de éstas es aquí mui reducido, como lo son las rentas de su sustento: aquí no se han opuesto, i sí secundado la libertad proclamada; aquí no es aplicable el pretesto de *mano muerta* o de *amortizacion* eclesiástica, porque casi no hai fundo que no esté usufructuado por seculares; que no esté sujeto a todas las sisas, gravámenes i contribuciones, a empréstitos forzosos i voluntarios, a prorratas i alojamientos de tropas, sin que quede convento que no haya servido i sirva de cuartel. Los archivos de cada uno dan testimonio de los espontáneos i oportunos donativos con que se ha auxiliado al Gobierno repetidas veces. Súmense esas cantidades, i se palpará que exceden en mucho el producto de las rentas en todo un año. Las manos, pues, de los regulares en los efectos, no son aquí muertas, sino vivas i provechosas i las mas adecuadas para reasumir i retener sus bienes raíces, sin sombra de amortizacion. ¿Cuáles otros están arrendados con mas alivio de los arrendatarios? ¿Qué haciendas con mas inquilinos laboriosos, probos i desahogados? El ejemplo mismo del cultivo, de la economía i frugalidad de los regulares, estimula, anima la agricultura, procura recíprocos auxilios i excita sentimientos de mútua confianza, i todo influye en las costumbres i en la felicidad pública. Todo esto i el beneficio de la educacion de la juventud movió a un rei filósofo, al incrédulo Federico, para no estinguir en Prusia a los jesuitas i otras comunidades, que protejió i colmó de riquezas.

El verdadero interes del Estado consiste en que los fundos sean mas productivos i esto solo se logra cuando están en manos mas industriosas, mas puras, mas unidas i activas; quitarlos a las comunidades que los han criado i fomentado, es esponerse a que sigan la suerte de los millones de secuestros, que no producen hoi al Fisco ni forman la partida mas mínima en la razon de sus entradas. Bajo la direccion i economía de los regulares siempre prosperan, porque cada uno de la comunidad es un fiscal, como que todos i cada uno vinculan a ellos su subsistencia, i acostumbrados a mirarlos, desde su ingreso a los claustros,

les toman, naturalmente, predileccion. Los prelados se estimulan por este hábito i por el deseo de adquirir méritos entre sus hermanos, i que se recuerde el tiempo benéfico de su prelatura.

Si, pues, los bienes de regulares son en provecho de los ciudadanos i de los pobres; si acosta de ellos se esparcen por toda la República socorros i consuelos en lo temporal i espiritual; si jamas hai en sus arcas dinero que no circule a un moderado interes, o sin él; si sus conventos son lugar de asilo al necesitado i la paz i union claustral influyen en la unidad i concordia de los pueblos; es impolítico i anti-económico tomar sus propiedades, sin las cuales no pueden lograrse tantas ventajas; seria esto como ahuyentar las abejas i destruir sus colmenas para saborearse momentáneamente con el panal.

Pero si no es prohibido a los reclamantes adquirir ¿por qué se les prohibe poseer lo adquirido bajo la tutela de la lei? ¿No son justos títulos de adquisicion las donaciones por relijion, por piedad o limosna, por testamentos, legados i por los servicios del ministerio sacerdotal? Ni se podria jamas prohibir sin atacar la libertad que gozan los regulares para asegurar i mejorar su manutencion, desde que los bienes han dejado de ser comunes como en la Iglesia primitiva; ni aun se podria ofender la voluntad de los donantes, que es libre para disponer en vida o en muerte. Desde que se fundaron las relijiones, siempre han poseido. Todos los concilios están conformes, i el Tridentino en la sesion 25, capítulo 3 de la reforma declara: que todos los monasterios así de hombres como de mujeres excepto los capuchinos i otros mendicantes no privilejiados, puedan poseer bienes raíces.

En vano se ostentan aquellos axiomas políticos, de que la salud del pueblo es la suprema lei, que la Patria está necesitada i que los bienes de los regulares deben socorrerla porque son de la Nacion. Es verdad, todo cuanto somos i tenemos es de la Patria; pero es bajo la garantía de que han de concurrir todos en igualdad proporcional de facultades. El Estado se compone de clases e individuos. Las comunidades son dueñas de sus propiedades como los demas ciudadanos lo son de las suyas; las han adquirido con iguales títulos i acaso mas voluntarios i onerosos; ¿por qué, pues, olvidar con respecto a ellos las leyes i los pactos? Si nos hemos unido en sociedad para conservar cada uno sus derechos, Chile, i de consiguiente sus dignos representantes, tienen obligacion de garantir los de cada individuo i con mayoría de razon los de comunidades, que no son otra cosa que una coleccion de individuos bajo ciertas promesas venerables. Miéntras correspondan a ellas i no sean deliberantes, se halla el Estado comprometido a ampararlos. La España misma, en su democracia las ha respetado; solo tomó las propiedades de las conventos suprimidos; pero dejó ilesas las de todos los que quedaron existentes. Cotéjese el decreto de las Córtes de 1820 con el que ahora se reclama, i se notarán diferencias en la sustancia i en el modo, dictadas por la ilustracion a despecho de las facciones. Quizá influyó no poco el temor de alarmar las conciencias de tantos que no se han depravado hasta el estremo de aparentar indiferencia a las comunidades. Cualquiera, inclusos los Reyes i los Emperadores, que se apoderase con cualquier artificio o pretesto de la jurisdiccion, bienes, censos o derechos, frutos, emolumentos u ovenciones de cualquier título eclesiástico o lugar piadoso, quede escomulgado hasta que haya restituido i sea absuelto por el Papa, dice el Tridentino en el capítulo 11, sesion 25 de la reforma.

En conclusion, el Soberano Congreso, accediendo a la devolucion suplicada, no hará mas que un sello público al voto uniforme de Chile. Sin ella los regulares no pueden subsistir, ni la secularizacion mejora de suerte. Al que, desde sus tiernos años, se acostumbró a vivir en el retiro de un claustro, que profesó una regla de su libre eleccion, que se educó en ella i que acaso ha llegado al último tercio de su vida, ¿le será grato dejar la soledad, cuyos placeres solo son conocidos de quien ha llegado a quitarla? ¡Cuántos de los que se han secularizado, no están ahora suspirando por volver a sus claustros! ¡Cuántos jóvenes seglares aspirando a lo mismo, i deseando se les abra la puerta al noviciado! Sin ese plantel no habrá en breve quiénes repongan a los que se lleva la muerte, ni como llenar las conventualidades en los pueblos de todo el Estado. El Congreso, en su acertado i circunspecto juicio, sabrá considerar el decreto de reforma en todos los artículos que no conviene ejecutar con perjuicio de los ciudadanos: solo es conveniente lo que es justo.

Por lo tanto,

Al Soberano Congreso suplicamos se digne acceder a estas preces en justicia, equidad i gracia, etc.—*Frai Domingo de Velasco.* – *Frai Nicolas Castillo.*—*Frai Manuel Aparicio.*

Núm. 153

El Congreso, en sesion de ayer, ha resuelto se presente US. a la Sala, hoi dia de la fecha, a prestar el juramento de estilo. Lo que tengo el honor de comunicar a US., ofreciéndole mis consideraciones distinguidas.—Secretaría del Congreso Marzo 22 de 1824.—Al diputado suplente de esta capital, don J. Manuel Astorga.

Otro igual se dirijió al diputado suplente de esta capital, don Domingo Eyzaguirre, con la misma fecha, bajo número 116.

Otro igual se dirijió a don Agustin Larraín, bajo el número 117.

Núm. 154

El Congreso, tomando en consideracion la nota de US. contraida a la licencia de veinte dias que solicita para el restablecimiento de su salud, ha venido en concedérsela, por acuerdo de 21 del corriente. Lo que tengo el honor de noticiar a US., reiterándole mi especial aprecio i consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 26 de 1825.—Al señor diputado don Joaquin Campino.

CONGRESO NACIONAL

SESION 67, EN 23 DE MARZO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ BERNARDO DE VERA

SUMARIO. —Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Nuevas elecciones de los Andes i Talca.—Disputa sobre preferencia de asientos en la Corte de Apelaciones.—Licencia concedida al señor Ruiz.—Incorporacion del señor Pradel.—Id. de don José Manuel de Astorga.—Eleccion de los señores Vera i Novoa para Presidente i Vice-Presidente.—Revision por el señor Campino de sus discursos.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director comunica que don Manuel Cortés ha sido electo diputado suplente por los Andes. *(Anexo núm. 155. V. sesion del 25 de Febrero de 1825.)*

2.º De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica que la delegacion de Talca ha elejido diputado suplente a don Francisco Concha. *(Anexo núm. 156.)*

3.º De otro oficio con que el Ministerio de Hacienda acompaña, para informacion de la Comision de este ramo, los BOLETINES números 21 del libro I i 3 del libro II, en que se contienen los antecedentes del estanco. *(Anexos núms. 157, 158, 159 i 160. V. sesiones del 9 de Febrero, del 4 i del 21 de Marzo i del 4 i del 14 de Abril de 1825.)*

4.º De otro oficio en que don Marcelino Ruiz pide licencia por un mes. *(Anexo número 161.)*

5.º De otro oficio en que don José Agustín Valdés espone que acepta el cargo de diputado suplente por Santiago. *(Anexo núm. 162. V. sesiones del 14 i del 21.)*

6.º De un informe de la Comision de Poderes, sobre la escusa del señor Marín, para no incorporarse en el Congreso; los informantes opinan ser fundada dicha escusa i que se debe aceptar la renuncia a dicho señor diputado. *(Anexo núm. 163. V. sesiones del 21 de Marzo i del 8 de Abril de 1825.)*

7.º De un oficio con que la Suprema Corte de Justicia acompaña un espediente seguido entre los señores Pérez, Villalon i Vial, sobre prelacion de asientos, i pide se dicte alguna lei sobre este particular.

8.º De otro oficio con que la Iltma. Corte de Apelaciones acompaña una razon del personal que la compone i de los sueldos

de que goza, para informacion de la Comision de Hacienda. (*Anexo núm. 164. V. sesiones del 21 de Marzo i del 4 de Abril de 1825.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Archivar los oficios con que el Gobierno noticia las nuevas elecciones de diputados suplentes hechas en Talca i los Andes.

2.º Pasar en informe a la Comision de Lejislacion el espediente sobre prelacion de asientos seguidos por los camaristas de la Corte de Apelaciones. (*V. sesion del 12 de Abril de 1825.*)

3.º Conceder al señor Ruiz la licencia que pide i llamar a su suplente don Miguel Zañartu. (*Anexo núm. 165. V. sesion del 18.*)

4.º Llamar a los señores Pradel i Astorga a que vengan a prestar juramento. (*V. sesiones del 15 i del 21.*)

5.º Elejir para Presidente i Vice-Presidente, por un nuevo período reglamentario, a don Bernardo de Vera i don José María Novoa. (*Anexo núm. 166. V. sesiones del 25 de Febrero i del 22 bis de Abril de 1825.*)

6.º Pasar al señor Campino la minuta de sus discursos pronunciados en la sesion del 20 de Febrero, a fin de que los revise ántes de que se den a la estampa. (*Anexo núm. 167. V. sesiones del 21 de Marzo i del 14 de Abril de 1825.*)

7.º Dejar en tabla el informe de la Comision de Hacienda, sobre la demanda de recursos, hecha por el Gobierno con las presentaciones de algunas comunidades relijiosas. (*V. sesiones del 21 de Marzo i del 4 de Abril de 1825.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Bezanilla, Barros, Cáceres, Concha, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Iñiguez, Lazo, Larrain, Luco, Meneses, Merino, Mancheño, Novoa, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Tomás, Olmedo, Ocampo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Ruiz, Rodríguez, Urízar, Ugalde i Vicuña.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Leyéronse dos oficios del Supremo Director, en que avisa a la Sala que, a consecuencia de las elecciones de suplentes mandadas practicar en las delegaciones de los Andes i Talca, ha recaido el nombramiento por la primera en el coronel don Manuel Cortés, i por la segunda en don Francisco Concha. La Sala quedó impuesta.

Leyóse otro oficio de la Corte Suprema de Justicia, elevando al Congreso el espediente seguido entre los señores Pérez, Villalon i Vial, sobre prelacion de asiento, para que se digne dictar la lei que creyere conveniente para este i demas casos, i se mandó pasar a la Comision de Lejislacion.

El señor don Marcelino Ruiz solicitó licencia de la Sala para salir al campo por el término de un mes a restablecer su salud, i le fué concedida, disponiéndose se llame al suplente que corresponde.

El señor don Nicolas Pradel, diputado suplente por los Anjeles, se presentó a la Sala en virtud de su llamamiento, i prévio el juramento de estilo, tomó asiento.

En virtud de igual citacion, el señor don J. Manuel Astorga, suplente por Santiago, prestó el juramento i se retiró de la Sala.

Se llamó a votacion de Presidente i Vice-Presidente, i despues de haberse realizado conforme al reglamento i de haberse principiado el escrutinio, se anunció a la Sala estar en ella el señor Mentt.

En este acto se cuestionó sobre si deberia sufragar o no, i despues que se hicieron observaciones, se preguntó a la Sala si continuaba el escrutinio o se hacia nueva votacion, i se resolvió por mayoría absoluta la continuacion del escrutinio. Verificado, resultaron dieziocho sufrajios por el señor Vera, i dieziseis por el señor Eyzaguirre: para Presidente, dieziocho por el señor Novoa, i dieziseis por el señor Elizalde para Vice-Presidente. En cuya virtud, resultando la mayoría por los señores Vera i Novoa, se les proclamó electos para los destinos indicados, i el señor Vera ocupó el asiento de la Presidencia.

Se tomó en consideracion la nota del señor Campino, dirijida al secretario, para que se le pasen sus discursos que hubiere pronunciado en la sesion de 20 del próximo pasado, i oponiéndose a su publicacion sin su prévia revision. Se hicieron observaciones sobre ella i declarándose por bastantemente discutido su tenor, se preguntó a la sala: ¿Se pasan al señor Campino sus discursos para que haga la modificacion que apetece o no? Tomada votacion, resultó aprobada la afirmativa por la mayoría de la Sala.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la discusion sobre proporcionar arbitrios al Ejecutivo para medio año, i

las presentaciones de las comunidades relijiosas sobre devolucion de sus propiedades.

Nota.—Cuando se habla del señor Montt debió advertirse que entró a la Sala i espuso no venia a votar i que se retiraba, por lo que no entró a votar.

ANEXOS

Núm. 155

El Director Supremo de la República tiene la honra de avisar a la Representacion Nacional que, a consecuencia de la nueva eleccion, de un suplente mandada practicar en la delegacion de los Andes, segun lo dispuesto por la Representacion Nacional, acaban de recibirse los correspondientes testimonios de dicha eleccion, que ha recaido en la persona del coronel don Manuel Cortés.

El Director, con este motivo, ofrece nuevamente al Congreso sus consideraciones mas distinguidas. — Santiago, Marzo 22 de 1825. — Ramon Freire.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 156

El Director Supremo de la República tiene la honra de informar a la Representacion Nacional que, a consecuencia de la eleccion de un nuevo diputado suplente mandada practicar en la delegacion de Talca, segun lo dispuesto por el Congreso, acaba de recibirse el testimonio de dicha eleccion, que ha recaido en la persona de don Francisco Concha.

El Director lo pone en noticia del Congreso, a quien, con este motivo, reproduce sus sentimientos de distinguida consideracion. — Santiago, Marzo 22 de 1825.—Ramon Freire.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 157

Para los efectos que puedan convenir, remito al señor Secretario del Congreso Nacional los Boletines número 21 del libro I i 3 del II, que contienen, el primero la mocion para el Estanco aprobada por el Congreso anterior, i el segundo el decreto en que el Gobierno aprobó la subasta del mismo estanco celebrada por la Caja Nacional de Descuentos.

Con este motivo, el Ministro de Hacienda repite sus consideraciones al señor Secretario del Congreso Nacional.—Santiago, 21 de Marzo de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso.

Núm. 158

Los empréstitos estranjeros se levantan con el fin de salvar el país empeñado en una guerra activa o con el de abrir canales, caminos o fundar establecimientos conocidamente ventajosos a la nacion que los pide etc., etc. Pero tomar prestados cinco millones para consumirlos estérilmente o para irlos entregando sucesivamente en pago de los intereses mismos; es un delirio que bien a nuestro pesar i desgracia, hemos visto reducido a realidad. El último año se ha empleado en lamentar esta triste verdad i en discutir vagamente el destino mas lucrativo que podia darse al corto remanente del de Lóndres, concluyendo por fin con gastar la mitad de lo que quedaba. En estas circunstancias, conociendo el Gobierno el enorme peso que, por veintiocho años, gravitaria sobre la República para el pago de los intereses, la nulidad de la Hacienda aun para cubrir los gastos mas indispensables i ordinarios, como tambien la imposibilidad de decretar imposiciones hasta el grado bastante para llenar las necesidades, i mas que todo la sagrada observancia que se debe esclusivamente a las promesas, crédito i buen nombre de la República, acordó abrir el remate del estanco, bajo las mismas bases i condiciones que decretó el último Congreso i que el Senado tuvo a bien anular; estando ya realizado, de las facultades que reviste, decreto:

1.° Apruébase en todas sus partes la contrata celebrada entre los Directores de la Caja de Descuentos i la casa de Portales, Cea i Compañía, sobre el estanco del tabaco en polvo i rama, naipes, licores estranjeros i té.

2.° Los poseedores de las especies estancadas que enumera el artículo anterior, son obligados a consumirlas en el término de quince dias contados desde la publicacion de este decreto, o a venderlas a los subastadores al precio corriente que tenian dichas especies ántes de la celebracion de la actual contrata.

3.° El precio corriente será fijado por el Tribunal del Consulado, avisándolo inmediatamente al público por carteles.

4.° Las especies estancadas que, corrido el término, se encontrasen en poder de particulares, caerán en comiso, conforme a las leyes, i sus contraventores sufrirán las penas señaladas en el decreto de 23 de Julio de 1823, inserto en el Boletín, número 13.

5.° Solo los subastadores podrán sembrar tabacos en el territorio de la República. Se prohibe a los particulares, bajo las penas señaladas por las leyes que anteriormente rijieron a los establecimientos de los estancos.

6.° La internacion por los puertos secos o de mar, de las especies estancadas, solo podrá hacerse por cuenta de los empresarios, i el jiro de unas provincias a otras con guia que aquellos mismos darán.

7.° Las justicias i autoridades prestarán todo

auxilio a los empresarios, con arreglo a la contrata.

8.° La contrata, en este decreto, se imprimirá por separado i circulará para los fines indicados.

9.° Este decreto se imprimirá en el BOLETIN i se publicará por bando en todas las ciudades i villas con la solemnidad acostumbrada.—Santiago, 23 de Agosto de 1824.—FREIRE.—*Diego José Benavente*.—Es copia.—*Río*.

Núm. 159

CONTRATA SOBRE ESTANCO DE VARIAS ESPECIES

Los directores de la Caja Nacional de Descuentos, en virtud de lo acordado por el Soberano Congreso sobre el estanco de tabacos de todas clases, naipes, licores estranjeros i té, i en virtud de lo convenido últimamente en presencia del señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda con la casa de Portales, Cea i Compañia, han celebrado con éstos la contrata siguiente:

1.° El Gobierno de Chile concede a la casa de Portales, Cea i Compañia, el privilejio esclusivo de vender tabacos de todas clases, en rama i polvo, naipes, licores estranjeros i té, a los siguientes precios:

Tabaco de saña, a cinco reales cada mazo.

Virjinia, Guayaquil i Costas de Abajo, a seis reales libra.

El de Habana, a ocho reales libra.

El mismo, en polvo, a seis pesos libra.

Rapé, a cuatro pesos libra.

Cigarros puros i demas artículos estancados, a los precios que ofrezca el mercado.

2.° Los empresarios se obligan, por este privilejio i por el capital que reciban i se designará en adelante, a poner en Lóndres de su cuenta i riesgo la cantidad de trescientos cincuenta i cinco mil doscientos cincuenta pesos anualmente, i a mas a entregar en ésta la de cinco mil pesos, tambien todos los años, a disposicion de los directores de la Caja, entendiéndose que la primera suma deberá ponerse por semestres.

3.° La obligacion contenida en el antecedente artículo comenzará a correr desde el 1.° de Abril del año próximo, debiendo, por consiguiente, entregarse en Lóndres, en el mes de Setiembre, la suma que corresponde a este primer semestre, i espirará junto con el privilejio arriba dicho, a los diez años contados desde la fecha espresada.

4.° La Caja de Descuentos se obliga a enterar a Portales, Cea i Compañía la cantidad de quinientos mil pesos corrientes, sin interes alguno, i en esta forma: toda existencia de tabacos buenos i de buena calidad, a juicio de peritos por parte de la Caja i por la de Portales, Cea i Compañía, debiendo ser quemados todos los que no tengan estas calidades sobre el valor de dicha existencia que tiene el Fisco; a la mitad de los precios de estanco completarán a los empresarios dichos quinientos mil pesos, desde la fecha hasta el 1.° de Enero del año próximo de mil ochocientos veinticinco, dentro de cuyo tiempo entregarán los directores las sumas que vayan colectando, sin poder hacer otro uso alguno de ellas. Si vencido el término espresado, no pudiesen los directores entregar a los empresarios dicha cantidad, de quinientos mil pesos, pagarán aquéllos a éstos el interes de uno i medio por ciento al mes sobre la cantidad que falte al completo, hasta el dia primero de Abril del mismo año, cuyo término será improrrogable para la entrega.

5.° Portales, Cea i Compañía se obligan a afianzar, a satisfaccion de los directores de la Caja de Descuentos, la cantidad de trescientos quince mil pesos de los quinientos que reciben, i en seguridad de los otros ciento ochenta i cinco mil pesos, ofrecen dar las mismas fianzas con que aseguren a los empresarios las cantidades que manejan subalternos o administradores de las especies estancadas en todo el Estado.

6.° Al siguiente dia de estendida la escritura, el Gobierno hará publicar por bando en esta capital que, pasados quince dias de la promulgacion, nadie podrá vender algunas de las especies estancadas, a no ser por cuenta de los empresarios, bajo las penas señaladas por las leyes, i ordenará a los gobernadores de las ciudades i villas cabeceras que hagan igual publicacion, cuando lo pidan los empresarios.

7.° Los empresarios se obligan a comprar las existencias de los artículos estancados, que se encuentran en todo el Estado en poder de particulares, a precios corrientes de plaza.

8.° Para no privar al público de la comodidad de usar cigarros hechos, i para emplear los brazos de los que en el dia se ocupan en este ejercicio, los empresarios se obligan a establecer por su cuenta, casas-fábricas de cigarros, que se espenderán en los mismos pósitos o estanquillos destinados para el espendio de las demas especies, i se les franqueará una custodia de tropa reglada que contenga cualquier desórden fácil de suceder en una crecida reunion de estos trabajadores.

9.° Todos los artículos estancados quedan absolutamente libres de derechos, así en la importacion como en el jiro interior que de ellos hagan los empresarios, a excepcion de los licores, que pagarán en su importacion la mitad de los derechos señalados en el dia. Dichas introducciones deben hacerse por puertos habilitados, i con conocimiento de los resguardos, bajo la pena de comiso.

10. El Gobierno es obligado a prestar a los empresarios toda la proteccion i ayuda que necesiten para hacer efectivo el privilejio esclusivo, i quedan sustituidos los empresarios en todos, i los mismos privilejios que estaban concedidos a la renta de tabacos cuando era estancado por cuenta del Fisco.

11. Se prohibirá absolutamente la siembra de tabacos en el territorio del Estado, bajo las penas señaladas a los contraventores por las leyes que rejían el establecimiento en tiempo que existió en Chile; solo los empresarios podrán sembrarlo cuando lo estimen conveniente, i se obligan a no exijir del público por esta clase de tabacos mas precio que el de tres reales por cada libra.

12. Espirado que sea el término de la contrata, los empresarios se obligan a devolver el capital recibido, admitiéndoseles, en parte de pago, la cantidad de doscientos mil pesos en especies de las estancadas, a la mitad de los precios señalados para su venta en el estanco.

13. En caso de guerra que obstruya las relaciones del país, especialmente con la provincia de Trujillo en el Perú, los empresarios podrán vender el tabaco que allí se produce, un medio real mas del precio señalado.

14. El arreglo i órden, bajo el que debe establecerse el jiro de las especies estancadas, así en la capital como en las provincias, será el que dicten los empresarios, sin contravenir a las leyes del país.

15. Todo empleado, por cuenta de los empresarios en el jiro de las especies estancadas en todo el Estado, queda excepto del servicio militar i todo otro personal.

16. Se pondrá a disposicion de los empresarios una guardia de seis hombres de tropa reglada para custodia de las especies estancadas i de los caudales pertenecientes a este jiro.

17. Los empresarios quedan facultados para reconvenir directamente a los resguardos de los puertos secos i de mar, por cualquiera omision o falta de celo que facilite la introduccion clandestina de algun artículo estancado, i el Gobierno les encargará especialmente doble vijilancia.

18. Si sucediese que el Gobierno del Perú, desconociendo sus intereses, quisiese gravar con mas derechos de los que sufre en el dia la esportacion de los tabacos que produce su territorio, el Gobierno de Chile mediará formal i efectivamente para evitar la alteracion.

19. Queda prohibida la internacion por los puertos secos o de mar de todas las especies estancadas, desde el dia en que se estienda la escritura, i no se permitirá, por motivo ni pretesto alguno, se desembarquen en tránsito o depósito, ni puedan permanecer buques en las bahías con dichas especies a su bordo por mas tiempo que el que le señala para su descarga la ampliacion del reglamento de comercio de mil ochocientos trece, a no ser por cuenta de los empresarios.

20. Si en algun buque se ocultase alguna parte de las especies estancadas que traiga a su bordo, probado que sea el hecho, deberá condenarse su casco i aparejo, a mas de la especie misma, en favor del Fisco, cediendo una tercera parte de sus valores al denunciante, i el Gobierno así lo decretará especialmente i mandará que las capitanías de los puertos del Estado i comandancias de resguardo lo hagan saber precisamente a los capitanes i sobrecargos de los buques que visiten, haciendo responsables a estos empleados por cualquiera omision en el cumplimiento de esta órden.

21. Los empresarios pueden velar e impedir el contrabando por todos los medios i arbitrios que estén a sus alcances, como no contravengan a las leyes del país i los intereses fiscales.

22. No pueden traficar especies estancadas en el jiro interior, o de unos puntos a otros, sin guia de los empresarios, pena de comiso. Estos pasarán a los directores de la Caja de Descuentos un modelo de las guías con que deben marchar las especies estancadas en su tráfico o jiro interior de unos puntos a otros, para que lo presenten al Gobierno, i éste los dé a conocer a quienes corresponda, para evitar los tropiezos que podria ocasionar en los resguardos el desconocimiento de dichas guías.

23. La adquisicion de Chiloé o su incorporacion al Estado de Chile no alterará la contrata.

24. Durante el tiempo de la contrata, se servirán los empresarios de los almacenes que ocupan hoi los tabacos del Fisco en edificio de la Casa de Moneda sin interes alguno.—Santiago de Chile, Agosto 20 de 1824.—*Francisco Javier de Errázuriz. Domingo de Eyzaguirre.*—*Portales, Cea i Compañía.*

Núm. 160 (1)

Instrucciones que deben observar los administradores de especies estancadas por cuenta de la casa de Portales, Cea i Compañía para el entable i manejo de este jiro, entretanto se forma el Reglamento de Administracion que se está haciendo con anuencia del Gobierno Supremo.

1.ª Se presentará a los gobernadores o tenientes-gobernadores de las ciudades o villas cabeceras de sus respectivas administraciones, para que se publique i fije en los lugares acostumbrados, el mismo bando publicado en esta capital, anunciando la contrata celebrada con la casa de Portales, Cea i Compañía i prohibiendo absolutamente la venta de especies estancadas por otra cuenta que por la de los empresarios, bajo las penas señaladas en el mismo bando; al efecto el Gobierno oficiará a dichos gobernadores i tenientes-gobernadores, conforme al artículo 6.º de la contrata celebrada con los empresarios.

2.ª Al siguiente dia de la publicacion del bando, empezarán a comprar todas las existencias o porciones de especies estancadas que se hallaren

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo V, pájina 15, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

en poder de comerciantes o particulares a los precios señalados en el bando, cuidando con el celo i actividad posibles de jirarlas todas en la administracion, valiéndose al efecto de espías i de cuantos medios estén a sus alcances, i anunciando al público por carteles que el denunciante hace suya la especie denunciada con la obligacion precisa de venderla a la administracion.

3.ª Establecerán, con la brevedad posible, cada uno en su respectivo partido, estancos subalternos en todos i los mismos lugares en que los habia cuando los tabacos estaban estancados por cuenta del Fisco, i podrán aumentarse siempre que los empresarios lo estimen conveniente. Estos estanqueros son responsables de su conducta i de los intereses que manejen a los administradores i éstos a los empresarios.

4.ª Cada administrador llevará un libro en que siente cada una de las partidas de especies estancadas que compre, con espresion del nombre i apellido del vendedor, que deberá firmar en el libro al pié de la partida, junto con el administrador.

5.ª Todos los pagos deben hacerse en Santiago, i los administradores jirarán las libranzas contra Portales, Cea i Compañía, espresando en ellas que su valor es por tantos mazos de tabaco de zaña, tantos quintales o libras de Virjinio, etc.: si el valor de la compra es de uno hasta doscientos pesos, la libranza será jirada a la vista; si de doscientos a quinientos, se jirará la mitad a un mes despues de vista i la otra mitad a dos meses despues de vista; si de quinientos a mil, a dos i cuatro meses; las libranzas serán acompañadas de carta aviso, sin cuyo requisito no serán cubiertas; en cada carta se pondrá una contraseña que acordarán los empresarios con cada uno de los administradores, quienes vijilarán estrictamente el órden de pagos designado en este artículo, para que los vendedores no dividan en muchas porciones las especies que posean con el objeto de conseguir menores plazos. Se previene que las libranzas deben jirarse numeradas desde el número 1 para adelante, segun el órden en que las vayan dando.

6.ª El administrador, que descubra i aprehenda un contrabando de especies estancadas, hace suya la especie aprehendida siempre que no haya precedido denuncio, i se le abonará por los empresarios a los precios siguientes: tabaco de zaña, a un real mazo; Virjinio, de Guayaquil i Costas de Abajo, a un real libra, i cualquiera otra de las especies estancadas, a una cuarta parte de los precios de estanco a que deben vender los empresarios i sus administradores; los que se designarán en adelante, a los mismos precios señalados, abonarán o pagarán en el acto al denunciante el valor de la especie o especies denunciadas, i los empresarios pagarán al administrador por la persecucion i aprehension del denunciado i especie denunciada un siete por ciento sobre el valor a que ésta ascienda.

7.ª Queda a la discrecion de los empresarios la gratificacion que hayan de dar al administrador que descubriese i quemase alguna sementera de tabacos, que se hubiese sembrado en el lugar o partido de su administracion, i será reglada la compensacion por el tamaño de la sementera que acreditará el administrador; de la cantidad con que éste sea gratificado dará una tercera parte al denunciante, si lo hubiese.

8.ª Pedirá cada administrador, al respectivo gobernador o teniente gobernador, cuantos auxilios i ayuda necesite para perseguir el contrabando i siembras clandestinas de tabacos; quienes deberán prestarlo en virtud de órdenes que se les comunicarán por el Supremo Gobierno, i en caso que se negasen alguna vez a dar el auxilio pedido, el administrador lo avisará oportunamente a los empresarios para que éstos lo representen al Supremo Gobierno, i reclamen el cumplimiento del artículo 10 de su contrata.

9.ª Miéntras se espide el reglamento que ha de rejir las administraciones, es encargo especialmente que ningun administrador ni estanquero suyo pueda dar a prueba el tabaco i ménos partirlo en la venta por mazos, bajo la pena de pagar a los empresarios todos los mazos que hubiere partido, i cuya venta no sea fácil o pueda postergarse por esta causa.

10. No podrán los administradores permitir cigarrerías en las ciudades o villas cabeceras de sus respectivas administraciones, para evitar que en ellas se venda el tabaco que pudieran comprar de contrabando los cigarreros; i para que los que acostumbran fumar cigarros hechos no se priven de esta comodidad, la casa de Santiago proveerá de ellos a las administraciones.

11. Los precios a que deben vender los administradores las especies estancadas son las siguientes, sin que puedan exijir mas o ménos por ningun motivo: tabaco de zaña, a cinco reales mazo; Virjinia, de Guayaquil i Costas de Abajo, a seis reales libra; polvillo, a seis pesos libra; rapé, a cuatro pesos libra; naipes, licores estranjeros, i té, a los precios que designen los empresarios a su tiempo.

12. Los administradores están facultados para aprehender todo el tabaco i demas especies estancadas que, en su tráfico o jiro interior, marchen por cualquier camino sin guias de los empresarios i lo harán suyo como contrabando, bajo las mismas condiciones que se espresan en el artículo 6.º

13. Si por algun evento sucediese que la publicacion del reglamento de administraciones demorase mas de dos meses, se previene que los administradores han de rendir una cuenta exacta i jurada a la casa de Santiago, cada dos meses, en la que manifiesten las cantidades vendidas i las existentes de todas las especies estancadas. El primer bimestre empezará a correr desde la publicacion del bando i en la cuenta de éste se designarán las partidas de especies estancadas que

haya comprado el administrador. El total de la venta del bimestre, deducida la comision, lo remitirán a la casa en Santiago de cuenta i riesgo de los administradores.—Santiago i Agosto 24 de 1824. *Portales, Cea i Compañía.*

Núm. 161

Señores Representantes:

Aunque los deseos que me animan por ocuparme esclusivamente en los trabajos de la actual lejislatura sean bien grandes, toco actualmente la imposibilidad de llenarlos, porque se me hace indispensable salir al campo, por algun tiempo, con el objeto de restablecer los quebrantos de mi salud. Santiago, por quien represento, tiene en el dia bastantes suplentes que puedan llenar con ventaja el vacío que yo deje en la Representacion Nacional, i por este motivo, me atrevo a suplicar se digne el Congreso concederme licencia por un mes, bajo la protesta de personarme a la Sala vencido que sea este término.—Señor.—*Marcelino Ruiz.*

Núm. 162

Tengo a la vista la nota que recibí de US. fecha 16, en ella veo la eleccion de diputado suplente con que me ha honrado el pueblo de esta capital, i no obstante mis atenciones actuales, deseo emplearme en servicio de mi Patria i quisiera que mis conocimientos fuesen capaces de satisfacer a esta voluntad jeneral.

Tengo el honor de contestar a US., ofreciéndome a su disposicion con toda voluntad i aprecio.—Marzo 22 de 1825.—*José Agustin Valdés.*—Señor Secretario del Soberano Congreso, don José Silvestre Lazo.

Núm. 163

La Comision que suscribe, vista la representacion que antecede, cree que no es de inspeccion del Congreso el conocimiento de los motivos que han embarazado i dejado en suspenso la causa a que se refiere el que representa; pero, por otra parte, convencida de que la separacion del cargo de juez conciliador a que el desempeño de la Representacion Nacional le precisa, seria de grave perjuicio público, juzga la Comision que, por este justo motivo, puede admitírsele la renuncia o decidirse lo que parezca mas justo a la Sala.—Santiago, Marzo 22 de 1825.—*Juan José de Echeverría.*—*J. V. Ovalle.*—*M. E. Baquedano.*

Núm. 164

Esta Corte tiene la satisfaccion de adjuntar a US. un estado de los Ministros que la constituyen, los sueldos con que fueron agraciados desde la última provision, la rebaja que se les hace i el líquido que resulta, como tambien a los demas subalternos; para que US. lo eleve a la Comision de Hacienda, en contestacion a su apreciable nota de 10 del corriente.

Reciba US. los sentimientos de aprecio que reproduce.—Corte de Apelaciones, Marzo 18 de 1825.—*Juan de Dios Vial del Rio.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 165

Con el preciso fin de completar la Representacion Nacional, por la falta de don Marcelino Ruiz, espero se sirva pasar US., hoi, a la Sala de sesiones del Congreso, a recibirse del cargo de diputado que le ha conferido el pueblo de Santiago.

Ofrezco a US. mi mayor consideracion i respeto.—Secretaría del Congreso, Marzo 24 de 1825.—Señor diputado de esta capital don Miguel Zañartu.

Núm. 166

El Congreso, reunido en su Sala el dia de hoi, tomó en consideracion la nueva eleccion de su Presidente, por haberse cumplido el mes que le designa el reglamento, i habiendo recaido el nombramiento en el señor diputado don Bernardo Vera i de Vice-Presidente don José María Novoa, tengo el honor de ponerlo en el conocimiento de V. E. para los fines consiguientes, reiterándole el Presidente que acabó, al Supremo Director, los sentimientos de su distinguida consideracion.—Sala del Congreso, Marzo 23 de 1825.—Al Excmo. Señor Director de la República.

Núm. 167 (1)

El secretario que suscribe, ántes de haber recibido la atenta nota de US., de 18 del presente, recordó en distintas ocasiones el ofrecimiento que le habia hecho de palabra dos dias ántes; pero el recargo de sus atenciones no le permitieron cumplirlo con la brevedad con que deseaba complacerle; sin embargo, él jamas hubiera hecho la publicacion de los discursos pronunciados por US., en la sesion del 20, sin haber llenado con anticipacion su oferta, que siempre es inviolable aun en asuntos de menor importancia que el presente. El cree que US. le hará la jus-

(1) Véase sesion del 21 de Marzo. *(Nota del Recopilador.)*

ticia de persuadirse que solo el motivo espuesto ocasionó la retardacion que le advierte en su nota indicada i no otro alguno que pueda desdecir ni la honradez de su conducta pública i mucho ménos los sentimientos de consideracion que US. ha sabido inspirarle.

En sesion del 21, manifesté al Congreso el oficio de mi referencia, segun el encargo que me hace US. en él, no habiéndolo hecho ántes porque la gravedad de los negocios que ocupan a la Sala me impidió hacerlo; pero, discutido en la del 23, acordó la Sala se pasasen a US., por mí, sus discursos para que hiciese en ellos la modificacion que apetece. Este aun no se ha ratificado conforme a la táctica interior, i solo el deseo de salvar el compromiso en que me hallo con US., me ha impelido a noticiárselo con antelacion a aquella solemnidad. Omito la remision de sus discursos porque el uno me lo ha devuelto ya US., redactado, i el otro sé que se le dirijió por uno de los taquígrafos; sin embargo, si desea US. que se le incluyan oficialmente, el que suscribe está pronto a hacerlo con su aviso.

Núm. 168

El Presidente del Congreso tiene el honor de decir a S. E. que, cuando, por la nota de 17 del corriente, número 111, se espuso no ser necesarios los edecanes que se habian pedido, solo fué su ánimo que se retirasen los auxiliares sin perjudicar por eso a los que fueron nombrados i tienen sus despachos desde la instalacion del Congreso, los cuales reclaman hoi con justicia una medida que en el público aparece como una verdadera remocion. Así, espera el Presidente que V. E. tenga a bien ratificar la subsistencia de éstos en las personas del coronel don Isaac Thompson, teniente coronel don Pedro Reyes i teniente don Ramon Nieto, comunicándose en la órden del dia.

Con este motivo, se digna el Presidente de ofrecer a V. E. mis mayores respetos.—Sala del Congreso, Marzo 24 de 1825.—Al Excmo. Supremo Director.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las protestas de mi aprecio i consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 26 de 1825.—Al señor diputado don Joaquin Campino.

Núm. 169 (1)

La Comision de Justicia tiene en sus manos un recurso de don Juan de Albano, reclamando al Congreso la proteccion de garantías, quebrantada por la Cámara, segun espone Albano en el pleito pendiente con don J. Antonio Rosales. En su virtud i para prestar su dictámen, la Comision espera que el señor juez de letras le remita los autos, informándole al mismo tiempo cuanto haya ocurrido en el particular del recurso entablado. Con este motivo, saluda el Secretario del Congreso al señor Juez de Letras con su especial consideracion.—Secretaría del Congreso, Marzo 28 de 1825.—Al señor Juez de Letras don J. Gabriel Palma.

(1) Véase sesion del 17.



CONGRESO NACIONAL

SESION 68, EN 4 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO. —Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente, prévia una rectificacion.—Venta de la goleta *Mercedes*.—Mocion del señor Rodríguez sobre *quorum* para constituir Congreso.—Discusion del informe de la Comision de Hacienda i presentaciones de los regulares.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña una solicitud que ha hecho don Ignacio Sotomayor en demanda de que se mande suspender, miéntras dure su prision, toda causa en que él tenga parte. *(Anexos núms. 170 i 171. V. sesion del 20 de Febrero último.)*

2.º De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica que, para restablecer su salud, va a tomar baños, i deja encargados del despacho diario i urjente a los Ministros de Estado. *(Anexo núm. 172. V. sesiones del 15 de Junio de 1824 i del 6 de Mayo de 1825.)*

3.º De otro oficio en que el mismo Majistrado pide autorizacion para vender la goleta *Mercedes*.

4.º De otro oficio en que el señor Ministro de la Guerra comunica haber ordenado que se franqueen dos soldados del rejimiento de Cazadores para que sirvan como ordenanzas del Congreso. *(Anexo núm. 173.)*

5.º De otro oficio en que el señor diputado secretario Lazo pide con urjencia licencia por un mes; licencia que le fué concedida por el señor Presidente, dejando al señor Elizalde para subrogarle en la secretaría. *(Anexo núm. 174. V. sesion del 8.)*

6.º De otro oficio en que el señor Calderon pide licencia por unos doce o quince dias; licencia que tambien le fué concedida por el señor Presidente. *(Anexo núm. 175. V. sesiones del 18 de Marzo i del 11 de Mayo de 1825.)*

7.º De otro oficio en que don Francisco Fernández comunica que, a causa de una nueva enfermedad que le ha atacado, no puede todavia reincorporarse en el Congreso, i se ve precisado a presentar su renuncia del cargo de diputado. *(Anexo núm. 176. V. sesion del 11.)*

8.º De otro oficio con que la aduana de Valparaíso acompaña, para informacion de la Comision de Hacienda, una razon de sus empleados i sueldos (*Anexo núm. 177. V. sesiones del 23 de Marzo i del 6 i del 25 de Abril de 1825.*)

9.º De otro oficio con que el comandante del resguardo del mismo puerto acompaña para el mismo fin, una razon de sus empleados i sueldos de que gozan. (*Anexo núm. 178. V. sesiones del 23 de Marzo i del 6 i del 25 de Abril de 1825.*)

10. De otro oficio en que el gobernador del mismo puerto anuncia que mui pronto remitirá, para informacion de la Comision de Hacienda, las listas de los empleados de aquella gobernacion. (*Anexo núm. 179. V. sesion del 23 de Marzo último.*)

11. De otro oficio con que el comandante jeneral de armas acompaña, para informacion de dicha Comision, un estado jeneral de las fuerzas del ejército i una lista de los jefes i oficiales sin colocacion. (*Anexo número 180. V. sesiones del 23 de Marzo i del 6 i del 25 de Abril de 1825.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta de la sesion precedente, pérvia una rectificacion.

2.º Pasar en informe a la Comision de Hacienda la propuesta del Gobierno para enajenar la goleta *Mercedes*. (*V. sesion de la Cámara de Diputados en 19 de Setiembre de 1829.*)

3.º Con motivo de una indicacion hecha por el señor Rodríguez, para que se decida si debe haber Congreso con los diputados que se junten, no tratar por ahora de ella (*V. sesiones del 4 de Marzo i del 8 de Abril de 1825*), seguir discutiendo el informe de la Comision de Hacienda con las presentaciones de los regulares, i despues de alguna discusion, dejarla pendiente para la sesion próxima. (*V. sesiones del 23 de Marzo i del 6 de Abril de 1825.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Bezanilla, Cáceres, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Echeverría, Fuenzalida, Huici, Infante, Iñiguez, Lazo, Merino, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Tomás, Olmedo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Pradel, Rodríguez, Vera, Urízar, Ugalde i Vicuña.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada bajo la calidad que se pusiese una nota en que se espresase, cuando habla del señor Montt, que entró a la Sala i espresó no venir a votar, por lo que se retiró sin sufragar, i con esta adicion se rubricó entónces por el señor Presidente.

Se leyeron dos oficios del Ejecutivo, uno en que avisa su salida al campo i que los Ministros quedan encargados del despacho, cada uno en su departamento, i otro sobre que se le autorice para la venta de la goleta nacional *Las Mercedes*, por las urjencias del Erario i deterioros que debe sufrir el buque en el invierno, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se pidió por el señor Rodríguez que se tratase si debia haber Congreso con los diputados que se juntasen para que no se paralizasen sus marchas por las faltas que se notaban, i por haber reclamado algunos señores la órden del dia, se preguntó a la Sala si se ponia este asunto en discusion, o continuaba el del dia, i se decidió por la negativa a mayoría de votos, por lo que siguió discutiéndose sobre los bienes de los regulares.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima proporcionar arbitrios al Gobierno, i representacion de los regulares.

ANEXOS

Núm. 170

El Director Supremo de la República eleva a la consideracion del Congreso la adjunta representacion que ha dirijido al Gobierno don José Ignacio Sotomayor, en que solicita que, durante su prision, se mande suspender todo juicio que se siga contra su persona. Como el Director se considera sin autoridad para decretar tal suspension, lo hace presente al Congreso para que se sirva espedir la resolucion conveniente.

Con este motivo, el Director reproduce al Congreso las protestas de su mas distinguida consideracion.—Santiago, Marzo 26 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 171

Excmo. Señor:

El ciudadano José Ignacio Sotomayor, con mi mas profundo respeto, ante V. E., espongo: que me hallo preso en el cuartel número 8, i de consiguiente mis negocios en un total abandono, hasta el estremo que mis cortos bienes se están perdiendo por la falta de mi asistencia; en estos conflictos, juntos con los de mi prision, mis acreedores apuran sus cobros, a fin de perjudicarme o, por mejor decir, arruinarme, sin que les haya servido de obstáculo mi arresto. Pero, señor, yo no me admiro que ellos quieran valerse de esta ocasion, sino que el juez decrete providencias en mi contra, cuando es tan sabido que al impedido no le corre tiempo, ni le para perjuicio, pues se le reputa como no existente. Esta práctica tan antigua, como los juicios, ha sido sábiamente establecida en obsequio de la inhabilidad, ¿i quién mas que un preso? Los asuntos contenciosos i aun los de todas clases, necesitan la asistencia del interesado para justificar su derecho, i que no perezca su justicia. Por lo espuesto,

A V. E. suplico se sirva mandar que, en todo juzgado, se suspenda todo juicio que contra mí se siga durante mi prision, o fin de mi causa. Es justicia, etc.—*José Ignacio Sotomayor.*

Santiago, Marzo 26 de 1825.—Elévese el presente reclamo al Congreso Nacional.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vicuña.*

Núm. 172

El Director Supremo de la República tiene la honra de hacer presente al Congreso que, deseando aprovechar el próximo feriado para salir al campo a reparar su salud quebrantada, ha resuelto pasar a los baños de la Angostura, que se hallan dentro del territorio de la provincia. Por tanto, ha encargado momentáneamente el despacho de lo diario i urjente a los Ministros de Estado, cada uno en su respectivo departamento, quienes deberán consultarle en todos los negocios graves que ocurrieren durante su corta permanencia en los baños; i lo pone en noticia de la Representacion Nacional para su conocimiento, rogándole al mismo tiempo que acepte las sinceras protestas de su distinguida consideracion.—Santiago, Marzo 26 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 173

Se ha comunicado órden al Comandante Jeneral de Armas, previniéndole franquée del rejimiento de Cazadores a caballo dos ordenanzas en reemplazo de los del escuadron de Guias, a disposicion del primer Edecan del Congreso, conforme US. le significa en su respetable nota de esta fecha, a la que, de suprema órden, contesta el Ministro de Guerra, protestando al señor Presidente del Poder Lejislativo los mas profundos homenajes de su alto respeto.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Marzo 26 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 174

Señor:

El ciudadano José Silvestre Lazo, diputado secretario del Congreso Nacional, respetuosamente a Vuestra Soberanía espone: que se halla en la urjentísima necesidad de hacer tomar los baños de mar a una hija gravemente accidentada; en cuyo caso hace la súplica que se le licencie por un mes, para llenar el indicado objeto, pasando a Valparaíso, bajo la protesta que, cumplido el plazo indicado, volverá a funcionar en ámbos cargos, dejando a la sabia eleccion de la Sala el sujeto que me reemplace entre tanto tiempo que, a la verdad, es para mi vacante en turno.

Así,

A Vuestra Soberanía suplico se digne en gracia concedérmelo.—*José Silvestre Lazo.*

Núm. 175

Siéndome de precisa necesidad pasar a los baños termales de Colina, como me lo han recetado los facultativos (i deberá ser ántes que entre el invierno), suplico a US. tenga la bondad, en uso de sus facultades, darme la licencia por doce o quince dias, que usaré de ella con oportunidad.

Con este motivo, tengo la honra de saludarle i ofrecerle mis consideraciones i respetos.—Santiago i Marzo 24 de 1825.—*Francisco Calderon.*—Al señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 176

Cuando me hallaba ya dispuesto i próximo a marchar ántes de espirar el término de la licencia que solicité de S. E., el señor Presidente, he sido gravemente atacado de una desinteria, cuya delicada enfermedad exije un método curativo prolijo, duradero i que me priva con mucho sentimiento del honor de reunirme oportunamente a la Representacion Nacional, a quien suplico a US. se sirva manifestar la imposibilidad espuesta i la fuerza de las razones que la causan para que, en su consecuencia i admitiéndose mi renuncia, disponga lo mas conveniente.

Ruego a US. se digne ofrecer al Congreso Na-

cional los sentimientos de mi mayor consideracion i la sinceridad de mis votos.—Valparaíso, Marzo 22 de 1825.—*Francisco Fernández.*

Núm. 177

Dirijo a US. la relacion adjunta, pedida por su recomendable nota de 12 del corriente, que solo llegó a mis manos el domingo próximo pasado.

Dios guarde a US. muchos años.—Aduana de Valparaíso, Marzo 23 de 1825.—*Pedro Trujillo.* —Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 178

Tengo el honor de pasar a manos de US. la lista de los empleados de este Resguardo, con la espresion de sus clases, sueldos, ocupaciones i la data de sus despachos. Contesto así su distinguida nota de 12 del actual, recibida el 19.

Dígnese US. aceptar los homenajes de mi mas distinguida consideracion i aprecio.—Comandancia del Resguardo de Valparaíso, Marzo 22 de 1825.—*Antonio Vergara.*—Al señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 179

Luego que recibí la honorable comunicacion de US., del 18, en que, de órden del Soberano Congreso Nacional, se sirve prevenirme el envío de listas nominales de los empleados de este puerto, con espresion de las ocupaciones de cada uno i de sus respectivos sueldos, he dado, a consecuencia, las providencias convenientes, i me lisonjeo de que mui pronto tendré la honra de remitir a US. las indicadas listas, entretanto que tengo la de protestar a US. los sentimientos de mi mas alto aprecio i consideracion.

Dios guarde a US. muchos años.—Gobierno de Valparaíso, Marzo 23 de 1825.—*José Ignacio Zenteno.*—Señor doctor don José Silvestre Lazo, Diputado Secretario del Soberano Congreso Nacional.

Núm. 180

En contestacion a la honorable nota de US., de 22 del actual, tengo la satisfaccion de acompañar a US. un estado jeneral que comprende todas las fuerzas que tiene el ejército de la República, con espresion de los destinos en que se hallan los cuerpos de que se compone, e igualmente una lista de todos los señores jefes i oficiales que en el dia no tienen una colocacion efectiva en el ejército. Espero que, por el conducto de US., pasen ámbas piezas al conocimiento de la Soberanía Nacional, para los fines que me indica en su citada nota.

Tengo el honor de reiterar a US. los sentimientos de mi alta consideracion i aprecio.—Comandancia Jeneral de Armas, Santiago, Marzo 24 de 1825.—*Luis de la Cruz.*—Señor Secretario del Soberano Congreso Constituyente.

Núm. 181

Los edecanes del Congreso solicitan de la Sala que, para que se les faciliten sus sueldos pasando revista de comisario por separado de los oficiales de la plaza durante la comision que ejercen, se den las órdenes al efecto en atencion a la práctica observada por el Excmo. Senado anterior. En su virtud, ha pasado esta jestion a la Comision de Policía Interior, i ésta, para proceder con acierto, necesita que el señor Comandante Jeneral se sirva informarle sobre el particular del recurso.

Con este motivo, el Secretario del Congreso le saluda con toda su consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 4 de 1825.—Al señor Comandante Jeneral de Armas.

Núm. 182 (1)

Dobladas las atenciones del Congreso, exijen un edecan mas, especialmente hallándose enfermo de gravedad el teniente don Ramon Nieto. Así, espero tenga US. la bondad de dar la órden competente para que venga a servir en clase de tal, el que estaba de auxiliar, sarjento mayor don Enrique Ross.

Con este motivo, ofrezco al señor Ministro mis respetos i particular aprecio.—Sala del Congreso, Abril 4 de 1825.—Al señor Ministro de la Guerra.

(1) Véase sesion del 6. *(Nota del Recopilador.)*

CONGRESO NACIONAL

SESION 69, EN 6 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Discusion de los arbitrios propuestos por la Comision de Hacienda i de las presentaciones de los regulares.—Solicitud de los curas de la Catedral.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Ministerio de Guerra comunica que el dia de hoi se presentará al Congreso en calidad de edecan el sarjento mayor graduado don Enrique Ross. (*Anexo núm. 183. V. documento agregado a la sesion del 4.*)

2.° De otro oficio con que el mismo Ministerio acompaña una razon de los empleados de ese departamento. (*Anexo núm. 184. V. sesion del 4.*)

3.° De un informe de la Comision de Gobierno sobre las elecciones de Quillota; propone que se pasen los antecedentes a la justicia ordinaria i que miéntras se resuelve, se suspendan ellas. (*Anexo núm. 185. V. sesion del 21 de Marzo de 1825 i el 10.° documento llegado al Congreso despues de su disolucion.*)

4.° De un informe de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de los curas de la Catedral; proponen los informantes que a los curas se les concedan siempre dos raciones. (*Anexo núm. 186. V. sesion de 21 de Marzo.*)

5.° De otro oficio con que el Cabildo Eclesiástico acompaña cuatro estados de las prebendas, de los curatos, del coro de música i de los sirvientes de la sacristía. (*Anexo núm. 187. V. sesiones del 6 de Julio de 1821, del 15 de Marzo i del 4 i del 25 de Abril de 1825.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Despues de alguna discusion, dejar pendiente la de los arbitrios propuestos por la Comision de Hacienda i la de las representaciones de los regulares. (*V. sesiones del 4 i del 8.*)

2.° Dejar para el dia que corresponda la solicitud de los curas de la Catedral en demanda de cóngrua. (*V. sesion del 27.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Araos, Arriagada, Bezanilla, Barros, Cáceres,

Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizondo, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Huici, Infante, Íñiguez, Lazo, Luco, Meneses, Merino, Novoa, doctor Ovalle, licenciado Ovalle, Olmedo, Palazuelos, Pérez, Pradel, Rodríguez, Vera, Urízar i Vicuña.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente, i continuó la discusion sobre arbitrios para suplir al Gobierno sus urjencias, i representaciones de los regulares, cuyo asunto no se concluyó i quedó por órden del dia para la siguiente sesion.

ANEXOS

Núm. 183

Segun la órden que, con fecha de hoi, se ha comunicado al Comandante Jeneral de Armas, deberá presentarse al servicio del Congreso, en clase de edecan, el sarjento mayor graduado don Enrique Ross, teniendo el Ministro de Guerra que suscribe la satisfaccion de avisarlo, en contestacion al señor Presidente de la Sala, junto con reiterarle las distinguidas consideraciones de su alto aprecio.—Departamento de Guerra, Santiago, Abril 4 de 1825.—*Francisco Ramon de Vicuña*—Al señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 184

El Ministro de la Guerra tiene la complacencia de incluir al Secretario del Congreso Nacional la relacion que, por oficio de ayer, le pide de los empleados pertenecientes al Ministerio de su cargo, que actualmente lo desempeñan; i cree de su deber hacer presente al Secretario del Congreso que este departamento, por la calidad ejecutiva de sus trabajos, escasamente alcanza en el dia a desempeñarse por sus actuales empleados, cuyo número deberá necesariamente aumentarse, dado caso que la guerra de nuevo se encienda.

Ofrece, con este motivo, el Ministro que suscribe al Secretario del Congreso las consideraciones de su distinguido aprecio.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Abril 5 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 185

La Comision de Gobierno, teniendo a la vista los antecedentes que ha remitido el Supremo Gobierno sobre la eleccion de nuevo Cabildo practicada en Quillota, presenta al Congreso el siguiente

DECRETO:

1.° Siendo éste un asunto perteneciente a la justicia, pase a los tribunales de este título para que, oidas las partes, delibere lo que halle convenir.

2.° Suspéndase entretanto la eleccion practicada de la nueva Municipalidad en Quillota.

Núm. 186

La Comision de Hacienda, hecha cargo del presente espediente i conforme con lo que espone en su informe la Eclesiástica, sobre el particular a que se contrae, cree añadir por lo respectivo a su ramo que, ántes de ver este espediente, tenia meditado proponer en el plan de economía que trabaja, que siendo necesario para la decencia i respetabilidad del culto conservar los cabildos eclesiásticos, bien que con el número i dotaciones de individuos que los hayan de componer, conforme a la escasez de nuestras rentas, multiplicar las escalas de premio para los curas, cuyos servicios i antigüedad en ese ministerio, los hagan acreedores a obtenerlos i que sea un estímulo para su buena comportacion i constancia en él, cerrando así la puerta para que no puedan llegar a las prebendas sino ellos; estas son que los curatos de las iglesias catedrales se provean siempre en los curas mas antiguos i beneméritos del Obispado, quienes ocuparán precisamente dos raciones con opcion al ascenso de su escala, cuya disposicion es conforme a una lei municipal, en cuyo caso queden vacantes los beneficios i que con sus opciones doten a sus tenientes que deberán tener para no faltar jamas a las obligaciones del coro.

Así se ahorrarán las cóngruas que solicitan los suplicantes i las dos raciones serán ocupadas por individuos con ejercicio; i si se añade que, tanto estos curas como todos los de los obispados de la República, sean obligados a proveer sus tenencias en los relijiosos que están mantenidos por la Nacion, en los capellanes del ejército i demas que se hayan rentados, se ahorrarán mas de once mil pesos.

La Comision tiene presente que esta providencia puede en el dia realizarse sin el menor obstáculo, tanto porque se hallan vacantes en los obispados de la República varias raciones i canonjías, i los curas que obtienen las de las catedrales son casualmente los mas antiguos i acreedores.

Esta reforma es útil i debe producir excelentes efectos, i por lo mismo la Comision somete a la sabiduría del Congreso el siguiente proyecto de lei:

ARTÍCULO PRIMERO. Los párrocos mas antiguos i beneméritos de los obispados serán los

propuestos para los curatos de las iglesias catedrales de cada uno.

Art. 2.º Serán los racioneros ménos antiguos con opcion al ascenso de su escala, en cuyo caso quedarán vacantes los beneficios.

Art. 3.º Con las opciones naturales, ínterin la lejislatura no dicta una lei de dotaciones a las parroquias, mantendrán los tenientes que crean necesarios al mejor desempeño de sus deberes, a fin de llenar por sí las de individuos de los coros, cuyas prebendas obtienen para desempeñar, sin que les sea impedimento el beneficio parroquial.

Art. 4.º Tanto éstas como las demas parroquias, del Supremo Gobierno, tribunales, hospitales, panteones, cuerpo del ejército i capellanías, cuyos capellanes sean pagados por rentas públicas, serán servidas por regulares o secularizados que tengan cóngruas de estos fondos, desde cuyo momento cesarán éstas para obtener las de asignacion en aquellos cargos.

Art. 5.º Al que sin causa lejítima, justificada plenamente ante la suprema autoridad ejecutiva, se escusase a servir esas tenencias de cura, siendo nombrado por los párrocos, no se le asistirá con la cóngrua asignada; se esceptúan los relijiosos empleados en las funciones de sus respectivos conventos.

Art. 6.º Los de esta clase que obtengan capellanías de particulares en haciendas, casas, etc., tampoco tendrán asignaciones. Santiago i Abril 6 de 1825.—*F. A. Elizalde.—Santiago Muñoz de Bezanilla.*

Núm. 187

El Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia Catedral, en conformidad a la órden del Soberano Congreso, que US. se sirvió comunicarle por su nota diez de Marzo último, para que diese cuenta de las rentas de los ministros del Culto en dicha Catedral, mandó, por decreto 22 del mismo Marzo, al contador mayor de diezmos la formase, i efectivamente ha presentado la que, de órden del Cabildo, acompaño a US. en cuatro estados: primero, de las prebendas que debe haber por ereccion, i las que solo hai con sus rentas actuales; segundo, de los curas i capellanes; tercero, del coro de música; i cuarto, de los sirvientes de la sacristía. Sírvase US. ponerlo en consideracion del Congreso Nacional, aceptando las consideraciones mas respetuosas de S. S. S. i capellan.—Abril 5 de 1825.—*Dr. Diego Antonio Elizondo.*—Señor Secretario del Congreso Nacional, doctor don José Silvestre Lazo.

CONGRESO NACIONAL

SESION 70, EN 8 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Revista de comisario de los edecanes.—Licencia del señor Lazo i llamamiento de su suplente.—Rechazo de la devolucion de propiedades a los regulares.—Administracion i destino de los bienes confiscados.—Continuacion de la administracion actual de ellos.—Comisiones que deben formar el proyecto de lei de bienes de regulares.—Reintegro de las Comisiones de Lejislacion i Hacienda.—Reconsideracion del acuerdo sobre el *quorum*.—Asignacion de dietas a todos los diputados.—Epoca en que se les empiezan a abonar.—Reclamo sobre el goce de dieta.—Suspension de dietas a los inasistentes i a los morosos.—Licencia al señor Elizalde.—Id. a don Rafael Eujenio Muñoz.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el señor Ministro de Guerra pide que se le franquee algun dinero para dar impulso a la maestranza. *(Anexo núm. 188. V. sesiones del 1.º de Enero i del 11 de Abril de 1825.)*

2.º De otro oficio en que don Fernando A. Elizalde pide licencia por 25 o 28 dias para restablecer su salud. *(Anexo núm. 189.)*

3.º De otro oficio en que don Rafael Eujenio Muñoz pide se le prorrogue por dos o tres meses la licencia que se cumple el 5 de los corrientes. *(Anexo núm. 190. V. sesion del 11 de Marzo último.)*

4.º De un informe de la Comision Interior sobre la solicitud entablada por los edecanes para que se les autorice a pasar por separado revista de comisario. En atencion al informe que se acompaña de la Comandancia Jeneral de Armas, los informantes proponen que se otorgue favorablemente dicha solicitud. *(Anexos núms. 191 i 192. V. sesiones del 16 de Marzo de 1825 i del 13 de Julio de 1826.)*

5.º De otro informe de la Comision de Relaciones Esteriores sobre la solicitud de los oficiales chilenos que han servido en el Perú. Los informantes reproducen lo espuesto por la Comision Militar. *(Anexo número 193. V. sesion del 31 de Enero último.)*

6.º De un oficio en que el delegado de Chillan avisa el recibo de las circulares del 4 i del 17 de Febrero, i comunica no poder devolver la primera por haberla remitido al jefe superior de la provincia. *(Anexo número 194. V. sesion del 18 de Marzo último.)*

7.º De otro oficio con que el Cabildo de Rancagua acompaña una solicitud de los

comerciantes de aquella ciudad, en demanda de que se les exima de sacar patente, pues el principal con que jiran los mas de ellos no alcanza a la suma de doce pesos que la patente importa. (*Anexos núms. 195, 196 i 197. V. sesiones del 17 de Julio de 1824 i del 8 de Agosto de 1826.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el informe de la Comision Interior sobre la solicitud de los edecanes para pasar por separado la revista de comisario. (*Anexo núm. 198. V. sesion del 17 de Setiembre de 1825.*)

2.º Aprobar la licencia de un mes concedida por el señor Presidente al señor Lazo, con calidad de que en lugar de éste quede como secretario el señor Elizalde, i citar a su suplente don Agustin Larrain. (*Anexo núm. 199. V. sesion del 4.*)

3.º Rechazar la solicitud de los regulares en demanda de que se les devuelvan las propiedades confiscadas. (*V. sesiones del 6 de Abril i del 9 de Mayo de 1825.*)

4.º Que la autoridad civil dé a estos bienes el destino que el Congreso determine; que miéntras se dicta una lei sobre el particular continúe la administracion actual de ellos; i que el proyecto de lei sobre esta materia sea formado por las Comisiones de Lejislacion, de Hacienda i Eclesiástica. (*V. sesiones del 6 i del 20 bis.*)

5.º Nombrar para vocales de la Comision de Lejislacion a los señores Rodríguez i Zañartu, en lugar de los señores Vera i Campino, i agregar el señor Infante a la de Hacienda.

6.º Disponer que en lo sucesivo se celebre sesion con el número de diputados que asista. (*V. sesiones del 4 de Abril i del 3 de Setiembre de 1825.*)

7.º Mandar que a cada diputado se dé una dieta de cuatro pesos por dia; que solo se exceptúen los diputados que perciben sueldo como empleados; que cuando el sueldo de alguno de éstos sea menor que la dieta se le aumente hasta igualarla; que las dietas se abonen a contar desde el dia de la incorporacion de los diputados; que a aquel que no asista a alguna sesion le sean suspendidas hasta el dia en que vuelva a asistir; que la misma suspension sufrirá el que llegue despues de leida el acta o se retire ántes de levantada la sesion; i que para el cumplimiento de estas disposiciones se lleve por los secretarios una razon exacta de los asistentes e inasistentes i la pasen mensualmente a las oficinas correspondientes. (*Anexo núm. 200. V. sesiones del 14 de Enero, del 4 de Marzo, del 4 i del 15 de Abril de 1825, documento 3.º de los llegados al Congreso despues de su clausura, i sesiones del 18 i del 27 de Julio i del 25 de Setiembre de 1826.*)

8.º Conceder al señor Elizalde una licencia de 25 dias.

9.º Conceder a don Rafael Eujenio Muñoz la prórroga de licencia que solicita i llamar a su suplente don Santiago Palacios. (*Anexo núm. 201.*)

10. Dejar en tabla el proyecto relativo a las propiedades de los regulares i el de garantías (*V. sesiones del 15 de Marzo i del 18 de Abril de 1825*) i la renuncia del señor Marin. (*V. sesiones del 23 de Marzo i del 11 de Abril de 1825.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Huici, Hurtado, Infante, Lazo, Luco, Mendiburu, Meneses, Merino, Novoa, doctor Ovalle, licenciado Ovalle, don Vicente Ovalle, Olmedo, Palazuelos, Pérez, Pradel, Rodríguez, Vera, Urízar, Vicuña i Zañartu.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Leyóse un informe de la Comision Interior sobre la representacion de los edecanes para que se les pase revista de comisario por separado, i fué aprobado por la Sala; i una solicitud del diputado secretario don José Silvestre Lazo, en que pide licencia por un mes, dejando en la Secretaría hasta su regreso, para que haga sus veces, al señor diputado Elizalde, i todo fué aprobado, debiéndose llamar a su suplente.

Continuó la discusion sobre las propiedades relijiosas, para dar al Gobierno los arbitrios que solicita, i despues de declarado el punto por bastante discutido, se preguntó a la Sala si se devolvian o no a los regulares estas propiedades, i se declaró la negativa por una mayoría excesiva. El señor Fuenzalida pidió se espresase su voto en el acta que opinó por la devolucion.

El señor Presidente fijó la siguiente proposicion: La autoridad civil ¿administrará i aplicará estos bienes a los objetos i en la forma que detalle la lei que dictará el Congreso, o nó? I se decidió la afirmativa por unanimidad de sufrajios.

Púsose entónces esta proposicion: Interin se dicta la lei ¿continuará la administracion como está en el dia, o nó? I tambien fué resuelta la afirmativa por mayoría de sufrajios.

Acordóse que, para la lei, debian entrar las Comisiones de Lejislacion, Eclesiástica i de Hacienda, a efecto de que todas en union la propongan del modo mas conveniente; i habiéndose advertido que en la de Lejislacion faltaban dos individuos, el señor Presidente i el señor Campino, se nombraron al señor Rodríguez en lugar del primero i al señor Zañartu del segundo, previniéndose se tratase de llamar al señor Campino para que diese luces sobre la materia; i como en la Comision de Hacienda tambien faltasen individuos, se agregó a ella al señor Infante.

En seguida se propuso que, para que no se paralizasen en lo sucesivo las marchas del Congreso, seria bien se resolviese el punto ya propuesto sobre que haya Sala con los que concurran a ella, i tomado en consideracion se preguntó: ¿Hai Congreso con los diputados que concurran a las diez i media de la mañana, o nó? I se decidió la afirmativa por pluralidad de votos.

Entónces se trató de que se impusiese alguna pena a los diputados inasistentes, i ántes de la decision de este punto, se tuvo por conveniente ver si debia o nó asignárseles dieta a todos los diputados, i puesto en consideracion de la Sala, se decidió deber dárseles a todos la de cuatro pesos diarios, a excepcion de los empleados, renunciándola los señores don Vicente Ovalle, Pérez, Hurtado, Zañartu i Huici.

Preguntóse desde cuándo debia entenderse esta asignacion, si desde la recepcion o desde el dia; i despues de discutido, se declaró por mayoría de sufrajios que desde la recepcion de cada diputado debian sufragárseles las dietas, i como por un señor se preguntase, si teniendo ménos sueldo que el de esta asignacion, deberia dársele el de la dieta o el que gozaba, ordenó la Sala debia aumentársele al de la dieta.

Para evitar las faltas que se han notado, se ordenó que al que no asistiese a alguna sesion se le suspendiese la asignacion de la dieta, desde aquel dia hasta que viniese, i si era empleado que gozaba de mayor sueldo, se verificase lo mismo, quitándosele todo el que le corresponde en los dias de falta, lo que se practicará igualmente con el que asista despues de leida el acta, o se va ántes de concluir la sesion, que en ese dia será privado del sueldo, pudiendo entrar en la sesion a funcionar como diputado en todos los asuntos; para todo lo que se llevará una razon exacta por Secretaría, a efecto de que el secretario pase a las oficinas correspondientes la razon de faltas para el cumplimiento de esta órden.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la próxima la lei sobre las propiedades de los regulares, i en su defecto, la de garantías, i renuncia del señor Marin del cargo de diputado suplente.

NOTA.—Se advierte que, conforme a lo acordado en la anterior acta, debe rebajarse tambien a los empleados el sueldo, con causa o sin ella, cuando no asistan.

NOTA.—Se previene tambien que en el acta debe ponerse el número de diputados que sufragó i cuando no asiste el diputado propietario i sí lo verifique su suplente, éste deberá tirar la dieta, entendiéndose que este acuerdo no liga a los licenciados ántes de esta resolucion.

ANEXOS

Núm. 188

Con los estados mensuales que ha pasado el comandante jeneral de artillería, dando cuenta de los artículos de guerra existentes en los almacenes de su cargo, representa que, desde el tiempo de mi antecesor, ha significado al Gobierno la necesidad de facilitar algun numerario para dar impulso a la Maestranza, como que es el principal taller del Estado, i desgraciadamente el mas descuidado. Cantidad injente de armamento existe descompuesto, i lo que es mas notable, que si por alguna ocurrencia inesperada de la guerra, de la que aun no estamos libres, fuese necesario sostener una hora de fuego, no habria como hacerlo, en razon de no haber cartuchos, i hallarse el armamento o enmohecido o descompuesto.

Si en medio de la paz aparente que disfrutamos, se echa en olvido la máxima militar de que entónces es el tiempo de preparar i acopiar para la guerra todos los artículos que ella demanda, podrá ser mui bien que llegue el caso, i nos hallemos desprovistos de un todo, siendo de necesidad gastar el duplo para colectar alguna parte de los mas preciso.

El Ministro de Guerra que suscribe, eleva a la Representacion Nacional estas lijeras reflexiones, suplicándole se digne tomarlas en consideracion con las mas que, por demasiado óbvias, omite, para que, en uso de sus altas facultades, designe el arbitrio que deba adoptarse para llenar los gastos que imperiosamente exije el esta

blecimiento de la Maestranza, si es que ha de sostenerse.

En el entretanto, repite el Ministro a la Representacion Nacional las espresiones de su mas alto respeto.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Abril 6 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Soberano Congreso Nacional.

Núm. 189

Hace tres años que no descanso un solo dia de los trabajos mentales, a pesar de estar advertido por los facultativos que peligra gravemente mi salud si por algun tiempo no abandono mis tareas i los libros. Por esto, i sintiéndome con unos dolores periódicos de cabeza que me lastiman bastante, recurro a V. E. para que se digne concederme veinticinco o veintiocho dias de licencia, en virtud de sus privativas facultades, para en este corto espacio reponerme de algun modo.

Saludo a V. E. con el mas sincero i distinguido cariño.—Santiago, Abril 7 de 1825.—*Fernando A. Elizalde.*—Al señor Presidente del Soberano Congreso.

Núm. 190

El diputado del partido de Colchagua, don Rafael Eujenio Muñoz, hace presente al Congreso Nacional, con su mayor respeto, que se le concedió por él, en 11 del próximo mes pasado, una licencia de veinticinco dias para venir a reparar sus intereses en dicho partido, la que se cumple en cinco del presente. No le ha sido posible al esponente avanzar nada en este objeto, a causa de las indisposiciones que contínuamente ha padecido, i hoi se aumenta mucho mas la necesidad de residir por algun tiempo en estos lugares para poder dedicarse a la recaudacion i espendio de los frutos de dos diezmos que tiene subastados. Siendo de la primera consideracion estas atenciones fiscales, necesita el que espone se le prorrogue la licencia por dos o tres meses, en que espera evacuar aquéllas, sin que por esto haga falta a sus obligaciones, pudiendo el Congreso llamar al suplente que deba subrogarle. En su virtud, suplica al mismo se digne otorgarle la espresada licencia, protestando sus mas vivos deseos de ocuparse en el servicio de la Nacion en cualquiera circunstancia, i luego que dé algun curso a sus ocupaciones ejecutivas. — Olivar, Abril 3 de 1825.—*Rafael Eujenio Muñoz.*—A los señores del Congreso Nacional.

Núm. 191

La solicitud de los edecanes del Soberano Congreso, sobre pasar revista de comisario separadamente durante el tiempo de su comision, me parece mui asequible; ella en nada perjudica al servicio. Es cuanto tengo el honor de informar a US., en contestacion a su honorable nota fecha de hoi.

Con este motivo, repito a US. las protestas de mi mas distinguido aprecio.—Comandancia Jeneral de Armas, Santiago, Abril 4 de 1825.—*Francisco de Elizalde.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 192

La Comision, reproduciendo el anterior informe, cree que podrá dictarse el siguiente

DECRETO:

Los edecanes del Congreso pasen revista de comisario por separado hasta que cese su comision. Avísese al Gobierno Supremo para su cumplimiento.—Santiago, 7 de Abril de 1825.—*Bernardo de Vera.*—*José Silvestre Lazo*, secretario.

Núm. 193

Señores Representantes:

La Comision de Relaciones Esteriores reproduce el dictámen de la de Guerra.—Santiago i Abril 7 de 1825—*Rodríguez.*—*Ovalle.*—*Urízar.*

Núm. 194

Soberano Congreso:

Este Gobierno queda enterado de la circular que, con fecha 17 del pasado, se dignó remitir Vuestra Soberanía, relativa al documento apócrifo de que en ella se trata. Este papel se habia dirijido anteriormente al jefe superior de la provincia, para devolverlo a Vuestra Soberanía se pidió despues; pero aquel majistrado contestó que él habia recibido igual órden i que por su conducto se dirijia al Ministerio del Interior, por cuyo motivo no he podido en esta parte cumplir lo que Vuestra Soberanía me previene, con la exactitud que deseaba; pero sí lo haré en lo sucesivo en cuanto a los demas particulares que abraza la comunicacion honorable a que contesto.

El delegado de Chillan tiene el honor de asegurar a Vuestra Soberanía el homenaje de su mas respetuosa consideracion.—Chillan i Marzo 20 de 1825.—Soberano Señor.—*Clemente Lantaño.*—Señor Presidente del Soberano Congreso Nacional.

Núm. 195

Señor:

Este Ayuntamiento no ha podido mirar con indiferencia la solicitud del comercio de esta cabecera, que tiene el honor de remitir a Su Soberanía, ni tampoco de asegurar a la Honorable Sala que una verdad tan pública exije de la Municipalidad nuevas pruebas de su justicia.

El comercio está situado en una calle; en ella solo hai, i con exceso, dos o tres sujetos de principal propio. El resto es tan miserable que recientemente ha habido los casos prácticos de que muchos, no teniendo con qué cubrir a sus patrones, han vendido públicamente algunas prendas de su decencia personal, i otros aquellas del uso mismo de su casa de calidad necesarias.

No tenga esto por exajeracion la Soberanía Nacional, ni dude tampoco de que el líquido restante se conserva en un estado tan escaso que, prescindiendo del triste principal, aguardan la venta de hoi para la existencia del mismo dia; i el Cabildo cree suficiente este análisis para que conciba la Soberanía si es justo lo que exije el comercio.

Si los ramos de canchas de bolas, ruedas de gallos i parejas de caballos, se rematan por puja superior i por todo el partido que encierra veinte diputaciones, en doscientos pesos ¿qué será en el circuito de la cabecera? Si esto ofrece un departamento estensivo, ¿qué podrá entónces ofrecer un comercio ridículo i mezquino? En la Soberanía de esa Sala están depositadas las confianzas, los derechos i garantías de los pueblos i de la beneficencia pública. Sus disposiciones aseguran los deberes civiles i los planes mas perfectos de la lejislacion.

Por lo tanto, espera el Cabildo de la Soberanía del Congreso oiga la peticion de este vecindario. Ellos son los que esfuerzan al Ayuntamiento, i los propios que interpelan de los padres de la Patria, no solo el exámen de la lei de patentes que refieren, sino tambien su suspension en aquella parte en que por falta de causa no pueda tener efecto.

Al comunicar al Soberano Congreso esta solicitud, aprovecha el Cabildo la ocasion para ofrecerle sus singulares consideraciones i respetos. —Cabildo de Rancagua, Abril 4 de 1825.—*Agustin Tagle.*—*José Antonio Valdés Saravia.*—*Domingo Falcon.*—*Manuel de Valenzuela.*—*Matías de Valenzuela.*—Al Soberano Congreso.

Núm. 196

Mui Ilustre Cabildo:

El comercio que suscribe respetuosamente a US. dice: que se ha oido publicar por lei una órden suprema para que, en el término perentorio de un mes, todo comerciante tenga una patente respectiva al jiro de su negociacion. La decadencia i triste estado del comercio de esta ciudad es tan público, que escusa toda excepcion probatoria, i US., que esto observa desde tan cerca, creen los que representan que al entender obligada cada tienda a la patente de 12 pesos, habrá recibido aquella conmocion de sentimiento paternal residente en US. Al intento se interpelan esas garantías para que, por la misma dignidad de ellas, se eleve al conocimiento del Soberano Congreso la efectividad, que la mayor parte de las tiendas de Rancagua tienen un poco mas del principal del importe de la patente, bodegones que aun no alcanzan a los seis pesos de los que a éstos se les asigna, canchas de bolas que acompañados los ramos de ruedas de gallos i parejas de caballos, solo contribuyen doscientos pesos en todo el partido a beneficio de esta ciudad, i del mismo modo los demas puestos apensionados. Muchos de los que hablan, protestan a US. suspender del jiro que sacrificadamente da para una existencia miserable; i si la Soberanía Nacional, en quien está consagrada la representacion, la virtud, la sabiduría i la ilustracion pública, no adopta un temperamento que exonere a Rancagua de esa pension, o al ménos una gracia; (aunque ésta, sea la que fuere, siempre les es gravosa e insoportable) aseguran de buena fé el último término. Ya unos tratan de dejar esta residencia, i otros (que son los mas) devolver el principalillo con que, a crédito de muchos patrones, trabajan para sostenerse. A consecuencia de este accidente i de que la circunstancia del tiempo solo ofrece el apuro i la desesperacion, resultará, sin duda, a unos, llantos que tolerarles; a otros, enemigos de sus amigos mismos, i todo terminará en funestas responsabilidades. US. sabe que efectivamente la lista del comercio de esta poblacion no equivale a la que producen los cajones o faltes de la capital. I si esta es una verdad indudable ¿cómo podrá rejir una lei sancionada para un jiro opulento como el de aquélla? Si aquí hai tiendas que su principal no alcanza a cien pesos, por consiguiente sus utilidades solo serán para pagar la patente. Por el mismo principio, espera el pueblo que US. tome la precaucion que se pide, oficiándose al efecto con copia de este escrito al representante de Rancagua para que, ya por esta calidad como por la confianza que en él ha depositado, exija la gracia que se solicita, i que,

A US. suplica provea conforme al exordio etc. —*Baltasar Ramírez de Arellano.*—*Antonio Francisco Mendoza.*—*Francisco Mendoza.*—*José María Rozas.*—*Nicolás Leiton.*—*José Antonio Domínguez de Guzman.*—*Damacio Quintero.*—*Ramon Gamboa.*—*Tomas de López.*—*José García.*—*Diego Valenzuela.*—*José Prado.*—*José Joaquín Riveros.*—*Patricio Vera.*—*Calixto Rodríguez.*—*Fe-*

lipe de Herrera.—Rufino de la Cuadra.—Domingo Bravo.—Manuel Velenzuela.—R. de Aliaga.

Rancagua, Marzo 28 de 1825.—Elévese esta representacion con el respectivo oficio al conocimiento del Soberano Congreso, i al efecto páse sele el que corresponda en forma de estilo por Secretaría con copia de ella al representante de este departamento para los fines que se solicitan.—*Agustín Tagle.—Matías Valenzuela.—José Antonio Valdés Saravia.—Manuel de Valenzuela.—Domingo Falcon.*—Ante mí, *Loyola.*

Sala del Congreso i Mayo 3 de 1825.—A la Comision de Hacienda que despachará a la mayor brevedad.—*Barros.*

Núm. 197

Patentes

Deseando el Gobierno llenar el déficit de la Hacienda con arbitrios suaves para los contribuyentes i con rentas fijas para el país, único medio de respetar siempre la propiedad individual, i usando de la autoridad ordinaria i estraordinaria que le está concedida, ha acordado i decreta con fuerza de lei lo siguiente:

Artículo primero. Por ahora habrá solo seis clases de patentes.

Art. 2.° La primera valdrá doscientos pesos, i se espedirá a las casas de comercio o rejistros de estranjeros.

Art. 3.° La segunda clase, cien pesos, i servirá para los rejistros de ciudadanos i para los de almacenes o tiendas que pertenezcan o sean despachados por estranjeros.

Para los buques nacionales de tres palos.

Art. 4.° La tercera, cincuenta pesos, para los almacenes de ciudadanos, fábricas de licores, saladeros o carnicerías de estranjeros i buques de dos palos.

Art. 5.° La cuarta, veinticinco pesos, para las panaderías, boticas, fondas, billares, cafés, casas de gallos, i los talleres de relojeros, sastres, carpinteros, etc., cuyos maestros sean estranjeros.

Art. 6.° La quinta, doce pesos, para las tiendas de comercio.

Art. 7.° La sesta, seis pesos, servirá para los bodegoneros, canchas, cigarrerías, chinganas i otras casas de trato por menor.

Art. 8.° Todas las patentes espresadas en los artículos anteriores, se renovarán anualmente, a excepcion de las de buques, que durarán dos años.

Art. 9.° Un mes despues de publicar este decreto, deberán proveerse de patentes todos los que están en él comprendidos, i las fijarán en el lugar mas público de su despacho. El que así no lo hiciere, será multado con el diez veces tanto, que se aplicará al denunciante, si no fuere oficial público, que entónces tendrá la mitad.

Art. 10. Las patentes se sacarán de la Tesorería Jeneral en Santiago, i de las principales en las provincias o de sus tenientes.

Art. 11. El Ministro secretario de Hacienda queda encargado de dar el reglamento para la administracion de patentes, i de la ejecucion de este decreto, de que se tomará razon en las oficinas que corresponda, e imprímase en el Boletin.—Santiago, Agosto 5 de 1824.—Freire.—*Diego José Benavente.*

Núm. 198

El Congreso, en sesion de este dia, ha declarado que sus edecanes que actualmente sirven a la Sala en sus indispensables atenciones, pasen la revista de comisario por separado de sus respectivos cuerpos, ínterin dura su comision.

En su virtud, el secretario que sucribe lo pone en noticia del señor Ministro de la Guerra ofreciéndole, con este motivo, su mejor consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 8 de 1825.—Al señor Ministro de la Guerra.

Núm. 199

El Congreso, en sesion de ayer, me ha concedido licencia por un mes para reponer mi salud, con la calidad que US. como suplente mio, venga a llenar la representacion el lúnes próximo como a las diez de la mañana.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme a US. con toda mi consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 9 de 1825.—Al señor diputado suplente de esta capital don Agustín Larraín.

Núm. 200

El Congreso, en sesion del 8 del corriente, resolvió se le contribuyese a los señores diputados con la dieta designada por la convocatoria, escluyéndose a los empleados que por razon de sus sueldos excediesen de la cuota i enterándoseles a los que no llegasen a ella.

En su virtud, el que suscribe tiene la honra de ponerlo en noticia del señor Ministro de Hacienda, previniéndole que el pago de estas cantidades son comprensivas desde el dia de recepcion de los señores diputados como lo tiene acordado la Sala. El que suscribe reitera al señor Ministro todas sus consideraciones i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 28 de 1825.—Al señor Ministro de Hacienda.

Núm. 201

El diputado de San Fernando, don Rafael Eujenio Muñoz, ha solicitado del Congreso nueva licencia a mas de la que se le tenia concedida. Convenida la Sala en otorgársela, con la calidad de llamar a US., como su suplente, tengo el honor de verificarlo para que, a la mayor brevedad, se sirva reintegrar la representacion del pueblo que le ha nombrado, trayendo consigo los poderes que lo comprueben. Con este motivo, saludo a US. con la espresion de mi distinguido afecto.—Secretaría del Congreso, Abril 9 de 1825. —Al señor diputado suplente de San Fernando, don Santiago Palacios.

Núm. 202

Los ordenanzas del cuerpo de Cazadores que sirven al Congreso son señalados en la espedicion que va al Sur. El señor Ministro tendrá la bondad de dar la órden para que ellos queden o sean subrogados por otros. Con este motivo, saluda el Presidente al señor Ministro con toda la distincion de su aprecio.—Sala del Congreso, Abril 7 de 1825. —Al señor Ministro de la Guerra.

Núm. 203

La Comision de Minería nombrada por el Congreso Nacional quiere instruirse de UUSS., por mi conducto, lo que crean conducente en el proyecto que suministra el adjunto espediente que tengo el honor de acompañar a UUSS., con cuyo informe se devolverá a esta Secretaría con la oportunidad que exije la delicadeza de la materia. Con este motivo, se ofrece el secretario de la Sala al Tribunal con toda su consideracion i aprecio. —Secretaría del Congreso, Abril 7 de 1825. —Al señor Prior i Cónsules.

Otro igual al Tribunal de Minería, fecha 15 de id., núm. 135.

CONGRESO NACIONAL

SESION 71, EN 11 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta procedente, prévias algunas rectificaciones.—Renuncia del señor Fernández.—Solicitud de doña Mariana Hernández en demanda de pension.—Id. de don Nicolás Rodríguez Peña.—Escusa del señor Marin.—Auxilios para la maestranza. Presupuestos de la alimentacion de los regulares.—Tasacion de los bienes de los regulares.—Suspension de los juicios sobre secuestros fiscales.—Sesion estraordinaria de mañana.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un informe de las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica, sobre la venta de bienes secuestrados; proponen ellas que se autorice la enajenacion hasta enterar 150,000 pesos, prévia tasacion. (*Anexo núm. 204. V. sesiones del 25 de Enero, del 17 de Febrero i del 11 de Marzo de 1825.*)

2.° De una solicitud con que doña Mariana Hernández acompaña un espediente i pide la pension que en él indica.

3.° De otra solicitud en que don Nicolas Rodríguez Peña refuta el informe que la Comision ha rendido en la causa que el suplicante ha seguido con Mr. Mackenzie. i pide que, en atencion a ciertas consideraciones, se falle como indica. (*Anexo núm. 205. V. sesion del 18 de Marzo último.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente, prévias dos rectificaciones.

2.° Sobre la renuncia del señor Fernández, que la Comision de Poderes informe. (*V. sesiones del 4 de Abril i del 2 de Mayo de 1825.*)

3.° Pasar en informe a la Comision de Hacienda la solicitud de doña Mariana Hernández.

4.° Tener presente lo espuesto por don Nicolás Rodríguez Peña. (*V. sesion del 12.*)

5.° Declarar, sin ejemplar, que el doctor don José Gaspar Marin debe incorporarse en el Congreso. (*Anexo núm. 206. V. sesion del 8.*)

6.° Dejar pendiente la peticion de auxilios hecha por el Ministerio de la Guerra para dar impulso a la maestranza. (*V. sesion del 8.*)

7.º Dejar igualmente pendiente la discusion relativa a la inobservancia, por el señor gobernador del Obispado, de las órdenes que se le han dado de rejistrar los presupuestos que se pasen a la Caja de Descuentos para la alimentacion de los regulares.

8.º Dejar tambien pendiente la discusion relativa a la tasasion de los bienes confiscados a regulares. (*V. sesiones del 18 i del 20 bis.*)

9.º Mandar suspender por ahora todos los juicios que se siguen en los tribunales sobre secuestros fiscales. (*Anexo núm. 207. V. sesiones del 12 i del 18 de Abril de 1825.*)

10. Celebrar mañana sesion estraordinaria para tratar de asuntos de interes particular.

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Echeverría, Huici, Hurtado, Infante, Lazo, Luco, Meneses, Marin, Merino, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Olmedo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Pradel, Rodríguez, Vera, Urízar, Ugalde, Vicuña i Zañartu.

Leida el acta de la anterior, se hicieron algunas observaciones sobre su contenido, i habiendo declarado la Sala que se agregasen por notas, así se verificó; i aprobada por el señor Presidente, se rubricó.

A continuacion se leyó la renuncia del señor Fernández, i se mandó pasar a la Comision de Poderes.

Leyéronse tambien dos representaciones: una de doña Mariana Hernández en que solicita la pension que se indica en el espediente que acompaña, i otra del señor Rodríguez Peña, impugnando el informe de la Comision en el asunto con don Paulino Mackenzie: la primera se pasó a la Comision de Hacienda i la segunda se mandó tener presente.

Luego se leyó la órden del dia, i se pidió la representacion del señor Marin, en que hace dimision de la diputacion; se discutió i se declaró por diezisiete votos contra quince que dicho señor debia incorporarse a la Sala, sin perjuicio de la causa de que hace mérito en su nota, i sin que haga ejemplo esta resolucion en lo sucesivo.

Concluido esto, se puso en discusion la lei presentada por las comisiones, para enajenar los bienes de regulares, i fué interrumpida con la esposicion que hizo el señor Rodríguez, que habia un oficio del Ministerio de Guerra, en que solicitaba auxilios para la maestranza por hallarse malo el armamento; pidió se leyese, i verificado, no se resolvió cosa alguna.

Se indicó tambien sobre que el señor gobernador del Obispado no cumplia con las órdenes que se le tienen dadas, sobre que rejistre los presupuestos que se pasen a la Caja de Descuentos para la alimentacion de los regulares. El señor Presidente entónces pidió que se resolviese este punto por su facilidad e igualmente sobre las tasaciones de los bienes de regulares, prévia la mensura que servirá para la division de hijuelas cuando se enajenen; pero quedó suspendida para la sesion siguiente ordinaria, citándose para la estraordinaria del dia doce los asuntos particulares principalmente el de don Santiago Campino i el de don Nicolas R. Peña con don Paulino Mackenzie.

ANEXOS

Núm. 204

La Comision encargada sobre la lei de enajenacion de los bienes de los regulares, habiendo tocado insuperables embarazos, promovídose graves i difíciles cuestiones, todas de lato conocimiento, i de consiguiente que forman obstáculos insuperables para proceder con la brevedad que demanda el socorro a las urjencias del Ejecutivo por la preferencia de esto, han tomado el término medio de socorrer las urjencias por el arbitrio siguiente, sin perjuicio de esperar las órdenes de la Sala para lo sucesivo.

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno para vender de los bienes de los regulares hasta el valor de ciento cincuenta mil pesos.

ART. 2.º La venta se hará exijiendo dos tercios al contado i quedando el otro a censo, que pagará el interes de un seis por ciento, hipotecados los mismos fundos.

ART. 3.º Para verificar la venta, se procederá a las tasaciones correspondientes, i publicacion por carteles i pregones, conforme a la lei, dispensándose, por la consideracion a la urjencia de las circunstancias, que queden éstos reducidos al término de quince dias.

ART. 4.º Los fundos preferidos para esta venta serán los urbanos existentes en esta capital, i si éstos no llenasen el valor de la cantidad designada, se procederá a los de los sitios existentes en la ciudad de Valparaíso, terrenos de Aconcagua, i chácara de la Merced perteneciente al convento grande de esta ciudad; todos por el órden que son nombrados i solo hasta el completo de los ciento cincuenta mil pesos.

ART. 5.º Si alguno de estos fundos estuviese

en arriendo por tiempo determinado, se resinde este contrato por el interes de la causa pública.—Sala de las Comisiones, Abril 9 de 1825.—*Santiago Antonio Pérez.—José Alejo Eyzaguirre.—Ovalle.—Miguel Zañartu.—Cárlos Rodríguez.—José Manuel Barros.—José Gregorio Meneses.—Buenaventura Olmedo.*

Núm. 205

Funda que debe rechazarse el proyecto de la Comision de Justicia en la causa que espresa, i tenerse presentes las observaciones que hace para las decisiones del punto en cuestion.

Soberano Congreso:

El ciudadano Nicolas R. Peña, con el mas profundo respeto, espongo: haber oido desde la barra el informe de algunos de los señores de la Comision de Justicia, a consecuencia del recurso elevado por don Paulino Mackenzie, fundando haberse quebrantado las garantías en la providencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia, en la causa que seguimos sobre cobranza del valor del bergantin *Juana Gordon* i su cargamento.

La Comision opina la infraccion de aquéllos, i que no aparece en la tramitacion del juicio la nulidad declarada por la Suprema Corte.

Ya que en medio de las repetidas jestiones de mi contendor i de la interposicion del cónsul inglés, yo he guardado la moderacion de no hacer a la Soberanía sino un lijero indicante de la marcha que lleva este desgraciado asunto, i la astucia con que se pretendia conducir al Soberano Congreso hasta el punto de hacerle dar un curso retroversivo; hoi que está verificado mi pronóstico, permítanseme las observaciones a que no me deja ser indiferente el peligro de mis derechos i que creo conducentes a ilustrar a la Soberanía i consultar su propia dignidad con la observancia misma de las leyes.

El primer objeto que se sometió a la deliberacion del Congreso fué examinar si la Corte Suprema de Justicia habia podido o no conocer en el recurso de nulidad, que yo entablé contra la sentencia de la Corte de Apelaciones, i cuál seria el juez que, en caso de declararse la inhabilidad de la Corte Suprema, debiese decidir en el reclamo de Mackenzie contra la infraccion de las garantías.

El Congreso contestó al Supremo Gobierno con el acta de 22 de Enero último: "1.°, que podia responderse al cónsul de S. M. B. que, por el artículo 146, título XIII de la Constitucion, la Suprema Corte de Justicia puede conocer de las nulidades de las sentencias de la Corte de Apelaciones en el mismo caso i forma que previene el artículo 137, título XII de la misma; 2.° que en ese caso, habiendo sido violadas las garantías constitucionales, puede la parte que se sintiere agraviada, reclamar su observancia ante la majistratura encargada de mantenerla, que segun el artículo 138 de la Constitucion, era el Senado, a quien en la actualidad subroga el Congreso."

Esta deliberacion del Cuerpo Soberano es la base irrevocable sobre que debe procederse en el punto pendiente en el dia. Examínese, pues, qué es lo que ha querido significar el Congreso al Gobierno en esta contestacion. Diciéndole que, por el artículo 146, la Suprema Corte de Justicia puede conocer de las nulidades de las sentencias de la de Apelaciones, seguramente le manifestó que en mi causa habia procedido con este poder i facultad en el recurso de nulidad que yo elevé. De lo contrario, nada habria decidido en la consulta. Hubo, pues, en la Corte Suprema de Justicia el poder que le da la lei para ese conocimiento, i de consiguiente no quebrantó alguna de las garantías al conocer de mi recurso.

¿Habria esta infraccion en la providencia pronunciada por la Suprema Corte? Por un momento supongamos que hubiese motivo de temerla. ¿Ante quiénes debia reclamarse? Vuestra Soberania ha declarado que ante el Senado, segun el artículo 138 i que en su lugar hoi está subrogado el Congreso. Pero el artículo 138 no da esta atribucion precisamente al Senado, sino *a todos los funcionarios judiciales*, en cuyo número no es comprendido el Senado, cuyo ministerio no era el de *juzgar*, sino el de *lejislar* i conservar las leyes, siendo una de las fundamentales la independencia de los tres poderes supremos.

Es verdad que, por el artículo 38, título VI, párrafo 5.°, era una de sus atribuciones *protejer i defender las garantías individuales con especial responsabilidad.*

Pero ni a Mackenzie se ha tocado en algunos de los derechos *individuales* de libertad, propiedad i seguridad, ni aquí se ha tratado sino de *garantías judiciales*. ¿I a quién corresponde la proteccion de estas garantías?

Por el artículo 146, párrafo 1.°, esta reclamacion pertenece a la Suprema Corte de Justicia. ¿I si este Tribunal es quien las quebranta?... El supremo lugar que ocupa en su línea no deja otro alguno sobre sí: esta es una propiedad de su natural independencia, a ménos que se le quiera comprender en el párrafo 20 del artículo 39, que atribuye al Senado *declarar cuándo há lugar a formar causa* a cualquier funcionario público, i entónces solo podria contraerse el Congreso que le subroga a decidir la *responsabilidad personal de los jueces, procediendo sumariamente sin alterar lo juzgado*, a la manera que debe proceder la Suprema Corte de Justicia, por el párrafo 1.° del artículo 149, cuando conoce de las vejaciones i otros crímenes de los jueces de apelaciones. Pero en cualquier caso que se ponga el Congreso, 1.°, sólo podrá ceñirse a discernir si el

Supremo Poder Judicial habria quebrantado las garantías *judiciales*: 2.°, este discernimiento nunca podria verificarse sin la audiencia de los jueces acusados. Se trata de su responsabilidad, i ellos no son de peor condicion que cualquier otro ciudadano.

La misma parte querellosa debió acompañar la fianza prevenida en el artículo 138, que cita el Congreso en su contestacion al Supremo Gobierno.

Se halla Vuestra Soberanía en la necesidad de discutir i resolver:

1.° Si puede reclamarse infraccion de garantías por actos del Supremo Poder Judicial o Suprema Corte de Justicia.

2.° Si las garantías de que puede reclamarse son esclusivamente las *individuales*, que es la proteccion que da el párrafo 5.°, artículo 38, al Senado, o son tambien las *judiciales* a pesar de que el pretenso infractor es el encargado de la conservacion de éstas, por el párrafo 1.°, artículo 146, i que en lo judicial no tiene superior.

3.° Si, resolviéndose que, en las formas judiciales, está sometida la Suprema Corte de Justicia a cualquier otro de los poderes, es solo para hacer efectiva su responsabilidad, sin alteracion alguna de lo juzgado.

4.° Si para este caso puede admitirse querella sin preceder la fianza del artículo 138.

5.° Si, allanados todos estos particulares i otorgada la fianza, deberá o no oirse a los jueces acusados.

6.° Suponiendo que el Soberano Congreso llegue a decidir que puede judicialmente conocer de la infraccion de garantías por la Suprema Corte de Justicia, ¿podrá hacer una retroversion al juicio para resolver si hai o nó la nulidad que aquel tribunal declara? I en fin, entrando el Congreso en este asunto principal ¿lo juzgará sin escucharme?...

Lo cierto es que la Comision se ha introducido a este juzgamiento cuando en el artículo 2.° de su proyecto de decreto propone que se declare *no aparecer en la tramitacion de mi causa* la nulidad declarada por la Suprema Corte, que es lo mismo que pretender que el Congreso se erija en una Majistratura de apelacion de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia i los revoque.

Permítame Vuestra Soberanía una breve observacion sobre este punto en que se ha fijado la Comision. Ella informa "que hecho el instrumento ejecutivo por el reconocimiento del deudor, la causa se hizo de la misma naturaleza i por consiguiente, debió tramitarse del modo que hai establecido para esa clase de juicios sumarios." Eh bien: si mi reconocimiento hizo ejecutivo el simple documento de Mackenzie (a pesar de que el documento borrado en parte sustancial i mas por la mano fraudulenta del mismo exhibente, nunca es ejecutivo segun las leyes): el reconocimiento que igualmente hizo Mackenzie de la carta en que me manda liquidarme con Campbell, hizo ejecutiva esta liquidacion i la Corte Suprema de Justicia declaró justamente la nulidad cometida en haberse omitido por la Corte de Apelaciones, especialmente cuando se le habian presentado al acuerdo documentos justificativos de las partidas entregadas al apoderado o endosatario de Mackenzie i el tribunal debió proceder en la forma del artículo 7.°, capítulo 1.° de la Ordenanza de Comercio, en una causa i negocio mercantil, i en que estaba prevenido un juicio, por otra parte, contra el mandatario o cesionario i obtenido un decreto para la devolucion del documento con que se me cobra.

Finjiendo que este documento sea ejecutivo por mi reconocimiento, ¿cuál es el privilejio que goza Mackenzie para que el reconocimiento de su carta preventiva de la liquidacion con Campbell no la haga igualmente ejecutiva? ¿De qué franquicia goza este Campbell para que igualmente su reconocimiento i confesiones juradas no hagan ejecutivas en mi favor las partidas confesadas? El era el encargado de recibirlas; él las confiesa recibidas; su poderdante o endosante se comprometió a que me liquidase con él, i ésta es la liquidacion omitida por la Corte de Apelaciones, i ésta la nulidad que declaró el Tribunal Supremo, como que se despreció un trámite literalmente mandado por la lei que da una fuerza i sustanciacion ejecutiva a las confesiones de las partes. De suerte que aquello mismo con que se quiere argüir que no hubo nulidad en el procedimiento ejecutivo contra mí, es lo mismo que produce la nulidad por no haberse observado el procedimiento ejecutivo contra Campbell i contra Mackenzie, por la liquidacion que juramentadamente confiesa haber dispuesto que hiciese yo con Campbell. Esto es concluir por los mismos principios en que se funda la Comision. Ella se ha equivocado en asentar que yo he tenido los autos ocho meses para mis excepciones, i que hubiese recurrido a la Corte de Apelaciones por el recurso de nulidad contra la sentencia del juzgado de letras.

Yo no tuve el proceso sino por el término fatal del encargado, aprovechándome del de los pregones que renuncié; i ambos plazos no componen sino cuarenta dias. En ellos opuse excepciones terminantes, todas justificadas con las confesiones juramentadas de Campbell, sin que contra éstas ni contra las suyas propias objetase Mackenzie alguna capaz de desvanecerlas. Él reconoció su carta preventiva de mi liquidacion con su mandatario o endosatario; confesó que por sí mismo habia borrado el endoso para que el documento tuviese efecto en juicio contra mí. Se reconocieron las cartas de los apoderados de Campbell i Mackenzie en que terminantemente confiesan que los documentos con que éste me demanda estaban traspasados i endosados a favor de aquél. ¿I todas estas confesiones no tienen la fuerza ejecutiva que se ha querido dar a mi contra-

to?... Si la causa seguida contra mí se hubiese tramitado por otra vía que la ejecutiva, Mackenzie funda que se habrian quebrantado las garantías judiciales; i yo? no tendria derecho a reclamar esta infraccion cuando no sólo se despreciaba mi accion ejecutiva a la liquidacion, sino aun el juicio prevenido por mí contra él, que habia recibido los 141,000 pesos que confiesa en su cuenta, i en lugar de esta suma sólo confiesa entregados 36,000?...

1.º Una liquidacion no es prohibida; ántes es esencial en las causas ejecutivas, porque no es ejecutivo lo que no es líquido; 2.º, la necesidad de esta liquidacion es ejecutiva por la confesion del contendor, i en competencia de dos acciones ejecutivas se ordinariza el juicio; 3.º, en todos los juicios comerciales, de cualquiera clase que sean, si la liquidacion es lo único que puede descubrir la verdad, la lei mercantil la hace indispensable. Omitirla es una infraccion notoria de ésta, de la buena fe, de la honradez i de la justicia, e induce la nulidad declarada por la Corte Suprema que, reponiendo el proceso al órden debido, a nadie perjudica, al paso que allana el camino esencial de la verdad, dejando al pretenso acreedor garantido con la conservacion del secuestro de las propiedades embargadas. De modo que yo soi el único perjudicado en esta providencia; pero para Mackenzie es agraviante todo lo que no sea proceder a su antojo sin exámen alguno. Ponerle en la vía de la indagacion de aquella liquidacion que él mismo ha querido, es ponerlo a riesgo de que se patentice a toda luz que, estando plenamente pagada la deuda en la mano misma que él dispuso que la percibiera, se vea que obra sin accion, i con el solo intento de duplicar mis sacrificios a costa de patrocinar la usurpacion que le ha hecho un hombre que se da por fallido.

Desde el principio la causa presentaba esta evidencia; pero los pleitos tienen su estrella, i era mui alto i poderoso el cometa que con su cauda cubria mi justicia i hacia sombra a los majistrados. Yo no pude saber la contestacion del rival a mis excepciones, porque él concluia el proceso. Así, me contenté con apelar llanamente de la sentencia del juez letrado. Mackenzie no se opuso, consintió en esta apelacion. Me presenté ante la Ilustrísima Corte *en el grado de apelacion, nulidad i agravio*, i bastó esa espresion de mera fórmula para que se haya querido interpretar que, siendo la Corte de Apelaciones la que por la Constitucion decide de las *nulidades* de los jueces de letras, no ha podido entender en el recurso la Suprema Corte de Justicia. Todos saben que hai diversas especies de nulidades, como la que se causa por una sentencia *ultra vel extra petita*, falta de jurisdiccion, injusticia notoria, etc., etc., etc.; de éstas conoce todo tribunal de apelacion, porque el mismo juez que sentenció no puede revocar su definitiva; i por eso, en la presentacion en el grado, se pone siempre la cláusula de *nulidad* para que no falte este motivo legal a la revocacion, si la sentencia tuviese cualquiera de los vicios que por esta parte pueden hacerla nula i agraviante. Otra es la nulidad por *falta de las formas esenciales* del juicio de que hablan la Constitucion i el Reglamento de Administracion de Justicia, segun el cual, en el artículo 65, debe interponerse este recurso ante el mismo juez que pronunció la sentencia, dentro de cinco dias, i él es quien remite el proceso para su conocimiento al tribunal que debe decidir de esta *nulidad de sustanciacion*.

Rejístrense mis autos i no se hallará que yo haya promovido ante el juzgado de letras la tal *nulidad*, sino la apelacion *mera* de su sentencia. ¿Cómo, pues, habia de conocer de aquélla la Corte de Apelaciones? Este tribunal debió ceñirse al mérito del proceso para la revocacion o confirmacion con respecto al juzgado de letras, i tratar de dar el verdadero órden a la causa si encontraba en ella los defectos que inducian mi agravio. Debió comparar mis excepciones i las de Mackenzie, que yo no habia visto; debió advertir que un papel borrado en parte sustancial i por la mano misma del demandante, jamas trae aparejada ejecucion, especialmente cuando la parte borrada era esencial para decidir de la lejitimidad de la persona del actor, que es la base de todo juicio; debió observar que en el que se ajitaba contra mí se olvidaba el que yo habia iniciado contra Campbell (que era el sujeto con quien debia seguirse la causa, segun el endoso o mandato borrado) i cuya litis-pendencia era por sí sola suficiente para suspender la marcha ejecutiva del mas purificado documento; debió, en fin, (para no cansar) penetrarse de que reconocida por Mackenzie la carta en que dispone que me liquide con Campbell, i reconocidas por éste las partidas que tenia entregadas, cuando no se reputase estintiva de la deuda esta entrega, al ménos era ejecutiva la liquidacion, i debia examinarse si era yo o mas bien el endosatario o apoderado de Mackenzie quien usurpaba sus fondos.

A este golpe de luz se presentaba la necesidad de que la Corte de Apelaciones reformase el juicio del juzgado de letras. Pero ni siquiera me entregó los autos para espresar agravios, i yo sufrí la mayor sorpresa cuando, al tiempo de la relacion, oigo que todas las excepciones de Mackenzie, en una memoria que yo no habia visto, se reducian a querer alucinar de que las cantidades entregadas por mí a Campbell eran anteriores a su comision o autorizacion de recibirlas. Entónces presenté al acuerdo los documentos mas concluyentes por sus fechas, de que yo no pretendia cubrir con deudas ilíquidas de Campbell a mi favor, sino con sumas líquidas i considerables que habia dejado i puesto efectivamente en su poder para este pago i que integrantemente lo llenaban. ¿Cuál fué la conducta de la Corte de Apelacio

nes a presencia de estos justificativos? ¿Los hizo reconocer de Mackenzie? ¿Los hizo reconocer de Campbell? ¿Podrá de oficio anticiparse a negarles el asenso que nunca se atreverian a negarle los mismos interesados? ¿No veia que, confesándose por éstos, era evidente el resultado de la liquidacion que cancelaba mi débito? ¿Cómo la omite a presencia de la órden misma del acreedor, cuyas excepciones eran ya documentadamente desmentidas? ¿Cómo falta al trámite esencial literalmente prevenido en la lei mercantil, de que *en cualquier estado de la causa* que se encuentre la verdad, el juez se certifique de ella, tomando aun de oficio cualquiera informacion, si aun las necesitase, aunque el proceso esté concluso para sentencia?...

¡Oh! el procedimiento de la Corte de Apelaciones fué viciado de una nulidad notoria i este es el recurso que yo entablé de su sentencia i no de la del juzgado de letras, para ante la Corte Suprema de Justicia. Vuestra Soberanía ha contestado al Gobierno que esta es la majistratura constitucionalmente autorizada para conocer semejantes recursos. Supongamos por un instante que realmente no aparezca nulidad en el procedimiento de la Corte de Apelaciones a los ojos de la Comision del Congreso, la hubo a los de la Corte de Justicia. ¿I era el Senado ni es el Congreso un tribunal judicial de apelaciones para confirmar o revocar las providencias de la Corte Suprema a pretesto de alegarse fraccion de garantías?... ¿No quedó el proceso en esa parte concluido *en la única instancia* que designa la Constitucion a la Corte Suprema? Examine enhorabuena Vuestra Soberanía si las garantías individuales se han quebrantado; escúchese a los jueces que son acusados de tal quebrantamiento; pero lo juzgado es irrevocable por la lei misma que se invoca. ¿Caeremos en la implicancia de que en lo judicial haya un último i supremo punto a que llegar i que todavía pueda pasarse de él i no ser el último?... ¿Se resolverá el Congreso de Chile, peregrinar con esta orijinalidad contradictoria en medio del universo por el empeño de un solo hombre, a quien, por otra parte en nada perjudica la liquidacion mandada hacer, estando embargadas todas mis propiedades al resultado?... ¿Cuántos meses hace que ella estaria concluida, si no fuesen los artículos i recursos que él mismo promueve para eludirla, cuando en un mes perentorio era juzgado que se concluyese? ¿No es esencial saber, i no se habria sabido ya, quien es el que falta a la verdad, si Campbell, diciendo que solo le he entregado 36,000 pesos, o yo, demostrando por sus propios documentos que le he entregado 141,000 pesos? ¿O sea cual fuere la realidad del hecho, yo debo ser sacrificado i salvado el usurpador?... ¿Con que será en el arbitrio de éste hacer ilíquidas mis entregas i en el de su paisano, de acuerdo, ejecutarme todavia por cantidad ilíquida, contra los elementos del derecho práctico de la razon i de la probidad?... Nó, señores: no se trata de una pequeña suma, el éxito de la controversia puede arruinar totalmente a una familia desgraciada, al paso que jamas puede ser adverso a mi rival garantido con cuanto causa la desnudez que padezco. Me humilla verdaderamente el dibujar a Vuestra Soberanía el cuadro de mis infortunios i miserias...

La sabiduría i el honor que presiden siempre las deliberaciones del Soberano Congreso, necesariamente han de inspirarle rechazar el proyecto de la Comision, i entrando en el profundo i delicado exámen de las cuestiones preliminares i de trascendencia, que naturalmente se presentan para la decision del recurso de Mackenzie, reclamando las garantías, resolver que, sin perjuicio de la determinacion que haya de darse en este particular, se deje espedito i lleve a debido efecto lo juzgado, como una materia ajena de la lejislatura, i en beneficio mismo del interes de ámbos litigantes.

Así lo suplico rendidamente a Vuestra Soberanía, i en ello pido justicia, etc.—Soberano Señor.—*Nicolás R. Peña.*

Núm. 206

El Congreso, tomando en consideracion la causa que le espone US. para no asistir a sus sesiones corrientes, ha deliberado, en acuerdo de este dia, se presente a la Sala el dia de mañana, precisamente, a prestar su juramento i tomar la posesion que le corresponde.

Con este motivo, saluda a US. el secretario del Congreso, ofreciéndole su consideracion i aprecio. —Secretaría del Congreso, Abril 11 de 1825.—Señor diputado suplente de esta capital, don Gaspar Marin.

Núm. 207

En sesion de este dia, ha deliberado el Congreso que, tratándose de dar una lei que regle el modo i forma de proceder en toda clase de secuestros fiscales, se diga por mi conducto a la Ilustrísima Corte suspenda por ahora i hasta nueva disposicion todo procedimiento de las causas de este jénero, impartiendo al efecto sus órdenes a cuantos tengan que intervenir en ella.

El secretario de la Sala tiene el honor de noticiarlo a la Ilustrísima Corte para su cumplimiento, saludándole distinguidamente.—Secretaría del Congreso, Abril 11 de 1825.—A la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

CONGRESO NACIONAL

SESION 72, EN 12 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Incorporacion del señor Marín.—Recusacion del contador mayor por don Santiago Campino.—Dictámen sobre el particular.—Postergacion de la causa entre Rodríguez i Mackenzie.—Preferencia de asientos entre los vocales de la Corte de Apelaciones.—Retiro de algunos batallones al campo por falta de alimentacion.—Comparecencia del comandante jeneral de armas.—Asiento que se le fija.—Suspension de la sesion hasta recibir ciertos documentos.—Id. del comandante jeneral de armas.—Representacion del señor Argomedo sobre derecho de asistir a sesion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el señor Ministro de la Guerra comunica haber recibido otro en que el comandante jeneral de armas le avisa que, con la aprobacion del Supremo Director, hará salir de Santiago al campo los batallones números 5, 7 i 8 i cazadores a caballo por no tener como darles de comer. (*Anexo núm. 208.*)

2.º De otro oficio en que don José Gregorio Argomedo pregunta si, en virtud del auto que le puso en libertad, puede o no asistir a sesion a desempeñar sus deberes de diputado. (*Anexo núm. 209. V. sesion del 17 de Marzo de 1825.*)

3.º De un informe de la Comision de Lejislacion sobre la contienda que se ha trabado entre los vocales de la Corte de Apelaciones relativamente a la prelacion de asientos (*V. sesion del 23 de Marzo de 1825*).

4.º De otro informe de la Comision de Justicia sobre la recusabilidad del contador mayor en una causa de don José Santiago Campino. (*V. sesion del 29 de Diciembre de 1824.*)

5.º De un oficio en que la Corte de Apelaciones comunica haber impartido las órdenes convenientes para que se paralicen las causas sobre secuestros que se siguen en los tribunales i juzgados de la República. (*Anexo núm. 210. V. sesiones del 11 de Abril de 1825 i del 7 de Setiembre de 1826.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Con motivo de la solicitud de don José Santiago Campino, declarar que el contador mayor es recusable; i, que, recusado,

queda completamente inhibido; i que se le debe recusar en conformidad a la lei de recusacion de los jueces letrados, i disponer que el espediente vuelva a la Comision de Justicia para que ella proponga los medios de subrogar al contador mayor en los casos de recusacion i la cuantía de la multa. *(V. sesiones del 6 de Mayo de 1825)*

2.º Llamar al señor Marín para que preste juramento i se incorpore en la Sala, sin ejemplar, no obstante estar pendiente una causa criminal en su contra. *(V. sesion del 11.)*

3.º No fallar ni discutir el asunto de Rodríguez i Mackenzie hasta que el secretario presente sobre él un memorial de relacion *(V. sesiones del 11 i del 21.)*

4.º Sobre la preferencia de asientos que los vocales de la Corte de Apelaciones se disputan, aprobar el dictámen de la Comision de Lejislacion con calidad de que el primero que ocupe el primer asiento lleve la voz. *(Anexo núm. 211.)*

5.º Sobre el retiro de algunos batallones al campo, llamar al comandante jeneral de armas, i una vez llegado, fijarle como asiento el de los Ministros Plenipotenciarios, i después de pedirle muchas informaciones, dejar pendiente el asunto hasta el dia de mañana en que se traerán todos los documentos que a él se refieren.

6.º Desechar la mocion hecha por el señor Rodríguez para que se suspenda de su empleo al comandante jeneral de armas. *(V. sesion del 7 de Mayo de 1825.)*

7.º Sobre la presentacion del señor Argomedo, que la Comision Judiciaria encargada de su causa informe. *(V. sesion del 13.)*

8.º Dejar en tabla el asunto relativo al retiro de los batallones. *(V. sesiones del 13 i del 20.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Huici, Hurtado, Infante, Íñiguez, Larraín don Agustín, Luco, Meneses, Merino, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Ovalle don Vicente, Olmedo, Prieto, Palazuelos, Pérez, Pradel, Urízar, Ugalde i Zañartu.

Preguntado por el señor Presidente el secretario sobre los asuntos del dia, contestó éste que eran asuntos particulares i principalmente estaban señalados el de don J. Santiago Campino i el de don Nicolás Rodríguez Peña con don Paulino Mackenzie.

Se hizo leer el espediente del primero, que era terminado a recusar al contador mayor para que no conociese en las cuentas que tenia presentadas; se declaró en discusion este negocio; i en estas circunstancias se anunció a la Sala que, habiendo sido llamado el dia anterior el señor don Gaspar Marín como suplente para que prestase el juramento i se incorporase a la Sala, se hallaba en la Secretaría i se le hizo entrar, prestó el juramento de estilo i tomó asiento.

Continuó la discusion sobre la recusacion del contador mayor, i declarado por bastante discutido el punto, se fijó la siguiente proposicion: ¿Es o nó recusable el contador mayor? Recibida la votacion, se resolvió por unanimidad de sufrajios que lo era i así quedó aprobado. En seguida, i como una deduccion de la anterior proposicion, se fijó esta otra: Recusado el contador mayor, ¿queda enteramente separado o nó? I recibida la votacion, se resolvió la afirmativa por veinticinco sufrajios en oposicion de seis. Luego, despues de algunas observaciones, se fijó otra tercera proposicion en estos términos: ¿Se recusa al contador mayor conforme a la lei que rije para los Ministros de la Corte de Apelaciones o a los jueces de letras? Recibida la votacion, se declaró por diezisiete sufrajios en oposicion de trece, que era recusable conforme a la lei establecida para los jueces de letras.

Luego se indicó sobre la escala que debia formarse para subrogar en las recusaciones a dicho contador mayor i la multa que debia fijarse, i se mandó pasase el asunto a la Comision de Justicia para que abriese dictámen sobre el particular.

Luego se pidió el asunto del señor Peña con Mackenzie, i habiendo espuesto el secretario que en ese solo dia se le habian entregado los autos, que no tenia conocimiento alguno de ellos ni habia un memorial ajustado para ilustrar a la Sala, se hicieron algunas indicaciones sobre que era bastante el informe de la Comision de Justicia, i otras que era necesario el memorial ajustado, de que resultó, declarado bastante discutido el negocio, la siguiente proposicion: ¿Se toma conocimiento del negocio, sujeta materia, sin memorial ajustado o nó? I quedó resuelto por veintiseis sufrajios en oposicion de dos, que debia hacerse el citado memorial, encargándose al secretario lo trabaje.

Concluido esto, se hizo presente por el señor Palazuelos que, para llenar la hora, se despachase un pequeño asunto sobre competencia que habia entre los señores que componen hoi el tribunal de la Corte de Apelaciones i los que ántes le

componian, sobre el asiento que debian ocupar unos i otros, para juzgar en algunos negocios que habian quedado pendientes en su tiempo.

Se leyó el informe de la Comision de Justicia, sobre este particular, se puso en discusion, i declarado bastante discutido, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se adopta el dictámen de la Comision con la calidad de que el primero que ocupe el primer asiento lleve la voz o nó? i resultó sancionado i aprobado por veintiocho sufrajios en oposicion de dos por la afirmativa.

Concluido este acto, se leyó un oficio del Ministro del Interior, en que hace presente que el comandante jeneral de armas le avisaba que los comandantes de los batallones números 5, 7 i 8, i cazadores a caballo le habian representado que no tenian que dar de comer a sus soldados, por lo que le indica que el siguiente se salia a situar en campaña con toda esta fuerza, cuya medida habia sido aprobada por el señor Supremo Director, i que era preciso escusar un hecho que, por la escasez del Erario, comprometia la seguridad pública. Tomada en consideracion esta nota, despues de muchas i largas observaciones, siendo la hora incompetente, se levantó la sesion i se anunció por el señor Presidente que, siendo un negocio grave i urjente, se continuaria a la oracion del mismo dia.

A la hora dicha, reunidos los señores, se abrió la sesion, i despues de repetidas i multiplicadas observaciones sobre el mismo particular, a consecuencia de una indicacion que se hizo en la Sala sobre que era necesaria la comparecencia del comandante jeneral de armas i algunos documentos, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se estima necesaria la comparecencia del señor comandante jeneral de armas con los oficios que se han indicado o nó? I resultó aprobada la afirmativa por diezisiete sufrajios en oposicion de doce; en seguida se propuso esta otra: ¿Se le manda venir esta noche o nó? I se declaró la afirmativa por veintiun sufrajios en oposicion de ocho.

Dada la órden por el conducto competente, i mandado llamar, efectivamente se presentó dicho señor en la antesala, se avisó por el edecan a la Sala, i habiéndose indicado por un señor diputado que no estaba asignado el asiento que debia ocupar, despues de varias observaciones que hicieron algunos señores, se pronunció la Sala unánimemente que por ahora ocupase dicho señor el asiento que otras veces habia tomado, que es el de los Plenipotenciarios, sin perjuicio de lo que el Congreso resuelva despues para los demas casos que ocurran.

En su virtud, entró dicho señor a la Sala, tomó el asiento designado, continuó la discusion, i habiéndosele hecho preguntas por los señores diputados, informó sobre todo lo que se le preguntó. Luego despues se le exijió por los documentos, esto es, por el oficio que habia dirijido al Supremo Director, anunciándole la salida de los cuerpos a campaña, i la contestacion de dicho señor, aprobando esta medida. Contestó que no habia sido oficio el que le habia dirijido, sino una carta particular, i su contestacion era de la misma naturaleza; que de la primera no habia dejado copia alguna, pero la segunda estaba mui pronto a manifestar el capítulo en que le aprobaba la medida; que no la habia traido, porque no era comunicacion oficial. Pidió tambien dicho señor se tuviesen a la vista los oficios que habia dirijido al Ministerio de Guerra, anunciándole la resolucion que habia tomado, con respecto a los cuerpos militares, con aprobacion de S. E., i quedó acordado por la Sala que debian traerse.

En este estado, despues de varias observaciones, se indicó en el curso de la discusion, por el señor diputado Rodríguez, que estimaba conveniente i necesario se suspendiese a dicho comandante jeneral de su empleo, hasta examinar los documentos que se habian mandado traer a la vista. Otros señores indicaron que, siendo la hora incompetente, no podrian con facilidad conseguir esos documentos, de que resultó la siguiente proposicion: ¿Se suspende la sesion hasta mañana, que vendrán los documentos que ha pedido la Sala o nó? I se declaró, por veintidos en oposicion de cinco, la afirmativa.

Luego despues se pidió por el dicho señor Rodríguez se votase sobre su indicacion, i habiendo accedido la Sala, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se suspende o nó, al comandante de armas? I se declaró, por veintitres sufrajios en oposicion de dos, la negativa.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente ordinaria el mismo asunto, con los documentos que debian traerse.

ANEXOS

Núm. 208

En este instante acabo de recibir oficio del señor comandante jeneral de armas, en que me dice que los comandantes de los batallones números 5, 7 i 8 i cazadores a caballo le han representado no tienen qué dar de comer a sus soldados en el dia de mañana; i me dice que el dia de pasado sale con toda la fuerza a situarse en campaña en los puntos donde pueda proporcionar la subsistencia para el ejército, previniéndome que esta determinacion la ha comunicado el señor Director Supremo, quien, con fecha 9 del presente, ha convenido en ello.

Se acaba de retirar de la oficina el señor Ministro de Hacienda; pero incontinenti voi en busca de él a ver si podemos escusar un hecho que, por la escasez del Erario, compromete la seguridad pública.

El Ministro delegado que suscribe, presenta al Congreso su mayor consideracion i respeto.—

Santiago, Abril 12 de 1825. *Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 209

Señor:

El diputado José Gregorio Argomedo suplica, rendidamente, al Congreso se sirva esplicar si, en virtud de la providencia de su libertad, está o nó en aptitud de ejercer su representacion. Cree de necesidad esta esplicacion para dejar con ella espeditos los recursos que convengan en justicia a él i al pueblo por quien representa. La consideracion que le merece dicho pueblo le hace tambien esperarla con preferencia de la integridad del Congreso, al cual ofrece el suplicante su mayor respeto.—Santiago, 12 de Abril de 1825. —*José Gregorio Argomedo.*

Núm. 210

Esta Corte tiene el honor de acusar a US. recibo a su honorable nota, fecha de ayer, relativa a la resolucion del Congreso Nacional sobre la suspension, por ahora, de las causas de secuestros fiscales, i con esta fecha ha librado decreto para que se comunique a los jueces de letras de la comprension del Estado.

Acepte US. los testimonios de aprecio que le reitera. Corte de Apelaciones i Abril 12 de 1825.—*Juan de Dios Vial del Rio.* Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 211

El Congreso, en sesion estraordinaria del 12 arriba citado, tomando en consideracion el asunto de la competencia que se ha suscitado entre los señores que componen el Tribunal de Apelaciones i los que anteriormente lo componian, sobre el asiento que unos i otros deban ocupar en el juzgamiento de algunos negocios que quedaron pendientes en el tiempo de los segundos, se sancionó por la Sala de que el primero que ocupa el primer asiento lleve la voz de los predichos negocios.

El secretario que suscribe, tiene la honra de informarlo así a la Iltma. Corte, ofreciéndole todos sus respetos i alto aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 19 de 1825.—A la Iltma. Corte de Apelaciones.

CONGRESO NACIONAL

SESION 73, EN 13 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO. —Cuenta. —Aprobacion del acta de la sesion anterior, prévias algunas rectificaciones.—Estados del mes de Marzo. —Representacion del señor Argomedo. —Querella del señor Íñiguez contra el oficial mayor de la Secretaría.—Sesion reservada.—Forma de las comunicaciones dirijidas al Congreso.—Sesion pública. —Auxilio al ejército.—Lista de los empleados.—Publicacion mensual de las entradas i de los gastos fiscales.—Cobro de créditos fiscales.—Consulta de la aduana de Valparaíso sobre franquicia de los víveres para los buques de guerra.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el señor Ministro de Hacienda acompaña cinco estados de las oficinas de esta capital en el mes de Marzo último. *(Anexos núm. 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, i 219. V. sesion del 12 de Enero de 1825.)*

2.° De varios documentos relativos a la determinacion tomada por algunos batallones de retirarse al campo por no tener qué comer. *(Anexo núm. 220. V. sesion del 12.)*

3.° De un oficio con que el Ministerio de Hacienda acompaña un espediente iniciado por la aduana de Valparaíso, en demanda de que se declare si los buques de guerra pueden o nó embarcar víveres sin tasa ni medida i libres de todo derecho i si cargamentos, como el que consta en un manifiesto del bergantin *Buena Esperanza*, se deberán o nó entregar libres. *(Anexos núms. 221, 222, 223, 224 i 225. V. sesion del 20 de Mayo de 1820.)*

4.° De otro oficio en que el señor Íñiguez se querella contra don J. Antonio Prieto, oficial mayor de la Secretaría, por unas injurias que dice haberle inferido.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente, prévias unas rectificaciones.

2.° Pasar a la Comision de Hacienda los estados correspondientes al mes de Marzo que el señor Ministro de Hacienda ha remitido.

3.° Dejar constancia en el acta de la presente sesion de la representacion del señor

Argomedo, en demanda de que se declare si puede reincorporarse al Congreso por no haberse dejado en el acta de la sesion anterior. *(V. sesion del 20.)*

4.º Sobre la querella del señor Íñiguez, que ocurra al juez competente. *(V. sesion del 15.)*

5.º Hacer despejar la barra para oir reservadamente la lectura de los documentos relativos al retiro al campo de algunos batallones.

6.º Prevenir al señor Ministro del Interior i al Comandante Jeneral de Armas que en lo sucesivo se espresen en sus comunicaciones al Congreso con mas claridad i decencia. *(Anexo núm. 226.)*

7.º Continuar en sesion pública la discusion de los demas asuntos pendientes.

8.º Oficiar al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que en el dia remita una razon de la suma de dinero que se necesita para socorrer al ejército. *(Anexo núm. 227. V. sesion del 18.)*

9.º Pedirle igualmente una razon de lo que se adeuda a los empleados civiles i militares. *(Anexo núm. 228. V. sesion del 18.)*

10. Encargarle que haga publicar mensualmente una razon detallada de lo que se debe a los cuerpos del ejército, i pasar al Congreso el estado de sus pagos i deudas. *(Anexo núm. 229. V. sesion del 25.)*

11. Comunicarle, por último que, sabedor el Congreso de la existencia de muchos créditos fiscales exijibles, estraña que no se ponga mayor empeño en su cobro. *(V. sesiones del 20 de Marzo de 1821 i del 14 de Abril de 1825.)*

12. Pasar en informe a la Comision de Hacienda el espediente iniciado por la aduana de Valparaíso sobre franquicia de los víveres i especies de los buques de guerra.

13. Dejar en tabla la discusion de los medios de auxiliar al ejército. *(V. sesion del 14.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Huici, Hurtado, Infante, Íñiguez, Larraín, don Agustín Luco, Meneses, Merino, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Prieto, Palazuelos, Pérez, Pradel, Vera, Urízar, Ugalde i Zañartu.

Leida el acta de la anterior, se hizo una observacion por el señor Rodríguez, de que no se habian puesto las notas que faltaban al acta anterior i se mandó que así se hiciese, especificando cuál era su contenido conforme se ha observado en las demas actas.

Se observó tambien que no debia ponerse el número de sufrajios en pro i en contra que resulta en las votaciones. Se hicieron algunas observaciones sobre este particular: i puesta en votacion la siguiente proposicion: ¿Se pone el número de sufrajios o nó? i quedó sancionada la negativa.

Igualmente se declaró por la Sala que, cuando resultase una proposicion aprobada por toda ella, se diga quedó aprobada por unanimidad.

Luego despues se leyó un oficio del Ministro de Hacienda, incluyendo los estados del mes de Marzo, advirtiéndose que habia sido recibido el dia anterior, i no se dió cuenta por no ser urjente i estar empeñada la discusion en asuntos mas graves; i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se leyó otro del señor Argomedo, cuyo contenido se dirijia a que declarase el Congreso si, por el decreto de libertad que ha obtenido, estaba en aptitud de ejercer su representacion, i se mandó pasar a la Comision Estraordinaria de Justicia.

Se leyó otro del señor Íñiguez, quejándose de injurias e insultos recibidos por el oficial mayor de la Secretaría del Congreso, don J. Antonio Prieto, i despues de algunas observaciones, teniendo presente el artículo 8.º del reglamento interior i el 82, se declaró bastante discutido i se fijó la proposicion siguiente: ¿Está comprendido el presente caso en el citado artículo 82 del reglamento de la Sala o nó? I resultó aprobada la negativa, en cuyo virtud se decretó que ocurriese al juez competente.

Concluido esto, se mandó llamar al Ministro del Interior i comandante jeneral de armas, se avisó su llegada i se les hizo entrar a la Sala: el primero entregó los documentos que se le habian pedido en la sesion anterior, i recibidos que fueron por el señor Presidente, hizo presente a la Sala éste, que habia uno que exijia su lectura reservada por la trascendencia que tenia, segun se lo acababa de indicar el mismo señor Ministro. Se hicieron algunas observaciones sobre este particular, de que resultó declarado bastante discutido, conviniendo la Sala por unanimidad se despejase la barra como se hizo.

Se procedió inmediatamente a su lectura, i concluida, habiéndose hecho muchas reflexiones i observaciones escrupulosas, se pronunció la Sala

unánimemente se previniese a dicho señor Ministro i comandante jeneral de armas, tratasen en adelante de espresarse en sus notas i comunicaciones con mas claridad i decencia, de un modo que no se ofendiese al decoro de la Augusta Representacion Nacional, sin dar lugar a novedades peligrosas que traen tal vez irremediables males; con lo que quedó concluido el asunto, i se mandó abrir la puerta para que entrase el pueblo.

A consecuencia de esto hizo presente a la Sala el señor Presidente ser interesante ver los estados presentados por el señor Ministro i su cotejo con los que se habian manifestado por el comandante jeneral de armas, tomándose en consideracion para ilustrar a la Sala i tratar de proporcionar los auxilios que eran necesarios para el sosten del ejército. Hechas algunas observaciones, se acordó se oficiase al Ministro de Hacienda para que diese una razon pronta i en el dia sobre cuánto necesitaba para socorrer al ejército.

Otra en que remitiese la deuda total de empleados civiles i militares i que, al mismo tiempo, hiciese publicar mensualmente una razon de todas las entradas del Fisco, el pago de todos los empleados i lo que se les adeudaba, imprimiendo esta razon i pasando cien ejemplares al Congreso para instruccion de sus miembros.

Se acordó tambien se le dijese que, sabiendo el Congreso habia muchas deudas activas a favor del Fisco, se estrañaba la falta de cobro, cuyas dilijencias debian activarse con el mayor empeño para subvenir a los apuros del dia.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente el mismo asunto para dar auxilios para mantener el ejército.

ANEXOS

Núm. 212

Para los fines que puedan interesar al Congreso Nacional, remito al señor secretario los cinco estados que las oficinas de la capital han pasado al Gobierno, relativos al mes de Marzo último.

El Ministro que suscribe, tiene interes en que ántes de hacerlos pasar a la Comision de Hacienda o de destinarlos a otro objeto, se presenten en la Sala para el conocimiento del Congreso Nacional.

Saludo al señor secretario con toda consideracion.—Santiago, 11 de Abril de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso.

Santiago, Abril 11 de 1825.—A la Comision de Hacienda para su aprobacion del dia.—*(Hai una rúbrica.)*

Núm. 213

RELACION DE LAS CANTIDADES QUE SE HAN ENTREGADO POR LA COMISARÍA A LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO EN LOS MESES DE MARZO AL PRESENTE, CON OTROS GASTOS CAUSADOS EN EL CITADO TIEMPO.

Cuerpos	Ps.	Rs.
Rejimiento de artillería	3,643	
Número 1	31	
Número 4	1,643	
Número 5	960	
Número 7	3,900	
Número 8, incluso un cargo de 562 pesos	4,562	$\frac{1}{4}$
Cazadores a caballo	6,000	
Escuadron de Guias	2,278	$2\frac{1}{2}$
Dragones de la Libertad	150	
Granaderos lanceros	2,700	
Estado mayor jeneral	1,500	
Tribunal militar	200	
Estado mayor de plaza	469	
Oficiales reformados	1,224	
Individuos sueltos	222	$\frac{1}{4}$
Inválidos	440	
Milicianos de todas clases	22	$1\frac{1}{4}$
Suplementos a oficiales por cuenta del Perú	150	
Asignaciones militares	372	$7\frac{1}{4}$
Gastos estraordinarios de guerra	3,979	5
Id. ordinarios de id.	26	
Edecanes del Supremo Gobierno	554	
	34,027	$\frac{1}{2}$

Abril

Al capitan Silva	48	
Artillería	543	
Maestranza	150	
Rejimiento Cazadores a caballo	2,100	
Guias	50	
Número 5	150	
Número 8	500	
Número 7	500	
Al coronel Thompson	127	
Estado mayor de plaza	100	
Escuadron de Guias, por tantas varas de jergas	112 4	4,380 4
Tienen recibido		38,407 $4\frac{1}{2}$

Santiago, 14 de Abril de 1825.—Por indisposicion del Ministro.—*José Ignacio Toledo.*

Núm. 214

ESTADO JENERAL QUE MANIFIESTA LOS VALORES I GASTOS QUE HA TENIDO LA ADMINISTRACION JENERAL DE CORREOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE EN EL MES DE MARZO DE 1825.

CARGO JENERAL

	Reales de plata
Existencias de cartas del año de 1823, en número de 1,441, para beneficiar.	3,864
Dichas de 824, en número de 1,370, para id.	3,573
Dichas, de las que han entrado en Enero i Febrero, en número de 214.	431 ½
Valor de 2,585 cartas que han entrado en el presente mes.	7,101 ½
Ramo de francatura en dicho tiempo.	827 ½
Derecho de certificacion.	38
Ramo de encomiendas de entradas.	12
Id. de salidas.	34
Derecho de licencias.	162
Cartas franqueadas para conducir fuera de balija, en número de 4.	126 ½
Remesas de las estafetas en dinero efectivo.	2,875 ½
Cargo.	19,045 ½
Data.	21,292 ¼
Alcance contra la renta.	2,246 ¾
Hacen pesos.	280 6¾

DATA JENERAL

	Reales de plata
Existencias de cartas de 823, en número de 1,441, para beneficiar.	3,864
Dichas de 824, en número de 1,367 para id.	3,564
Dichas de las que han entrado desde Enero a Marzo inclusive, en número de 419.	947
Valor de 215 cartas descargadas en las guias para otros destinos.	1,156 ½
Costo de posta para los correos ordinarios de la carrera del Norte.	584
Id. para los de la carrera del Sur.	153 ½
Id. para los cuatro correos desde Uspallata a Mendoza, i su regreso hasta Santa Rosa.	644
Id. para las de 12 estraordinarios de cuenta del Estado.	958
Pagados a un correo sustituyente para Mendoza en la espedicion del dia 15.	120
Premio del cartero.	36
Gastos menores de oficina.	80
Cartas francas de empleados, en número de 14.	33 ½
Costo de impresion de tres resmas de papel para guías, a 7 pesos resma.	168
Pagados 82 pesos 7¼ reales al correo retirado Mateo Lazo, por sus descuentos por decreto supremo de 18 del presente mes.	663 ¾
Pagados a los maestros de postas de la carrera de Valparaíso, por la conduccion del correo diario en 31 dias de este mes.	2,790
Sueldos de empleados, inclusos 27 pesos de los descuentos del 6 por ciento depositados en caja, i alquiler de la casa.	5,530
	21,292 ¼

Administracion Jeneral de Correos de Santiago de Chile, 31 de Marzo de 1825. — *Francisco Prats.—J. Rafael Bascuñan.*

Núm. 215

ESTADO QUE MANIFIESTA DON SILVESTRE MARTINEZ DE OCHAGAVÍA, TESORERO DE ESTA CASA DE MONEDA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS FONDOS EN ARCAS DE SU CARGO HASTA EL 1.º DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL DE 1825.

Cargo

	Pesos	Rs.
Primeramente. La existencia del estado anterior que ascendió a.	77,795	4¼
Pasados del fondo de quintos al privativo de la casa, folio 88 de su libro.	87	
TOTALIDAD.	77,882	4¼

Data

	Pesos	Rs.
Cincuenta i dos pesos dos reales que por olvido casual dejaron de datarse al tesorero en el estado anterior como contra-partida del cargo que por la deuda de callana incorporada en la existencia, se le duplicó con el ingreso de esta bonificacion.	52	
Existencia.	77,830	2¼

En esta forma

				Pesos	Rs.
Dinero sencillo dado a buena cuenta por sueldos de empleados. .		1,220			
Pastas de oro ocho tejos... estado anterior.		24,358	1½		
De plata, seis barras, id.		3,843	5¾		
En anticipaciones					
Al fiel administrador, estado anterior. . . .		300	1		
Al fundidor mayor comisionado, id. . . .		200			
Al id. suspenso, id. . .		5,540	3½	77,830	2¼
Al guarda materiales; tenia segun id.	290				
Recibió en Marzo próximo pasado. . . .	25	315			
A cilindros en fábrica, tenia estado anterior. .	1,050				
Recibió en Marzo. . .	50	1,100			
Deudas activas					
Banco del Huasco, id. .		40,000			
La callana, id. . . .		534	6		
Las incobrables de los finados Rubio i Villegas.		418	½		
Existencia metálica en la fundicion mayor i fielatura, estado anterior.				2,211	3
				80,041	5¼
Deudas pasivas					
A don Cipriano Pérez, estado anterior. . .		4,000			
A los empleados por sueldos de Febrero i Marzo.		2,940	5½	6,904	5½
A favor de la casa.				73,136	7¾

Productos de azogue en dinero

Existencia del estado anterior. . . . . } Cargo. . . . .
Venta de Marzo próximo pasado. . . . . . . } Data. . . . .
Existencia actual.

NOTA.—En la noticia de deudas activas me remito a la que dió el estado de Enero i siguientes.

Núm. 216

ESTADO DE QUINTOS I DEMAS RAMOS UNIDOS, DESDE EL INGRESO DE ENERO HASTA EL 1.° DE ABRIL EN EL AÑO ACTUAL DE 1825.

Cargo

Primeramente. La existencia del estado anterior, que ascendió a.. .			2,321	5½
PRODUCTOS DE MARZO PRÓXIMO PASADO				
Oro				
Quintos, f. 4 de su libro.				
Minería, f. 26 id. id. . . .				
Plata				
Diezmos i cobros, f. 46, id. id. . .				
Minería, f. 66, id. id.				

Data

Trece pesos costos de los libros anteriores i precedentes para la Contaduría i Tesorería de esta Casa, que se han llevado i jiran por estos ramos, f. 100 de id. . . .			13	
Existencia.			2,308	5½
En esta forma				
Pasados al fondo de la Casa, segun el estado anterior.. .	524 6			
	1,696 7½	2,221 5½		
El mes de Marzo próximo pasado, fs. 88 de id.		87		
			2,308	5½

Tesorería de la Casa de Moneda, en Santiago, Abril 4 de 1825.—*Silvestre Martinez de Ochagavía.*

Contaduría de la misma.—Fecha *ut supra.*—*Anselmo de la Cruz.*

Núm. 217

Estado de la aduana jeneral de Santiago de Chile, que manifiesta el producto de todo el mes de Marzo del presente año de 1825.

Cargo		Fojas	Devolucion	Data	Total
	Hacienda en comun.	6			
23,412 ¾	Entrada por mar.	13			
119	Salida por mar.	38			
3,689	Entrada por cordillera.	57			
109 5¼	Salida por cordillera.	74			
71 4½	Comercio de cabotaje.	90			
114 2½	Alcabala de provincia.	103	48 3¼	. . . . .	2,132 6½
7,562 4¼	Alcabala de contratos.	123			
	Imposiciones de censos i patronatos laicales.	142			
7,551 5¼	Alcabalas subastadas.	154	2,084 2¾		
15	Almacenaje.	164			
	Pontazgo.	172			
42,631 3½					
	Reintegro.	182			
3,474 3¾	Existencia del mes anterior.	. . .			
	Gastos ordinarios i estraordinarios de Hacienda.	190	. . . . .	. . . . . .	436 1¼
	Remesas a la Tesorería Jeneral, en certificados del presente año.	195	. . . . .	21,768 2½	27,602 1¼
	Id. id. en los de años anteriores. . . .	195	. . . . .	5,833 6¾	
	Por saldo i existencias para el mes entrante				
	En certificados de la Tesorería Jeneral. 1,043 5¼				
	En pagarees de plazo cumplido.	. . .	. . . . .	. . . . . .	15,934 6½
	En id. por cumplir. . . . 10,323 3¾				
	En dinero efectivo. . . . 4,567 5½				
46,105 7¼	. . . . . . *Igual*				46,105 7¼

José Mariano Lafebre.

Juan Agustin Beiner

V.º B.º—Correa de Saa

Núm. 218

ESTADO DE LAS CAJAS DEL TESORO PÚBLICO DE CHILE EN MARZO DE 1825

Cargo		Devolucion	Gastos en jeneral	TOTAL: DATA.
8 0¾	Hacienda en comun.			
77,963 1½	Diezmos.			
321 6¼	Producto de papel sellado.			
700	Producto de bulas.			
	Por capitales de temporalidades de regulares. . . .			
	Por réditos de id.			
2,912 6	Impuesto sobre licores.			
	Impuesto sobre panaderías.			
	Papel de cartas de ciudadanía.			
	Derecho de banderas de buques.			
	Derecho de martillo.			
	Medias annatas.			
120	Multas i condenaciones.			
	Empréstitos forzosos.			
1,144 1¼	Empréstitos voluntarios.	3,000		
	Donativos forzosos.			
	Donativos voluntarios.			
1,166 5	Derecho de carnes muertas.			3,000
500	Derecho de cuerambre.			
	Derecho de habilitacion de edad.			
	Presas i comisos.			
24	Patentes de comercio.			
	Derecho para composicion de caminos.			
	Secuestros.			
	Capitales i réditos de censos de indios.			
	Depósitos.			
27,106 5¼	Aduana.			
	Productos de la moneda.			
639 2	Productos de la renta jeneral de correos.			
	Productos del ramo de minería.			
7,525	Venta de predios rústicos i urbanos.			
	Réditos de capitales a interes.			
	Por capitales de temporalidades de regulares. . . .			
	Por réditos de id.			
	Remesas a la Tesorería de Concepcion.		40,390	
	Id. a la de Valdivia.		12,412 5	
	Id. a la de Coquimbo.		131	
	Id. a la comisaría jeneral del ejército.		38,113 1½	
	Id. a la comisaría jeneral de marina.		20,456 6	
	Id. a las tesorerías foráneas.			
	Sueldos del Poder Lejislativo.		1,697 3¾	
	Id. del Poder Ejecutivo.		6,876 4½	
	Id. del Poder Judiciario.		2,658 ½	
	Id de la Administracion de Hacienda.		3,910 7¾	139,125 3¾
	Id. de señores enviados i otros individuos sueltos. . .		195 6½	
	Montepíos			
	Civil.			
	Militar.		1,253 5½	
	Pensiones piadosas..		156 1	
	Sínodo de curas incóngruos.			
	Réditos de capitales consolidados i a censo.		80	
	Gastos de Hacienda			
	Ordinarios.		285 5¾	
	Estraordinarios.		9,726 1½	
	Ordinarios.			
	Estraordinarios.		781 2½	
352 1¾	Reintegros por cantidades avanzadas i especies vendidas.			
				142.125 3¾
121,083 5¾	Existencia del mes pasado de Febrero.			
37,194 7½	Por saldo i existencia para el mes de Abril. . . .			16,153 1½
158.278 5¼	. . . . *Igual.*			158,278 5¼

Tesorería Jeneral de Santiago, Marzo 31 de 1825.—*José Ramon de Vargas i Belbal.* —*Nicolás Marzan.*—V.º B.º—*Correa de Saa.*

Núm. 219

Estado que forma la Comisaría Jeneral de Ejército de Santiago en fin de Marzo de 1825

Cargo		Data
38,113 1½	Caudales de comisarías.	
	Sueldos de id.	
	Rejimiento de artillería.	3,723
	Batallon de infantería, número 1.	31
	Batallon de id., número 2.	
	Batallon de id., número 3.	
	Batallon de id., número 4.	1,643
	Batallon de id., número 5.	960
	Batallon de id., número 6.	
	Batallon de id., número 7.	3,900
	Batallon de id., número 8.	4,562 4¼
	Rejimiento de Cazadores a caballo	6,134 4
	Escuadron de id. id.	
	Escuadron de Guias.	2,278 2½
	Dragones de la Libertad.	150
	Granaderos lanceros	2,700
	Maestranza	
	Estado mayor jeneral.	1,500
	Tribunal militar.	200
	Estado mayor de plaza.	469
	Oficiales agregados a plaza.	1,224
	Oficiales sueltos.	1,241 7
	Oficiales i soldados inválidos.	1,398 4
	Milicias de todas clases.	130 1¼
	Suplementos al ejército por cuenta del Perú.	150
	Asignaciones militares.	372 7¼
	Gastos ordinarios de guerra.	3,979 5
	Gastos estraordinarios de id.	26
	Edecanes del Supremo Gobierno.	554
	Estinguido rejimiento Guardia de la República.	111 4
2,300 1½	Existencia del mes anterior.	
	Existencia para saldo i existencia para Abril.	2,973 3¾
40,413 3		40,413 3

Comisaría Jeneral de Santiago, 31 de Marzo de 1825.—Por ausencia del Ministro factor, *José Ignacio Toledo*.—V.° B.° *Correa de Saa*.

Núm. 220

La honorable nota de US. me instruye de la queja de los comandantes de los cuerpos, sobre que no se les socorren sus necesidades ni pagan sus haberes; pero ella es infundada porque en los dias que ocupo este Ministerio no he perdonado sacrificio para acallar al militar i al empleado. Lo conseguí en el mes próximo pasado, Marzo, enterando a todos los cuerpos su haber respectivo al mes mismo; de consiguiente, desde el primer jefe hasta el último soldado, debió recibir una paga mensual completa; si no se ha verificado será porque los habilitados no habrán hecho la distribucion que se les ha prevenido, i pagándose de deudas anteriores, dejarian en descubierto a la tropa de su haber presente, sin que hayan faltado advertencias sobre ello, ni razones para convencerlos que el Erario sin fondo alguno no puede cubrirles su deuda atrasada, sí solo, proporcionarles lo necesario para el dia i mes presente.

La razon de la Comisaría, que acompaño, es el

garante de cuanto he dicho, pues ella muestra el empeño que se ha tomado por pagar la tropa en medio de un apuro desconocido, i con la pérdida de un dos por ciento al mes de dinero que se ha recibido bajo de ese interes. En ella verá US. que apénas comenzó Abril, cuando tambien principiaron los socorros i continuarán realizándose alguna entrada de dinero que se activa con la pérdida referida.

Saludo a US., protestándole la mas distinguida consideracion i aprecio.—Santiago, Abril 11 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Ministro de la Guerra.

Santiago, Abril 12 de 1825.—Trascríbase en contestacion, acompañando copia de la lista adjunta al Comandante Jeneral de Armas.—*Vicuña.*

Núm. 221

La consulta de la aduana de Valparaiso que motivó el espediente que tengo el honor de remitir al Congreso Nacional, presenta obstáculos para su resolucion que impiden se haga por el Poder Ejecutivo. Los estranjeros, al paso que alegan exenciones de que en cierto modo han estado en posesion, son éstas contrarias a la lei, i exijiendo la mas estricta division de poderes que las gracias de esta naturaleza se dispensen solamente por la autoridad lejislativa, se ha acordado consultar al Congreso Nacional, para que se sirva dictar la lei que deba observarse en lo sucesivo.

El Gobierno, junto con recomendar al Congreso la mas breve resolucion, tiene a bien indicarle que la consulta es de gravedad, si se atiende a los resultados que el resentimiento jeneral de los jefes de las fuerzas navales estranjeras pudieran atraer sobre Chile.

Repito al Congreso Nacional mis respetos i aprecio.—Santiago, 13 de Abril de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Al Soberano Congreso Nacional.

Núm. 222

Estoi siempre cercado de dificultades i recibiendo diarios disgustos, a pesar de la órden suprema relativa a los buques de guerra estranjeros, porque los ajentes de éstos i especialmente el señor Hogan, no guardan consideraciones cuando se les estrecha a su cumplimiento. Ellos dicen que el artículo 42 de la ampliacion solo es aplicable a las embarcaciones de comercio; i arguyen tambien que, ¿cómo fueron derogadas las gracias concedidas a los buques de guerra por el artículo 55 de la misma ampliacion, segun decreto 19 de Marzo, i con fecha 15 del mismo declara el Supremo Gobierno que las citadas gracias se hagan estensivas a los buques de guerra de la nacion holandesa? No hai duda que se advierte esta contradiccion en ámbos decretos; pero sea de uno u otro modo, yo ruego a US., para poner a cubierto mi responsabilidad, para evitar reproches que no merezco, i para que no haya lugar a interpretaciones i disputas interminables para que se declare hasta dónde debe estenderse la licencia consabida, si puede todo buque de guerra embarcar víveres i pertrechos sin límites, con libertad de derechos; absoluta, no solo respecto del que recibe sino tambien del vendedor; si a mas le es permitido el embarque de otras mercaderías indistintamente i bajo de igual franquicia, etc. Deseo igualmente se declare si los cargamentos que vengan en los términos del que, en copia, acompaño a US., deberán entregarse libres. Esto es todo lo que pretenden con frecuencia los consignatarios estranjeros, i sobre lo que no podré deliberar ínterin no reciba la contestacion de US.

Dios guarde a US. muchos años.—Aduana de Valparaíso, Abril 8 de 1825.—*Pedro Trujillo.*—Señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.

Santiago i Abril 9 de 1825.—Con agregacion en copia del decreto de 15 de Marzo de este año, dictado por el Ministerio de Relaciones Esteriores, i del oficio dirijido a la aduana de Valparaíso, con el número 276 en 19 de Mayo de 1819, pase a la Contaduría Mayor para que informe dentro de segundo dia.—*Eyzaguirre.*—*Rio.*

Núm. 223

Manifiesto por menor de parte del cargamento del bergantin americano "Buena Esperanza," procedente de Boston, los cuales son introducidos en depósito i tránsito para el uso de los buques de guerra de los Estados Unidos.

470.—Cuatrocientos setenta barriles de carne salada, con dos quintales cada uno.

400.—Cuatrocientos barriles de carne de chancho, con dos quintales cada uno.

132.—Ciento treinta i dos barriles de frejoles, con dos quintales cada uno.

36.—Treinta i seis pipas de vinagre, con sesenta galones cada uno.

16.—Dieziseis pipas de miel, con ochenta galones cada uno.

40.—Cuarenta pipas de arroz, con veintitres mil libras en todo.

59.—Cincuenta i nueve pipas i sesenta i seis cajones quesos, con diez mil libras en todo.

15.—Quince pipas ropa para marineros, con seiscientas chaquetas i pantalones.

17.—Diezisiete cajones con ochocientos pares de zapatos, ochocientos sombreros.

51.—Cincuenta i un barrilitos de mantequilla, con tres mil trescientas libras en todo.

Valparaíso, Marzo 17 de 1825.—*Miguel Hogan*, ajente de los Estados Unidos.

Es copia del orijinal.—*Trujillo*.

Núm. 224

Las gracias que se citan en esta solicitud otorgadas en favor de los buques de guerra ingleses, franceses i americanos para estraer sus víveres libres de derechos, se declaran estensivas a los buques de guerra de la nacion holandesa, anclados actualmente en el puerto de Valparaíso. Preséntese este decreto en aquella aduana i demas oficinas que corresponda, para los fines consiguientes.—Santiago, Marzo 15 de 1825.—FREIRE.—*Vicuña*.—*Eyzaguirre*.

Es copia.—*Vicuña*.

Núm. 225

Excmo. Señor:

A la solicitud del comandante de las fuerzas marítimas holandesas dijo a V. E. esta Contaduría lo que sigue:

"Excmo. Señor: El contador mayor no encuentra un principio legal en que apoyar la solicitud del comandante de la division holandesa. Ella ataca directamente a las leyes, que no puede derogar el Poder Ejecutivo. En esta virtud, V. E. resolverá lo conveniente.—Contaduría jeneral Marzo 11 de 1825."

Hoi lo reproduce, pidiendo a V. E. que para esto dijeron se tenga presente la representacion que, con fecha 27 de Enero, pasó a V. E. el contador mayor, a consecuencia de haberse mandado que los botes de Su Majestad Británica i Estados Unidos "a cuyo bordo se halle un oficial o guarda-marina no sean examinados en lo sucesivo, ni ménos se rejistre cualesquiera caja o fardo que se embarcare o desembarcare de dichos botes, bien sea a su arribo o a su partida de la playa".

Por mas que se trabaje, no se encontrará una sola disposicion legal que exima de derechos a cuanto embarcaren o desembarcaren los buques de guerra, no siendo de las especies libres por la lei, pues aunque los artículos 56 i 57 del reglamento del libre comercio les concedia libertad de derechos, no eran estensivos éstos a la alcabala, como lo previene el artículo 58 del citado reglamento. La autoridad lejislativa, para precaver los males que a la sombra de semejante libertad pudieran tal vez esperimentarse, restrinjió esas disposiciones por el artículo 42 de la ampliacion al reglamento de 13, dejando solo a todos los buques en jeneral el consumo diario, miéntras se mantuviesen anclados i no se observase abuso; i por lo mismo al artículo 1.° se previno que toda importacion en el Estado chileno pagara en adelante los derechos de estranjería, sea cual fuere la propiedad, naturaleza o procedencia de la mercadería: i en su consecuencia, por el artículo 55, derogó especial i jeneralmente todas las leyes i disposiciones que se opusiesen a estas últimas determinaciones.

Si en las facultades del Poder Ejecutivo estuvieran comprendidas la derogacion de las leyes o el poder dictar otras nuevas, serian oportunos los decretos que se citan i acompañan.

No por esto el contador opina que puede negarse lugar a la solicitud del comandante del bergantin *Buena Esperanza*, procedente de Boston, para que ponga en tierra los víveres i pertrechos navales con que ha de auxiliar los buques de guerra de los Estados Unidos, siempre que el desembarco i reconocimiento de todas las especies se verifique bajo de todas las calidades i condiciones dictadas para las mercaderías comerciales, que se internan por nuestros puertos, i que, en el evento de no darles el destino propuesto, queden sujetas a la entera satisfaccion de los derechos que adeudan todas las mercaderías; dejando a los jefes de la Aduana i el comandante del resguardo bajo la precisa responsabilidad de hacer constar legalmente el haberse empleado dichas especies en el objeto de su internacion; i de lo contrario, que el cargo de los derechos sean de su correspondencia. Contaduría jeneral, Abril 11 de 1825.—*Rafael Correa de Saa*.

Núm. 226

El Congreso, teniendo a la vista la nota del señor Ministro, de 12 del corriente, resolvió se le diga por Secretaría se esprese en adelante en sus notas i comunicaciones con mas claridad i decencia, de un modo que no ofenda al decoro de la augusta Representacion Nacional, i sin dar lugar a ocurrencias peligrosas que pueden traer males irremediables. I comprendiendo esta soberana disposicion al señor Comandante Jeneral de Armas, por sus comunicaciones dirijidas al Supremo Gobierno, i que dieron motivo a la anterior nota, tendrá la bondad el señor Ministro de trascribírsela para su observancia en la parte que le toque, ofreciéndole, con este motivo, el que suscribe su distinguida consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 20 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 227

El Congreso, en sesion de ayer 13, ha acordado se diga por Secretaría al señor Ministro de Hacienda, que a la mayor brevedad, pase a la Sala una nota puntualizada de la deuda total contraida hasta el dia por el Estado con el ejército i

empleados civiles, instruyendo al mismo tiempo de la importancia de las deudas fiscales en estado de cobrarse i los motivos que se han tenido para no hacerse efectivas en circunstancias tan apuradas, i cuya neglijencia, si la ha habido por parte de los Ministros del Tesoro, se les exija su puntual cumplimiento bajo la responsabilidad a que les ligan las obligaciones de su empleo. El secretario que suscribe tiene el honor de ponerlo en noticia del señor Ministro para su cumplimiento, ofreciéndole, con este motivo, las consideraciones de su distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 14 de 1825.—Al señor Ministro de Hacienda.

Núm. 228

En consecuencia de la nota que he pasado a US., con esta fecha, para que se mande una razon de lo que se adeuda al ejército, me ordena el Congreso prevenga a US. se forme todos los meses una razon jeneral de lo que se adeuda al ejército i empleados civiles i tambien las entradas, publicándose por la prensa i remitiéndose al Congreso cien ejemplares para repartir a los diputados. Con este motivo, reproduzco a US. los sentimientos de mi distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 14 de 1825.—Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 229

Meditando hoi el Soberano Congreso en los medios de auxiliar la tropa en sus urjencias del momento, i precaver para lo sucesivo la repeticion de iguales ocurrencias que interrumpan la marcha de la lejislatura, especialmente empeñada en la organizacion de la Hacienda pública, ha acordado se exija del Ministerio:

1.º Una razon detallada de lo que se debe a los cuerpos del ejército.

2.º Que mensualmente se pase al Congreso el estado de sus pagos i deudas.

3.º Que, para proceder sin incertidumbre ni conflictos, se reunan las Comisiones de Guerra i Hacienda, llamando al Comandante Jeneral de Armas i demas jefes que tocan de cerca las necesidades del soldado, a fin de que, acomodándose a la situacion del Erario en el dia, se fije provisoria e individualmente lo que deba dársele por alimento diario, socorros, etc., i se delibere en todas las economías posibles, de suerte que le sean seguros estos auxilios a que debe atemperarse su patriotismo, haciéndolo así saber a las tropas para que no aleguen ignorancia i estén ciertas que la Representacion Nacional dedica todos sus esfuerzos a garantir permanentemente el sosten de los defensores de la Patria. Tengo el honor de ponerlo en noticia del señor Ministro de Hacienda i saludarle con las consideraciones de mi respeto i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 14 de 1825.—Al Ministro de Hacienda.

CONGRESO NACIONAL

SESION 74, EN 14 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Nombramiento de un nuevo secretario.—Publicacion del diario de sesiones.—Razon de los créditos fiscales.—Facultades al Ministro de Hacienda para plantear un método de pago a la tropa.—Rateo para alimentacion de los prisioneros de Ayacucho.—Peticion de 100,000 pesos por los empresarios del estanco.—Propuesta de compra del castillo de la Concepcion en Valparaíso.—Excesos de Pincheira.—Propuestas d Lóndres para fomentar la minería.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Ministerio del Interior acompaña unas propuestas remitidas por la Legacion de Chile en Lóndres para el fomento de la minería. *(Anexos números 230, 231, 232, 233 i 234. V. sesion del 9 de Octubre de 1822.)*

2.° De otro oficio con que el Ministerio de la Guerra acompaña un espediente iniciado en Valparaíso por don Andrés Blest, en demanda de que se le venda el castillo de la Concepcion de aquel puerto. *(Anexos núms. 235, 236, 237, 238, 239, 240 i 241.)*

3.° De otro oficio con que el mismo Ministerio acompaña unas comunicaciones del comandante del batallon número 4 i del Comandante Jeneral de Armas sobre las atrocidades del bandido Pincheira i la necesidad de restablecer los procedimientos sumarios para juzgar a los salteadores. *(Anexos núms. 242, 243 i 244. V. sesiones del 15 i del 31 de Octubre de 1823.)*

4.° De otro oficio en que la Caja de Descuentos comunica que los empresarios del estanco le exijen 100,000 pesos a cuenta de los 500,000 que el Gobierno está obligado a entregarles. *(V. sesion del 23 de Marzo último.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Nombrar para que ayude al secretario a don José Manuel Barros.

2.° Que la Comision encargada de revisar el diario de las sesiones presente un proyecto relativo a la publicacion de ellas. *(V. sesiones del 23 de Marzo i del 20 bis de Abril de 1825.)*

3.º Encargar al señor Ministro de Hacienda que pase al Congreso una razon de los créditos fiscales procedentes de contratos onerosos. (*V. sesiones del 11 de Febrero de 1824 i del 13 i del 18 de Abril de 1825.*)

4.º Autorizar al mismo señor Ministro para plantear el sistema de pago, a las tropas, que ha adoptado i al cual se resisten los cajeros de los cuerpos.

5.º Discutir la manera de proveer a la alimentacion de los prisioneros españoles recien llegados a Valparaíso, no obstante no estar este asunto en la órden del dia, ya que ha fracasado el rateo impuesto por el Gobierno a los europeos. (*Anexos núms. 245, 246 i 247. V. sesion del 17 de Febrero de 1820.*)

6.º Dejar pendiente la votacion relativa a si se lleva adelante el rateo decretado por el Gobierno para alimentar a los españoles prisioneros, por haberse practicado dos veces frustráneamente. (*V. sesion del 17 de Febrero de 1820.*)

7.º Sobre la demanda de 100,000 pesos hecha por los empresarios del estanco, que la Comision de Hacienda informe. (*V. sesion del 17 de Julio de 1826.*)

8.º Sobre la propuesta de don Andrés Blest para comprar el castillo de la Concepcion de Valparaíso, que la Comision de Hacienda informe.

9.º Poner en la órden del dia el asunto relativo a las depredaciones de Pincheira i a la necesidad de restablecer los procedimientos sumarios contra los bandidos. (*V. sesion del 15.*)

10. Sobre las propuestas enviadas de Lóndres para fomento de la minería, que informe la Comision de este ramo. (*V. documento agregado a la sesion del 22 de Abril i las sesiones del 6 de Mayo de 1825 i Cámara de Diputados en 8 de Enero de 1829.*)

11. Dejar pendiente la discusion de los auxilios que deban darse a las tropas. (*V. sesiones del 13 i del 15*) i la del procedimiento sumario contra los bandidos. (*V. sesion del 15.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Eyzaguirre, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Infante, Iñiguez, Luco, Merino, Marín, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Olmedo, Prieto, Pradel, Vera, Urízar i Ugalde.

A insinuacion del secretario, que hizo al señor Presidente, dijo éste a la Sala, que era necesario nombrar otro individuo de la Sala que acompañase al secretario, i se nombró efectivamente al señor Barros.

Luego el señor Infante indicó que debia llevarse a efecto el acuerdo de que se publiquen los diarios, i que, si los secretarios no tienen lugar por sus atenciones, se nombren dos sujetos de fuera para que desempeñen este trabajo. Aunque no era asunto del dia, se trató de él para llenar el tiempo, miéntras llegaba el señor Ministro de Hacienda que se mandó llamar para que entrase en la discusion sobre los auxilios. En este estado, se avisó la llegada del señor Ministro.

El señor Campino insistió tambien en otra indicacion que hizo, a consecuencia de la del señor Infante, que no debia publicarse ningun discurso sin la voluntad de su autor, i por consecuencia de todo, quedó acordado por la Sala, que la Comision encargada de la revision de diarios presentase un proyecto para que se llevasen con el modo posible i con prontitud.

Luego el señor Presidente se dirijió al señor Ministro i le hizo presente que, en la Sala, se habia indicado habia deudores al Fisco, i que diese una razon de ellos; contestó dicho señor, que él no tenia una noticia prolija; pero que la habia pedido a las oficinas; acordó entónces la Sala pasase el Ministerio dicha razon para el conocimiento del Congreso, advirtiéndole que debia ser de las deudas que proceden de contratos onerosos.

En el curso de la discusion se impugnó el método que ha adoptado el Ministerio para dar alimentos a la tropa; contestó el Ministro con fundadas razones, que era el único i el mas justo que habia encontrado; pero que, a su pesar, no querian los oficiales cajeros firmar la partida en los términos que exijia el Ministerio; se hicieron observaciones en pro i en contra, i se le contestó al Ministro por la Sala, que tomase las medidas que le parecieren convenientes para llevar adelante su loable proyecto.

Se retiró este señor a su despacho i tambien los señores a descansar.

Continuó despues la sesion, se avisó a la Sala que el Ministro del Interior habia llegado, se le mandó entrar, tomó asiento, pidió la palabra i dijo: que habian llegado de Lima al puerto de Valparaíso ochenta oficiales i diez soldados españoles de los prisioneros de Ayacucho, i que, siendo obligado el Gobierno de Lima a costear-

les su trasporte, habia dado libranzas contra su diputado cerca de este Gobierno; i que, habiendo salido dicho señor para Lima, no se habia encontrado quién cubriese la libranza; que, en este conflicto, tratando de allanar los auxilios que se necesitaban i no teniendo la Caja, habia adoptado el partido de sacarlos de los mismos europeos pudientes de este Estado, nombrando a un individuo de ellos mismos para que los ratease hasta la cantidad de cuatro mil pesos que importaba la suma, bajo la protesta de librarles este préstamo contra el Gobierno de Lima, a nombre de estranjeros para que fuese mas efectivo i mas seguro el cubierto; que, verificado el rateo, se les hizo saber que dentro de dos o tres dias entregasen la cuota que les habia tocado en Tesorería, i que no habia tenido efecto porque solo dos o tres habian entregado su continjente; que lo hacia presente al Congreso para que tomase la resolucion que creyese conveniente. Se hicieron varias observaciones en pro i en contra, i entónces se indicó por un señor diputado que, no siendo negocio puesto en la órden del dia, se debia declarar: primero, si se trataba con preferencia al del dia, o nó: i así declarado por unanimidad, se continuaron las observaciones: i declarado bastante discutido, se fijó la siguiente proposicion: "¿Se lleva adelante el proyecto del Ministerio o nó?" I habiendo resultado equivocada la votacion, se procedió a hacerla por segunda vez; i habiendo salido igual por ámbos estremos, se declaró que, conforme al artículo 64 del reglamento, se llevase a discusion al siguiente dia.

Se dió cuenta, despues, de una comunicacion de la Caja de Descuentos, relativa a que los empresarios de especies estancadas piden cien mil pesos a cuenta de los quinientos mil que se obligó el Gobierno a darles en su contrata, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de otro del Ministerio del Interior sobre la propuesta que hace don Andres Blest, de comprar a censo el castillo denominado de la Concepcion en Valparaíso, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de otro del Ministerio de la Guerra, en que incluye una comunicacion del comandante del número 4 i del Comandante Jeneral de Armas, sobre los excesos que se están cometiendo por el inícuo Pincheira i sus satélites, i se mandó traer en la órden del dia.

Se dió cuenta de otro del Ministerio del Interior, en que se acompañan proposiciones ventajosas de Lóndres para el fomento de minas, i se mandó pasar a la Comision de Minería.

En este estado, se levantó las sesion, anunciándose para la siguiente el mismo asunto sobre auxilios i el que ántes se deja indicado.

Nota.—Que las notas que llevan los taquígrafos del Congreso no pueden ser franqueadas a particulares, i que, para la redaccion oficial de las sesiones, estén sujetas a la revision de los diputados a su voluntad. Esta es la indicacion del señor Campino.

ANEXOS

Núm. 230 (1)

Legacion chilena.

La abundancia de capitales que hai en Lóndres, con motivo de la larga paz i el interes que excitan los nuevos estados de América, donde los comerciantes ingleses contemplan un vasto campo para toda especie de especulaciones, presenta la feliz oportunidad de que Chile reciba hoi uno de los mayores bienes que podian proporcionársele en el trascurso de muchos años i en cuya asecucion trabajo con empeño, i estoi por decir a US. que casi tengo en la mano el buen resultado.

Tal es el establecimiento de una compañía, de capital al ménos de un millon de libras esterlinas, para fomentar los trabajos de las minas de Chile. Si US. recuerda lo que ha sido el empréstito i los funestos resultados que ha traido. mirará con horror toda clase de negociaciones que comprometan al Gobierno o agobien al Erario, absorbiendo sus fondos por una larga série de años; pero la compañía de minas es un negocio mui distinto en que el Gobierno nada tiene que lastar, ni aun tomar parte, si no es la proteccion que debe dispensar a todo establecimiento útil, i en que el país recibe ventajas tan importantes como evidentes. La misma utilidad del proyecto casi haria desconfiar, a vista de que los grandes bienes por lo regular están acompañados de grandes sacrificios.

Una compañia compuesta de casas de la mayor opulencia en Lóndres, toma a su cargo reunir i poner en Chile hasta un millon de libras esterlinas, con dos objetos: 1.°, habilitar a todos los dueños de minas que, careciendo de capitales con que trabajar por su propia cuenta, quieran ser habilitados por la compañía i entrar por consiguiente en contratos con ella: dichos contratos se reservan al espontáneo avenimiento de los interesados que, o convendrán en partir las utilidades por mitad, por tercios, o en la forma que les parezca, o estipularán (como ha sucedido en Méjico) que se les dé actualmente un precio fijo por todo el tiempo que la compañía trabaje la mina, lo que equivale a una especie de arrendamiento. En fin, las combinaciones en los contratos podrán variar inmensamente conforme a la voluntad i circunstancias de los interesados, a

(1) Este documento i los tres siguientes han sido trascritos de El Correo de Arauco, núm. 46. de 2 de Abril de 1825. (*Nota del Recopilador.*)

quienes en ninguna manera se fuerza u obliga, i que si no conciben ventajas, pueden desechar toda propuesta.

El segundo objeto de la compañía es trabajar por su cuenta aquellas minas que, o por despobladas o por nuevamente descubiertas por la misma compañía, pidiere ésta i el Gobierno le concediere con arreglo a lo que sobre el particular dispone la ordenanza de minería.

La compañía no exije la calidad de esclusiva ni privilejios particulares, sino los que el Gobierno quiera concederle cuando lo tenga a bien, en vista de su utilidad e importancia de sus trabajos. Pero sí exije proteccion, como diversas veces se ha prometido a los estranjeros útiles, buena acojida i la aprobacion especial del Gobierno o su representante.

Seria inútil entrar en una esposicion por menor de las ventajas que lleva a Chile un establecimiento de esta clase. US. sabe que los modernos economistas, i mui en especial el célebre baron de Humboldt, han demostrado que, léjos de ser funesto a un país el laboreo de las minas, es una nueva fuente de riqueza que vivifica por necesidad el comercio, la agricultura i la industria; i que, en los países minerales, cual Chile, no puede considerarse en otra forma que como el cultivo del principal producto de su suelo, que viene a ser un fruto como los demas, sujeto a las especulaciones mercantiles. Lástima es que en Inglaterra (por no estar jeneralizado el conocimiento de la corografía i jeolojía de Chile), (1) aun no se haya formado una idea exacta de la riqueza mineral de ese país, aunque se conviene en que es uno de los territorios mas privilejiados en este ramo; pero yo estoi persuadido que los Andes chilenos encierran los mas preciosos minerales de la tierra, i que nuestra falta de conocimientos metalúrjicos, i sobre todo de capitales e industrias, ha privado a nuestra Patria de una fuente inagotable de riqueza, no tanto de la que consiste en los mismos productos minerales, cuanto de la que resulta del incremento del comercio, de la agricultura i mui particularmente de la industria, que recae sobre materias minerales. Aun están por esplotarse en Chile las minas de estaño, hierro, plomo i aun azogue. El vitriolo, el vermellon, el cardenillo i otros tantos ramos de un comercio considerable, que desperdiciamos por no saber su elaboracion ni su aplicacion a las artes i a los usos de la vida, formarian un renglon importante de nuestra esportacion o nos libertarian de comprarlos del estranjero. Aun en los metales mismos cuyas minas trabajamos, la práctica grosera de nuestros beneficiadores hace perder considerables riquezas: el cobre, v. gr., de Coquimbo está combinado con oro, que se estrae en los beneficios que se hacen en Europa. La compañía debe llevar máquinas, herramientas i profesores científicos; en Méjico hasta caminos costosos ha abierto por su cuenta para facilitar el tráfico de las minas.

Si US., despues de esto, convierte su atencion hácia las ventajas particulares del Erario, hallará que dar un aumento incalculable al trabajo de minas, hará subir en la misma progresion el producto de los derechos fiscales sobre este ramo. Por otra parte, la adopcion de este establecimiento encierra una mira política del mayor interes. Conociendo los gobiernos de América que la Inglaterra es el único país del mundo en que verdaderamente domina la opinion pública, i cuyo Gobierno se ve irresistiblemente necesitado a condescender con los deseos del pueblo, se han propuesto el plan de hacer tomar parte a los súbditos de esta nacion en la independencia de América, valiéndose del poderoso resorte del interes. De aquí es que el Gobierno de Méjico, sobre sus anteriores empréstitos, acaba de contratar uno de 16 millones de pesos, sin necesidad, segun estoi mui instruido, i solo por el fin de interesar a este pueblo en la suerte de aquel Estado i recabar así el reconocimiento de su independencia. Haciéndose la cuenta de lo que va a perder en tal empréstito, equivaldria a la suma que no rehusaria dar, si se le exijiese en recompensa de semejante reconocimiento. Yo no me atrevo a aprobar tal política; pero lo cierto es que la República de Colombia es hoi el Estado que goza en Inglaterra de mayor consideracion i opinion, i que esto no se debió ni a su importancia, menor que la de Méjico, ni a su estado de emancipacion del poder español, ni a la bondad de sus instituciones, inferiores a las de otros pueblos americanos, sino a cuarenta millones de pesos que lleva ya tomados en empréstitos del pueblo inglés. En efecto, un empréstito interesa con vínculos tan fuertes a quinientas o seiscientas casas de comercio, i a treinta o cuarenta mil individuos del pueblo que han comprado obligaciones, que al primer contraste del nuevo Estado que les debe, al mas lijero asomo de que la España quiera subyugarlo, elevan un clamor que llega a los oidos del Gobierno, quejándose de que reconoce i proteje la independencia americana. Las urjentes mociones hechas en el último Parlamento para excitar al Rei al reconocimiento de dicha independencia, sabe US. que tuvieron por oríjen las representaciones de los comerciantes de Lóndres i Liverpool.

Tan poderosas razones me han decidido a solicitar empeñosamente el establecimiento de esta compañía, desde que vi establecerse iguales para los demas puntos de América. ¡Ojalá las prendas que tuviésemos del pueblo inglés fuesen solo éstas, i no los empréstitos, que abruman al país i producen una dolorosa responsabilidad! Mis instruciones, en los artículos 14 i 15, me ordenan procurar atraer al país toda clase de hombres útiles, ofreciéndoles proteccion i toda suerte de consideracion. Ningunos mas dignos de con-

(1) Luego se dará a la prensa una obra que debe llenar la falta de estas noticias.

siderarse bajo aquel respecto que los que llevan injentes capitales para consagrarlos a la prosperidad del Estado. Por consiguiente, yo he ofrecido en nombre i por representacion del Gobierno de Chile, que la compañía será aprobada por el Gobierno en la forma en que lo puede ser un contrato en que el mismo Gobierno no es parte formal, ni toma intervencion sino en cuanto a permitir su establecimiento en el país; que será protejida con particular consideracion, pero sin detallar esta proteccion ni designarles especiales ventajas, a fin de no ligar al Gobierno con promesas determinadas, sino con las que tenga por conveniente hacer; i últimamente, que el Gobierno dará a la compañía todas aquellas minas que ella pida i no tengan dueño: entendiéndose que en esto la compañía no obtiene privilejio alguno, sino el mismo que jeneralmente concede la ordenanza de minería a cualquier individuo; esto es, que las minas, cuando no tienen dueños, serán concedidas al que las pidiere. Esto último ha excitado una especie de resfrío en los empresarios, por cuanto ellos querian que precisamente se les señalasen desde ahora algunas determinadas minas de las que yo supiese o presumiese que estaban despobladas; porque decian era necesario contar con un pié fijo para emprender sus trabajos, en atencion a que no podrian reunir las acciones necesarias para completar el millon de libras esterlinas, si los accionistas concebian que esta era una empresa aventurada, i sin una sola mina segura para empezar a trabajar. Yo les he demostrado que en Chile no pueden faltar dueños que, sin capitales con que elaborar sus minas, entren en contratos con la compañía; ni tampoco minas despobladas, abandonadas, porque sus dueños no han podido o no han tenido con qué trabajarlas, i que éstas les serán dadas conforme a las leyes. Aunque veo las grandes ventajas de este proyecto i nuestra conveniencia en admitirle, temeroso de comprometer al Gobierno, he ofrecido solo aquello que no es posible dudar le sea grato cumplir. Interesaria mucho que US. inclinase el ánimo del Supremo Director a que inmediatamente publicase este plan aprobado por S. E., para que los dueños de minas que quisiesen, se preparasen para formar sus contratas, anunciando su disposicion a entrar en ellas; i que, al mismo tiempo, si fuese posible, se me indicasen las minas despobladas que existan en todos los reales del Estado, especialmente en los cercanos a la capital, haciendo para ello un pronto reconocimiento; i que US. sobre todo, a vuelta de correo, se dignase comunicarme la resolucion de S. E. sobre el contenido de esta nota, para que cuanto ántes tengan los empresarios la satisfaccion que ciertamente merecen, de contar con que su empresa no es aventurada i que tienen una base fija.

La compañía aun no está publicada, porque los empresistas se hallan actualmente entendiendo en la formacion del prospecto i cláusulas con que se ha de dar a luz; pero espero que se publicará en breve. Aunque se me ocurrió suspender su celebracion hasta recibir contestacion de US., pero no ha sido posible: lo primero i principal, porque no debia yo, en conciencia, malograr esta oportunidad, no habiendo seguridad de que se consiguiese pasados algunos meses, especialmente cuando es preciso aprovechar los momentos en que se apodera del pueblo inglés cierta especie de fervor para entrar en determinados negocios, como sucedió en los años anteriores con los empréstitos i hoi con las compañías de minas: lo segundo, porque no tenia a mi disposicion la voluntad de los empresarios, ni soi un formal contratante: ellos entre sí celebran su compañía para esta determinada negociacion i yo no tomo mas parte que la de darles el consentimiento del Gobierno de Chile para admitirla en su territorio, i ofrecerles proteccion i derecho a las minas conforme a las leyes; i lo tercero, porque como los mismos empresarios me lo han indicado, es necesario no perder tiempo i que la compañía se celebre para que los mineros de Chile cuenten con un establecimiento fijo i seguro, con quien se preparen a contratar, i no se persuadan que vagamente se quiere saber su intencion para acordar despues si se ha de formar o nó compañía: en una palabra, la formacion ya de una compañía i el tener los caudales prontos, debe ser paso prévio i la base para entrar en contratos con los dueños de minas.

Dios guarde a US. muchos años.—Lóndres, 17 de Diciembre de 1824.—*Mariano de Egaña.* —Señor Ministro de Estado i Relaciones Esteriores.

Núm. 231

Legacion chilena.

Por dos artículos de mis instrucciones, se me encarga que promueva la traslacion de estranjeros agricultores, artesanos i fabricantes de este país al de Chile, ofreciéndoles toda la proteccion i premios, i aun empleos, que sean proporcionados a sus circunstancias i pendan de ese Supremo Gobierno.

Por consiguiente, no pude ménos de ver con singular interes la proposicion que me hizo el coronel don Juan O'Brien (que tenia tambien encargo del Gobierno de Chile para este interesante objeto), de correr con todas las dilijencias conducentes a realizar el enganche i traslacion de cierto número de fabricantes i artesanos a Valparaíso. La confianza a que O'Brien me pareció acreedor, por su carácter i sus anteriores servicios a Chile, donde es propietario de una finca, fué una circunstancia de bastante peso para decidirme, como tambien lo moderado de la cantidad

que me pidió, le adelantase para los gastos de la empresa.

Por la copia de la contrata celebrada con O'Brien, verá US. el número i clase de los artesanos que se hace cargo de trasportar a Valparaíso, pertenecientes a los ramos que han parecido mas adaptables a Chile, como son el cultivo i beneficio del cáñamo, la estraccion i beneficio del hierro i la fabricacion de porcelana fina i loza ordinaria, para la cual se sirvieron hacerme encargo especial los directores de la Caja Nacional de Descuentos. Verá US. igualmente que la cantidad adelantada al coronel O'Brien se halla reducida a quinientas libras; moderadísima sin duda, si se tiene presente lo largo del viaje i el número de las personas que han de hacerle. No he procurado ménos en los otros artículos, consultar la utilidad del país i la conveniencia del Gobierno, i he tenido particular cuidado de no imponerle condiciones onerosas, ciñéndome únicamente a lo que aparece en la contrata i a ofrecer, en términos jenerales, la proteccion i auxilios de esas autoridades, para lo cual me facultan espresamente mis instrucciones. Ninguna otra estipulacion hecha por O'Brien deberá mirarse como obligatoria, si el Gobierno no quisiere voluntariamente aprobarla.

La erogacion referida se ha hecho del fondo del empréstito chileno; pero con condicion de que si el Gobierno no se sirviese aprobarla (que no me parece probable), quedase O'Brien obligado a su reintegro, otorgando al efecto, el documento orijinal que acompaño.

Me servirá de mucha satisfaccion que lo obrado por mí en el particular, merezca la aprobacion de ese Supremo Gobierno, i contribuya a fomentar la agricultura i artes en un país que tanto lo necesita. Tal ha sido a lo ménos mi objeto, i no lo perderé de vista en las demas ocasiones que puedan ofrecérseme.

Dios guarde a US. muchos años.—Lóndres 23 de Octubre de 1824.—*Mariano de Egaña.*—Señor Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Esteriores.

Núm. 232

CONTRATA CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES DON MARIANO DE EGAÑA, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL SUPREMO GOBIERNO DE CHILE, I CORONEL DON JUAN O'BRIEN, PARA LA CONDUCCION DE FABRICANTES I TRABAJADORES A AQUEL PAÍS.

1.° Don Mariano de Egaña pone a disposicion de don Juan de O'Brien la cantidad de quinientas libras esterlinas, que se invertirán en los gastos de conduccion de cuatro maestros mayores para fábrica de porcelana, i otro para la de loza ordinaria; un maestro mayor para el beneficio del cáñamo, otro para la estraccion i beneficio del hierro, ocho trabajadores pertenecientes a los tres referidos objetos; i una mujer para el dibujo i pintura de la loza.

2.° Corre por cuenta de don Juan O'Brien el enganchamiento i todos los pormenores i gastos de la conduccion de los individuos espresados en el artículo anterior, hasta el puerto de Valparaíso.

3.° Don Mariano de Egaña entregará a don Juan O'Brien carta de recomendacion para las autoridades de Chile, a fin de que se proporcionen a estos individuos los auxilios necesarios hasta el establecimiento de las fábricas.

4.° Inmediatamente que los individuos referidos se hallen empleados en las fábricas i artefactos a que se destinan, serán obligados a dejar a beneficio del Supremo Gobierno de Chile los dos tercios de los salarios, i parte de ganancia que respectivamente se les asigne, hasta el pago completo de cualquiera cantidad que el Gobierno tuviere a bien adelantarles.

5.° Los espresados maestros serán precisamente obligados a tener cierto número de trabajadores del país, e instruirlos en sus respectivos oficios.

6.° Los espresados maestros i trabajadores, inmediatamente que lleguen a Valparaíso, se pondrán a las órdenes esclusivas del Gobierno de Chile para ser ocupados por el antedicho Gobierno o con su anuencia.

I para que conste lo firman en Lóndres a 11 del mes de Octubre de 1824.—*Mariano de Egaña.*—*Juan O'Brien.*

Núm. 233

Tengo el honor de comunicar a V. E. lo siguiente:

Al tiempo de regresarme de Chile por Inglaterra, en el año 1822, aquel Gobierno me ha honrado con la comision de enviar de Europa al Estado de Chile, cierto número de artesanos i hombres útiles para el establecimiento de fábricas de cristal, loza, papel, cáñamo i estraccion de hierro del mineral, fabricantes de cerveza, llevando conmigo cinco mil plantas de oblon o lúpulo.

Toda herramienta, máquinas, etc., etc., llevo de mi costa, pagando al mismo tiempo el trasporte de todos los individuos que van; solamente he recibido 500 libras esterlinas del Excmo. Señor Ministro don Mariano de Egaña, a quien le debo muchas obligaciones por su jenerosidad.

Es imposible que vayan todos los artesanos juntos; van poco a poco.

Espero de la jenerosidad del Gobierno que, al tiempo de su llegada, estén recibidos (i como ellos van a ponerse a disposicion del Estado) con los auxilios necesarios hasta poner en ejecucion sus diferentes oficios, bajo esta promesa que yo he hecho a ellos; ellos van conociendo bien aquel

Gobierno que no ha de dejarme comprometido.—Dios guarde a US. muchos años.—Lóndres, 16 de Octubre de 1824.—Q. S. M. B.—*Juan O'Brien.* — Excmo. Señor Supremo Director, Grande Almirante, Jeneral en jefe del ejército de Chile, etc., don Ramon Freire.

Núm. 234 (1)

Excmo. Señor:

El ciudadano don Onofre Bunster, con la mayor sumision i respeto, represento a V. E. que, obligada mi gratitud con la distincion i particulares consideraciones, que jeneralmente he merecido i debo a los dignos individuos de este grato suelo, con quienes he tenido la honra de tratar i familiarizarme largos años, he empeñado mi influjo i puesto en movimiento cuantos arbitrios han estado a mi alcance, para que, aceptados con agrado por mis corresponsales en Lóndres, se decidiesen e inclinasen a dar el mas pronto i activo movimiento a varias negociaciones i especulaciones de que es susceptible esta recomendable República; que aunque ellas no son sustancias nuevas, sino mui antiguas, han estado i están tan atrasadas i paralizadas que parece no han llegado a su principio.

No podia llenar cumplidamente mi deseo; por ello creí con razon, que esponia i aventuraba su buen suceso, si impremeditadamente me avanzaba a proponer cuantos negocios ocurriesen a un tiempo; así es que, conformándome con las primeras producciones del país i con la natural inclinacion de sus habitantes a toda operacion mineralójica, cuyo preciso objeto es laborear las minas que producen los preciosos metales de oro i plata, las de cobre, azogue, plomo, hierro i de otros, que por falta de fomento, o son aun desconocidos o no tienen entre aquéllos el lugar que merecen, dí gustoso la preferencia a tratar en grande del fomento de tan importante jiro, hablé i me dirijí sobre él con detencion a aquellos mis corresponsales, i convencidos de las ventajas del proyecto, han contestado a favor i mandado sus particulares instrucciones. A virtud de ellas tengo el honor de proponer i sujetar a la suprema aprobacion del Soberano Congreso, por la respetable mediacion de V. E., el antedicho proyecto, a efecto de realizarlo, bajo los artículos que siguen:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establecerá una compañía nombrada de la Union de Mineros estranjeros i del país, director, el autor de ella, o a su eleccion, sea cual fuese la procedencia u oríjen de éste i los demas individuos que la compongan (no teniendo impedimento legal), desde el acto de su establecimiento, se enumerarán entre los ciudadanos de esta República si tienen residencia en ella, i gozarán de todos los derechos, privilejios e inmunidades, que les son declarados i concedidos por nuestras leyes vijentes.

ART. 2.° El fondo de esta sociedad será por ahora la cantidad de un millon de pesos contantes; se aumentará sucesivamente al respecto de lo que las circunstancias dicten, i exija el resultado de la negociacion.

ART. 3.° La compañía planteará esclusivamente bancos de rescate de plata en piña i barra, en los puntos o minerales en que lo crea mas oportuno; i será de su resorte impedir la enajenacion de estas pastas por reglas que la sociedad proponga i apruebe el Supremo Gobierno.

ART. 4.° En todo punto pagará el Banco la plata en piña a 7 pesos 6 reales marco i en barra a 8 pesos, libres a favor del vendedor o minero; i si éste pide adelantado el valor de la pasta, afianzado a satisfaccion i a plazo cierto, se le auxiliará pagando medio por 100 mensual desde que recibe el dinero, hasta que entrega la pasta; sin perjuicio de ser obligado a pagar al plazo dicho.

ART. 5.° El Director del Banco se obliga a poner de su cuenta i riesgo en esta Casa de Moneda, toda la plata que cambie, en piña o barra, con calidad que la de esta clase, se le abone a ocho pesos dos maravedís, por la lei en 11 dineros que pide la Casa; i que, por todos derechos de amonedacion, quintos i real de minería, solo se exijan cuatro reales en marco, del número que introduce.

ART. 6.° Que a la plata fuerte se fije el premio de seis i cuarto por ciento.

ART. 7.° Que las remesas que de cuenta del Banco vengan, en piña o barra, i vuelvan en efectivo a sus distintos establecimientos, se auxilien de cuenta i gasto del Estado, i por sus gobernadores, al respecto de un saldado por cada dos cargas.

ART. 8.° El Banco a su establecimiento, para que la Casa de Moneda se disponga bien, allane sus operaciones i proporcione su mas pronto despacho, la auxiliará con cincuenta mil pesos a interes de medio por ciento mensual, pagaderos en la mitad de los derechos, que sucesivamente causen las barras en su amonedacion.

ART. 9.° Para estimular a esta sociedad, i empeñarla a que dé a tan importante jiro todo el movimiento e impulso que merece, en todo nuevo descubrimiento, a linderos del descubridor, sin necesidad de pedimento o denuncio, i de hecho se le hará merced de una pertenencia de 200 varas; i sin precedente citacion de la compañía o su poder, para que haga uso de ella, no se dará otra posesion que la que pida el descubridor.

ART. 10. La compañia, desde su establecimiento hasta el perentorio término de seis meses

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la historia*, tomo V, pájina 8, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

inclusive, admitirá a los hijos de Chile i ciudadanos, acciones de quinientos pesos para arriba; pero si no entregan de contado, se les exijirá el uno por ciento de interes mensual por el tiempo vencido hasta la entrega.

ART. 11. Este establecimiento es esclusivo a favor de sus autores por el término de diez años; en ellos ninguna autoridad, ni a pretesto el mas justo, puede suspenderlo ni permitir otro alguno de su clase.

ART. 12. Es exento de toda contribucion i gravámen público, porque promoviendo en grande la felicidad de la República, proporciona de igual modo sus auxilios; por lo mismo, las autoridades Lejislativa, Ejecutiva i las Majistraturas subalternas le prestarán la mas declarada i decidida proteccion, i cuidarán escrupulosamente de que, cuanto se pacte i estipule, para formalizar el enunciado establecimiento, tenga el mas puntual i exacto cumplimiento bajo las bases o artículos referidos.

No es fácil, señor, calcular al primer aspecto de este importante establecimiento, los rápidos i seguros progresos con que puede engrandecer mui en breve esta preciosa parte de América, desgraciadamente hasta hoi inculta i en vírjen casi todos sus ramos. Se propone con preferencia el Banco de rescate i jeneral habilitacion de minas; pero como éstas no pueden laborearse sin víveres, de aquí el necesario aumento de éstos i activo impulso a la agricultura; i como aquéllos no pueden venir al minero consumidor sin repetidos actos de compra i venta entre diversos contratantes, animan éstos precisamente e impulsan el ramo de comercio, i obligan a que confesemos que la compañía propuesta, aunque directa i primariamente mira el Banco de rescate i habilitacion de minas, secundaria e indirectamente abraza agricultura i comercio, que son los otros dos ramos interesantes i capaces de constituir por sí solos el engrandecimiento de una República naciente.

Apénas tendré la gloria de ver por el empeñoso celo de V. E. vencidos i allanados cualesquier inconvenientes que, con razon o sin ella, pueden oponerse a proyecto de tanta importancia i jeneral trascendencia, cuando ya estará en manos de sus autores, de quienes puedo asegurar, con probabilidad, que, a una, con concluir su lectura, prestarán su aprobacion i ordenarán, sin pérdida de momento, su ejecucion i planteamiento.

Por el decidido interes que V. E. ha acreditado i manifestado siempre en pro de la causa pública i comun felicidad, espero que V. E., por gracia particular, se dignará protejer la solicitud en el ciudadano que protesta a V. E. el mayor respeto.—Santiago i Marzo 24 de 1825.—Excmo. Señor.—*Onofre Bunster.*—Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

Núm. 235

El Ministro que suscribe, tiene el honor de incluir el espediente instaurado por don Andrés Blest, que ha remitido el gobernador de Valparaíso, sobre la venta a censo del castillo titulado de la Concepcion, para que, si fuese de la aprobacion del Congreso Nacional, enajenar este terreno, cuyo actual destino, segun el mérito que arroja el espediente, es inoficioso, se sirva indicarlo bajo las formalidades que creyere convenientes; dignándose, en el entretanto, admitir las protestas de mi mas alto aprecio.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Abril 13 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Soberano Congreso Nacional.

Núm. 236

Hace muchos años que se halla inutilizado el castillo de la Concepcion, habiendo completado su ruina el terremoto de 822. Por otra parte, su mucha elevacion sobre el nivel del mar i su ubicacion al frente del principal fondeadero de este puerto, harian siempre inútiles sus fuegos, aun cuando estuviera habilitado; i no hai duda, de que, por este motivo, se le abandonó desde el tiempo de los españoles. Hoi pretende comprar su terreno don Andrés Blest, como aparece del espediente que tengo el honor de incluir a US. para que, en su vista, i con concepto a que esta fortaleza arruinada es inútil en todo sentido para la defensa de este puerto, se sirva determinar lo que sea del mejor agrado del Gobierno.—Dios guarde a US. muchos años.—Gobierno de Valparaíso, Abril 12 de 1825.—*J. Ignacio Zenteno.* —Señor Ministro de Estado en el departamento de la Guerra.

Santiago, Abril 13 de 1825.—Elévese este espediente al Soberano Congreso con el oficio de estilo para su resolucion.—*Vicuña.*

Núm. 237

Señor Gobernador:

Don Andrés Blest, de esta vecindad, a US. digo: que, desde que pisé este suelo, advertí que el castillo titulado de la Concepcion no era ni podia ser útil al Gobierno, porque su situacion no presenta la menor comodidad para la defensa de este puerto; i por eso es que en tiempo alguno fué habilitado, o si lo estuvo en alguna época lo seria de plataforma o aparato, porque dominando solamente sobre los buques mercantes anclados en la parte mas cerca de la bahía, no podria llegar caso que aun colocándosele cañones pudiese defender cualquiera agresion estranjera. De aquí, a mi ver, ha resultado que, abandonado entera-

mente, no se ha cuidado de él, ni de poner mano en su refaccion despues de la completa ruina que sufrió todo el edificio con el terremoto del año de 1822; i con razon porque si no ha de tener el mas pequeño objeto benéfico, seria un gasto inútil entrar en la empresa de reponerlo. Por lo mismo creo que para el Gobierno será una ventaja reportar tal cual provecho del terreno comprendido en ese castillo i sus fuegos. En el dia, abandonado enteramente por no tener ni qué cuidarle ni la mas pequeña habitacion, nada le produce al Estado, i es un atraso de la poblacion que no se coloquen en ese punto siquiera unos infelices ranchos que sirvan de desahogo al fundo mas inmediato. El mio está dominado por el cerro de la ubicacion de ese arruinado castillo; i aunque el aprehender su posesion no me produciria otro beneficio que el de trabajar allí unas cortas posesiones para el descanso de peones i sirvientes, con el depósito de algunos útiles para las obras que tengo principiadas en propios terrenos, me convendria comprarlo a censo por el justo precio de su tasacion. Con esto tendria el Erario la entrada del rédito que, aunque seria corta, algo seria cuando en el dia nada es. Yo estoi cierto que solo a mí puede ser de algun modo útil su posesion, porque la distancia del agua i la de otros recursos, no presenta la menor comodidad para que sea habitable un cerro que, por su elevacion i distancia que tiene para sus entradas i salidas, no puede dar a otro la menor ventaja. En esta intelijencia, si es de la aprobacion de US., puede disponer se proceda a su avalúo por la persona que se sirva elejir, prévia la audiencia de los defensores de los intereses fiscales; i si fuere justo, podrá consultarse esta propuesta con el Supremo Gobierno para que, asegurada la enajenacion, no tenga un resultado en lo futuro; i así

A US. suplico se digne proveer como dejo instruido, que es de justicia, etc.—*Andrés Blest.*

Valparaíso, Marzo 4 de 1825.—Informe el comandante de artillería.—*(Hai una rúbrica.)*—Ante mí.—*Menare.*

En cinco notifiqué el anterior decreto a don Andrés Blest.—Doi fe.—*Menare.*

En el mismo, al comandante de artillería. Doi fe.—*Menare.*

Núm. 238

Señor Gobernador:

El castillo de la Concepcion nunca ha tenido objeto benéfico, ni ha servido para otro destino que para un provisorio presidio, cuando una obra pública lo necesita en sus inmediaciones. Su situacion local domina con tanta superioridad la bahía que en ningun caso tendrán objeto sus fuegos. Hoi se halla demolido enteramente su edificio, por lo que cree el informante que seria útil la compra que propone don Andrés Blest, o lo que US. estime mas de justicia.

Es cuanto puedo informar sobre el particular.—Valparaíso, 7 de Marzo de 1825.—*Juan Balaguer.*

Valparaíso, Marzo 8 de 1825.—Informe la tesorería.—*(Hai una rúbrica.)*—Ante mí.—*Menare.*

En dicho día hice saber el anterior decreto al don Andrés Blest.—Doi fe.—*Menare.*

En el mismo a los ministros de la comisaría—Doi fe.—*Menare.*

Núm. 239

Señor Gobernador:

No siendo para el Estado de la menor utilidad el castillo denominado de la Concepcion, por las razones que espone el comandante de artillería en su precedente informe, i pudiendo servir, enajenado que sea, para los fines que propone el comprador, son de dictámen, los que suscriben, que, formalizado el espediente de venta, se pase al Supremo Gobierno para su deliberacion, a fin de que, si lo tiene a bien, determine se efectúe en el modo i forma que halle por conveniente.—Comisaría de Ejército i Marina.—Valparaíso, Marzo 9 de 1825.—*Victorino Garrido.*—*José C. Almanche.*

Valparaíso, Marzo 11 de 1825.—De conformidad con lo espuesto por los Ministros de la comisaría, tásese el terreno que se solicita comprar, por el inspector don Salvador Victoria i don Miguel Pérez, con intervencion del comandante de artillería, para que designe los límites de su estension.—*(Hai una rúbrica.)*—Ante mí, *Menare.*

En dicho dia hice saber el anterior decreto a don Andrés Blest. Doi fe.—*Menare.*

En el mismo lo puse en noticia del comandante de artillería, capitan don Juan Balagner. Doi fe.—*Menare.*

En doce, a los tasadores nombrados, don Miguel Pérez i don Salvador Victoria, quienes en el acto dijeron que aceptaban el cargo, i juraron proceder bien i fielmente conforme a su leal saber i entender, i firmaron. De que doi fe.—*Salvador Victoria.*—*Miguel Pérez.*—Ante mí, *Menare.*

Núm. 240

TASACION I APRECIAMIENTO QUE NOS, LOS ABAJO FIRMADOS, NOMBRADOS POR ESTE GOBIERNO, I EN VIRTUD DE NUESTRA ACEPTACION, HEMOS PRACTICADO DEL TERRENO QUE HA OCUPADO EL CASTILLO NOMBRADO DE LA CONCEPCION, SITUADO EN UNA DE LAS LOMAS DE ESTA CIUDAD, ENTRE LA QUEBRADA DEL ALMENDRO I LA DE ELÍAS, COMPRENDIÉNDOSE NO SOLO LO INTERIOR DE SUS FOSOS SINO LA PARTE ESTERIOR HASTA SUS DESLINDES NATURALES.

	Pesos	Rs.
Primeramente, mide por su frente a la mar, NNE., trescientas veintidos varas; por el costado que mira a la Quebrada del Almendro, NS., mide ciento treinta i cinco varas; por su fondo NO. SE., donde forma una garganta con la loma principal, ciento cincuenta i cuatro varas, i por el costado de NE. SO., que hace frente a la quebrada de Elías, ciento noventa i seis varas, que reducidas a varas áreas componen la suma total de treinta i seis mil novecientas treinta i seis varas, que tasamos a un cuartillo de real vara; i hacen.	1,154	2
Por los fragmentos i escombros del citado castillo, tasamos en trescientos cincuenta pesos.	350	
	1,504	2

Importa la suma total mil quinientos cuatro pesos dos reales.—Valparaíso, Abril 4 de 1825. —*Salvador Victoria.*—*Miguel Pérez.*

Núm. 241

Señor Gobernador:

Los tasadores nombrados para la valorizacion del terreno que ha ocupado el castillo de la Concepcion, ante US. respetuosamente decimos: que la que, con el juramento i solemnidad debida, presentamos, es la misma que hemos practicado a virtud de nuestra aceptacion, para que US. se sirva darle el curso que convenga; i en su virtud,

A US. suplicamos se sirva agregarla donde corresponda, que es justicia, etc.—*Salvador Victoria.*—*Miguel Pérez.*

Valparaíso, Abril 12 de 1825.—Elévese al Supremo Gobierno por conducto del señor Ministro de la Guerra.—*Zenteno.*

Núm. 242

La comunicacion adjunta del comandante del batallon número 4 e informe del comandante jeneral de armas, darán al Congreso Nacional una idea bastante clara del espantoso desórden que se ha introducido, desde San Fernando hasta Talca, con motivo de los amagos del facineroso Pincheira e impunidad con que cuentan los salteadores. Diariamente oye el Ministro que suscribe estupendos homicidios perpetrados en aquellos caminos, i cree de su obligacion observar a la Representacion Nacional, que si no se toman fuertes providencias, ya sea adoptando el proyecto de la mencionada nota, o ya reviviendo lo resuelto en 18 de Junio del año de 22, impreso en la GACETA, número 48, tomo III, mui pronto será necesario desamparar nuestros hogares i domicilios, trasladándonos fuera del país, a fin de salvar las vidas; pues el robo i el salteo son, por desgracia, la enfermedad endémica que, a pasos ajigantados i al favor de la impunidad, va corrompiendo la moral.

Dígnese la Representacion Nacional estender la vista sobre tan calamitoso mal, dictando, en ejercicio de sus altas facultades, las providencias que mas eficazmente sirvan de remedio. En el entretanto, ofrece el Ministro de la Guerra a la Representacion Nacional los votos de su mas profundo respeto.—Ministerio de la Guerra, Santiago, Abril 12 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Soberano Congreso Nacional.

Núm. 243

El camino que media entre esta ciudad i la de Rancagua está infestado de salteadores, i es raro el dia que no se dice de asesinatos i robos cometidos por los malvados. Las correrías de Pincheira i su aproximacion a estos partidos alarma a los mal intencionados, i fomenta partidas de ladrones. A cada paso se encuentra en los caminos hombres armados, i en muchas ocasiones reunidos de cuatro hasta doce que ponen en conflicto a los transeuntes i habitantes del campo. Bien sé que está en mis facultades perseguirlos i limpiar el camino de esta clase de jente; pero deseo saber qué destino se les da a los que se aprehendan, dónde se depositan, i con qué se mantienen; pues las cárceles son nada seguras i los pueblos no tienen fondos para sustentar los presos. Por otro lado, las causas jeneralmente son formadas con lentitud i los delitos al fin quedan impunes en la mayoría. Yo creo que, en las circunstancias en que se hallan estas delegaciones, convendria al bien público que todo salteador fuese ejecutado al momento, sin trámites legales, ni fórmulas forenses; pues a no hacerse así no se podrá transitar sin gran riesgo, i se irán formando gavillas de ladrones que mañana engrosarán las de Pincheira.

Dígnese US. hacer presente a S. E., el señor Director, estos males, para que se sirva determinar lo mas conveniente a la seguridad pública.

Dios guarde a US. muchos años.—Batallon número 4, Talca i Abril 2 de 1825.—*J. Santiago Sanhueza*.—Señor Comandante Jeneral de Armas.

Núm. 244

Excmo. Señor:

V. E. sabe, por esperiencia, que los partidos de Talca, Curicó i San Fernando siempre han sido madrigueras de salteadores i ladrones: que éstas se han aumentado escandalosamente con cualquier movimiento de armas, ya hayan sido por la Patria o por el enemigo comun, buscando proteccion en ellos. Ahora, con el amparo de Pincheira, cuya profesion es de saltear, robar i asesinar, les ha venido, como dicen, su época i verdaderamente su caudillo. Es de necesidad adoptar medidas activas para limpiar los caminos de hordas tan perjudiciales i tan malvadas, i jamas se conseguirá este proyecto sin ejemplares que el temor al castigo los obliguen a contenerse, i que se recojan a sus casas para trabajar. El depósito en las cárceles, de semejantes malvados, de nada sirve. No hai presidios adonde destinarlos. Valdivia, abierta la comunicacion por tierra, no sirve para remitirlos, pues luego volverian i vendrian peores a su antiguo ejercicio. Así, me parece, se faculte al que representa para que, con un sumario breve en que se justifique son los que se pillen de esta clase de salteadores, sean fusilados i colgadas partes de sus cuerpos por los caminos que han talado. Si pudiese auxiliarse con un letrado para que asesorase, seria mui conveniente, a fin de quitar escrúpulos; pero lo cierto es que, si no se adoptan medidas ejecutivas, ni habrá escarmiento ni se conseguirá el que Pincheira no tenga la proteccion de ellos, de donde tendrá prácticos, las noticias que quiera, i lo peor, la pronta guarida de los desertores. Así sobre esto, como sobre el destino de los demas, que no merezcan la pena capital, como sobre los víveres para su manutencion, V. E. resolverá lo que considere conveniente.—Comandancia Jeneral de Armas, Santiago, 11 de Abril de 1825.—Excmo. Señor.—*Luis de la Cruz*.

Santiago Abril 14 de 1825.—Elévese al Congreso Nacional con el oficio de estilo, pidiéndole con exijencia su resolucion sobre asunto tan importante.—*Vicuña*.—*Mujica*.

Núm. 245 (1)

Anoche ha fondeado la fragata inglesa mercante *Hegan*, su maestro Mr. Thurn, procedente de Quilca, con 30 dias de navegacion. Conduce a su bordo con destino a Jibraltar los 80 oficiales i 10 soldados del ejército español que capituló en Ayacucho, i cuyos nombres aparecen de la lista que tengo el honor de adjuntar a US. El objeto de su arribada a este puerto ha sido el proporcionarse los víveres que no pudo sacar de Quilca, los que debia suministrarle el Ministro del Perú cerca de nuestro Gobierno, como oficialmente me lo dice el Prefecto de Arequipa, en su oficio que, en copia, tambien dirijo a US. junto con un pliego del mismo Prefecto, rotulado para el enunciado Ministro, cuyo sello rompí por equivocacion. A consecuencia de todo, e instruído de la suma falta de víveres con que ha entrado este barco, pues que habiendo sacado de Quilca los necesarios para 20 dias, ha tardado 30 en su navegacion, i no pudiendo desentenderme de los urjentes motivos con que estos hombres reclaman nuestra hospitalidad, he dispuesto que se les auxilie por la Proveduría con una racion de armada, llevando cuenta por separado de esta suministracion, para los fines que tuviere a bien el Gobierno Supremo, de cuya alta jenerosidad espero la aprobacion de esta medida, como las demas órdenes que US. tuviere a bien impartirme respecto de este incidente.

Dios guarde a US. muchos años.—Gobierno de Valparaíso Abril 5 de 1825.—*José Ignacio Zenteno*.—Señor Ministro de Estado en el departamento de la Guerra.

Núm. 246

La fragata *Hegan*, que conduce a Jibraltar 80 oficiales i 10 soldados de los capitulados de Ayacucho, hará escala en ese puerto, para proporcionarse los víveres que de aquí no ha podido llevar. Con este objeto oficio al señor Ministro de los negocios del Perú cerca de esa República; i me prometo que US., por el interes que ha mostrado Chile en nuestra independencia, i por los estrechos vínculos que lo unen con el Perú, cooperará al mejor logro de las intenciones de mi Gobierno.

Tengo el honor de acompañar a US. dos pliegos que, con especial encargo de que caminen pronto a manos de US., me remite el señor jeneral en jefe del ejército unido libertador.—Dios guarde a US.—Prefectura de Arequipa, Febrero 18 de 1825.—*T. P. Otero*.—Al señor Gobernador de Valparaíso.

---

(1) Este documento i los dos siguientes han sido trascritos de *El Correo de Arauco*, núm. 47, de 13 de Abril de 1825. (*Nota del Recopilador.*)

Núm. 247

RELACION DE LOS JEFES I OFICIALES QUE, EMBARCADOS EN LA FRAGATA HEGAN, PASAN A JIBRALTAR.

Coroneles

Don Manuel Sánchez.
" Pedro Asenjo.
" Cayetano Aballe.

Tenientes coroneles

Don Vicente Miranda.
Don Manuel Orna.

Comandantes

Don Nicolas Denis.
" Julian Lacarta.
" Manuel Sebastian.
" Pedro Álvarez.
" Jaime Mercader.
" José Carlier.
" José Delgado.
" Antonio García.
" José María Rincon.

CONGRESO NACIONAL

SESION 75, EN 15 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Apuntacion del número de sufragantes de cada votacion.—Renovacion de la querella del señor Íñiguez contra el oficial mayor de la Secretaría.—Reintegro de las Comisiones.—Sesiones diarias.—Horas de sesion.—Manifestaciones de la barra.—Rateo para la alimentacion de los prisioneros.—Negativa a suministrarla.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente, prévias unas rectificaciones.

2.° Que el señor Íñiguez presente por escrito la mocion que hace para que el Congreso reconsidere el acuerdo relativo a su querella contra el oficial mayor de la Secretaría. *(V. sesion del 13.)*

3.° Aprobar los nombramientos hechos por el señor Presidente para integrar las comisiones.

4.° Que no haya sesiones diarias, que se fijen las horas inicial i terminal de ellas, que se abran a las 6 hs. P. M. i se levanten a las 9 hs. 30 ms. P. M. *(V. sesiones del 8 de Abril i del 6 de Mayo de 1825.)*

5.° Que, cuando por alguna o algunas personas de la barra se hagan manifestaciones de aprobacion o reprobacion, se las mande salir con el edecan.

6.° Desechar el proyecto del Gobierno, a saber, de ratear a los españoles residentes en Chile para alimentar a los prisioneros mandados del Perú, i declarar que no incumbe a la autoridad pública de Chile alimentarlos. *(Anexo núm. 248. V. sesion del 14.)*

7.° Dejar en tabla la discusion de los auxilios al ejército. *(V. sesiones del 14 i del 18)* i el proyecto de restablecer los procedimientos sumarios contra los bandidos. *(V. sesiones del 14 i del 18.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos Arriagada, Baquedano, Barros, Cáceres, Campino, Concha, Calderon, Eyzaguirre, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Larraín don Agustín, Luco, Meneses, Merino, Marín, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle

don José Tomás, Prieto, Pradel, Rodríguez, Vera, Urízar, Valdivieso i Zañartu.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Luego el señor Ovalle, don José Tomás, hizo presente a la Sala que el dia ántes habia hecho la indicacion que en las actas se pusiese el número de sufragantes que entrasen en la votacion de los negocios, esto es, el número de vocales que habia en la Sala. Contestado por el secretario que no tenia presente que hubiese quedado sancionado este punto, se pronunció la Sala unánimemente sobre la afirmativa, i quedó acordada i aprobada la citada indicacion.

En seguida espuso el secretario que no tenia mui presente otra indicacion del señor Campino, sobre la publicacion de diarios, i entónces dicho señor pidió que se pusiese una nota en la misma acta, cuyo contenido fué que no se permitiese franquear ningun papel oficial por la Secretaría, si no era a voluntad de su autor, i así se verificó.

Despues hizo presente el señor Iñiguez se volviese a tomar en consideracion la queja que habia elevado al Congreso, sobre las injurias e insultos recibidos del oficial mayor de la Secretaría del Congreso, i se le contestó por el señor Presidente que representase por escrito, cuya contestacion aprobó la Sala con su silencio.

En seguida hizo presente el mismo señor Presidente que las comisiones todas se hallaban incompletas, ya por la ausencia de algunos señores licenciados, i ya por la enfermedad de otros, cuyas causales le habian movido para llenarlas con otros individuos hábiles, cuya lista presentó i fué aprobada por la Sala.

Concluido este acto, se indicó tambien por el señor Campino, que se hallaba encargado por el Gobierno de una comision interesantísima, cuya asistencia, para su desempeño, era a la misma hora de la del Congreso, i que se veia obligado a solicitar que, o se le admitiese la renuncia de su diputacion o se le dispensase de la asistencia; espuso tambien que ya habian cesado los motivos que sin duda obligaron al Congreso para no admitirle la renuncia, i que sobre todo insistia en que su ocupacion era mui interesante en la comision indicada. Algunos señores observaron sobre este particular, i entónces el señor Presidente indicó a la Sala que seria mui útil se variasen las sesiones del dia a la noche; se hicieron observaciones, i convenida la Sala unánimemente en esta variacion, se fijó entónces la siguiente proposicion, despues de varias indicaciones sobre si debian ser diarias o conforme al reglamento: ¿Hai sesiones diarias o nó? Se aprobó la negativa, concurriendo a sufragar treinta i un diputados. De esta proposicion dimanaron tambien algunas indicaciones sobre si debian señalarse las horas de la sesion, o podria ocuparse el Congreso indeterminadamente todo el tiempo que creyese conveniente. Se fijó entónces la proposicion siguiente: ¿Se señalan las horas que ha de durar la sesion o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a votar los mismos treinta i un diputados. Luego se preguntó: ¿Cuántas horas debia durar la sesion i a qué horas debia abrirse? No se fijó proposicion determinada por la variedad de opiniones que se notaban en la Sala, i se mandó que cada uno espusiese su dictámen i diese su voto como le pareciere. Recibida la votacion, resultó aprobado que debia abrirse la sesion a las seis de la tarde i cerrarse a las nueve i media de la noche: en este acto votaron tambien treinta i un diputados.

A continuacion, indicó el señor Campino que, habiéndose observado por la Sala las demostraciones de aprobacion o reprobacion que se hacian en el pueblo por las opiniones que se vertian, seria conveniente tomar medidas que evitasen este mal, como se hace en otros cuerpos deliberativos, i que se hacia tanto mas necesario este paso cuanto se habia variado la hora de las sesiones, teniendo el pueblo mas oportunidad para obrar; que, en su consecuencia, no hallaba otro arbitrio sino que, en el acto mismo que se hiciesen esas demostraciones, se mande salir al pueblo i continuarse la sesion secreta.

Se hicieron observaciones sobre este particular, i en el curso de la discusion se indicó por el señor Rodríguez que, conviniendo en la opinion del señor Campino respecto de los medios que debian tomarse para remediar este mal, que lo creia tal, porque en cierto modo quitaba la libertad a los diputados, le parecia conveniente se tomase el temperamento que, cuando se notasen esas faltas en el pueblo, le mandasen salir fuera por medio de un edecan al individuo o individuos que las causasen: i declarado bastante discutido el asunto, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se adopta el medio indicado por el señor Campino o el del señor Rodríguez? I resultó aprobado el del señor Rodríguez, concurriendo a votar los mismos treinta i un diputados. En este estado, se levantó la Sala a descansar.

Continuó la sesion, i el secretario advirtió al señor Presidente que el asunto que se habia dejado el dia anterior en discusion por haberse empatado la votacion, era el proyecto del Ministerio. Se hicieron observaciones i, declarado bastante discutido, se fijó la proposicion siguiente: ¿Se lleva adelante el proyecto del Ministerio o nó? I resultó la negativa aprobada, a cuyo acto concurrieron treinta i dos diputados. Luego despues se fijó esta otra proposicion: ¿Auxiliará a los prisioneros españoles de Ayacucho la autoridad pública de Chile o nó? I resultó empatada la votacion. Entónces se abrió nuevamente la discusion conforme al artículo 64 del reglamento, i declarada bastante discutida, se volvió a votar segunda vez. Resultó igualmente empatada, i publicada que fué por los secretarios, espuso uno de los señores que habia procedido a dar su voto equivocadamente, fundado en razones que espu-

so, i que por eso variaba su opinion. En consecuencia de esta esposicion, se procedió a tercera votacion, i resultó aprobada la negativa, advirtiéndose que se oficiase al Gobierno del resultado del negocio, para que diese las órdenes convenientes; i en este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente ordinaria que continuaba la misma que hai abierta sobre proporcionar auxilios para mantener el ejército i un oficio del coronel del número 4, pasado por el Gobierno al Congreso.

ANEXOS

Núm. 248

El Congreso, en sesion de ayer, ha resuelto que el Gobierno de Chile no es obligado a facilitar los 4,000 pesos que se necesitaban para el rancho de los españoles prisioneros en Ayacucho, que se hallan hoi en Valparaíso con direccion a Europa. Lo comunico a US. para su conocimiento, ofreciéndole mis respetos i distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 16 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 76, EN 18 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Solicitud del señor Hermida sobre compensacion de deudas.—Oficio del Gobierno sobre la alimentacion de los prisioneros.—Auxilio a ellos sin cargo al Fisco.—Informe sobre el restablecimiento de los procedimientos sumarios.—Estados remitidos por el Ministerio del Interior i de Guerra.—Sesion permanente.—Proyecto de enajenacion de los bienes de los regulares.—Proyecto del señor Infante sobre este particular.—Votacion sobre si se levanta o nó la sesion.—Aprobacion en particular de todo el proyecto relativo a la enajenacion de los bienes de regulares.—Estados remitidos por el Ministerio de Hacienda.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro del Interior i de Guerra proponen que se autorice al Gobierno para auxiliar a los prisioneros enviados del Perú, a fin de evitar los males que apunta. *(Anexo núm. 249. V. sesion del 15.)*

2.° De otro oficio con que el señor Ministro de Hacienda acompaña un estado que le ha pasado la comisaría jeneral del ejército de las cantidades que se adeudan a la tropa existente en la capital i una razon de los créditos fiscales. *(Anexos núms. 250 i 251. V. sesiones del 13 i del 14 de Abril de 1825 i del 14 Julio de 1826.)*

3.° De una solicitud de don Antonio Hermida, en demanda de que se decrete la compensacion de unas deudas que tiene con el Fisco. *(Anexo núm. 252.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Sobre la solicitud de don Antonio Hermida, que la Comision de Justicia informe.

2.° Tomar desde luego en consideracion la indicacion que hace el señor Ministro del Interior para que se faculte al Gobierno a prestar algun auxilio a los españoles prisioneros.

3.° Sobre la aludida indicacion del señor Ministro del Interior, contestarle que por parte del Congreso no hai embarazo para que se auxilie a los prisioneros, siempre que de ello no resulte gravámen ni responsabilidad para el Fisco. *(Anexo núm. 253. V. sesion del 27.)*

4.° Sobre el restablecimiento de los procedimientos sumarios contra los bandidos propuesto por el comandante del batallon

número 4, pedir informe a la Comision de Justicia con calidad de urjente. *(V. sesiones del 15 de Abril de 1825 i del 15 de Julio de 1826, i el documento 18 de los posteriores a la disolucion de la Asamblea de 1825.)*

5.º Pasar a la Comision de Hacienda los estados remitidos por el Ministerio del ramo sobre los créditos del ejército i los del Fisco, i encargarle que evacue el informe para las operaciones del dia.

6.º Que la sesion continúe hasta que se tome resolucion sobre los arbitrios pedidos por el Gobierno.

7.º Poner en discusion el proyecto sobre la enajenacion de los bienes confiscados a los regulares, presentado por las Comisiones, i no traer a la vista el del señor Infante. *(V. sesion del 11.)*

8.º Aprobar en jeneral el proyecto aludido sobre enajenacion de los bienes confiscados a los regulares. *(V. sesiones del 11 i del 20 bis.)*

9.º Proceder de seguida a la discusion particular del mismo proyecto, i no levantar la sesion hasta terminarlo. *(V. sesion del 20 bis.)*

10. Aprobar todos los artículos de dicho proyecto i agregarle otros en la forma que consta en el acta. *(Anexo núm. 254. V. sesion del 20 bis.)*

11. Sobre los estados remitidos por el Ministerio de Hacienda, avisarle el recibo i advertirle que entre ellos no viene el de las deudas a la lista civil. *(Anexo núm. 255. V. sesion del 20 bis.)*

12. Dejar en tabla para la sesion ordinaria del miércoles el proyecto de lei de garantías. *(V. sesiones del 8 de Abril de 1825 i del 2 de Agosto de 1828)* i para la del juéves los asuntos particulares pendientes.

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Barros, Cáceres, Calderon, Concha, Campino, Eyzaguirre, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Iñiguez, Larrain don Juan Francisco, Luco, Meneses, Merino, Marin, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Prieto, Pradel, Vera, Valdivieso, Urízar i Zañartu.

Leida el acta anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

A continuacion se leyó un oficio del coronel Sánchez, en que hace presente hallarse los caminos inundados de salteadores que cometen excesos diarios, robos i asesinatos.

Luego despues, el señor Presidente dijo a la Sala que habia recibido del Ministro de Hacienda los estados de la deuda total del ejército, i tambien la razon de dependencias activas del Fisco: se leyeron ámbos a la Sala, i notó la falta de la deuda de la lista civil que tambien se habia pedido, i a mas, la razon de las demas dependencias de otras oficinas.

Se leyó despues otro oficio del mismo Ministro de Hacienda, en que acompaña una solicitud de don Antonio de Hermida, sobre compensacion de deudas que tiene contraidas con el Fisco.

Continuó la lectura de otro del Ministro del Interior, en que hace presente que, aunque obedece i respeta la resolucion del Congreso, en cuanto a los españoles que se hallan en Valparaíso, le ha parecido conveniente, ántes de dar cumplimiento a la resolucion que se le comunicó, hacer algunas observaciones para que se tomen en consideracion de la Sala.

Sobre el oficio del Ministro de Hacienda, en que incluye la solicitud del señor Hermida, se mandó pasar a la Comision de Justicia.

Concluido esto, dijo el señor Presidente a la Sala que le parecia conveniente se tomase en consideracion el asunto sobre auxilios a los españoles, a que hacia referencia el oficio que se acababa de leer, respecto a que se estaba gravando el Fisco con una cantidad de pesos, por las raciones diarias que les proporcionaba. Sin resolver la Sala si se tomaba en consideracion o nó, se hicieron algunas observaciones, i entónces un diputado indicó al señor Presidente que, para observar el órden, era necesario se declarase primero en discusion, si se tomaba o no consideracion; entónces se fijó la siguiente proposicion: ¿Se toma en consideracion la nota del Ministerio o nó? I resultó la afirmativa, concurriendo a sufragar treinta i dos vocales. En su virtud, continuó la discusion, i despues de varias observaciones i declarado bastante discutido el asunto, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se contestará al Ministerio que por parte del Congreso no hai embarazo para que se auxilie a los españoles, siempre que no resulte gravámen ni responsabilidad del Erario o nó? I resultó aprobada la afirmativa, votando en el asunto treinta i tres diputados.

Luego el señor Presidente preguntó a la Sala si los señores que habian opinado que se auxiliase a los españoles habian entendido aunque fuese con responsabilidad del Gobierno, así lo entendian, i bajo este concepto habian espuesto

su voto. Recayeron sobre esta pregunta algunas observaciones i luego se fijó la proposicion siguiente: ¿Auxiliará el Gobierno a los españoles, aunque el Erario quede responsable al que le preste el auxilio o nó? I ántes de procederse a votar esta proposicion, se hicieron varias observaciones sobre que no debia ponerse a votacion por estar ya resuelto cuanto podia decirse sobre el particular; entónces fijó el señor Presidente esta otra: ¿Se da por concluido este negocio con la resolucion que ha pronunciado la Sala o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a sufragar treinta i dos vocales.

Continuó el señor Presidente, advirtiendo a la Sala que la órden del dia era terminada a tratar del oficio recibido del coronel del número 4, i los auxilios que debian proporcionarse para las graves urjencias que representaba el Gobierno; que le parecia mas interesante tratar sobre lo segundo, porque de la resolucion de éste resultarian los temperamentos que debian adoptarse para el otro. Repetida la lectura del primero, esto es, del oficio del coronel del número 4, en que se hacia presente que, por la demora en la formacion de sumarios de los bandidos i salteadores, no podia procederse a sus prontas ejecuciones i mucho ménos a escarmentarlos con brevedad, como lo exijian las angustiadas circunstancias; que, en su virtud, parecia mui conveniente se dispensasen las formalidades ménos necesarias en los juicios criminales para la causa de estos bandidos. Despues de algunas observaciones, se pronunció la Sala unánimemente mandando pasase a la Comision de Justicia para que diese un proyecto de lei sobre el particular para primera sesion.

Continuó la discusion sobre los auxilios que debian darse al Gobierno, i en su curso se hizo indicacion por el señor Rodríguez para que se declarase en sesion permanente hasta concluir el punto de los auxilios; nada se resolvió entónces sobre esto i el señor Presidente indicó tambien seria interesante traer a la vista los proyectos que se hallaban en la Comision de Hacienda, sobre creacion del crédito público i reforma del ejército i oficinas; entónces el señor Infante pidió que pasen los estados remitidos por el Ministerio a la Comision de Hacienda, i así se resolvió encargándosele que evacuase el informe para las operaciones del dia.

Luego el señor Rodríguez retiró su indicacion sobre la sesion permanente, a que siguieron varias observaciones, cuyo resultado fué fijar la proposicion siguiente: ¿Continúa la Sala en sesion hasta resolver sobre los auxilios que se deben dar o nó? Resultó la afirmativa, concurriendo a sufragar treinta diputados. En efecto, continuó la discusion, i por haber pasado mucho tiempo en ella fatigados los señores, se levantaron a descansar.

Se abrió de nuevo la sesion i se pidió por la Sala la lectura del proyecto de lei sobre la enajenacion de bienes de regulares, despachados por las comisiones, i en seguida el señor Infante pidió tambien se trajese a la vista el que tiene presentado sobre este particular, esponiendo que no podia fundar su voto sin hacer recuerdo de las razones que en él puntualizaba. Se observó, por algunos señores sobre este particular, esponiendo que el proyecto de la Comision era preferente en la discusion i que, a mas, la hora era mui incompetente; de que resultó fijarse la siguiente proposicion: ¿Se trae a la vista el proyecto del señor Infante, i en el caso contrario, se disuelve la Sala o nó? Tomada votacion, resultó aprobada la negativa, votando veintiocho señores.

En su virtud, prosiguió la discusion sobre el proyecto de lei en jeneral de la Comision; se hicieron muchas i repetidas observaciones; i declarado bastante discutido, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se aprueba el proyecto de la Comision en jeneral o nó? Ántes de procederse a votar sobre ella, se observó por el señor Infante que esta discusion debia tenerse solo por primera, i que, conforme al reglamento, faltaban otras dos, i entónces el señor Presidente, con acuerdo de la Sala, adicionó la misma proposicion, oidas algunas observaciones, en esta forma: ¿Está bastante discutido el asunto, de tal modo que no necesita otra discusion o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a votar veintinueve diputados.

En seguida, despues de algunas observaciones que se hicieron a la Sala, se fijó la siguiente proposicion: ¿Se aprueba el proyecto sobre venta de bienes de regulares, como se propone por la Comision o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a sufragar los mismos veintinueve diputados.

Concluido este acto, se hicieron algunas indicaciones sobre el citado proyecto en particular, esto es, sobre cada uno de sus artículos, i habiendo oposicion se preguntó a la Sala: ¿Se procede a la discusion del proyecto en particular o nó? I resultando aprobada la afirmativa, sufragando en ella veintiocho señores, tomaron despues la palabra algunos de ellos, i espusieron que eran las once i media de la noche: que no era posible continuar la sesion, ni era tan urjente porque ya estaban mui fatigados los diputados i ya se habian proporcionado auxilios al Gobierno con la venta de los bienes de regulares; mas, otros se opusieron, i entónces se preguntó nuevamente a la Sala: ¿Se levanta la sesion o nó? Quedó aprobada la negativa, concurriendo a sufragar veinticinco señores.

En esta virtud, continuó la discusion i se mandó leer el primer artículo del citado proyecto; se hicieron mui lijeras observaciones i, declarado unánimemente discutido, se preguntó: ¿Se aprueba el artículo en los términos en que se halla redactado en el proyecto o nó? I quedó aprobado en los términos de su redaccion, concurriendo a votar veintisiete señores. En este estado, siendo

cerca de las doce de la noche, se levantaron los señores a descansar.

Vueltos a ocupar sus asientos, se leyó el 2.° artículo i, hechas algunas observaciones, declarado discutido, se preguntó a la Sala: "Se aprueba en los mismos términos que se ha leido o nó? I así quedó aprobado, concurriendo a sufragar veinte señores.

Luego se leyó el 3.° i, con mui pocas observaciones, declarado discutido, se preguntó a la Sala si como se hallaba redactado se aprobaba o nó; i resultó la afirmativa, concurriendo a votar diezinueve diputados.

Luego se leyó el 4.° i, casi sin ninguna observacion, se declaró aprobado unánimemente, concurriendo dieziocho diputados a sufragar. Ántes de hacerse observaciones sobre el 5.°, que se leyó, se indicó a la Sala que seria conveniente agregar otro artículo redactado en estos términos: "En el caso que se vendan los terrenos de fuera, se dividirán en cuantas hijuelas lo permita el terreno mismo, segun su situacion i demas calidades necesarias": i tambien quedó aprobado unánimemente. En seguida, se hizo tambien otra indicacion para que se agregase el artículo siguiente: "Se autoriza al Gobierno para que, ínterin se verifique la venta de los dichos bienes, negocie un empréstito a cuenta del contado líquido que ha de producir la misma"; i de tabla fué aprobado unánimemente.

Se tomó en consideracion el 5.° artículo del proyecto, i tambien fué aprobado, despues de algunas observaciones, concurriendo a votar dieziocho diputados. En seguida se hizo presente a la Sala, por algunos señores diputados, que aun faltaba otro artículo que debia agregarse al proyecto i redactarse en estos términos: "Las dichas cantidades que resulten líquidas de las ventas, servirán solo para llenar las apuradas urjencias actuales del Gobierno i los objetos interesantes para que las necesita, sin que se admita a los prestamistas o solicitantes compensacion de deudas anteriores, debiéndose dar todo al contado." Fué aprobado este artículo unánimemente i, concluido el asunto, espuso el señor Valdivieso que renunciaba la dieta que tenia por su diputacion.

En este estado, siendo mas de las doce i media de la noche, se levantó la sesion, advirtiendo el señor Presidente que no era posible se citase a sesion estraordinaria para el dia siguiente, aunque estaban señalados algunos asuntos particulares, porque consideraba mui fatigados a los señores diputados, i que, en su virtud, seguiria la sesion ordinaria el miércoles próximo, anunciándose para ella, la continuacion de la lei de garantías i para el juéves siguiente los asuntos particulares que quedaban del mártes.

NOTA.—La espresion "terrenos de fuera" se entiende por los terrenos de Aconcagua i chácara de la Merced.

ANEXOS

Núm. 249

Acabo de recibir por la Secretaría del Congreso, un oficio, fecha de hoi, en que se me dice lo siguiente:

"El Congreso, en sesion de ayer, ha resuelto que el Gobierno de Chile, no es obligado a facilitar los cuatro mil pesos que se necesitan para el rancho de los españoles prisioneros de Ayacucho, que se hallan hoi en Valparaíso con direccion a Europa."

El Ministro Delegado obedece esta resolucion de la Sala; pero tiene a bien, ántes de su cumplimiento, hacer algunas observaciones que pueden ser conducentes a inclinar el ánimo del Congreso a una determinacion contraria.

Respecto de los españoles, hai razones para creer que se les ha faltado por Lima en no habérseles dado víveres para llegar a su destino. ¿Qué haremos, pues, si éstos, pudiendo hacerse de cortas provisiones saliendo fuera del puerto, i declarándose ellos mismos no estar obligados a cumplir las capitulaciones, forzasen al capitan del buque a conducirlos a Chiloé? El gobernador de aquella plaza ya se ha visto amarrado i preso por los oficiales americanos que tenia en sus tropas, i hai probabilidades que pueda suceder lo mismo en pocos meses, i se incorpore aquella provincia sin costar al Estado ni sangre ni caudales; pero si llegase este refuerzo quedarian frustradas del todo las esperanzas.

No está en el órden de la improbabilidad, que estos oficiales con el auxilio de Chiloé puedan armar el mismo buque u otro en corso, i desesperados de medios para conducirse a su Patria, se pongan a la boca de nuestros puertos, i nos hagan un daño irreparable, aunque no fuese otro que el tomarse algun buque nacional cargado de víveres para seguir su viaje.

Supongamos tambien que estos oficiales pueden volverse al Perú, por no haber encontrado auxilios en este Gobierno para trasportarse a Europa. Estoi seguro que el capitan cobraria al Gobierno de Lima los diezisiete mil pesos por su contrata, i que en justicia deben ser cubiertos. ¿Qué disposicion seria ésta en el ánimo de aquel Gobierno para entrar en los tratados de comercio que Chile tiene ya acordado hacer con aquella República? Es de presumir que no podríamos sacar ventaja alguna de los enojos i sentimientos, cuando éstos se pudiesen obligar por los servicios i amistad.—El Ministro Delegado bien puede equivocarse en este concepto; pero considera mui factibles los sucesos que teme, ya trasportándose a Chiloé, ya devolviéndose a la República del Perú, con la que tenemos pendientes tratados de mútua asistencia que, aunque existen en esa Secretaría aprobados por el Congreso an-

terior, los remito en copia para que mas prontamente se vean.

El comercio de esta República, por medio del Consulado, ha hecho en este Gobierno representaciones mui enérjicas, animándole a que autorice un cónsul para que pase a Lima a hacer tratados de comercio que puedan sernos lisonjeros; i seria mui oportuno, si se hubiese de despachar este cónsul, encontrar en aquellas autoridades disposiciones propicias.

Todas estas consideraciones me inducen a creer que, aun cuando el Estado de Chile no tenga obligacion de prestar los auxilios, como lo ha declarado el Congreso, debemos, por el honor nacional i por nuestra conveniencia propia, facilitarlos Es mui cierto que nuestra República está indijente; pero no faltará quien le auxilie para suplir esta necesidad sin ningun gravámen en los intereses de la Patria, si el Congreso lo hallase por conveniente; i si no, espera la última resolucion de la Sala con toda sumision i respeto.—Santiago, Abril 16 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Soberano Congreso Nacional.

Núm. 250

Para que el Congreso Nacional tenga conocimiento de las cantidades que se adeudan a los cuerpos del ejército existentes en la capital, tiene a bien el Ministro abajo firmado, de acompañarle orijinal la relacion que ha pasado al Gobierno la comisaría jeneral del ejército, ascendente a noventa i cuatro mil setecientos treinta i cuatro pesos seis reales. Alguna parte de esta suma, cree probablemente el Ministro que, por faltar ya de los cuerpos algunos de los individuos que la devengaron, no corresponderá a tal o tal militar, sino en jeneral a la caja del cuerpo. El Ministro de la Guerra instruirá al Congreso Nacional sobre esta observacion, si lo tuviere por conveniente. La consulta al Gobierno, a que es referente la primera nota de la comisaría, se pasó por este Ministerio al de Guerra para su declaracion, en 9 de Febrero de este año, i aun no se ha resuelto.

A los cuerpos espresados en la nota 5.ª, principalmente a los que guarnecen las plazas de Valparaíso, Concepcion i Coquimbo, se adeudan cantidades que no pueden designarse, por no tener a la vista los ajustes, o a lo ménos los presupuestos aproximativos. Tambien se debe a los jefes i oficiales sueltos, de que habla la nota 6.ª, i por la misma falta no puede calcularse su importancia.

A los subastadores de la provision de marina, que tambien abastece la guarnicion de Valparaíso, se deben, desde Setiembre de 1824, hasta fin de Febrero de este año, ciento un mil seiscientos sesenta i un pesos siete reales; falta aun que agregar los meses de Marzo i el presente. Esta noticia se acaba de tomar de las anotaciones que existen en la Contaduría Mayor.

Se incluye tambien el estado de deudas de la Aduana Jeneral; entre ellas se hace memoria haberse pasado al Gobierno por este Ministerio el espediente seguido contra don Tomas del Canto, por derecho de cuarenta tercios yerba-mate, el que por dictámen fiscal se remitió en 3 de Marzo al juez de letras de Aconcagua, para que practicase ciertas dilijencias.

Tiene el honor de saludar al Congreso Nacional i repetirle sus respetos el Ministro de Hacienda.—Santiago, Abril 18 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 251

RELACION DE LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDAN A LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO EXISTENTES EN LA CAPITAL, CONSIDERADOS SUS HABERES DESDE OCTUBRE DE 1823 HASTA EL FIN DEL MES DE LA FECHA.

Cuerpos de las tres armas

	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Rejimiento de artillería.	8,168	7		
Batallon de infantería número 4.	17,473	7¼		
Id. número 5. . . .	1,990	½		
Id. número 7. . . .	15,670	5½		
Id. número 8. . . .	11,359	6¾		
Rejimiento Cazadores a caballo.	9,319	1¾		
Escuadron de Guias. .	3,528	1		
Id. Granaderos Lanceros	2,256	2¼	69,767	

Establecimientos e individuos militares

	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Estado Mayor Jeneral.	6,114	1½		
Tribunal militar. . .	563	2½		
Estado Mayor de Plaza.	1,279	6½		
Jefes i oficiales reformados..	5,434	1		
Individuos sueltos. . .	600			
Inválidos..	1,589	6½		
Asignaciones militares.	1,059	6¼		
Edecanes del Supremo Gobierno.	2,186	6		
Estinguido rejimiento Guardia de la República.	3,577	7¼		
Edecanes del Soberano Congreso.	720			
Empleados en la Maestranza.	950			
Comisaría Jeneral. . .	892		24,967	6
Alcanza el ejército. .			94,734	6

NOTAS

1.ª En el alcance de diezisiete mil cuatrocientos setenta i tres pesos siete un cuarto reales que resultan a favor del batallon infantería número 4, están considerados tres ajustes del año 23, que aun no ha decidido el Gobierno sobre su pago por algunas dificultades que se han presentado en sus abonos.

2.ª El batallon de infantería número 7 no está ajustado, a causa de que en el tiempo en que se ocupó en las espediciones sobre el Perú i Chiloé, dependió de otras comisarías particulares, i aquéllas no formaron a éste i demas cuerpos los estractos de revistas, i de consiguiente presenta algunas dificultades para la formacion de sus ajustes.

3.ª El batallon de infantería número 8 está ajustado hasta Setiembre del año pasado; el motivo del atraso de sus ajustamientos es el mismo que queda esplicado en la nota anterior.

4.ª Los demas cuerpos i establecimientos militares están liquidados, unos por fin de Diciembre del año pasado i otros han abrazado algunos meses del presente; pero el alcance de 94,734 pesos 6 reales, es aproximativo, i su diferencia con el verdadero alcance será de mui corta cantidad.

5.ª Los cuerpos acantonados o que guarnecen a Coquimbo, Valparaíso, provincia de Concepcion i Valdivia, corresponden sus pagos a aquellas tesorerías, i la comisaría nada sabe sobre el estado de sus cuentas, pero presume que probablemente se les adeuda.

6.ª Hai destinados algunos jefes i oficiales de delegados de los pueblos, instructores de milicias que son pagados por los tenientes de ministros i se cree estén regularmente pagados.—Comisaría Jeneral del Ejército de Chile, Santiago, 16 de Abril de 1825.—*Gaspar González de Candamo.*

Núm. 252 (1)

El coronel don Antonio Hermida, por la solicitud que tengo el honor de remitir al Congreso Nacional, pide se le compense la cantidad que adeuda por dos años del impuesto sobre licores, con parte de los documentos, contra, importantes 1,535 pesos, que acompaña i se incluyen. En ella se nota el choque de dos leyes distintas, la una prohibe la compensacion, i la otra, segun el tenor de los antedichos documentos, la admite; i no pudiendo en iguales casos dictarse por el Gobierno providencias, ha acordado pedir la resolucion del Congreso Nacional. La deuda por que se pide compensacion no precede de un crédito personal contra Hermida, sino de un pacto celebrado con el Gobierno, i en que éste le autorizó para que, rebajando a su nombre la antigua medida de los licores, tuviese a su disposicion aquel aumento, que es verdad no paga el cosechero sino el consumidor. Esta observacion puede tambien servir de antecedente para la resolucion que el Congreso Nacional tuviere a bien dictar.—Abril 16 de 1825.—Al Congreso Nacional.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia Cámara*, tomo II, años 1824 a 1828, pájina 39 vuelta, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

Núm. 253

El Congreso, en sesion de ayer, ha acordado que el señor Ministro Delegado puede auxiliar a los españoles detenidos en Valparaíso con direccion a Europa, con los arbitrios que están a sus alcances i no perjudiquen los intereses del país, segun lo anuncia en su honorable nota que tiene la satisfaccion de contestar el secretario de la Sala, dándole las gracias al mismo tiempo por la transaccion favorable de este negocio. Repite el que suscribe al señor Ministro toda su consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 19 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 254

Empeñado el Congreso en proporcionar auxilios a la Autoridad Ejecutiva para sacarla de los apuros i angustiadas circunstancias que ha representado repetidas veces, ha apurado la Representacion Nacional todos los arbitrios i resortes que presentan las circunstancias del país.—En su virtud, declarado por la Sala que no debian volverse los bienes ocupados a los regulares, se mandaron pasar a las Comisiones de Hacienda, Eclesiástica i Militar los antecedentes i documentos, para que reunidas diesen un proyecto de lei sobre la enajenacion de esos bienes, con el objeto de socorrer inmediatamente las actuales urjencias del Erario. Fué presentado el proyecto, i despues de contínuas sesiones i largas discusiones, se sancionó i aprobó por la Sala en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno para vender de los bienes de los regulares hasta el valor de 150,000 pesos.

ART. 2.° La venta se hará exijiendo dos tercios al contado i quedando el otro a censo, que pagará el interes de un 6 por ciento, hipotecados los mismos fundos.

ART. 3.° Para verificar la venta, se procederá a las tasaciones correspondientes, i públicamente por carteles i pregones, conforme a las leyes, dispensándose, por consideracion a la urjencia de la circunstancia, que queden éstos reducidos al término de 15 dias.

ART. 4.° Los fundos preferidos para esta venta

serán los urbanos existentes en esta capital, i si éstos no llenasen el valor de la cantidad designada, se procederá a la de los sitios existentes en la ciudad de Valparaíso, terreno de Aconcagua i chácara de la Merced, perteneciente al convento grande de esta ciudad, todos por el órden que van nombrados i solo hasta el completo de los 150,000 pesos.

Art. 5.° En el caso que se vendan los terrenos de Aconcagua i chácara de la Merced, se dividirán estas hijuelas lo que permita el terreno mismo, segun su situacion i demas cualidades necesarias.

Art. 6.° Se autoriza al Gobierno para que, ínterin se verifican las ventas de dichos bienes, negocie un empréstito a cuenta del contado líquido que ha de producir la misma venta.

Art. 7.° Las dichas cantidades que resulten líquidas de las ventas, servirán solo para llenar las apuradas urjencias actuales del Gobierno i los objetos interesantes para que las necesita, sin que se admita a los prestamistas o licitadores compensacion de deudas anteriores, debiendo darse todo al contado.

Art. 8.° Si alguno de los fundos estuviere en arriendo por tiempo determinado, se rescinde el contrato por el interes de la causa pública.

El secretario que suscribe, tiene la satisfaccion de comunicarlo a US. i reiterarle sus consideraciones de amistad i distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 21 de 1825.—Al señor Ministro de Hacienda.

Núm. 255

Con la honorable nota de US., de dieziocho del actual, se han recibido dos relaciones, una que corresponde a la lista militar i otra a la aduana de esta capital, en que se fija el estado de sus deudas fiscales, i estrañándose por el Congreso en su discusion la razon que corresponde a los empleados civiles con la totalidad de su haber atrasado e igualmente lo que tiene por cobrar la Tesorería Jeneral i subalternas, se servirá el señor Ministro dar sus órdenes para que oportunamente tenga su efecto la remision a la Sala, de estos documentos, segun lo acordado por ella. El secretario que suscribe, tiene la satisfaccion de reiterar al señor Ministro su distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 19 de 1825. —Al señor Ministro de Hacienda.

CONGRESO NACIONAL

SESION 77, EN 20 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON BERNARDO DE VERA

SUMARIO.—Cuenta.—Oficio del Gobierno sobre amonedacion de cobre. Citacion para sentencia del señor Argomedo i demas acusados.—Mocion del señor Elizalde sobre los diputados que son jueces conciliadores.—Postergacion de la vista de la causa seguida al señor Argomedo i otros.—Fijacion del dia para dicha vista.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el señor Ministro de Hacienda propone que se autorice la amonedacion de unos 12,000 pesos de cobre en monedas de un cuartillo. *(Anexo núm. 256. V. sesion del 10 de Enero de 1824.)*

2.º De una mocion que don Fernando de Elizalde hace para que se disponga que los señores diputados Argomedo i Marin continúen como jueces conciliadores, sin perjuicio de su asistencia a la Sala, o que en caso denegado se nombren dos interinos. *(Anexo núm. 257. V. sesiones del 7 de Octubre de 1811, del 9 de Setiembre de 1822 i del 4 de Diciembre de 1824.)*

3.º De un informe de la Comision Judiciaria encargada de procesar al señor Argomedo i otros, sobre la presentacion del diputado nombrado, relativa a que se le permita reincorporarse; proponen los informantes que, estando para fallarse el proceso, se esté al resultado de la sentencia. *(Anexo núm. 258. V. sesiones del 12 i del 13.)*

4.º De una presentacion que hace don José Gregorio Argomedo, en demanda de que se falle a la mayor brevedad su causa, fijándose una sesion estraordinaria para verla, i de un decreto puesto por el señor Presidente, otorgando favorablemente dicha solicitud i declarándose implicado para presidir dicha sesion. *(Anexo núm. 259. V. sesiones del 17 de Marzo i del 12 de Abril de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Citar a oir la relacion del proceso al señor Argomedo i sus co-acusados. *(V. sesion del 16 de Marzo de 1825.)*

2.º Dejar pendiente la discusion de la iniciativa del Ministerio de Hacienda para mandar amonedar cobre.

3.º Discutir, miéntras llegan los acusados, la mocion del señor Elizalde, sobre que los

señores Argomedo i Marin continúen ejerciendo el cargo de jueces conciliadores, o se nombren otros interinos en su lugar. *(V. sesion del 20 bis.)*

4.° No ver la causa pendiente hasta que no se cite tambien al señor Fontecilla, i fijar la sesion del viérnes por la mañana para oir la relacion de ella i fallarla. *(V. sesion del 22.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores que concurrieron, cuya razon no se tomó por haberse ocupado la Sala en la dificultad de si podria despacharse el asunto puesto en la órden, respecto a no estar citados los comprendidos en la causa que se iba a juzgar.

Abrió la sesion el señor Presidente i anunció a la Sala que el objeto de aquella reunion estraordinaria, era solo para juzgar la causa de los señores Argomedo, Fontecilla i demas comprendidos.

Luego despues abrió un oficio remitido por el Ministro de Hacienda e instruyó a la Sala de su contenido, siendo terminado a la amonedacion de cobre en poca cantidad i en moneda mui pequeña, para que no estuviesen paradas las máquinas de la Casa de Moneda; pero nada se resolvió acerca de él.

A consecuencia, indicaron algunos señores que, siendo necesario la comparecencia de los reos, era preciso citarles, i convenida la Sala, se dió órden para su citacion.

Entretanto, dijo el señor Elizalde que suplicaba a la Sala se tomase en consideracion una mocion mui importante i llana en su resolucion; que toda ella era en beneficio público i que podia llenarse el tiempo miéntras venian los interesados en la causa. Convino el Congreso unánimemente, i leida que fué dicha mocion, se declaró puesta en discusion, se hicieron algunas observaciones i en este estado, se avisó que ya estaban citados los reos, a escepcion del señor Fontecilla, que se hallaba en su chácara i no habia podido citársele en persona. Espusieron entónces algunos señores que no podia hacerse relacion del proceso por la falta de este individuo; mas, el señor Argomedo, desde la barra, espuso queda encargado para responder por el señor Fontecilla. Se tomó en consideracion i, despues de varias observaciones, declarado el punto bastante discutido, se preguntó: ¿Se procede a la revision de esta causa sin citacion de la parte que falta o nó? I resultó la negativa unánimemente aprobada, concurriendo a sufragar veintiocho señores. A consecuencia, se indicó que era preciso señalar el dia en que debia hacerse i que a citacion a los interesados debia ser al ménos veinticuatro horas ántes. Contestó el señor Presidente que señalaria dia para el efecto, en virtud de las facultades que le concede el reglamento interior en su artículo 20. Sobre esto se observó tambien i se preguntó entónces a la Sala cuál seria el dia señalado; recibida a votacion, resultó ser el viérnes por la mañana, concurriendo a votar veintiseis señores; i en este estado, se levantó la sesion.

ANEXOS

Núm. 256

El superintendente de la Casa de Moneda, hallándose sin metales que elaborar, i de consiguiente las máquinas i útiles sin jiro, ha propuesto al Ministerio se puedan amonedar doce mil pesos en cobre para el círculo interior, haciéndose la moneda del valor de un cuartillo.

Al Ministerio parece útil la idea por varios respectos, i la pone en consideracion del Congreso para su deliberacion, i que en caso de adoptarse se designe el peso i signo que ha de llevar cada moneda.

El Ministro que suscribe, ofrece sus respetos al Soberano Congreso.—Santiago, 19 de Abril de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Al Soberano Congreso.

Núm. 257

Todos los políticos i todo hombre que sabe pensar, están de acuerdo en lo interesante que es al público i a los particulares el que se eviten los pleitos, se disminuya su número o abrevie su duracion. Chile ha empezado a tocar ese beneficio desde que empezaron los juicios prévios de conciliacion. Pero en el dia se ve esto paralizado porque dos señores Ministros de la Suprema Corte son diputados de este Congreso, i el tercero por sus años, enfermedades, por recusaciones o implicancia no podria bastar a ese cargo interesante, que cierra o abre la entrada al incorruptible templo de la justicia. Pido, pues, que con preferencia se declare:

Que, siendo el Ministerio de los conciliadores de concordia i no de jurisdiccion coactiva i contenciosa, continúen los señores Argomedo i Marin en las conciliaciones, sin perjuicio de su asistencia en la Sala; i que caso denegado, se nombren dos interinos para que no sufra perjuicio la administracion de justicia.—Santiago Abril 18 de 1825.—*Fernando A. Elizalde.*

Núm. 258

La Comision de Justicia, en vista de la solicitud del señor doctor Argomedo, sobre que se le

pide informe, dice: que, hallándose concluida la causa en que es comprendido este señor, i habiéndose dado cuenta al Congreso por decreto de esta fecha, cree la Comision que el resultado que tenga la causa, sea el que nivele tambien la resolucion en dicha solicitud.— Santiago, Abril 18 de 1825.—*(Hai tres rúbricas.)*

Núm. 259

El diputado José Gregorio Argomedo, en la causa que ha motivado su suspension, digo: que el doce del corriente me presenté pidiendo que se declarase si, en virtud del decreto de libertad puesto en este asunto, estaba con aptitud de ejercer mi representacion o nó. Se pasó a la Comision i yo me engañé en creer que en el acto pudo ésta haber informado que no se habria adelantado un nuevo mérito despues del citado decreto, que diese lugar a juzgarme criminal. Cuando el dia dieziseis aun no habia evacuado su informe, volví a presentarme, diciendo que estaba circunducto el término concedido a don José Ignacio Sotomayor, para dar su defensa con todos cargos, se elevase la causa al Congreso. Hasta hoi 19, aun no se ha hecho. Cuando se me suponia por un ministro impostor, autor de asesinatos, se hizo esta causa de tanta trascendencia, que hasta obligó a pedir a muchos de los señores la disolucion del Congreso, i cuando se ha rasgado el velo de la falsa calumnia ¿se entrega al sueño? ¿Mereceria el crímen mayor consideracion que la inocencia? San Fernando ¿será tan despreciable que despues de recomendar tanto la causa de su diputado, no solo carezca del lleno de su representacion, sino que permanezca por tanto tiempo en problema el honor de aquel en quien depositó su confianza? Recuerde V. E. al ménos, una pequeña parte de lo mucho que se habló los dias 20 i 21 de Febrero contra ese diputado i otros muchos señores i advertirá no solo la justicia con que reclamo, sino tambien el interes que debe animarle para mirar con preferencia el fin de una trajedia sin ejemplo. Atenciones de mucha gravedad, ciertamente, habrán ocupado a la Comision i al Congreso en los dias de sesiones: pero yo me creo con derecho para pedir una estraordinaria en que se acabe este negocio, por mí i por el pueblo comitente; mucho mas cuando se ha concedido lo mismo a otros particulares en asuntos de interes, que valen tanto ménos que los del honor. Por tanto,

A V. E. suplico, la sesion insinuada en el dia de hoi.—*José Gregorio Argomedo.*—Señor Presidente del Congreso.

Santiago, Abril 19 de 1825.—Estando concluida la causa (como se ha informado por el señor Presidente de la Comision de Justicia) cítese al Congreso estraordinario (conforme a lo dispuesto en el reglamento interior), para mañana a las diez del dia, pasándose este memorial al señor Vice Presidente, que por mi implicancia debe presidir la Sala, para que mande citar a los señores diputados, haciéndoles noticiar el objeto de la reunion, por medio de los edecanes de turno.—*Vera.*

En veinte de dicho, notifiqué el decreto anterior al doctor don José Gregorio Argomedo.—*Solís.*

En el mismo, pasé a casa de don Francisco de Borja Fontecilla i su esposa me dijo andaba en su chácara. Doi fe.—*Solís.*

En veinte del propio, pasé a casa de don Francisco de Borja Fontecilla i le hice saber en su persona el decreto que antecede, i en el acto espuso que si acaso no compareciese para el fin que se le cita, se procediese con la asistencia del señor Argomedo; que se conformaba en lo que se determinase con su comparecencia. De todo lo que certifico.—*Labra.*

En veintiuno de dicho, lo hice saber a don José Ignacio Sotomayor. Doi fe.—*Labra.*

En el propio, a don Patricio Bustamante.—Doi fe.—*Labra.*

En el mismo, cité a don Francisco de Borja Fontecilla para el viérnes, 22 del corriente, de que resultó lo espuesto en la anterior dilijencia. Doi fe.—*Labra.*

Incontinenti verifiqué la misma operacion con don José Ignacio Sotomayor i don Patricio Bustamante. Doi fe.—*Labra.*

En el mismo, al doctor don José Gregorio Argomedo, le cité para el viérnes próximo. Doi fe—*Solís.*

CONGRESO NACIONAL

SESION 78, EN 20 BIS DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MARÍA NOVOA

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Nuevo edecan de Sala.—Estados de los créditos fiscales de la Casa de Moneda i de las deudas a la lista civil.—Solicitud de don N. Ravanales, sobre pronto despacho de un asunto.—Fijacion de la órden del dia.—Presidencia de las comisiones de Hacienda i Eclesiástica reunidas.—Redaccion de las sesiones.—Discusion de la mocion del señor Elizalde, sobre jueces conciliadores.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Ministerio del Interior comunica que el partido de Coelemu ha elejido diputado suplente a don José María de la Cruz. *(Anexo núm. 260. V. sesion del 2 de Mayo venidero.)*

2.° De otro oficio en que el Ministerio de Guerra comunica haber ordenado que el teniente coronel don Francisco Ibáñez pase a prestar sus servicios en calidad de edecan del Congreso, *(Anexo núm. 261.)*

3.° De otro oficio con que el Ministerio de Hacienda acompaña una razon de los créditos de la Casa de Moneda, otro de los de la Tesorería jeneral, i otro de las deudas a la lista civil. *(Anexos núms. 262, 263, 264, 265, 266 i 267. V. sesion del 18.)*

4.° De otro oficio en que el señor Vera comunica que no podrá venir a la sesion de hoi por encontrarse enfermo, i encarga que se cite para el viérnes próximo a elejir Presidente i Vice Presidente. *(Anexo núm. 268.)*

5.° De una solicitud que don Ignacio Ravanales presenta, en demanda de que se despache pronto el asunto que tiene pendiente. *(V. sesion de 20 de Diciembre de 1824.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio en que se comunica el nombramiento de nuevo edecan, i contestar lo conveniente al señor Ministro de Guerra.

2.° Pasar a la Comision de Hacienda para que se agreguen a sus antecedentes, los estados remitidos por el Ministerio de Hacienda. *(V. sesion del 2 de Agosto de 1826.)*

3.º Sobre la solicitud del señor Ravanales, para tratar de su asunto cuando le llegue el turno. (*V. sesion del 6 de Mayo de 1825.*)

4.º Que las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica se reunan, elijan un presidente comun, i presenten el proyecto de lei sobre enajenacion de los bienes confiscados a los regulares. (*V. sesiones del 8, del 18 i del 27.*)

5.º Encargar a los secretarios que, a la brevedad posible, continúen la redaccion, hoi parada, del diario de las sesiones. (*V. sesiones del 4 de Marzo, del 14 i del 25 de Abril i del 6 de Setiembre de 1825.*)

6.º Dejar para la próxima sesion la votacion del proyecto del señor Elizalde, sobre nombramiento de jueces conciliadores. (*V. sesiones del 20 i del 27 de Abril de 1825 i del 18 de Julio de 1828.*)

7.º Dejar en tabla para la próxima sesion ordinaria el proyecto de contribucion directa (*V. sesiones del 7 de Marzo i del 26 de Abril de 1825*), i la eleccion de Presidente i Vice Presidente.

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Barros, Borgoño, Cáceres, Calderon, Concha, Campino, Elizalde, Echeverría, Huici, Infante, Íñiguez, Larraín don Agustin, Larraín don J. F., Luco, Merino, Marin, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Prieto, Pradel, Rodríguez, Valdivieso i Urízar.

Leida el acta anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

En seguida se leyó un oficio del señor Ministro de la Guerra, en que avisa el nombramiento de don Francisco Gregorio Ibáñez para edecan de la Sala, i se mandó archivar la nota i contestar por Secretaría de su recibo.

Se leyó otro del Ministro de Hacienda, remitiendo la razon de deudas activas de la Tesorería Jeneral, Casa de Moneda, etc., i tambien el adeudo total de la lista civil hasta el mes de Marzo próximo pasado, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de una solicitud particular de don N. Ravanales, solicitando la pronta resolucion de un asunto que tiene pendiente en la Sala i mandó que se trajese cuando le tocase su turno.

Luego el señor Presidente indicó a la Sala que la precipitacion con que se habia levantado la sesion el dia diezíocho, por ser la hora ya mui avanzada, no habia dado lugar a meditar sobre qué asunto se traeria en la órden del dia, i se resolvió que continuase la lei de garantías. Otro señor indicó entónces que debia continuar, por ser mas urjente, la lei sobre enajenacion de bienes de regulares; mas, entónces el señor Campino espuso a la Sala que no podia ocuparse de este negocio sin que se diese la lei por las comisiones; que éstas no habian despachado, i que tampoco se habian reunido: que se ofrecía la duda sobre quién citaba a la reunion; porque habiendo varios presidentes, esto es, el de cada uno de las comisiones reunidas, era preciso se señalara cuál de ellos debia serlo. Se hicieron algunas observaciones, i se propusieron tambien algunos arbitrios, resolviéndose que, unidas las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica, nombrasen su Presidente, i en consecuencia de esto, el señor Presidente de la Sala avisó, a los señores que la componen, se juntasen para el siguiente dia por la mañana.

En seguida preguntó a la Sala el señor Presidente qué asunto se trataria; i entónces, tomando la palabra el señor Infante, dijo: que era mui importante la mocion sobre publicacion de diarios, que tenia hecha, i que hasta ahora le parecia estar parada la redaccion por enfermedad i ausencia de los secretarios. El señor Elizalde tomó entónces la palabra i espuso que, aunque creia efectivamente de mucho interes la indicacion del señor que acaba de hablar, le parecia que la mocion que habia presentado por la mañana era todavia mas interesante para evitar los perjuicios públicos que habia anunciado, i por haberse puesto en discusion. La Sala acordó entónces se oficiase a los secretarios, comunicándoles el acuerdo del Congreso para que continuasen, a la brevedad posible, la redaccion que se hallaba parada.

A continuacion siguió la discucion de la mocion del señor Elizalde. Despues de varias observaciones, temperamentos i arbitrios que se propusieron para reemplazar la falta de los jueces conciliadores, se fijó la proposicion siguiente: ¿Se aprueba o se rechaza la mocion? Mas, la Sala, en fuerza de algunas indicaciones que se hicieron, resolvió que para otra sesion se haria la votacion.

En seguida el señor Presidente hizo presente a la Sala un oficio que acababa de recibir del señor diputado doctor Vera, en que le anuncia cumplirse el término de su presidencia i que debia procederse a eleccion el viérnes próximo; nada resolvió la Sala sobre este particular; pero el señor Rodríguez indicó que la votacion debia ser pública, como otra vez lo habia pedido; tampoco se resolvió cosa alguna; i en este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente ordinaria, la contribucion directa i la eleccion de Presidente.

ANEXOS

Núm. 260

A consecuencia de la nueva eleccion de un suplente, mandada practicar en la delegacion de Coelemu, segun lo dispuesto por la Representacion Nacional, acaban de recibirse los correspondientes testimonios de la eleccion, que ha recaido en la persona de don José María de la Cruz. Lo aviso a US. para que lo ponga en noticia del Congreso.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Abril 18 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 261

El Ministro de la Guerra tiene el honor de saludar al señor Presidente del Congreso Nacional, avisándole, en contestacion a su respetable nota, de 17 del actual, que se ha dado órden al comandante jeneral de armas, para que el teniente coronel don Francisco Ibáñez pase a prestar sus servicios a la Sala en clase de edecan.—Departamento de la Guerra, Santiago, Abril 18 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al señor Presidente del Congreso Nacional.

Núm. 262

Incluyo al señor secretario la razon de lo que se adeuda a los empleados civiles hasta fin de Marzo del corriente año, ascendente a 74,473 pesos 6½ reales. La de deudas activas de la Tesorería Jeneral, importante 289, 487 pesos 6 reales, i la de la misma clase de la Casa de Moneda de cantidad de 37,493 pesos un cuarto, cuyos documentos no pudieron pasarse al Congreso con los anteriores de su clase por depender su organizacion de diversas oficinas que no las pudieron presentar ni tan breve ni a un mismo tiempo; lo que se servirá el señor secretario patentizar a la Sala para que deje de estrañar la demora.

Saludo al señor secretario con particular consideracion.—Santiago 20 de Abril de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 263

Acompaño a US., en consecuencia de su honorable nota, fecha 15 del mes que rije, relacion con testimonio de las deudas activas de esta Casa de Moneda, no obstante no estar a mis alcances el darles tal denominacion por el silencio que ha guardado el Gobierno a mis recursos sobre cobranza, i haberme quitado el proceso que seguia por la comprensiva al señor don Francisco Ramon de Vicuña, i haberlo mandado pasar a la Intendencia. No así la perteneciente a don Ricardo E. Price, cuya resolucion pendia de la Junta Suprema de Hacienda, i que solo llegó a mi noticia hace mui poco tiempo, i esto a fuerza de haber oficiado por la secretaría de Hacienda i últimamente al Presidente de la misma Junta, con cuya contestacion de la providencia del caso que no se habia mandado tomar razon en la contaduría de esta Casa, pude proceder i enjuiciar a E. Price; i el segundo decreto con apercibimiento del pago, que es el estado del espediente, me avisa hoi el escribano hallarse dias há en Valparaíso.

Tengo el honor de ser de US. con todo mi afecto i consideracion.

Dios guarde a US. muchos años.—Casa de Moneda, Santiago, Abril 19 de 1825.—*José Santiago Portales.*—Señor Secretario de Estado en el Ministerio de Hacienda.

Núm. 264

Voi a poner a la vista de US. las exóticas deudas de la Casa de Moneda, i que han sido ponderadas por solo formar una atinjencia a mi persona, aun calumniándome de desobediente, como no ignoro, al paso que ha sido siempre notoria mi sumision al Gobierno, de que no he recibido órden alguna sobre el caso. Si se han de mirar las cosas, fijando los ojos en la razon, la justicia i la política, verá US. desvanecido aquel gran *partudiant montes*, reducido a la nada, respecto de la conducta del superintendente de la Casa de Moneda, a quien siempre hasta ahora se le ha tenido trancado para realizar las cobranzas, sin tener mas libertad que representar para cubrirse, sin haber logrado una categórica contestacion, sobre la cual hubiera hecho activamente vijentes sus providencias; que él hubiese pugnado contra las cosas reservadas del Gobierno, tampoco estaba en el órden.

Los documentos que, en testimonio, acompaño en ocho fojas útiles, instruirán a US. sobre las ocurrencias de las deudas de pasavantes i que aparecen en el estado que incluyo, sobre el cual me veo en necesidad de hacer algunas esplicaciones para que, recayendo sobre sus buenas luces, pueda formar el concepto que se merezcan en justicia i dictar sobre ellas las órdenes que fuesen del agrado de S. E., el señor Supremo Director, que desde luego serán cumplidas por mi parte como corresponde.

Cuarenta i dos mil ciento diezicho pesos i medio real van como deuda de la Casa de Moneda, por haber salido realmente de sus fondos los cuarenta mil que formaron por órdenes supremas el Banco de rescate de piñas i barras de plata en la Minería del Huasco, i los ochocientos entregados al administrador don José Agus-

tín Velasco, al rebatir de los tres reales en marco que le correspondian en las remesas futuras, sobre cuyo negocio en jeneral, dí cuenta oficialmente del resultado en mis notas, fechas 26 de Mayo i 30 de Junio del corriente año, acompañando en testimonio el decreto en que se mandaron entregar los ochocientos pesos al banquero. A éste le he reconvenido para la devolucion, i me ha contestado que se le cancelen las fianzas de seis mil pesos con consideracion a los documentos presentados, i satisfará; pero no habiendo accedido yo a su solicitud por no estar dentro de la esfera de mis facultades, tampoco ha verificado la entrega de los ochocientos pesos que se libraron sin fianzas: reconvenido por segunda vez, me ha asegurado está presentado ante el Supremo Gobierno, cuya resolucion espera; i por los cuarenta mil pesos del Banco, ¿contra quién dirijo la cobranza?...

Los 900 pesos que aparecen como deuda de la callana pública, mandada formar dentro de la Casa, resultan del líquido por sus costos de hornos, herramientas, crazas, cruces, pesas i pesos, mesones, etc., cuyos gastos se mandaron hacer por providencia de 20 de Marzo del año próximo pasado, de los fondos de la Casa de Moneda, con cargo de reintegro del cuartillo i real, por marco de fundicion que apénas da para sus gastos necesarios de leña, carbon, menestrales, etc. Igual suerte corre el reintegro de los sueldos del fundidor mandados pagar tambien de los fondos de la Casa, por providencia de 30 de Marzo de 1822.

Los 418 pesos medio real, son incobrables, i ellos tienen su oríjen; los de don José Villegas, desde el establecimiento de la Casa de Moneda en Chile, a este individuo se le hizo un adelantado en Lima, en forma de habilitacion, por el Virrei del Perú, quien lo remitió en clase de beneficiador de tierras de cimientos i escobillas: se le hicieron los descuentos por mis antecesores, murió i quedó en estado incapaz de poderle cobrar cosa alguna; en esta deuda tiene parte un escribano antiguo don José Rubio, a quien se le facilitaron algunas pequeñas cantidades para la compulsa de varios procesos de autos que se mandaron remitir a España: murió sin completar la recibida, tan paupérrimo, que fué enterrado de limosna, de modo que de la indicada deuda nada han podido cobrar mis antecesores, ni hai la menor esperanza de reintegrar aquella suma.

Las deudas de pasavantes ascienden a 35,326 pesos 6 reales, los 1,537 pesos 7 reales contra don Francisco Ramon de Vicuña i don Joaquín Trucíos, i los 33,788 pesos 7 reales contra don Felipe Santiago del Solar, segun se patentiza en el recordado estado. Me veo en la precision de demostrar con esplicaciones i documentos no haber estado a mis alcances la realizacion de aquellas deudas en caja, porque me hallaba sujeto i pendiente enteramente de varias órdenes del Gobierno, contra las cuales reclamé contínuamente, pidiendo un decreto suficiente para verificar el saldo, o me dejasen cobrar, i que aparecen en los testimonios que ya se indicaron, i que mejor exornaré mas adelante: es el caso.

Poniéndome a la vista un cargo de 244,015 pesos 6 reales, formado contra el Estado de Chile por don Felipe Santiago del Solar, como empresario en la espedicion al Perú, se asociaba otro de 15,615 pesos 6 reales por víveres entregados al proveedor don Juan Felipe Cárdenas en Valparaíso, i al señor coronel don Luis José Pereira, se me manda por supremo decreto, fecha 18 de Junio de 1820, que liquide e informe cargando todas las deudas de Solar, como lo verifiqué con fecha 23 del mismo mes i año, de todo lo recibido en el ramo de empréstito i lo que debia en el de pasavantes, incluyendo las que aparecen en el estado acompañado, i son la de 6,642 pesos 4 reales, la de 15,149 pesos $5\frac{1}{4}$ reales espuesta en él todo del cargo por la fragata *Will*, i los 4,000 pesos librados por don Ramon José Díaz.

Habiendo causado nuevos adeudos el don Felipe, como son los de 7,246 pesos $\frac{1}{2}$ real en la fragata *Hércules*, i los 750 pesos $5\frac{1}{4}$ reales en el bergantin *Pálas*, se mandó en el mismo espediente, en supremo decreto, fecha 3 de Noviembre de 1820, formase una nueva liquidacion de los cargos contra Solar; así se verificó en 10 de Marzo de 1821, cuyas liquidaciones bien se esplican en el oficio acompañatorio designado con el número 1.°, a fojas 10, en donde, reclamando con el mayor vigor digo: "o satisface Solar al tesorero, o se decreta su abono para que sirva de cancelacion al cargo, pues de lo contrario," etc.: léase i se comprenderá cuál era el espíritu de esta nota. Ya mis reclamos sobre iguales principios habian sido representados ántes de formar la segunda liquidacion, con fecha 22 de Noviembre del mismo año, como mas claramente aparece en todo su sentido en el documento designado con el número 2, a fojas 2 del testimonio: ¿i cuál fué la providencia que conseguí para cubrir el ramo al tesorero i a mi responsabilidad? Óigala US., que es a la letra i existe orijinal en mi poder.

"Santiago de Chile i Noviembre 7 de 1820. El superintendente de la Casa de Moneda, evacue el informe pendiente dando razon de las deudas que haya contra don Felipe Santiago del Solar.—O'Higgins.—*Echeverría.*"

En 23 de Enero de 1822, me dirijí a la Secretaría de Hacienda, como se ve por el testimonio tambien designado con el número 2, correspondiente tambien a fs. 2, en la que vaciando la representacion de que se acaba de hablar, esforcé mas por mayor como allí se reconocerá, llegando a esponer, entre otras cosas, todo lo que sigue:

"Si por justas causas no se tuviese por conveniente despachar el libramiento para conformar el libro, permítaseme perseguir el pago de 7,906 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales, que en tal caso ejecutaré al deudor hasta el último trance, como previenen las leyes."

Otra que se mira a fs. 3, hablando de Solar: "Él se halla seguro, respecto a que está este caudal cargado como un abono a Solar, en la liquidacion; pero el libro de pasavantes sin las partidas consiguientes, por no tener un decreto supremo que sirva de libramiento de las relacionadas partidas, etc."

Instado por el Tribunal de Cuentas, sobre la exhibicion de la que correspondia al libro de pasavantes, contesté por el escribano don Agustin Diaz, que ocurriese al Supremo Gobierno, por tener hechas allí varias representaciones i consultas que refluian contra la referida cuenta. Con este motivo, hizo su jestion el Decano, en 12 de Abril de 1822, a la que se decretó, en 13 del mismo mes, lo que sigue:

"El superintendente de la Casa de Moneda informe esponiendo el contenido de las consultas o acompañando copia de ellas."

Así lo verifiqué en 4 de Julio del mismo año, no haciendo relacion como se pide, i sí acompañando testimonio de mis relacionadas solicitudes, como se reconoce a fojas 4 del indicado testimonio, el que empieza: "Las diligencias que acompaño manifiestan a toda luz, etc."

Últimamente, en 19 de Agosto de 1822, solicité el espediente de los cargos i datas de Solar, probando si por este medio podria reconocer la última resolucion o curso que habia tomado, cuyo testimonio se halla a fs. 6 vuelta, designado con el número 4. Por fin, jamas he logrado ni he podido conseguir una contestacion ni levemente, i solo sí verbal, que los cargos de Solar eran efectivos; ellos venian, como he dicho, por cabeza del espediente, yo conocia que en los nuevos cargos que formaba Solar en la aduana, me obligaban a agregarlos al espediente de la deuda del Gobierno; ya he dicho que no estaba en el órden inculcar sobre sus cosas reservadas, i mucho mas cuando, siendo un subalterno, no podia pugnar, consiguiendo solo hacerme odioso al Gobierno, resultando fatales consecuencias contra mi persona i tranquilidad, i mucho mas cuando supe que aun despues de haber contestado al informe pedido sobre la nota del Tribunal de Cuentas tampoco se le decretó cosa alguna.

Léase a fs. 4 vuelta, i se verán tambien jestionados los 1,537 pesos 7 reales adeudados en la fragata *Mackenna*, por don Francisco Ramon de Vicuña. Ya dije que el espediente lo mandó pasar el Gobierno a la Intendencia. En él se encontrarán diversos recursos sobre el caso, i para mayor prueba sírvase US. pasar la vista por el certificado de fs. 8: Vicuña i su fiador estuvieron a punto de ser embargados, i con el recurso al Gobierno quedó cortada la ejecucion. No obstante, he reconvenido mas de dos veces al deudor, i solo he recibido la contestacion que sigue:

"Yo tengo dadas las pruebas mas completas de la justicia que me asiste, i por lo mismo, creo no se ha dado resolucion."

Tengo en memoria el espediente seguido contra don Jorje Cood i don Ricardo E. Price, la sentencia dada por la Intendencia está apelada, i en los nuevos trámites de probanzas de introduccion de barras a la Casa de Moneda, etc., i otros fundamentos en que nuevamente radica su defensa, he informado nuevamente, con fecha 22 del mes que rije, i el espediente lo remití por mano del escribano de la Casa, a entregarlo en las del señor fiscal de hacienda, a fin de asegurar el indicado espediente, i no sufriese mas retardaciones; la importancia no es una deuda líquida por lo que no va relacionada en el estado de deudas.

Sírvase US. juzgar si, trancado como estoi por todas partes, podré dar cumplimiento al supremo decreto, fecha 25 de Agosto, que se halla inserto en el BOLETIN número 17; impóngase US. de las circunstancias de cada una de ellas respecto a que diversifican de distintas formas, que yo por mi parte cumpliré con cualquiera resolucion.—Dios guarde a US. muchos años.—Casa de Moneda de Santiago, Setiembre 29 de 1823.—*José Santiago Portales*.—Señor Secretario de Hacienda, don Diego J. Benavente.

Es copia de la que quedó sentada a fojas 25 vuelta del Libro copiador de oficios e informes espedidos por esta Superintendencia en aquel año. Casa de Moneda, Abril 18 de 1825.—*Agustin Díaz*.—Escribano de Moneda.

Núm. 265

ESTRACTO DE LAS PARTIDAS DE DEUDAS QUE SE MANIFIESTAN EN EL ANTECEDENTE TESTIMONIO.

	Pesos	Rs.
Por mil quinientos treinta i siete pesos siete reales que adeuda al ramo de pasavantes don Francisco Ramon de Vicuña.	1,537	7
Por treinta i tres mil setecientos ochenta i ocho pesos siete reales que al mismo ramo debe don Felipe Santiago Solar.	33,788	7
Por dos mil ciento sesenta i seis pesos dos i cuarto reales que debe al fondo de esta Casa de Moneda, por los derechos de quintos en que ha sido condenado, don Ricardo E. Price, por sentencia de la Corte de Apelaciones, en la causa que se ha seguido por doce barras que estrajo el dicho E. Price i no entregó en esta Casa.	2,166	$2\frac{1}{4}$
	37,493	$\frac{1}{4}$

Agustin Díaz

Núm. 266

RAZON DE LOS SUELDOS QUE SE ESTÁN DEBIENDO A LOS EMPLEADOS CIVILES, I CUYO PAGO CORRE A CARGO DE ESTA TESORERÍA, ES COMPRENSIVA HASTA FIN DE MARZO DE 1825, QUE SE FORMA A VIRTUD DE OFICIO PASADO POR LA SECRETARÍA DEL SOBERANO CONGRESO, DE 14 DEL CORRIENTE, A SABER:

	Pesos	Rs.
A algunos de los señores diputados del Soberano Congreso que han ocurrido para el abono de sus dietas, inclusos los señores diputados secretarios, se les deben hasta fin de dicho mes.	1,699	¾
A los subalternos de la Secretaría del mismo Soberano Congreso, inclusos los taquígrafos, i portero.	1,008	6½
Al Excmo. Señor Supremo Director, señores Ministros de Estado, subalternos de secretarías, i otros individuos sueltos, cuyos sueldos salen en las listas del Supremo Gobierno.	7,842	2½
A los señores Ministros i subalternos de la Suprema Corte de Justicia.	4,988	6
A los señores Ministros i subalternos de la Cámara de Apelaciones.	7,717	7½
Al señor Gobernador Intendente i subalternos de su secretaría. . .	2,605	5¼
A los señores jueces de letras de esta capital.	1,265	5¾
A los señores contadores mayores i subalternos del Tribunal de Cuentas.	992	
A los señores Ministros i Subalternos de esta Tesorería jeneral. .	1,750	
A las pensionistas del Montepío militar.	9,077	5½
A varias señoras agraciadas con pensiones piadosas.	3,758	1¾
Por asignaciones de varios individuos empleados en la Marina. .	350	
A los capellanes del colejio Máximo i de San Pablo.	285	5¼
A los accionistas del Montepío civil.	1,518	6
Por réditos de capitales consolidados en cajas.	29,613	1¾
	74,473	6½

Tesorería Jeneral de Santiago, 18 de Abril de 1825.—*José Ramon de Vargas i Belbal.*— *Nicolás Marzan.*

Núm. 267

RAZON DE LAS DEUDAS ACTIVAS DE LA TESORERÍA JENERAL DE SANTIAGO, CON DISTINCION DE LAS QUE POR SU NATURALEZA SON INCOBRABLES, OTRAS QUE CASI LO SON, I DEMAS NOTICIAS CONDUCENTES A FORMAR CONCEPTO DE SU ESTADO ACTUAL, CONFORME AL LIBRO PARTICULAR EN QUE SE LLEVA RAZON DE ELLAS, A SABER:

Deudas de varios tenientes de ministros

	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Don Custodio Amenábar, del tiempo que fué teniente de ministros en Coquimbo.	77,503	1¾		
Don Juan de Dios Castro, por el tiempo que lo fué de Talca.	21,383	4¼		
Don Manuel José de Noya, por el tiempo que sirvió el mismo destino en dicha ciudad.	900			
Don Feliciano Silva, teniente del partido de San Fernando. .	570			
Don Francisco Navarro de Ossa, por el tiempo que lo fué en Copiapó. . . .	1,194	3¼		
Don Gregorio Aracena, que lo fué en el Huasco.	2,899	½		
Don José Ignacio Guíñez, por recibido para gastos como comisario del ejército del Sur. . .	6,000		110,450	1¾

NOTA.— Que las deudas anteriores, aunque aparecen activas, no lo son, pues todos los tenientes tienen rendidas cuentas en que consta su inversion, no habiéndose cancelado por no haberse estampado sus partidas en los libros de esta oficina, por falta de tiempo para ello, excepto la deuda de Guíñez, por

	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
cuya inversion se le exijió ántes de su muerte, ocurrida en Concepcion, habiéndose oficiado posteriormente a los ministros de aquella Tesorería para que la exijan de su albacea.				

Otras deudas que se hallan poco mas o ménos en el caso de las anteriores, a saber:

	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
Don Francisco Barros, por el derecho de licores de Talca de 818 i 19. . . .	1,420			
Don Diego Franco, por el mismo derecho en Curicó. . .	640			
Don Pedro Fermín de Torres, por el mismo de Aconcagua..	2,480			
Don José Ignacio del Canto, por el derecho de los Andes. .	2,000			
Don Francisco Berguecio, por el mismo de id. . . .	3,618			
Don Manuel Olivares, por el mismo id. de la Ligua.	82			
	120,690	$1\frac{3}{4}$		

NOTA.—De órden superior se mandó que los tenientes de ministros en sus respectivos partidos echasen mano de los productos de este ramo para los gastos del servicio, i en efecto lo verificaron, como aparece de las cuentas que tienen rendidas algunos.

Deudas que se pueden contar por incobrables, a saber:

	Pesos	Rs.	Pesos	Rs.
La de 3,831 pesos $4\frac{1}{2}$ real que resta el finado cura de Coquimbo don Juan Nicolás Varas, por las bulas que tuvo a su cargo en aquella ciudad, desde 1802 a 1809, para cuyo cobro se le remataron dos finquitas que tenia, quedando solo existente su librería, que tenemos noticia se aplicó últimamente al Instituto Nacional..	3,831	$4\frac{1}{2}$		
La de 500 pesos de don Felipe Chaparro, quien los recibió en tiempo del Gobierno real para devolverlos en plomos, que nunca verificó, i murió insolvente en Aconcagua hace algunos años, como nos lo avisó nuestro teniente de aquella ciudad. . .	500			
La de 867 $6\frac{1}{2}$ de una escribanía de esta ciudad, que remató don Juan Francisco Meneses en 1808, porque habiéndola renunciado ha poco tiempo, i pedido que con el importe de su subasta se cubriese su deuda, se proveyó por el Gobierno que no se vendiesen tales oficios, i que se diesen de gracia a los sujetos aparentes, con cuyo motivo quedó ilusorio el reintegro. . .	867	$6\frac{1}{2}$		
La de 177 pesos 5 reales que por resto de otra escribanía debe don Ramon Rebolledo; cuya insolvencia es notoria.	177	5		
La de 1,350 pesos de don José María Bravo de Naveda, por la escribanía de Talca, que remató en 1813, a quien se le separó de su oficio luego que entró el ejército de la Patria, por lo que se han escusado, él i su fiador don Joaquín Echeverría, al cubierto				

	Pesos Rs.	Pesos Rs.
de aquella cantidad.	1.350	
La de 491 pesos $6\frac{3}{4}$ de don José Joaquin Larrain, por resto de unos vinos que remató de la fragata *Perla*, i reconvenido sobre esta cantidad que tuvo órden superior, relevándole de su pago por las muchas botellas que salieron quebradas en la partida; cuyo espediente quedó en presentar. . .	491 $6\frac{3}{4}$	
La de 3,550 pesos por que debia a los espolios del Ilustrísimo señor Marán don Manuel Irigóyen, oidor que fué de esta Audiencia, que despues pasó a la de Lima donde murió insolvente. .	3.550	
La de 9,440 pesos que adeuda la testamentaría de don Juan María Porras, por 4,000 de principal i réditos vencidos, en que afianzó al finado Francisco Balmaceda por la compra de la hacienda de Las Tablas, que fué de temporalidades de ex-jesuitas, mediante a que la admision de este ramo, cuyo objeto primitivo era el cobro de estas dependencias, nada adelantó miéntras subsistió. .	9.440	
La de 4.598 pesos del finado don Ignacio Zapata, i la de doña María Plaza, de 1,850 pesos $3\frac{1}{4}$ reales, deudores al ramo de temporalidades, a quienes la comision no pudo cobrar, i por consiguiente se creen de difícil recaudacion.	6.448 $3\frac{1}{4}$	
La de 666 pesos $5\frac{1}{2}$ reales de don Diego Contador, por resto de su oficio de contador entre partes que remató en 1815, porque ni tiene bienes ni fiador de su remate.	666 $5\frac{1}{2}$	27.323 $7\frac{1}{2}$

Cantidades sobre que se siguen espedientes

	Pesos Rs.	Pesos Rs.
La de 484 pesos $7\frac{1}{4}$ que debe el finado don Domingo Huici, por tantos que de los fondos del Erario, se suplieron al cuerpo de Granaderos de Chile en el año de... por descubierto que tuvo en él, siendo capitan. Se halla el espediente en apelacion a la Ilustrísima Corte, despues de haber sentenciado el juez de letras a favor del Fisco. . .	484 $7\frac{1}{4}$	
La de 1,220 pesos 2 reales, i la de 30,840 que debe la testamentaría de don Juan Anjel Berenguel, a los espolios del Ilustrísimo Señor Aldai, i al ramo de temporalidades. Se halla el espediente en la Corte de Apelaciones, despues de varias dilijencias practicadas en diversos tiempos, i no sabemos el estado en que se halla. . .	32.060 2	
La de 3,883 pesos 7 reales que debe don José Ignacio Aranguа, por los sueldos que siendo Ministro de esta Tesorería se pagaron al Marqués de Villapalma, como gobernador de Valparaíso, por no haber exijido la fianza conforme a la lei. Se jestiona para		

	Pesos Rs.	Pesos Rs.
su cobro, habiendo pedido el deudor se le abonen los arriendos de la casa que le tuvo secuestrada el Gobierno en la Plazuela de la Compañía, i otra de la calle de San Pablo, i todavia no se ha dado resolucion sobre ello.	3,883 7	
La de 2,500 pesos i sus intereses de 8 años que cobra el mismo Arangua, por tantos que tomó a interes en 1801 pertenecientes a las misiones de la Imperial i Llolco. El espediente corre bajo de una cuerda con el anterior, i se halla en el mismo caso.	2,500	
La de 4,765 pesos 3 reales que debe al ramo de bulas el finado don José Bravo, cuyos bienes se hallan en concurso ante el Consulado, a cuyo Tribunal hemos oficiado repetidas veces sobre su cobro, i hasta ahora ignoramos el estado en que se halla . .	4,765 3	
La de don Francisco Antonio de la Carrera, por 16,097 pesos 7¾ reales que debe al ramo de diezmos por el remate del esta ciudad, de 1811. Se sigue un voluminoso espediente para su cobro, i aunque se ha mandado hacer algunos abonos a cuenta, solicita el interesado otros, i al efecto se halla en la Corte de Apelaciones con una representacion que hicimos en Noviembre último, i aun no se nos ha dado noticia de su resultado.	16,097 7¾	
La de 3,387 pesos 1½ que resta al ramo de temporalidades la testamentaría de don Juan Jerónimo Ugarte, cuyo albacea se excepciona con la solicitud de vários abonos que exije del Fisco, a cuyo fin se presentaron los tres cuerpos de anteriores para su liquidacion, i estándose practicando los volvieron a pedir i no los han vuelto, i en su virtud se está practicando ejecutivamente el cobro . .	3,387 1½	
La de 915 pesos 5½ reales que se deben al ramo de bulas por el bienio de 1810 i 11, en que las tuvo a su cargo el finado don José Antonio Herrera. Para su cobro se remató una casa del deudor, cita en la calle de la Merced, que la sacó don José Manuel Barros, i se sigue espediente sobre sí 620 pesos que cargan en ella a favor del convento de la Merced son o no preferibles al Fisco, porque siéndolo no es obligado el señor de Barros a su entrega, pero sí en caso contrario, a cuyo fin se están siguiendo vários trámites. . .	915 5½	
La de don Manuel Francisco Díaz, por 800 pesos 6¼ reales i sus intereses de 4 años, por tantos que se le dieron a interes del 5 por ciento por 6 años,		

Pesos Rs. Pesos Rs.

en Julio de 1803, bajo de hipoteca de la quinta que fué de su padre don José Alberto Díaz. Sabemos que está para venderse la quinta, i tenemos oficiado al señor juez de letras don Santiago Echevers, para que se tenga presente esta deuda al tiempo de la venta. . . . . 800 $6\frac{1}{4}$

La de 4,193 pesos $2\frac{1}{2}$ reales que resta don José Manuel Astorga, por el remate que hizo del camino de Valparaíso, el año de 1820. Le está embargada una casa a su fiador don Joaquín Gutiérrez, con cuyos arriendos se va cubriendo el Fisco, i, sin embargo, se ajita el cobro.. . . . . 4,193 $2\frac{1}{2}$

La de 3,727 pesos $4\frac{1}{4}$ reales que resta don José Ignacio Sotomayor, por arriendo de las haciendas del Bajo i Espejo. Se está esperando el resultado de sus cuentas de hospitales, en que se cree haya alcance a su favor para cobrar aquella cantidad, i, aunque se ha jestionado varias veces para que los pague, se ha excepcionado con el resultado de dichas cuentas. . . . . 3,727 $4\frac{1}{4}$

La de 655 pesos 5 reales que resta don José Fernández Niño, por el diezmo de la doctrina de esta ciudad que remató en 1820. Están embargadas unas casitas para con su arriendo cubrir la deuda, despues de haberse hecho varias jestiones infructuosas para que se pagase; sin embargo, se continúa ejecutando. . 655 5

La de 430 pesos $2\frac{3}{4}$ reales que debe al ramo de temporalidades doña Josefa Astaburuaga. Estamos presentados para que, de la consignacion hecha por el remate de su hacienda de las Lagunillas en don Pedro Palazuelos, se cubra esta deuda, i se nos ha prometido que lo verificarán en estos dias. . 430 $2\frac{3}{4}$

La de don Pedro Garín, por 2,488 pesos $1\frac{1}{2}$ real que debe por el ramo de cuerambres que remató en Enero de 821. Hai que hacerle algunos abonos por varias harinas que vendió al Estado, i cuando lo tratamos de liquidar se fué el deudor para Coquimbo. Estamos presentados ante el señor intendente para que lo haga venir i concluir este asunto. . . . . 2,488 $1\frac{1}{2}$

La de 145 pesos que debe el convento de Santo Domingo de Valparaíso, por rédito de 500 que del ramo de temporalidades cargan en la hacienda de Colmo. Hemos hecho varias dilijencias para su cobro, i se excepciona el prior con que el Erario le debe grandes cantidades por las aulas de primeras letras i gramática

	Pesos Rs.	Pesos Rs.
que mantiene en aquel puerto, i es como lo espresa el padre prior. . . .	145	76,536 $\frac{1}{4}$

Otras varias deudas i el estado que tienen

	Pesos Rs.	Pesos Rs.
Don Jaime de la Guarda i el Cabildo de Aconcagua deben 205 pesos por resto de 550 que de los fondos fiscales gastaron en funciones públicas en Febrero de 819. Se está descontando el tercio del sueldo que disfruta dicho guarda como ministro de la Tesorería de Valdivia. . . .	205	
La casa hospicio de esta ciudad debe 20,949 pesos; los 6,864.7 de principal i el resto por réditos vencidos, como el Estado está en posesion de este fundo, segun tenemos entendido, hemos jestionado sobre el cobro de esta dependencia. .		
Don Joaquín Simón Santa María, residente en el Perú, debe al ramo de temporalidades 3,700 pesos. El cobro de sus réditos ha corrido siempre al cargo de la Tesorería jeneral del Perú, i con motivo de las revoluciones políticas, no sabemos el estado en que se hallará actualmente, pero estamos a la mira para escribir a aquel Gobierno en solicitud del paradero del deudor para reconvenirle sobre el pago.	3,700	
Don Manuel Videla debe 16 pesos del rédito del principal de 400 que reconoce a favor de temporalidades. Es acreedor al Erario por réditos de un capital de consolidacion con cuyo motivo tenemos seguro el cobro. . .	16	
Doña Francisca de Paula Puente debe 50 pesos por rédito de un principal de 250 que reconoce a favor de temporalidades. El cobro lo haremos cuando se le pague el montepio que disfruta i de que se le deben varias cantidades. .	50	
La testamentaría de don Manuel Mena debe 2,789 pesos $6\frac{1}{4}$ reales de réditos de un principal que carga en la hacienda Chequen. Su actual poseedor, don Carlos Correa tiene prometido pagará con su sueldo devengado como auditor de guerra, que despues de mandados cubrir, se nos previno de órden superior se suspendiese.	2,789 $6\frac{1}{4}$	
Don Francisco Tagle i Portales debe 3,000 pesos por una contrata de cales que hizo para el cerro de Santa Lucía. Tiene varios créditos contra el Fisco por cantidades de la misma especie entregadas para obras públicas que compensan aquella deuda, cuya liquidacion se practicará luego que nos traiga los documentos que tiene en su poder.	3,000	

	Pesos Rs.	Pesos Rs.
El Supremo Gobierno de Buenos Aires debe 2,100 pesos porque suplió nuestro Erario al señor coronel mayor don Toribio Luzuriaga i don José Manuel Izaza, con cargo de reintegro, i aunque hemos oficiado a los señores ministros de aquella provincia, no nos han contestado; vamos a repetirlo, i si no contestasen, daremos parte a la Supremacía para que resuelva lo conveniente.	2,100	
El convento de San Francisco debe 85 pesos, resto de 221 que obló a beneficio del Estado para cuyo pago tiene cedidos los réditos de un principal que a su favor reconoce don Antonio Hermida, a quien reconvendremos, cumplido que sea el plazo.	85	
La testamentaría de don Cristóbal Valdés debe 2,844 pesos del diezmo de la doctrina de Quillota de 1812. Estaba pagando con el arriendo de unas bodegas que tenia en Valparaíso, que ocupó el Estado luego que entró el ejército de la Patria para almacenes del Arsenal, i reconvenidos los herederos, dicen que están prontos al pago luego que se les haga el abono del arriendo de dichas bodegas.	2,844	
El monasterio de las monjas de la Victoria debe 27,198 pesos 6 reales, resto de 80 mil que debe enterar en efectivo su síndico don Francisco Tagle, del producto de la venta de los sitios del citado monasterio en reintegro de otros tantos que le cedió el Estado en principales, temporalidades, i reconvenido sobre su pago dice que lo verificará luego que enajene varios sitios que todavia hai sin venderse.	27,198 6	
Don José Ignacio Balbontin, residente en Lima, debe 2,000 pesos a los espolios del Ilustrísimo Señor Marán, i aunque en diferentes tiempos, segun las relaciones anteriores de deudas, se ofició a aquel Gobierno para que inquiriese el paradero del deudor, i le obligase a su pago, nunca parece hubo contestacion, i estamos a la mira de repetir los avisos para ver si se consigue el pago.	2,000	268,538 6
Auméntanse los 20,949 que resta la casa de Hospicio por no haberse sacado al márjen. .		20,949
TOTAL. . . .		289,487 6

Tesorería Jeneral de Santiago, Abril 19 de 1825.—*José Ramon de Vargas i Belbal.—Nicolás Marzán.*

Núm. 268

Estoi suficientemente enfermo para no poder

sufrir la silla del Congreso. El señor Vice Presidente tendrá la bondad de citar para el viérnes próximo a eleccion de Presidente.

Con esta ocasion, me honro de saludar al señor Vice Presidente con toda mi consideracion i aprecio.—Santiago, Abril 20 de 1825.—*Bernardo de Vera.*—Al señor Vice Presidente del Congreso Nacional.

CONGRESO NACIONAL

SESION 79, EN 21 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MARIA NOVOA

SUMARIO.—Competencia del señor Fuenzalida para entender en la causa de Rodríguez i Mackenzie.—Relacion de dicha causa.—Fijacion de dia para verla.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Declarar que don Lorenzo Fuenzalida no está implicado para conocer en la causa de Rodríguez i Mackenzie, no obstante haber intervenido en ella como asesor.

2.º Oir la relacion de todo lo concerniente a la tramitacion de dicha causa i no la de los alegatos de las partes. *(V. sesiones del 12 i del 23.)*

3.º Dejar en tabla la causa de Rodríguez i Mackenzie para la sesion del sábado. *(V. sesion del 23.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores que concurrieron, i habiéndose anunciado por el señor Presidente que se abria la sesion, en seguida se mandó se leyese el memorial ajustado en la causa de don Nicolás R. Peña con don Paulino Mackenzie; se leyó i concluido, siguió su discusion: entónces el señor Fuenzalida hizo presente a la Sala que habia conocido en dicha causa como asesor, i por consiguiente decretado algunos trámites de ritualidad; que por esto se creia implicado para entrar en la deliberacion. Se tomó en consideracion su esposicion, i despues de algunas observaciones, declarado discutido, se fijó la siguiente proposicion: ¿Está implicado el señor Fuenzalida para conocer en la presente causa o nó? Recibida la votacion, resultó la negativa, concurriendo a sufragar veinticinco señores.

Hecha esta declaracion, continuó la discusion en el negocio principal, i en el curso de ella se pidió por algunos señores la lectura de algunos documentos, i otros se opusieron a esta solicitud e indicaron que solo debia leerse lo de pura tramitacion. Despues de varios debates, se procedió a fijar la siguiente proposicion: ¿Se lee todo el concerniente a la tramitacion o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a sufragar los mismos veinticinco señores; luego se fijó esta otra: ¿Se leen los documentos i escritos presentados por las partes o nó? I resultó la negativa, concurriendo a sufragar veintitres señores.

En este estado, se anunció que ya era llegada la hora del reglamento; i se levantó la sesion, avisándose que para el sábado por la noche continuaria el mismo asunto que quedaba pendiente.

ANEXOS

Núm. 269 (1)

Incluyo al señor secretario del Congreso Nacional la razon de lo que se adeuda a los empleados civiles hasta fin de Marzo del corriente año, ascendente a 74,479 pesos 6 i medio reales. Las deudas activas de la tesorería jeneral importantes 289,487 pesos 6 reales, i la de misma clase de la Casa de Moneda, de cantidad de 37,493 pesos un cuarto reales; cuyos documentos no pudieron pasarse al Congreso con los anteriores de su clase por depender su organizacion de diversas oficinas que no las pudieron presentar ni tan breve ni a un mismo tiempo. Lo que se servirá el señor secretario patentizar a la Sala para que no estrañe su falta.—Abril 21 de 1825.—Al Secretario del Congreso.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia Cámara*, tomo II, años 1824 a 1828, pájina 41, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

CONGRESO NACIONAL

SESION 80, EN 22 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MARÍA NOVOA

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion de las tres actas precedentes.—Asistencia del señor Ocampo.—Renuncia asiento en la Sala del señor Gandarillas.—Sesion para fallar la causa del señor Argomedo i otros.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el doctor don Gabriel Ocampo anuncia que, no obstante su enfermedad, asistirá de nuevo a sesion desde el próximo lúnes. *(Anexo núm. 270.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Archivar el oficio en que el señor Ocampo anuncia que desde el próximo lúnes volverá a asistir a sesion.

2.° Oir la relacion de la causa seguida al señor Argomedo i otros. *(V. sesiones del 20 i del 22 bis.)*

3.° Preguntar al señor Gandarillas si continua o nó ejerciendo el cargo de diputado; i habiendo respondido negativamente, admitirle la renuncia. *(V. sesion del 15 de Marzo de 1825.)*

4.° Dejar en tabla la relacion de la causa del señor Argomedo, i otros para la sesion ordinaria de esta noche. *(V. sesiones del 20 i del 22 bis.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores que concurrieron, i abierta la sesion se mandaron leer las actas anteriores, esto es, la del 20 por la mañana, la de este mismo dia por la noche i la del 21 a la misma hora i fueron aprobadas i rubricadas por el señor Presidente.

Luego se dió cuenta de un oficio del señor Ocampo, que remitió en contestacion a otro que se le remitió por Secretaría, contestando que estaba mui pronto a cumplir su obligacion de llevar los diarios, i que a pesar de su enfermedad asistiria a la Sala el lúnes próximo. Resolvió la Sala quedar conforme, supuesto estar próxima su venida.

En seguida se pidió i mandó hacer la relacion de la causa de los señores procesados; se verificó, i concluida, se presentó el señor Gandarillas a la barra en proteccion de don José Ignacio Sotomayor; se suscitó entónces la disputa qué lugar debia ocupar, porque, no habiéndosele admitido su renuncia de la diputacion, se consideraba todavia como tal diputado; se hicieron varias observaciones, despues de tomado en consideracion

este punto, i en el curso de la discusion indicó el señor Rodríguez que podia conciliarse todo preguntándole a dicho señor Gandarillas si continuaba en la diputacion o nó, i en el caso de la negativa, que se le considerase separado de la Sala, i que así se declarase. Se hicieron tambien algunas observaciones sobre esta indicacion, i declarado discutido el punto, se fijó la siguiente proposicion. ¿Se pregunta al señor Gandarillas si continúa en la diputacion o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a votar veinticinco señores. En seguida se le hizo efectivamente la pregunta, i respondió que nó. Entónces se abrió de nuevo la discusion sobre si se le admitia la renuncia o nó, i estando bastante discutido se fijó la proposicion en los mismos términos que ántes se ha dicho i resultó la afirmativa, concurriendo a sufragar veintitres señores; i en este estado, se levantó la sesion, anunciándose que, para la ordinaria de la noche, continuaba el mismo asunto que quedaba pendiente.

Núm. 270

Hace mucho tiempo que, como secretario del Congreso, estoi persuadido, en virtud de un acuerdo del mismo, que la redaccion de debates es uno de mis deberes. Consecuente a este conocimiento i a las disposiciones congresales, principié a llevar este trabajo desde la sesion del 20 de Febrero, hasta haber impreso en corto tiempo seis pliegos. La reclamacion del señor Campino para que se le permitiese organizar sus discursos impresos, i despues la ansiedad de la misma Sala para determinar lo que debia ejecutarse para seguir la redaccion, bien en la sesion indicada o en otras, fueron los motivos que me obligaron a no continuar este trabajo, i no el culpable olvido de una de mis primeras obligaciones. Posteriormente a estas circunstancias, la enfermedad de que adolezco i la imposibilidad en que ella me constituia para todo trabajo, ha sido causa bastante para que hubiese parado la redaccion. El que suscribe, ruega al señor secretario haga presente a la Sala esta su esposicion para que se penetre de que, ni el olvido de la obligacion que se le recuerda por US., ni la falta de deseo para llenar sus disposiciones, no han tenido parte alguna en la paralizacion de la redaccion, i que estoi pronto a continuarla en el momento que pueda asistir a la Secretaria, que será el lúnes próximo, aunque el facultativo que me asiste me ha prohibido salir de casa por la noche.

Aprovecho esta oportunidad para corresponder al señor secretario sus ofrecimientos de consideracion i aprecio.—Estudio, 21 de Abril de 1825.—*Doctor Gabriel Ocampo*.—Al señor Secretario don Fernando Elizalde.

ANEXOS

Núm. 271 (1)

La Comision de Minería nombrada por el Congreso Nacional quiere instruirse de US., por mi conducto, de lo que crea conducente en el proyecto que ministra el adjunto espediente que tengo el honor de acompañarle, con cuyo informe se devolverá a esta Secretaría con la oportunidad que exije la delicadeza de la materia.—Con este motivo, se ofrece el secretario de la Sala al señor superintendente con toda su consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 22 de 1825.—Al señor Superintendente de Moneda.

(1) Véase sesiones del 14 de Abril i del 6 de Mayo de 1825. *(Nota del Recopilador.)*

CONGRESO NACIONAL

SESION 81, EN 22 BIS DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Eleccion de nuevo Presidente i Vice Presidente.—Vista de la causa de los señores Argomedo i otros.—Citacion de don Patricio Bustamante.—Absolucion de los procesados.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º Del proceso seguido al señor Argomedo i otros por una supuesta tentativa de asesinar a los señores Vera i Campino i otros delitos. (*Anexos núms. 272 a 282. V. sesion del 22.*)

2.º De un alegato que don Manuel José Gandarillas hace en defensa de don José Ignacio Sotomayor. (*V. sesion del 22.*)

3.º De otro alegato que don Francisco Borja Fontecilla hace de su inocencia. (*Anexo núm. 283. V. sesiones del 22.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Elejir para Presidente i Vice Presidente del Congreso, por un nuevo período reglamentario, a don José Alejo Eyzaguirre i a don Fernando Antonio Elizalde. (*Anexo núm. 284. V. sesion del 23 de Marzo último.*)

2.º Citar a don Patricio Bustamante a que venga en el acto a esponer lo que juzgue convenir a sus derechos en la causa relativa a los sucesos del 19 de Febrero último.

3.º Dictar en la causa del señor Argomedo i otros la siguiente sentencia absolutoria: "Santiago, Abril 22 de 1825.—Vistos: se absuelve a todos los procesados, i los que se hallen en arresto pónganse en entera libertad; advirtiéndose que los señores Argomedo i Fontecilla quedan restituidos a sus honores i fama, i los segundos sin nota de su persona. Hágase saber i archívese el proceso en la Secretaría del Congreso.—*Elizalde.*—*Barros*". (*Anexo núm. 285.*)

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Baquedano, Barros, Borgoño, Cáceres, Calde-

ron, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Huici, Infante, Iñiguez, Larraín don Agustín, Larraín don J. F., Meneses, Merino, Marin, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Prieto, Palazuelos, Pradel, Rodríguez, Ugalde, Vicuña, Urízar i Zañartu.

Luego el señor Presidente anunció que debia procederse a la eleccion de nuevo Presidente i Vice Presidente, por haberse cumplido el término de los actuales; en efecto, se procedió a votar i resultó la eleccion en las personas de los señores don J. Alejo Eyzaguirre i don Fernando Antonio Elizalde, concurriendo a sufragar en este acto veintiocho señores.

A continuacion ocupó el asiento el Vice Presidente por ausencia del Presidente i dirijiéndose a la Sala anunció que el asunto de la sesion era terminado a la causa pendiente que habia quedado por la mañana. Se observó entónces, despues de haber alegado los señores Gandarillas i Argomedo, que no habia comparecido don Patricio Bustamante, i entónces la Sala ordenó se le hiciese saber si queria comparecer en defensa de sus derechos. Así se verificó, i luego que fué traido por el edecan, se abrió de nuevo la sesion.

Se le indicó por el Presidente al reo que hablase cuanto creyese conducente a su defensa, i no habiendo espuesto cosa alguna, dijo el Presidente: Ya la Sala está en aptitud de entrar en discusion del negocio. En efecto, se hicieron algunas observaciones, i declarado bastante discutido se fijó la siguiente proposicion: ¿Se absuelve a todos los procesados o nó? I resultó aprobada la afirmativa, concurriendo a sufragar veintiseis señores. El Presidente, entónces, preguntó a la Sala si se fijaria esta otra: ¿Quedan restituidos al goce de todos sus honores i fama? I contestó la Sala que bajo este concepto habian votado.

En este estado, se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente ordinaria, la contribucion directa que ya estaba señalada.

Nota.—Se advirtió por la Sala que debia agregarse a la sentencia pronunciada en la causa de los reos, que quedaban en el pleno goce de sus derechos.

ANEXOS

Núm. 272 (1)

Resultando citados don Martin Sotomayor i don José Larrañaga, en la carta de don José Ignacio, su hermano, corriente a fojas 34, i en la confesion del mismo a fojas..., no pudiendo encontrarse en esta capital al tiempo que se tomaba dicha confesion, i teniéndose noticia que hoi se halla en ésta, cíteseles por el actuario de Sala de la Comision para que evacuen dicha cita.—Santiago, Marzo 18 de 1825.—*(Hai cuatro rúbricas.)*

Núm. 273

CITA EVACUADA. DON MARTIN SOTOMAYOR

Incontinenti dichos señores, habiendo comparecido don Martin Sotomayor, para efecto de evacuar la cita que hace su hermano don José Ignacio a fojas..., le recibieron juramento por ante mí el presente escribano, que hizo en forma de derecho, i bajo él ofreció decir verdad en lo que supiere i se le pregunte, i habiéndosela leido, enterado de ella, dijo: que es mui falso el contenido de esta carta, que jamas ha hablado una palabra delante de Fontecilla sobre este particular, i que a mas, el mismo don José Ignacio le ha dicho al declarante que es falso este contenido. I que esta es la verdad bajo de su juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, siéndole leida su declaracion, que es mayor de edad i la firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.—Elizalde.—Palazuelos.—Pérez.—Martin Sotomayor.*—Ante mí, *Solís.*

Núm. 274

OTRA. DON JOSÉ LARRAÑAGA

Incontinenti dichos señores, a efecto de evacuar la cita que hace en su carta de fojas..., don José Ignacio Sotomayor, de don José Larrañaga, le hicieron comparecer a su presencia i por ante mí le recibieron juramento, que hizo en forma de derecho. Bajo de él ofreció decir verdad de lo que supiere i se le pregunte, i habiéndole leido dicha cita, enterado de ella, dijo: que lo que hai de verdad es que, habiendo pasado a ver a don José Ignacio Sotomayor despues de comunicado en su prision, hablando sobre esta misma causa con otros individuos que tambien fueron con el mismo fin, preguntó: "¿Qué dicen por el pueblo de mi causa?" Le respondió don Domingo Rozas que estaba mala, i entónces retornó Sotomayor a Rozas, diciendo: "Aquí Larrañaga me ha dicho que dice Fontecilla que lo estoi vendiendo." Entónces Larrañaga le dijo a Sotomayor: "Entienda usted lo que yo he dicho", i a presencia de aquellos le repuso: "Lo que yo he dicho es que el señor Fontecilla dice que a fuerza de chismes digo de cismas, trataba de perjudicarlo", i esto fué lo que le repuso, i que en eso intelijenciado Sotomayor, se exaltó i le requirió que le habia dicho lo que ántes va espuesto, i el declarante volvió a decirle que se ratificaba en lo que última-

(1) Solo agregamos aquí las piezas de fecha posterior a las de que se hizo relacion en la sesion del 18 de Marzo. Este proceso fué publicado íntegramente por los señores Argomedo i Fontecilla, i corre en el volúmen XIV de *Papeles Sueltos*, de 1818 a 1831, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

mente ha espuesto, i que no le habia dicho otra cosa, i añade que fué a ver a dicho don Ignacio por solo visitarlo como amigo antiguo i nada mas, i así es que, como era regular tratar con dicho Sotomayor de su prision, le habló con la claridad que le caracteriza, i no hai mas en el presente caso. I que esta es la verdad bajo del juramento hecho, en que se afirmó i ratificó, leida su declaracion, que es mayor de edad, i firmó con dichos señores. Doi fe.—*Ovalle.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.* —*Pérez.* —*José Larrañaga.* —Ante mí, *Solís.*

Santiago, Marzo 18 de 1825.—Traslado a los reos con el perentorio término de ocho dias, dentro los cuales responderán, i todos cargos de publicacion, i citacion para sentencia. Póngase el proceso en la oficina del actuario para que los interesados puedan sacar los apuntes que necesiten, o sus defensores, i hágase saber tambien este decreto a los señores Argomedo i Fontecilla, por lo que les pueda convenir, como todos los demas trámites que corriesen.—*Ovalle.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—*Pérez.*—Ante mí, *Solís*

En diezinueve del mismo, lo hice saber a don José Ignacio Sotomayor i a don Patricio Bustamante. Doi fe.—*Labra.*

En el mismo dia, al procurador de pobres don Cruz Ulsarun. Doi fe.—*Solís.*

En veintiuno de dicho, lo hice saber a los señores don José Gregorio Argomedo i don Francisco de Borja Fontecilla. Doi fe.—*Labra.*

Núm. 275

Señor:

Don Martín Sotomayor, como mas haya lugar, digo: que, en la causa de imputaciones subversivas a los señores Argomedo i Fontecilla, se ha hecho una cita o referencia a mí por mi hermano don José Ignacio, la que he sabido al evacuarla ayer. Aunque se interese una persona tan inmediata cual mi hermano mayor, confieso que me ha sorprendido i ruborizado la cita de un hecho, que declaro delante de Dios i a la faz del mundo entero que no ha existido. Se finje que el señor Fontecilla nos mandó o indujo a ámbos hermanos que a la noche, al volver del Tajamar el señor Director acompañado de unas señoras, le diésemos cualesquiera de los dos un pistoletazo, o si esto era inverificable, al ménos una ronda, que es una carga de a caballo: cuya órden se supone dada en mi habitacion.

Yo he jurado ante la Comision que todo eso es una falsedad impudente; pues no ha pasado semejante encargo, ni siquiera la mas lijera conversacion de que se pudiese inferir ni presumir tal cosa. Mas, con esta declaracion, creo satisfecho cumplidamente mi honor i mi decoro. La mentira se ha propagado. El pueblo acaso ignora mi respuesta: i así cualquiera ofenderá impunemente mi reputacion, creyéndome acaso capaz de admitir tan criminal comision, o de oirla con indiferencia. I deseando evitar tan negra nota, aunque falsa, quiero se publique a la faz de los pueblos, que (como dije) jamas he recibido ni oido al señor Fontecilla semejante empresa, ni cosa que se parezca, i ménos me he encargado de tan infame comision. Declaro delante del Eterno i de todos lo seres del Universo, que ese es un embuste grosero i que, por jénio, disto de esas maniobras, por lo que jamas ha sonado mi nombre en convulsiones, ni para molestar a mis semejantes.

Yo, por mi honor i buen nombre, por la verdad i por el alto respeto que profeso a mis conciudadanos i a mi sangre, ruego al Soberano Congreso i su Comision, tenga la bondad de publicar a todo el mundo esta mi solemne confesion i juramento para ponerme a cubierto de toda nota i resulta.—*Martín Sotomayor.*

Santiago, Marzo 21 de 1825.—Agréguese al proceso, para que cuando se haga relacion de la causa se dé cuenta.—(*Hai tres rúbricas.*)—Ante mí, *Solís.*

Núm. 276

Señor:

Don José Gregorio Argomedo suplica a la Comision nombrada para el seguimiento de su causa que le permita al actuario de ella darle una copia simple hasta el estado en que se halla para los efectos que le convengan. Pide justicia.—*José Gregorio Argomedo.*

Santiago, Marzo 21 de 1825.—Concédese.—(*Hai dos rúbricas.*)—Ante mí, *Solís.*

En dicho notifiqué el decreto anterior al señor doctor don José Gregorio Argomedo. Doi fe.—*Solís.*

Núm. 277

Señores de la Comision:

Don José Ignacio Sotomayor, con mi mas profundo respeto, ante UUSS. espongo: que me hallo preso en el cuartel número 8, i de consiguiente mi negocio en un total abandono, hasta el estremo que mis cortos bienes estánse perdiendo por la falta de asistencia: en estos conflictos, imploro a la justificacion de UUSS. para que se me admita salir del arresto bajo de fianza; i así yo no creo ser el único a quien se cierren las puer-

tas. En esta virtud, a UUSS. suplico que, por los fundamentos espuestos, se digne concederme lo que pido: es gracia que espero de su bondad jenerosa.—*José Ignacio Sotomayor.*

Santiago, Marzo 21 de 1825.—No hallándose la causa en estado de acceder a esta solicitud por ser contraria a la lei, agréguese para su tiempo.—*(Hai tres rúbricas.)*

Santiago, Marzo 30 de 1825.—Hallándose sin conducto el término con que se comunicó traslado, i recibió a prueba esta causa con todos cargos, dése cuenta al Soberano Congreso, para el primer dia de su reunion, a fin de que se resuelva definitivamente.—*Ovalle.*—*Elizalde.*—*Palazuelos.*—Ante mí, *Solís.*

En treinta del propio, pasé al cuartel número 8, en donde se halla arrestado don José Ignacio Sotomayor i le hice saber el supremo decreto que antecede. Doi fe.—*Labra.*

En el primero, a don Patricio Bustamante. Doi fe.—*Labra.*

Núm. 278

Señores de la Comision de Justicia:

El representante que suscribe, hace presente UUSS. que es concluido el término perentorio por el cual se recibió a prueba con todos cargos la causa criminal, cuya sentencia debo oir.

Por tanto:

Suplico a UUSS. lo avisen al Presidente del Congreso para que le cite estraordinariamente. Es justicia, etc.—*José Gregorio Argomedo.*—

Santiago, Marzo 30 de 1825.—Sin perjuicio de lo proveido con esta fecha por estar trascurrido el término, póngase en noticia del señor Presidente para que obre como convenga i agréguese al proceso. *(Hai dos rúbricas.)*—Ante mí, *Solís.*

En treinta i uno del mismo lo hice saber al señor don José Gregorio Argomedo. Doi fe.—*Labra.*

En el propio, a don José Ignacio Sotomayor. Doi fé.—*Labra.*

En el mismo, a don Patricio Bustamante, de que doi fe.—*Labra.*

Núm. 279

Señores de la Comision:

Don José Ignacio Sotomayor, con mi mas profundo respeto, comparezco ante UUSS. i digo: que habiéndose escusado los abogados que he visto para que me defiendan la causa que se sigue contra mí, sobre el debate que he declarado en contra de los señores Argomedo i Fontecilla, he ocurrido últimamente al señor doctor don Manuel Gandarillas, el que me ha prometido hacerme la defensa, i dice que, habiendo ido por los autos para informarse de ellos, se lo impidió el actuario. Suplico a UUSS. que miéntras no se le pasen a su casa no me corra el término; pues quiero que mi defensa sea con todos los trámites precisos para vindicar en algun modo mi honor que, por mis contendores, ha sido tan vulnerado.

En cuya virtud,

A UUSS. pido i suplico que hagan pasar el espediente al señor Gandarillas para que, informado de él, pueda hacerme la defensa que solicito conforme a derecho.

Es justicia, etc.—*José Ignacio Sotomayor.*

Santiago, Marzo 31 de 1825.—Aunque la Comision, procediendo conforme a la lei por estar circunducto el término con exceso, ha dado cuenta al Soberano Congreso para su resolucion, no obstante, obrando con toda la equidad compatible con la misma lei, advirtió al actuario que si algun letrado ocurria a la oficina a instruirse del proceso se lo facilitase al reclamante.—*(Hai dos rúbricas.)*—Ante mí, *Solís.*

En treinta i uno del mismo lo hice saber al señor don José Gregorio Argomedo. Doi fe.—*Labra.*

En el mismo a don José Ignacio Sotomayor. Doi fe.—*Labra.*

En el propio a don Patricio Bustamante. Doi fe.—*Labra.*

En dicho lo puse en noticia del señor Presidente del Soberano Congreso. Doi fe.—*Labra.*

En dos de Abril del presente año le dejé copias de las providencias de 31 de Marzo, 30 del propio i de lo proveido en que se cita para la reunion del Soberano Congreso. De que doi fe.—*Labra.*

Núm. 280

La Comision estraordinaria de Justicia acaba de recibir en este momento una representacion del señor diputado doctor don José Gregorio Argomedo, en que indica que, siendo concluido

el término perentorio con que se recibió a prueba con todos cargos la causa criminal en que debe oir este individuo la sentencia, pide se ponga en noticia de US. para que, citándose estraordinariamente a la Representacion Nacional, se resuelva definitivamente dicha causa. La Comision ha decretado lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo proveido con esta fecha, por estar trascurrido el término, póngase en noticia del señor Presidente para que obre como convenga i agréguese al proceso."

La Comision saluda al señor Presidente con la mas cariñosa consideracion i aprecio.—Marzo 30 de 1825.—*José Antonio Ovalle.*—*Fernando A. Elizalde.*—Al Presidente del Congreso.

Cítese a Congreso estraordinario para el sábado próximo a las diez de la mañana i vuelva esta nota a la Comision para que la agregue a la causa para constancia.—Santiago, 31 de Marzo de 1825.—*Vera.*

En primero de Abril de dicho año, intimé la órden i decreto anterior al edecan don Pedro Reyes. Doi fe.—*Solís.*

Núm. 281

Señores:

Don José Ignacio Sotomayor, en la causa formada por el suceso de la noche del 19 de Febrero último, respondiendo al traslado que se me ha corrido, en la mejor forma digo: que, desatendiendo la vista en que el señor fiscal me acusa a cinco años de presidio, se ha de servir la justificacion del Congreso declararme inculpado i mandar se me ponga en libertad, por ser así de justicia.

Circunstancias imperiosas i relaciones de amistad ocasionan a veces compromisos peligrosos que difícilmente se evitan aun a costa de sacrificar la propia estimacion. Varios motivos me ligaron a don Francisco Borja Fontecilla hasta el término de obtener sus confianzas, i entre ellos me informó de una conspiracion que se tramaba contra la administracion. Aunque nunca me comunicó los medios de verificarla, por algunos pasos con que se pensaba preparar, conocí que los resultados deberian ser sangrientos i desastrosos. Horrorizado del incendio que iba a devorar el país, me resolví a descubrir el secreto que se me habia confiado, para que con tiempo se tomasen providencias capaces de contener el torrente espantoso que amenazaba inundar la tranquilidad pública.

No ignoro la severidad con que las leyes de la opinion vulgar condenan al odio al denunciador; quise someterme a ella ántes que ser espectador e instrumento de grandes desastres. Aunque mis avisos habian sido confidencialmente, por no esponer mi seguridad personal o por otras razones, no fué posible continuar el secreto, porque el lance del 19 me obligó a publicarlo i motivó el proceso en que se me acusa como a un criminal, i esto me ha reducido a la necesidad de defenderme. Si los rumores con que estudiosamente se han querido prevenir los mismos contra mí, estoi persuadido del empeño con que se ha procurado hacerme aparecer delincuente, i conozco que se trata de hacer valer hasta la diferencia que media entre los haberes de mis adversarios i los mios; pero yo me entrego a la decision de ese respetable Cuerpo, en donde, hallándose reunido el discernimiento i la imparcialidad, espero un fallo que me coloque en el verdadero punto que debo ocupar en esta causa. Yo me habria ceñido en esta defensa únicamente a presentar al Congreso los datos necesarios para calificar mi inculpabilidad; pero precisado a vindicarme tambien de la inmunda nota de calumniador con que me titula el señor fiscal, no me es posible adoptar la marcha indiferente que me habia propuesto.

Si para la aplicacion de las penas es necesario que haya un delito plenamente calificado, yo no he cometido ninguno sobre que pueda recaer la acusacion fiscal. Del proceso nada consta; solo resulta por confesion mia, el hecho de haber estado en casa del señor Campino, adonde me dirijí con el objeto de presentar algunas apariencias para no dar sospechas a quién se interesaba en que le diese una paliza. Ningun indicio hai por donde pueda inferirse que mi designio era poner en ejecucion un encargo que yo me finjí aceptar, porque no podia escusarme sin un rompimiento. Me presenté sin disfraz alguno, en el traje que visto regularmente, sin armas, chicote ni instrumento con que poder ofender, i esta circunstancia, que solo ha servido para contener el que el señor fiscal me acuse a la pena de muerte, es el mejor comprobante de que no abrigaba intentos criminales. Si así hubiera sido, habria tomado las posibles precauciones para verificarlo sin riesgo de ser conocido; i sobre todo, no habiendo ningun testigo de lo que se me habia encargado, no me habria delatado yo mismo, sino que me hubiera callado o hubiera pretestado algun otro negocio en que nadie me podia desmentir. Yo no he dicho jamas que mi viaje a lo del señor Campino fué con la intencion de darle la paliza; quise aparentar que cumplia con ese encargo; i si mi ánimo hubiese sido el darle cumplimiento efectivo, habria procedido con toda la cautela correspondiente, i no hubiera ido con las manos vacías. Si el señor fiscal se aprovecha de mis palabras para acusarme, confiesa que fué espresamente verdadero el mandato, i no entiendo por qué principio encuentre inocente al mandante, siendo correlativo con el mandatario; por consiguiente, no se puede afirmar del uno lo que se niega del otro; así es que, refiriéndose a mi confesion, ha cometido una implicancia, porque

solo encuentra culpa en mí i no en mi comitente. No he tratado de disculparme con el pretesto de que fuí mandado, pues no teniendo ningun acusador, nada podia temer que me obligase a buscar este efujio. Finalmente, no hai hecho alguno que pudiera servir de cuerpo de delito, i esto me basta para manifestar que, la acusacion que se me hace, no tiene el mas pequeño fundamento.

Cuando las cosas se miran con parcialidad, es imposible pensar con acierto, i mucho mas el proceder con rectitud: a este principio debe atribuirse la vista del señor fiscal, en que parece se propuso el objeto de insultarme, faltando al decoro del cargo que se le confió i excediendo los límites de su ministerio. Cualquiera que la compare con los datos del proceso no podrá ménos de confesar la falta de verdad i el espíritu de prevencion con que está estendida. Desentendiéndose el señor fiscal de esa terrible carta de fecha 13, i acomodándose mui bien con el burlesco comentario que se hizo de ella, aboga por don Francisco Fontecilla, le cree incapaz de entrar en conspiraciones contra el testimonio irrefragable de su confesion; i sin citar un hecho en que poder fundar su acusacion, pide contra mí la pena de presidio, i me titula calumniador sobre su sola palabra. Sin duda me dió este nombre porque yo no habia aprobado la compensacion; pero el señor fiscal debió advertir: 1.° que, cuando se le pasó el espediente, aun no habia llegado el tiempo de la prueba, no se habian oido mis defensas i no podia saber si yo tendria algunos justificativos que le desmintiesen; 2.° que yo no he hecho el oficio de acusador, sino de denunciador, por cuya calidad la lei de Partida me exime de prueba i me escusa la pena. Tambien debió advertir que no solo los testigos i los documentos hacen probanza; que los negocios de conjuracion no se tratan en media plaza, i que es difícil, si no imposible, aducir testimonios que pongan tan claras como la luz del dia las maniobras secretas i nocturnas. Pero, aun sin tener datos como los que apetece el señor fiscal, un breve raciocinio manifestará a cualquiera que piense, que no soi calumniador. No es mi ánimo formar acusacion contra nadie; trato únicamente de mi defensa; sean cuales fueren las indicaciones que resulten de mis dichos, yo debo aprovecharme de todos los recursos que estén a mi alcance. Nadie podrá negar que existia una conspiracion con el fin de trastornar el Gobierno. Los pasquines, las circulares a los pueblos, los rumores que se difundian contra la administracion, el empeño en sembrar el descrédito, son pruebas convincentes de que se preparaba un movimiento subversivo. Era preciso que hubiera algunos que le diesen direccion, porque no hai causa sin efecto; i estas cosas son obras de los hombres. Todos saben que hai un partido de opinion; cada cual conoce los individuos que le componen; i sin necesidad de demostraciones, el observador mas superficial entre ellos, distinguirá quiénes pueden ser los autores de la conjuracion, i mucho mas *quando existit mala fama in eadem genere mali de quo suspicatum.*

El espediente presenta indicios mui espresos que, acompañados con la voz pública, que casi nunca yerra en el concepto que da a hombres conocidos, conoce la injusticia con que me llaman calumniador. No quiero usar de ellos, porque, como dije ántes, he tratado solo de defenderme i no de acusar. Los dejo al sabio discernimiento del Augusto Cuerpo que va a juzgarme. Lo espuesto es suficiente para llenar mi objeto, i por tanto, pido al Congreso se sirva resolver como pide el exordio. — Señor.—*José Ignacio Sotomayor.*

Hallándose concluida la sustanciacion de esta causa, dése cuenta al Soberano Congreso para su resolucion definitiva.—*(Hai tres rúbricas.)*

Núm. 282

Señores de la Comision de Justicia:

El diputado José Gregorio Argomedo, en la causa que motivó su arresto, dice: que está pasado el término concedido a don José Ignacio Sotomayor con todos cargos para dar su defensa; de consiguiente, debe recojerse el proceso i oficiarse al señor Presidente para que señale el dia en que se vea por el Congreso. Yo pedí a éste que declarase si estaba en suspenso mi representacion. Quiso oir a la Comision, i aunque ella pudo en el acto esponer que nada se habia adelantado contra mí, ignoro por qué no se haria. Sé que faltan algunos de los señores, i no parece regular que por esto se detenga el curso de un negocio que por su gravedad i naturaleza exije preferencia, cuando nada va resolver la Comision. Por el pueblo que represento i por mí, lo hago presente para los efectos que legalmente convengan, i suplico a la Comision determine lo que crea justo.—Santiago, Abril 16 de 1825.—*José Gregorio Argomedo.*

Santiago, Abril 18 de 1825.—Agréguese, i téngase presente.—*(Hai tres rúbricas.)*

Núm. 283

Soberano Congreso:

El ciudadano don Francisco Borja Fontecilla, en los autos que se siguen por la calumniosa denuncia que en contra mia i del señor don José Gregorio Argomedo se hizo por don José Ignacio Sotomayor, digo: que esta causa se mandó recibir a prueba, i que se alegase por las partes. Por lo que a mí respecta no he tenido, ni tengo prueba

ninguna que dar ni defensa que hacer a mi favor. sino lo que ministran los mismos autos. Tengo con ellos para vindicarme aun mucho mas de lo que se necesita; i en ellos i en la ilustrada justificacion de Vuestra Soberanía se apoya toda mi defensa, i son el escudo de mi inculpabilidad i del honor mio i de toda mi familia.

Puedo prescindir de mi defensa, como llevo dicho; pero no de elevar a vuestros oidos soberanos como ciudadano de esta República, i aun como hombre puramente, mi clamor sobre la escandaosa infraccion de las primeras leyes naturales i sociales que impunemente se han atropellado en daño i perjuicio mio la noche del diezinueve de Febrero próximo pasado, en que se hizo la violenta aprehension de mi persona. El principio o causa suficiente de ella no fué sino la denuncia de un hombre inícuo (hablo en esto i en todo lo demas bajo de la protesta de mis debidos respetos) que lleva i ha llevado desde mucho tiempo sobre sí la execracion pública. Ese infame, falso denunciante, no debió merecer del Gobierno otra cosa que su desprecio, ni recibir de él sino la debida correccion que corresponde al que trata de turbar el órden i tranquilidad pública, comprometer las autoridades i quitar la paz i buena armonía de las familias. Ni el Gobierno ni el público de Santiago ignora que Sotomayor es un pariente i un favorecido mio, a quien siempre he protejido i auxiliado con cuanto he podido; i no ignoraba, de consiguiente, que éste era un ingrato desconocido i enemigo de su misma sangre.

Este mónstruo sin fama pública, i este execrable enemigo de su linaje, es el único principio que se reputó por bastante para aprehenderme como al mayor criminal; i para haberme puesto en el hecho afuera de toda la proteccion de las leyes, puesto que todas a un tiempo dejaron de observarse cuando se trató de mi aprehension.

Mi casa que, como la de todo ciudadano debe ser un asilo sagrado de su persona, segun las leyes, dejó de serlo para mí en ese momento; i segun el sistema inquisitorial mas horroroso, fué allanada a las doce i media de la noche del mencionado diezinueve de Febrero. Todo el mundo sabe que en esta hora son desacostumbrados i aun prohibidos semejantes actos, i sin embargo, mi casa es rejistrada por todas partes con la mayor escrupulosidad por uno de los oficiales que fueron encargados de mi captura con la escolta de treinta hombres bien armados. Se secuestraron tambien en seguida todos mis papeles, los importantes i no importantes, sin inventario ni formalidad alguna, no haciendo mas que tomarlos todos a discrecion i conducirlos a donde yo ignoraba.

¿Pero, que mucho que se cometiesen estas violencias en todas las habitaciones de mi casa i con todos mis papeles, cuando mi propia persona no se libró de ellas, i fué llevada del modo mas injusto i grosero, que puede imajinarse, a un calabozo tan inmundo, desacomodado i estrecho, que apénas proporcionaba capacidad a una cama mui pequeña? En él permanecí incomunicado del modo mas rigoroso que cabe, sin otra luz que la artificial que me podia proporcionar, sin facilitarme el menor alivio ni medio de defensa hasta los doce dias, en que se vino a tomarme una declaracion instructiva.

Aun cuando hubiera sido un verdadero criminal, no se podia, ántes de estar calificado mi delito plenamente como corresponde, hacerse conmigo legalmente otra cosa que detenerme de un modo decoroso i conveniente a un ciudadano que, en la República, ha sabido recomendarse con importantes servicios i que ha ejercido las funciones de la majistratura de mas rango i dignidad. Sin embargo de todo esto, i lo que es mas, sin poder saberse todavía si era o nó un criminal, i ántes por el contrario, con todas las probabilidades de no serlo, se me hace sufrir la pena del mas duro i estrecho carcelaje, i no la mera detencion que únicamente debia haber tolerado, segun las leyes.

Asombra, a la verdad, ver cómo, en presencia de Vuestra Soberanía, se han hollado del modo mas irregular i arbitrario los primeros i mas sagrados derechos del ciudadano i del hombre, privándome del uso de todos ellos; principalmente del derecho de asilo que todos deben tener en su hogar, de mi seguridad individual i del uso de mis propiedades. Por el recobro i conservacion de éstas, emprendimos i aun continuamos en la lucha mas gloriosa en contra al tiránico Gobierno español, que nos los tenia usurpado, i nos hemos constituido en una sociedad o reunion de hombres libres. Por lo tanto, es inconcebible cómo, dentro de su mismo seno i contra la naturaleza de las leyes i el sistema de nuestra asociacion, se ejecutan estos actos, que están con ellas en manifiesta i eterna contradiccion.

Es preciso que las leyes recobren su respetabilidad i vigor, i que Vuestra Soberanía trate de que no sean en lo sucesivo el juguete de los infames calumniantes, de las maquinaciones de la venganza i del encono. Yo presento en esta ocasion un ejemplar innegable de esta triste verdad, porque todos mis padecimientos i la privacion del uso de mis derechos sociales no han tenido otro fundamento o razon que el falso denuncio de Sotomayor, i la antigua enemistad i rivalidad que tiene la familia de Errázuriz i la mía; por lo que siempre se ha servido de cuantos medios le han parecido conducentes a la ruina absoluta de ésta. Los autos mismos suministraron un testimonio palpable, porque en ellos se manifiesta que don Javier Errázuriz, hermano político de Sotomayor, aparece ántes del juicio como un delator, al principio de él como esponente, i en su medio se presenta en la Sala de la Representacion Nacional como una persona que quiere vindicarse de haber tenido ninguna parte en la persecu-

cion que se me ha hecho. Pero todos estos diferentes papeles no son mas que una continuacion de la combinacion i el manejo.

Mi reputacion, mi persona i mi familia toda ha padecido dolorosos contrastes por estos injustos e inícuos procedimientos; pero no han podido ni podrán jamas privarme del testimonio favorable de mi conciencia, ni de la opinion de los hombres de bien. Estoi persuadido ademas que el carácter inmutable de la verdad me hará recobrar algun dia mis ajados derechos, sobreponiendo mi inocencia a la maquinacion i calumnia; i que Vuestra Soberanía asegurará de un modo mas inviolable los derechos de cada hombre para que en lo sucesivo no vuelvan a ser el juguete de la impostura, de la arbitrariedad i la opresion. A este fin se dirijen mis quejas respetuosas por mis ultrajes. La humanidad no me permite que sea insensible respecto de otros infelices que quedan espuestos a sufrir los tiros de la calumnia. Tengan todos, señor, en las leyes una proteccion segura e indefectible, i ellas por sí mismas sean de hoi en adelante del modo mas rigoroso i eminente el terror de la injusticia i el amparo i consuelo de la virtud.

Por tanto

A Vuestra Soberanía suplico se sirva declararme enteramente absuelto de la injusta calumnia que he sufrido, segun el mérito de los autos, condenando en la pena correspondiente al injusto delator i dando a los derechos individuales las garantías mas inviolables, para que jamas puedan ser alterados oconmovidos por los conatos de la injusticia i los odiosos impulsos de la arbitrariedad. Pido entodo justicia i juro lo necesario, etc. —*Francisco Borja Fontecilla.*

Santiago, 18 de Abril de 1825.—Lo proveido hoi dia de la fecha.—*(Hai tres rúbricas.)*

Núm. 284

Reunido el Congreso en su sala de sesiones el dia de ayer 22, en la noche, procedió al nombramiento de su Presidente, por haberse cumplido el término que designa el reglamento interior, i resultando electo el señor canónigo diputado don Alejo Eyzaguirre i de Vice el señor don Fernando Elizalde, tiene el honor el que concluye de noticiarlo al señor Ministro Delegado para su debido conocimiento, reiterándole, con este motivo, los sentimientos mas distinguidos de su alto aprecio.—Sala del Congreso, Abril 23 de 1825. —Al señor Ministro del Interior.

Núm. 285

El Congreso, en sesion estraordinaria del 22 del actual, tomando en consideracion la causa de US. i demas que constan del proceso, se sirvió resolver lo que sigue:

"Vistos: Se absuelve a todos los procesados, i los que se hallen en arresto pónganse en entera libertad, advirtiéndose que los señores Argomedo i Fontecilla quedan restituidos a sus honores i fama, i los segundos, sin nota de su persona. Hágase saber i archívese el proceso en la Secretaría del Congreso.—*Elizalde.*—*Barros.*"

En su virtud, el señor diputado se servirá reintegrar a la Sala en primera sesion, segun lo acordado por ella misma, aprovechándose de esta ocasion el que suscribe para saludarle distinguidamente.—Secretaría del Congreso, Abril 25 de 1825.—Al señor diputado don José Gregorio Argomedo.

CONGRESO NACIONAL

SESION 82, EN 23 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ TOMÁS OVALLE

SUMARIO.—Negativa a citar a Rodríguez i Mackenzie.—Lectura de un informe de la Corte Suprema.—Infraccion de garantías.—Declaracion sobre la nulidad de la causa pronunciada.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Ver la causa de Rodríguez i Mackenzie sin oirles. *(V. sesion del 21.)*

2.º Que no se lea el informe de la Corte Suprema sobre el recurso entablado por Mackenzie. *(V. sesion del 21.)*

3.º Declarado el asunto suficientemente discutido, declarar en seguida que en la causa aludida se han infrijido las garantías i no aparece la nulidad declarada por la Corte Suprema. *(Anexo núm. 287. V. sesiones del 21 i del 25.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores que concurrieron, i habiendo pedido la palabra el señor Fuenzalida hizo la indicacion sobre que se citase a las partes i se les oyese; hubo oposicion i resultó se preguntase a la Sala, si se tomaba o nó en consideracion dicha indicacion; se votó i resultó la negativa, sufragando veintitres señores. En seguida se hizo indicacion sobre pedir informe a la Corte Suprema: se asentó que lo habia en los autos, se pidió su lectura por uno de los señores, se opuso otro, alegando que por acuerdo i resolucion de la anterior sesion sobre este punto, no se debia leer escrito ni documento alguno. Se tomó en consideracion, i discutido bastantemente, se entró en votacion fijándose esta proposicion: ¿Se estima como trámite de sustanciacion leer el informe o nó? (Porque estaba resuelto que solo se leyesen los trámites substanciales.) Se votó i resultó por unanimidad la negativa, sufragando veinticuatro señores.

En seguida se entró en la discusion formal del negocio; se hicieron repetidas observaciones i largos debates entre unos señores apoyando la nulidad i otros la rebatian; se discutió tambien si se habia faltado a la garantía que reclamaba el señor Mackenzie o nó, i despues de una larga discusion, preguntada la Sala si estaba bastantemente discutido, resultó que sí por pluralidad absoluta, sufragando los dichos veinticuatro señores.

En su consecuencia, se puso en votacion el proyecto de la Comision, i fué el primer artículo: ¿Ha habido la infraccion de garantías que reclama don Paulino Mackenzie o nó? Recibida la votacion, resultó haber habido la infraccion de dicha garantía por una pluralidad absoluta, i sufragaron los mismos.

En seguida se leyó el 2.º artículo de la Comision que dice: ¿Aparece en la tramitacion de la

causa la nulidad declarada por la Suprema Corte o nó? I recibida la votacion, resultó por pluralidad absoluta que no aparecia la nulidad; i en este estado los señores Zañartu, Rodríguez i Prieto pidieron que se sentase en la presente acta haber votado solo por la necesidad en que les ponia la Sala de votar segun el reglamento, i por cuanto se habia declarado en estado de votacion i resolucion final del negocio a cuya declaracion se habian opuesto, exijiendo mas meditacion i discusion. En su consecuencia, se anota por haberlo pedido así dichos señores; i siendo ya mas de la hora acostumbrada, se levantó la sesion, acordándose para la ordinaria siguiente el proyecto de contribucion directa.

Nota.—Se advierte que el señor Rodríguez, al tiempo de votar en la causa del señor Peña con Mackenzie sobre la primera proposicion, sobre si habia infraccion de garantía, pidió que se le salvase su voto, esponiendo que votaba solo porque la Sala le obligaba, a pesar que no estaba perfectamente instruido del negocio; a la segunda proposicion, sobre si habia nulidad, dijo que la Sala habia declarado que no aparecia, votaba tambien por ser efectivo i que así se salvase su voto. Concluido este acto, el señor Ovalle don José Tomás pidió se anotase que la compulsa que hizo fué por el reglamento.

ANEXOS

Núm. 286

Dictámen que pronunció el doctor don José Gaspar Marin en la sesion del 2 de abril, a consecuencia del recurso entablado por don Paulino Mackenzie reclamando la violacion de garantías ante el Soberano Congreso.

Al fijarse la siguiente proposicion: *Debe o nó privarse perpétuamente de sus empleos a los que fallaron en la Suprema Corte en la causa de don Paulino Mackenzie*, dictaminé que no se podia, porque toda privacion perpétua de empleo es una pena que supone un juicio acabado i concluido con audiencia de las partes; que el órden de proceder en semejante caso pedia se resolviese primero si habia o nó lugar a formacion de causa; i resuelta la afirmativa, suspender de sus empleos a los que se intentaren procesar esperando el resultado de la sentencia.—Santiago, Mayo 3 de 1825.—*José Gaspar Marin.*

Núm. 287 (1)

El Congreso Nacional Constituyente ha decretado, en el negocio reclamado por don Paulino Mackenzie como US. I. verá en la foja última (2). En su consecuencia, i mandándose volver los autos al tribunal que corresponden, los devuelvo a US. I. como tal, para que les dé el curso competente i lo mande hacer saber a las partes.

Tengo el honor de saludar a la Ilustrísima Corte i ofrecerle mi consideracion i respeto.—Secretaría del Congreso, Abril 26 de 1825.—*José Manuel Barros.*—Señores de la Ilustrísima Corte de Justicia.

Núm. 288

Para los indispensables gastos de la Sala del Congreso, sus comisiones, oficina de taquígrafos i Secretaría, es de necesidad que el señor Ministro se sirva dar sus órdenes a la Tesorería jeneral para que se entreguen cien pesos al diputado tesorero don Pedro Palazuelos. El que suscribe tiene la satisfaccion de ofrecer al señor Ministro sus mas distinguidas consideraciones i aprecio.—Sala del Congreso, Abril 23 de 1825.—Al señor Ministro de Hacienda.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo XIV, años 1818 a 1831, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador).*

(2) La sentencia dice así: "Sala del Congreso Nacional Constituyente, Abril 23 de 1825.—Vistos: declárase que ha habido infraccion de garantías en el reclamo que hace don Paulino Mackenzie, i que en su consecuencia no aparece en la tramitacion de la causa la nulidad declarada por la Suprema Corte. Devuélvanse los autos al tribunal que corresponde i hágase saber a las partes.—*Elizalde.*"

CONGRESO NACIONAL

SESION 83, EN 25 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion de las dos actas anteriores prévias unas rectificaciones.—Solicitud de don Manuel J. de la Jara.—Nueva eleccion jeneral de suplentes.—Proyecto sobre nombramiento de un secretario redactor.—Orden del dia.—Castigo i medidas contra la violacion de las garantías cometida por la Corte Suprema.—Suspension de la sesion.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro del Interior comunica haber mandado practicar nueva eleccion de diputado suplente por Quirihue. *(Anexo núm. 289.)*

2.° De otro oficio en que el señor Ministro de Hacienda comunica haber ordenado que mensualmente se publique una razon de lo que se paga i de lo que se adeuda a los empleados civiles i militares i que se pasen al Congreso cierto número de ejemplares. *(Anexo núm. 290. V. sesion del 13.)*

3.° De otro oficio en que don José Alejo Eyzaguirre, Presidente del Congreso, pide se le admita la escusa de no asistir a sesion por causa de enfermedad, i que en el ínterin se llame a quien debe subrogarle. *(Anexo núm. 291.)*

4.° De otro oficio con que el intendente de Concepcion acompaña unas razones de los empleados i sueldos de la secretaría, de la contaduría de diezmos i de la administracion de correos de aquella ciudad. *(Anexo núm. 292. V. sesiones del 4 i del 6.)*

5.° De otro oficio con que el administrador del hospital militar de San Borja acompaña una razon de los empleados i sueldos de aquel instituto. *(Anexo núm. 293. V. sesiones del 4 i del 6.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar, prévias unas rectificaciones, las actas de las dos sesiones inmediatamente anteriores.

2.° Dejar para cuando le llegue su turno la discusion de la solicitud de don Manuel José de la Jara. *(V. sesion del 18 de Marzo de 1825.)*

3.° Requerir a todos los partidos de la República para que elijan nuevos diputados

suplentes. *(Anexos núms. 294 i 295. V. sesion del 9 de Julio de 1826.)*

4.° Que el Presidente i don Cárlos Rodríguez i el secretario presenten para la próxima sesion un proyecto sobre nombramiento de un nuevo secretario i redactor. *(V. sesiones del 20 bis, del 28 i del 29.)*

5.° Discutir, con preferencia a la órden del dia, una mocion del señor Campino para castigar la violacion de garantías cometida por la Corte Suprema; i despues de un largo debate, dejarlo pendiente para la sesion nocturna de mañana. *(V. sesiones del 23 i del 26.)*

ACTA

Se abrió la sesion con asistencia de los señores Arriagada, Araos, Argomedo, Baquedano, Bezanilla, Barros, Borgoño, Cáceres, Campino, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Infante, Iñiguez, Larraín don J. Francisco, Merino, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Vicente, Ovalle don José Tomás, Prieto, Palazuelos, Pradel, Rodríguez, Ugalde, Vicuña i Zañartu.

Se leyeron las de la ordinaria i estraordinaria anteriores, que fueron aprobadas con las notas siguientes: la ordinaria del 22, se advirtió por la Sala que debia agregarse a la sentencia pronunciada en la causa de conspiracion, que quedaban en el pleno goce de sus derechos i que debia evitarse la voz *restituidos* como impropia, por cuanto no se les habian quitado; i al acta de la sesion estraordinaria del 23, se acordó la nota siguiente: Se advierte que el señor Rodríguez, al tiempo de votar en la causa del señor Peña con Mackenzie, sobre la primera proposicion sobre si habia infraccion de garantía, pidió que se le salvase su voto, esponiendo que votaba solo por que la Sala lo obligaba, a pesar que no estaba perfectamente instruido en el negocio; a la segunda proposicion, sobre si habria nulidad, dijo que supuesto que la Sala habia declarado que no aparecia, votaba tambien por ser efectivo, i que así, se salvase su voto. Concluido este acto, el señor Ovalle don José Tomás, pidió se anotase que la compulsa que hizo fué por el reglamento.

En seguida se dió cuenta de dos oficios: uno del señor Ministro del Interior, anunciando que estaba oficiado a la delegacion de Quirihue para reelejir suplente que llenase su representacion en el Congreso, i el otro del señor Ministro de Hacienda, avisando que quedaba instruido de hacer imprimir mensualmente la razon de pagos i deudas a empleados civiles i militares i pasarla a los señores del Congreso.

Se dió cuenta de estar despachada por la Comision una solicitud de don Manuel J. de la Jara, i se ordenó traerla a la sesion que corresponda por su turno.

Se hizo indicacion sobre avisar a todos los partidos para que se elijan diputados suplentes, i se acordó repetirla, con motivo de estar ya hecha, i que se oficiara al Ejecutivo reconviniendo por el despacho de esta reconvencion.

En seguida se hizo indicacion sobre otro secretario i redactor, de lo que, admitida discusion, se acordó por unanimidad se trajese un proyecto a este caso por el señor Presidente, señor Rodríguez i secretario, precisamente para la primera sesion.

En seguida se indicó por el señor Campino ser un corolario de la resolucion sobre el asunto del señor Peña i don Paulino Mackenzie, tomar resolucion i medidas sobre el punto declarado de violacion de garantía por la Suprema Corte, no siendo regular quedase sentado haber habido violacion i olvidarse de pena a los infractores i remedio para impedir en lo sucesivo iguales males; se hicieron varias observaciones al caso, i habiéndose reclamado la órden del dia, se tomó votacion sobre ello, preguntándose cuál negocio se discutia con preferencia i se pronunció la Sala con unanimidad por la indicacion del señor Campino, sufragando veintisiete señores.

En su consecuencia, se entró en discusion sobre este negocio hasta que, pasada la hora ordinaria, se reclamó el reglamento por un señor, i habiendo habido oposicion, se puso en votacion la proposicion siguiente: ¿Se suspende la presente sesion o nó? Resultó se suspendiera, sufragando veintisiete señores. Luego se puso la proposicion siguiente: ¿Continúa esta sesion mañana o se espera la ordinaria? I tomada la votacion, resultó continuarla al otro dia por la noche, con lo que se levantó la sesion, anunciándose para la estraordinaria siguiente el asunto declarado anteriormente.

NOTA.—Que la causa denominada aquí de conspiracion se debe entender quitada esta espresion i puesta: la causa de los señores procesados.

ANEXOS

Núm. 289

Con esta fecha, se comunica la órden correspondiente para que se proceda a la eleccion de un nuevo diputado suplente por la delegacion de Quirihue, para precaver la falta de representacion que puede resultar por la ausencia o enfermedad del propietario. Lo aviso a US., en contestacion a su nota de hoi, para que lo ponga en noticia del Congreso.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago,

Abril 25 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 290

Se ha dado la órden a las oficinas respectivas para la formacion mensual de la razon que pide el Congreso de lo que se adeude al ejército i empleados civiles, quedando al cuidado de este Ministerio tratar de su impresion, publicacion i remision a la Sala de los ejemplares que indica el señor Secretario, en su apreciable de 14 del presente, que tengo el honor de contestar, protestándole mi aprecio.—Santiago, 23 de Abril de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 291

La contínua asistencia con que he concurrido a las sesiones ordinarias i estraordinarias, habrá persuadido a la Representacion Nacional de mis eficaces deseos por desempeñar el cargo de diputado. Con bastante sentimiento me veo hoi dia imposibilitado de continuar mi celo, por estar atacado de una grave debilidad de cabeza que me impide fijar la atencion en asuntos que la requieren larga i profunda. El método curativo que me ha prescrito el facultativo, demanda un tiempo i descanso incompatibles con las concurrencias a la Sala.

Sírvase US. hacerlo así presente a la Representacion Nacional para que se digne tenerme por escusado de asistir miéntras dura mi curacion, que, segun pienso, excederá los límites de un mes, i en el entretanto, me subrogue el que debe ocupar el vacío. Si se duda de la verdad de mi esposicion, estoi pronto a justificarla con certificacion del facultativo que se designe.

Con esta ocasion, saluda a US. con toda la consideracion que se merece su ministerio.—Santiago, Abril 22 de 1825.—*José Alejo Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 292

En el momento de recibir este Gobierno la honorable comunicacion de la Secretaría del Soberano Congreso, datada el 18 del próximo anterior, relativa a las listas que se exijen de los sueldos de empleados civiles, previne a la Tesorería i Aduana lo verificasen, como lo ha hecho la primera por mi conducto, i como la segunda aun no la ha pasado, siendo ya hora de despacharse el correo, juzgo la practicará en derechura.

Estas noticias se tienen remitidas al Ministerio de Hacienda; mas, sin embargo, acompaño las que corresponden a la secretaría, contaduría de diezmos i administracion de correos.

El que suscribe, despues de haber satisfecho la citada comunicacion, tiene la honra de protestar al señor Secretario de la Representacion Nacional las consideraciones de su mas distinguido respeto.—Intendencia de Concepcion, Abril 4 de 1825.—*Juan de Dios Rivera.*—Señor Secretario del Soberano Congreso, doctor don José Silvestre Lazo.

Núm. 293

Tengo el honor de pasar a manos de Vuestra Soberanía, copia autorizada de los sueldos que disfrutan los empleados en el hospital militar de mi cargo, para los fines que Vuestra Soberanía me indica, en su apreciable nota de 16 del presente —Dios guarde a Vuestra Soberanía muchos años. —Hospital Militar de San Borja, Santiago de Chile, Abril 22 de 1825.—*Manuel Ortúzar.*—Señor Presidente del Soberano Congreso.

Núm. 294

El Congreso, en sesion de ayer, ha acordado se diga por Secretaría al señor Ministro del Interior se sirva reiterar sus órdenes a los pueblos que constan de la nota de 20 de Febrero, número 66, remitida al Ministerio, para que procedan a la eleccion de diputado suplente, agregándose por ahora los de Coquimbo, Osorno i Melipilla que lo están hasta el presente en este descubierto.

Tengo el honor de ponerlo en noticia del señor Ministro para su cumplimiento, i saludarle con las consideraciones de mi respeto i aprecio. —Secretaría del Congreso, Abril 26 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 295

Para precaver la falta de representantes que puede resultar a la villa de Quirihue, provincia de Concepcion, por ausencia o enfermedad del propietario el señor coronel don Bernardo Cáceres, ha acordado el Congreso, se diga al señor Ministro se sirva dictar sus órdenes a aquel pueblo, para que se proceda a la eleccion de un diputado suplente, conforme a la convocatoria que se circuló al efecto.—El que suscribe se congratula de saludar al señor Ministro.—Secretaría del Congreso, Abril 25 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 84, EN 26 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior, prévia una rectificacion.—Renuncia de don Bernardo Osorio i nueva eleccion por Chillan.—Dictámen del señor Infante sobre la contribucion directa.—Mocion del señor Campino sobre castigo a ciertos jueces.—Permanencia del señor Campino en su puesto sin derecho a votar.—Discusion de la indicacion de dicho señor diputado.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro del Interior comunica haber ordenado que se proceda a elejir nuevo suplente por Melipilla. (*Anexo núm. 296.*)

2.° De otro oficio con que don Bernardo Osorio acompaña su renuncia del cargo de diputado propietario por Chillan. (*Anexos núms. 297 i 298.*)

3.° De un dictámen de don José Miguel Infante sobre los medios de establecer la contribucion directa, gravando la propiedad territorial i suprimiendo los diezmos, las alcabalas i otros impuestos. (*Anexo núm. 299. V. sesion del 20 bis.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente, prévia una rectificacion.

2.° Aceptar la renuncia de don Bernardo Osorio i mandar que se proceda a elejir nuevo diputado propietario por Chillan. (*Anexo núm. 300. V. sesiones del 28 i del 29.*)

3.° Pasar a la Comision de Hacienda el proyecto del señor Infante, sobre establecimiento de la contribucion directa territorial. (*V. sesion del 4 de Setiembre de 1826.*)

4.° Declarar que el señor Campino, en el debate de su indicacion para castigar a los jueces que han juzgado en la causa de Rodríguez i Mackenzie, debe permanecer en la Sala, con voz pero sin voto. (*V. sesion del 25.*)

5.° Discutir la indicacion aludida del señor Campino, i despues de un largo i ajitado debate, suspender la discusion para continuarla en la próxima sesion. (*V. sesiones del 25 i del 27.*)

ACTA

Se abrió la sesion con los señores que asistieron, i leida el acta de la anterior, fué aprobada i

rubricada por el señor Presidente, habiéndose observado salvar en ella la palabra *conspiracion*, i se puso en su lugar, "causa de los señores procesados".

En seguida se dió cuenta de un oficio del Ministerio del Interior, en que avisa ha comunicado la órden para que se elija el suplente que se ordenó en la nota de 21 de Abril.

Asimismo se dió cuenta de la reclamacion de don Bernardo Osorio que, electo por Chillan, fué llamado a ocupar su destino, i anuncia hallarse gravemente enfermo, serle imposible desempeñar, i con este motivo renunciaba, sobre lo que se pidió parecer a la Sala, i despues de algunas observaciones, se dictó la providencia siguiente: "Admítese la renuncia i ofíciese al Ejecutivo para que se reemplace la representacion, conforme a lo acordado anteriormente."

En seguida se dió cuenta del dictámen que el señor Infante presentó a la Sala, sobre el proyecto de contribucion directa, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

En este estado, se indicó por uno de los señores, ser sesion estraordinaria i no deberse dar cuenta de cosa alguna, sino pasar al punto del dia; i aunque hubo oposicion ordenó el señor Presidente no se diese cuenta de mas, i se pasase al asunto de la sesion, que era la mocion del señor Campino, que se mandó leer i decia: "Declarados por el Congreso infractores de las garantías los jueces que juzgaron en la Suprema Corte en el asunto de los señores Peña i Mackenzie ¿deben quedar impunes?; i en seguida tomó la palabra i pidió se le permitiese separarse de la Sala, alegando fuertes razones, i que sobre todo estaba comprometida su delicadeza. Se opusieron algunos señores, de lo que resultó discusion: i declarado bastantemente discutido, se fijó la siguiente proposicion: "¿Se permite al señor Campino la separacion de la Sala o nó? Resultó la negativa por pluralidad absoluta, sufragando veintinueve señores.

Luego se fijó la siguiente: "¿Deberá entrar en votacion el señor Campino, sobre la cuestion de su mocion o nó?" Resultó que nó, por la misma pluralidad i sufragando los mismos señores.

En este estado, se declaró en discusion el asunto principal, i sucedieron los debates con enerjía hasta el estremo de pedirse a la Sala fuese lícito a los señores tomar la palabra mas de dos veces, alegando lo árduo del negocio i la necesidad de ilustrar; la Sala se mantuvo en perfecta taciturnidad, i con este motivo, tomó la palabra el señor Presidente, aseguró que el reglamento solo concedia dos veces, i protestó que en ningun caso consentiria su violacion, con lo que, volviéndose al órden, se continuó el debate sobre lo principal, tomando la palabra otro señor, i al concluir se observó por varios señores ser pasada la hora con exceso, i se indicó por otros prolongarla i permanecer en la Sala por la importancia del negocio, con cuyo motivo se tomó votacion sobre la proposicion siguiente: "¿Se continúa la sesion o nó?" I resultó la negativa por pluralidad absoluta, sufragando veintinueve señores; i el señor Rodríguez pidió se sentara en la presente acta su voto de continuar la sesion por su importancia, i se mandó. En consecuencia, se suspendió la sesion, i se anunció para la siguiente el mismo asunto.

NOTA.—Que la indicacion del señor Campino llamada aquí *mocion*, no lo es, en realidad, sino mera indicacion, por lo que no se llamará mocion, i mas faltando los requisitos que la constituyen tal. Asimismo se mandó anotar que la resolucion de la Sala sobre que no sufragara el señor Campino en la cuestion, fué con motivo de haber espuesto dicho señor ser contra su delicadeza, i mas cuando se podian suponer motivos de desavenencia.

ANEXOS

Núm. 296

Con esta fecha, se ha comunicado la órden correspondiente para que se proceda a la eleccion de un nuevo diputado suplente que US. indica en su nota de ayer.—Lo aviso a US., de órden suprema, para el conocimiento del Congreso.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Abril 22 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso.

Núm. 297

Tengo el honor de dirijir a US. la representacion adjunta, para que, por su conducto, sea elevada a la consideracion del Soberano Congreso.

Con este motivo, ofrezco a US. mi respetuosa consideracion.—Santiago i Abril 25 de 1825.—*Bernardo Osorio.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 298

Soberano Congreso:

Don Bernardo Osorio, con la debida veneracion, a Vuestra Soberanía digo: que, a pesar de haber emprendido mi viaje para llenar las órdenes augustas del Soberano Congreso que me prescribia mi incorporacion a la Sala de sus sesiones, como diputado de Chillan, no me lo permite hoi el estado mi salud; pues me han asaltado dolencias que de antemano afectan mi constitucion física i cuyo remedio exije una metódica curacion, una abstencion omnímoda de toda clase de negocios i quizá una breve variacion de temperamento. Por eso es que hago ante Vuestra Soberanía formal renuncia de mi comision, esperando

será atendida mi justa solicitud en fuerza de los motivos espuestos. Para la cual,

A Vuestra Soberanía así lo suplico respetuosamente.—Soberano Señor.—*Bernardo Osorio.*

Núm. 299

Dictámen que presentó en Noviembre 10 al Congreso de 824 el diputado que suscribe, sobre el proyecto entónces en discusion terminado a establecer la contribucion directa, i que hoi reproduce como mocion ante el actual Congreso.

Un pueblo que sale de la esfera de colonia i se eleva al rango de nacion, necesita aumentar su Erario, para ocurrir a los nuevos gastos que le sobrevienen: por otra parte, las contribuciones con que se hallan gravados los propietarios, impuestas por el Gobierno español, i que por desgracia subsisten, a mas de ser demasiado onerosas, perjudican a la agricultura i al comercio. En este contraste de ser indispensable aumentar el Erario i disminuir los impuestos, el único medio que se presenta de conseguir ámbos objetos, es abolir la subasta del diezmo, las alcabalas, el impuesto sobre los licores, los derechos de esportacion i todo otro gravámen interior por el inevitable dispendio que causan en la recaudacion, i subrogarles la única contribucion directa.

Para el pago de estos diversos impuestos, cada propietario invierte la mayor parte del producto neto de su fundo. El diezmo solo absorbe al ménos un tercio, porque se exije del producto total, del que deducido el interes del principal invertido en el valor del fundo i los costos del cultivo, se verá que el resíduo que utiliza el propietario, apénas podrá ser doble cantidad a la que paga por el diezmo. De tan enorme exaccion, el Erario solo ha aprovechado el año que mas por cuatrocientos mil pesos, que fué a lo que en ámbos obispados ascendió la masa decimal el año anterior. I ¿quién duda que otra tanta cantidad al ménos contribuyen los pueblos, i que ésta la aprovecha la espantosa multitud de hombres empleados esclusivamente en la subasta, recaudacion i espendio del diezmo?

Si a pesar de esta verdad tan evidente quiere sostenerse este impuesto, porque es precepto de la iglesia, reflexiónese que no se contraviene a lo sustancial del precepto, que es la competente dotacion de los Ministros del Culto i otros objetos piadosos, los que pueden llenarse mejor aplicándoles una parte de la contribucion directa, que continuando la exaccion del diezmo, al que ni ántes i ménos en el dia se le ha dado esa justa aplicacion.

El impuesto sobre los licores i la alcabala corren la misma suerte, porque estando igualmente sujetos a subasta, no puede ingresar al Erario la mitad de su total producido, por la misma razon que no ingresa la del producido del diezmo.

Los derechos con que los frutos del país se hallan gravados en su esportacion, obstruyen el fácil espendio de los que sobran del consumo interior, i solo por desidia o ignorancia de nuestras lejislaturas, pueden no haberse abolido, teniendo el ejemplo de otros países que, rejidos por justas leyes económicas, asignan, por el contrario, premio a los esportadores.

Todos estos perjuicios que indudablemente refluyen contra el propietario, se salvan, subrogando a esos impuestos la contribucion directa, en términos que no tenga costo alguno su recaudacion i aun es demostrable que el Erario público i el propietario resultarán beneficiados. Supongamos que el total que erogan los pueblos, en fuerza de esa multitud de impuestos, sea un millon doscientos mil pesos, cálculo que nadie creerá escesivo, como tampoco el de que el Erario solo aprovechará seiscientos mil i los otros seiscientos las manos empleadas en su recaudacion. Bajo este supuesto, si la contribucion directa se fijase en novecientos mil pesos, el Erario ganaria trescientos mil i los propietarios igual cantidad.

Conocidas las ventajas de esta nueva contribucion, toda la dificultad consiste en asentar el modo de hacerla realizable, i parece el mas seguro, el de fijarla solo sobre el valor de los terrenos, porque si recayese sobre los ganados, planteles, edificios, muebles i toda otra clase de capitales, seria necesario reiterar su avalúo anualmente por el aumento o diminucion que constantemente sufren, operacion difícil i espuesta a fraudes, de cualquier modo que se practique, i retraeria no pocas veces al hombre industrioso de dar a su propiedad territorial todos esos fomentos, si a ellos afectase tambien la contribucion.

Es verdad que los poseedores de terrenos incultos sentirán algo mas el gravámen; pero éste será un bien, porque los inducirá a hacerlos productivos con la crianza de ganados, plantíos, etc., o si no pudiesen verificarlo en su totalidad, por su demasiada estension, será un medio indirecto que influirá en la division de los grandes fundos, tan conveniente para afianzar mejor el sistema republicano que proclamamos.

Algunos pretenden que la contribucion directa afecte tambien los predios urbanos; pero si ésta va a subrogar impuestos, que únicamente gravan los fundos rurales, i con los que han sido comprado i trasmitidos de unos a otros dueños, no hai razon para que afecte a aquéllos, que jamas han reconocido tales gravámenes. Cuando así no fuera, no se han de multiplicar entidades sin necesidad. El propietario que paga los impuestos, regla, segun ellos, el precio de las producciones de su terreno; i el consumidor, que necesariamente las ha de comprar, viene a ser el que, en realidad, paga el impuesto; cada indivi-

duo, segun sus facultades, con los que siempre está en proporcion el consumo de cada uno. Mas claro. Al Erario es indiferente que Pedro le pague cuatro i Juan dos; o que Pedro le pague los seis; i éste en nada se perjudica si ha de ser indefectiblemente indemnizado por Juan de los dos que paga por él.

Conforme a estos principios, se somete a la deliberacion del Congreso el siguiente

Proyecto de lei

Artículo primero. — Queda establecida la contribucion directa; ésta recaerá solo sobre las propiedades territoriales.

Art. 2.° Para indagar el valor del terreno de cada fundo, se nombrará una comision en cada curato compuesta del párroco, el juez del distrito i un vecino que entre ámbos nombren de notoria probidad i conocimientos prácticos del territorio respectivo.

Art. 3.° La comision tomará, ante todas cosas, una razon de los propietarios del distrito, i exijirá de cada uno, que bajo su palabra de honor i acreditándolo si pudiere con sus respectivos títulos u otros documentos, diga las cuadras de terreno que posee i el precio que en el dia las estima, distinguiendo las que fueren de regadío de las que carecen de él.

Art. 4.° Las serranías serán tambien comprendidas en este avalúo.

Art. 5.° Si la merced del terreno hubiese sido *ad corpus*, i no se hubiese practicado su mensura, el propietario hará una regulacion prudente e imparcial.

Art. 6.° Conceptuando la comision que el propietario confiesa menor número de cuadras que el que posee, o que disminuye su justo precio, le persuadirá a fijarlo, i si no conviniere, lo anotará en la razon que ha de presentar.

Art. 7.° Cada comision evacuará este encargo en el preciso término de dos meses.

Art. 8.° La razon que se forme ha de ser clara i bien ordenada; contendrá el nombre de cada propietario, las cuadras de terreno que posee, con la distincion prevenida en el artículo 3.° Su precio respectivo i el total monto de él, con la anotacion que se indica en el caso del artículo 5.°

Art. 9.° Se formará dicha razon por triplicado. Una depositará el juez del distrito en su archivo, otra remitirá al Poder Lejislativo i otra al Ejecutivo.

Art. 10. El Ejecutivo, luego que haya recibido las razones de todos los distritos, dispondrá se forme un estado en que aparezca resumido el valor de las propiedades territoriales i lo pasará al Congreso, para en su vista designar el tanto por mil que deba erogar cada propietario.

Art. 11. Desde que se fije la contribucion directa, quedará abolida la subasta del diezmo, las alcabalas, el ramo de licores, los derechos de esportacion de frutos del país i toda otra contribucion interior.

Art. 12. La contribucion directa llenará el déficit que resultare, abolidos los impuestos que se espresan en el artículo anterior i a mas (si lo permite el valor de los terrenos), la cantidad necesaria para la dotacion de párrocos i establecimiento de cuatro escuelas de primeras letras en cada parroquia.

Art. 13. El pago de la contribucion directa se hará por cuatrimestres, a saber: un tercio el de dos de Mayo, otro el dos de Julio i el último el dos de Noviembre.

Art. 14. Cada propietario será obligado a llevar o remitir a su costa i riesgo la cuota de cada tercio a los Ministros de la Tesorería i en los partidos a sus tenientes. El conductor firmará la partida de entrega en el libro que se llevará al efecto.

Art. 15. El propietario, que no cubriere la contribucion en los plazos prevenidos en el anterior artículo, o quince dias despues, será ejecutado a su costa por el gobernador del partido a requisicion de los ministros o sus tenientes, i pagará el diez por ciento mas, en que se le pena, a beneficio de los propios del mismo partido.

Art. 16. Si el fundo estuviere gravado con principales a censo, el propietario, al tiempo de pagar los réditos, hará al censualista el descuento de lo que le corresponde en el tanto por mil.

Art. 17. Cuando algun propietario enajenare su fundo, lo hará constar a los ministros o sus tenientes en los partidos, manifestándoles la escritura de venta, para que anoten en el libro correspondiente la fecha de dicha escritura, actuario ante quien se haya otorgado i el nombre del nuevo propietario.

Art. 18. Si la enajenacion fuere parcial o si un fundo se dividiere entre los que lo poseen comunalmente, deberá en el instrumento pactarse la parte de la contribucion a que cada uno queda responsable, lo que igualmente anotarán los ministros, en la forma prevenida en el artículo que antecede.

Art. 19. Si los interesados omitieren estas formalidades, cualquiera de ellos podrá ser ejecutado en el todo de la contribucion.

Art. 20. Debiendo para lo sucesivo adquirirse otros datos mas fijos de la estension i valor de las propiedades territoriales, el Ejecutivo nombrará un perito para cada provincia de la República que, en la primavera próxima, dé principio a la mensura i justiprecio de los terrenos de cada fundo, con inspeccion de sus títulos, i en su defecto de otros documentos que acrediten indudablemente el derecho del propietario.

Art. 21. Como es mui probable que, de la mensura jeneral, resulten muchos terrenos baldíos, los peritos los alinderarán i avisarán al jefe de la provincia para que los dé en arriendo o ponga en administracion, entretanto el Poder Lejis-

lativo los aplica a objetos de utilidad pública de los mismos partidos en que se comprenden.

Art. 22. Cada perito levantará un plano topográfico de la provincia cuyos terrenos mensurará i lo presentará al Gobierno con las dilijencias de la mensura jeneral.—Santiago i Marzo 10 de 1825.—*José Miguel Infante.*

Núm. 300

Por renuncia que ha hecho al Congreso don Bernardo Osorio, diputado propietario de la ciudad de Chillan, que le ha sido admitida por los motivos en que la funda, se servirá el señor Ministro del Interior dictar sus órdenes para que se elija en aquel pueblo el que subrogue el lugar del señor Osorio i los dos suplentes que corresponden a los dos diputados, segun la convocatoria dirijida al efecto.

El secretario que suscribe, tiene la honra de ponerlo en noticia del señor Ministro para su cumplimiento, reiterándole sus consideraciones de aprecio i respeto.—Secretaría del Congreso, Abril 27 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 85, EN 27 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior, prévias unas rectificaciones.—Proyecto del señor Infante sobre los bienes confiscados a los regulares.—Oficio del Gobierno sobre auxilios a los prisioneros.—Indicacion del señor Campino sobre castigo a ciertos jueces.—Separacion de ellos.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro del Interior comunica que no habrá quien quiera franquear auxilios para la alimentacion de los prisioneros, si no se ofrecen garantías de rembolso; i que, por tanto, va a ordenar que se proceda en la intelijencia de que el Gobierno no se hará cargo de dicha alimentacion *(Anexo núm. 301. V. sesion del 18.)*

2.° De otro oficio con que el señor Ministro de Hacienda acompaña un libramiento por cien pesos para gastos de Secretaría. *(Anexo núm. 302.)*

3.° De un proyecto de lei que presenta el señor Infante, sobre administracion i destino de los bienes confiscados a los regulares. *(V. sesion del 20 bis.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion anterior, prévias unas rectificaciones.

2.° Pasar a las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica reunidas el proyecto del señor Infante, sobre los bienes confiscados a los regulares. *(V. sesion del 6 de Mayo de 1825).*

3.° Celebrar mañana sesion estraordinaria para discutir el oficio del señor Ministro del Interior, sobre la alimentacion de los prisioneros de Ayacucho. *(V. sesion del 2 Mayo de 1825.)*

4.° Despues de una larga discusion, declarar que los jueces que, en el conocimiento de la causa de Rodríguez i Mackenzie han violado las garantías, no deben quedar impunes; que se les debe aplicar desde luego una pena sin formarles causa, i que esta pe-

na debe ser la separacion de sus empleos i cargos públicos, habiendo salvado su voto varios señores diputados. *(Anexo núm. 303. V. sesiones del 26, del 28 i del 29 de Abril de 1825 i la de la Cámara de Diputados en 5 de Diciembre de 1828.)*

5.° Dejar en tabla para la próxima sesion estraordinaria, ademas del asunto indicado mas arriba, el proyecto relativo a los jueces conciliadores. *(V. sesiones del 20 bis de Abril i del 2 de Mayo de 1825)* i la solicitud de los curas de la catedral. *(V. sesiones del 6 de Abril i del 2 de Mayo de 1825.)*

ACTA

Se abrió con asistencia de los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Borgoño, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Infante, Iñiguez, Larraín don Agustin, Meneses, Marín, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Ovalle don Vicente, Prieto, Palazuelos, Pradel, Rodríguez, Ugalde, Zañartu, Valdivieso i Luco.

Se leyó el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente, con las notas de declararse indicacion i no mocion la del señor Campino, i asimismo de espresar que el motivo de negar el sufrajio al citado señor Campino, en su indicacion, resultó de que el mismo lo pidió por razon de delicadeza, i porque podria interpretarse a motivo de resentimiento con el señor a quien comprende.

En seguida se dió cuenta del proyecto de lei presentado por el señor Infante, sobre los bienes ocupados a los regulares, que se mandó pasar a las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica.

Se leyó una nota del Ministro del Interior, sobre los auxilios a los oficiales españoles capitulados en Ayacucho, lo que se tomó en consideracion, i habiéndose hecho observaciones de algun peso, se resolvió sesion estraordinaria al dia siguiente sobre este negocio i otros de alguna urjencia.

En este estado, se entró a la discusion de la indicacion del señor Campino, que era el objeto del dia; i en tercera discusion, se tomó la palabra por varios señores, unos apoyando, otros rebatiendo, i el negocio abundó en indicaciones que alteraron la marcha de la discusion, i al cabo se convino la Sala en la presente proposicion: ¿Está bastantemente discutida la indicacion del señor Campino, o nó? Se tomó votacion, i resultó bastantemente discutida por unanimidad, sufragando veintisiete señores.

Luego se puso la proposicion siguiente: ¿Quedan impunes los que han violado las garantías o nó? Se tomó votacion, i resultó que no quedaban por pluralidad absoluta, sufragando veintisiete señores.

En seguida volvió a abundar la Sala en indicaciones, i despues de algunos debates, conociéndose que la Sala quedaba reducida a estas dos: ¿se procede a separacion de los que fallaron en la causa de los señores Peña i Mackenzie, o se necesita mas discusion sobre ésto? Se votó sobre ámbas proposiciones, i la de separacion prevaleció por pluralidad absoluta, sufragando veintisiete señores. Pidieron los señores que sufragaron por la última, se salvaran sus votos, i al fin del acta se denominarán.

En este estado, se tomó la palabra por algunos señores i arengaron enérjicamente sobre la necesidad de garantir a los pueblos contra la arbitrariedad i darles en recompensa de sus fatigas i sacrificios, una salvaguardia que asegure a todo ciudadano contra los caprichos; i en seguida se procedió a fijar la siguiente proposicion: ¿Se separan de sus empleos i cargos públicos a los que fallaron en la causa de los señores Peña i Mackenzie o nó? Se tomó votacion, sufragaron veintisiete señores, i prevaleció la afirmativa, quedando declarado que se separaban de sus empleos i cargos públicos a los que fallaron en dicha causa; i en este estado, pidieron se salvaran sus votos los señores Zañartu, Marín, Prieto, Echeverría, Fuenzalida, Baquedano, Ugalde, Arriagada e Iñiguez, advirtiéndose que este señor, en cuanto a la primera proposicion, sobre si quedaban o nó impunes los jueces que fallaron en la causa de los señores Peña i Mackenzie, pidió dentro de las veinticuatro horas hábiles que se salvara su voto en dicha resolucion; los demas señores que salvaron los suyos protestaron fundarlos i no lo han verificado; i siendo mas de dos horas de las regulares de sesion, se suspendió, anunciándose para el dia siguiente en sesion estraordinaria, el indicado negocio sobre los oficiales españoles que se hallan en Valparaíso, sobre los jueces de conciliacion i sobre la solicitud de los curas de esta santa iglesia catedral.

NOTA.—Que es de advertir que se fijó proposicion sobre si se formarian o nó causa a los señores que fallaron, i no se votó sobre esta proposicion porque resolvió la Sala conocer primero sobre la separacion.

ANEXOS

Núm. 301

Cuando el Ministro que suscribe, despues de haber manifestado a la Representacion Nacional, en su nota de 16 del corriente, las razones que, en concepto del Ministerio, hacian necesario i aun imprescindible auxiliar a los españoles capitulados detenidos en Valparaíso, le indicó al

mismo tiempo que no faltaria quien supliese al Gobierno para subvenir a este gasto sin gravámen del Fisco, jamas creyó que la sabiduría del Congreso llegase a persuadirse que hubiese una persona tan estraordinariamente desprendida de sus intereses, que quisiese fiarlos al Gobierno sin ningun jénero de responsabilidad. Mas, conociendo ahora por el contesto de la nota del secretario, del Congreso de 19 del corriente (que le da las gracias por la favorable transaccion de este negocio), el concepto equivocado de la Sala, no puede ménos de hacerle presente que, cuando aseguró a la Representacion Nacional que no faltaria quien auxiliase al Gobierno para subvenir a un gasto de esta especie sin gravámen del Fisco, quiso decir que habria ciertamente individuos que quisiesen hacer este préstamo sin interes alguno, pero no sin la correspondiente garantía de parte del Gobierno. No siendo, pues, posible procurarse este auxilio sin que resulte responsabilidad al Fisco, en cuya circunstancia no conviene la Representacion Nacional, parece llegado el caso de que se lleve adelante la primera determinacion del Congreso que declara desobligado al Gobierno de facilitar los auxilios que necesitan para continuar su viaje los españoles detenidos en Valparaíso, i no obstante de que el infrascrito cree mui probable que lleguen a realizarse los temores que, con respecto a estos españoles, indicó en su comunicacion ya citada, va sin embargo a trascribir con esta fecha al gobernador de Valparaíso la indicada resolucion del Congreso, para que obre con este conocimiento.

Con este motivo, el Ministro que suscribe ofrece a la Representacion Nacional sus sentimientos de adhesion i respeto.—Santiago, Abril 23 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 302

El Ministro abajo firmado tiene la honra de incluir al señor Secretario del Congreso Nacional el decreto de libranza de cien pesos, jirado por S. E., el señor Director, contra la Tesorería jeneral, cuya cantidad US. se sirve pedirle, en nota 23 del corriente que dejo contestada.

Tiene el honor de ofrecer a US. de nuevo su mayor aprecio el Ministro que suscribe.—Santiago, Abril 26 de 1825.—*José Ignacio de Eyzaguirre.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 303

Convenido el Congreso, en sesion de 27 del actual, que no debian quedar impunes los jueces que violaron las garantías en la causa seguida ante la Suprema Corte de Justicia por don Paulino Mackenzie i don Nicolás Rodríguez Peña, resolvió a continuacion i en el propio dia fuesen separados de sus empleos i cargos públicos los que fallaron en la espresada causa. En su consecuencia, el Presidente de la Sala tiene el honor de ponerlo en noticia del Supremo Director para que tenga todo su efecto esta soberana disposicion, espresándole al mismo tiempo los sentimientos de su alto aprecio i distincion.—Sala del Congreso, Abril 30 de 1825.—Al Excmo. Supremo Director de la República.

Uno igual se dirijió a los Ministros del Tesoro Público, con fecha nueve de Mayo, bajo el número 61.

CONGRESO NACIONAL

SESION 86, EN 28 I 29 DE ABRIL DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Refaccion del acta precedente i cumplimiento del acuerdo sobre separacion de algunos jueces.—Oficio del Gobierno sobre el retiro de los poderes a los diputados de Concepcion.—Sesion permanente.—Comision para conferenciar con el Ejecutivo.—Indicacion de que se llame al Supremo Director.—Separacion del señor Novoa.—Voto de dicho señor diputado.—Rechazo de una indicacion incidental.—Manifiesto a los pueblos.—Contestacion al Ejecutivo.—Publicacion de las actas del 19 i 20 de Febrero.—Eleccion del señor Vera para redactar el manifiesto.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio, fecho el 27, en que el señor Ministro del Interior comunica haber ordenado que se proceda a elejir nuevo diputado propietario por Chillan en lugar de don Bernardo Osorio. (*Anexo núm. 304. V. sesion del 26.*)

2.° De otro oficio, fecho el 28, con que el mismo funcionario acompaña un oficio i un acta del Cabildo de Concepcion, segun los cuales aquella provincia retira sus poderes a los diputados que la representan en el Congreso. (*Anexos núms. 305, 306 i 307. V. sesiones del 25 de Setiembre de 1811 i del 25 de Noviembre de 1823.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Mandar que se rehaga el acta de la sesion anterior a causa de las muchas inexactitudes que contiene.

2.° Llevar a efecto el acuerdo relativo a la separacion de algunos jueces, sin embargo de no estar todavia aprobada el acta respectiva. (*V. sesion del 27 de Abril de 1825 i documento 1.° de los que llegaron al Congreso despues de disuelto.*)

3.° Que se lea el oficio con que el Ejecutivo acompaña los documentos segun los cuales Concepcion retira sus poderes a sus diputados, a pesar de no estar este asunto en la órden del dia.

4.° Constituirse en sesion permanente hasta terminar el asunto indicado.

5.° Nombrar una comision compuesta de los señores Elizalde, Novoa i Palazuelos para conferenciar con el Ejecutivo sobre los motivos que Concepcion haya tenido para retirar sus poderes a sus diputados. (*V. sesion del 3 de Mayo de 1825.*)

6.° No llamar, como se propone, al Su-

premo Director para resolver este asunto.

7.º No admitir al señor Novoa su separacion del Congreso i que se esté a lo que se resuelva sobre la determinacion de la provincia de Concepcion. *(V. sesion del 2 de Mayo de 1825.)*

8.º Espedir un manifiesto a los pueblos sobre los males que la segregacion del país puede ocasionar, i comisionar al señor Vera, sin escusa, para que la redacte, i comunicarlo al Ejecutivo. *(Anexo núm. 308. V. documento 4.º de los llegados al Congreso despues de su clausura i las sesiones del 19 de Junio de 1824 i del 18 de Julio de 1826.)*

9.º Publicar las actas de las sesiones del 19 i 20 de Febrero con la salvedad de que se esprese al fin, que la reclamacion del señor Campino para revisar sus discursos la presentó cuando ya la impresion estaba hecha. *(V. sesion del 25.)*

ACTA

Se abrió con los señores que asistieron, i leida el acta anterior que se mandó rehacer por varias equivocaciones, se indicó por uno de los señores oficiar al Ejecutivo, impartiendo lo acordado sobre los individuos que fallaron en la causa de los señores Peña i Mackenzie; hubo oposicion, i habiendo habido algunas reflexiones en pro i en contra, se tomó votacion sobre esta proposicion: ¿Está conforme el acta con lo acordado o nó? Sufragaron veintidos señores, i resultó que estaba conforme.

Luego se pasó al punto de que, aun estando conforme, no se debia oficiar con respecto a no estar firmada i aprobada el acta; hubo varios debates i finalmente se puso en votacion la proposicion siguiente: ¿Se oficia i avisa al Ejecutivo, sin embargo de no estar firmada el acta o nó? Recibida la votacion, resultó que se oficiase avisando, i sufragaron veintidos señores.

En este estado, se anunció a la Sala haber una nota del Ejecutivo de bastante urjencia i gravedad; se hizo presente por el señor Presidente que, por el reglamento, no se podia tratar sino de lo acordado el dia ántes, i que, entre esta resolucion i la urjencia de la nota, consultaba a la Sala.

Esta se mantuvo en taciturnidad, i de resultas se fijó la siguiente proposicion: ¿Se leen los oficios del Gobierno, no obstante de no ser negocio del dia, o nó? Recibida la votacion, resultó que se leyeran por unanimidad, sufragando veintidos señores.

En seguida se procedió a la lectura, i enterada la Sala de la gravedad del negocio, se acordó ponerlo en discusion con preferencia a todo otro asunto hasta su resolucion: hubo mui sérios e importantes discursos, se avanzó la discusion cerca de dos horas mas de lo acostumbrado, i en este estado, por la gravedad del asunto i por la indicacion que se hizo por uno de los señores de mandar una comision al Ejecutivo con el objeto de adquirir algunas causales de las que habian movido a la capital de Concepcion, se resolvió suspender la sesion hasta el otro dia por la mañana, acordada la comision de tres señores, i fueron nombrados el señor Presidente, el señor Novoa i el señor Palazuelos: con lo que se retiraron los señores.

El dia 29 a las horas citadas, constituidos los señores en la Sala, se anunció por el señor Presidente abierta la sesion: por el secretario continuaba la del dia anterior, que habia dispuesto una comision al Ejecutivo, i los señores nombrados dieron cuenta; se impuso la Sala, i continuó la sesion, en la que se indicó seria conveniente llamar a S. E., el Supremo Director. Se reflexionó por otros señores que no era necesario, puesta la razon que daba la comision; se insistió en que sí por otros, i habiéndose reflexionado algo mas se convino la Sala, sin entrar en votacion, en que por lo pronto no se llamase a S. E. i que si del curso de la discusion se hiciese preciso, se llamaria.

En seguida se indicó ser preciso resolver sobre la solicitud del señor Novoa, que se escusaba de la Sala, con motivo de serle retirados sus poderes por la capital de Concepcion, insistiendo en que se declarase que lo habia solicitado desde la noche anterior; se formalizó esta indicacion i se tomó en discusion como apéndice preliminar del asunto principal. Hubo un debate serio e importante, i notando la Sala que se distraia pasando a varias cuestiones de derecho público, se acordó preguntar si estaba bastantemente discutido este artículo preliminar; resuelto que sí, se puso en votacion la siguiente proposicion: ¿Se admite la separacion del señor Novoa o nó? Recibida la votacion, resultó que nó por unanimidad, sufragando veintinueve señores, i no sufragó el señor Novoa.

Se indicó en seguida que debia sufragar dicho señor Novoa en el resto de la discusion, i que de ella resultaria su permanencia; despues de este negocio o su retiro se acordó así; se volvió a la discusion sobre lo principal, i avanzándose los debates, se indicó por uno de los señores otra incidencia, sobre que se trató si era o nó necesaria; se puso en votacion con esta proposicion: ¿Se toma o nó en consideracion la indicacion? Recibida la votacion, resultó que nó, sufragando treinta i un señores.

Se volvió a la discusion, i despues de largos debates se preguntó a la Sala: ¿Está bastante-

mente discutido el presente negocio o nó? Tomada votacion, resultó bastantemente discutido, sufragando treinta i un señores.

En seguida se acordó por unanimidad dar un manifiesto que satisfaga a los pueblos; siendo ya mas de las dos de la tarde, se suspendió la sesion hasta la noche, anunciándose la continuacion a la hora de estilo.

En este mismo dia por la noche, constituidos los señores en la Sala, se declaró por el señor Presidente abierta la sesion i continuar la pendiente; se anunció por el secretario el estado en que habia quedado por la mañana, se reiteró el acuerdo del manifiesto, ordenándose que éste se concibiera en los mismos términos que se habia manifestado la Sala en las repetidas sesiones del caso, i luego se resolvió responder al Ejecutivo segun lo acordado.

En seguida se pidió se publicaran las sesiones del 19 i 20 de Febrero; se admitió a discusion, hubo varios debates, i finalmente se acordó se publicaran con esta nota: Se advierte que, cuando hizo su reclamacion el señor Campino para revisar sus debates, ya estaban impresos; lo que se mandó poner al fin de dicho impreso, i con esto, dándose por concluida la sesion, se trató de comisionar los individuos para el manifiesto acordado, i habiéndose observado que cada señor hallaba por mas apto a cualquiera otro de los demas, se fijó esta proposicion. ¿El individuo que se nombre por la pluralidad será obligado o nó? Acordó la Sala por unanimidad que el electo fuera obligado sin escusa ni pretesto; en seguida se procedió a votar sobre el individuo, i tomada votacion, resultó el señor Vera por unanimidad, con lo que se levantó la sesion, anunciándose para el dia siguiente.

Sesion de 28 i 29 de abril (1).

Habiendo sido convocada la Sala para tratar sobre varios asuntos particulares, se abrió la sesion; i despues de algunas observaciones sobre el acta de la anterior, que se omiten por no ser del caso,

El señor *Presidente*, dijo: Hai unos oficios del Ejecutivo que, si la Sala quiere ocuparse de ellos, se leerán. Antenoche hice presente lo mismo, i se me dijo que, en sesion estraordinaria, no se podia tratar mas que del asunto para que habia sido convocada la Sala. Ellos son de bastante urjencia, principalmente uno que se me ha entregado ahora mismo; resuelva la Sala lo que le parezca conveniente.

El señor *Palazuelos* preguntó si se habia oficiado al Ejecutivo, comunicándole la resolucion de la Sala sobre la separacion de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, que habiendo entendido en la causa de Mackenzie i Peña.

El señor *Presidente* respondió que nó; porque no estando aun aprobada el acta, no se podian comunicar los acuerdos de la Sala. Insistió dicho señor en que se oficiase al Ejecutivo sobre el particular, i quedó acordado así.

En seguida el señor *Presidente*, dijo: En uno de los oficios que he indicado anteriormente, vienen incluidos algunos documentos; me he impuesto de ellos i encuentro que son reservados; decida la Sala si los toma en consideracion, i si ha de ser en sesion secreta o pública.

El señor *Rodríguez*.—Yo creo que el contenido de esos oficios ya es público en el pueblo; pues se sabe que ellos se dirijen a retirar los poderes a los diputados de Concepcion; por cuyo motivo me parece supérfluo tratar de ellos en sesion secreta; lo que sí, creo preciso, es que se llamen a la Sala los diputados que no han asistido.

El señor *Presidente*.—Los oficios se dirijen efectivamente al objeto que indica el señor Rodríguez.

El señor *Cáceres*.—Soi uno de los diputados de Concepcion, i no tengo el menor antecedente sobre el particular. Léjos de esto, he recibido comunicaciones del pueblo que represento, para que insista sobre que la Sala mande elejir el suplente que le falta, a consecuencia de haber sido electo por otro pueblo el señor Novoa, que lo era del que represento.

La Sala acordó que se leyesen los oficios i se discutiese su contenido. El secretario los leyó, e igualmente el acta del pueblo de Concepcion relativa a instalar una asamblea provincial i retirar los poderes a sus diputados. Concluida esta lectura,

El señor *Novoa*.—Al mismo intento (entregando unos papeles al secretario) conducen este oficio i acta que se me ha remitido de Concepcion.

El secretario leyó el oficio, i despues,

El señor *Novoa* dijo:—Al ver que, en Concepcion, uno de los primeros pueblos que elijió su diputado para la Representacion Nacional; un pueblo que ha probado su patriotismo, sus sufrimientos, su constancia i demas virtudes cívicas: al ver digo que este pueblo retira de hecho su diputado i se propone reunir una asamblea provincial, no puedo por ménos que atribuir esta medida a motivos de la mas alta importancia. Con toda la injenuidad i buena fe que me caracteriza, protesto al Congreso que los ignoro, i que nada sé de las mociones i comunicaciones de que se hace relacion; porque ántes de incorporarme a esta respetable reunion, jamas puse mis piés en la barra. Repito, pues, que motivos de la mas alta importancia han debido influir para que Concepcion adopte esta medida. Puede ser que ellos no sean tales cuales este pueblo los concibió; pero seria hacer una injuria a su sensatez creer que esto fuese el parto de un acaloramiento, o un deseo de sustraerse de la union

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Congreso Nacional de Chile*, desde 1822 a 1828, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

i confraternidad que le estrechan a los demas pueblos. Hablemos con franqueza i confesemos que, en los primeros tiempos del Congreso, hubo desgraciadamente algunos hechos, que acaso han escandalizado al mismo pueblo de Santiago, donde por haberse presenciado, no debieron producir engaño alguno. Ahora, ¿qué habrá sido en aquellos pueblos a donde por su lejanía llegan los sucesos adulterados i envueltos en la oscuridad? Yo creo que estos serán los que han impelido a ese pueblo cansado del hambre i la miseria; a ese pueblo que fué el primero en gustar las amarguras de la guerra en la lucha de la libertad.

Por otra parte, a muchos de sus hijos; a muchos de los representantes de la provincia de Santiago i Coquimbo, he oido sentar la opinion de que, si el actual Congreso en uso de sus atribuciones, llegase a dar una Constitucion al país, seria mui perjudicial que los pueblos se prestasen ciegamente a su obediencia, como sucedió desgraciadamente con la dictada por el anterior Congreso; i que ellos debian examinarla i sancionarla por medio de unas asambleas compuestas de las personas en quienes depositasen sus confianzas. Yo creo que éste habrá sido el objeto de esa asamblea, que aunque no me parece bien, pero tal vez han querido anticiparla a la Constitucion. No pretendo disculpar en manera alguna al pueblo de Concepcion. Con esta medida pensó ponerse a cubierto de los males que amenazaban, a consecuencia de haberse variado las circunstancias. Yo creo que esto podria remediarse mui bien con temperamentos de prudencia, i que producirán mui funestos resultados, si se adoptan temperamentos de otra naturaleza. Las circulares apócrifas i pasquines produjeron ideas mui abultadas. Concepcion temió i quiso ponerse a salvo con la medida adoptada.

Repito, pues, que la Representacion Nacional debe hacer presente a esa Asamblea, que si motivos de dudas, sospechas u otros de esta clase han producido en Concepcion este movimiento; que si, como se asegura, no trata de otra cosa que de poner a salvo su quietud i tranquilidad, nada tema, i que la marcha del Congreso no solo sigue sin interrupcion, sino que cada dia se mejora. Con este solo conocimiento bastará para que Concepcion se convenza que nada tiene que temer ni recelar, por consiguiente que en el Congreso tiene el mejor apoyo de su felicidad.

Concluiré agregando, que sea lo que fuere de esta medida, yo debo retirarme de la Sala, pues no puedo funcionar, en virtud de habérseme retirado el poder con que lo hacia.

El señor *Infante*.—El Congreso actual se ha constituido en medio de las borrascas, i es un prodijio su subsistencia. Ahora se ha remontado a otro oríjen mas seguro, para que tenga efecto su disolucion; es decir, a los mismos pueblos para que retiren los poderes a los diputados que lo componen. ¿I creeremos que ellos hayan dado este paso, porque efectivamente crean que así les conviene? De ninguna manera; quizas el Congreso mismo tiene la culpa de que ese pueblo de Concepcion haya procedido a esta medida. No creo que exajero, si aseguro que mas de cien veces he reclamado al Congreso, que publique la redaccion de sus sesiones. He hecho mocion espresa con este objeto, i no se ha adoptado esta medida, por no impender 800 pesos en gratificar a los sujetos que se encargasen de este trabajo. ¿I qué vemos ahora en esa acta que se acaba de leer? Nada sabemos de los trabajos del Congreso, dice Concepcion. Si la redaccion se hubiera dado oportunamente, ¿qué documento mas auténtico i seguro podria habérsele presentado para arrancarle de su ignorancia i hacerle sabedor de las tareas congresales?

Ultimamente la Sala encargó a la Comision de diarios le presentase para la sesion próxima un proyecto que designase la forma en que debia llevarse la redaccion; pero ella ha olvidado el encargo, i yo, recordando esta resolucion, he formado uno i lo he presentado hoi mismo, con el objeto de que en la semana siguiente tengamos esa redaccion por que tanto he clamado.

Pero, ¿qué hacer cuando tenemos a la vista los oficios en que se retiran los poderes al diputado de Concepcion i que nos dan motivo bastante para creer que a la fecha se habrá practicado lo mismo en los demas pueblos de la provincia? Si hoi dia sabemos que están retirados los poderes del diputado de la capital de Concepcion, mañana tendremos noticia de que se han retirado a los demas.

Pero, señor, ¿qué es lo que quieren estos pueblos? ¿Que se disuelva el Congreso i que quede solo el Gobierno, cuando no hai una Constitucion, cuando todos los ramos de la administracion se hallan en desorganizacion, i cuando la Sala tiene preparados sus trabajos sobre los diversos ramos que la componen? En consecuencia de esto, soi de parecer que miéntras la mayoría de los Representantes de los pueblos no sean retirados por ellos, los demas deben seguir funcionando, porque la minoría de aquellos debe sujetarse a la mayoría, para que por una pequeña fraccion no se infiera a la Nacion un mal de tanta consecuencia.

Por lo que respecta a los diputados, cuyos poderes se han retirado, juzgo que la mayoría del Congreso puede obligarles a que continúen en el ejercicio de sus funciones; porque el fundamento en que parece apoyarse el acta del pueblo de Concepcion, cual es la ignorancia de los trabajos del Congreso, no subsiste desde el momento que por la redaccion se les instruya de ellos.

Si no obstante el conocimiento que adquieran aquéllos, aun insisten en su primer paso, sigan enhorabuena la marcha que han principiado.

He oido al señor preopinante que la medida tomada por Concepcion pueden haberla ocasionado los primeros decretos del Congreso; aunque yo estoi persuadido de lo contrario, porque su marcha desde los momentos de su instalacion

ha sido siempre uniforme. Por esto mismo insisto en que se nombre precisamente un individuo que redacte las sesiones del Congreso, desde el momento de su reunion, para que, ilustrándose los pueblos, se salve el honor comprometido de los diputados, i no se crea que han tenido parte en las desgracias que hoi asoman, i en muchas otras faltas que se notan. Si las ha habido, conózcanlas los pueblos i júzguennos; si lo contrario, ¿por qué hemos de sufrir en silencio la censura pública?

En consecuencia de todo lo espuesto, soi de dictámen que se oficie a la capital de Concepcion i a los demas pueblos, si es, como creo, que tienen retirados los poderes de los diputados, instruyéndoles a fondo de las tareas del Congreso, para que, cerciorados de ellas, ratifiquen o desistan de lo que han practicado.

El señor *Novoa.*—Se me habia olvidado anunciar a la sala que el Cabildo de Concepcion me ofició, exijiéndome le instruyese de las ocurrencias del 20 de Febrero. Yo, que no me hallé en esas sesiones, le respondí que en esa fecha no estaba aun incorporado a la Sala, i que el señor Pineda, que asistia en aquella época al Congreso, le podia comunicar las noticias que solicitaba de mí.

El señor *Campino.*—Tengo el mayor sentimiento al haber de hablar sobre un suceso que quizas puede traernos males mui considerables, i al que en parte se le quiere hacer traer su oríjen de un negocio en que fuí paciente, parte i actor. El acta que se ha leido i la esposicion que ha hecho el señor diputado de Concepcion, parecen referirse mui particularmente a los sucesos del 19 i 20 de Febrero, i a la mocion que presenté al Congreso sobre la necesidad de su disolucion. He dado al público aquel proyecto i los motivos que a él me indujeron; la opinion pública debe ya haberme juzgado. Seria para mí mui odioso querer empeñarme de nuevo en hacer mi apolojía en este lugar. Pero no dejaré de llamar la consideracion del Congreso sobre una observacion que ocurre. Mi mocion fué el 20 de Febrero, cuya noticia se tendria en Concepcion quizas a los cinco dias; mas, yo quiero que no fuese hasta el 1.º de Marzo. El suceso de que hoi nos ocupamos se ha verificado el 20 de Abril, es decir, cincuenta dias despues de tenerse en Concepcion la noticia de los acontecimientos de Febrero i de mi mocion. Parece mas probable atribuirlo, como lo indican los mismos documentos que se han leido i con que parece haberse convenido los señores preopinantes, al temor del renacimiento i triunfo de una faccion, con la que aquella provincia se hallaba sumamente comprometida, i a la que se atribuian de antemano la propagacion de cartas, anónimos, circulares, etc., que habian sido desparramados por todos aquellos pueblos e introducidos hasta los mismos cuerpos militares. Otros, en fin, no creerán encontrar mas en el movimiento de Concepcion que el empeño de acabar con el Congreso para gobernar del modo mas absoluto; mas, esta imputacion no puede hacerse sin injusticia a la primera administracion que reunió a los representantes de los pueblos, libremente elejidos por ellos, que jamas ha querido gobernar sin ellos, ni podria hacerlo sin contradecirse e informarse despues de haber sido este el motivo por que el jefe actual se armó contra la administracion anterior. Ni yo veo tampoco en este movimiento la intervencion de la fuerza; i si solo se han empleado la persuasion, la instigacion o la influencia, estos son medios que vemos usarse en los países mas libres, i que tampoco hai otros de que pueda hacerse uso para conseguir una deliberacion razonada; i así no creo que el movimiento de Concepcion pueda decirse nulo o ilejítimo solo por haber sido influido. Sin embargo, no me parece que lo que hasta aquí sabemos de lo sucedido en el pueblo capital de Concepcion, deba influir ni alterar en lo menor la marcha del Congreso; pues ni hasta ahora podríamos asegurar de un modo satisfactorio que aquella deliberacion era de la aceptacion de la jeneralidad de aquel mismo pueblo i no la obra de una pequeña fraccion o parte de él, ni sabemos todavía si los demas pueblos de la provincia imiten su resolucion de separar sus diputados del Congreso i formarse en Asamblea provincial, como ya su capital nos indica; pues aunque todas las probabilidades estén por que así suceda, el Congreso solo debe proceder sobre hechos, i así su discusion a este respecto de considerar separada la provincia de Concepcion, diremos que solo puede tenerse de un modo hipotético i preventivo. La primera cuestion que ocurre i que ya se ha indicado, de si una parte de los asociados pueda separarse a su antojo del resto de la asociacion, o si la mayoría de ésta tenga derecho para obligarlos a conservarse en la union, aun apelando a los medios coercitivos, es cuestion gravísima i que los autores que yo haya visto tratarla, no se ponen en el caso nuestro, de un país que está tratando sobre la forma de constituirse; pues todos hablan de la separacion que puede pretender hacer una parte de un país ya constituido. Sin embargo, es constante, a mi ver, que aunque no haya en los pueblos de Chile algun nuevo pacto escrito i espreso, acordado por sus representantes i aceptado por ellos acerca de su forma de gobierno, pero no por eso formamos ménos un todo de hecho, i cada pueblo tiene sus obligaciones, deberes i derechos, con respecto a los demas de la República; por lo que no le seria permitido a ninguno de ellos, por su solo capricho o particular conveniencia, someterse a la España o a la Rusia; i si algun pueblo o provincia tomase esta determinacion, nadie pondria en duda que los demas tenian derecho para reducirlos al interes o voluntad de la mayoría de la asociacion. Pero mi intencion al tomar la palabra no fué para empeñarme en averiguar las causas que han traido

este suceso, lo que tal vez podria enredarnos en discusiones odiosas i sin utilidad, ni tampoco en cuestiones abstractas de derecho, como la que se acaba de tocar, pues si de facto la provincia de Concepcion unida insistiese en no querer al presente Congreso, o en constituirse de un modo federal con su Asamblea Lejislativa propia, yo creo que, cualquiera que fuese la opinion del Congreso sobre la conveniencia i justicia de una conducta tal en aquella provincia, no habria, sin embargo, ningun señor diputado a quien ocurriese la idea de obligarlos por la fuerza a retroceder, ni de empeñarnos nuevamente en los desastres siempre azarosos de una guerra doméstica. Yo creo, pues, que el modo mas útil de divisar i tratar esta cuestion es, partiendo del hecho de la separacion de aquella provincia, considerarlo en toda su estension i bajo todo sus respectos de los bienes o males que podria traernos; si existe una tendencia o voluntad constante en aquella provincia por esta separacion; si podria esta hacerse de un modo que fuese conveniente i conciliando todos los intereses i deseos, sin que perjudicase ni a los intereses jenerales ni a la espedita marcha del Gobierno central; o si mas bien, convencidos de que la pretension de tales Asambleas provinciales es ominosa e impracticable, convendria hacerlos desistir de ella discurriendo todos los medios de persuasion u otros que se creyeren convenientes para lograr este objeto.

Como en cosas de hecho, cada cual ha de hablar por los datos que tenga, yo diré que, por los que han llegado a mí o he podido adquirir, concibo que hai en las provincias de Concepcion i Coquimbo una tendencia a la federacion o sea un deseo así en embrion, i tal vez no mui claramente concebido de tener una autoridad local o municipal, que tenga un particular interes i la autoridad bastante para mirar i protejer el bienestar de dichas provincias, que les garantice al mismo tiempo de la arbitrariedad i males que podria traerles la ocupacion del mando central por un ambicioso sin virtudes o por una faccion criminal; i que esta tal autoridad les mereciese su confianza por ser nombrada por ellos mismos i compuesta de los que deben encontrarse con un interes comun. Si remontamos al principio de nuestra revolucion, recordaremos que el estímulo mas fuerte que ha habido para empeñarnos en ella, el tipo i el ejemplo que se ha propuesto a todos los pueblos, ha sido el gobierno federal de los norte-americanos. Tal ha sido el lenguaje que uniformemente se habló en todos los puntos de América; i no habrá ningun chileno de los que pertenecieron a la cuna de la revolucion que pueda nunca olvidar la impresion que le hicieron las encantadoras imájenes, descripciones i pinturas de felicidad, con que con la adopcion del réjimen federal nos aseguraba el señor Rozas, en aquel estilo varonil i patriótico, muchas veces sublime de su *Despertador Chileno*, primer papel de Chile en que yo haya visto excitarse a la revolucion i darse a conocer a los pueblos sus motivos i sus derechos, sus peligros i sus medios, sus esperanzas i su objeto. Echemos una rápida ojeada sobre los demas Estados hermanos, i veremos que la tendencia de todos ellos es a imitar al pueblo padre de la libertad en nuestro continente i a formarse un sistema de política i de organizacion social propio i peculiar americano. A pesar de haber sido tan desastrosos los primeros ensayos de federacion en Venezuela i Santa Fé, como que ellos trajeron la division i guerra entre las provincias que preparó su subyugacion i el triunfo de los españoles; a pesar de la gloria que han adquirido i continúan adquiriendo bajo su réjimen central; del empeño de su libertador en favor de este réjimen; del órden, proteccion i paz que bajo él gozan, i de la sabiduría, laboriosidad i patriotismo de los que dirijen su administracion, ¿hai uno que ignore que aquellos pueblos permanecen solo en este réjimen por la consideracion i respeto a Bolívar, i a la influencia del poder militar, i que jamas ni las provincias de Venezuela, ni las de Guayaquil i Quito se conformarán con estar sometidas a un poder central establecido en Cundinamarca, si no es estableciendo ellos sus lejislaturas provinciales en la misma forma que los norte-americanos? el que quiera convencerse de esto no necesita ocurrir a informes privados; le basta leer sus periódicos i papeles públicos. Hemos visto la desastrada marcha de la revolucion de Méjico, que muchos creyeron era ya terminada con el establecimiento del imperio, réjimen de gobierno que parecia el mas análogo a los antiguos hábitos, al estado de luces, a la desigualdad de fortuna i a la diferencia de las clases que existia en el país. Pero, a pesar de eso, hemos visto poder mas el ejemplo halagüeño de la felicidad i libertad de sus vecinos, i la prevencion que en favor del sistema federal ocupó a todo americano desde el principio. Tenemos ya aquí la constitucion federal que acaba de dar el Congreso jeneral de las provincias federales de Méjico. Del mismo modo i bajo la misma forma se han constituido las provincias de la antigua Guatemala bajo el nombre de provincias unidas del centro de América. Nadie que conozca el Perú negará tampoco la aspiracion de aquellas provincias a esta clase de gobierno. El mismo emperador del Brasil, en su mixturada constitucion, ha creido indispensable i necesario transijir con este urjente i manifiesto deseo de los pueblos, estableciendo en su constitucion ciertas lejislaturas provinciales con gran latitud de atribuciones, bajo el nombre de consejos jenerales de provincia. Todos sabemos i hemos llorado muchas veces las desgracias i males que, bajo el nombre de federalismo, se han cometido en las provincias vecinas del Rio de la Plata. Pero no es ya un misterio tampoco, que el oríjen de estas desgracias no provenia de la institucion o del réjimen, sino mas bien de la oposicion i la mina que se mantenia en las provincias por los

partidarios del réjimen central i antiguo capitalismo, i que malamente ha querido aplicarse a la igualdad, union, avenimiento i concordia de la federacion, los desastres i desórdenes de la division fomentada, de la guerra civil i de la anarquía. I diré ahora: ¿se cree que Chile, a quien como a todos los otros pueblos que he citado, se le hicieron las entrañas de la revolucion con la esperanza de constituirse federalmente, haciéndole concebir que este era el réjimen mas justo, mas conveniente i mas sabio, i el que solo podia asegurar completamente su dicha i su libertad, se cree digo, que pueda deponer i olvidar estas ideas, cerrar los ojos a tantos ejemplos de pueblos hermanos i compañeros en la revolucion, i que no produzcan tampoco en él ningun efecto la abundantísima circulacion de papeles de Buenos Aires que se han hecho los mas empeñados apóstoles de esta doctrina? Yo creo efectivamente que no es posible negarse al establecimiento de las tales Asambleas provinciales, por las que, a mi entender, está demasiado manifestada su voluntad, i que la dificultad solo consiste en designar i demarcar sus atribuciones de un modo conveniente, para que no embaracen la marcha del gobierno jeneral de un modo perjudicial a toda la Nacion, i de consiguiente a las mismas provincias, consultando al mismo tiempo la dificultad de encontrarse en ellas suficiente número de ciudadanos con aquella instruccion indispensable para la formacion de tales cuerpos. Yo creo igualmente que esta seria la obra mas propia i mas grande de la sabiduría del Congreso, i a que le daria mas popularidad en las provincias, si él mismo se presentase a prevenir estas aspiraciones, pudiendo entónces reducirlas a lo solo preciso i conveniente cuando no podemos lisonjearnos que quedarán en esto, si las mismas provincias las establecen ellas por sí i como por conquista.

Por último, contrayéndome mas al suceso que ocasiona la discusion, mi opinion seria que el Congreso preparase o trabajase un manifiesto, sobre lo que se concibe de la situacion actual del país, su juicio acerca del establecimiento de estas asambleas; de los males que pueden ocasionar i del modo en que solo las cree convenientes, i que, si fuese preciso para esto, ocupase el Congreso aquellos patriotas de mas respetabilidad, por su desinteres personal, por su celo por la causa pública, por sus talentos i por sus virtudes, i los mandase a las mismas provincias a instruirlas i hacerlas conocer el verdadero espíritu del Congreso, desengañándolas de cualesquiera malas prevenciones que les hubiesen inspirado en su contra, o que accidentes inevitables en toda revolucion i dificultades que una institucion nueva en el país, como el Congreso, ha debido probar, les hubiese hecho concebir; dándoles al efecto una esposicion detallada de sus trabajos concluidos, de los que se hallan aun pendientes i de toda su conducta desde su instalacion.

Yo creo, señores, que, cuando cada uno de los señores diputados considera sobre lo que son nuestros pueblos, sobre los celos i prevenciones de localidad que nos han dejado nuestras antiguas instituciones, sobre la facilidad de pasar de estas asambleas hechas por tumultos a la anarquía, i cuando recuerde lo que ha sucedido, i sucede aun en algunas de las provincias vecinas, debe estremecerse. Yo supongo a todos dispuestos por su parte a cualquier sacrificio para contribuir a la conservacion del órden i buena armonía. Yo, por la mia, me creo mas particularmente obligado respecto a que, entre los motivos que se cuentan de este suceso, ha querido decirse uno mi mocion del 20 de Febrero. Estoi pronto a todos los sacrificios de que se me crea capaz.

El señor *Palazuelos*.—Apoyo la indicacion del señor Campino.

El señor *Rodríguez*.—Son necesarios algunos datos ciertos i seguros para fijar de algun modo nuestras ideas, pero, con todo, en la necesidad de hablar algo en este asunto... Se necesita cabeza para retener todos los antecedentes de los preopinantes, rebatir o conformarse con ellos i despues pronunciar dictámen. El primero de estos señores ha hecho un panejírico de su pueblo; él ha prestado ciertamente muchos sacrificios; pero ahora vemos en su acta que confía mas de un solo hombre que de sus Representantes. Acabamos de oir que, sin embargo de la Asamblea que va a convocar, se sujeta al Supremo Director. No desconozco las virtudes de este señor, pero quince años de esperiencia nos hacen desconfiar aun de los hombres mas beneméritos, i no es imposible que el Director varíe su conducta, pues que es hombre como los demas.

Se ha dicho ántes que la reunion de esa Asamblea no tendrá quizá otro objeto que el de examinar la Constitucion que se dictare; pero yo creo que esta indicacion no es sino el objeto de un buen deseo.

Decir ahora que Concepcion ha procedido a esta medida por los pasquines, las circulares apócrifas i las espresiones que han vertido varios diputados en el Congreso, no satisface; porque no creo que esto sea un suficiente motivo para una disposicion tan ruidosa. ¿Qué importa que un Representante vierta espresiones contra el país, si hai otros que lo rebatan? ¿Será este un fundamento bastante para proceder a la disolucion del Congreso? ¿Deberemos sujetarnos al capricho de una provincia? Si sospecha que sus diputados entren en la sedicion que tanto teme ¿por qué los elijió i depositó su confianza en ellos? Nada de esto han hecho sus diputados; pero si falta la union i confianza de esa provincia ¿qué respetabilidad podrá tener el Congreso?

Se dice que en Concepcion hai hambres i miserias... Sea de esto lo que fuere, quizá Santiago habrá hecho mas sacrificios que ese pueblo. Yo creo que, en los seis años que gobernó O'Hig-

gins, no se vió un solo dia de revolucion. ¿Sería por esto, que sus hijos no sufrieron persecuciones, destierros i cadalsos? ¿Habrá hombres allá mas comprometidos que acá? Por esto creo que no es este el motivo de la medida de Concepcion.

Es verdad que los sucesos de los pueblos del rio de la Plata han sido mui terribles; pero analicemos dónde tuvieron su oríjen, i hallaremos que él consistió en que Buenos Aires quiso tiranizar a las demas provincias i erijirse monarca entre ellas. Pero ¿qué es lo que ha hecho Santiago contra los demas pueblos de Chile? ¿No los ha oido siempre i socorrido en sus necesidades? ¿I por qué se le hace este agravio? Yo me conformaria ciertamente en que un hombre de opinion fuese a Concepcion a hacerle presente el estado del Congreso, i los males que resultarian de su disolucion: pero ¿qué pueblo amante de su libertad sujetaria el resultado de sus disposiciones a tal o tal persona, sin examinar ántes si ellas acarrearian males o nó? Yo creo que todos los pueblos son libres; pero quisiera que amasen esa libertad, i conocieran en lo que consistia, que entónces serian mas felices.

El mismo diputado que ha hablado en favor de Concepcion, dice que de hecho se retira de la Sala, por habérsele retirado el poder con que funcionaba en ella. Aunque soi diputado de Valdivia, hablaré como hijo de Santiago. Yo creo que esta provincia debe nombrar tambien su Asamblea para que éntre en tratados con las otras sobre el interes comun de todas; a cuyo efecto deberán convocarla, porque el Congreso es nulo en el hecho mismo de retirar Concepcion sus diputados. Vemos que este pueblo no espera ratificacion de esta medida, sino que dice de nulidad de todo lo que acuerde esta Representacion. De aquí a mañana habrá nuevas ocurrencias de aquel pueblo, i tendremos que someternos precisamente a la fuerza de las circunstancias. Será mucho mejor que todo se haga por medios legales i de prudencia, porque de lo contrario nos esponemos a los peligros de la anarquía que seria mui perjudicial, despues de haber sufrido quince o dieziseis años de revolucion.

El señor *Novoa*.—Sin que sea mi ánimo impugnar lo que ha espuesto el señor preopinante, me contraeré solo a la estrañeza que manifiesta el señor Campino, sobre que Concepcion pueda haber procedido a esta medida por una mocion presentada por él dos meses há. Esto sucede regularmente por lo que dije poco ántes, que a pesar de las noticias que pudo haber tenido Concepcion, quiso tomarlas de su diputado, a cuyo efecto se dirijió a mí. Yo contesté que en nada estaba impuesto, i que el señor Pineda, que se dirijia para allá, podria instruirle de todo lo que habia presenciado. Ya los señores Rodríguez i Campino han indicado, aunque en cierto modo impugnatorio, la verdadera causa que por varios antecedentes creo ha influido en el movimiento de Concepcion: tal es que a la distancia la relacion de los hechos llega adulterada, i que tal vez esta circunstancia ha alarmado a aquel pueblo, haciéndole creer el renacimiento de una faccion que le era odiosa. Tal vez no fueron estos los motivos, pero ¿qué razon hai para hacerle el agravio de creer que a él no le parecieron justos aquellos por que ha obrado?

No seria cordura entrar ahora en la comparacion de los méritos de ámbas provincias, porque esta materia es bien delicada; infinitos ha contraido Santiago; pero el hambre, la desnudez que ha sufrido i sufre Concepcion acreditan bien sus sacrificios por la libertad.

El señor *Barros*.—Yo soi uno de los diputados por la provincia de Concepcion, i no he tenido de mi pueblo comunicacion alguna sobre el asunto que se ventila: tampoco me ha pedido noticias, ni yo se las he dado de las ocurrencias del Congreso. Sin embargo, debo considerarme en este asiento como un diputado de la República de Chile, i mirar el interes de los demas pueblos, como propios del que me nombró.

Dos puntos de vista se ofrecen a la consideracion del Congreso: o se separan las provincias o continúan en la union que ha reinado en la gran familia que formamos. No son recientes en Chile esas ideas de federacion; pues aun en aquellos tiempos en que un ejército casi estranjero nos tenia humillados a sus plantas, ya se advertian deseos por la independencia provincial. Yo creo, pues, que en la actualidad el Congreso debe tratar sobre si debe o no disolverse, o de la adopcion de otro remedio.

Cuando se ocupan los publicistas de esta materia sientan. . i que el Poder Soberano que los gobierna, es como un padre con sus hijos. Si esta doctrina es jeneralmente recibida, i nos hallamos en el caso de que esta separacion es mui peligrosa, no es justo contribuyamos a ella. Cuando los miembros de una familia se sujeten a un compromiso en que se deslinden sus derechos, no porque uno se separe de él, deben separarse los demas i perjudicarse. El Congreso no es sino un compromiso de todos los pueblos, i si Concepcion se separa de él, sin que la masa de la República tenga aun Constitucion, no por esto las otras provincias deben separarse ni perjudicarse.

Seria mui útil que la hermana mayor entre ellas, aconsejase i conjurase a las demas a mantenerse en la sólida union que ha reinado siempre en la gran familia que componen; pero si este paso le saliese infructuoso, debe mirar primero por sus intereses que por los ajenos. Este proyecto ha sido indicado por varios de los señores que acaban de hablar; pero su ejecucion demanda tiempo, i tal vez no tenga lugar; porque es mui factible esté ya al reunirse la Asamblea de Concepcion.

Me conformo, pues, con el parecer de los señores Infante i Novoa, sobre que se proceda a

una conciliacion, instruyéndoles al efecto de los trabajos del Congreso: pero si a pesar de esta medida, lleva Concepcion su empeño adelante, soi de opinion que debemos separarnos. De aquí a mañana o dentro de mui pocos dias recibiremos nuevas igualmente funestas de otros pueblos: entónces crecerán los conflictos i el fin de la escena vendrá a parar en la disolucion del Congreso i de la República. ¡Ojalá fuera esto un falso pronóstico o un temor infundado!

Creo, pues, que estamos en la necesidad de tomar medidas eficaces i prontas para precaver los horrores que nos amenazan tan de cerca; i que despues quizá serán irremediables. Despues de lo que han dicho los señores preopinantes, debemos estar ciertos que si, estando los pueblos en union, ha vacilado la causa de la independencia, estando separados será mucho peor: i que el único medio de marchar hácia nuestra felicidad, es el mantenernos unidos. Creo con el señor Rodríguez que las medidas que se tomen, no deben ser de ruego o absoluta deferencia, porque esto seria degradante i mui pernicioso. Si una provincia concibe que otra le adula, este concepto será oríjen de muchos males. Así es que el individuo que pulse esta materia, debe ser el mas distinguido por su moralidad, luces i prudencia, pues que él ha de ser el alma del negocio i el que ha de decidir la suerte de la República. Con todo, creo que seria mas conveniente nombrar una comision de varios individuos a este efecto, i si posible es que ahora mismo marchase a Concepcion.

Yo respeto el espíritu del Congreso; pero estoi persuadido que las decisiones de muchos son mas arriesgadas que la de uno solo. La borrasca empieza, i es preciso acudir con tiempo; los remedios cortan la enfermedad al principio: pero si ella toma cuerpo, ellos son ineficaces. Así, invito al Congreso a que resuelva prontamente el medio que debe adoptarse, pues no es tiempo oportuno para debates aquel en que el mal está amenazando. Tal vez seria preciso meditar con calma este negocio; pero la causa insta i es indispensable un pronto remedio.

Siendo ya la hora señalada para el fin de la sesion, el señor Presidente preguntó a la Sala si queria continuarla por la urjencia del asunto.

El señor *Infante.*—El negocio me parece efectivamente de bastante urjencia i tal vez una hora de tardanza en su resolucion, nos acarrearia males irreparables. Es verdad que seria mui conveniente meditar a solas este asunto, pero tambien lo es, que la discusion va preparando las ideas para la meditacion; i así, mi opinion es que continúe la sesion.

El señor *Rodríguez.*—Yo no digo que el asunto se ponga precisamente en definitiva; él puede demorarse aun, i me parece conveniente que una comision del Congreso fuese al Palacio Directorial a imponerse mas por estenso sobre el particular. Me parece tambien que debe citarse a todos los diputados que faltan, por la arduidad e importancia del negocio. No creo que él pueda resolverse tan de pronto; al ménos yo no he podido aun fijar mis ideas sobre su conveniente resolucion.

El señor *Araos.*—Parece mui del caso la indicacion que acaba de hacer el señor Rodríguez i creo que la comision debe nombrarse ahora mismo, para que esta noche misma tome antecedentes del Gobierno i los haga presente a la Sala el dia de mañana, en que debe continuar esta sesion.

Convino la Sala, sin votacion, en ámbas indicaciones, i se nombraron para la comision al señor Presidente i a los señores Novoa i Palazuelos.

En este estado, se levantó la sesion, citándose a estraordinaria para el dia siguiente por la mañana.

ANEXOS

Núm. 304

Con esta fecha, se ha dado la órden conveniente para que, en la delegacion de Chillan, se proceda a la eleccion de un nuevo diputado que subrogue al señor don Bernardo Osorio i de los dos suplentes que le corresponden con arreglo a la convocatoria.

Lo aviso a US., de órden suprema, para que lo ponga en noticia del Congreso.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Abril 27 de 1825. —*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 305

Señores Representantes:

El Ejecutivo ha recibido de la capital de Concepcion los documentos que acompaña. Al remitirlos, espera que su gravedad i trascendencia hará ocuparse de ellos a los representantes con preferencia a todo otro negocio.

El Ejecutivo espera, con la sinceridad que ha acreditado siempre por la conservacion del órden i honor nacional, que el Congreso empeñará toda su sabiduría en este asunto tan espinoso.

El Ejecutivo presenta a los señores representantes toda su consideracion i respeto.—Santiago, Abril 28 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Francisco R. de Vicuña.*

Núm. 306

Queriendo hoi este pueblo, en reunion, acordar las medidas políticas mas análogas a las circunstancias, ha resuelto retirar los poderes a

sus diputados que funcionaban cerca de este Congreso, i las que glosa el acta que incluimos. Cuando sus determinaciones se tienden a un buen fin, creemos serán de la aprobacion de V. E Este Ayuntamiento tiene la satisfaccion de saludarle, significándole sus respetos i consideracion.—Sala Capitular de Concepcion, Abril 20 de 1825.—*J. de Dios Rivera.—José Antonio Alcázar.—Francisco Pradel.—José Gregorio Serrano.—Ramon Godoy.*—Excmo. señor Director Supremo de la República de Chile.

Núm. 307

En la ciudad de Concepcion i en veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos veinticinco años, estando reunido el vecindario de esta delegacion con objeto de tratar asuntos interesantes al país, a presencia de las comunicaciones de los diputados de este pueblo, fecha cuatro de Marzo, veintisiete i veintiocho del mismo, i de la mocion de veinte de Febrero hecha en el Congreso, con lo espuesto por el diputado de Puchacai a su pueblo, con lo demas que se ha tenido a la vista; discutiendo el punto despues de haberse esplanado suficientemente, i deseando evitar los resultados que ya ven asomarse, poniendo desde luego obstáculos al desórden por medio de unas deliberaciones que, al paso que cierran las puertas al mal i ruina del país, son pacíficas, políticas i legales, acordaron por unanimidad, despues de haber manifestado sus votos franca i libremente en un papel, los siguientes artículos:

1.° Que deben retirarse los poderes a los diputados nombrados al Congreso por esta delegacion, declarando desde luego nulo cuanto se obrase despues de anunciada esta resolucion.

2.° Que no estando los pueblos del departamento en conocimiento del estado actual del Congreso, ni de cuanto han espuesto los diputados en las comunicaciones i mocion espresadas, se les anuncie, con copia de los indicados documentos i de esta acta, significándoseles a mas los otros muchos fundamentos que dictan esta medida i el modo de pacificacion i quietud que, en plantear estos medios, se han esplicado en esta reunion i se han adeptado para evitar movimientos interiores i sus resultados públicos ni privados.

3.° Que es necesaria la reunion de un diputado de cada delegacion para que en esta ciudad formen una asociacion o asamblea, con el solo objeto de acordar lo conveniente en las circunstancias, invitándose a los pueblos del departamento para los fines del primer artículo i de éste.

4.° Que, para los efectos de esta acta, queda autorizado el mui Ilustre Cabildo, que deberá pasar a la Intendencia todo lo relativo a este negocio, para que, mediante su conducta i órdenes que haya de dar al caso, tenga su cumplimiento.

5.° Que, para evitar incomodidades en que una numerosa concurrencia de mas de trescientos hombres haya de suscribir esta acta, acordaba, en conclusion, que lo autorizase el mui Ilustre Cabildo. Así lo acordaron i firmaron, de que doi fe, advirtiendo que, por mas que se retiren los poderes a los diputados i se forme la asamblea espresada, siempre será con subordinacion i obediencia al Gobierno Supremo, cuya autoridad se venera i respeta; es decir, sin sustraernos de la obediencia a la Supremacía.—*Juan de Dios Rivera.—José Antonio Alcázar.—Francisco Pradel.—José Gregorio Serrano.—Ramon Godoy.*—Ante mí, *Juan Ignacio de Vargas*, escribano de Cabildo.

Es copia del acta orijinal que pasó ante mí, de que certifico.—Concepcion, fecha *ut supra.*—*Juan Ignacio de Vargas*, escribano de Cabildo.

Núm. 308

Excmo. Señor:

El Congreso se ha ocupado en continuar sesiones estraordinarias por el dia i la noche, desde que recibió la honorable nota de ántes de ayer, en que V. E. le acompaña el acta de la ciudad de Concepcion por la cual retira los poderes a sus diputados. Un suceso de esta importancia i trascendencia ha puesto a los Representantes en el conflicto de consultar el acierto de las deliberaciones con la celeridad que el caso demanda. Un pueblo que, sin el concurso de los demas asociados, pretende divorciarse de hecho del pacto aceptado por todos para constituirse, se coloca él mismo en posicion tan difícil cuanto lo es al Congreso manifestársela, despues que se desconoce su autoridad. Felizmente, se ve en el acta respetada la de V. E., i el Congreso se lisonjea de un conducto tan digno para la persuasion. No es necesario trazar el cuadro de los males que traeria en pos de sí la separacion de una parte de la República, por pequeña que fuese, de aquel centro de unidad, de donde deben, partir las leyes i organizacion del todo. Ni es fácil combinar cómo, obedeciéndose al Supremo Gobierno de la Nacion que no es mas que el ejecutor de esas mismas leyes, ellas han de ser nulas para el pueblo que conserva su obediencia a la autoridad que ha de hacerlas cumplir.

El Congreso se promete que, desimpresionado el de la Concepcion de los motivos que lo han decidido al movimiento del dia, ratificará sus poderes con toda la confianza que debe inspirarle el desengaño. Al efecto, ha resuelto el Congreso dar un manifiesto que detalle sus trabajos, documentándolos con los diarios redactados de las sesiones desde su instalacion i con el índice de las interesantes mociones despachadas por cada una de las comisiones en los diferentes ramos de la administracion.

Estos justificativos serán la mejor prueba de

que la libertad, la franqueza, los principios, la imparcialidad i un odio decidido a todo espíritu de faccion presiden los sentimientos i determinaciones del Cuerpo Lejislativo, empeñado esclusivamente en hacer la felicidad de la Patria i asegurarla de que jamas sea esclava de un tirano ni la presa de las revoluciones. Esos documentos convencerán a los pueblos de si el nombre hasta aquí alarmante de una Constitucion ha obligado al Congreso a adoptar el medio de ir reglamentando progresivamente los ramos administrativos, para que la esperiencia sea la maestra que enseñe el sistema que al fin haya de fijarse, él no será sino el producto de la voluntad jeneral los representados, i éstos quedarán persuadidos de la verdadera causa de la lentitud del Congreso en su marcha, V. E., que tan dignamente cooperó a este mismo objeto, empeñará por su parte todos los resortes propios de su distinguido celo por la conservacion de esa union preciosa, único garante de su buen éxito en la árdua empresa que nos ocupa.

Con este motivo, el Congreso ofrece al Director Supremo sus respetos i consideraciones.—Sala del Congreso, Abril 30 de 1825.—Excmo. Señor.—*Fernando Antonio Elizalde*, Vice-Presidente.—*J. Manuel Barros*, secretario.—Al Excmo. señor Supremo Director.

Núm. 309

La Comision de Hacienda, para el lleno de sus delicadas funciones, necesita que los señores directores del Banco de Descuentos le remitan a ella, por mi conducto, todas las comunicaciones que se hayan recibido hasta el dia, del señor Ministro Plenipotenciario en Lóndres, referentes al empréstito de los cinco millones que ha contraido la República.

Con este motivo, el que suscribe saluda a los señores directores con toda su consideracion i aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 28 de 1825. A los señores Directores del Banco de Descuentos.

Núm. 310

La Comision de Hacienda del Congreso, ocupada en deliberar sobre varios asuntos relativos a la contrata celebrada con los empresarios de ramos estancados, ha encontrado que uno de los negocios que deben tener una influencia directa e inmediata con ellos i que pueda darles motivos para reclamaciones i aun quizas fustrar la seguridad de los pagos en Lóndres, cuya esperanza solo pudo obligar al Gobierno a entrar en los sacrificios de aquella empresa, es la lei relativa a la habilitacion de nuevos puertos para el cabotaje, sobre lo que, habiendo querido la Comision oir a los mismos empresarios, han contestado que no pueden graduar sus perjuicios, miéntras no vean el reglamento mandado hacer por el Congreso al Ejecutivo en este particular. Al efecto i para poder resolver en asunto tan grave como urjente la Comision necesita que se le remita, con la mayor brevedad el reglamento ordenado, o que se le diga que podrá remitírselo.

El que suscribe ofrece al señor Ministro todas sus consideraciones de aprecio.—Secretaría del Congreso, Abril 28 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 87, EN 2 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion de las actas de las sesiones anteriores.—Solicitud de los oficiales de la Secretaría en demanda de abono de sueldos.—Renuncia del diputado por Valparaíso.—Idem. del diputado suplente por Coelemu.—Sesion secreta.—Oficio del alcalde de Concepcion.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que don José María de la Cruz hace renuncia del cargo de diputado suplente por Coelemu. *(Anexos números 311, 312 i 313. V. sesion del 20 bis de Abril último.)*

2.° De un informe de la Comision de Poderes sobre la renuncia que don Francisco Fernández ha hecho de la diputacion por Valparaíso; los informantes opinan que dicha renuncia sea aceptada. *(Anexo núm. 314. V. sesion del 11 de Abril último.)*

3.° En la sesion secreta, de un oficio en que el alcalde de la ciudad de Concepcion don Juan José Manzano denuncia como faccioso i como promotor de la reunion popular del 20 de Abril al procurador jeneral don F. U. Novoa. *(V. sesion del 28-29 de Abril de 1825.)*

4.° De una reclamacion que entablan los oficiales de la Secretaría, en demanda de que se les franquee algunos auxilios de dinero a cuenta de sus sueldos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Sobre la solicitud de los oficiales de la Secretaría, que ocurran a la Tesorería.

2.° Sobre la renuncia del señor Fernández, diputado por Valparaíso, que se traiga a la órden del dia a su tiempo.

3.° Sobre la de don José María de la Cruz, que la Comision de Poderes informe.

4.° Pasar a sesion secreta para oir la lectura del oficio del alcalde de Concepcion i discutirlo.

5.° En la sesion secreta, contestar al alcalde de Concepcion anunciándole que, enterado de su oficio, el Congreso adoptará las medidas que juzgue oportunas. *(Anexo núm. 315. V. documentos 1 de los posteriores a la última sesion de este Congreso.)*

6.° Celebrar mañana sesion estraordi-

naria para tratar del proyecto de los jueces conciliadores (*V. sesiones del 27 de Abril i del 3 de Mayo de 1825*), de la solicitud de los curas de la Catedral (*V. sesiones del 27 de Abril i del 6 de Mayo de 1825*), i de la alimentacion de los prisioneros españoles. (*V. sesion del 27 de Abril último.*)

ACTA

Se abrió con los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Borgoño, Cáceres, Campino, Calderon, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Hurtado, Infante, Íñiguez, Merino, Marin, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Palazuelos, Pradel, Rodríguez, Urízar, Valdivieso i Luco, i leidas las actas anteriores, fueron aprobadas i rubricadas por el señor Presidente.

En seguida se dió cuenta de la reclamacion de los oficiales de la Secretaría, pidiendo algun auxilio sobre sus sueldos, i se ordenó ocurrieran a la Tesorería.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Poderes, sobre la renuncia del señor diputado de Valparaíso, i se mandó a la órden del día por su turno; tambien se dió cuenta de la renuncia del señor diputado suplente por Coelemu, i se mandó pasar a la Comision de Poderes, i en este estado, al darse cuenta de otra nota, se advirtió ser reservada, i con este motivo, se resolvió levantar la sesion pública, como de facto se suspendió para tratar reservadamente sobre la nota indicada, i se ordenó sesion estraordinaria al dia siguiente para tratar sobre los jueces de conciliacion, solicitud de los curas de esta Santa Iglesia Catedral, i sobre los oficiales españoles que se hallan en Valparaíso.

ANEXOS

Núm. 311

Señor Presidente:

Por el documento número 1, que tengo el honor de elevar al conocimiento de Vuestra Soberanía, se califica el nombramiento de diputado suplente a falta del propietario que ha hecho en mi persona la delegacion de Coelemu. Luego que lo recibí, hice ante ella presente los justos motivos que median para no poder hacerme cargo de un poder que no me considero capaz de desempeñar, i, por la contestacion número 2, me dice que ya habia remitido al conocimiento de Vuestra Soberanía el acta de la eleccion, a donde debo ocurrir.

Si el pueblo de Coelemu, para el nombramiento; tuvo presente los servicios que he prestado por la libertad del país, i mi decidido patriotismo no acordó sin duda que estos servicios han sido con la espada en la mano como militar i que los conocimientos adquiridos en la guerra de nada sirven cuando faltan las luces para entrar en una Asamblea que éstas deben dirijirla. Once años de edad tenia cuando Chile fué invadido por el jeneral Pareja al principio de la revolucion; desde entónces me destinaron mis padres a ocupar un lugar entre las filas de los guerreros; desde entónces no he tenido otra escuela que la de las armas, i si en el arte de la guerra adquirí algunos conocimientos, éstos de nada sirven para el caso de enrolarme en discusiones científicas sobre todos los ramos que comprende la lejislacion de una República. Debo, así, considerarme como un espectador, que ni en pro ni en contra podria prestar mi voto sin la responsabilidad que envuelve la ignorancia. Son escuelas, señor, mui diversas las de las letras i las de las armas, i no dejan tambien de tener cierta oposicion por la gran distancia que suelen producir en sus efectos, por lo que raras veces se verán en Representaciones Nacionales, mezclados los militares. Si la seguridad de la Patria, si su libertad volviese a ponerse en cuestion, que la espada decidiese su suerte, no solo seria el primero que me pusiese a la cabeza de una columna sino que sacrificaria la vida con el mismo entusiasmo que muchas veces la espuse por nuestra libertad e independencia. Esta ha sido mi carrera, i a este arte solo puede sucederle el del arado i azada. Me hallo ahora en este ejercicio, reparando las ruinas de los fundos que ántes administraban un sustento abundante a mi casa i que los efectos de la revolucion i de la guerra han asolado, para que puedan proporcionarme el descanso que debe apetecer un soldado reformado. Permítame, pues, Vuestra Soberanía continuar sin interrupcion este ejercicio, respecto a mi escasez de conocimientos confesada, a lo quebrantado de mi salud en que me hallo despues de quince años de trabajos en campaña i a una triste i escasa suerte que paso, admitiéndome la renuncia del nombramiento de suplente que reverente repito ante Vuestra Soberanía.—Gualpon, 18 de Abril de 1825.—*José María de la Cruz.*

Núm. 312

En la villa de Nuestra señora de la Concepcion, cabecera del partido de Coelemu, i en veintinueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinticinco, nos, los abajo firmados, Presidente i vocales de la mesa de eleccion, dan, como damos, todo nuestro poder jeneralmente cumplido, el que de derecho se requiere i es necesario, a don José María de la Cruz, para que a nombre de este pueblo i representando sus de-

rechos en el Congreso Jeneral de la Nacion, asista a las sesiones i ocurrencias que tenga aquel Soberano Cuerpo, en defecto del diputado propietario don José María Hurtado, i haga cuanto hacer podrian sus poderdantes si presentes fuesen, i procure en cuanto fuese posible el bien de esta delegacion por quien representa i el de toda la República, pues para todo ello le franquea el poder sin ninguna limitacion i ciñéndose a las críticas circunstancias del dia, bajo el concepto de que este soberano pueblo no aprueba ninguna medida ni resolucion que sea contraria al sistema republicano que hemos adoptado, que desde luego es írrito i de ningun valor; i porque así lo cumpliremos, esponemos nuestras vidas i fortunas i lo firmamos en este papel comun por no haber del que corresponde, de que damos fe.—*José María Rodríguez.—Casimiro Vera.—Remijio Nogueira.—Juan de Dios Bahamondes.—José Antonio Ruiz.*

Certificamos ser copia del orijinal que queda en el archivo municipal de esta villa, a que nos referimos.—Coelemu i Marzo 30 de 1825.—*Jacinto González Barriga.—José María Rodríguez.—José González.*

Núm. 313

Aunque miramos como justos los motivos que US. espone en su nota, de primero del corriente, para dimitir el honroso cargo que esta Municipalidad tuvo a bien confiar en su persona, ya no está a sus alcances asentir a su solicitud, pues ya han marchado copias al Congreso, legalizadas, de las actas i poderes relativos a la eleccion; en este caso le queda a US. el recurso de dirijirse a aquella respetable corporacion, en la que siéndole admisible, no habrá obstáculo para hacer nueva eleccion.

No hai duda de que este pueblo, al nombrar a US. representante de sus derechos en defecto del propietario, tuvo mui presentes sus buenos servicios i decision a la madre Patria, desde sus primeros pasos de su emancipacion polícita, que al mismo tiempo para el lleno de sus deberes reune US. las luces necesarias, i como uno de sus vecinos debia de tomar con mas interes cuantas materias sean conducentes a su beneficio. En consecuencia, nos ha sido sensible no sea de la aprobacion de US. el nombramiento que se hizo en su persona.

Devolvemos a US. los poderes para que dé el paso que crea mas oportuno a su intento, reiterándole los sentimientos de nuestra mas alta consideracion i aprecio.—Coelemu i Abril 5 de 1825.—*José González.—Jacinto González Barriga.—José María Rodríguez.*

Núm. 314

Por ahora e ínter se dicta lei en contrario, opina la Comision que se admita al suplicante la renuncia del cargo de diputado que ha desempeñado.—Santiago, Mayo 2 de 1825.—*Juan José de Echeverría.—M. E. Baquedano.*

Núm. 315

El Congreso, en sesion del 2 del corriente, resolvió se le contestase al señor alcalde de la capital de Concepcion, que, por su honorable nota reservada de 19 del que acabó, quedaba bastante instruido de su tenor, i que tomaria a continuacion las medidas que creia oportunas. Con este motivo, el secretario que suscribe tiene la satisfaccion de ofrecer al señor alcalde todas las consideraciones de su distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Mayo 3 de 1825.—*José Manuel Barros*, secretario.—Al señor Alcalde de la capital de Concepcion.

CONGRESO NACIONAL

SESION 88, EN 3 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior.—Reclamacion del Cabildo de Santa Cruz de Triana.—Retiro de los poderes al señor Vera.—Orden del dia.—Jueces de conciliacion i jueces de letras.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Gobierno acompaña una representacion del Cabildo de Santiago, en demanda de que se provean los juzgados de letras vacantes por renuncia de quienes los servian. *(Anexos núms. 316 i 317. V. sesion del 4.)*

2.º De otro oficio con que don Bernardo de Vera acompaña unos documentos segun los cuales la delegacion de Linares le ha retirado los poderes con que la ha representado en el Congreso. *(Anexos núms. 318 i 319. V. sesion del 28 de Abril de 1825.)*

3.º De otro oficio de don Lorenzo José de Villalon, fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

4.º De una reclamacion del Cabildo de Santa Cruz de Triana.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Sobre la reclamacion del Cabildo de Santa Cruz de Triana, que la Comision de Hacienda informe a la mayor brevedad.

2.º Sobre el retiro de los poderes al señor Vera, discutirlo en la sesion de mañana i citar a ella a todos los diputados. *(V. sesion del 4.)*

3.º Entrando a la órden del dia, tomar conjuntamente en consideracion la presentacion del Cabildo de Santiago i el oficio del señor Villalon, continuar en sesion hasta terminar este asunto, i por último, oficiar al Ejecutivo encargándole que suspenda la licencia al señor Villalon para salir al campo, que vuelva el señor Marín a su destino de juez conciliador, dispensado de su asistencia a la Sala; que ámbos unidos al señor Pérez, elijan un suplente, i que se obligue a los jueces de letras a continuar en el desempeño de sus funciones hasta que les sea admitida la renuncia. *(Anexo núm. 320. V. sesiones del 2 i del 4 de Mayo de 1825 i del 24 de Abril de 1827.)*

ACTA

Se abrió con los señores que asistieron, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Se dió cuenta de una reclamacion del Ilustre Cabildo de Santa Cruz de Triana, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda, con encargo de despacho a la mayor brevedad.

Se dió cuenta de la nota del diputado de Linares, se leyó el acta de este pueblo i el oficio con que se acompañó al diputado, i enterada la Sala en su contenido, habiéndose hecho algunas observaciones de gravedad, se acordó tomarlo en consideracion al dia siguiente con preferencia a todo otro negocio, mandándose citar a todos los señores diputados por la gravedad de la materia.

En este estado, se hizo indicacion de tomar en consideracion los asuntos del dia; hubo oposicion i se indicó ser primero resolver si estaba o nó el Congreso en aptitud de proceder por las ocurrencias de la provincia de Concepcion; se discutió detenidamente sobre una i otra indicacion, i al cabo se fijó la siguiente proposicion: ¿Se procede a tomar en consideracion los asuntos de la órden del dia o nó? Tomada votacion, resultó que sí por pluralidad absoluta, sufragando veinte señores.

Con este motivo, se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de la Suprema Corte, don Lorenzo José de Villalon, como conducente al negocio de la conciliacion que resolvió tratar, i tambien de una nota del señor Ministro del Interior, acompañando una de la Ilustre Municipalidad de esta capital, que se creyeron conducentes al mismo asunto, i como son enteramente eslabonadas las materias de conciliacion i juzgados de letras por ser ramos principales del sistema judicial, fué preciso tratar promíscuamente tanto de jueces de letras i alcaldes, como de ministros conciliadores; se avanzó la discusion hasta mas de la hora acostumbrada, i reclamada por un señor, hubo oposicion, i se puso en votacion la proposicion siguiente: "¿Cree la Sala necesario continuar la sesion despues de reclamada la hora o nó?" Tomada votacion, se declaró continuaria la sesion, sufragando veintidos señores.

Se volvió, en su virtud, a la discusion, i despues de largos debates, acordó la Sala por unanimidad i sin votacion tomar por remedio pronto a la urjencia i sin perjuicio de lo que se determine con mas meditacion i madurez, que se oficiara al Ejecutivo para que suspenda la licencia concedida al señor Villalon para salir al campo; que vuelva el señor Marin a su destino, dispensada la asistencia a la Sala, i que, juntándose a estos señores el señor Pérez, procedan a elejir un suplente que auxilie en la conciliacion i supla en la Suprema Corte las ausencias i enfermedades; asimismo acordó por unanimidad, en órden a los jueces de letras, se contestara al Ejecutivo que compela a dichos jueces a desempeñar su cargo, miéntras se les admite la renuncia i se reemplazaban sus faltas, no siendo de razon que dejen vacíos estos destinos por el hecho de renunciar, i ántes de calificarse si es justa, o ántes de tomar las medidas de reemplazarlos; i con esto, se acordó levantar la sesion, anunciándose para el dia siguiente lo acordado al principio de esta acta.

ANEXOS

Núm. 316

El Ministro que suscribe tiene la honra de elevar a la consideracion de la Representacion Nacional la adjunta nota que acaba de recibir de la Municipalidad de esta capital, en que hace presente el perjuicio que sufre el público en la administracion de justicia, por haberse paralizado el despacho de los jueces de letras. El uno ha representado su falta de salud para continuar despachando, i el otro, que en distintas ocasiones habia hecho dimision de este cargo, ha reiterado hoi su renuncia, protestando irrevocablemente no poder continuar desempeñándolo. El Supremo Gobierno ha solicitado en vano letrados de concepto, tanto para reemplazar el de esta capital, como para el juzgado de Valparaíso, que se halla tambien en el mismo caso; i solo encuentra jóvenes recientemente recibidos a la práctica, faltos de esperiencia i que, por lo mismo, no seria prudente nombrarlos para un ministerio tan delicado e importante en que va a decidirse sobre la suerte i fortuna de los ciudadanos. En este conflicto, ha parecido, al que suscribe, oportuno proponer a la Representacion Nacional el arbitrio de que se nombren interinamente alcaldes que, con asesores nombrados por las partes, despachen como ántes todos los asuntos de primera instancia, hasta tanto que la Constitucion que se dictare por el Congreso, determine lo conveniente sobre este importante ramo de la administracion.

Con este motivo, el infrascrito saluda a la Representacion Nacional, protestándole su adhesion i respeto.—Santiago, Mayo 2 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 317

Señor Ministro del Interior:

Si está en los deberes de esta Municipalidad consultar el bien público por todos los medios posibles, i si es inherente a él la pronta administracion de justicia, no puede mirar con indiferencia el atraso en que se halla hoi este ramo, el mas importante de la sociedad. Los jueces de letras no despachan. El uno porque o está en-

fermo, o le detienen algunos motivos particulares para continuar funcionando; i el otro, se dice haber renunciado i que trata de retirarse; mas, cuando esto no sea, es imposible que dé abasto a un despacho que ni con dos jueces puede estimarse perfectamente servido.

No hai conciliadores por los motivos públicos que a ninguno se ocultan; i aunque sabemos que la Representacion Nacional se ha ocupado algunos dias de este importante negocio, hasta hoi no se ha visto una resolucion que ponga a cubierto al pueblo de los males que por esta falta se le orijinan.

En la misma Corte de Apelaciones que se vé continuar sin interrupcion sus desempeños, se advierte que el número diminuto de vocales produce atrasos i perjuicios incalculables. En fin, este ramo privilejiado, retrogada por momentos i el clamor público se hace sentir demasiado.

La Municipalidad que lo percibe, traicionaria sus deberes si no lo hiciese presente a la suprema autoridad, para que se sirva proveer el remedio que corresponda, i debe ser tan ejecutivo como es de grave el mal. Sírvase US. ponerlo en conocimiento de la Sala Capitular para los efectos del caso.

Con esta ocasion, saluda el Ayuntamiento al señor Ministro del Interior i tiene la honra de ofrecerle sus respetos.—Sala Capitular de Santiago, Abril 30 de 1825.—*Francisco de la Lastra.* —*Manuel de Huici.*—*Domingo de Bezanilla.*—*Silvestre Valdivieso.*—*J. Ignacio Sánchez.*—*José María Novoa.*

Santiago, Mayo 2 de 1825.—Elévese a la Representacion Nacional.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vicuña.*

Núm. 318

Señores Representantes:

Tengo el honor de poner a la vista i consideracion de la Sala el acta i comunicacion de Linares que, a las cinco de la tarde de hoi, he recibido, retirándome la diputacion que me habia confiado.

Con esta ocasion, ofrezco al Soberano Congreso mis respetos.—Santiago, 3 de Mayo de 1825. —*Bernardo de Vera.*

Núm. 319

Los males públicos que atraeria la continuacion de US. en el ejercicio del poder que le confirió este vecindario para que le representase en el Congreso Nacional, ha llegado a tomar la resolucion constante del acta que en copia le remito. Los fundamentos esprimidos en ella convencen la necesidad de un paso con que puede salvarse la Nacion de los peligros que la cercan. Es, pues, de precision que, en consecuencia, sobresea US. en sus funciones, aceptando el reconocimiento de que se confiesan deudores estos habitantes, en fuerza de las penosas tareas con que US. ha empeñado su interesante celo en obsequio de la felicidad comun.

Dios guarde a US. muchos años.—Linares, Abril 18 de 1825.—*Pedro José Barros.*—Señor don Bernardo Vera, diputado representante en el Congreso Nacional por Linares.

Núm. 320

El Congreso, teniendo a la vista la honorable nota de dos del corriente, del señor Ministro, resolvió que, por la necesidad de habilitar la Suprema Corte para el lleno de sus atenciones de justicia i conciliacion, es urjentísimo se le suspenda por el Ministerio la licencia que se le tenia concedida para salir al campo al señor Villalon, que unido con el señor Marín, dispensado por la Sala por ahora i con el señor Pérez puedan formar el tribunal, elijiendo entre todos un suplente que lo complete. I por lo respectivo a nombrar jueces de letras o elejir alcaldes del Cabildo, ha resuelto igualmente la Sala que, de dar este paso último, resultaria un trastorno perjudicial al órden establecido por ahora, i en el entretanto se resuelve este negocio con la delicadeza de su importancia, el señor Ministro debe compeler a los actuales jueces de letras a que continúen en su despacho, ínterin se les amite la renuncia o se nombran los que deben reemplazarles. El secretario que suscribe, tiene el honor de noticiarlo al señor Ministro, en contestacion a su espresada nota, reiterándole de nuevo la distincion de su afecto i consideracion.—Secretaría del Congreso, Mayo 4 de 1825.—*José Manuel Barros*, secretario.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 321

El Congreso, en sesion de ayer tres, ha resuelto que, para que la Suprema Corte no carezca por ahora de los miembros que le son necesarios para el lleno de sus atenciones de justicia i conciliacion, proponga ella misma al Ejecutivo a cuatro abogados de probidad, para que, aprobados, suplan éstos las enfermedades i ausencias de los propietarios, con la asignacion de medio sueldo en clase de interinos. El que suscribe, tiene el honor de ponerlo en noticia del señor Ministro del Interior, espresándole su distinguido aprecio. —Secretaría del Congreso, Mayo 4 de 1825. —*José Manuel Barros*, secretario.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 89, EN 4 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior.—Propuestas de letrados por la Corte Suprema.—Renuncia de la Secretaría por el señor Ocampo.—Órden del día.—Retiro de los poderes a algunos diputados.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro del Interior comunica que la delegacion de los Ánjeles ha elejido para diputado propietario i suplente, respectivamente, a don Mateo de Alcázar i a don José Antonio Villagrán. *(Anexo núm. 322. V. sesion del 7 de Marzo de 1825.)*

2.° De otro oficio en que el mismo funcionario comunica que don Manuel Gandarillas i don Manuel Barros han sido elejidos, respectivamente, para diputados propietarios i suplente por Osorno. *(Anexo núm. 323.)*

3.° De unos documentos segun los cuales el pueblo de Linares ha retirado sus poderes al diputado don Antonio Urrutia Mendiburu. *(Anexos núms. 324 i 325. V. sesion del 3.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Rectificando un acuerdo de la sesion precedente, oficiar al Ejecutivo encargándole que haga que la Corte Suprema le proponga, como es de lei, cuatro letrados, de los cuales elija él dos para interinos, con medio sueldo, quedando los otros dos para suplentes en las implicancias i sin mas renumeracion que los derechos. *(V. sesiones del 3 i del 5.)*

2.° Entrando a la órden del dia, discutir el retiro de los poderes a algunos diputados i dejar pendiente el mismo asunto para discutirlo con mayor detenimiento. *(V. sesiones del 5 i del 11 de Mayo de 1825, i del 18 de Agosto de 1826, i documento 14 de los posteriores a la última sesion de este Congreso.)*

ACTA

Se abrió con los señores Araos, Arriagada, Baquedano, Bezanilla, Barros, Borgoño, Cáceres, Campino, Calderon, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Hurtado, Infante, Íñiguez, Mendiburu, Merino, Novoa, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Palazuelos, Pérez,

Pradel, Rodríguez, Ugalde, Urízar, Valdivieso i Luco.

Se leyó el acta anterior i fué aprobada i rubricada por el señor Presidente, i al haberse tocado en ella la medida sobre habilitar la Suprema Corte, se acordó por la Sala unánimemente i sin votacion se oficiara al Ejecutivo noticiándole haber resuelto la Sala que, segun las leyes vijentes, se ordenara a la Suprema Corte hacer la propuesta que debia para este año i no verificó, de proponer cuatro letrados de los que confirmará dos el Ejecutivo para que éstos suplan las ausencias, muertes i enfermedades de los señores de la Suprema Corte i tambien las implicancias, los que servirán tambien de conciliado res i serán dotados con medio sueldo en clase de ministros interinos de la Suprema Corte.

En seguida se dió cuenta de la nota del señor Ocampo, en que renuncia la Secretaría i espone no poder desempeñar la redaccion; i en este estado, se reclamó la órden del dia, por lo que se fijó la siguiente proposicion: "¿Se ocupa la Sala del asunto del dia, con preferencia a todo otro o nó? Tomada votacion, resultó tratarse primero de la órden del dia por unanimidad i de consiguiente se abrió la sesion sobre él, i se leyeron las actas i oficios de los pueblos que retiran sus poderes a los señores diputados, i enterada la Sala, se avanzó la discusion hasta mas de una hora sobre lo acostumbrado; i en este estado, se pidió por varios señores suspender la sesion hasta otro dia, para discutirla mas por su gravedad e importancia; i así se verificó, anunciándose para el dia siguiente el mismo asunto.

NOTA.—Que de los cuatro letrados que proponga la Suprema Corte, dos son los que se confirmarán en clase de interinos i con medio sueldo, i los otros dos se tendrán por suplentes en las implicancias aunque sin sueldo, percibiendo los derechos.

ANEXOS

Núm. 322

A consecuencia de la nueva eleccion de diputados, mandada practicar en la delegacion de los Anjeles, ha resultado electo para propietario el presbítero don Mateo de Alcázar, i para suplente el teniente coronel don José Antonio Villagran, segun lo acreditan los testimonios de dicha eleccion, que quedan en el ministerio de mi cargo. Lo pongo en noticia de US. para que lo trasmita al conocimiento de la Representacion Nacional.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Mayo 3 de 1825. *Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario de la Representacion Nacional.

Núm. 323

Habiéndose requerido nuevamente a la delegacion de Osorno para que procediese a la eleccion de sus representantes en el Congreso, acaban de recibirse los correspondientes testimonios de dicha eleccion, que ha recaido en don Manuel Gandarillas para propietario, i para suplente en don Manuel Barros. Lo pongo en noticia de US. para que lo trasmita al conocimiento de la Representacion Nacional.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Mayo 3 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 324

Los males públicos que atraeria la continua cion de US. en el ejercicio del poder que le confirió este vecindario para que le representase en el Congreso Nacional, le han obligado a tomar la resolucion constante del acta que en copia le remito. Los fundamentos espresados en ella convencen la necesidad de un paso con que puede salvarse la Nacion de los peligros que le cercan. Es, pues, de precision que, en consecuencia, sobresea US. en sus funciones, aceptando el reconocimiento de que se confiesan deudores estos habitantes en fuerza de las penosas tareas con que US. ha empeñado su interesante celo en obsequio de la felicidad comun.

Dios guarde a US. muchos años.—Linares, Abril 28 de 1825.—*Pedro José Barros.*—Señor don Antonio Mendiburu, Diputado Representante en el Congreso Nacional por Linares.

Núm. 325

En la villa de San Ambrosio de Linares, en veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos veinticinco años, reunido el vecindario de delegacion con el interesante objeto de tratar asuntos benéficos al país, teniendo a la vista las comunicaciones oficiales remitidas por la Intendencia a los diputados del pueblo de Concepcion con direccion a su Cabildo, fecha cuatro, veintisiete i veintiocho de Marzo último, la mocion de veinte de Febrero, realizada en el Congreso; i la nota del representante del partido de Puchacai a sus comitentes: conferenciado el punto suficientemente i conociendo que aquellos contenidos ya dan una idea clara del desórden que se advierte, queriendo evitarlo i cerrar la puerta al mal que debe refluir al país con medidas políticas, pacíficas i legales, acordó por unánime consentimiento, despues de oidos franca i libremente los votos, los siguientes particulares:

1.° Que deben retirarse i disponer se retiren los poderes dados por esta delegacion a los diputados que funcionan cerca del Congreso, pro-

testando de nulidad de cuanto se realice despues de noticiada esta determinacion.

2.º Que, atendiendo al actual estado de los negocios políticos, se nombre un diputado por este partido para que pueda formarse en Concepcion una provincial asamblea, con el único objeto de acordar los convenientes al bien del país, con arreglo a las circunstancias i que, al efecto, se elije por este partido, al licenciado don Juan José Manzanos, i suplente al alcalde don Pedro Zañartu, quienes, en fuerza de sola esta acta que le servirá de bastante poder, pueden dar principio a sus funciones con la calidad de ser la asamblea sujeta i dependiente de las órdenes del Supremo Gobierno, cuya autoridad no desconoce.

3.º Que, para que este acuerdo tenga su veloz i riguroso cumplimiento, queda el delegado respectivo autorizado para hacer jirar los avisos de costumbre al Gobierno Supremo de la República, a los diputados de esta delegacion en el Congreso, al nombrado para la Asamblea i a la Intendencia del departamento, incluyendo a cada uno copia legalizada de esta resolucion. Así lo acordaron i firmaron, de que doi fe.—*Pedro José Barros.*—*Mateo de Alcázar.*—*Bernardo Narváez.*—*Juan de Dios Romero.*—*José María Videla.*—*Agustin Valdivieso.*—*José Antonio Quezada.*—*Alejo Zañartu.*—*José María Ayala.*—*José de Lezana.*—*Antonino Salvador Toro.*—*Paulino Garces.*—*Miguel Acevedo.*—*Gabriel Troncoso.*—*Juan Francisco Sagal.*—*Juan Miguel Ravanal.*—*Joaquín Zúñiga.*—*Juan Agustín Lavín.*—*Ramon Pérez.*—*Pascual Alvarez.*—*Tomás Troncoso.*—*José Antonio Lavín.*—*Jacinto Flores.*—*Alejandro Encina.*—*Santiago Pincheira.*—*Manuel Santiago del Campo.*—*Silverio Encina.*—*Jacinto Alvarez.*—*Salvador Campos.*—*Manuel Cajales.*—*Pedro Manzor.*

Es copia del acta orijinal de que certifico.—Linares, *ut supra.*—*Pedro José Barros.*

CONGRESO NACIONAL

SESION 90, EN 5 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior prévia una rectificacion.—Orden del dia.—Discusion sobre si se suspende o no el Congreso.—Continuacion de la marcha ordinaria del Congreso.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el señor Ministro del Interior comunica que los dos jueces de letras se encuentran enfermos por lo que no les es posible seguir funcionando. *(Anexo núm. 326. V. sesion del 4.)*

2.° De otro oficio en que el mismo señor Ministro comunica que, habiendo renunciado el señor Eyzaguirre, no hai quien despache en el Ministerio de Hacienda, i pide se autorice a alguien para despachar. *(Anexo núm. 327. V. sesion del 6.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Entrando a la órden del dia, resolver que el Congreso no debe suspenderse en las presentes circunstancias, que continúe él funcionando regularmente i que esta resolucion se estienda a todos los casos análogos que ocurran. (*V. sesiones del 20 i del 21 de Febrero de 1825 i del 18 de Diciembre de 1826, i documento 12 de los subsiguientes a la disolucion de este Congreso.*)

2.° Dejar en tabla la provision de los juzgados de letras, la renuncia del secretario i demas asuntos pendientes. (*V. sesion del 9.*)

ACTA

Se abrió con los señores que asistieron, i leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente, con la nota que de los cuatro letrados que proponga la Suprema Corte, dos se confirmen en calidad de interinos con medio sueldo, i los otros dos se tengan por suplentes en las implicancias, aunque sin sueldo, percibiendo los derechos de estilo.

Se dió cuenta de la nota del Ministerio del Interior, sobre los jueces de letras, i aunque se creyó de consideracion i urjencia, se reclamó la órden del dia, por lo que se fijó la proposicion siguiente: ¿Se toma en consideracion el asunto que anuncia la nota del Ministerio o nó? Tomada votacion resultó que nó por pluralidad absoluta, i sufragaron veinte i siete señores; con cuyo motivo se pasó a la discusion del asunto anunciado para el dia; hubo repetidos i sérios debates, i despues de una discusion tan larga i prolija como

requeria la materia, i siendo tercera discusion, se preguntó a la Sala: ¿Está bastantemente discutido el asunto o nó? Se tomó votacion i resultó bastantemente discutido por unanimidad; con lo que se procedió a votacion, i se empezó por las proposiciones siguientes, siendo la primera: ¿Se suspende el Congreso en las presentes circunstancias o nó? Tomada votacion resultó que nó por pluralidad absoluta, sufragando veintiocho señores.

Luego se fijó la siguiente: ¿Será la continuacion del Congreso en su marcha ordinaria o nó? Por cuanto en la discusion se habian espresado algunos señores sobre que solo continuara despachando lo mui urjente i de suma necesidad, tomada votacion, resultó que la continuacion del Congreso debia ser en su marcha ordinaria i con toda la plenitud de sus atenciones i facultades, sufragando veintiocho señores, i prevaleció por pluralidad absoluta; luego se pasó a tratar si esta resolucion quedaria vijente para los casos que puedan ocurrir particulares del mismo jénero, i lo acordó la Sala per unanimidad i sin votacion, con lo que se levantó la sesion i se anunció para el dia siguiente la nota del Gobierno sobre los jueces de letras, la renuncia del secretario i demas que se habian llamado a discusion con preferencia; i en este acto el señor Hurtado salvó su voto por la negativa a la marcha absoluta del Congreso, esponiendo que solo la conceptuaba útil en lo urjente, i quedó concluida la sesion.

ANEXOS

Núm. 326

En el momento que se recibió la apreciable nota de US., fecha de ayer, en que comunica la resolucion del Congreso acerca de que se compela a los actuales jueces de letras para que continúen en su despacho entretanto se nombran los que deben reemplazarles, se les trascribió el contenido de dicha resolucion para su inteligencia i cumplimiento; i ámbos han contestado en este dia, que se hallan actualmente enfermos. Lo aviso a US. para que lo trasmita al conocimiento del Congreso.

Dios guarde a U. S. muchos años.—Santiago, Mayo 5 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 327

El Ministro que suscribe tiene la honra de dirijirse a la Representacion Nacional con el objeto de manifestarle el estado de paralizacion en que se hallan actualmente los negocios de Hacienda i Marina por falta de Ministro que despache en aquellos departamentos. Cuando el Congreso dispuso autorizar al Ejecutivo para vender una parte de los bienes de regulares, esta resolucion fué comunicada al Gobierno en circunstancias de que acababa de aceptarse al señor don José Ignacio Eyzaguirre la renuncia que habia interpuesto de los Ministerios que desempeñaba. Por esta razon S. E., el Supremo Director, tuvo a bien encargar al que suscribe, atendiendo la urjencia de las circunstancias, la ejecucion de lo dispuesto por la Representacion Nacional, como se manifiesta del supremo decreto que tengo la honra de elevar al Congreso para que, visto, se me devuelva.

En estos momentos cayó S. E. gravemente enfermo sin haber podido verificar el nombramiento de nuevo Ministro, i sin quedar autorizada persona alguna para el despacho urjente de los negocios de Hacienda que diariamente ocurren; i aun en aquellos que no admiten espera por su naturaleza i urjencia, el infrascrito no se atreve a despachar por no considerarse legalmente autorizado; pudiendo resultar de esta paralizacion graves perjuicios al Erario i al público. Tales motivos obligan al infrascrito a solicitar del Congreso el remedio conveniente, quien, si lo tiene a bien, podrá autorizar, ya sea al subsecretario de Hacienda, o ya al que suscribe para que pueda despachar en aquellos negocios que por su naturaleza no admitan espera; entretanto que se verifica el nombramiento de nuevo Ministro.

El que suscribe, con este motivo, tiene la honra de saludar a la Sala, protestándole sus sentimientos de adhesion i respeto.—Santiago, Mayo 4 de 1825.—*Francisco Ramon de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

CONGRESO NACIONAL

SESION 91, EN 6 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion anterior.—Proyecto del señor Infante sobre la enajenacion de los bienes confiscados a los regulares.—Id. del mismo sobre las sesiones del Congreso.—Solicitud de don José Santiago Campino.—Id. de los vecinos de Rio Claro.—Id. de don Ignacio Ravanal.—Id. de los curas de la Catedral.—Discusion sobre la órden del dia.—Delegacion del mando supremo.—Proyecto para reglar la sucesion del mando supremo.—Copias de los documentos relativos a la delegacion del mando.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una copia de un decreto por el cual el Excmo. Director don Ramon Freire delega en el Ministro del Interior el mando supremo i autoriza al sub-secretario del Ministerio de Hacienda para que despache en los negocios urjentes. *(Anexo núm. 328. V. sesiones del 4 de Abril i del 5 de Mayo de 1825.)*

2.º De un oficio con que el Director Supremo acompaña un espediente seguido por los vecinos de Rio Claro, en demanda de que se confirme el título de villa a dicho lugar. *(Anexos núms. 329 a 335.)*

3.º De una mocion del señor Infante para que se celebren sesiones diarias por la noche i se dediquen las de los juéves a tratar de asuntos particulares. *(Anexo núm. 336. V. sesion del 15 de Abril último.)*

4.º De un informe de las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica, sobre el proyecto del señor Infante, que regla las enajenaciones de los bienes confiscados a los regulares. *(V. sesion del 27 de Abril de 1825.)*

5.º De un oficio con que el Superintendente de la Moneda devuelve informado el espediente seguido por don Onofre Bunster, sobre establecimiento de un banco para el rescate de pastas. *(Anexos núms. 337 i 338. V. sesiones del 3 de Junio de 1823 i del 14 de Abril de 1825 i documento agregado a la del 22 de Abril de 1825.)*

6.º De una solicitud de don José Santiago Campino. *(V. sesion del 12 de Abril de 1825.)*

7.º De otra de don Ignacio Ravanal. *(V. sesion del 30 bis de Abril de 1825.)*

8.º De otra de los curas de la Catedral. *(V. sesion del 2.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Sobre el proyecto del señor Infante, relativo a la enajenacion de los bienes confiscados a los regulares, que se traiga por turno a la órden del dia. *(V. sesion del 17 de Julio de 1826.)*

2.º Sobre el otro proyecto del señor Infante, relativo a las sesiones del Congreso, que se traiga a la órden del dia mas inmediata. *(V. sesion del 10.)*

3.º Sobre la solicitud de don José Santiago Campino, que pase a la Comision acordada.

4.º Pedir informe a la Comision de Gobierno sobre la solicitud de los vecinos de Rio Claro.

5.º Sobre la reclamacion de don Ignacio Ravanal, que se traiga a su tiempo a la órden del dia.

6.º Sobre la reclamacion de los curas de la Catedral, que se traiga igualmente a la órden del dia por turno. *(V. sesion del 11.)*

7.º Discutir, con preferencia a la órden del dia, la delegacion del mando supremo hecha por el Excmo. Director en la persona del Ministro del Interior; i despues de un largo debate i de haberse rechazado varias indicaciones, nombrar una comision compuesta de los señores Infante, Rodríguez, Palazuelos, Campino i Echeverría para que presente un proyecto relativo a la sucesion del mando supremo; autorizar al señor Ministro del Interior para que, en el ínterin, continúe a cargo de la delegacion, i comunicarle incontinenti estos acuerdos. *(Anexo núm. 339. V. sesion del 7.)*

8.º Dejar en tabla para la sesion estraordinaria el mismo asunto i la órden del dia postergada.

ACTA

Se abrió con los señores Araos, Baquedano, Bezanilla, Barros, Borgoño, Cáceres, Campino, Calderon, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Hurtado, Infante, Íñiguez, Larraín don J. Francisco, Merino, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Ovalle don Vicente, Palazuelos, Pérez, Pradel, Rodríguez, Urízar, Valdivieso i Luco.

Leida el acta anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

En seguida se dió cuenta de lo informado por las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica, sobre el proyecto de lei propuesto por el señor Infante, para la enajenacion de los bienes de regulares mandados enajenar, se pidió por su turno a discusion cuando se ponga en órden del dia.

Se dió cuenta de otro proyecto del mismo señor, sobre las sesiones del Congreso, i se mandó a la órden del dia mas inmediata.

Se dió cuenta de la reclamacion de don José Santiago Campino, i se mandó a la Comision acordada.

Se dió cuenta de una reclamacion de los vecinos de Rio Claro, i se mandó a la Comision de Gobierno.

Se dió cuenta de la reclamacion de don Ignacio Ravanal, i se mandó a la órden del dia por su turno.

Se dió cuenta de la reclamacion de los curas de esta Santa Iglesia Catedral, i se mandó a la órden del dia por su turno.

En este estado, se presentó el señor Ministro del Interior, conduciendo un decreto de delegacion del Ejecutivo, con motivo de la enfermedad del señor Director, i dudándose cuál cosa se tomaba primero en consideracion, si esta ocurrencia, o la señalada para el dia, se recibió a discusion cuál negocio importaba mas o corria mas prisa, i declarado bastantemente discutido, se preguntó: ¿Cuál asunto se trata con preferencia? Tomada votacion, resultó se tratara primero del decreto de delegacion sufragando veintiseis señores, i prevaleció por pluralidad absoluta.

En su consecuencia, se declaró en discusion el decreto citado, i despues de algun tiempo que se ocupó en repetidas observaciones al caso, se preguntó si estaba bastantemente discutido, i resultó que sí por pluralidad absoluta, en que sufragaron veintiseis señores. Se fijaron varias proposiciones, nunca se pudo convenir la Sala en ellas, i fué preciso adoptar el temperamento de preguntar: ¿Es necesario remedio, supuesto el decreto de delegacion? Acordó la Sala por unanimidad que sí, i luego se preguntó cuál remedio se adoptaba; i aunque el señor Presidente espuso que ese modo de votar era contra el reglamento interior, se vino a adoptar por la necesidad, i visto que la Sala no se convenia en las proposiciones, quedando asentado que, en la presente cuestion, sufragara

cada señor por el remedio que creyere conveniente. Recibida la votacion, hubo seis pareceres, i siendo cuatro singulares, se redujo el resto de la Sala a solo dos, i fueron: ¿Se autoriza por ahora el decreto de delegacion sin perjuicio de una lei de sucesion para lo venidero? I el otro fué: Pase a la Comision que se nombrará para que, dentro de veinticuatro horas, presente un proyecto de lei de sucesion del mando, i entretanto continúe el Ministro delegado en el despacho de lo diario i urjente. Tomada la votacion, prevaleció este segundo por pluralidad absoluta, i sufragaron veintiseis señores, porque rectificada la votacion se redujeron todos los señores a las dos solas proposiciones indicadas: i en seguida procedió el señor Presidente a nombrar la Comision, i lo verificó en las personas de los señores Infante, Rodríguez, Palazuelos, Campino i Echeverría, para que a las veinticuatro horas presentara el proyecto que se le encargaba.

En seguida se dió órden para que, por Secretaría, se oficiara incontinenti la resolucion de la Sala, i se devolvieron las notas del Ministerio que habia pedido, dejándose copia autorizada en la Secretaría, lo que fué verificado puntualmente; i se anunció para el dia siguiente, en sesion estraordinaria, la conclusion de este negocio, i la órden del dia postergada; con lo que se levantó la sesion cerca de hora mas avanzada de lo ordinario.

ANEXOS

Núm. 328

Copia del decreto supremo en que se delega el mando en el señor Ministro del Interior.

Santiago i Mayo 6 de 1825.—Deseando evitar el atraso i perjuicio que puede orijinarse en la espedicion de los negocios públicos a causa de mi repentina enfermedad, i conociendo por su gravedad que en muchos dias no estaré capaz de concurrir al despacho, he acordado i decreto:

1.° Entretanto que el estado de mi salud me permite volver a desempeñar las funciones de mi cargo, delego el ejercicio de la Direccion Suprema del Estado en el Ministro del Interior, don Francisco R. Vicuña.

2.° Autorízase igualmente al sub-secretario de Hacienda, don J. R. del Rio, para que despache en todos los negocios de aquel departamento, miéntras se verifica el nombramiento en nuevo Ministro.

3.° Se tomará razon donde corresponda del presente decreto, que será presentado personalmente por el Ministro del Interior a la Representacion Nacional para su conocimiento.—Freire.—*Astorga.*

Tomóse razon en el Tribunal de Cuentas de Santiago.—Fecha *ut supra.*—*Correa.*

Se tomó razon a fojas 177 del correspondiente libro de Tesorería Jeneral.—Mayo 6 de 1825.—*Várgas.*—*Marzan.*

Núm. 329 (1)

El Director Supremo de la República eleva a la consideracion de la Representacion Nacional el adjunto espediente promovido por los vecinos del Rio Claro, solicitando que se forme una villa en el espresado lugar. El Director cree de su deber hacer presente al Congreso que seria mui conveniente i aun necesaria la formacion de esta villa, atendido el número de la poblacion, estension de su territorio, sus producciones naturales e industriales i la proporcion que tiene para dilatar e incrementar su comercio. Sin embargo, el Director juzga que seria perjudicial si esta nueva villa se hiciese delegacion separada, porque a mas de hallarse dividido actualmente el territorio del Estado en cerca de cuarenta delegaciones, la esperiencia ha demostrado que, desmembrándose alguna parte de su territorio para formar departamento separado, deja de incrementar la antigua poblacion i jamas prospera la nueva. Este triste ejemplo lo tenemos en los pueblos de los Andes i San Cárlos que, habiéndose dividido de Aconcagua i del Parral, no han podido hasta la fecha progresar estos nuevos partidos, sin embargo de haber trascurrido tanto tiempo.

El Director espera que estas observaciones obrarán en el ánimo del Congreso para espedir la resolucion conveniente sobre el presente negocio, i con este motivo, reproduce a la Sala sus sentimientos de distinguida consideracion.—Santiago, Abril 27 de 1825.—Ramon Freire.—*Francisco R. de Vicuña.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 330 (2)

Excmo. Señor:

Los alcaldes territoriales del Rio Claro, reunidos con los principales vecinos de dicha doctrina, en casa del teniente don Jilberto Lazo, con el mayor respeto ante V. E., decimos: que miéntras que por los españoles sufríamos el yugo de la tiranía, jemíamos el mas humilde abatimiento admirando que, ínterin los pueblos se hacian mas acreedores a consideracion, eran entónces mas

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pajina 10, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pájina 1, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador.)*

despreciados, porque sus miras eran privarlos del engrandecimiento; no era estraño este procedimiento en ellos. Tenian por objeto principal alejarnos la ilustracion, para que de esta manera, permaneciendo siempre con los ojos cerrados, no alcanzásemos a conocer nuestros sagrados derechos; conocian que, reunidos en poblacion, podian fomentarse las luces; que los americanos por este principio, alcanzarian a penetrar cuán ominoso era el yugo de la opresion i cuán apreciable era la libertad e independencia de los opresores. Nada ménos les tenia mas cuenta que separarnos de estas ideas, i hé aquí que todo su fin no atendia mas que a mantenernos en la seguridad.

Así lo consiguieron por el espacio de trescientos años; mas, ya que nuestra suerte nos ha puesto en otro estado, ya que los americanos hemos conseguido sacudir ese yugo detestable, ya que por un nuevo sistema hemos recuperado nuestra libertad, i ya que, en suma, somos felices, es necesario que un gobierno liberal haga resonar en esos pueblos mismos, ántes oprimidos, el eco de su beneficencia; es ya tiempo que les haga conocer cuál es la felicidad por que tanto han trabajado, borrando de la memoria los fines perversos de los españoles, aquellos fines que solo pudieron ser hijos de la tiranía mas exaltada; es época en que se propaguen las luces; es tiempo en que salgamos de la ignorancia; es ocasion en que las ideas de libertad, en que la ilustracion, sustituya a la estupidez en que nos tenian.

La poblacion de Rio Claro no es ménos acreedora a esta consideracion; su vecindario ha acreditado su verdadero patriotismo. Apénas se le ha indicado la necesidad, cuando con la mayor exactitud ha proporcionado crecido número de caballos, con repeticion, no ménos que numerario a proporcion de sus facultades. La Patria los ha llamado a sus servicios, i entónces, abandonando sus hogares i con desprecio de sus fortunas, han prestado sus brazos para aumentar las filas de sus compatriotas; no les han detenido las lágrimas de sus padres ancianos, los jemidos de sus tiernos hijos ni los llantos de sus caras esposas. La Patria necesita nuestro auxilio, han dicho; no es justo que nos neguemos a un objeto tan augusto. La sangre que vamos a derramar por la libertad, sea la que fecunde nuestros campos i ellos sostengan nuestras familias.

El vecindario de Rio Claro es numeroso. Sus habitantes son de mas que de regulares facultades; apénas se vean en el rango de pueblo, en mui poco tiempo tocarán la felicidad que prepara la sociedad de hombres pudientes i que aspiran al engrandecimiento de un lugar que miran con interes. Es un dolor ver esta reunion de pobladores voluntarios, sembrados en un valle, sin órden i sin arreglo. Por esta falta, las casas están con deformidad. Se carece aun de escuelas de primeras letras. El pasto espiritual no puede ser administrado con toda aquella puntualidad que demanda la relijion, aunque el cura párroco quisiera cumplir con su obligacion. La parroquia está en un estremo de la pobiacion i con tanta distancia. que puede asegurarse, sin faltar a la verdad, que casi todo el vecindario se queda sin misa. No hai distincion de estaciones. En el verano el sumo calor les impide pasar a la iglesia. En el invierno, se forma en el camino intermedio un embarazo, por las aguas i barros, que no permite sino un difícil tránsito: así es que, aunque los vecinos se empeñen por cumplir con el precepto de la misa, se hallan embarazados. Toda ponderacion es corta: pero la esperiencia ha acreditado esta verdad.

Todos estos motivos nos obligan a suplicar a V. E. se digne disponer que, en este lugar, se forme una villa, mandando al efecto un facultativo que venga préviamente a delinearla, i que, cuando en V. E. no resida actualmente facultades para decretarlo, se sirva pasar al Soberano Congreso esta representacion, con apoyo de nuestra solicitud. Con ella a nadie se perjudica, porque los pobladores que solicitan, se obligan a pagar los sitios que ocupen por la mayor tasacion. La iglesia parroquial tiene mas de dos mil pesos de fondo, a mas de los aprovechamientos que se pueden sacar de aquel edificio. A mas de lo dicho, tiene la iglesia tierras i capellanías a su favor; si el Estado gusta solo pagará la plaza, el terreno que ocupa la cárcel i sala de Cabildo para cuando lo haya; para esto puede tomar los arbitrios de signarle propios; de esta manera, no se grava el Estado i se remediarán los males que padecemos. Los vecinos se empeñarán en fomentarla, i protestamos a V. E. que la suerte del Rio Claro será próspera para sí i para todo el Estado entero. Su situacion local es la mas a propósito. El paraje está colocado en medio de San Fernando i Rancagua: es el paso necesario para el Sur, camino tan traficado, que se puede asegurar que no hai dia ni noche en que no se advierta un pasaje contínuo de jente: en él es donde se proveen todos los caminantes. El comercio es regular, i erijido en pueblo, se le dará el ser de que es capaz. Otros fundamentos podrian esponerse, pero no queremos ser mas difusos, cuando a todos consta nuestra verdad i tambien a V. E. mismo. que es testigo ocular de cuanto llevamos aducido. Así

A V. E. suplicamos se digne acceder a nuestra solicitud. No suscribimos todos por haber suprema prohibicion.—*Justo Letelier*, diputado suplente. —*Juan Luis del Campo*, territorial.—*Pedro José Maturana de Guzman*, alcalde de primera eleccion del Cabildo de San Fernando.

Santiago, Setiembre 25 de 1823.—Informe el delegado de San Fernando.—*(Hai una rúbrica.)* —*Astorga*.

Núm. 331 (1)

Excmo. Señor:

El delegado de la provincia de Colchagua, cumpliendo con el supremo decreto marjinal de 25 del ante próximo, a V. E. debidamente espone: que, vista la representacion de los vecinos del distrito de Rio Claro, territorio de esta provincia, halla que las razones en que se apoya son justas, cuando dicen, que la ilustracion, cul o i adelantamiento está sujeto a la reunion i formacion de poblaciones, en la manera acostumbrada i con el título de villas; que Rio Claro se mira aproximado a facilitarse este rango, es de hecho; que la desproporcion de su edificio actual priva a aquellos vecinos aun del trato social, no es ménos; que la ubicacion de la capilla es impropia a la comunidad comun, está de manifiesto; como lo está en contrario, el que de un golpe de mano quiera este distrito elevar sus aspiraciones al grado de villa, cabeza de provincia, cuando dice al final de la peticion: el Estado dote el importe del suelo que haya de dedicarse a la sala consistorial, cárcel, etc., i a mas que le señale propios de ciudad; esto parece no asequible i de difícil posibilidad, segun lijeramente manifestaré.

Que Rio Claro (si alcanza la gracia de la Supremacía), pretenda el nombre de villa, sea esta rayada i quede por ahora sin otra autoridad que le mande que el alcalde que hoi tiene: parece que es lo único a que debe anhelar; pues en con trario a su peticion, aparece a primera vista lo siguiente. ¿Cómo villa con su Cabildo si no se le designa territorio de partido? ¿Cómo éste, haciendo subdivision de Colchagua en un confin que la localidad del suelo no permite? ¿Cómo esta innovacion, al solo pedido de tres vecinos? ¿Cómo tocando en el imposible físico de auxilios para obras de esta magnitud? ¿Cómo, cuando las distancias de la actual cabecera a aquel punto es tan corta? ¿Cómo, cuando aun no tiene una docena de vecinos capaces de avecindarse i hacer el gasto de edificios, etc.? ¿Cómo, cuando aun sus conocimientos políticos son desconocidos al comun de vecinos? i ¿Cómo, en suma, querer, segun se dijo, a un golpe de mano (sin consultar que el Estado no está para gastos, que no puede señalar esos propios, cuando no hai sobre que fundarles) el todo de lo que lo futuro solo puede darles? Que Rio Claro, a imitacion de la villa de Alhué en la provincia de Rancagua; San José en la Intendencia de la capital; Jahuel en la provincia de San Felipe, sea lo que solicita, parece regular, cuyas villas son dependientes de su respectiva cabecera. Ello es lo que encuentra de justicia i posible el que informa, lo que podrán realizar los pretensores; lo cual evitará celos i reclamaciones a las autoridades, i lo que los aproximará con el curso del tiempo a mayor rango.

Pero, sobre todo, la alta comprension i facultades de V. E. dispondrá lo que fuese de su supremo agrado.—San Fernando i Octubre 12 de 1823.—Excmo. Señor.—*José Casimiro Torrealba.*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pájina 2, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador.)*

Santiago i Abril 28 de 1824.—Llévese a mi Consejo de Estado.—*(Hai una rúbrica).* – *Benavente.*

Núm. 332 (1)

En el lugar de Rio Claro, jurisdiccion de la villa de San Fernando, ante mí, el alcalde territorial de este distrito, comparecieron los vecinos que abajo suscriben, a quienes certifico que conozco i dijeron: que, por el presente, dan todo su poder cumplido i bastante, cual de derecho se requiere i es necesario, a don Mariano Benavente, para que, representando sus propias personas, ajite lo posible la solicitud que tienen entablada para que se declare por villa este lugar, arreglándose a la solicitud que tienen entablada en el particular, ya sea consiguiéndola por representaciones que haga sobre ello o con cualquiera otro motivo, pues para todo ello se le da este poder con libre i franca administracion, relevándole de todo gasto i obligándose abonarle todos i cuantos haga en el particular, sin mas trámite que la simple cuenta que manifestare; i a su cumplimiento obligaron sus bienes habidos i por haber, en toda forma de derecho, con sumision a las justicias del Estado para que, a lo que dicho es, los obligados por todo rigor de justicia, rateándose con igualdad todos los que firman para hacer efectivo el pago del cargo que se les forme. Así lo dijeron, otorgaron i firmaron los que supieron, i por los que nó otro a su ruego, sirviendo todos de testigos, en este papel comun por no encontrarse de ningun sello, de que certifico.—*Jilberto Lazo.—Alejandro Sepúlveda.—Fermín López.—Juan Félix Vallejos.—Juan Ánjel Uribe.—José Antonio de Latorre.—Simon Susarte.—Juan Melo.—Juan José Román.—Ignacio Fermín de los Reyes.—Alberto Célis.—José Zuaznábar.—Juan Luis del Campo.—José Santos Novoa.—Ramón Gajardo.—José Bartolomé Sepúlveda.—Estéban Quintero.*—A ruego de don Andrés López, *Ignacio Fermín de los Reyes—Manuel José Bilbao—Miguel Latapia.—Juan Alarcon*, alcalde territorial.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pájina 4, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 333 (1)

Excmo. Señor:

Mariano P. Benavente, por los vecinos de Rio Claro, a virtud de su poder que en debida forma presento, como mejor proceda, digo: que, segun estoi informado, su solicitud se hallaba en consulta al Consejo de Estado, cuyo tribunal se halla disuelto por el nuevo órden de administracion. En V. E. está hoi concentrada toda la autoridad del Estado, i así a V. E. toca esclusivamente conferir el título de villa al lugar de Rio Claro, como pretende con justicia su vecindario. Con esta medida, tomará mayor incremento la agricultura, el comercio, la industria i demas ramos que hacen la dicha de las naciones. Reunidos los hombres con vínculos mas fuertes, i conociendo que la autoridad suprema se interesa por el adelantamiento del terreno que ocupan, procurarán con mayor anhelo su prosperidad. En esta virtud, a V. E. suplico que, haciendo traer a la vista, con citacion mia, las dilijencias que se hubieren practicado con relacion al asunto por que represento, se sirva proveer en justicia como dejo pedido, etc.—*Mariano P. Benavente.*

Santiago i Agosto 18 de 1824.—Traíganse a la vista los antecedentes de que se hace mérito en esta representacion.—*(Hai una rúbrica).—Pinto.*

Santiago, i Setiembre 28 de 1824.—Vistos: obligándose los vecinos del distrito de Rio Claro, bajo de fianza que prestarán a satisfaccion del intendente del departamento, a costear una casa consistorial i cárcel pública i a mantener una escuela de primeras letras, se mandará despachar el correspondiente título de villa que solicitan en favor del espresado lugar.—FREIRE.—*F. A. Pinto.*

Núm. 334 (2)

Señor Intendente:

Los vecinos de Rio Claro, abajo suscritos, en el espediente que seguimos sobre que se nos conceda licencia para hacer una villa en el distrito de nuestra residencia, ante US. decimos: que el Supremo Gobierno, con su alto conocimiento, ha comprendido la gran ventaja que resulta a una nacion de que sus habitantes sean hombres literatos i cultos e igualmente revestidos de una suma ilustracion. Al mismo tiempo, conoce que esto no se puede conseguir de hombres que viven sepultados en la ignorancia i privados del cultivo i de la sociedad. Para colmar nuestros deseos, ha tenido la sabia meditacion que es de precisa necesidad los edificios de casa consistorial, cárcel pública i escuela de primeras letras, i nos pide que, a satisfaccion de US., estendamos la fianza necesaria para dichos edificios. En esta suposicion, damos la correspondiente fianza, asegurando con todos nuestros bienes habidos i por haber, principalmente con el sitio i casa que hayamos de fabricar en la dicha villa. En esta atencion, a US. pedimos se sirva recibirnos la fianza ofrecida i fecho, estender el correspondiente informe para el Supremo Gobierno sobre haber verificado la fianza. Es gracia, i para ello, etc.—*Pedro José Maturana de Guzman.—Juan Luis del Campo.—Fermin López.—Santiago Zuaznábar.—Miguel Latapia.—Alejandro Sepúlveda.—José Antonio de Latorre.—Juan de Dios Alarcon.—Jilberto Lazo.—José Luis Maturana.—Venancio Zuaznábar.—Juan Félix Vallejos.—Próspero Riveros.—Felipe Santiago de Latorre.—Juan Anjel Uribe.—Pedro José Alcalde.—Juan José Ramírez.—José María de Latorre.—Manuel Cortínez.—José Valentín de Latorre.—Juan Maturana.—Antonio de Latorre.—Manuel Jesús Cortínez.—José Santiago Guzman.—Bernardo Ávila.*—A ruego de don Pedro Leon Ahumada, *Fermin López.—Pedro Antonio Cortínez.—Gregorio de Molina.—Juan José Román.—José María Urrutia.—José Bernardo Pumarino.—Aniceto Maticorena.—Miguel Molina.—Juan de la Cruz Román.*—A ruego de Nicolas Gajardo, *Fermin López.—Valentín Mira.—Juan de Dios Molina.—Pascual Morales.—Juan Melo.—Miguel de Latorre.*—Por don Francisco Riveros, *Jilberto Lazo.—Claudio de Sanhueza.—José Zuaznábar.—Manuel José Madariaga.—José Santiago de Latorre.—Juan de Dios Román.—Manuel Jara.—José Ramon Riveros.—Ignacio de los Reyes.—Domingo José Quintero.—Cecilio Quintero.—Valentín Madariaga.—Pedro Nolasco Madariaga.*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pájina 6, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador).*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pájina 7, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 335 (1)

Tengo el honor de incluir a US. el espediente seguido por los vecinos de Rio Claro que, a consecuencia del decreto supremo, de 28 del pasado i en atencion a ser suficientes las fianzas otorgadas, se sirva ponerlo en la consideracion de S. E., el señor Director Supremo, a fin de que se digne estender el título correspondiente.—Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Diciembre 14 de

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Varios*, tomo I, pájina 9, del archivo del Ministerio del Interior. *(Nota del Recopilador.)*

1824.—*Francisco de la Lastra.*—Señor Ministro del Interior.

Santiago i Abril 17 de 1825.—Elévese este espediente a la Representacion Nacional para que determine lo conveniente acerca de la solicitud de los vecinos de Rio Claro.—FREIRE.—*Vicuña.*

Núm. 336

La principal causa que motiva la lenitud en las marchas del Congreso es, sin duda, que sus sesiones estén reducidas a tres dias en la semana, es decir, doce dias en el mes. Exijiendo cada asunto tres discusiones, son mui pocos los que alcanzan a deliberarse, i versan regularmente sobre ocurrencias imprevistas que en nada tocan a la reforma de la administracion pública, en la que únicamente se interesan los pueblos. Si queremos, pues, que el Congreso dé a esta Nacion espedicion, es indispensable que sus sesiones sean diarias, quedando a las comisiones libre la mañana para el despacho de los informes i demas trabajos respectivos, en consecuencia, se propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Las sesiones del Congreso serán diarias desde las seis i media de la noche hasta nueve i media.

En la sesion del juéves, se tratarán los asuntos que no sean de atinjencia jeneral, si los hubiere.—*José Miguel Infante.*

Núm. 337

Tengo el honor de dirijir a manos de US. el espediente seguido para aclarar i exornar los diversos puntos que contiene la propuesta de don Onofre Bunster, para la formacion de un banco de rescate de pastas de plata, auxilios a algunos mineros i laboreo de las minas de cuenta i costos de la compañía que ofrece. Va evacuado el informe que se me pidió sobre la materia, respecto a las conexiones que tiene con esta Casa de Moneda.

Tengo el honor de ser de US. con todo mi afecto i consideracion.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Marzo 5 de 1825.—*José Santiago Portales.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 338 (1)

Atento el Superintendente de la Casa de Moneda al decreto, fecha 6 del mes que rije, en que se le manda informar sobre el Banco de rescate de pastas de plata i demas artículos que contiene la propuesta de don Onofre Bunster, fecha 24 de Marzo último, va a esponer, exornando los diversos puntos que tienen íntima relacion con las operaciones de la Casa de Moneda, i por consiguiente, debe buscar la consonancia que ha de guardarse entre las utilidades que han de reportar al Estado, a los accionistas del Banco i al gremio que va a formar una parte activa en la negociacion. Considerando el estado miserable de la Casa, en cuanto a sus productos i lo mas esencial al ningun numerario que arroja, por falta de metales, por incidencia propuse a la Comision de Hacienda, con fecha 22 del mes pasado, (que pido se tenga presente) se rebajase el derecho de quintos a que en otra ocasion habia opinado en contra, porque no estábamos en el último caso de languidez que hoi se conoce sin disputa, i que mas valia perder una parte que no el todo; jiré una cuenta por distintos principios que la que voi a presentar, aunque en la realidad es la misma sin mas diferencia que unos pequeños quebrados; por consiguiente, la exornaré con mayor claridad, reflexionando sobre algunos fundamentos de la propuesta, que necesito aclararlos por la oscuridad insaciable en que están fundados; verbi-gracia.

"ART. 3.° El Director del Banco se obliga a poner de su cuenta, costo i riesgo en esta Casa de Moneda, toda la plata que cambie en piña o barra, con la calidad que la de esta clase se le abone a 8 pesos 2 maravedises en la lei de 11 dineros, i que, por todos derechos de amonedacion, quintos i real de minería, solo se exijan cuatro reales en marco del número que introduzca."

Sobre lo primero, es preciso dé seguridades suficientes para hacer efectiva su proposicion, como sucede hoi en el Banco de Méjico, i la razon es, porque si cambia 50,000 marcos i solo introduce 25, pierde el Estado i su jiro comercial el exceso que puede embarcarse en barras o piñas, i en tal caso poco avanzamos, dejando siempre abierto el contrabando, aunque sean rescatados los metales por el Banco, porque, en justicia, todo debe venir a la Casa de Moneda para su amonedacion, de donde resulta el precioso bien que se busca. Las guias i modo que determina para las remesas el Banco, promulgado en forma de lei en 31 de Julio de 17 i las penas que impone a los infractores, es el que debe garantizar la total introduccion a esta Casa; de otro modo no hai seguridad ni ventajas considerables en el contrato que se desea.

Sobre el abono para liquidar las barras en la lei de 11 dineros es corriente, i así produce 12 marcos de aumento en cada 150 marcos de peso

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado Casa de Moneda, tomo 119, años 1817 a 28, pájina 483, del archivo del Ministerio de Hacienda. *(Nota del Recopilador.)*

bruto, porque las platas de Chile ordinariamente aumentan 22 granos de la lei de ordenanza que tambien se les abonan, como igualmente estando bien beneficiadas llegan a 23, i estando malas tambien rebajan a 11-20 u 11-21, cuyo cuidado, al tiempo de las compras, queda a la voluntad del banquero; pues la Casa en el recibo tiene su lei determinada para los ajustes, i de otro modo variaria, proporcionando mil tropiezos, que procura evitar, contra los malos beneficios; de donde resulta alguna rara vez el disminuir la lei i los mineros tendrian la franqueza de introducir barras, bajo de un pésimo beneficio, que causaria muchos estorbos insanables.

Pide que, por todos derechos de amonedacion, quintos i real de minería, solo se exijan 4 reales en marco del número que introduzca, i esta proposicion es preciso aclararla porque viene demasiadamente equívoca. Al introductor nada se le cobra por derechos de amonedacion, i por consiguiente el banquero no debe mezclarse en el centro de la reduccion a la lei de moneda, porque en tal caso los 4 reales ofrecidos en cada marco no alcanzan a compensar de ningun modo los gastos de amonedacion, sosten de la Casa, reforma de sus máquinas, sueldos, etc. Yo entiendo que el jenuino sentido de la proposicion solo es dirijida a los derechos de diezmos, cobos i real de minería i no de otra suerte, pues pondria a la Casa en compromisos indubitables, truncando mucha parte de sus ordenanzas, i al fin nada adelantaria en su provecho. Tambien es bien oscura la última proposicion del citado artículo 5.°, en donde pide solo se exijan 4 reales en marco del número que introduzca, que es lo mismo que decir satisface el estipendio por el peso bruto, que en tal caso se lleva el banquero 6 pesos 2 reales en cada barra de 150 marcos, a mas de la rebaja de quintos i otras ventajas que se harán ver mas adelante. Siempre los quintos se han satisfecho en la misma lei en que se le paga el contado al introductor, i esta nueva invencion retrae la práctica establecida, lo completa mas al banquero i disminuye mas la rebaja a que se accede en los quintos.

En el artículo 6.° se pide que «en la plata fuerte se fije el premio de $6\frac{1}{4}$ por ciento. Yo recuerdo que, satisfaciendo al Senado que rejia en el año de 19, en un informe que se me pidió i evacué con fecha 14 de Mayo del mismo año, al proyecto de variar el valor de las monedas, recojiendo las doctrinas de los señores Humboldt i político Gay, quien espone, fundando en varias sentencias de Montesquieu, i reproduce las doctrinas, que ninguna cosa puede ser mas invariable como la medida comun de todas las monedas, i que un Gobierno que ofreciese una que no fuese bien recibida en su jiro, haria siempre variar en las compras i el pueblo poco a poco se serviria de otra cosa en su arbitrio, etc. La alteracion del valor de las monedas solo es dado a la convencion jeneral que las sube i baja a su arbitrio, segun le conviene en el mayor aumento o escasez del numerario: en aquel informe espuse largamente cuánto conducia a la variacion de su valor; pero si la misma convencion ha llegado a pagar en los pesos fuertes hasta el 9 por ciento, i ordinariamente el 5, i por lei establecida por aquel Senado le fijó el $3\frac{1}{2}$ que hoi es corriente aun entre los vivanderos, la necesidad tal vez hará consentir en el $6\frac{1}{4}$ que pide el banquero, i por consiguiente las superiores luces de la Representacion Nacional resolverán lo que tuvieren por conveniente.

En el artículo 8.° se ofrece auxiliar para fondo de la Casa de Moneda con 50 pesos de contado bajo el interes de medio por ciento al mes, pagaderos en la mitad de los derechos que sucesivamente causen las barras en su amonedacion; a lo que contestó que, agregado a los gastos de la amonedacion, no sufren las pequeñísimas utilidades a pagar tal interes en el ramo de plata, porque se compone de pequeñísimos artículos i algunos de ellos eventuales o casuales, como verbigracia el feble o fuerte, que está espuesto tanto a perder como a ganar; pero siendo indubitable la necesidad de un fondo, puede enterarse el interes tomando de las utilidades en el oro, si se admite, se puede espresar la condicion que siempre que la Casa pueda ir cancelando el capital, se le admita de diez en diez mil pesos para libertarse de unos intereses que la gravan.

Por el artículo 9.° pide «que en todo nuevo descubrimiento a lindero del descubridor, sin necesidad de pedimento o denuncio de hecho se le haga merced de una pertenencia de doscientas vetas i sin precedente citacion de la compañía o su poder para que use de ella, no se dará otra posesion que la que pida el descubridor.» Estas doscientas vetas, por las leyes antiguas del Reino, se titulaban *Estaca real*, que se remataba en pública subasta; i por evitar disgustos por las internaciones que podian resultar, se derogó la lei, i sin esta traba, que refluia contra el descubridor, quedó la minería en plena libertad, en cuya posesion han estado los mineros mas de treinta i cinco años; en esta virtud, el Soberano Congreso resolverá lo que convenga.

Acompaño una liquidacion exactísima de la importancia de una barra de plata de 150 marcos (pero de ordenanza) de lei de 11 dineros 22 granos (que ordinariamente tienen las platas de Chile), reducida a la de 11 (que es la de pago), i, para mayor claridad, tambien en la misma lei, marco por marco, los derechos de cobos i diezmos (que se llaman quintos) i el real de minería, para los fines que espresa su ordenanza; el aumento de 12 marcos 4 onzas del peso bruto a la reduccion de la lei de 11 dineros i la importancia de los 22 granos que ordinariamente resultan, como he dicho, en las platas de Chile; de forma que si éstas valen los 5 reales $13\frac{1}{2}$ maravedises, pueden aumentar, si la barra tiene, como sucede, 11 dineros 23 granos; i si las platas es-

tán mal beneficiadas, tambien pueden bajar como 11-20 i 11-21, pero sucede pocas veces. De la liquidacion resulta se satisfacen las platas a 8 pesos, 5 reales 13½ maravedises, e importando los quintos i minería 1 peso 9 maravedises, el líquido que reciben los mineros o comerciantes, viene a ser 7 pesos 3 reales 4½ maravedises; i, pagando solo 4 reales en marco, por los relacionados derechos de quintos i minería, i o incluyendo la amonedacion por no ser posible, como he dicho, costear la labor de otro modo, resulta a favor del minero o del banquero el pago de 8 pesos 1 real 13½ maravedises, a cuya satisfaccion queda obligada la Casa; agréguese a esto, 4 reales por el premio, en el caso de ponerla al 6¼ por ciento, i resulta, por valor del marco, 8 pesos 5 reales 13½ maravedises; i si el banquero paga a 8 pesos el marco en barra, queda a su favor la utilidad de 5 reales 13½ maravedises en cada marco, fuera de las negociaciones de intereses que relaciona en el proyecto.

Puede creer el banquero que mi opinion, por la liquidacion que presento, le favorezca siempre ajustándole la barra, sea cual fuese la lei, a la reduccion de 11 dineros 22 gramos: no pienso así ni puede ser, porque, poniéndome en el término medio, saco, por ejemplo, la lei de 11 dineros 22 gramos que es la corriente i absolutamente no puede ser la base si no es la de 11 dineros, para la reduccion, i la jenuina, real i física lei que de la barra resulta, pues, de lo contrario, los mineros, seguros de una lei fija hasta en los granos, sea cual fuese los que resultaban del metal, beneficiarian pésimamente en los buitrones, vendiendo gato por liebre, i la Casa, saliendo de la esfera que prescribe la ordenanza, sufriria quebrantos infalibles: i por eso aquélla, bajo de un punto fijo i seguro, determina la lei de compra, no engañando ni dejándose engañar.

En el artículo 11 se dice: "este establecimiento es esclusivo a favor de sus ajentes por el término de diez años", i yo creo que se pide una rareza. Los privilejios esclusivos se conceden cuando de ellos resulta un bien singular que refluye a favor de la jeneralidad i sin perjuicio de muchos. ¿Cómo podrá con justicia ponerle trabas i quitarle la libertad a la minería i al comercio, para que pueda vender en derechura a la Casa de Moneda, que tambien es un banco fundado con mayor seguridad i que paga por mejor precio que Bunster los metales? Los que ella compra no sufren los peligros de ser estraidos para reinos estranjeros, si no es en numerario corriente con utilidad del Gobierno i de la jeneralidad, por las ganancias que produce en su círculo hasta ser embarcado. Los bancos que ha puesto la Casa de su cuenta en el asiento del Huasco, en sus reglamentos particulares, dejaban en libertad para que el que quisiese vendiese a la Casa de Moneda o al banquero. Por la nota del Plenipotenciario de este Gobierno en Lóndres, fecha de 17 de Diciembre del año próximo pasado, se mira que, por sus respectivas instrucciones, en virtud de los artículos 14 i 15, ha formado una compañía con el fondo de un millon de libras esterlinas para trabajar las minas de este Estado con otras ventajas que allí se esponen solo como bases, asegurando el Plenipotenciario que ya se quedaban estendiendo los artículos sobre los cuales debia formarse la Compañía. El Gobierno se halla comprometido, i tal vez consumando las proposiciones podia caer en alguna inconsecuencia contra su honor i el del país. Mas, no sabemos en el todo qué ramos abrazan en la minería aquellos contratantes i si serán mas ventajosos a los que propone Bunster. Cinco millones forman una estension en el negocio demasiadamente dilatada, i por consiguiente, tambien podrá poner bancos de rescate; en esta atencion, soi de dictámen que se debe suspender por ahora el que se trata hasta que, mejor instruido, el Cuerpo Lejislativo resuelva consiguientemente a los artículos en que se funda el recordado señor Plenipotenciario.

Sin perjuicio del antecedente relato, puede resolverse la rebaja de los cuatro reales en los quintos, quedando éstos reducidos a 4 reales 9 maravedises, i por consiguiente el precio fijo de la plata en la lei de pago a 8 pesos 1 real 4½ maravedises, i si a esto se agrega el premio de la plata fuerte al respecto de 6¼ por ciento, suman 8 pesos 5 reales 4½ maravedises, fuera de la gracia de la rebaja que, con este ahorro, comparado con el precio anterior, sube a 9 pesos 1 real 4½ maravedises, precio, a la verdad, libre de todo derecho, incapaz que puedan equilibrarlo en las compras de barras o piñas los comerciantes estranjeros, i que va a llamar indubitablemente la atencion de la minería i en jeneral del comercio.

Conviene que el Cuerpo Lejislativo tenga a la vista mi nota, fecha 22 de Marzo, de que ya he hecho relacion anteriormente, i allí se encontrará la misma liquidacion, sin mas diferencia que pequeños quebrados, rebajando 4 reales 9 maravedises, diminutísimo valor en que quedan los quintos. Tambien se habla de la rebaja del 1 por ciento.

Por lo que respecta al oro, reducido a la lei de 22½ quilates, quedando solamente en el derecho de 3 por ciento, partícula desde luego demasiadamente diminutiva i efectiva a favor de los mineros i que puede concederse o negarse para llamar la atencion de los negociantes en este metal; igualmente se espone cuanto conduce a la amonedacion del cobre, de cuyas monedas se sirven todas las naciones cultas del mundo, i que ayudará sin duda con ganancias a las utilidades de la Casa, tomándolo con la moderacion que he espuesto en el espediente que trata de la materia.

No puede dejar de traerse a consideracion el gasto que presenta al Gobierno el artículo 7.° que manifiesta el proyecto de Bunster, sobre auxiliar con un saldado a cada dos cargas para las remesas de las barras; modo que, desde luego, au-

menta las utilidades del banquero de cuya cuenta, costo i riesgo por las utilidades que lucra, deben hacerse tales remesas como eran obligados los dos administradores de los bancos que puso la Casa de su cuenta, cuyo artículo es inconsecuente con el 5.° en que el director del Banco se obliga a poner las barras en esta Casa de Moneda de su cuenta, costo i riesgo.

Sobre la mocion o proyecto de lei designada con el número 3.°, fecha 17 de Enero último, suscrita por el señor don Gregorio Cordovez, i en que la Comision dictamina que solo queden gravados los metales con los derechos de amonedacion, que en la plata no costean sus gastos, declarando libres los demas fiscales i que tambien se me ha pasado a informe, diré con libertad, unido siempre al bien de la jeneralidad, que, con el precio exorbitante, puestas las platas i la rebaja del 1 por ciento al oro, en el documento que cito en mis anteriores relatos, fecha 22 de Marzo, i que pido se tenga presente, se manifiestan a toda luz las ventajas que le resultan a la minería i al comercio, sin perjuicio grave de los fondos de la Tesorería Jeneral, tomando prudentemente un medio que no gravite directamente contra las necesidades del Gobierno tan apuradas hoi que no puede garantizar sin su daño, franquicias que no creo necesarias para atizonar la amonedacion i que, si paulatinamente se van perdiendo los ramos fiscales, jamas podrá el Gobierno contar con un desahogo que le liberte de ocurrir en los apuros, a tocar los bienes de los ciudadanos, a cuya vista no pueden ocultarse las pérdidas necesarias.

El Congreso, con sus superiores luces, resolverá, sobre todo, lo que crea mas conveniente. Casa de Moneda de Santiago, Mayo 4 de 1825. —*José Santiago Portales.*

Concuerda con la copia del orijinal que quedó sentada a fojas 23 del libro copiador del presente año de la Superitendencia; i por órden verbal del jefe de ella, doi este testimonio en la ciudad de Santiago de Chile a 18 de Octubre de 1825, i en fe de ello lo signo i firmo. *(Hai una rúbrica).*—*Agustín Diaz.*—Escribano de Moneda.

Núm. 339

La Sala me ordena comunicar a US. la resolucion sobre la delegacion de S. E., el Supremo Director, en la persona de US., con respecto al mando interino de la República, i cumpliendo con lo mandado la solucion de lo siguiente: Pase a la Comision nombrada para que, dentro de 24 horas, presente un proyecto de lei sobre la sucesion del mando, i entretanto el Ministro Delegado continuará con lo diario i urjente.—Con este motivo, celebro la oportunidad de presentar al primer Ministro mis respetos i consideraciones.—Santiago, Mayo 6 de 1825, a las diez de la noche. —*José Manuel Barros.*—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 92, EN 7 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO. —Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Proyecto para reglar la sucesion del mando supremo.—Acusacion del coronel Beauchef.—Sesion estraordinaria i citacion de todos los diputados. —Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un proyecto de la comision nombrada en la sesion precedente, dirijido a reglar la sucesion del mando supremo en los casos de muerte, remocion, renuncia o ausencia del Director que lo ejerce. *(Anexo núm. 340. V. sesion del 6.)*

2.º De una mocion que hace don Cárlos Rodríguez para que se castigue al coronel don Jorje Beauchef, como cómplice de unas representaciones subversivas hechas por los jefes de los cuerpos de línea i por haberse burlado en un banquete de la Representacion Nacional. *(Va incluida en el cuerpo del acta. V. sesiones del 3 i del 15 de Octubre de 1811 i del 12 de Abril de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Sobre el proyecto de la comision encargada de reglar la sucesion del mando, aprobar el artículo 1.º i suprimir el 2.º *(V. sesion del 8 de Julio de 1826.)*

2.º Sobre la acusacion del coronel don Jorje Beauchef, entablada por el señor Rodríguez, pedir al Ejecutivo las representaciones de los cuerpos, celebrar sesion mañana, a pesar de ser feriado, para tratar de este asunto i citar a ella a los diputados que no han asistido hoi. *(V. sesion del 8.)*

ACTA

Se abrió con los señores que asistieron i leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

En seguida se leyó el proyecto presentado por la Comision nombrada sobre sucesion del mando directorial de la República en los casos prevenidos, i se llamó a discusion por artículos. Examinado i discutido el primero que dice: "En los casos de muerte, renuncia, remocion ausencia fuera de la República o cuando mande la fuerza armada inmediatamente, u otra imposibilidad física o moral del Director Supremo, entrará a subrogarle en el mando la persona determinada por esta lei," i declarado bastante discutido, se puso

en votacion; resultó aprobado por pluralidad absoluta, i sufragaron veinticuatro señores.

En seguida se pasó al segundo artículo, i despues de varios debates, se acordó suprimirlo i sustituir en su lugar el tercero; se llamó a discusion, i en los primeros debates se indicó por el señor Rodríguez un asunto que anunció ser de gravedad i trascendencia pública, con lo que se suspendió este negocio i se contrajo la Sala a la indicacion.

Análisis de la indicacion

"Hago acusacion, dijo este señor diputado, contra la persona del señor coronel don Jorje Beauchef, como cómplice en ciertas representaciones de los oficiales del ejército: protesto manifestar que éstas son subversivas i de sedicion i acuso al citado coronel de haberse espresado en la publicidad de un banquete ridiculizando la Representacion Nacional i con espresiones demasiado fuertes e indecorosas dirijiéndose a un representante que allí habia;" i tomada en consideracion, despues de varias observaciones, se acordó pedir al Ejecutivo las representaciones, para que por su conducto viniesen a la Sala, i se suspendió la sesion, acordándose estraordinaria para el dia siguiente por la mañana para este negocio, sin perjuicio de ser feriado, i mandándose citar a los señores que faltaban, por la delicadeza del asunto; i se suspendió la sesion.

ANEXOS

Núm. 340

La Comision encargada de presentar un proyecto de lei que determine los casos de subrogacion al mando del Supremo Director, lo ha acordado en los artículos siguientes:

Artículo primero. En los casos de muerte, renuncia, remocion, imposibilidad física o moral del Director, entrará a subrogarle en el mando la persona determinada por esta lei.

Art. 2.° En los casos de ausencia dentro, deberá declararse por la Lejislatura, cuando sea motivo bastante para la subrogacion del mando.

Art. 3.° En las indisposiciones, ausencias fuera de la capital u otras ocurrencias que impidan al Director poder contraerse al despacho de los negocios, como no pase su duracion de quince dias, quedará la autoridad directorial en los Ministros, que despacharán en consejo de todos ellos en aquellos negocios que se necesitaba la concurrencia o autorizacion del Director.

Art. 4.° Para proveer a los casos determinados en el artículo 1.° i 2.°, cuando pasase el término prescrito por el Senado, el Congreso procederá inmediatamente a nombrar la persona que haya de suceder en el mando.

Art. 5.° La eleccion se hará por el Congreso en la misma forma que la de sus Presidentes. La denominacion del ciudadano que haya de subrogar al Supremo Director en el mando será la de Vice-Director.

Art. 6.° El caso presente de la enfermedad del señor Director don Ramon Freire, queda determinado por lo resuelto en los artículos anteriores.

Art. 7.° La persona que en esta ocasion fuese nombrada por el Congreso de Vice-Director de la República entrará de derecho a ejercer el mando supremo en cualquiera de los casos ántes determinados; siempre que el Congreso no haya dado alguna otra lei sobre el caso.

Art. 8.° Para entrar a ejercer el mando así el Vice-Director como el mismo Director Supremo, cuando hubiese cesado el impedimento temporal que le hubiese tenido separado del ejercicio de sus funciones, lo participarán a la Lejislatura, que pondrá un decreto cuya fórmula será particularmente determinada para que este acto se haga siempre de un modo uniforme e invariable.—*Joaquin Campino.—Juan José de Echeverría.—José Miguel Infante.—Pedro Palazuelos Astaburuaga.—Carlos Rodríguez.*

Núm. 341

El Congreso, en sesion estraordinaria de ayer noche, ha acordado que, para que se instruya la Sala de unas representaciones que sabe ciertamente se han puesto en manos del señor comandante jeneral de armas para que, por su conducto, se dirijan a la Sala, se sirva el señor Ministro del Interior dar sus órdenes a este jefe para que las remita a ella con el objeto de esclarecer cierta indicacion que se ha hecho en la Sala por uno de sus diputados.

El que suscribe tiene la honra de ofrecer al señor Ministro los sentimientos de su alto aprecio.

Queda reunida la Sala esperando la contestacion del señor Ministro.—Secretaría del Congreso, Mayo 8 de 1825, a las 11 de este dia.—Al señor Ministro del Interior.

CONGRESO NACIONAL

SESION 93, EN 8 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Acusacion del coronel Beauchef i representaciones de los jefes del ejército.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio con que el Supremo Director delegado acompaña unas cuatro representaciones hechas por los jefes de los batallones número 7 i 8 de infantería, el de artillería i el rejimiento de cazadores, en demanda de satisfaccion por unas ofensas que se les han inferido en el seno del Congreso. *(Anexos núms. 342 a 351. V. sesion del 7 de Mayo de 1825 i documentos relativos a la revolucion del 15 de Noviembre de 1811.)*

2.° De un oficio en que don Cárlos Rodríguez comunica que no puede asistir a la sesion de hoi i esplana los fundamentos de la acusacion que ha entablado contra el coronel don Jorje Beauchef. *(Anexo núm. 352. V. sesiones del 7 i del 11.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

Despues de una larga discusion sobre la acusacion del coronel Beauchef i las representaciones de los jefes de los cuerpos, dejar pendiente la resolucion para la sesion de mañana.

ACTA

Se abrió con los señores que asistieron, i recibidas las representaciones de varios cuerpos del ejército que se pidieron, segun la sesion del dia anterior, se leyeron, i tambien un oficio del señor Rodríguez que anunciaba su imposibilidad de asistir i esplana por estenso su indicacion; i con esto pasó la Sala a una séria discusion de la materia indicada, i despues de varias i repetidas observaciones, preguntándose si estaba bastantemente discutida, se acordó fijar las proposiciones por cuanto algunos señores espusieron que hasta no saber las proposiciones no podian votar, i convenida la Sala, se procedió a fijar las proposiciones, sobre lo que hubo absoluta diverjencia; i siendo ya las tres de la tarde, se acordó suspender la sesion hasta el siguiente dia, anunciándose esta materia para la sesion ordinaria inmediata.

ANEXOS

Núm. 342

Señor:

Dirijo a la Representacion Nacional las cuatro adjuntas representaciones de los cuerpos de esta guarnicion que, por el conducto del jefe jeneral de las armas, se me han remitido para que las eleve al Congreso.

El Delegado del Gobierno Supremo cree que la sabiduría i justificacion de la Sala dulcificará los sentimientos que en ella se espresan, con la satisfaccion que los jefes i tropa conservarán el honor, subordinacion i virtud que hasta hoi les han sido característicos.

Saludo al Congreso Nacional con mi mas alta consideracion i respeto.—Santiago i Mayo 8 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—A la Representacion Nacional.

Núm. 343

Señor Director Delegado:

Las cuatro representaciones de los cuerpos de artillería, números 7 i 8 i el rejimiento de cazadores a caballo, que han dirijido los señores coroneles que les mandan, tengo el honor de elevarlas, con los oficios acompañados, al conocimiento de V. E.

No puedo ménos de hacer presente el dolor que me oprime el ánimo al ver que la oficialidad del ejército se halle jeneralmente ofendida, i que seguramente se hayan combinado para representar por las consecuencias, que son siempre consiguientes al hacer comun una ofensa i representarla en comunidad. La Ordenanza prohibe sériamente que se dirijan ni admitan representaciones de oficialidad por el agravio de uno o mas, haciéndolo trascendental a todos. Pero no estamos en este caso, por lo que me veo en la precision de elevarlas a V. E., o para que las dirija a la Representacion Nacional como lo piden, o que V. E. resuelva lo que considere conveniente.

Si uno o dos cuerpos solo hubiesen dado este paso, desde luego habria evitado darle curso, procurando amainar los ánimos exaltados; pero, habiéndose perdido el equilibrio por haberlo hecho, puede decirse todos, la prudencia dicta satisfacer a los interesados dando el curso que piden sus instancias. Por otra parte, V. E. sabe las escaseces en que los cuerpos se hallan, que no hai motivos mas poderosos para el aburrimiento que la miseria, i en esta triste situacion, verse ofendidos en la Representacion Nacional, cuando de ella debian esperar la recompensa de los sacrificios que han hecho en la guerra por la libertad de la Patria, se han visto precisados del dolor i sentimiento a manifestarlo; pues no hai duda que el que padece le es de consuelo el quejarse.

Para evitar todo resultado desagradable, he dado las mas estrechas órdenes a los jefes para que velen de dia i noche sobre la observancia de la mas rigurosa disciplina en sus cuarteles, i que se prohibe a la oficialidad que vierta en presencia de la tropa espresion que indique siquiera alusion a la queja, ni a los recursos entablados, i que de cualquier incidente se me avise, para tomar las providencias que convengan i participarlo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Excmo. Señor.—*Luis de la Cruz.*—Excmo. Señor Director Delegado.

Núm. 344

Tengo el honor de acompañar a US. la adjunta representacion que hacen los oficiales del batallon de mi mando que, a pesar, señor, de la satisfaccion que tengo en el espresado batallon, no dejo de ver con bastante sentimiento trascender males por la imprudencia de un representante de la Nacion: i que los demas quedasen en silencio a esas voces, cuando no se hallan los recursos necesarios para remediar la notable miseria en que nos hallamos envueltos, a lo ménos valerse de la prudencia, tan familiar a los hombres bien educados. US., tomando en consideracion todo lo espuesto, espero le dé el curso que hallase en justicia.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Mayo 5 de 1825.—*José Rondizzoni.*—Señor Comandante Jeneral de Armas, Mariscal de Campo, don Luis de la Cruz.

Núm. 345

Señor Coronel:

Los señores oficiales de este batallon, con el debido respeto a US., esponemos: que, a pesar de la debida subordinacion que siempre ha sido manifiesta i que jamas nos separamos de ella, hoi dia nos es indispensable hacer presente a US. lo siguiente: hasta ahora se han agotado todos los recursos posibles para mantener la moral del soldado. Pero, señor, desde el dia 1.° de Enero hasta la fecha, no ha sido ajustada la tropa; el crédito de US., no ignoramos que se halla empeñado para dar que comer muchas veces al batallon, vestirlos i calzarlos: nosotros sin nuestros sueldos, perecemos; se nos habia dado el consuelo que se iba a ajustar i pagar el ejército; pero, cuál fué nuestra sorpresa cuando algunos de nosotros hemos oido el discurso de un representante de la Nacion, llamado don Cárlos Rodríguez, en la Sala del Soberano Congreso, decir cuando se reclamó se atendiese a los militares,

contestar que no se hablase mas de ellos, i que fueran a trabajar de peones a las chácaras; que allí era donde hacian mas falta! Esta será la recompensa que nos espera despues de haber vertido nuestra sangre para libertar a Chile, nuestra amada Patria; no digo para ganar un sueldo, ya arriba espresado, pero no poder llegar a mas el odio al benemérito.

En esta virtud, se ha de servir US. tomar en consideracion lo que sus subordinados esponen, i le dé el curso que halle US. por conveniente, etc.—Por la clase de capitanes, *Justo Quintero*.—Por la clase de tenientes, *Manuel F. Gutiérrez*.—Por la clase de subtenientes, *Juan Sobaton*.

Núm. 346

Acabo de recibir de los oficiales del rejimiento de mi mando la representacion que tengo el honor de acompañar a US. La deplorable situacion de estos beneméritos defensores de la República les ha movido a solicitar un alivio a sus necesidades i al mismo tiempo han creido de su honor, hacer presente que se hallan justamente ofendidos de las espresiones vertidas por un señor diputado, al tiempo que se proponia de tratar sobre los medios de remediar el cruel estado de miseria en que está el ejército. Cuando la mayor parte de la Nacion está disfrutando de las ventajas de la independencia que los militares han sellado, unos a costa de su propia sangre, otros a fuerza de constancia en las fatigas i en los peligros; cuando se consideraban como el objeto de la bien merecida gratitud nacional; en fin, en circunstancias que la esperanza de recibir el premio de sus servicios, era un estímulo para hacerles sufrir en silencio el peso de las privaciones que esperimentan, ¡cuál ha sido el sentimiento de verse tratados con el mayor desprecio en medio de los representantes de la Nacion! La oficialidad suplica respetuosamente al Soberano Congreso se digne tomar en consideracion los justos reclamos que eleva a su justicia; lo que yo espero que la prudencia de US. le dictará los medios conducentes a este fin.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Mayo 6 de 1825.—*Benjamin Viel*.—Señor Comandante Jeneral de Armas, Mariscal de Campo don Luis de la Cruz.

Núm. 347

Señor Coronel:

Los oficiales que suscriben, a nombre de los de sus respectivas clases, ante US. tienen el honor de esponer que se encuentran rodeados de la mas espantosa miseria, a causa de no ser cubiertos de sus sueldos despues de algunos meses; ésta les obliga a manifestar a US. enérjicamente su deplorable situacion, a fin de que se digne elevar este conocimiento al Supremo Gobierno, quien, convencido de nuestra resignacion, no dudamos tratará de alejar la desgraciada suerte que nos agobia. Ya, señor, no es posible continuar en un estado tan lamentable; i si hasta ahora hemos guardado un profundo silencio, oprimidos con el peso de esta tan melancólica situacion, era porque nos lisonjeábamos con que los padres de la Patria reunidos en Augusto Congreso, mirarian algun dia a los defensores de ella con aquella consideracion a que sus sacrificios les ha hecho acreedores; mas, cuando han visto que del seno mismo de la Representacion Nacional, en premio de tantas fatigas, i despues de haberse presentado por el Ministro de la Guerra el horroroso cuadro que ofrece la benemérita clase armada, se ha opinado, en lugar de poner remedio a sus males, que aquella se reduzca a la vil, degradante de peones gañanes para lograr su sustento, han quedado sorprendidos, llenándose al mismo tiempo de indignacion, que el honor de su profesion tan altamente ofendida les sujiere; i que, por los peligros que han arrostrado por la independencia de su país, han merecido la mas afrentosa recompensa. En esta virtud, suplicamos a US. se sirva hacer que se nos satisfaga por tamaño e injusto insulto, e igualmente de los sueldos devengados hasta la fecha, pues sin este recurso perecerán irremediablemente al impulso de la necesidad que los agobia.—Con mi permiso, *Gutiérrez*.—*Julian Adele*, capitan.—*José Videla*, teniente.—*José Antonio Novoa*, alférez.

Núm. 348

Señor Comandante Jeneral de Armas:

Acompaño a US. la representacion que los oficiales del cuerpo de mi mando, dirijen al Congreso Nacional, para que US. se digne darle el curso que corresponde.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Mayo 7 de 1825.—*J. Manuel Borgoño*.—Señor Mariscal de campo don Luis de la Cruz, Comandante Jeneral de las Armas.

Núm. 349

Tengo el honor de acompañar a US. la representacion que me ha dirijido el cuerpo de oficiales del batallon de mi mando. Este debe ser el resultado de una inconsideracion cometida por un diputado del Soberano Congreso. A US. constan los esfuerzos que he hecho i hago para sostener la moral de la fuerza que me ha confiado la República. Cuando diariamente estoi en el caso de consolar la oficialidad i tropa con la esperanza de las recompensas i mejoras que debe esperar

la milicia, de una Nacion agradecida, como lo vemos en todo el continente sud-americano, encontramos en el Congreso de Chile uno de sus miembros que nos manda de un golpe, de peones a trabajar las chácaras; i de un mismo golpe destruye la ilusoria esperanza de estas merecidas recompensas i ataca la moral del ejército en sus fundamentos ¡qué servirá ahora, señor jeneral, exhortar a la paciencia esta oficialidad i tropa si el Soberano Congreso no mira con cariño a todos sus veteranos! Sí, señor jeneral, solo han quedado en las filas estos virtuosos soldados que ya han hecho costumbre de su carrera, estos soldados cubiertos de heridas recibidas en el campo de batalla para conseguir la independencia de su Patria ¡estos soldados que han soportado todo el peso de las escaseces! Los miserables no han perdonado ni el hambre, ni la intemperie, ni la desnudez, ni, en fin, todas clases de privaciones imajinables. A US. consta lo que hicieron el año pasado en Chiloé por ser ménos remoto!

Esta misma oficialidad que reclama por su honor ultrajado, si no son todos, a lo ménos la tercera parte de ellos son llenos de heridas recibidas heróicamente para conseguir esta libertad tan deseada; ¿i cuál es el uso que se hace de ella, despues de haberla proporcionado? La inviolabilidad de un ciudadano que se sirve de ella para ultrajar a un ejército, a quien la Patria debe, a lo ménos, alguna gratitud, por tantos sacrificios hechos en las campañas, por tanta sangre vertida, tantas viudas mal asistidas, tantos inválidos abandonados, este ejército, en una palabra, tan malamente asistido. Yo me tomo la libertad, como es de mi deber, de decir a US. que esto no puede durar. US., con su prudencia acostumbrada, tratará de evitar los males que nos amenazan, i me perdonará estas reflexiones, en favor del ardiente deseo que tengo de ver prosperar a mi Patria.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Mayo 7 de 1825.—*Jorje Beauchef.*—Señor Mariscal de Campo, Jefe del Estado Mayor Jeneral.

Núm. 350

Señor Coronel:

Hallándose resentido el batallon número 8, por la tolerancia con que el Soberano Congreso procede, cuando se ha ultrajado el honor del ejército, hace presente a US., por medio de los oficiales, que, del modo prevenido por Ordenanza, se suscriben que, habiendo soportado con vigor i entusiasmo los asíduos trabajos que han sido inseparables de la guerra que, por la libertad, hemos sostenido, i habiendo puesto en prueba que nuestro celo i ardor patriótico en el largo tiempo que hemos servido de apoyo a la independencia, no esperábamos que nuestros desvelos i fatigas fueran recompensados con el abatimiento a que nos vemos tan próximos, ni ménos con arrojarnos al campo en clase de peones para buscar la comida misma que nuestras virtudes han proporcionado a algunos egoistas que lo desean i declaran públicamente. En esta virtud, el cuerpo pide a US. que reclame, por cuantos medios sean compatibles con el decoro militar, la reposicion de nuestro honor i crédito; i que, habiéndose producido un miembro de la Representacion Nacional diciendo: *Que si el ejército no tiene que comer salga a las chácaras, que hai en ellas bastante necesidad de peones*, suplicamos al Soberano Congreso que reprima al diputado que se propase; la Representacion Nacional, tan respetable en sí misma, guarde las consideraciones i respetos al ejército; pues no pende el edificio político mas que del equilibrio que mútuamente conservan las corporaciones, i ya que el ejército respeta, es justo que se le corresponda con una santa reciprocidad.—Santiago i Mayo 7 de 1825.—*Ildefonso Rodríguez*, capitan.—*Manuel Vicente Sayago*, teniente primero.—*Juan Acevedo*, subteniente.

Núm. 351

Señores Representantes:

El cuerpo de Artillería, a cuyo nombre suscriben los oficiales que previene la Ordenanza, con todo respeto, esponen ante el Congreso que, en el seno de la Representacion Nacional, en el lugar mas sagrado i entre la mas respetable de las autoridades, se ha vertido un miembro de ella de un modo que hiere la delicadeza del ejército i ataca el honor de los héroes de la revolucion, por cuyos sacrificios i servicios, dignos del mas alto reconocimiento, goza la Patria de libertad i se halla reunida la voluntad de los pueblos.

El cuerpo de Artillería, que tan imponderablemente ha desempeñado estos deberes, no puede mirar con indiferencia un insulto de esta naturaleza, al mismo tiempo que está penetrado que, en el centro de tan sabia corporacion, solo un individuo ha podido ser capaz de proferir las espresiones de que, *si el ejército no tiene que comer, salga a trabajar a las chácaras, pues hai bastante necesidad de peones;* en virtud de lo cual, suplica al Congreso decrete que seamos satisfechos de un modo tan propio, como fué impropia la observacion del señor diputado, pues parece justo reponer el decoro de un ejército entero que, con este acontecimiento, vé su honor ofendido i su crédito vulnerado.—Santiago, Mayo 7 de 1825.—Por los capitanes, *Gregorio Amunátegui.*—Por los tenientes, *Juan Aurengren.*—Por los alféreces, *Lúcas Lujan.*

Núm. 352

Señores Representantes:

Hace cinco o seis dias que estoi atacado nuevamente de mi antigua enfermedad de sangre por la boca. El suceso de anoche me ha hecho arrojarla con abundancia i, por este motivo, he resuelto no asistir hoi a la Sala. Para nada creo necesaria mi presencia en la órden del dia. Ya dije con bastante claridad las razones que me impelieron a acusar públicamente al coronel del número 8, don Jorje Beauchef.

La representacion a él de los oficiales del batallon, dirijida a exijir satisfaccion, por haber dicho yo, como representante del pueblo, que la tropa que no fuese indispensable al servicio podria ocuparse en las labores del campo, para adquirir su subsistencia, ínterin se desahogara nuestro estrujado Erario, a consecuencia de los contínuos clamores con que de ordinario son heridos los oidos del Congreso por los jefes de la guarnicion, pidiéndole dinero para sus gastos, es un acto tan marcado de sedicion que, por solo abrigarlo el comandante, se hace reo de este crímen. Se agrava en proporcion, que es de presumir traiga su oríjen de él mismo, por cuanto su actual conducta, hechos anteriores i recientes, lo hacen acreedor a esta nota.

El coronel Beauchef se produce con descaro contra el pueblo i su representacion, del modo mas insolente. Hace pocos dias que en una concurrencia insultó a un señor diputado, sin otro principio que por su carácter de tal, i, por que le reprendió dignamente el tono procaz con que se proferia contra la mas alta corporacion de los chilenos. De ordinario trata de degradar i deprimir el crédito i espíritu nacional del país, cuando a él solamente debe el ser conocido en el mundo.

El testimonio público, el sentimiento jeneral de todo buen chileno, son el mejor garante que puedo dar de la verdad de mi relato. Juro que no me mueve el menor interes particular i que solamente el deber i el deseo de sostener los derechos, el honor i la tranquilidad de mi adorada Patria, me han obligado a atacar con firmeza al que creo que los acomete i ultraja. Prescindo, por lo que respecta a mi individuo, de que el coronel Beauchef, segun estoi informado, hubiese dicho a sus oficiales que me diesen de palos o me asesinasen. Mi persona nada vale al Congreso ni al público, i estoi dispuesto a correr riesgos individuales sin ayuda de nadie. Nada me intimida. El crédito chileno es superior a mi existencia, que no la quiero si el carácter i el honor nacionales han de ser profanados impunemente.

Yo suplico a los señores Representantes se sirvan disculpar la exaltacion de mi celo en las discusiones, i especialmente en la que terminó la sesion de anoche. Soi decidido por los cuerpos representativos, i mi decision es tan sin límites, que tal vez podrá calificarse por el que tenga la dicha de ser con calma Padre de la Patria, delirio, frenesí o manía.

Confieso que la menor descompostura en la casa, aun de aquellos que solo tienden a su adorno, ha sido bastante para instarme. Esto tal vez será reprensible, pero proviene de mi carácter, que no está a mi alcance dominar. ¡Dichosos los que posean tan alta felicidad!

Si, sin embargo de lo que dejo dicho, de lo que espuse anoche i de los peligros que advirtió un vecino honrado a varios representantes corria la tranquilidad pública, encontrais, señores, que el coronel Beauchef es buen servidor de la Patria, estais en absoluta omnipotencia de determinar en su favor lo que creais conveniente. Si yo soi delincuente, tendré el mayor placer de ser declarado en juicio como tal i sufrir la pena que se me aplique, sin acojerme al fuero de diputado, pues, para evitaros tropiezos, haré renuncia en caso necesario del cargo que ejerzo, i si ya es urjente, puede darse por hecha desde el momento.

Es preciso, señores Representantes, dar con mi persona ejemplo de enerjía i satisfacer a los militares, sean de la calidad que fuesen. Ya se ha dicho por algunos que a ellos solo debe el pueblo i los individuos del Congreso la libertad que gozan, cuando aquél disfruta sus beneficios con abundancia i cuando para matar a un Rodríguez no se necesita mas que un balazo o un bayonetazo sin la menor responsabilidad.

Dignaos, señores Representantes, disculpar lo inconexo i las espresiones fuertes de mi lenguaje. Mi corazon está ajitado. No poseo la oratoria, i a mi juicio i carácter repugnan sus artificios. Con mas enerjía i firmeza he hablado a los tiranos, porque tanto, desde el templo de la libertad como desde el cadalso, me preciaré de honrado i de libre.

Dios os guarde el tiempo necesario para dar libertad al país.

Tengo la mayor honra en firmarme con la mayor consideracion i respeto, mui obediente al Cuerpo Representativo de la República.—Santiago, 8 de Mayo de 1825.—*Cárlos Rodríguez.*

CONGRESO NACIONAL

SESION 94, EN 9 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Postergacion de la órden del dia.—Solicitud de los legos de la órden de predicadores.—Provision de los juzgados de letras.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De una solicitud que entablan los relijiosos conversos de la Órden de Predicadores, en demanda de que se les dé mensualmente 16 pesos 5½ reales que se da a los demas, en vez de 8 pesos i 2 ½ reales con que se les socorre al presente. (*Anexo núm. 353. V. sesion del 8 de Abril de 1825.*)

2.º De otra solicitud que entabla don José Cebreros, por don Matías Argandoña, en demanda de que se le dé un certificado de haberse separado del Congreso don Manuel Antonio González, a fin de que pueda proseguirse una causa que, a solicitud de dicho señor diputado, se mandó suspender en Febrero. (*Anexos núms. 354 i 355. V. sesiones del 4 de Febrero i del 15 de Marzo de 1825*).

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Habiendo concurrido pocos diputados a la sesion, postergar la discusion de la acusacion del coronel Beauchef i de las representaciones de los jefes de cuerpos. (*V. sesiones del 8 i del 10.*)

2.º Sobre la solicitud de los legos de la Órden de Predicadores, que la Comision de Hacienda informe.

3.º No sustituir, como se ha propuesto, los jueces letrados con los alcaldes, i oficiar al Ejecutivo encargándole que, en el caso de admitir la renuncia de los primeros, ordene a la Corte respectiva presente las propuestas del caso para reemplazarlos. (*Anexo núm. 356. V. sesion del 5.*)

4.º Dejar en tabla para la sesion estraordinaria de mañana los asuntos pendientes, i citar a ella a los señores diputados que no han asistido a la presente. (*Anexo núm. 357.*)

ACTA

Se abrió con los señores Araos, Baquedano, Barros, Cáceres, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Infante, Íñiguez, Larraín don J.

Francisco, Merino, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Pradel, Rodríguez, Ugalde, Urízar, Valdivieso i Luco; i notándose por uno de los señores mui poca concurrencia para un negocio tan grave, se resolvió ocuparse la Sala de otra cosa i mandar citar a los señores para el dia siguiente sobre el asunto pendiente.

Se dió cuenta de una reclamacion de los legos de la Órden de Predicadores, i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Luego, acordándose tomar en consideracion la indicacion sobre alcaldes que sustituyan el juzgado de letras, se recibió a discusion, en que se detuvo la Sala con repetidas observaciones, i acordado por unanimidad estaba bastantemente discutido, se puso en votacion por estas proposiciones: ¿Se sustituyen los alcaldes a los juzgados de letras, o se mantiene en esta parte la resolucion constitucional ya planteada? Tomada votacion, resultó por pluralidad absoluta la segunda, sufragaron veintiun señores, i se ordenó oficiar al Ejecutivo previniendo la resolucion de la Sala, sobre mantener la judicatura de letras ya planteada, i que, en caso de admitir las renuncias a estos funcionarios, ordenar a la Corte que corresponda hacer sus propuestas para reemplazar estas majistraturas; i con esto, se suspendió la sesion, anunciándose para la estraordinaria al dia siguiente la continuacion i mandándose citar a todos los señores que no habian asistido.

ANEXOS

Núm. 353

Señores Representantes:

Los abajo firmados, relijiosos conversos de la Órden de Predicadores de esta casa grande de Chile, con la mayor sumision i en la mejor forma que haya lugar en derecho, comparecemos ante este venerable Congreso i decimos que, en atencion que los relijiosos conversos no tienen pié de altar, ni predican para que por la misa i la prédica nos pudiéramos mantener, representamos que se nos den los dieziseis pesos cinco i medio reales que se les dá a los otros al mes, i no ocho pesos dos i medio reales que nos dan a nosotros, pues somos tan frailes como ellos i nosotros somos de mayor necesidad, i esto mismo se observó meses ántes de hacer el inventario de los regulares, el darnos el mismo convento por igual parte a todos sin excepcion de nadie. En la actualidad, en esta casa grande somos cuatro los relijiosos legos que residimos en ella; otros están por afuera i suplicamos que esta representacion sirva tambien para ellos, siempre que quieran pedir licencia para venirse a esta casa grande, i se les dará su diario. I para ello conviene que los relijiosos legos ocurran cada uno con su recibo a la oficina o Caja de Descuentos en donde se dá el diario, esto es, para que no haya confusion, i suplicamos a este venerable Congreso se digne acceder a estas nuestras peticiones. Es gracia.—*Frai Juan de Dios Roco.—Frai Pedro Vega.—Frai Manuel José Mata.—Frai Servando Crispín de Irucarate.*

Núm. 354

Don José Cebreros, por don Matías Argandoña, en órden de su poder que corre en los autos seguidos con don Mariano Godomar, sobre el albaceazgo de don José Monardes, en que despues se injertó el señor diputado don Manuel Antonio González, con mi mayor respeto, digo: que, a peticion de éste se ofició a la Ilustrísima Corte de Apelaciones, por Secretaría, en 8 de Febrero último, para que impidiese el curso de ese juicio, miéntras durasen las sesiones del Congreso. Pero, habiéndose separado el señor González sin que haya regresado hasta el dia, ni se esprese su vuelta para acreditarlo en aquel tribunal, i que la causa pueda continuar,

Suplico a V. E. se sirva decretar que a continuacion se certifique, por la Secretaría, la separacion del señor González, el plazo con que se le otorgó la licencia, i hallarse excesivamente trascurrido, dándoseme orijinal para los efectos espresados. Es justicia, etc. —*José Cebreros.*—Señor Presidente del Soberano Congreso.

Santiago, Mayo 9 de 1825.—Certifíquese por Secretaría como se pide.—*(Hai una rúbrica.)*

Núm. 355

Sin embargo de no haber una constancia positiva del dia en que se marchó a Coquimbo el ex-diputado don Manuel Antonio González, no hai duda que hace dos meses i mas que falta a las sesiones del Congreso Nacional, sin cuya licencia verificó su partida. Esto es lo que consta a la Secretaría, de que certifico.—Santiago, Mayo 17 de 1825.

Núm. 356

El Congreso, en sesion ordinaria de ayer noche, teniendo a la vista las honorables notas del señor Ministro, de 2 i 5 del corriente, resolvió que, permaneciendo la disposicion constitucional en cuanto a los jueces de letras, quedaba sin valor la indicacion de alcaldes propuesta por el Ministerio, quien, en su virtud i lo acordado por la misma Sala, procederá o a conservar a los actuales jueces, en el caso de no insistir en sus renuncias, o a nombrar otros que les sustituyan, precediendo ántes la propuesta al Ejecutivo por la Suprema Corte de Justicia. El secretario que suscribe tie-

ne la honra de saludar al señor Ministro con toda su consideracion i respeto.—Secretaría del Congreso, Mayo 10 de 1825.—*José Manuel Barros*, secretario.—Al señor Ministro del Interior.

Núm. 357

Habiéndose reunido la Representacion Nacional la noche de ayer para tratar sobre el importantísimo asunto de las representaciones de los cuerpos militares, tuvo el dolor de dejar pendiente este negocio por el corto número de señores que concurrieron, despues de haber sido citados especialmente para este mismo asunto. La Sala cree i está persuadida que sus dignos representantes no deben ni pueden ser indiferentes en un negocio de tanta gravedad, cuya trascendencia es jeneral, i espera que, cumpliendo con sus deberes i con el encargo que le han hecho sus comitentes, no dejarán sin efecto la reunion de esta noche. Conozcan así los pueblos el interes que toma la Representacion Nacional por la proteccion de sus derechos en la crísis mas apurada i cuando se ve la Patria amagada de peligro.

Conforme al acuerdo de la Sala, lo comunico a US. para su intelijencia i le saludo con la mayor consideracion i aprecio.—Mayo 11 de 1825.—A los diputados Zañartu, Huici, Larrain don J. F., Hurtado, Calderon, Ovalle don V., Ovalle don J. T., Meneses, Novoa, Vera, Ugalde, Arriagada, Prieto, Bezanilla i Fuenzalida.

Núm. 358

Habiéndose resuelto por el Congreso, en sesion del 8 de Abril próximo pasado, que debian abonarse dietas a los representantes de la Nacion, desde el dia en que fueron recibidos al ejercicio de sus comisiones, con la calidad de que sus faltas a las sesiones ordinarias fuesen apuntadas por los secretarios i deducidas al tiempo de hacerse sus pagos por la Tesorería Jeneral, tengo el honor, en su virtud, de acompañar a US. una copia legal del cuaderno que comprende el mes de Abril próximo pasado i se lleva por esta Secretaría, para que sirva de documento bastante en los casos de ser satisfechos dichos señores, incluyéndose en esta disposicion los empleados civiles i militares que, con el carácter de representantes, existen en la Sala i cuya rebaja la deben sufrir sus sueldos respectivamente.

El secretario que suscribe ofrece a los señores Ministros del tesoro la espresion mas sincera de su aprecio i consideracion.—Secretaría del Congreso, Mayo 9 de 1825.—A los señores Ministros del Tesoro Público.

CONGRESO NACIONAL

SESION 95, EN 10 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion de las actas de las sesiones estraordinarias que preceden.—Postergacion de la órden del dia.—Proyecto del señor Infante sobre sesiones del Congreso.—Órden del dia i citacion de los diputados.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que el Supremo Director Delegado comunica que Melipilla ha elejido para el cargo de diputado suplente al presbítero don Bernardino Bilbao. *(Anexo núm. 359.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Postergar hasta que haya mayor asistencia de diputados la discusion de las representaciones de los jefes de cuerpos. (*V. sesiones del 9 i del 11.*)

2.° Discutir el proyecto del señor Infante, sobre las sesiones del Congreso i aprobar los dos artículos de que consta. *(V. sesion del 6.)*

3.° Discutir las representaciones de los jefes de cuerpos, i despues de un largo debate, dejarlo pendiente i oficiar a los señores diputados que no han asistido, requiriéndolos a que vengan a sesion. (*V. sesiones del 9 i del 11.*)

ACTA

Se abrió con los señores que asistieron i leidas las actas de las estraordinarias anteriores, se aprobaron i rubricaron por el señor Presidente.

Se dió cuenta de una nota del Ministerio del Interior, anunciando la eleccion de diputado por San José de Logroño; i en seguida se anunció a la Sala el asunto para que se habia tenido la sesion estraordinaria actual, i que siendo ella de gravedad ponia en la consideracion de la Sala este óbice para que si se hallaba conveniente se dejara para otro dia. Se tomó en consideracion esta indicacion, i despues de algunas observaciones se preguntó a la Sala: ¿Se toma en consideracion el asunto del dia o se pasa a otro entretanto se aumenta el número de señores? Tomada votacion, resultó por pluralidad absoluta tratar entretanto de otra cosa, i sufragaron diezisiete señores.

Luego se preguntó qué cosa se tomaba en consideracion, i despues de algunas observaciones se adoptó por unanimidad el proyecto de lei propuesto por el señor Infante que, admitido a

discusion, se empezó por sus artículos, i declarado bastantemente discutido el primero, se puso en votacion i resultó aprobado por pluralidad absoluta, sufragando diezisiete señores.

Se pasó al segundo, i despues de observadas las mismas ritualidades, se aprobó por la Sala, sufragando los mismos señores, i con solo la reforma de dejar en la semana el dia juéves vacante de sesion para que los señores se dediquen este dia a los negocios que se indicaron en la discusion i que el sábado seria dedicado a los negocios que no fuesen de atinjencia jeneral.

Concluido este negocio, se pasó al anunciado en la órden del dia, sobre que se discutió larga i detenidamente, i avanzada la discusion, se indicó por uno de los señores ser negocio de gravedad i no conveniente determinarlo con tan poca concurrencia de señores, por lo que, aprobada la indicacion, se resolvió oficiar por Secretaría a los señores que faltaban, anunciándoles la gravedad del negocio i necesidad de sus asistencias para que, mas concurrida la Sala, se resolviera con mas meditacion, i adoptado este temperamento, se levantó la sesion con esta órden i se anunció su continuacion al dia siguiente.

ANEXOS

Núm. 359

Habiendo reiterado nuevamente la órden a la delegacion de Melipilla para que procediese a la eleccion de un nuevo diputado suplente, acaban de recibirse los correspondientes testimonios de dicha eleccion, que ha recaido en la persona del presbítero don Bernardino Bilbao.

Lo pongo en noticia de US. para que lo trasmita al conocimiento de la Representacion Nacional.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Mayo 10 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

CONGRESO NACIONAL

SESION 96, EN 11 DE MAYO DE 1825

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO ANTONIO ELIZALDE

SUMARIO.—Cuenta.—Representaciones de los jefes del ejército.—Comision para proponer un proyecto sobre este particular.—Solicitud de los curas rectores.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que don José Antonio de Huici hace renuncia del cargo de diputado por causa de enfermedad. *(Anexo núm. 360.)*

2.º De otro oficio en que don José María Novoa avisa no poder seguir asistiendo a las sesiones del Congreso, retirados, como le han sido, los poderes de sus comitentes. *(Anexo núm. 361. V. sesiones del 4 de Mayo de 1825 i del 18 de Agosto de 1826.)*

3.º De otro oficio en que don Francisco Calderon reitera la renuncia que hizo en Marzo. *(Anexo núm. 362. V. sesion del 18 de Marzo de 1825.)*

4.º De otro oficio en que el diputado don Rafael Vicuña espone que, a su juicio, ni él ni el Congreso han sido ofendidos por el señor coronel Beauchef, como el señor Rodríguez lo ha asegurado. *(Anexo núm. 363. V. sesion del 8.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Despues de una larga discusion sobre las representaciones de los jefes del ejército, mandar el asunto a una comision para que ésta proponga los medios de terminarla. *(V. sesiones del 10 de Mayo de 1825 i del 7 de Setiembre de 1826.)*

2.º Dejar pendiente la discusion de la solicitud de los curas de la Catedral (1). *(V. sesiones del 6 de Mayo de 1825 i del 9 i del 15 de Setiembre de 1826.)*

ACTA

Se abrió con los señores Baquedano, Barros, Concha, Elizalde, Echeverría, Fuenzalida, Infante, Iñiguez, Meneses, Merino, Ovalle don José

(1) El único testimonio que tenemos de haberse tratado de este asunto, en la presente sesion, es la referencia que los solicitantes hicieron a ella en una presentacion elevada al Gobierno, que corre entre los anexos de la sesion del 9 de Setiembre de 1826. *(Nota del Recopilador.)*

Antonio, Ovalle don José Tomás, Pradel, Rodríguez, Ugalde, Urízar, Valdivieso i Luco.

Se leyó el acta de la anterior, i fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

Se dió cuenta de las contestaciones de algunos señores que anunciaron los impedimentos de asistir, i tambien se leyó la nota del señor diputado don Rafael Vicuña, fecha del dia; i a su consecuencia i con el mérito de las reclamaciones de los diferentes cuerpos del ejército, se pasó a la discusion, que fué detenida i larga; i no habiendo señor que tomase la palabra, se preguntó a la Sala si estaba bastante discutido; tomada votacion, resultó que sí, por unanimidad, sufragando veintiun señores; i en seguida, se propuso poner en votacion las diferentes indicaciones, i fué la primera: ¿Se adopta mandar a una comision el presente negocio, para que se propongan los medios de su conclusion i medidas convenientes o nó? I, tomada votacion, resultó que sí, sufragando veintiun señores, i prevaleció por pluralidad absoluta; luego se pasó a otra proposicion i, ántes de irse a votar, se pidió la palabra por algunos señores, tratándose de su fijacion; i en este estado, rebatiéndose, ocurrió uno de los casos prevenidos por un acuerdo para suspender la sesion, por desórdenes en la barra, i así se verificó sin fijar órden para el dia siguiente.—*Elizalde.*

ANEXOS

Núm. 360

En contestacion a la nota que US., con fecha de hoi, me ha dirijido, debo decir que una penosa enfermedad hace dias me tiene reducido a no poder salir de casa, i que, no estando restablecida mi salud, no me es posible por ahora continuar en el ejercicio de mis funciones.

Lo comunico a US. para su intelijencia.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, 11 de Mayo de 1825.—*José Antonio de Huici.*—Señor Secretario del Congreso, don José Manuel Barros.

Núm. 361

Señor Secretario:

Al comunicarme US. la resolucion tomada anoche en la Sala, para la concurrencia de los señores diputados, me manifiesta que espera que, cumpliendo con mis deberes i el encargo de mis comitentes, me preste a la asistencia de hoi. Ese mismo deber i ese encargo de mis comitentes es el que me ha obligado a retirarme dias hace, cuya contestacion he dado cuando anteriormente se me han hecho citaciones.

Creo, pues, que no se entiende conmigo el contenido del oficio que dejo contestado.

Tengo la honra de saludar a US. con la espresion mas sincera del aprecio que le profesa su mas atento servidor.—Santiago, Mayo 11 de 1825.—*José María Novoa.*—Al señor Secretario del Congreso.

Núm. 362

Por la honorable nota de US., de este dia, quedo orientado de las razones que ha tenido para llamar a los señores que componen la Representacion Nacional, por la gravedad del negocio que quedó sin despacharse anoche, por falta de muchos de los señores diputados i que ésta deberá deliberarse esta noche. Yo a todo satisfaré a US. para que me haga el honor de satisfacer a los señores de ese Soberano Cuerpo i decirle que, anoche cuando iba a reunirme, me llamaron de casa por haber caido mi madama mui mala de un fuerte cólico del que casi ha perecido, i por esto falté. Esta noche tampoco podré asistir porque sigue mi esposa mala, i porque me ha vuelto a atacar el dia de hoi el pecho de un modo tenaz, e incapaz de poder desempeñar el cargo que me ha confiado el digno pueblo por quien represento i a quien le reiteraré mi instancia, respecto que no se me ha contestado a la renuncia que tengo hecha, con fecha 15 de Marzo, i aunque volví nuevamente fué porque me sentí restablecido, pero volviendo el mal a insistir, reitero, por el conducto de US., mi instancia a fin de que lo haga así presente al Cuerpo Soberano i que, tomándolo en consideracion, me dé por separado de la Sala, admitiéndome la renuncia por las razones que tengo aducidas.

Con este motivo, saludo al señor secretario con toda consideracion i aprecio.—Santiago i Mayo 11 de 1825.—*Francisco Calderon.*—Señor Secretario de la Representacion Nacional, doctor don José Manuel Barros.

Núm. 363

Las representaciones militares al Soberano Congreso han dado lugar a leerse en la Sala un oficio del señor diputado Rodríguez, en que se dice que el coronel Beauchef ha insultado la Representacion Nacional i a uno de sus diputados en particular; creo, como el tal, de mi deber hacer a la Sala el análisis i reflexiones sobre el particular para deshacer algunos equívocos sobre que rola la cuestion.

El coronel Beauchef no ha insultado la Soberanía ni tampoco al diputado; éste se cree con el suficiente honor para haber exijido satisfaccion particular si particularmente se creyese ofendido.

Una cuestion puramente de opinion en una casa particular, bajo los auspicios de la amistad i la confianza, jamas me pude presumir influyese en el público, mucho ménos en la Sala, de un modo tan ardiente; i cuando el señor diputado Rodríguez me pidió de contarle lo acaecido, por haberlo oido decir de otros, lo hice sin reserva i con la confianza que me inspira su carácter, sin omitirle que la cuestion habia sido puramente de nombre i se habia concluido con satisfaccion de ámbos. La sabiduría de los dignos Representantes de la Nacion verá del diputado a quien se cree ofendido, la declaracion de no haber recibido del coronel Beauchef en jeneral ni en particular los insultos de que se ha hecho mencion.

Con este motivo, el diputado que suscribe ofrece a la Soberanía Nacional los sentimientos de su mas alta consideracion.—Santiago, Mayo 11 de 1825.—*Rafael Vicuña.*—Señor Presidente del Soberano Congreso.

Núm. 364

El Congreso, en sesion ordinaria de ayer noche, ha resuelto que, sin perjuicio del dictámen de la Comision de su mismo seno sobre las reclamaciones de los cuerpos militares i el apoyo del señor comandante jeneral de armas, se separen de sus cuerpos a los jefes del 7, 8 i Cazadores a caballo, como igualmente al espresado señor comandante jeneral de armas, en el ínterin, resuelve la Sala lo que tenga por justo i conveniente.

El secretario que suscribe tiene el honor de ponerlo en noticia del señor Ministro para que tenga todo su efecto esta deliberacion, sirviéndose al mismo tiempo dar cuenta a la Sala de su puntual cumplimiento; reiterándole, con este motivo, los sentimientos de su alto aprecio.—Secretaría del Congreso, Mayo 14 de 1825.—*José Manuel Barros*, secretario.—Al señor Ministro del Interior.

DOCUMENTOS

POSTERIORES A LA ÚLTIMA SESION DEL CONGRESO NACIONAL DE 1824-1825

1.º Un oficio, fecho el 11 de Mayo, en que los jefes de la Tesorería piden se les comuniquen cuáles son los Ministros de la Suprema Corte que han sido separados de sus destinos. (*Anexo núm. 365. V. sesiones del 28-29 de Abril de 1825 i del 2 de Febrero de 1826, i documento 31 de los posteriores a la Asamblea de 1825.*)

2.º Otro oficio, fecho el 13, en que el Supremo Director delegado comunica que el gobernador de Valdivia le pide con urjencia víveres para seis meses. (*Anexo núm. 366. V. sesiones del 13 de Marzo de 1824 i del 18 de Diciembre de 1826.*)

3.º Otro oficio, de la misma fecha, en que el Sub-secretario del Ministerio de Hacienda comunica haber mandado tomar razon del acuerdo en que se asignan dietas a los señores diputados. (*Anexo núm. 367. V. sesiones del 8 de Abril de 1825 i del 27 de Julio de 1826.*)

4.º Mocion, del 15 de Mayo, de don José Antonio Ovalle para que se cite a todos los propietarios de Santiago, cabezas de familia, a una reunion en la Sala del Congreso para que deliberen sobre el rompimiento por las provincias de Concepcion i Coquimbo del pacto de union. (*Anexo núm. 368. V. la circular del 13 de Agosto de 1811, sesiones del 28-29 de Abril i documento 1.º de los antecedentes del Congreso instalado en Setiembre de 1825.*)

5.º Oficio, del 18 del mismo, en que la Tesorería Jeneral pregunta hasta qué dia debe abonarse a los señores diputados i a los empleados del Congreso las asignaciones que les corresponden. (*Anexo núm. 369. V. sesion del 8 de Abril último.*)

6.º Nota, fecha el 19, en que el Secretario del Congreso contesta al oficio anterior. (*Anexo núm. 370.*)

7.º Listas de diputados inasistentes, fechas el 12 i el 15 de Mayo, llevadas por los Secretarios del Congreso. (*Anexos núms. 371 i 372.*)

8.º Decreto supremo, fecho el 10 de Junio, en que se ordena al oficial mayor de la Secretaría del Congreso entregar cierto oficio al sarjento mayor don Francisco Borcosque i recibo firmado por este oficial de la pieza que se le ordenó recibir. (*Anexo núm. 373.*)

9.º Acuerdo por el cual la Asamblea provincial de Coquimbo, en 2 de Julio, aprueba la disolucion del Congreso Nacional. (*Anexos núms. 374, 375 i 376. V. documentos 24 i 26 de los posteriores a la disolucion de la Asamblea de 1825.*)

10. Una solicitud hecha por don Tadeo Urrutia, apoderado del Cabildo de Quillota, al Supremo Gobierno, en demanda del

espediente relativo a la aprobacion de las elecciones municipales. *(Anexo núm. 377. V. sesiones del 6 de Abril i del 16 de Setiembre de 1825.)*

11. Recibos de varios espedientes devueltos a los interesados. *(Anexos núms. 378 i 379.)*

12. Una solicitud de don Antonio Pantaleon Fernández en demanda de que se declare que puede cobrar a los diputados que le deben cantidades de pesos. *(Anexo número 380.)*

13. Opúsculo publicado con fecha 29 de Mayo de 1825, por don Cárlos Rodríguez i otros diputados que se opusieron a la disolucion del Congreso. (*Anexo núm. 381. V. la esposicion del 12 de Agosto de 1811, tomo I i sesion del 7 de Julio de 1826.*)

14. Proclama dirijida a los pueblos por el Director Supremo, en 27 de Mayo de 1825, esplicando los últimos sucesos que ocasionaron la disolucion del Congreso. (*Anexo núm. 382. V. documento 19 de los posteriores a la disolucion de la Asamblea de 1825.*)

15. Varios documentos relativos a la formacion de la Asamblea de Concepcion i al retiro de los poderes de los diputados de esta provincia. (*Anexos núms. 383 a 389. V. sesiones del 4 de Mayo de 1825 i del 18 de Agosto de 1826.*)

16. Id. id. relativos a la defensa de don Félix Antonio Novoa contra las imputaciones de don Juan José Manzano. *(Anexos núms. 390, 391, 392 i 393. V. sesion del 2 de Mayo último.)*

ANEXOS

Núm. 365

Instruidos de la órden de la Soberanía Nacional que US. se sirve trascribirnos en su oficio, de 9 del corriente, relativa a que quedan separados de sus empleos i cargos públicos los jueces de la Suprema Corte de Justicia, por la violacion de garantías en la causa del señor Mackenzie, encontramos solo el obstáculo si son o nó comprendidos todos los individuos que componian aquel tribunal; pues, es en nuestra noticia (aunque estrajudicial) que no todos están incursos en la dicha resolucion; i a fin de proceder con seguridad, esperamos que US. se sirva designarlos, aceptando, en el entretanto, los sentimientos de nuestro mayor aprecio.—Tesorería Jeneral de Santiago, Mayo 11 de 1825.—*José Ramon de Vargas i Belbal.*—*Nicolas Marzán.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 366

El gobernador de Valdivia, en oficio de 8 de Abril último, espone al Gobierno la necesidad de que se le auxilie con víveres para seis meses, por cuanto los que se le habian remitido a fines de 1824 debian concluirse a mediados del mes presente. Probablemente carecerá de ellos a la fecha: i en la necesidad de proporcionárselos con brevedad, i en medio de la escasez actual del Erario, se ha creido conveniente ponerlo en consideracion de la Representacion Nacional, suplicándole se sirva adoptar los recursos que estime necesarios para objeto tan interesante, i que podrá llenarse con cantidad de 25,000 pesos.

El Gobierno, con esta ocasion, tiene la honra de protestar sus respetos al Congreso Nacional. —Santiago, Mayo 13 de 1825.—*Francisco R. de Vicuña.*—*José Raimundo del Rio.*—Al Congreso Nacional.

Núm. 367

Por decreto de esta fecha, se ha mandado cumplir i tomar razon en las oficinas correspondientes de la resolucion del Congreso Nacional, relativa a la asignacion de dietas de los señores diputados.

El abajo firmado tiene el honor de ponerlo en consideracion del señor secretario del Congreso, en contestacion a su nota de 28 del próximo pasado Abril, i le saluda con el mayor aprecio.—Santiago, Mayo 13 de 1825.—*José Raimundo del Rio.*—Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 368

Si las provincias de Concepcion i Coquimbo retiran sus diputados sin respeto a sus pactos: si se forman asambleas, sin tenerlo al Congreso Jeneral que instalaron ellas propias, están disueltos de hecho los vínculos de unidad; i en esa crísis debe consultarse la masa de ciudadanos presentes a quienes ha retrovertido por el rompimiento de sus pactos el ejercicio de la Soberanía; el pueblo de Santiago está presente, su partido solo tiene doble poblacion que la Intendencia de Coquimbo e igual o mas que la de Concepcion, su solo voto en la espresion del Ejecutivo bastó a justificar el trastorno del diezi-

nueve de Julio que nos ha puesto en esta Sala ¿por qué no ha de ser oido ahora? Para que lo sea, hago la siguiente

MOCION

Cítese ahora mismo a todo propietario, cabeza de familia, en su propia persona i casa para que, en el término de cuatro horas, se reunan todos en la Sala del Congreso, i así reunidos pronuncien su voluntad i voto libre.

Toda autoridad, jefe o individuo militar o paisano que impida directamente la reunion, se declara traidor de lesa patria i fuera de la lei.

Todo individuo que así citado no comparezca, es privado de los derechos de ciudadano para siempre.

Esta mocion se declara de preferencia, sin distincion a otra alguna, i como urjentísima para salvar al Estado, se constituye la Sala en sesion perpétua hasta la efectiva reunion del pueblo.—Santiago, 15 de Mayo de 1825.—*José Antonio Ovalle.*

Núm. 369

Necesita saber esta Tesorería hasta qué dia debe abonárseles a los señores diputados i demas empleados del Soberano Congreso las dietas i sueldos que disfrutaban, e igualmente las fallas que hayan hecho; pues de éstas solo hai noticia hasta el 27 de Abril último, i es de precisa necesidad saberlo para poder proceder al ajuste de sus cuentas.

Dios guarde a US. muchos años.—Tesorería Jeneral de Santiago, Mayo 18 de 1825.—*José Ramón de Vargas i Belbal.*—*Nicolás Marzán.*—Señor Secretario del Soberano Congreso.

Núm. 370

Contestando a la honorable nota de UUSS., fecha 18, en que me preguntan el dia en que deben abonarse los sueldos i dietas de los señores diputados i demas empleados del Congreso, debo decir que, por lo que hace a las dietas, contestaré a la mayor brevedad i no puede ser del momento, respecto a que se quedan arreglando las notas del caso. Mas, en la parte que mira a los oficiales de la Secretaría i portero, han corrido sus sueldos hasta el diezisiete i con éstos no hai descuentos ni fallas, porque han sido puntuales en sus fatigas; no se han podido tildar sus conductas. Prevengo a UUSS. que, con respecto al oficial mayor don José Antonio Prieto, no rije esta cesacion; continúa aun en su trabajo, i lo creo de necesidad algunos dias mas en este destino. Él está hecho cargo i responsable de muchos papeles importantes pasados a las comisiones i tambien de la Secretaría. Seria inútil estenderme en este punto, i baste decir que el señor Presidente me ordenó le intimara esta responsabilidad i la continuacion de su asistencia i despacho, segun se lo habia prevenido S. E., el Director Supremo.

Tengo el honor de saludar a UUSS. con toda mi consideracion i respeto.—Secretaría del Congreso, Mayo 19 de 1825.—*Manuel Barros.*—A los señores Ministros de la Tesorería.

Núm. 371

MAYO 12

Los señores diputados que constan del márjen han faltado en este dia

Albano.
Arriagada.
Borgoño.
Cáceres.
Caldera.
Campino.
Calderon.
Concha.
Eyzaguirre.
Elizondo.
Echeverría.
Fernández.
Huici.
Hurtado.
Lazo, licenciado.
Larrain don J. Francisco.
Larrain don Agustin.
Mendiburu.
Meneses.
Montt.
Muñoz.
Mancheño.
Marin.
Novoa.
Ovalle don Vicente.
Olmedo.
Ocampo.
Prieto.
Palazuelos.
Pérez.
Pradel.
Ruiz.
Vera.
Vicuña.
Urízar.
Zañartu.
Valdivieso.
Luco.

Núm. 372

MAYO 15

Los señores diputados que constan del márjen han faltado el predicho dia

Albano.
Araos.
Arriagada.
Bezanilla.
Borgoño.
Cáceres.
Caldera.
Campino.
Calderon.
Concha.
Eyzaguirre.
Elizondo.
Fuenzalida.
Fernández.
Huici.
Hurtado.
Larraín don Agustin.
Larraín don J. Francisco.
Mendiburu.
Meneses.
Montt.
Muñoz.
Mancheño.
Marin.
Novoa.
Ovalle don Vicente.
Olmedo.
Ocampo.
Prieto.
Palazuelos.
Pérez.
Pradel
Ruiz.
Vera.
Ugalde.
Vicuña.
Zañartu.
Valdivieso.

Está conforme con la noticia tomada en la Sala de sesiones.—Secretaría, Mayo 20 de 1825. —*José Manuel Barros.*

Núm. 373

El oficial encargado de la Secretaría del Congreso pondrá a disposicion del sarjento mayor don Francisco Borcosque, el oficio pasado por los diputados del Congreso a su Presidente, pidiendo sesion estraordinaria.—Santiago, Junio 10 de 1825.—FREIRE.

En virtud de la suprema órden que antecede, recibí de don José Antonio Prieto, como oficial mayor que fué de la Secretaría del Congreso, i hoi encargado de ella, un oficio pasado al señor Presidente de la Sala por catorce diputados, en 13 de Mayo próximo pasado, para que cesaren las sesiones de la Representacion.—Santiago, Junio 10 de 1825.—*Francisco Borcosque.*

Núm. 374

LEI FUNDAMENTAL

La Asamblea Provincial de Coquimbo, ha acordado i decretado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. La provincia de Coquimbo es una parte integrante i esencial de la República de Chile.

ART. 2.° La Asamblea de la provincia aprueba la resolucion tomada en 17 de Mayo del presente año, por la mayoría de los representantes del último Congreso, determinando su disolucion.

ART 3.° La provincia reconoce i obedece las disposiciones supremas del Ejecutivo Jeneral.

ART. 4.° La provincia se somete i cumplirá las leyes jenerales que emanen de la Represen tacion Nacional.

ART. 5.° Entretanto que ésta se reune, la Asamblea de la provincia reconoce el Ejecutivo Jeneral depositado en la persona del señor don Ramon Freire, como Director Supremo.

ART. 6.° La Asamblea se reserva la facultad de revisar la Constitucion política de la Nacion i aquellas leyes que tengan el carácter de fundamentales para ratificarlas o nó, si lo estimase conveniente.

ART. 7.° Aun en el caso que alguna lei de las indicadas en el artículo anterior no tuviese la aprobacion de esta Asamblea, obtendrá en la provincia su valor i cumplimiento, si pasare en las otras dos.

ART. 8.° La provincia de Coquimbo tendrá siempre una Asamblea departamental, cuyo número de representantes, renovacion de éstos i tiempo de sus sesiones en cada año, se fijará despues por lei.

ART. 9.° Se pasará copia de esta lei al Director Supremo, a las Asambleas provinciales i a los diputados de esta provincia nombrados al último Congreso. Lo tendrá entendido el Ejecutivo i dispondrá lo necesario a su cumplimiento, mandándolo publicar i circular. — Sala de la Asamblea de Coquimbo, a 2 de Julio de 1825. —*José Miguel Solar*, Presidente.—*Francisco Rodríguez*, Secretario.

Núm. 375 (1)

ACTA DEL PUEBLO

En la ciudad de la Serena, a veintidos dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinticinco

(1) Este documento i el siguiente han sido trascritos

años, reunido el pueblo libremente en la Sala Consistorial, llamó por medio de una diputacion al señor gobernador intendente don Francisco Antonio Pinto, quien, al ver la poca capacidad del lugar, invitó a los ciudadanos para trasferirse a la iglesia de San Agustin, en donde, despues de una detenida discusion, sancionó el pueblo los artículos siguientes:

Artículo primero. Coquimbo, como todos los pueblos libres, tiene facultad para reunir i formar su lejislatura provincial, que dicte las reglas por las cuales llegue el país a su mas alto grado de prosperidad, que provea a todo lo económico i particular de la provincia, que revise las leyes fundamentales de la Nacion, i en cuyo cuerpo deliberativo se vea el voto uniforme de sus ciudadanos.

Art. 2.° La desorganizacion actual de la República, que se mira sin instituciones ni mas garantías que la buena fe del Supremo Director; la marcha lenta i tardía del Congreso: la separacion de los diputados de Concepcion i la mayor parte de Coquimbo; el incremento que han tomado los partidos, todos son causales que obligan a este pueblo a mirar por sus intereses recíprocos, i convocar a la mayor brevedad su Asamblea provincial.

Art. 3.° Se faculta al gobernador i Cabildo de esta capital para que invite i convoque a los partidos de Illapel, Huasco, Copiapó, Elqui, Combarbalá, Sotaquí, Barrasa i Andacollo, que para el dia cinco del entrante Junio elijan un diputado i un suplente, que vengan a constituir dicha Asamblea, o al ménos declarar la voluntad de su pueblo ante la representacion de los demas.

Art. 4.° Las elecciones se harán por ahora, i hasta que otra cosa se determine por la misma Asamblea, conforme a la última convocatoria tirada para la eleccion de diputados al Congreso.

Art. 5.° En el mismo dia cinco i bajo las mismas reglas, procederá esta ciudad a elejir un solo representante i suplente.

Art. 6.° El pueblo de Coquimbo, sin que se presuma que trata de restrinjir las facultades de la lejislatura, reconoce el Gobierno Central en la persona de don Ramon Freire; i protesta obedecer a la Representacion Nacional lejítimamente constituida.

Art. 7.° Se pasará una copia de esta acta al señor Supremo Director i otra al diputado de este pueblo que existe en el Congreso. Tambien se pasará copia a los partidos, para que junto con la convocatoria del gobernador i Cabildo se lea en la reunion del pueblo.

Así se acordó, etc.

---

de El correo de Arauco, núm. 49, de 11 de Junio de 1825. (*Nota del Recopilador*).

Núm. 376

Circular a los partidos del departamento

Al fin de quince años de contínuos desórdenes i alternadas tiranías, vino la ilustracion demostrando los derechos de los pueblos.

Hubo algunas épocas en que los escritores, arrostrando el celo de los déspotas, nos dieron lecciones sábias. Varias veces nos pusieron por modelo los Estados Unidos de Norte América. Allí, nos decian, está la cuna de la libertad; aquel país es feliz, i sus instituciones difieren de todas las que rijen a la Europa. Estos benéficos clamores fueron oidos primero en Buenos Aires, en donde un Congreso Nacional dicta las leyes fundamentales de la República, i cada provincia tiene su Asamblea que provea a todo lo económico i privativo de sus pueblos. En Méjico no han hecho mas que copiar la Constitucion de sus vecinos del Norte. Solo Chile jemia bajo la opresion. El Congreso, en seis meses, no ha sancionado una lei: al principio abria sus sesiones con los dos tercios del total de diputados; en cinco de Marzo mudó su acuerdo que, pues no podian juntarse los dos tercios, la mitad fuese bastante; últimamente ni aun ese pequeño número concurria, i fué preciso entrar a lejislar con los representantes que asistiesen. Tal decadencia i descrédito del cuerpo deliberativo destruye nuestras esperanzas. Concepcion convocó su Asamblea i retiró los poderes a sus diputados. Esta provincia apénas tiene la tercia parte de los que le corresponden. Ya el Congreso no es mas que una Asamblea de Santiago. Todo el Gobierno está confiado a la buena fe de un hombre verdaderamente liberal; si éste fallece o, cansado de las intrigas, abdica el mando, queda la Nacion en una completa anarquía; o el Gobierno será presa del aspirante mas atrevido, que en el acto se hará un déspota. En estas circunstancias, la capital de Coquimbo convoca e invita a sus partidos para que, reasumiendo sus derechos inalterables, traten de organizarse, formando una Asamblea en que se consulten sus intereses privativos. Al dar este paso tan indispensable al bien de la provincia no contrae enemigo alguno, porque a nadie priva de su autoridad; ántes al contrario, todo es conducente a dar estabilidad i firmeza a un Gobierno jeneral, hoi vacilante bajo el jérmen de las facciones.

El gobernador i Cabildo, encargados por el pueblo de hacer esta invitatoria, tienen el honor de incluir a Ud. el acta celebrada en 22 del que rije, para que, conforme a ella, se sirva reunir los vecinos, esperando de su patriotismo el mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Serena i Mayo 23 de 1825.

Núm. 377

Señor Director Supremo:

El apoderado de la Municipalidad de la ciudad de Quillota que suscribe, a V. E., con la debida consideracion, dice que, nombrado por ésta para que solicitase la aprobacion de su Cabildo hecho a principio del presente año i remitida a este fin el acta de elecciones a este Supremo Gobierno, tuvo a bien pasase al Congreso para que se decidiese ésta, el acta aun permanece en el archivo del Congreso sin resultado alguno, i conviniendo al derecho de mis representados el que a ella se le dé el curso que solicita,

A S. E. S. suplico se me mande entregar la indicada acta con lo demas que allí exista concerniente a esto, para los fines que estime conveniente. Que es justicia, etc.—Santiago i Junio 27 de 1825.—*Tadeo Urrutia.*

Pídase por el oficial mayor de esta secretaría al encargado del archivo del Congreso Nacional el espediente que se solicita, dándole el correspondiente recibo.—FREIRE.—*Vial.*

Santiago, Junio 30 de 1825.—Recibí del oficial mayor que fué de la Secretaría del Congreso, don José Antonio Prieto, el acta de elecciones del Cabildo de Quillota que indica el acta de la vuelta.—*M. de Palacios López.*

Núm. 378

ESPEDIENTES PARTICULARES EN ESTADO DE RESOLVERSE

Antiguo.—Uno de don José Santiago Campino.

Antiguo.—Uno de don José Ignacio Ravanal.

Antiguo.—Uno de don José María Portus.

Antiguo.—Uno del señor gobernador del Obispado sobre gratificaciones de curas.

Antiguo.—Otro de los curas rectores de la Catedral por id.

Moderno.—Uno de don Francisco Anjel Díaz, teniente del resguardo de Talcahuano.

Moderno.—Uno del doctor don Rafael Ramírez de Arellano.

Antiguo.—Uno de don Vicente Claro.

Moderno.—Uno de don Antonio Pantaleon Fernández.

Moderno.—Uno de don Juan Albano.

Antiguo.—Uno de don Antonio Ávila.

Lo mismo.—Uno de don Miguel de Urrutia.

Id.—Uno de doña Gregoria Hermosilla, pidiendo la libertad de su hijo desertor que se halla preso.

Antiguo.—Uno de don Juan José Várgas, oficial mayor del Tribunal de Cuentas.

Antiguo.—Uno de don Judas Tadeo Badiola, oficial retirado o reformado.

Antiguo.—Uno de don Manuel Gormaz, en la Comision de Justicia.

Antiguo.—Uno de doña Manuela Soiza, con don Gabriel Larraín, en id.

Moderno.—Uno de don Manuel José Jara, en la de Gobierno.

Id.—De don Manuel José de la Jara (para la Sala), como informado por la Comision de Gobierno.

Id.—Don Pedro Mena i don José María Benavides hacen ver su mérito cívico.

Id.—Uno de don Ignacio Ravanal.

Uno id. de don J. Santos Ahumada en que denuncia unas tierras baldías en el partido de Talca.

Núm. 379

ESPEDIENTES ENTREGADOS A LOS INTERESADOS, QUE LOS HAN PUESTO EN SECRETARÍA PARA EL CONOCIMIENTO DE LA SALA, I DEVUELTOS POR NO HABERSE RESUELTO POR ELLA.

Recibí del oficial mayor de la Secretaría un espediente en que solicitaba del Congreso una gratificacion por servicios que presté en la plaza de Valparaíso. Seis pájinas útiles.—Marzo 18 de 1825.—*M. José de la Jara.*

En el mismo dia recibí de id. un espediente con nueve fojas, dirijido a cobranza de pesos de don Miguel Baquedano.—*Ignacio Ravanal.*

En 20 de id. recibí del oficial mayor don José Antonio Prieto un espediente en que solicitábamos las raciones vacantes; fojas, siete, cinco escritas i dos blancas.—*José de Espinosa.*—*Pedro Nolasco Larraguibel.*

En dicho dia recibí del señor don José Antonio Prieto, los autos del señor don José Antonio Rosales con el señor don Juan Albano, sobre recusacion del señor don José Miguel Infante, en fojas dieziseis, para dicho señor don José Antonio Rosales.—*Ureta.*

En dicho dia recibí un espediente con cuatro fojas útiles, reducido a que se declare la recusacion entablada por mí del contador mayor i del oficial mayor en el conocimiento de mis cuentas

i fué remitido por el Gobierno al Congreso para su declaracion.—*José Santiago de Campino.*

Mayo 22.—Recibí del oficial mayor don José Antonio Prieto un espediente de tres fojas, solicitando la declaracion de una lei en que se apoya la devolucion de una hacienda de su propio dominio.—*José María Portus.*

Como apoderado de don Miguel Ureta i de su órden, he recibido en la Secretaría del Congreso, de manos de su oficial mayor don José Antonio Prieto, un espediente con veintitres fojas útiles, que contienen una solicitud de Ureta para que se le remunerasen sus servicios al país i gastos hechos en la reconquista última del Estado.—Mayo 25 de 1825.—*Manuel Cavada.*

Recibí un escrito presentado por mí para que, con respecto a mi mérito, se me dé la colocacion que me corresponde.—Santiago i Mayo 27 de 1825.—*Juan José Vargas.*

Recibí igualmente el espediente sobre que se me paguen mis sueldos íntegros del tiempo que serví la tesorería de la aduana de Valparaíso, supuesto que en la sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones se me declaró inocente en la causa que se siguió de oficio contra mí i el contador don Manuel Gormaz; fecha *ut supra.*—*Juan José Vargas.*

NOTA.—Que este último espediente se compone de cuarenta fojas útiles.—*Vargas.*

No ha tenido efecto la entrega del espediente anterior, en virtud de que debe recibirse de él el escribano de la Cámara.—*Prieto.*

He recibido del señor don José Antonio Prieto un espediente de los vecinos de Rio Claro, sobre que se espida el nombramiento de villa a dicho lugar, con fojas 8 útiles i una nota del Ministerio, con fecha 27 de Abril, con que acompaña la solicitud.—Santiago, 1.º de Junio de 1825.—*Mariano P. Benavente.*

He recibido del antedicho señor el espediente que se siguió ante la Cámara de Justicia, sobre once mil pesos que se remitieron a Coquimbo en el bergantin *Canadá*, compuesto desde una hasta cincuenta i dos fojas, al que soi responsable en cualquier tiempo que se me reconvenga por él. I para que sirva de constancia firmo en 4 de Julio de 1825.—*Manuel Gormaz.*

Id. del mismo señor he recibido dos espedientes, el uno con 15 fojas, sobre el pago íntegro de mis sueldos, i el otro, sobre la causa principal que empieza con la foja 53 i concluye con la 87. I para constancia i resguardo de quien he recibido, firmo éste en 4 de Julio de 1825.—*Juan José Vargas.*

Recibí de don José Antonio Prieto, como encargado del archivo del Congreso, un espediente con trece fojas útiles, que contiene una solicitud que tengo hecha en la Cámara de Apelaciones, en la que se formó etiqueta sobre el asiento de los jueces que entendieron en mi solicitud. Me obligo a entregarlo íntegro, en el caso de ser reconvenido por el dicho tribunal supremo o en otro que sea preciso tenerlo a la vista.—Santiago, Julio 14 de 1825.—*Pedro Palazuelos.*

Recibí los autos seguidos por doña Josefa Soiza con Gabriel Larrain, sobre esponsales, con trescientas veintidos fojas i dos espedientes mas con 25 fojas i 4 fojas.—Santiago i Julio 14 de 1825.—*Juan Crisóstomo de los Alamos.*

Núm. 380

Soberano Congreso:

Don Antonio Pantaleon Fernández, por el derecho de peticion i respetuosamente espongo al Congreso Nacional que, por la lei interior de la Sala, no puede ejecutarse alguno de los señores diputados deudores. Esta determinacion en que la sabia disposicion del Congreso quiso consultar la independencia, jamas pudo creer hubiese diputados que se asilasen de esa inmunidad para violar los derechos del ciudadano. A cargo de la provision del ejército en Concepcion, necesito partir luego i llevar auxilios para el ejército en circunstancias que diariamente exije haya salidas. Yo cobro i no se me quiere pagar. Voi a demandar i encuentro que la lei liberta al diputado, comerciante con lo mio, i que, miéntras que yo perezco, él aun divaga de sus obligaciones precisas, por negociar con mi dinero. Deudor fiscal, creo no habrá entrado en la excepcion de esa lei, como asimismo que si el Congreso Nacional hubiese tenido presente mi caso, lo hubiera exceptuado. No hai regla, por jeneral que sea, que no admita excepciones, i siendo la salud del pueblo la suprema lei de todos, en presencia de ésta, deben callar las demas. Si yo no parto i llevo auxilios, el ejército perece i, espuesto al hambre, los resultados serán fatales.

Por todo esto,

Al Congreso Nacional suplico, se sirva declarar que puedo cobrar a los diputados que me debiesen cantidades de pesos.—Es justicia.—*Antonio Pantaleon Fernández.*

Núm. 381 (1)

A LOS ESTRATÓCRATAS

«*Une fierté invincible, un courage indomptable, une liberté de principes et de pensées qui ne se soumet qui a la raison seule, et qui repousse tout autre empire: une independance qui ne cede ni aux plaisirs, ni aux peines de l'opinion, telle est l' âme d' un republicain: mourir plutot que de changer, telle est sa devise.*»—MIRABEAU.

(Una firmeza invencible, un coraje indomable, una libertad de principios i de pensamientos, que no se somete mas que a la sola razon, i que resiste todo otro poder; una independencia que no cede, ni a los placeres ni a los cuidados de la opinion, tal es el carácter de un republicano; i morir ántes que mudarse, tal es su divisa.)—MIRABEAU.

Como hemos tenido al público por confidente en todas nuestras operaciones, nos creíamos fuera del deber de justificarlas de nuevo, cuando anteayer un papel firmado por los 19 señores que impelieron al Gobierno a la disolucion del Congreso, ha aparecido, provocándonos a quebrantar el silencio en honor de la Representacion Nacional, a que pertenecimos en clase de diputados por los pueblos. Ellos ponen en descubierto el crédito del país, i esta mancha no puede ser indiferente a los que nos preciamos de chilenos.

Todos saben que el Cuerpo Representativo desde su instalacion tuvo enemigos que lo quisieron sofocar casi en su propio nacimiento. Fueron repetidas las indicaciones para destruirlo, por sustos, recelos, temores, invasiones, rapidez en los negocios, etc. etc. etc., a pretesto de reducir la Representacion a un corto número de individuos, hasta que las circunstancias proporcionaron acometerle de frente. Aparecieron en los pueblos circulares seudonómicas dirijidas a trastornar el órden, i se pretendió que la Lejislatura tentase al Ejecutivo, proponiéndole la suspension de las garantías de la seguridad individual; hubo querella de que se habia querido asesinar a dos diputados con el objeto de intentar una conspiracion, en que se decia complicado otro; i se hizo mocion firmada por 14 señores (2) con el aparato de sesion estraordinaria, para que se disolviese el Congreso.

En todas estas ocasiones hubimos republicanos ardientes que la sostuvimos con el mayor calor, i defendimos con firmeza la causa de la humanidad, triunfando así del partido de la oposicion; pero, como no teníamos otras armas para sostener el ímpetu desolador que las de la palabra i las de la fuerza del atrevimiento republicano, continuaron las tentativas aunque de diferente modo. Faltando el derecho, se apeló al hecho, i los diputados descontentos dejaron de asistir con el innoble i escandaloso fin de que, no habiendo número suficiente para llenar el de los dos tercios, prefijado como indispensable para abrir las sesiones, se embarazase su curso. Muchos dias se pasaron sin que pudiésemos hacer cosa alguna por esta desercion, hasta que, abatiéndonos, en obsequio de nuestra adorada Patria, tuvimos que traer a la Sala, casi por galanteo, a varios de los disidentes, i aprovechándonos de la oportunidad, conseguimos modificar a la mitad, de la lei que prefijaba los dos tercios.

En este acontecimiento creimos ganar otro triunfo; pero pronto nos desengañamos con dolor. Ya llegaban frecuentes avisos a nuestros oidos de que ciertas personas, creyendo darse aire de importancia, se empeñaban en ridiculizar el poder de los pueblos, cuando sentimos otra vez el propio entorpecimiento que ántes; i por los mismos medios alcanzamos a resolver que cualquier número que se reuniese era bastante para obrar con lejitimidad. Nosotros descansábamos en la rectitud de nuestras intenciones i en la valiente confianza de que, aunque fuésemos pocos, nuestros ilustres compatriotas, terror de los tiranos, no serian indiferentes al conato de nuestras pasadas tareas por su bien. Pronto tuvimos la dulce satisfaccion de ver que nos alentaban con su contínua i numerosa asistencia a la barra, llegando muchas veces a quinientos, sin que pudiese contarse uno solo de la clase abyecta. El Congreso, a pesar de sus reveses, se habia hecho amable a los ciudadanos, i las circunstancias eran las mas favorables para elevarlos a la pura democracia, a que los llamaba el dogma sagrado de la igualdad, que les habíamos hecho apreciar de corazon, arrancando de sus ideas el respeto a los ídolos tanto aristocráticos como estratocráticos.

El númen de la libertad parece que trataba de probar nuestra fuerza republicana, presentándonos ocasiones de manifestarlo, aunque con riesgos, tanto mas gloriosos cuanto mas grandes. Por la grave enfermedad del Director de la República, estábamos entendiendo en dictar una lei para que siempre hubiese quien le subrogase, cuando por uno de nosotros se advirtió a la Sala que la tranquilidad pública estaba espuesta, a consecuencia de que, dándose los oficiales de la guarnicion por quejosos de que en aquélla se habia dicho dias ántes que los soldados que no fuesen indispensables al servicio, podrian ocuparse en las labores del campo, ínterin se desahogaba el Erario, apoyados por sus jefes i por el del Estado Mayor Jeneral, pedian satisfaccion. Tomado en consideracion el asunto, se resolvió por lo pronto pedir al Ejecutivo los antecedentes. Traidos a la Representacion Nacional al dia siguiente, ocuparon cinco en la discusion. En cada uno de ellos manifestaron los diputados la indig-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 37, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) De ellos a los pocos dias se manifestaron algunos los mas decididos por la permanencia de la Representacion.

nacion con que se miraba semejante atentado. El 13 se acordó separar a los jefes del mando que obtenian, i que una comision presentase en proyecto el decreto para determinar la formacion de su causa. Los representantes que opinamos por esta medida, nunca quedamos mas tranquilos i satisfechos de nuestras deliberaciones.

Confesamos que llegamos a persuadirnos que Chile, el mejor del universo para nosotros, se elevaba ya con rapidez al todo de su gloria, i que en mui poco tiempo se haria mas digna del ejemplo que de la admiracion. Nos lisónjeábamos de poder atestiguar al mundo entero que los chilenos, por su naturaleza i por sus virtudes, habian nacido para la sólida felicidad, a pesar de los que aparentan creer lo contrario. Nosotros pensábamos entónces entrar sin obstáculo a la reforma de todas las clases, i que, destruyendo de raíz el lujo, primer oríjen de todos nuestros males, alcanzaríamos, con el auxilio de los literatos del país, a dictar leyes fundamentales que los pueblos amasen i sostuviesen siempre, como el título de su libertad i de sus derechos. Ya divisábamos con ternura abrazarse al chileno con el chileno, i estinguir así el rencor que los divide, para que, no conociendo en adelante otros nombres que los de hermanos i amigos, se hiciesen respetables a los estraños i temibles a los enemigos.

Este delirio consolador (que así debe llamarse hoi), se disipó al dia siguiente con la infausta noticia que, por varios ciudadanos, tuvimos mui de madrugada, anunciándonos de que los mas de los señores, 19, se habian reunido en una casa particular, miéntras nosotros estábamos en sesion la noche ántes, i que, a las once de ella, habian pasado una nota al Presidente de la Sala, pidiéndole citase a estraordinaria, con el objeto de disolver el Congreso. Tal aviso, es preciso decirlo, causó en nosotros mas fuerte impresion que la que podia ocasionarnos la imájen de una pronta muerte con sus mas vivos dolores. Al poco rato fuimos citados oficialmente para la Representacion, a que asistimos, resignados a sacrificar hasta nuestra existencia, por corresponder a nuestros sagrados deberes. Uno de los señores 19 pidió tratar la materia en sesion secreta, i despues de un lijero debate. se acordó la afirmativa contra el dictámen de nosotros. Antes se habia hecho despejar la barra sin el menor tropiezo. Despues se pasó el tiempo en cuentecillos, espresiones enfáticas, inconducentes i frívolas, tonos i jestos con pretensiones de atemorizantes, sin que tomase con claridad la palabra, como debia, el orador, decidido a sostener su digno tema.

Reunidos en la noche, al empezar la discusion se hizo sentir el clamor del pueblo, que pedia su publicidad, i tuvimos que levantarnos, emplazándonos para el dia siguiente. No aprobamos aquel paso de nuestros conciudadanos; pero tampoco convendremos en que en ninguna ocasion hayan manifestado miras hostiles contra los diputados, ni contra persona alguna. Juramos por la felicidad de nuestra adorada Patria, que jamas temimos ni debimos temer de sus eminentes virtudes el menor atentado. Es verdad que en esa noche i en la del 11 (1) se les notó algun desórden; pero sin el carácter de iniquidad con que se quiere pintar. Nada tiene de estraño que un pueblo, despues de catorce años de sacrificios, en el primer período que oye defender con decision sus derechos, entregado a los mas naturales trasportes de su júbilo, cometa actos indeliberados, sin ser criminales, en el momento que arrebatado de su celo, tal vez por falta de penetracion puede temer un horroroso retroceso. De ahí provino la ocurrencia con el diputado de que trata el papel que motiva esta contestacion. La cuestion era sobre los militares, i en la votacion, tomando aquel señor la palabra, se espresó contra el sentido unánime de la Sala. Avanzándose en su discurso, el Presidente le llamaba al órden, cuando se hizo jeneral un murmullo que terminó en cortos altercados, aunque imprudentes, sin poderse calificar de inícuos por una ni por otra parte, i que para el hombre observador hicieron palpable la grandeza del espíritu chileno.

Tenemos a bien escusar mas detalles de este acontecimiento, protestando que contestaremos, si hai quien quiera ocuparse en individualizarlo, para impugnar nuestra relacion, i el concepto que hemos formado, satisfechos de que, mirado con imparcialidad, el fallo que resulte de un juicio sano i desprevenido, no producirá infamia a ninguna parte del pueblo. Es preciso ser circunspectos para sentar proposiciones de trascendencia. En todas partes del mundo, al entablarse el sistema representativo, se han sentido por el mismo órden mas o ménos alborotos, i con todo, por tan frívolos motivos, ningun ciudadano se ha atrevido a atribuir a sus compatriotas la calidad de feroz barbarie con que se quiere presentar a los nuestros. Tambien es una injuria atroz decir que se personaban armados en la barra para imponer a los representantes. Jamas los vimos, i provocamos con nuestras cabezas a que se nos señale uno con tal intento. Si se habla de buena fe, debe ser mas fácil dar este paso que calumniar a un pueblo, a no ser que queramos continuar encubriendo miras i atentados particulares con el gran velo del descrédito de aquel. Cuatro, seis o veinte hombres conocidos por malos, suponen nada en comparacion del público.

Si hai quien haya tenido miedo por estar dispuesto a temer, o lo ha aparentado con algun intento, confiéselo u ocúltelo si quiere, pero no acrimine. Nosotros no lo hacemos, a pesar que observamos llamar temerariamente, inflamar pasiones el haber criado el espíritu público i formado las costumbres democráticas que son la mejor centinela de las buenas leyes. Está mui bien que la lejislatura que se espera obre como

(1) El dia 12 no hubo sesion por ser feriado.

quiera o como se desea; pero si nosotros tenemos el pesado honor de entrar en ella, no bajaremos un punto de nuestros principios, sino que, por el contrario, los desplegaremos con mas fervor, i desde ahora suplicamos a los pueblos que si no nos estiman adecuados a sus deseos, tengan a bien el no nombrarnos, dirijiendo sus sufrajios en favor de otras personas que les sean mas a propósito por su moderacion, por su honradez, por su gravedad i por su ilustrada e histórica esperiencia. Ya nos hemos manifestado bien claro tales cuales somos, i seria un error mui craso equivocarse en lo sucesivo. Asimismo protestamos que no admitiremos tan delicado encargo, si el Congreso no ha de tener la calidad de omnipotente sobre todas las clases del Estado, sus sesiones públicas i en esta capital; porque fuera de ella es inútil la publicidad, única salvaguardia recíproca para el pueblo i su representacion.

Engolfados en nuestros sentimientos patrióticos, casi hemos dejado sin tocar la sesion del domingo 15, cuyos detalles dicen los señores diezinueve que se les permita pasar en silencio en honor del país; i nosotros creemos que habria sido mas decoroso publicarla con todos sus pormenores que guardar silencio del modo que se ha hecho. En esa ocasion nada mas hubo impropio, que una u otra espresion fuerte en torna a otras de mayor calibre, que en nuestro concepto traian su oríjen de criticar el curso de la sancion contra los jefes militares, que ha quedado sin cumplimiento. Confiésese así de buena fe: i no demos, a pretesto de silencio, lugar a sospechas que nos infamen. En el papel citado se ha dicho primero, que ciudadanos armados en la barra amenazaban a los representantes i asentando consecutivamente que el contajio habia penetrado a la misma Sala, cualquiera pensará que estábamos divididos en guerrillas, dispuestos a un tiroteo, lo que ciertamente seria la peor calumnia contra el honor i crédito de la República. Fuera de esto, que los ciudadanos carguen armas o que las carguen en el dia, nada tiene de estraño, porque este es un derecho inherente al pueblo en todo país libre: i mui sabido que, cuando se prohibe esa franqueza, el mónstruo del despotismo se hace sentir mui luego.

Por último, se dice que la mayoría misma representativa ha influido en la disolucion del Congreso, lo que es ciertamente un equívoco notable por dos razones notables entre otras muchas. Primera, porque diezinueve señores no son el mayor número de diputados (1); segunda, porque aunque lo fuesen, nunca podrian llamarse mayoría representativa ni considerarse con el menor carácter público. Los poderes de los representantes son para obrar en Congreso, convocados todos segun las fórmulas establecidas, i entónces es cuando solamente puede darse mayoría capaz de sujetar el resto a sus resoluciones, prévia discusion. Obrar de otra suerte, es querer estender los procederes hasta mas allá de las facultades.

No ha sido nuestro ánimo hacer el manifiesto de la conducta del Congreso ni nos creemos autorizados para ello, sino dar un lijero bosquejo de su contínua lucha por conservarse, para que el tribunal de la opinion pública pueda pronunciarse sin temor de errar; para que en lo sucesivo no quiera consagrarse como dogma político un paso inaudito en la historia de los cuerpos representativos; i para que no se crea que en Chile *la fuerza* es el juez de las cuestiones de derecho público.

Ignoramos el motivo por que el papel que contestamos se haya dado con fecha 16 del presente. Él hace relacion al bando del Gobierno i siendo éste del 17, mal puede ser aquél del dia anterior, en que tuvo el Congreso su última sesion con la mayor tranquilidad.

A la República en jeneral

Habitantes de todas las comarcas del Estado:

Esperad tranquilos la instalacion de la nueva lejislatura. El mortal ilustre que está empeñado en reunirla es acreedor a vuestra entera confianza. No temais el menor ataque a vuestros derechos en este intermedio, i consagráos esclusivamente a elejir diputados de vuestra entera satisfaccion, sin dar oido a nuestras sujestiones si nos avanzamos a cometer el horrendo crímen de quereros seducir proponiéndoos sujetos que no sean de vuestro agrado.—Santiago, 29 de Mayo de 1825.—*Cárlos Rodríguez*, diputado ántes por Valdivia.—*José Antonio Ovalle*, id. por Casablanca.—*Lorenzo Fuenzalida*, id. por Curicó.—*José Miguel Infante*, id. por Lautaro.—*Silvestre Lazo*, id. por Santiago, secretario.—*José Tomás Ovalle*, id. id.—*José Santiago Luco*, id. por Quillota.—*Manuel de Íñiguez*, id. por San Fernando.—*José Manuel Barros*, id. por Osorno.—*Juan José de Echeverría*, id. por Illapel.—*Miguel Eduardo Baquedano*, id. por San Fernando.—*José Santiago Montt*, id. por Santiago.

(1) A mas de los señores diputados diezinueve que firmaron la nota al Gobierno i de los que firmaron la presente, restan los siguientes: don Fernando Urízar, diputado por Rere; don Gabriel Ocampo, id. por San Fernando, secretario; don Fernando Antonio Elizalde, id. por el Parral, Vice-Presidente; don Bartolo Ugalde, id. por Melipilla; don Juan Francisco Larraín, id. por Rancagua; don Diego Antonio Elizondo, id. por Petorca; don Bernardo Vera, id. por Linares; don Pedro Palazuelos, id. por Santiago; don José Alejo Eyzaguirre, id. por Curicó, Presidente; don Casimiro Albano, id. por Talca; don Silvestre Valdivieso, id. por Rancagua; don Ventura Olmedo, id. por Quillota; don Santiago Pérez, id. por Aconcagua; don Rafael Muñoz, id. por San Fernando; don Gabriel Valdivieso, id. por el Huasco; don Enrique Campino, id. por Copiapó; don Manuel Ortiz, id. por los Andes. Los tres últimos, aunque no habian alcanzado a recibirse, tenian sus poderes respectivos.

Núm. 382 (1)

El Director Supremo a los pueblos de la República

Al tomar sobre mí el enorme peso del mando supremo de la República, mi única aspiracion fué consagrarme a su felicidad. Exaltado al Gobierno por el voto uniforme de la Nacion, colocado al frente de ella sin los manejos tortuosos en que abundan los tiempos de revolucion, llevado, por decirlo así, violentamente a la primera silla de la República, todo mi cuidado fué reunir su representacion (2) para que al mismo tiempo que el país reviviese con su influencia, pudiese admitir, con la resignacion del mando, la prueba mas auténtica de mi desprendimiento i de que solo pude aceptarlo por satisfacer el compromiso en que me hallaba para con los pueblos, a quienes habia servido de caudillo en el movimiento jeneral de 822. Se los anuncié así con repeticion i ellos lo miraron cumplido despues de poco tiempo.

Chile vió por la primera vez un Congreso Jeneral Constituyente. En sus manos fué depositada esa autoridad que la Nacion, por medio de sus Plenipotenciarios, puso interinamente en las mias (3). Yo tuve la satisfaccion de volverla sin mancha i de llenar con dignidad mi palabra i mis deseos.

El Congreso, a pesar mio, volvió a entregarme ese depósito sagrado (4) i mi respeto a sus deliberaciones hizo que de nuevo se rindiese mi voluntad.

La Representacion Nacional deliberó libremente i encontró siempre en mí el primer apoyo de sus decisiones. Ella dió una Constitucion, fuí el primer ciudadano que la presté obediencia: hizo alarde de sujetarme a sus preceptos, miéntras que la Nacion misma no la estimó perjudicial a sus intereses.

Ellos la condujeron a suspender su ejecucion; i el Gobierno Supremo, consecuente a sus principios, respeta hasta hoi sumisamente lo planteado de aquella lei, que se dejó con vigor en esta parte al anularla en lo demas.

Revestido de la plenitud de facultades que se agregaron al Gobierno por las ocurrencias del 19 de Julio último (1) en nada pensé ménos que en prolongar aquella época. Me fué insoportable una carga tan desmedida, i si el imperio de las circunstancias exijió de mí que la sobrellevase, era de mi deber i estaba en mis deseos alijerar el tiempo para deshacerme de ella. A pesar de las dilaciones que demandaban la estacion i la distancia de algunos pueblos, la República se vió al momento convocada para un nuevo Congreso i las dificultades se superaron hasta el grado de hallarse reunido en el corto tiempo que se calculó indispensablemente necesario.

Calmó entónces mi inquietud, i descargué sobre sus robustos hombros la enorme carga que gravitó cuatro meses en los débiles mios. El Congreso tuvo en sus manos todos los elementos que necesitaba para hacer el bien (2). El Gobierno dió siempre el primer ejemplo en someterse a sus deliberaciones, i ellos gozaban de toda la libertad de que es capaz un cuerpo representativo. Acaso esta misma dirijió al principio uno u otro paso que los pueblos miraron con disgusto i que el Gobierno ni siquiera indicó que pudiesen variarse, por no contrariar aun indirectamente esa plenitud de libertad de que felizmente se hallaba apoderado el Congreso. Si sus tareas no han producido todo el fruto que la Nacion deseaba, obra es de las circunstancias i del estado naciente de la ilustracion americana. Diverjencia de opiniones, altercados inútiles i perjudiciales, exaltacion de pasiones i sus funestas consecuencias, exceso de fervor en un pueblo concurrente a la barra: todo, todo es el resultado necesario de nuestra infancia política. Los países mas cultos del globo nos presentan un dechado de sus primeros acontecimientos. Es mui crítica la violenta transicion de las tinieblas a la luz meridiana, de una estrecha esclavitud a una absoluta libertad.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo XIX, pájina 57 vuelta, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) En 25 de Mayo de 823 fué espedida la convocatoria a que se hace referencia.

(3) La República toda i especialmente su capital se halla instruida de los esfuerzos que necesitó el Congreso de Plenipotenciarios para la admision del mando interino. El acta de 31 de Marzo del citado año de 23 es el mejor comprobante de esta verdad.

(4) Yo creo supérfluo insertar aquí los documentos que comprueban mi tenaz resistencia en admitir el nombramiento de Director que el Congreso Constituyente del año 23 hizo en mi persona. No hubo un medio de cuantos estuvieron a mi alcance que no emplease para hacerle variar de idea. Fué notorio que, aun despues de admitido el mando, a consecuencia de la repetida instancia en conferírmelo, lo delegué i partí silenciosamente para Concepcion. Reiterados oficios, una comision del seno del Congreso i sobre todo una órden terminante suya fueron los resortes que se emplearon para mi vuelta. Esta ocurrencia hará en todo tiempo la mejor apolojía de mi conducta; i el honor de que me llenaron los sentimientos de aquel Cuerpo Soberano, me vestirá siempre del noble orgullo de haber merecido la mas alta confianza de la Nacion.

(1) Acta del Senado Conservador i Lejislador, fecha en 21 de Julio de 824.

(2) El intermedio desde Julio hasta Noviembre cuasi fué ocupado esclusivamente en preparar elementos para que el Congreso, con ménos fatigas i mayor celeridad i ventaja, pudiese dictar las leyes que tanto necesita el país. Cuanto se creyó de primera importancia le fué presentado en proyectos que, adoptados con tal o tal reforma o adicion, habrian hecho la riqueza i engrandecimiento de la República, perfeccionando de una vez su organizacion. Desgraciadamente, ninguno de ellos logró la sancion del Congreso, acaso por su misma multitud. Sin embargo, el Gobierno recordará siempre con satisfaccion suya, que nada omitió por su parte para que las tareas de la Representacion Nacional fuesen provechosas al Estado.

Sin embargo, como el inmoderado uso de ésta no en todo se contrasta por la razon i la conveniencia jeneral, ha producido en la capital algunos frutos inmaturos; i ellos habian puesto al país en un estado de combustion, de desconfianzas recíprocas i de alarma. Todos lo miraban con dolor; todos discurrian sobre su remedio, i a pesar de esto, el mal se veia renacer por instantes con un aspecto imponente.

Yo, en este tiempo, dormia en el letargo de una riesgosa enfermedad i todo lo ignoraba, ménos el peligro de una muerte vecina con que he luchado veintiun dias: el Gobierno Delegado no daba paso alguno, porque veia al Congreso consagrado a este negocio, i contrajo su atencion a medidas precautorias.

La esperiencia anunció a los representantes de la Nacion que ellos no bastaban a contener el cáncer i que sus esfuerzos anteriores por la quietud del país habian perdido su enerjía. Ciertos jenios turbulentos, que en ninguna parte faltan, i que en el mismo mal tal vez obran por un buen principio, tenian la imprudente arrogancia de mirar en el estado del Congreso el mejor baluarte para conmover impunemente a los incautos i trastornar el órden. Ciegos con el halago de una libertad licenciosa i engañados con apariencias de un bien personal, no miraban el cuadro por su reverso, ni se detenian en el cúmulo de males que necesariamente seguia a una mocion sin elementos, sin plan meditado, sin cálculo, i sobre todo, sin el voto de la Nacion, que toda entera aspiraba a constituirse en quietud i armonía. Tan cierto es que una pasion desenfrenada solo juzga del momento presente.

La provincia de Concepcion, a quien parecia conveniente que el Congreso suspendiese sus sesiones, pronunció su voluntad por medio del retiro de poderes a sus diputados. Parece que esta ocurrencia, unida a la falta de representantes de los pueblos de Coquimbo, debió influir en esa suspension, cuya oportunidad la han calificado los sucesos posteriores. Sin embargo, la Sala decidió lo contrario i yo veneraré siempre aquella deliberacion, haciéndola el homenaje de mi juicio.

Se aumentaba posteriormente el retiro de poderes: los de Santiago se aseguraba haber caducado por el lapso del término perentorio que contuvieron, i parece que, a medida que se veia necesaria i próxima la cesacion del Congreso, se redoblaba la inquietud de aquéllos que no tenian un alma mui desprendida, que esperaban algun bien del mayor mal de los pueblos; el choque de todos contra uno, o unos con otros, i que no se hallaban con jenerosidad bastante para ceder al imperio de la voluntad jeneral.

Sea permitido al Gobierno silenciar muchas ocurrencias de aquellos dias. Ellas podrian hacer alguna sombra a ciudadanos, cuyo espíritu es, el Gobierno lo asegura, sano i lleno de patriotismo. Pero hai velo indiscreto, i no es nuevo en las historias que éste haya sido muchas veces un manantial fecundo de desgracias.

La Representacion Nacional, o su mayoría que es lo mismo, creyó que era llegado el momento en que no podia continuar sus tareas sin comprometer la pública tranquilidad; que por el bien jeneral i por el decoro mismo de la Nacion debia suspender sus sesiones, i para hacerlo con la dignidad i órden que exijía su alto encargo, demandó una sesion estraordinaria (1), que se tuvo el 14 del corriente. Fué secreta i duró hasta las tres de la tarde, sin que se hubiese decidido cosa alguna. Quedó citada para la noche del mismo dia i en ella ni aun se pudo dar principio, porque una parte de pueblo exaltada cometió excesos que convendrá mejor no detallarlos. Baste decir, que intimada por el Congreso que despejase el patio, respondió que no queria, i agregó insultos directos al mismo Cuerpo Soberano que afectaba respetar i cuya continuacion aparentaba querer, no seguramente para acatarlo, sino para servirse de su respaldo en los designios que abrigaban unos pocos facciosos promotores de aquel desórden.

Fué casi jeneral la decision de los representantes para no volver mas al Congreso, de donde muchos se habian retirado ántes por la falta de libertad; como que, a pesar de las prohibiciones, la barra aprobaba i reprobaba los dictámenes, i aun insultaba a los que contrariaban tal o cual opinion. Sin embargo, creciendo por instantes los motivos que impulsaron la solicitud de sesion estraordinaria, volvieron a ella el 15 del mismo, i su resultado fué ponerse las cosas de peor condicion por los motivos que indica el oficio (2)

(1) "De conformidad con lo prevenido en el reglamento, solicitamos de V. E. sesion estraordinaria para el dia de mañana, para tratar sobre si aun deben continuar las sesiones del Congreso con las nuevas ocurrencias de las provincias i otras circunstancias. Esperamos que tenga V. E. la bondad de citar para las diez de la mañana por la urjencia de la materia.

"Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago i Mayo 13 de 1825.—*J. Vicente Ovalle.—Santiago Muñoz de Bezanilla.—Rafael Vicuña.—José María de Hurtado.—Nicolás Pradel.—J. Bernardo Cáceres.—J. Manuel Borgoño.—J. María de la Concha.—Francisco Calderon.—Santiago Antonio Pérez.—José María Novoa.—José Gregorio Meneses.—Manuel de Araos.—José Manuel Barros.*—Señor Presidente del Congreso Nacional."

(2) "Santiago, Mayo 15 de 1825.—El mas alto encargo, el deber mas sagrado del Gobierno, es sostener el órden i la tranquilidad del país que se ha confiado a su cuidado. La horrorosa anarquía asoma desgraciadamente en este pueblo su espantosa cabeza, i el Cuerpo de Representantes, de donde debia partir el remedio, parece se halla contajiado de la epidemia de una parte de pueblo insolentado, cuando reunidos para conciliar los arbitrios análogos a nuestras tristes circunstancias, se desatan en improperios i sarcasmos que deshonrarian aun a la jente mas abyecta del país. Un insulto de esta naturaleza ha suspendido la sesion de hoi i la exaltacion de pasiones manifiesta que se repetirian estos excesos cuantas ocasiones nos reuniésemos.

"Anoche quedaron tambien ilusorios nuestros votos, porque una seccion de tumultuados agolpados a la puerta del Congreso impedia con gritos escandalosos una madura deliberacion, sin que sirviese la órden de la Representa-

que seguidamente pasó al Gobierno la mayoría, anunciando la imposibilidad de contener aquel desórden i las consecuencias que él anunciaba si el Congreso continuase. Fué entónces que por la primera vez me impuse de que ajitaban al Gobierno Delegado aquellos cuidados i de que aun ántes de ese dia, un número competente de diputados tuvo preparado otro oficio a que no se le dió curso, porque muchos de ellos creyeron remediarlo todo por medio de aquellas sesiones, donde por ser secretas, podia reinar mayor franqueza i una absoluta libertad entre los representantes de la Nacion.

Estos antecedentes tenian convencido al Gobierno del oríjen de aquella alteracion i de que en efecto no habia otro arbitrio para calmarla, sino el que el mismo Congreso o su mayoría (1) anunciaba como urjentísima. No obstante, el deseo de esperar sobre toda esperanza i de llevar las cosas por los medios de prudencia, me hizo pasar en silencio el recibo de aquella respetable comunicacion i disimular que un número diminuto de diputados, los mas de ellos sin poderes por los motivos dichos, contra el dictámen de la mayoría i contra la solicitud de una parte sensata de este vecindario, se reuniese en la Sala la noche del 16 del corriente. Entretanto yo, a pesar del estado convaleciente i peligroso en que aun me hallaba, hice cuanto estuvo a mi alcance para calmar la tempestad, convenciéndome el efecto de mis medidas conciliatorias que ninguna otra que la que dictaba la mayoría del Congreso era bastante eficaz en aquella crísis.

No conformarse con ella, habria sido un crímen de la mas grande responsabilidad, traicionar mi deber i mis juramentos, autorizar la anarquía i constituirme responsable de sus consecuencias ante la República, que tan abiertamente pronunciaba su opinion por medio de sus representantes i aun por sí misma. Me vi, pues, en la dolorosa necesidad de anunciar al Vice-Presidente (1) del Congreso aquella deliberacion i de publicarla por bando (2) para noticia del vecindario.

Yo dejo a la consideracion de los hombres sensatos, de los imparciales que carezcan de la terrible habitud de opinar mal de los sentimientos de todo el que gobierna; someto, digo, a su maduro discernimiento, cuál habrá sido la con-

cion para que despejasen el patio i se contuviese en su asonada: sus respuestas fueron mas insolentes que sus acciones.

"Las revoluciones, señor, son en su principio despreciables i de un remedio mui sencillo, cuando la autoridad es vijilante; pero un sopor inoportuno hunde al país en un abismo insondable de desgracias. La impunidad de los primeros excesos persuade a esos hombres inquietos que, invocando la soberanía del pueblo, pueden ajar a ese pueblo en las personas de sus representantes. Roto este primer lazo, todo lo demas es ya un exceso consentido i autorizado. Nosotros faltaríamos a nuestros deberes si omitiésemos ilustrar a V. E. en el verdadero estado del país, para que aplique las medidas convenientes, entretanto que los suscritores pasamos a nuestros comitentes una relacion circunstanciada de estos escándalos i de los motivos que influyen en la falta de libertad que es manifiesta.

"Dios guarde a V. E. muchos años.—*José Gregorio Meneses.—José María de la Concha.—J. María de Hurtado. — Santiago Muñoz de Bezanilla.— Nicolás Pradel. — — Manuel de Araos. — Rafael Vicuña. — José María Novoa.—Joaquín Prieto.— Miguel Zañartu. — J. Manuel Borgoño.—Francisco Calderon.—José Vicente Ovalle.—J. Bernardo Cáceres.—Antonio Mendiburu. — Joaquín Campino. — José Antonio de Huici. — Manuel Merino. — Juan Manuel Arriagada.* — Excmo. señor Supremo Director delegado don Francisco Ramon de Vicuña."

(1) Cuando se habla de mayoría no debe entenderse respecto de todos los diputados que fueron elejidos. Muchos estaban ausentes, otros retirados de hecho por ocurrencias pasadas, algunos por cesacion de sus poderes, enfermedad, etc. El número de diezinueve diputados que suscribieron la nota dirijida al Gobierno, despues de pronunciarse en la Sala, era efectivamente superior con mucho exceso a los que en aquel tiempo constituian el Congreso.

(1) "La mayoría de diputados de la Representacion Nacional ha oficiado a este Gobierno, anunciando lo ocurrido en las sesiones ultimas, la falta de libertad que en ellas hai i las aspiraciones de una parte tumultuada del pueblo, cuya tendencia parece no ser otra que a movimientos anárquicos. El Gobierno ya tenia alguna noticia de ellos; pero creyó que su remedio emanase de la misma autoridad que estaba entendiendo en su oríjen, limitándose por tanto a medidas precautorias. Advierte con dolor que el mal va cundiendo con rapidez i que el Congreso o su mayoría, que es lo mismo, considera que su continuacion, léjos de formar el íris de la paz, es el primer impedimento para atajar este cáncer. En tales circunstancias, la salud pública exije que US. no convoque mas a Congreso i que se pasen en este acto al Gobierno las llaves de la casa que servia para las reuniones.

"El Poder Ejecutivo, a quien jamas convendrá ejercer sus funciones sin un Cuerpo Nacional que dicte las leyes que faltan en un país inconstituido, i desate las dudas que suele presentar la intelijencia de las que hoi rijen, ha espedido, con esta misma fecha, la comunicacion circular que debe noticiar a los pueblos de estas ocurrencias. Acto contínuo los convocará para el nombramiento de una Lejislatura Central tan necesaria en nuestras circunstancias i creo que la importancia de la materia, unida al incesante desvelo que ocupará al Gobierno para la mui pronta reunion de dicha Lejislatura, surtirá el efecto de que la Nacion no carezca de esta columna en que se debe apoyar el órden i la felicidad pública.—Dios, etc.—Mayo 16 de 1825."

(2) "El ciudadano Ramon Freire i Serrano, teniente jeneral de los ejércitos de la Patria, condecorado con las medallas de oro de Chacabuco i Maipo i premio de Carampangue, almirante de la Escuadra Nacional, gran oficial i Presidente de la Lejion de Mérito de Chile i Director Supremo de la República, etc.

"Por cuanto, a consecuencia de una nota pasada al Ejecutivo por la mayoría de la Representacion Nacional, se han suspendido las sesiones de ella i dirijídose comunicacion circular de esta ocurrencia a los pueblos de la República, a quienes se debe convocar inmediatamente para que sustituyan una Lejislatura Central, supuesto que una notable parte de ellos eran revocados sus poderes, i otros cesado por el lapso del tiempo que sus comitentes les prefijaron;

Por tanto i para que este acontecimiento llegue a noticia del ilustre vecindario de esta capital, se publicará por bando i se comunicará oficialmente a las autoridades i corporaciones a quienes corresponda, fijándose en los lugares públicos i acostumbrados. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile a diezisiete de Mayo de mil ochocientos veinticinco. RAMON FREIRE.— *Francisco Ramon de Vicuña*."

fusion mia al ver que, despues de seis meses de continuadas tareas, aun queda el país inconstituido, sin las reformas, planes i reglamentos de absoluta necesidad i sin las leyes patrias que tan imperiosamente demanda nuestra difícil situacion. Solo un juicio impío podrá dudar que éste sea el estado mas desconsolador para un Jefe Supremo, educado en la escuela de la libertad i nutrido con ideas liberales, bien demostradas en el período de su gobierno. Él, como siempre, nivelará sus desempeños a las leyes vijentes i apresurará la época feliz en que la nacion pueda otra vez dictarlas.

Un estado tan violento no se hermanaría bien con la demora en sustituir una lejislatura que llene el vacío que ha dejado la cesacion de la anterior, i desde el momento mismo en que vi indispensable este suceso, mi cuidado primojénito se contrajo a convocar asambleas para que, acordando ellas la manera de reemplazar dicha lejislatura, pudiese verificarse sin pérdida de tiempo. Así que, apénas se comunicó a los pueblos la noticia de esta ocurrencia (1), se les ha pasado la circular (2) que los llama a asambleas para el nombramiento de Plenipotenciarios, que dé la norma de una pronta i bien acordada reunion de Lejislatura. Ella consumará la obra que ha trazado el Congreso i que no pudo perfeccionarse por circunstancias que no es fácil se repitan, despues de las lecciones que nos ha dado la esperiencia.

El Gobierno se lisonjea de que, en el período de su administracion, la República ha visto reunida por dos veces su Representacion Augusta; que ésta ha obrado a la faz de la Nacion, con toda la libertad que correspondia; que el Poder Ejecutivo ha dado ejemplos de sumision i respeto; i finalmente que, cuando en esta vez ha seguido la decision pronunciada de los pueblos i de la mayoría de sus representantes, ha llenado un deber que no le era lícito traspasar.

Esta relacion sencilla de los sucesos que dan mérito al presente escrito; esta relacion sin frases ni los adornos de la elocuencia, pero concebida en el lenguaje puro de la verdad, presenta, con la sucinta idea de los acontecimientos, el espíritu de las providencias del Gobierno, contraido a procurar el bien de los pueblos, cuya salud le es encargada. Lo apetece con ansia i lo procura por los únicos medios que están a su alcance.

Si el fruto no corresponde a la pureza de su intencion, efecto será de las circunstancias, desgracia de la suerte, no vicio en sus deseos ni consecuencia de omision alguna.—Santiago de Chile, Mayo 27 de 1825.—RAMON FREIRE.

---

(1) Oficio de la misma fecha con insercion del bando citado.

(2) Con insercion de la convocatoria de 26 del actual.

Núm. 383 (1)

Excmo. Señor:

Al retirar los pueblos de esta provincia su representacion del Congreso Jeneral, nos han nombrado diputados para una asamblea en esta ciudad, con el fin de promover lo que sea conveniente al estado actual de la República. En efecto, se ha reunido esta Asamblea en 23 del presente mes, i lo noticiamos a V. E. para su intelijencia.

Aseguramos a V. E. los sentimientos de nuestra mayor consideracion.—Asamblea de Concepcion, Mayo 26 de 1825.—*Pedro J. del Rio.—Santiago Fernández.—Santiago Díaz.—José María Rivera.—Dionisio Irigóyen.—Eusebio del Pozo.—Hilarion Gaspar.—José T. Benavente.—Diego Larenas.—Antonio Pantaleon Fernández.—Félix A. Novoa*, diputado secretario.—Excmo. Señor Director Supremo de la República, don Ramon Freire.

Núm. 384 (2)

Excmo. Señor:

Convencidos por una triste esperiencia de la insuficiencia de los medios que hasta ahora se han adoptado para la formacion de un Código Constitucional que asegure la libertad e independencia de la República, o mas bien de los embarazos que han puesto a esos mismos medios las pasiones o falta de virtudes de algunos representantes de los pueblos; la provincia de Concepcion, animada de los sentimientos mas dignos por la gloria i prosperidad de Chile, deseando tambien sustraerse de la intervencion que pudiera atribuírsele en los males que de nuevo lo amagan i para evitarlos en la parte que puede, ha acordado por nuestro conducto lo que aparece del acta que pasamos a V. E., para que se sirva noticiarla a la Asamblea o representacion de la provincia de Santiago, a fin de que pueda realizarse prontamente el plan que se propone.

Para el caso que circunstancias inesperadas o motivos que no podemos prever hiciesen disentir a dicha provincia o a la de Coquimbo del espresado acuerdo, i para evitar las demoras consiguientes a las distancias, se han nombrado plenipotenciarios existentes en esa capital, a quie-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 457, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 458, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

nes se pasan en esta ocasion los poderes respectivos.

Acepte V. E. los sentimientos de nuestra mayor consideracion.— Asamblea Provincial de Concepcion, Mayo 31 de 1825.—*Pedro J. del Rio*, Presidente.—*Santiago Fernández.*—*Santiago Díaz.*—*José María Rivera.*—*Dionisio Irigóyen.*—*José T. Benavente.*—*Eusebio del Pozo.*—*Hilarion Gaspar.*—*Diego Larenas.*—*Antonio Pantaleon Fernández.*—*Félix A. Novoa*, diputado secretario.—Excmo. Señor Director Supremo de la República, don Ramon Freire.

Núm. 385 (1)

En la ciudad de Concepcion, en treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinticinco años, la Asamblea considerando: que el Congreso reunido en Santiago, envuelto en facciones perjudiciales a la libertad i union de las provincias, no ha llenado sus votos, perdiendo por todo la opinion i confianza de los pueblos, ha acordado, conforme a la voluntad de sus comitentes, i con objeto de evitar por su parte los males de la amargura que amenaza al pais tan de cerca, lo siguiente:

1.° Se ratifica la suspension o retiro [de] poderes que han hecho los pueblos de esta provincia, a sus diputados en el Congreso, por consiguiente queda retirada la representacion de ellos.

2.° Que el Gobierno Supremo quede a cargo del actual Director, con facultades de proveer en lo ordinario conforme a las leyes, i en lo estraordinario, o urjente i necesario, conforme lo exija la salud de la República, miéntras se ponga en ejecucion el Cuerpo de que trata el artículo siguiente.

3.° Que, en lugar de Congreso, haya un Senado Lejislativo compuesto de nueve individuos nombrados tres por cada departamento; Santiago, Concepcion i Coquimbo, debiendo ser naturales de ellos.

4.° Deberá, a los cuatro meses de su instalacion, presentar para la sancion de los pueblos la Constitucion Política del Estado, pasándola al efecto a las respectivas asambleas provinciales.

5.° Para allanar las dificultades que puedan ocurrir en las asambleas de Santiago i Coquimbo se nombran por plenipotenciarios a los señores don Diego Benavente, don Isidro Pineda i don José María Novoa, quienes concurrirán segun el órden de sus nombramientos.

6.° Que esta resolucion se comunique al Excelentísimo Director Supremo i asambleas provinciales si estuviesen ya instaladas, i si nó, en Coquimbo, al señor gobernador intendente.

Así lo acordaron i firmaron, de que certifico.—*Pedro J. del Rio*, diputado por Concepcion.—*Santiago Fernández*, diputado de Lináres.—*Santiago Díaz*, diputado de Chillan.—*Diego Larenas*, diputado de San Cárlos.—*Dionisio Irigóyen*, diputado por Cauquénes.—*José T. Benavente*, diputado por Quirihue.—*Eusebio del Pozo*, diputado por Rere.—*Hilarion Gaspar*, diputado por Lautaro.—*José María Rivera*, diputado del Parral.—*Antonio Pantaleon Fernández*, diputado por Puchacai.—*Félix A. Novoa*, diputado por los Anjeles, secretario.

Núm. 386 (1)

Llenando la Asamblea el artículo 3.° del acuerdo que realizó el 30 del próximo pasado mes, procedió al nombramiento de senadores i suplentes. El acta que incluyo poseerá a V. E. de su resultado; i quiera el cielo consiga tan feliz cual lo demanda la salud de la República.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Sala de la Asamblea en Concepcion, Junio 1.° de 1825.—*Pedro del Rio*, Presidente.—*Félix A. Novoa*, diputado secretario.—Excmo. Señor Director Supremo del Estado de Chile.

Núm. 387 (2)

En la ciudad de la Concepcion, en treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinticinco años, reunida la Asamblea a efecto de llevar a cabo el artículo 3.° del acuerdo celebrado en esta fecha, procedió al nombramiento de senadores i suplentes por votacion secreta, la que, examinada por la comision escrutadora que al efecto se elijió, resultaron a pluralidad para senadores los señores don Diego Benavente, don Isidro Pineda i don José María Novoa; para suplentes los señores don Bernardo Cáceres, don Luis de la Cruz i don Francisco Calderon, debiendo unos i otros entrar al uso de sus funciones por el órden de sus nombramientos, sin que ninguno de aquéllos tenga un suplente que subsane su falta, pues que, faltando cualquiera de los senadores, entrará en su lugar el primer suplente nombrado.

Así lo acordaron i firmaron, de que certifico.—*Pedro J. del Rio*, Presidente.—*Santiago Fernández.*—*Antonio Pantaleon Fernández.*—*Santiago Díaz.*—*Diego Larenas.*—*Eusebio del Pozo.*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 459, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 460, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 461, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

—*Dionisio Irigóyen.—Hilarion Gaspar.—José T. Benavente.—José María Rivera.—Félix A. Novoa*, diputado-secretario.

Núm. 388 (1)

Ya he dado las consiguientes disposiciones, conforme a la respetable nota de US., de 17 del próximo pasado, para que en el departamento de mi mando se haga notoria la suspension del Congreso.

Notíciolo a US. para su intelijencia i en contestacion, reiterando los sentimientos de mi mayor respeto.—Intendencia de Concepcion, Concepcion, Junio 4 de 1825.—*J. de Dios Rivera.*—Señor Ministro de Estado en el departamento del Interior i Supremo Delegado.

Núm. 389 (2)

Conociendo la Asamblea la necesidad de ver realizado el avenimiento con las provincias de Santiago i Coquimbo, i tratando de evitar la retardacion que acaso pueda mediar si por algun inesperado accidente se hace morosa la llegada del señor plenipotenciario don Isidro Pineda a esa ciudad, cuando se hallen ya en ellas las demas representaciones, ha resuelto que en este solo caso i en el de ser necesarios tres plenipotenciarios, entre a completar el número el señor mariscal don Luis de la Cruz.

Lo noticiamos a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala de la Asamblea, en Concepcion, Junio 5 de 1825. —*Pedro J. del Rio*, Presidente.—*Santiago Fernández.—Santiago Díaz.—Hilarion Gaspar.—Eusebio del Pozo.—Diego Larenas.—José T. Benavente.—Antonio Pantaleon Fernández.—Dionisio Irigóyen.—José María Rivera.—Félix A. Novoa*, diputado secretario.—Excmo. Señor Director Supremo de la República de Chile.

Núm. 390 (3)

Señor:

Miéntras mi conciencia descansaba tranquila, vino a mis noticias la falsa imputacion a que se refieren los documentos que tengo el honor de incluir. Absorto al ver la maledicencia de mi detractor, no pude prescindir de la vindicacion a que aspira el inocente. Me he propuesto morir, ántes que dejar en mí la mancha de que se me acusa; mas, como el resultado de aquélla, demanda tiempo por su tramitacion, he tenido a bien manifestar al Soberano Congreso los principios de la causa que yo mismo solicito para que por ellos deduzca la justicia por quien la merezca.

Quiera el Soberano Congreso aceptar los respetos de quien es su obsecuente servidor.—Concepcion, Mayo 20 de 1825.—*Félix A. Novoa.*—Soberano Congreso de la República de Chile.

Núm. 391 (2)

Sin honor desprecio mi existencia, i ésta hoi me enfada al verme deshonrado con injusticia ante la Representacion Nacional, i de un modo que aparezco por el mayor criminal a la faz de la República entera. Desde los primeros momentos de nuestra rejeneracion política, mi decision ha sido conocida i mi comportacion separada de desórdenes; mas ahora que soi acusado de perturbador de la tranquilidad pública, yo mismo pido el castigo i quiero ser juzgado con el rigor de la lei, si resulto delincuente.

Don Juan José Manzano es mi acusador, quien, a consecuencia de la reunion de este pueblo el 20 de Abril último, escribió al Congreso titulándome de faccioso i de oríjen de su resultado, diciendo de consiguiente de nulidad de lo obrado En este hecho, no solo a mí me insulta, sí tambien a US. mismo que presidió i autorizó el acta e igualmente a todo el pueblo que, segun su sentir, se dejó guiar de mí o de tres señores que nombró de cabecillas. De aquí es que por este principio los habitantes de Concepcion se hallan en un gran descubierto i tambien a ellos toca vindicarse, cuando, por otra parte, influye en gran manera aquella acusacion en perjuicio de sus sagrados intereses. Miéntras el Congreso no vea una ratificacion de lo obrado, no podrá dejar su vacilante concepto causado por el acusante.

La votacion fué libre, i si medió la faccion que se supone, pido su esclarecimiento para salir con gusto al patíbulo por cabeza de ella. US., en este caso de delicadeza i de sobrada trascendencia contra el país, sabrá tomar las respectivas medidas, para que con la misma publicidad se justifique el hecho i se aplique la pena al culpado. Si me es negado este paso de vindicacion, sírvase US. mandar se me dé una copia bastante de esta nota i su resolucion, para ocurrir a donde convenga.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 462, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 463, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(3) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 450, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documtnto ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 451, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Como estoi sindicado de la fea mancha de mi imputacion, no me es posible continuar un solo momento en el empleo de procurador de esta ciudad; pues que este no puede recaer en hombre tan delincuente. Espero, pues, que US. se sirva admitirme la renuncia que desde luego hago en toda forma.

El que suscribe, tiene el honor de ofrecer a US. sus respetos i consideracion.—*Félix A. Novoa*.—Mui Ilustre Cabildo de esta ciudad.

Cabildo de Concepcion, Mayo 19 de 1825.

Dígasele al procurador jeneral que, con esta fecha, se oficia al señor gobernador-intendente sobre la necesidad de convocar al pueblo con respecto a la nota del diputado; i que para entónces ha resuelto el cuerpo hacer manifestacion de la suya para los fines convenientes.—*Zañartu*.—*Alcázar*.—*Moreno*.—*Pradel*.—*Serrano*.—*Godoy*.—*Vargas*, secretario.

Con fecha veinte del mismo se dió testimonio de esta nota i decreto al interesado.—*Vargas*.

Núm. 392 (1)

La resolucion de este Ayuntamiento, que incluyo a US., me hace ver que debe leerse mi reclamo ante el pueblo reunido. Como que él es el mejor testigo de mis operaciones, no podré, sin él, salir inocente o criminal, que es a lo que aspiro. Por este principio, espero que US. se sirva dar curso a mi intento i a la resolucion del Cabildo.

Repito mis respetos, con los que le es su atento servidor.—Concepcion, Mayo 19 de 1825.—*Félix A. Novoa*.—Señor Gobernador-Intendente brigadier don Juan de Dios Rivera.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 455, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador*.)

Núm. 393 (1)

Como procurador de ciudad he sido acusado de delincuente ante la Representacion Nacional, segun a US. anuncié en la mañana de hoi. Bajo aquel carácter e igualmente con el de un ciudadano, puse mi queja al Ilustre Ayuntamiento, por implicancia de US. mismo i de los demas majistrados. En nota subsecuente, le acompañé la resolucion de esta Municipalidad; mas, como este es un documento que por fin debe parar en mi poder, espero que US. se sirva devolvérmelo, pues que de lo contrario me quedaria desnudo de mi resguardo.

Saluda a US. cordialmente su obsecuente servidor.—Concepcion, Mayo 19 de 1825.—*Félix A. Novoa*.—Señor Gobernador Intendente brigadier don Juan de Dios Rivera.

Concepcion, Mayo 19 de 1825.—Devuélvanseles.—*Rivera*.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 456, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador*.)

ASAMBLEA DE 1825

ANTECEDENTES

DE LA ASAMBLEA DE 1825

1.° Acta, fecha el 15 de Junio de 1825, de una reunion celebrada por el pueblo de Santiago en la que se acordó, entre otras cosas, nombrar una Junta Gubernativa provincial encargada de invitar a las otras provincias a formar un Congreso Nacional. *(Anexo núm. 394. V. documento 1.° de los Antecedentes del Congreso de Plenipotenciarios de 1823, 4.° de los que llegaron al anterior Congreso despues de su disolucion i sesiones del 4 de Setiembre de 1811 i del 5 Setiembre de 1825.)*

2.° Circular dirijida por la Junta Gubernativa, en 27 del mismo mes i año, a todas las delegaciones de Santiago pidiendo a los pueblos que la reconozcan i le presten obediencia. *(Anexo núm. 395. V. anexos números 2 i 10 del tomo VII.)*

3.° Lista de los ciudadanos de Rancagua, copiada el 14 de Julio, que se negaron a reconocer otra autoridad gubernativa que la del Supremo Director. *(Anexos núms. 396, 397 i 398.)*

4.° Esposicion del Cabildo de Rancagua al público, fecha el 24 del mismo, i en la que se manifiesta la manera como en la votacion del 11 i del 12 se suplantó la voluntad popular, imponiendo abusivamente el reconocimiento de la autoridad del Director Supremo. *(Anexo núm. 399. V. sesion del 7 de Setiembre de 1826.)*

5.° Refutacion hecha, el 30 del mismo, por el delegado de Rancagua, de la esposicion que precede. *(Anexo núm. 400.)*

6.° Presentacion hecha, el 24 del mismo, por don José Santiago Palacios, en nombre de varios ciudadanos de Aconcagua, a la Junta Gubernativa, en demanda de que ésta interceda ante el Supremo Director para que se les reciban sus votos. *(Anexo número 401. V. sesion del 5 de Setiembre de 1825.)*

7.° Esposicion, fecha el 30 del mismo, que en nombre del pueblo de San Fernando hace don Manuel José de Cardozo para denunciar los abusos del delegado en las elecciones del 10. *(Anexo núm. 402. V. sesion del 24 de Noviembre de 1824.)*

8.° Refutacion de la esposicion precedente que, en 12 de Agosto, hace don Manuel Quintana i Bravo, delegado de Colchagua. *(Anexo núm. 403.)*

9.° Circular con que el Gobierno dirije a los pueblos, el 12 de Julio, una convocatoria para que elijan diputados a un Congreso Jeneral i convocatoria a una Asamblea Provincial, fecha el 26 de Mayo. *(Anexos números 404 i 405. V. documento 1.° de los Antecedentes del Congreso de 1826 i documento 2.° de los Antecedentes del Congreso de 1824-1825.)*

10. Circular, fecha el 25 de Julio de 1825,

dirijida por el Ministro del Interior a los pueblos de Santiago sobre los deberes que cada ciudadano debia llenar en las elecciones de diputados. *(Anexo núm. 406.)*

11. Varios documentos relativos a la eleccion de diputados por Santiago. *(Anexos núms. 407 a 416.)*

12. Oficio circular, fecha el 20 de Agosto, dirijido por la Junta de Santiago a los Cabildos de la provincia. *(Anexo núm. 417.)*

ANEXOS

Núm. 394 (1)

ACTA DEL PUEBLO DE SANTIAGO, PUBLICADA POR BANDO

En la ciudad de Santiago de Chile, a quince dias del mes de Junio de mil ochocientos veinticinco años, reunido el pueblo de la capital en el Palacio Directorial, por particular invitacion, i a presencia del Supremo Director, para tratar asuntos de suma importancia; despues de recordar escrupulosamente, i hacer el debido mérito de todos los antecedentes i de cuanto se adujo i discutió en la primera reunion, celebrada tambien de suprema órden en trece del corriente en la Sala Consistorial, i continuada en la del Consulado para el nombramiento de diputados a la Asamblea Provincial; los dignos ciudadanos que compusieron la primera respetable reunion, i continuaron en la segunda, tuvieron a bien i estimaron conveniente variar casi en el todo su objeto; i a efecto de llenarlo con el acierto de su deseo, tomaron i usaron de la palabra cuantas ocasiones creyeron oportuno, i en cada una de ellas, despues de debates tan acalorados como detenidos i fundados, espresaron franca i enérjicamente sus votos, hasta convencerse unánimemente i decidir que el concurso de circunstancias las mas graves i complicadas de la República les obligaba a elejir como por único temperamento realizable, que se fijasen las dos siguientes proposiciones que se insertan a la letra con sus autores.

Primera proposicion.—El Director Supremo i el Gobierno de la intendencia provincial, permanece en sus actuales atribuciones.

Existirá un Consejo Provisorio Directorial, compuesto de los funcionarios que ántes formaban el de Estado i de los tres señores que ayer elijió el pueblo.

El Consejo será consultado en todo negocio de importancia, i los Ministros de Estado se nombrarán con su acuerdo i responsabilidad.

El pueblo de Santiago, por el órgano del Director Supremo, propone a las provincias hermanas que, cesando u omitiéndose la instalacion de Asambleas Provinciales, procedan inmediatamente a la formacion de un Congreso Nacional; atendiendo a los inmediatos peligros interiores i descrédito esterior que amenaza el actual estado de cosas. Si las provincias disienten, los diputados que nombrase la de Santiago para el Congreso, formarán su Asamblea.

El Congreso se instalará dentro de dos meses o ántes.—*Juan Egaña.*

Segunda proposicion.—El actual Director queda al frente del Gobierno únicamente con las atribuciones que corresponden a este empleo, en lo meramente relativo jeneral, como es para tratar con las potencias estranjeras i demas a que sea necesaria indispensablemente la autoridad de todo el Estado. Tambien permanece con el mando del ejército como jeneral.

El gobierno provincial, en todo lo relativo al réjimen interior de ella, queda a cargo de una Junta compuesta de los señores: actual gobernador don Francisco de la Lastra, don José Miguel Infante i don José Antonio Ovalle, quienes invitarán a los demas partidos de ella para su reconocimiento i a las dos provincias de Concepcion i Coquimbo a la reunion de un Congreso jeneral, prescindiendo por ahora de la instalacion de Asambleas Provinciales que estaba indicada, en intelijencia que si dichas dos provincias no convinieren en este temperamento a que fraternalmente se les invita, los diputados que estuviesen nombrados en la de Santiago para el Congreso, lo serán para la Asamblea, debiendo estar ésta o aquél reunidos en el término de dos meses indispensablemente o ántes si fuese posible.—*Cárlos Rodríguez.*

Convinieron tambien en que se trasladase la reunion popular a la Sala del Consulado; i que acto contínuo recibiesen en ella la votacion por ámbas proposiciones, los señores don Pedro Prado Jaraquemada, don Diego Antonio Barros, don Juan Manuel Cobos i don Juan Laviña, que en clase de escrutadores, i al intento indicado, nombró el pueblo. Iniciado i concluido del modo acordado este acto solemne con asistencia de cerca de quinientos ciudadanos, resultó aprobada por mas de los dos tercios, la segunda proposicion, con espresa adicion i declaracion de los sufragantes, que la Junta nombrada el primer dia, no debia sufrir variacion sustancial en sus vocales, i que en consecuencia habia de volver i quedar en ella el señor don Cárlos Rodríguez, i que el señor coronel don Francisco de la Lastra, actual gobernador intendente de esta provincia, continuase en su empleo, i en el desempeño de sus respectivas funciones.—*Pedro Prado Jaraquemada.—Diego Antonio Barros.—Juan Ma-*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 40, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

nuel Cobos.—Juan Laviña. — Ante mí, *Agustin Díaz*, escribano público i de Cabildo.

Firmada por los escrutadores o comisionados del pueblo la antecedente acta, la dirijieron inmediatamente al gobernador intendente, quien a una con dar cuenta al Supremo Director, la hizo publicar por bando i fijar en los lugares acostumbrados para el conocimiento de todos; como se acredita en el bando orijinal firmado por el intendente don Francisco de la Lastra, i autorizado por mí el presente escribano de Cabildo.—*Agustin Díaz.*

Núm. 395 (1)

CIRCULAR DE LA JUNTA GUBERNATIVA A LOS PARTIDOS O DELEGACIONES DE ESTA PROVINCIA DE SANTIAGO.

Al aceptar, los que suscriben, el cargo que le ha conferido este pueblo, i contiene el acta adjunta, no se han propuesto otro fin que el de contribuir a la felicidad de todos los habitantes del Estado. Consecuentes a él, es que invitamos a todo ese vecindario, para que si tiene a bien reconocer en nosotros la autoridad interior gubernativa de la provincia, nos preste la obediencia que corresponde, avisándolo así a la mayor brevedad. Nosotros queremos que los ciudadanos procedan en entera libertad a tan solemne acto. Al efecto, se servirá US. convocarlos prefijando el término preciso para su reunion. Sin este paso no puede darse ningun otro, i las circunstancias son mui críticas para mirar con indiferencia la menor demora.

Los deseos de la Junta i de todos los chilenos son por la mas pronta reunion de una Representacion que acuerde cuanto ántes el arreglo de la República de un modo permanente i digno de los sacrificios que han sufrido en la lucha de la Independencia. Sin ella todo es aventurado; i léjos de avanzar en la marcha de la libertad, nos envolveríamos en un caos que haria inevitable nuestra ruina total.

La convocatoria para la Lejislacion Central irá a la mayor brevedad, i con arreglo a ella, que será del modo mas libre, se procederá a la eleccion de diputados con plenitud de facultades en el ejercicio de sus atribuciones.

Nos lisonjeamos que las provincias de Concepcion i Coquimbo se prestarán a esta medida, como la única capaz de salvarnos de los inminentes peligros que nos amenazan; pero, en el caso inesperado de que no correspondan a nuestros deseos, los diputados que fueren elejidos en ese partido, unidos a los otros formarán la Asamblea Provincial que delibere lo conveniente al mejor bienestar de los habitantes en el territorio de su comprension. La violencia ha desaparecido de entre nosotros, porque entre individuos de una misma familia la razon i la justicia son las únicas que deben intervenir en sus diferencias. Ya se ha visto que los chilenos claman en jeneral por avenirse fraternalmente; i queriendo ellos no hai poder humano capaz de contrariar sus intenciones. El Director Supremo, el ejército, las demas autoridades, i en fin todos se han manifestado dignos del puesto que ocupan, dejando a los pueblos en plena libertad para proporcionarse su felicidad i gozarla sin restriccion. Así, si ellos no son circunspectos al pronunciarse, encontrarán en sí mismos la causa de sus estravíos i de sus desgracias.

Dios guarde a US., muchos años.—Santiago, 27 de Junio de 1825.—*José Miguel Infante.—Cárlos Rodríguez.—José Antonio Ovalle.—Juan José Chavarría*, secretario.

Núm. 396 (1)

RANCAGUA

Tenemos el honor de presentar al público las listas de los ciudadanos de aquella delegacion que suscribieron i votaron por no reconocer la Junta, i solo sí la autoridad del Supremo Director. Nos lisonjeamos de que en vista de los sujetos que compusieron la reunion de aquel pueblo i satisfechos que son los primeros por su calidad, quedaron desmentidos los que han supuesto mil hechos que no han pasado, alegando solo fueron cuatro rotos los que aclamaron a S. E. i al delegado.

La votacion se hizo secreta, duró tres dias, i para que la recibiesen nombró el mismo pueblo de escrutadores a los señores:

Don Francisco Calvo, rejidor.

Don José Manuel Riveros, administrador de tabacos.

Don Pablo Mendoza, de correos.

Don Pedro José Baeza, teniente de marina.

Don Juan Manuel Ugarte; segun los certificados que los finalizan.

Núm. 397 (2)

LISTA DE LOS CIUDADANOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN CONCURRIDO A LA VOTACION EN LOS TRES DIAS DESIGNADOS, QUE TIENEN PROPIEDADES RÚSTICAS I URBANAS I HAN SABIDO FIRMAR.

Don José María Sotomayor.
" Francisco Javier del Pozo.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 41, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 42, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titu-

Don Ramon Aliaga.
" Pedro José Reyes.
" Antonio Mendoza.
" Manuel Baeza.
" Agustin Sotomayor.
" José Dámaso Quinteros.
" Manuel Guzman de Arellano.
" José García.
" José María Salvo.
" Pascual Droguett.
" Juan Agustin Opazo.
" José Agustin Baeza.
" Tomás Rodríguez.
" Antonio Sánchez.
" José Manuel Duran.
" Luis José Moya.
" José de la Cruz Sánchez.
" Lorenzo Henríquez Leiton.
" José Valenzuela.
" Mateo Acevedo.
" Miguel Darot.
" José Antonio Valdivia.
" Juan Bautista Rojas.
" Manuel Fernández.
" José Antonio Ureta.
" Andrés Carrasco.
" Francisco Vera.
" Leandro Paz.
" Justo Maturana.
" Juan de la Cruz Carvallo.
" Calixto Rodríguez.
" Diego Valenzuela.
" José María García.
" Pedro Riveros.
" José Joaquin Riveros.
" Francisco Baeza.
" Juan Manuel Ugarte.
" José María Pinto.
" Manuel José Ugarte.
" Francisco Calvo.
" José Prado.
" Sebastian Fuenzalida.
" José Antonio de las Cuevas.
" Juan Calvo.
" Manuel Illanes.
" Francisco Mendoza.
" José Antonio Valenzuela
" Pedro Melo.
" Javier Valverde.
" Isidro Pizarro.
" Manuel Mendoza.
" Pedro Felíu.
" Urbano Felíu.
" Pantaleon Vega.
" Francisco Araya.
" Pedro Baeza.
" Luis Corey.
" Manuel Valverde.
" José Baeza.

lado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 42 vuelta, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Don Manuel Cofié.
" Andrés Berríos.
" Juan Bautista Berríos.
" José Domingo Toro.
" Lúcas Sotomayor.
" José María Maldonado.
" Rufino de la Cuadra.
" Tomás Armijo.
" Francisco García.
" Lorenzo Loyola.
" Pedro José Ayo.
" Vicente Valenzuela.
" Mariano Zúñiga.
" Juan Cirilo Aránguiz.
" José Gacte.
" Pablo Mendoza.
" Bernardino Romero.
" Nicolás Moreno.
" José Miguel Rivadeneira.
" Joaquin Sotomayor.
" José Moraga.
" José María Miranda.
" Mariano Loyola.
" Pedro José Baeza.
" José Manuel Riveros.
" Dionisio López.
" Tomás Mena.
" José Santos Argomedo.
" Francisco Sotomayor.
" José Manuel Ortiz.
" Pedro José Campos.
" Nicolás Leiton.
" Gaspar Arredondo.
" Rafael Casas Cordero.
" Pedro Zúñiga.
" Rosauro Mardónes.
" Jerónimo Fuenzalida.
" José María Valenzuela de Rojas.
" Tomás Palma.
" José Antonio Figueroa.
" Nolasco Pérez.
" Salvador Zapata.
" José Duran.
" Francisco Moreno.
" José Antonio Menéses.
" Manuel Pardo.
" Juan Aguilera.
" Simon Duran.
" Lorenzo Medina.
" Manuel Noria.
" Francisco Ramírez.
" Domingo González.
" Ildefonso Venegas.
" Anselmo Silva.
" Luis Farfan.
" Francisco Diaz.
" Lúcas Menéses.
" Pedro Antonio Caviéres.
" Ramon Grosi.
" Nicolás González.
" Nicolás Baeza.
" Daniel Moreno.

Don Cayetano Soloaga.
„ José María Zapata.
„ Urbano Soloaga.
„ Santiago Martínez.
„ Blas Cármen Requena.
„ Juan Caviéres.
„ Leonardo Águila.
„ Narciso Santibáñez.
„ Manuel González.
„ Laureano Mesa.
„ Tomás Martínez.
„ José Antonio Dioguete.
„ José Manuel Carvallo.
„ Manuel Alvear.
„ Pedro Menéses.
„ Luis Cifuentes.
„ Dionisio Abarca.
„ Francisco Carmona.
„ Leonardo Sánchez.
„ Pedro Aránguiz.
„ Francisco Antonio Rojas.
„ Agustin Caviéres.

Es copia de su orijinal que certifico.—Rancagua, Julio 14 de 1825.—*Mariano Loyola*, escribano público i de Cabildo.

Núm. 398 (1)

LISTA DE LOS CIUDADANOS DE ESTE PARTIDO QUE, AUNQUE TIENEN PROPIEDADES RÚSTICAS, PRODUCTIVAS NO SUPIERON FIRMAR, I SON LOS SIGUIENTES:

Don Gregorio Villarreal.
„ Clemente Ampuero.
„ Serapio Plaza.
„ José Carrasco.
„ Agustin Osorio.
„ Pedro Acosta.
„ José María Bahamóndes.
„ Pedro Ávalos.
„ José Acevedo.
„ Pedro José Frías.
„ Lorenzo Núñez.
„ José Antonio Méndez.
„ Pedro Díaz.
„ Santos Miranda.
„ Fernando Arriagada.
„ Leon Medina.
„ José Moraga.
„ José Miranda.
„ Vicente Muñoz.
„ José María Ballesteros.
„ Ambrosio Saldías.
„ José Viedma.
„ Ramon Medina.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 43, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador*).

Don Juan Estéban Rojas.
„ Juan de la Cruz Duran.
„ Pedro José Lantadilla.
„ Ramon Zúñiga.
„ Andrés Sánchez.
„ Pedro Juan Zelada.
„ Vicente Zapata.
„ Gabino González.
„ Leonardo Miranda.
„ Matías Toledo.
„ Diego Oliveros.
„ Francisco Pinto.
„ Antonio Valenzuela.
„ Cayetano Moreno.
„ Pedro Miranda.
„ Gregorio Pontigo.
„ Prudencio Fernández
„ Raimundo Alegría.
„ Tomás Pedrasa.
„ Pablo Redondo.
„ Márcos Garai.
„ Tomás Chavarría.
„ Nicolás Hidalgo.
„ Andrés Cárdenas.
„ Bernardo Morales.
„ José María Chavarría.
„ José María Ortega.
„ Santiago Rojas.
„ Luis Guajardo.
„ Mariano Illesca.
„ Jacinto Padilla.
„ Bartolo Salas.
„ Agustin Farían.
„ Mariano Caviéres.
„ Ambrosio Pinto.
„ Hilario Palomino.
„ José María Acosta.
„ Lorenzo Torrealba.
„ Leonardo Sánchez.
„ Agustin Lara.
„ Tomás López.
„ Bernardo Brito.
„ Pedro Juan Astudillo.
„ Simon Pavés.
„ José Antonio Angulo.
„ Pacífico Elizondo.
„ José Basilio Ahumada.
„ Santiago Fuentes.
„ José Lúcas Ramírez.
„ Joaquin González.
„ Manuel Menéses.
„ Ventura Gómez.
„ Manuel Zelada.
„ Borja Almarza.
„ Andrés Sepúlveda.
„ Francisco Ponce.
„ Santos Soto.
„ José Moreno.
„ Ildefonso Barrera.
„ Andrés Poblete.
„ José Maureira.
„ Santiago Santander.

Don Felipe Menéses.
" Ramon Chavarría.
" Juan de Dios Labraña.
" José Carriso.
" Ambrosio Sánchez.
" Manuel Vega.
" Lúcas Soto.
" Santos Zúñiga.
" Juan Torreblanca.
" Lorenzo Soto.
" Simon González.
" Miguel Salvatierra.
" Santiago Ortiz.
" Bernardo Guzman.
" Juan Soto.
" Juan de Dios Menéses.

Es copia de la lista orijinal de los que concurrieron a la votacion, i queda ésta en el archivo de mi cargo.—Rancagua, Julio 14 de 1825.—*Mariano Loyola*, escribano público i de Cabildo.

Núm. 399 (1)

ESPOSICION QUE HACE AL PÚBLICO EL CABILDO DE RANCAGUA SOBRE LOS SUCESOS I VOTACION DEL 11 I 12 DEL PRESENTE.

Si el ciudadano hubiese de aquietarse solamente con la conveniencia de haber llenado sus deberes, la autoridad municipal de Rancagua, descansando en la certidumbre de haber cumplido los suyos, no se daria priesa a manifestar al público su conducta en la reunion popular del 11 i 12 del presente: pero, como el sentimiento individual de cada uno de sus miembros no les tranquilice, cuando los hechos pueden desfigurarse de mil modos, presentándoles con desfavorable aspecto, creen de su obligacion hacer esta manifestacion para que se pronuncie el juicio público con la rectitud que caracteriza las sanciones populares. El Cabildo, aunque persuadido de que no debe separarse de los sentimientos indicados, siempre se hubiese decidido a guardar silencio sobre los acontecimientos enunciados, si en cierto modo no se le hubiese provocado a hablar con el esparcimiento de especies que le agravian demasiado; protestamos al público imparcial que esta Municipalidad lo es en la presente esposicion, i que, ajena de las pasiones que podrian estraviarle en sus conceptos, solo pretende manifestar con sinceridad la verdad de los sucesos, en que debe apoyarse la opinion pública.

A consecuencia de las circulares impartidas a los pueblos, consultándoles sobre si era su voluntad la de que continuase el Director en el mando supremo, o reconocian la autoridad de la Junta erijida por el pueblo de Santiago, se convocó al de nuestra representacion con este fin para el 11 del presente. Reunido el vecindario en la Sala Capitular, se procedió a ventilar la forma como debia practicarse la votacion. Este paso, que parece indiferente a los que jamas han valorizado los peligros que cercan a la libertad del ciudadano, fué, en concepto del pueblo i del Cabildo, de la mas alta importancia. Del método de sufragar se creyó dependia en este acto la libre espresion del público, ¿i cómo podria tampoco omitirse una cuestion, cuya decision se habria hecho absolutamente necesaria por la efervescencia que se dejaba ver en los sufragantes? Por otra parte, cuando los ciudadanos se veian constituidos en una peligrosa alternativa, era necesario que el pueblo mismo designase la forma en que queria prestar sus sufrajios; porque en ella ciertamente estaria mejor garantida la libertad de su espresion. El resultado de la discusion fué que la votacion debia practicarse en secreto; i que se fijase el siguiente dia para evacuarla.

El pueblo principió a reunirse a la hora designada, i en esta situacion se promovieron algunas cuestiones sobre objetos de absoluta inconducencia al fin de la convocacion. Los individuos que habian asistido, se ocupaban en la ventilacion de aquéllas, cuando repentinamente algunos sujetos poco conocidos o de ninguna representacion, levantan una vocería proclamando al Gobierno i Supremo Director, i se dejó oir al mismo tiempo un repique jeneral que, por su simultaneidad, denotaba de un modo inequívoco la maquinacion infame con que se habia preparado este suceso. El gobernador don Juan Pablo Ramírez, colocado a la cabeza de los tumultuados, se retira en esta situacion de la Casa Municipal a otra particular con el designio nefando de concluir allí un acto que habia principiado por la subversion del órden.

En vano fué la oposicion del Cabildo i pueblo sensato a un procedimiento tan atentatorio, porque, manifestado el proyecto, era necesario llevarlo hasta el fin para sincerar sus principios con la aparente observancia de las solemnidades prescritas. Invertido el órden de la votacion, violadas las formalidades que deben guardarse en esta clase de actos; declarada en tumulto la reunion popular, en que debia respetarse mas inviolablemente la tranquilidad de los sufragantes, i aterrorizados justamente con la presencia del desórden autorizado, el Cabildo no pudo esperar un resultado legal, ni que desmintiese el fin la nulidad de una progresion de tantos actos viciosos.

Nada es capaz de moderar el ímpetu de las

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 44, de la Biblioteca Nacional.

Agregamos los documentos que siguen sobre los sucesos ocurridos en San Fernando i Rancagua en Julio de 1825 para que por ellos se comprenda el fracaso del Congreso convocado a instancia de la Junta Gubernativa e instalado de este mismo año. (*Nota del Recopilador.*)

pasiones desenfrenadas, mucho ménos cuando, habiendo concurrido la autoridad a romper los diques que la contenian, presta un motivo bastante para que se aliente la impunidad del desórden con la idea de una proteccion parcial: así fué que ni las justas reclamaciones de la Municipalidad, ni la disercion de los sufragantes mas calificados por su juicio, interes público, ilustracion i propiedad, pudieron detener la gradacion ascendente de vicios con que se practicaba el acto mas sublime del ciudadano.

La votacion se principió a ejecutar por cédulas, como una consecuencia de lo sancionado por el pueblo el dia anterior; i esta disposicion, que parecia repeler el sufrajio de los que no sabian leer ni escribir, i que se juzgó como la salvaguardia de la libertad, fué la misma que se convirtió contra ella, sirviendo de instrumento a los designios de las maquinaciones mas degradantes. Como casi la mitad de los sufragantes no tuviese este requisito, fué necesario repartir las cédulas para que votasen; i como no pudiesen cerciorarse por sí mismos de su contenido, resultó que sufragaron los mas con ignorancia de lo que ejecutaban por la voluntad de los ajentes declarados del poder. El temor, la violencia, la seduccion i el defecto de las condiciones legales en los sufragantes, no faltaron en este acto para sellar su nulidad. En él se sufragó sin precedente calificacion; se concedió indistintamente sufrajio a los que no le tenian por la lei, con tal que pudiesen servir a la ejecucion de esta farsa infame; se omitió la citacion de las personas mas distinguidas de la provincia i, finalmente, para que nada vicioso se omitiese en la votacion, se llevó la impudencia hasta el estremo de abrir las cédulas por los escrutadores, imponerse de ellas i echarlas despues en el cántaro. ¿Cómo podria resultar de un acto semejante la espresion de la voluntad jeneral? ¿Quién se atreveria de los sufragantes a manifestar un voto libre, cuando se estaba ejerciendo un espionaje tan atentatorio de la libertad? ¿Por qué motivo podria exijirse que ciudadanos tranquilos e inermes manifestasen opinion contraria a la que habia proclamado la misma autoridad i una porcion sublevada de personas inhábiles para sufragar, que se mantenia en una situacion amenazante? El Cabildo, que observó tantos vicios en esta votacion, no pudo imponerse silencio ni mirar con fria indiferencia que se burlasen los derechos del pueblo de su representacion en el ejercicio del único acto que le permiten las leyes; así fué que, penetrado de la violencia del ultraje de la soberanía i dignidad popular, elevó sus reclamos al Supremo Director i a la Junta, produciendo los vicios de nulidad que se han detallado. En el recurso estuvo mui distante la Municipalidad de investigar si el resultado de la votacion fué el voto público de la provincia o nó, i se contrajo solamente a manifestar la ilegalidad con que se habia practicado, con desprecio de no solo las formas establecidas en la República, sino tambien de aquellos principios que no se omiten en las reuniones mas salvajes para obtener la voluntad jeneral. La Junta nada decidió sobre el reclamo que se le habia dirijido, porque juzgó que no podia entender en las diferencias de un pueblo que no se habia reconocido; pero el Supremo Director, con la aprobacion de las actas, declaró la validez de aquel acto, que ni aun por esto pudo quedar legalizado.

No se debe estrañar que, no obstante los defectos de la votacion, se declarase su validez, cuando debe suponerse que el delegado debió informar de un modo que sincerase la autorizacion de un suceso que preparó i dirijió en todos sus progresos. Pero, ¿cómo podia manejarse de otro modo cuando se trataba de su propia responsabilidad, i cuando el reclamo solo del Cabildo era el testimonio mas relevante de su criminalidad?

El Cabildo, despues de haber dado este paso i despues que ha sido sancionada la votacion mas viciosa que puede imajinarse, juzga que nada resta que hacer en el órden de los recursos legales. El está persuadido que ha llenado el círculo de sus deberes representando a las autoridades unos sucesos que, por su naturaleza i circunstancias, pueden tener consecuencias funestas, i solo espera oir la opinion pública que juzga en último grado la conducta de sus majistrados para recibir la prueba mas solemne de su rectitud de la suya. Pronúnciese cuanto ántes: el desprecio i descrédito jeneral sea el castigo de los que violan la majestad de los pueblos, i dése de este modo el testimonio eterno a los que mandan que jamas se atenta impunemente sus derechos, i que si las pasiones alguna vez consiguen suspender el rigor de las leyes, nunca consiguen los delincuentes de esta clase sustraerse de las sanciones penales de la opinion jeneral.—Rancagua, Junio 24 de 1825.—*Domingo Falcon.*—*Manuel de Valenzuela.*—*Miguel del Castillo.*—*Francisco Anjel Ramírez.*

Núm. 400 (1)

El delegado de la ciudad de Rancagua, impugna un papel titulado: "Esposicion del Cabildo de Rancagua sobre los sucesos i votacion del 11 i 12 del presente."

Cuando el pudor abandona a los hombres i las miras particulares se colocan en el lugar destinado a la virtud, es consiguiente necesario que las pasiones se dejen ver con el mas horroroso aspecto: que corran desenfrenadas de abismo en abismo, i que la impudencia sea la divisa con

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 46, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

que aparezcan marcados los procedimientos que debieran ejercitarse con mas dignidad i decoro. El papel que da mérito a la presente contestacion, nos comprueba estas verdades, i me pone en la necesidad de contraerlas al caso actual; no solo para la intelijencia de esta delegacion, donde son bien conocidas así como los autores de ese escrito, sino para toda la República, pues en toda ella se habrá repartido. Si acaso resulta destrozado el techo de vidrio que cubre el edificio de éstos, debieron buscar la causa de sus desgracias en los excesos de su comportacion política i en el desempeño de su impudencia. Sin esto, yo habria pasado en silencio aquéllos, i resuelto a valorizar las cosas no tanto por su entidad cuanto por su oríjen, el desprecio de las calumnias que me hacian de palabra cuatro hombres insignificantes, habria sido la mejor contestacion a ellos; pero trasmitidos por su imprudencia a un papel que corre veloz por todas partes, yo me haria criminal a los ojos de mis conciudadanos si no presentase las cosas en su verdadero punto de vista, deshaciendo como el humo esas groseras imputaciones i todo el contenido de ese papel, en que tanto se abusa del sagrado nombre de la libertad, i en que, a la sombra del bien público i utilidad de la Patria, aspiran sus autores al mayor mal de los males, la anarquía, sangre i devastacion, para pasar de allí a otro mal mayor, si cabe, en que tienen fija su esperanza i al que dirijen sus pasos con el hipócrita velo del patriotismo.

Hai escritos que demandan una lectura consumada i circunspecta para manifestar sus vicios, obra regularmente de la cultura i talentos de su autor; pero el desgraciado papel que impugnamos, desde sus primeras líneas dirijidas a la sustancia del negocio, ya manifiesta el desprecio que se merece. Hablando de las circulares que han sido la tea o el móvil de estas ocurrencias, dice que fueron dirijidas a consultar a los pueblos *si era su voluntad la de que continuase el Director en el mando supremo, o reconocian la autoridad de la Junta*, etc. ¿Quién dirijió esas circulares, conocidas solo por los cuatro autores del papel? ¿Quién puso jamas tal disyuntiva? Con la simple lectura de las dichas circulares, i aun de la misma acta de Santiago, conoce el mas estúpido que es mui diverso el espíritu de esos papeles. ¿Qué concepto, pues, podrá formarse de hombres que hablan de una ocurrencia cuyo objeto ignoran? ¿Qué acierto podia esperarse de parte de ellos en la resolucion de un problema cuyos estremos desconocen? Tiros al aire, tajos inoportunos, estocadas de don Quijote.

Exije el órden i el objeto mismo de este escrito que me contraiga con preferencia a destruir las falsedades que contiene el que impugno, para tratar en seguida del hecho, cual es en sí i cual lo comprueban los documentos que exhibiré en oposicion del simple i desautorizado dicho de los que me han forzado a romper el silencio. Por conclusion serán descubiertas con dolor mio las miras de los ajentes de esta novedad, para que el tribunal de la opinion pública, a quien imprudentemente ocurrieron, tenga el conocimiento de causa necesario para fallar.

Antes de todo, es preciso desvanecer la idea que esos cuatro individuos han formado, cuando se titulan Cabildo, cuando sueñan tener la Representacion de la delegacion de Rancagua, i cuando por un cambiamiento de principios consideran que, en el acto de que hablan, tenian un carácter distinto i superior a cualquiera de los demas ciudadanos. Ellos apénas hacen la mitad de los vocales de la Municipalidad del pueblo cabecera. Las incumbencias aun de todo el Cabildo están reducidas a esa poblacion, i en los diferentes que comprende aquel distrito, nada tienen que ver los tales capitulares. Sin embargo, como el objeto es abultar i darse un aire de importancia, no se trepida en proferirse de un modo que figura a la delegacion de Rancagua representada por los tales cuatro, que ni solo al pueblo cabecera pueden representar legalmente por su número i por el carácter de su nombramiento. Ellos presumieron que pertenecer a un Cabildo les daba derecho para llevar la voz en aquella reunion; quisieron erijirse en oráculos por razon de sus empleos; i con entradas i salidas fuera de la Sala, con huidas, retiro a sus casas i otras niñerías de esta clase, se figuraron que paralizaban aquel majestuoso acto, pues que siendo ellos el *alma* del negocio, sin su presencia nada debia hacerse. Este orgullo, hijo lejítimo de la ignorancia, les hizo ver espectros donde no habia mas que hombres i clasificar de viciosos los procedimientos mas sanos, como no fuesen el parto de sus intenciones; depravacion espantosa, pero por desgracia no poco comun en estos tiempos, en que se han cambiado con las cosas hasta sus propios nombres; naciendo de aquí que algunos llamen libertad, a la licencia; opresion, al órden; bien comun, al particular interes; voz del pueblo, a la de su mínima parte, etc., etc.

Que los individuos que habian asistido a la reunion del 12 se ocupaban en la ventilacion de algunas cuestiones de absoluta inconducencia, dicen los cuatro, i dejan al curioso lector en la incertidumbre del objeto de ellas. Aclarémoslas para que el público se penetre de la clase de principios que adoptaron los pretendidos ajentes de la subversion. Querian éstos que solo tuviese voto el que supiese leer i escribir, única circunstancia que se mirase al sufragar La propiedad, el jiro conocido, la edad, la honradez, el goce anticipado de los derechos de ciudadanía, nada, nada importaba para los aspirantes, porque nada haria falta sabiendo escribir, como que a su parecer esto era lo único que se necesitaba para que la proyectada maniobra sofocase la voluntad popular, e hiciese aparecer el dictámen de los cuatro, bajo el sagrado nombre de opinion pública. Ya se demostrará adelante la equivocacion que aun en esto producian.

Poco conocidos i de ninguna representacion llaman a los cuatro sujetos que descubrieron el espíritu de aquella cuestion anti-liberal, la dirimieron dando en público su sufrajio i proclamando el reconocimiento solemne de S. E., el Director Supremo. Al producirse de este modo acreditan que, o de parte de ellos está el poco conocimiento de las personas principales del lugar, o se han infatuado hasta el estremo de creer que solo sus pocos parciales son sensatos i de representacion. El simple cotejo de la lista autorizada de ciudadanos que sufragaron (1) con la que hoi se presenta (2), hace ver lo ridículo de esta impostura. Este documento manifiesta igualmente el número i calidad de los contradictores.

A vista de ámbos documentos, ¿habrá quien no clasifique de impudencia cuanto dice ese papel en órden a la oposicion? ¿Será tolerable que cuatro hombres usurpen el nombre de pueblo, i por fuerza quieran prevalezca su parcial opinion? ¿Entra en la libertad que el sedicioso e inmoderado adquiera un derecho sobre la multitud para violentarla a abrazar sus dictámenes? ¿Se escusará alguno de este crímen, porque acaso cree de buena fe que sus ideas son mejores? Esto no admite duda i se patentizará mas en el progreso de la presente esposicion.

Por ahora acerquémonos al método propuesto, presentando en compendio las objeciones que se hacen a la votacion. Dícese que ella fué obra de la violencia, temor i seduccion; que se ejercitaba con espionaje por parte de la autoridad para coartar la libertad del vecindario i que la aclamacion jeneral ha sido ilegal; que se dió sufrajio a quienes no lo tenian; que los escrutadores abrian las cédulas ántes de ponerlas en el cántaro; que fué infructuosa la oposicion del Cabildo *i pueblo sensato* a unos procedimientos atentatorios; que la desercion de los sufragantes mas calificados no fué capaz de contener los vicios con que se practicaba aquel acto; i finalmente que, para él, no fueron citadas *las personas mas distinguidas de la provincia*. Esta es en sustancia la suma de dichas objeciones, i ellas serán destruidas por el mismo órden en que se hallan.

El temor si no es pueril, en cuyo caso no puede imputarse a crímen de quien lo infunde, debe estribar en hechos que comprueben las violencias que haya ejercido una autoridad. Yo creo que la de Rancagua podrá desafiar a toda la delegacion para que represente un solo acto que haya infundido ese temor. Los que lo aseguran, tienen por sí mismos una prueba contraria de su asercion. Ellos eran los únicos cabecillas de una pequeña faccion que tenia todos los síntomas de anarquía; ellos ejercitaban públicamente esa seduccion de que hablan; uno de ellos tuvo la insolente osadía de apartarse del objeto de la convocacion, por solo desahogar un veneno que hace algunos años que lo encubre: él se produjo del modo mas grosero i escandaloso contra las autoridades constituidas i contra la misma Representacion Nacional; él, en fin, dió rienda a sus pasiones hasta donde fué capaz. ¿A quién mejor se le podria haber aplicado el marco de la lei? Si mis intenciones hubiesen sido dar ejemplo de opresion i aterrar con violencias, ¿no se me presentaba la ocasion mas oportuna en la conducta de este señor capitular? ¿Habria podido jamas quejarse de injusticia si lo hubiere puesto donde merecia? ¿No habria servido de ejemplo a sus compañeros que, aunque no lo imitaban en la impudencia, tenian una estricta uniformidad de ideas? ¿I qué fué lo que hice en estas circunstancias? Ellos mismos pueden decirlo. Ya habrian levantado el clamor hasta los cielos si hubiese tomado algunas de las providencias que demandaba la justicia. Mi conducta fué cerrar el oido a estas criminales vociferaciones, i disimularlas en la misma forma que los insultos que se hacian a mi persona.

Alguno podrá censurarme esta tolerancia, i en efecto, que si puede tachárseme de algo, es de induljente. Yo en esto he seguido el ejemplo de la primera autoridad de la nacion, por evitar inícuas interpretaciones. Debí haber tomado providencias, pero quise mas bien tolerar la nota de que disimulaba la licencia que no la de que oprimia la libertad. Sin embargo, no me he podido ver libre de ésta por la mordaz calumnia de cuatro detractores; mas, el público hará justicia a la sanidad de mis procedimientos; i supuesto que mi indemnizacion ante ese tribunal es lo único que puede apetecer el honor mio, me contraigo solo a procurarla por este medio.

Creo que mis calumniadores no entienden el significado de la voz *seduccion*, cuando usan de

(1) Véase la lista impresa en 17 del presente.

(2) LISTA DE LOS INDIVIDUOS QUE CONCURRIERON A LA REUNION DE RANCAGUA EL DIA 11 I 12 I NO SUFRAGARON.

Cabildo

Don Domingo Falcon
" Manuel Valenzuela
" Miguel Castillo
" Francisco Ramírez.

Transeuntes del pueblo

Don Joaquín Palma
" N. Correa
" N. González
" Martín Avaria
" Agustín Tagle
" Francisco Silva
" Baltasar Ramírez
" Juan Olivos
" Manuel Cuevas
" Manuel Carrasco
" Diego Carrasco
" José Antonio Valdés
" Ramon Garín
" Francisco Cuadra
" Ramon Tagle
" Bernardo Cuadra
" Santiago Leiton.

ella en mi contra. Presénteseme uno con quien la haya ejercido; estoi seguro que no lo habrá, miéntras que yo podria designar infinitos en quienes los referidos cabecillas emplearon las armas de la seduccion. Seduce a otro el que con engaños i finjidos hechos le hace variar de ideas, i esto solo se ha observado en los tales cuatro, que no perdonan ardid ni falsedad alguna a trueque de llevar a su dictámen a los hombres sencillos.

De espionaje hablan por desahogar el prurito de decir cuanto malo pudiera haber hecho, pero no porque se hizo. No serian capaces de señalar una persona que se hubiese dedicado a este objeto, i la habrian nombrado mil veces si existiera.

La ilegalidad que encuentran en espresar un pueblo sus sentimientos por medio de una aclamacion jeneral, es porque ella no cooperó con sus miras. Si hubiese sucedido lo contrario, serian los primeros panejiristas en ese método solemne de votar, que todo hombre sensato cree lejítimo, i solo en el código de los cuatro, tiene leyes prohibitivas desconocidas para los demas. Cuando el espresado método de significar el pueblo su voluntad hubiese sido vicioso, el insano orgullo del procurador jeneral, su falta de principios i moderacion, sus excesos, en fin, habrian tenido la culpa. Este jóven sin pulso, creyéndose un personero del comun para aquellos actos, se empezó a dar el aire de tribuno, sin que nadie se lo hubiese encomendado; hacia mociones a nombre de la delegacion, sin ser autorizado ni haber recibido instruccion alguna; i abandonándose al exceso de conceder i negar la palabra a los ciudadanos que querian tomarla, i aun a poner groseros insultos, cuando alguno intentaba manifestar su opinion, puso al vecindario en tal estado de efervescencia, que levantó en alto la voz i espresó su voluntad sin las trabas que ese jóven inesperto queria oponerle por efecto de mera arbitrariedad.

Resulta, pues, que aunque este método hubiese sido vicioso, no es el procurador ni sus tres compañeros quienes podian tacharlo cuando por ser aquél la causa, se le debia de estimar como el oríjen de lo causado; mas, nada hai de ilejítimo en este paso, mucho ménos cuando la votacion interrumpida por aquel acto, continuó despues de un modo mas solemne, si cabe, corroborándose por el resultado que esa voluntad jeneral espresada en la aclamacion, no era la obra de un acaloramiento repentino, sino de la meditacion mas profunda sobre lo que convenia a los sufragantes i al país en jeneral.

Que se dió sufrajio a los que no lo tenian, dicen los cuatro, i es mui estraño que no los designen i espongan los vicios que los inhabilitan, así como lo es que no hubiesen hecho esta objecion ante los escrutadores que componian la mesa respectiva. Yo no sé qué reglamento se respeta al sentar esta proposicion, porque si es el que nos rije para elecciones, de los pocos concurrentes que conforme a él no podian sufragar, es el primero, i tal vez único, el jóven procurador jeneral, por falta de edad, de opinion, de propiedad i por mil otros capítulos que lo inhabilitan, i no es esta la ocasion de puntualizarlos.

La imputacion que se hace a los escrutadores sobre abrir las cédulas ántes de ponerlas al cántaro, es, como todas las demas, obra del lujo censurador que tienen los cuatro sobre todo lo que no fué procedimiento suyo. Tal vez alguna casualidad o una precaucion justa para que, al favor de la doblez de una cédula, no se introdujesen dos, pudo producir esa operacion sencilla, que nada tiene de malo para los que carecen de la perversidad de opinar siniestramente de cuanto ven. Estoi persuadido de que ni aun esto hubo, i que la imputacion procede de que dos sujetos, de representacion en el lugar (1), por hallarse impedidos de concurrir personalmente, sobrecortaron sus sufrajios a los escrutadores, i era necesario abrirlos. Los autores de ese escrito nada de esto presenciaron, porque estaban metidos en sus casas, haciendo el ridículo papel de diputados, i creyendo que todo lo invalidaba la falta de su presencia. Sin embargo, alguno les refirió esta especie i ellos la vistieron con otro ropaje para sacar el partido que su infundado orgullo les hacia prometerse posible.

Por el modo con que se esplican los cuatro al hablar de la oposicion del Cabildo, manifiestan que allí aparecian o quisieron ser considerados como una autoridad que debia imponer con su opinion i no con el carácter de ciudadanos sufragantes, sin prerrogativa alguna i en todo iguales a cualquiera de los demas. Este error ha producido su principal descontento, porque de lo contrario, esto es, considerándose como cuatro simples ciudadanos que iban a decir su opinion, no se habrian estimado ofendidos, si ella no era seguida de los demas, ni habrian creido que su presencia fuese tan apreciable i necesaria que sin ella debia suspenderse el acto. Esta presuncion vana, despues de los azares que les ha ocasionado, les traerá tambien un desconcepto público, cuya causa deben buscar en sí mismos.

Cuando hablan de la oposicion del Cabildo, *mezclan* al pueblo sensato i es de mi deber preguntarles ¿cuál es éste? ¿Lo componen esos veintiun individuos que se retiraron? ¿Esos serian los *sufragantes mas calificados* que se dice haber desertado la votacion? No entremos en comparaciones que regularmente son odiosas i que no se necesitan para manifestar que, aunque dichos veintiun sujetos fuesen efectivamente los *mas calificados*, es un desatino solemne hacer recaer sobre ellos el nombre del pueblo. Yo no sé hasta cuándo dejaremos esa terrible manía de dar mas valor que el que en sí tiene a la opinion de mu-

(1) Don Sebastian Fuenzalida i don Miguel Darot, fueron los ciudadanos que mandaron sus votos cerrados con un sobre a los escrutadores.

chos parciales. No temo asegurar que los tales cuatro no darian el nombre a doble número de personas, si ellos fuesen contra su modo de pensar, i esto es evidente cuando vemos que doscientos cincuenta sufragantes no han merecido aquella denominacion, sin embargo de prodigarse a solo veintiuno que no votaron. ¿Qué derecho habia en éstos para no respetar el sufrajio de los demas? ¿Qué privilejio constituye preferente su voluntad a la de la multitud? ¿No es cosa despreciable que cuatro hombres tengan la osadía de llamar a todo el pueblo una porcion sublevada? Seria perder tiempo hablar mas sobre este particular.

Últimamente se afirma que no fueron citadas las personas mas distinguidas de la provincia, i no sé cuál haya dejado de convocarse en el órden prevenido para estos casos. Se pasó la circular de estilo con la debida anticipacion a todos los jueces territoriales (1): estos contrariaron en sus distritos el contenido de la órden, i si alguna persona no quiso venir, sucederia lo que en todas partes, que de mil almas concurren ciento o mucho ménos. ¿No es esto lo mismo que se ve todos los dias aun en las elecciones populares? ¿I quién pensó nunca en argüirlas de viciosas por falta de concurrencia de algunas personas por mas distinguidas que ellas sean? Un bando, una circular notoriada en forma, es la carta de emplazamiento para el ejercicio de aquel acto de soberanía; pero ese acto es libre en toda la estension de la palabra, i el que, usando de esa misma libertad, no concurre, no tiene un derecho para reclamar; i sea cual fuese su opinion, difiere por el mismo hecho a la de los concurrentes, que es lo que practicaron los tales cuatro i sus pocos compañeros al retirarse de la Sala, aunque en verdad su intencion fué otra por la ignorancia de los principios mas trillados.

Satisfechas sucintamente las objeciones, exije el órden que presentemos el suceso cual es en sí, i ello resulta del certificado que, en 27 del presente, estendió el escribano público i de Cabildo, don Mariano Loyola. Este documento (1)

(1) RELACION DE LOS JUECES TERRITORIALES QUE TIENE ESTA DELEGACION, I A QUIENES SE LES PASÓ LA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE JUNIO PRÓXIMO PASADO.

Rutina de Maipú

Codegua.—Don Luis Corey.
Mostazal.—Don Isidro Pizarro.
Maipú.—Don José Molina.
Paine.—Don Polinario Diaz.
Valdivia.—Don Juan Bautista Berrios.
Principal.—Don Benito Fernández Romo.
Pirque.—Don Bernardo García.

Rutina del Sud

Miranda.—Don José María Miranda.
Doñihue.—Don Urbano Feliu.
Coltauco.—Don Pedro Feliu.
Idahué.—Don Antonio Sánchez.
Peumo.—Don Francisco Henríquez.
Yayauquen.—Don Eusebio Munita.

Rutina de la Costa

Alhué.—Don Ruperto Caviéres.
Caren.—Don José Antonio Ureta.
Quelentraro.—Don Prudencio Piña.
Santa Rosa.—Don Manuel Armijo.
Loica.—Don Ignacio Núñez.
Bucalemu.—Don Clemente Bustos.
Santo Domingo.—Don Juan Soza.
San Pedro.—Don Mariano Palma.
Codigua.—Don Mariano Leon.

(1) "Yo, el infrascrito, escribano público i de Cabildo de esta ciudad, a peticion de varios vecinos de honor de ella, certifico en forma i conforme a derecho: que, a consecuencia de la órden suprema de 17 del pasado Junio, para la reunion popular, sobre el reconocimiento o nó de la Junta que ha instalado el pueblo de Santiago, se circularon por todos los distritos de este partido, así esa resolucion como la invitacion de la misma Junta, citando para el 10 del que corre, a la Sala Capitular de este pueblo a todos los ciudadanos, invitándolos a que presten con la mayor franqueza su voluntad acerca de lo contenido en aquellas circunstancias. Llegado el dia 10 para que fueron citados, se publicó bando, se fijó en los lugares públicos que existen en mi archivo, prefijando el siguiente dia para la reunion, atendiendo a que casualmente habia recaido el de la citacion en feriado. Este dia, que fué el 11, congregado el pueblo en la Sala Municipal, se suscitó argumento sobre si debia ser pública o secreta la manifestacion de la voluntad. Muchos iban por la afirmativa i muchos tambien por la negativa, hasta que resultó por la mayoría fuese secreta. Concluido este acto, emanó mocion el procurador de Cabildo sobre prohibir el sufrajio a todo aquel que no supiese leer i escribir, aun cuando tuviese propiedades opulentas, gozase de su razon i fuese un verdadero ciudadano. Discutido el caso i concluido a las tres de la tarde, salió igual la negativa con la afirmativa. Muchos de los concurrentes no acostumbrados a esta hora, se retiraron a sus casas. Se tocó la campana de Cabildo en forma de citacion, i no ocurrieron: se publicó bando i se fijaron carteles en parajes públicos, citándolos para el dia 12 siguiente. Llegado este momento, que fué el mártes, congregado el pueblo, el delegado les dice ántes de todo acto: *Veo al pueblo reunido: mi presencia nada hace, quede la Sala a disposicion de Uds., proceda cada uno con franqueza i libertad a manifestar su opinion, i me retiro por no recibir los insultos de ayer lúnes.* En acto continuo se sale del asiento el delegado para irse i se le detiene por la mayor parte del pueblo. Obedecido, repite de nuevo: *Señores, la voluntad es libre; procédase con arreglo a ella i con union i respeto a la Sala.* A continuacion de esto toma la palabra uno de los reunidos i públicamente manifiesta su opinion, reconociendo la autoridad del Director Supremo en virtud de ser lejítimo. A consecuencia la toman otros, bajo la misma forma, i negada por el procurador de Cabildo con modos dicteriosos, se oyó una voz jeneral de personas de honor i probidad, que, como irritada por estos antecedentes calumniosos, clamaba a S. E. i duró por mas de un cuarto de hora. El delegado tocó a silencio largamente i no se obedeció; i tratando el Cabildo de retirarse de la Sala, el mismo gobernante le suplicaba se detuviese. No consiguiéndolo, continuando la aclamacion, cada uno del Cabildo se fué para su casa i el delegado para la suya, a don le fué seguido de un concurso numeroso. Llegado a la casa de su habitacion, insiste el propio delegado a volverse al Cabildo a concluir el acto de votacion, i aunque el pueblo trataba de detenerle, i que, si se continuaba la votacion, fuese allí en atencion a que si allí estaba el pueblo reunido allí estaba la autoridad. Con todo, el majistrado regresó a la Sala de Ayuntamiento. Se nombró al teniente coronel

que tiene toda la fe de que carece el parcial i desautorizado papel que impugnamos, es por sí bastante a desempeñar el papel que me propuse cuando ofrecí dar una idea del hecho. Añadirle algo, tal vez seria incurrir en la nota de apasionado si no se comprobase con documentos. Solo quiero que se me permita hacer algunas reflexiones sobre lo que dan de sí el escrito a que se contesta i el presente.

Aquél estriba sobre la palabra de sus autores: éste se halla apoyado en documentos. Aquél se contradice con el hecho; éste se corrobora con el resultado. Aquél tiene por base la ofensa de un vecindario respetable a cuyos componentes se injuria con llamarlos hombres desconocidos, inhábiles para sufragar, tumultuado, seducido, farsante, porcion sublevada i otros dicterios de esta clase, fuera del degradante concepto que infiere a un ciudadano el hecho de suponerle desnudo de esa noble franqueza i carácter que debe acompañarle, para no prostituir jamas sus deberes por temor o adulacion: éste hace justicia a todos, i al mismo tiempo que desvanece con documentos la calumnia que se infiere a ciudadanos respetables, descubre el verdadero oríjen que reconocen aquellas objeciones. Aquél es el pacto acalorado de un jóven sin conocimientos (1) i sin concepto alguno en el público ante quien habla; éste representa los hechos en tranquilidad, sin interes personal, i se somete a unos pueblos que tienen anticipado conocimiento de que mi decision por la libertad del país no está cifrada en que los labios hayan dicho alguna vez *¡Viva la Patria!* ¿Cuál de ellos, pues, merece inclinar la balanza de la opinion pública? No está en mi deber responder a tal pregunta. A los imparciales, a los que carecen de la terrible habitud de pensar mal del que manda, aunque les conste lo contrario, a esos apelo para la decision.

La intolerancia política se parece mucho a la relijiosa, i tal vez es mas ríjida que ésta, aun en los que blasonan de tolerantes i liberales. Queremos ser libres en nuestra opinion i no encontrar trabas para producirla; miéntras que deseamos sujetar la de los otros a la nuestra i hacemos un formal estudio en oponerle una violencia moral por medio de la persuasion, del engaño i tal vez del insulto para que o se retraiga o vaya con nosotros. Damos nuestro dictámen con libertad; i nos ofendemos de que otros hagan lo mismo, deseando siempre que nos sigan i se adocenen con nuestra opinion. Dispensamos aquel exceso con la suposicion de que nuestra idea es la mas acertada i ventajosa; i siendo nosotros mismos los jueces de este concepto, llevamos a mal que otros lo sean igualmente de las ventajas del suyo. Al producir nuestro juicio no queremos que se mezcle alguno en escudriñar la idea que llevamos, el fin que nos conduce ni cosa alguna que concierna a embarazarnos ese uso libre de nuestra voluntad; miéntras que por solo el hecho de ser otro de contrario dictámen nos creemos autorizados para buscar la causa, afear i decir mal de su accion, i tal vez despues de insultarlo, declararle una guerra abierta hasta en lo mas inconexo con aquellos actos. Este es un egoismo intolerable, pero por desgracia mui comun. Esta intolerancia política tal vez ha derramado mas sangre humana que la relijiosa, i es seguramente mas desgraciada que la otra, porque se abundizan a ella los mismos que por sus principios parece que hicieron una profesion contraria. Las luces del siglo, que tantos progresos hacen en el mundo civilizado, cortarán algun dia este cáncer, oponiendo una barrera al torrente de desórdenes

don Pedro José Reyes para que en persona citase al Cabildo a nombre del pueblo; lo hizo, trayendo por contestacion que no queria. En acto contínuo se interpone la comision del señor rejidor don Francisco Calvo para el propio objeto; efectivamente lo hace i contestaron lo mismo que lo anterior. De resultas de esto se apersona el rejidor de Cabildo, don Miguel Castillo, i dice: *Vengo como particular. No soi cabildante ni quiero serlo; si se aclama al Director Supremo, que lo decida el pueblo*. Entónces el pueblo dió vivas multiplicados a S. E. i tambien al que hace de gobernador, i se retiró el señor Castillo. Al instante se publica bando, que existe en mi archivo i se fijó en sitios públicos, llamando i citando a todo ciudadano de la cabecera, previniéndose duraba la votacion todo ese dia i tambien el miércoles 13 siguiente, en que fué concluida a las siete i media de la noche. A consecuencia de haberse el mártes 12 reunido el pueblo, se nombró por pluralidad de escrutinadores a los señores rejidor don Francisco Calvo, administrador de tabacos don José Manuel Riveros, al de correos don Pablo Mendoza, al teniente de ministros don Pedro José Baeza i don Juan Manuel Ugarte. Estos presidieron la mesa, recibian los votos con la mayor escrupulosidad a vista del público. Se cerró a mas de las tres de la tarde ese dia mártes la Sala, i los rejistros del escrutinio se guardaron en una arca de tres llaves con la debida seguridad que fueron depositadas en los tres primeros señores de la mesa, una cada uno. En la mañana del miércoles siguiente se abre la Sala a la hora señalada en el bando, recibiéndose los sufrajios libremente hasta las tres de la tarde. A esta hora se volvió a cerrar la Sala con la misma anterior solemnidad, i abierta en el propio dia a las cinco de la tarde, se concluyó la votacion el miércoles a la hora dicha, resultando dos votos por el reconocimiento de la Junta i doscientos cincuenta por la negativa. Es lo que puedo certificar bajo la protesta de verdad, i tambien de que ésta debe ser la única que puedo asegurar.—Rancagua, Julio 27 de 1825.—*Mariano Loyola*, escribano público i de Cabildo.»

(1) En efecto que el tal papel fué mandado hacer por medio del personero procurador don Francisco Ramírez, i es obra suya que aparezca firmado por tres capitulares. De ellos, el alcalde don Domingo Falcon (para cuyo cargo ha dado tantos pasos), es hermano político de Ramírez i necesariamente va con sus ideas. Don Manuel Valenzuela firmó por sorpresa, i solo así podia cooperar a la calumnia jeneral que se hace al vecindario concurrente de Rancagua; i don Miguel Castillo, al tomar nuevamente la denominacion de rejidor, ha hecho un retroceso notable; pues habiendo renunciado públicamente su destino, no debió haberlo reasumido sin nueva providencia.

Es necesario al hablar de éste, hacer un homenaje a la justicia, porque en verdad, sean las que fuesen sus operaciones, el error que hai en ellas no es imputable a su voluntad Sirva esta esposicion para que por ella se nivele el concepto de este papel, cuando se pluralizan sus espresiones.

a que nos conduce ese mónstruo devorador de la especie humana: la intolerancia.

Si una conducta semejante no se llama faccion, i a los que la tienen no se les puede aplicar el renombre de facciosos i violentadores de la opinion, yo no sé quiénes lo merezcan con propiedad. El que es llamado para espresar su voluntad, cumple con significarla sin inquietud, i a esto se limita regularmente, cuando no lleva otras miras. Por lo comun los que en casos tales se dedican a perorar con una estraordinaria exijencia, sin ser designados para este oficio, quieren algo mas que pronunciar libremente su opinion. Yo apelo al juicio de los imparciales sobre la verdad de esta proposicion, seguro de que ella no tendrá mas contradictores que los mismos interesados en este manejo.

Bien puede suceder que la espsicion tranquila de algunos ciudadanos decida a otros que no tengan en sus conocimientos un norte seguro para dirijirse: i en esto, es decir, en la eleccion de personas a cuyas ideas queremos uniformar las nuestras, tambien consiste la libertad. Si erramos este juicio, no es del resorte i facultades de un ciudadano abrir una campaña contra nosotros por este motivo. En fin, lo espuesto i mucho mas que a mis luces se concede, es tal vez demasiado sabido por los mismos que obran en contradiccion con aquellos principios, por un efecto de debilidad de nuestra naturaleza.

Ya es tiempo que nos contraigamos al último punto de este escrito, esto es, a descubrir las miras de los ajentes de esa novedad. ¿I será regular que desempeñemos este deber en toda su estension? ¿No bastará lo que arroja de sí el mérito de los documentos insertos, cotejado con el papel que los motiva? Yo quiero esperar del público esta induljencia; quiero, digo, esperar que no se exija un menudo análisis sobre este punto, cuando él se deja ver con bastante claridad. Jénios inquietos, espíritus turbulentos no faltan en pueblo alguno, i por lo que la parte sana de todos juzgue de las miras de aquéllos, debe sacarse la consecuencia de lo que habria de decir en órden a las de éstos (1).

No es esto decir que yo tenga datos para presumir en todos los que se retiraron con fin siniestro i unas miras poco dignas del carácter de ciudadanos; el defecto de algunos no debe hacerse trascendental a los demas, i este es uno de aquellos casos en que, practicándose una misma cosa, no se puede decir mal de todos los que la ejecutaron. Creo de buena fe que dichos ciudadanos habrán procedido con sana intencion: aquél sin duda era su dictámen de conciencia i habrian obrado mal si no lo siguiesen. Yo condeno la intencion de solo dos entre los que firmaron, i en todos estos ese disgusto, esa indignacion porque no fueron seguidos. Respetaré siempre la libre espresion de la voluntad de mis conciudadanos, sea la que fuese; pero declararé en todo tiempo contra ese prurito de llevar tras sí el concepto de los demas, esa inquietud por conseguirlo i esa intolerancia o egoismo en no querer para otros las ventajas que para nosotros apetecemos.

No debe pasarse en silencio que el principal individuo, cuyas miras particulares se solapan con el velo de patriotismo, es el que en este pueblo tiene el peor concepto en esta materia. Regularmente se ha oido estimarle por anti patriota; i aunque no he querido persuadirme que lo sea, puedo al ménos asegurar que, con motivo de estas ocurrencias, han llegado a mi noticias antecedentes que le hacen poco honor en esta materia.

Sea de esto lo que fuere, lo que jamas podrá dudarse es que hai mucha diferencia entre el sistema del tal sujeto i el mio. Muchos se han titulado patriotas porque dijeron: *¡Viva la Patria!* cuando no podian decir impunemente que muera. Mi decision está sellada con obras i tiene el testimonio de sacrificios hechos en favor de la causa ántes i en el mismo tiempo en que otros disfrutaban empleos del Gobierno español i se honraban con el título de miserables esclavos del tirano de América, brindándose a servirle como tales para rendir por asedio las armas de la Patria *tal vez en este mismo pueblo*. Este noble orgullo, de que tanto puedo lisonjearme i que tan léjos se halla de mi principal calumniador, es que debe hacer concebir a los desapasionados que aun en caso de duda sobre quién intente destruir la libertad, debe creerse mas bien de esos que ya la hayan atacado en su cuna, que no de quien la tuvo desde un principio por su ídolo, quien ha peleado por ella i quien ha consagrado a su nacencia i prosperidad los sacrificios que son notorios.

Son tambien manifiestas las operaciones mias practicadas en circunstancias de que un desnaturalizado hijo de la Patria (que los hai a la sombra de patriotismo) queria engrandecerse a costa de tiranizarla. Esos lances son los que deciden del carácter e intenciones del hombre, i los que aun en duda dan en su favor una presuncion tan legal, que ella sola basta para inclinar la balanza. Es un dolor, desconocido ántes para los que empezaron la revolucion, que hubiese de llegar tiempo en que las columnas del cetro español quieran formar paralelo con los que han trabajado aun para que naciese la libertad de su país; que esos instrumentos habituales de un poder opresivo se glorien despues impunemente de pertenecer a facciones i sostenerlas con la capa de libertad, para abusar de ella contra los que pueden darles lecciones de patriotismo.

(1) Repito lo dicho en la anterior nota. Un error de concepto i no de voluntad, ha sido el móvil de los mas individuos que se retrajeron, sin duda porque estimaban justa su opinion, i como que eran libres no querian producirla. Son pocos los que han obrado con siniestra intencion i tal vez no llegan a seis entre todos los de la lista número 1.

El estado de nuestra independencia puede ser que presente aun ocasiones en que cada uno se manifieste tal cual es: entónces podremos salir de muchas dudas que hoi oscurecen el campo de la justicia i del verdadero mérito.

Yo protesto al público que, a pesar de que mis operaciones en esta materia han sido notorias, he sentido una violencia terrible al hacer esta lijera indicacion sobre ellas; ceden en honor mio, i es imprescindible el disgusto al producirlas bajo de mi firma. Me he sometido al imperio de la necesidad, convencido de que aunque dijera mucho, soi disculpable, porque fuí obligado. *Incipiens factus sum: vos autem me coegistis.*

Creo haber desempeñado el plan que me propuse; él será irritante para mis calumniadores; pero su conciencia les dirá siempre que, habiéndome provocado, fué de ellos la imprudencia de decir si habian de exasperarse con la respuesta. Yo debo cuidar de mi buen nombre, i esto me ha puesto en la dolorosa necesidad de satisfacer al público, lo mismo que miraré al adelantar mis esplicaciones, si hubiere quien se tome el trabajo de tachar la presente. En esta materia no hai defensa ni ofensa, i poner al hombre en la necesidad de defenderse, es obligarle a que ofenda. Yo aseguro que no lo apetezco, pero tambien protesto que nunca dejaré al pueblo en incertidumbre sobre ningun procedimiento mio. La opinion pública pesa demasiado en mi ánimo para que jamas me sea indiferente; la buscaré siempre como la busco ahora con documentos que justifiquen mi conducta.—Rancagua, Julio 30 de 1825.—*Juan Pablo Ramírez.*

Núm. 401

Aconcagua

Cuando el pueblo de Santiago proclamó sus derechos e invitó a los otros para que se uniesen en sentimientos, el de San Felipe de Aconcagua cree justamente encontrar en aquél el apoyo que ha menester para salir del mal que acaba de sufrir, i que, como el órgano de aquellos vecinos que suscriben el poder que manifiesto, espongo a la Junta Gubernativa de esta capital:

Citado el vecindario para sufragar si reconocia o nó a la Junta Gubernativa de Santiago, para el dia 20 del corriente, los vecinos suscritos en el poder indicado vivian distantes, i comparecieron unos por la noche de aquel dia i otros el 21. A las 9 de la mañana se presentaron en la plaza pidiendo públicamente que se les recibiesen sus sufrajios, i a las 12 se les contestó por el gobernador que ocurriesen a la mesa de escrutadores i que al momento se retirasen; parte de esta componían el párroco don Marcelino Ruiz i el que habla, i ámbos hicieron presente al Presidente don Francisco Mascayano, la necesidad de continuar la votacion; pero sin el menor fruto, porque, a la noche del dicho dia, resolvieron no haber lugar. Debo advertir que, en la noche anterior, no habiendo asistido, por hallarse enfermo, Palacios i haber protestado el señor Ruiz de nulidad de cuanto se obrase sin su asistencia, el Presidente de la mesa, para poder cerrar la votacion que estuviese avanzada por sus ideas, nombró de escrutadores a don José María Luco i a don José Santos García, valiéndose del arbitrio de permitir en la Sala a los soldados del batallon de infantería, a quienes invitó su mismo comandante don Martin Prats, para el acto de aquel nuevo nombramiento. La cosa fué tan prevenida i escandalosa que unánimes dijeron los soldados que, para cuanto fuese preciso, nombraban a su comandante que hablase por ellos. Omito esponer que casi los mas de éstos eran puramente gañanes sin la menor propiedad; que muchos habian votado por la mañana, i por la noche volvieron a hacerlo, mudándose nombre i traje; que algunos fueron sobornados por el comandante pagándoles dos i cuatro reales; que el mismo comandante, el dia anterior, citó al batallon, apareciendo él, de la votacion, con las armas limpias i empabellonadas en el cuartel, que está pared por medio del lugar de la reunion, i otros hechos que horrorizan. El asunto era tan ganado por los adictos a la Junta que, aunque se hubieran doblado las maniobras e intrigas, nada habrian adelantado si la votacion hubiera seguido, i por eso nada se reparaba.

A vista de estos hechos que pueden justificarse de la manera que se quiera, el acto ha sido enteramente nulo. No hai una razon para privar de sus sufrajios a cuatrocientos i tantos vecinos que suscriben el poder presentado, i que se aumentaria al de mil, si el tiempo lo hubiera permitido. La votacion se repitió el dia 20, porque en la anterior reclamaron ciento i tantos que no pudieron concurrir el dia prefijado para sostener las ideas de los mandatarios de aquel pueblo. Con superior razon debió hacerse en la presente, cuando solo intervinieron pocas horas, i con un motivo tan justo de la distancia i de haber faltado en la noche parte de los que componian la mesa.

En la votacion que se recibió, doscientos i tantos sufragaron por la Junta; agregando a estos, cuatrocientos cincuenta i tantos que suscriben hoi, componen el número de mas de setecientos; de consiguiente, es demasiado notable el exceso.

Puede asegurarse, i yo me ofrezco a cumplirlo por mí i mis poderdantes que, saliendo el gobernador i el comandante del partido para no volver a mandar, en todo él no se encuentran cien individuos que no sufraguen por la Junta, especialmente si la votacion se reduce a vecinos de alguna propiedad, aunque pequeña.

Desengañémonos; el que sepa lo que son los pueblos de afuera, no puede ignorar cuánta es la influencia de un gobernante empeñado en una idea i la facilidad con que hace esperar o temer.

Así es que, si queremos libertad i es de necesidad adelantar la opinion, debe comenzarse por la libre eleccion de los pueblos, de sus mandatarios. No tiene satisfaccion la razon que da el señor vocal de la Junta en el proyecto de decreto para esta materia. Al mando jeneral concurre la jeneralidad: luego tambien al particular los particulares.

Los vecinos de Aconcagua jamas serán indiferentes al libre uso de sus derechos: toda la República sabe cuántos han sido sus sacrificios en los mayores conflictos de la Patria; por lo mismo no permitirán que se les falte una vez. Están ciertos de la buena disposicion de la Junta para hacer sus últimos esfuerzos, a fin de evitar toda maquinacion artificiosa, i que no tomen mas cuerpo los ejemplos que ya se repiten: espera, de consiguiente, Aconcagua que, reuniéndose hoi sin embargo del feriado, interponga sus respetos, para que el Excmo. Señor Supremo Director dé órden para que se reciban los votos de los que suscriben i demas que no lo hayan hecho, cesando en su mando el actual delegado i nombrando el pueblo el que deba sucederle.

Por mí i mis poderdantes tengo el honor de ofrecer tambien a la Junta las consideraciones del mas distinguido aprecio i respeto.—Santiago, Julio 24 de 1825.—*José Santiago Palacios.*—A la Junta que gobierna en Santiago.

Núm. 402 (1)

BREVE INDICACION SOBRE LA REALIDAD DE LOS ATENTADOS COMETIDOS POR EL DELEGADO QUINTANA I COMANDANTE PUGA EN LA REUNION POPULAR CELEBRADA EN SAN FERNANDO EL 10 DEL PRESENTE.

Los acontecimientos del 10 del presente mes, en la reunion popular de San Fernando, por su naturaleza i magnitud, han llamado la consideracion jeneral i excitado el deseo de examinar sus pormenores. El peligro de la crísis en que ha constituido a Colchagua, la fuerza combinada con las pasiones mas ominosas a su libertad, impiden presentar al público el detalle de aquéllos que, léjos de contribuir al restablecimiento de sus derechos i tranquilidad, no harian mas que provocar la rabia del despotismo aunado. Este motivo justifica bastante el silencio del ajente de San Fernando, acerca de las violencias i atropellamientos que han precisado a su pueblo a reclamar sus derechos ofendidos por un mandatario que ignora el valor de estos mismos ultrajes; pero cuando sus quejas, elevadas por mi conducto i las demas jestiones que se han practicado en su desagravio, se han dado al público en el *Rejistro Oficial*, número 2, seria vergonzoso i aun criminal, adelantar el silencio i dejar correr sin oposicion especies que enervan la fuerza i justicia de las reclamaciones de que se me ha encargado.

A consecuencia de mis representaciones a la Junta, solicitó ésta del Gobierno la separacion del delegado don Manuel Quintana, para que, libre el pueblo de la opresion que le hace sentir, pudiese proceder a sufragar espontáneamente sobre los objetos que habian motivado su convocacion el 10 de este mes: pero el Directorio se resistió a decretar la separacion solicitada, fundándose en que los hechos reclamados contra aquél, *son absolutamente falsos i una calumnia tan atroz, que puede ser desmentida con todos los que concurrieron a la votacion.* Si esta asercion no estuviese apoyada por la autoridad suprema, no mereceria ocuparnos un momento para demostrar su falsedad, porque en sí misma envuelve el principio de su insubsistencia; pero cuando a la sombra de aquélla puede juzgarse verdadera por los que creen infalibles los conceptos de los que mandan, es necesario desvanecer este prestijio, para que el público forme una idea justa de la realidad de los acontecimientos.

Los Gobiernos carecen de la seguridad de los medios que poseen los particulares para cerciorarse de la situacion de los pueblos que mandan i de los sucesos que pasan fuera del recinto de sus palacios. Una densa nube está interpuesta entre ellos i los que obedecen: sus miradas no pueden estenderse mas allá del círculo de favorecidos que los rodean; de modo que ni pueden ver ni oir por sí mismos. Ellos no forman otro juicio que el de aquéllos: i a fuerza de hacerles inaccesibles al resto de los ciudadanos, alejan de ellos los medios de investigar las verdades que tanto les convendria conocer. Estos principios que ha sancionado el profundo conocimiento de los Gobiernos, tienen la mas exacta aplicacion en las épocas de una efervescencia jeneral, i cuando los pueblos reclaman de aquéllos contra la opresion de los ajentes subalternos del poder, las sublimes garantías de sus derechos. Entónces, como en nuestro caso, empeñadas las pasiones en legalizar atentados, desfiguran la verdad, falsifican los sucesos o los revisten de coloridos odiosos, alarman la autoridad inspirándole temores, le hacen recelar conmociones donde se oyen quejas i le presentan al pueblo como sedicioso, porque, agobiado con el peso de los males, se ha atrevido a lanzar una mirada de horror contra sus tiranos, o tenido la enerjía bastante para pretender la posesion de sus usurpados derechos.

Estas reflexiones han movido en todos los siglos a los Gobiernos benéficos e ilustrados a investigar por sí mismos la efectibilidad de los ultrajes que reclaman los pueblos, i ellos mismos nos prestan el fundamento mas sólido para creer que la afirmacion de nuestro caso, no tiene en su

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 51, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

apoyo la concurrencia de circunstancias morales que forman esclusivamente el criterio de los sucesos. Si se investiga lijeramente cuáles han sido los medios que se han empleado para conseguir como resultado de averiguacion la falsedad de los agravios que han motivado las quejas de Colchagua, se hallará, en resúmen, no son otros que los informes que han dirijido al Gobierno el delegado Quintana i el comandante Puga. ¿I podrá darse crédito al testimonio de estos personajes? ¿Servirán acaso sus informaciones para cimentar el juicio sobre los acontecimientos de que se queja una provincia? Nó, ellos son los que han ajado la soberanía del pueblo; los que han impuesto silencio al voto de ciudadanos inermes con la amenaza de las bayonetas; los que a su vista han hecho alarde de la opresion con que lo agobian: los que prodigaban suplicios a los que no seguian sus caprichos i, por decirlo todo, los que, aprovechándose de la violencia i de la mas vergonzosa crápula, lograron arrancar de algunos débiles un reconocimiento que no podian esperar de la mayoría sana de la provincia.

El Gobierno ha sido desgraciadamente engañado por el delegado Quintana. Despues que ha cometido los crímenes mas enormes contra la majestad del pueblo que represento, este era el único medio de legalizar sus aspiraciones i de ponerse a cubierto del castigo a que le condenan las leyes i la opinion. ¿Cómo podia sustraerse de los cargos del pueblo, sino denigrándolo i atribuyendo a un pequeño número de ciudadanos la resistencia a sus ambiciosos proyectos? ¿Podria creerse que este delegado desvanezca las tropelías de que se acusa con los mismos sujetos que, concurriendo a la votacion, fueron el blanco de sus ultrajes? Si el Gobierno tiene certidumbre de la falsedad de los hechos, ¿por qué no se permite la libre reunion del mismo pueblo para que se patentice al Estado toda la impudencia de calumnia tan atroz? ¿Por qué no se aleja del centro mismo de los ciudadanos la fuerza que los oprime i que amaga aun sus suspiros? ¿Por qué se quiere oir solo el voto del Cabildo, cuando debe consultarse esclusivamente al pueblo que se queja? Todo esto prueba que se pretende solamente sostener a todo trance a la cabeza de mi provincia a un delegado que se ha hecho odioso por sus excesos, i que está ya depuesto por el voto jeneral, espresado a despecho de la fuerza.

Si hacemos tránsito de los convencimientos con que se ha querido probar la falsedad que se supone en los cargos contra el delegado Quintana a los que demuestran su efectibilidad, los encontraremos de una solidez incontrastable. Ella se apoya en el testimonio intachable de todo un pueblo, cuando solo se contradice por aquel interesado en disminuir la enormidad de sus atentados. Es verdad que el Director indica en su contestacion a la Junta que, para formar concepto acerca de los cargos que se hacen a Quintana i Puga, ha oido el parecer de los sujetos mas imparciales, i que éstos le han asegurado su falsedad; pero, suponiendo la realidad de esta circunstancia, ella no varía un solo punto la naturaleza de la asercion. ¿Cuáles son esas personas que se ocultan en el silencio? Cómo han sabido el pormenor de los acontecimientos de San Fernando, o de qué medios de investigacion se han servido para asegurar la infalibilidad de sus conceptos? Si ha habido algunos que han pronunciado un dictámen tal, sin duda son los que tienen interes en la continuacion del desórden i conservacion de Quintana, o han sido engañados por él a la distancia, o alucinados por las maliciosas relaciones o especies finjidas que ha esparcido el comandante Puga en su repentina aparicion en esta capital. ¡Cuántos medios no le habrá hecho tocar al delegado Quintana el deseo de conservar un destino que tan indignamente ocupa! Cuando sus relacionados forman el círculo afortunado de la autoridad, ¿podrá ésta formarse un juicio que le sea contrario? De ninguna manera; las quejas del pueblo se han reputado por este motivo sediciosas, i jamas parecerán hijas de vejaciones insufribles siempre que se miren con el microscopio de la imparcialidad.

Mil doscientos hombres han prestado reconocimiento a la Junta (1) i estos mismos aseguran los atentados de Quintana i Puga, cuando éstos para desvanecerlos, apénas han contado con el voto de ciento i mas individuos, arrancado por las bayonetas o en los accesos de la embriaguez. Aquéllos forman no solo la parte mas sana de Conchagua, sino tambien la mayoría de los sufragantes calificados segun los requisitos legales, cuando la porcion mas considerable de éstos carece de cuantas cualidades podian abrirles la puerta a la deliberacion i al sufrajio. Los primeros son conocidos por su sensatez i propiedades, en vez que muchos de los segundos lo son solamente por el defecto de estas calidades; en una palabra, aquéllos por su heroicidad jamas permitieron el ultraje de sus derechos, miéntras que éstos han echado sobre sí el borron de temblar al aspecto de su tirano protervo, i el de haber sellado su degradacion con sus propios sufrajios. Para que no quedase la apariencia mas lijera que

(1) "Como Ministro Secretario de la Junta Gubernativa, i cumpliendo con su superior decreto anterior, certifico: que, en una representacion que hace a esta Junta por todo el vecindario de San Fernando, reconociendo esta autoridad i aclamando por su gobernante al señor coronel don José María Guzman, constan suscritos en ella mil doscientos individuos en la comprension de dicho partido; e igualmente en otra nota dirijida a los Representantes de aquel mismo pueblo, comisionados por la mayoría para sostener sus derechos de eleccion, aparecen retractados en el sufrajio prestado en la anterior acta de reconocimiento al Supremo Director cuarenta i seis individuos de los que forman la propia poblacion.

"Así consta de los documentos orijinales que existen en el Ministerio de mi cargo, a los que me remito en caso necesario.—Santiago, Julio 29 de 1825.—*Doctor Juan José de Echeverría*, Ministro Secretario."

encubriese los crímenes del opresor de Colchagua, cuarenta i seis individuos de los mismos que le reconocieron han confesado el yerro de haberse separado de la parte sana del pueblo, manifestando con enerjía la manera degradante con que se les hizo sufragar, i protestando al mismo tiempo que están encargados de mas de cien individuos para hacer esta misma retractacion, que les retiene el terror.

Examine el público imparcial, por el mérito de esta esposicion, si existen realmente los atropellamientos de que se ha quejado San Fernando i haga justicia a los reclamos de un pueblo que, aunque obediente a las leyes i majistrados, no consentirá jamas el envilecimiento de sus derechos. El ha seguido la marcha misma que el de Santiago, sancionada por la autoridad suprema; i cuando ha visto la inconsecuencia de principios con que se reprueba que ha emprendido, ha entablado por el órden legal el desagravio de su dignidad ultrajada.

Sus reclamos han sido dirijidos en el lenguaje de la súplica; se han tocado todos los medios de conciliacion i solo ha conseguido hasta ahora esta provincia desgraciada el desaire de sus pretensiones i la sancion de sus ultrajes. La conducta del tirano que la oprime no ha variado por esto; ántes bien, prepara los medios de agravar sus cadenas, ocurriendo aun a la de seduccion i alucinamiento (1). El pueblo sufrirá en silencio; pero esta aparente calma será tal vez la señal de alarma contra su opresor Quintana. El sufrimiento tiene límites, i si éstos se traspasan jamas los pueblos economizan desgracias en el impulso del dolor. Adóptense medidas de prudencia i se habrá prevenido el advenimiento de una crísis tan fatal; óiganse los reclamos i exijencias de los pueblos, i para siempre se alejarán de nosotros los excesos de la desesperacion, volverá a los pueblos la tranquilidad i el órden, i se habrán llenado las únicas aspiraciones de la provincia que me ha constituido el órgano de sus votos.—Santiago, Julio 30 de 1825.—*Manuel José Cardozo* (1).

(1) "Habitantes de Colchagua:

"Ya llegó el tiempo de desengañarnos de las mentiras que, para vuestro alucinamiento, hacen correr entre vosotros para arrancaros incautamente las firmas esos lobos devoradores, a quienes tanto conoceis i habeis mantenido por tantos años con vuestro sudor i trabajo. El Director i yo sabemos quiénes han sido sus ajentes i que habeis sido sorprendidos los que habeis firmado; por esto nada temais, que yo nunca procederé contra vosotros.

"Las comunicaciones que el comandante Puga ha traido de Santiago desmienten en un todo las imposturas de que ellos se han valido; el voto público que dísteis en esta villa cabecera sin seduccion ni fuerza es el que vale; así lo determinó el señor Director, i estad entendidos que solo Valparaíso ha reconocido la Junta, porque su gobernador en una hora citó a los vecinos e hizo el reconocimiento, habiendo sufragado en un pueblo como aquel solo cincuenta i dos individuos. Este ha sido depuesto del empleo por un decreto de la misma Junta.

"Por todo lo espuesto habeis conocido que solo aspiro a conservar vuestra quietud i la tranquilidad i que no sean sacrificadas por los ya dichos. Ya podeis andar francamente por los caminos, i dentro de poco tiempo dormireis tranquilos en vuestras casas con las puertas abiertas, pues todo mi deseo es dejar el partido libre de toda clase de malvados. Así lo promete i cumplirá vuestro amigo.—*Quintana.*"

Núm. 403 (2)

El delegado de Colchagua manifiesta al público varios documentos relativos a los sucesos del 10 de Julio del año corriente en San Fernando, relacionados falsamente por el presbítero cura del Olivar, don Manuel J. Cardozo, en su papel titulado: "Breve indicacion de los atentados cometidos por el delegado Quintana i comandante Puga", etc., i que corre con fecha 30 del mismo.

Nada puede serle mas sensible al hombre de bien que verse en la necesidad de tener que publicar sus hechos para contradecir calumnias atroces fraguadas por el crímen a la sombra de la impunidad i el desórden. Yo reposaria tranquilo en la seguridad de mi conciencia, i en buen concepto que me lisonjeo merecer de los que me conocen; pero, cuando el cura Cardozo ha prostituido su carácter i dignidad pastoral, espresándose contra mi persona públicamente con las voces de la intemperancia, indigna aun de aquellos detractores contra quienes hacen estos sacerdotes llover fuego, iras i maldiciones del cielo, i que sus imprecaciones i anatemas son tan venerados i creidos por la multitud, es mi deber defender mi honor i contradecirlos para que se vea la falsedad de sus acertos i para que se conozca que casi jamas el Divino Evanjelio es el norte de sus operaciones. ¡Oh sacerdotes! oh pueblo! ceñíos a vuestros deberes, conservareis el órden, sereis felices!

Siento, sí, que al esprimir mis razones me vea en la necesidad de tocar particulares i personas que no quisiera; mas, al presentar la otra mejilla, despues de herido de una, siguiendo las máximas de nuestra santa i admirable relijion, veo la mano armada de un puñal: i sobre todo, nada nos dicen los sagrados estatutos, que solo hablan de las bofetadas llanas i a mano libre. Los hombres sensatos, que miran esta contienda imparcialmente, así como yo, sentirán que nuestros disturbios políticos, el descrédito de la nacion, se

(1) Al concluirse esta impresion se me ha asegurado privadamente que el señor coronel don José María Guzman tiene órden suprema para marchar a San Fernando en clase de delegado a presidir la eleccion de diputados.

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Documentos para la Historia*, tomo III, pájina 53, de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

trasporten fuera por este vehículo; mas, es necesario i mi honor primero que todo.

Suplico al público se sirva ocuparse, ántes de entrar en los particulares de la lectura, de los siguientes documentos:

Oficio del Cabildo de San Fernando al señor Ministro del Interior

En vista del oficio de US., de 16 del presente, referente al decreto supremo de 15 del mismo, al reclamo hecho por algunos vecinos de esta delegacion; i teniéndole a la vista, escandalizado este Cabildo de la animosidad con que se atreve una faccion improperante, prevalida de falsos hechos que espone, a pretender eludir el alto respeto de esa suprema autoridad, bastante informada por el acta que tuvo el honor de dirijir a sus superiores manos, trata solo de contestar punto por punto dicho reclamo.

Repare US. como el oficio de esos reclamantes afirma i asienta que el primer acto que se propuso por la reunion del pueblo, fué el que precisamente debia el gobernador para procederse a lo que US. ordena de depositar el mando. Advierta, igualmente, US. que el documento número 1 acredita cosa mui diferente, como se espresa, a saber: si deberia hacerse allí la votacion que se ordena sobre la admision o nó de la Junta, o deberia trasladarse a la sala de Cabildo: he aquí la inconsecuencia. El oficio citado dice que se inició el acto por la proposicion de separar i quitar el mando al actual gobernador, i esta es la verdad; i el documento número 1 citado, dice que se inició por pedir la traslacion a la sala de Cabildo. Resulta manifiesta la falsedad del documento.

Continúa el actuario de dicho documento confesando a mas no poder el allanamiento del comandante Puga, quien, efectivamente, sacó su tropa de aquel sitio para que sin pretesto se hiciese libre la votacion. Compare US. este hecho asentado con lo que mas abajo dice i asienta de que, al retirarse, el comandante hizo una señal a la tropa, la que al momento se formó en batalla, haciendo el punto a la reunion. ¿Dónde estaba esta tropa, cuando ya tiene confesado que a primera instancia se habia retirado? I a dónde? A la plaza mayor, distante dos cuadras de San Francisco. Hé aquí otra inconsecuencia del actuario en sus mismas aseveraciones. Desde el principio de su esclamacion, comienza a faltar a los hechos verdaderos de aquel acto, i continuando su falsa relacion no espone nada de verdad, mas que lo que se halla estampado en el acta remitida.

Es de notarse tambien que el dicho actuario esponga varios debates precedentes a la sacada de la tropa; pero no espresa cuáles, ni sobre qué se suscitaron, porque le conviene a él i a sus coligados ocultarlo. Estos fueron los insultos mas enormes a la autoridad que presidia, con tanto orgullo i amenazas que no dejó de ser destestada por aquel gran concurso. Esto indujo de uno a otro abismo a los altercantes, amenazando al delegado con altaneras voces, le quitarian el mando. Entónces él, dejando el asiento i puesto en pié se espresó diciendo: *El mando no lo entrego de ningun modo miéntras no sea por el conducto que me fué conferido: si Uds. son tan valientes, como lo son para hablar en esta concurrencia, salgan de a dos conmigo o donde quieran.* Esto fué hablando con los que le insultaban. Entónces ellos dijeron que el concurso presente así lo queria El pueblo, al oir esto, alzando el grito dijo: *Viva el señor Freire! No queremos Junta ni otro gobernador que al señor Quintana!* quien, al oir esta aclamacion, habló de este modo: *No quiero se presuma que mi presencia influya en este gran concurso; traten Uds. como gusten de mi deposicion, pues estando yo presente muchos no votarian en mi contra como Uds. se lo tenian ordenado; quede el pueblo libre i obre como quiera;* i dirijiéndose a su casa, lo sigue el pueblo con las mismas aclamaciones, sin que lo pudiese contener don Rafael Muñoz, el comandante Puga i otros varios que en la puerta pretendian atajar el gran torrente que no paró hasta la casa del gobernador, exijiéndole les recibiese sus firmas, para mas acreditar lo que públicamente i por su libre voluntad habian espresado, todo lo que presenció el perverso Juan Arellano que, como escribano de Cabildo, habia sido traido para que autorizase el acto de su referencia, el cual, no olvidando las sendas oblícuas de su conducta, por la cual no mucho tiempo ántes habia sido depuesto de la diputacion de Rancagua, que imputamente obtenia, i habiendo dejado la casa del gobernador por un recado privado de los facciosos, se fué a la Sala de Cabildo, donde no habia cómo ni en qué escribir, porque todo se habia conducido al lugar de la votacion, i allí dió la *falsa fe*, segun él dice, a las dos de la tarde, cuando al dia siguiente la dió en casa de don José María Argomedo, punto céntrico de reunion para todos los facciosos. Tambien dice que el informe se estendió a pedimento de cuatrocientos individuos que comisionaron a los nominados facciosos para que reclamasen ante esta Superioridad, cuando todos hemos visto que no pasaban de siete los que se dirijieron a la casa de Argomedo, donde se han estendido los documentos i practicado todas las dilijencias, i que a la Sala de Cabildo no asistieron arriba de treinta, a quienes el sarjento Bahamóndes, por otro nombre *Alférez*, con amenazas i promesas, habia venido a llevar de casa del gobernador, donde se estaban atropellando por entrar a firmar, lo que solo pudieron conseguir los que alcanzaron la luz de la tarde, retirándose gran parte sin poderlo verificar, satisfechos de su pública aclamacion, habiendo firmado 349, lo que acredita las firmas posteriores que en dicha casa han venido a prestar espontáneamente, que pasan de setenta.

No debe echarse en olvido la grande instancia

que hizo el comandante Puga a don Pedro Rencoret, uno de los reclamantes, sobre que fuese con él a reconocer el armamento a ver si estaba cargado, no siendo estraño que la tropa hubiera salido con su armamento cuando desamparó su cuartel, dejando solo un centinela en el calabozo; i en este caso ¿qué diremos del tal Juan Arellano que certifica haber estado todos con bala en boca? ¿I qué podrá detener la risa al oir decir que la tropa le hizo el punto al concurso, cuando, suponiéndola él combinada con el gobernador, se hallaba éste con el Cabildo en la misma concurrencia, que admiraban el desafuero de los vociferantes? ¿I quién podrá tragar esto bajo la fe de un escribano?

No es ménos falso que la puerta del cuartel estuviese cerrada, cuando solo la hemos visto en ese estado todas las noches despues de la retreta. Es verdad que el comandante ofreció la horca a don José María Argomedo, uno de los apoderados del pueblo, como dice el escribano, sin espresar el motivo que fué el siguiente: haber dicho públicamente *que el ciudadano O'Higgins era un virtuoso ciudadano i que no tenia miedo de haber sido i ser de su faccion* (1), a lo que contestó el comandante *que cuando se trataba de deponer a un tirano, Argomedo trataba de sostener a otro i que ese pueblo o jente del campo a quien él habia seducido para dar contra un hombre de bien, conociendo para él la horca* (2).

Tampoco es de estrañar la cavilosidad con que el escribano dice haber dado el certificado a peticion de los cinco señores elejidos por el pueblo i parte del Cabildo, cuando solo se hallaba con él el alcalde don José María Palacios, como lo acredita el acta que en aquellos dias remitimos i por todo lo que recomienda este Cabildo a la suprema autoridad de S. E. la memoria del gran *Juan Arellano*, suplicándole se sirva ordenar se le dé un ejercicio, el cual no tenga intervencion con la fe pública.

Tenga US. la bondad de elevar al conocimiento de S. E. todo lo espuesto, que es la verdad, como lo acredita la pureza con que hablan la publicidad de los hechos, la contradiccion de la acusacion traida por los facciosos e inconsecuencias insondables, que acreditan ser falsa en todas sus partes aquella delacion.

Este Ayuntamiento tiene el honor de ofrecer a US. su mas alta consideracion i aprecio.

Dios guarde a US. muchos años. Sala capitular de San Fernando, Julio 26 de 1825.—*Manuel Quintana i Bravo.—Manuel Fernando de Quezada.—Manuel de Barros.—Jacinto de Valenzuela.—José Tiburcio Galvez* (1).—Señor Ministro del Interior.

Representacion hecha por los facciosos para recojer firmas por medio de la coaccion.

Excmo. Señor:

Reunidos los vecinos en la forma que han podido hacerlo, libres de la opresion i violencia que han sufrido por el teniente gobernador don Manuel Quintana i el comandante de la fuerza armada don Salvador Puga, llegando al estremo de ponerles los puntos i solo faltando la descarga (2), han acordado manifestar por este acto a la Junta Gubernativa de la capital los votos que les animan (3). Se reunen a ella. Reconocen su autoridad i están prontos a sostenerla. En uso de los derechos que corresponden a este pueblo nombran por su gobierno interior de gobernador del partido al señor coronel de ejército don José María Guzman (4), suplicándole encarecida-

(1) Estos eran los derechos populares, esta la libertad que reclamaban, éstas, en fin, mis tiranías i los clamores para que no existiese fuerza en San Fernando. Si otros de una opinion dudosa hubiesen sido los personajes que se viesen sobre la arena, podria creerse que aquel acto se dirijia ciertamente a defender los derechos del pueblo: pero ¿Argomedo hablando de libertad i de tiranías en esta época? Es el mas raro de los fenómenos, i aun mucho mas que la Junta. cuyos vocales conocen tanto al héroe de Argomedo, i a él mismo, hayan podido presentarle a su faccion ominosa un punto de apoyo i creer que los que ayer no mas eran los viles instrumentos de ese tirano para ejercer sus crueldades, rapiñas i asesinatos que hoi hacen alarde de ello, que está de manifiesto la levadura preparada por la carta publicada de don José Antonio Rodriguez, hoi repentinamente se hallan metamorfoseados, i Quintana, ese Quintana que jamas oprimió a sus conciudadanos, que despreció los halagos i promesas de aquel mandon sanguinario i corrió a unirse a la línea libertadora de los pueblos oprimidos en 823 para ayudar con su espada a obra tan grande i benéfica, en ese Quintana que mil veces ha arrostrado la muerte, las trabas i peligros por la independencia nacional. que solo le circundan miserias, se haya creido opresor i tirano porque se opuso a las aspiraciones solapadas de esa faccion, de esos hombres, lobos vestidos de ovejas, que acechan los momentos aparentes para desunir a los buenos chilenos i lograr, en tal coyuntura, sus miras depravadas i perfeccionar la obra de la ruina de la Patria i aumento de sus fortunas con las lágrimas de sus semejantes.

(2) Si en la época de la prepotencia del héroe Argomedo algun hombre se hubiera atrevido entre sollozos i suspiros de desesperacion o dolor a espresarse del modo que éste, en favor de sus rivales, cien mil puñales se habrian clavado en su pecho al acabar de pronunciarlo; sus bienes habrian pasado a ser *fiscales* i *jueces*: su mujer, hijos i amigos habrian muerto en el cadalso o el destierro. El mismo Argomedo habria servido de verdugo o satélite para su esterminio; ¿i ahora se espanta que el comandante Puga libre su castigo al conocimiento de los pueblos, que le horrorice el nombre de horca, que es el instrumento a que debe su fortuna? ¡Oh sombras de los Prietos i compañeros, levantáos de la tumba a admirar las obras del tiempo i de la revolucion! ¡Oh desterrados al Chocó, contemplad atentos ese portentoso cuadro!

(1) Los demás rejidores no se hallaban en San Fernando, por lo que no firman.

(2) Cualquier militar se reirá de este disparate, que se preparen las armas cargadas i se apunte en momentos de confusion i que sin salir un tiro se levanta otra vez: ni la guardia vieja de Francia conseguiria otro tanto. Sobre todo, acerca de esto, véase la esposicion del Cabildo.

(3) Si la Junta, mas circunspecta, hubiera meditado los votos que los animaban, estoi cierto que se habria desanimado de apoyarlos.

(4) Quintana ha cometido el imperdonable delito de

mente los que suscriben que, si por algun evento que no esperan, no pudiese aceptar su confianza i deferencia, pase a lo ménos a manifestarlo al pueblo reunido, que creen que, como no trata de irrogarle el mas leve perjuicio, oirá su escusa i concurrirá por entónces al acto de presidir la eleccion de mandatario en cualquier otro ciudadano (1) de su confianza. Piden a la Excma. Junta que disponga del modo que lo crea mas conveniente, que en el dia se retiren del partido los espresados Quintana i Puga con la fuerza que mandan (2). Para sostener el órden se ofrecen a verificarlo por sí (3). Protestan reclamar, cuando puedan verificarlo libremente, de cualquiera disposicion en contrario i de la injuria que han sufrido.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Partido de San Fernando, Julio 20 de 1825.

Remision de la copia anterior

Habiendo venido a mis manos el orijinal de que he sacado esta copia para que se la pasase a los abajos suscritos para que firmasen la representacion, contestaron que no fueron a la votacion por razon de sus enfermedades el primero, i por estar en la capital el segundo; pero dicen que oyeron decir a los que fueron, que el comandante Puga ni su fuerza han causado tal opresion, ni alguna violencia a los que concurrieron a prestar su voto, i ménos hizo tal violencia de opresion el señor gobernador don Manuel Quintana; ántes a éste dicen se le injurió i ajó su persona indebidamente. Lo sienten, porque desde que vino a esta provincia han parado los robos (4) de que ántes eran mui perseguidos. —Chanquiahue, Julio 23 de 1825.

Varias cartas de personas juiciosas cuyas firmas no se publican por no esponerlas al resentimiento de los facciosos, pero que se hará en caso necesario.

Mui señor mio: He sentido en mi corazon no haber podido pasar hoi a la cita que me hizo ayer, porque he amanecido enfermo i sin poder montar a caballo; espero me sea dispensada esta falta. Sin embargo, en toda distancia, espero me mande, que mui deseoso serviré a Ud. en lo que ocurra, que, por lo que hablamos ayer, yo no tengo una parte en eso, i prometo para lo sucesivo no meterme a cosa semejante, pues jamas he sido hombre amigo de tales revoluciones i Ud. en nada me ha ofendido, ménos el señor Director.

Que los hombres erremos en algunas ocasiones, es por alucinamientos de algunos amigos, de lo que me veo arrepentido; i, como he dicho, jamas tomaré partido alguno aunque se proporcionen para lo sucesivo iguales circunstancias.

Entretanto mande a su apasionado i servidor, etc.—Pelequen, Julio 31 de 1825.—Señor delegado don Manuel Quintana.

Mui señor mio i dueño: Por el amor i respeto que a Ud. tengo, luego que recibí la representacion que le remito copiada, pasé a la casa de los suscritos en ella por conocer los declarados por la justicia i por la persona de Ud. Con acuerdo de ellos le remito la citada copia, la que yo tambien ántes tenia meditado hacer. Puede servirle para las cosas que medite convenir. Los mismos suscritos i yo quedamos deseosos de servirle, esperando la ocasion de tener este gusto.

Entretanto mande a quien S. M. B.—Señor delegado don Manuel Quintana.

Distinguido señor: Anda en mi poder la convocatoria (1) i auto de S. E, el señor Director Supremo, que a Ud. remite para la eleccion de diputados que se exijia de esta provincia para el Congreso. Yo tengo tambien advertido a los territoriales de Pichidegua, Tunca, Olivar i Coinco, el que deben apersonarse en este distrito con los sujetos capaces de sufragar, segun aquélla lo previene, el 5 del próximo Agosto. Del mismo modo les entregue en propia mano a sus rótulos los oficios que Ud. me incluye; i por lo que respecta a las firmas que me espone haberse andado en ésta colectando para su deposicion, digo a Ud. de que todos los vecinos de aquí nos suscribimos, pero no en contra de Ud., ni contra persona alguna determinada (2). Esto es lo que ha habido i por no haber sido asunto que se dirijiese en desdoro de Ud. ni en perjuicio de ningun otro, parecióme no tener una necesidad de ponerlo en consideracion de Ud., de quien es su mas atento servidor Q. B. S. M.—Guacarhue, Julio 28 de 1825.—*José Marful.*—Señor teniente coronel i delegado de San Fernando, don Manuel Quintana.

Mi señor: Doi parte a Ud. que don Pedro Ren-

haber cooperado a la destruccion del inmortal héroe de Argomedo. ¡Pueblo de Colchagua, teneis franco el camino i la imprenta; acusadme, deponed contra mí!

(1) ¿En uno de los de la comparsa? Topocalma es excelente puerto, i las *esquelitas en cierta forma estarán escritas;* cuidado, que Benavides cayó por ahí en mala hora.

(2) Esta es la madre del cordero; líbrennos de soldados para lograr la empresa, que despues, adios Patria, libertad ni derechos. Vuelvo a mis ruegos. ¡Pueblo de Colchagua, quejaos de esa tropa, decid francamente en qué os ha incomodado!

(3) Cierto, ya se entiende.

(4) Estos son los males que ha hecho a Colchagua: perseguir constantemente los bandidos de que estaba infestada la provincia i conseguir asegurarla de sus incursiones.

(1) A todos los subdelegados les mandé copia impresa o manuscrita de la convocatoria, como lo acredita esta carta; i no obstante se ha publicado i fijado bando en San Fernando esponiendo lo contrario para proseguir calumniándome.

(2) ¿Confronta ésta con la recaudacion de firmas, reconocimiento a la Junta, i pedir salga yo del partido?

coret ha andado recojiendo firmas en esta diputacion de Nancagua i ha juntado hasta ciento setenta, me han dicho que no ha quedado roto que no lo han hecho firmar, hasta los peones gañanes i arrieros: porque Rencoret ha sido el que ha firmado por ellos; toda la calle de Nancagua ha firmado, me dicen que hasta el juez Carvajal ha firmado. Solo en esta diputacion mia no ha firmado nadie. Piden a don José María Guzman por gobernador. Aviso a Ud. para su gobierno. I mande a éste su afecto i S. S. Q. S. M. B.—Yaquil, Julio 23 de 1825.—Señor gobernador don Manuel Quintana.

Prevengo a Ud. que don Matías Palacios, de Nancagua, ha andado estos dias recojiendo firmas para informar de Ud. al Gobierno. Páselo tan bien como lo desea su mas amigo que lo aprecia. —Coinco i Julio 18 de 1825.—Señor don Manuel Quintana.

Mi venerado señor, dueño de mi singular aprecio: Este se reduce participando a Ud. como hoi mismo han andado recojiendo firmas para quitar a Ud. del gobierno i que venga don José María Guzman. Han hecho firmar a los muchachos, i conquistando a estos pobres infelices que no saben lo que hacen, i tambien quieren comprometer a todos los de este lugar; quien anda en ello es don Pedro Rencoret i don Matias Palacios; se lo advierto para su gobierno, i estimaremos a Ud. no nos descubra. I mande como guste a estos dos suyos i S. S.—Nancagua, Julio 20 de 1825.—Señor gobernador don Manuel Quintana.

PD.—Los enemigos que Ud. tiene en ésta son don Agustín Paredes, don Pedro Herrera i varios de este lugar. Al fin, despues le comunicaremos a Ud.

(Reservada). Señor: Guárdeme el secreto, por Dios. Don Toribio Lira anda recojiendo firmas por el Olivar; aquí anda don Alonso Herrera (1), en Malloa, don José María Valdovinos; todas en su contra. Yo me les he negado del todo con varias disculpas. Dígame qué hago en este caso. Yo, como le tengo dicho, nada haré sino lo que Ud. me diga.—Olivar, Julio 20 de 1825.

Estracto de las declaraciones tomadas en San Fernando sobre los sucesos del 10 de Julio

(Se ha procurado concisarlas lo posible para no cansar a los lectores; pero se depositan con los demas documentos ántes insertos, orijinales, en la imprenta de donde sale este papel, para que se satisfagan los que duden de su existencia.)

DECLARACION DEL ALCALDE DE BARRIO DON JUAN OTEISA, POR HALLARSE INSTRUIDO DE TODAS LAS OCURRENCIAS, AMENAZAS, OFERTAS I PORMENORES QUE LOS AUTORES DE LA ASONADA HAN HECHO A LOS DE ESTE PUEBLO, POR ANTE EL ESCRIBANO DON JOSÉ PARGA.

1.ª Dijo que, en un fandango de doña María Verdugo, don Manuel Cervantes anduvo solicitando firmas i se la pidió a él mismo, diciéndole que don José María Palacios i don José María Argomedo eran los que las pretendian, i no dándoselas sufririan un perjuicio, i que a mas permaneciendo allí los cazadores les sacarian contribuciones para mantenerlos.

2.ª Que el dia de la reunion del pueblo de San Francisco se halló presencialmente en todos los sucesos.

3.ª Que no vió que soldados armados ni desarmados tuviesen intervencion alguna en los actos populares; que sí vió a los oficiales junto a la mesa de las votaciones, i que tuvo el comandante un altercado con don José María Argomedo i don Rafael Muñoz; que a las voces de *¡Viva el pueblo!* se asomó la tropa a las puertas de las cuadras por curiosidad: pero que no vió que hubiesen amenazado a nadie, i que, en el momento que el gobernador ordenó al comandante la sacase del cuartel, salieron todos los soldados a excepcion del centinela del calabozo, dirijiéndose el cuerpo reunido a la plaza, dos cuadras distante, donde se mantuvo quieto hasta que el gobernador, acompañado de todo el concurso, se vino a su casa, quedando solo el cuartel adonde volvió la tropa inmediatamente.

4.ª Que aunque estuvo en la plaza no sabe cuántos se reunieron en el Cabildo, a cuya Sala se retiraron algunos pocos de los que no quisieron venir a casa del gobernador; que ni a él, que firmó en dicha casa, ni a otro alguno de los que lo hicieron, se les habló ni hizo la menor fuerza para ello: ántes, por el contrario, oyó constantes aclamaciones que no reconocian mas autoridad que la de don Ramon Freire i que en San Francisco oyó a Argomedo decir que él reconocia a la Junta i al Director.

Don Manuel Cervantes i Ortolasa dijo: que, en el baile de la señora Verdugo, es cierto que vió a don Juan Oteisa i don José Santos Fernández, que habian firmado donde el gobernador para que retractasen sus firmas, procurando persuadirlos a ello; que el primero se le ocultó i el segundo no pudo hacerlo por hallarse en imposibilidad de ello; i que esto lo hizo por creerlos sus amigos i no ser el declarante de su opinion.

Don Manuel Muñoz dijo: que sabe que don Rafael Muñoz mandó al teniente don Antonio Diaz a recaudar firmas a la cuesta de Chimba-

(1) Este es aquel Alonso Herrera, español, tan conocido por su desafeccion a la causa pública, como por las comisiones de perseguir i oprimir a los patriotas que obtuvo durante la dominacion española, desde 814 a 817. ¡Qué portento! verlo hoi de ajente de la libertad i unido a los que siempre se han burlado de ella!

rongo, mas ignora con qué objeto; que, habiendo asistido el dia de la reunion popular al claustro de San Francisco, no vió ni oyó decir que la tropa tomase parte alguna ni cargase sus armas, ántes sí la vió retirarse a la plaza i que las puertas del convento no se cerraron en todo el acto; que él no ha firmado en casa del gobernador por haberse ido a la suya, i que no ha sido solicitado para emitirla en otro.

Don Juan de Dios López dijo: que sabia estaban recojiendo firmas en el pueblo i partido, i que es mui público que los Valdovinos han sido enviados por don Rafael Muñoz, Argomedo i demas facciosos a verificarlo en Malloa; que al declarante procuró seducirlo a retractarse de la que habia dado en casa del gobernador, don Antonio Velasco, diciéndole convenir así i valiéndose de cuantos medios pudo para conseguirlo, lo mismo que ántes habia hecho para distraerlo de la idea de hacerlo donde el gobernador; que el declarante, convencido en su corazon, dió allí su sufrajio i se negó a retractarse; que se halló en San Francisco el dia de la reunion popular, cuyas puertas siempre estuvieron abiertas i que a la menor insinuacion de don José María Argomedo, mandó el gobernador retirar la tropa a la plaza; que soldado alguno se mixtó en nada i que en casa del gobernador votó un gran concurso sin seduccion ni la menor fuerza.

El maestro de postas don Juan Antonio Verdugo; don José Eulojio Celis; el diputado de San Pedro don Ramon Jiménez; don José Antonio Otaisa, vecino de la villa: don Manuel Roldan, id.; el diputado de Malloa don Manuel Marchan; el diputado de la Cuesta de los González don José María Ramírez; el diputado de Chimbarongo don Vicente Salgado; el diputado de Chanquiahue don Santiago Zuasnábar i don Jilberto Lazo, juez diputado de la villa; todos unánimemente declaran como los anteriores, asegurando la coaccion i emisarios remitidos a seducir i colectar firmas, valiéndose para ello de mil engaños i arbitrios. Como ántes digo, me remito al proceso orijinal donde se especifican estos pormenores.

He aquí a descubierto todo ese artefacto de las mil i quinientas firmas i del clamor público contra mí i la tropa de la guarnicion de San Fernando. Se querrá ahora ocurrir al efujio comun de los calumniadores, de faccion, amistad, peniaguados, etc. Los talismanes i ajentes poderosos de ellos, son el dinero, las conexiones i parentescos, el temor o el engaño. Nada de esto tengo en Colchagua: si lo primero, es mi pobre i escaso sueldo; no hace cuatro meses que mando en aquella provincia, i no teniendo que dar, no puedo tener amigos, tampoco parentescos, pues es sabido; ninguno me podrá temer, pues jamas tampoco he vejado, oprimido ni coartado a nadie; yo no administro la justicia; no tengo premios que ofrecer; no esperan de mí gracias; con que ¿cuál será mi poder en contraposicion de los que abundan en esos elementos? ¿Será la verdad lo declarado, o lo que el cura Cardozo, por su palabra desnuda de toda credencial, espone entre sarcasmos e injurias contra mí, la suprema autoridad i cuantos no acceden a sus criminales miras? Toda la acusacion mas sustancial i recomendada por este sacerdote, es mi proclama inserta por apóstrofe de su libelo; ¿qué dice que pueda ser censurable o criminal? ¿Que he perseguido a los bandidos que infestaban la provincia? Esto es una verdad constante a toda ella, que si es reprobada por él, otros, cuya virtud sólida se funda en el bien de sus semejantes i de la sociedad en jeneral, la aprueban, i me basta. ¿Que la Junta ha sido reconocida en Valparaíso en una reunion de cincuenta no mas? Esta ¿es una verdad incontestable? ¿Que ha sido depuesto su gobernador? Si no se ha verificado será porque el pueblo no lo ha querido, pues está facultado por la misma Junta para ello. Al fin, ¿qué debia yo de pensar en esa autoridad tan nueva en su forma, como en el nombre i atribuciones, que apénas aparecia cuando se levantaban del polvo cabezas atigradas i unido un club de entes heterojéneos sepultados de vergüenza bajo el odio i la execracion pública, aclamándola i escudándose tras ella? ¿Quién es este cura Cardozo, cuyo apellido solo se ha oido en la revolucion como el nombre de Alonso Herrera, para significar lo mismo? ¿Cuáles son los importantes servicios que han hecho a la Patria esos hombres que repentinamente vemos a la cabeza de los pueblos i las facciones? En nuestros conflictos, huyendo despavoridos; en el tiempo de la opresion, *denunciantes viles* (1), satélites del poder despótico, o afortunados en premio de premio de intrigas i venalidades. Sí, tales son, pueblos, los que os pretenden alucinar haciéndose los defensores de vuestros derechos; i sus labios que jamas se desplegaron sino para dictar decretos de muerte i opresion, hoi se valen de vuestro candor para continuar ese plan. Creed a los que no os hayan sido gravosos, a los que os han libertado i os aman.—Santiago, 12 de Agosto de 1825.—*Manuel Quintana i Bravo.*

Nota.—Se inserta el acta celebrada en San Fernando para que se vean las intenciones de aquel pueblo, i si se quiere, se contradiga por los facciosos.

(1) Véase la causa seguida al capitan don Tadeo Quezada Cristi en 818, que existe orijinal en la Secretaría de Guerra, i al recordarla confúndase el delator, i mas, de que su vil delacion, fué el orijen del asesinato del inmortal Manuel Rodríguez. ¡Pueblo de Colchagua, testigo de los hechos heróicos de este jeneral en vuestro territorio, ved hoi el monstruo que lo condujo a la muerte indigna que se le dió, ordenada por los caníbales de Chile; vedlo ahora proclamando vuestra libertad! ¿I lo creereis de buena fe?

Acta

En esta villa, cabecera de San Fernando, en 10 dias del mes de Julio de 1825, habiéndose reunido el pueblo cabecera i sus distritos en conformidad i obediencia a lo preceptuado por el Supremo Gobierno i encargado por los señores don Cárlos Rodríguez, don José Miguel Infante i don José Antonio Ovalle en union i con denominacion de Junta Gubernativa, erijida por el pueblo de Santiago, en los términos que manifiesta el acta que se nos acompaña, i, a consecuencia de haber sido convocado el pueblo de esta cabecera el dia 2 del presente, para reconocer o nó la espresada Junta i de haber pedido algunos de los que concurrieron en aquel dia la citacion de todo el partido para solemnizar mas este acto indicado, accedió el gobernador, i, efectivamente, se hizo; i atendiendo a no haber otro sitio proporcionado al gran concurso que se esperaba, se designó el convento de San Francisco, en el que por costumbre se han hecho todas las elecciones de diputados para los Congresos i Asambleas pasadas.

Congregado el pueblo en esta forma, el dia 2 del presente, a las once i media de la mañana, se procedió por órden de dicho señor gobernador a leer el acta i oficio recibido del Excmo. señor don Ramon Freire, Supremo Director de la República, i de los señores ántes citados, haciendo saber a aquel numeroso pueblo que el acto puramente se dirijia a reconocer o nó la Junta, como asimismo a espresar su voluntad libre sin el menor temor acerca de estar o nó conformes con la administracion del actual supremo gobernante. En este estado, se dejó ver algun espíritu de partido en uno u otro de los concurrentes que indicaba alteracion del órden: i aunque éste se perturbó en parte, el gobernador tomó el temperamento, para evitar resultas de calor, de ceder al partido, lo que exijieron los que le perturbaron, en cuanto a mandar retirar la fuerza que ocupaba aquel punto por ser aquel su cuartel propio, ordenándole al comandante de dicha fuerza lo hiciese, i efectivamente se hizo, retirándola a la plaza, i no mas léjos por hallarse a pié con toda la jente.

Dejados, de este modo, en plena libertad, repitió el gobernador sobre la aprobacion o reprobacion de los puntos indicados. Esta proposicion fué interrumpida con pretender introducir al pueblo la franquicia en que se hallaba para deponer al presente gobernador i nombrar otro que presidiese el altercado sobre si el pueblo podia o nó proceder a este acto, le provocó i acaloró el espíritu que le poseia, i entónces, sin poderlo contener, alzó la voz en masa gritando unánimes: *¡Viva el señor Freire; no queremos Junta!* Poco mas tuvieron que altercar los pocos opuestos, i satisfecho el gobernador de la voluntad espresa de aquel concurso, para que se aquietase, se paró i fué a su casa. Entónces el pueblo todo le siguió aclamando con las mas vivas voces: *¡Viva el señor Freire: no queremos Junta ni otro gobernador del partido que al señor Quintana!* La pequeña parte díscola se separó i tomó la sala de Cabildo, llamando desde allí al escribano, que se hallaba en casa del gobernador, i aquél, sin que el gobernador lo supiese, se fué donde ellos, quienes trataron i propusieron el dar parte, sin duda, a la nominada Junta. El gobernador oyó con satisfaccion la reclamacion de los vecinos del partido, que le espusieron hallarse en distancia de sus hogares con enorme incomodidad por la estacion del tiempo; que se sirviese recibirles sus votos que acredita la suscricion individual a que aspiraban; i así es que, en un acto deliberado i el mas solemne, se han suscrito los que aparecen al pié, sin contar con dos tercios mas de individuos que no firmaron, unos por no saber i otros porque, precisados a gozar del indulto para retirarse, pensaron cumplir con la voluntad espresada, que repitieron tres ocasiones en casa del gobernador i a presencia del Ilustre Ayuntamiento, comprometidos a ratificarla en caso necesario, separándose solo el alcalde de primera eleccion i el escribano.

Es todo lo acaecido en el acto en verdad i puntualidad la mas exacta, de que, como escribano suplente por la implicancia del que lo era i nombrado para el caso i concursos ulteriores por el señor delegado e Ilustre Cabildo, doi fe, con la de los señores suscritores, en testimonio del orijinal que queda archivado en el libro de Cabildo, a que me refiero. Aparecen 249 firmas i las del Cabildo.—*Manuel Quintana i Bravo.—Tomás Grez.—Manuel Fernando Quezada.—Manuel Porras.—Jacinto Valenzuela.—Pedro José Ramírez.—Tiburcio Galvez.—José Parga,* escribano suplente de Cabildo.

Núm. 404 (1)

El Director Supremo del Estado a los pueblos

Circunstancias las mas imperiosas i urjentes me obligan a reunir el Congreso Jeneral para que tengo invitada la Nacion en mis anteriores decretos, i son de tan alta importancia, que no permiten los pasos preliminares que entónces anuncié i que tal vez convendrian a las provincias en momentos ménos apurados.

La Europa se apresura a decidirse sobre la suerte de las Américas i la Inglaterra ha recono-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo XIX, años 1817 a 1834, pájina 62, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

cido la independencia de Méjico, Colombia i Buenos Aires; esperando por momentos una legal organizacion en Chile para verificar el reconocimiento, a que le hacen acreedor su valor, su moderacion i sus virtudes.

Los nuevos gobiernos nos convidan i apuran a formar la Asamblea de Sud-América, donde debe organizarse el gran pacto de union i el derecho público del Nuevo Mundo. Ya han remitido sus Plenipotenciarios a Panamá. El Gobierno de Chile se ha embarazado en estas invitaciones oficiales por no existir la Representacion Nacional i solo pudo decirles que inmediatamente se va a instalar el Congreso Nacional, cuyas primeras sesiones se contraerian esclusivamente a este sublime objeto.

Grandes negociaciones industriales destinadas a formar la prosperidad de Chile existen como paralizadas, porque los empresarios, para organizar sus especulaciones, aguardan nuestra sólida i legal consistencia. Pasan de 23 millones los que por anuncios de nuestro Plenipotenciario se preparan en Lóndres para auxiliar nuestra industria i agricultura.

El Gobierno, vacilante, sin un código reconocido que dirija su administracion, apénas procede débil i angustiosamente en todas sus operaciones, sin poder establecer principios i un réjimen correspondiente a nuestras instituciones.

Oprimido con tan urjentes ocurrencias, espero ver reunida la Nacion el 5 de Setiembre.

A fin de consultar la mayor libertad i acierto en las elecciones, acompaño la adjunta convocatoria, en que he tomado el mas eficaz empeño para conseguir la mayor imparcialidad i el buen órden.

Habitantes de Chile:

La Nacion conoce demasiado que no tengo otro interes que el de la Patria, ni amor a otra dignidad que a la de su gloria. Sin embargo, os protesto nuevamente i por lo mas sagrado, que miraré con el mayor horror, i haré que la autoridad judicial llene sus funciones castigando ejemplarmente al que directa o indirectamente quiera dar a entender que el Gobierno toma algun interes en las personas u opiniones de los representantes. Por un exceso de delicadeza, he resuelto retirar en la época de las elecciones a todos los gobernadores dependientes de nombramiento directorial, para que jamas pueda protestarse aun la mas débil consideracion o influencia.

A vosotros toca ahora obrar con la mayor pureza e interes nacional. Vais a decidir de la suerte de la Patria; mirad vuestro terrible encargo; temblad por vosotros mismos i por el inexorable juicio de la posteridad.—Santiago de Chile, Julio 12 de 1825.—FREIRE.—*Juan de Dios Vial del Rio.*

Núm. 405 (1)

Consecuente a lo prevenido en el bando de 17 del actual i circular dirijida a los pueblos de la República, es indispensable proceder desde luego al establecimiento de la Asamblea Provincial de esta capital, conforme a la voluntad jeneral bastantemente pronunciada. El Gobierno, al apresurar este paso, condesciende con sus deseos de que cuanto ántes llegue la feliz época en que, reunida una lejislatura central, pueda abrirle la senda por donde deba conducir sus marchas, especialmente en algunos puntos difíciles en que el último Congreso no perfeccionó sus tareas. Deseando, pues, no mandar sin el apoyo de un cuerpo lejislativo, i siendo la primera base para la reunion de éste la de las espresadas Asambleas, he venido en decretar lo siguiente:

1.° La provincia de Santiago se reunirá en una Asamblea Provincial, compuesta de diputados libremente elejidos por los pueblos de su comprension.

2.° La eleccion de aquéllos será en los mismos términos que se practicó la de los anteriores diputados del Congreso, pudiéndose votar pública o secretamente.

3.° El objeto con que se convoca dicha Asamblea, es el de reunir la voluntad jeneral de la provincia en el nombramiento de dos Plenipotenciarios para que, en consorcio de los nombrados por las Asambleas de Concepcion i Coquimbo, establezcan la lei de elecciones para dicha lejislatura central, acuerden el modo i forma de espedir la convocatoria, el lugar donde deba reunirse la lejislatura, el tiempo de su duracion, la unidad de operaciones de las Asambleas Provinciales para su caso, i lo que consideren útil i conveniente a estos interesantes objetos.

4.° La duracion de la Junta de Plenipotenciarios, en el ejercicio de sus funciones, deberá ser cuando mas la de veinticinco dias, tiempo que se considera sobrado para los efectos indicados en el artículo anterior, en cuya pronta espedicion se interesa la pública utilidad i la principal aspiracion del Gobierno.

5.° Conviniendo uniformarnos en lo posible con el método adoptado por las demas Asambleas, cada partido elejirá su diputado, a quien serán conferidos los poderes respectivos por el presidente i escrutadores de la mesa.

6.° Si ocurriese alguna duda en esta eleccion, se decidirá en los mismos términos prevenidos en la convocatoria de 23 de Febrero de 823 i la del año próximo pasado.

7.° Los electos para la Asamblea Provincial deben pertenecer al partido que los elije por nacimiento o por vecindad.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, tomo III, años 1817 a 1828, pájina 35, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

8.° Los diputados para dicha Asamblea se reunirán en esta capital en el preciso término de veinticinco dias contados desde la fecha, para cuyo tiempo deben hallarse en el mismo lugar los Plenipotenciarios de las demas provincias, segun las órdenes dadas por este Gobierno.

I a efecto de que se gane tiempo en llevar a ejecucion lo prevenido, imprímase en el dia i diríjase a los pueblos por estraordinario.

Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile, a 26 de Mayo de 1825.—FREIRE. —*Francisco Ramon de Vicuña.*

Núm. 406 (1)

CIRCULAR A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

El Supremo Director me ordena decir a US.:

1.° Que, en la reunion popular que ha de formarse para la eleccion de diputados al Congreso, la única atribucion de los ciudadanos es pronunciar su voto por la persona o personas que deben llenar este augusto cargo.

2.° Que cualquiera otra deliberacion será injusta, tumultuaria i nula, que el Gobierno reprimirá i quedará sin efecto.

3.° Que los Cabildos, en el acto de la eleccion i los que se encargaren del mando desde que los delegados salgan del partido, a virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la convocatoria, son personalmente responsables de la tranquilidad pública i del cumplimiento de esta órden, la que comunico a US. para su ejecucion.

Dios guarde a US. muchos años.—Ministerio del Interior, Santiago, Julio 25 de 1825.—*Juan de Dios Vial del Río.*

Núm. 407 (2)

Señor Ministro:

Verificado el escrutinio jeneral en esta mesa, han resultado electos para diputados del Congreso Nacional, los individuos que aparecen en el acta, cuyo testimonio tenemos el honor de acompañar a US., con una razon de los ciudadanos que han obtenido algunos sufrajios, para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E., el Supremo Director.

La mesa ofrece a US. sus respetos i consideraciones.—Santiago i Agosto 17 de 1825. —*Silvestre Valdivieso. —José María de Rozas.—José Agustin Valdés. —Pedro García de la Huerta.*

Santiago, Agosto 18 de 1825.—Acúsese recibo i pídase la razon prevenida en el artículo 31 de la convocatoria.—*(Hai una rúbrica.)*—*Vial.*

Núm. 408 (1)

SUPLENTES

Electo...	Don Bernardino Bilbao. . . .	1,170
"	Joaquin Gandarillas Aránguiz.	1,147
"	Alejo Eyzaguirre	10
"	José Miguel Infante. . .	4
"	Santiago Montt.	10
"	Joaquin Tocornal. . . .	7
"	Francisco Ruiz Tagle. . .	8
"	Juan Echeverría.	39
"	Tadeo Mancheño. . . .	10
"	Pedro Prado.	41
"	Pedro Uriondo.	1
"	Francisco Pérez.	2
"	Manuel Prado i Palacios. .	2
"	Manuel Huici.	2
"	Pedro Vargas.	30
"	Silvestre Valdivieso. . .	13
"	Gaspar Marin.	6
"	Gregorio Echáurren. . .	6
"	Pedro Cuadra.	2
"	José Ignacio Sánchez. . .	3
"	Joaquin Gandarillas Romero.	9
"	Francisco Huidobro. . .	6
"	José Miguel Irarrázabal. .	4
"	Santiago Muñoz Bezanilla.	13
"	José Tomás Ovalle. . . .	11
"	José Silvestre Lazo. . .	12
"	José María Guzmán. . .	4
"	Bernardo Osorio	1
"	Joaquín Pérez Mascayano.	2
"	Felipe Ambrosi.	12
"	José Manuel Barros. . .	1
"	Felipe Santiago del Solar. .	1
"	Juan Egaña.	1
"	Santiago Echévers. . . .	12
"	Fernando Errázuriz. . .	1
"	José Santiago Luco. . .	6
"	Cárlos Correa.	3
"	Bernardo Vera.	5
"	Diego Guzmán.	4
"	Pedro Marin.	1
"	Santiago Aldunate Toro. .	4
"	José Antonio Cotapos. . .	5
"	Domingo Bezanilla. . . .	3

(1) Este documento ha sido trascrito del *Boletin de Leyes*, pájina 298. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 280, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 281, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Don Domingo Godoy. . . .	4
" Domingo Eyzaguirre. . .	11
" Miguel Zañartu.	2
" Fernando Plata.	1
" José Manuel Irarrázabal .	1
" Ignacio Izquierdo. . . .	1
" Agustin Vial.	16
" Manuel Rodríguez. . . .	7
" Joaquín Trucíos.	1
" José Agustin Valdés. . .	1
" José María Novoa . . .	3
" Manuel Gandarillas. . .	6
" Fernando Elizalde . . .	5
" Manuel Novoa	1
" Ramon Errázuriz. . . .	1
" Pedro Palazuelos Astaburuaga.	486
" Agustin Eyzaguirre . . .	9
" Manuel Cobos	7
" José Infante.	486
" Pedro Lira.	2
" Domingo Amunátegui. . .	2
" Joaquin Campos. . . .	1
" Pedro Nolasco Mena . .	7
" Martin Ojeda.	5
" Pedro Palazuelos. . . .	1
" Pedro Fernández Recio .	2
" José Antonio Ovalle. . .	4
" José Antonio Mancheño .	1
" Ventura Blanco.	2
" Francisco Elizalde. . . .	1
" Cárlos Rodríguez. . . .	3
" Vicente Ovalle.	1
" Ignacio Eyzaguirre. . . .	2
" José Gregorio Argomedo .	1
" Francisco B. Fontecilla. .	4
" José María Rozas . . .	1
" Bernardo Luco.	1
" José Manuel Borgoño . .	1
" Manuel Salas.	1
" Manuel Saavedra. . . .	1
" Venancio Escanilla. . . .	1
" José Antonio Astorga. . .	1
" Onofre Bunster.	1
" Antonio Zañartu.	1
" Joaquin Morandé. . . .	1

Santiago i Agosto 17 de 1825.—*Silvestre Valdivieso.*

Núm. 409 (1)

En la ciudad de Santiago de Chile, a dieziseis de Agosto de mil ochocientos veinticinco, los señores que componen la mesa principal de elecciones de esta capital, don Silvestre Valdivieso, Presidente; don José María Rozas, don José Agustín Valdés. don Pedro García de la Huerta i don Pedro Ovalle i Landa, escrutadores; habiendo recibido de las parroquias de la dependencia los escrutinios parciales i listas del caso, procedieron al jeneral en los términos prevenidos en la convocatoria, i resultando de éste, electos a pluralidad de votos los señores don Juan Egaña, don Agustin de Eyzaguirre, don Gaspar Marín, don José Tomás Ovalle, don José María Guzmán, don Manuel Rodríguez, presbítero, i don Juan José de Echeverría para propietarios; i para suplentes, don Bernardino Bilbao, presbítero, i don Joaquin Gandarillas i Aránguiz; mandaron se estendiese la presente acta en que se acredite la prenotada eleccion, i en fuerza de ella puedan los señores electos proceder oportunamente a cuanto concierna al desempeño de los deberes que les impone el carácter de diputados, i para su constancia la firmaron dichos señores Presidente i escrutadores por ante mí, el presente escribano. De que doi fe.—*Silvestre Valdivieso.—José Agustín Valdés.—Pedro García de la Huerta.—José María Rozas.—Pedro Ovalle.* —Ante mí, *Díaz.*

Es copia.—*Agustín Díaz.*

Núm. 410 (1)

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN OBTENIDO SUFRAJIOS PARA DIPUTADOS AL CONGRESO JENERAL.

Electos	Don Juan Egaña.	1,300
	" José Tomás Ovalle. . . .	1,253
	" Gaspar Marin.	1,229
	" Manuel Rodríguez, presbítero.	1,185
	" Agustín Eyzaguirre. . . .	1,172
	" Juan José Echeverría. . .	1,169
	" José María Guzmán.. . .	1,115
	" José Miguel Infante. . .	692
	" Cárlos Rodríguez. . . .	667
	" José Santiago Luco.. . .	537
	" Enrique Campino. . . .	534
	" Diego Guzmán.	499
	" Pedro Prado Jaraquemada.	498
	" Domingo Eyzaguirre. . .	127
	" José Gregorio Menéses. .	483
	" Alejo Eyzaguirre.	67
	" José Antonio Ovalle. . .	59
	" Agustín Vial.	25
	" Santiago Echévers. . . .	23
	" José María Rozas. . . .	23
	" Tadeo Mancheño. . . .	20
	" Pedro Nolasco Mena. . .	19

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 284, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 284, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Don Joaquin Gandarillas Romero.	22
" Gregorio Echáurren.	6
" Ramón Errázuriz.	7
" José Domingo Bezanilla.	5
" Cárlos Correa.	8
" José Antonio Astorga.	13
" Francisco Antonio Pérez.	9
" Diego Elizondo.	6
" Fernando Elizalde.	13
" Santiago Montt.	12
" Silvestre Lazo.	60
" Joaquín Echeverría.	4
" Manuel Salas.	36
" Miguel Zañartu.	11
" Tomás Aris.	5
" Joaquín Campino.	46
" José María Novoa.	25
" Bernardo Vera.	57
" Manuel Gandarillas.	35
" Gabriel.	14
" Pedro Palazuelos Astaburuaga.	30
" Felipe Santiago del Solar.	5
" Ventura Blanco.	4
" Santiago Aldunate.	1
" Domingo Godoy.	3
" Fernando Errázuriz.	18
" Blas Reyes.	3
" Pedro Ovalle i Landa.	3
" Manuel Prado i Palacios.	1
" Francisco Vicuña.	7
" Joaquín Tocornal.	1
" Pedro González.	1
" Diego Benavente.	13
" Martín Encalada.	6
" Manuel Huici.	2
" Pedro Palazuelos.	1
" Joaquín Troncoso.	2
" Javier Errázuriz.	1
" Juan de Dios Vial del Rio.	37
" Felipe Ambrosi.	1
" José Vicente Izquierdo.	15
" José Romo.	1
" Benito Várgas.	9
" Cárlos Várgas.	1
" Santiago Mardónes.	1
" Nicolás Larraín.	1
" Ramón Moreno.	8
" Pedro Nolasco Luco.	1
" Pedro Huidobro.	1
" Juan Várgas.	1
" Juan Francisco Larraín.	1
" Santiago Muñoz Bezanilla.	1
" Vicente Ovalle.	3
" José Manuel Borgoño.	8
" Fernando Rozas.	1
" José Manuel Cobos.	2
" Joaquín Pérez Mascayano.	1
" Santiago Pérez Larraín.	1
Don Miguel Trucíos.	1
" Salvador Cavareda.	1
" Bernardino Bilbao.	9
" José Manuel Barros.	4
" Manuel Valdivieso.	4
" Francisco Ruiz Tagle.	20
" José Nicolás de la Cerda.	3
" Felipe Castillo Albo.	2
" Pedro Prado.	2
" Francisco Huidobro.	3
" Silvestre Valdivieso.	1
" José Gregorio Argomedo.	7
" Juan Antonio Diaz Muñoz.	1
" José Antonio Huici.	4
" Manuel Recabárren.	2
" Joaquín Gandarillas Aris.	4
" Juan de Dios Arlegui.	1
" Francisco de B. Fontecilla.	2
" Ignacio Eyzaguirre.	6
" Lorenzo Fontecilla.	1
" Juan Agustín Alcalde.	2
" Domingo Amunátegui.	1
" Gregorio Amunátegui.	1
" Pedro Lira.	1
" Francisco Valdivieso i Várgas.	2
" Rafael Correa.	1
" Cipriano Pérez.	1
" Casimiro Albano.	3
" Ignacio Izquierdo.	1
" Hipólito Villegas.	1
" Pedro Chacón.	1
" Isidoro Errázuriz.	1
" Ramón Novoa.	1
" Juan María Egaña.	1
" José Toribio Larraín.	1
" José Ignacio Cienfuegos.	1
El señor Obispo.	2
Don Pedro Uriondo.	1
" Diego Escandon.	1
" Francisco Lastra.	1
" Manuel Ortúzar.	1
" José Florentino Álvarez.	1
" Bernardo Cáceres.	1
" José María Benavente.	1
" Francisco Calderon.	1
" Vicente González.	1
" Santiago Pérez.	4
" Antonio Hermida.	1
" Vicente Aldunate.	1
" Manuel Zañartu.	1
" Pedro Marin.	1
" José Iñiguez.	1
" Manuel Vicuña.	1
Presbítero don Francisco Puente.	1

Santiago i Agosto 17 de 1825.—*Silvestre Valdivieso.*

Núm. 411 (1)

Señor Ministro:

La demora que US. habrá notado en la remision de la lista de los individuos que no han sufragado en la presente eleccion de diputados i que debia pasarse a ese Ministerio, conforme a la convocatoria, ha dimanado de una equivocacion que padeció el encargado de trabajar esta operacion. Se hizo, por lo tanto, necesario rehacerla, i en este momento, acaba de concluirse. Tenemos el honor de pasarla a US. para los fines que indica la citada convocatoria.

La mesa ofrece al señor Ministro todos sus respetos i consideraciones.—Mesa de eleccion de la Catedral, Santiago, Agosto 26 de 1825.—*Silvestre Valdivieso.—José Agustín Valdés.—José María de Rozas.—Pedro Ovalle.*

Núm. 412 (2)

Lista de los individuos del curato de la Catedral que no han sufragado en la presente eleccion de diputados de esta capital, siendo citados al efecto por sus respectivos inspectores:

Cuartel primero

Don Agustín Talavera.
" Domingo Muñoz.
Doctor Sayoso, presbítero.
" don Rafael Arteaga.
Don Ignacio Izquierdo.
" Domingo Antonio Izquierdo.
" Pedro del Solar.
" Domingo Íñiguez.
" Santiago Fuenzalida.
" Ramón Lecaros.
" Manuel Lois.
" Manuel Valdés.
" Anores Cifuentes.
" Rafael Bilbao.
" Salvador Amaral.
" Diego Contador.
" Santiago Santander.
" Gabriel de la Quintana.
" Manuel García.
" Atanasio Araohondo.
" Juan Manuel Molina.
" Pedro Pablo Valenzuela.
" José María Díaz.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pajina 286, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 287, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

Don Bernardino Vega.
" Luis Labarca.
" Luis Reyes.
" Ignacio Arismendi.
Presbítero don Ramón Cueto.
Don Francisco Amor i Ovalle.
" Andrés Vildósola.
" Francisco Bernales.
" Benito Vargas.
" Jerónimo Hurtado.
" Ramón Azagra.
" Francisco Correa.

Cuartel número 2

Don José Álvarez.
" Tomás Vázquez.
" Juan Falcon.
" Antonio Bellon Limeño.
" Antonio Gómez.
" Vicente Oases.
" Diego Maldonado.
" Ignacio Mujica, presbítero.
" Rafael Aranís.
" Enrique Valdivieso.
" Juan de Dios Donoso.
" Pedro Alvarez.
" Eujenio Rojas.
" Juan Abasio.
" Juan de la Cruz García.
" Joaquín Calderon.
" Antonio Calderon.
" Toribio Ortúzar.
" Francisco Vázquez.
" Ramón Urra.
" Gabriel Ocampo.
" Jerónimo Ibáñez.
" Manuel Silva.
" Miguel Silva.
" José María Torres.
" José Cormico.
" Norberto Novajas.
" José Flores.
" Juan José Caballero.
" Cipriano Videla.
" Juan Alungade.
" José Fretes.
" José Ruiz.
" Pedro Zárate.
" Juan de Dios Lafuente.
" Andrés Zárate.
" Manuel Legrande,
" Pascual Salazar.
" Francisco García.
" Santos Aldunate.
" Diego Querqui.
" Mariano López.
" Juan de Dios Fuenzalida.
" Juan José Ugarte.
" José Miguel Zapata.
" Juan Francisco Castro.
" Ventura Font.

Don Estéban Gallardo.
" Agustin Martí.
" Pedro Mura.
" José Pacheco.
" Antonio Escobar.
" Casiano Cuervo.
" Francisco Gutiérrez.
" Hipólito Collao.
" Francisco Muñoz.
" José Santiago Muñoz Bezanilla.
" Juan Grifes.
" Fernando Loyola.
" José María Herrera.
" Juan Maturano.
" Agustin Villa.
" Agustin Alcérreca.
" Joaquin Ororaceros.
" Pedro Ramírez.
" Antonio Diaz.
" Manuel Arias Pérez.
" José Cerda.
" Bruno Carvallo.
" Facundo Barahona.
" Mariano Cabezas.
Doctor don Pedro 2.° Palazuelos.
Don José Antonio Palazuelos.
" Manuel Palazuelos.
" Anjel Palazuelos.
" Juan de Dios Palazuelos.
" Tomás Rubio.
" Narciso Cotapos.
" Juan José Cotapos.
" Luis Troncoso.
" José Manuel Ortúzar.
" Anjel Ortúzar.
" Vicente Orrúzar.
" Pedro Lira.
" Francisco Ordoiza.
" Juan Francisco de la Sota.
" Estéban Arce.
" Juan Concha.
" Francisco Balmaceda.
" Juan Fuentes.
" Ramón Sepúlveda.
" Domingo Aldunate.
" Narciso Vicuña.
" Manuel Palacios.
" Enrique Campino.
" Tomás Vicuña.
" Ignacio Vicuña.
" Agustín Bilbao.
" Diego Pérez.
" Manuel Varela.
" José Santiago Prado.
" Juan Francisco Herrera.
" Vicente Bustamante.
" José Díaz.
" Juan Gutiérrez.
" Nicolas Loyola.
" Pedro José Noriego
" Santiago Noriego.
" Juan Marín.

Don José María Díaz.
" Apolinario Mora.
" José Antonio Lastra.
" José Antonio Prado.
" Juan Francisco Herrera.
" Pedro Ramón Arriagada.
" Francisco Martínez.
" Francisco Marín.

Cuartel número 3

Don Juan Agustín Mujica.
" Francisco Borja Fontecilla.
" Juan de Dios Ibáñez.
" Pedro Vargas.
" Manuel Tobar.
Presbítero don José Tomás Vargas.
Don Diego José Reyes.
" Andrés Soza.
" Francisco Javier Fierro.
" Manuel Puga.
Presbítero don Juan Ulloa, votó.
Don Manuel Ulloa.
" José Ignacio Valdés.
" Agustín Vial.
" Pedro Cuadra.
" Miguel Chanes.
Presbítero don José Fuentes.
Don José Pacheco.
" Manuel Vargas.
" José Ansieta.
" José Aranis.
" Lúcas Garai, militar.
" José Carmona.
" Ramón Riveros.
" Bernardo Morales.
" José María Rodríguez.
" Vicente Ovalle.
" Pastor Ruiz.
" José Ávila.
" Antonio Marteli.
" Miguel Soto.
" José Sol.
" José Mendiburu.
" Manuel Vázquez.
" Joaquín Trucíos.
" Ramón Cavareda.
" José Matías Tirapegui.
Presbítero don Julian Navarro.
Don Francisco Fuenzalida.
" José Miguel Fuenzalida.
" José Quirós.
" José Antonio Cordero.
" Nicolas Pradel.
" José Antonio González.
" Casimiro Briseño, militar.
" Francisco Rodríguez.
" Ramón Rodríguez.
" Tomás Muñoz.
" José Guerrero.
" Juan Francisco Segur.
" Miguel Ovalle.

Don Juan Abello.
" José Ignacio Ugalde.
" Francisco Caldera.
" José Monreal, militar.
" José Manuel Barros.
" Manuel Rodríguez.
" Juan Herrera.
" Olaguer Reinal.
" Santiago Pérez.
" José Joaquin Pérez.
" José Santiago Aldunate.
" José Santiago Luco, militar.
" José Joaquín Luco.
" José Antonio Luco.
" Bernardo Pasos.
" Manuel Borgoño, militar.
" Francisco Borgoño.
" Vicente Vargas.
" Juan de Dios Martínez.
" Diego Lavaque.
" Joaquín Ureta, presbítero.
" Isidro Ureta.
" Elías Ureta.
" Ramón Nieto.
" José Velasco.
" Manuel Muñoz.
" Antonio Martínez.
" Manuel Hurtado, presbítero.
" José María Vergara.
" José Ignacio Barceló, militar.
" Cruz Molina.
" Pedro Quiroga.
" Manuel Gana.
" Joaquín Fernández.
" Pedro Gana.
" Antonio Navarrete.
" Raimundo Masolo.
" Pedro Valdés.
" Narciso Caragol.
" Manuel Arias.
" Pedro Cañas.
" José del Rio.
Presbítero don Marcelino Ruiz.
" " Pedro Allestas.
" " Joaquin Beytía.
Don Pedro Beytía.
Doctor don Bernardo Vera.
Don Felipe Caravajal, militar.
" Andrés Gutiérrez.
" Manuel Vicente Rodríguez.
" José María Luna.

Cuartel número 4

Don José María Alvarez.
" Diego Cruz.
" Ignacio Goycolea.
" Baltasar Ureta.
" Miguel Ureta.
" Ramón Coo.
" Justo Molina.
" Lúcas Sotomayor.

Don Juan de Dios Argandoña.
" Francisco Cortés.
" Diego Montaner.
" Tadeo Aránguiz.
" Francisco Mulet.
" Pedro Antonio de la Fuente.
" José Manuel Baeza.
" Onofre Bunster.
" Francisco Pérez.
" Martin Prats.
" José Molina.
" Cárlos Delegal.
" Manuel Araus.
" Ricardo Price.
" Manuel Gandarillas i Guzmán.
" Juan de Dios Gandarillas i Guzmán.
" Santiago Gandarillas i Guzmán.
" Juan Antonio Fresno.
" Santiago Fresno.
" Vicente Cifuentes.
" Francisco Lastarria.
" José María Antúnez, presbítero.
" Manuel Riveros.
" Rafael Correa de Saa.
" Martin Andonaegui.
" Bernardo José Toro.
" Benjamin Viel, militar.
" Francisco Echazarreta.
" Manuel Antonio Rodríguez.
" Juan Antonio Díaz Muñoz.
" Lorenzo Rebolledo.
" Nicolás Larraín.
" Juan de Dios Campillo.
" José María Novoa.
" Ramón Novoa.
" Pedro González.
" Ramón Mulet.
" José Santiago Aldunate, militar.
" José Antonio Riveros, id.
" Ramón Allende.
" José Sota.
" Ramón Rebolledo.
" José Cabrera.
" Enrique Ventura Cámus, presbítero.
" Francisco Alonso.
" Tadeo Urrutia.
" Ignacio Mujica.
" Ignacio Martínez.
" Márcos Walton.
" Rafael Gana.
" Agustin Gana.
" Santiago Sánchez.
" Miguel Astorga.
" José María Astorga.
" José Joaquin Zamudio.
" Juan de la Cruz Fuentes.
" Francisco Lazo.
" Joaquin Izarra.
" Ramón Niño.
" José María Infante.
" Juan Francisco Fresno.

Núm. 413 (1)

En cumplimiento del capítulo 31 de la convocatoria del 6 de Julio, remito a US. la lista de los individuos que, conforme a este artículo, dejaron de sufragar en la parroquia de San Isidro. Con este motivo el Presidente de aquella mesa de eleccion tiene el honor de ofrecerse su obsecuente servidor.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Agosto 26 de 1825.—*Ignacio de Reyes.*—Señor Ministro del Interior, don Juan de Dios Vial del Rio.

Núm. 414 (2)

Razon de los individuos que, conforme al artículo 31 de la convocatoria, han dejado de sufragar en la parroquia de San Isidro.

Don Pedro Flores.
" José Ignacio Jofré.
" Juan de Dios Jofré.
" Rafael Jofré.
" Juan Covarrúbias.
" Pedro Fuentes.
" Enrique Silva.
" Pedro San Martin.
" Pedro José Maturano.
" Gregorio Duran.
" Antonio Elizalde, presbítero.
" Salvador Arias Molina.
" Juan Villete.
" Juan Ibieta.
" Santiago Aeta.
" Cayetano Roman.
" Manuel Bahamóndes.
" Valentin Bravo.
" Nicolas Carreño.
" Francisco Carabante.
" José Hurtado, presbítero.
" Rafael Vicuña.
" José María García.
" Manuel Ramírez.
" Bernardo Castro, presbítero.
" Justo Quintero.
" Tiburcio Fríjole.
" Pedro Barril.
" Lorenzo Orejuela.
" Francisco Silva.
" Joaquín Valenzuela.
Don José Alejo Oyagueres.
" Manuel Búlnes.
" Ramón Guzmán.
" Manuel Valledor.
" José Antonio Díaz.
" José Estéban Páez.
" Antonio Riveros.
" Tadeo Hurtado.
" Domingo Acevedo.
" Francisco Concha.
" Antonio Gutiérrez.
" Pedro Andreu.

Santiago i Agosto 8 de 1825.—*Ignacio de Reyes.*—*Alejo Antonio Silva.*—*José Isidro Salvo.*—*José Briceño.*—*José María de Tocornal.*

Núm. 415 (1)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la convocatoria, tenemos el honor de acompañar a US. la lista de los vecinos de la parroquia de San Lázaro que, habiéndoseles pasado boleto, no han concurrido a prestar sus sufrajios.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Agosto 9 de 1825.—*Francisco de Echagüe i Andía.*—*Ramón Moreno.*—*Domingo del Castillo.*—*Juan de Dios Montero.*—*Jorje D. Garin.*—Señor Ministro del Interior.

Núm. 416 (2)

Lista de los electores que no han concurrido a votar en la mesa de esta parroquia de San Lázaro.

Don Lorenzo Quijada.
" Manuel Lavin.
" Luis Turrieta.
" Tomás Cueto.
" Francisco Campos.
" Vicente Corvalan, presbítero.
" Francisco Castro.
" Domingo Erquíñigo.
" José Gallardo.
" Francisco Fuentes, presbítero.
" Vicente García.
" Fermin Figueroa.
" Tomás Rios.
" Pablo Durán.
" Manuel Cartajena.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 289, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 290 del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 278, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 279, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Don Florencio Fuentes.
" Cárlos Soto.
" Pablo Verbal.
" Francisco Verbal.
" Ramón Falcato.
" Diego Cartajena.
" Francisco Fernández, presbítero.
" Gregorio Rojas.
" Santiago Hidalgo.
" Cruz Usurrun.
" Luis Reyes.
" Bernardo Martínez.
" Ignacio Ravanal, ausente.
" Juan José Hurtado, presbítero, ausente.
" Fermin Amaral.
" Felipe Ramírez.
" Antonio Cofré.
" Francisco Contreras.
" Mateo Arévalo.
" Florentino Cartajena.
" José Tapia, ausente.

Santiago i Agosto 9 de 1825.—*Francisco de Echagüe i Andía.—Ramón Moreno.—Juan de Dios Montero.—Domingo del Castillo.— Jorje D. Garin.*

Núm. 417 (1)

Oficio circular dirijido por la Junta a los Cabildos de la provincia de Santiago.

Conforme al acta del pueblo de Santiago, de 15 de Junio último, invitó esta Junta, por oficio de 16 de Julio publicado en el número 2 del Rejistro Oficial, a las Asambleas de Concepcion i Coquimbo para la reunion de un Congreso Jeneral, a la que habia asegurado el Director Supremo que indubitablemente se prestarian. La primera ha contestado la nota que habrá leido US. en el número 4 del mismo Rejistro, esponiendo que considera importuna esa reunion por ahora. La de Coquimbo indica lo mismo en nota recibida el dia de ayer i que se publicará en el número siguiente.

A presencia de esta negativa, es ya llegado el caso que previene la misma acta, de que si dichas dos provincias no convinieren en este temperamento a que fraternalmente se les invita, los diputados que estuvieren nombrados en la de Santiago para el Congreso lo sean para la Asamblea Provincial, debiendo estar ésta reunida en el término de dos meses indispensablemente, o ántes si fuere posible.

En consecuencia, la Junta lo avisa a US. para que, sin pérdida de tiempo, prevenga a los diputados elejidos por ese pueblo, que deben reunirse en esta capital a fin de instalar la Asamblea Provincial el dia 5 de Setiembre próximo, que fué el designado en la convocatoria para la apertura del Congreso. La Junta cree, sobremanera, urjente su mas pronta reunion. Todos los ramos de la administracion pública en la provincia, reclaman imperiosamente una lejislatura de ella, que los organice i mejore. La milicia, la policía, la hacienda, la educacion pública, etc., yacen en el mayor abandono, del que solo puede estraerles una representacion provincial. No están a los alcances de la autoridad ejecutiva esas reformas, porque ella debe observar relijiosamente las leyes aun cuando las considere viciosas o insuficientes. A mas, la Junta no ha podido espedir las que ha considerado en el círculo de sus atribuciones, ya por no haberse allanado su reconocimiento por todos los partidos de la provincia i ya por la oposicion del Gobierno Jeneral a las que ha creido de su privativo resorte, como aparece de las comunicaciones que se han dado a luz en el Rejistro Oficial para que el tribunal soberano de la opinion pública sea el que decida cuál autoridad ha traspasado sus límites.

Si la Asamblea (como debe esperarse) contrae sus tareas a aquellas materias que solo tengan atinjencia a la provincia que representa, sin mezclarse en las que esclusivamente corresponden a la lejislatura jeneral, podrá hacer grandes bienes. En todas las Repúblicas que han adoptado el sistema federal existen a un mismo tiempo la lejislatura jeneral i las provinciales, sin embarazarse en sus respectivas funciones. Nos debe ser mui grato que en nuestro país observamos ya una Asamblea Provincial, como es la de Coquimbo, que dignamente se ocupa en el adelantamiento i prosperidad de su provincia, segun se ve en el mensaje de su Gobierno ejecutivo i primeras resoluciones de esa lejislatura. La provincia de Santiago contiene mas de las dos terceras partes de la poblacion de toda la República i no debe permanecer en la inercia cuando las otras dos promueven justamente su felicidad, i sobre todo, este es el único recurso adaptable, no habiendo podido realizarse la reunion del Congreso Jeneral. Sean, desde luego, las mismas Asambleas las que empeñen todo su celo para que cuanto ántes se convoque i reúna, como lo exije instantemente el interes comun.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago, Agosto 20 de 1825.—*José Miguel Infante.—Cárlos Rodríguez.—José Antonio Ovalle.—Juan José Echeverría*, secretario.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos. Documentos para la historia*, tomo XXV, años 1825 a 32, pájina 32 vuelta, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

NÓMINA ALFABÉTICA

DE LOS DIPUTADOS

Albano Pereira Juan.—P.	Talca.
Argomedo José Gregorio.—P.	Colchagua.
Bilbao Bernardino.—S.	Santiago.
Cardozo Manuel José (presbítero).—S.	Colchagua.
Cerda José Nicolás de la.—S.	San Felipe.
Cienfuegos José Ignacio, dean.—P.	Talca.
Echeverría Juan José de.—P.	Santiago.
Echévers, Santiago de.—S.	Rancagua.
Egaña Juan.—P.	Santiago. Melipilla.
Elizondo Diego Antonio (prebendado).—P.	Petorca.
Errázuriz Fernando (doctor).—P.	Rancagua.
Errázuriz Ramón.—S.	Quillota.
Eyzaguirre Agustin de.—P.	Santiago.
Eyzaguirre Domingo.—S.	Melipilla.
Eyzaguirre José Alejo (renunció el 16 de Setiembre).—P.	Curicó.
Fuenzalida Lorenzo.—S.	Curicó.
Gandarillas i Aránguiz Joaquin.—S.	Santiago.
Guzman José María.—P.	Santiago. San Fernando.
Huici José Antonio.—P.	San Felipe.
Infante José Miguel.—P.	Andes.
Lazo José Silvestre.	Valparaiso.
Luco José Santiago (coronel).	Quillota.
Marín Gaspar.—P.	San Fernando. Santiago.
Montes e Irarrázabal José Santiago (doctor).—S.	Casablanca.
Ovalle i Bezanilla José Tomás.—P.	Santiago.
Ovalle i Vivar José Antonio.—P.	Casablanca.
Ovalle i Vivar Ramon.—P.	Ligua. Quillota.
Peregrinos Manuel José.—S.	Ligua.
Pérez Santiago.—P.	San Felipe.
Rodríguez Manuel (presbítero)—P.	Santiago.
Rozas José María de (licenciado).—P.	Colchagua.
Silva i Cienfuegos Manuel Pío de.—P.	Quillota.
Silva i Cienfuegos Manuel Pío de.—S.	Talca.
Uribe Juan José.—P.	Curicó.
Urriola Pedro.—S.	Colchagua.
Urrutia Tadeo.—P.	Quillota.
Vial del Río Juan de Dios.—P.	Rancagua.
Zañartu Miguel (doctor).—P.	Colchagua.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION PRIMERA, PREPARATORIA, EN 3 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSE IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—*Quorum* para las sesiones preparatorias.—Eleccion de Presidente, Vice-Presidente i secretario.—Comision de poderes.—Aprobacion de los poderes de los señores Lazo, Elizondo i Uribe.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

De varios oficios i actas electorales que acreditan haber sido elejidos diputados:

Por Colchagua, el coronel don José María de Guzmán, el doctor don José Gregorio Argomedo, el doctor don Gaspar Marín, el doctor don Miguel Zañartu i el licenciado don José María de Rozas como propietarios; i el presbítero don Manuel José Cardozo i don Pedro Urriola como suplentes. (*Anexos núms. 418 i 419.*)

Por Quillota, don Ramon Ovalle i Vivar, don Manuel Pio de Silva i Cienfuegos, don José María de Guzmán i don Tadeo Urrutia como propietarios; i don Ramon Errázuriz i don José Santiago Luco como suplentes. (*Anexos núms. 420 i 421.*)

Por Talca, don José Ignacio Cienfuegos, gobernador del Obispado, i don Juan Albano i Pereira como propietarios, i don Manuel Pio de Silva i Cienfuegos como suplente. (*Anexos núms. 422 i 423.*)

Por San Felipe, don Santiago Pérez i don José Antonio Huici como propietarios, i don José Nicolas de la Cerda como suplente. (*Anexos núms. 424 i 425.*)

Por Melipilla, don Juan Egaña como propietario, i don Domingo Eyzaguirre como suplente. (*Anexo núm. 426.*)

Por Casablanca, como propietario don José Antonio Ovalle i Vivar, i como suplente el doctor don José Santiago Montes Irarrázabal. (*Anexo núm. 427.*)

Por la Ligua, como propietario don Ramon Ovalle i Vivar i como suplente el cura don Manuel José Peregrinos. (*Anexos números 428 i 429.*)

Por Santiago, don Juan Egaña, don Agustín de Eyzaguirre, don Gaspar Marín, don José Tomás Ovalle i Bezanilla, don José

María de Guzmán, don Manuel Rodríguez i don Juan José de Echeverría como propietarios; i don Bernardino Bilbao, presbítero, i don Joaquín Gandarillas i Aránguiz como suplentes. (*Anexo núm. 430.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Declarar que el número de diputados concurrentes basta para celebrar los actos preparatorios del Congreso Jeneral. (*V. sesiones del 8 de Abril de 1825 i del 27 de Enero de 1827.*)

2.° Nombrar para Presidente a don José Ignacio Cienfuegos, para Vice-Presidente a don José Miguel Infante, i para secretario a don Manuel Pio de Silva i Cienfuegos. (*V. sesion del 15.*)

3.° Nombrar una comision compuesta de los señores Lazo, Elizondo i Uribe, para que informe sobre los poderes de los señores diputados, i aprobar desde luego los poderes de los nombrados. (*V. sesiones del 10 de Noviembre de 1824, del 5 de Setiembre de 1825 i del 1.° de Julio de 1826.*)

4.° Celebrar la próxima sesion el lúnes 5 de los corrientes.

ACTA (1)

En tres de Setiembre de mil ochocientos veinticinco, los señores representantes, para los objetos de la convocatoria, se reunieron en número de doce, que son el señor don José Ignacio Cienfuegos, diputado por Talca; don José Miguel Infante, por Santa Rosa de los Andes; don Gaspar Marín, por Santiago i San Fernando; don Silvestre Lazo, por Valparaíso; don Juan Albano, por Talca; don Juan José Uribe, por Curicó; don Manuel Pío Silva, por Quillota; don Manuel Rodríguez, por Santiago; don Diego Antonio Elizondo, por Petorca; don José María Guzmán, por Santiago i San Fernando; don José Antonio Ovalle, por Casablanca; don José Tomás Ovalle, por Santiago. Dichos señores acordaron que el número de los presentes bastaba para proceder a celebrar los actos preparatorios, i a continuacion nombraron unánimes al señor dean i gobernador del Obispado don José Ignacio Cienfuegos para Presidente; a don José Miguel Infante, para Vice Presidente i a don Manuel Pío Silva, para secretario. El señor Presidente interino propuso el nombramiento de una comision encargada para informar sobre los poderes de los señores diputados. Aceptada la proposicion, nombraron de comun acuerdo por comisionados a los señores diputados don Silvestre Lazo, don Diego Antonio Elizondo i don Juan José Uribe, cuyos poderes se calificaron en el acto por los señores diputados presentes para que pudiesen proceder sin embarazo, con lo cual quedó cerrada la sesion de este dia, citándose para el lúnes próximo cinco del corriente.—*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Papeles sueltos*, periodico *Logografía del proceso verbal*, tomo I, pájina 32 vuelta, número 1, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

ANEXOS

Núm. 418

Cuando la delegacion de Colchagua se reunió a elejir sus representantes para el próximo Congreso o Asamblea, tuvo solo presente la felicidad del Estado i la necesidad de constituir su país que, careciendo hasta ahora de leyes fundamentales, se sancionasen éstas por la Nacion reunida. La juiciosidad, virtud i luces fueron las cualidades que se buscaron en los electos para tan alto encargo. Todo le reune su persona; creen los habitantes de Colchagua que al inferir sus poderes a sujetos tan dignos, Chile presto florecerá en virtudes, ciencias, artes i riquezas. Las naciones estranjeras a competencia reconocerán su independencia, i en el chileno suelo reinará la paz, órden i tranquilidad que todo ciudadano desea. Al comunicar a Ud., de parte de esta delegacion ser uno de los diputados, tengo el mayor placer, ofreciéndole los sentimientos de mi consideracion i aprecio.

Dios guarde a Ud. muchos años.—Sala capitular de San Fernando, i Agosto 19 de 1825.—*José María de Guzmán.*—Señor representante en segundo lugar de la provincia de Colchagua, doctor don José Gregorio Argomedo.

Núm. 419

En la villa de San Fernando, en diezinueve del mes de Agosto de este año de mil ochocientos veinticinco, ante nos, ciudadanos de que consta la mesa de la cabecera, se presentaron los resultados de las que se mandaron formar en todo el partido a efecto de elejir cinco diputados propietarios i dos suplentes que representasen los derechos de Colchagua en el inmediato Congreso Nacional; i examinadas las actas con la escrupulosidad que exije un acto tan delicado, han ob-

tenido sufrajios para diputados propietarios los siguientes:

El coronel de ejército don don José María Guzmán, mil ciento dos; el doctor don José Gregorio Argomedo, mil setenta i dos; el doctor don Gaspar Marín, mil setenta; el doctor don Miguel Zañartu, setecientos veintiuno; el licenciado don José María Rozas, seiscientos noventa; el presbítero don Ciriaco Campos, quinientos treinta i dos; id. don Manuel José Cardoso, trescientos cuarenta i nueve; id. don Juan Antonio Bauza, ciento setenta; id. don Rafael Bragear, ciento veintiuno; don Justo Letelier, ciento treinta i cinco; don Mariano Benavente, ciento treinta i tres; el canónigo doctoral don Diego Antonio Elizondo, treinta; el presbítero don Rafael Ferreira, veintinueve; don José Miguel Ureta, dieziocho; el licenciado don Agustín Vial, quince; id, don Tadeo Mancheño, cuatro; id. don Lorenzo Fuenzalida, uno; id. don Pedro María de la Arriagada, uno; id. don Javier Lira, dos; don Diego Benavente, cuatro; don Pedro Urriola, dos: don Pedro Trujillo, uno.

Suplentes: don Manuel Cardozo, setecientos veintitres; don Pedro Urriola, cuatrocientos veintinueve; el licenciado don Fernando Elizalde, trescientos; id. don Pedro María de la Arriagada, trescientos cuarenta i ocho: id. don Francisco Javier Lira, trescientos cuarenta i ocho; el canónigo don Alejo Eyzaguirre, uno; el presbítero don José María Moraga, ciento veintiuno; id. don Domingo Echavarrieta, ciento treinta i ocho; don Pedro Maturana, diezisiete; don José María Argomedo, dos; don Rafael Muñoz, uno; el presbítero don Rafael Bragear, veintinueve; el licenciado don Tadeo Mancheño, uno; don Gregorio Argomedo, uno; don Ramón Formas, uno; equiparado detenidamente el número de sufrajios de cada uno de los referidos señores, resultan electos por mayoría para diputados propietarios, el coronel de ejército don José María Guzmán con casi igual votacion a la que lo aclamó para su gobernante; en segundo lugar, el doctor don José Gregorio Argomedo; en tercero, el doctor don Gaspar Marín; en cuarto, el doctor don Miguel Zañartu; en quinto, el licenciado don José María Rozas. Para suplentes, el presbítero don Manuel José Cardozo i don Pedro Urriola. Las actas no contienen otra cosa fuera de su objeto, a excepcion de la que se formó en esta villa el dia cinco de Agosto en que se incluirá sustancialmente un discurso del párroco, encargando a los sufragantes la obligacion sagrada de conservar con pureza nuestra santa relijion i sus ritos segun los cánones, la obediencia a la Silla Apostólica Romana; que así, se encargase a los representantes del partido, que no permitiesen en manera alguna la introduccion de algunas falsas sectas en el país; a consecuencia habló al mismo efecto el coronel retirado don José María de Ugarte Castelblanco, i en seguida pidió el pueblo con unanimidad i grandes voces que se espusiese así en el acta de aquel dia, i se incluyese aquel artículo en la jeneral, a lo que accedió la mesa sin contrariar el artículo octavo de la convocatoria por no ser este un bien singular al partido, sí jeneral a la Nacion. I para constancia, mandamos los miembros de ella que se estendiese esta acta, que se archivase el orijinal i se remitiesen las copias de estilo al Poder Ejecutivo i cada uno de los electos. Así lo ordenaron en el dia de su fecha.—*José María de Guzmán.—Francisco Javier Lira.—Antonio Rafael de Velasco.—Manuel de Porras.—Pedro María de la Arriagada.*

Concuerda a la letra con el acta orijinal que queda archivada en el libro de este Ayuntamiento, a que en caso necesario nos remitimos. I para que conste la firmamos en el dia de su fecha.—*José María de Guzmán.—Pedro María de la Arriagada.—Manuel de Porras.—Francisco Javier Lira.—Antonio Rafael de Velasco.*

Núm. 420

Tenemos el honor de acompañar a US. el testimonio del acta remitida al Supremo Gobierno, sobre el resultado de las elecciones de diputados del Supremo Congreso, la que, vista por S. E. tuvo a bien aprobar por oficio de 16 del corriente, en la que por mayoría de votos ha salido US. electo para diputado representante de esta ciudad, a fin de que haga de él el uso que se previene en el artículo 18 de la convocatoria.

Dios guarde a US. muchos años.—Mesa de elecciones de Quillota i Agosto 22 de 1825.—*José Vicente de Orrego.—Juan Muñoz.—Juan Ruiz Puelma.*—Señor Diputado don Manuel Silva i Cienfuegos.

Salvo mi parecer conforme a la nota del testimonio.—*José María Rodríguez.—Bernardo Costabal.*

Núm. 421

En la ciudad de San Martín de Quillota, a siete de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, los señores que forman la mesa de eleccion para los diputados que representen en el próximo futuro Congreso, habiéndose principiado el escrutinio jeneral resultado de esta principal mesa como de las de Limache, Purutum i Puchuncaví, recibió del señor alcalde don Joaquín Orrego, que hace de delegado por ministerio de la lei, un oficio, i en él adjunto otro del juez de dicho Puchuncaví, a consecuencia de una órden del precitado delegado que en él se indica, en el cual espone los vicios de nulidad que padece la eleccion de diputados que, el cinco del corriente, se verificó en la mesa del citado pueblo de Puchuncaví, la que presidió el oficiante, en union del párroco don Manuel Benavides, i que remitió firmada por el mismo juez que ahora reclama. En su consecuencia, dijeron los señores de dicha

mesa, que no siendo sus atribuciones residenciar las operaciones de las otras mesas, sino solamente formar el escrutinio jeneral del resultado que hubiese habido en ellas de sufrajios para diputados, i estender el acta de eleccion (de diputados i suplentes); i siendo imposible, por las disputas opuestas de una i otra parte de este pueblo, concluir sus funciones, sin la irritacion de alguna de ellas, acordó hacer el escrutinio jeneral i remitirlo a S. E., el Supremo Gobierno, con el citado oficio de reclamo i demas documentos que contra él se presentaran. En su virtud, procediéndose al citado jeneral escrutinio, resultaron don Ramon Ovalle i Vivar, con trescientos votos, para diputado; don Manuel Silva i Cienfuegos, con doscientos sesenta i tres sufrajios, para ídem; don José María Guzman, con ciento treinta i cuatro votos, para idem; i don Tadeo Urrutia, con noventa i siete sufrajios, para ídem. Del mismo modo resultaron para suplentes, don Ramon Errázuriz, con doscientos sesenta i tres votos; don José Santiago Luco, con ciento veinticuatro; doctor don Agustín Vial, con ocho ídem; i don Tadeo Urrutia, con dos sufrajios, segun aparece en la demostracion formada de todas las mesas al efecto; de cuyo jeneral escrutinio se remitirá el correspondiente testimonio a S. E., el Supremo Director, para que se sirva resolver lo conveniente, comunicando a la mesa de eleccion las órdenes de su supremo agrado. Así lo acordaron i firmaron en el dia de su fecha, de que doi fe.—*José Vicente de Orrego.—Juan Fernández Puelma.—Bernardo Costabal.—José Martín Rodríguez.—Juan Muñoz.*—Ante mí, *Manuel José Navarrete*, secretario de Cabildo.

———

Doi fe la necesaria que el ciudadano Martín Rodríguez, uno de los cuatro escrutadores de la mesa de eleccion, espuso que, sin embargo de firmar la anterior acta, hallaba no corresponder a la mesa el admitir reclamo alguno de las otras mesas para remitirlo por su órgano a S. E., el señor Supremo Director, sino solamente concluir sus operaciones con el escrutinio jeneral i acta de eleccion. Todo lo cual pongo por dilijencia, de conformidad con la misma mesa; de que doi fe.—*Navarrete.*

———

NOTA.—El ciudadano Juan Muñoz, uno de los cuatro escrutadores de la mesa de eleccion, dice que, en el documento número primero, fojas número tres, que ha sido dirijido por el subdelegado de la costa de Puchuncaví de este partido, por el que aparece quebrantado la mayor parte del reglamento de la convocatoria que está en práctica para el efecto; creyéndose esta mesa sin poder suficiente para el reparo de este abuso, lo deja todo a lo que estime conveniente S. E. i sea de su superior agrado.—*Juan Muñoz.*

———

NOTA.—Digo que, sin embargo de firmar la anterior acta, advertí a la mesa ser mi parecer, del oficio dirijido por el subdelegado de la costa que obra a fojas tres, documento número uno, en el que aparece quebrantada la mayor parte del reglamento de la convocatoria, i la mesa creyéndose no tener un poder suficiente para el reparo de este abuso, lo dejo a la disposicion de V. E. para que se digne resolver lo que fuese de su superior agrado.—*José Vicente de Orrego*, Presidente de la mesa.

Es copia.—*Navarrete.*

———

Doi fe la necesaria en derecho, que don Martín Rodríguez, uno de los cuatro escrutadores de la mesa de eleccion, se sostuvo en su concepto de que no debe enviarse a los señores diputados el acta estrafalaria, o mas bien la consulta que se hizo a la Supremacía, en virtud del oficio del juez de la costa de Puchuncaví dirijido al delegado interino don Joaquín Orrego, i pasado por éste a la mesa cabecera de eleccion hecha en la parroquia de la misma costa; pues estando cerciorados por el Ministerio de lo Interior que ese oficio se halla retractado i contradicho en todas sus partes por el mismo juez oficiante, no puede obrar cosa alguna; de consiguiente, resultando lejítima la votacion de esa parroquia, como lo ha declarado la Supremacía, debe enviarse a los señores diputados un acta llana en la forma de estilo (como se habia estendido) que corresponde en toda eleccion lejítima, sin contradiccion alguna. En cuyo concepto, protesta dicho escrutador mandar esa acta por separado en la forma acostumbrada al Ministerio de lo Interior con oficio informativo. Así lo dijo i firmó, de que certifico.—*José Martín Rodríguez.—Manuel José Navarrete*, secretario público de Cabildo i Gobierno.

———

Núm. 422

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 18 de la convocatoria espedida el 6 de Julio último, remitimos a manos de US. el adjunto testimonio del acta que suscribimos en desempeño de la comision que, por el conjunto de electores de esta ciudad, se nos confió el dia 5 del corriente, hallándonos en esta Sala Capitular.—Dios guarde a US. muchos años. — Talca, Agosto 16 de 1825.—*Patricio Letelier.—José María Silva.—Manuel José de Noya.—Manuel José Henríquez.*—Señor Gobernador del Obispado doctor don José Ignacio Cienfuegos.

———

Núm. 423

En la ciudad de San Agustin de Talca, a cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, estando el señor alcalde de segunda eleccion don Dionisio San Cristóbal, i demas señores que componen este Ilustre Cabildo juntos

i congregados en la sala destinada, prevenida para la reunion popular que, por órden suprema de seis de Julio del que acabó de espirar, en la que se manda se haga eleccion de diputados i suplente para el augusto Congreso Nacional, que se ha de reunir en la capital de la República el cinco de Setiembre del presente año, para lo que se avisó a este vecindario por un bando solemne publicado en los lugares acostumbrados, i fijado en la puerta de la iglesia parroquial el dia treinta i uno del mes que concluyó, insertando en él, el artículo quinto de la convocatoria, señalando dia i lugar para recibir los sufrajios, i a los que debian darlos se les pasó boleto de convite prévias las listas que se formaron primero, i reunidos los ciudadanos en este dia a las nueve de la mañana, a presencia de ellos se leyó la convocatoria i oficio supremo, de fecha veinticinco del indicado mes de Julio, dirijido a este Ilustre Cabildo; en cuyo estado acordaron los señores del Cabildo nombrar uno de sus miembros para Presidente de la mesa de eleccion, recayendo esta votacion en el señor alcalde provincial don Patricio Letelier, i los ciudadanos presentes nombraron por escrutadores a los presbíteros don José Antonio Palacios i don Andrés Cavareda, i los ciudadanos don Juan de Dios Castro, don Manuel José Henríquez, don Diego Miguel de la Cruz, don Juan Nepomuceno de la Cruz, don Manuel José de Noya i don José María Silva i Donoso, los que en cédulas, rotulados sus nombres, entraron al cántaro, i de la suerte salieron don Diego Miguel de la Cruz, don Manuel José Henríquez, don José María Silva i Donoso i don Manuel José de Noya, a los que se les dió posesion de la mesa, presidido el juramento que, por ante mí, se les recibió de proceder bien i fielmente en el cargo que se les ha conferido, para cuya constancia lo firmaron con los señores del Ilustre Cabildo, lo que certifico.—*Dionisio San Cristóbal.—Manuel de Olivares.—Pedro de Urzúa.—Manuel Moreno.—Dionisio Cienfuegos.—Patricio Letelier.—Diego Miguel de la Cruz.—Manuel José Henríquez.—José María Silva.—Manuel José de Noya.*—Ante mí, *Pedro Antonio Silva*, escribano público i de Cabildo.

Acto contínuo, los señores que componen la mesa de eleccion, Presidente don Patricio Letelie; escrutadores don Diego Miguel de la Cruz, don Manuel José Henríquez, don José María Silva i Donoso i don Manuel José de Noya, empezaron a recibir los sufrajios de todos los ciudadanos que comparecieron a manifestar su voluntad; i, habiendo cesado la comparecencia, depositaron los sufrajios, bajo de tres llaves, las que guardaron, una por el Presidente de la mesa i las otras dos por dos de los escrutadores, que así fué acordado, hasta que llegasen las del partido, celebradas por cada diputado en la parroquia que se le designó. I en la mañana de hoi trece, del mismo mes, se abrió la sala destinada a las nueve i media; i tomando los señores que componen la mesa las dilijencias obradas en el campo, se comenzó el escrutinio, contando las cédulas de los sufragantes i rejistros que llevaron dos de los escrutadores, i habiendo salido el número igual, los rejistraron, resultando de ésta, como de las demas de los campos, que todas fueron examinadas con escrupulosidad, sacaron en número de votos para diputados, el señor gobernador del Obispado don José Ignacio Cienfuegos, doscientos ochenta i cuatro; don Juan Albano Pereira, ciento cuarenta i uno; el señor coronel del número 4 don José Santiago Sánchez, ciento treinta i cuatro; el presbítero cura de Pencahue don Domingo Méndez, veintiuno; don Diego de la Cruz, uno; el presbítero don José Antonio Palacios, uno; don Anselmo de la Cruz, uno; don José Antonio Rosales, uno; el señor cura don Ánjel María Rivera, uno; don José Tadeo Mancheño, uno; i dos que salieron con votacion de un diputado i dos ceros; i para suplentes, el presbítero don Manuel Pío Silva, con ciento cuarenta i seis; i el licenciado don José Santiago Montt, con ciento catorce; don Juan de las Damas, uno; don Francisco Vergara i Donoso, uno; don Pedro José Donoso, uno; don Solano de la Cruz, uno; el presbítero don Eusebio José de Noya, uno; el presbítero don José Antonio Palacios, uno; don Cárlos Correa, dos; don Juan de Dios Vial del Rio, uno; doctor don Cárlos Rodríguez, uno; doctor don Gabriel Ocampo, dos; don Juan de Albano, dos. I hallándose por el mayor número de votos electos para diputados del augusto Congreso, el señor gobernador del Obispado don José Ignacio Cienfuegos i el ciudadano don Juan Albano Pereira, i para suplente el presbítero don Manuel Pio Silva, les confieren francamente i sin ninguna limitacion, todo el poder i representacion nacional cuanto se requiera por derechos de jentes, para que, como tales representantes, i a nombre de este partido de Talca, entren al augusto Congreso, declarando el estado del país i organicen la Constitucion Política i Civil que ha de seguir, dictando todas las leyes, providencias i determinaciones que hallaren convenientes para la gloria i felicidad de la Nacion chilena. I a la firmeza i cumplimiento del poder que confieren, obligaron mútuamente sus vidas i fortunas i el sagrado honor de este partido. Así lo otorgaron i firmaron, el señor Presidente i escrutadores que componen la mesa, a nombre i representacion de todos los concurrentes, conmigo el actuario, de que doi fe.—*Patricio Letelier.—Manuel José Henríquez.—José María Silva.—Manuel José de Noya.*—Ante mí, *Pedro Antonio Silva*, escribano público i de Cabildo.

Nota.—Don Diego Miguel de la Cruz fué uno de los encargados de las tres llaves que ántes se espresa, i este señor con los demas, hicieron el escrutinio, el que se concluyó a las dos i minutos de la tarde, el que hecho firmaron, reti-

rándose i quedando de volver en la misma tarde a firmar el acta. Los demas señores que suscriben concurrieron, a excepcion del dicho don Diego Miguel, al que luego mandaron llamar, i contestó no iba por estar enfermo. A las pocas horas despues resultó con un escrito el que a mi presencia entregó al Presidente de la mesa de eleccion, sobre que tratan diez u once vecinos, poco mas o ménos, decir de nulidad de la eleccion hecha en la doctrina de Pelarco, compuesta de cinco sufragantes, cuyo escrito fué proveido el siguiente dia, i entónces dijo el indicado don Diego no firmaba el acta, lo que pongo por dilijencia.—*Silva*.

Concuerda con su orijinal al que me refiero en caso preciso.—Talca i Agosto dieziseis de mil ochocientos veinticinco años.—*Pedro Antonio Silva*, escribano público i de Cabildo.

Núm. 424

En la ciudad de San Felipe, en seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, los señores Presidentes i escrutadores suscribientes que componen la mesa de eleccion de diputados i suplente que deben reunirse en un Congreso jeneral el cinco de Setiembre próximo, a saber: el rejidor don José María Salcedo, Presidente; el ciudadano don Diego Ovalle; el administrador de rentas estancadas don José Santos García; el prefecto don Juan Pablo Martínez i el inspector don Melchor Traslaviña, quienes, para proceder a la eleccion, dispusieron se leyese al pueblo concurrente el supremo decreto convocatorio de seis de Julio último, conforme al artículo diezisiete, para la instruccion de los electores; i concluida la lectura, procedieron los sufragantes a exhibir sus votos en secreto por medio de esquelas; cuyo acto se dió principio desde las nueve i media del dia de ayer 5 hasta las cinco de la tarde, i porque hasta esa hora no se concluyó la votacion, pues el número de sufragantes era excesivo, dispusieron suspenderla para proseguir en este dia, dejando el tarro en que están contenidos los votos, en un arca, con las cualidades prevenidas en el artículo treinta i cinco del supremo decreto i aunque el arca no tenia mas que una llave, por no haberse encontrado otra con tres llaves, mandaron dichos señores que en tal defecto quedase en el mismo Cabildo, bajo sus cerraduras; cuyas llaves se pusieron, la del arca a la conducta del Presidente, i la del Cabildo a la del escrutador don Diego Ovalle. En este dia se volvió a abrir el acto desde las diez de él, i siendo ya las doce horas en que no comparecian mas sufragantes, acordó la mesa hacer publicar un bando preventivo de que la votacion continuaba hasta las cinco de la tarde, por presumirse que acaso muchos de los electores estarian en la intelijencia de haberse concluido la votacion el dia de ayer, lo que efectué yo, el actuario, siendo la una de la tarde, de que certifico. Luego dadas las cinco de la tarde, procedieron dichos señores al escrutinio, conforme al artículo veintisiete de la convocatoria; i resultaron ciento ochenta i ocho votos unánimes i sin discrepancia, en los que son elejidos para diputados don Santiago Pérez i don José Antonio Huici, i para suplente don José Nicolás de la Cerda. I en este estado, mandaron dichos señores a mí, el secretario de Cabildo, estender esta acta de la que se sacasen testimonios para dirijirlos a los objetos que indica el artículo diezíocho del supremo decreto referido. Así lo dijeron i firmaron, de que doi fe.—*José María Salcedo.—Diego Ovalle.—José Santos García.—Juan Pablo Martínez.—Melchor Traslaviña.*—Ante mí, *Juan Silva*, escribano público i de Cabildo.

Concuerda con el acta orijinal que existe en el libro de elecciones de esta Municipalidad i en fe de ello lo signo i firmo.—(*Hai un signo.*)—*Juan de Silva*, escribano público i de Cabildo.

Núm. 425

En la ciudad de San Felipe, en seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, ante mí, el escribano público, i testigos, parecieron los señores Presidente i escrutadores de la mesa de eleccion que suscriben, i a quienes doi fe conozco, para los diputados i suplente que de este partido deben componer el Congreso Jeneral Constituyente, que ha de reunirse en la capital de Santiago el cinco de Setiembre del presente año, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del supremo decreto convocatorio de seis de Julio último, i dijeron que han sido electos para diputados don Santiago Pérez i don José Antonio Huici; i para suplente don José Nicolás de la Cerda, todos vecinos de dicha capital. Por tanto, i a nombre de los distritos de esta delegacion a que dichos señores pertenecen, otorgan que confieren a los nominados señores diputados, los poderes necesarios en forma i con arreglo a derecho, para que, en su virtud, desempeñen las augustas funciones de su destino, observando lo prevenido en el referido artículo octavo; i que para el efecto deberán estar reunidos los elejidos en la capital el citado dia cinco de Setiembre, como se dispone en el artículo primero de dicho supremo decreto. Así lo otorgaron i firmaron, siendo presentes por testigos don Juan Bautista Luco i don Feliciano Olavarría.—*José María Salcedo.—Diego Ovalle.—José Santos García.—Juan Pablo Martínez.—Melchor Traslaviña.*—Ante mí, *Juan de Silva*, escribano público i de Cabildo.

Concuerda con el poder orijinal a que me remito, i en fe de ello lo signo i firmo.—*(Hai un*

signo.)—Juan de Silva, escribano público i de Cabildo.

Núm. 426

En la villa de San José de Logroño, cabecera del partido de Melipilla, a cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, hallándose congregados los vecinos domiciliados con residencia fija en el partido, i con todas las circunstancias que previene el acta convocatoria, presidiendo la mesa el procurador jeneral, se procedió a que nombrasen ocho individuos para sacar en suerte los cuatro escrutadores (segun se previene en el acta), i salieron don José Antonio Ugalde, don José Antonio Lecaros, don Manuel Rosales i don José Agustin Velasco, a quienes se les tomó juramento, que hicieron en forma de derecho, de proceder fiel i legalmente, i en seguida siguió la votacion por cédulas, las que revisadas con exactitud, salió electo para diputado del Congreso Nacional el doctor don Juan Egaña, con cuarenta i nueve votos; de suplente don Domingo Eyzaguirre, con cuarenta i i siete, i don Agustin Eyzaguirre, con uno. Don Manuel Salas sacó para diputado catorce votos, i de su suplente don Tadeo Mancheño, igual número. Don Isidoro Errázuriz, para diputado, salió con dos votos, i de su suplente don Bartolo Ugalde, con otros dos. Con lo cual se concluyó la votacion en lo respectivo a este departamento. El dia seis siguiente se recibieron las elecciones del departamento del curato de Curacaví, i habiéndose revisado las cédulas que se mandaron, sale el doctor don Juan Egaña para diputado del Congreso Nacional, con sesenta i un votos. Don Mariano Guzman, con tres; don Domingo Eyzaguirre, con dos; don Manuel Salas, dos, i don Martin Ojeda, uno. Para suplente del primero salió don Domingo Eyzaguirre, con sesenta i un votos. Para suplente del segundo salió el doctor don Juan Egaña, con dos votos. Para el tercero, don Juan Agustin Alcalde, con dos. Para el cuarto, salió don Tadeo Mancheño, con dos. Para el quinto, don Mariano Guzman, con uno, i don Francisco Achurra, con otro. Con lo que se concluyó la votacion en aquel departamento, que fué hecha con todas las formalidades prevenidas, segun consta del acta que se ha remitido. En seguida se recibió la eleccion del curato de San Francisco del Monte, i revisadas las cédulas que se remitieron, salió para diputado del Congreso Nacional el doctor don Juan Egaña, con cuarenta i tres votos, i el cura don José Alcázar, con uno. De suplente del primero, don Domingo Eyzaguirre salió con cuarenta i tres votos, i para suplente del segundo don José Santiago Montt, con uno. Con lo que se concluyó la eleccion en aquel departamento, que fué hecha con todas las formalidades prescritas. En el mismo dia se recibió la eleccion del curato de Cartajena, i revisados los votos, salió para diputado del Congreso Nacional el doctor don Juan Egaña, con treinta i dos votos, i el doctor don Bernardino Bilbao, con uno. Para suplente del primero sacó don Domingo Eyzaguirre, treinta i dos, i para suplente del segundo don José Manuel Irarrázaval, con uno. Con lo que se concluyó la eleccion en este departamento, que fué hecha con todas las formalidades prevenidas. De suerte que ha sacado el doctor don Juan Egaña, para diputado del Congreso Nacional, en los cuatro departamentos, ciento ochenta i cinco votos, con los que sale electo diputado representante por esta provincia; i para su suplente, don Domingo Eyzaguirre, con ciento ochenta i tres votos, con lo que igualmente queda de suplente electo; i les damos toda la voz i facultades que en los actos i jestiones que en consorcio de los demas diputados fuese necesario practicar en el Congreso Nacional, dándoles toda la representacion que fuere precisa i que en iguales circunstancias corresponda al derecho orijinal i primitivo de los pueblos; que en su nombre i en el de todos los habitantes de este partido, a quienes representan, quieren que entiendan en todos los negocios jenerales que deban necesitar por derecho público i nacional. Así lo establecieron i firmaron dichos señores, estando reunidos en la sala de eleccion el dia seis de Agosto de mil ochocientos veinticinco.

Es copia de su orijinal a que me refiero.—*José Antonio Ugalde.—Pedro Salces.—Manuel Rosales.—José Agustin Velasco.—José Antonio Lecaros.*

Núm. 427

Casablanca

En la villa de Casablanca, a seis de Agosto de mil ochocientos veinticinco, habiendo espedido el señor teniente-gobernador el bando de 31 de Julio próximo pasado, inserto el artículo 5.° del supremo decreto en 6 de Agosto del presente año, i habiéndose cumplido el citado artículo 5.° en los mismos términos que previene, se reunieron en esta Sala los señores electores el dia i hora que ordena el bando, i a vista de las instrucciones del supremo decreto, i conforme al artículo 14, se sacaron cuatro a la suerte, de los ocho nombrados a pluralidad de votos, los que formaron la mesa electoral, presidiéndola el procurador jeneral. Concluido este acto, se procedió inmediatamente a obrar con el mayor órden, i conforme a lo prevenido por el precitado supremo decreto, prestando libremente cada sufragante su voto, de cuya eleccion a pluralidad de sufrajios, han elejido para diputado de esta delegacion al señor don José Antonio Ovalle Vivar, i por suplente al doctor don José Santiago Montes Irarrázabal; i en su consecuencia, les concedemos cuantos poderes sean necesarios, con libre i

amplia facultad para que, en union de los demas representantes, acuerden i determinen cuanto estimen conveniente al bien de la República. Así lo otorgamos i firmamos en el citado dia, mes i año. — *Mario Soffia.* — *Juan Hernández.* — *Francisco Amor i Ovalle.* — *Antonio Ojeda.* — *Juan de Dios Ojeda*, procurador.

Núm. 428

En cumplimiento de la convocatoria del Supremo Gobierno, de seis del pasado Julio, ha procedido esta provincia a la eleccion del diputado que debe representar por ella en el Congreso Central, i los infrascritos tienen el honor de participar a US. que ella felizmente ha recaido en su persona, i de su suplente en el cura de esta doctrina don Manuel José Peregrinos, como se instruirá US. por el testimonio del acta que adjuntamos, respecto a que éste debe ser el único credencial de sus poderes, como se prescribe en el artículo 18 de la citada convocatoria. Nos congratulamos ya, satisfechos de su patriotismo i conocidas aptitudes, que, en union de los demas representantes de la Nacion, procederá US. al mayor engrandecimiento i utilidad de ella, en lo que tiene su mayor interes esta provincia.

Dios guarde a US. muchos años.—Ligua i Agosto 6 de 1825. —*Pedro Castro.*—*José Gabino de Ureta.*—*Miguel José Ramírez.*—*Francisco Julian Macaya.*—*José Perfecto Zamorano.*—Señor don Ramon Ovalle Vivar, electo diputado de la provincia de la Ligua.

Núm. 429

En la villa de la Ligua, en cinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, reunidos en la Sala Capitular los señores el alguacil mayor don Pedro Castro, elejido Presidente de la mesa de eleccion, i los cuatro escrutadores sorteados, don Gabino Ureta, don Miguel Ramírez, don Francisco Julian Macaya i don José Perfecto Zamorano; habiéndose instruido en todos los artículos de la convocatoria, circular de seis de Julio del presente año, relativa a que se nombre por esta provincia un diputado que represente por ella en el Congreso Central, que debe instalarse en la capital el dia cinco del próximo Setiembre: procedieron a las nueve de esta mañana a recibir los sufrajios de los electores hasta las cinco de la tarde, i acto contínuo al escrutinio de los rejistros, del que resultó electo para diputado de esta provincia el señor don Ramon Ovalle i Vivar con setenta i un votos, i de suplente, el señor cura de esta doctrina don Manuel José Peregrinos, con los mismos votos; en cuyo acto ordenamos se saquen de esta acta dos testimonios: uno para remitir al Supremo Gobierno i otro al electo, como lo prescribe el artículo 18 de la citada convocatoria, pasándose la orijinal al Ilustre Cabildo para su archivo. Así lo acordaron i firmaron en el precitado dia, mes i año.

Es copia de la orijinal que se ha pasado al Ilustre Cabildo. *Pedro Castro.*—*José Gabino de Ureta.*—*Francisco Julian Macaya.*—*Miguel José Ramírez.*—*José Perfecto Zamorano.*

Núm. 430

En la ciudad de Santiago de Chile, a dieziseis de Agosto de mil ochocientos veinticinco, los señores que componen la mesa principal de elecciones de esta capital: don Silvestre Valdivieso, Presidente; don José María Rozas, don José Agustín Valdés, don Pedro García de la Huerta i don Pedro Ovalle i Landa, escrutadores: habiendo recibido de las parroquias de la dependencia los escrutinios parciales i listas del caso, procedieron al jeneral en los términos prevenidos en la convocatoria, i resultando de éste electos a pluralidad de votos los señores don Juan de Egaña, don Agustín de Eyzaguirre, don Gaspar Marín, don José Tomás Ovalle, don José María Guzman, don Manuel Rodríguez, presbítero; i don Juan José de Echeverría para propietarios; i para suplentes: don Bernardino Bilbao, presbítero, i don Joaquín Gandarillas i Aránguiz; mandaron se estendiese la presente acta, en que se acredite la prenotada eleccion, i en fuerza de ella puedan los señores electos proceder oportunamente a cuanto concierna al desempeño de los deberes que les impone el carácter de diputados. I para su constancia la firmaron dichos señores Presidente i escrutadores, por ante mí, el presente escribano, de que doi fe.—*Silvestre Valdivieso.*—*José Agustín Valdés.*—*Pedro García de la Huerta.*—*José María Rozas.*—*Pedro Ovalle.*—Ante mí, *Díaz.*

Es copia.—Santiago, Agosto 19 de 1825.—*Agustín Díaz.*

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 2.ª PREPARATORIA, EN 5 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente, prévia una salvedad.—Llamamiento de varios suplentes.—Aprobacion de los poderes de varios diputados.—Id. de los de los diputados de Talca, San Felipe i Quillota.—Comunicaciones de las Asambleas de Concepcion i Coquimbo.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña unas comunicaciones de las Asambleas de Concepcion i Coquimbo, segun las cuales hai por ahora dificultades para reunir un Congreso Jeneral. (*Anexos núms. 431 a 439. V. documento 1.º de los Antecedentes i sesion del 7.*)

2.º De un informe de la Comision de Poderes. Segun él, están en debida forma i deben aprobarse los de Casablanca, Melipilla, San Felipe, Santiago, San Fernando, Talca, Curicó, Quillota, Ligua i los Andes; pero se ha reclamado contra los de Talca, San Felipe i Quillota. (*Anexo núm. 440. V. sesion del 3.*)

3.º De una nota en que don Juan Egaña comunica a don Domingo Eyzaguirre que acepta la diputacion por Santiago, a fin de dejarle entrada como suplente por Melipilla. (*Anexo núm. 441.*)

4.º De un reclamo que don José Santiago Palacios presenta en nombre de muchos vecinos de Aconcagua contra la validez de las elecciones de don Santiago Pérez i don José Antonio Huici. (*Anexos núms. 442 i 443. V. documento 6.º de los Antecedentes de esta Asamblea.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta de la sesion precedente, reservándose para otra vez el resolver si el Congreso debe denominarse naciona o provincial.

2.º Llamar a don Bernardino Bilbao i a Joaquín Gandarillas i Aránguiz, diputados

suplentes de la capital, por haber los señores Guzmán i Marín preferido la representacion de Colchagua.

3.º Citar al diputado suplente de Melipilla don Domingo Eyzaguirre por haber el señor Egaña preferido la representacion de Santiago. *(V. sesion del 3 de Julio de 1826.)*

4.º Citar a don Ramón Errázuriz, diputado suplente de Quillota, por haber don Ramón Ovalle preferido la representacion de la Ligua.

5.º Aprobar los poderes de los diputados por Casablanca, Melipilla, Santiago, San Fernando, Curicó, Ligua i Andes.

6.º Aprobar igualmente los de los diputados de Talca. *(V. sesion del 6.)*

7.º Sobre los poderes de los diputados por San Felipe, reservar toda decision para cuando esté sustanciado el recurso. *(V. sesion del 6.)*

8.º Sobre los de los diputados de Quillota, ampararlos en la posesion del cargo, sin perjuicio de oir los reclamos de nulidad que se entablen.

9.º Dejar en tabla los demas negocios preparatorios de la instalacion i el declarar qué clase de corporacion es la presente. *(V. sesiones del 10 de Enero, del 6 i del 7 de Setiembre de 1825.)*

ACTA [1]

En cinco dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veinticinco, reunidos los señores diputados Cienfuegos, Infante, Marín, Lazo, Albano, Uribe, Elizondo, Silva, Rodríguez, Guzmán, Ovalle don José Antonio, Ovalle don José Tomás, Ovalle don Ramón, Echeverría, Zañartu, Rozas, Pérez, Egaña, Eyzaguirre don Agustín, Eyzaguirre don Domingo, leyóse el acta anterior, i preguntado por el señor Presidente si estaba conforme, el señor Guzmán dijo, advertia caracterizarse en ella de provincial al actual Congreso, que debe ser nacional con respecto que el señor Director habia convocado para él, i a que las provincias de Concepcion i Coquimbo habian sido formalmente invitadas. Hiciéronse varias observaciones por los señores, i se resolvió reservarse la mocion indicada hasta la calificacion de poderes que lejitimen la representacion de los señores. A continuacion el señor Guzmán espuso admitia los poderes de Colchagua; lo mismo dijo el señor Marín, i se llamaron a los señores Bilbao i Gandarillas como suplentes por esta capital; el señor Egaña admitió los poderes por ella, i se llamó a don Domingo Eyzaguirre como suplente de Melipilla: el señor don Ramón Ovalle admitió los poderes por la Ligua, debiéndose llamar al señor don Ramón Errázuriz como suplente por Quillota. Se leyó el oficio informe de la Comision de Poderes en que espresa haber reconocido los de Casablanca, Melipilla, Aconcagua, Santiago, San Fernando, Talca, Curicó, Quillota, Ligua i Santa Rosa, en cuyos documentos no encuentra motivo alguno que dificulte su calificacion, a excepcion de los de Talca, en que aparece haber protestado de nulidad diez u once individuos; que, contra los de San Felipe de Aconcagua, aparece una reclamacion con poderes de un gran número de aquellos vecinos, i contra los de Quillota una nota a continuacion, en que consta se recurrió a la Supremacía por la mesa principal, diciendo de nulidad de la eleccion. Tomáronse en consideracion los dichos particulares, observaron sobre cada uno de ellos los señores diputados; cuando, ya bastantemente discutidos, declaráronse por tales, el señor Presidente mandó tomar votacion por cada uno de ellos i resultó: sobre los de Talca, debian tenerse por válidos llanamente, por doce votos, i por cuatro que quedasen amparados los electos en posesion, sin perjuicio de las reclamaciones legales; sobre los de Aconcagua, que, necesitando de sustanciarse el recurso, se reservase su decision para despues, por unanimidad de votos: el señor don Santiago Pérez, diputado electo por dicho Aconcagua, espuso a la Sala hacer su renuncia, pidiendo permiso de retiro: i sobre Quillota se declaró tambien por unanimidad ampararse en su posesion a los señores electos, sin perjuicio de oirse la reclamacion legal que se hiciese.

Recibióse una comunicacion del señor Director, acompañatoria de las dirijidas por las Asambleas de Concepcion i Coquimbo, incluidas en copias testimoniadas i que espresan dificultades para reunirse por ahora en Congreso Jeneral por las circunstancias de efervescencia. Con las lecturas de ámbas, se levantó la sesion presente, citándose para la siguiente el tratar sobre los demas negocios preparatorios a la instalacion i el declarar qué clase de corporacion es la presente. —*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario.

(1) El acta que sigue ha sido trascrita de un periódico de aquella época titulado *Logografía del proceso verbal de las sesiones del Congreso Nacional.* (*Nota del Recopilador.*)

Núm. 431 [1]

Señores:

El Gobierno Supremo os habia convocado a un Congreso Jeneral, i cuando aguardaba que se

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titu

reunirian en este dia pacífica i legalmente todos los representantes de la Nacion, ha tenido el desconsuelo de ver que las provincias de Concepcion i Coquimbo, separándose de la obediencia debida a la suprema autoridad del Estado i negando el curso de la convocatoria en sus respectivos territorios, han resistido mandar sus diputados. Las copias que tengo el honor de dirijir a la Sala, os impondrán, señores, tanto de las pretensiones de dichas provincias, que indican las notas que sus asambleas han dirijido al Supremo Gobierno, como de las contestaciones del Directorio. Bien sabeis que, disuelta últimamente la Representacion Nacional, ya porque algunos pueblos retiraron los poderes a sus diputados, ya porque otros, dejando de concurrir a las sesiones, se separaron de hecho hasta el estremo de quedar la Sala con un número mui insuficiente de representantes, se acordó entónces reunir a la Nacion por medio de Plenipotenciarios nombrados por las provincias; pero, circunstancias posteriores que no debeis ignorar, obligaron al Gobierno a convocar un Congreso Jeneral de la Nacion, como el único medio de concentrar la union nacional i de estirpar la discordia que desgraciadamente habia asomado. La provincia de Santiago estaba decidida a no convenir en la reunion de alguna asamblea que no tuviese por base el número de la poblacion; i en este caso, al Gobierno Supremo no le quedaba otro arbitrio para precaver la disolucion social, que convocar a la Nacion, como lo hizo, para que, reunida en una Asamblea Jeneral, acordase lo conveniente. No debo pasar en silencio que la eleccion de diputados por la delegacion de Talca ha sido reclamada por una porcion respetable de aquellos vecinos, que pedian ser oidos en juicio para manifestar los vicios que contenia la que se hizo en la persona de don Juan Albano Pereira i que contradecian abiertamente; i no pudiendo el Gobierno desentenderse de esta reclamacion, dispuso que ocurriesen a la autoridad judicial de Talca i que entretanto quedase en suspenso el nombramiento del espresado Albano, hasta que calificasen los hechos que pretendian probar sobre la nulidad de su eleccion. Igual reclamo se dirijió al Gobierno por la mesa de eleccion de la delegacion de Quillota, a consecuencia de una nota del juez territorial de Puchuncaví, en que manifestaba que, en la mesa de eleccion de aquella parroquia, se habia obrado arbitrariamente i en contradiccion a lo dispuesto por la convocatoria; mas, habiéndose recibido posteriormente otra nota del mismo juez, en que no solo se retracta formalmente de cuanto espuso en la primera sino que agrega que aquella esposicion se la arrancaron por medio de engaños i ficciones, el Gobierno tuvo a bien confirmar dicha eleccion. Finalmente, no puedo dejar de poner en vuestra consideracion que la eleccion del doctor don José Gregorio Argomedo, por la delegacion de Colchagua, es diametralmente opuesta al artículo 5.° de la convocatoria, que prohibe ser electo al que hubiere sido condenado por sentencia judicial; i aunque el Director Supremo, por consideraciones políticas, se abstuvo de reclamarlo cuando se le comunicó el acta de eleccion, lo somete ahora a la consideracion de la Sala. En vista de lo que queda espuesto anteriormente, los representantes de la provincia deliberarán, con la prudencia i circunspeccion que es propia de su ilustracion, lo que crean mas conveniente. Con este motivo, el Director Supremo tiene el honor de saludar a los representantes de la provincia de Santiago, protestándoles su alta consideracion i distinguido aprecio.—Santiago, Setiembre 5 de 1825.—A los Representantes de la provincia de Santiago.

lado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 402, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Núm. 432 (1)

La Asamblea ha tomado en consideracion la honorable nota de US., de 18 de Julio, relativa a la reunion de un Congreso Jeneral. La Asamblea cree que este es el único medio de consolidar la independencia i libertad de Chile: pero observa que el modo de las elecciones, i mas que todo, el tiempo i circunstancias en que se halla la República, no son a propósito para lograr tan alto objeto con dignidad.

Un Congreso solo es útil i puede corresponder a los dignos fines de su institucion, cuando no sean las pasiones el arbitrio de las elecciones i de las deliberaciones; donde domina el espíritu de partido, no hai interes nacional. Jamas se han visto en Santiago las pasiones mas exaltadas que en el año de 1825, insultar escandalosamente la barra a la Representacion Nacional hasta hacerla abandonar el puesto; apoyar las aspiraciones anárquicas con ciudadanos armados en el lugar de paz, en la mansion mas sagrada i destinada para ser respetada; penetrar este espíritu de desolacion hasta el corazon del Congreso mismo.

Estos son hechos indudables.

Quedó disuelto el Congreso, i cuando se esperaba que la provincia de Santiago nombrase Asamblea provincial, a que la llamaba la convocatoria del Gobierno i la naturaleza misma de las cosas, una fraccion del solo pueblo de Santiago cambia el objeto de su reunion i despoja al Gobierno Supremo de las atribuciones que le habia encargado la Nacion. Pareció que éstos eran los tiempos primeros de la revolucion hasta

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 479, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

el año catorce, en que el pueblo solo de Santiago era el árbitro de la Supremacía, i las provincias sus colonias que debian obedecer ciegamente su voluntad. Concepcion no quiere dar la lei, pero no quiere tampoco que se la dé un pueblo su semejante e igual en derechos; la quiere recibir de la Nacion.

A este acontecimiento sucedieron la resistencia del Gobierno, las contestaciones, las protestas i toda clase de diferencias que arrastran estos contrastes entre unos i otros ciudadanos, entre unos i otros pueblos. Se inflamaron los partidos, crecieron las inquietudes, se descubrieron las viejas rivalidades i nacieron otras nuevas. Vaya, las pasiones han tomado todo su vuelo i animosidad. ¿I será tiempo éste para Congreso? Es preciso huir de esta época para formar cuerpos deliberativos que han de fijar la suerte de la Patria i los destinos de la posteridad. Suspéndase por ahora la Representacion Nacional i reservémosla para despues en que, amortiguadas las pasiones por el tiempo i por el convencimiento, pueda reunirse la que haga la felicidad de Chile i no sirva de oprobio i degradacion, como las cuatro anteriores, a un país digno de mejor suerte.

Los grandes objetos del dia no son esclusivos al Congreso Jeneral; pueden mui bien tomarse en consideracion por un Senado, como alguna vez lo pensó el mismo Gobierno, en el año de 1823, remitiéndolos a su conocimiento.

Por otra parte, Concepcion tiene su Asamblea i tambien Coquimbo; los pueblos de Santiago han admitido la convocatoria del Gobierno para la reunion de la de su departamento, todo con el objeto de acordar i resolver, por la disolucion del Congreso, lo conveniente a los intereses de la Nacion. Estas atribuciones han sido reconocidas por el Gobierno i ni las podia desconocer.

En este estado de cosas, sea permitido a la Asamblea opinar que no correspondia al Gobierno resolver si debia la Nacion reunirse en Congreso i que es privativo de las Asambleas provinciales. La Asamblea, con dolor, se ve en el caso de hacer esta significacion porque la obligan los principios del derecho público i la responsabilidad i honor a la alta confianza que le han dispensado los pueblos.

Sin embargo, la provincia de Concepcion, conducida por esos mismos principios, declara que suscribirá por lo que pase la mayoría de las provincias que componen el Estado chileno.

La Asamblea espera que US. instruirá de todo al señor Director i que admitirá los sentimientos de nuestra mas distinguida consideracion.—Concepcion, Agosto 8 de 1825.—*Pedro J. del Rio*, Presidente.—*Eusebio del Pozo.—Antonio Pantaleón Fernández.—Hilarión Gaspar.—Santiago Díaz.—José Antonio Villagrán.—Dionisio Irigóyen.—José María Rivera.—Félix A. Novoa*, diputado-secretario.—Al señor Ministro del Interior, don Juan de Dios Vial del Rio

---

Núm. 433 (1)

Señores:

He instruido al Supremo Director Delegado en el contenido de la comunicacion de UUSS., fecha 8 del corriente, i en su consecuencia me ha ordenado contestar a UUSS. en los términos siguientes:

En primer lugar, cuando el Director Supremo convocó la Nacion a una Asamblea jeneral, solo tuvo por objeto concentrar la unidad nacional, cuyos vínculos se habian relajado por las ocurrencias de las provincias, creyendo que éste era el único medio de terminar las diferencias que desgraciadamente habian asomado i que podrian precipitar a la Nacion en un abismo de males, que serian la consecuencia de la disolucion social. Considerando S. E. que la voluntad de la Nacion se habia pronunciado decididamente i que sus aspiraciones se dirijian a verse representada legalmente en una Asamblea jeneral, contó desde luego con la eficaz cooperacion de las provincias especialmente de aquéllas que, habiendo reconocido al Director como el único centro de unidad nacional, se habian sometido a sus deliberaciones. No existiendo, pues, una lei de elecciones ni regla alguna que detallase el modo i forma de convocar a la Nacion ni la época en que debia hacerse esta convocacion; ¿a quién sino al Majistrado Supremo, en el estado de disolucion en que nos hallábamos, podia pertenecer el modo actual de convocar al Congreso? ¿Habria algun publicista que opinase que a una fraccion de la Nacion correspondia el derecho de convocar las demas partes i entrar en pactos o convenciones con ellas? Los ilustres publicistas Constant i Sismondi, que han escrito sobre derecho público constitucional, dan comunmente esta prerrogativa al Majistrado Supremo como inherente al Poder Ejecutivo; i el Director cree haber aislado las miras de todos los partidos con las formas que ha adoptado para la convocacion de este nuevo Congreso, que no pueden ser mas populares ni mas justas, puesto que son conformes al acta orgánica de union acordada por el Congreso de Plenipotenciarios en el año de 23, que es la única regla que hasta ahora tenemos i que debe considerarse como la espresion de la voluntad nacional. La *iniciativa* que ha tomado el Gobierno Supremo para reunir la Nacion en un Congreso, prescinde por ahora de considerarla como de *derecho positivo* i solo la mira por el lado de la conveniencia i de la necesidad. El se apoya en ejemplos históricos i en otros de nuestros tiempos, como ha sucedido en Suiza, en Holanda i en Francia, adonde, en dos o tres épocas

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia con los pueblos*, tomo 1,088, años 1818-1826, pájina 569, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

distintas, el Ejecutivo indicó nuevos modos de convocar asambleas nacionales para cortar los progresos de la anarquía. Asimismo el año pasado el Gobierno de Buenos Aires tomó la iniciativa para convocar al Congreso de la Plata, sin pretender que esta convocatoria procediese de un derecho inherente a los de Buenos Aires sino puramente por un principio de conveniencia. ¿Qué resultaria, pues, si la provincia de Concepcion quisiese que se convocase de un modo, Santiago de otro, i de un modo diferente la de Coquimbo? Entónces veríamos mui en breve, como en la Plata en el año de 19, hacerse cada pueblo una provincia i al fin introducirse en ellos la guerra civil.

Si esa Honorable Asamblea considera actualmente como estemporánea la reunion del Congreso por la exaltacion en que se hallan las pasiones, ¿a qué época deberemos aguardar para convocarlo? ¿Será cuando la misma exaltacion de pasiones haya llegado a su estremo o cuando la Nacion se halle envuelta en los horrores de la anarquía, a cuyo abismo corre con precipitacion? ¿Esperaremos que calmen las pasiones como por encanto ántes de dictar la lei que las enfrene? Esta no puede emanar sino del mismo Congreso, i por tanto está en los intereses de la Nacion reunirse prontamente en una Asamblea jeneral.

El Director i sus Ministros están igualmente persuadidos que, si se pretendiese llevar adelante la reunion de una Junta de Plenipotenciarios de las provincias, que precediese a la convocacion de la Asamblea jeneral, esta medida no podria servir sino para retardar el establecimiento de la unidad nacional i gubernativa, que conviene realizar cuanto mas pronto sea posible; i aunque la Honorable Asamblea cree que los grandes objetos que rodean al Gobierno en el dia, no son esclusivos al Congreso Jeneral i pueden mui bien tomarse en consideracion por un Senado; esto mismo es una prueba que justifica la necesidad de reunir la Representacion Nacional; pues el Ejecutivo se considera sin autoridad para crear esta clase de Cuerpo Lejislativo, sin haber examinado la voluntad de la Nacion. Por otra parte, aun cuando se conviniese en la formacion de un Senado, este Cuerpo era siempre deliberativo i el único lejislador que iba a ocuparse de negocios de interes nacional i que, por tanto, debia componerse de representantes de toda la Nacion i no de un número igual de Plenipotenciarios de cada provincia. Han progresado tanto en nuestros dias las ciencias sociales i se han vulgarizado de tal modo sus principios, que ya no nos es lícito dudar que la representacion solo tiene por base el número de los representados; i por lo mismo, la provincia de Santiago está irrevocablemente decidida a no convenir en la reunion de un tal Cuerpo representativo que no tenga por base la poblacion. Nombrados los senadores correspondientes a cada provincia, en razon de la poblacion de cada una, venia a ser, en este caso, el Senado un Congreso ménos numeroso; pero siempre tendria mayor número de senadores aquella que tuviese mas poblacion. La Honorable Asamblea debe persuadirse que éste es el voto de la provincia de Santiago, espresado uniformemente por todos los hombres que saben pensar, que jamas se apartarán de este principio; que, por otra parte, se halla apoyado en la justicia i en la práctica jeneralmente adoptadas por todas las naciones cultas; i esta consideracion debe pesar inmensamente en la rectitud, ilustracion i buen juicio de sus miembros, para tenerla presente en sus ulteriores resoluciones.

Finalmente, el Gobierno Supremo no ha desconocido ni desconoce el derecho de las provincias para constituir sus asambleas, supuesta la excitacion del Directorio, siempre que sus atribuciones se circunscriban a la administracion interior i económica de cada una de ellas; pero jamas convendrá en que sea legal i justo que esta o aquella provincia tome la iniciativa en una medida de que dependa la salud del Estado, o entorpezca la reunion de un Congreso Nacional. ¿Qué significa, pues, el reconocer la autoridad del Supremo Gobierno i desobedecerle precisamente en lo mas importante? ¿Será justo que los representantes de Concepcion i Coquimbo resistan actualmente la reunion del Congreso Nacional, porque conceptúan que los de Santiago profesan ideas políticas opuestas a los de la de Concepcion o Coquimbo? ¿I cómo puede esto combinarse con la declaracion con que concluye la nota de la Honorable Asamblea, en que dice que *suscribirá por lo que pase la mayoría de las provincias!* El Gobierno Supremo i todo hombre de sentido comun, entiende por mayoría de provincias, la mayoría de los pueblos o, lo que es aun mas exacto, la mayoría de los representantes de la Nacion. Si sucediese que la mayoría de los representantes de la provincia de Santiago, arrebatada por entusiastas ideas anti-liberales, quisiese oponerse a la corriente de la ilustracion del siglo, mui pronto la opinion pública triunfaria de sus anticuados i absurdos conceptos. Los dos célebres publicistas ya citados, habian escrito contra Napoleon pocos dias ántes que volviese de Elba a París; pero cuando observaron que, en lugar de manejarse como un déspota, convocó a una Asamblea Nacional, escribieron para probar, no su derecho positivo sino, lo que era mejor, la necesidad i conveniencia de convocar una Representacion Nacional i aun su derecho de iniciativa para proponer una nueva Constitucion al pueblo francés. ¿No es el Supremo Director, actualmente el único representante lejítimo del cuerpo colectivo de la Nacion chilena?. . . Demasiado tarde ya, para S. E. i sus Ministros, el descargarse de tan enorme responsabilidad; pero no pueden, en conciencia, hacerlo, sino en el seno de un cuerpo de representantes de toda la Nacion, que solo puede sosegar i calmar los recelos i las fermentaciones que, por otra

parte, no son tan violentas como se suponen.

De todo lo espuesto se deduce que esa Honorable Asamblea no pudo suspender en la provincia el curso de la convocatoria, impidiendo en aquellos pueblos la eleccion de diputados al Congreso, sin atacar directamente las atribuciones del Director Supremo, a quien habia reconocido i protestado obedecer. Sin embargo, S. E. aguarda de la ilustracion, patriotismo i celo público de los ilustres ciudadanos que componen esa Honorable Corporacion que, dejando a un lado temores quiméricos que no pueden tener lugar entre los que apetecen de buena fe la prosperidad del país, se fijen solamente en la necesidad i conveniencia de reunir prontamente la voluntad de la Nacion, cooperando por su parte a que se lleve a efecto la convocatoria en todos los pueblos de esa provincia. Aprovecho, etc.—Santiago, Agosto 26 de 1825.—A los señores de la Honorable Asamblea de la provincia de Concepcion.

Núm. 434 (1)

Honorable Asamblea:

El gobernador de la provincia tiene la honra de poner a disposicion de la Honorable Sala un paquete de convocatorias a Congreso i proclamas del Supremo Director, que ha recibido hoi a las dos de la tarde, por un estraordinario sin comunicacion alguna oficial, ni aun de mera remision. Con este motivo, sospechando que iguales papeles podrian remitirse directamente por el Ministerio a algunos otros partidos de la provincia, pedí a la estafeta se me pasasen los que viniesen de oficio; i en efecto, se trajeron los tres paquetes cerrados dirijidos a Elqui, Copiapó i Vallenar, que pongo a disposicion de la Honorable Sala. El gobernador reitera sus protestas de la mas alta consideracion i respeto a la Honorable Asamblea.—Serena, 25 de Julio de 1825.—*Francisco Antonio Pinto.*—*Antonio Bascuñan*, secretario.

Es copia.- Agosto 28 de 1825.—*Francisco Rodríguez*, secretario.

Núm. 435 (2)

Excmo. Señor:

Con fecha 26 del presente, me dice el señor gobernador intendente lo siguiente:

"En este momento ha llegado a mis manos la comunicacion de Ud., de 24 del presente, relativa a haber recibido las proclamas i convocatoria que se le han dirijido por el Ministerio: i en su contestacion, prevengo a Ud., como igualmente a esa Ilustre Municipalidad, suspenda todo procedimiento de eleccion i nombramiento de diputado bajo la mas séria responsabilidad hasta segunda órden, la que se comunicará a Ud. luego que esta Honorable Asamblea acuerde sobre el particular. Dios guarde a Ud. muchos años.—*Francisco Antonio Pinto.*—Señor Delegado de Illapel."

Todo esto tengo el honor de participárselo a V. E. en cumplimiento de mi obligacion i para que se sirva V. E. decirme lo que tengo que hacer en estas críticas circunstancias.

Ofrezco a V. E. los sentimientos de mi mayor respeto.—San Rafael de Rosas, Julio 30 de 1825.—Excmo. Señor.—*Enrique Lasal.*

Núm. 436 (1)

Señor Ministro:

La Honorable Asamblea Provincial, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

"Con fecha 27 de Junio anterior, se sirve US. dirijir a la Honorable Asamblea dos notas supremas orijinales i un ejemplar de la convocatoria remitidas por el Ministerio del Interior, cuyo objeto está suficientemente espresado en el artículo tercero de esta última. La Honorable Asamblea ha tomado en consideracion estos documentos, que ponen el último sello a las munificencias de S. E., el Director Supremo. Empero, advierte que, en las turbulencias en que hoi se halla envuelta la capital del Estado, seria antipolítico i aun espuesto nombrar diputados a un pueblo que solo se somete a sus caprichos. Las pasadas desgracias nos han hecho circunspectos, i los pueblos que nos han llamado para que los salvemos, nos llenarian de execracion si imprudentemente los sumiésemos en el abismo.

"Por estas justas consideraciones la Honorable Asamblea me ha encargado diga a US., en contestacion a su apreciable nota i a las adjuntas, cuán sensible le es no poder nombrar sus Plenipotenciarios, miéntras Santiago no se restituya a la tranquilidad i proceda al nombramiento de los que le previene la convocatoria. La Honorable Asamblea me ordena tambien incluya a US. copia de los artículos de lei fundamental sobre que se ha constituido, para que sirva de base a las relaciones que deban ligarnos en adelante con las demas provincias."

Trascríbolo a US. para que se sirva elevarlo al

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Asambleas de todas las provincias*, años 1825 a 1831, pájina 15, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado, *Pueblo de la provincia de Coquimbo*, años de 1818 a 1828, pájinas 438, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Coquimbo*, años de 1810 a 1826, pájina 492, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

conocimiento de S. E., acompañándole al mismo tiempo copia de los artículos de lei fundamental sobre que se ha constituido esta Honorable Asamblea Provincial.

Tengo el honor de ofrecer a US. los sentimientos de mi mayor consideracion i aprecio.—Serena, 2 de Julio de 1825.—*F. A. Pinto.*—Señor Ministro de Estado en el departamento del Interior.

Núm. 437 (1)

Excmo. Señor:

La Asamblea de esta provincia tiene el honor de acusar a V. E. la recepcion de su contestacion, fecha 11 del corriente, que tanto anhelaban sus deseos. Orgullosa de cooperar con todas sus facultades al cimiento de las bases indestructibles que han de restaurar la representacion respectiva de las tres provincias i fijar su inviolable igualdad, se halla penetrada de la urjente necesidad de formar los preliminares de la sabia Constitucion que ha de consolidar la felicidad i gloria de sus pueblos: conoce tambien que el imperio de las circunstancias exije la reunion de un Congreso para dictarlas; pero esto no puede ser sin preceder a éste una Junta de Plenipotenciarios, diputados por las asambleas, en igual número, para que, como hermanos i desenvueltos de esas pretensiones ilusorias i de esa preeminencia quimérica tan vergonzosa i tan incompatible con nuestros derechos mismos, señalen las atribuciones de las asambleas provinciales, las del Poder Ejecutivo i en el ínterin se reune el lejislativo formen la lei de elecciones, para que éste pueda convocarse segun la voluntad jeneral; finalmente, para que se organice un sistema de la union que deseamos formar; pero ¿cuáles serán sus garantías? Un pacto solo sobre que vayan sentados nuestros procedimientos ulteriores; pacto que desde nuestra emancipacion hasta el dia no hemos celebrado. Léjos de nosotros esos temores, que solo pueden obrar en los que no sepan apreciar el don de ser hombre, si una confianza ciega sujiriera a Santiago la imprudente determinacion de desatender a nuestras justas e invariables reclamaciones, que no se olvide que los que no han omitido sacrificios hasta sacudir el yugo peninsular, absolutos en el círculo de su territorio, sabrán del mismo modo disfrutar con ventajas de su libertad i propiedades. Fuera con el mayor sentimiento que nos viéramos reducidos a tan cruel i tan dolorosa alternativa, pues, seria una consecuencia natural la disolucion de la unidad i órden, que tanto apetecemos; pero nos quedará la noble i dulce satisfaccion de que, si alguna influencia maligna comprimiese los progresos de nuestra civilizacion, nunca nos habríamos desviado de esos senderos de la virtud i del honor, que nos han siempre animado en el curso de la vida pacífica de que hemos disfrutado en el seno de nuestras familias i de nuestro patrimonio. Fuera de eso, preferiremos cualquiera estado de existencia política a la ignominiosa degradacion de vernos esclavos del insano capricho de ese odioso nombre de capital, i sus aspiraciones diametralmente opuestas a la marcha majestuosa que ha emprendido Chile a par de las Repúblicas del nuevo mundo.

La Asamblea, sin alterar en lo menor las protestas de amor i gratitud que acaba de hacer a V. E., siente un vivo placer en reiterarlas i asegurarle su alto aprecio.—Excmo. Señor.—Asamblea de Coquimbo, Serena, Julio 10 de 1825.—*José Miguel Solar*, Presidente, diputado por Coquimbo. — *Ramón Varela*, diputado por Elqui —*Mariano de Ariztía*, diputado por Sotaquí.—*José Agustín Cabezas*, diputado por Vallenar.—*José Joaquín Sosa*, diputado por Andacollo.—*José Agustín de la Sierra*, Vice-Presidente, diputado por Copiapó. — *Joaquín Vicuña*, diputado por Illapel. — *Francisco Bascuñan i Aldunate*, diputado por Barraza.—*Pedro Juan Osorio*, diputado por Combarbalá.—*Francisco Rodríguez*, secretario.—Al Excmo. Señor Director Supremo.

Núm. 438 (1)

Excmo. Señor:

Enterados de unos impresos venidos al gobernador intendente, sin nota de remision por el respectivo Ministerio que acreditase ser dirijidos por órden de V. E., no solo se les ha denegado el curso en la provincia (conforme a lo mandado repetidas veces por la Supremacía a las autoridades de la República), sino que, tomando en consideracion su contenido, ha resuelto la Sala dirijir nuevamente a V. E. sus protestas contra la instalacion de un Congreso prematuro a que, segun aquéllos, son convocados los pueblos por V. E. Repetimos que no damos fe a lo que no vemos rubricado por el Director Supremo; pero si tuviese aquella convocatoria oríjen tan respetable, ántes que pueda decirse desconocemos la autoridad del Ejecutivo jeneral, contra nuestros principios, hacemos a V. E. juez de las razones que nos asisten para mirar como estemporáneo i contrario a nuestros intereses el Congreso a que nos cita. V. E. ha escuchado una parte tumultuada de ese pueblo que, faltando a la Nacion, coartó las facultades supremas, insultó a V. E., i, sin mas sospechas quiméricas, se negó a

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Coquimbo*, años 1810 a 1826, pájina 493, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Asambleas de todas las provincias*, tomo I, años 1825 a 1831, pájina 4, de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

obedecer lo que sin duda habria fijado ya en Chile, la tranquilidad i la union: tenga tambien ahora, Señor Excmo., la bondad de oir a una provincia que, por el órgano de sus representantes, se dirije respetuosamente a V. E. contra esa medida proclamada en Santiago i, no sabemos por qué siniestro influjo, casi admitida tambien por V. E.

¿Cómo es, pues, Señor Excmo., *que ordenadas i aprobadas por V. E. las Asambleas de Concepcion i Coquimbo*, i haber éstas declarado en sus leyes fundamentales la forma de gobierno interior que querian sus representados, indicando ámbas provincias que ántes de reunirse a la de Santiago en un Congreso que diese la lei a la Nacion, deseaban i pedian una junta de Plenipotenciarios autorizados para celebrar un pacto de union que garantiese nuestras libertades e intereses (pacto que desde nuestra emancipacion hasta la fecha no hemos celebrado), i por quienes se hiciese igualmente esa lei de elecciones, lei que, no existiendo una representacion jeneral en la República, ni habiéndola dejado los Congresos anteriores, no tenemos en el dia una autoridad que pueda dictarla? I sobre todo, Señor Excmo., ¿qué ha podido influir para que, desatendiéndose a tan clara como justa espresion de nuestras voluntades, a la espresion misma de la de V. E., prevalezca el querer de una parte del pueblo de Santiago, vertido en el desórden de un tumulto, sancionado condicionalmente, i que su junta (no obstante ser encargada especialmente) no se ha atrevido a comunicarlo a las provincias, sin duda porque no se miraba autorizada suficientemente para tanto empeño? Las razones que se alegan en la proclama (permítasenos, señor, decirlo francamente), no son tan imperiosas que nos obliguen a retrogradar de la marcha a *que hemos sido conducidos por V. E.*: porque, a decir verdad, ¿qué importará para nosotros se apresure la Europa a reconocernos independientes, si no estamos asegurados de que la libertad i derechos de los chilenos no serán, como hasta aquí, el juguete de cualquier partido de los muchos que en Santiago abundan?

Se afirma que la Inglaterra solo espera una organizacion legal en Chile para reconocerle, como a Méjico, Colombia i Buenos Aires. O nos equivocamos o ya se sabia esto mismo cuando V. E. decretó la reunion de asambleas provinciales. Por medio de ellas se creyó entónces lograríamos una organizacion legal i duradera, semejante a la que han conseguido Buenos Aires, Méjico i otras varias secciones de América, despues de haber tentado inútilmente los medios que nosotros hemos probado hasta aquí. Si la naturaleza de las cosas es la misma, no divisamos, Señor Excmo., un motivo que nos retraiga de la encantadora idea de disfrutar algun dia de la gloria i grandeza que logran aquellas Repúblicas hermanas si seguimos sus pasos. Si los nuevos Gobiernos nos convidan e instan a formar la gran Asamblea de Sur-América para constituir el gran pacto de union i el *derecho público del Nuevo Mundo*, no debemos, por eso, precipitar un Congreso, que miramos perjudicial a nuestros intereses en la forma que se pretende. V. E., como Director Supremo, está autorizado para la remision de cónsules, embajadores o plenipotenciarios, i cuando su delicadeza, que es el norte de todos sus manejos, le hiciera dudar de la estension de aquellas facultades, la provincia de Concepcion, por su Asamblea, ha revestido a V. E. de las ordinarias al Director Supremo, i de las estraordinarias sobre cuanto crea convenir al bien de la Nacion. La provincia de Coquimbo le autorizaria tambien, por sus representantes, para todo lo que estimase útil i conforme a sus aspiraciones; por último, la de Santiago, luego que iguale su representacion, hará lo mismo; porque no tiene un motivo que la retraiga de una confianza, a la que lo han hecho acreedor a V. E. sus procedimientos en toda la República.

Por lo que mira a la convocatoria, toda ella está sembrada de medidas que, a no ser que nos engañemos, atacan la libertad i derechos de los pueblos. Vaciada en el mismo molde, que la del año de 23, es de temer produzca efectos semejantes a aquéllos de que V. E. se quejó al Senado, porque embarazaban la marcha del Poder Ejecutivo, hasta el grado de no poderlo desempeñar; efectos, que si entónces no se suspenden, i últimamente no se hubiesen correjido por el último Congreso, no tendríamos hoi la gloria de mirar a V. E. al frente de los negocios públicos. Pero ¿cuántas intenciones no nos descubre esa misma convocatoria reducida a su último análisis? V. E. nos habia asegurado, se estaba trabajando la lei de elecciones conforme a los principios mas liberales i desinteresados; empero, previniéndose en el artículo octavo, que no deben llevar los diputados instrucciones ni condiciones algunas de sus pueblos, ¿quién no vé decretada en ese artículo la disolucion de las asambleas provinciales, único baluarte que podíamos oponer en defensa de nuestra libertad, al hábito de mandar i prepotencia de algunas jentes de Santiago, que no respetan ya ni el sagrado de la Suprema Autoridad? Volvamos la cara a este artículo, i fijemos la vista sobre el 36.

El Congreso, dice, se ha de instalar precisamente en la ciudad de Santiago; mas ¿qué utilidad resulta a la República de esta medida? ¿no tememos con razon ver allí ajada por la barra la Representacion Nacional, como ha sucedido en los anteriores? Sí, señor: por eso es que ni aun debió indicarse siquiera. El 37 deja a las disposiciones del Congreso la dieta de los diputados: el que estendió la convocatoria conoce la doble intencion de este artículo. Descubramos el misterio: es para precisarnos a los de afuera, a que elijamos siempre hombres de la capital que nos representen. Por grande que se suponga el interes que los hijos de las provincias toman por sus

países respectivos, les sirve de contrapeso irresistible el abandono de sus negocios particulares, la dura necesidad de mendigar su subsistencia en país estraño, i diminucion de los capitales con que cuentan para sostener una familia de la que se desprendieran por solo servir a la Nacion. Por último, la distribucion de diputados es mui desigual para Coquimbo, en cotejo de otros lugares de Concepcion i Santiago: a Casablanca, por ejemplo, i Lautaro, se les da un representante, miéntras que a Barraza, Sotaquí, Andacollo i Coquimbo se les asignan únicamente dos: siendo así que cada uno de estos cuatro partidos cuenta, el que ménos, mas de ocho mil representados, número que ni por mitad tienen aquellas villas.

Muchos otros reparos podíamos hacer a la convocatoria que ha caido en nuestras manos: pero los indicados nos parecen suficientes, i las razones en que nos apoyamos tan poderosas, que ya nos lisonjeamos de ver suspendida en su virtud i lo demas espuesto, la última determinacion de V. E., i llevada a su debido efecto la primera: así lo esperamos del protector de los derechos de los pueblos. Pero, si por desgracia nuestra, se insistiese en la disolucion de las asambleas i reunion de un Congreso, sin los debidos preliminares que garantiesen su estabilidad i el bien de la República, Coquimbo desde entónces no se considerará mas como parte integrante de un país libre, sino colonia de Santiago: i miraria con horror el dia en que rompió las relaciones con España, relaciones, que aunque fuesen de servidumbre, le eran mucho mas llevaderas, que lo fueran sujeta su libertad, propiedad i seguridad a los antojos de un pueblo donde la demagojia no contenta con imponer a los Congresos i sustraerse a la obediencia debida al Director Supremo, aspira tambien a que su voluntad sea la lei, ante quien hinquen la rodilla los demas chilenos. Coquimbo, no obstante los relevantes testimonios que acreditan eminentemente su amor por la causa de la independencia, no traicionará jamas sus sentimientos liberales.

Su Asamblea, contando siempre con los auspicios de V. E., aprovecha las ocasiones de reiterarle las consideraciones de su alto aprecio.—Asamblea Provincial de Coquimbo, Serena, Julio 28 de 1826.—Excmo. Señor.—*José Miguel Solar*, Presidente i diputado por Coquimbo.—*J. Agustin de la Sierra*, Vice Presidente i diputado por Copiapó.—*Ramón Varela*, diputado por Elqui.—*José Joaquín Sosa*, diputado por Andacollo.—*J. Agustín Cabezas*, diputado por Vallenar.—*Daniel W. Frost*, diputado por Freirina.—*Joaquín Vicuña*, diputado por Illapel.—*Francisco Bascuñan i Aldunate*, diputado por Barraza.—*Pedro Juan Osorio*, diputado por Combarbalá.—*Mariano Ariztía*, diputado por Sotaquí.—*Francisco Rodríguez*, secretario.—Al Excmo. Señor Supremo Director del Estado, la Asamblea Provincial de Coquimbo.

Núm. 439 (1)

Señores:

Lleno de sorpresa i de dolor es como el Director Supremo ha leido la nota de UUSS., fecha 28 del pasado, al ver los términos en que está concebida, i no ha podido ménos que manifestar a UUSS., por mi conducto, las observaciones siguientes: En primer lugar, cuando el Director Supremo convocó a la Nacion a un Congreso Jeneral, solo tuvo por objeto concentrar la unidad nacional, cuyos vínculos se habian relajado por las ocurrencias de las provincias, creyendo que este era el único medio de terminar las diferencias que desgraciadamente habian asomado i que podian precipitar a la Nacion en un abismo de males, que serian la consecuencia de la disolucion social. S. E., considerando que la voluntad de la Nacion se habia pronunciado decididamente i que sus aspiraciones se dirijian a verse representada legalmente en una Asamblea Jeneral, contó desde luego con la eficaz cooperacion de las provincias, jeneralmente de aquéllas que, habiendo reconocido al Director como al único centro de la union nacional, se habian sometido a sus deliberaciones. En este caso la Asamblea de Coquimbo no pudo suspender en la provincia el curso de la convocatoria, impidiendo en aquellos pueblos la eleccion de diputados al Congreso, sin atacar directamente las atribuciones del Supremo Director, cuya autoridad ha reconocido ella misma i protestado obedecer. ¿A quién, pues, sino al Majistrado Supremo en el estado de disolucion en que nos hallamos, podia pertenecer el modo actual de convocar al Congreso? El Director Supremo cree haber aislado las miras de todos los partidos con las formas que ha adoptado para la convocacion de este nuevo Congreso, que no pueden ser ni mas justas ni mas populares. Por lo que hace a la iniciativa que ha tomado el Gobierno para reunir la Nacion en un Congreso, prescinde por ahora de considerarla como *derecho positivo* i solo la mira por el lado de la conveniencia i de la necesidad. El se apoya en ejemplos históricos i en otros de nuestros tiempos, como ha sucedido en Suiza, en Holanda i en Francia, adonde en dos o tres épocas distintas el Ejecutivo indicó nuevos modos de convocar asambleas nacionales para cortar los progresos de la anarquía. Asimismo el año pasado el Gobierno i la Asamblea Provincial de Buenos Aires, puramente i por un principio, tomaron la iniciativa para convocar al Congreso de la Plata, sin pretender que esta convocatoria procediese de un derecho inherente a los de Buenos Aires sino puramente por un principio de conveniencia.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia con los pueblos*, tomo 1088, años 1818 a 1826, pájina 562, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

¿Qué resultaria, pues, si la provincia de Coquimbo quisiese que se convocase de un modo, Santiago de otro i de un modo diferente la de Concepcion? Entónces sí veríamos mui en breve, como en la Plata el año de 19, hacerse cada pueblo una provincia i al cabo introducirse en ellos la guerra civil.

El Director i sus Ministros están igualmente persuadidos que, si se pretendiese llevar adelante la reunion de una Junta de Plenipotenciarios de las provincias, que precediese a la convocacion de la Asamblea Nacional, esta medida no podia servir sino para retardar el restablecimiento de la unidad nacional i gubernativa, que conviene realizar cuanto mas pronto sea posible; i mui bien podria suceder que los Plenipotenciarios de Santiago no fuesen de acuerdo con los de Concepcion i Coquimbo sobre el modo de convocar un nuevo Congreso. Ademas, tomando la poblacion por base de la representacion, parece justo que las provincias de Santiago i Concepcion mandasen mayor número de Plenipotenciarios que la de Coquimbo, cuya poblacion (segun la base que le señaló el acta orgánica de union, acordada en el año de 23 por el Congreso de Plenipotenciarios), no pasa de noventa mil almas, miéntras la de Santiago tiene mas de quinientas mil i la de Concepcion mas de doscientas mil.

La convocatoria, que la Honorable Asamblea mira sembrada de medidas que atacan la libertad i los derechos de los pueblos, no ha sido vaciada, como se cree, en el mismo molde de la del año de 23, sino en los principios elementales de derecho público constitucional i en las reglas dispuestas en el acta orgánica de union, acordada en aquella época por el Congreso de Plenipotenciarios nombrados por las provincias; i el Director no ha hecho mas que secundar aquellas disposiciones al dar únicamente dos representantes a Coquimbo, en union de Barraza, Sotaquí i Andacollo, que es el mismo número que entónces se le señaló. Si en todos los países del mundo la poblacion es la única base de la representacion de los pueblos, nada debe importar a Coquimbo que alguno de sus pueblos tenga señalado un diputado mas o ménos, siempre que, por otra parte, no se disminuya el número de representantes que corresponde a la poblacion de toda la provincia. A la de Santiago i Concepcion no se le ha aumentado la representacion porque Lautaro o Casablanca tengan un representante, cuando todos ellos no exceden del número que les corresponde, en razon de la base de poblacion que se le señaló. Sobre todo, han progresado tanto en nuestros dias las ciencias sociales i se han vulgarizado de tal modo sus principios, que ya no es lícito dudar que la representacion de una Nacion tiene por base el número de los representados. ¿Qué se diria de nuestra República si quisiese ahora organizar la suya de distinto modo que por el único sistema adoptado por todas las naciones, dando a una provincia mayor número de representantes que el que le corresponde? No es posible que se varíen arbitrariamente los principios establecidos, pues seria preciso para sacar en neto la poblacion de cada provincia, que se hiciese un nuevo i prolijo recenso, que no es obra de pocos dias: i entónces seria mui fácil demostrar con la aritmética que quizás se le han concedido a Coquimbo mas representantes que los que deberia mandar con respecto a su actual poblacion.

Las reflexiones de la Honorable Asamblea, para persuadir que no son tan urjentes i poderosas las razones que se tuvieron presentes para anticipar la reunion del Congreso, son una prueba que corrobora la oportunidad de esta medida. Si la Inglaterra solo espera vernos organizados legalmente para reconocer nuestra independencia, los Gobiernos sud americanos nos convidan a reunirnos en una Asamblea jeneral para constituir el derecho público del Nuevo Mundo; éstos son otros tantos motivos de interes comun que obligan a toda la Nacion i que no pueden resolverse miéntras no exista la Representacion Nacional.

Si la convocatoria dispone que el Congreso deba instalarse en Santiago, tambien somete a la deliberacion del mismo Congreso el señalamiento del lugar donde debe continuar sus sesiones, siguiendo en éste lo dispuesto por el mismo Congreso de Plenipotenciarios. Por lo que respecta a la asignacion de dietas a los diputados, que el artículo 37 deja al acuerdo del Congreso, parece que no puede ser una disposicion mas franca, i nadie podrá presumir doble intencion en este artículo, cuando se deja a los mismos interesados la facultad de deliberar acerca de dicha asignacion.

Por otra parte, no es posible conciliar la estension de facultades, así ordinarias como estraordinarias que la Honorable Asamblea reconoce en el Director Supremo, para obrar cuanto crea conveniente al bien de la Nacion, cuando intenta oponerse a la reunion del Congreso Jeneral que el Director Supremo no solo ha creido oportuno i conveniente, sino que lo considera como el término de las diferencias entre las provincias.

No es ciertamente desatender la espresion de la voluntad de las provincias, ni querer que prevalezca la de una parte del pueblo de Santiago, tratar de reunir la voluntad de la Nacion a un punto de unidad; i en esta parte no pudieron ser mas liberales i francas las disposiciones que animaban a S. E., al tomar una resolucion que urjentemente reclamaba el estado del país. Él ha oblado al altar de la Patria i de la concordia lo que se creen insultos de la Junta instalada en Santiago. Su absoluto desprendimiento, solo puede competir con su buena fe, está persuadido que no puede haber prosperidad para una República donde existan pretensiones o derechos privilejiados. La libertad i seguridad i las garantías que nos aseguren estos bienes, deben ser

iguales: i, en el momento que asome una sombra de interes provincial, se abrirá la puerta a los celos i a las rivalidades i nos condenaremos a ser eternamente infelices.

Ademas, S. E. ha creido de su deber manifestar a UUSS. que, al convocar a un nuevo Congreso, no fué ciertamente su intencion que las Asambleas que han constituido las provincias, suspendiesen el ejercicio de sus funciones; porque está persuadido que la continuacion o suspension de las sesiones de las Asambleas provinciales, despues de instalado el Congreso, es una resolucion que en ninguna manera corresponde al Poder Ejecutivo, sino que debe emanar de la misma Representacion Nacional, con presencia de las disposiciones que presenten los diputados de dichas provincias.

La disposicion del artículo 8.° de la convocatoria que prohibe a los diputados admitir en sus poderes encargos particulares o condiciones que limiten el libre ejercicio de la soberanía que corresponde al Congreso, es una disposicion apoyada en la práctica jeneralmente adoptada en todos los pueblos cultos; porque, recibiendo los diputados este carácter por la Nacion, i no por el pueblo especial que los elije, de nada serviria que llevasen instrucciones particulares, puesto que debian someterse al voto de la mayoría nacional, como lo ha prometido formalmente esa Honorable Asamblea en el decreto de su instalacion.

Omito hacer presente la equivocacion que se ha padecido al asegurarse que la convocatoria dirijida al gobernador-intendente i a los demas pueblos de esa provincia, no ha sido enviada oficialmente ni de órden del Director Supremo, porque, a la fecha, ya deben UUSS. haber observado que uno de los ejemplares impresos de la espresada convocatoria, servia de nota de remision, a cuyo márjen se encuentra la rúbrica de E. S. i, en su conclusion, la firma del Ministro del Interior. Sobre todo, es bien estraño que UUSS. no hayan tenido noticias de la convocatoria, sino por medio del gobernador-intendente de esa provincia, cuando, por el Ministerio de mi cargo, se remitieron directamente a UUSS., para su intelijencia, cuatro ejemplares de dicha convocatoria e igual número del manifiesto del Gobierno a los pueblos, sin que hasta ahora se alcance a comprender por qué motivo no hayan llegado a manos de UUSS.

Por todo lo espuesto, el Director Supremo aguarda de la ilustracion, patriotismo i celo público de los ilustres ciudadanos que componen esa Honorable Corporacion que, dejando a un lado temores quiméricos que no pueden tener lugar entre los que apetecen de buena fe la prosperidad del país, se fijen solamente en la necesidad i conveniencia de reunir prontamente la voluntad de la Nacion, cooperando, por su parte, a que se lleve a efecto la convocatoria en todos los pueblos de esa provincia. Mas, si a pesar de estas observaciones, la Honorable Asamblea se opone a mí (lo que no es de esperarse), a la reunion del Congreso, resistiendo el cumplimiento del decreto de su convocacion, S. E. se halla dispuesto a dar cuenta de las pretensiones de Coquimbo al resto de la Nacion que se reuniere.

Con este motivo, etc. Agosto 13 de 1825.—A los señores de la Asamblea de Coquimbo.

Núm. 440

La Comision nombrada para informar sobre poderes de los señores diputados elejidos por los pueblos para el próximo Congreso, ha visto los de Casablanca, Melipilla, Aconcagua, Santiago, San Fernando, Curicó, Talca, Quillota, Ligua i Santa Rosa de los Andes; en cuyos documentos no ha encontrado inconveniente alguno, a excepcion de los de Talca, en donde se dice que diez u once individuos querian decir de nulidad; mas, esto hasta ahora se ignora haya tenido efecto, aconteciendo en los de Quillota, anunciarse que se habia hecho consulta a la Supremacía para si debia o nó subsistir la eleccion; pero, en el oficio del señor diputado don Manuel Silva, se espresa estar resuelta la validacion; i en la de San Felipe, contra la que se ha puesto la representacion que la Comision pasa a la Sala para su decision.

La Comision ofrece a los señores representantes los sentimientos de su mas alta consideracion i respeto.—Santiago, Setiembre 5 de 1825.—*Dr. Diego Antonio Elizondo.—Juan José Uribe.—José Silvestre Lazo.*—Señores Representantes.

Núm. 441

Persuadido de que la representacion de US. en el Congreso Nacional es sumamente interesante al Estado i a la provincia de Melipilla, i no existiendo ya suplentes que me subroguen en la de Santiago, he resuelto representar yo por esta última provincia, i por consiguiente, toca a US. la representacion de Melipilla; lo que pongo en su intelijencia, para que se sirva como tal diputado cumplir con las órdenes de la convocatoria directorial, asistiendo el dia de mañana a la Sala del Congreso.

Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Setiembre 4 de 1825.—*Juan Egaña.*—Señor don Domingo Eyzaguirre.

Núm. 442

Señor:

Don José Santiago Palacios, apoderado de la mayor parte de los vecinos de la delegacion de Aconcagua, para reclamar el agravio de sus derechos, manifiesta éstos a la Representacion Nacional para que se tengan por nulas las eleccio

nes de diputados que recayeron en don Santiago Pérez i don José Antonio Huici, i se proceda a nuevo nombramiento con la libertad que exije un acto de tanta solemnidad.

Para dar una idea de los vicios de dicha eleccion, es preciso recordar la historia de los sucesos que la precedieron i que con estension se han anotado en el rejistro oficial de la Junta Gubernativa, i de los que han seguido, aunque tan notorios.

El 6 de Julio próximo pasado reconocieron a la Junta 91 vecinos, que se reunieron para este acto, despues de las citaciones legales; 120 reclamaron haber sido apresurado aquel paso, i pidieron nueva reunion. Se accedió a sus ruegos, i el 20 se repitió, comenzando i acabando en poco mas de medio dia; el 21 se aparecieron 451 vecinos constantes del poder que manifesté, a prestar sus sufrajios, i no se admitieron. Puse mis reclamos a la Junta, i ésta los trasladó al Supremo Gobierno, sin fruto. Aquellos vecinos que vieron así ofendidos sus derechos i que ya se acercaba el dia de las elecciones, trataron el 1.° de Agosto de separar las armas para quedar en libertad i al momento de verificarlo, oyeron las promesas de algunos que les aseguraban que en nada se les faltaria, i que desistiesen de sus ideas. Fueron fáciles para creerles; pero apénas estos pocos se miraron absolutos, cuando comenzaron a decretar prisiones, embargos i a mandar partidas a perseguir a los primeros vecinos hasta el mismo dia 5 de Setiembre en que debia recibirse la votacion.

Aun las señoras no se libraron de esta furia. El objeto era aterrar para merecer el triunfo. A pesar de estas prevenciones, aun no estimaban seguro el resultado i obligaron a que toda la votacion fuese en la parroquia de la ciudad. En la de Putaendo que tomaba las campañas, observaban muchos contrarios, i se mandó por el delegado no se verificase, pues no era regular esponerse, faltando así a la lei de la convocatoria.

La verdad de estos hechos no podrá desmentirse ni aun por los mismos interesados en hacer valer sus ideas; pero yo, en caso necesario, ofrezco la demostracion que se me exija. Los vecinos ofendidos no han tenido a quién ocurrir. No a la mesa de escrutadores, porque era, o darle una autoridad que no tenia, nombrada por actos tan violentos, o porque nada podian esperar de hombres empeñados en la ruina de sus opositores. No al Supremo Gobierno, porque, prevenido de los falsos informes, era dificultosísimo obtener el esclarecimiento de la verdad. Ménos a la Junta, porque tambien acababan de ver despreciadas las jestiones sobre su reconocimiento. Era de necesidad aguardar a este tiempo, en cual, reunida ya la Representacion, fuese seguro el asilo. Sin embargo, yo previne a la Junta mi reclamo, como podrá verse en su secretaría, pidiendo se reservase la decision a la autoridad ante quien hablo.

Para ella observe la Representacion Nacional lo primero, que si hai algun acto que necesite de libertad, ninguno mas que aquel en que un pueblo va a usar de las primeras confianzas que pueden presentarse sobre la tierra. Esos representantes a quien confieren sus poderes, son los que van a juzgar de su suerte. ¿Cuál seria esa libertad despues de las persecuciones que se han oido? ¿Qué infeliz, viendo atacado a los primeros hombres, tendria valor para hacerse presente i producir una espresion que desagradase a los opresores? ¿Quién no temeria esponerse?

Lo segundo, si no estaba en el arbitrio del delegado, harian a su antojo la lei de la convocatoria que disponia la votacion por parroquias. ¿Cómo podrá dársele valor a la precedente, faltándose a una circunstancia tan esencial? ¿Habrá alguno tan ciego que no mire que el faltar a ese paso era con el objeto de adelantar la coaccion i privar a muchos del sufrajio? ¿I podrá valorizarse ese acto con una nulidad tan patente?

Lo tercero, que si la Representacion Nacional va a dar una lei que ligue a Aconcagua, Aconcagua no podrá recibirla con agrado, cuando el mayor número de sus vecinos no ha entrado en una representacion lejítima. Era dejar abierta una puerta que podria preparar una trajedia. No habria que responder cuando se dijese: «No puede tocar a Aconcagua una lei a la cual no ha concurrido lejítimamente este pueblo.»

Lo cuarto, que, cuando se trata de organizar el país despues de las tristes esperiencias pasadas, es preciso no dejar un ejemplo que pueda ser funesto en lo sucesivo. Entiendan los pueblos que son libres, i que, cuando se ataca su libertad, hallan proteccion en la misma soberanía que los representa.

Omito muchas otras observaciones que, advirtiéndose con no ménos claridad que las espuestas, deben conducir a la Representacion Nacional a la decision pedida en el exordio, disponiendo igualmente que, para la nueva eleccion, salgan de la delegacion el delegado i toda la fuerza armada, sustituyendo el lugar de aquél, el individuo que tuviese a bien nombrar esta autoridad para presidir el acto, por implicancia del alcalde de primera eleccion, como ya lo tengo indicado; i recibiéndoseme la protesta que hago por mí i los vecinos, de que no trato de ofender en lo mas leve el honor i virtudes de los sujetos electos.—Soberano Señor.—Santiago i Setiembre 5 de 1825.—*José Santiago Palacios.*

Núm. 443

Señores de la Excma. Junta:

Don José Santiago Palacios, en virtud del poder que tengo presentado para reclamar los derechos del pueblo de Aconcagua, ante V. E. digo: que 451 individuos suscribieron el citado

poder, a mas de 275 que reconocieron la autoridad de la Junta. Aquéllos, por mi órgano, exijieron su libertad oprimida por las armas para reconocer como éstos la citada autoridad. No fué admitido este reclamo cuando poco ántes lo habia sido en igual caso por un número inferior. Despreciados aquí i amenazados allí, adoptaron el partido de separar las armas con que les amagaban para proceder sin este obstáculo a la eleccion de diputados al Congreso que ya iba a verificarse. Por este solo hecho fueron hostilmente perseguidos, embargados unos, presos otros i fujitivos muchos que aun existen en esta Corte. En lo mas terrible de esta persecucion, en que no se exceptuó el clero, se procede a la eleccion, sin que las tres partes de electores de la primera atencion i proporciones, sufragasen por los motivos espuestos. Omito analizar las peroraciones escandalosas que se pregonaron en la plaza, en los momentos de la reunion, contra la conducta de los principales vecinos de esta capital i la misma Junta; las ofertas que a nombre del Excmo. Supremo Director se brindaron, poniendo en ridículo la autoridad; las amenazas que contra otros se protestaron bajo ella misma, i los sobornos que se verificaron, cuyos groseros procedimientos, como tan notorios, son escusados de prueba.

El delegado López, el alcalde Mascayano i el comandante Prats han sido el fómes de la opresion con el objeto de elejir diputados a su arbitrio.

El primero hizo publicar por bando, en el curato de Putaendo, no se abriese allí votacion, contrariando en esto lo prevenido en la convocatoria. Las providencias aterrantes en la doctrina de San Felipe no ponian en seguro sus miras; fué necesario aquélla contra los habitantes de Putaendo. Este hecho solo de nulidad insanable basta para declararse por nula la citada eleccion. Debe, de hecho, negárseles la representacion a sus diputados. No por esto es mi intencion atacar en lo mas leve la acreditada conducta i luces de los señores electos. Solo pretendo la declaracion de nulidad de aquel acto, la separacion absoluta de aquel delegado; que se verifique de nuevo la eleccion i sea presidida por un sujeto imparcial de esta capital.

Otrosí: Que supuesto está próxima la reunion de la Autoridad Nacional, se reserve la resolucion de esta materia con vista de los antecedentes que obran en esta Junta para en aquel caso. Es justicia, etc.—*José Santiago Palacios.*



ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 3.ª, PREPARATORIA, EN 6 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta, prévia una rectificacion.—Renuncias de los señores Argomedo, Huic i Albano.—Citacion del señor Albano.—Comision para formar el ceremonial de apertura.—Citacion de varios suplentes para tratar de la denominacion de la Asamblea.—Llamamiento de los taquígrafos i nombramiento de un redactor.—Discusion sobre el nombre que conviene a la Asamblea.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el doctor don José Gregorio Argomedo renuncia el cargo de diputado por la delegacion de Colchagua, precisado como está a dedicarse a sus trabajos para subvenir a las necesidades de su familia. *(Anexo núm. 444. V. sesion del 20.)*

2.º De otro oficio en que, a su vez, don José Antonio de Huici renuncia la diputacion de Aconcagua por causa de enfermedad. *(Anexo núm. 445. V. sesion del 5.)*

3.º De otro oficio en que don Juan Albano Pereira renuncia igualmente la diputacion de Talca. *(Anexo núm. 446. V. sesion del 5.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta de la sesion precedente, prévias dos rectificaciones.

2.º Oficiar a don Juan de Dios Vial del Rio, Ministro del Interior, preguntándole si se incorpora o nó al Congreso como diputado por Rancagua. *(Anexo núm. 447. (V. sesion del 2 de Diciembre de 1825.)*

3.º Sobre las renuncias de los señores Argomedo i Huici, reservarlas para resolver en su debido tiempo. *(V. sesion del 20.)*

4.º Sobre la de don Juan Albano, citarlo a sesion, en virtud del acuerdo de ampararle en la posesion del cargo. *(V. sesion del 5.)*

5.º Nombrar una comision compuesta de los señores Egaña, Zañartu i Domingo Ey-

zaguirre para que fije el dia de la instalacion del Congreso i acuerde un ceremonial de apertura. *(V. sesiones del 19 de Noviembre de 1824 i del 7 de Setiembre de 1825.)*

6.º Citar a los señores Bilbao i Echévers, suplentes respectivamente por Santiago i Rancagua, a fin de reunir dos tercios de diputados electos i tratar de la denominacion que se debe dar a la Asamblea. *(V. sesion del 5.)*

7.º Encargar a los taquígrafos i a un redactor la redaccion i publicacion de las actas de la Asamblea. *(V. sesiones del 20 bis de Abril i del 10 de Setiembre de 1825.)*

8.º Completados los dos tercios de diputados i despues de una larga discusion, dejar pendiente la del nombre que debe darse a la Asamblea. (*V. sesion del 7.*)

ACTA [1]

Se abrió con asistencia de los señores Cienfuegos, Elizondo, don Domingo Eyzaguirre, don Agustín Eyzaguirre, Echeverría, Egaña, Guzmán, Infante, Lazo, don José Antonio Ovalle, don José Tomás Ovalle, Marín, Rozas, Rodríguez, Silva, Zañartu i Uribe.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, con la calidad que, donde decia haber reclamado de las elecciones de Quillota la mesa de Puchuncaví, debe decir la mesa principal, i sobre la votacion de la Sala por los diputados de Talca, donde dice que cuatro fueron de opinion se espresase la calidad de reservarse al pueblo reclamante su derecho para repetir, diga que quedasen amparados los electos en su posesion sin perjuicio de las reclamaciones legales.

Se leyeron tres oficios, renunciando el cargo de diputado: uno el señor Argomedo, por San Fernando; otro del señor Huici, por San Felipe de Aconcagua, i el tercero del señor Albano, por Talca; i se reservaron para su tiempo tratar de ellos; i como sobre el último ya se hubiese tomado en consideracion de la Sala en la sesion antecedente, donde se dispuso fuese amparado de su posesion, se llamó a ella. A continuacion, se hizo mocion por el señor Egaña para que se acordase el dia de la instalacion i el ceremonial que debia precederle, i qué autoridad debia concurrir a este solemne acto, para que se le llamase. En cuanto al ceremonial se acordó lo hiciesen el señor Egaña, el señor Zañartu i el señor don Domingo Eyzaguirre; en cuanto a la autoridad que debia concurrir, se observó que era preciso se resolviese ántes, si la presente Corporacion era Asamblea provincial o Congreso jeneral; i como este punto sea de tanta gravedad, se quiso hubiese mas de dos tercios de los diputados en la Sala, para lo que se llamaron a los que faltaban, i a los señores Bilbao i Echévers, el primero, suplente por Santiago, i el segundo por Rancagua. En el ínterin el señor Infante propuso se llamase a los taquígrafos como interesante para manifestar al público los trabajos del Cuerpo, e igualmente la necesidad que habia de nombrar un redactor, en lo que quedó convenida la Sala.

Completo el número de diputados en mas de dos tercios, entró la Sala en discusion sobre la indicacion del señor Egaña, acerca del carácter que debe tener esta Representacion; i despues de muchas discusiones, se difirió el asunto para la siguiente sesion, fijándose por órden del dia; en cuyo estado i por ser hora intempestiva, se cerró. —*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario.

1) Esta acta ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal de las sesiones del Congreso Nacional*, de 1825. (*Nota del Recopilador.*)

ANEXOS

Núm. 444

Penetrado del mas alto reconocimiento hácia el pueblo que casi por unanimidad me ha elejido para el augusto encargo de miembro de la Lejislatura que se reune este dia, deseo con todas las veras de aquel afecto sublime hacerme digno, por el desempeño de aquél, de las singulares confianzas que, en esta i otras veces, se ha dignado encomendarme el jeneroso pueblo de Colchagua; pero, en el conflicto de no poderlo verificar, sin dejar abandonada una numerosa i desgraciada familia, juzgo no me queda otro arbitrio para llenar el círculo de mis deberes, que el de manifestar a los señores representantes esta circunstancia para que, considerándola, se dignen valorizarla como un motivo poderoso, que me arranca la presente escusacion. Seria demasiado ingrato al pueblo que tanto me honra, si apoyándome en frívolos pretestos, desertase del servicio a que se me llama, i si en la situacion actual me negase a continuar con los señores diputados la carrera de sacrificios patrióticos que he consagrado a la causa pública, desde la primera aurora de la revolucion; pero, cuando un motivo semejante me impele a verificarlo, creo no se dará lugar a que se me sospeche tal, i que mis sentimientos, a este respecto, quedarán bastantemente sincerados en concepto de los señores representantes. Mi situacion en todas sus relaciones es bien conocida, i esta circunstancia indemniza mi silencio en sus detalles; no es posible llenar los deberes de padre si en la crisis actual no consagro a la subsistencia de mi familia los cansados esfuerzos de mi vejez.

Este objeto, tan sagrado a mi corazon, me llama imperiosamente a la conservacion del resto de mi fortuna consignada en una pequeña hacienda de campo, i me constituye en la dura necesidad de resignar en manos de los señores Representantes, a pesar que lo resiste mi patriotismo, el encargo de diputado con que se me honra. Yo suplico a los señores diputados que, hallando por bastante la causa de mi escusacion, se dignen dictar la providencia mas oportuna a llenar el vacío de mi representacion, bajo la seguridad que cualquiera que sea ésta, se me hallará pronto a prestar la obediencia mas obsecuente.

Con este motivo, el que suscribe protesta a los señores diputados nacionales las consideraciones de mi mayor respeto. — Santiago i Setiembre 5 de 1825. — *José Gregorio Argomedo*. — A los señores Representantes de la Nacion.

Núm. 445

Aunque animado del mas vivo deseo de servir a mi país, no me es posible desempeñar las funciones de diputado en esta Asamblea. Una larga i penosa enfermedad, de que aun no puedo convalecer, parece que justifica bien mi escusa. Lo elevo a la consideracion de UUSS. para pasar mis poderes al suplente, luego que sea admitida esta renuncia.

Tiene la honra de ofrecerse a la Asamblea provincial con la mas alta consideracion i respeto.—*José Antonio de Huici*.—Señores de la Asamblea de Santiago.

Núm. 446

Señores Representantes:

Al cerrarse la eleccion de diputados en Talca, se espresó que algunos vecinos faltaban en Pelarco sin votar, segun la nota que puso el actuario en los poderes. Aunque la Sala creyó que no era obstáculo para que sus electos funcionasen, no obstante, cuando se ha creido por el Gobierno que lo es, pues ha tomado la iniciativa que con fecha de ayer, se ha leido, es en mi deber, para manifestar en todo tiempo mi desprendimiento, hacer renuncia del cargo, para que admitida por la Sala, se proceda a nueva eleccion en aquel partido. No se crea que mi escusa indica poco amor por mi Patria, en cuyo obsequio deseo sacrificarme sin mas interes que su beneficio. Mi honor i delicadeza, entiendo, así me lo prescriben.

Con el mayor rendimiento, ofrezco a la Sala mis afectos i consideraciones de respeto.—Santiago, Setiembre 6 de 1825.—*Juan Albano*.

Núm. 447

Deseando la Representacion actual ver reunidos en su Sala a los señores diputados elejidos por esta provincia, me ordena diga a US., como a representante de la delegacion de Rancagua, se sirva esplicar su voluntad acerca de su incorporacion a este Cuerpo.

Con este justo motivo, tengo la oportunidad de ofrecer a US. las distinciones de mi particular aprecio.—Santiago, Setiembre 9 de 1825.—Al señor Ministro del Interior.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 4.ª, PREPARATORIA, EN 7 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta precedente, prévia una rectificacion.—Denominacion de la Asamblea.—Discusion sobre la ceremonia de apertura.—Invitacion de Concepcion i Coquimbo.—Nombramiento de edecanes.—Acta.—Anexos.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta de la sesion anterior, prévia una rectificacion.

2.º Dar a la actual representacion el nombre de *Diputados nacionales para el Congreso jeneral, representando provisoriamente la provincia de Santiago.* (*V. sesiones del 6 i del 14.*)

3.º Dejar pendiente la discusion relativa a la autoridad que deba presidir la instalacion del Congreso, para cuando la Comision respectiva presente el ceremonial de apertura. (*V. sesiones del 6 i del 9.*)

4.º Dejar en tabla la mocion para invitar a las provincias de Concepcion i Coquimbo a hacerse representar en el Congreso. (*V. sesiones del 11 de Noviembre de 1824 i del 5 i del 9 de Setiembre de 1825.*)

5.º Pedir al Ejecutivo que nombre para edecanes de la Asamblea al coronel Thompson, al mayor Ross, al capitan Castillo i Saravia i al capitan Morán. (*Anexo núm. 448.*)

ACTA [1]

Se abrió con asistencia de los señores Cienfuegos, Eyzaguirre don Domingo i don Agustín, Egaña, Rodríguez, Guzmán, Rozas, Zañartu, Uribe, Silva, Lazo, Albano, Ovalle don José Tomás, don José Antonio i don Ramón, Gandarillas, Infante, Elizondo, Echévers, Bilbao i Echeverría.

Leyóse el acta anterior i fué aprobada, con la calidad de que se quitase lo que habla del señor don Juan de Dios Vial, diputado por Rancagua, a quien deberá oficiarse por Secretaría para que esplique su voluntad en el particular de su comision encargada.

En seguida continuó la discusion sobre el ca-

(1) El acta que sigue ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal de las sesiones del Congreso Nacional*, de 1825. (*Nota del Recopilador.*)

rácter que debe darse a la actual Representacion; i despues de observaciones i debates empeñados, se llamó a votacion, fijándose las siguientes proposiciones: El señor Elizondo, porque debia titularse *Congreso Provincial Provisorio* hasta la reunion del jeneral; el señor Infante, que debe llamarse *Asamblea Provincial;* el señor Egaña, *Diputados nacionales para el Congreso jeneral, representando provisoriamente la provincia de Santiago.* Se recibieron los sufrajios de las tres dichas proposiciones, i resultó por la primera un voto, de su autor, que pidió se estampase en el acta; por la segunda se espresó lo mismo, i por la tercera diezinueve sufrajios, de los que tres exijieron se quitase solo el nombre de nacionales, que lo fueron los señores Gandarillas, Bilbao i Lazo, pidiendo el último se estampase su voto en el acta; con lo que quedó sancionada i publicada la proposicion del señor Egaña.

Pasóse a discutir acerca de la instalacion del Cuerpo i la autoridad que debe presenciar este acto, i se dejó para señalarlo en la siguiente sesion, con vista del reglamento ceremonial que debe presentar la Comision encargada al efecto.

Con lo que se concluyó la sesion, señalándose por órden del dia tratar de la instalacion i de invitar a las provincias de Concepcion i Coquimbo por medio de un oficio a su concurrencia al Congreso jeneral.—*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario.

ANEXOS

Núm. 448 (1)

Necesitando indispensablemente la actual Representacion, reunida en su sala, de los edecanes precisos para el lleno de sus funciones, el Presidente interino lo hace presente a S. E., el Supremo Director, para que se sirva disponer se nombre al señor coronel don Isaac Thompson, el sarjento mayor don Enrique Ross, el capitan don José Castillo i Saravia i el actual que ha servido a la Junta i continúa en la sala, don Nicolás Morán.

El que suscribe tiene la honra de espresar a S. E., el Supremo Director, todas las consideraciones de su distinguido i alto aprecio.—Santiago, Setiembre 7 de 1825.—*José Ignacio Cienfuegos.*—*M. J. Silva i Cienfuegos*, secretario interino.—Al Excmo. Supremo Director de la República.

Santiago, Setiembre 7 de 1825.—Venga por el Ministerio de Guerra, i contéstese.—*(Hai una rúbrica.)*—*Astorga.*

Santiago, Setiembre 9 de 1825.—Comuníquese órden al comandante jeneral de armas para que facilite a la Asamblea Provincial en clase de edecanes a los individuos que en esta nota se espresan.—*(Hai una rúbrica.)*

Santiago i Octubre 10 de 1825.—Dígase lo conveniente al comandante jeneral de armas para que los edecanes de la ex-Asamblea vuelvan a ocupar sus primitivos destinos.—FREIRE.—*Novoa.*

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia del Congreso Nacional*, años 1818 a 1835, tomo LXXX, pájina 150, del archivo del Ministerio de la Guerra. (*Nota del Recopilador.*)

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 5.ª, PREPARATORIA, EN 9 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Comision para arreglar el servicio de taquigrafía.—Discusion del ceremonial de apertura.—Invitacion a las provincias de Concepcion i Coquimbo.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De una minuta que presenta el señor Egaña de circular a las Asambleas de Concepcion i Coquimbo, invitándolas a un Congreso jeneral. (*Va inserta en el cuerpo de la sesion. V. sesion del 7.*)

2.° De un proyecto de ceremonial para la apertura del Congreso, que la comision respectiva presenta. (*Se encuentra entre los discursos que siguen al acta. V. sesion del 7.*)

3.° De una representacion en que el taquígrafo don Melchor José Ramos pide se le escuse de no prestar sus servicios al Congreso en mérito de las razones que apunta. (*Anexo núm. 449. V. sesion del 28 de Enero de 1825.*)

4.° De otra en que el otro taquígrafo don Francisco Solano Pérez pide lo mismo. (*Anexo núm. 450. V. sesion del 28 de Enero de 1825.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Nombrar una comision compuesta de los señores Echévers i Eyzaguirre, para que, poniéndose de acuerdo con los taquígrafos, forme un proyecto de arreglo del servicio de taquigrafía. (*V. sesion del 1.° de Julio de 1826.*)

2.° Despues de alguna discusion, dejar pendiente la del ceremonial de apertura. (*V. sesion del 10.*)

3.° Invitar a las provincias de Concepcion i Coquimbo a que se hagan representar en el Congreso. (*V. sesion del 12.*)

ACTA [1]

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Cienfuegos, Elizondo, Eyzaguirre don Domingo i don Agustín, Echeverría, Egaña, Echévers, Guzmán, Gandarillas, Infante, Lazo, Marín, Ovalle don José Antonio, don José Tomás i don Ramón, Rozas, Silva i Uribe.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

A continuacion se leyó una representacion del taquígrafo don Melchor José Ramos, en que hace reminiscencia del ofrecimiento por las autoridades lejislativas para el primero que apareciese instruido de este arte, la cortedad del sueldo que se le designó en el anterior Congreso, del que mucha parte se le satisfizo en billetes, restándosele todavía un pico por el descuento que pretenden hacerle de un 6 por ciento: que su salud débil padeció mucho atraso en este laborioso trabajo: que asimismo es catedrático en el Instituto, de esta facultad, i que la Sala tomase en consideracion todas estas circunstancias; lo que verificado despues de varias observaciones sobre el particular, resultó que se nombrase una comision para que presentase, con acuerdo de los mismos taquígrafos, un proyecto que allanase este negocio; recayendo el nombramiento hecho por el señor Presidente en los señores Echévers i Eyzaguirre don Domingo.

En seguida se leyó el ceremonial presentado por la Comision para la apertura del Congreso, llamado por la órden del dia, i despues de discutido a peticion de varios señores diputados, se resolvió para la siguiente sesion; continuándose (la sesion) con la lectura de los oficios para Concepcion i Coquimbo, en que se les invita a reunirse al Congreso jeneral. Hubo alguna discusion acerca de varios particulares de su contenido, i resultaron aprobados, con la calidad que se presentasen a la Sala los oficios reservados que se citan para poder firmar.

Con lo que se concluyó la sesion, señalándose para tratar en la siguiente sobre el ceremonial para la apertura del Congreso.—*Cienfuegos*. —*Silva*, secretario.

El señor *Infante* dijo: El Congreso anterior hizo una injusticia respecto de estos individuos. Por una lei dictada por el Senado, a que yo concurrí, se ofreció mil pesos de premio i una asignacion de doscientos pesos mensuales al que se presentase a desempeñar en el Congreso próximo la taquigrafía; se presentaron estos jóvenes, que eran hijos del país, i por lo que tenian un título mas a ser protejidos por aquella Representacion. Pero ella ni les declaró el premio ni el sueldo que se habia prometido. Yo creo que estamos en el caso de repararles este agravio, i tambien de tratar de evitar todos los perjuicios, que anuncia este individuo se le pueden seguir en su carrera.

Me parece que puede nombrarse una comision para que presente un proyecto sobre esta solicitud; de este modo, creo que podremos salir sin embarazo del asunto, presentando la comision su proyecto para la sesion siguiente; i que, en el entretanto, estos individuos sean obligados a llevar la taquigrafía.

El señor *Elizondo*.—Me parece que fuí uno de los individuos que concurrí en el Congreso anterior a la asignacion de los taquígrafos: creo que no se les hizo injusticia, e igualmente haberse convenido los taquígrafos en hacer una renuncia del premio i de la asignacion, conformándose con la de cien pesos mensuales. Por eso creo que el Congreso procedió con justicia en hacer esta asignacion, i aun recuerdo que se les preguntó si se convenian, i ellos se conformaron.

El señor *Infante*.—Yo creo bien estraño que un individuo, teniendo derecho a que se le den mil pesos, los renuncie i que se conforme con quinientos, sin un motivo especial. Esto no ha podido suceder, pues, con los taquígrafos. Ellos no han hecho mas que presentarse, i no recuerdo tal renuncia. Yo reclamé bastante en ese tiempo porque se diese cumplimiento a la lei; se dijo que no tenian la aptitud suficiente: pero ellos redactaban las sesiones con tal exactitud que muchos de los diputados han confesado no faltar una sola letra a sus discursos. En fin, estos jóvenes eran naturales del país, en donde a costa de gran trabajo deben haber adquirido todos los conocimientos que tienen. En una Sala que carece de las disposiciones que otras, tampoco seria estraño que resultasen algo imperfectos los discursos redactados Yo insisto que se nombre la comision para que informe lo que halle conveniente, teniendo a la vista esta representacion: i aun la que entónces hicieron, que debe estar en la Secretaría.

El señor *Echeverría*.—En el Congreso pasado se ha espuesto cuanto pudiera concurrir a este asunto, i el Congreso con bastante detencion i exámen procedió i halló por conveniente la asignacion que hizo a los taquígrafos; pues, ahora con conocimiento de lo que ántes se dijo, ¿a qué se reclama el cumplimiento de esa lei senatoria que ni ha podido tener lugar en estos sujetos? En esta representacion solo se pide que se haga compatible este destino con su carrera principal, i a esto solo debemos contraernos. El Congreso solo tuvo por conveniente entónces no entrar en el exámen sobre si merecian o nó la asignacion que se prometió, i fué como un corte el que dió al asignarles el sueldo que entónces gozaron. Yo soi uno de los que concurrieron a esto, i creo que no estaban en el caso de la lei senatorial, ni que el Congreso procedió con injusticia. Vemos que

(1) El acta que sigue ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal de las sesiones del Congreso Nacional*, de 1825. (*Nota del Recopilador.*)

cualquier jóven, en una casa de comercio, solo con la futura esperanza de sueldo trabaja los primeros dias, esperando que se les pague segun lo que hayan adelantado. Así es que no debemos hacer novedad en el particular, ni jestionar que no se les ha pagado. Lo que el Congreso determine es lo único que debe resolverse en su favor, como asimismo que se les haga compatible este destino con su principal carrera, i que ninguno se convendria en otra cosa.

El señor *Infante.*—Lo he dicho i lo repito, que el Congreso fué injusto. ¿Será la primera vez que se ve castigada la moderacion de un individuo i que se le niegue la justicia por no haberla reclamado? Si hubiera sido un estranjero que no hubiese tenido la moderacion de estos jóvenes, habríamos sido mas exactos en el cumplimiento de las promesas, i acaso las hubiéramos duplicado a su favor. ¿No tienen estos individuos todas las calidades necesarias que exije la lei? Yo he concurrido a dictar esa lei, i ella dice que al que se presente a llevar la taquigrafía se le señale doscientos pesos i gratificaciones de mil; no dice mas. Ellos la han llevado, i la han llevado con exactitud. ¿A qué vienen ahora palabras vagas i jenerales que no determinan qué calidades les faltan, sobre todo para evitar una discusion? ¿Por qué no se nombra la comision que he pedido?

El señor *Rozas.*—Creo que vagamos en asuntos inconducentes al motivo que ha dado mérito a esa representacion. Ella se dirije al asunto principal de renunciar este cargo, haciendo presente las enfermedades que padece. Si éstas son efectivas, no se le debe gravar con esta ocupacion. Tambien ha hecho presente en el cuerpo de su representacion lo incompatible que es este cargo con empleo en el Instituto; yo contemplo de que es cierto que hai incompatibilidad con el que ejerce en el Instituto Nacional: i yo contemplo que allí será mas necesario que aquí. Por lo que hace al atraso de su sueldo, no será ésta una queja, atendiendo a que lo mismo sufren los demas empleados; i todos estamos obligados a servir i sufrir en obsequio de la Patria cuando se halla sin recursos. Observo tambien que si se le admite a este destino con la retencion del que goza en el Instituto, se quebranta una lei que preceptúa que no se tengan dos destinos. Así, pues, soi de parecer que, para estas dificultades i con especial esta de que he hablado, pase este asunto a una comision para que se vea su justicia.

El señor *Lazo.*—Creo que procedemos con equivocacion cuando decimos que tienen cien pesos los taquígrafos. El uno tenia cien pesos en aquel tiempo, i el otro, cincuenta. Hoi en dia podria aumentarse a éste algo mas, segun sus adelantamientos; i lo podrá informar el señor Ramos, que es el primer taquígrafo; i a éste podrá aumentársele el resto hasta los doscientos pesos. Por lo que respecta a que en el Instituto tiene su empleo i que seria quebrantar una lei si se le diese otro, yo creo que en los cuerpos lejislativos es evitado que citemos leyes, cuando ellos son los que las dictan; de consiguiente, i cuando la Representacion los necesita, deben suspenderse los efectos de aquella lei; i el caso parece que lo exije, pues si no se les concede a lo ménos el sueldo que gozan en el Instituto, i si creemos que no son útiles aquí, hai mucha equivocacion. Yo creo que es útil que salgan a luz los discursos de los diputados; i si esto no lo hacemos por medio de los taquígrafos, acaso cada diputado, despues que haga un discurso, si se le obliga a que él mismo haga su redaccion, pierde mucha parte del tiempo, que pudiera dedicar a otros asuntos. Con que si los taquígrafos son necesarios aquí i en el Instituto, debe permitírseles que sigan su cátedra en él i continúen la redaccion en la Sala, remitiéndose su representacion a la comision que se nombre, para que informe lo conveniente.

El señor *Echeverría.*—Estamos en sesiones preparatorias; no tenemos comisiones; infinitos otros asuntos que hemos tocado se han dejado para despues, i lo mismo puede hacerse con éste.

El señor *Infante.*—Siempre insistiré en que se cumpla la lei respecto a estos individuos. Si habiendo designado ella doscientos pesos, ellos hubieran cobrado trescientos, se les habria opuesto la lei i se hubiera cumplido rigurosamente con ella. Yo veo sacar símiles inaplicables a este caso. Se dice: todos los empleados públicos, por escasez del Erario, sufren mucha demora en el pago de su sueldo; pero no se trata ahora de eso, los empleados públicos perciben, aunque con retardo, lo que les designa la lei i, al contrario, ella se quebranta en perjuicio de estos individuos. Poner ahora en cuestion si deben venir a la Sala a llevar la taquigrafía por la falta que hagan en el Instituto, es un paralelo que guarda la proporcion de una unidad con un millon, en cuanto a la utilidad pública que ellos ofrecen, empleados en la Sala o en el Instituto. No estamos todavía instalados en Asamblea; ¿pero esto qué importa? Los taquígrafos son interesantes en estas sesiones preparatorias, pues, acaso en ellas se van tocando negocios de mas importancia i gravedad que los que puedan tratarse despues de instalado este Cuerpo.

La Sala acordó que se nombrase una comision que conviniese con los taquígrafos en el sueldo i lo demas que uno de ellos espone en su representacion, dando cuenta despues a la Sala, i para ello fueron nombrados los señores Eyzaguirre don Domingo i Echévers.

El señor *Eyzaguirre*, don Domingo.—Se me ha nombrado en una comision para que presente un proyecto sobre el ceremonial para la instalacion del Congreso.

Entregó el proyecto i leyó el secretario como sigue:

Ceremonial para la apertura del Congreso

ARTÍCULO PRIMERO. El dia... del corriente, por la noche, habrá iluminacion i banderas en las plazas i calles de la ciudad. La víspera, en la noche, salva i repiques jenerales.

ART. 2.° El dia de la apertura, a las nueve i media de la mañana, se reunirán los diputados en la Sala del Congreso, vestidos de negro.

ART. 3.° Se avisará al Supremo Director para que asista a la Sala con las corporaciones.

ART. 4.° Se señalará una comision que lo salga a recibir hasta la puerta de la Sala, i los secretarios a la de la calle.

ART. 5.° De vuelta de la iglesia no tomará asiento el Congreso ni el Director.

ART. 6.° Se formarán las tropas en las calles hasta la Sala del Congreso.

ART. 7.° Saldrá el Congreso para la iglesia Catedral con el Director.

ART. 8.° Se cantará una misa solemne para invocar la asistencia divina i la proteccion de Nuestra Señora del Cármen, bajo cuyos auspicios se pone el Cuerpo Representativo.

ART. 9.° Despues del evanjelio subirá al presbiterio el Director Supremo, acompañado de sus Ministros i recibirá juramento a los diputados sobre el desempeño de su deber.

ART. 10. Concluido el juramento, se dirá la oracion sagrada o sermon.

ART. 11. Acabada la misa, se retirará la concurrencia a la Sala del Congreso, de donde se volverá a su palacio el Director con la misma solemnidad que vino i con una comision hasta la Sala.

ART. 12. Retirado el Director, quedará, de la tropa, la guardia de una compañía con oficial i música: de ésta el Congreso tomará toda o parte, segun quiera, miéntras duran sus sesiones.

ART. 13. Se avisará a la iglesia Catedral este ceremonial para que se prevenga lo conveniente a su ejecucion.

ART. 14. De este ceremonial se instruirá al señor Ministro del Interior.

ART. 15. Se avisará a los enviados estranjeros, i éstos se sentarán en lugar correspondiente. —*Juan Egaña.* —*Domingo Eyzaguirre.*—*Miguel Zañartu.*

El señor *Rozas.*—Yo solo observo sobre el juramento, acerca de su fórmula, i así es que ha dado motivo a largos debates sobre cuál debe ser la denominacion de este Cuerpo: de consiguiente creo que, arreglado a eso, debia ser diferente.

El señor *Egaña.*—La fórmula no se pone, porque creo que, siendo citados a Congreso jeneral, no podemos tener otra fórmula que la que usan los diputados a Congreso; somos diputados para Congreso jeneral, i el juramento que debemos prestar debe ser el mismo que para Congreso jeneral.

El señor *Rozas.*—Nadie se ha atrevido a dar a este Cuerpo la denominacion de Congreso Nacional, sea porque no se ha querido entrar en esa gran cuestion, o sea por otra consideracion política (1): lo cierto es que no se le ha dado el nombre de Congreso Nacional, pero sí la denominacion de una Asamblea o sea lo que se quiera, como que los individuos que componen este Cuerpo son unos verdaderos representantes de esta provincia que los ha elejido. Esto hace variar en el todo o en la sustancia la denominacion de Congreso Nacional: por consiguiente, mal puede llamarse Congreso Nacional; pues segun entiendo, queda suspendido hasta la reunion que se espera de los diputados de las provincias disidentes: de consiguiente, creo que la fórmula de juramento no puede ser la que se ha prestado a los Congresos jenerales.

El señor *Egaña.*—Aquí hai dos cosas: la primera es que aunque real i verdaderamente no hubiéramos declarado que era Congreso jeneral, los diputados que son de un Congreso jeneral no pueden prestar otro juramento; i así, v. gr.: un diputado no forma Congreso, i apénas es un individuo de este Congreso: i sin embargo, este individuo jura que desempeñará fielmente el cargo de diputado al Congreso. Con que si nosotros hemos declarado solemnemente que somos diputados al Congreso jeneral ¿qué otro juramento podremos prestar sino como diputados al Congreso jeneral? De este modo cumpliremos tambien con el cargo que nos han dado las provincias. Segunda, es preciso no equivocarnos: nosotros somos verdaderamente Congreso, i es preciso que así se entienda, porque formamos la mayoría de los representantes. Una cosa es ser Congreso i esperar a sus hermanos, i otra es ser un cuerpo informe. Esto último no puede llamarse un cuerpo nacional constituido en el hecho único de estar la mayoría reunida. Pero este Cuerpo por política suspende aun la declaracion hasta que las provincias de Concepcion i Coquimbo manden sus diputados. El mismo nombre que nos hemos dado manifiesta cuál debe ser nuestro juramento.

El señor *Rozas.*—Siempre que se diga que el juramento de los diputados actuales sea como de diputados en particular, estoi conforme, pero no puedo convenir, señores (este es mi fin), en que con los diputados actuales se forme un Congreso jeneral, porque no hai una lei que designe si ha de ser la base de la poblacion la que constituye a la Representacion Nacional, i yo veo que en esto está discorde la opinion de los publicistas, porque unos opinan por la poblacion, otros por el territorio o la calidad de los propietarios. Veo, pues, que entre nosotros no hai un fundamento estable; yo solo me decidiria cuando se tratase de dar una opinion constitucional, i

(1) Véase lo que dice el acta del 7 de las resoluciones precedentes al uso de la taquigrafía. (*Nota del Recopilador.*)

así creo que por ahora deberíamos huir de estas cuestiones, supuesto que nos debemos poner en vias pacíficas i conciliatorias. Convengo, pues, bajo estas condiciones que así pase el juramento.

El señor *Egaña*.—La cuestion es esta. Un diputado nombrado para el Congreso jeneral, ¿cómo debe jurar? Esta es la única cuestion que debemos tratar, i bajo este respecto sabemos que los diputados juran dentro de la Sala, fuera de ella, exista o no exista el Cuerpo, porque su juramento se reduce a cumplir con su cargo, i porque hablan de una cosa puramente potencial. Así es como juran siempre los diputados. No nos enredemos en tropiezos; la cuestion única i del dia se reduce a jurar que se cumplirá el ministerio de representantes, i no tenemos mas que hacer.

El señor *Elizondo*.—Hemos incidido en una cuestion de nombre. El arbitrio para salvarle, es el mismo medio que se ha indicado: preguntar al diputado si cumplirá con el ministerio de su cargo, sin preguntarle si es para Congreso o para Asamblea, i con esto quedarán salvados los inconvenientes.

El señor *Infante*.—Yo veo que este reglamento no hace mas que embrollarnos i hacernos ridículos: parece que me avanzo en esta proposicion, pero yo creo lo contrario. Se dice en los primeros artículos del proyecto que haya iluminacion, salvas de artillería, etc. ¿I para qué? Para celebrar la reunion de un cuerpo que presenta los síntomas desagradables. Esta farsa no puede ser mas que para imponer a los pueblos, del mismo modo que vemos medallas i cruces con que los que las cargan se creen hacerse superiores al resto del pueblo. Señor, los individuos con el buen uso de su poder se adquieren la opinion de los demas. En cuanto a la concurrencia de los diputados a la Catedral i que ellos presten ese juramento en la iglesia, yo creo que todas esas celebraciones i solemnidades caen en vago: yo he preguntado en las anteriores sesiones: "El Congreso que se reune, ¿es Nacional?" Se me ha contestado que nó. Pregunté si era provincial, i entónces se me ha dicho que era un término medio. Sin saber cuál de las dos cosas es, no podemos determinar que el Gobierno Supremo concurra a su apertura. ¿I por qué este acto de juramento, celebraciones i otras solemnidades lo reducimos a efecto en el dia sin esperar a esos diputados de las provincias, cuya reintegracion debe preceder a la declaracion del ceremonial? Señor, yo creo que no hacemos mas que perder tiempo en esto, i entretanto olvidamos los males de la provincia, cuyo remedio es urjentísimo. En el dia el Gobierno jeneral obra en la provincia de Santiago del modo mas absoluto. Ya se anuncia por fuera que se prepara una espedicion para Chiloé, sin que nada se hubiese comunicado a esta Representacion. Sabemos que se quitan coroneles de los cuerpos de milicias. En Aconcagua se ha depuesto de su empleo al comandante de caballería del rejimiento, subrogándole un oficial veterano. Vemos que, de San Fernando, se han hecho reclamos que han sido desatendidos. Todo exijia que la Asamblea se pusiese en ejercicio a la brevedad posible. Los actos relijiosos son mui buenos, señor, si a ellos se acompañan los deseos del acierto i un corazon sano; pero, yo he visto siempre a los déspotas querer autorizar con los actos relijiosos sus opresiones i tiranías (1). Los reyes, al principio solo usaban de ceremonias civiles para su coronacion: despues interesaron en ellas a la relijion, i comenzaron a hacerse unjir en los templos i a llamarse unjidos del Señor, cuando no eran sino tiranos i verdugos de los pueblos. Si este Cuerpo, llamándose Congreso, nada va a hacer; si solo va a obrar como Asamblea, ínterin se reunen los diputados de las provincias, dígase primero cuáles son sus atribuciones, i conforme a ellas deberán ser las solemnidades con que se instale.

En las primeras sesiones se dijo que se llamase al Gobierno jeneral a su apertura; dije entónces que se declarase préviamente si era Congreso jeneral o una lejislatura provincial; i ahora insisto que todas las indicaciones que he hecho, las tome en consideracion la Sala para deliberar sobre ellas, para evitar que despues se nos venga a sacar, en conclusion, que ni es Congreso ni es Asamblea Yo, hasta aquí, no he hecho mas que observaciones jenerales para oir el dictámen de los demas señores, i despues hablar en particular sobre varios puntos que pueden tocarse.

El señor *Egaña*.—Conviene Montesquieu i todos los que tratan de los sistemas republicanos (2) que, en ninguna clase de gobierno, conviene mas que las autoridades tengan la pompa necesaria que en las Repúblicas; i la razon que dan es bien convincente; como se toman del comun de los ciudadanos, los sujetos para colocarse en el primer puesto del Estado, nuestros ojos, que

(1) Para afirmar el imperio despótico que se habia erijido O'Higgins sobre los cadáveres i la sangre de los mas ilustres defensores de la libertad chilena, sustituyó su nombre en la colecta, en el canon de la Santa Misa i demas oficios piadosos, al de Fernando. Véase la GACETA MINISTERIAL de 11 de Agosto de 1821, número 5.

(2) No hemos podido ver en qué parte de sus obras muestra Montesquieu esta anuencia. Los *Sicofontes* que tratan de los gobiernos republicanos, es mui natural que aboguen por la plantificacion de uno de los elementos principales para preparar a los pueblos a la supersticion política, i hacerla despues adorar un sultan. Los que aman la libertad i felicidad de la especie humana, i tratan de los sistemas republicanos, dicen: "Desconfiad de esa tendencia a las ideas aristocráticas. Guardaos de erijir en ídolo o en sultan, al simple oficial de los mandatarios del pueblo. No rodeeis de los atributos reales a aquéllos que el amor del pueblo solo debe investir i honrar. No podeis solicitar otra dignidad que la de mezclaros con aquéllos vuestros conciudadanos que componen la mayoría de la Nacion. Es pareciéndoos a ellos, conquistando el amor del pueblo, haciendo su dicha, que adquirireis la autoridad necesaria para hacer respetar vuestros decretos; i ésta es la sola dignidad que debe unirse a las eminentes funciones de que estais investidos". Chavot, diputado a la Convencion.

son tan sensibles i que solo juzgan por lo aparente de las cosas, no se conformarian ni respetarian las autoridades, si no las viesen rodeadas de toda la pompa i aparato necesario para imponer a los demas.

De las ceremonias relijiosas ¿qué tenemos que decir? ¿Cuál nacion de la tierra, en qué relijion i aun entre los jentiles no es lo primero que se ha hecho implorar el amparo del cielo, ántes de emprender cualquiera empresa? ¿I por qué no hemos de seguir su ejemplo, para que, a mas de conseguir el buen éxito de nuestros trabajos, haga augusto ese acto, por otra parte tan importante? ¡Ojalá pudiéramos concurrir todos con el corazon mas puro! Nosotros somos un Congreso; así lo ha opinado la Sala: yo tambien lo espongo así a las provincias en el oficio que traigo i que se me ha encargado por la Sala; pero aun cuando no lo fuéramos, siempre deberíamos darnos algun aparato, por lo mucho que esto influye en la respetabilidad de estos cuerpos. Nosotros debemos estar perfectamente unidos al Supremo Director, que hoi es el vínculo de union entre los pueblos, i yo tengo motivos, que me puede creer efectivamente la Sala, que se logrará lo que tanto deseamos, cual es la union de las provincias, si nosotros primero aceleramos el escribirles, manifestándoles nuestros deseos i los motivos poderosos que ocurren para que se apresure la reunion de un Congreso. Decir que nosotros no sabemos lo que somos, es una equivocacion; lo que somos es diputados al Congreso, i que, como se dijo entónces, tenemos suspendidas todas aquellas funciones que pueden afectar en jeneral a la Nacion: pero en lo demas ¿no se ha dicho que como Congreso trataremos de todo lo que es preparatorio, de todo lo que es conciliatorio, hasta que se logre la reunion de nuestros hermanos? Lo somos legalmente: que de hecho suspendamos el ejercicio de nuestras funciones, es lo mismo que hacen todos los cuerpos deliberativos; lo mismo que hacen siempre los parlamentos de Inglaterra, que suspenden sus funciones por algunas causas o motivos estraordinarios. ¿Otras veces no sucede que se suspenden ciertas resoluciones por algunas ocurrencias, hasta cierto punto? Esto es lo que vamos a hacer, hasta que nuestros hermanos los de Concepcion i Coquimbo lleguen a formar un solo cuerpo con nosotros; esto ni refluye sobre las atribuciones de este Cuerpo, ni hace que el Congreso tenga distinto carácter. Por consiguiente, siendo como somos diputados al Congreso jeneral i ya lo hemos declarado ayer, ¿por qué se vacila en hacerse la apertura de este Cuerpo con el ceremonial que corresponde?

El señor *Infante*.—Ya algo ha dejado entrever el señor preopinante, los motivos para estos aparatos; es decir, para que todo esto sirva a las demas provincias de estímulo i se facilite la reunion del Congreso: yo no puedo fijarme si en esto se propone un fin bueno o malo, aunque me inclino a lo último. Porque si la reunion se desea para que de ella resulte la disolucion de las Asambleas, es desear el mayor mal. Ayer he leido, i he leido con gusto, una carta en que un individuo de Coquimbo me dice que es innumerable el concurso a la barra de aquella Asamblea. ¿I no es de la mayor importancia que siempre subsistan esas escuelas públicas para la ilustracion comun? Ha indicado mas el señor preopinante en su discurso, pues dice que, como Congreso, debemos suspender nuestras funciones hasta que esas provincias concurran. De suerte que, como un cuerpo jeneral, nada hacemos; como particular, ya se nos ha dicho en la sesion anterior que este Cuerpo tampoco puede dictar leyes provinciales.

El señor *Egaña*.—Permítame US. Yo opino que nosotros debemos organizar lo económico de la provincia, ínterin llegan los diputados de Concepcion i Coquimbo. Si vamos a hacer una Nacion consolidada, dictaremos tambien reglamentos orgánicos que preparen los trabajos del Congreso, i esas ideas se aclararán mas. Si, efectivamente, nuestra desgracia o nuestra fortuna, yo no sé; para mí será desgracia.

El señor *Infante*.—Seguiré, señor. Yo me alegro de oir al señor preopinante esta nueva esposicion, porque, conforme a ella, la Sala podrá, como providencias económicas, remover a los delegados i dejar en libertad a los pueblos para que elijan sus gobernantes: abolir el impuesto de alcabalas i otros de esta naturaleza: obligar a los cuerpos militares de la provincia a prestar juramento a la Asamblea etc., etc., etc.

El señor *Egaña*.—Le digo a US. de que, si las autoridades son jenerales, no prestarán ese juramento a este Cuerpo, si se declara Asamblea Provincial.

El señor *Infante*.—Ya se anuncia otra pretension. La Asamblea nada puede porque se nos dirá «todo es asunto jeneral.» La Corte Suprema, la Corte de Apelaciones, el ejército, todo es jeneral: mas, entretanto, el Director Supremo ejerce esas atribuciones jenerales sin que la Asamblea de Santiago pueda limitárselas, como lo han hecho las otras provincias.

El señor *Egaña*.—Miéntras tanto se decide, salga un oficio nuestro. Todo lo nacional está paralizado i debe estarlo de parte de esta Asamblea como de parte del Jefe Supremo de la República, i este Cuerpo queda en la libertad o de declararse un Congreso jeneral i con facultad de poner leyes coactivas al resto de la Nacion (cosa en que yo no entraré) o de declararse una autoridad soberana provincial, independiente de las otras. Mas, miéntras que esta provincia haya de separarse de las demas, debe tambien huir de hacer tal declaracion; por eso no debe tocar en las majistraturas supremas, por ahora, miéntras recibe la contestacion de estas provincias; pero para eso es preciso que empiece a declararse.

El señor *Infante.*—El hacer una espedicion a Chiloé ¿es asunto jeneral o provincial?

El señor *Egaña.*—Pero, en ese caso, el Gobierno consultará a este Cuerpo, como consultará a Coquimbo i Concepcion, o tomará otras medidas.

El señor *Infante.*—¿I qué autoridades serán las que vengan a prestar juramento a la Asamblea?

El señor *Egaña.*—Es preciso que las provincias sepan que estamos en Congreso i huir infinitamente que estamos en Asamblea. Como solo es obra de pocos dias, efectivamente como Congreso suspendemos las sesiones i miéntras tanto obramos real i verdaderamente como diputados de la Nacion, viendo lo que ocurre en las provincias i desentendiéndonos de los asuntos jenerales. Yo prescindo si conviene o nó Asamblea en las provincias; nosotros nada tratamos sobre el estado actual; lo único que les decimos es: Manden UUSS. sus representantes o manden esos negociadores a que traten con nosotros, i este Cuerpo se allanará a todo, siempre que no ataquen las facultades nacionales.»

El señor *Infante.*—Con que ¿resulta de esto que nada puede hacer esta Sala como Congreso jeneral, sino que debe suspender sus sesiones, i como provincial tampoco puede nada, de modo que real i efectivo no hai mas que la reunion de este Cuerpo? Señor, yo creo otra cosa i es que la Sala acertará si se declara Asamblea provincial, i entramos a la reforma de las ramas de la administracion interior de la misma provincia, sin tomarnos el carácter de lejisladores nacionales. Ya he hablado en uno de los rejistros oficiales de la Junta, que esta Asamblea no debe mezclarse en las disposiciones jenerales. En fin, señor, yo observo i creo que se juega con los pueblos.

En el Congreso anterior se hicieron mociones para que se declarase dictador al Director; se hicieron mociones para que se disolviese el Congreso, i se trabajó a fin de que se retirasen los poderes de los diputados de las provincias; i lo consiguieron. Ahora hemos visto que esas provincias, a quienes se ha dejado entrever sus derechos, han formado sus Asambleas, que trabajan en su felicidad, i es ahora cuando queremos que vengan a un Congreso del que poco ántes se las apartó. ¿Por qué? Porque han negado ahora su reconocimiento a la autoridad jeneral en lo económico de sus provincias. Señor, yo juzgo que la Sala habria procedido con la debida moderacion, diciendo a las provincias que era urjente la reunion de un Congreso, siempre que la convocatoria fuese emanada de sus respectivos cuerpos lejislativos. Todo individuo de la República desea la reunion de un Congreso jeneral. Acaso con que la Asamblea de Santiago hubiese tomado la iniciativa de una lei de elecciones, se habria logrado su efecto mas pronto i mas seguro. Las provincias quieren que existan sus Asambleas que reglen su gobierno interior; quieren estar seguras i que no se les estraigan sus caudales, i esto es lo que creo que sostendrán las provincias. ¿I qué papel haríamos contrariando sus votos? El mas ridículo, sin duda. Señor, si es tan sencillo espedirnos en las actuales circunstancias, adoptando estas medidas, ¿por qué no se hace?

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo.*—Yo observo que, en las proposiciones que se han espuesto por el señor Infante, no se aduce mas razon que es conveniente que las provincias tengan sus Asambleas, lo que es mui ajeno de la razon, porque todas las proposiciones del señor Infante son alarmantes i buenas solo para vernos con las armas en las manos. Estas proposiciones no deben oirse en parte alguna, i tenemos el ejemplo en el Congreso del Perú, donde se hizo callar, por semejantes proposiciones, a un diputado, siendo Presidente el señor Luna. Parece que el señor solo es diputado para la discordia.

Se declaró bastante discutido el punto. El señor Infante pidió segunda discusion.

El señor *Egaña.*—Tres principios hai por los que el señor diputado no puede pedir segunda discusion: 1.°, en ningun Congreso, la voz de un diputado vale nada, ni la de un número corto, para interrumpir un acuerdo de la Sala; 2.°, aunque los asuntos puedan tener tres discusiones, la Sala es árbitra para discutirlos en una sola; 3.°, cuando los diputados dicen que está suficientemente discutido, esto mismo supone íntimamente instruida a la mayor parte en la materia de que se trata. Finalmente, señor, en una materia de puras ceremonias, ¿cómo se quiere demorar mas su aprobacion o reprobacion?

El señor *Infante.*—Un diputado tendria la facultad de entorpecer las deliberaciones de la Sala cuando quisiera exijir mas de las tres discusiones; pero, pedir segunda, ¿qué derecho puede haber para negárselo? En casi todos los cuerpos lejislativos la lei quiere que haya tres sesiones; esto es, haber órden en la Sala, i jamas podrá negársele este derecho a un diputado, porque de otro modo una mayoría convenida seria árbitra para resolver las materias aun sin discutirlas. I, sobre todo, ¿cómo compeler a un diputado a que preste su juramento cuando no está bien penetrado de la justicia o injusticia del asunto?

El señor *Ovalle*, don *José Antonio.*—Uno de los artículos de este proyecto dice que el Ejecutivo debe presidir la Sala. Este artículo es implicatorio, porque la Sala declarada en Congreso ¿qué parte tiene el Ejecutivo en presidirla? Si en sesiones preliminares se ha declarado que es Congreso, ¿cómo el reglamento decide que el Ejecutivo presida la Sala? Apénas se ha tocado un artículo particular de éstos i ya se dice que todo el reglamento está discutido. En el Congreso primero se discutió si se daba lugar al Director, i luego qué asiento ocuparia; el Congreso decidió que a la izquierda del Presidente, que es el punto que ocupaba la testera. Hoi se decide que entre Presidente i Vice, es decir, que el Eje-

cutivo preside la Sala, i a mi entender no debe ocupar un asiento entre los diputados; pero, nó, señor. Se leen todos los artículos del proyecto, se toma en consideracion uno que otro i despues todo está concluido: todos estos inconvenientes traen los demas artículos.

El señor *Elizondo.*—Señor, yo no entraré en la cuestion de cuál autoridad sea la de este Cuerpo hasta su instalacion. Está bueno que el Director no presida el Congreso instalado; pero, cuando va a instalarse, seguramente le toca la presidencia de la Sala; ésta no debia ser presidida por el Director despues de su instalacion, i así que, segun mi concepto, el medio que deberá tomarse es que, concluida la prestacion del juramento de los diputados, debe el Director dejar el asiento, porque me parece que en la Sala debemos distinguir dos actos, uno ántes i otro despues de su instalacion.

El señor *Lazo.*—Creo, señor, que los cuerpos lejislativos jamas procederán mal por ir con lentitud. Yo convengo que el primer artículo de este reglamento estuviera suficientemente discutido; pero ¿cómo aprobamos en un momento un proyecto que tiene tantos artículos? Es verdad que hai demasiado tiempo para instruirse en tres discusiones; pero, en una sola, ¿que todos tenemos igual aptitud para comprender las cosas? Mañana sucederia lo mismo en todos los negocios, por graves que fuesen; así, pues, aunque éste sea un asunto trillado, debe diferirse su resolucion i no procederse con tropelía; i sobre todo si hai algun diputado que no esté instruido ¿cómo ha de obligársele a que dé su voto? Hai un ejemplo en la Sala. El otro dia pedí que se suspendiese la resolucion de cómo debia llamarse este Cuerpo i se concedió. Si no puede instalarse el domingo ¿no es lo mismo que se instale el lúnes?

El señor *Presidente.*—Me parece que el asunto es bastante grave, i para que no tenga este Cuerpo la vergüenza de retractarse, será conveniente se discuta con algun mas despacio, aunque sufra demora este asunto. Ahora se deberá discutir sobre las cartas que deben remitirse a las provincias, i despues entraremos a tratar i discutir los artículos del reglamento, que algunos hai bastante espinosos.

Se acordó que se dejase la discusion del ceremonial para otra sesion.

El señor Egaña leyó la minuta del oficio-circular que debia remitirse a las provincias de Concepcion i Coquimbo, i dice así:

"En fuerza de las convocatorias del Supremo Director i conociendo que a esta autoridad corresponde absoluta i esclusivamente la facultad de convocar las lejislaturas i la deliberacion sobre la oportunidad i necesidad de reunirlas, cuando la lei no fija de hecho los períodos i casos de su concurrencia, nos hemos reunido el 5 de Setiembre todos los representantes nacionales diputados por las delegaciones de Santiago al Congreso jeneral.

"Establecida la unidad e indivisibilidad de hecho que siempre ha conservado esta República i que legalmente ha proclamado en el acta de plenipotenciarios i otras instituciones, nosotros no podíamos disolver los vínculos de esta sociedad, desobedeciendo a la Suprema Autoridad Ejecutiva, que es hoi el especial lazo nacional que nos une. Sin embargo, S. E. nos propuso i nos ha comunicado, al presente, motivos tan urjentes e imperiosos para verificar esta reunion que, aun cuando no existiesen los grandes principios que nos obligan a deferir a sus órdenes, bastarian ellos para formar la Lejislatura Nacional, si no queremos perder la República.

"El consolidar la defensa i el derecho público de toda la América depende de la reunion del Congreso de Panamá. Los plenipotenciarios de los demas Estados marchan o se hallan en aquel destino; i el Director de Chile, sin instrucciones nacionales, no puede remitir los nuestros, entretanto que el Rei de España, con la mayor actividad, se apresura a negociar recursos para atacarnos vigorosamente.

"Las grandes asociaciones de minas tienen en Chile sus ajentes, i por horas esperan sus caudales, máquinas i peritos.

"Está concluido el interesante tratado de colonizacion con una gran compañía inglesa, i luego debe realizarse otro, sin que puedan tomarse las disposiciones lejislativas que exije el cumplimiento de esta gran negociacion.

"El Gobierno del Perú nos excita i el de Chile está prevenido por importantes comunicaciones del inminente peligro que corre este Estado i todos los del Pacífico, si no se toman prontas i activas medidas sobre la suerte de Chiloé, único punto que en todo el continente de América ocupan los españoles i precisa escala para las invasiones de esta parte del Sur. Noticias mui fidedignas nos anuncian tambien que deben ocurrir importantísimas i urjentes transacciones sobre este punto.

"Entretanto, la desorganizacion interior debe aumentarse con la habitud de verse las provincias en cierta especie de separacion, sin leyes i sin costumbres que puedan dirijir tales innovaciones; i los estranjeros nos creen absolutamente divididos i afectados de una funesta rivalidad.

"Objetos tan grandes i urjentes ceden todavía al mas imperioso i decisivo que UUSS. i a nosotros ha comunicado en nota reservada el Supremo Director, acompañada a las copias números 55 i 56 de la Legacion de Lóndres i de cuyos perjuicios i consecuencias, demorando el Congreso, nos tomaria la Nacion la mas estrecha residencia, haciéndonos dignos de sus ejemplares resentimientos.

"Entretanto, ¿qué humillacion no es para Chile la opinion sobre su estado presente de anarquía? ¿Cuántas negociaciones i ventajas interesantísimas no perdemos cada dia, que aprovechan los demas Estados de América por el concepto exa-

jerado de disensiones que verdaderamente no existen? ¡Qué confusion debe ser la nuestra cuando, siendo el pueblo de América mas gloriosamente caracterizado por la honradez, union, moderacion, tranquilidad i buen órden de nuestra conducta, por el crédito de nuestras empresas militares, en el dia que ya están olvidadas las convulsiones revolucionarias en todos los Estados americanos, somos el único país que, en concepto de la Europa, está renovando estas trájicas escenas i desacreditando el resto de la América! El incidente de las discordias entre el Brasil i las provincias del Rio de la Plata, la desorganizacion de Chile i la ocupacion de Chiloé por los españoles, están provocando i apresurando naturalmente los proyectos del Rei de España i otras potencias a emprender con lisonjeras esperanzas la recolonizacion del Sud, i los Estados hermanos que consideran en los chilenos una cooperacion ocasional pero voluntaria i tal vez eficaz a estos peligros comunes, se llenarán de escándalo i de horror hácia nosotros.

"¿Pudieron ocurrir jamas motivos mas eficaces para la prontísima reunion del Congreso? ¿I qué embarazos, por grandes i estraordinarios que fuesen, obligarán a diferir objeto de tan alto interes?

"Acaso jénios descontentos del órden i tranquilidad nacional, i que todo lo esperan de la anarquía, habián emprendido equivocar a nuestros hermanos, suponiendo en los distritos de Santiago grandes desórdenes que hoi no existen. No podemos presentar prueba mas relevante de nuestra constante sumision a las leyes i a la permanencia del órden establecido, que la pronta obediencia con que, convocados a un Congreso jeneral, han elejido i enviado los pueblos sus diputados sin faltar un instante del dia señalado; la exacta docilidad con que la Junta provisoria discutió sus funciones en el mismo dia de la reunion; la constante resistencia de esta provincia a no establecer ninguna clase de majistratura permanente, desconocida en nuestras instituciones i costumbres, i sobre todo los esfuerzos que hacen para estrechar mas i mas la concordia de la Nacion i los vínculos que nos unen con nuestros hermanos del Sur i Norte, sin embargo de que cualquiera clase de distincion o separacion que dejase a la provincia de Santiago usufructuaria esclusiva de los productos fiscales de su territorio, la aliviaria del gran peso que hoi sufre, sosteniendo casi por sí sola todos los gastos.

"Protestamos a nuestros hermanos que no conocemos ni comprendemos en qué especie de ejercicios políticos puede existir algun capitalismo o conato de colonizacion respecto de las demas provincias; i les aseguramos, con todo el lleno de la representacion que investimos, que siempre miraremos con horror cuanto manifieste tendencia a prerrogativas esclusivas, i que no procedan en una forma igual i sólidamente nacional. Si se cree que existen en Santiago facciones tumultuosas i exaltacion de pasiones, es otra ilusion. No pensamos entrar en discusiones sobre las causas i modo con que se estableció aquí una Junta Departamental que ya no existe; así como no preguntamos por qué se instalaron ántes de este suceso Asambleas en aquellas provincias. Solo advertiremos que en todo se ha exijido aquí la aprobacion del Director Supremo i se ha practicado bajo la garantía de que solo deberia subsistir hasta el Congreso para facilitar esta reunion. Ha llegado este dia, i desde el Maule hasta Choapa es uniforme la concordia i el conato de consolidar legalmente la Nacion. Pero aun cuando existieran pasiones i disturbios, solo un Congreso podria correjirlas, i es el único remedio a que ocurren las naciones en tales casos. Nada seria mas funesto que convertir en hábito el desórden, con la prolongacion de la anarquía, que al fin se harian irremediables.

"No fué el Congreso de Santiago sino el de todas las provincias el que se disolvió i a quien se imputaron desórdenes, siendo los primeros que se separaron de aquella augusta Asamblea, los diputados de Sur i Norte. En nuestra mano está curar los errores pasados con las lecciones de la esperiencia, i hoi será ella misma el garante de nuestros ordenados procederes. Elíjanse diputados en cuyo amor público e intenciones pacíficas puedan reposar los pueblos, i el éxito corresponderá a los deseos de la Nacion. Los que hoi se hallan reunidos protestan a la sociedad chilena, al cielo i al universo entero que sus intenciones son las mas puras, i que están resueltos a sacrificar cuanto se reputa por mas caro i precioso entre los mortales, ántes que presentar a la Nacion la idea mas remota de faccion i desórden.

"Es mui notorio que, habiéndose reunido por órden directorial (con otro objeto) sobre seiscientas personas que comprendian todas las autoridades i funcionarios de la Nacion i los principales propietarios de las delegaciones de Santiago, tocado el punto sobre los plenipotenciarios que se anunció debian venir para formar un reglamento orgánico de elecciones, se decia tambien que estaban investidos de otras facultades orgánicas i lejislativas, no apareció una persona que pudiese comprender, ni ménos esplicar, el carácter de estos plenipotenciarios. Porque si era representativo i lejislador, correspondia que su representacion i sus votos fuesen en proporcion de la masa de poblacion de cada provincia i si únicamente eran negociadores, ningunos podian serlo con mayor instruccion i aun voz deliberativa que los mismos diputados que se elijiesen para el Congreso. En otra ocasion en que la República se encontró sin alguna clase de autoridad suprema i por falta de ella disueltos sus vínculos, se ocurrió a este arbitrio para nombrar un Director provisorio, i citar un Congreso que nos organizase, proponiendo algunos principios notorios i urjentes que se sujetaron a la deliberacion del Congreso que se convocaba. Todo, aun-

que simplísimo, momentáneo, i producido por el evidente peligro de la disolucion del Estado, tuvo la precisa calidad de ser por acuerdo conforme de los plenipotenciarios, para no examinar el valor de sus sufrajios. Pero hoi, con un Director Supremo electo por toda la Nacion, cuya formal atribucion es convocar los cuerpos lejislativos para consultar i arreglar los intereses nacionales, seria mui notable valernos de formas desconocidas entre las naciones. Es al Jefe del Poder Ejecutivo a quien corresponde esclusivamente formar el decreto de elecciones provisorias para un Cuerpo Lejislativo Constituyente, hasta que la lei emanada de este Cuerpo fije su forma permanente.

"Sin embargo, si nuestros hermanos de Sud i Norte desean que se acuerden algunos puntos que, sin ser orgánicos ni lejislativos, acaso faciliten los trabajos del Congreso i nos instruyan de algunos principios útiles que deben ser respetados por los representantes de los pueblos que confieren sus poderes, la actual reunion de diputados nacionales recibirá a cuantos preliminares no ataquen o impidan la deliberacion nacional. Vengan inmediatamente esos plenipotenciarios, si les parece; pero no se suspenda un momento la eleccion de diputados al Congreso. Tengan igualmente entendido que, si se desea que la Constitucion o lei fundamental del Estado sea ratificada directamente por todos los ciudadanos de la Nacion, este mismo es el voto de los presentes diputados reunidos al Congreso.

"Es verdad que los actuales diputados, que hoi están removidos, forman la mayoría representativa de la Nacion i que, por esto i por haber sido solemnemente convocadas todas las provincias a esta lejislatura, debian obtener una sólida Representacion Nacional; pero, en las circunstancias del dia, se hallan resueltos a no ejercer funcion alguna nacional que no se dirija a invitar, conciliar, preparar o deliberar sobre casos urjentísimos i momentáneamente provisorios si (como no esperan) lo exijiesen absoluta e irresistiblemente las nuevas ocurrencias. Entretanto atenderá provisoriamente (i con entera sujecion a las disposiciones del Congreso Nacional), sobre los intereses económicos i municipales de la provincia que los ha nombrado para que la representen. Así es que aun en la forma de su título no ha querido por ahora tomar otro que el de los "diputados nacionales reunidos para el Congreso jeneral" i cuando provisoriamente trate de negocios domésticos, añadirá la fórmula de "re" presentando provisoriamente la provincia de " Santiago."

"Aunque nos hallamos seguros i satisfechos de que la intencion i disposicion de nuestros hermanos, son absolutamente conformes a la esposicion que hemos hecho de las nuestras, no podemos dejar de recordarles e invocar a favor de nuestra cordial union i celeridad en verificarse, el sagrado i dulce nombre de la Patria. Ese nombre, que nos ha costado tanta sangre i el sacrificio de tantas fortunas; el honor nacional tan degradado i comprometido entre las naciones; la gloriosa memoria de tantas bellas acciones que nos conciliaron la consideracion del universo; la ilustre opinion que nos habia adquirido nuestro juicioso carácter, concordia i probidad; el disgusto de los Estados americanos que participan i sufren con nuestro descrédito; i el tremendo juicio de la posteridad que execrará nuestra memoria si le dejamos por herencia la discordia i el desórden.

"Esperamos, pues, que inmediatamente marcharán al seno del Congreso los diputados nacionales de aquellas provincias, ofreciendo a la Asamblea i a los pueblos hermanos nuestro mas cordial aprecio i consideracion. I yo, en nombre del Cuerpo, despues de reproducir los mismos votos, aprovecho esta feliz ocasion para reiterar a la Asamblea las mas sinceras protestas de mis distinguidos afectos."

El señor *Infante*.—Observo que este oficio comienza por decir que al Poder Ejecutivo toca la convocatoria al Congreso. Es preciso que distingamos: dictar la lei que convoque al Congreso, no es del Ejecutivo, sino el ejecutar la lei que se haya dictado. Este punto es el que mas ha chocado a los pueblos i a las provincias i habrá sido uno de los motivos que les haya determinado a formar sus Asambleas. Sentar nosotros esto mismo es pugnar contra los principios mas razonables i justos, i en que siempre han insistido los pueblos.

Advierto tambien que se dice que, por el acta de union que formaron los plenipotenciarios, está consolidada la Nacion: esa acta está derogada, i jamas la he considerado justa, porque creo que ese Congreso de Plenipotenciarios no hizo lo que debia hacer, por ocuparse solamente de lo que no debia. ¡Qué! ¿comenzamos ya a chocar con los pueblos? El resultado será que ellos se afiancen mas en la opinion que han formado, que el espíritu de Santiago es el de dominar los demas pueblos del Estado.

Tambien se dice que hemos visto una comunicacion privada del Gobierno. ¿Dónde la hemos visto? Señor, ¿cómo se asegura esto? Si ella es alguna comunicacion privada (que nunca debe serlo, pero en caso que lo fuese), ¿por qué no se ha instruido de ella a la Sala? Señor, yo creo que los medios mismos que se proponen van a impedir la reunion del Congreso. Seria mejor que la Asamblea o Congreso tomase la iniciativa de una lei de convocacion i la presentase a la sancion de las demas Asambleas, dejando a éstas la facultad de establecer el modo i forma de las elecciones en sus respectivas provincias. Ya he dicho (i no temo que se me increpe), que miéntras las otras provincias elijen de este modo sus diputados, la de Santiago tambien lo puede hacer para que ellas se penetren de nuestro desprendimiento. Acaso, el saber qué diputados son

los de la provincia de Santiago, sea la causa de que no concurran las otras provincias. No me es permitido esplanarme mas sobre este punto.

El señor *Egaña.*—Dos son los puntos sobre que debemos fijar nuestra atencion. Lo primero, se quiere que vengan esos plenipotenciarios que se anunciaron en la convocatoria. Esto fué lo que resistió la provincia de Santiago tanto en las reuniones populares como en esa Junta convocada por el Supremo Director; porque no es posible que venga igual número de todas las provincias cuando la base de la poblacion, que es lo único que da carácter de representacion, es superior en la provincia de Santiago. Por otra parte, ¿cómo las provincias quieren destruir un derecho tan sagrado i tan inviolable como éste? Ha insistido este oficio en hacerles ver que, convenidas en este antecedente, envien sus representantes o, si quieren, negociadores.

Es una verdad que la lei de elecciones no existe miéntras no hai Constitucion o una lei que deje a disposicion del Jefe de la Nacion la convocatoria. Cuando no está constituido un pueblo, creo que no habrá habido persona que niegue a la autoridad suprema el derecho de convocar. No podia ser la Constitucion porque el Estado no está constituido; no podia ser una lejislatura porque no la hai, pues para formar esa misma lejislatura era preciso que alguno la convocase. Por consiguiente, pues, no habiendo un cuerpo lejislativo que la dé, no puede ser otra que la autoridad suprema para que esa lejislatura que debe constituir el país, sea la que forme la convocatoria para las futuras lejislaturas; esto está bien manifiesto en el oficio que dice: (Leyó).

Una lei espedida por una lejislatura provincial que convocase a toda la Nacion formaria un mónstruo incomprensible. Pregúntese si en Colombia, si en el Perú hubo alguna provincia que diese lei de elecciones; siempre ha sido el Poder Ejecutivo, cuando no existia una Constitucion; esto ha sucedido en nuestros dias en el Nuevo Mundo; lo mismo ha pasado en tiempos mas antiquísimos i ántes en Francia.

Si no hai quien la haga, si no hai quien dicte lei, ¿quién lo hará sino el Ejecutivo? I por eso les advierte allí que quedaba todo sujeto a la deliberacion del próximo Congreso; i esto mismo han ratificado todos los pueblos en sus Asambleas; por consiguiente, aquí les decimos dos cosas en que ellas mismas han convenido: la Nacion de hecho es unida i de derecho tambien lo es. De derecho porque hai una lei que declara que la Nacion es una, indivisible. La Constitucion de 23 tambien previene lo mismo; i esto en la parte planteada, porque ella en todas las proposiciones elementales está planteada; i por consiguiente, de derecho la Nacion está unida; pero aunque no lo fuéramos ¿no hemos sido siempre unos i lo somos ahora? ¿Alguna provincia ha dicho que quiere separarse de la de Santiago? Al contrario, todos los votos, todos los oficios de las Asambleas dicen lo contrario. Una cosa es tener el réjimen municipal i otra declararse soberano. Lo que se les espone en ese oficio es que somos unos; ¿por qué queremos quitar a las provincias hasta el derecho de ser unidas? ¿Qué empeño es este, señor, que nos dividamos en un pueblo pequeño, pobre i sin recursos? No conocemos que Chile es un pueblo mas espuesto de todos los que baña el Pacífico, a los ataques de las potencias europeas? Pues, en vista de esto, ¿por qué estamos ahora en el empeño de separar las provincias, i a las provincias que siempre han dicho quieren ser unas? Es preciso tener presente ahora i despues que no es lo mismo tener Asamblea que estar divididos. La Constitucion de 23 concedia a las provincias sus Asambleas con mas atribuciones, i mas estension que las que tienen ahora, de consiguiente, es preciso hacerles presente estos principios.

El señor *Infante.*—He oido que el señor preopinante ha querido contestar a las objeciones que he hecho sobre su oficio; pero nada ha dicho sobre las comunicaciones privadas que anuncia.

El señor *Egaña.*—Sé que todos los señores i el mismo preopinante están impuestos del contenido de esta comunicacion que el Director ha remitido ya a las dichas provincias. Yo, cuando hablo en la minuta de las comunicaciones, he de hablar sobre hechos i porque todos los señores lo saben.

El señor *Infante.*—Que la Sala está impuesta, que todos los señores de la Sala están impuestos del contenido de estas comunicaciones, es una proposicion falsa, porque yo nada sé; i recomendando a la consideracion de la Asamblea este punto que tanto compromete su decoro, pasemos a otra cosa.

La lei de convocacion se dice que debe dictarse por el Ejecutivo i que, por supuesto, solo debe llamarse un decreto. Esta lei la respeto como la mas sagrada. Una lei que designa quienes han de gozar de los derechos sacrosantos de elejir i ser elejidos para la Representacion Soberana, demuestra la conveniencia que debe haber en que ella emane esencialmente de un cuerpo lejislativo.

Señor, las Asambleas dicen que mandarán plenipotenciarios; yo no apruebo esa plenipotencia; ¿pero no tenemos otros arbitrios mas decentes sin hacerles pasar por una lei que ellas mismas impugnan? ¿No he dicho ántes que, estando todas las Asambleas reunidas, la de Santiago puede tomar la iniciativa de convocatoria? Elijan sus diputados todas las provincias conforme a una base jeneral de poblacion, reservándose cada una el derecho de adoptar la forma que mas le convenga.

Se me dice, i con injusticia, que yo trato de manifestar distancia en las provincias a unirse. Cuando el señor preopinante habla de unidad, toma esta palabra en oposicion de la federacion. Yo prescindo de si esta clase de gobierno es

bueno o malo, pero ahora no hagamos novedad en esto. Subsistan esas Asambleas i los pueblos determinarán despues si prefieren federarse o depender de un sultan que dispongan de ellos a su arbitrio. Por lo demas, los partidos que tienen el derecho a elejir diputados a Congreso, igualmente lo tienen para examinar las leyes que se dicten por él. Si esto se hubiera hecho con la Constitucion de 23 los pueblos habrian evitado los males que aun su momentánea duracion nos ha dejado.

El señor Egaña constantemente dice sistema de unidad en oposicion del sistema de federacion; conforme a este último es que los pueblos no quieren depender del Gobierno jeneral de la República en su administracion interior. Cuando se me ha oido de que esas provincias quieren formar estados distintos e independientes, he hablado en el mismo concepto que ahora.

En fin, por lo que llevo espuesto, no puedo prestar mi sufrajio para la suscricion de ese oficio. La Sala determine lo que quiera; mas, yo salvaré mi voto.

Se acordó que la suscricion del oficio se suspendiese para cuando viniesen las comunicaciones de que en él se suponia instruida la Sala, cuya asercion fué contradicha por el señor Infante; i se levantó la sesion, anunciando para la próxima discusion el ceremonial.

ANEXOS

Núm. 449

Señores Representantes:

El profesor de taquigrafía, ciudadano Melchor José Ramos, con todo respeto i consideracion ante la Representacion Nacional, espone: que, en obedecimiento a la órden que se dignó espedir para que se me llamase a desempeñar el cargo de taquígrafo en la redaccion de sus sesiones, he tenido ocasion de llenar mis deseos siempre conformes a la felicidad de mi Patria, con tributarla estos cortos servicios. Cuando la Representacion Nacional de mi país se ha servido ocuparme, he creido que es mi deber hacerlo superando los obstáculos mas graves, i sin atender a que el nuevo empeño a que voi a contraerme, a mas de entorpecer mi carrera literaria, traerá acaso consigo la destruccion de mi salud.

Es público i notorio que, en los últimos dias del anterior Congreso, me vi obligado a suspender mis tareas por un número grande de sesiones para reparar de algun modo el estado miserable a que me indujo esta tarea tan asídua. La hemorrájia, que fué el principio de mis males, apénas me permitió volver a la Sala ocho dias ántes de su disolucion, i aun este corto tiempo me atrajo una recaida que me postró algunos meses, en cuya cura tuve que consumir la mayor parte de mi sueldo, que no fué en realidad tanto, como el que el Senado i la Representacion Nacional quisieron se me diese en compensacion de mis servicios. Es verdad que, a excepcion de una corta cantidad, cuyo pago está todavía en cuestion, por haberse detenido mas de tres meses un espediente que para ello he seguido ante el Supremo Gobierno, todo lo demas se me ha cubierto por la Tesorería; pero la mayor parte fué en billetes, en que sufrí una pérdida de 40 por ciento, logrando de este modo poco mas de la mitad de mi sueldo.

La Representacion Nacional debe tener presente que el Senado i Congreso de 24, deseando estimular a los jóvenes que se dedicasen a este precioso arte, el primero les asignó el premio de mil pesos i el segundo, a mas de una pension mensual, dejó derecho a salvo al que se presentase ejercitando este arte, cuyo estímulo i el deseo de servir a mi país me hicieron consagrar mis tareas en el Congreso anterior, con la exactitud que pueden acreditarlo muchos señores diputados actuales. Desgraciadamente, señores, no ha tenido efecto en mí esta promesa, acaso será porque no se han valorizado mis trabajos.

Actualmente desempeño la cátedra de taquigrafía en el Instituto Nacional; este cargo creo que proporcionará mi existencia futura si pudiera desempeñarlo, como lo hago; pero, obligado a obedecer a la Representacion Nacional, tengo que desampararlo quién sabe por qué tiempo. Aun hai mas, señores, el empleo de taquígrafo en la redaccion de las sesiones, i la ocupacion de estudiante en la Aula de Cánones que curso, los creo incompatibles; el uno escluye al otro, i está en poder de la Representacion Nacional salvar esta oposicion de un modo que no me sea estremadamente perjudicial ni trabajoso.

Suplico a la Representacion Nacional que tome en consideracion estos inconvenientes; i que, salvando el atraso de mi carrera, acuerde el medio mas honesto de premiar mi trabajo i llenar los deseos que me hacen olvidar el mal estado de mi salud, por cumplir con la órden de la Representacion Nacional.—*Melchor José Ramos.*

Núm. 450

Señores:

Aunque por imperiosos motivos me veo obligado a obedecer al decreto del Congreso, no puedo ménos que hacer presente los que me impiden quizá que pueda yo cumplirlo, si UUSS. no se sirven allanarlos.

Yo no he recibido mas herencia de mis padres, con que poder subsistir, que mi aplicacion i trabajo. De él me sostengo no solo yo sino tambien hermanos i madre. Tenia asegurada esta subsistencia con un sueldo, aunque mediano, pero era seguro i permanente. Bajo las promesas del Gobierno (que me prometió enseñaría este arte para

lo que poco tiempo ántes me habia presentado), acepté el nombramiento que hizo en mí para el Congreso, no dejando yo de manifestar mi insuficiencia; pero a pesar de mis escusas insistió en que le admitiese. Dejé el destino que tenia i, despues de concluido el Congreso, tuve que quedarme en el ocio, por no encontrar otro, ni el que tenía.

Vuelvo a ser llamado por la presente Lejislatura, i es preciso que ella repare estos daños porque yo o tengo que dedicarme esclusivamente a este arte, sin distraerme en otra cosa, o tengo que abandonarle para siempre, buscando una subsistencia segura. Para lo primero necesito la proteccion del Congreso, la que no dudo conseguir.

Yo, como he dicho, no subsisto sino de mi trabajo: por mi falta de recursos i verme ocupado en otros negocios incompatibles con este arte, no he podido lograr toda su perfeccion.—*Francisco Solano Pérez.*

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 6.ª, PREPARATORIA, EN 10 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta precedente.—Ceremonial de apertura.—Nombramiento de un redactor.—Dia de apertura del Congreso.—Invitacion a Concepcion i Coquimbo.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña otros dos, fechos el 21 de Mayo, en los cuales el Ministro de Chile en Lóndres refiere al Supremo Gobierno una conferencia con Mr. Canning. (*Anexos núms. 451, 452 i 453. V. sesion del 3 de Febrero de 1824.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña dos proyectos: uno sobre creacion del crédito público (*V. sesiones del 7 de Febrero de 1825 i del 17 de Setiembre de 1827*), i otro sobre premio a los empleados civiles o militares que queden sin colocacion. (*Anexo núm. 454. V. sesiones del 17 de Setiembre i del 11 de Octubre de 1827.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar con algunas modificaciones el proyecto de ceremonial para la apertura del Congreso. (*V. sesiones del 9 de Setiembre de 1825 i del 1.º de Julio de 1826.*)

2.º Nombrar un redactor de sesiones. (*V. sesiones del 6 i del 12.*)

3.º Fijar el miércoles próximo, 14 de los corrientes, para la apertura del Congreso.

4.º Enviar a las provincias de Concepcion i Coquimbo la invitacion acordada en la precedente sesion. (*V. sesion del 12 i documento 22 de los posteriores a la disolucion de esta Asamblea.*)

ACTA [1]

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Cienfuegos, Eyzaguirre don Agustin i don Domingo, Egaña, Elizondo, Echévers, Echeverría, Guzman, Infante, Lazo, Marín, Ovalle don José

(1) El acta que sigue ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal de las sesiones del Congreso Nacional*, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Antonio i don José Tomás, Rodríguez, Rozas, Silva, Uribe i Zañartu.

Leida el acta de la anterior, se esperó para su aprobacion a que viniesen las comunicaciones de que hace mérito, i bajo cuya calidad fué aprobado el oficio, lo que verificado por las notas de que se hablará adelante, quedó espedita para firmarse.

Se pasó a tratar de la órden del dia, leyéndose el ceremonial para la apertura del Congreso; discutiéndose de uno en otro los artículos, los que fueron aprobados con algunas modificaciones, cuya correccion está ya hecha en que se presenta. El señor Infante pidió que se nombrase un redactor para que estractase las sesiones i mui especialmente la del dia anterior, en donde se verá la equivocacion tenida por un señor diputado cuando habló el esponente sobre las ceremonias relijiosas; i se mandó así por la Sala.

A continuacion se trató acerca del dia que debia instalarse el Congreso, i se acordó el miércoles próximo para esté acto, debiendo comunicarse esta noticia junto con el ceremonial al Ejecutivo.

Leyóse un oficio reservado del Supremo Gobierno, acompañatorio de las comunicaciones números 55 i 56, de 21 de Mayo último, remitidas por el Plenipotenciario de Lóndres, en virtud de las que resolvió la Sala se suscribiesen i mandasen los oficios para Concepcion i Coquimbo, poniéndose en el lugar, donde habla de las comunicaciones que les ha enviado el Supremo Gobierno, los números i fechas de su referencia. El señor Infante se opuso a la remesa porque desaprobaba los oficios en todas sus partes, i pidió se salvase su voto i estampase en el acta, pretendiendo a mas se le diese de ello un certificado por Secretaría, con lo que se concluyó la sesion, señalándose para la siguiente los asuntos que ocurriesen i otros actos preparatorios que deben preceder a la instalacion.—*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario.

Entró en discusion el proyecto de ceremonial: se leyó el primer artículo.

El señor *Infante.*—Todavía no he oido que la Sala, espresa i terminantemente, se haya pronunciado sobre si debe haber esta apertura tan solemne: i esta es una observacion prévia para entrar en el detalle del proyecto.

Yo creo que, cuando reunidos los diputados de Concepcion i Coquimbo, se forme el Congreso jeneral, pueden hacerse esas solemnidades; éntonces se prestarán con gusto los pueblos a hacer esas demostraciones de celebridad; mas, en favor de una seccion de ese Congreso ¿a qué esas solemnidades? A la venida de los diputados de las otras provincias ¿qué aparato habrá? ¿En dónde será su juramento? ¿Será en la Sala del Congreso, sin solemnidad alguna, o tendremos que repetirlo de nuevo en la Catedral? ¿O solo estos preparativos i ceremonias son para los diputados de Santiago?...

Así pido que la Sala, ántes de entrar en el detalle de ese reglamento, declare si estas solemnidades se hacen ahora o despues de reunidos todos los diputados al Congreso.

El señor *Echeverría.*—Ya se ha declarado que este Cuerpo es la reunion de los diputados nacionales llamados al Congreso jeneral, representando provisoriamente la provincia de Santiago (1): bajo esta declaracion es que se quiere haya esas solemnidades i no tiene nada de estraño esa cosa tan material de repiques i luminarias: yo quisiera que solo se reconociera por las autoridades. Ayer para la instalacion de la Junta se hizo lo mismo. Cuando vengan los otros diputados, como ya está formado el Cuerpo i solo vienen a integrarlo, no tienen mas que incorporarse a él; no hai, pues, por qué se omitan estas ceremonias, i ya se han repetido mucho los motivos de conveniencia que hai para que se haga la apertura de esta autoridad con toda solemnidad. Veamos ahora que vaya diciendo la Sala cuál de esas ceremonias deben escusarse.

El señor *Infante.*—El señor preopinante varía absolutamente el punto de la cuestion; dice que, para la apertura de cualquiera autoridad, se harian estas solemnidades; pero yo creo que si este Cuerpo se declarase en asamblea provincial no se instalaría con estas mismas; como poder provincial no vendria a su instalacion el Gobierno jeneral, ni las autoridades jenerales sino solamente las de la provincia. A este Cuerpo se le ha dado el carácter de Congreso jeneral, i si todavía no está reunida la representacion de las otras provincias al Congreso jeneral de que este forma una tercera parte ¿cómo se prescriben esas solemnidades que son propias del Cuerpo entero? Por estos motivos, deben diferirse para despues.

Se vuelve a repetir que son diputados nacionales llamados al Congreso; yo en esto no veo mas que la definicion de los diputados, pero no la del Congreso. La denominacion precisa de este Cuerpo no está declarada en las actas.

Cuando yo reclamé esto mismo en otra sesion se dijo que no convenia decirlo; ¿i cómo ahora se va a publicar esto mismo? ¿Cómo es adaptable para este caso ese reglamento ceremonial? Insisto, pues, en que todas esas solemnidades se

(1) Si hubiésemos logrado del auxilio de la taquigrafía para llenar los actos de todos los cuerpos deliberativos en nuestra revolucion comun, los pueblos no habrian llorado las consecuencias de un error involuntario tan repetidas veces. Los depositarios de su confianza les habrian traicionado una vez, dejando en este rejistro público la filiacion de las dimensiones i del aspecto de su alma para ser reconocidos en su encuentro. Sin este socorro es imposible que las redacciones muestren la misma fidelidad en la memoria i en el espíritu. Las declaraciones a que se refiere el orador, i que precedieron a la taquigrafía, suponen prévias e interesantes discusiones, de que ya no nos es posible tener un exacto conocimiento.

reserven para cuando se reunan los demas diputados que deben formar el Congreso.

El señor *Uribe*, presbítero.—Ayer oí decir a un señor diputado (i si no me equivoco es el señor preopinante) de que eran ridículas las ceremonias relijiosas...

El señor *Infante*.—Se me calumnia en decir esto. Yo no he hablado de las ceremonias relijiosas.

El señor *Uribe*.—Si no me equivoco, la Sala será testigo. Se ha tratado sobre el ceremonial, i cuando US. ha dicho que son ridículas las ceremonias parece que habla sobre todos los artículos del ceremonial.

Voi a decir que son rídículas, dice, las ceremonias con que este Honorable Cuerpo trata de hacer solemne su inauguracion, a fin de que esta República toque ya el término de su esplendor. ¿I cómo podremos conseguir tan importantes objetos si nuestras empresas no van acompañadas de los actos relijiosos? La Francia jamas se vió mas desorganizada que cuando se separó de la relijion. Roma, segun Montesquieu (1), debió su grandeza i esplendor al espíritu de relijion que siempre hubo en ella. Es innegable que todos los países han sido grandes i poderosos miéntras han conservado el amor a la relijion, que es el mejor garante de la libertad; así es que el despotismo de toda el Asia jamas pudo conseguir la destruccion de las costumbres de los indios, persas i turcos; i ¿será posible que se llame ceremonias ridículas i que sea ridículo levantar nuestros votos implorando al Ser Supremo? Justamente mereceria la execracion de toda la República si dejase pasar en silencio lo que he dicho, principalmente cuando tengo un encargo especial de mi pueblo comitente de no tocar en las materias que tengan atinjencia con la relijion. Así, pues, he hecho este pequeño discurso, siendo mi opinion que la instalacion de este Cuerpo se haga con todas las solemnidades i ceremonias posibles, a fin que sea mas respetable el acto. Esto lo hemos visto en el primer Congreso, en cuya inauguracion hubo su accion de gracias, su oracion i, en fin, se observaron todos los artículos comprendidos en este reglamento.

El señor *Elizondo*.—Yo creo, señor, que la invitacion que se acaba de oir es mui justa i mui bien dicha, pero no a tiempo, porque no he oido a ningun señor tratar de ridículos los actos relijiosos. Yo creo que no habrá ninguno entre nosotros que crea ridículo el culto esterior al Supremo Ser, pues teniéndole una dependencia no solo en lo interior sino en lo esterior, debemos tributarle un culto tanto interno como esterno. Todos creo que conocen i saben que las ceremonias relijiosas son el homenaje mas digno de un Dios. La escritura nos refiere que al tiempo mismo que el Señor dió la lei a Moises, le dió tambien el Tabernáculo i se hizo construir un altar, donde le ofreciera el pueblo ceremonias i víctimas. I aunque es verdad, como muchas veces he oido, que los déspotas i tiranos se han asilado del nombre augusto de la relijion para oprimir a los pueblos, pero yo creo que nosotros cristianos, debemos esperar de ella sola el buen resultado de nuestros empeños: creo que estos actos solemnes de relijion deberán inspirarnos los mas vivos deseos de cumplir con nuestros deberes. Tampoco creo ridículos los aparatos profanos o civiles, porque aunque no los crea tan necesarios, mas no debemos omitir aquéllos que caracterizan que la tranquilidad de los pueblos consiste en la magnanimidad del que manda i en la docilidad del que obedece. Si falta la sumision del que obedece, habremos caido en la anarquía, i como he dicho ántes i siempre he creido, nada debe omitirse de solemnidades relijiosas ni de las profanas; mas, yo no creo, no digo que las primeras ni que aun las segundas, se hayan tratado de ridículas.

El señor *Egaña*.—La cuestion que ha exijido el señor Infante es esta: que la Sala decida primero si debe haber algun ceremonial para la instalacion de este Cuerpo. Parece que ésta no puede ser ni cuestion preliminar: i así solo debemos discutir si se aprueba el proyecto, porque la Sala, habiendo declarado que debe instalarse, ha hecho una declaracion privada que quiere sea con algun ceremonial: cuál sea éste, es lo que ahora vamos a discutir.

El señor *Infante*.—En la Sala nada se declara tácito sino espresamente. Se previno que se formase el proyecto de ceremonial, i yo convine en ello con ánimo de hacer mocion sobre si debia darse a esas solemnidades toda la estension que

(1) Montesquieu en su tratado sobre las *Causas de la grandeza i decadencia de Roma*, dice: "Como en los tiempos que se debilitaba el imperio se establecia la relijion cristiana, los cristianos reprochaban a los paganos esta decadencia, i éstos la atribuian a la relijion cristiana. Los cristianos decian que Diocleciano habia perdido el imperio asociándose tres colegas, porque cada uno queria hacer tan grandes gastos i mantener tan grande ejército, como si fuese él solo; que, por esto, no siendo el número de aquéllos que recibian proporcionado al de aquéllos que daban, los cargos vinieron a ser tan grandes que los labradores abandonaron las tierras i se convirtieron ellas en forestas. Los paganos, al contrario, no cesaban de gritar contra un culto nuevo, hasta entónces inaudito, i como ántes en Roma floreciente, se atribuia las inundaciones del Tiber i otros efectos de la naturaleza a la cólera de los dioses, del mismo modo en Roma espirante se imputaba las infelicidades al nuevo culto i al trastorno de sus altares"... "Una santurronería (*bigotterie*) universal abate los corajes i entorpece todo el imperio. Constantinopla, propiamente hablando, es el solo país del Oriente donde la relijion cristiana es la dominante. Ahora esta cobardía, esta pereza, esta molicie de las naciones del Asia se mezclaron en la devocion misma. Entre mil ejemplos no quiero mas que el de Philipicus, jeneral de Mauricio, que, disponiéndose a dar una batalla, se puso a llorar, considerando el gran número de jentes que iban a morir." Ahora si Montesquieu ha tenido algunas confianzas reservadas con el Deutoronomio que no consten de sus obras públicas, no nos toca juzgar de ellas, aunque nos congratulemos íntimamente de que la autoridad de este célebre escritor sea tan respetada por los hijos santos de aquél, como lo es por toda la especie humana.

se pretende; i no es estemporáneo hacerla ahora.

Dije ántes a uno de los señores preopinantes que se me calumniaba, asentándose que yo habia tratado de ridículas las ceremonias relijiosas. Tal asercion es mui falsa: yo he dicho que las ceremonias son ridículas, tratando de las ceremonias civiles; i esto lo he dicho con referencia a no estar este Congreso reunido en todas sus partes; la espresion ridícula no hace relacion sino al aparato i de ningun modo a la relijion. Dije, por el contrario, que las ceremonias relijiosas eran mui interesantes i convenientes cuando se invocaba al cielo para implorar su proteccion; añadiendo sí, que muchas veces los déspotas, para imponer a los pueblos, se asilaban de la relijion; i que los monarcas (i Pepino, Rei de Francia, fué el primero) se hacian olear para llamarse unjidos del Señor; no siendo a la verdad sino unos déspotas i tiranos. Este es el concepto en que he hablado. ¿Puede esto proveer un pretesto bastante para la calumnia? Se ha dicho que yo, con mis opiniones, pretendo derramar la anarquía i el desórden en el país (1). Señor, la sanidad de mis deseos, manifestada constantemente como hombre público en los cargos que he rolado ántes i despues de la revolucion, me ponen fuera del caso de detenerme a demostrarla. Yo he creido que mi opinion es justa i conforme a los intereses de los pueblos. He creido tambien que era un medio mui fácil para la reunion de un Congreso, el que la Asamblea de Santiago las invitase, tomando la iniciativa de la convocatoria. He dicho que esas provincias subsistan, como están, hasta la instalacion del Congreso. Me persuado que no sean mui buenas las intenciones de los que se avanzan a decir que me propongo el fin de desordenar i anarquizar el país, contra el testimonio que ofrece constantemente mi conducta pública i privada (2).

El señor *Uribe*.—Pude estar equivocado i aun imploro la induljencia de la Sala; pero el señor preopinante, ayer, cuando dijo que eran ridículas las ceremonias relijiosas, lo apoyó diciendo que de esto se valian los déspotas; i que era mejor que nos constituyésemos aquí privadamente.

(1) Esta observacion se refiere al discurso del señor don D. E., personaje eminentemente distinguido en el país por su piedad, devocion, disciplina i constante penitencia.

(2) La supersticion política i la supersticion relijiosa se tocan, por decirlo así, por todos puntos i reconocen en sí la misma coherencia. El poder público i el poder relijioso son dos órdenes correlativos. El abuso del primero es fatal a la libertad; el del segundo, a la verdadera relijion: i desde el instante en que cualquiera de los dos se avanza a la arbitrariedad, arrastra al otro, sosteniéndose recíprocamente en la carrera comun de su despotismo político i moral. Sin recurrir a países i tiempos remotos, daremos un ejemplo de esta verdad en la satisfaccion del despotismo mas espantoso que jamas ha gravitado sobre este desgraciado suelo en el siguiente:

OFICIO DEL PROVISOR I VICARIO JENERAL DEL OBISPADO AL EXCMO. SUPREMO DIRECTOR DE LA REPÚBLICA.

"Por carta del Ilustrísimo Señor Obispo, con fecha 4 del que rije, penetrado de sus mas íntimos afectos i cordiales sentimientos de contribuir a todo lo que pueda ceder en servicio, estimacion i honor a nuestro Excmo. Señor Supremo Director, me franquea las facultades para que proceda a organizar las declaratorias convenientes en los asuntos cuestionados con acuerdo i beneplácito de S. E. Pero como mis dolencias no me han permitido pasar a tratar con S. E. en órden a los puntos indicados en cumplimiento de mi deber, lo que verificaré luego que logre alguna mejoría, para dar a S. E. una prueba satisfactoria de mi amor i obligacion, he tenido a bien formar un plan de las declaratorias precisas i convenientes para que, examinadas por la elevada prudencia de S. E., pueda añadir, quitar o moderar lo que fuere de su superior agrado, a fin de que, precediendo su debida aprobacion, se espidan las providencias respectivas a su puntual obedecimiento en todos los individuos que componen los cuerpos de ámbos cleros, cuyo plan tengo el honor de incluir a US. para que se digne hacerlo presente a la alta justicia de S. E.

"Dios guarde a US. muchos años.—Santiago i Agosto 6 de 1821.—*Doctor José Antonio Errázuriz*.—Señor Ministro de Estado del Supremo Gobierno de Chile."

"Deseando el Ilustrísimo Señor Obispo de esta santa iglesia Catedral reunir el espíritu de sus disposiciones i el uso de sus especiales gracias con los piadosos sentimientos de relijiosidad i observancia en la disciplina eclesiástica del Excmo. Señor Supremo Director, se ha dignado Su Señoría Ilustrísima franquearme plena facultad para formar la declaratoria acerca de los puntos propuestos i suscitados en Cabildo, celebrado con fecha 4 del próximo mes pasado de Mayo, con acuerdo de S. E.; en cuya virtud declaramos, ordenamos i mandamos que en la santa iglesia Catedral todos los meses se digan las tres misas establecidas en su ereccion, i confirmadas por la Silla Apostólica el primer viérnes i primer sábado, cantadas solemnes, que se aplicarán por el Señor Director Supremo, i el primer lúnes para las ánimas del purgatorio, a las que debe vestirse el señor racionero de semana. Que todos los sacerdotes de uno i otro clero añadan a la misa rezada o cantada la oracion *tempore belli*, excepto en las festividades de primera i segunda clase, misas votivas *pro re gravi* i las de *Requiem*. Que en las misas mayores en la santa iglesia Catedral se agregue la *Colecta* i *Famulos tuos* suprimiéndose las palabras siguientes: i *Regem nostrum* i *N. Reginam* i *principem cum prole regia* i se reprondrá en su lugar: *Supremum Directorem nostrum N. (Bernardo)*, cuya oracion se omitirá en las festividades de primera i segunda clase, misas *pro re gravi* i de *Requiem*. Que en las oraciones de los oficios del viérnes santo, donde se espresa *pro Catholico Rege nostro*, se subrogue en su lugar *pro nostro Supremo Directore* i en la oracion que se le sigue *respice ad Hispanum, benignus, regnum*, se dirá en su lugar *respice ad Chilensem, benignus, Rempublicam*. Que en la *Angélica* que se canta en los oficios del sábado santo, donde dice *repice etiam ad catholicum Regem nostrum*, se dirá en su lugar *respice etiam ad Supremum Directorem nostrum*. Que en el *canon* de la santa misa, en la oracion *in primis quæ tibi oferemus*, se omitan en las palabras, *etc. Rege nostro* i se pongan en su lugar *etc. Supremo Directore nostro N.* I esperamos de ámbos cleros, en la parte que a cada uno toque, prestarán su observancia i puntual cumplimiento a las nuevas declaraciones, cuyos ejemplares individuos forman el brillante cuerpo de la jerarquía eclesiástica por el amor a la relijion, el bien espiritual de la sociedad, el modelo de su santidad i el sumiso respeto a la suprema autoridad del Estado. I para que lo acordado surta sus debidos efectos, se espedirán las providencias correspondientes a ámbos cleros, secular i regular, dentro de esta capital i fuera de ella, a todo el Obispado, con insercion de los respectivos testimonios autorizados por el presente notario, a fin de que no se alegue olvido o ignorancia que pueda escusar la palabra de su obedecimiento.—Fecho en la ciudad de Santiago de Chile,

El señor *Infante*.—Yo no quiero que sea la Sala quien me juzgue, seánlo los pueblos, i así pido a la Sala que mañana mismo se publiquen mis discursos para someterlos al tribunal de la opinion pública i ser juzgado por ese juez incorruptible. Es entónces que las provincias del Estado verán si mis opiniones tienden al bien o al mal comun; i si la asercion del señor preopinante o mi contestacion es la verdadera.

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo*.—Parece que no habrá cosa mas interesante que el que se publique la sesion de ayer; pero, interesándose la Sala en cosas diferentes, no debe tratarse de esto. Observo sí que la palabra se toma diez o doce veces, i pido que se ponga algun término i se fije cuántas veces puede hablar un diputado.

El señor *Lazo*.—Miéntras no haya un reglamento, no puede impedirse que un diputado tome la palabra cuantas veces le parezca. Tampoco se quita tiempo a la Sala en pedir que se publique la sesion; creo que toda la Sala está interesada en esto i principalmente la barra que lo ha oido; así, no hai embarazo para que se redacte i se publique.

El punto principal es: ¿*utrum* se ha de hacer este ceremonial? ¿ántes o despues que vengan los diputados? Por lo que respecta a eso me parece que, habiéndose declarado esta corporacion como Congreso, deben hacerse estas ceremonias; es mui bueno que se hagan ceremonias; pero yo creo que la mejor que se puede hacer es la felicidad de los pueblos; sin embargo, siempre son buenos los votos al Ser Supremo si los hacemos de corazon; i pueden hacerse cuantas ceremenias sean necesarias o precisas, porque, como somos tan materiales, siempre es mui conveniente el aparato i la pompa; i esto cuanto ántes, porque la provincia necesita, señor, de muchos recursos; necesita que tratemos de todos los ramos; no hai una lei; i a lo ménos, cuando no las hagamos jenerales, las haremos provinciales que, siendo buenas, será facil hacerlas nacionales, pues las demas provincias las adoptarán, conociendo su utilidad.

Así, pues, opino que se hagan estas ceremonias i que se redacte la sesion para que se desagravie el honor de un diputado que se conceptúa ofendido por otro señor, a quien su celo por su relijion le impusiera esos sentimientos, mui justos por otra parte; pero creo que la mente del señor Infante ha sido en los términos que él ha dicho.

Se acordó por la Sala que se redactase la sesion anterior, i su discusion sobre el primer artículo del proyecto que, no tomando otro señor la palabra, se puso en votacion i quedó aprobado. Leido el 2.° artículo, tambien quedó aprobado.

Se leyó el artículo 3.° i entró en discusion.

El señor *Ovalle*, don *J. A.*—Creo, señor, que es acto bastante ridículo que el Director ántes sea Presidente i despues de la instalacion deje la presidencia, porque despues no es posible decirle que deje el asiento.

¡Oh, señor! Yo creo que es ridiculizar la Sala, i es ridiculizar al Director. En las otras instalaciones que hemos tenido, el Congreso ha salido de su Sala i el Director ha salido de la suya, para que jamas se diga que el Director preside a la Sala. Por pudor creo que estamos en el caso de que nadie presida la Sala. Ahora no sé quién le diga al Director: «Deje V. E. el asiento.»

El señor *Elizondo*.—Declarado así en el reglamento, cuándo debe presidir i cuándo sea presidido, no hai necesidad de advertírselo, pasándole el reglamento, como se ha hecho otras veces.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio*.—Repito que ese acto, aunque lo sepa el Director, es para ridiculizar la Sala i ridiculizar al Director.

El señor *Presidente*.—Tomar el primer asiento i despues dejarlo es bastante vergonzoso. El juramento ¿no se podrá dejar para lo último de la funcion? Es decir que, despues de instalarse el Cuerpo en la iglesia, presten el juramento los diputados.

El señor *Egaña*.—El Congreso no se instala en la Catedral; no hace mas que prestar juramento; de consiguiente, miéntras no esté reunido el Congreso, no tiene preeminencia al Director. Habíamos, pues, pensado que, concluidas las ceremonias en la iglesia, seria faltar a una especie de ritualidad o liturjia que está establecida, i era dónde debia colocarse el asiento que debia tomar el Director; se establece, pues, que viniendo el Congreso a la Sala, i sin sentarse, ni las corporaciones, ni el Presidente, ni persona alguna de los que forman este Cuerpo, diga lo que quiera sobre pié el Director, i se retire luego, para que el Cuerpo se arregle.

Se aprobó el artículo 4.° i se leyó el 5.°

El señor *Rozas*.—Convendria siempre que el

a cinco del mes de Agosto de mil ochocientos veintiuno.—*Errázuriz*.»

DECRETO

«Santiago, Agosto 8 de 1821.—Me conformo con el plan de las declaratorias acordadas por el Provisor i Vicario jeneral del Obispado, a virtud de las facultades comunicadas por el Ilustrísimo Diocesano. Contéstesele para que circule las órdenes relativas a su cumplimiento; manifestándole que el Gobierno ha estado siempre i está satisfecho de sus rectos sentimientos políticos. Insértense estos documentos en la GACETA MINISTERIAL, remitiéndose un ejemplar al gobernador del Obispado de Concepcion, para que, con el Cabildo eclesiástico, acuerde lo conveniente acerca de la observancia de estas declaratorias en aquella diócesis.—O'HIGGINS.—*Echeverría*.»

Es así que, asesinando el uno con el hierro sagrado i a nombre del cielo i el otro con la espada pública, la existencia de la Patria i de la libertad, echaron los cimientos de nuestro eterno embrutecimiento i servidumbre, haciéndonos adorar al Asno en lugar del Leon, sustituyendo el nombre de Bernardo al de Fernando.

Poder Ejecutivo estuviese revestido de toda la pompa i majestad para hacerse respetar. El que manda ejércitos i el que tiene que castigar los delitos i los crímenes es menester que tenga todo el aparato imponente; nacimos hombres, lo seremos i somos; pero de ningun modo me parece que conviene en un cuerpo lejislativo la fuerza armada; jamas estos cuerpos pueden hacer mal a los pueblos; de consiguiente, nada tienen que temer, ántes sin contar con el efecto i consideracion de sus conciudadanos. Si alguna vez se han notado desórdenes en el Congreso anterior, yo espero que no se repetirán en nuestro pueblo, que sin duda puede llamarse uno de los de mejor educacion i mejores costumbres entre los pueblos cultos. Puede decirse que, a la par de la fiereza que han mostrado por su libertad e independencia, ha sido su respeto i docilidad a las autoridades. El Presidente de la Sala sin el rigor de la fuerza tiene a su disposicion, para contener cualquier desórden del pueblo, todos los medios que prestan los reglamentos de los cuerpos deliberativos, como es poder levantar la sesion i otros muchos que hai. Tampoco puede temerse que los mismos diputados interrumpan la sesion; es preciso que haya una absoluta inviolabilidad de sus opiniones; i no quiera Dios que veamos en nuestro Congreso lo que se vió en las Córtes de España con los diputados de América; por todo eso creo que se debe suprimir ese artículo.

El señor *Egaña*.—A mas de que esta es una práctica de todos los cuerpos lejislativos, i que este es un honor i decoro de este Cuerpo, es tambien una necesidad, porque a los cuerpos lejislativos les corresponde la suprema inspeccion de policía no solo en su interior, sino en todo el territorio que ocupan para celebrar sus sesiones; de consiguiente, pues, siendo necesario. . . porque, señor, somos gobernados por los sentidos. A mas de esto, hai la práctica jeneral de que les corresponde la superintendencia jeneral de policía en el lugar donde están reunidos; i sobre todo, señor, como dije otra vez, la sencillez republicana conviene entre los ciudadanos; la pompa entre las majistraturas (1); i tambien es el único medio de poner un dique al desórden para que no se nos presenten de nuevo los desórdenes del Congreso pasado.

Se aprobó todo el reglamento sin discusion. El señor Infante salvó su voto i se señaló el dia 14 para la apertura e intalacion de este Cuerpo.

Se recibió un oficio reservado del Gobierno i se mandó despejar la Sala para entrar en sesion secreta.

---

(1) Número 1.° páj. 22. En la misma pájina se halla refutado este gran principio semi-repúblicano-monárquico con la espresion de Chavot, que es en todo conforme a las bases de un gobierno verdaderamente republicano.

ANEXOS

Núm. 451 (1)

Creo conveniente trascribir a los señores diputados para el Congreso Nacional las comunicaciones últimamente recibidas de nuestro Plenipotenciario en Lóndres; ellas manifiestan el atraso del reconocimiento de nuestra independencia por aquella poderosa nacion i las causas que lo producen; i parece justo que los señores representantes tengan en consideracion estos antecedentes para sus deliberaciones.

Con esta ocasion, ofrezco a los señores representantes mi mayor consideracion.—10 de Setiembre de 1825.—A los señores Diputados para el Congreso Nacional.

Núm. 452 (2)

(Reservado)

Habiéndose retardado por un dia la salida del correo, logro la oportunidad de poder instruir a US. en la conferencia que acabo de tener, a las tres de la tarde de hoi, con el honorable Mr. George Canning.

Ya US. habrá conocido por mis anteriores comunicaciones que el citado Mr. Canning rehusaba entrar en una conferencia; sin duda porque deseaba tomar tiempo para tener ántes de hablarme, mas seguros informes de los acontecimientos que sucesivamente han ido ocurriendo en Chile; así es que al pretesto de sus enfermedades i ausencias al campo (que han sido efectivas), demoraba siempre cualquiera entrevista. Cuando, en fines de Marzo, espuso Mr. Planta (por un conducto reservado de que varias veces me he valido) que Mr. Canning se ocupaba en la formacion de un tratado con Chile, repetí mis instancias por la conferencia pendiente; hasta que últimamente hice presente, por medio del secretario de la Legacion que, pasado tanto tiempo, me veía en la necesidad de exijir una contestacion categórica para satisfacer a mi Gobierno; tuve, pues, la citacion que se verificó hoi en la secretaría de Relaciones Esteriores.

Empezó la conferencia por hacerme Mr. Canning varias preguntas relativas al estado de Chile; por las que manifestaba hallarse instruido, acaso mas que yo, en los sucesos actuales. Me habló del Congreso que me dijo, sabia, era Constitu-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 403 vuelta, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Ajentes de Chile en Gran Bretaña*, años 1824 a 1829, pájina 132, del archivo del Ministerio de Relaciones Esteriores. *(Nota del Recopilador.)*

yente; de las resoluciones últimas sobre la Constitucion; i me preguntó si sabia yo qué nuevas disposiciones habia tomado el Congreso. Le respondí que hasta fines de Enero, fecha de las comunicaciones de mi Gobierno, se habia ocupado en el exámen de algunos negocios graves, i que luego habria seguido tratando de la organizacion constitucional del país. Me preguntó entónces, con un aire de malicia o interes, si aun creia yo permanecer mucho tiempo en Lóndres. Contestéle que esto dependia de la voluntad de mi Gobierno i que yo ignoraba si me relevaria o nó. Luego deseó saber si el Supremo Director continuaba usando de facultades dictatoriales. Le espuse que el Supremo Director habia sido autorizado a usarlas constitucionalmente i por un acuerdo del Senado; pero que, a la reunion del Congreso, este Cuerpo habia reasumido la potestad lejislativa. Entónces se divagó en una multitud de preguntas sobre la situacion jeográfica del país, su poblacion, clase de sus habitantes i otras varias noticias estadísticas.

Observando yo que huía del principal punto, procuré atraerlo a él, haciéndole presente que mi Gobierno me encargaba manifestarle nuevamente los deseos que le asistian de cimentar por un tratado las relaciones que existian entre los súbditos de ámbos países, bajo bases que no podian dejar de ser ventajosas a ámbas naciones.

A esto me espuso que hiciese ver a mi Gobierno las buenes disposiciones que animaban al Gobierno de S. M. B. i al mismo Mr. Canning, personalmente, de concurrir a este objeto; pero que me pedia aguardase algun tiempo, hasta saber las resoluciones del Congreso, i qué forma de Gobierno daba al país; que la Inglaterra no trataba sino con Gobiernos que estuviesen sólidamente establecidos; que el Ministerio se hallaba en la necesidad de proceder en estas materias con mucho tiento, porque tenia que dar al Parlamento una razon fundada de sus pasos; i que conceptuaba a Chile no completamente organizado. Yo le repuse que S. E. estaba equivocado en este concepto, poniéndole a la vista las circunstancias ventajosas del país. Me repuso entónces que tenía informes que no iban de acuerdo con lo que yo le esponía, i que se veía en la necesidad de decirme, que algun tiempo há, habia hablado con una persona que daba a entender tener cierta clase de autorizacion del Gobierno de Chile, la cual le habia hecho una relacion poco favorable en cuanto al estado de órden interior del país. Me antepuso que no podía acordarse del nombre de esta persona.

Asombrado yo con esta noticia, le hice presente que, como S. E., no habia en Lóndres otra persona autorizada por el Gobierno de Chile sino yo. Me atreví a preguntarle si recordaba qué tiempo haria que habia hablado con semejante persona, i habiéndome contestado que como cuatro meses, le hice ver que esta fecha coincidia con la en que mi secretario habia hablado en la secretaría de Relaciones Esteriores, con motivo de conducir un pliego mio, i que él no podia haber hecho otra esposicion que la que yo le hacia ahora. Mr. Planta, que se hallaba presente en calidad de subsecretario de Relaciones Esteriores, apuntó a Mr. Canning que acaso se equivocaba aplicando a Chile lo que se le habia dicho del Perú. Mas, Mr. Canning se mantuvo en que no se equivocaba.

Con esto, i porque ya la hora era importuna, tuve que retirarme; pero debo presentar a S. E., dentro de tres dias, una memoria sobre el estado actual de Chile i ampliando las contestaciones de esta entrevista.

Juzgo inútil cualquiera observacion que yo ahora añada sobre esta conferencia. US. bien conoce todo lo que debe deducirse de ella. El arribo a Lóndres de la Constitucion o cualquiera lei fundamental u orgánica que dicte el Congreso, daria un fin feliz a la negociacion; i yo estoi persuadido que en esta parte el Supremo Director habrá emulado el celo con que el gobernador de Buenos Aires hizo que se reuniese el Congreso de las provincias para organizar su Gobierno jeneral, sin el cual espuso Mr. Canning no podia tratarse. Yo tengo fundamentos para creer que en el paquete que salió a fines de Abril ha ido la órden al cónsul inglés en Santiago, para que luego por el Congreso se haya establecido una forma de gobierno en Chile, proponga la celebracion del tratado, a imitacion de lo que se hizo con respecto a Buenos Aires, a donde se dirijió a aquel cónsul una órden condicional para que siempre que se estableciese el Gobierno jeneral se celebrase aquél. Mr. Planta no ha podido equivocarse ni creo que habrá querido engañarnos cuando espuso, aunque reservadamente, que a fines de Marzo se ocupaba Mr. Canning de la celebracion de tal tratado con Chile: i esto coincide mui bien así con la noticia que Mr. Canning debió recibir en Marzo de la reunion del Congreso en Santiago, como con lo que me ha espuesto en esta entrevista, en que me dice es necesario aguardar la organizacion que establezca el citado Congreso. US. conoce mui bien que, en la política reservada i con toda la dignidad i circunspeccion de este Ministerio, no estaba el confiarme las instrucciones condicionales dadas a su cónsul. Aun respecto de Méjico, con cuyo Estado, por las ventajas que ofrece al comercio inglés, tenia este Gabinete tanto interes en tratar, no se dió la órden para la celebracion de tratados hasta que no llegó a Lóndres la nueva Constitucion formada por aquel Congreso.

Dios guarde a US. muchos años.—Lóndres, 21 de Mayo de 1825.—*Mariano de Egaña.*—Señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Núm. 453 (1)

No puedo ménos de suplicar a US. se sirva tomar en consideracion cuánto perjudica a los intereses de la Patria, el que, en los papeles públicos de Chile, aun indirectamente, se den ideas de desórdenes o movimientos interiores. Yo estoi bien seguro que nada ha influido en la suerte i órden del país la desercion de la parte de tropa de Chillan que se pasó a Pincheira: pero en Lóndres se ha dado importancia a este negocio i se ha publicado que son movimientos suscitados por un partido de oposicion que hai en Chile. Una pequeña noticia puesta en las GACETAS de Chile, se aumenta en los papeles públicos i cartas de Buenos Aires, i llega aquí con mui distinto carácter. Tambien suplico a US. se sirva comunicarme todas las ocurrencias de Chile, para ponerme en disposicion de desvanecer con fundamento cualquiera especie que se divulgue en perjuicio del país.

Dios guarde a US. muchos años.—Lóndres, 21 de Mayo de 1825.—*Mariano de Egaña.*—Señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Núm. 454 (2)

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar al Congreso dos proyectos de lei que hacen el complemento del plan de hacienda. El primero sobre creacion de crédito público i el segundo sobre premiar a los empleados civiles i militares que, en virtud de las reformas o de ser innecesarios en las circunstancias felices en que va entrando la Nacion, deban quedar fuera de servicio activo. Un nuevo órden de cosas va a suceder, reformas jenerales deben emprenderse i preciso es adoptar un medio que las faculte sin librar a horrible orfandad a los conquistadores de nuestra independencia.

Se han llamado a estos proyectos el complemento del plan de hacienda porque, decretada la contribucion directa, consolidada la deuda interior, hallado el modo de pagarla sin pronto desembolso i el premiar a los dignos defensores de la Patria, se concilia perfectamente la estricta justicia con las necesidades de la Hacienda, el crédito del Gobierno con el beneficio del ciudadano i el lleno del déficit con el aumento de las entradas i minoracion de los gastos.

El dar estensamente la utilidad de estas medidas i detallar todos sus desenvolvimientos seria obra mas larga que un oficio. Si la Sala se digna oir al Ministro de Hacienda se hará cargo, verbalmente, de las ventajas que traerá su adopcion i la facilidad que hai de realizarla.

El Gobierno se toma la libertad de recomendar al Congreso su asídua contraccion sobre la hacienda, porque está bien persuadido que nada influye mas directamente en la felicidad de la República i que nada esperan los pueblos con mas ardor.

El Gobierno saluda a la Sala con toda consideracion i respeto.—Setiembre 7 de 1825.

Núm. 455

Cumpliendo con las convocatorias directoriales para el Congreso jeneral, se halla reunida la mayoría de los representantes de la Nacion, citados legalmente los demas i cumplido el término designado para su reunion. Por consiguiente, el Congreso Nacional está formalmente constituido. Pero la Sala de Representantes ha resuelto suspender por ahora el ejercicio de las funciones lejislativas i nacionales que no sean preparatorias o estremamente urjentísimas hasta invitar nuevamente a sus hermanos de Concepcion i Coquimbo, de cuyas fraternales disposiciones puede asegurarse con satisfactorios i recientes motivos.

Entretanto se ocupan de lo económico i municipal de la provincia de Santiago (cuya representacion se halla completa), procediendo así en las funciones provinciales como en cualquiera nacional, de un modo provisorio i absolutamente sujeto a la reforma i deliberacion del Congreso Nacional, si, como seguramente espera, se integra con la representacion de las provincias invitadas.

Siendo tan necesario i urjente anunciar a la Europa i a los Estados vecinos i a nuestros hermanos que la Nacion está constituida en Congreso, ha señalado la Sala para la solemnidad de su instalacion el dia 14 del presente mes, a cuyo objeto acompaña a V. E. la instruccion que ha sancionado del ceremonial relijioso i civil que deben decorar su inauguracion.

La Sala de Representantes acompaña igualmente a V. E. copia del oficio invitatorio, remitido a las provincias, en donde mas detalladamente podrá reconocer V. E. sus intenciones, el carácter de sus funciones i sus conatos para conservar la unidad ejecutiva i lejislativa de la República i el ejercicio legal de las atribuciones directoriales.

Con este motivo, el Presidente ofrece a V. E. los sentimientos de consideracion i aprecio.—Sala de Representantes Nacionales para el Congreso jeneral, Santiago, Setiembre 2 de 1825.—*José Ignacio Cienfuegos*, Presidente interino.—*Manuel Pío Silva*, secretario interino.—*José Antonio Prieto*, secretario interino.—Excmo. Director Supremo del Estado.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Ajentes de Chile en Gran Bretaña*, años 1824 a 1829, pájina 134, del archivo del Ministerio de Relaciones Esteriores. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia Cámara*, tomo II, años 1824 a 1828, pájina 35, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

ASAMBLEA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 7.ª, PREPARATORIA, EN 12 DE SETIEMBRE DE 1825
PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Nombramiento de redactor.—Minuta de la comunicacion de ciertos acuerdos al Supremo Director.—Reclutamientos indebidos.—Nombramiento de una comision.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Proveer en la presente sesion el puesto de redactor de sesiones. *(V. sesiones del 6 i del 13.)*

2.º Aprobar i remitir al Ejecutivo la minuta de la comunicacion de los acuerdos celebrados para instalar el Congreso e invitar a las provincias de Concepcion i Coquimbo a que se hagan representar en él. *(Va inserta en el cuerpo de la sesion. V. sesiones del 10 i del 13.)*

3.º Mandar que se ponga en libertad a los reclutas, aun a los vagos i criminales, que se recojieron el dia de ayer, salvo aquellos que quieran servir en el ejército, i nombrar una comision compuesta de los señores Elizondo, Ovalle don José Antonio, i Echeverría para que comunique al Gobierno esta resolucion i la de suspender los reclutamientos en todo el Estado. *(V. sesion del 17 de Julio de 1826.)*

ACTA [1]

Se abrió con asistencia de los señores Albano, Bilbao, Cienfuegos, Eyzaguirre don Domingo, Egaña, Elizondo, Echeverría, Guzmán, Gandarillas, Infante, Lazo, Marín, Ovalle don José Antonio, Rodríguez, Rozas, Silva, Uribe i Zañartu.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente. El señor Infante indicó a la Sala se nombrase en el dia redactor para que estractase las sesiones o a mas tardar en el siguiente, i se acordó así.

Leyóse la nota dirijida al Ejecutivo para anunciarle el dia de la instalacion, acompañándole el ceremonial que habia acordado la Sala, i las comunicaciones dirijidas por el Congreso a Concepcion i Coquimbo, i fué aprobada; en virtud de lo que se remitió; pero el señor Infante pidió se salvase su voto i estampase en el acta a virtud de tener todo esto desaprobado.

El mismo señor Infante indicó a la Sala la medida escandalosa del dia anterior sobre las reclutas que se hicieron con varias partidas de la tropa; que los excesos cometidos i las violencias causadas en tantos individuos llamaba la atencion de la Sala para poner atajo a tantos males.

(1) El acta que sigue ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal de las sesiones del Congreso Nacional*, de 1825. *(Nota del Recopilador.)*

Puesto en consideracion del Congreso, se discutió largamente este punto, i ántes de su decision los señores Zañartu i Egaña dijeron debia reservarse este asunto para tratarlo con preferencia despues de la instalacion del Congreso, sobre lo que hubo varios debates, i puesta la proposicion en votacion se resolvió por quince votos contra tres deber tratarse ántes de la instalacion. En seguida, i despues de haber sido declarado por bastante discutido, se preguntó si se anunciaba al Ejecutivo acerca de que se pusiese en libertad a los reclutados, a excepcion de los que quisiesen quedarse, como era el parecer de la Sala, o se nombraba una comision; i habiendo sacado ámbas proposiciones igualdad de sufrajios, se procedió a segunda votacion, i entónces la mayoría se decidió por que se mandase la comision, i el señor Presidente nombró para ella los señores diputados don Diego Antonio Elizondo, don José Antonio Ovalle i don Juan José Echeverría, quienes, instruidos de todo lo que se habia acordado, debian esponerlo al Ejecutivo, suspendiendo a mas hacer reclutas tanto en esta ciudad como en los pueblos de afuera. Entónces el señor Egaña espuso que no podia privarse de esta facultad al Director, i que asimismo los vagos i criminales no debian ser puestos en libertad; i discutido este nuevo punto, se trajo a votacion, i resultó la jeneralidad contra dos votos solamente, por que a todos debia ponérseles en libertad; con lo que marchó la comision, quedando el Congreso esperándola en su Sala. Vuelta ésta, espuso el allanamiento que prestó el Ejecutivo a las resoluciones que se le manifestaron, i que de aquéllos que quedase en la tropa, mandaria una lista al Congreso para, si éste tenia a bien echarlos tambien fuera, verificarlo; con lo que se concluyó la sesion, señalándose para la siguiente el nombramiento de redactor i arreglo de Secretaría.—*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario.

Se leyó la minuta del oficio que dice así:

"Cumpliendo con las convocatorias directoriales para el Congreso jeneral, se halla reunida la mayoría de los representantes de la Nacion, citados legalmente los demas, i cumplido el término designado para su reunion. Por consiguiente, el Congreso Nacional está formalmente constituido. Pero la Sala de Representantes ha resuelto suspender por ahora el ejercicio de las funciones lejislativas nacionales, que no sean preparatorias o estremamente urjentísimas hasta invitar nuevamente a sus hermanos de Concepcion i Coquimbo, de cuyas fraternales disposiciones puede asegurarse con satisfactorios i recientes motivos. Entretanto se ocuparán de lo económico i municipal de la provincia de Santiago (cuya representacion se halla completa), procediendo así en las funciones provinciales, como en cualesquiera nacionales, de un modo provisorio i absolutamente sujeto a la reforma i deliberacion del Congreso Nacional si, como seguramente espera, se integra con la representacion de las provincias invitadas.

"Siendo tan necesario i urjente anunciar a la Europa, a los Estados vecinos i a nuestros hermanos, que la Nacion está constituida en Congreso, ha señalado la Sala para la solemnidad de su instalacion el dia 14 del presente mes, a cuyo efecto acompaña a V. E. la instruccion que ha sancionado del ceremonial relijioso i civil que debe decorar su inauguracion.

"La Sala de Representantes acompaña igualmente a V. E. copia del oficio invitatorio, remitido a las provincias, en donde mas detalladamente podrá reconocer V. E. sus intenciones, el carácter de sus funciones i sus conatos para conservar la unidad ejecutiva i lejislativa de la República, i el ejercicio legal de las atribuciones directoriales.

"Con este motivo, el Presidente ofrece a V. E. sus mas respetuosos sentimientos de consideracion i aprecio."

El señor *Presidente.*—¿Parece a UUSS. ese oficio conforme con las determinaciones de este Cuerpo?

El señor *Infante.*—Yo he salvado mi voto en cuanto al reglamento ceremonial, por creer inoportunas esas ceremonias, no estando reunido el Congreso, i por consiguiente, desapruebo todas las incidencias, entre las cuales se comprende ese oficio. No obstante, pregunto: ¿a nombre de quién se remite?

El señor *Egaña.*—A nombre del Presidente.

El señor *Infante.*—Bien; yo quiero hacer una observacion en honor del Cuerpo. Esa espresion que dice: "Yo ofrezco a V. E. mis respetuosos sentimientos," es poco decorosa en una lejislatura. ¿Hasta cuándo se quiere degradar la Representacion de los pueblos? Ménos humillante seria usar la fórmula antigua: "Dios guarde a V. E., etc." Ya que no se quiere usar la que es propia de estos Cuerpos: tal, por ejemplo: Tendrálo entendido el Poder Ejecutivo, etc. (1).

Se mandó variar estas espresiones; i en seguida se propuso por el señor Egaña a la Sala que entrase en el arreglo de Secretaría i de taquígrafos.

El señor *Infante.*—Oportuno es hablar de Secretaría i taquigrafía; pero creo que otro asunto mas grave debe llamar con preferencia la atencion de la Sala.

Anoche, el pueblo de Santiago se ha visto en la mayor consternacion por los atentados de la tropa. Ésta ha cometido los mayores abusos, ha escalado las paredes, se ha introducido a las casas, ha cometido toda clase de excesos para reclutar hasta los domésticos. Se me ofrecen dos observaciones que hacer sobre esto. Primera,

(1) Hasta aquí solo redactó el taquígrafo, porque los señores continuaron esta materia en diálogos. *(Nota del Recopilador.)*

¿cuál es el objeto de esta recluta? ¿Hai algun enemigo que nos amague? ¿Hai alguna espedicion que hacer? I si es así, ¿por qué no se avisa al Cuerpo Lejislativo?

¿Puede el Ejecutivo mandar hacer estas reclutas sin consultarlo ántes a esta Representacion? En una de las sesiones anteriores en que se habló en la Sala sobre si el Ejecutivo podria deliberar en los asuntos jenerales, se contestó que esto debia quedar paralizado hasta la reunion del Congreso. Yo pregunté entónces si podia espedicionarse a Chiloé; se me dijo que nó. Prescindo ahora de si sea o no conveniente esa espedicion; si ha de hacerse, el Poder Ejecutivo ha podido consultar a este Cuerpo. De otro modo, si a este pretesto se aumenta la fuerza armada ¿cómo podremos responder a nuestros comitentes del peligro en que ella nos pone? Si el Gobierno es árbitro para crear tropas de línea hasta el número que quiera ¿cuál es el garante de la seguridad pública? ¿Ocurriremos a las bondades personales del gobernante? El Cuerpo Lejislativo debia tomar providencias para que el Director entendiese que no está a su voluntad aumentar la fuerza armada sin consentimiento de la Lejislatura; i sobre todo esos individuos a quienes se les recluta ¿no son nuestros representados? no son habitantes de la provincia de Santiago? ¿I cómo toleramos que se les arrastre a los cuarteles, sufriendo las mayores vejaciones de la tropa? ¿Dónde está la seguridad individual? Podrá creerse que la hai cuando se escalan i se violan las casas de los ciudadanos? Señor, yo creo que los gobiernos mas absolutos no abusan con tanto descaro de su poder para hollar la opinion pública. Yo me he venido consternado a la Sala, habiendo sido sorprendido en mi tránsito, por el cuartel de San Agustin, con la espectacion de las escenas mas tristes. He visto las madres llorando por sus hijos, las esposas reclamando sus esposos. Si viésemos aprehender un ciudadano de los que se llaman de la nobleza i de distincion, entónces nos alarmaríamos, entónces diríamos que eran ataques a la seguridad pública. ¿I la clase miserable no merece tanta mas proteccion cuanto es mas desvalida?

Opino, pues, que la Sala debe entrar en la indagacion de este suceso para saber el objeto con que se aumenta el ejército, i con este conocimiento espedir las providencias convenientes. Señor, ¿hasta cuándo se verán impunes los que abusan del poder i atacan la seguridad individual?

El señor *Zañartu.*—Es para mí mui laudable el celo del señor diputado. Yo creo que el Gobierno no es libre para hacer tales reclutas. El pueblo que ve el espectáculo de hombres llevados a los cuarteles con violencia, se ha escandalizado.

Solo me ocurre que, para tomar esta materia en consideracion, aun no estamos constituidos, i yo opino que esas observaciones deben tener lugar con preferencia a los demas asuntos luego que se instale el Cuerpo.

El señor *Echeverría.*—Me parece que es uno de los asuntos que, con el mayor calor, debe discutir la Sala; i tan grave, que no debe esperarse su instalacion para tratarlo. Diariamente vemos que aun aquéllos que no están autorizados de jueces en la República, están autorizados para contener un abuso, i aun para aprehender infraganti: i seria mui estraño, cuando la Representacion Nacional está reunida, no tomase a su cargo el reprimir tales abusos, i fuese entónces cuando los individuos pudieran contar ménos con su seguridad. Todos, todos han estado siempre decididos por que se respeten las garantías.

Aun se ha dicho que no estamos constituidos para tratar de esta materia; pero, sin embargo, el mismo Poder Ejecutivo, a pesar que no estamos constituidos, ha tenido a bien hacer saber a la Sala algunos asuntos de importancia. ¿I seria estraño al Poder Ejecutivo que este Cuerpo, ántes de su instalacion, le haga ver los abusos que se han cometido? Acaso no habrá un medio que se oponga a tan violenta medida; ni habria uno que no se sintiese agraviado, si sus representantes no reclamasen este atentado.

Ultimamente, jamas ha habido un cuerpo lejislativo que se convenga con el desórden de estas reclutas, porque se ataca directamente la seguridad de los ciudadanos, cuando los toma violentamente una fuerza a que no pueden resistir. Me parece que seríamos los mas execrables si no tomásemos medidas que contuviesen violencias tan grandes. No podremos ahora tomar medidas para arreglar los casos en que deban hacerse las reclutas i como deben ser; pero sí podremos hacer ver al Gobierno lo estraño que ha sido a este Cuerpo la recluta, i que se tome a un hombre, miéntras la Sala no se imponga de los motivos.

El señor *Zañartu.*—Yo he dicho que para mí el acto ha sido tan violento, que lo califico como el mas tirano; pero yo pregunto al señor preopinante: ese oficio ¿es de mediacion o es una lei? Como lei, no puede ser, porque no estamos constituidos; por mediacion, tal vez seria desairar a la Sala.

El señor *Echeverría.*—Si viéramos un atentado contra los primeros ciudadanos o contra los mas miserables, que despues no pudiera remediarse, no habria nada de estraño que reclamásemos; i cualquier hombre lo pudiera hacer: i así he dicho que uno sin ser juez, en el momento que ve un delito infraganti, la razon le dicta el contenerlo. ¿I se duda que la primera autoridad, por esa materialidad, por esa ceremonia de no estar instalada, pueda contener un atentado tan público? Mucho mas empeño debe tomar viendo a esta tercera clase, que casi no tiene recurso para reclamar, i que solamente de este Cuerpo espera su seguridad i libertad. La Representacion Nacional seria responsable a todas las clases del

Estado, si ahora no tomase providencias; i seria buena disculpa que porque no se habia dicho la misa de gracias (*Risa en la barra*), i no se habia prestado el juramento, no nos habíamos creido autorizados para tomar parte e interes en este asunto.

El señor *Zañartu*.—Desharé una equivocacion. El señor preopinante dice que la instalacion se reduce a la misa de gracias: esto consiste en la posesion que se toma del empleo, porque un juez que no la ha tomado no puede actuar como juez.

El señor *Lazo*.—Desde que los pueblos nos han elejido sus representantes, ya debemos sostener sus derechos, sea en el acto que sea, i yo protesto que si solo fuera representante de Santiago, como tal mandaria que se suspendiese esa recluta porque ¿qué se ha hecho? Se ha atacado la libertad de un país libre. ¿I cómo se tolera esto? Los excesos son inauditos; se han sacado los criados de las casas; ha habido heridos i muertos. Esto me han informado. ¿I qué dia se ha hecho ésto? No en dia que se pueden tomar los vagos; en un dia de fiesta, en que el hombre laborioso se entrega al descanso i se confunde con el vago.

Ya nosotros hemos tomado la posesion del empleo i seremos malos representantes si no ponemos un remedio a estos males; de consiguiente, estamos en el caso que se mande poner en libertad a todos los que hasta aquí se hayan tomado. Señor, ni aun en tiempo de la opresion de los españoles se veia esto, pues se ponia una bandera en la plaza para alistar de soldado al que se presentase; i ya que se hacian las reclutas ¿por qué no se esperó otro dia en que se conozca cuáles son verdaderamente vagos? Que ni aun esto debia hacerse sin autoridad de la Sala; pero hubiera sido ménos mal.

El señor *Marín*.—Protejer la seguridad individual, la libertad; protejer la porcion mas privilejiada, es decir, el pobre i desvalido, es una de las funciones mas augustas de un cuerpo soberano. Yo estoi en la intelijencia que los desórdenes han tocado los estremos, que son mas allá de lo que ha espuesto el señor preopinante.

Hoi ha estado en casa el señor Barainca, i me ha asegurado que uno de sus sirvientes ha sido muerto, pues a mas de una feroz estocada que le dieron, la jente de a caballo pasó por sobre él. Las garantías personales no las forman las prendas i personas, cuanto mas que un déspota jamas reconoce clase ni persona en que verificar sus tiranías; i no por ser de oro las cadenas con que Aureliano ató a la princesa Cenobia, dejaron de ser cadenas.

Por otra parte, yo convengo en que el Cuerpo no está instalado; pero tambien es preciso convenir que, entretanto, el Poder Ejecutivo no puede tomar semejantes medidas sin consentimiento del Congreso o sea de la Asamblea Provincial; pues se trata de disponer de los sujetos de la provincia, a quienes nosotros representamos. ¿Qué importa que se le diga por ahora, que debiendo la Sala ocuparse de este negocio, i que no pudiendo él hacerlo sin permiso de la Sala, por ahora suspenda todas esas medidas, si puede continuar haciendo las mismas reclutas, o al ménos retener los que han sido prendidos? A don Estanislao Portales ayer le han sacado los criados de su misma casa; su yerno fué herido; i hoi mismo parece trataba de dirijir una representacion, no sé si al Gobierno o a este Cuerpo.

En consecuencia de lo dicho, me parece que no es importuno sino conveniente que se avise al Ejecutivo para que suspenda todo aumento de tropas, espediciones, etc., etc.

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo*.— El Director Supremo ¿es árbitro de tomar esta medida por lei o nó? ¿La Constitucion que se dijo que se observase en lo planteado ¿se ha derogado en esta parte? Si no está derogada, parece que ha incidido; i por eso se le debe poner la nota que le corresponde.

El señor *Elizondo*.—Señor, no hai que dudar que la Constitucion ha estado planteada en órden a las garantías, porque jamas se puede creer que los ciudadanos perdiesen aquellas seguridades que se merecen; como tampoco tiene duda que el Supremo Director no puede hacer estas reclutas. La única dificultad que se ha puesto es no estar instalado el Cuerpo; la instalacion jamas la he creido como aquella colacion o posesion, de una cosa ni que imprime carácter. Yo creo que la instalacion de un cuerpo no es mas que poner en público sus funciones; i creo que desde el momento que se reune la Nacion tiene autoridad para todo. No se han hecho esas ceremonias solemnes; pero en el momento que está reunida i en un dia prefijado como el que se avisó, me parece que no tiene obstáculo para formar una lei; i mucho mas, como se ha dicho, infraganti, cualquiera tiene autoridad para contener un delito; i cómo no la tendrá el Congreso?

Así, opino i es mi dictámen que se oficie, o mas bien que se nombre una comision que haga ver al señor Director las extorsiones que ha sufrido el pueblo i las justísimas quejas que tiene; éste es mi dictámen.

El señor *Infante*.—He oido con placer la conformidad que ha habido en la Sala en cuanto a calificar de atentado el de la recluta; solo se ha puesto la dificultad de que el Congreso aun no está instalado. El diputado que la propone conoce el mal, cree necesario el remedio; pero dice que debe diferirse; de consiguiente, debemos esperar a que el mal se consume i que el remedio se ponga cuando aquél sea irreparable. Esto me parece una sutileza escolástica. La Nacion, se dice, está reunida aquí, supuesto que se ha declarado Representacion Nacional. I la Nacion ¿necesita de ceremonias para comenzar a funcionar, i mucho mas cuando la urjencia del caso lo exije? Señor, ¿hasta cuándo hemos de

ver al soldado correr tras del ciudadano para conducirlo a los cuarteles? Esos soldados mismos estienden por su parte los abusos en que se les ocupa; como en este caso al que les da dos o cuatro reales le dan libertad, pero el pobre, el que no tiene qué darles, es conducido a la esclavitud i a los cuarteles. Yo creo que, procediendo con justicia, este Cuerpo debe resolutivamente acordar que la autoridad que haya hecho la recluta, sea el Director o cualquiera otra, ponga en libertad inmediatamente a todos los individuos que se hayan tomado, a no ser los que voluntariamente quieran permanecer en los cuarteles. Yo no sé si cumpliríamos con nuestros deberes si dijéramos solamente que se suspendiese la recluta. ¿I cómo quedaban los que han sido violados?

Este Cuerpo indague por quién ha sido dada esta órden; descubramos quiénes han sido los que han irrogado esas violencias a los ciudadanos, i entónces no sé que pueda dejar impunes a los que han cometido esos daños.

El señor *Marín.*—Cuando he dicho que se suspendan las reclutas, quise decir algo mas; quise decir que, a los que se hubiese reclutado, se les pusiese en libertad. Los excesos de la tropa son manifiestos; desde alguna época acá se han cometido por ella atentados bastante escandalosos. Un vecino, cuya propiedad invadieron varios oficiales de Santo Domingo, en el solo hecho de advertirles lo que hacian, lo hirieron i lo tuvieron mas de quince dias preso; fueron inútiles los reclamos que hizo, i en satisfaccion del perjuicio que habia recibido, solo consiguió que se le pusiese en libertad. Una señorita de las principales debió haber sido violada en un cuartel si su robustez natural no la hubiese defendido; todo esto ha quedado sin satisfaccion. El año pasado un teniente mató a un jóven que queria casarse con una chica; a ésta le dió un vahido i, despues de acudirla, continuaron su camino el jóven i la madre; i por no haberle cedido la vereda sacó el sable i lo atravesó. Si estas cosas se miran con indiferencia, no sé que suceda.

La propuesta que hace el señor Elizondo sobre que se mande una comision por el Congreso, parece que podrá conciliarlo todo. Aun cuando la órden haya emanado del Director, yo no creo que haya sido con tanto rigor, cualesquiera que hayan sido las circunstancias.

El señor *Rozas.*—Todo sér que tiene una alma i sentidos, debe conmoverse a la vista de los espectáculos que ha reclamado el señor Infante, i que hemos presenciado todos la tarde de ayer. La Sala está penetrada que debe tomarse alguna medida pronta i eficaz para que no se repitan excesos que atacan la seguridad i la libertad de los ciudadanos.

Un señor diputado ha propuesto la duda de si podremos hacer esto ántes de constituirnos legalmente. Yo creo que lo estamos i que así lo hemos decidido, i que la misma autoridad suprema ha prestado su reconocimiento, oficiándonos en clase de un cuerpo constituido. Debemos hacerle presente cuán escandalosos nos han sido los excesos de ayer; en el modo, si es que esto debia practicarse, que es en lo que encuentro alguna dificultad, porque estoi persuadido que estos escándalos no son emanados de la autoridad suprema, sino de la licencia con que proceden las tropas, i de la impunidad escandalosa de estos mismos excesos en muchas ocasiones i aun mas de las que ha espuesto el señor preopinante.

Yo creo, pues, que si hubiésemos de oficiar al Poder Ejecutivo como corresponde, entraríamos en contestaciones que acaso serán sensibles por su trascendencia. El arbitrio que propone el señor Elizondo me parece mas sagaz, i que tambien proporcionará los fines que todos apetecemos.

El señor *Egaña.*—Yo estoi estremadamente conmovido por lo de ayer, pero reservo mi modo de pensar para otra ocasion en que nos hallemos. Por ahora, prescindo tambien sobre si estamos en estado de declarar que se suspenda o no se suspenda la recluta (que yo creo que ya no seguirá i se suspenderá); mas, lo que me contiene i lo que pido que observe la Sala, es que la presente cuestion es: si se han quebrado las garantías individuales, sin entrar a investigar el objeto de estas reclutas. Suponiendo, pues, que este negocio de reclutas es árduo, i por consiguiente, ha de ocuparnos muchos dias, la Sala podrá acordar que lo reservásemos para el primer asunto despues de la instalacion, i que por ahora se tomase alguna corta providencia para anunciar al señor Director que no continúe la recluta; aunque él tiene una facultad particular de reclutar, si solo se trata de integrar los cuerpos en el pié en que estaban, porque el Cuerpo Lejislativo todavia no ha señalado el número de la fuerza armada. Yo seria, pues, de opinion que por ahora no se hiciese una novedad; que se instale el Congreso i que sea el primer negocio que trate.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio.*—Como Congreso, la Sala ha dirijido sus comunicaciones a las provincias, como Congreso se ha comunicado con el Director, i como tal lo ha reconocido el Gobierno. La Sala observa ahora una de las primeras leyes infrinjidas i la lei autoriza a cualquier hombre a proceder contra el infractor. Ya no es primera ocasion, señor, que se vé; el otro dia, para trabajar a Maipú, se tomaron quinientos hombres, que se tomaron a la arbitrariedad del soldado, i se hizo el comercio mas escandaloso de su libertad. Me han asegurado personas que han estado con los Ministros, que éstos nada saben. Esa lei i toda la Constitucion vijente autoriza a cualquiera a proceder contra los infractores: esta lei aparece ahora infrinjida en su parte mas sólida. ¿i la Sala espera para poner remedio a esta infraccion el instalarse solemnemente? ¿Por qué no lo ha esperado para comunicarse con las provincias? Tampoco opino por comision. A las co-

misiones se contesta lo que se quiere; i por condescendientes o demasiado acalorados los que las componen, nada sacan; eso de que haya papeles i papeles; que los haya. Se verá quién tiene razon.

El señor *Zañartu*.—Yo he propuesto con el carácter de escrúpulo la cuestion, i los señores han calificado de sutileza una cosa que no han disuelto con razones bastante sólidas. Dicen los señores que nos hemos declarado Congreso, es decir dispuestos a instalarnos; nada de esto tiene una relacion con la cuestion presente, en que debe ir un acto imperante de parte del Congreso. He dicho que acaso nadie está tan conmovido como yo de los atentados cometidos ayer; por consiguiente, si la Sala quiere i decide lo contrario, con gusto me someteré a su resolucion i suscribiré.

El señor *Infante*.—Se ha dicho por uno de los señores preopinantes que debe prescindirse por ahora de la cuestion de si el Congreso ántes de instalarse puede ocuparse de este punto, o nó; i que, siendo dudoso, puede diferirse hasta la instalacion del Congreso. Señor, la Sala ha deliberado que haya luminarias, salvas etc. ántes de que se reunan los diputados de las provincias, i no ha diferido para entónces estas solemnidades; mas, para enjugar las lágrimas de la infeliz madre i la infeliz esposa ¡se quiere diferir!!

El Director (ha dicho el mismo preopinante) tiene autoridad para hacer reclutas, i dice que para integrar los cuerpos han sido formadas arbitrariamente. ¿Hai, pues, alguna lei vijente que prescriba el reclutaje? I sobre todo, nosotros esperamos a que el Congreso se instale, i el Director, que sabe que dentro de dos dias se instala i que no ha sido para contener esa resolucion ¿continuará reclutando?

Me opongo a la indicacion que ha hecho un señor diputado sobre que vaya una comision. El Cuerpo Lejislativo jamas debe entenderse con el Ejecutivo por comisiones; es degradarse. Un diputado es parte de la Soberanía, i un gobernante es un oficial de la República. A mas de que esto se reducirá a palabras que se evaporarán en el gabinete. El Cuerpo nada debe tener reservado, todo debe ser público; i al efecto, la órden debe ser que todos se pongan en libertad, a excepcion de los que quieran voluntariamente quedar en los cuarteles. Si la seguridad individual ha sido atacada, ¿cómo se satisface a ella sino restituyendo a su libertad a todos los que se han aprisionado? A esto contraigo mi proposicion e igualmente a exijir que el Director diga quién ha sido el que ha dado esa órden.

No tomando otro señor la palabra, se votó la siguiente proposicion: ¿Se resuelve este asunto ántes de la instalacion del Congreso? Se acordó por la afirmativa. En seguida se puso en votacion la siguiente: El Congreso ¿se entiende sobre este asunto con el Director por oficio o por una comision? Primeramente salió empatada la votacion; pero repitiéndose, se acordó por el segundo miembro de la proposicion.

Se nombró para la comision a los señores Ovalle (don José Antonio), Echeverría i Elizondo.

Entrando en discusion qué cosas deberian esponerse por la comision al Gobierno, el señor Infante dijo:

Es un principio incontestable que el que ha sido despojado debe ser restituido. Es tan cierto este principio que si un ladron ha sido despojado por otro de alguna cosa, a ese ladron se le manda restituir. Se dice que los vagos i criminales pueden quedar en los cuarteles. ¡Excelente jente para sostener la Patria! Uno de los señores ha dicho que no hai lei en el dia; pero aun cuando no la haya, ¿no hai un cuerpo lejislativo? ¿I cómo se autoriza esa práctica opresora, esa práctica inícua, que la circunstancia de no haber lei jamas podrá justificar? Mi opinion es que a todos se liberte, no, como se ha dicho, que se exceptúen los que son vagos, porque esto seria abrir las las puertas a la arbitrariedad.

El señor *Egaña*.—Yo no discuto ahora sobre la justicia o injusticia del hecho; discuto sí sobre lo que se funda. Nadie está despojado si no hai una lei que le asegure aquello; i mucho ménos cuando la seguridad i defensa del Estado lo exije, lei fundamental de la naturaleza; de consiguiente ni se le ha despojado de su libertad, porque todos están obligados a defender su Patria, cuando los llama el que está a cargo del Gobierno. Él ha llamado a esos, i de consiguiente, lo único que aquí hai es abuso en el modo, i ese abuso es el que se debe reformar. En los casos ordinarios las reclutas deben hacerse sobre hombres que no hagan gran falta doméstica; i sobre todo ¿qué es lo que vamos hacer? A impedir enteramente las reclutas, fundados en una sutileza, cuyo fundamento es el de no haber un reglamento de reclutas; pero ésta ha sido la práctica en Chile desde el principio de la revolucion; i en ninguna parte se hacen con mas moderacion que entre nosotros, pues es mucho mas duro en otros países, en donde los ciudadanos mas preciosos se sortean.

En Francia lo eran sin distincion, i únicamente se miraba a su edad. Todas las leyes de reclutas son durísimas en todos los países, i mui suaves en este país. Si se dijese al Director que no reclutase, no teniendo con que reemplazar los cuerpos, se concluiria la fuerza por las contínuas deserciones que hacen; lo que debemos decir es que se ha faltado en el modo de hacerlas; pero no que absolutamente no se hagan.

El señor *Infante*.—No hai una lei (se ha asentado) que garantice la libertad del ciudadano.

El señor *Egaña*.—Nó, señor; eso no es lo que digo.

El señor *Infante*.—Pero ha dicho que no hai una lei que asegure al ciudadano que no será llevado a un cuartel. ¿Con que se puede reclutar libremente por el Poder Ejecutivo?

El señor *Egaña*.—Tampoco, señor, es lo que he dicho.

El señor *Infante*.—Pero, señor; la proposicion de US. está fundada en esto: que si se impide al Poder Ejecutivo el tomar reclutas se acabará el ejército; ¿pero no será preciso i necesario que el Director Supremo pida a la Lejislatura que está presente una lei que le determine esa facultad?

La Sala acordó que la comision exijiese del Director Supremo que se pusiese en libertad a todos i se dirijió la comision. De vuelta, el señor Elizondo dijo:

Hemos estado con el Director; se le han espuesto los informes que tiene la Sala sobre el procedimiento en la recluta; se le ha espuesto tambien que quiere la Sala se ponga en libertad a todos. Dice que esto no ha estado de su parte; que está contristado de la falta de órden con que se ha hecho; que ántes que el Congreso le haya insinuado, ha dado órden para que salgan todos los hombres que son ocupados, i asegura en prueba de esto, que en el cuartel de San Pablo había mas de doscientos i solo han quedado siete; se le ha espuesto que la Sala quiere salgan todos; i ha contestado que él mismo irá en persona de cuartel en cuartel, i hará salir a todos, excepto a aquellos que conocidamente sean vagos, i cuyos nombres se remitirán en lista a la Sala, sometiéndose a su aprobacion.

El señor *Echeverría*.—Tambien ha dicho que si la Sala quiere que salgan éstos, tambien saldrán. La Sala quedó conforme.

En este estado, se levantó la sesion, quedando en la órden del dia este mismo asunto i el arreglo de Secretaría.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 8.ª, PREPARATORIA, EN 13 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Id. del acta electoral de Rancagua.—Discusion sobre el nombramiento de secretarios i de redactor de sesiones.—Oficio del Ejecutivo sobre la apertura del Congreso.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director comunica que, a su juicio, no se podrá instalar el Congreso el dia de mañana, así porque la tropa no alcanza a prepararse como porque todavia no se ha incorporado representante alguno de Concepcion i Coquimbo. *(Va inserto en el cuerpo de la sesion. V. sesion del 12.)*

2.º De un acta electoral de la delegacion de Rancagua, segun la cual fueron elejidos diputados propietarios don Fernando Errázuriz i don Juan de Dios Vial del Rio i suplente don Santiago Echévers. *(Anexo número 456.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el acta electoral de la delegacion de Rancagua i citar a sesion a don Fernando Errázuriz. *(V. sesion del 20.)*

2.º Reservar el nombramiento en propiedad de redactor de sesiones para despues que se instale el Congreso i llamar a don Rafael Valdivieso i a don Santiago Muñoz de Bezanilla para preguntarles si querrian encargarse interinamente de la redaccion. *(V. sesiones del 12, del 14 i del 16.)*

3.º Sobre la instalacion del Congreso, dejar pendiente la discusion del oficio del Ejecutivo, citar a todos los diputados a la sesion de mañana, encargar al Supremo Di-

rector que no suspenda los preparativos de la apertura i pedirle los documentos que acrediten la próxima incorporacion en el Congreso de los diputados de Concepcion i Coquimbo. *(Anexo núm. 457. V. sesion del 14.)*

ACTA [1]

Se abrió con 16 diputados. Leida el acta de la anterior, número 2, quedó aprobada.

Se leyó el acta de elecciones de la ciudad de Rancagua; fué aprobada.

El señor *Presidente.*—Hoi debe tratarse del nombramiento de redactor. ¿A quién quieren ustedes, señores, que se nombre para este cargo?

El señor *Ovalle*, don *José Tomás.* — Podria tratarse ahora si el redactor debe ser el secretario, si ha de ser uno o dos, el secretario; ya que no hai cosa urjente ahora podra tratarse de esto.

El señor *Infante.*—Me parece lo mas conveniente que hubiese un secretario i un redactor, i que mútuamente se auxiliasen. El redactor, de necesidad, debe concurrir a las sesiones, para que si hai una inexactitud en los taquígrafos, la pueda suplir. El auxilio que el redactor puede prestar al secretario es mui corto, porque será únicamente miéntras dura la sesion, para llevar los votos; pero siempre se necesita de ámbos; i si se enfermase uno de ellos, el cargo de secretario lo podria desempeñar interinamente el oficial mayor; i yo creo que seria mejor nombrar uno i otro fuera del Cuerpo, porque el cargo de diputado es pesado i no se puede recargar con dos empeños tan graves a un solo individuo (2). He oido tocar sobre el sujeto en que debe caer la redaccion. Señor, es necesario que consideremos que es preciso ir actuando jóvenes chilenos: éstos son los que deben permanecer en el país, i la aptitud que adquieran será útil miéntras ellos vivan; en fin, notamos que el país está degradado porque no hai escritores, i esto viene de que no se les ha llamado a estos empleos, que ofrecen al que los ocupa una escuela, sino que regularmente caen estos cargos en estranjeros. No digo por esto que se les desatienda si son de mérito; pero en igualdad de aptitudes deben preferirse los naturales del país. Entre los abogados, que hai en ejercicio, tenemos varios de talento i de juiciosidad, a quienes la Sala podia invitar para que se hagan cargos de estos destinos. Uno, don José Tadeo Mancheño, es acreditado por sus luces i talento; si este individuo se escusase por estar recargado de asuntos graves, hai otro señor Concha, que he observado que desempeña mui bien la abogacía. De los últimamente recibidos, yo he ocurrido a examinar como individuo de la Corte de Apelaciones, para ser recibido de abogado a un don Rafael Valdivieso. Este jóven es mui juicioso i de talento; i este cargo en nada se implica con la proteccion de menores que ejerce. Si se echase mano de alguno de estos abogados, me parece que, con asignarles cien pesos mensuales, quedarian mui contentos, porque si es don Rafael Valdivieso, su defensoría de menores no le dará tantos; así que desempeñará con gusto este cargo; i el país lograria jóvenes instruidos que puedan desempeñar los cargos públicos; i en fin, puestos en el ejercicio de este empleo manifestarán sus luces, sus virtudes i aptitud para su desempeño. Yo pongo esto en consideracion de la Sala, porque no es negocio de tan poca importancia, i para que acertemos en nombrar un buen redactor i secretario.

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo.* — Convengo en todo lo que dice el señor Infante. Quisiera sí que se nombre un suplente, como uno de esos colejiales que se han examinado de retórica; i quisiera que se le añadiera uno por via de meritorio, para que en lo sucesivo tuviésemos jóvenes que nos pudiesen dar aire.

El señor *Presidente.*—Si fuera suficiente que uno de los secretarios diese abasto a todas las ocupaciones, podria nombrarse como segundo secretario al señor oficial mayor, atendiendo a los méritos que ha contraido.

El señor *Infante.*—Por eso he dicho que el redactor le preste algun auxilio al secretario. He espuesto rambien que el oficial mayor ha adquirido bastante aptitud; i yo lo hubiera propuesto para la Secretaría; pero, al ver que no tiene el ejercicio de abogado, no me he determinado a ello, porque no hai duda que esta profesion da mucha espedicion para los negocios.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio.*—Creo que las discusiones de la Sala son espinosísimas, i los cargos de redactor i secretario deben recaer en sujetos de la misma Sala. El interes en los negocios, el silencio que ellos demandan, todo esto parece lo exije: o al ménos que recayesen en sujetos de formalidad i respeto, los que me parece se presentarian en la Sala, de eses mismos que tienen destinos afuera, i esto ahorraria al Erario el sueldo de un redactor, i al mismo tiempo serian mas útiles. Yo creo que no necesita de prueba; en caso que quieran manos auxiliares, llamen a esos señores como meritantes. No confiemos, señor, los grandes negocios a hombres que principian, ni creo que son las circunstancias para instruir jóvenes.

El señor *Infante.*—Se ha indicado que es de gran trabajo la Secretaría i la redaccion. Yo creo que uno i otro es bien sencillo, porque si es estender las actas, las ha estendido en las sesiones preparatorias el oficial mayor. En las actas no

(1) Esta acta ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal del Cuerpo Nacional* que se publicó a principios de 1826. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Antes de tomar la palabra el señor Infante, algunos señores, en forma de consulta i sin pedir la palabra, habian propuesto al señor Ocampo para este cargo.

queremos otra cosa que la sencillez i la relacion puntualizada de los acuerdos. En cuanto a la redaccion, tampoco el redactor puede hacer otra cosa que cortar esas repeticiones que, improvisando un diputado en la Sala, debe vertir; i siendo así, tampoco es obra de gran trabajo. Uno i otro cargo no creo que exije letrados hechos; i acaso esos jóvenes que tienen las potencias mas vivas los desempeñarian mejor. Ni creo yo que los trabajos del Congreso sean tantos, que deje de ser suficiente un secretario, prestando su ayuda el oficial mayor cuando por impedimentos lejítimos no pueda asistir.

Yo digo que los cargos de diputado i secretario son casi incompatibles; al ménos por lo que respecta a mí, no me hallo con fuerzas bastantes para desempeñar la Secretaría i diputacion; porque, por dedicarme a ámbos cargos, no podria cumplir bien con ninguno de ellos. La razon que espongo a mi respecto parece que es aplicable a los demas señores; i por eso digo que mejor seria nombrar individuos de fuera; en esto es en lo que necesitamos inculcar i nombrar aquellos individuos que se instruyan i adquieran la aptitud necesaria.

Sobre los sujetos que he espuesto ántes, tambien el señor don Cárlos Rodríguez era mui a propósito, i en su defecto, podria llamarse al señor don Santiago Echévers, que tambien era excelente para uno de esos cargos. Los diputados propietarios tal vez concurran, i en este caso, ya este individuo no tendrá que asistir a la Sala como suplente; i en fin, cualquiera de los que he nombrado ántes seria bueno.

Para proceder metódicamente se nos presentan tres puntos: 1.°, si han de ser uno o dos los secretarios; 2.°, si el secretario o secretarios han de ser de dentro o fuera de la Sala, i 3.°, acordados estos dos puntos, resolver la asignacion que se les debe poner. Con que, si a la Sala le parece, se puede ir tratando sobre cada uno de estos puntos, para irlos acordando sucesivamente.

Se mandó llamar por acuerdo de la Sala a los señores don Rafael Valdivieso i don Santiago Muñoz Bezanilla, para que contestasen si querian hacerse cargo interinamente de la redaccion de las sesiones preparatorias.

Se leyó el siguiente oficio del Poder Ejecutivo:

"El Director Supremo ha recibido las copias que le ha trasmitido la Honorable Sala de Representantes nacionales para el Congreso Jeneral (1) i queda igualmente instruido de las resoluciones que ha tomado en órden a su instalacion i al ejercicio de las funciones lejislativas. Mas, en cuanto a la solemne apertura de sus sesiones, el Director cree que no podrá verificarse el dia de mañana, así porque no hai tiempo suficiente para disponer la ejecucion del ceremonial que ha de observarse, como porque es indispensable anticipar órdenes al ejército para que se prepare a asistir con el aseo i decencia que demanda el caso. Por otra parte, el Director juzga un deber suyo hacer presente a la Honorable Sala que, cuanto mayor sea el aparato que se emplee en la instalacion del Congreso, tanto mas excitará, con justicia o sin ella, el resentimiento de las provincias, las cuales mirarian como un agravio el que se procediese a tan solemne acto sin la concurrencia de sus diputados. Esto, ciertamente, no haria otra cosa que alejarnos de la union nacional, por cuya concentracion trabaja actualmente la Sala de Representantes; i por lo mismo, el Director está persuadido que seria mas oportuno aguardar a que concurriesen, aunque no fuesen sino dos a tres diputados de las demas provincias. Entónces podria solemnizarse este acto con todo el decoro i pompa posibles, que el Director procuraria aumentar en cuanto estuviese a sus alcances.

"Estas observaciones, que el Director somete a la deliberacion de la Sala, no dejarán de llamar la consideracion de los representantes, de cuya ilustracion i buen sentido aguarda el Director que resolverán en el particular con la circunspeccion que corresponde.

"El Director, con este motivo, tiene el honor de ofrecer a los representantes nacionales las seguridades de su distinguida consideracion.—Santiago, Setiembre 13 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Juan de Dios del Río.*—A los señores Representantes Nacionales para el Congreso Jeneral."

El señor *Lazo.*—A mí me parece conveniente que se citara para el dia de mañana a todos los diputados, i que se pusiera en la órden del dia esta nota para tratar de ella.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio.*—Todas estas reflexiones tuvo la Sala presentes; cuando se resolvió, se dió parte al Ejecutivo cuatro o cinco dias ántes; el ejército no sé por qué necesita tanto tiempo, cuando otras veces se ha presentado en el momento.

"Que los diputados de Concepcion i de Coquimbo no han venido," todo eso se tuvo presente en la discusion. Si la Sala en sus deliberaciones ha de depender del Ejecutivo; yo creo que esta es la única cuestion que debe someterse a la consideracion de la Sala. La Sala ha acordado instalarse el dia de mañana; si así lo acordó, yo creo que ella debe llevar adelante su resolucion; es mi dictámen.

El señor *Echeverría.*—Me parece mui justa la decision de uno de los diputados para que mañana se llamase a todos los señores que faltan para tratar de esta nota, porque aunque entónces se tuvo presente lo mas que se dice en este oficio, sin embargo ocurren otras razones. La Sala decidió que fuese mañana; pero si el sermon no está para mañana, no podrá predicarse por mas que la Sala lo haya acordado. Así pueden ocu-

(1) ¡Representantes nacionales! ¡El Excmo. Supremo Director de la República reconoce este carácter nacional en los representantes de la provincia de Santiago!!

rrir otras dificultades e inconvenientes que no podrán vencerse. Me parece, pues, que se deje este asunto para mañana, para que, estando aquí los señores que faltan, se decida lo que se halle por conveniente.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio*.—Parece que la discusion debe solo reducirse a si se toma en consideracion la nota del Director, i despues entrará en resolver si ha de ser mañana, hoi u otro dia.

El señor *Infante*.—Vista ya la nota del Director Supremo, parece de necesidad contestarle que se reserva la Sala tratar sobre el contenido para mañana, i que hasta ese dia queda suspensa la apertura solemne del Congreso.

Yo miro, sí, con dolor que, despues que hemos ocupado tres dias en la discusion sobre si se debe o no abrir el Congreso con estas solemnidades, un oficio, un soplo del Director hace desaparecer un acuerdo de la Sala. Yo he sido de la misma opinion que manifiesta en su nota el Director; pero quisiera que se respetasen los acuerdos de la Sala. Tres dias consumidos en esta discusion; i volvemos otra vez a tomar en consideracion las mismas razones que ántes. I entretanto ¿qué hace el Congreso? Como Congreso, nada; como Asamblea Lejislativa de la provincia, tampoco. Señor, mis conceptos podrán ser errados; pero una resolucion que no parece estar en un órden regular i a la que tanto me opuse es la que nos arrastra a nuevas discusiones. Ya el Ejecutivo nos vuelve a poner en la cuestion i en ella ocuparemos el tiempo con detrimento de las provincias que nos han nombrado sus representantes, a quienes estamos obligados a consagrarnos bajo la mas estricta responsabilidad. Yo bien sé que es positivo que las provincias formarán celos de que nosotros, siendo una seccion del Congreso, vamos a hacer nuestra instalacion con esas solemnidades; yo bien veo que es de necesidad esperar el dia de mañana para que concurran los señores, principalmente, los que influyeron en que se acordasen esas solemnidades; pero tambien es cierto que un acuerdo de la Sala no debe alterarse por ningun motivo.

Concluyo con lo que dije ántes, que se le oficie al Director que la Sala se reserva tratar de su nota para el dia de mañana.

El señor *Presidente*.—¿Parece a los señores que se haga lo que ha pedido el señor Infante?

Unánimemente se convinieron en esto los señores, i se levantó la sesion.

ANEXOS

Núm. 456

En la ciudad de Santa Cruz, partido de Rancagua, a trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinticinco años, los señores que componen la mesa de eleccion para el nombramiento de diputados del Congreso Nacional de esta cabecera, habiéndose reunido este dia en la Sala de Ayuntamiento, a efecto de realizar el escrutinio jeneral, con presencia de la votacion practicada en el curato de esta cabecera el cinco del actual, i de las demas actas remitidas por las siete parroquias, que a mas de ésta, existen en la provincia: verificado su exámen conforme a lo prevenido en el artículo diezioche de la convocatoria, resultó en jeneral la votacion siguiente: para diputados: a favor del doctor don Fernando Errázuriz, cuatrocientos cuarenta i nueve sufrajios; por don Juan de Dios Vial del Rio, cuatrocientos cuarenta i seis; por el presbítero don José Felix Campo, doscientos tres, i por don Juan Francisco Larrain, ciento noventa i siete. De suplente: don Santiago Echévers, con seiscientos treinta i seis votos. Con este respecto, atendiendo la mesa, al mayor número de sufrajios de los señores don Fernando Errázuriz, don Juan de Dios Vial del Rio i don Santiago Echévers, los tuvieron por electos, a los dos primeros, de diputados para el Congreso Jeneral Constituyente, i al último por suplente de ámbos. En consecuencia, mandaron que, sacándose testimonio de esta acta, se dé cuenta con ella i pase a quienes corresponda, segun lo dispuesto en el artículo citado. Así lo acordaron i firmaron, de que doi fe.—*Miguel del Castillo.—José Manuel Ortúzar.—José Manuel Riveros.—Juan Manuel Carrasco.—Agustin Tagle.*—Ante mí, *Mariano Loyola*, escribano público i de Cabildo.

Es copia del acta orijinal, de que certifico. I para que conste doi la presente.—Fecha *ut supra*.—*Mariano Loyola*, escribano público i de Cabildo.

Núm. 457

La Representacion Nacional, instruida de la nota del Supremo Director de este dia, ha resuelto en sesion del mismo se diga a S. E., por el Presidente de la Sala, que, sin perjuicio de las prévias disposiciones para la instalacion de este Cuerpo representativo, se sirva esponer si ha recibido nuevos documentos que acrediten la pronta reunion al Congreso de los diputados de las provincias de Concepcion i Coquimbo.

El que suscribe reitera al Supremo Director las consideraciones de su distinguido aprecio.—Santiago, Setiembre 14 de 1825.—*J. Ignacio Cienfuegos.*—*J. A. Prieto*, secretario interino.—Al Supremo Director del Estado.

Núm. 458

Estando en las atribuciones del Presidente designar el carácter de los edecanes, segun su

graduacion i servicios que deben prestar a la Sala hasta sancionarse el reglamento interior, se declara por primer edecan al señor coronel don Isaac Tompsom, segundo al sargento mayor graduado don Enrique Ross, tercero al capitan de ejército don José del Castillo i cuarto al capitan graduado don Nicolás Morán; los mismos que recibirán órdenes diariamente del Presidente, obedeciéndose con puntualidad las que se comuniquen por el primer edecan, con quien se entenderá el Presidente i en su defecto con el que le sigue en su grado.

Tómese razon en la Secretaría, dándole el orijinal al primer edecan para su cumplimiento.—Sala del Congreso, Setiembre 13 de 1825.—*Cienfuegos.—José Antonio Prieto.*

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 9.ª, PREPARATORIA, EN 14 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Redaccion de las sesiones por don Rafael Valdivieso.—Instalacion privada en el dia de mañana.—Id. solemne dentro de un mes.—Mocion del señor Infante sobre constituirse en asamblea provincial.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director comunica que, segun informaciones recibidas de Concepcion i Coquimbo, dichas provincias están bien dispuestas para enviar representantes al Congreso. *(Anexos números 459 i 460. V. sesiones del 2 de Mayo de 1823, del 13 i del 20 de Setiembre de 1825 i del 10 de Julio de 1826.)*

2.º De un proyecto de acuerdo que presenta el señor Infante para que los actuales representantes se constituyan en asamblea provincial i echen en seguida, de acuerdo con las asambleas de Concepcion i Coquimbo, las bases de un Congreso Nacional. *(Va inserto entre los discursos de la presente sesion. V. sesiones del 10 de Julio de 1826 i del 7 de Setiembre de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Pasar a don Rafael Valdivieso las minutas de las sesiones preparatorias para que las redacte. *(V. sesiones del 13 i del 15.)*

2.º Que el Congreso se instale privadamente el dia de mañana, postergando para dentro de un mes la instalacion solemne. *(V. sesion del 13.)*

3.º Dejar la mocion del señor Infante para discutirla ántes de la instalacion. *(V. sesion del 15.)*

ACTA (1)

Se abrió la sesion por el Presidente, con 15 diputados. Se leyó el acta de la anterior, que es como sigue:

(1) Esta acta ha sido trascrita de un periódico titulado

Sesion del 13

"Se abrió con asistencia de los señores Lazo, Marín, Ovalle don José Tomás, Ovalle don José Antonio, Ovalle don Ramón, Rodríguez, Rozas, Silva, Uribe, Albano, Cienfuegos, Eyzaguirre don Agustín, Eyzaguirre don Domingo, Echévers, Echeverría, Guzmán, Gandarillas e Infante.

"Se leyó el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

"Leyéronse igualmente los poderes de los señores diputados de Rancagua, i fueron aprobados, llamándose al señor Errázuriz (don Fernando) como uno de los representantes de aquel pueblo. A continuacion se indicó por el señor Presidente se tomase en consideracion por la Sala el nombramiento de redactor: se hicieron observaciones detenidas en el particular, i se resolvió por comun acuerdo que, para la propiedad de esta comision, se reservase su nombramiento para despues de la instalacion de este Cuerpo, llamándose por ahora a algun sujeto de conocimientos que interinamente se hiciese cargo de la redaccion de las anteriores sesiones.

"Leyóse una nota, fecha en este dia, del Supremo Director, contraida a esponer a la Sala la escasez del tiempo para verificarse con esplendor la instalacion del Cuerpo Nacional, i para que tuviese su efecto con todo el decoro i circunspeccion que exije este importante acto, se esperase por la Sala la reunion de unos pocos diputados de las provincias de Concepcion i Coquimbo; entónces el señor Lazo espuso se reservase este asunto para la sesion siguiente así para que se reuniesen todos los diputados, a cuyo efecto debian llamarse, pues habia mui pocos en la Sala, como para tener tiempo para meditar sobre una materia que le parecia de gravedad; se tomó en consideracion, i despues de discutido el punto detenidamente, se resolvió se contestase por el señor Presidente al Supremo Director que, sin perjuicio de las prévias disposiciones que debian tomarse para el verificativo de la instalacion, se le pidiesen los documentos que acrediten la pronta reunion al Congreso jeneral de los diputados de las espresadas provincias, i que se reservase el punto para la sesion siguiente.

"En este estado, se levantó la sesion, anunciándose por órden del dia la continuacion de los particulares anteriores.—*Cienfuegos.*—*Silva*, secretario interino."

El señor *Zañartu.*—Yo entiendo que la nota que se ha leido del Ejecutivo, no debe excitar serias discusiones en la Sala: ella contiene dos partes de mui fácil espedicion para el Congreso. La primera, a saber, el impedimento material de no poder preparar la tropa, es mui fácil fijarles el dia; calculando el tiempo que necesitan estas tropas para prepararse, está salvada. La segunda parte, a saber, la indicacion que convendrá retardar la apertura de este Cuerpo hasta la reunion de las provincias, me parece que es una opinion del Ejecutivo, principalmente cuando no dice nada nuevo que lo que ha tenido presente la Sala; i por esto soi de dictámen que se oficie al Ejecutivo para que se cumpla lo que ha acordado la Sala.

El señor *Rozas.*—La nota que se ha leido, que motiva la discusion actual, arroja en su primer aspecto la conducta que debe guardar el Director Supremo del Estado. El Congreso, convocado por una autoridad competente, existe realmente i está en sus atribuciones el poder dictar leyes, no solo municipales sino orgánicas i que obliguen a toda la jeneralidad de la Nacion; no obstante, ha querido suspender sus facultades hasta que, poniendo en movimiento los resortes de la política, consiga atraer a las provincias, que parece han querido separarse de la union, que podrian dejar de concurrir a la invitacion que se les hace, sean cuales fuesen las quejas i celos, que en mi concepto solo están en la imajinacion de cuatro demagogos, que cifran sus fortunas en la democracia revolucionaria que destruye todos los principios de un buen Gobierno. El Gobierno ha convocado esta reunion que él mismo ha reconocido i le ha comunicado cosas de importancia i aun de sijilo relativas a su administracion; no puede creerse que su intento sea paralizar los efectos de sus deliberaciones. Siempre he considerado como una paradoja de que en esto hagan miras esternas de algun maquiavelismo (como se dice) en nuestro ministerio. Cuando no conociera personalmente a los señores que desempeñan la administracion i me constara tanto su probidad, considero que no está en los intereses del Gobierno el oponerse a la existencia i realidad del Cuerpo Constituyente. Él sabe bien que, sin que exista esta Corporacion, el Estado carecerá de leyes fundamentales, el único eje de su felicidad i por que tanto ha suspirado. Por otra parte, tampoco debe ignorar que, en la especie de dictadura que ejerce, compromete su decoro, su estimacion i el concepto público de todas las naciones; por esto me inclino a creer que las espresiones del oficio que se ha leido no se dirijen a poner obstáculos a las determinaciones de la Sala, sino a indicar el medio mas oportuno i conducente a lograr la union i concordia por que se ha decidido la Sala i parece que el mismo Gobierno.

Supuesto, pues, que existe legalmente la Representacion Nacional, que está constituida en la mayoría de los representantes que componen la Sala i que solo ella puede limitar o restrinjir sus facultades, suspenderse por lo ménos hasta el tiempo que lo juzgue conveniente u oportuno i que el Poder Ejecutivo abusaria si intentase impedir o poner estorbo a las deliberaciones del Congreso, soi de opinion que se diga al Poder

Logografía del proceso verbal del Cuerpo Nacional, que se publicó a principios de 1826. (*Nota del Recopilador.*)

Ejecutivo que, a pesar de las reflexiones que ha puesto a la consideracion de la Sala, se ha decidido que inmediatamente i a la mayor brevedad se dé cumplimiento al acuerdo que se ha anunciado, i que, aun cuando no se puedan disponer o puedan prepararse todas las ceremonias i pompas que se han indicado, el Congreso acuerde constituirse dentro de la misma Sala, para lo que se indicará la hora i dia en que acordase instalarse.

Se leyó el siguiente oficio del señor Director:

"El Director Supremo del Estado hace presente a la Honorable Sala de Representantes que, en el Ministerio del Interior, existe una comunicacion de la Asamblea provincial de Coquimbo (que la premura del tiempo no permite trascribir), en que despues de esponer varias razones i argumentos en que fundó su oposicion a la reunion de un Congreso jeneral, concluye ofreciendo que Coquimbo cooperará a la reunion del Congreso i que mandará sus diputados cuando sepa que Concepcion i Santiago los han mandado tambien; pero que los mandará condicionados; que estas condiciones, que serán pocas i jenerales, las dictará su Asamblea provincial.

"Por lo que respecta a Concepcion, se ha recibido tambien en el Ministerio una comunicacion de Linares, en que se acompaña el acta de eleccion de diputados al Congreso, verificada en aquella delegacion; i muchas cartas particulares recibidas en esta capital aseguran la buena disposicion en que se hallan las provincias para mandar sus diputados al Congreso. Estos son los únicos antecedentes que hai hasta el presente, i que el Director Supremo tiene el honor de indicar a la Honorable Sala de Representantes Nacionales, en contestacion a su apreciable nota de esta fecha.

"Con tal motivo, el Director reitera a los Representantes Nacionales las protestas de su distinguida consideracion.—Santiago, Setiembre 14 de 1825.—RAMON FREIRE.—*Juan de Dios Vial del Rio*.—A los señores Representantes Nacionales para el Congreso Jeneral."

El señor *Egaña*.—Antes de proceder al objeto principal de mi discurso, es preciso esclarecer un punto que acaso puede ocasionar equivocaciones. Entiendo que la Sala jamas ha pensado poner medios misteriosos; esto mismo se ha esplicado en los oficios que aun creo que el señor Presidente los ha mandado imprimir. En consecuencia, se anuncia a las provincias que él está instalado i no se ha ocultado. El temperamento que se propuso fué que este Congreso no procediese al ejercicio de sus funciones; pero que, sin embargo de eso, las naciones, la Europa i los Estados vecinos le reconocerán como tal, porque es un Congreso que suspende sus funciones. Hablando mas adelante i sobre la nota que acabo de oir; señor, es preciso tener en consideracion que aquí hai una cosa accidental i otra formal; lo formal es este Congreso, i constituido como Congreso, debe obrar como tal; esto es formal, esto no se puede hacer sin concurso del Director, porque el Director, como convocante i Jefe de la Nacion, cuando no esté constituido el Congreso, debe tomar el juramento para que se constituya: esto es lo formal del Congreso. Lo accidental: poco importa a las provincias; ni les puede causar estrañeza, ni las provincias tendrian que traer en consideracion estas ceremonias. El señor Director debia contestar cuál era lo que causase emulacion a las provincias: si era su concurrencia a la apertura, o era el celebrarse con banderas i campanas; lo que yo creo es que al Director le parece que el haberse declarado en Congreso, es lo que puede causar celo a las provincias: pero esto será lo mas degradante para un Congreso. Confieso injénuamente que si no se hubiese sancionado por la Sala i hubiera previsto esta oposicion, no hubiera suscrito a la sancion de la Sala; si lo he hecho es porque he oido al señor Director i a los Ministros los deseos de la union. Los motivos que ha tenido el Congreso para instalarse como tal, se han considerado de dos modos: o como legales o como políticos; como legales se ha reconocido que, estando la mayoría de la Nacion reunida en la Sala, ya es Congreso.

A esto se agregan los fundamentos i leyes particulares: recuerdo primeramente que la Constitucion francesa del año 1819, Constitucion juiciosa, Constitucion que ha sido modelo de todas las demas en esta parte, allí previene que, en las reuniones de los Cuerpos Lejislativos si la mayoría del Cuerpo, esto es, si la mitad mas uno se reune en el ejercicio de sus funciones nacionales, constituye el Cuerpo; i si se reunen en menor número, en ese caso suspenden el ejercicio lejislativo; pero que pueden apremiar con penas e invitaciones a los demas para que concurran en el dia prefijado, i si no esa minoría resuelve como Congreso. Recuerdo tambien que la Constitucion de Colombia previene que la mayoría de la Nacion pueda tratar de todos los puntos (1). A estos principios legales ocurren otros políticos de igual o mayor urjencia.

(1) Todo el mundo parece estar de acuerdo en que el interes de la mayoridad debe prevalecer; pero jamas lo estará en que una tercera parte sea mayor que las otras dos tercias partes. La Constitucion de Colombia que, con tanta prudencia, ha copiado casi toda la de España del año de 1812, reconoce aquella verdad, pero, ni ella ni su prototipo español, han concebido la estraña idea de que en la reunion de tres cuerpos políticos así como en la de tres individuos con igualdad de derechos, deban recibir la lei dos del uno, porque éste se presenta con la nariz mas grande que los otros o con mayor mole. Todavía seria mas estraño que, de tres cuerpos políticos o individuos, se levantase el uno mas gordo i robusto i dijese a los otros dos: "Yo que tengo mas fuerza física, i que me presento delante con anticipacion, tengo un derecho preferente para imponeros las condiciones que mi robustez haga necesarias a mi bienestar; i vosotros, magros i estenuados, debeis reconocer la desigualdad de vuestros derechos en vuestra debilidad i aceptar los que os toquen, aunque no

Primero es preciso hablar con franqueza Conoce Chile i conoce todo el Universo que el formar Asamblea, i con una voz igual no reconociendo la base de la poblacion es injusto (1); que, en una palabra, jamas habrá república donde no se observa; así es que esto no solo se ha quedado en proyecto, sino que siempre se ha realizado, i me parece que todos los señores de la Sala sabrán que los poderes formales de Concepcion vienen con la calidad de un Senado Lejislativo, en donde este Senado se componga de diputados en igual número de todas las provincias. Esto es lo que ha tratado Chile, o digo, Santiago de evitar, i por esto es que sin conformarse en reunir Asamblea, ha tratado siempre de formar un Congreso Nacional, i que se instalase i constituyese como tal; pero, prescindiendo de estos motivos, tenemos otros de igual consideracion.

Sabemos que en Europa todos los Estados de América han sido reconocidos i declarados independientes, ménos Chile, i nos consta tambien que ha sido esto porque no estaba constituido, ni tenia un Congreso con quien tratar, i, por consiguiente, nos han apresurado a que de algun modo tengamos un Congreso: pero que cesen los motivos que nos amagan, porque yo sé, por noticias, que la España hace grandes esfuerzos para que se restablezcan las colonias; pero tambien es cierto que a esta Inglaterra mas que a nadie le conviene que las demas naciones tengan colonias, porque consistiendo su principal poder i fuerza en el mar, cualquiera guerra les puede poner la lei por el temor de que no les tome las colonias, i así sabemos que la política de aquella Nacion pierde mucho en el reconocimiento de nuestra independencia, porque pierde la ventaja de tener sujeta a la Europa entera. (2) Ahora, pues, sabiendo que en el Pacífico todos los puntos continentales serán dominados por la adquisicion del archipiélago, en la punta del Cabo de Hornos, está viendo a Chiloé que es el estremo de Chile, i dentro de este país está viendo una desorganizacion por la que se da lugar a las demas naciones i a la misma Inglaterra a negarse nuestro reconocimiento, cuando observan todavia un punto de nuestro territorio ocupado por los españoles. . .

Todo esto es urjentísimo i principalmente que las naciones sepan que nos hallamos constituidos, o que al ménos tenemos un Congreso con quien ellas puedan tratar, i que la España i la Santa Alianza sepan que no es este punto de Chiloé con el que deben contar. Éstos fueron los motivos i las miras que tuvo el Congreso para declararse momentáneamente. Yo estoi, señores, en la intelijencia que las provincias desobedecen la convocatoria del Director, porque en esto creen que no le agravian, porque cuando las provincias le aumentan sus atribuciones en esa lei fundamental que han dado, no se negarian ahora si creyesen que en esto le agraviaban. Es preciso, pues, que las provincias conozcan que, en la persona del señor Freire, no le agravian, que sepan que, en la persona del primer Majistrado de la República, le agravian i desobedecen. Ahora, pues, señor, es un deber del Supremo Director, respecto de los que están reunidos, tiene un deber de reconocer en ellos la autoridad lejislativa, porque

concurrais realmente a estipularlos por vosotros mismos.» Tal es el raciocinio que se le supone a la provincia de Santiago, respecto a las provincias de Coquimbo i Concepcion.

(1) ¿I cómo este mismo orador reconoce en el oficio a Coquimbo legalmente proclamado el hecho de la indivisibilidad de los vínculos en el acta de los Plenipotenciarios de las tres provincias, sin reparar la base de la poblacion que nos recomienda con tanta sabiduría?

(2) La esclarecida política de Inglaterra reconoce dos bases principales de prosperidad en su reino, a saber: su comercio i su marina. Con el primero se ha asegurado la riqueza nacional i la de su poblacion. Estas Américas coloniales jamas entraron en los cálculos de sus inmensas especulaciones. Su tráfico indirecto, por medio de los monopolistas peninsulares. era demasiado insignificante para que se hubiese apreciado en algo. La separacion de las Américas del dominio español ha sido constantemente el objeto en que la Gran Bretaña ha fijado sus vistas. Este evento que su prevision aguardaba tiempo há, le ha hecho tocar todas las ventajas consiguientes. La Inglaterra emite en sus manufacturas, sobre cuarenta i tres millones de libras esterlinas cada año para todos los puntos, i ha visto consumidas en la América del Norte i Sur, anualmente, sobre dieziocho millones. En artículos solamente de algodon ha visto anualmente consumir a los pueblos recien emancipados sobre un millon de libras esterlinas. Su profunda política prevé con igual acierto que la nueva existencia nacional ha destinado estas rejiones a los mas eminentes progresos. El aumento de su poblacion, de sus riquezas, de su civilizacion, efectos naturales i necesarios del tráfico libre, son otras tantas ventajas que refluyen sobre la política inglesa. El desenvolvimiento del gusto i de las luces, uniformando el sentimiento del nuevo mundo con el mundo europeo, creará nuevas necesidades facticias, i este espíritu de lujo consiguiente. La Inglaterra será la nacion que casi esclusivamente logre las ventajas que ofrece el comercio i tráfico directo de estas inmensas rejiones destinadas por la naturaleza a ser puramente agricultoras. Si la Europa, en jeneral manufacturera, consume anualmente veintiun millones de libras esterlinas de la industria británica ¿qué no debe prometerse de las disposiciones de unos países, cuyas riquezas numerarias i rurales les ponen en el caso de no poder rivalizar jamas la industria inglesa?

La segunda adquiere eminentes ventajas ocupada en el tráfico directo i sus retornos. Las largas navegaciones son la mejor academia náutica. La nacion inglesa, cuya fuerza nacional está en su marina, perfecciona su disciplina i la táctica de sus milicias náuticas. Los capitalistas invierten sus fondos en la construccion de buques, cuya especulacion contribuye eficientemente a la fuerza i a la riqueza nacionales. ¿Seria presumible que a todas estas ventajas reales prefiriese aquella profunda nacion una idea caballeresca de imponer a las metrópolis europeas condiciones semejantes a las que el valiente Hidalgo de la Mancha impuso al caballero de los espejos? I cuando una política tan quijotesca ocupase aquellas cabezas, la memoria de los resultados que sus tentativas sobre los pueblos arjentinos tuvieron el año de 1807, ¿no seria bastante para volverles el juicio?

Yo creo, pues, que la accesion de que la política de Inglaterra pierde mucho, reconociendo nuestra independencia, es una frase de elocuencia de que el orador se sirvió acaso.

los diputados de la provincia de Santiago son los únicos que a su voz se han reunido; son los únicos que mantienen el vínculo i union del país; porque, ¿qué vínculo tiene el Supremo Director o qué cosa liga al Gobierno con la Nacion por ahora sino este Cuerpo? A nadie le conviene mas que al mismo señor Director, porque los casos urjentes, como son los mismos que él nos ha anunciado, como son ese Congreso de Panamá, la espedicion a Chiloé i otros asuntos de igual importancia i gravedad, ¿cómo los delibera? i si lo hace, ¿cuáles serán las ilegalidades a que se espone? Por esto mas que a nadie le importa la pronta reunion de los diputados de las provincias; i es preciso que la Sala le haga ver estas dificultades. No es necesario que le pongamos unos escritos sérios e imperiosos; yo creo que el señor Director obra de buena fe, i con seguridad espongámosle. pues, que ningunas miras de capitalismo ni de vanidad nos han movido a decretar esas solemnidades, sino para que se facilite nuestro reconocimiento por la Europa (1); este es el motivo que apresura su instalacion, i que por el decoro del Cuerpo i el suyo, es preciso que haya ese ceremonial.

El señor *Infante.*—He oido al señor preopinante decir que, si cuando se ha discutido este mismo asunto en las sesiones preparatorias hubiera previsto la oposicion del Director Supremo, no hubiera opinado como opinó sobre declarar a este Cuerpo Congreso Nacional, i sobre su solemne apertura; el señor preopinante ha oido de un diputado las mismas razones que ha espresado el Director en su oficio; esto quiere decir que mas valor tendrán en su concepto en boca del Gobierno que en la de un diputado. Entremos en materia.

La Sala se vé en el mayor contraste. Ha resuelto que el Congreso sea Nacional, que se proceda a su instalacion solemne; si desiste de esto, es una debilidad; si lo lleva adelante, va a causar la anarquía en toda la República. Si, como el Director dice, las provincias de Concepcion i Coquimbo se han determinado a elejir diputados i aun en Lináres están elejidos, yo creo que disienten, en el momento que vean esa nota, esa nota llena de veneno (si hemos de llamar tal lo que mata a los pueblos, produciendo el desórden). Ya yo no deberia tratar de esto; pero cuando he oido a un diputado que entró en este mismo acuerdo, que ahora opina que deben suprimirse las solemnidades i que la instalacion se haga privadamente, yo creo que, teniendo igual derecho que ese diputado para tratar de ese oficio i demas determinaciones, que son accesorias a este particular, puedo insistir en mis anteriores opiniones.

Yo he visto, señor, publicado el oficio de esta Asamblea a las de Concepcion i Coquimbo, i tambien el oficio que la Sala remitió al Director Supremo; yo no sé de qué órden se han publicado estas comunicaciones; al señor preopinante he oido que el señor Presidente dió órden para su publicacion. ¿Fué así?

El señor *Presidente.*—Eso se acordó en la Sala.

El señor *Infante.*—Observo tambien que el Director Supremo, segun me ha dicho el señor Lazo, ha remitido esas comunicaciones a las Asambleas solo antenoche, i ayer en la mañana aparece el oficio del Director Supremo, oponiéndose ya a la instalacion; si esto puede chocar a las provincias, ¿cómo el Director Supremo, teniendo dispuesto oponerse a ese acuerdo de la Sala, no lo hizo ántes de remitir las comunicaciones por el correo?

Señor, las provincias siempre se han quejado de que, en la capital de Santiago, hai un espíritu de capitalismo: yo creo que injustamente ya hieren al pueblo de Santiago, porque el espíritu de capitalismo solo ha existido en los gobernantes i sus prosélitos i no en Santiago. El señor O'Higgins era natural de la provincia de Concepcion, pero, como era gobernante, manifestó tambien ese espíritu de capitalismo hasta quitar las intendencias de las capitales de las provincias, i convertir aquellos gobiernos en delegaciones, oríjen de la revolucion del año de 23. Pero ahora las provincias, a vista de ese oficio que se les ha remitido por la Sala i de esta comunicacion del Director Supremo, tienen suficientes motivos para decir que la Asamblea de Santiago está animada del mismo espíritu de capitalismo, i que el Director es el único que sostiene sus derechos. He dicho espíritu de capitalismo. Señor, las Asambleas de Coquimbo i Concepcion quieren que la lei de elecciones resulte de una autoridad lejislativa; dicen: "No queremos ese sistema unitario, sino el federal", i se les dice en este oficio, (Sacó el oficio i leyó las siguientes palabras): "Establecida la unidad e indivisibilidad de hecho que siempre ha conservado esta República, i que legalmente ha proclamado en el acta de Plenipotenciarios i otras instituciones, nosotros no podemos disolver los vínculos de esta sociedad." Con que de hecho i de derecho se dice que la República es una e indivisible; pues, esto no quieren las provincias, sino que quieren federacion. Señor, se quiere alucinar sobre estas espresiones i será mui justo desenvolverlas.

Cuando las provincias nos dicen: "Queremos federacion", nos dicen: "Queremos nombrar nuestros gobernadores, queremos tener nuestras Asambleas, para que arreglen lo interior de la provincia". ¿Puede haber una pretension mas justa? I si

(1) Si las fiestas, los repiques, las misas de gracias, sermones, salvas, etc., diesen un derecho a las Américas para exijir de las potencias europeas el reconocimiento de su importancia política, ocuparian aquéllas en el dia la primera jerarquía en el mundo. Por desgracia, las costumbres de las naciones nos es contraria, i ellas aguardan cedernos el lugar que nuestros esfuerzos nos procuren, sin cuidarse demasiado de la devocion mas o ménos fervorosa que pudiera mezclarse a nuestros empeños.

ellas ven que se resiste a esas aspiraciones tan benéficas ¿cómo se quiere que se nos unan? No por esto se diga que son cuatro demagogos. Es mui frecuente llamar en los gobiernos tiránicos, demagogos i anarquistas a los que reclaman los derechos de los pueblos, porque de ese modo se les desacredita i se perpetúa el despotismo sin temor alguno. Tampoco nadie ha insistido en la Sala en que se haga la lei de convocacion i ejerza el Poder Lejislativo por un Congreso de tres plenipotenciarios de cada provincia. Yo estoi cansado de repetir, tanto en la sala del Director como aquí, que me parece ésta una pretension injusta de las provincias por la notable desigualdad de sus respectivas poblaciones; pero en cuanto a que emane la convocatoria de una autoridad lejislativa, es mui justo; ¿no tienen las tres provincias sus Asambleas? ¿Por qué entre todas ellas no se hace? Tambien se nos decanta que el Estado está amenazado de espediciones francesas i de espediciones españolas. Yo permito por un instante esto; por lo mismo es preciso tocar los medios mas seguros i mas legales para ver reunida cuanto ántes la Representacion Nacional.

Yo, en consecuencia de todo esto i que un señor diputado, como espuse ántes, despues de haber manifestado su opinion sobre la instalacion solemne del Congreso, la ha retractado; quiero i pido tambien que todo se revoque conforme al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Los diputados de la provincia de Santiago se reunen en Asamblea provincial para tratar i deliberar sobre cuanto conduzca a mejorar en todos sus ramos la administracion pública de dicha provincia.

ART. 2.° Luego que la Asamblea se halle instalada, invitará a las otras dos de Concepcion i Coquimbo, para que deliberen la eleccion de diputados a un Congreso Nacional.

ART. 3.° Considerándose justas las observaciones, que dichas Asambleas hacen en sus comunicaciones publicadas en el REJISTRO OFICIAL, sobre que la lei de eleccion de diputados a un Congreso, no debe emanar de la autoridad ejecutiva, la Asamblea de Santiago propone a las de Concepcion i Coquimbo, como base principal de esta lei, que la eleccion de diputados sea de uno por cada quince mil almas, rijiendo para el cómputo de la poblacion, por ahora e ínterin se practica un nuevo censo, el que se practicó en el año de 1813.

ART. 4.° Que, en cuanto a las fracciones de cada poblacion, se observe lo prevenido en las anteriores convocatorias.

ART. 5.° Que la forma en los demas puntos para estas elecciones la prescriba cada Asamblea en su respectiva provincia, del modo que crea mas conveniente, ínterin que, por un Congreso jeneral, se dicta la lei de elecciones que para lo sucesivo deba observarse uniformemente en toda la República.

ART. 6.° Los diputados de esta Asamblea de Santiago no se reputan miembros natos para el Congreso jeneral; en consecuencia, se prevendrá nueva eleccion de diputados, sin perjuicio de que pueda recaer en individuos de esta misma Asamblea.

ART. 7.° La Asamblea de Santiago diferirá espedir la convocatoria para que los pueblos de esta provincia elijan diputados al Congreso Nacional, entretanto no tenga contestacion de las de Concepcion i Coquimbo, que manifiesten su allanamiento.

ART. 8.° Se tendrán por no acordados los oficios de 12 del corriente, dirijido por esta Asamblea a las de Concepcion i Coquimbo i al Ejecutivo jeneral.—Santiago, Setiembre 14 de 1825. —*José Miguel Infante.*

Yo creo, señor, que, por llevar adelante la resolucion de una Asamblea i no degradarnos, como se ha dicho, no debemos insistir en sostener una providencia que puede arruinarnos. Acaso porque en el Congreso se crea haber personas afectas a la anterior administracion, o de las que trabajaron la Constitucion del año 23, se teme que la quieran hacer revivir. No es mi ánimo ofender a ninguno. I en fin, señor, opine la Sala lo que quiera. El proyecto de lei que ahora presento, no es otra cosa, en resúmen, que la misma opinion que he manifestado en las anteriores sesiones, i que pido ahora se trate de nuevo con motivo de la nota del Supremo Director, i que se publique en el REDACTOR DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

El señor *Zañartu.*—Ha concluido el señor diputado preopinante diciendo que lo que espone en el proyecto es lo mismo que ántes opinó, i esto debe retraer a la Sala para admitirlo. Él se funda en el ejemplo de otro señor diputado que ha dicho que se omitan esas solemnidades; aquí no valen ejemplos para destruir lo que se ha hecho; pero dar un retrógrado, se manifiesta en la Sala debilidad o imprevision.

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo.* — Advierto en lo que ha dicho el señor Infante, que las provincias se recelan de las incidencias que ha habido; i en una palabra, que en las provincias creen alguna especie de capitalismo; pero ellas deben ver que tienen un defensor nato, porque yo he visto refutar todas esas oponiones por otros señores de mas talento que yo; porque si acaso otro o aquella persona hizo que fuesen detestables; i que de todos modos es lo que se me ocurre.

El señor *Egaña.*—No digo en el formulario jeneralísimo de todos los cuerpos deliberantes; pero cuando no hubiese uno, bastaba solo la razon. Cuando una cosa ha sido sancionada por un Cuerpo, pedir que esta materia se altere i éntre en discusion; esta lei está establecida, contra

esta lei no se puede hablar. Ya contra esta lei no se pueden dar diarios, porque será faltar al decoro, prescindiendo de que es un discurso incendiario. Pero vamos adelante.

Las provincias están léjos de decir i espresar que quieren federacion; sino que han dicho lo contrario. La provincia de Coquimbo, en una lei que ha dictado, o que llama lei esa provincia, ha dicho que se reunirá en Congreso: ha dicho que lo practicará cuando lo practiquen las otras provincias. Véase qué diferente opinan las provincias; así es, pues, que, en varios pueblos i en la Constitucion del año de 23, se habrá visto que está establecido un réjimen municipal con mas estension que lo que han hecho las provincias. Llámase federacion (cuando esto sea lo que quieren las provincias) cuando las provincias en toda su estension tienen su soberanía i su independencia i se unen para la defensa comun, i en esta union sacrifican algunas de sus atribuciones, sin sacrificar su soberanía. Así es, pues, en Concepcion i Coquimbo no han estado jamas. Lo mismo habia dispuesto la Constitucion del año 23; pero es tan distinto esto con la federacion, cuando ni federacion supone una soberanía; en Alemania los príncipes no eran soberanos; en Holanda no eran soberanos los estados jenerales; los Cantones suizos no eran soberanos; los Estados Unidos no eran soberanos (1).

Ya se ha procedido a jestiones ulteriores, ¿i despues poner en discusion lo que está ya sancionado? Esto no puede haber existido jamas en un cuerpo que esté medianamente organizado: pido, pues, a la Sala, se pronuncie si esto puede entrar en cuestion; segundo, si esto puede publicarse.

El señor *Infante*.—Deben no solo publicarse los discursos, sino tambien las mociones que he hecho, llámese papel incendiario o, lo que ántes se habia dicho, demagójico: faltaban estas espresiones favoritas de todos los que están a la cabeza de los Gobiernos i de sus prosélitos.

El preopinante difusamente ha vuelto a esponer todos los fundamentos que se tuvieron presentes para ese acuerdo, i yo que me opuse, ¿por qué no podré decir lo mismo en que ántes fundé mi opinion? ¿Con que para unos hai derecho para volver a hablar i para otros se dice: Este es punto acordado?

El preopinante ha hecho una esplicacion de lo que es el sistema federal; cosa verdaderamente que todos saben, i ha deducido que las provincias no quieren tal federacion, entretanto que sus resoluciones no tienden a otro objeto: ellas han constituido sus Asambleas lejislativas: se dice que reconocen una autoridad jeneral; nada de esto se opone a la federacion; sabemos que Coquimbo ha establecido una caja provisional; que los diezmeros pagan a esta caja; que trata de poner una casa de moneda; trata de establecer un tribunal de justicia; i a pesar de todo esto, se nos dice que no quieren federacion: i porque yo trato de que no contrariemos lo que vemos de hecho practicado en las provincias, ¿se llama discurso incendiario? Este es el resultado, señor, las provincias se han constituido en federacion, i esto es lo que les conviene para su prosperidad; no lo que ha dicho el señor preopinante, de que la Constitucion del año de 23 les daba estas facultades para que estableciesen sus Asambleas: ¿i a qué se establecian? Esas Asambleas eran para elejir precisamente uno de tres individuos propuestos por los Gobiernos; ¿i esto es mejor que lo que se ha hecho por las provincias? Si así fuera, esa Constitucion no habria sido tan mal aceptada.

Señor, ¡papeles incendiarios! Si son así, júzgueme el pueblo; si son así, ¿por qué no se deja que se publiquen i que yo reciba la nota de los pueblos? ¿Hai otro mas interesado en mi honor que yo mismo? Señor, no hai papeles incendiarios para los pueblos; ellos jamas se corrompen aunque algunas veces se les engañe.

El señor *Rozas*.—El señor diputado que acaba de hablar ha tocado algunas espresiones que se dirijen a impugnar mi discurso anterior: parece

(1) No debemos exijir de los pueblos que quieren darse una existencia política, que se nos presenten bostezando soberanías en todos sus movimientos. Para persuadirse de su voluntad, basta seguir su conducta. Sin la menor intervencion de esta Corte ni del Gobierno jeneral han elejido diputados i han formado Coquimbo i Concepcion sus Asambleas provinciales; han arreglado su judicatura interior; han dictado sus leyes fundamentales. Esta es una creacion enteramente nueva que no está designada por ningun código nacional; i así es preciso confesar que es la espresion mas clara de su voluntad confederativa.

Los primeros Waldstetts, Uri, Shurtz i Underwalden no hicieron otro tanto cuando echaron los c mientos del Cuerpo Helvético. Se contentaron con hacer lo que San Fernando, Quillota i Casablanca. No quisieron recibir para sus gobernadores los que la autoridad austriaca les designó, i se empeñaron en nombrarlos por sí. La opinion de la Corte a la posesion de sus derechos empeñó la guerra civil. Los triunfos de la libertad humillaron a la tiranía en las jornadas de Morgaten para delinear una conducta mas regularizada en los tres cantoncitos, sin que se hubiese aun adoptado un sistema sostenido de union jeneral. Sus *Tagen* (conferencias) se tenian al acaso. Su *Tagleitung* (reunion de sus diputados sobre las fronteras) no se ocupaba, aun despues que el canton de Lucerna aumentó su fuerza con su union, sino de la forma de los arbitrazgos, prescritos por sus tratados para determinar las diferencias que podian perturbar esta asociacion. A pesar de toda esta lentitud en el desenvolvimiento de la razon política de los cantones suizos, nadie ha dudado reconocer en su conducta esta espresion de su voluntad que nosotros vemos en nuestros pueblos; así es que toda la estension que se quiere desde luego para reconocer la tendencia de un pueblo hácia un sistema fijo, no puede hallarse sino cuando han alcanzado su fin.

Ahora, la estraña asercion de que la federacion no supone soberanía, vale otro tanto que decir: la Santa Alianza no supone una potencia, porque así como los Estados federados que no son sino la reunion de los diferentes cuerpos soberanos, no supone una soberanía, no siendo aquélla sino la reunion de las diferentes potencias, tampoco supone una potencia. La lójica es urjente e irresistible.

que hai respecto de este señor alguna prevencion injusta con ciertas personas, i tal vez con el que tiene el honor de hablar en este Congreso. Yo desprecio todo esto, i podré satisfacerme con las espresiones de Ciceron, cuyas espresiones han sido indeterminadas; el que quiera aplicárselas que se las aplique.

Podré contestar a las muchas falsedades que ha manifestado, no se crea que me opongo, talvez seria mi opinion particular en el Congreso; pero por ahora es una falsedad notoria; léjos de eso, vemos las comunicaciones que han dado al señor Director... i en fin, el que con solo la invitacion del señor Director, procedieron a elejir sus diputados muchos de los pueblos de Concepcion; i ahora dice el intendente de Coquimbo que no hai embarazo. Tambien ha sentado con mucha lijereza el carácter de las personas que han sido ocupadas en la administracion del señor O'Higgins. Si esto fuere así, el mismo señor Infante será uno, porque ocupó uno de los principales empleos.

Concluyo con lo que dije en mi discurso anterior, que se diga al Director que, estando constituido el Congreso en toda forma, ha decretado hacer i debe hacerse su instalacion solemne.

El señor *Egaña.*—Señor, llamo al órden. Esto cede en deshonor del Cuerpo; no haya mas contestaciones, redúzcase solo a esto: 1.°, si ha lugar a discusion la mocion del señor Infante; 2.°, si una materia ya sancionada se puede tratar.

El señor *Lazo.*—Parece que nos separamos enteramente del punto para que se ha llamado en la órden del dia, por lo que yo exijiria que primero se resolviese lo principal i despues se tratase todas las incidencias que haya habido sobre ello.

El señor *Presidente.*—Miéntras no haya un reglamento interior, siempre habrán estos debates.—Que se sepan cuáles son las atribuciones del Presidente, las ocasiones que pueden hablar los diputados i otras muchas cosas. Yo bien sé que en mucha parte el Congreso falta al órden, lo hago volver; unos señores me piden muchas veces la palabra, i hablan las veces que quieren, i como no hai reglamento, yo no sé que hacer; con que así, vean, señores, que es lo que se determina en el particular. El señor Infante ya ha dicho que pone su mocion; el señor Egaña ha hecho la suya; estas discusiones, señores, me son dolorosas. Quisiera que en todos reinara el espíritu de unidad, que no por intereses personales se pierda este precioso reino. Desprendámonos de todo sentimiento que vaya fuera de la justicia i de los intereses de nuestra amada Nacion. Consideremos que tenemos muchos riesgos i temores por los enemigos esternos, que maquinan sin cesar sobre la ruina de la América, cuya obra principiarian por nuestro territorio. Esa Santa Alianza, que mas bien debia llamarse Diabólica Alianza, trabaja con empeño contra la causa sagrada de la libertad, porque presume que este fuego se ha de trasmitir a la Europa. Esto lo he anunciado desde que vine de Europa. La Santa Alianza ha mandado comisarios para derramar entre nosotros la discordia i la separacion, tanto en relijion como en política. Hai, entre nosotros, sujetos sostenidos por la Santa Alianza con este solo objeto. El único medio de resistir a estos enemigos tan poderosos, es no dar en nuestro corazon fomento a esas pasiones.

Señores, consideren que UUSS. son diputados por los pueblos solo para que trabajen por su bien i felicidad; i que se hallan comprometidos para con Dios i los hombres; i a quienes serán responsables, si no se ocupan de este único fin. Esta Sala no está destinada para objeto de nuestras venganzas, que siempre son degradantes; pero mucho mas en estos Cuerpos. Así, me hallo yo, como he dicho ántes, todo confuso; no sé qué partido tomar. Pongan otro sujeto en mi lugar, si las cosas no se moderan. Así, pido, pues, que se me diga lo que se ha de hacer: ¿Volvemos a la órden del dia, señores, o nó?

Varios diputados le contestaron inmediatamente que, como Presidente, estaba autorizado para volver a la cuestion a los que se desviasen de ella.

El señor *Infante.*—Señor, yo jamas he propuesto falsedades; en vano se me ha zaherido en la Sala que yo por prevenciones opino así; si yo ataco, son las opiniones i no a las personas, i principalmente si se cree que he hablado por el señor Egaña, él bien sabe la distincion que siempre le he hecho por sus talentos i sus luces, a pesar que a mí se me haya dicho que mis papeles son incendiarios. Si yo he dicho que las provincias pueden retractarse porque ven en este Cuerpo sujetos adictos a la anterior administracion, he vertido estas espresiones porque he recibido comunicaciones de sujetos de mucha influencia en las provincias, que creen esto mismo. Yo siempre he deseado que todo sujeto, siendo de luces, cualquiera que sea su opinion, se reuna en esta Sala, porque en los debates públicos la divergencia de opiniones i la discusion siempre tienen por resultado el acierto en las decisiones.

El señor *Elizondo.*—La discusion presente se ha movido por la nota del Director; yo advierto en ella que el Director se somete a la deliberacion de la Sala, i en esto no hace una resistencia formal. Mas adelante he visto que esta discusion se acaloró, i con justicia, porque un diputado dijo que si hubiera tenido presente la opinion del señor Director, no habria opinado por el ceremonial; pero tratemos de tranquilizarnos. Yo fuí uno de los opuestos a la opinion jeneral de la Sala acerca de sus denominaciones; pero ya que está sancionada, debemos guardar silencio acerca de esta cuestion. Veo que si las observaciones ruedan sobre la publicidad o clase de ceremonias con que deba hacerse la apertura de la Sala, i si es que se teme que las tres provincias tomen de aquí celos i prevenciones, me parece que puede

tomarse el temperamento de que se instalase el Congreso privadamente i lo demas lo reservase para despues de reunidos todos los diputados; i resuelva el Congreso que, deseando la reunion de sus hermanos, espera recibirlos con aparato i solemnidades, i así ni habrá retrogradado el Congreso, ni habrá causado celos; comuníquese este acuerdo al Director, i con esto se habrá salido del paso.

El señor *Ovalle*, don *José Tomás*.—Convengo con el dictámen del señor preopinante, añadiendo mas: que me parece que el oficio del Supremo Director dice que queda conforme en la instalacion del Congreso, i la dificultad solo es en cuanto a las ceremonias solemnes relijiosas i civiles, en lo que es conforme el dictámen del señor preopinante i mio.

El señor *Lazo*.—¡Qué choque tan fuerte presenta a la imajinacion el presente asunto! Por una parte, veo la decision de la Sala que se ha declarado en Congreso, i que deben hacerse tales i tales actos; por otra, las reflexiones que ha hecho el Ejecutivo, contrarias a esta decision. En cuanto a lo primero, una cosa una vez determinada por la Sala, parece que debe ejecutarse. En cuanto a lo segundo, veo que aquellos pueblos pueden resentirse por esas solemnidades, como lo indica el Director Supremo, i casualmente yendo yo a otro asunto, le oí que, tratando sobre el acuerdo de la Sala, decia que se reservaba para cuando llegasen los diputados.

Cuando se discutió sobre este asunto, yo fuí de sentir que hiciéramos nuestro recibimiento en privado; i sea lo que fuere, lo cierto es que estamos en el caso de contemporizar con las provincias, porque ya he dicho que acaso esto produzca la disolucion que amenaza ya al país. Si se cree que pueda este acto causar alguna impresion poco favorable en los pueblos, siendo esta una solemnidad que en nada influye i solo es aparente, puede decirse al Director que venga a tomar el juramento privado a la Sala, i que todo lo demas se reserve para la integracion de la Lejislatura.

El señor *Ovalle*, don *José Antonio*.—Parece que no habiendo nuevo mérito para variar las disposiciones de la Sala, ni siendo atribucion del Ejecutivo que la Sala consulte sus deliberaciones con él, no puede haber lugar a esta nueva discusion; i así soi de parecer que se le oficie al Ejecutivo: "que debia haberse prestado gustoso al acuerdo de la Sala sobre su instalacion, i que ésta debe hacerse hoi mismo." Pero ya que la Sala tuvo a bien dejar en la sesion de ayer este asunto para tratarlo hoi, para discutirlo, al ménos se le debe decir que dentro de dos o tres dias debe cumplir con el reglamento que se le pasó. Esas reflexiones que el Ejecutivo hace, las discutió la Sala; esa de los celos de las provincias i otras de mayor bulto, i con todo decidió que fuese su apertura el 14, i el 14 debia haber sido. ¿Qué parte de la oracion será, señor, que venga uno o dos diputados de Concepcion i otros tantos de Coquimbo, para que la Sala retarde sus trabajos? Los males seguirán en el país; seguirán en las provincias; i en mi concepto, el remedio de ellos es lo que se quiere paralizar. Que las provincias se determinen o nó a mandar sus diputados, no es inconveniente para que este Cuerpo no pueda deliberar.

El señor *Rodríguez*. — Cuando al principio propuse (1) que se debia consultar la política; que debiamos consultar la de aquellas provincias con la de ésta, no pensé proponer un medio degradante a la Sala. Se ha resuelto que este Cuerpo es un Congreso Nacional, i en esto hemos quedado; pero se acordó tambien que la política exijia ocultar este nombre; entónces dije que era una especie de contradiccion política el hacer esos aparatos i opiné por que se hiciesen privadamente. De ese modo ni quedan las manos atadas ni paralizado el Congreso; i de ese modo agradamos a esta misma provincia que nos ha elejido, i cuyos intereses son los mismos que los de las otras.

El señor *Egaña*.—Yo no creo que resulte ninguna especie de emulacion de que el Congreso se instale con toda la pompa posible; me parece, al contrario, que este será un acto imponente, pues viendo que a él concurre el Supremo Director, esto acaso moverá mas a las provincias. Pero, sin embargo, yo le contestaria, por lo que es mi opinion, que el Poder Ejecutivo siempre tiene un derecho para representar las objeciones que le parezcan convenientes sobre las deliberaciones de la Lejislatura; no hablo de las monarquías, sino de los gobiernos mas democráticos, como es, v. gr., Estados Unidos, donde el Gobierno puede hacer observaciones sobre la lei; despues vuelve ésta a la Cámara, i vistas las reflexiones del Presidente, tiene o nó lugar; i aun hai otras circunstancias entre nosotros que favorecen mas este órden; por eso digo que no me parece embarazoso que el Ejecutivo halla propuesto el inconveniente de las provincias. Nosotros conveníamos, al acordar el reglamento, con la reflexion del Director Supremo, en que creimos que ya las provincias habian mandado sus diputados: no habiéndolo hecho aun, podemos reservar en obsequio de ellas la ceremonia de nuestra solemne instalacion; pero, sin embargo, yo creo conveniente que al ménos venga el Director Supremo a tomar el juramento a la Sala; lo que nos importa es que se sepa en Europa que está la Nacion reunida en Congreso.

Declarado que fué este asunto suficientemente discutido, se votaron las tres proposiciones siguientes: 1.ª, el Congreso ¿se instala privadamente en su sala, asistiendo el Director a tomar el jura-

(1) Este discurso, pronunciado al principio de la discusion se ha perdido, ántes de trasladarse a la escritura comun. (*El taquígrafo.*)

mento a los diputados? 2.ª, la instalacion ¿será el dia de mañana? 3.ª, si dentro de un mes no llegan los diputados de las provincias, este Cuerpo ¿hará su apertura solemne, conforme al reglamento ceremonial? Se resolvió por la afirmativa.

Con esto, se levantó la sesion a las tres i media de la tarde.

ANEXOS

Núm. 459 (1)

El Director Supremo del Estado hace presente a la Honorable Sala de Representantes que, en el Ministerio del Interior, existe una comunicacion de la Asamblea provincial de Coquimbo (que la premura del tiempo no permite trascribir), en que despues de esponer varias razones i argumentos en que fundó su oposicion a la reunion de un Congreso jeneral, concluye ofreciendo que Coquimbo cooperará a la reunion del Congreso i que mandará sus diputados cuando sepa que Concepcion i Santiago los han mandado tambien; pero que los mandará condicionados; que estas condiciones, que serán pocas i jenerales, las dictará su Asamblea provincial.

Por lo que respecta a Concepcion, se ha recibido tambien en el Ministerio una comunicacion de Linares, en que se acompaña el acta de eleccion de diputados al Congreso, verificada en aquella delegacion; i muchas cartas particulares recibidas en esta capital aseguran la buena disposicion en que se hallan las provincias para mandar sus diputados al Congreso. Estos son los únicos antecedentes que hai hasta el presente, i que el Director Supremo tiene el honor de indicar a la Honorable Sala de Representantes Nacionales, en contestacion a su apreciable nota de esta fecha.

Con tal motivo, el Director reitera a los Representantes Nacionales las protestas de su distinguida consideracion.—Santiago, Setiembre 14 de 1825.—A los señores Representantes para el Congreso Jeneral.

Núm. 460 (2)

Excmo. Señor:

¡Con qué noble orgullo se presenta de hoi mas que nunca, a la faz del mundo civilizado, la Asamblea de Coquimbo, cuya conducta en nada desmerece la estimacion de los Estados americanos i respetos de esta inmensa porcion de hombres virtuosos que ha confiado la inviolabilidad de sus derechos a la integridad de sus resoluciones! Firme en la marcha que ha emprendido, se dirije al templo de la gloria por las sendas invariables de la justicia. Ocupada esclusivamente de la dicha de unos pueblos que han jurado no ser esclavos, sus miras están mui distantes de exijencias intempestivas i antisociales; la union, la utilidad pública son los resortes poderosos que dan impulso a sus operaciones. Preparada de este modo, ¿qué sorpresa, qué sentimiento de dolor pueden causar a S. E., primer Jefe de la Nacion, sus procedimientos i esposiciones trazadas en el idioma de los libres? El protector de la libertad, ese enemigo tantas veces funesto a la gloria efímera de nuestros tiranos, no puede sorprenderse porque una seccion del pueblo chileno le esplique sus intenciones, conformes en todo a las de las otras provincias i apoyadas en el derecho social. Nó, no dejará V. E. de escuchar otra vez a una provincia que le ha ratificado sus antiguos juramentos.

Sin traicionar estas disposiciones, la Asamblea cree de su deber deshacer algunos equívocos que ha padecido el Ministro del Interior en la nota, fecha 13 de Agosto, que acaba de recibir rubricada por V. E. Asienta, ante todo, que, habiéndose pronunciado decididamente la voluntad de la Nacion por una Asamblea jeneral, i que competiendo a S. E. como el único centro de la union nacional la convocatoria, Coquimbo no pudo resistirla sin atacar las atribuciones del Supremo Director, cuya autoridad ha protestado obedecer. Pero, ¿cuándo se ha opuesto Coquimbo a ese voto universal por la gran Asamblea? En sus anteriores esposiciones no ha pretendido otra cosa que la reunion de plenipotenciarios allane las dificultades i prepare el acierto a esa misma Asamblea jeneral. Esta es la voluntad de los chilenos, bastantemente pronunciada, como lo asegura S. E. en la convocatoria de 26 de Mayo último. Esta espresion universal se ha confirmado por los hechos posteriores de las provincias, instalando sus Asambleas, sancionando sus leyes fundamentales i exijiendo el cumplimiento de aquella reunion preparatoria. ¿Cuál es, pues, la contradiccion que se supone entre estas dos voluntades? Empeñadas vivamente dos provincias en conciliar ámbas medidas, ¿cómo es posible suponer por un instante que la Nacion se ha pronunciado decididamente por lo contrario? Esto sí que es, en rigor, atacar la responsabilidad de unos pueblos libres. Coquimbo protesta obedecer a S. E., el Supremo Director, en el modo que él mismo debe querer ser obedecido; como al exacto ejecutor de la voluntad jeneral debidamente espresada, como a quien le compete convocar a la Nacion, pero en la forma que ella misma le prescriba.

Reunidos los plenipotenciarios, dice el Minis-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 404 vuelta, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Asambleas de todas las provincias* tomo I, años 1825 a 1831, pájina 8, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

tro, resultaria acaso que la provincia de Coquimbo modificase la convocatoria a Congreso de un modo, Santiago de otro i Concepcion de uno ni de otro modo. La Asamblea no comprende la fuerza de esta objecion del Ministro; porque sabe mui bien que el acta orgánica de union de 30 de Marzo de 1823, de que hace tanto mérito, se suscribió por un plenipotenciario de cada provincia, i a pesar de la protesta que entónces hizo el nuestro, pasó por lei lo acordado por la mayoría. Si en aquel caso no estalló la guerra civil, ni se dislocó el centro de unidad ¿qué lugar tendrán hoi estos temores? ¿A qué propósito suponer encendida la tea de la discordia en unas provincias pacíficas, dispuestas a sacrificarlo todo por la tranquilidad i por la union? Sus primeros pasos en la marcha política que han emprendido, ¿no han sido aplaudidos por S. E., como el resultado de su celo i patriotismo? Entre estas ideas tan consoladoras, ¿qué lugar tienen las horribles de la anarquía? Si Coquimbo se ha empeñado en que se observe perfecta igualdad en las tres provincias al nombrar sus plenipotenciarios, es porque conoce, siguiendo la práctica de los Estados Unidos de Norte-América, que no es lo mismo lejislar, que contratar i formar pactos de union; obsérvese desde luego el censo en el primer caso, mas no en el segundo, que es mui diverso.

La reunion de plenipotenciarios se supone, sin probarlo, que retardaria el restablecimiento de la unidad nacional i gubernativa. ¿Pero cuándo se ha disuelto que no lo sabe esta provincia? Concepcion i Santiago ¿no reconocen como nosotros en la persona de V. E. al Supremo Jefe de la Nacion? ¿Seria tan lenta i tan embarazosa la reunion de plenipotenciarios, como lo es la de los diputados? ¿No es evidente que el tiempo que se ha consumido en contestaciones desde la primera convocatoria hasta el dia, hubiera bastado para que las Asambleas nombrasen a aquéllos, i aun para que los electos hubiesen llenado ya debidamente los objetos de su mision? A su vez responderán a la Nacion los que han intervenido en este atraso, de los males que puede orijinar.

Cuando la Asamblea reclama sobre las desigualdades que nota en el censo de Coquimbo, creyó que únicamente la Nacion podia responder a sus dudas. No obstante, podemos aun decirle al Ministro que esa acta orgánica del año de 23, a que nos quiere ceñir, i sobre la que los representantes de esta provincia, harán a su tiempo cargos terribles a los que deben responder de su cumplimiento, es de ningun valor para nosotros; i ademas pone en descubierto al Ministerio. Protestada por nuestro plenipotenciario, es puntualmente la oportunidad en que nos hallamos, la de hacer valer esa protesta. Pero cuando se la suponga de alguna fuerza ¿cómo es que no se ha dado cumplimiento al artículo 24 que previene se divida el Estado en seis departamentos, encargando al Ejecutivo para que, de acuerdo con el Senado, proceda inmediatamente a formar los deslindes topográficos, haciendo responsable a este último de su omision, en el artículo 25, si cumplidos sesenta dias de la fecha de esa acta, no se verificaba la citada demarcacion? ¿Cómo es que tampoco se ha cumplido el 36 que previene un nuevo recenso para el mas exacto i seguro conocimiento de la poblacion? ¿Habria sido ahora difícil i prolijo ese recenso como opina el Ministro? ¿Será acaso culpable Coquimbo de esta omision?

El artículo 34 de esa acta previene que, por cada quince mil habitantes, se elija un representante al Congreso; i en su consecuencia, demarca los lugares que están en el caso de elejir; a todos, excepto Casablanca, Petorca i la Ligua, designa el número de sus habitantes; ¿i por qué este silencio, por qué esta falta de exactitud? Si no se sabia el número de pobladores ¿por qué se les concede un representante? ¿i por qué a muchos otros lugares de la provincia de Coquimbo, que notoriamente exceden en poblacion a los primeros, no se les ha hecho igual concesion? I si se sabia ¿por qué no se espresó? Aparte de esto, esta acta ¿debe ser acaso perdurable? ¿Jamas se reformará, variará u olvidará para siempre? En un Gobierno representativo, ¿se sujetarán los pueblos a leyes que han tenido el secreto de excitar sus odios i sus sospechas? ¡Ah! la Junta de Plenipotenciarios habria ya absuelto estas dificultades.

Otra observacion despierta en nosotros este exámen del censo; Santiago tiene treinta diputados entrando Casablanca, Petorca i la Ligua; si la diputacion es de uno por quince mil, i Santiago, como quiere el Ministro, tiene mas de quinientos mil habitantes, le quedan mas de cuarenta mil sin representacion. Concediéndole a Concepcion quince diputados, el número de poblacion es de doscientos veinticinco mil, i no de doscientos cinco mil como se supone. La Asamblea prescinde ahora de hacer mas observaciones sobre este asunto.

El Ministro dice que S. E. ha secundado las disposiciones del acta orgánica de union, ceñida a los principios elementales del derecho público constitucional en la última convocatoria que se ha suspendido. Aunque las ciencias sociales no fuesen en el dia tan vulgares, como lo indica el Ministro (otra suposicion que necesita de prueba; algunas ideas aisladas, sin ninguna asociacion, jamas formarán un sabio profundo en la ciencia de las sociedades), Coquimbo no está tan atrasado, que no conozca que el censo es la base de la Representacion Nacional; conoce tambien que ningun pueblo libre debe someterse a despecho suyo a obedecer leyes que parecen sancionadas para irritarlos; leyes sin efecto, si no es cuando lo exije la conveniencia particular; leyes, en fin, protestadas en la forma mas solemne.

Se nos repite con frecuencia el reconocimiento de la Inglaterra, i el convite de los Estados Unidos sud-americanos para formar el derecho público del nuevo mundo, como si fuera el gran Aquiles que ha de cortar nuestras disputas i favorecer un prematuro Congreso. Su solucion es mui óbvia: esa misma Inglaterra, esos Estados sud-americanos, se penetrarán de la mas alta consideracion hácia la República de Chile, si observan que, para prevenir los males de los Congresos anteriores, para merecer una corporacion digna entre las naciones que han subido hoi al último punto de la civilizacion, trata por medio de la reunion preparatoria, satisfacerlas de su conducta anterior i últimas ocurrencias.

La apertura del futuro Congreso en Santiago i asignacion de dietas a los diputados, no es de tan poco momento, que no demande una convencion preventiva; porque, en efecto, las lecciones de lo pasado, nos advierten en la carrera de los negocios públicos, del éxito del porvenir. Instalado una vez el Congreso, ¿cuántas dificultades no ofreceria su traslacion a cualquier otro punto del Estado? Sin ocurrir a otros pasajes de la historia, recordamos lo que sucedió en el último Congreso, contra espresa prevencion de la convocatoria. La anticipada asignacion de dietas, alentaría a los de las provincias, que no quieren ser chasqueados en su fortuna privada, despues de catorce años de pérdidas por la injuria de los tiempos e influencia del clima; i aunque la Asamblea no dude de la fidelidad del Congreso en esta parte, no está en su arbitrio inspirar igual confianza a los demas.

El Ministro no quiere conciliar las facultades ordinarias i estraordinarias que, segun dice la Asamblea, reconoce en el Director Supremo para obrar lo conveniente al bien de la Nacion: con la resistencia de esta misma Asamblea a la reunion del Congreso Jeneral, que el Director Supremo mira como término de la diferencia entre las provincias. Estas antilojias desaparecen como el humo, con solo distinguir los casos: porque no es lo mismo una resistencia obstinada a todo Congreso, que una oposicion racional i prudente a alguno prematuro, i sin los requisitos que dicta la conveniencia social. Esta misma conveniencia dicta a la vez el reconocimiento de las facultades estraordinarias: i cuando llegue el caso se le dirá como Roma a sus cónsules: "Salva la República i cuida no sufra algun detrimento."

Ni por un instante hemos consentido en la tentacion de suponer a S. E. en el ánimo de suspender las funciones de la Asamblea, porque quiera convocar a Congreso; su penetracion i firmeza exceden de lo comun para que lo pensara siquiera; puede, pues, el Ministro, escusar esta indicacion, mucho mas sabiendo la práctica de los Estados Unidos de la América del Norte, cuyas lejislaturas parciales ratifican i aprueban las resoluciones de los Estados Unidos jenerales; i sabiendo tambien la lei fundamental del Congreso de Buenos Aires sobre este particular; práctica que ha observado esta Asamblea al decretar su lei fundamental.

Cuando se apela a los pueblos cultos, para asegurarnos que los diputados no deben llevar instrucciones particulares, se ha traspapelado, sin duda, el bando publicado, de órden de S. E., en Santiago de Chile, a 17 de Mayo último; dice que se convoque inmediatamente a los pueblos de la República para que sustituyan a la Representacion Nacional una lejislatura central, supuesto que una notable parte de ellos ha revocado sus poderes i otros han cesado por el lapso de tiempo que sus comitentes les prefijaron. No preguntaria cualquiera: cuando Santiago se sujetó a la condicion de estos poderes, ¿obró como una nacion civilizada o como un pueblo inculto? Cualquiera de estas dos respuestas favorece las intenciones de las provincias. Por otra parte, estamos mui distantes de estas instrucciones privadas a que se ciñeran los poderes; una Asamblea provincial que los condicione, es cosa diversa de los encargos particulares que se nos objetan. Si no, ¿por qué en la célebre acta orgánica se permitió al plenipotenciario de Coquimbo protestarla como contraria a la naturaleza de sus poderes? ¿Tan atrasadas estaban el año 23 las ciencias diplomáticas en Santiago? ¡I qué! Los pueblos ¿no podrán decirles a sus diputados por ejemplo: No seremos jamas súbditos de ninguna testa coronada, ninguna dinastía europea profanará en lo sucesivo nuestras tierras, que acaban de lavar con su sangre la horrenda mancha de la pasada dominacion; conservaremos a todo trance la integridad nacional, etc., etc."? Puede ser que estén encontradas las opiniones sobre este particular; no por eso será un error contra el derecho de las jentes, esta condicion en los poderes.

La Asamblea no puede mirar con indiferencia, porque es opuesto a su propio decoro i al alto carácter de su representacion, suponerla en necesidad de ocurrir a los medios rastreros de alterar los hechos o disfrazar la verdad. Asegura el Ministro que se han remitido directamente a la Asamblea cuatro ejemplares de la convocatoria e igual número del manifiesto del Supremo Director a los pueblos; i que, por lo mismo, no ha podido ignorar ni aun suponer, no haberse remitido oficialmente. Mas, no habiendo recibido esta Asamblea nota alguna del Ministro, remitiendo tales ejemplares, e instruida de todo lo contrario por el oficio del gobernador-intendente de esta provincia, que incluye en copia, suplica a S. E. prevenga al Ministro que la Asamblea no debe responder de los descuidos en su Ministerio.

Hé aquí, Señor Excmo., lo que reflexiona Coquimbo contra el futuro Congreso, sin prévia reunion de plenipotenciarios; a su pesar, la Asamblea no ha podido laconizar mas sus conceptos; pero si estos argumentos tienen una fuerza superior para nosotros, la salud de la República, esta

lei suprema de los Estados, es el objeto adorado de las dos provincias, i ante quien harán gustosas el último sacrificio de sus aspiraciones. Salvemos, Señor Excmo., al Estado; renazcan para siempre sus dias antiguos de gloria, i quédele a esta provincia la de haberse sostenido sin obstinacion, cediendo a las circunstancias sin humillarse. Sí, señor, Coquimbo cooperará a la reunion del futuro Congreso, mandará sus diputados cuando sepa que Concepcion i Santiago los han mandado tambien; pero los mandará condicionados, i estas condiciones, pocas i jenerales, las dará su Asamblea. Así cree corresponder a la confianza de sus comitentes i coadyuvar a la reorganizacion del Estado, término de los deseos de V. E. por la prosperidad jeneral de la República.

La Asamblea se siente tocada de un placer vivo al reiterar a V. E. sus consideraciones del mas alto aprecio.—Serena, Agosto 28 de 1825. —*José Miguel Solar*, Presidente.—*Joaquin Vicuña*, diputado por Illapel.—*Daniel W. Frost*, diputado por Freirina.—*Pedro Juan Osorio*, diputado por Combarbalá.—*Ramon Varela*, diputado por Elqui.—*José Agustin de la Sierra*, Vice-Presidente diputado por Copiapó. — *Francisco Bascuñan i Aldunate*, diputado por Barraza.—*Mariano de Aristía*, diputado por Sotaquí.—*Jorje Edwards*, diputado por Andacollo.—*Francisco Rodríguez*, secretario. —Al Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION DE INSTALACION, EN 15 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Rechazo de la mocion del señor Infante, sobre que el Congreso se constituya en Asamblea Provincial.—Comision para recibir al Supremo Director. —Juramento de los diputados.—Acta de la instalacion.—Voto del señor Infante.—Eleccion del Presidente i Vice-Presidente.—Acta.—Anexos.

Los diputados prestan el juramento de estilo en presencia del Supremo Director i en manos del señor Ministro del Interior. *(V. sesiones del 24 de Enero i del 3 de Julio de 1826.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º No admitir a discusion el proyecto de acuerdo, presentado por el señor Infante, para que los actuales representantes se constituyan en Asamblea Provincial i procedan a echar las bases de un Congreso Nacional. *(V. sesiones del 14 de Setiembre de 1825 i del 10 de Julio de 1826.)*

2.º Nombrar en comision a los señores diputados Zañartu, Guzmán i Gandarillas para que salgan a recibir al Supremo Director. *(V. sesiones del 22 de Noviembre de 1824 i del 9 de Julio de 1826.)*

3.º Comisionar al señor Egaña para redactar el acta de la presente sesion de instalacion del Congreso. *(V. sesion del 14.)*

4.º No permitir al señor Infante que espese en dicha acta su parecer contrario a la instalacion aludida.

5.º Que las elecciones de Presidente i Vice-Presidente sean secretas.

6.º Elejir para Presidente a don José Ignacio Cienfuegos i para Vice-Presidente a don Gaspar Marín. *(Anexo núm. 461. V. sesiones del 3 i del 17.)*

ACTA [1]

Se abrió con 17 diputados.

Leyóse el acta de la anterior, que es como sigue:

(1) La siguiente acta ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal del Cuerpo Nacional*, que se publicó a principios de 1826. *(Nota del Recopilador.)*

Sesion del 14

"Se abrió con asistencia de los señores Albano, Cienfuegos, Eyzaguirre don Agustín, Eyzaguirre don Domingo, Egaña, Elizondo, Echeverría, Guzmán, Gandarillas, Infante, Lazo, Ovalle don José Tomás, Ovalle don José Antonio, Rodríguez, Rozas, Silva, Uribe i Zañartu.

"Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente. Se indicó por el señor Infante que, siendo nombrado don Rafael Valdivieso redactor interino para las sesiones preparatorias, se le pasasen éstas por los taquígrafos a efecto de que las redactase; que asimismo quedase un tanto en Secretaría, el que debia franquearse a cuantos quisiesen verlo; i todo fué aprobado por la Sala.

"Púsose en discusion la órden de dia sobre la nota del Ejecutivo, para que la Sala tratase si seria conveniente demorar las funciones para cuando se reuniesen algunos diputados de las otras provincias, en cuyo intermedio llegó otra nota del mismo, que avisa tener oficios de Coquimbo en que se van a nombrar diputados en los términos que allí anuncia, i datos seguros de que en Concepcion se practica igual dilijencia. Siguióse la discusion; i el señor Infante presentó una mocion con ocho artículos, todos conducentes al asunto en cuestion, i aunque exijió se tratase con preferencia de ella, como que si se aprobaba ponia término a la materia que estaba en discusion, se resolvió por la Sala se reservase para despues; pero, para ántes de la instalacion, continuándose la órden del dia, la que despues de declarada por bastante discutida, se fijaron las siguientes proposiciones: Primera: ¿se hace la instalacion con las solemnidades dispuestas en el reglamento ceremonial o se dejan para despues? I la mayoría decidió por el segundo estremo, por lo que se publicó la votacion, espresándose que no habia por ahora solemnidades. Segunda: ¿dentro de cuánto tiempo deben hacerse las fiestas? I resultó por mayor votacion que en el término de un mes. Tercera: ¿qué dia debe hacerse la instalacion? I se acordó que el siguiente; debiendo oficiarse al Ejecutivo para anunciárselo, a efecto de que venga a la Sala a las doce del dia a tomar el juramento al Presidente; en cuyo estado, se concluyó la sesion, anunciándose para la siguiente la instalacion i sus incidentes.—*Cienfuegos*.—*Silva*, secretario."

El señor *Infante*.—Observo en el acta que se dice que la mocion que presenté ayer se reservó para tratarla despues; pero, ántes de la instalacion: con que es necesario entrar a tratar de ella ahora mismo, supuesto que dentro de una o dos horas debe hacerse la instalacion.

El señor *Lazo*.—Parece que la resolucion que espresa el acta, que ya está aprobada, debe tener su efecto; pero las circunstancias de ser las doce i que ya viene el Ejecutivo, están en contradiccion con el acuerdo.

Se votó entónces la siguiente proposicion: ¿se admite o nó a discusion la mocion del señor Infante? Se acordó la negativa por unanimidad, excepto el voto del autor.

Se nombró a los señores Guzmán, Rozas, Zañartu i Gandarillas para que recibiesen al Director.

Luego que se presentó el Gobierno en la Sala, el Ministro del Interior tomó juramento a los diputados, de dos en dos, en la fórmula siguiente: "Ciudadanos representantes ¿jurais a Dios i a la Patria desempeñar fiel i legalmente los poderes que os han confiado los pueblos i el alto cargo en que os veis colocados?"—"Sí, juramos."—El Director: "Si así lo hiciereis, Dios os ayude; i si no, él i la Patria os lo demanden."

Concluido el juramento, se retiró el Gobierno. Se nombró al señor Egaña para que redactase la sesion de la instalacion del Congreso.

El señor *Infante*.—Yo me opongo a que se redacte la sesion por los mismos principios en que me he fundado ántes; sobre que este Cuerpo no debe reputarse un Congreso Nacional. Es preciso evitar del modo posible la publicidad de este acto por la trascendencia que puede tener en las provincias. Este es mi dictámen particular; la Sala, si quiere, puede nombrar el individuo que le parezca para que la redacte; pero que se salve mi voto en el acta.

El señor *Presidente*.—¿Parece a UUSS., señores, que se proceda a la eleccion de Presidente i Vice?

El señor *Infante*.—Diré ántes; me parece que no tenia ningun inconveniente que, redactándose esta sesion, se pusiese una nota que un diputado no se convino en que se redactase.

Esto debe ser permitido, no digo en un cuerpo lejislativo como éste, pues aun en un cuerpo ejecutivo como la Junta, convenimos los vocales que se pusiese una nota abajo de los acuerdos que se publicaban en el REJISTRO OFICIAL, que se manifestase el voto del vocal que no se convenia, i así se hacia. Yo propongo ahora i pido que se ponga una nota que diga que no fuí de opinion que se redactase esta sesion.

El señor *Egaña*.—Yo creo que estamos equivocándonos. Hai dos cosas en esto de votaciones: una cosa es cuando un diputado salva su voto; otra cuando se enumera en el acta los diputados que votaron en oposicion. Los diputados tienen derecho para salvar su voto en los libros; pero no en el acta, ni en otro acuerdo o lei; se ha establecido así en todas las constituciones, que no pueda poner el número de votos en oposicion, si cuando ménos la cuarta parte de la Sala no dispone que se haga así; esto es en cuanto a la práctica. Yo hablaré cuando se abran las sesiones; entónces espondré mi dictámen;

pero por ahora es preciso que si nos guiamos por la práctica de todos los cuerpos lejislativos, no podemos poner los votos sin que al ménos una cuarta parte de la Sala lo quiera así. El ejemplo que se ha querido poner de esta Junta que hubo ahora, no sé qué influencia pueda tener entre nosotros, pues que ni sabemos el mecanismo que tuvo, ni el órden que observaba. Yo entiendo tambien que lo que el Congreso encarga es, no que se redacte la sesion de hoi, sino que se publique la instalacion del Congreso, para que la Europa sepa que estamos instalados. ¡Infelices de nosotros si fuésemos a poner que habia opiniones en la misma Sala, que no querian que esto se publicase!

El señor *Infante.*—El señor Egaña nos cita prácticas i constituciones; aquí no tenemos otra lei que la razon. Si un papel de las resoluciones del Congreso sufre la improbacion pública, ella refluye sobre todos los miembros de la Corporacion; por eso es que quiero yo ponerme a salvo. Mis opiniones pueden ser erradas; en este caso, solo yo seré censurado. Un papel público se difunde con mas jeneralidad que una redaccion, i no hai una razon para impedir que el voto particular de un miembro se anote en el mismo papel. No sé por qué aquí se nos trae el ejemplo de que los votos deben salvarse en los libros privados. ¿En qué tiempo se observaba esto? En tiempo de los españoles i cuando los tribunales de justicia juzgaban asuntos particulares. Yo me reservo tambien, para cuando el Congreso esté en el ejercicio de sus funciones, hacer las mociones convenientes sobre este particular.

No tomando otro señor la palabra, se votó la siguiente: ¿Se pone o nó la nota que pide el señor Infante en la redaccion de la instalacion? Se acordó la negativa por unanimidad, excepto el voto del señor Infante.

Cuando se iba a proceder a la eleccion de Presidente i Vice, el señor Infante dijo:

Pido que la votacion de Presidente i Vice sea pública. En todas las Repúblicas, i en Roma, en tiempo de sus mejores costumbres, así se hacía; i solo cuando empezó a decaer el espíritu público en ellas, se introdujeron las votaciones privadas; i Ciceron las considera como una de las causas que mas influyeron en la decadencia de aquel pueblo. Aprendamos de una vez a hacer justicia al mérito, sin avergonzarnos de ser justos.

El señor *Eyzaguirre*, don *Domingo.* —Me parece que la eleccion debía ser pública o secreta, segun quiera cada uno. Cada ciudadano tiene derecho a dar su opinion como quiera; yo sería el primero que la diese públicamente, pero no sé el dictámen de los demas señores; i por eso pido que sea pública o secreta, como se quiera.

El señor *Elizondo.*—Señor, en los reglamentos anteriores que hemos tenido, se ha establecido que las votaciones que afectan a personas sean secretas, i las otras públicas.

El señor *Infante.*—Yo no sé qué derecho se nos pueda venir a alegar; porque si es el derecho civil o el canónico, creo que no pueden tener lugar en un cuerpo lejislativo, si se cree que no todos tienen fuerza para manifestar su opinion. Señor, si no hemos de tener carácter para esto, es preciso confesar que no somos propios para ser republicanos.

El señor *Egaña.*—Cuando las elecciones son populares, jeneralmente son públicas, porque siendo tan embarazoso el sufragar en secreto, es preciso muchas veces adoptar el primer método. Cuando las elecciones son de un cuerpo, lo mas regular ha sido que sean secretas; pero aun en la realidad cuando no lo fuesen, ¿quién es aquél que con una magnanimidad (no digo republicana), quién es, pues, el que dice: "Mi opinion es por que el señor tal disfrute de tal empleo"? Yo votaria siempre sobre personas que afectan al Cuerpo por escrutinio secreto.

El señor *Rozas.*—Yo creo que estamos en circunstancias de formar un nuevo reglamento; i parece mas regular que por ahora nos ciñésemos a los establecidos en los demas Congresos. Este punto se ha discutido como merece en los cuerpos deliberativos, i parece tambien que la necesidad exije que no perdamos tiempo cuando hai cosas pendientes de mucha mayor importancia.

El señor *Lazo.*—Así como para las sesiones preparatorias no tuvimos un impedimento para hacer el nombramiento en público, parece que por ahora no lo tendremos. Yo considero que todos los representantes de los pueblos tendrán el carácter de decir francamente su opinion; con que si es así, que cada uno vote en público, pero el que no quiera, no estamos en caso de poderlo obligar. Sin embargo, yo siempre opinaré por las votaciones públicas.

Como no se hiciesen otras observaciones se puso en votacion la siguiente proposicion: Las elecciones que van a hacerse ¿serán públicas o privadas? Cuatro sufrajios por que fuesen indiferentes, tres por que fuesen públicas, i diez por que fuesen secretas. En consecuencia de esto, se procedió a la votacion; hecho el escrutinio, resultaron electos para Presidente, el señor Cienfuegos por unanimidad, i para Vice, el señor Marín, por doce sufrajios.

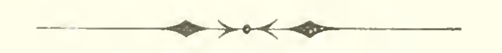
En este estado, se levantó la sesion, dejando para la siguiente la eleccion de secretarios.

ANEXOS

Núm. 461

En las elecciones verificadas este dia, ha nombrado por su Presidente, al señor dean de esta

Santa Iglesia, don José Ignacio Cienfuegos, i por su Vice-Presidente, al señor Ministro de la Suprema Corte, doctor don Gaspar Marín. Lo que pongo en noticia de V. E. para su conocimiento, reiterándole los sentimientos de mi distinguido aprecio. — Santiago, Setiembre 15 de 1825. — *José Ignacio Cienfuegos.* — Al Supremo Director del Estado.



ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 2.ª, ORDINARIA, EN 16 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente prévia una rectificacion.—Plazas de secretarios, sueldos de los mismos i elejibilidad de los que no son diputados.—Eleccion de los señores Zañartu i Echévers. —Id. de don José Antonio Prieto para pro-secretario.—Adopcion del reglamento del anterior Congreso i nombramiento de una comision para formar otro proyecto.—Renuncias de los señores Bilbao i José Alejo Eyzaguirre. —Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que don José Alejo Eyzaguirre renuncia, por causa de enfermedad, el cargo de diputado de Curicó. *(Anexo núm. 462.)*

2.° De otro oficio en que don Bernardino Bilbao presenta análoga renuncia del cargo de diputado suplente de Santiago. *(Anexo núm. 463.)*

3.° De una solicitud con que don Pedro Vargas acompaña un poder que le ha sido conferido por el Cabildo i el vecindario de Quillota i pide que se suspenda al cura de Puchuncaví del ejercicio de sus funciones, al practicarse la nueva eleccion i se autorice a dicho Cabildo que designe uno de sus miembros para que la presida. *(Anexos núms. 464 i 465. V. documento 10.° de los posteriores a la disolucion del anterior Congreso i sesion del 19 de Enero de 1825.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente, prévia una rectificacion propuesta por don José Antonio Ovalle.

2.° Nombrar dos secretarios de dentro o fuera de la Sala, uno para la redaccion de las sesiones i otro para los demas negocios de Secretaría, i cada uno con dos mil pesos de sueldo anual. (*V. sesiones del 13 de Setiembre de 1825 i del 8 de Julio de 1826.*)

3.° Elejir secretario redactor a don Miguel Zañartu, secretario encargado de los otros ramos a don Santiago Echévers i pro-secretario, con cien pesos de sueldo men-

sual, a don José Antonio Prieto. (*Anexo núm. 466.*)

4.º Nombrar una comision compuesta de los señores diputados Egaña, Echeverría i Elizondo para que forme un proyecto de reglamento de Sala, i en el ínterin, observar el reglamento del Congreso precedente. (*V. sesiones del 11 de Diciembre de 1824 i del 4 de Julio de 1826.*)

5.º Pasar en informe a la Comision de Poderes las renuncias de los señores Bilbao i José Alejo Eyzaguirre. (*V. sesion del 20.*)

ACTA (1)

Se abrió con quince diputados. Leida el acta de la anterior, se observó por varios señores que no debia ponerse en ella, como se habia hecho, la mocion del señor Infante, en los mismos términos que él la ha presentado, i despues de otras observaciones, se sujetó este punto a votacion, de la que resultó acordado que se rehiciese el acta i omitiese insertar dicha mocion.

Sesion del 15

"Se abrió con asistencia de los señores Albano, Cienfuegos, Eyzaguirre don Agustín, Eyzaguirre don Domingo, Egaña, Elizondo, Echeverría, Guzmán, Gandarillas, Infante, Lazo, Marín, Ovalle don José Tomás, Ovalle don José Antonio, Rodríguez, Rozas, Silva, Uribe i Zañartu.

"Leida el acta de la anterior, fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

"Se hizo indicacion por el señor Infante que, constando del acta aprobada que debia, ántes de la instalacion, tratarse de la mocion que tiene presentada, era conveniente se determinase con anticipacion; i recibida la votacion de la Sala acerca del particular, se decidió por que fuese desechada esta mocion.

"A continuacion se nombró la comision que debia recibir al Supremo Director, desde la puerta de la Sala, i fué compuesta de los señores diputados Zañartu, Guzmán i Gandarillas, acordándose que los secretarios fuesen hasta el zaguan. En este tiempo se avisó la venida del Ejecutivo, el que, introducido a la Sala por los comisionados, ocupó el lugar que le correspondia, i recibió el juramento al señor Presidente i diputados, retirándose despues de concluido este acto.

"El señor Marín espuso que era conveniente se redactase o hiciese un manifiesto del acto de la instalacion, en lo que convino la Sala, comisionando para ello al señor Egaña.

"El señor Infante pidió se pusiese una nota en este papel que acreditase ser su parecer contrario, i se reprochó por la Sala, reservándole salvase su voto, como lo hizo, para que se pusiese en el acta, pero de ningun modo que apareciese en el impreso.

"Cuando iba a procederse a elejir Presidente i Vice, indicó el señor Infante debia ser pública esta votacion, i despues de discutido el asunto, declaró la mayoría deber ser secreta; en cuya virtud se empezaron a recibir los sufrajios, excepto un voto, el señor Cienfuegos para Presidente, i por mayoría el señor Marín para Vice-Presidente, con lo que se levantó la sesion, anunciándose para la siguiente la eleccion de secretarios.—*Cienfuegos.*—*Echévers.*"

El señor *Presidente.*—Trataremos ahora del nombramiento de secretarios i redactor.

Despues de preguntarse a la Sala el número de secretarios a mas del redactor, se acordó que hubiese un secretario i un redactor, con el cargo de autorizar los acuerdos de la Sala con el secretario.

Se preguntó entónces si debian ser del Cuerpo o fuera de él, i se resolvió que indiferentemente.

Se votó tambien sobre el sueldo que debian gozar el secretario i redactor; la Sala acordó que dos mil pesos cada uno.

Concluidos estos acuerdos preparatorios, se procedió por escrutinio a la eleccion de personas; del que salieron nombrados, para secretario, el señor Echévers, i para redactor el señor Zañartu.

El señor *Presidente.*—¿Parece a UUSS., señores, que el Oficial Mayor quede de pro-secretario, i que teniendo hoi ochenta pesos, por ese trabajo i por la aptitud que ha adquirido en su empleo, se le agreguen veinte pesos mas, que hacen cien pesos mensuales?

La Sala se convino i lo acordó así.

Varios señores propusieron que se observase provisoriamente el reglamento de 24, ínterin se revisa por una comision, o se forma otro. Tambien se convinieron en esto, i se nombró para que compusiesen la comision a los señores Egaña, Echeverría i Elizondo.

Se leyó una renuncia de don Alejo Eyzaguirre, diputado por Curicó, i para informar sobre ésta i otras, que se anunció se habian hecho por otros señores, se nombró una comision compuesta de los señores Rozas, Eyzaguirre i Lazo.

En este estado, se levantó la sesion, señalándose para la próxima el nombramiento de comisiones i arreglo de Secretaría.

---

(1) La siguiente acta ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal del Cuerpo Nacional*, que se publicó a principios de 1826. (*Nota del Recopilador.*)

ANEXOS

Núm. 462

Los achaques de que está acometida mi salud me impiden el desempeñar el cargo de diputado de Curicó. Sírvase US. hacerlo presente a la Representacion Nacional para que me tenga por escusado de la asistencia. — Dios guarde a US. muchos años. — Setiembre 17 de 1825.—*José Alejo Eyzaguirre.* — Señor Secretario del Congreso Nacional.

Núm. 463

La confianza que este pueblo de Santiago ha hecho de mi persona, nombrándome uno de sus diputados para representar sus derechos, al paso que recomienda mi gratitud a su distincion, me pone en la necesidad de hacer presente que la situacion actual de mi salud achacosa no me permite desempeñarlo con aquella dedicacion que es indispensable al cargo. Dígnese US. ponerlo en la consideracion del Congreso para que me admita la renuncia, ofreciéndole mis mas altos respetos.—Santiago i Setiembre 16 de 1825. — *Bernardino Bilbao.* — Señor Secretario don Manuel Silva.

Núm. 464

Señor:

El ciudadano Pedro Vargas, apoderado del Cabildo i vecindario de la ciudad de Quillota, en virtud de los poderes que acompaño, con la formalidad necesaria a esta Ilustre Representacion respetuosamente dice: que si la lejitimidad o nulidad de los hechos debe graduarse por los fundamentos a que debieron su ser, ningunos deben mas bien calificarse de insubsistentes i nulos que los que sirvieron de base a la eleccion ulteriormente practicada en ésta de mi representacion. Los poderes e informes que tengo el honor de elevar a sus manos, son un testimonio inequívoco de esta asercion. Por ellos notará esa Honorable Representacion las varias e insanables nulidades de que está investida aquélla, i que dan motivo bastante para que este Cuerpo Supremo, sin declinar un punto de su moralidad i luces, falle la nulidad de aquella eleccion.

El Poder Ejecutivo, al espedir su convocatoria bajo cuyas bases debió plantearse la eleccion meritada, recordó mui bien la separacion de los delegados de los partidos, con el fin de dejar a los pueblos en plena libertad, para que la practicasen; pero desgraciadamente se olvidó que los curas, no teniendo ménos influencia que aquéllos, iban a subrogarlos en el mal que pretendia evitarse mediante la separacion insinuada, siendo un comprobante de esto la tachable conducta del cura de la doctrina de Puchuncaví (parte integrante del partido de Quillota), que, conforme a la misma convocatoria, teniendo que asociarse en la clase de vocal con el juez Presidente de aquella mesa de elecciones, excediéndose del círculo de sus funciones, le despoja a su asociado de las que legalmente le competian, i en un momento aparece funcionando ámbos cargos, i, lo que es mas escandaloso, el árbitro, quien, conforme a sus sórdidos intereses, debia o no sufragar; así le vemos con la cántara receptoria de los boletos de votacion bajo sus sotanas, i debiendo existir en el lugar destinado sobre la mesa; asimismo, romper los que no concernian con sus miras i repartir por medio de su sotacura los adherentes a ellas; siendo el resultado de tan inesperada conducta el que el número de los sufragantes fuese el de ciento setenta i nueve, cuando los calificados a este objeto, por la competente autoridad, apénas alcanzan en toda su estension al de treinta i seis, o lo que es lo mismo, un exceso escandaloso de ciento cuarenta i tres sufrajios; i estos últimos, no debiendo confundirse entre la parte electora, por consiguiente, deben mirarse éstos como inexistentes e ineptos para decidir sobre la pluralidad, mérito único en que hoi se afianza la eleccion de los que representan en el Congreso actual por aquélla.

En conformidad de lo anterior, no es ménos digno de reparo, que la ciudad de Quillota, teniendo una poblacion sestriplicada respecto de la que cuenta la doctrina de Puchuncaví, i que comprendiendo aquella tres vice-parroquias, al paso que ésta ninguna, en la primera se haya llenado su eleccion con ciento cuarenta i cuatro sufrajios, i la Punchacaví haya excedido este número.

Sobre todo el apoderado suscribiente, para que legalmente se anule esta eleccion, cree que no lo incumbe otra cosa que la demostracion de éste i del anterior hecho; i para así practicarlo, existiendo ellos comprobados en los antecedentes remitidos al Ejecutivo acompañatorios en la consulta de que se hace mérito en el informe adjunto, dígnese la Honorable Representacion ordenar, se agreguen a éste todos los que allí existan. Entre los cuales no obstante que aparece un retracto del precitado juez sobre los vicios de nulidad, que anteriormente tenia comunicado a la *mesa particular*, de que adolecía la eleccion de su cargo, debe mirarse éste con el mas alto desprecio, por no conocer otro principio que la imperiosa seduccion de su señor cura, i la pusilanimidad i punible condescendencia del retractante.

A fin de que no se haga ilusoria tan justa solicitud, en el caso de haberse traspapelado los orijinales de estos hechos, protesto manifestarlos desde luego a la Sala en la forma bastante, para que, resolviendo en su vista la nulidad intentada, así declarándola, se le prive de sus funciones ju-

rídicas al presbítero autor de ella; nombrándose tambien, en su consecuencia, para la nueva eleccion que debe hacerse en la de Punchacaví a uno de los señores de la Municipalidad de Quillota, que esta misma disponga, para que presida a aquélla.

Por todo lo espuesto se cree el que representa por el pueblo i Cabildo de Quillota con bastante derecho para impetrar de la rectitud de tan Honorable Representacion la nulidad intentada.—*Pedro Fernando Vargas.*— Al Soberano Congreso.

Núm. 465

Apreciable amigo:

Las grandes confianzas que le merece este vecindario, obliga a los que suscribimos la presente a valernos de su carácter para que, personándose ante la Honorable Asamblea Provincial constituida, i representando nuestras personas, haga presente los poderosos motivos que ha tenido la mesa de elecciones para calificar por nulas i de ningun valor las que se han hecho en este vecindario. Al efecto, tenemos la complacencia de adjuntar a Ud. el reclamo que este Ilustre Cabildo ha tenido a bien elevar por su órgano a la Honorable Asamblea. Esperamos de su acreditado patriotismo que, al verificarlo, dé todo el impulso i enerjía posible a la precitada enunciacion de nuestros sentimientos, haciendo cuanto nosotros haríamos si nos hallásemos presentes, pues, para todo le conferimos nuestro poder cumplido, bastante, aquel que por derecho se requiere i es necesario para valer, sin que, por falta de requerimiento alguno, deje de surtir todos los efectos que deseamos, i con protesta de hacer lo mas conforme en caso que no se tenga por suficiente el que hacemos por ahora; i con advertencia, de que si no va autorizado en debida forma, es a causa del recelo bien fundado que tenemos del actuario de esta ciudad.

Dígnese Ud. disculpar la franqueza con que le ocupamos, admitiendo los sentimientos de amistad i consideracion con que son sus atentos amigos.— Quillota, Setiembre 6 de 1825.—*José Lorenzo de Urrutia.—Juan Muñoz.—José María Barba.— Buenaventura Olmedo.— Manuel Alfaro.— Luis Zamora.—José Farías.—Francisco Cardemil.—Juan Villegas.—Fernando Real.—Pedro Olmedo.— Juan Pérez de Valenzuela.—Mariano Piñeiro.— Enrique Fúlner.— Pedro Pérez de Valenzuela.—Miguel Burete.—Juan Valenzuela.—José María Villegas.—Antonio Figueroa.—Francisco Valenzuela.— José Cabrera.—Juan José Rivadeneira.—Martín Urrutia.—Antonio Olmedo.— Antonio Vergara.— Lorenzo Urrutia.— Francisco Olmos.— Francisco Urbistondo.—José Carmona.— Pedro Navarro.—Juan de Dios Fernández.—José Félix de Santos.— Juan Reyes.—José Tornero.—Ignacio Olmedo.—Martín Olmedo.— Francisco Pérez.—Pablo Hernández.—Juan José Gac.—Mariano Saavedra.— Pedro Ruiz.— Benito Aravena.— Matías Morales.—Martín Martínez.— Manuel Díaz.—José Arancibia.—Timoteo Lazcano.—Nolasco Torres.— Lorenzo Briones.— Pablo Salazar.— Antonio Fernández.*—Señor don Pedro Vargas.

Núm. 466

El Congreso, continuando el órden de sus elecciones, pasó a verificar la de sus secretarios i oficial mayor, recayó el nombramiento en los señores diputados doctor don Miguel Zañartu, con la calidad de redactor, i en el doctor don Santiago Echévers, i para oficial mayor, pro-secretario en don José Antonio Prieto, con la asignacion a los primeros de dos mil pesos anuales a cada uno, i al último, con el de mil doscientos, abonables a éste desde el 5 del corriente inclusive, i a los secretarios desde la fecha de esta nota, i todos sin descuento.

Con este motivo, reitero a V. E. los sentimientos de mi aprecio i consideracion.—Santiago, Setiembre 17 de 1825.—*José Ignacio Cienfuegos.—José Antonio Prieto*, secretario interino.—Al Excmo. Supremo Director de la República.

Núm. 467

Para las indispensables atenciones del Congreso i su Secretaría, son de necesidad urjentísima cuatro ordenanzas, dos de caballería e igual número de infantería (1). En su virtud, S. E., el Supremo Director, se servirá dar sus órdenes a la Comandancia Jeneral para que se verifique en el dia esta disposicion como necesaria para el servicio de la Sala i demas incidentes.

El Presidente se complace de espresar a S. E. la distincion de su afecto.—Santiago, Setiembre 16 de 1825.—*José Ignacio Cienfuegos.*—Al Supremo Director del Estado.

(1) V. sesion del 17.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 3.ª, ORDINARIA, EN 17 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Oficios del Ejecutivo, en contestacion a otros del Congreso.—Inscripcion colectiva en Quillota.—Pliego reservado.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.° De un oficio en que el Supremo Director comunica haber recibido aquél por el cual se le notició la eleccion de Presidente i Vice-Presidente. *(Anexo número 468. V. sesiones del 15 de Setiembre de 1825 i del 1.° de Julio de 1826.)*

2.° De otro oficio con que el mismo Majistrado acompaña una esposicion del Cabildo de Quillota, dirijida al intendente de la provincia, sobre una suscripcion que se está haciendo para nombrar delegado. *(Anexo núm. 469. V. sesiones del 27 de Noviembre de 1819 i del 24 de Noviembre de 1820.)*

3.° De otro oficio en que el mismo Majistrado comunica haber dado órden a la Comandancia Jeneral de Armas de poner a disposicion del Congreso los ordenanzas que se le pidieron en oficio del 16. *(Anexo núm. 470. V. sesion del 1.° de Julio de 1826).*

4.° De un pliego, con nota de reservado, en que el mismo Majistrado propone renovar la espedicion a Chiloé para desalojar de allí a los realistas. *(Anexos núms. 471 i 472. V. sesion del 15 de Junio de 1824.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.° Aprobar el acta de la sesion precedente despues de algunas observaciones del señor Infante.

2.° Archivar los oficios del Ejecutivo sobre la eleccion de mesa del Congreso i sobre los ordenanzas del mismo.

3.° Dejar para discutir a su tiempo la esposicion del Cabildo de Quillota.

4.° Dejar para la sesion del 20 la discusion del pliego cerrado.

ACTA (1)

Se abrió con diezisiete diputados.

Se leyó el acta de la anterior, que es la siguiente:

Sesion del 16

"Se abrió con asistencia de los señores Albano, Cienfuegos, Eyzaguirre don Agustín, Eyzaguirre don Domingo, Egaña, Elizondo, Echeverría, Guzmán, Infante, Lazo, Marín, Ovalle don José Tomás, Ovalle don José Antonio, Rodríguez, Rozas, Silva i Uribe.

"Leida el acta de la sesion anterior, se indicó por el señor Ovalle, don José Antonio, que no debia copiarse en ella la mocion del señor Infante, como rechazada por la Sala. Se hicieron varias observaciones, i se acordó por doce sufrajios contra tres en favor de la indicacion.

"Se pasó a continuacion a la eleccion de secretarios, i para hacerla, se discutió préviamente si deberian elejirse precisamente de la Sala o de fuera, cuántos debian ser, cuáles sus atribuciones i qué sueldo debia asignárseles, i se resolvió por mayoría fuesen dos, uno encargado de la redaccion i otro para las comunicaciones i demas actos de Secretaría; que fuese libre a los señores representantes el elejir de dentro o fuera de la Sala; i que el sueldo de los electos fuese de dos mil pesos sin descuentos.

"En seguida se procedió a la eleccion, i esta recayó por mayoría en el señor Zañartu, para secretario encargado de la redaccion, i en el señor Echévers, para secretario encargado de los demas ramos.

"Publicada la eleccion, significó el señor Presidente que al Oficial Mayor de la Secretaría, don José Antonio Prieto, por sus servicios i aptitudes podria dársele el carácter de pro-secretario i asignársele cien pesos mensuales sin descuentos. Convino la Sala por unanimidad.

"Propuso el señor Presidente se observase el reglamento del anterior Congreso, ínterin se examinaba por una comision i presentaba a la Sala. Se acordó por unanimidad, i fueron electos para esta comision los señores Egaña, Echeverría i Elizondo.

"Se leyeron las renuncias del señor Bilbao i del señor Eyzaguirre, don Alejo, i se mandaron pasar a la Comision de Poderes; en este estado, se levantó la sesion a las dos de la tarde.—*Cienfuegos.—Echévers*, secretario."

El señor *Infante*.—Cuando la Sala ha acordado ayer que la mocion hecha por mí no se insertase en el acta, ¿fué su espíritu que ni en estracto se pusiese? Si esto es así, será esta la primer acta que aparezca en este i los anteriores Congresos en que no se ponga la materia de una mocion que se cita. Yo pregunto si ésta ha sido, pues, la intencion de la Sala (1).

El señor *Ovalle*, don *José Antonio*.—Creo, señor, que el acta anterior dice algo sobre la mocion del señor Infante; que se traiga esta acta i se lea.

Se leyó el acta del 14, i luego se aprobó la del 15. Se leyó un oficio del Gobierno, contestando al que se le pasó por la Sala, anunciándole la eleccion de Presidente i Vice. Otro del mismo, avisando haber dado órdenes a la Comandancia Jeneral para que se pusiesen a disposicion de la Sala los ordenanzas que le pidió. Se leyó otro del mismo, acompañando una esposicion del Cabildo de Quillota, dirijida al intendente.

Se mandó que este oficio con los documentos que acompañaba, i otros que se hallaban en el archivo de la Junta pasase a la Comision de Gobierno luego que se nombrase.

Se anunció que habia un oficio reservado del Gobierno, e inmediatamente se mandó despejar la barra i entró la Sala en sesion secreta.

ANEXOS

Núm. 468 (2)

El Director Supremo queda instruido de la eleccion de Presidente i Vice-Presidente que ha hecho la Sala de Representantes Nacionales; i se complace altamente en el nombramiento de personas tan dignas de llenar el cargo que se les ha confiado.

El Director, con este motivo, ofrece nuevamente a la Sala las seguridades de su distinguida consideracion.—Setiembre 16 de 1825.—A los Representantes para el Congreso.

Núm. 469 (3)

El Director Supremo del Estado tiene el honor de dirijir a la Honorable Sala de Representantes Nacionales la adjunta esposicion de la Municipalidad de Quillota, que acaba de trasmitirle el gobernador intendente de la provincia. Ella manifiesta las sujestiones i arbitrios de que intentan

(1) La siguiente acta ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal del Cuerpo Nacional*, que se publicó a principios de 1826. *(Nota del Recopilador.)*

(1) Esta mocion sobre la cual se incuba, corre publicada por su autor, i tambien en el periódico *Logografía*.

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 405, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(3) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 405, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

valerse algunos vecinos de aquel pueblo para deponer al actual delegado contra las disposiciones legales; i no pueden ocultarse al buen juicio de los representantes los males que puede acarrear a los pueblos esta clase de desórdenes. Por tanto i sin perjuicio de las providencias que el Gobierno tomará para evitarlos, el Director ha creido conveniente ponerlo en consideracion de la Sala para los efectos que hubiere lugar. Con este motivo, el Director tiene la honra de espresar nuevamente a los Representantes Nacionales sus sentimientos de su distinguida consideracion. —Santiago, Setiembre 16 de 1825.—A los Representantes para el Congreso.

Núm. 470 (1)

El Director Supremo tiene la honra de contestar la apreciable comunicacion del señor Presidente de la Sala de Representantes Nacionales, fecha de hoi, espresándole que, en el momento de recibirla, se comunicó la órden conveniente a la Comandancia Jeneral de Armas para que pusiese a disposicion de la Sala los cuatro ordenanzas que se solicitan.

El Director saluda a la Sala de Representantes con el aprecio i consideracion que acostumbra. —Santiago, Setiembre 16 de 1825.—A los Representantes para el Congreso.

Núm. 471 (2)

La integridad del país, su seguridad i aun su existencia política, demandan imperiosamente que Chile ocupe el archipiélago de Chiloé. Nuestro Plenipotenciario en Lóndres excita al Gobierno a fijarse sobre este punto, en consecuencia de las aspiraciones de los Príncipes de la Alianza, de quienes debemos temerlo todo si no nos precavemos. El Gobierno del Perú nos insta a esta empresa, pero al mismo tiempo el Directorio está instruido que allí se toman medidas mui activas para realizarla en el momento que Chile la abandone o la retarde. A la Honorable Asamblea no puede ocultarse cuán vergonzoso i perjudicial sería a la República si nuestros vecinos tomasen la llave del Pacífico, su astillero, sus marineros, la estension que le fijó la naturaleza i, lo que es peor, las posesiones de Calbuco i Carelmapu ubicadas en nuestro mismo continente i que son el granero de todo el archipiélago. No puede haber un chileno indiferente a tal degradacion. Estos poderosos motivos estimulan hoi mi amor patrio a espedicionar sobre Chiloé, en fines de Octubre, para aprovechar el verano, único tiempo en que allí se pelea con los hombres; pues, principiando el invierno, que en aquella rejion se anticipa mucho, las lluvias i tempestades lo hacen inespugnable, como mui a nuestra costa lo tocamos en el año anterior. Yo mismo pienso encargarme del mando de la fuerte division que dispongo; pues estoi persuadido que mi persona debe influir en el buen suceso, por las relaciones que en todo este tiempo me he preparado con personas de influjo de aquella provincia, i por otras consideraciones que no pueden ocultarse a la sabiduría de esa Honorable Asamblea.

Pero los auxilios son el obstáculo en que escolla tan saludable resolucion. Trescientos mil pesos es el cálculo aproximativo de su costo i el Erario no los puede proporcionar, pues ni aun sufraga a los gastos ordinarios. Yo habria abandonado aun la idea de esta campaña, por cuyo feliz éxito están todas las probabilidades, si no hubiese contado siempre con el exaltado patriotismo de la jenerosa i rica provincia de Coquimbo, de esa provincia que, en circunstancias mas difíciles, ha marcado su conducta política con sacrificios heróicos; esta confianza me hace ocurrir a su Honorable Asamblea para que, poniendo en noticia de estos virtuosos ciudadanos la situacion del país i la necesidad de realizar inmediatamente la espedicion de Chiloé, acuerde los medios de subvenir a las escaseces que hoi impiden dar la última mano a nuestra libertad i salvar para siempre nuestras fronteras del poder estranjero. Yo estoi seguro que este conocimiento bastará para inflamar el amor público de los coquimbanos i allanará toda clase de dificultades. El Directorio aprovecha esta ocasion para reiterar a la Asamblea de Coquimbo su mas alta consideracion.—Santiago, Setiembre 21 de 1825.—A la Asamblea de Coquimbo.

Núm. 472 (1)

Cuando en Febrero de 1824 emprendí libertar a Chiloé, se malogró esta empresa porque la naturaleza defendió aquel país. Obligado por la falta de recursos a estacionarme con el ejército en la isla de la Quiriquina, fué preciso llegar al archipiélago a principios del invierno, que allí se anticipa, cuyas grandes i diarias lluvias desvirtuaban la pólvora e impedian al soldado obrar con actividad. Las tempestades tampoco permitian a la marina sostenerse en aquel mar proceloso. Todo se convino para impedir el fruto de

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia con los pueblos*, tomo 1,088, años 1818 a 1826, pájina 575, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 405 vuelta, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Correspondencia con los pueblos*, tomo 1,088, años 1818 a 1826, pájina 577, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador*).

los trabajos de las tropas mas virtuosas que puede presentar la América. Sin embargo de tantos contrastes, yo tomé a la fuerza muchas fortificaciones i ocupé casi todo el archipiélago, restándome solo el puerto de San Cárlos. Acaso habria allí invernado para continuar las operaciones en la primavera siguiente, si instruido el Gobierno Delegado de la venida a estos mares del navío español *Asia*, de dos fragatas i un bergantin, no me hubieran obligado a regresar.

En el mismo año debió reiterarse la espedicion; pues, bien sabe la Honorable Asamblea cuánto interesa a la seguridad de todo el Pacífico i especialmente de Chile, la ocupacion de aquel territorio; pero la nulidad del Erario fué un obstáculo invencible.

En el presente año no he podido separar un dia de mi imajinacion esta empresa, porque sin lograr su resultado, Chile no se puede numerar entre los pueblos libres. Al efecto, puse en accion muchos de los elementos que deben conducir a este fin, i cuando mas se ajitaba mi espíritu con la perspectiva de un suceso tan interesante a mi cara Patria, me encuentro con la comunicacion de nuestro Plenipotenciario en Lóndres, que en copia acompaño bajo el número 1.

No mediaron muchos dias sin que viniese la del Gobierno de Lima, que igualmente acompaño bajo el número 2; i la Honorable Asamblea se penetrará del nuevo impulso que recibiria mi amor patrio con estos estímulos.

Penetrado de la necesidad de esa campaña i de que este es el voto unánime de la Nacion, contesté lo que verá la Honorable Asamblea bajo los números 3 i 4. Observaré que del Gobierno de Lima no se admiten los auxilios de tropas i naves, porque seria degradante a Chile, i nos haria parecer mui pequeños en la Europa, si para prestar una fuerza de tres mil hombres necesitásemos de tropas auxiliares. Pido sí trescientos mil pesos de los que nos debe aquella República, i es lo que necesitamos.

El Perú ánsia por ocupar aquel punto, i aunque los sólidos fundamentos de su oficio son su primer objeto, tiene otros de conveniencia particular que obran poderosamente en su política. Tales son: estender mas su dominacion, recuperar unos puntos que por tanto tiempo le han pertenecido, aumentar su comercio i, sobre todo, hacerse de maderas i astilleros; pues, con la incorporacion de Guayaquil a Colombia no las puede tener en otra parte; i de los marineros chilotes, que son los mejores i mas abundantes del Pacífico. Así es que el Gobierno de Lima, al proponernos la preferencia, ofreciéndonos auxilios, contraría a sus intereses particulares por no faltar a la justicia; pero no debe dudar la Honorable Asamblea que si Chile no intenta la espedicion o la retarda, el Perú la realiza en este verano; i ¡qué vergüenza no seria para Chile, si invitados i aun auxiliados por nuestros vecinos, no reintegramos el territorio que nos destinó la naturaleza! ¡Cuánto se quejarian nuestras futuras jeneraciones cuando esperimentasen los males que son necesarios a la ocupacion estranjera de una parte tan interesante de nuestra posicion natural! La Honorable Asamblea debe pesar las reflexiones que se agolpan en esa hipótesis i que la prudencia no permite significar.

Supuesta la urjencia de la espedicion a Chiloé, i que para ella es preciso aprovechar el verano, ocurro a esa parte de la Representacion Nacional para que, aprobando mi plan, me proporcione los auxilios que estén a sus alcances. Estoi resuelto a que la campaña se realice bajo mis inmediatas órdenes, porque estoi persuadido que mi persona obrará en el buen suceso, por las relaciones que en todo este tiempo me he preparado en aquel país i porque deseo hacer este servicio a mi Patria en que, por otra parte, está comprometido mi honor. Aprovecho esta ocasion, etc.—Santiago, Octubre 1.º de 1825.—A la Asamblea de Coquimbo.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 4.ª, ORDINARIA, EN 20 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta sobre las pretensiones de Coquimbo.—Rechazo de la renuncia del señor Bilbao.—Mocion sobre aumento de los diputados suplentes.—Escusa de don José Alejo Eyzaguirre.—Id. de don Fernando Errázuriz.—Id. de don José Antonio de Huici.—Dias de sesiones por semana.—Fijacion de la tabla.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña una solicitud de don José Manuel Escanilla, en demanda de que se le indulte o conmute la pena a que él i su mujer han sido condenados por haber contraido matrimonio clandestinamente. *(Anexos núms. 473 i 474.)*

2.º De un informe de la Comision de Poderes sobre la causal alegada por don José Alejo Eyzaguirre para no asistir a sesion; los informantes proponen que se acepte la escusa i se llame al suplente. *(Anexo número 475. V. sesion del 16.)*

3.º De otro informe de la misma Comision sobre la renuncia del señor Bilbao; los informantes proponen que no se acepte dicha renuncia. *(Anexo núm. 476. V. sesion del 16.)*

4.º De otro informe de la misma Comision sobre las renuncias que de sus cargos han hecho los diputados de Aconcagua señores Pérez i Huici, i opinan los informantes que se acepten dichas renuncias i se manden practicar nuevas elecciones. *(Anexo núm. 477. V. sesion del 6.)*

5.º De un oficio en que don Fernando Errázuriz hace renuncia del cargo de diputado por Rancagua. *(Anexo núm. 478. V. sesion del 13.)*

6.º Por el señor Presidente, de la buena disposicion que existe en Coquimbo para consolidar la union de la República a cambio de ciertas concesiones. *(V. sesion del 14.)*

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º No admitir la renuncia del señor Bilbao. *(Anexo núm. 479.)*

2.° Que se presente por escrito la mocion que se ha hecho para aumentar el número de diputados suplentes. *(V. sesion del 1.° de Agosto de 1822, i los documentos 1.° i 2.° posteriores a la disolucion de esta Asamblea.)*

3.° Admitir la escusa de don José Alejo Eyzaguirre i llamar a su suplente. *(Anexos núms. 480 i 481.)*

4.° Sobre la de don José Gregorio Argomedo, que informe la Comision de Poderes. *(V. sesion del 22.)*

5.° Sobre la de don Fernando Errázuriz, que la Comision de Poderes informe. *(V. sesion del 22.)*

6.° Sobre la de don José Antonio de Huici, que se traiga junto con el reclamo de nulidad de su eleccion. *(V. sesion del 3 de Julio de 1826 i documento 8.° de los posteriores a la disolucion de esta Asamblea.)*

7.° No celebrar en adelante mas que tres sesiones ordinarias por semana.

8.° Dejar en tabla la organizacion de las Secretarías *(V. sesiones del 11 de Diciembre de 1824 i del 6 de Julio de 1826)*; las renuncias de algunos diputados i la nota reservada del Gobierno. *(V. sesiones del 17 i del 21.)*

ACTA (1)

Se abrió con trece diputados. Se leyó el acta de la anterior que es como sigue:

Sesion del 17

"Se abrió con asistencia de los señores Cienfuegos, Marín, Eyzaguirre don Agustín, Eyzaguirre don Domingo, Egaña, Elizondo, Echeverría, Guzmán, Infante, Lazo, Ovalle don José Antonio, Rodríguez, Rozas, Silva, Uribe, Zañartu i Echévers.

"Leida el acta del anterior, observó el señor Infante que, siendo lo acordado solo que no se copiase su mocion, notaba que ni aun se hubiese estractado i que esto lo dejaba en descubierto, porque los que encontrasen la repulsa ignorarian cuál era la proposicion repulsada. Se contestó que, siendo lo acordado por la Sala que no se copiase, no copiarla era obedecer el acuerdo. Que en el acta del dia catorce se indicaba el contesto de la mocion, que así no era necesario repetirlo. Convenido el señor Infante, fué aprobada el acta.

"Se leyeron dos oficios, contestaciones del Supremo Director i se enviaron al archivo. Se dió cuenta de otro en que el Ejecutivo avisa de una suscripcion que se formaba en Quillota para nombrar delegado, i se mandó llevar al acuerdo oportunamente.

"En seguida, despejada la Sala, se dió cuenta de un paquete, con nota de reservado, que se acababa de entregar al señor Presidente, i se mandó llevar en discusion para la sesion de hoi veinte. Con esto, se levantó la sesion.—*Cienfuegos.*—*Echévers*, secretario."

El señor *Presidente*.—En el reglamento interior que ha adoptado la Sala, ¿hai algun órden establecido sobre los oficios que vienen de afuera? El Presidente ¿los puede abrir?

El señor *Lazo*.—El reglamento previene esto mismo: i es con el fin de que el Presidente vea si contienen alguna cosa interesante, i dé cuenta a la Sala, para que inmediatamente se ocupe de ellas.

El señor *Presidente* (1).—Tambien me permitirá la Sala que, ántes de entrar en la materia del dia le haga una advertencia que me parece importante i de bastante urjencia.

Ha venido de Coquimbo el señor don Joaquín Vicuña, que se halla en mi hacienda, a donde lo he ido a ver. Es uno de los señores que componen la Asamblea de Coquimbo. Me escribe tambien el Presidente de dicha Asamblea, que lo es el señor Solar. Es un eclesiástico mui estimado en aquella provincia. Me ha escrito una carta en que me comunica el haber sido elejido Presidente por unánime consentimiento de todos los miembros de aquel cuerpo, aunque contra su voluntad, por haberlo separado de su vida tranquila. Me dice que se goza en aquella provincia una paz inalterable, i que solo tienen el dolor de que en la capital hayan interpretado sus acciones de un un modo contrario a su honor; que no piensan separarse de esta provincia i que están dispuestos a cualesquiera sacrificios para conservar la unidad. Despues siguió hablando de la riqueza del mineral que se ha descubierto, i que va a ser la riqueza no solo de Coquimbo sino de todo el país, pero que solo tienen el sentimiento de que dentro de poco no tendrán quién les sirva, porque todos se hacen ricos. Esta carta me la ha traido el señor don Joaquín Vicuña; i entrando a hablar de esta materia con él, le dí la carta u oficio que este Cuerpo ha mandado a las Asambleas. Celebró mucho, i solo me hizo el reparo que en él se daba a entender que no tendrian Asamblea i le contesté que el mismo señor autor o comi-

(1) Esta acta ha sido trascrita de un periódico titulado *Logografía del proceso verbal del Cuerpo Nacional*, que se publicó a principios de 1826. *(Nota del Recopilador)*.

(1) Eclesiástico prebendado, dean de la Catedral.

sionado que se habia nombrado para escribirlo, i que era miembro de este Cuerpo, en una jestion o disputa que se habia suscitado en el Congreso sobre este mismo punto, se esplicó diciendo que no era su intencion el que se aboliese aquella Asamblea ni la de Concepcion; que lo que únicamente no le parecia bien o no era su dictámen, era que se declarase soberana cada provincia, pero que, de no ser así, podian tener sus Asambleas que entendiesen en lo económico de sus respectivas provincias con dependencia siempre de un centro comun.

Continuando sobre esto, me dijo que era la intencion de aquellas provincias que se les conceda tener su Asamblea, porque están cansadas ya de los males que han sufrido por no tener un cuerpo como éste, que contenga los abusos de los gobernantes que les mandan; que en todo lo demas están prontas a obedecer i a depender de un centro comun; que, a mas de esto, quieren que se les conceda los diezmos; no en términos de exijirlos con violencia, sino que el Congreso les conceda, si halla por conveniente, la administracion del diezmo de aquella provincia, con el cargo de que dotarán los curas i todas aquellas iglesias, i lo sobrante lo destinarán para consolidar el crédito provincial.

Me ha dicho tambien que quieren establecer una casa de moneda, pero no independiente de la capital, sino que quieren un cuño, i que de aquí vayan los que quieran sellar. Esto es por la conveniencia misma del Estado, porque me dice que todos los años perderá el Estado cincuenta mil pesos de la plata que llevan en piña los ingleses; i ahora con esta riqueza, si hasta aquí ha dado cincuenta i tantos mil marcos, que quitaban al Estado cincuenta mil pesos, ahora serán quinientos mil los que pierda.

Luego se habló sobre el estanco de tabacos i de la desesperacion de Coquimbo en esta parte (1).

Volviendo a la moneda ¡cómo es posible que deje de venderse toda aquella plata que sale de los minerales, i que es tanta! Ademas, los pobres quisieran ver su dinero para proporcionarse lo necesario, i que no lo pueden hacer con la plata en pasta; los comerciantes quieren lo mismo para continuar su jiro, i como no pueden venir muchas veces a la capital, por los gastos que se les orijina i por lo largo i lo molestoso de los caminos; para remediar, pues, todo esto, parece que no hai otro arbitrio que concederles la casa de moneda.

Solicitan tambien el que los habitantes de aquellas provincias gocen, respecto a los puertos, de las mismas leyes i privilejios que rijen en cuanto a los puertos de la capital.

Esto fué lo que me espresó, i que siempre que se haga esto, están prontos a entrar por todo lo demas i a mandar sus diputados al Congreso.

Otra cosa se espresó: que luego que se haga la Constitucion, se envíe a la Asamblea para que la revise.

Se ofreció hablar allí que al señor Director se habian ofrecido cien mil pesos para esta espedicion a Chiloé, i él dijo que no habia embarazo, porque aunque, cuando él salió de allí, no habia nada de esto, pero que no creia hubiese embarazo para contribuir con esta suma.

Considerando, pues, las circunstancias en que nos hallamos; que este mismo señor individuo de aquella Asamblea me ha espuesto todo esto; que es preciso aprovechar de ocasiones tan bellas, i cuando se ha descubierto una riqueza, con que la Providencia parece que quiere enjugar las lágrimas que los americanos han vertido por espacio de 15 años; hemos de tener presente tambien que esto ha de producir celo al español, i que se apresurará, movido del interes, a espedicionar sobre este país; que tambien esto mueva a la Santa Alianza para que ayude al español en sus empresas, al portugués tambien lo puede mover, como Ministro de la Santa Alianza, a estender sus miras sobre esto i tal vez tome la providencia o se apresure a aprovecharse de Chiloé: ¡qué males no nos traeria esto, o que a Coquimbo venga una espedicion, que seguramente no seria resistida por no haber fuerza suficiente en aquel país! Mucho mas se puede presumir esto por las grandes riquezas que contiene aquella provincia, pues desde que se descubrió la América no habrá dado tanta plata como esta mina puede rendir. Ya sabemos que ésta es la manzana de la discordia: la riqueza es la que mueve el corazon del hombre i es la causa de sus guerras i disensiones. Por todos estos principios, pues, debemos procurar con la mayor exijencia tratar sobre la union de aquellas provincias, i de este modo estar unidos a ellas con vínculos los mas estrechos; no sea que despues la provincia de Coquimbo, por ejemplo, hallándose abundante en riquezas, i con este mineral que ha de producir millones de millones, se niegue a entrar en la union, porque no hai duda que las riquezas producen cierto orgullo i superioridad sobre los demas, ellas tambien aumentan la poblacion; así es que dentro de un par de años hai en la provincia de Coquimbo doscientas mil almas; i si nos negamos con terquedad ahora a lo que esta provincia tan justamente pide, puede que con las riquezas que van adquiriendo se nieguen enteramente a unirse con nosotros. ¿I qué bienes no perderemos por esto? ¿Cuántos males i abatimientos no vendrán sobre nosotros al ver que aquellas provincias se exaltan i se engrandecen, miéntras ésta vaya cayendo en el abatimiento? Ahora nos ruegan para unirse con nosotros, i despues aunque los roguemos, acaso no haya para nosotros entrada. Por estos principios, pues, i como representantes de todos los pueblos, no

(1) Esta desesperacion es la de todo el Estado chileno, que en la plantificacion del estanco cree reconocer la época mas humillante de la marcha de su revolucion.

debemos abandonar esta ocasion, ya que se nos presenta. Me habia parecido oportuno que, si le parece a la Sala que hable con el señor Vicuña, (que pasado mañana se va), yo le iré a ver i volveré a hablar con él para que me especifique todas las aspiraciones que tienen aquellas provincias, para que, haciendo yo una lista de todas ellas, aquí se discutan i se resuelva lo que parezca conveniente; i yo le escriba al señor Vicuña lo que se haya acordado; entónces puede oficiarse a la Asamblea de Coquimbo, haciéndole ver todas aquellas cosas en que conviene este Congreso, para que así dé pronta providencia para que vengan los diputados; porque si esperamos que ellos contesten con alguna acrimonia al Congreso, se irán exaltando las pasiones, de modo que pueda resultar un funesto rompimiento. Todo esto se podia allanar mandándose este oficio; i entónces no seria necesario que viniesen dos diputados de allí (como se dice) para que formen con los de aquí i los de Concepcion una Asamblea preparatoria; i ya UUSS., señores, ven los males que esto podrá traernos. Esto es lo que he pensado. UUSS., señores, verán si es conveniente que se dé este paso.

El señor *Egaña.*—Tan léjos estoi ni como persona particular ni como persona del Congreso, tan léjos he estado de proponer que se disuelvan las Asambleas que, en mis jestiones particulares, hablando con el Director i los Ministros, les he dicho que no traten de proponer a las provincias que disuelvan sus Asambleas. En ese oficio que se les remitió, no se les dice cosa que pueda hacerles creer esto. Dos espresiones se encuentran en ese oficio: la primera es que una de las cosas que aflijen al Director i a la Nacion es ver una especie de division i que esto aflije al Director, porque majistraturas que no están limitadas por una lei, no saben hasta dónde llegan sus facultades. En otra espresion de ese oficio se dice que la Junta se disolvió con docilidad; pero no es decirles por eso que disuelvan sus Asambleas; i aun pueden ver que, en el hecho mismo de haber desaparecido la Junta al tiempo prefijado, la provincia de Santiago solo quiere la union con las otras, i obedecer dócilmente a las autoridades. Igualmente, como persona particular, yo mismo he publicado en un periódico lo que tiene pensado la Nacion entera i la provincia de Santiago. Jamas me he opuesto a estas Asambleas, siempre que sean dependientes i sujetas a la Lejislatura jeneral. La Constitucion de 23 dice: que tengan a su cargo todo lo económico, i aun en aquello que fuese jeneral se les concede mucho mas de lo que tienen ahora (1), como es el que elijiesen los delegados con la condicion sola que los confirmase el Ejecutivo, porque el Director no podria responder de la seguridad de los pueblos, si los delegados no eran de su nominacion; pero aun a éstos las Asambleas podian destituir de su empleo siempre que no cumpliesen con su cargo, dando cuenta al Ejecutivo. He aquí que, por mi particular i por lo que el Congreso de 23 dispuso, nunca se ha querido que no tengan Asambleas. No es, pues, el oficio el que puede darles alguna sospecha.

Volviendo a sus solicitudes que, tengan casa de moneda; ¿i acaso de tener una casa de moneda se sigue tener una division, no digo jeneral ni aun municipal? Pregunto: ¿en todos los países no hai casas de moneda en las provincias, i siempre dependen éstas de los Gobiernos centrales? No las habia en Potosí i en Popayan, i acaso por eso ¿dejaban de depender inmediatamente el uno del vireinato del Perú i el otro del de la Nueva Granada? Eso no es de ningun momento i mui útil será que la tengan si acaso la pueden sostener.

"Que quieren tener i hacerse cargo de sus diezmos." Eso necesita tambien de cierta consideracion; está mui bien que tengan esto, pero seria preciso que concurriesen a las cargas jenerales.

El señor *Presidente.*—No solo me dijo esto, sino: "Con que nos den alguna cosa con que mantener a los empleados, con esto quedamos contentos."

El señor *Egaña.*—Señor, eso pertenece a detalles. Los señores de Coqnimbo verán lo que basta para mantener sus empleados, i entónces aprovecharán del resto; pero eso procede de que conozcan sus fondos, i nada le conviene mas a la provincia de Santiago que el que cada provincia se hiciese cargo de sus fondos, i pagase a sus empleados, concurriendo toda prorrata para los gastos jenerales.

Por lo que hace a los puertos, es convenientísimo a toda la Nacion que se abran todos los puertos; pero al mismo tiempo es necesario que haya como guardarlos i como precaver los abusos; porque si no hai como guardarlos, mas bien serian una ruina para la Nacion i para las provincias. Si en Coquimbo se puede conciliar todo esto, no hai el menor obstáculo para que se les conceda. ¡Ojalá fueran francos todos los puertos, porque en todo punto donde se puedan evitar los contrabandos, es útil que los haya! Todo esto manifiesta que allí hai alguna especie de prevencion, hai equivocaciones; acaso creen que Santiago se oponga a algunas cosas que debe desear Santiago; i acaso creen en la Asamblea de Coquimbo que ellas pueden hacer muchas cosas, i al ponerlas en ejecucion se verán sin potencia para ello; así es que en estos gastos, si tienen fondos para cubrirlos, santo i bueno. Mas no es este el dia en que debemos analizar estas cuestiones.

Yo he creido, señor, que seria lo mas conveniente que se comisionasen dos personas que se dirijiesen a cada provincia, ya que quieren plenipotenciarios; en el oficio mismo se les dice que

(1) Se demostrará la inexactitud de esta asercion en otro lugar.

con ánsia desea este Cuerpo que lleguen sus diputados, o bien sus negociadores. Se les ha dicho igualmente que su Constitucion será ratificada por ellos mismos, aunque no puede ser esto por Asambleas, porque así es quitarnos la naturaleza de Cuerpo Lejislativo, i lo contrario seria entónces que, teniendo igual valor el voto de las Asambleas de Coquimbo i Concepcion, que la de Santiago que debe tener mas votos por su mayor poblacion, ésta tendria que someterse a la voluntad de las otras dos provincias contra los principios mas evidentes i mas comunes en política. Lo que se les ha propuesto son dos cosas: la primera, que directamente los ciudadanos aprueben la Constitucion, como se ha hecho en Francia i en otras partes; que en cada distrito se pone una mesa donde cada ciudadano esprese su voluntad. Mas, he visto en el REJISTRO OFICIAL otro método que me parece mejor, i es que por cada quinientas almas se nombre un diputado que a nombre de ellas examine la Constitucion (1); este método es mui bueno, i cualquiera otro lo será, siempre que no perjudique a la masa de sufrajios.

El señor *Presidente*.—Creo tambien que por esta parte proceden de buena fe, porque hablando yo sobre que las tres provincias, teniendo igual número de votos, si se unian las dos tenian el capítulo hecho, lo que seria mui injusto, porque, constando la provincia de Santiago de mas de quinientos mil habitantes, las otras dos apénas tienen trescientos mil, me ha dicho que por qué no se ha hecho la division de las otras provincias que previene el acta de union. Yo creo, por la conversacion que tuve, que todo es justo lo que ellos piden. Tambien me dijo que querian poner un tribunal de apelaciones que estuviera sujeto al Supremo Poder Judicial, porque dicen que es cosa mui dura el tener que someterse al arbitrio de un solo hombre, del juez de letras, i que no tenga el ciudadano aquel derecho tan natural i tan sagrado de apelar, pues, aunque lo tienen en la capital, la distancia i la falta de recursos se los impide. En todas partes lo vemos, i hasta el Rei de España ¿no tenía sus Cámaras de Apelaciones en diferentes partes, o esos tribunales que se llamaban Audiencias?

El señor *Egaña*.—Sobre tribunales de justicia, acaso no habrán visto la Constitucion del 23, donde se dice que todas las provincias tengan sus Cortes de Apelaciones cuando tengan como mantenerlas; ahora no hai mas que una; si no hai mas, es porque no hai como mantenerlas. En que la provincia de Coquimbo tenga su Corte de Apelaciones, yo no veo alguna cosa que pueda perjudicar a la unidad, ni en esas Asambleas siendo constitucionales.

Por lo que hace a los votos, sería un atentado i un escándalo para todas las naciones, que creerían que éramos el pueblo mas ignorante de todos, si pasásemos en blanco i permitiésemos igual número de votos a las provincias sin atender a su poblacion (1); ni ellos han de convenir conforme a los principios legales, que sea de otro modo, ni nosotros les podemos permitir otra cosa.

Decia, pues, que se apresurase el Congreso a mandar en comision uno de sus miembros a cada provincia. Yo creo, señor, que todo procede de equivocacion i falta de análisis; unas cosas pretenden que no saben si conseguidas las podrán sostener, i yendo una persona del mismo Congreso, que les haga ver la voluntad jeneral de este Cuerpo, que todos sus deseos se dirijen a la union i tranquilidad, i que los sacasen de algunos errores en que puedan estar imbuidos, creo que se allanarían a todo i se lograrían los mejores resultados. Propongo, pues, al Congreso, i hago formal mocion para que vaya una persona de este Cuerpo, i autorizada por él, a cada una de las provincias.

El señor *Infante*.—Mucho me complazco al oir que el señor preopinante cede en alguna parte de sus anteriores opiniones. Dije, en sesion precedente, que, en una reunion que tuvimos en el Palacio Directorial, el preopinante habia dicho al Director que no debia haber permitido ni Asambleas ni Juntas, i ahora nos dice que no se opone a ellas. Podrá responder que se espresó así porque no habia una lei que las permitiese; tampoco ahora la tenemos, i, sin embargo, se decide por su aprobacion, gracias a los pueblos que saben de cuando en cuando reunirse para reclamar i sostener sus sagrados derechos a pesar de las autoridades que han constituido.

En cuanto a la conversacion que ha tenido el señor Presidente con ese individuo de la Asamblea de Coquimbo, yo creo que de ella no resulta otra cosa sino que este individuo insiste en lo mismo que todos los demas de la provincia de Coquimbo, es decir, no depender de la autoridad jeneral en cuanto a la organizacion interior de sus leyes i de su gobierno. Conforme a esto es que las provincias quieren elejir por sí sus gobernantes, establecer sus tribunales de justicia, para no verse en la necesidad de arrastrarse a cien o doscientas leguas a seguir sus pleitos. La de Coquimbo quiere una casa de moneda, porque ¿qué de gravámenes no se les siguen de venir hasta la capital a vender sus metales? ¿A

(1) No dice el REJISTRO OFICIAL que cada diputado por quinientas almas examine aisladamente a nombre de ellos la Constitucion. A la pájina 37 del número 7, dice literalmente: "Cada uno de los treinta i dos partidos que elijen representantes al Congreso forme una Asamblea, elijiendo para ello un diputado a lo ménos por cada quinientas almas de su respectiva poblacion, i a éstos se presenten esos trabajos (la Constitucion) para su exámen."

(1) Es justamente lo que resulta, ofreciendo el acta de los tres Potenciarios llenos, como la base del desenlace de la organizacion política del Estado. ¿No es esta una verdad?

qué peligros i gastos no se esponen en los caminos? Quieren dictar sus leyes municipales, esto es, las que pertenecen al adelantamiento i prosperidad de sus respectivas provincias. Mas, no porque quieren tener su réjimen interior independientemente aspiran a separarse enteramente, pues esas provincias a cada paso nos repiten (i lo dice la de Coquimbo espresamente en su lei fundamental), que quieren estar unidas con la de Santiago, es decir, quieren constituirse en federacion, o mas claro, en lo que es meramente provincial, ser independientes, i en los negocios nacionales depender de un gobierno i de una lejislatura nacional, beneficio que no les daba la Constitucion del 23 que, estableciendo un sistema solidario, las sometia enteramente.

Por estos mismos principios quieren tener el derecho de examinar la Constitucion jeneral que se dicte. El Estado, al fin, ha de dividirse en mas provincias, ¿i por qué las Asambleas que en ellas se formen no han de poder discutir i deliberar sobre la aprobacion o desaprobacion de esa Constitucion? Cuando se dice: "Esta no es la fórmula, esto no se ha visto en parte alguna"; nos olvidamos que esta es la práctica de Norte América, en donde se examinan las leyes fundamentales por la Lejislatura de cada Estado, i si la mayoría las rechaza, rechazadas quedan. En el REJISTRO OFICIAL de la Junta, que se ha citado, no se propone solo que las provincias examinen la Constitucion por medio de sus Asambleas, se estiende tambien a que los treinta i cuatro partidos que elijen representantes al Congreso nombren un diputado al ménos por cada quinientas almas, i se formen Asambleas de partido que examinen la Constitucion, i nombren tambien en su tiempo al Supremo Mandatario de la República. Proponernos que los ciudadanos puedan aprobar o desaprobar la Constitucion por el sí o nó, practicándolo aisladamente cada uno, es querer una calificacion de ella tan insignificante como la de la Constitucion del año de 18. Entónces en cada curato se pusieron dos libros sobre una mesa, uno para que los ciudadanos votasen por la aprobacion, i en el otro por la desaprobacion. No hubo uno que desaprobase ese Código, por no desagradar al Ejecutivo, autor de él; i aun cuando hubieran dictaminado con libertad, ¿es dado al comun de los ciudadanos discernir la bondad o defectos de una Constitucion, sin que proceda la debida discusion sobre cada una de sus partes? Justamente, pues, reclaman los pueblos la existencia de sus respectivas Asambleas, que examinen i discutan la Constitucion que debe afectar su suerte.

No creo necesario el que el ciudadano Presidente trate menudamente con el señor Vicuña sobre esta materia, porque, como individuo particular de la Asamblea de Coquimbo, nada puede acordar por sí: tampoco nosotros debemos decirles que convenimos en que tengan tribunales de justicia, casas de moneda, asambleas, etc., esto seria ridiculizarnos, porque si está en las facultades de esa provincia hacer todo esto, ¿qué les importa nuestro convenio?

Mucho ménos me allano a que se envíen comisionados individuos de este Cuerpo, porque, ¿qué es lo que éstos van a hacer? ¿A inducir las provincias a concordia? Creo que para esto son inútiles, porque si las instrucciones que llevan son por escrito, se les puede decir lo mismo a las provincias por medio de un oficio; si se les autoriza para separarse de las instrucciones, no será con mi voto. Los pueblos no me han facultado para delegar mis poderes en negocio alguno; todo debo resolverlo por mí mismo. Este será siempre mi dictámen en iguales casos.

Lo que estraño, es que, habiéndose al fin manifestado que no hai inconveniente en que las provincias de Concepcion i Coquimbo tengan Asambleas i Gobiernos provinciales, es estraño, repito, que la Sala no acuerde que tambien en esta de Santiago se establezcan ámbas autoridades. Se dirá que entretanto concurren los diputados de aquellas provincias a integrar el titulado Congreso Nacional, los que estamos aquí reunidos ejercemos las funciones de Asamblea de Santiago; pero si hemos de contraernos a tratar los negocios de la provincia, es necesario tambien nombrar una autoridad ejecutiva con omnímodas facultades para la ejecucion de las disposiciones de la Asamblea. Este es un objeto preliminar. A este efecto, traia estendida una mocion para que se lea despues del acta, es mui breve; i puede leerse ahora mismo por el señor secretario. (La entregó al secretario.)

Despues que concluyó su lectura, el señor Infante continuó:

Porque no hai una razon que a la provincia de Santiago constituya de peor condicion que las otras dos que tienen su gobierno provincial, con la denominacion de Poder Ejecutivo, que así lo titula la Asamblea de Coquimbo. No es otra cosa la que se quiere que haga esta Asamblea para uniformar su condicion política con las otras dos.

El señor *Egaña*.—Antes de entrar en la discusion, pido que la Sala delibere si conviene o nó que se envíen esos comisionados.

Por lo demas, nunca he dicho que Santiago no tenga su representacion; ántes, i ahora tambien, he dicho al Director que él no debía haber permitido las Asambleas i Juntas de Santiago; pero ya permitidas, deben tolerarse las cosas como están (1). Pido, pues, como digo, que delibere la Sala sobre la proposicion que hago; si convendrá o nó que vayan los diputados comisionados a las provincias.

El señor *Uribe*.—Despues del razonamiento que ha hecho el señor Presidente, quiero agregar dos palabras. Estamos jeneralmente de acuer-

(1) Tambien el Consejo de Rejencia toleró la Junta instalada en Santiago el memorable dia diezicho de Setiembre de ochocientos diez.

do que deben remitirse a las provincias a dos individuos de este Cuerpo, porque deben ponerse en práctica todos los medios posibles de disipar cuantos prestijios i prevenciones pueden haberse excitado en aquellos pueblos. Ya hemos dado el paso tan prudente de oficiarles, que no será feliz si desgraciadamente se han sembrado algunas prevenciones, pues aunque al fin debemos esperar que triunfe la verdad i la sanidad de nuestros sentimientos, con todo, nunca estaria de mas la voz viva de algunos sujetos, cuya probidad i talentos faciliten cuantas dificultades se ofrezcan. Teniendo el Congreso en su seno sujetos tan dignos de este encargo, me avengo a proponer que se le confíe al señor Zañartu la comision para la Asamblea de Concepcion, para que, aprovechándose de la oportunidad de los buques británicos que están prontos a dar la vela en el puerto de Valparaíso, lleve a la provincia de Concepcion los deseos de ésta por la reunion del Congreso enviando ellos sus diputados, permaneciendo en el mismo estado en que se hallan, hasta que la reunion nacional determine el modo i forma en que deben considerarse i permanecer esas Asambleas. I por lo que hace al individuo que me parece ha de caminar a la de Coquimbo con el mismo cargo i objeto, dejo su eleccion a la Sala.

El señor *Infante.*—¿Se ha declarado en sesion anterior que rija el reglamento interior que adoptó el anterior Congreso?

El *Secretario.*—Sí.

El señor *Infante.*—Ese reglamento previene que toda mocion se presente por escrito; la del señor Egaña no se ha presentado con esa calidad, i la mia sí; de consiguiente, ésta debe ser preferida en la discusion. Por otra parte, previene ese reglamento que todos los asuntos se pongan en la órden del dia para que se trate de ellos en la sesion siguiente. Se hace esta indicacion por el señor Egaña, i de palabra; i se quiere ya tratar de ella! Así, pues, pido que se ponga por escrito la mocion del señor Egaña; en el entretanto no será una mocion que se podrá tratar en la sesion siguiente como la mia.

El señor *Egaña.*—Por lo que hace a la mocion por escrito, es mui fácil escribirla. Por lo que hace a la discusion, no debemos equivocarnos. Lo que son leyes, eso requiere mas formalidades, pero nó una simple indicacion, cuyo único resultado será un decreto i no una lei; sin embargo, si aun se quiere quitar esta escrupulosidad, el mismo reglamento la podrá salvar, pues en caso de urjencia, como lo ha de prevenir ese reglamento, se puede deliberar un asunto en primera discusion; i a mí me parece que esto tiene la calidad de urjencia. Por lo que hace a la proposicion, permítame la Sala, que al momento la pondré por escrito. (Se paró i escribió.)

El señor *Presidente.*—Tampoco es una mocion particular la que se ha hecho por mí; es una conversacion tenida con Joaquín Vicuña; i me hace presente que aquí han formado un concepto contrario a sus ideas; que era preciso aprovecharnos de la ocasion; pero a mas de esto que he anunciado, i que tiene disgustadas las provincias, el Congreso debia tratar sobre todas estas cosas. Por esto ha hecho ver que hai una urjencia, tanto de que yo (si gusta la Sala) me vea con ese señor, como de los comisionados que se han propuesto, porque aquí no se trata de una lei, sino de dar un paso para abreviar todas las dificultades que puedan ocurrir sobre la intelijencia de esa carta que se ha remitido a las provincias, porque las contestaciones exaltarian las pasiones de los señores congresales, i no se lograria ningun fruto; esto no es formar lei sino dar un paso para el acierto de los encargos que nos han dado los pueblos; i en consecuencia de esto, el señor Egaña ha propuesto que se envíen esos comisionados a las provincias.

El señor *Lazo.*—Creo que en todos los negocios debe haber igualdad; mandar una persona autorizada del Congreso para tratar con el señor Vicuña, cuando éste no tiene poderes para tratar con nosotros, seria un acto desigual. Si acaso el señor Presidente, en virtud de lo que ha oido en la Sala, i por lo que ha observado, vuelve a hablar con el señor Vicuña, sin llevar instrucciones, seria un acto digno de su patriotismo como el que ha hecho anteriormente, en obsequio de la union i de la paz. Seria mui bueno, pues, que privadamente volviera el Presidente a hablar con el señor Vicuña.

Por ahora no encuentro motivo por que sea conveniente remitir a las provincias esos diputados, porque la comision que pueden llevar i todo lo que pueden hablar se puede hacer por medio de un oficio, principalmente ahora que harian mucha falta en la Sala dos diputados. Por otra parte, esta mision a Concepcion i Coquimbo no sé qué objeto tenga, cuando tenemos datos que ya se elejian diputados para el Congreso.

El señor *Elizondo.*—La esposicion sencilla que ha hecho el señor Presidente de los sentimientos que le ha trasmitido un diputado de la Asamblea de Coquimbo, ha dejenerado e invertido el órden de la discusion. Yo creo que el señor Presidente lo que ha hecho i quiere es que, despues de habernos orientado de la conversacion que tuvo, quiere que ese señor esponga por escrito las aspiraciones que tiene Coquimbo; creo que esto no perjudica en modo alguno a la igualdad que debe haber de ámbas partes, porque el señor Presidente no volverá a ver a ese señor como un comisionado de la Sala, sino como un particular, como lo hizo anteriormente, llevado de su celo por el bien de su país; i sea que ese señor tenga poderes para tratar con nosotros, sea que no los tenga, siempre la Sala logrará un conocimiento de las aspiraciones de aquel pueblo. Creo que, despues de haber visto nosotros cuáles son sus aspiraciones, entónces seria bien tratar de los medios; entónces tambien se conoceria si

era conveniente enviar esos comisionados. Hasta aquí yo no diviso inconveniente alguno, para que el señor Presidente vuelva a donde ese señor; así mi dictámen es no creer un mal, sino una conveniencia en que ese señor esponga, no al Congreso sino al señor Presidente, qué es lo que quieren i cuáles son sus aspiraciones.

El señor *Rozas*.—La falta de órden en la Sala parece que nos hace vagar sin fruto i perdiendo el tiempo. Apoyo la proposicion del señor Infante, sobre que se observe el reglamento que ha sido aprobado en todos sus artículos, i siendo uno de ellos el que, para deliberarse algun negocio o que éntre en discusion, se ha de presentar la mocion por escrito como lo han hecho dos de los señores preopinantes, i así deberia hacerse con la otra concerniente a la entrevista del señor Presidente con el señor Vicuña; pero supuesto que se habla de ella, creo que estamos en el caso de meditar cuáles sean las utilidades o ventajas que puedan sacarse de esa conferencia que se ha de tener con el señor Vicuña. Yo opino que no podrá traer males algunos, pero tampoco percibo que pueda traer algunas ventajas. El señor Vicuña podria esponer, al comisionado que se nombrase, su opinion particular i no la de la Asamblea; él no es mas de un particular individuo (como se dice) de la Asamblea de Coquimbo. El comisionado que se nombrase no podria tener otra investidura que la que él tiene, i lo que se tratase no podria salir de la esfera de un diálogo. El Cuerpo del Congreso no puede desprenderse jamas de las facultades que tiene, por consiguiente, no podrá autorizar a nadie para formar bases sobre lo que es perteneciente solo a la Representacion Nacional.

Si el objeto es para instruir a ese señor como ciudadano de Coquimbo relacionado en aquel país, i como individuo de aquella corporacion que allí se ha instalado, para hacerle ver las aspiraciones de la provincia de Santiago i las de los particulares que forman este Cuerpo, como tambien su disposicion i buenos deseos por la union de una i otra provincia, ya esto se ha hecho por oficio. Creo sí un deber darle mas vigor i fuerza, separando algunos obstáculos que acaso parece son celos con la provincia de la capital. Me parece, pues, que produciria muchos bienes el proyecto del señor Egaña, el que se nombre uno de los individuos del Congreso, o acaso fuera de él, que pudiera encontrarse con las aptitudes que se han pedido, que fuera hijo de la provincia adonde iba, i de cuya probidad i luces estuviese impuesta la Sala. Estos individuos pueden ratificarles de los sentimientos de la Sala, sin que por esto se crea que pienso que pudieran estenderse a mas de este solo paso; manifestarles la union, la confraternidad que deseamos i las buenas disposiciones para entrar en las condiciones que reclaman; solo limitados a esto, porque lo demas será obra de las bases de la Constitucion que se acuerde.

Me resumo, pues, para que se tenga en consideracion lo que previene el reglamento en estos casos i se observe inviolablemente, i que se adopte la medida que ha propuesto el señor Egaña.

El señor *Lazo*.—Cuando se trató de esta materia i se ofició a las provincias, fué el tiempo en que pudieron ir los diputados. ¿Hai algo mas? Escríbase. Se dirá que es para que los diputados en persona desvanezcan algunas equivocaciones. ¿Sabemos que tengan alguna? ¿I para qué, pues, señor, este paso? ¿Para qué este adelantamiento? ¿Qué otra cosa pueden decir que lo que se ha dicho en esos oficios? Yo creo que no estamos en el caso de mandarlos, mucho ménos en estas circunstancias. ¿A qué tratar de este asunto que ni es de la órden del dia, i cuando tenemos entre manos asuntos tan interesantes? Cotejémoslo con el de la espedicion a Chiloé que debia tratarse hoi, ¿i será posible que dejemos un asunto tan interesante i de la órden del dia para tratar otros que, segun el reglamento, son unas materias intempestivas? Yo no encuentro objeto, señor, para esta mision, pues si es para deshacer equivocaciones, ignoramos si las tienen. De consiguiente, reclamo la órden del dia.

El señor *Elizondo*.—No habia traido a la memoria la órden del dia; pero el reglamento previene tambien que las materias se traten conforme al órden en que se espongan, i hoi se principió por la indicacion del señor Presidente, i solo por delicadeza creo que nos hemos detenido en esto. Yo no creo de ningun modo que la conversacion tenida con el señor Vicuña forme una resolucion que acaso seria incompatible con las facultades del Congreso. Nó, señor; solo se va a averiguar lo que aquellas provincias reclaman. Yo tambien me opongo por ahora a la remision de diputados comisionados; pueda que despues sean útiles.

El señor *Infante*.—¿Se ha puesto esto en la órden del dia o está en discusion? Porque si no andaremos vagando i la discusion será interminable.

Ningun otro señor tomó la palabra; i quedó en este estado suspendida la discusion.

El señor *Presidente*.—¿Parece a UUSS., señores, que se trate secretamente la materia del oficio del Supremo Director?

El señor *Lazo*.—Yo creo que todo el pueblo sabe el contenido de lo que se trató en el Congreso privadamente.

El señor *Ovalle*, don *José Tomás*.—El reglamento previene que haya los dos tercios de los diputados cuando haya de tratarse de algun asunto, i principalmente si es tan interesante como este; i yo creo que al presente lo que mas interesa es que se trate de reintegrar la Sala. Hai renuncias pendientes de varios señores, i nada se toma en consideracion.

El señor *Infante*.—El reglamento previene que, empezando la sesion, se lean las comunicaciones del Ejecutivo i en seguida se lean las mo-

ciones de los diputados, para que se pongan en la órden del dia. Tambien veo que es mui urjente, como ha propuesto un señor diputado, que se trate de las renuncias de los diputados, que ya están informadas de la Comision. Parece mui conveniente tambien que se ponga en la órden del dia para mañana si se ha de acordar que los pueblos elijan nuevos diputados, porque es mui sensible que la Sala esté tan diminuta.

Despues de haber hablado varios diputados sobre este asunto, sin pedir la palabra, se redujo a votacion la siguiente proposicion: ¿Se organiza la Sala o se trata del asunto del Director? Fué aprobada la primera parte por unanimidad, acordándose al mismo tiempo que se principiase por las renuncias de los diputados.

Se leyó una renuncia de don José Antonio Huici, diputado por Aconcagua. Nada se acordó sobre ella i se reservó para despues.

Se leyó la renuncia de don Bernardino Bilbao, i el informe de la Comision, opinando que no há lugar a dicha renuncia. Despues de varias indicaciones que se hicieron, votó la Sala la siguiente proposicion: Se admite o no esta renuncia? Se acordó la negativa por 13 sufrajios contra 5.

Se leyó la renuncia de don Alejo Eyzaguirre i el informe de la Comision, opinando que, temporalmente, se le admitiese la renuncia miéntras sana, i que, entretanto, se llame a su suplente. Votando sobre esto la Sala, acordó unanimemente por el informe de la Comision.

Se dió cuenta por el secretario de la renuncia que hacian de la diputacion don Fernando Errázurriz i don José Gregorio Argomedo. Ámbas se remitieron a la Comision para que presentase su informe en la sesion próxima.

En este estado, se levantó la sesion, señalando para la órden del dia las renuncias que quedaban pendientes i el oficio reservado del Gobierno.

Nota.—Al retirarse los señores, acordaron sin preceder discusion que, conforme al reglamento, solo hubiese tres sesiones en la semana.

ANEXOS

Núm. 473

El Director Supremo del Estado tiene la honra de dirijir a la Sala de Representantes Nacionales el adjunto memorial de don José Manuel Escanilla, que solicita el indulto o conmutacion de la pena a que fué condenado por haber contraido matrimonio clandestinamente. El juez civil le condenó a cinco años de destierro a la provincia de Concepcion, i a su esposa a igual tiempo a un monasterio, al mismo tiempo que el juez eclesiástico decreta su exheredacion i el pago de una multa de cincuenta pesos en favor del Hospicio. El prolongado arresto que ha sufrido i las enfermedades que ha contraido durante su arresto han excitado la sensibilidad del Director; mas, como la lei le prohibe indultar o conmutar pena sin acuerdo de la autoridad lejislativa, somete ahora este asunto a la consideracion de los Representantes Nacionales, para que, teniendo presente las razones que alega en su memorial, tenga a bien la Sala espedir, con su acostumbrada prudencia, la resolucion conveniente; en intelijencia de que, por parte del Gobierno, no habria embarazo en que la pena quedase reducida a una multa de cincuenta pesos en favor del hospital de mujeres.

Con este motivo, el Director Supremo presenta nuevamente a la Sala de Representantes sus sentimientos de distinguida consideracion.—Santiago, Setiembre 19 de 1825.—Ramon Freire.—*Juan de Dios Vial del Rio.*—A los señores Representantes Nacionales para el Congreso Jeneral.

Núm. 474

Pide, por los motivos que espresa, se le conmute la pena que indica, en seis meses de confinacion, o se le indulte de ella por la instalacion de la Representacion Provincial.

Excmo. Señor:

El ciudadano José Manuel Escanilla, con el mas profundo respeto a V. E., ocurre nuevamente solicitando conmutacion de la pena a que se le ha condenado en el juzgado de letras por haber contraido matrimonio con doña Rosario Vera, sin el precedente consentimiento de nuestros padres.

Motivos justísimos me impelen a solicitar ésta o un indulto absoluto de la pena; i los mismos deben decidir a V. E. a concederme uno u otro, cuando para ello interpongo las grandes consideraciones del augusto dia en que se reune la Representacion Provincial. Sea el primero entre aquéllos la poderosa razon de fallar en el presente caso uno de los objetos que se propone el lejislador en la aplicacion de las penas, cual es el de correjir. Los mejores criminalistas tienen por injusto el castigo que no llena la doble intencion de correjir i prevenir a un tiempo mismo, porque juzgan que si hai necesidad de intimidar al ciudadano con la presencia de las ejecuciones legales, la hai mucho mas de enmendar la conducta del que desgraciadamente se ha descarriado de la lei. Si yo he tenido la infelicidad de no saber adoptar los medios para contraer un vínculo, que no solo es sancionado por las leyes sino tambien promovido, no debe castigárseme con una pena que no está apoyada en los fundamentos eternos de la razon i de la justicia. Tal es la que se me ha impuesto. Ella, por una con-

tradiccion inesplicable de principios, al paso que va a hacernos sufrir todo jénero de males, no puede conseguir jamas la enmienda ni del hecho ni de nuestra conducta; del primero, porque las privaciones que ocasiona el castigo, no hará que él no se haya ejecutado; de nuestra comportacion, porque nunca esperaremos reiterar un atentado que hace imposible la existencia del vínculo contraido. De modo que si no queremos atribuir a la lei un encarnizamiento que no tiene, es necesario confesar que en este caso la pena ha caducado por defecto de uno de los objetos que debe proponerse aquélla.

A estas poderosas reflexiones que demuestran la injusticia de la pena se añade su inutilidad, porque ella no consigue disolver un vínculo que las leyes dan por válido, aunque se haya contraido sin guardar las fórmulas accidentales que ella prescribe. Acumúlense sobre mí i mi desgraciada esposa cuantos castigos se quiera, nada será capaz de destruir el mútuo consentimiento en que descansa el vínculo; i solo se habrá conseguido dar una leccion mui funesta de un castigo inútil, que desmoralizará nuestras costumbres, mucho mas que el indulto de un crímen que por todos respectos merece la induljencia del lejislador.

El delito cometido supone, como he indicado en una de mis representaciones anteriores, un estremado amor en los contrayentes, i un exceso de obstinacion en nuestros padres para negarnos su asenso. Si lo segundo, como hecho ajeno, no nos es imputable. Si lo primero, esta misma circunstancia exije moderacion en la pena o su entera absolucion. El amor es tal vez la pasion mas fuerte que puede arrastrarnos al crímen; i si los delitos cometidos en los impulsos de la ira, del dolor o del orgullo no deben castigarse con tanta severidad como aquellos en que no se advierte la mezcla de violencia i voluntad que reina en éstos, los que ocasiona el frenesí de aquélla, deben por esta misma calidad hacerse dignos de la compasion del lejislador en la minoracion de la pena. Tal vez el matrimonio que he contraido ha sido el acto ménos libre de mi vida, porque, impelido a ejecutarlo en los excesos del amor, no pude valorizar bastantemente el mal de la infraccion de la lei, circunstancia que minora los grados de malicia que quieren suponerse en aquel acto.

Si convertimos la vista hácia mi situacion i la de mi esposa, encontrará V. E. en ella muchos motivos que le autoricen para la conmutacion o indulto pedido. Por lo que hace a mi esposa, se halla en la crísis mas desfavorable de las de su clase, i cuando no cuenta con otro apoyo que mi personal asistencia, seria reagravar sus angustias separarme a una distancia tan larga i por un tiempo tan prolongado. Con respecto a mí, no vendré a ser ménos desgraciado que ella, si no se me indulta de la confinacion que se me ha impuesto. Mi subsistencia depende esclusivamente de los esfuerzos de mis padres, i si se me arranca de su lado, necesariamente seré presa de la miseria. Mis obligaciones se han reagravado con mi matrimonio, i si el tiempo que debo emplear en proporcionar los recursos para satisfacerlas, lo paso en una lejana confinacion, ciertamente que ni podré ser buen esposo ni buen padre.

El juzgado de letras me ha condenado en la pena de cinco años de destierro a Concepcion, i a mi esposa a encierro en un monasterio que elija su padre, i al tiempo mismo hollándose los buenos principios, el juez eclesiástico ha decretado nuestra exheredacion i que pague cincuenta pesos al Hospicio; de este modo se me ha juzgado en dos tribunales distintos, i se me han aplicado dos penas, contra la sancion espresa de las leyes que prescriben que los delitos deben ser juzgados i castigados una sola vez, para que no se hagan eternos los juicios i los suplicios. Esta circunstancia da nuevo mérito a la conmutacion o indulto que pido.

Si en las monarquías absolutas se dispensan gracias de esta clase, cuando se solicitan en dias tan memorables como el presente, yo debo esperar que, en una República que ha sancionado altamente los principios de esta esposicion, se me conceda lo que solicito. Si la absolucion total de la pena no es asequible, no obstante, la poderosa interposicion del augusto dia en que se reune la Representacion Provincial, conmúteseme al ménos la confinacion a Aconcagua por el término de seis meses, con que estará suficientemente compurgado el delito cometido. Otros tantos he sufrido de prision en medio de las agonías de una peligrosa enfermedad; i aun sufro los resultados de la misma, segun manifesté a V. E. en los informes que acompañé en mi anterior representacion; i si a las molestias de la prision se agrega la pena que me ha aplicado el juez eclesiástico, se hallará tal vez que se ha roto el equilibrio que debe existir entre los delitos i los castigos.

Dígnese, pues, V.E. acceder a mi solicitud por todos los motivos espuestos, consultándolo i acordándola si lo creyere necesario con la Representacion Provincial, que en todo recibiré gracia i justicia.—*José Manuel Escanilla.*

Santiago i Setiembre 19 de 1825.—Pase esta solicitud a la Honorable Sala de Representantes Nacionales con el oficio acordado.—Freire.—*Vidal.*

Núm. 475

Soberano Señor:

La Comision de Poderes observa que lo que espone el señor diputado don Alejo Eyzaguirre es solamente escusarse de la asistencia por el estado achacoso en que se halla su salud; i aunque no viene comprobada su enfermedad en

los términos acordados en otras Lejislaturas, la notoriedad suple esta falta; así la Comision opina que la escusa es justa, pero que debe ser temporal, i que debe llamarse al suplente, ínterin se restablece el propietario i se pone en aptitud de asistir a la Sala. Es cuanto la Comision puede decir sobre el particular.—Santiago, 17 de Setiembre de 1825.—*José Silvestre Lazo.*—*José María de Rozas.*

Núm. 476

Soberano Señor:

La Comision de Poderes no cree justa la renuncia del señor diputado don Bernardino Bilbao, por lo que es de sentir no debe admitírsele. —Santiago i Setiembre 17 de 1825.—*José Silvestre Lazo.*—*José María de Rozas.*

Núm. 477

Señor:

La Comision de Poderes, instruida de las renuncias hechas por los diputados de San Felipe de Aconcagua, dice: que aunque los poderes no indican defecto alguno, ni la renuncia verbal del señor don Santiago Antonio Pérez se motivó en otra cosa que el que si no era la eleccion hecha en él, a contento de todos aquellos ciudadanos, no serviría este honroso cargo, ni el señor don José Antonio Huici comprueba la enfermedad larga i penosa de que dice adolecer; sin embargo, habiendo un reclamo sobre nulidad de estas elecciones por don Santiago Palacios, vecino de aquel lugar, que hace a nombre de muchos individuos, cuyos poderes acompaña, protestando varios vicios en esa eleccion, la Comision cree que, para evitar una lítis de que pueden emanar discusiones, disturbios i enemistades, se admita la renuncia a los dos señores espresados, i se dé de mano a esa representacion, que a mas de lo dicho, causaría la demora de que Aconcagua estuviese sin representantes toda la duracion del pleito, lo que, con el medio que se ha tomado, parece evitarse todo; mandándose hacer a la mayor brevedad elecciones en aquel partido; sobre todo, el Congreso resolverá lo mas conveniente.—Santiago, Setiembre 20 de 1825.—*Agustin de Eyzaguirre.*—*José María de Rozas.*—*José Silvestre Lazo.*

Núm. 478

Sabiendo los señores representantes que, en todo tiempo, he acreditado el mas constante empeño en servir a mi Patria, en cuanto ha estado a mis alcances, no deben dudar que una poderosa causa me impide hoi la asistencia a su Sala, en calidad de diputado por Rancagua; tal es un frecuente dolor de cabeza, de que me estoi medicinando. Sírvase US. ponerlo en consideracion de los señores para que me dispensen por ahora, seguros de que, cuando me halle en disposicion, tendré el honor de incorporármeles.

He contestado a US. su honorable nota de ayer, i con este motivo, ofrezco a US. toda mi consideracion i aprecio.—Santiago, Setiembre 17 de 1825.—*Fernando Errázuriz.*—Señor Doctor don Manuel Pío de Silva i Cienfuegos, Diputado Secretario del Congreso.

Núm. 479

Instruida la Sala de la apreciable nota de US., de 16 del actual, i los fundamentos en que apoya su renuncia, ha resuelto, en sesion de ayer 20, no eran admisibles, conforme al dictámen de la Comision de Poderes. En su virtud, tengo el honor de anunciarlo a US. para que se sirva reintegrarse a la Sala como deliberado por ella.

Con esta oportunidad, me complazco en saludar a US. distinguidamente.—Secretaría del Congreso, Setiembre 21 de 1825.—*Echévers*, secretario. —Al Señor Diputado suplente de esta capital, don Bernardino Bilbao.

Núm. 480

La Sala, instruida de la esposicion de US., espresada por su apreciable nota, de 15 del corriente, ha resuelto, en sesion de ayer 20, que, en el entretanto se restablece su quebrantada salud, se llame al suplente como tan necesario para el lleno de su representacion.

Al mismo tiempo de contestar a US. su indicada nota, tengo el honor de saludarle afectuosamente.—Secretaría del Congreso, Setiembre 21 de 1825.—*Echévers*, secretario.—Al Señor Diputado por Curicó, don Alejo de Eyzaguirre.

Núm. 481

Por la imposibilidad del señor diputado de Curicó, don Alejo de Eyzaguirre, para concurrir a la Sala de sesiones, entretanto se restablece su salud, se ha acordado por ella misma se llame a US., como su suplente, para el integro de la representacion de aquel pueblo. En su virtud, tengo el honor de anunciárselo para que se sirva verificar su asistencia en el dia de mañana, necesariamente, conforme a lo resuelto por la Sala.

Con esta oportunidad, ofrezco a US. los mejores sentimientos de mi distinguido aprecio.—Secretaría del Congreso, Setiembre 21 de 1825. —*Echévers*, secretario.—Al señor Diputado suplente de Curicó, don Lorenzo Fuenzalida.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 5.ª, ESTRAORDINARIA, EN 21 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Discusion sobre el reconocimiento del Congreso i la autorizacion para espedicionar a Chiloé. —Acuerdo sobre nombrar dos comisiones para que informen sobre ámbos asuntos.—Esplicaciones del Ministro del Interior sobre la espedicion a Chiloé.—Nombramiento de los individuos de dichas comisiones.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Nombrar una comision compuesta de los señores Marin, Zañartu i Echeverría para que informe sobre la espedicion a Chiloé propuesta por el Gobierno. (*V. sesiones del 20 i del 22 de Setiembre de 1825.*)

2.º Nombrar otra comision compuesta de los señores Rodríguez, Ovalle, don José Antonio, i Eyzaguirre para que informe sobre si el Congreso debe ser reconocido i jurado por las autoridades ántes de discutir la espedicion a Chiloé. (*V. sesiones del 11 de Febrero de 1824 i del 22 de Setiembre de 1825.*)

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

SESION 6.ª, ORDINARIA, EN 22 DE SETIEMBRE DE 1825

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ IGNACIO CIENFUEGOS

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion de las actas de as dos sesiones precedentes.—Incorporacion del señor Fuenzalida i del señor Echévers.—Discusion sobre si se trata de la espedicion a Chiloé en sesion pública o secreta.—Sesion secreta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un informe en que la Comision de Poderes propone que se admita a don José Gregorio Argomedo la renuncia del cargo de diputado por Colchagua. (*Anexo núm. 482. V. sesiones del 20 de Setiembre de 1825 i del 14 de Julio de 1826.*)

2.º De otro informe en que la misma Comision propone, sobre la renuncia del señor Errázuriz, que se pregunte al renunciante si su enfermedad será larga para en tal caso disponer que se practique nueva eleccion, i que se reitere el oficio al señor Vial del Rio, Ministro del Interior, sobre si acepta o nó lo diputacion. (*Anexo núm. 483. V. sesion del 20.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

Despues de una larga discusion, se acuerda leer en sesion secreta los documentos relativos a la espedicion a Chiloé i decidir si este asunto debe discutirse o nó en sesion pública. (*V. sesiones del 21 de Setiembre de 1825 i del 26 de Agosto de 1826 i el documento 4.º de los posteriores a la disolucion de esta Asamblea.*)

ANEXOS

Núm. 482

La Comision cree que es mui digno de elojio el celo patriótico que vierte el doctor Argomedo en la representacion que ha dirijido a la

Sala; pero tambien opina en que son mui justos los motivos en que apoya la escusa para admitir el cargo de representante para el actual Congreso a que le ha designado la provincia de Colchagua; en consecuencia, la Sala podrá deliberar lo que sea mas conveniente.—*Agustín de Eyzaguirre.—José María de Rozas.—Jose Silvestre Lazo.*

Núm. 483

Señor:

La Comision de Poderes, visto el oficio que pasa a la Secretaría el señor diputado don Fernando Errázuriz, en que se escusa de asistir por un fuerte dolor de cabeza que dice padecer, espone: que, por resoluciones de otras Lejislaturas, estaba mandado acreditasen los diputados su enfermedad, lo que no hace el señor Errázuriz; pero es necesario considerar que Rancagua debe completar su representacion; i acontece que el otro diputado, el señor Vial del Rio, no asiste por estar ejerciendo el Ministerio de Estado, por cuya causa le subrogó el único suplente el señor Echévers, quien desempeña el pesado cargo de secretario; todos estos motivos obligan a la Comision a opinar que se diga al señor Errázuriz si considera que su enfermedad será de pocos dias, para si no hacer que se proceda en aquel partido a nueva eleccion; verificándose igualmente el que se sobreoficie al señor Vial para que diga categóricamente si está impedido o nó de asistir al Congreso para el mismo efecto; sobre todo, la Sala resolverá lo que mas convenga.—Santiago, Setiembre 21 de 1825.—*Agustín de Eyzaguirre.—José María de Rozas.—José Silvestre Lazo.*

DOCUMENTOS

POSTERIORES A LA DISOLUCION DE LA ASAMBLEA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO (1)

1.º Oficio por el cual se comunica a don J. J. de Echeverría que la Sala le ha elejido para representar a Coquimbo. *(Anexo número 484. V. sesion del 20 de Setiembre de 1825.)*

2.º Id. por el cual se comunica a don P. Zañartu que la Sala le ha designado para representar a Concepcion. *(Anexo núm. 485. V. sesion del 20 de Setiembre de 1825.)*

3.º Id. con que se remiten al mismo unas instrucciones para que desempeñe cierta mision ante la provincia de Concepcion. *(Anexo núm. 486.)*

4.º Id. en que se comunica al Gobierno que la Asamblea aprueba la espedicion a Chiloé i en que el Gobierno contesta haciendo algunas observaciones. *(Anexos núms. 487 i 488. V. sesiones del 22 de Setiembre de 1825 i del 29 de Agosto de 1826.)*

5.º Id. en que se cita al diputado suplente de San Fernando don J. M. Cardozo, admitida la renuncia del propietario don J. G. Argomedo. *(Anexo núm. 489.)*

6.º Id. por el cual se cita de nuevo al diputado de Rancagua don J. de D. Vial del Rio. *(Anexo núm. 490.)*

(1) Algunos de los documentos que siguen no fueron en realidad posteriores a la disolucion del Congreso, puesto que emanaron de acuerdos de este Cuerpo; pero perdidas las actas i las sesiones, no podemos hacer mas que agregarlos en esta sesion para medio reconstituir la vida de aquella Asamblea. *(Nota del Recopilador.)*

7.º Id. por el cual se hace análoga citacion a don F. Errázuriz. *(Anexo núm. 491.)*

8.º Id. por el cual se comunica la renuncia de los diputados de Aconcagua i se manda proceder a nuevas elecciones. *(Anexo núm. 492. V. sesion del 20 de Setiembre de 1825.)*

9.º Id. por el cual se ordena al Ejecutivo suspender toda providencia sobre un asunto de Valparaíso. *(Anexo núm. 493.)*

10. Id. por el cual se piden 50 pesos para gastos de Secretaría. *(Anexo núm. 494.)*

11. Id. por el cual se renueva la órden al Ejecutivo de suspender toda providencia sobre los asuntos de Valparaíso i se manda hacer regresar las tropas enviadas allá, i otro en que el Director Supremo contesta. *(Anexos núms. 495 i 496.)*

12. Id. por el cual se ordena al Director Supremo i a todas las autoridades de la capital venir mañana a prestar juramento de obediencia al Congreso i otro en que el Director Supremo contesta. *(Anexos núms. 497 i 498. V. sesiones del 13 de Agosto de 1823 i del 11 de Julio de 1826.)*

13. Id. por el cual se comunica al coronel Sánchez la escapada del Director Supremo i se le manda mantenerse donde se encuentre. *(Anexo núm. 499. V. sesion del 2 de Febrero de 1827.)*

14. Id. por el cual se comunica a los partidos de la provincia de Santiago que don R. Freire ha cesado en el mando de la República i que en su lugar ha sido nombrado el coronel don José Santiago Sánchez. *(Anexos núms. 500 i 501. V. sesiones del 17 de Julio de 1824, del 4 de Julio de 1826 i del 12 de Febrero de 1827.)*

15. Id. por el cual se comunica al intendente i al comandante jeneral de armas de la provincia la eleccion del coronel Sánchez para Director Supremo. *(Anexo núm. 502.)*

16. Id. por el cual se comunica la órden de que cierto dinero remitido de Coquimbo al Director Supremo se traiga bajo cierta custodia al Presidente de la Representacion Nacional. *(Anexo núm 503.)*

17. Id. por el cual don F. Errázuriz avisa que ántes de concluir Octubre se reincorporará en la Asamblea. *(Anexo núm. 504.)*

18. Id. con que el Director Supremo acompaña un proyecto de instruccion de causas criminales, que le ha presentado el juez letrado del crímen. *(Anexo núm. 505. V. sesiones del 18 de Abril de 1825, del 15 de Julio de 1826 i Cámara de Senadores en 11 de Noviembre de 1828.)*

19. Acta de una reunion del pueblo de Santiago celebrada el 8 de Octubre para pedir la disolucion del Cuerpo Lejislativo. *(Anexo núm. 506. V. sesion del 19 de Julio de 1824.)*

20. Decreto, fecho el mismo dia, por el cual el Ejecutivo disuelve la Asamblea Lejislativa, i circular a los pueblos. *(Anexos números 507 i 508. V. anexo núm. 1 del tomo VI, el documento 13 de los posteriores a la disolucion del Congreso de 1824-1825 i sesion del 2 de Marzo de 1827.)*

21. Id. en que el Gobierno comunica haber nombrado Ministros para su despacho. *(Anexo núm. 509.)*

22. Id. en que el Gobierno manda poner en arresto a los individuos comprendidos en la lista adjunta. *(Anexos núms. 510 i 511.)*

23. Id. por el cual se niega lugar al juicio de residencia de los diputados de Santiago, pedido por el pueblo. *(Anexo núm. 512.)*

24. Oficio, fecho el 19 de Octubre, en que la Asamblea de Concepcion pide al Director Supremo prevenga a los pueblos de la provincia de Santiago que, en la nueva eleccion, no deben elejir a ninguno de los usurpadores de la Soberanía Nacional que compusieron la anterior Asamblea. *(Anexo núm. 513.)*

25. Id., fecho el mismo dia, en que la Asamblea de Concepcion pide que se publique su protesta, fecha el 27 de Setiembre, contra la declaracion del Congreso Nacional que hicieron los diputados de la provincia de Santiago i que se le comunicó el 12 de Setiembre. *(Anexos núms. 514 i 515, 516 i 517. V. sesion del 9 de Setiembre de 1825.)*

26. Id., fecho el mismo dia, en que la misma Asamblea aplaude la resolucion tomada por el pueblo de Santiago de pedir la disolucion de la Asambla que habia usurpado la Soberanía Nacional. *(Anexo núm. 518.)*

27. Id., fecho el mismo dia, en que el Cabildo de Concepcion aprueba la disolucion de la Asamblea provincial que en Santiago se habia arrogado el carácter de Congreso Nacional. *(Anexo núm. 519. V. documento 9.º de los posteriores a la disolucion del Congreso de 1824-1825.)*

28. Id., fecho el mismo dia, en que la Asamblea de Coquimbo aprueba la disolucion aludida *(Anexo núm. 520.)*

29. Id., fecho el 20 de Octubre, en que el intendente de Coquimbo aprueba la misma disolucion. *(Anexo núm. 521.)*

30. Solicitud de don Manuel Venegas, quien pide se le indulte del destierro de un año. *(Anexo núm. 522.)*

31. Id. de don Pantaleon de Lista, quien pide se le coloque en una de las plazas de la Secretaría, en atencion a sus servicios a la causa de la independencia. *(Anexo núm. 523.)*

32. Id. de don Pedro González Álamos i don Santiago Mardónes, quienes piden se les repongan en sus derechos, en los cuales fueron en parte despojados por el anterior Congreso, a causa de haber fallado en la causa de Mackenzie i Rodríguez. *(Anexo*

núm. 524. V. sesiones del 27 de Abril de 1825 i del 2 de Setiembre de 1826.)

ANEXOS

Núm. 484

A consecuencia de haber acordado la Sala de Representantes que si, en el término de ocho dias, no se reciben contestaciones de las provincias de Concepcion i Coquimbo sobre la invitacion que se les ha hecho para el envío de sus diputados, al vencimiento de ellos, se pongan en marcha enviados elejidos por la misma Sala, en sesion de hoi procedió a nombrarlos i resultó US. por unanimidad electo para Coquimbo. La Sala espera que, tomando US. en consideracion el interes público, dé este paso i se sirva disponerse a darlo si, en el término de ocho dias, no se reciben esas contestaciones. — Dios guarde a US. muchos años. — Secretaría del Congreso, Setiembre 29 de 1825.—*Santiago de Echévers.*—Al señor don Juan José de Echeverría, diputado por esta capital.

Núm. 485

A consecuencia de haber acordado la Sala de Representantes Nacionales que si, en el término de ocho dias, no se reciben contestaciones de las provincias de Concepcion i Coquimbo sobre la invitacion que se les ha hecho para el envío de sus diputados, al vencimiento de ellos, se pongan en marcha enviados elejidos por la misma Sala, en sesion de hoi procedió a nombrarlos i resultó US. comisionado para Concepcion. La Sala espera que, tomando US. en consideracion el interes público, dé este paso i difiera por esos ocho dias el viaje que se le ha anunciado está dispuesto a hacer, a fin de que en ellos se le pasen las instrucciones que la misma Sala acordare.—Dios guarde a US. muchos años.—Secretaría del Congreso, Setiembre 29 de 1825. — *Santiago de Echévers.*—Al señor don Pedro Zañartu.

Núm. 486

La Sala de Representantes, tomando en consideracion la honorable nota de US., de 30 del que acabó, referente a la que se le pasó por Secretaría el dia anterior, ha acordado, en sesion de ayer, que, para que US. no sufra en su demora el perjuicio que anuncia al próximo viaje a la provincia de Concepcion, se le remitan las instrucciones que deben dirijirle en la comision que con el mejor interes público ha admitido de la actual Representacion. Con este motivo, tengo el honor de acompañárselas de órden de la misma Sala i para los fines resueltos por ella, complaciéndome al mismo tiempo de espresar a US. mi distinguida consideracion i aprecio.—Santiago, Octubre 2 de 1825.—*Santiago de Echévers*, secretario.—Al señor don Pedro Zañartu.

Núm. 487

La Sala de Representantes Nacionales, ha tomado en consideracion la nota reservada que el Director Supremo se sirvió dirijirle, en 17 del corriente, i todos los documentos de su apoyo. Nombró una comision de su seno para que le ilustre i, combinando las pretensiones del Poder Ejecutivo con la seguridad esterior e interior de la República i con la necesidad de estrechar los vínculos de su union, ha acordado i resuelto la espedicion en la forma que indican los artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la espedicion a Chiloé, propuesta por el Ejecutivo.

ART. 2.° Se reserva el nombramiento del jeneral que haya de dirijirla hasta la integridad del Congreso.

ART. 3.° Sus gastos se arreglarán en vista del presupuesto que pasará el Gobierno a la Representacion.

ART. 4.° Se autoriza al Ejecutivo a fin de que para estos gastos eche mano de los ciento tres mil pesos que, segun la razon dada por la Caja de Descuentos, existen aun del empréstito de Lóndres.

ART. 5.° Se pedirá al Gobierno de Lima, como auxiliar a esta espedicion, mil hombres de las tropas de línea que tiene ofrecidas.

ART. 6.° Al efecto, se remitirá un Enviado ordinario o estraordinario si, en el término de ocho dias, no se encuentra quién se ponga en marcha, haciéndose cargo de legacion ordinaria.

ART. 7.° El que se elija saldrá precisamente en ese término, i el Ejecutivo dará cuenta a la Sala del resultado de esta dilijencia.

ART. 8.° Será condicion necesaria para la realizacion de esta espedicion la prévia integridad de la Representacion Nacional.

ART. 9.° Al efecto se nombrarán por la Sala enviados a las provincias de Sur i Norte, a fin de que, no teniendo en el término de ocho dias contestaciones favorables de esas provincias, marchen con el objeto de facilitar el nombramiento de diputados al Congreso.

ART. 10. Verificándose la espedicion con los tres mil hombres propuestos por el Director Supremo i en la forma acordada por la Sala, no quedarán en el país ménos de dos mil quinientos soldados veteranos.

El Presidente de la Sala tiene el honor de trasmitir al Poder Ejecutivo esta resolucion, en contestacion a la citada nota i para que se sirva ejecutar su acuerdo.—Sala de Representantes en Santiago, Octubre 2 de 1825.—*Gaspar Marin*,

Vice-Presidente.—*Santiago de Echévers*, Secretario. *Miguel Zañartu*, secretario.—Al Excmo. Supremo Director.

Núm. 488 (1)

El Gobierno ha leido con detencion el acuerdo de los Representantes Nacionales sobre la espedicion a Chiloé, i cree de su deber hacer a la Sala algunas observaciones que fluyen a primera vista de los varios particulares que abraza aquella disposicion. El Director quiere que sus resoluciones estén en consonancia con la voluntad de los pueblos que preside; esta idea, llevada hasta el estremo de su delicadeza, le hizo poner en manos de la Sala la espedicion de Chiloé por la parte que inviste de la Representacion Nacional, pues aunque por la Constitucion del año de 23 le era prohibido sacar fuerzas del territorio de la República sin acuerdo del Cuerpo Representativo, no se halla en este caso Chiloé, que está considerado como parte integrante de nuestro territorio i como tal fué representado en el Congreso del año de 23. La República va a atacar al jeneral Quintanilla, como lo hizo con Osorio i cualquier otro jefe español; pero la Sala, al resolver esa espedicion, le ha unido calidades que acaso la contrarían i tal vez no están en la esfera de sus atribuciones. Exije la reunion jeneral de diputados para que tenga efecto esta empresa. Yo espero se realizará la asociacion con anticipacion a la salida de la espedicion; pero si por accidentes inesperados se demorase ¿quedará paralizada la espedicion? Si la Sala está por la afirmativa, será la República defraudada de una suma injente de caudal que solo puede aprestarse a costa de sacrificios que dejarán empeñado por mucho tiempo el Erario. Aun no es esto lo peor; todos los Gobiernos limítrofes, especialmente el Perú, van a ser engañados con perjuicio jeneral de la América. Chile trabaja para hacer la espedicion, i sus disposiciones hostiles anuncian que va a realizarse. Esta conducta impide al Perú ejecutarla por su parte; así es que, si Chile despues resuelve que no se haga, el Perú tampoco podrá hacerla porque se habrá vencido el tiempo oportuno, i entónces Chile, el Perú i toda la América sufrirán las tristes consecuencias de la permanencia de los españoles en Chiloé. ¿I qué se dirá entónces de los chilenos? Que hemos engañado al mundo i que somos los únicos ajentes de los males de la América. La Sala tambien ha dispuesto se pidan mil hombres auxiliares al Perú; esta es una ocurrencia mui delicada. Prescindiendo de que aun cuando se estrechen todos los términos que deben mediar entre la peticion i la llegada de esas fuerzas a nuestras costas, lo mas probable será que vengan inoportunamente. Separándonos de esta consideracion, repito, el Gobierno no comprende cómo la Sala se halla autorizada para resolver sobre este particular. Si para espedicionar dentro del territorio de la República espera la reunion de la Representacion Nacional. porque no se cree bastante autorizada para ello, ¿cómo se atribuye suficiente autoridad para resolver en una materia de infinita mayor trascendencia i que espresamente resistieron las leyes del país sin el concurso del Cuerpo Representativo de la Nacion?

Es terminante al caso el parrafo 11, artículo 39 de la Constitucion del año de 23, cuya disposicion está fundada en el derecho de jentes universalmente observado por todos los Gobiernos. Aun hai otro escollo en esta disposicion, mui digno de tenerse en consideracion. Si no se reune la Representacion Nacional, i por lo mismo no puede resolverse la espedicion a Chiloé, ¿que hacemos con las tropas que vienen de Lima? ¿Será preciso hacerlas volver i aumentar nuestros sacrificios con los costos del regreso? No puede sufrirse la idea de este acontecimiento. Se dirá que entónces se resolverá la espedicion, pues los actuales Representantes tienen hoi la misma autoridad que en ese caso, i si hoi no pueden, tampoco entónces. Se ocurrirá a que es urjente pedir las tropas, i tambien lo será en ese caso que marche la espedicion. Pero yo estoi bien seguro que no será satisfactoria esta salida a la Representacion Jeneral, mayormente cuando el Ejecutivo protesta dejar la fuerza que exije la Sala, con la cual el país asegura su tranquilidad en todos sentidos. Con este motivo etc.—Santiago, Octubre 3 de 1825.—A los Representantes al Congreso Jeneral.

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 408 vta., del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

Núm. 489

La Sala de Representantes, en sesion de este dia, ha resuelto admitir la renuncia del señor doctor don José Gregorio Argomedo, diputado nombrado por San Fernando, i que en su lugar se llame a US. a la Sala a llenar la representacion de aquel pueblo.

En su virtud, se servirá US. verificarlo el dia de mañana a la hora acostumbrada en que se abre la sesion: espresándole a US., con este motivo, las consideraciones de mi distinguido aprecio. — Secretaría del Congreso, Octubre 4 de 1825.—Al señor diputado suplente de San Fernando, don José Manuel Cardozo.

Núm. 490

La Sala, en sesion de ayer, ha acordado se diga a US., por mi conducto, que. conservándose hasta el dia la delegacion de Rancagua sin la comple-

ta representacion, se sirva US. esplicar su voluntad sobre el desempeño de la diputacion de aquel pueblo, a cuyo efecto se le pasó una nota por Secretaría, el nueve del próximo pasado, de que no habiéndose recibido contestacion la recuerdo a US. para que se sirva verificarlo con la oportunidad encargada por la Sala.

El secretario que suscribe tiene el gusto de saludar a US. con la sinceridad que acostumbra. —Secretaría del Congreso, Octubre 5 de 1825. —*Santiago de Echévers*, secretario.—Al señor diputado de Rancagua, don Juan de Dios Vial del Rio.

Núm. 491

La Sala, instruida de la esposicion de US., por su apreciable nota de 17 del próximo pasado, e informe a continuacion de la Comision de Poderes, ha resuelto, en sesion de ayer, se diga a US., por mi conducto, que, conservándose la delegacion de Rancagua i su completa representacion, no habiéndose US. presentado a la Sala desde que abrió sus sesiones, se sirva verificarlo para la primera que debe serlo el viérnes 7 del corriente, i en su defecto esplicar terminantemente si su enfermedad es todavia impedimento a concurrir, para que se proceda a una nueva eleccion.

Tengo el honor de espresarlo a US., como disposicion del Congreso, ofreciéndole por mi parte las consideraciones de mi aprecio.—Secretaría del Congreso, Octubre 5 de 1825.—*Santiago de Echévers*, secretario.—Al diputado de Rancagua, don Fernando Errázuriz.

Núm. 492

La Sala de Representantes Nacionales, tomando en consideracion aun mismo tiempo las renuncias de los diputados electos por el partido de Aconcagua, i los reclamos del apoderado de su vecindario, sobre nulidad de las elecciones i vejaciones inferidas por el delegado; con este motivo, ha resuelto, en sesion de ayer: 1.°, que se proceda a la mayor brevedad i sin pérdida de tiempo a hacer elecciones nuevas, 2.°, que sean estas presididas por el gobernador intendente de la provincia; 3.°, que se oficie al delegado se abstenga de perseguir a los ciudadanos comprometidos en esas elecciones por los sucesos ocurridos en ella.

El Presidente que suscribe tiene el honor de ponerlo en noticia de S. E., el Supremo Director, para que tenga todo su efecto esta disposicion, reiterándole al mismo tiempo las consideraciones de su mas distinguido aprecio.—Sala del Congreso, Octubre 5 de 1825.—Al Supremo Director.

Núm. 493

Acaba de leerse en la Sala una comunicacion que le ha remitido el Cabildo de Valparaíso, con el rejidor don J. Luis de Aycinena, i determinó continuar en sesion permanente desde las cinco de la tarde; pero, representando su diputado que ántes puede tomarse alguna providencia hostil, por el Supremo Poder Ejecutivo, ha resuelto se le oficie, como tengo el honor de hacerlo, a fin de que suspenda cualquiera deliberacion peligrosa, miéntras tanto se concluye la sesion i se le avisa el resultado de ella.

El Presidente de la Sala se ofrece de nuevo a S. E. con toda su consideracion i aprecio.—Santiago, Octubre 5 de 1825.—Al Supremo Director.

Núm. 495

Para los indispensables gastos de la Sala del Congreso, su Secretaría, redaccion i taquigrafía, es de suma necesidad se sirva S. E., el Supremo Director, decretar la entrega de cincuenta pesos al señor diputado secretario, don Santiago de Echévers, como tesorero nombrado por la Sala.

El Presidente se congratula de reiterar a S. E. los sentimientos de su aprecio.—Santiago, Octubre 6 de 1825.—Al Supremo Director.

Núm. 495

Impuesta la Sala de la contestacion que dió el Supremo Director a la nota que tuvo el honor de pasarle ayer, a las tres de la tarde, el Presidente que suscribe, i de la que se sirvió dar a la Comision que pasó a hablarle sobre los sucesos de Valparaíso, me ha ordenado comunique a S. E. que su voluntad es que se suspenda toda marcha de tropas hácia aquella ciudad; que se hagan volver hoi mismo las que se hallan acampadas fuera de esta poblacion i que exija del Supremo Director se sirva contestar decisivamente si obedece o nó esta determinacion i las demas que pueda pronunciar en adelante la Representacion Nacional.

El Presidente tiene el honor de poner en noticia de S. E. esta resolucion, espresándole al mismo tiempo, su distinguido aprecio.—Santiago, Octubre 6 de 1825.—*José Ignacio Cienfuegos.* —*Santiago de Echévers*, secretario.—Al Supremo Director.

Núm. 496 (1)

A la nota, que acabo de recibir, del señor Presidente de los diputados de esta provincia reuni-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, to-

dos para el Congreso futuro, en que se me manifiesta ser su voluntad suspender toda marcha de tropas hácia Valparaíso, haciendo volver las que se hallan acampadas fuera de la poblacion, sobre cuyo obedecimiento i demas determinaciones de esa Corporacion se me exije conteste decisivamente si obedezco o nó, digo a US. haga presente a los señores diputados que jamas pensé hacer uso de la fuerza sobre Valparaíso, sino en el último caso i despues de inutilizados todos los arbitrios de suavidad i prudencia que tenia meditados, para cuyo efecto solo han salido poco mas de 100 hombres de la escolta i con órden de no avanzar hasta nueva determinacion; supuesto que la Sala de Diputados desea aun evitar este paso, seguramente tomará sobre sí el cargo de aquietar i tranquilizar aquel pueblo, restituyendo en él el órden perturbado; de esto me complazco, i desde luego en esta parte haré volver ese piquete de tropas i suspenderé la marcha de las otras, ínterin esa Representacion toma otras medidas que sin duda serán mas útiles i favorables, siempre que no degraden la autoridad i decoro de la Supremacía de la Nacion. Sobre otras determinaciones que pueda tomar la Sala, no me es posible responder decisivamente si obedezco o nó; pues, si ellas tocan en el Gobierno Jeneral de la Nacion, mal puede ser que no estando reunida la Representacion de todas sus provincias, por las que soi Supremo Jefe, obedezca las órdenes de esta Representacion, haciéndome acaso responsable a las demas que no han concurrido. En lo que no toque a la jeneralidad, no tendré embarazo para acceder, como no lo he tenido jamas para cuanto concierne a la mejor armonía, órden i bien público, al que únicamente no ménos que a esa Sala estoi consagrado. Aprovecho esta ocasion, etc.—Octubre 6 de 1825.—Al Presidente de la Sala de Representantes.

Núm. 497

Aunque recibí i se dió cuenta a la Sala de la nota de hoi, en que el Supremo Poder Ejecutivo hace distincion entre las órdenes que puede comunicarle la Representacion Nacional para deducir cuáles debe obedecer i cuáles nó, la Representacion no ha estimado con toda la legalidad necesaria esta respuesta, tanto porque le falta la indispensable suscricion del Ministro que constituye oficial la nota, como porque, segun ha observado en la discusion que el Supremo Director, en sus correspondencias, en sus consultas i en todas jestiones, ha reconocido de hecho la Representacion Nacional que invisten los diputados reunidos al Congreso Jeneral. Para salvar dudas, acaba de acordar el proyecto de decreto siguiente:

"El Supremo Director i todas las autoridades provinciales i nacionales, que se hallen dentro de la capital, pasarán a las doce del dia de mañana a prestar juramento de reconocimiento i obediencia a la Sala de la Representacion Nacional."

Tengo el honor de trascribirlo a S. E., el Supremo Director del Estado, para que se sirva concurrir a ésa con las autoridades a prestar el citado juramento.

El Presidente, con este motivo, reitera a S. E. su distinguida consideracion.—Sala del Congreso, Octubre 6 de 1825.—*José Ignacio Cienfuegos.*—*Santiago de Echévers*, secretario.—Al Supremo Director de la República.

Núm. 498 (1)

Yo no he dicho a US., en mi comunicacion de hoi, que quiero ser árbitro en la distincion de las providencias de la Asamblea de Santiago que se han de obedecer o nó. Mi nota dice bien claro que, no reconociendo en ese Cuerpo la Representacion Nacional, no puedo admitir de él disposiciones jenerales. Cree US., o ha indicado, la discusion que de hecho he reconocido anteriormente como Representacion Jeneral de la Nacion a la meramente provincial de Santiago. Mi concepto es i será siempre mui diferente. Habria traicionado a las demas provincias del Estado si tal hubiese pensado alguna vez.

Sin embargo de la espresion de mi oficio anterior, la Sala decreta que pase mañana a prestarle reconocimiento i jurarle obediencia como Congreso Jeneral, segun se sirve US. decírmelo. El empleo, la graduacion i hasta mi existencia misma perderé primero que incurrir en un crímen de este tamaño. Yo pertenezco a la Nacion i de ella dependo, no de una sola provincia. Yo he sido colocado por la Nacion reunida, i cuando ella lo esté, yo le haré la consignacion mas sincera de este peso enorme que ya me rinde; mas, entretanto, no dejaré a mi honor la mancha de traicionar a las beneméritas provincias que con ésta constituyen la Nacion. El choque de estos principios, en que soi inalterable, con los que manifiesta la nota de US., i sobre todo con lo que se deja traslucir de las miras de la Asamblea de Santiago, producirá seguramente la ruina del país. No quiero ser titulado el autor de ella ni presenciar la catástrofe a que lo conducen estos pasos. Estoi en marcha para fuera de la capital, i cuando se halle la Nacion reunida, yo le daré cuenta de los motivos de esta salida. Entretanto, dirijo, con esta fecha, una comunicacion a las demas Asambleas i queda en la capital de este de-

mo 1,093. años 1822 a 1825, pájina 410, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 411, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

partamento el Gobierno Provincial. Cuando dirijí mi anterior comunicacion, yo ignoraba todo lo que la Asamblea habia practicado en la noche anterior. Estoi informado de que llamó al comandante jeneral i jefes de los cuerpos; que les obligó a que le reconociesen como Congreso Jeneral; que los comprometió a que jurasen obedecer todas sus providencias; que invitó a unos con destinos i ofreció castigos a otros; en fin, que se hicieron cosas que aun en una Representacion Nacional hubieran sido notables, porque de hecho derogó leyes jenerales i ejecutó lo mismo que lejislaba. Ignoro aun todo lo que haya resultado de esta medida, pero sí sé que esto ha sido autorizar la insubordinacion en una clase del Estado tan encargada de ella, como la militar, que reconoce un órden inviolable i tiene sus órganos de ordenanza; i finalmente, que de aquí pueden nacer funestísimos resultados a toda la Nacion. Esta marcha despues de haber sancionado con la voz de Representacion Nacional la venida de tropas estranjeras, a efecto de entregarles la custodia de la República, despues de oponerse con las obras a la interesante espedicion de Chiloé, casi simultáneamente con el acuerdo de su utilidad, esta marcha, digo, que califica de fundados los resentimientos i recelos que han tenido las demas provincias sobre la dominacion que se trata de ejercer en ellas, todo esto, en fin, i varias otras cosas de igual naturaleza, han exijido de mí la medida indicada, que si es un mal verdadero, lo concibo el menor de los que presenta el triste cuadro que ha trazado la Asamblea de Santiago. Ella responderá a la Nacion de los desastres que se sigan: pues yo tengo manifestado, con una constante esperiencia, que nada detesto mas que el choque de las pasiones i partidos i que la tranquilidad pública ha sido el ídolo a que he consagrado mis primeras adoraciones. Acaso este mismo deseo de la tranquilidad pública ha sido excesivo i ha alentado a muchos a pensar en lo que con otro gobernante no habian ideado. Repito que, ante el tribunal de la Nacion reunida, daré cuenta de mis operaciones i del pormenor de los motivos que me han puesto en este caso. Tengo la honra de ofrecer a US. los sentimientos de mi mejor consideracion i aprecio.—Octubre 6 de 1825.—Al señor Presidente de la Asamblea Provincial.

Núm. 499

Anoche ha salido de esta capital con su escolta el Director del Estado, alzando la obediencia a la Representacion Nacional i negándose a jurar hoi su reconocimiento, como se lo habia exijido, solo porque le ha impedido que proceda hostilmente contra el pueblo de Valparaíso. En este estado, quedando sin Gobierno la República, ha tomado a su cargo la Representacion Nacional dictar las medidas que conserven el heróico arreglo con que se ha distinguido en esta época, i considerando una de las mas urjentes el que la partida del mando de US. espere las órdenes que se le comuniquen sin moverse del punto que ocupe i escusando cualquier encuentro con el señor Director, tengo el honor de avisarle que esta es disposicion de la Representacion Nacional, para que se sirva obedecerla. — Dios guarde, etc.

Núm. 500

La Representacion Nacional, impuesta de una nota en que el Supremo Director le avisa que se ha retirado anoche de la capital i que se niega a reconocerla i prestarle obediencia, por unanimidad ha resuelto, en sesion de hoi, lo que sigue: Escríbase a los partidos de la provincia, avisándole que el Supremo Director voluntaria i precipitadamente se ha salido de la capital; que, por consiguiente, se entienda suspenso de sus facultades i no se le obedezca. Tengo el honor de trascribirlo a US. para su cumplimiento.—Dios guarde a US. muchos años, etc.

Núm. 501

La Representacion Nacional ha resuelto, en sesion de hoi, se nombre un Poder Ejecutivo momentáneo i por el término de un mes restrinjible i prorrogable, para que subrogue al Director Supremo. Ha recaido la eleccion en el señor coronel don José Santiago Sánchez, i tengo el honor de avisarlo a US. para que se sirva publicar su nombramiento i reconocerlo.—Dios guarde a US. muchos años. — Sala del Congreso en Santiago, Octubre 7 de 1825.

Núm. 502

La Sala acaba de instalar al señor coronel Sánchez de Director Supremo de la República, i de órden de la misma Representacion tengo el honor de comunicarlo a US. para que se le reconozca i se dé a conocer como tal en toda la comprension de la provincia.—Dios guarde a US., etc.—Sala del Congreso, Santiago Octubre 7 de 1825.

(Uno al intendente i otro al comandante jeneral de armas.)

Núm. 503

Los conductores del dinero i libranzas que se remiten de la provincia de Coquimbo a disposicion del Supremo Director vendrán escoltados del ayudante jeneral don José Estéban Fernández, quien las presentará al Presidente de la Sala

de Representantes Nacionales, a fin de proveer lo conveniente sobre la seguridad de estos caudales.—Sala del Congreso, Santiago, Octubre 7 de 1825.—*Cienfuegos.*

Otro igual se dió al subteniente don Pedro Silva.

Núm. 504

Por las indicaciones de los facultativos, mi indisposicion debe cesar con algunos dias de campo, que no deben prolongarse a mas de este mes; por consiguiente, segun el órden natural, creo estar espedito para concurrir a la Sala, ántes de concluir Octubre. Bajo de este principio el Congreso resolverá lo conveniente; i US. tendrá la bondad de presentarle mis mas respetuosos sentimientos de sumision i aprecio.—Santiago i Octubre 7 de 1825.—*Fernando Errázuriz.*—Señor Secretario don Santiago Echévers, diputado por Rancagua.

Núm. 505 (1)

Los infinitos males i perjuicios que ha tocado de cerca el juez de letras de lo criminal, producidos por el desarreglo en la organizacion de los procesos, han excitado el celo filantrópico de este funcionario; i en su empeñosa contraccion no cesa de clamar por el remedio de los abusos que se esperimentan. Al efecto, ha pasado al Gobierno el adjunto proyecto de instruccion de procesos criminales, que el Director Supremo tiene el honor de proponer a la consideracion de la Sala de Representantes Nacionales, para que, si lo tiene por conveniente, se sirva dispensarle su aprobacion. Con este motivo, etc., etc.—Santiago i Octubre 5 de 1825.—Señores Representantes al Congreso Jeneral.

Núm. 506 (2)

En la ciudad de Santiago de Chile, a ocho de Octubre de mil ochocientos veinticinco, el pueblo, reunido en la Sala de la Municipalidad de esta capital, pide al Director Supremo que en el momento se suspendan las sesiones de representantes que se titulan Congreso o Asamblea, en virtud de que, habiendo sido convocada para afianzar la tranquilidad i prosperidad pública, sus operaciones, i principalmente de los últimos dias son destructoras de su propio objeto, fomentando la discordia i arrogándose facultades que no le competen.

En consecuencia, el pueblo de Santiago reasumiendo la autoridad de su soberanía, retira los poderes a los siete diputados, i desde el momento les prohibe continuar en ellos, i sujeta su conducta anterior a la residencia de una comision que desde ahora nombra para este objeto, compuesta de los señores gobernador intendente don Francisco de la Lastra, don Fernando Errázuriz, don Manuel Gandarillas, don Pedro Palazuelos i don Martín Orgera; i para fiscal a don José Manuel Barros.

El pueblo encarga i pide al señor Director que, considerando el apuro de las circunstancias a que nos ha arrastrado el Congreso, proceda a tomar con toda actividad posible, las providencias necesarias para asegurar la tranquilidad pública, haciéndole responsable de cualquiera omision que haya a este respecto, bien proceda o de tibieza o lenidad, en cuya virtud, i usando de la plenitud de poder que corresponde a su alto encargo, procederá a asegurar las personas de aquellos individuos que, por su conducta o maniobras, ocasionan las turbulencias o anarquía en que nos hallamos; siendo declaracion del mismo pueblo, sea solo firmada por sus representantes, el señor gobernador intendente que la presidió con los demas señores cabildantes que concurrieron con su escribano, en atencion a la numerosidad de individuos, el largo tiempo que demandaba una operacion semejante, a la incomodidad de la situacion en que estaban desde tan temprano i tratando de economizar el tiempo en las presentes urjentísimas circunstancias, acordaron de dar por bastante autorizada esta acta que se leyó i debatió, articulo por artículo con solas las firmas, i por los motivos indicados.—*Francisco de la Lastra.*—*Manuel de Huici.*—*Dr. Martín de Orgera.*—*Miguel Francisco de Trucíos.*—*Pedro Palazuelos Astaburuaga.*—*M. J. Gandarillas.*—Ante mí, *Agustín Díaz.*

Núm. 507

Atendiendo al notorio abuso que han hecho de sus poderes i confianza de los pueblos los representantes de la provincia de Santiago, declarándose Congreso Jeneral de toda la República i tomando, consiguiente a esta declaracion, resoluciones para que nunca debieron considerarse autorizados, como la de pedir auxilio de tropas estranjeras para introducirlas en el territorio de la República i proceder a la deposicion i nombramiento del Jefe Supremo de ella;

Considerando que estas providencias hacian inverificable la reconciliacion de las provincias i la reunion de un Congreso Nacional i que, ademas, el espíritu de pasion i escandecimiento de ánimos que han manifestado dichos representantes,

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 410, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volumen titulado *Municipalidad i Gobernador local de Santiago*, tomo I, años 1797 a 1831, pájina 291, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

así como su empeño sistemado de chocar o trastornar el actual Ejecutivo nombrado por los representantes de toda la Nacion, debian hacer perder la esperanza de que pudiera lograrse algun resultado útil de sus deliberaciones; movido tambien i apoyado por el numeroso vecindario de esta capital que, reunido hoi, ha solicitado la disolucion de este Cuerpo de Representantes, acompañando, al efecto, un acta (que se publicará) fundada en los mismos motivos que quedan espuestos;

Protestando que nada me es tan sensible como verme precisado a tomar una igual medida contra los representantes de esta provincia, habiendo sido siempre el mas empeñado i constante promovedor del sistema representativo en Chile; teniendo, por el amor del órden i de la paz, que sobreponerme a mis mas caros sentimientos i la estima de mi propia reputacion; pues con esto prestaré un motivo de censurarla a mis enemigos;

Empeñando de nuevo mi palabra de volver a reunir esta Representacion, sobre lo que se darán oportunamente órdenes a los pueblos para nueva eleccion de diputados; i, asegurando, por último, que seré incansable en tentar todos los medios hasta lograr un cuerpo representativo nacional que tenga mas felices resultados que los anteriores, cuyos defectos son bien disculpables, atendida nuestra inesperiencia, la exaltacion de las pasiones, partidos i facciones que ha debido producir la revolucion;

En consecuencia de todo i en desempeño de la confianza que han puesto en mí los pueblos, i obligado de la necesidad de las circunstancias i de mi obligacion i deseo de cortar en sus principios las disenciones civiles que debian ocasionarse, he venido en decretar i decreto:

La actual reunion de representantes por la provincia de Santiago, queda disuelta desde esta misma fecha.

Comuníquese al Presidente de dicha Corporacion, i publíquese por bando en la forma acostumbrada.

Insértese en el Boletin.—Santiago, Octubre 8 de 1825.—Freire.—*Campino.*

Núm. 508 (1)

Circular a los pueblos

El 30 del pasado Setiembre se verificó en Valparaíso un movimiento popular reducido a hacer varias reclamaciones contra algunas de las providencias dadas por el Ministerio de Hacienda, con respecto, a aquel puerto. El Gobierno trató de tomar todas las medidas de prudencia i precaucion, así para restablecer allí el órden como para evitar que se propagase a otros puntos el contajio de unos movimientos que tanto retardan i dificultan la organizacion del país, i que aumentan cada dia nuestro descrédito. Con este objeto, el Gobierno hizo marchar cien hombres de caballería a situarse en el camino, a esperar las órdenes a que obligasen posteriores ocurrencias. Entretanto, los representantes de Santiago, que tambien habian recibido comunicaciones de Valparaíso sobre aquel suceso, dieron órden al Gobierno para que no hiciese marchar fuerza alguna sobre aquel punto, previniéndole que se avocaban el conocimiento de aquel negocio. El Gobierno contestó primero a los representantes que, estándole encomendada la conservacion del órden i tranquilidad pública, creia de su atribucion el tomar todas las medidas que fuesen necesarias o condujesen a mantenerlo. Mas, se le replicó sobre esto por los dichos representantes, insistiendo principalmeute sobre que contestase categóricamente, si los reconocia como Congreso Jeneral o nó. El Director no podia dar otra contestacion que la que exijian la probidad, la justicia i su respeto a los derechos de los pueblos, que no solo se hallaban sin representantes nombrados por ellos en aquella reunion, pero que aun se habian resistido a la formacion del Congreso Jeneral, por dificultades que habian ocasionado i hecho nacer principalmente las mismas deliberaciones de los representantes. Contestó que no podia reconocerlos por Congreso Nacional, ni obedecer las resoluciones que tomasen acerca de asuntos jenerales, repitiéndoles sí sus protestas de consideracion, respeto i acatamiento, como a una representacion de la provincia i que tendria la mayor satisfaccion de que se encargasen del restablecimiento del órden en Valparaíso, asegurándoles que nunca habia sido su intencion hacer uso para esto de las armas, lo que manifestaba el número mismo de los que habia hecho salir (solo cien hombres) i éstos a situarse en el camino. Los representantes, entónces, despues de largas i acaloradas discusiones, en que sobre todo se descubria la pasion i el espíritu hostil contra el Ejecutivo nacional, decretaron: que, la mañana del 7 del presente, pasase éste i todas las majistraturas jenerales residentes en esta capital, a prestarles el juramento de reconocimiento i obediencia como a tal Congreso Nacional. El Director, en tales circunstancias, temiendo ver comprometida la autoridad que los pueblos le habian confiado, tomó la resolucion de partirse de esta capital, repitiéndoles, en una comunicacion que les dejó, los motivos que tenia para no reconocerlos como Congreso Jeneral, i haciéndoles algunas observaciones sobre las fatales consecuencias que debia producir el atentado e injusticia de sus pretensiones. Los representantes, entónces, dieron el último paso, procediendo a nombrar por Jefe Supremo de la República al coronel don José Santiago Sánchez.

(1) Este documento ha sido trascrito del Boletin de las leyes, tomo I, libro II, número 17, pájina 321. *(Nota del Recopilador.)*

El Director que, en tanto, habiendo emprendido su marcha para el Sur, se habia acampado a cinco leguas de la capital con los cien hombres guias de caballería (que habia hecho salir por la ocurrencia de Valparaíso i se le habian ya incorporado), recibió en aquel dia un sin número de comunicaciones de vecinos, empleados i jefes de los cuerpos de esta capital, así como muchos ciudadanos distinguidos que personalmente habian salido a reunírsele i que no solo le excitaban a regresar, sino que le hacian responsable de las desgracias lamentables de que iba a ser ella el teatro, por la efervescencia i choques de los partidos que se habian desencadenado con motivo de las deliberaciones de los representantes, principalmente de la última que no era considerada sino como una maniobra de faccion, que debia hacer temer toda clase de venganzas a un pueblo casi todo comprometido en el derrocamiento de la antigua administracion. El Director no podia dejar de ser movido por tan graves consideraciones, i se resolvió a regresar en esta mañana a la capital, que ha ofrecido un espectáculo del mas completo triunfo en la reunion i aclamaciones de todas las clases de ciudadanos. La primera medida que exijian imperiosamente las circunstancias tomar, era la disolucion de dicha Asamblea, por los motivos que sumariamente se esponen en el decreto que se acompaña, atropelladamente redactado en el agolpamiento de ocurrencias que han sobrevenido en esta mañana, i a que era indispensable proveer con urjencia. Esto mismo hará que, en la sucinta relacion que dejamos hecha para la instruccion i noticia de los pueblos en su primera ansiedad, se hayan escapado u omitido muchos incidentes, o que, en los que se han referido, se haya hecho de un modo tan conciso, que no queden tan completamente instruidos los pueblos de todas estas ocurrencias i motivos que las han ocasionado, como el Gobierno desearia; pero ofrece publicar inmediatamente todos los detalles i documentos relativos a estos sucesos, que serán remitidos oportunamente a todos los puntos del Estado.—Dios guarde a Ud. muchos años.—Santiago i Octubre 8 de 1825. *Joaquín Campino.*

Núm. 509 (1)

El Director Supremo de la República tiene el honor de participar a los señores representantes de la provincia de Santiago que, a consecuencia de haber aceptado las renuncias que han interpuesto los Ministros del Interior i de Hacienda, ha tenido a bien nombrar, por decreto de esta fecha, al señor don Joaquín Campino para el despacho de Relaciones Esteriores i del Interior; para el de Hacienda, al señor don Diego José Benavente, i al señor don José María Novoa, para el de Guerra i Marina. Con este motivo, el Director Supremo saluda a los representantes de Santiago con su acostumbrada consideracion.—Dios, etc.—Octubre 9 de 1825.—A los señores Representantes de la provincia de Santiago, i se trascribió con la misma fecha a la Asamblea de Coquimbo i a la de Concepcion.

Núm. 510 (1)

DECRETO

La esperiencia adquirida en el tiempo de mi administracion me ha convencido que, si bien se debe ser tolerante de las ideas i opiniones i concederse al ciudadano la mas amplia libertad para manifestarlas, aun cuando fueren contrarias a las particulares del Gobierno, con tal que esto no sea de un modo sedicioso o que comprometa el órden i tranquilidad pública; pero tambien me ha persuadido de que no puede tolerarse ni dejarse impune por mas tiempo a una faccion que, si tiene algun sistema, es solo por el restablecimiento del absolutismo i de las venganzas. Faccion a la que ni el olvido ni la jenerosidad obliga, i que, para prevalecer i triunfar, no perdona ni respeta medios, ni dudaria hasta de hacer el sacrificio del honor de su propia Patria implorando un auxilio estraño. Considerando que, o la influencia que tienen algunos de los que pertenecen a ella, o por su fortuna i relaciones o por la clientela que debieron formarse en el largo espacio de la administracion anterior; veteranos, ademas, en el arte de revolver, aprovechándose de todas las oportunidades i de la misma libertad concedida, haciendo servir a sus miras las diferencias de opiniones que deben existir en un país al tiempo de constituirse, acalorando unos i otros forman partidos, i adhiriéndose ya a éstos i ya a aquéllos, hacen con tales arterías, hostilidades i maniobras que un Gobierno, como el nuestro, que no puede tener la firmeza i el apoyo de los antiguamente establecidos, se mantenga en una situacion constantemente vacilante e incierta, trabajen, fatiguen e impidan la marcha de su administracion, fomenten toda clase de movimientos i se prolongue desgraciadamente este estado de anarquía. Responsable de la tranquilidad i salud del país, me veo al fin obligado, no sin gran sentimiento de mi parte, a tomar una

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Comunicaciones con las autoridades de la capital*, tomo 1,093, años 1822 a 1825, pájina 413, del archivo de la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

(1) Este documento i el siguiente han sido trascritos del volúmen titulado *Papeles Sueltos*, tomo III, años 1824 a 1828, pájina 64, del archivo de la Biblioteca Nacional, (*Nota del Recopilador*).

medida práctica, para la que me veo autorizado por la necesidad i por el ejemplo de todos los Gobiernos en iguales circunstancias, i para la que he sido tambien excitado i suplicado por este mismo pueblo. Pero no pudiendo nunca olvidar que mi primer deber es economizar sentimientos i lágrimas, i que un ejemplar de severidad servirá para contener a otros, solo serán comprendidos en ella aquéllos mas influyentes i mas notoria i descaradamente empeñados en este partido; i aun con respecto a éstos, considerando que han sido unos patriotas distinguidos, que muchos de ellos han hecho servicios ilustres a la causa de la independencia, i que aunque tengamos la desgracia de verlos empeñados en una faccion que, si es ominosa, es tambien un resultado natural de la revolucion, queriendo conciliar esta providencia con las consideraciones a que al mismo tiempo los juzgo acreedores, he venido en decretar i decreto:

1.° Se pondrán en arresto los individuos comprendidos en la adjunta lista, elijiéndose el lugar mas cómodo para verificarlo.

2.° Puestos allí se les hará saber este decreto, i que, en su virtud, elijan el lugar del territorio fuera de la República a donde quieran dirijirse, marchando de esta capital al tercer dia, acompañados de una escolta hasta el puerto o frontera por donde se dirijan.

3.° Los individuos a quienes, por la urjencia de las circunstancias, se hayan hecho salir de esta ciudad con destino a algun otro punto de la República, ántes de habérseles notificado este decreto, serán tambien comprendidos en la disposicion del artículo anterior.

4.° Si algunos de los comprendidos en dicha lista se ocultasen ántes de verificarse su arresto o escapasen de él, o despues de haber salido del territorio de la República regresasen a ella sin especial licencia, el Gobierno tomará con respecto a éstos otras medidas de seguridad.

5.° Los empleados, así civiles como militares, que fuesen comprendidos en esta determinacion, continuarán gozando de la mitad del sueldo que por sus empleos obtuviesen; encargándose el Gobierno de proveer de medios de subsistencia a los otros sujetos que no los tuviesen.

6.° Se les recomendará particularmente a los Gobiernos de los Estados que elijan por su residencia, espresando su mérito i distinguidas cualidades, las circunstancias que han obligado a esta medida i la completa libertad i consideraciones que desea el Gobierno gocen en todas partes.

7.° Los efectos de esta providencia solo durarán hasta la resolucion del primer Congreso Nacional, o ántes si, variadas las circunstancias, el Gobierno lo tuviese así por conveniente.—Santiago, Octubre 8 de 1825.—FREIRE.—*Campino.*

Núm. 511

La lista de los sujetos indicados en el artículo 1.° del anterior decreto, es la siguiente:

Don Miguel Zañartu.
Don José Gregorio Argomedo.
Don José Antonio Rodríguez Aldea.
Don Joaquín Echeverría.
Don Gaspar Marín.
Don Francisco de Borja Fontecilla.
Frai Justo Oro.
Don Felipe Santiago del Solar.
El coronel Palacios, de San Fernando.
Don José María Argomedo, vecino de San Fernando.
Don José Santiago Palacios, vecino de Aconcagua.

De la ejecucion i cumplimiento de dicho decreto queda encargado el gobernador-intendente de la provincia.—FREIRE.—*Campino.*

Núm. 512 (1)

Considerando que la residencia pedida por este pueblo, en su acta de 8 del presente, contra los siete diputados de esta capital, por su conducta en la reunion de representantes de la provincia, solo serviria a producir disgustos i contrariar las miras i empeño del Gobierno en restablecer la calma i tranquilidad pública; i que ademas, aunque las circunstancias de este caso han sido, bajo todos respectos, mui irregulares, sin embargo, podia afectar la opinion de seguridad i libertad que deben tener los representantes para omitir sus opiniones en los cuerpos lejislativos, he venido en decretar i decreto:

ARTÍCULO ÚNICO.—No se formará la comision nombrada por el pueblo en su acta del 8 del presente, con el objeto de residenciar a los siete diputados de esta capital por su conducta en las sesiones de la Asamblea.

Publíquese en el BOLETIN.—Comision de Residencia, Santiago, Octubre 12 de 1825.—FREIRE.—*Campino.*

Núm. 513 (2)

Excmo. Señor:

Cuando la Asamblea pensaba indicar a V. E. la necesidad de su existencia de la provincia de Santiago, para concluir nuestras negociaciones,

(1) Este documento ha sido trascrito del BOLETIN DE LAS LEYES. *(Nota del Recopilador.)*

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 495, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. *(Nota del Recopilador.)*

negociaciones del mas alto interes jeneral i en que pende echar las bases de la libertad del país, advierte que, en el memorable decreto del 8 del corriente, se empeña de nuevo la palabra del Gobierno en volver a reunir la Representacion Provincial, sobre que se darán oportunamente órdenes a los pueblos para nueva eleccion de diputados.

La Asamblea de Concepcion, que ha marcado sus pasos con la buena fe i con el interes jeneral por frente, no permitirá jamas entrar en materia con una corporacion que se componga de miembros corrompidos, de *usurpadores de la Soberanía Nacional*, para hacer valer tan augusto nombre a sus miras privadas.

Por tanto, espera la Asamblea que V. E. tenga a bien prevenir a los pueblos del departamento de Santiago que la eleccion no debe recaer en las personas que han cometido tal crímen. Esta resolucion no necesita fundarse; está apoyada en principios no ignorados por nadie, de razon, de órden i de política; es demanda de todos los derechos. Aproveche la Patria los momentos de hacer su libertad i felicidad; no desperdicie la oportunidad que le brindan las circunstancias.

La Asamblea reitera a V. E. las protestas de su mas alta consideracion i distinguido aprecio.—Sala de la Asamblea de Concepcion, Octubre 19 de 1825.—*Santiago Díaz*, Presidente.—*José T. Benavente.—Hilarión Gaspar.—Eusebio del Pozo.—Dionisio Irigóyen.—José María Rivera.—Juan de Dios Antonio Tirapegui.—Estéban Riveros.—Félix A. Novoa*, diputado-secretario.—Señor Director Supremo de la República de Chile.

Núm. 514 (1)

Excmo. Señor:

Los representantes de la provincia de Santiago han hecho imprimir el oficio pasado a las Asambleas de Sur i Norte, fecho en doce de Setiembre, i demas papeles en que se declaran Congreso Nacional; quisieron así prevenir i sorprender el ánimo jeneral. La Asamblea de Concepcion conoce que, por el manifiesto que ofrece dar el Gobierno, se desvanecerán completamente aquellos maliciosos principios; pero esta Sala, que ha hecho una solemne oposicion a ellos, no siendo justo ni digno se quede en silencio una resistencia que, en cuanto ignorada en el público, hace poco honor a la provincia, i ni sirve para acreditar que el grito ha sido casi jeneral i uniforme, pide a V. E. se mande dar a la prensa, con insercion de esta nota, la pasada a la representacion disuelta, que es la misma adjunta en copia.

La obra seguramente no tiene mérito literario; pero los pueblos libres que hablan para que todos los entiendan, deben espresarse con el lenguaje de la verdad i sencillez, prescindiendo de frases que solo sirven para ser escuchadas de los literatos.

Ruega tambien la Asamblea que, en vindicacion de su conducta anterior, se digne V. E. ordenar se den a la prensa igualmente las comunicaciones antecedentes de este Cuerpo, relativas a la reunion del Congreso a que V. E. convocó en 6 de Julio, que deben existir en el Ministerio del Interior.

Quiera V. E. aceptar los sentimientos de la mas distinguida consideracion i aprecio que le significan sus atentos servidores.—Sala de la Asamblea en Concepcion, Octubre 19 de 1825. —*Santiago Díaz*, Presidente.—*José T. Benavente.—Hilarión Gaspar.—Juan de Dios Antonio Tirapegui.—Eusebio del Pozo.—Estéban Riveros.—Dionisio Irigóyen.—José María Rivera.—Félix A. Novoa*, diputado-secretario.—Señor Director Supremo de la República de Chile.

Núm. 515 (1)

Señores Representantes de la provincia de Santiago:

Estando ya formadas las lejislaturas provinciales de Sur i Norte, i admitida por los pueblos del centro la convocatoria para la suya; reconocidas por el Gobierno Supremo unas i otras Asambleas con las atribuciones que en las circunstancias se declararon, no habia en el Supremo Director autoridad bastante para convocar a Congreso Jeneral. Por la disolucion del que existia, reasumieron las lejislaturas provinciales todo el lleno de autoridad que concede a los pueblos el uso de su soberanía. Su reunion fué con el objeto de acordar lo conveniente al caso; i de esta disposicion tan análoga a las circunstancias i propia para evitar los males de la espantosa anarquía que ya asomaba, se lisonjeó el Director Supremo.

I ¿encuentran UUSS. conciliable todo esto con la facultad absoluta i esclusiva que UUSS., segun su apreciable nota de 12 del corriente, han querido dar al Gobierno para convocar a Congreso en el modo que lo ha hecho? El órden de las cosas, la justicia i la prudencia enseñan que, en lugar de una convocatoria coactiva i órden terminante para Congreso Jeneral, disponiendo de la voluntad de los pueblos que estaban concentrados en congresos departamentales, se hubiese hecho uso de prévias negociaciones e insi-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810-1827, pájina 496, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810-1827, pájina 490, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

nuaciones de convencimiento; del derecho de proponer a estos mismos pueblos la necesidad de reunirse, etc. ¿Quién ha negado al Director el de iniciativa? Jamas se resentirán los pueblos cuando sean tratados con la dignidad que se merecen, i cuyo desenlace les ha costado tantos sacrificios i su sangre misma.

Con asombro ha visto la Asamblea el derecho de una sólida Representacion Nacional que se atribuyen los diputados nombrados por la sola provincia de Santiago; i le es aun mas asombroso que se derrame esta proposicion por principio en el siglo XIX. ¡Qué estado tan deplorable el nuestro! Para formar el Congreso Jeneral de Chile ¿no se necesita ya de la representacion de las dos grandes provincias del Sur i Norte? Los destinos de la Patria ¿están vinculados a la sola voluntad reglada o caprichosa de los pueblos de Santiago? ¿La provincia capital es la que, a imitacion de los primeros tiempos de nuestra revolucion, quiere aun dar la lei a las provincias *llamadas subalternas*? En la clase de error de principios, cree la Asamblea que este es el mayor i mas clásico.

Entretanto, la Asamblea no reconoce ni reconocerá jamas, sin degradarse, cualquiera disposicion que tenga siquiera asomo de deliberativa nacionalmente por los solos representantes del depatamento de Santiago, aunque sea en casos urjentísimos i momentáneamente provisorios. El Director Supremo, nombrado i ratificado por la Nacion, es el autorizado en tales casos para tomar las providencias convenientes del momento, no habiendo centralizado un cuerpo lejislativo nacional.

Se agolpan las ideas al tratar esta materia; pero es preciso prescindir de la guerra de pluma que a las veces aunque señale la victoria, es mas funesta que la guerra activa. Depongamos errores de política, alejemos toda idea que a la faz del Universo tenga siquiera visos de espíritu de localidad; reine entre nosotros la buena fe i la union, que es la base de la felicidad de los Estados. Estos son los sentimientos que animan a la Asamblea de Concepcion.

Ella ha convenido i conviene en que el único medio de consolidar la independencia i libertad de Chile es la reunion de un Congreso; pero observa en las circunstancias ciertas dificultades. Mas, como no es posible que a la distancia se allanen sin pérdida de un tiempo considerable, cuyo trascurso es seguramente ruinoso a Chile en el estado en que se halla, la Asamblea tiene nombrados sus plenipotenciarios en esa ciudad, i con ellos podrá entenderse desde luego esa Honorable Corporacion, en cuanto conduzca a los intereses jenerales de Chile. A mas de los poderes que se les han mandado anteriormente se les ratifica, con esta fecha, la facultad de acordar lo que convenga en las circunstancias, o con los plenipotenciarios de las demas Asambleas o con las Asambleas mismas. De esta manera quedará resuelto en mui pocos dias lo que en otra forma seria mui moroso.

Concluyamos de una vez diferencias que, aunque domésticas, ceden en nuestro descrédito interior i esterior; ratifiquemos i consolidemos nuestra union i fraternidad.

Tales son los deseos de la Asamblea de Concepcion, que al mismo tiempo que contesta a la Honorable Sala de Representantes de la provincia de Santiago su comunicacion, de 12 del corriente, le ofrece los sentimientos de su distinguido aprecio i consideracion.—Sala de la Asamblea de Concepcion, Setiembre 27 de 1825.—*Pedro J. del Rio*, Presidente.—*Santiago Díaz.—Hilarion Gaspar.—Antonio Pantaleon Fernández.—José T. Benavente.—Estéban Riveros.—Dionisio Irigóyen.—Eusebio del Pozo.—José María Rivera.—Félix A. Novoa*, diputado-secretario.

Núm. 516 (1)

La Asamblea que, en su nota del 20 del corriente, se reservó contestar a US. terminantemente su apreciable comunicacion, del 26 de Agosto, relativa al Congreso, cree que ya es escusado entrar en materia.

A presencia de la espresion de la voluntad de la Asamblea de Santiago, i de sus sentimientos de conciliacion, union i fraternidad, proclamados en carta de 12 del actual, hemos contestado en este dia que cualesquiera dificultades que ocurran i observaciones que se quieran hacer a esta Asamblea, se entiendan con los plenipotenciarios que tienen nombrados en esa ciudad, a quienes, con esta fecha, se reiteran las facultades de acordar lo que convenga o con plenipotenciarios de las demas Asambleas o con las Asambleas mismas.

En verdad, con ellos a la inmediacion, se hará en momentos lo que será, si no imposible, difícil con las Asambleas en distancias, dispendiando a mas el tiempo tan precioso, i que tanto necesitamos para constituirnos i hacer la felicidad de Chile.

La Sala tiene el honor de avisarlo a US. para que se sirva ponerlo en la consideracion suprema i de repetir las protestas de su aprecio.—Sala de la Asamblea de Concepcion, Setiembre 27 de 1825.—*Pedro J. del Rio*, Presidente.—*Santiago Díaz.—Hilarion Gaspar.—Antonio Pantaleon Fernández.—José T. Benavente.—Estéban Riveros.—Eusebio del Pozo.—Dionisio Irigóyen.—José María Rivera.—Félix A. Novoa*, diputado-secretario.—Señor Ministro de Estado i Relaciones Esteriores.

---

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 492, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Núm. 517 (1)

La Asamblea de Concepcion, al leer la apreciable comunicacion de US., de 26 de Agosto, relativa a la convocatoria para Congreso, encuentra que, siendo mui distinto negociaciones prévias, derecho de proponer o iniciativa, a órden terminante i coactiva, los principios históricos i públicos que la fundan, no son aplicables al caso i circunstancias. Podria demostrarlo de un modo convincente; pero debiendo estar ya reunida la Asamblea de Santiago i haberse ocupado, segun es razonable, de esta materia, con preferencia, la de Concepcion ha tenido a bien suspender por ahora la terminante contestacion al Gobierno, hasta tener a la vista la resolucion de aquella Honorable Corporacion.

Quiera S. E., el Director Supremo, tener a bien esta disposicion, i US. aceptar los sentimientos de la mas distinguida consideracion.—Concepcion, Setiembre 20 de 1825.—*P. J. del Rio*, Presidente.—*Santiago Díaz.*—*Hilarion Gaspar.* —*Antonio Pantaleon Fernández.*—*Dionisio Irigóyen.*—*Eusebio del Pozo.*—*Félix A. Novoa*, diputado-secretario.—Señor Ministro del Interior.

Núm. 518 (2)

Excmo. Señor:

La Asamblea, al ver el carácter que se habian dado los representantes de la provincia de Santiago, siempre creyó que fuese obra de la faccion i de la intriga. Jamas podria haberse persuadido que el pueblo ilustrado de Santiago hubiese tenido voluntad de hacerse partícipe en el mas alto crímen, i que los demas del departamento hubiesen dado sus poderes para que los hiciesen reos de *usurpacion de la Soberanía Nacional.*

La Asamblea que tuvo el dolor de haber leido la nota de los representantes de Santiago, de 12 de Setiembre, i que estaba dispuesta a sostener a toda costa las protestas que en contestacion del 27 les hizo, sobre no reconocerles por Congreso Nacional, tiene ahora la satisfaccion de que el pueblo de Santiago haya hermanado sus sentimientos i cooperado por su parte a destruir el mayor i mas escandaloso de los abusos, el mas ruinoso de todos los males, la mas grande i trascendental de las perfidias.

V. E. no podria haberse negado a protejer un movimiento tan justo como retardado ya, sin hacerse responsable a la Nacion. Pocos momentos mas de inaccion, acaso habrian hecho incurable la herida mortal que se esperaba, i que ya vió asomar Chile. Parece que está reservado para V. E. derrocar la tirania en el país i hacer su felicidad. Los pueblos confían en la grande alma, buena intencion i deseos de V. E.: i la Asamblea que, por el resultado que V. E. le comunica, en nota de 8 del corriente, ve ratificados sus conceptos, felicita a V. E., a la Nacion i se felicita a sí misma, reiterando a V. E. su mas cordial aprecio i alta consideracion.—Sala de la Asamblea en Concepcion, Octubre 19 de 1825.—*Santiago Díaz*, Presidente.—*José T. Benavente.*—*Hilarion Gaspar.*—*Eusebio del Pozo.*—*Estéban Riveros.*—*Juan de Dios Antonio Tirapegui.* *Dionicio Irigóyen.*—*José María Rivera.*—*Félix A. Novoa*, diputado-secretario.—Excmo. Señor Director Supremo de la República de Chile.

Núm. 519 (1)

La honorable comunicacion de US., de 8 del corriente, relativa a la resolucion de la Asamblea reunida en Santiago, hace entender al Cabildo que bien se necesitaba una reaccion semejante para evitar los males que ya asomaban en Chile. Los horrores de una espantosa anarquía debian ser el efecto del carácter i disposiciones de un cuerpo que, no pudiendo pasar los límites de provincial, se habia investido del de Congreso Jeneral. El pueblo de Concepcion i es seguro que la provincia entera, no se habria dejado sacrificar a miras de tanta trascendencia. Este pueblo i su departamento, tan celoso de sus derechos como dispuesto a sostenerlos, i los de la Nacion, a todo trance, porque mas bien quiere ser víctima que dejarlos hollar de nadie, no podria pasar por una usurpacion tan criminal. Chile debe contar el ocho del corriente por uno de los dias de *triunfo de la libertad.*

El Cabildo de Concepcion espera que US. ponga en consideracion suprema sus votos, i aprovecha esta ocasion para ofrecer a US. los sentimientos de su mas distinguido aprecio. Cabildo de Concepcion, Octubre 19 de 1825.—*J. de Dios Rivera.*—*Francisco Pradel.* *José Gregorio Serrano.*—*José María Moreno.*—*Ramon Godoy.*—Señor Ministro del Interior.

Núm. 520 (2)

Excmo. Señor:

Los dos impresos que V. E. se dignó remitir a esta Asamblea, con fecha 8 del presente Octu-

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 488, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 501, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Intendencia de Concepcion*, tomo I, años 1810 a 1827, pájina 502, del archivo de Gobierno, actualmente en la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

(2) Este documento ha sido trascrito del volúmen titu-

bre, han excitado en esta corporacion tan variados i apuestos afectos del ánimo, cuales suelen levantarse i chocar entre sí las olas del mar en un dia de tormenta; el encono i la indignacion a vista de los sucesos de la capital de Santiago despues del 30 de Setiembre último, dirijidos por la extinguida Junta de Representantes, que osaron titularse Congreso Jeneral de toda la República, trastornar el actual Ejecutivo jeneral etc., i al mismo tiempo estraordinarios i dulces trasportes de alegría i de consuelo al leer en el acta celebrada por la porcion mas sana del pueblo de Santiago, un testimonio auténtico de que las virtudes cívicas no son desconocidas en ese pueblo, i de que aun existen allí la firmeza, la probidad i el heroismo; i lo que jamas se podrá esplicar dignamente, la prueba mas brillante de justicia i moderacion espresada en el supremo decreto que ordena la disolucion de ese Cuerpo de Representantes que, afectando ser el mas vijilante Argos de la libertad i de los respetos debidos a la primera autoridad, la desobedece, la insulta i la anonada. Razon es, pues, descargue sobre ellos el golpe que acaso preparaban a otros beneméritos hijos de la Patria; de esta Patria tan jenerosa aun con sus propios enemigos, pero que es preciso sea tambien a la vez inexorable con los que tratan de desgarrarla en su propio seno. I V. E., Señor Excmo., reciba el fruto de sus virtudes en los testimonios mas sinceros de amor de todos los pueblos del Estado, i en las fiestas i júbilos públicos con que le invoca el voto universal; reciba su pecho acibarado esta dulce satisfaccion, i felicítese de que dias mas plácidos i mas serenos van a suceder a los aciagos que ya pasaron i que se sepultarán para siempre en la noche del olvido. Apresúrese Señor Excmo., a crear la Representacion Nacional bajo las bases que ha prescrito la civilizacion del dia; apresúrese a contener los estravíos del poder i restituir sus atribuciones a la justicia i a los pueblos sus sacrosantos derechos. Pueda Santiago, puedan Concepcion i Coquimbo disfrutar de todas las ventajas de la paz, de la sabiduría i de la abundancia que les proporcionen las virtudes de sus esclarecidos representantes i las dulces fatigas de su ínclito Director Supremo, para que, de la mas dolorosa depresion, puedan llegar a todo el esplendor de que son dignos, i gustar por este medio las delicias de su independencia.

Esta gloria, Señor Excmo., será esclusivamente suya, así como será la de esta Asamblea i los pueblos que representa, bendecirlo, i levantarle un monumento eterno de amor en sus pechos, que rebosan de gratitud, por habernos proporcionado este dia grande, que restituye a la virtud su imperio i la salud a la República. Tales son, Señor Excmo., los votos de este Cuerpo que, desde su instalacion se constituyó bajo los dignos auspicios de V. E. i espera aun llegar al ápice de su perfeccion sostenido por su magnanimidad i prudencia. Dígnese V. E. aceptarlos como la ofrenda mas pura de su veneracion i reconocimiento. —Excmo. Señor.—*José Miguel Solar*, Presidente. —*J. Agustin de la Sierra*, diputado por Copiapó. —*J. Agustin Cabeza*, diputado por Vallenar.—*Jorje Edwards*, Vice-Presidente.—*Francisco Iñiguez Pérez*, diputado por Elqui.—*Juan Nepomuceno Meri*, diputado por Illapel.—*Francisco Rodríguez*, secretario.—Al Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

lado *Asambleas de todas las provincias*, tomo I, años 1825 a 1831, pájina 28, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

Núm. 521 (1)

Señor Ministro:

Con fecha 8 del actual Octubre, se sirve US. dirijir a este Gobierno una nota impresa que contiene la relacion de los estrepitosos sucesos acaecidos en Valparaíso i Santiago, desde el treinta de Setiembre último, atentatorios de la Soberanía Nacional i de las perrogativas del Ejecutivo jeneral reconocidas espresamente por las provincias en la persona del Excmo. Señor don Ramon Freire, Director Supremo del Estado. Este Gobierno no ha podido leerla sin un verdadero sentimiento de indignacion i de horror. Preparado mui de atras a los resultados de una crísis pronta o tardía, consecuencia necesaria de la efervescencia en que se hallaban los pueblos de la provincia de Santiago, jamas se atreviera a suponer que una faccion osase meditar el atentado de que acaban de hacerse culpables a los ojos de todas las naciones, dignos por eso de ser entregados al último rigor de una justicia inexorable. Empero, se rasgó ese velo insidioso que a la sombra de la pretendida opinion pública i bajo el escandaloso pretesto de ser el intérprete de los sentimientos de todos los ciudadanos virtuosos que componen la mayor parte de la República, sorprendió tantas veces nuestra incauta seguridad invocando en el transporte de su furor los adorables nombres de *Libertad* i de *Patria.* Pero la Providencia, que vela sin cesar sobre los destinos futuros del virtuoso Chile, ha sabido desconcertar las tramas siniestras que oscurecian con ignominia el horizonte político de nuestra cara Patria. Este Gobierno se congratula por el tino i por el feliz acierto de las operaciones de S. E., suficientemente manifestadas en el decreto de disolucion de ese Cuerpo de Representantes para la provincia de Santiago i eminentemente justificada ante todas las Repúblicas del Nuevo Mundo, i las demas naciones amigas, por la esposicion

(1) Este documento ha sido trascrito del volumen titulado *Intendencia de Coquimbo*, años 1810 a 1826, paj. 504, del archivo de la Biblioteca Nacional. (*Nota del Recopilador.*)

que se lee en su exordio de los motivos que obligaron a S. E. para esa determinacion. El pueblo coquimbano, de cuyas aspiraciones tengo el honor de ser el intérprete, se gloría de unir sus sentimientos de la mas viva alegría por este memorable suceso a las espresiones del regocijo i de firmeza noblemente espresada en su acta celebrada el mismo ocho del que rije. Este documento solo será la garantía mas segura de su dicha i crédito futuro. Por éstos i por la interminable prosperidad de S. E., el Supremo Director, con quienes están ligados de hoi mas que nunca nuestro engrandecimiento, nuestra rejeneracion e intereses comunes, son nuestros votos sin intermision al Ser Supremo.

Dígnese US. suplicar a S. E., el Supremo Director, estos sentimientos del Gobierno i pueblo de Coquimbo que tan decididamente se interesa en la conservacion del órden i tranquilidad de todo el Estado; i de admitir US. los testimonios mas sinceros del singular aprecio con que soi su mas obsecuente servidor.—Intendencia de Coquimbo, Serena 20 de Octubre de 1825. — *F. A. Pinto.*—Señor Ministro de Estado en el departamento del Interior.

Núm. 522

Pide se le indulte el destierro de un año.

Señores del Soberano Congreso:

Siempre ha sido propio de las autoridades superiores el indultar a los desgraciados de las sentencias impuestas por las leyes penales a delitos que han sido arrastrados a pesar suyo por una funesta casualidad. A esa atribucion del poder que ejerce esta Augusta Asamblea, recurre respetuosamente el que suscribe, implorando la gracia de que se le indulte el destierro de un año a la ciudad de San Agustín de Talca, que le fué impuesto con otras penas pecuniarias por la sentencia del juzgado de letras en lo criminal, en la causa que se le siguió por la muerte casualmente ocasionada en la persona de Lúcas Pizarro. Quizá se piense que se pide indulto de un homicidio voluntario, i para disipar esta idea es necesario hacer una relacion sucinta del suceso.

El que suscribe se hallaba de alcalde en el barrio de la calle de San Francisco, cuando se le avisó una tarde que un hombre, perturbado por la intemperancia, se habia introducido a casa de una señora, persiguiendo a su esposa, i poniendo en consternacion a toda la familia; i habiendo ocurrido a disipar el desórden, el que suscribe intimó, al que lo causaba, órden de prision, i éste entónces, bien fuese por el desarreglo miserable en que estaba su cabeza o por otro motivo, profirió insultos contra él, despreciando su autoridad i persona.

El que suscribe no pudo conservar la sangre fria que era necesaria en aquellas circunstancias, i en un momento de indeliberacion le dió un puntazo con un estoque, que desgraciadamente llevaba en la mano, de cuya herida falleció a los tres dias. Por este hecho se siguió un proceso criminal, al cual concurrió la viuda del finado demandando pena pecuniaria, i despues de sustanciado en todas sus partes, se condenó al que suscribe al destierro referido, al pago de costas procesales i a la multa de cuatrocientos pesos a beneficio de un menor que dejó el muerto. La larga prision entorpeció el pequeño jiro que constituian todos los recursos del implorante, i no pudiendo hacer de pronto los pagos que se le ordenaron, los ha asegurado a plazos a satisfaccion del juzgado i de los interesados. Por esta misma razon se halla en una imposibilidad física de trasladarse al punto a que se le confinó, i no pudiendo evadir el cumplimiento de la sentencia, impetra un indulto que le liberte de ella.

Si las penas se han de arreglar a la calidad de los delitos, i éstos se gradúan por la intencion del agresor i el daño causado al ofendido, parece que su aplicacion debe limitarse al objeto de resarcir los perjuicios i correjir al culpable. Lo primero está ya satisfecho o al ménos compensado con la cantidad de la multa; i lo segundo, puede conmutarse en la prision sufrida, con la cual está ya satisfecha la vindicta pública. De autos consta que este suceso funesto fué efecto de un acaloramiento impensado, sin antecedente alguno de rencor que lo preparase, i ocasionado únicamente de una casualidad desgraciada. Nada se avanza con un destierro inútil, en que no se logrará otra cosa que acabar de arruinar los pocos intereses del que suscribe, que no puede llevarlos consigo, porque todos ellos consisten en los productos eventuales de un batan.

El que suscribe espera de la alta consideracion de los señores Representantes que, penetrándose de su situacion penosa, se servirán concederle la gracia que implora. Así lo suplica rendidamente en los momentos de la inauguracion de la Asamblea.—*Manuel Venegas.*

Núm. 523

Soberano Congreso:

El ciudadano Pantaleon de Lista, natural de Buenos Aires, con la mas alta consideracion me presento i digo: que, desde mi infancia, adopté por inclinacion el ejercicio de las armas, ambicioso de la gloria i en ser uno de los primeros soldados, me alisté en veintidos de Junio de mil ochocientos diez, en las primeras divisiones que caminaron al Desaguadero, en la clase de cadete, abandonando por este modo la tranquilidad de mi casa, elijiendo los trabajos i huyendo del sosiego del seno de mi familia. Serví en la campaña del Perú hasta el año ochocientos diezisiete,

me hallé en las batallas de las Piedras, Tucuman, Salta, Vilcapujio, Ayuma i Sipesipe, de cuya derrota adquirí una grave enfermedad, por la cual me fué preciso pasar a la capital, en donde, el veintitres de Febrero del año de mil ochocientos diezciocho, me embarqué a bordo de la goleta *Corsario Congreso* con destino a cruzar el mar Pacífico, en la clase de oficial de tropa. El dia veintitres de Julio del mismo año, fuí herido en la altura del Callao en el pié derecho, de cuyas resultas se me siguió una enfermedad de tres años, i el quedar inservible para el servicio militar. En este estado, no me ha quedado otro arbitrio, para haber de sostener mi familia con honradez que el de la pluma: por lo que

A V. E. suplico se digne atenderme con una de las plazas que se necesitan en la Secretaría de este respetable Cuerpo, atendiendo que mi mérito no es otro que haber prestado voluntariamente mis servicios en la instalacion de la Junta Provincial, i en el presente Congreso desde el dia ocho. Es gracia que espero recibir de V. E.—*Pantaleon de Lista.*

Núm. 524

Señores Diputados en el Congreso Nacional:

Los ciudadanos Pedro González i Santiago Mardónes, ante Vuestra Soberanía con el debido respeto, esponen: que el Soberano Congreso anterior decretó la separacion de cargos públicos a los jueces de la Suprema Corte de Justicia que providenciaron en la causa de don Paulino Mackenzie i don Nicolás Rodríguez Peña, habiendo sido accidentalmente nosotros, unos de ellos. No pudimos escuchar con indiferencia tan pública difamacion; aguardábamos que se nos notificase para verificar nuestros recursos; pero sin llegar este caso ni aun hasta el dia, el Congreso se acabó, de hecho se nos privó de nuestros destinos; i no nos quedó autoridad competente a quien elevar nuestros clamores. Lo hacemos hoi, por este reverente recurso, no por el interes de los empleos que procuramos desempeñar siempre con integridad i pureza, sino por la conservacion de nuestro honor. Si entónces hubiéramos tenido la fortuna de que se formalizase un proceso en que, oyéndosenos, conforme a la primera garantia del hombre, estamos ciertos que el Congreso se hubiera complacido al penetrarse de nuestra inocencia, i habria hecho justicia a nuestra probidad. La opinion no es un crímen. Al contrario la libertad de juzgar es una de las principales garantías. Era necesario que los errores del entendimiento se confundiesen con los delitos de la voluntad para que pudiese conceptuársenos criminales; si es verdad que el error estuvo de nuestra parte.

Para no cometerlo en un juicio de tanta gravedad, despues de haber formado nuestro particular concepto con el mas prolijo exámen, consultamos, yo, González, con el señor doctor Diego Antonio Elizondo, i yo, Mardónes, con el señor don José Alejo Eyzaguirre i nuestros votos fueron los mismos de estos señores virtuosos i recomendables por sus conocimientos. Ni ellos ni nosotros teníamos conexion con los litigantes. I si ha de distinguirse el pronunciamiento rejido por las pasiones o por el vil interes, de aquel que solo es emanado de la íntima persuacion de la conciencia, nuestra alma que se halla satisfecha de haberse pronunciado por éste, no puede mancharse con la negra idea del primero.

El Congreso declaró infraccion de garantías en el fallo mismo con que nosotros pensamos evitarlas. En el mismo Congreso hubieron respetables letrados que opinaron lo mismo que nosotros. Tampoco faltaron en la Comision de Justicia. Esta es la prueba mas decisiva de que el quebrantamiento de la lei no ha sido criminal, o no ha sido efecto de la malicia sino puramente de la opinion. ¿Serían criminales tan dignos señores? ¿Merecerían castigos? ¿I por qué por el mismo caso se castigaria a nosotros?

¿Cuántas veces la Ilustrísima Corte de Apelaciones revoca las sentencias de los juzgados inferiores sin que se depongan estos jueces, porque sus errores se han supuesto de concepto? Si son tan notorios los trámites de ritualidad en los juicios, i no han faltado ocasiones en que la Corte Suprema declare la nulidad de algunas sentencias de la de Apelaciones, sin que se separen estos jueces ni se les aplique pena ¿por qué con los de la Corte Suprema se hará un ejemplar cuando no se ha comprobado una malicia, i cuando su opinion no careció de ilustrados protectores en la misma Sala de Representantes? Sí, señores, tan penetrado estaba uno de los señores diputados de la razon que nos habia animado, que se avanzó a decir, al decretar él mismo nuestro castigo, que era preciso no oirnos, porque si se nos oia necesariamente habíamos de vindicarnos. Dejamos al discernimiento de Vuestra Soberanía el peso de estas espresiones.

Nosotros desearíamos que los jueces a quienes hemos asesorado tanto tiempo; la Ilustrísima Corte de Apelaciones, en cuyo seno hemos juzgado tantas veces: los ciudadanos todos que han ocurrido a nuestro pobre bufete, diesen el testimonio imparcial de nuestros sentimientos, i que un cartel público invitase a la residencia de nuestros procedimientos.

Este asunto ha sido tan público que no ha menester de comprobantes nuevos. Omitimos otras razones dejándolas a la sabia ilustracion de Vuestra Soberanía, por no cansar demasiado; i porque lo espuesto basta para inclinar el ánimo de Vuestra Soberanía a la decision. Si Vuestra Soberanía no tiene el menor comprobante de que alguna vez hayamos sido corrompidos, i mucho ménos

en el presente caso, por el cohecho, la amistad o el odio, como lo juramos a Dios en toda forma, siguiendo las hueilas de las leyes 24 i 26, título XXII, partida 3.ª, con razon imploramos del Soberano Congreso una resolucion que nos reponga a la posesion de nuestro buen nombre, sin nota alguna en nuestras personas i derechos. Así,

A Vuestra Soberanía lo suplicamos en justicia. —*Pedro José González Alamos.—Santiago Mardónes.*

INDICE CRONOLÓJICO

DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS POR EL CONGRESO NACIONAL DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 11 DE MAYO DE 1825, I POR LA ASAMBLEA DE LOS DIPUTADOS DE SANTIAGO, DESDE EL 3 DE SETIEMBRE HASTA EL 22 DEL MISMO MES I AÑO.

CONGRESO NACIONAL

SESION DEL 4 DE MARZO

Páj. 7

Apruébase la minuta de una contestacion al Director Supremo sobre los peligros de la situacion.
Déjase constancia de la fecha de la incorporacion de don J. M. Novoa.
Llámase a prestar juramento a don P. de Silva.
Pídese informe sobre la concesion de cartas de ciudadanía, sobre el permiso solicitado por los empresarios del estanco para armar un buque guarda-costa, sobre una comunicacion del teniente gobernador de San Felipe, sobre las renuncias de los señores Hurtado, Borgoño i Gandarillas, sobre una querella de don J. Prieto, sobre la libertad de la esportacion, sobre la subasta de buques para el tránsito del Maule, sobre la reduccion de los derechos del cobre i sobre una mocion de don C. Rodríguez.
Pásanse a cierta comision unas comunicaciones relativas a las causas del enjuiciamiento del señor Argomedo.
Encárgase a los secretarios la redaccion de las sesiones.
Redúcese a la mayoría absoluta el *quorun*.
Concédese una licencia a don D. A. Elizondo i llámase a su suplente.

SESION EN 7 DE MARZO

Páj. 21

Pídense al Gobierno unas circulares apócrifas.
Id. informe sobre la demanda de recursos hecha por el Gobierno, id. sobre la manera de evitar el contrabando que hacen los buques estranjeros, sobre el reclamo de nulidad entablado contra las elecciones de Quillota i sobre la renuncia del señor González.
Apruébanse los poderes de don J. M. Concha i mándanse elejir nuevos diputados en lugar del señor Arce, a quien se escluye por ser regular, i en lugar del señor Ruiz, que funciona como diputado por Santiago.
Ofíciase a los diputados suplentes preguntándoles si aceptan el cargo.
Discútese si los diputados pueden por sí mismos retirar las mociones que presentan.
Fíjase la sesion del 20 de Febrero para dar principio al diario de las sesiones.
Declárase que la comision encargada de juzgar al señor Argomedo puede nombrar fiscal de la causa.
Encárgase al Gobierno formar un reglamento sobre habilitacion de puertos menores i comercio de cabotaje.
Dispónese que el señor Palazuelos presente por escrito cierta mocion sobre franquía de unos buques.

SESION EN 9 DE MARZO

Páj. 34

Pídese informe sobre la franquía de unos buques, sobre la impresion de las mociones, sobre una solicitud de don J. Albano Pereira, relativa a recusaciones i sobre un plan de arbitrios propuesto por el señor Muñoz de Bezanilla.
Declárase que los diputados no pueden retirar las mociones sin consentimiento de la Sala.
Apruébanse los artículos 1.° a 7.° del proyecto de lei de garantías.

SESION EN 11 DE MARZO

Páj. 37

Apruébanse en cierta forma los artículos 8 i 9 de la lei de garantías.
Concédese una licencia a don R. E. Muñoz.
Pídese informe sobre la representacion de don G. J. de Valdivieso.
Mándanse suspender las causas pendientes sobre devolucion de los bienes secuestrados.

SESION EN 14 DE MARZO

Páj. 41

Pásanse unas circulares apócrifas a la comision encargada de juzgar al señor Argomedo.
Dispónese que don M. P. de Silva aguarde para retirarse del Congreso a que regrese don C. Albano Pereira.
Apruébase cierto informe sobre la representacion de don G. J. de Valdivieso.
Admítese la renuncia de don J. A. Mancheño.
Mándase agregar al espediente sobre nulidad de las elecciones de Quillota una presentacion del Cabildo.
Pídese informe sobre una solicitud de los curas de la Catedral.
Apruébanse los artículos 10 i 11 de la lei de garantías.

SESION EN 15 DE MARZO

Páj. 53

Deséchanse las renuncias de los señores Campino, Gandarillas i Borgoño i autorízase al señor Hurtado para retirar la suya.
Acéptase la del señor González i mándase elejir nuevo diputado en su lugar.
Deséchase una indicacion relativa a que toda mocion se presente impresa.
Ofíciase a don R. Vicuña i a don R. Ovalle i Vivar preguntándoles si aceptan el cargo de diputado.
Llámase a don M. Pradel a prestar juramento.

SESION EN 16 DE MARZO

Páj. 56

Mándase agregar al espediente sobre nulidad de las elecciones de Quillota una presentacion de varios cabildantes.
Concédese a don J. G. Argomedo permiso para defenderse personalmente.
Pídese informe sobre una solicitud de los edecanes.
Acuérdase rendir honores fúnebres al finado Camilo Henríquez.
Declárase que don C. Rodríguez no está implicado para conocer en la causa del señor Argomedo.
Empiézase la relacion del proceso del señor Argomedo.

SESION EN 17 DE MARZO

Páj. 76

Apruébanse los poderes de don R. Vicuña.
Mándase poner en libertad a don J. G. Argomedo i a don F. B. Fontecilla.

SESION EN 18 DE MARZO

Páj. 83

Pídese informe sobre una solicitud de don F. A. Díaz, sobre otra de don J. Vargas, sobre otra de don M. J. Jara, i sobre la renuncia del señor Calderon.
Concédese una licencia al señor Montt i cítase a su suplente.
Declárase que don M. Zañartu puede ejercer su cargo de diputado no obstante su nombramiento de ajente diplomático.
Acuérdase tener presente una solicitud de don P. Mackenzie.

SESION EN 21 DE MARZO

Páj. 89

Pídese informe sobre la escusa aducida por el señor Marin para no ejercer el cargo de diputado, sobre unas capitulaciones celebradas con el cacique Mariluan i sobre la solicitud de los curas de la Catedral.
Cítase a varios diputados suplentes.
Concédese una licencia a don J. Campino.
Agrégase al espediente de don J. G. Argomedo una presentacion de don F. J. Errázuriz.
Acuérdase discutir la devolucion de los bienes confiscados a ciertos conventos junto con el plan de recursos para el Gobierno.
Declárase que en la causa de los señores Argomedo i otros no aparece cargo alguno contra don J. Prieto.
Discútese la publicacion de los discursos pronunciados por don J. Campino en la sesion del 20 de Febrero.
Agrégase a sus antecedentes una presentacion de don P. Mena.

SESION EN 23 DE MARZO

Páj. 101

Pídese informe sobre un espediente relativo a prelacion de asientos seguido por los camaristas de la Corte de Apelaciones.
Concédese una licencia al señor Ruiz i llámase a su suplente.
Llámase a los señores Pradel i Astorga a prestar juramento.
Renuévase la mesa.
Pásase al señor Campino la minuta de los discursos a fin de que los revise para publicarlos.

SESION EN 4 DE ABRIL

Páj. 108

Pídese informe sobre la enajenacion de la goleta *Mercedes*.
Postérgase indefinidamente una indicacion de don C. Rodríguez sobre el *quorum*.
Discútense los recursos que se deban procurar al Erario i las presentaciones de los regulares.

SESION EN 6 DE ABRIL

Páj. 112

Discútense los arbitrios que se han de procurar al Gobierno.

SESION EN 8 DE ABRIL

Páj. 115

Apruébase un informe sobre la solicitud de los edecanes, relativa a pasar por separado revista de comisario.
Id. una licencia concedida por el señor Presidente al señor Lazo, cítase a su suplente i dispónese que en lugar del licenciado quede el señor Elizalde como secretario.
Deniégase la devolucion de los bienes confiscados a los regulares, i dispónese que se forme un reglamento para administrarlos.
Reintégranse las Comisiones de Lejislacion i Hacienda.
Disponese que en lo sucesivo se celebren sesiones con los diputados que asistan.
Mándase dar a cada uno una dieta de cuatro pesos por dia i se hacen varias declaraciones sobre los que tienen derecho a percibirla.
Concédese una licencia al señor Elizalde i una prórroga a don R. E. Muñoz.

SESION EN 11 DE ABRIL

Páj. 122

Pídese informe sobre la renuncia del señor Fernández i sobre una solicitud de doña Mariana Hernández.
Acuérdase tener presente una esposicion hecha por don N. Rodríguez Peña.
Declárase que don J. G. Marin debe incorporarse al Congreso.
Discútese el plan de auxilios al Gobierno.
Id. la inobediencia del gobernador del Obispado a las órdenes que mandan rejistrar los presupuestos de la alimentacion de los regulares.
Id. la tasacion de los bienes confiscados a los regulares.
Mándanse suspender las causas sobre secuestros.
Acuérdase celebrar al dia siguiente una sesion estraordinaria.

SESION EN 12 DE ABRIL

Páj. 128

Declárase recusable al contador mayor i dispónese que la Comision de Justicia proponga la manera de reemplazarlo.
Llámase al señor Marin a prestar juramento, no obstante tener causa criminal pendiente.
Dispónese que el secretario presente una relacion de la causa de Rodríguez i Mackenzie.
Fíjase el órden de preferencia entre los vocales de la Corte de Apelaciones.
Llámase a la Sala al Comandante Jeneral de Armas i pídensele esplicaciones sobre el retiro de varios batallones al campo.
Deséchase una mocion hecha para suspender de su empleo al Comandante Jeneral de Armas.
Pídese informe sobre una presentacion del señor Argomedo.

SESIÓN EN 13 DE ABRIL

Páj. 132

Pásanse a la Comision de Hacienda los estados de la Tesorería correspondiente al mes de Marzo.
Déjase constancia de una presentacion del señor Argomedo en demanda de que se le permita incorporarse al Congreso.
Dispónese que el señor Íñiguez lleve cierta querella ante la justicia ordinaria.
Despéjase la barra para oir la lectura de ciertos documentos relativos al retiro de algunos batallones al campo.
Previénese al Ministro del Interior i al Comandante Jeneral de Armas que, en lo sucesivo, se dirijan al Congreso en términos mas claros i mas decentes.
Vuélvese a sesion pública.
Pídese al Ministro de Hacienda un presupuesto de las sumas que necesita para socorrer al ejército.
Id. id. una razon de lo adeudado a los empleados.
Encárgase publicar mensualmente una razon de lo que se adeuda al ejército i pasar al Congreso una de sus pagos i de sus deudas.
Requiéresele a que ajite el cobro de varios créditos fiscales.
Pídese informe sobre la franquicia de los víveres destinados a los buques de guerra.

SESION EN 14 DE ABRIL

Páj. 143

Nómbrase a don J. M. Barros para que auxilie al secretario.
Encárgase a cierta comision formar un proyecto sobre la publicacion de las sesiones.
Pídese una razon de los créditos fiscales procedentes de contratos onerosos.
Autorízase al Ministro de Hacienda para plantear cierto sistema de pago a las tropas.
Discútese la manera de proveer a la subsistencia de los prisioneros españoles i déjase pendiente la votacion relativa a si se practica o nó cierto rateo con aquel objeto.
Pídese informe sobre una demanda de 100,000 pesos he

cha por los empresarios del estanco, sobre la venta del castillo de la Concepcion de Valparaíso i sobre unas propuestas enviadas de Lóndres para fomentar la minería.

SESION EN 15 DE ABRIL

Páj. 155

Dispónese que el señor Íñiguez presente por escrito una mocion relativa a que el Congreso reconsidere el acuerdo sobre su querella contra el oficial mayor de la Secretaría.

Apruébase el reintegro de varias comisiones verificado por el Presidente.

Dispónese que no haya sesiones diarias i fíjanse las horas inicial i terminal de ellas.

Id. mandar salir de la barra a las personas que hagan manifestaciones.

Deséchase un proyecto de rateo para alimentar a los prisioneros i declárase que no corresponde al Gobierno de Chile alimentarlos.

Discútese de nuevo la renuncia del señor Campino.

SESION EN 18 DE ABRIL

Páj. 158

Pídese informe sobre una solicitud de don A. Hermida, sobre la razon de los créditos del ejército i sobre el restablecimiento de los procedimientos sumarios para juzgar a los bandidos.

Acuérdase discutir una indicacion del Ministro del Interior sobre que se autorice al Gobierno para procurar alimento a los prisioneros.

Declárase que por parte del Congreso no hai inconveniente para que se les alimente, siempre que ello se haga sin gravámen para el Erario.

Declárase permanente la sesion.

Pónese en discusion cierto proyecto sobre enajenacion de los bienes confiscados i se aprueba en jeneral i en particular.

Adviértese al Ministro de Hacienda que, entre los documentos por él remitidos, no viene el de las deudas a la lista civil.

SESION EN 20 DE ABRIL

Páj. 165

Cítase a los señores Argomedo i co-acusados a la relacion de su proceso.

Discútese un proyecto de amonedacion de cobre.

Id. una mocion sobre que los señores Argomedo i Marin continúen ejerciendo el cargo de jueces conciliadores.

Fíjase una nueva sesion para oir la relacion de la causa del señor Argomedo i otros.

SESION EN 20 BIS DE APRIL

Páj. 168

Pásanse a la Comision de Hacienda unos estados remitidos por el Ministerio respectivo.

Acuérdase tratar a su turno de cierta solicitud del señor Ravanales.

Id. que las Comisiones de Hacienda i Eclesiástica propongan un proyecto de lei sobre la enajenacion de los bienes confiscados a los regulares.

Encárgase a los secretarios activar la redaccion de las sesiones.

Discútese una mocion sobre el nombramiento de jueces conciliadores.

SESION EN 21 DE ABRIL

Páj. 181

Declárase que don L. Fuenzalida no está implicado para conocer en la causa de Rodríguez i Mackenzie.

Acuérdase oir la relacion de dicha causa, pero nó a las partes i déjase en tabla el mismo asunto.

SESION EN 22 DE ABRIL

Páj. 183

Acuérdase oir la relacion de la causa del señor Argomedo.

Aceptáse la renuncia del señor Gandarillas.

SEEION EN 22 BIS DE ABRIL

Páj. 185

Renuévase la mesa.

Cítase a don P. Bustamante a que venga a esponer lo que juzgue conveniente en la causa relativa a los sucesos del 19 de Febrero.

Absuélvese a don J. G. Argomedo i a sus co-acusados.

SESION EN 23 DE ABRIL

Páj. 193

Acuérdase no oir el informe de la Corte Suprema sobre el recurso de Mackenzie.

Declárase que en la causa entre Rodríguez i Mackenzie se han infrinjido las garantías i no aparece la nulidad declarada por la Corte Suprema.

SESION EN 25 DE ABRIL

Páj. 195

Pónese en tabla por su órden la solicitud de don M. J. de la Jara.

Requiérese a todos los partidos de la República para que elijan nuevos diputados suplentes.

Mándase presentar para la próxima sesion un proyecto sobre nombramiento de nuevo secretario i redactor.

Discútese una mocion relativa a que se castigue la infraccion de garantías cometida por la Corte Suprema.

SESION EN 26 DE ABRIL

Páj. 198

Acéptase la renuncia de don B. Osorio i mándase elejir nuevo diputado en su lugar.
Pídese informe sobre un proyecto de contribucion directa territorial.
Declárase que, en el debate sobre infraccion de garantías por la Corte Suprema, el señor Campino puede terciar sin votar.
Discútese la infraccion dicha de garantías.

SESION EN 27 DE ABRIL

Páj. 203

Pídese informe sobre un proyecto de lei presentado por el señor Infante sobre administracion i destino de los bienes confiscados.
Acuérdase celebrar una sesion estraordinaria al dia siguiente para discutir un oficio del Gobierno sobre la alimentacion de los prisioneros.
Suspéndese de sus funciones a los vocales de la Corte Suprema que declararon la nulidad en la causa de Rodríguez i Mackenzie.

SESION EN 28 I 29 DE ABRIL

Páj. 206

Mándase rehacer el acta de la sesion precedente.
Acuérdase llevar a efecto la suspension de los vocales de la Corte Suprema sin aguardar la aprobacion del acta.
Declárase permanente la sesion.
Nómbrase una comision para que conferencie con el Director Supremo sobre los motivos que el pueblo de Concepcion haya tenido para retirar los poderes a sus diputados.
Deséchase una indicacion que se hace para llamar a la Sala al Director Supremo.
Recházase la separacion del señor Novoa del Congreso.
Acuérdase dirijir un manifiesto a los pueblos sobre los males de una segregacion.
Id. publicar las actas de las sesiones del 19 i del 20 de Febrero, con una declaracion sobre los discursos del señor Campino.

SESION EN 2 DE MAYO

Páj. 217

Dispónese que los oficiales de la Secretaría ocurran a la Tesorería en demanda de dinero.
Pídese informe sobre la renuncia de don J. M. de la Cruz.
Acuérdase despejar la barra para oir la lectura de un oficio del alcalde de Concepcion i contestarle que el Congreso dictará las medidas convenientes.
Id. celebrar una sesion estraordinaria al dia siguiente.

SESION EN 3 DE MAYO

Páj. 220

Pídese informe sobre una reclamacion del Cabildo de Santa Cruz de Triana.
Acuérdase discutir en la próxima sesion el retiro de los poderes del señor Vera.
Ofíciase al Ejecutivo encargándole suspender la licencia del señor Villalon i dispónese que el señor Marin vuelva a su destino de juez conciliador; que ámbos, unidos con el señor Pérez, elijan un suplente, i que los jueces letrados continúen en su destino hasta que les sea admitida su renuncia.

SESION EN 4 DE MAYO

Páj. 223

Dispónese que la Corte Suprema proponga al Ejecutivo cuatro letrados, que de entre ellos elija dos interinos que los otros dos queden como suplentes.
Discútese el retiro de los poderes de varios diputados.

SESION EN 5 DE MAYO

Páj. 226

Declárase que el Congreso no debe suspender sus funciones en las presentes circunstancias.

SESION EN 6 DE MAYO

Páj. 228

Acuérdase considerar a su tiempo el proyecto del señor Infante, sobre la enajenacion i destino de los bienes confiscados a los regulares, i otro sobre celebracion de sesiones diarias.
Pídese informe sobre una solicitud de don J. S. Campino i sobre otra de los vecinos de Rio Claro.
Nómbrase una comision para que proponga un proyecto de lei sobre sucesion del mando supremo i autorízase al Ministro del Interior para encargarse interinamente del Gobierno.

SESION EN 7 DE MAYO

Páj. 238

Apruébase el artículo 1.° del proyecto de lei que regla la sucesion del mando supremo i suprímese el 2.°
Pídense al Ejecutivo las representaciones de los batallones i acuérdase celebrar sesion al dia siguiente para discutir la acusacion de don J. Beauchef.

SESION EN 8 DE MAYO

Páj. 240

Discútese la acusacion del coronel Beauchef i las representaciones de los jefes de los cuerpos.

SESION EN 9 DE MAYO

Páj. 245

Postergase la discusion pendiente.

Pídese informe sobre una solicitud de los legos de la Órden de Predicadores.
Dispónese no sustituir a los jueces letrados con los alcaldes i mandar que, si renuncian los primeros, el Ejecutivo pida propuestas a la Corte respectiva.

SESION EN 10 DE MAYO

Páj. 248

Postérgase la discusion pendiente.
Apruébase una mocion del señor Infante sobre celebracion de sesiones diarias.

SESION EN 11 DE MAYO

Páj. 250

Pídese informe a cierta comision sobre las representaciones de los jefes de los cuerpos.
Discútese la solicitud de los curas de la Catedral.

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

SESION EN 3 DE SETIEMBRE

Páj. 306

Declárase que el número de diputados concurrentes basta a formar *quorum* para celebrar los actos preparatorios del Congreso.
Nómbranse Presidente, Vice Presidente i secretario del Congreso a don J. I. Cienfuegos, a don J. M. Infante i a don M. P. de Silva i Cienfuegos.
Id. una comision de poderes.
Fíjase dia para celebrar nueva sesion.

SESION EN 5 DE SETIEMBRE

Páj. 314

Discútese si el Congreso se debe denominar nacional o provincial.
Llámase a ciertos diputados suplentes de la capital, de Melipilla i de Quillota.
Apruébanse los poderes de los diputados de varios partidos i déjase pendiente la discusion de los diputados de San Felipe.
Acuérdase amparar en sus funciones a los diputados de Quillota, sin perjuicio de los reclamos de nulidad.

SESION EN 6 DE SETIEMBRE

Páj. 327

Acuérdase oficiar a don J. de D. Vial del Rio preguntándole si se incorpora o nó al Congreso.
Id. citar a sesion a don J. Albano Pereira.
Nómbrase una comision para que fije el dia de la instalacion del Congreso i acuerde un ceremonial.
Cítase a los señores Bilbao i Echévers.
Encárgase a los taquígrafos i a un redactor la redaccion i publicacion de las sesiones.
Discútese el nombre de la actual Asamblea.

SESION EN 7 DE SETIEMBRE

Páj. 330

Acuérdase que la actual representacion lleve el nombre de *Diputados nacionales para el Congreso Jeneral, representando provisoriamente la provincia de Santiago.*
Discútese cuál autoridad debe presidir la instalacion del Congreso.
Pídese al Ejecutivo que nombre los edecanes de la Asamblea.

SESION EN 9 DE SETIEMBRE

Páj. 332

Nómbrase una comision para que proponga un proyecto de arreglo del servicio de taquigrafía.
Discútese el ceremonial de apertura.
Acuérdase invitar a las provincias de Concepcion i Coquimbo a que se hagan representar en el Congreso.

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

Páj. 345

Apruébase un proyecto de ceremonial para la instalacion del Congreso.
Acuérdase nombrar un redactor de sesiones.
Fíjase el 14 para la apertura del Congreso.
Acuérdase enviar a las provincias de Concepcion i Coquimbo una invitacion a que se hagan representar en el Congreso.

SESION EN 12 DE SETIEMBRE

Páj. 353

Acuérdase proveer el puesto de redactor de sesiones.
Mándase poner en libertad a los reclutas, aun a los vagos i criminales que se tomaron el dia precedente, i suspender los reclutamientos, i nómbrase una comision que comunique estos acuerdos al Director Supremo.

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

Páj. 360

Apruébanse los poderes de don F. Errázuriz.
Acuérdase preguntar a don R. V. Valdivieso i a don S. Muñoz de Bezanilla, si querrian encargarse de la redaccion de las sesiones.

Mándase citar a todos los diputados a la sesion del dia siguiente i pedir al Supremo Director que no suspenda los preparativos de la apertura del Congreso i que remita ciertos documentos.

SESION EN 14 DE SETIEMBRE

Páj. 365

Mándase entregar a don R. V. Valdivieso las minutas de las sesiones preparatorias.
Acuérdase que el Congreso se instale privadamente al dia siguiente o solemnemente en el término de un mes.

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

Páj. 378

No se admite a discusion una mocion hecha por el señor Infante para que los actuales representantes se constituyan en asamblea provincial i echen las bases de un Congreso Jeneral.
Nómbrase una comision para recibir al Director Supremo.
Los diputados prestan el juramento de estilo.
Comisiónase al señor Egaña para redactar el acta de la presente sesion.
Recházase la pedicion del señor Infante sobre que en el acta se deje constancia de su voto contrario a la instalacion del Congreso.
Dispónese que las votaciones para elejir Presidente i Vice-Presidente sean secretas.
Renuévase la mesa.

SESION EN 16 DE SETIEMBRE

Páj. 382

Acuérdase nombrar dos secretarios de dentro o fuera de la Sala i fijarles el sueldo.
Nómbranse secretarios i subsecretario.
Id. una comision para que forme un reglamento de Sala.
Pídese informe sobre las renuncias de don B. Bilbao i don J. A. Eyzaguirre.

SESION EN 17 DE SETIEMBRE

Páj. 386

Fíjase la tabla.

SESION EN 20 DE SETIEMBRE

Páj. 390

Recházase la renuncia del señor Bilbao.
Dispónese que se presente por escrito una mocion sobre aumento de los diputados suplentes.
Admítese la renuncia de don J. A. Eyzaguirre.
Pídese informe sobre la de don J. G. Argomedo i sobre la de don F. Errázuriz.
Acuérdase tratar de la de don J. A. Huici junto con el reclamo entablado contra la validez de su eleccion.
Id. no celebrar en lo sucesivo mas que tres sesiones por semana.

SESION EN 21 DE SETIEMBRE

Páj. 401

Nómbrase una comision para que informe sobre un proyecto de espedicion a Chiloé.
Id. id. id; sobre si se puede tratar de esta espedicion ántes de que la Asamblea sea reconocida por las autoridades.

SESION EN 22 DE SETIEMBRE

Páj. 402

Acuérdase leer en sesion secreta los documentos relativos a la espedicion a Chiloé.

ACUERDOS SUELTOS

Páj. 404

Acuérdase elejir diputados que representen a Concepcion i Coquimbo.
Elíjese a don J. J. Echeverría para representar a Coquimbo i a don M. Zañartu para representar a Concepcion.
Confiérese a don M. Zañartu una mision para ante la provincia de Concepcion.
Apruébase la espedicion a Chiloé.
Cítase a sesion a don J. M. Cardozo, a don J. de D. Vial del Rio i a don F. Errázuriz.
Acéptase la renuncia de don J. A. de Huici i de don S. Pérez i mándase elejir reemplazantes.
Ordénase por dos veces al Ejecutivo suspender toda providencia sobre un asunto de Valparaíso.
Pídense 50 pesos para gastos de Secretaría.
Ordénase al Director Supremo i a todas las autoridades venir a prestar juramento de obediencia al Cuerpo Lejislativo.
El Cuerpo Lejislativo acuerda asumir el gobierno de la República por haberse escapado el Director Supremo.
Declárase que don R. Freire ha cesado en el mando supremo i nómbrase en su lugar a don J. R. Sánchez.
Ordénase que cierto dinero remitido de Coquimbo al Director Supremo se entregue al Presidente del Cuerpo Lejislativo.

ÍNDICE

DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL TOMO XI

CONGRESO NACIONAL

SESION EN 4 DE MARZO

PÁJS.

ACTA. 10
ANEXO NÚM. 1.—Oficio con que el Director Supremo acompaña varios documentos sobre un reclamo de nulidad entablado contra las elecciones de Quillota. 11
ANEXO NÚM. 2.—Reclamo aludido de nulidad. . 12
ANEXO NÚM. 3.—Nota con que el gobernador-intendente de Santiago acompaña el acta de la eleccion de Quillota i otros documentos. . 13
ANEXO NÚM. 4.—Id. con que el teniente-gobernador de Quillota remite al gobernador-intendente de Santiago los documentos aludidos. . 13
ANEXO NÚM. 5.—Oficio en que el Director Supremo propone la abrogacion del senado-consulto que prohibe conceder cartas de ciudadanía. . 13
ANEXO NÚM. 6.—Id. con que el mismo acompaña una solicitud de los subastadores del estanco en demanda de permiso para armar un buque guarda-costas. 13
ANEXO NÚM. 7.—Nota con que el Ministro del Interior acompaña ciertos documentos relativos a la causa que se sigue a don J. G. Argomedo. . 14
ANEXO NÚM. 8.—Id. con que el Ministerio de Guerra pasa los mismos documentos al del Interior. 14
ANEXO NÚM. 9.—Id. con que don S. Echévers acompaña cierto espediente relativo a la causa de don F. B. Fontecilla. 14
ANEXO NÚM. 10.—Dictámen del auditor de guerra sobre el fuero del coronel Fontecilla. . . 14
ANEXO NÚM. 11.—Nota con que el Gobierno acompaña unas circulares apócrifas. . . . 14
ANEXO NÚM. 12.—Oficio del Congreso al gobernador de Curicó sobre la circular apócrifa. . 14
ANEXO NÚM. 13.—Contestacion del gobernador de Talca a la circular apócrifa del Congreso. . 15

PÁJS.

ANEXO NÚM. 14.—Nota en que el Ministro del Interior trascribe un párrafo de las instrucciones que se dieron a don M. de Egaña sobre la fundacion de una monarquía en Chile. . . 15
ANEXO NÚM. 15.—Id. en que el mismo funcionario informa que no se encuentran en su departamento los modelos que sirvieron para el censo de 1813. 16
ANEXO NÚM. 16.—Id. en que el Ministro de Hacienda comunica haber prevenido al contador don F. S. Briceño que asista a las sesiones de la Comision de Hacienda. 16
ANEXO NÚM. 17.—Id. en que el mismo funcionario avisa haber ordenado a la Caja de Descuentos pasar al Congreso los documentos relativos a ramos estancados. 16
ANEXO NÚM. 18.—Id. con que el mismo acompaña dichos documentos. 16
ANEXO NÚM. 19.—Id. en que el mismo comunica haber ordenado que se paguen a los diputados foráneos las dietas devengadas. . . . 16
ANEXO NÚM. 20.—Id. en que el mismo comunica haber ordenado a la aduana jeneral entregar ciertos muebles a la Secretaría. . . . 16
ANEXO NÚM. 21.—Renuncia de don J. Pineda. . 16
ANEXO NÚM. 22.—Escusa de don J. T. Ovalle por su inasistencia a las sesiones. . . . 17
ANEXO NÚM. 23.—Proyecto de lei que rebaja los derechos de esportacion del cobre. . . 17
ANEXO NÚM. 24.—Nota con que don J. M. Borgoño acompaña su renuncia del cargo de diputado. 17
ANEXO NÚM. 25.—Renuncia aludida. . . . 17
ANEXO NÚM. 26.—Solicitud de licencia de don C. Albano Pereira. 17
ANEXO NÚM. 27.—Nota en que don L. Fuenzalida fija el dia en que podrá concurrir de nuevo a las sesiones. 18

	Pájs.
Anexo núm. 28.—Informe sobre la renuncia de don M. J. Gandarillas.	18
Anexo núm. 29.—Id. sobre el proyecto de lei del señor Henríquez, relativo a la enajenacion de las haciendas del Bajo i lo Espejo.	18
Anexo núm. 30.—Id. sobre la renuncia de don J. Campino.	18
Anexo núm. 31.—Id. sobre el proyecto de reforma de la constitucion de párrocos de 1813.	18
Anexo núm. 32.—Id. sobre el proyecto de lei relativo al establecimiento de salinas.	18
Anexo núm. 33.—Id. sobre la suspension de las causas relativas a secuestros.	19
Anexo núm. 34.—Oficio en que el teniente-gobernador de San Felipe avisa que queda prevenido contra toda órden apócrifa.	19
Anexo núm. 35.—Id. del teniente gobernador de San Fernando sobre lo mismo.	19
Anexo núm. 36.—Citacion de don J. Araya.	19
Anexo núm. 37.—Nota en que se pide el aumento de los edecanes.	19
Anexo núm. 38.—Citacion de don J. T. Ovalle.	19
Anexo núm. 39.—Id. de otro diputado.	19
Anexo núm. 40.—Id. de don B. Osorio.	20
Anexo núm. 41.—Recibo de documentos.	20

SESION EN 7 DE MARZO

Acta.	23
Anexo núm. 42.—Artículo de *El Correo de Arauco* sobre la habilitacion de puertos menores.	24
Anexo núm. 43.—Oficio en que se comunica la eleccion de nuevos diputados por los Ánjeles.	25
Anexo núm. 44.—Id. id. id. por Casablanca.	26
Anexo núm. 45.—Id. en que el Director Supremo pide recursos con viva urjencia.	26
Anexo núm. 46.—Id. con que el Ministerio de Hacienda acompaña varios documentos relativos al contrabando que practican los buques estranjeros que trafican entre Valparaíso i Coquimbo.	26
Anexo núm. 47.—Nota con que el mismo Ministerio acompaña varios documentos remitidos por la caja de descuentos.	26
Anexo núm. 48.—Id. en que el Ministerio de la Guerra comunica haber ordenado a dos oficiales que pasen a prestar sus servicios al Congreso como edecanes.	26
Anexo núm. 49.—Renuncia de don M. A. González.	26
Anexo núm. 50.—Escusa de don F. Balbontin para no asistir a las sesiones.	27
Anexo núm. 51.—Informe sobre la formacion del censo de la República.	27
Anexo núm. 52.—Id. sobre la mocion relativa a la acusacion de don M. de Egaña.	27
Anexo núm. 53.—Proyecto de lei de garantías.	27
Anexo núm. 54.—Comentarios de dicho proyecto.	29
Anexo núm. 55.—Poderes de diputado por los Ánjeles de don J. M. Concha.	31
Anexo núm. 56.—Id. id. id. de don N. Pradel.	31
Anexo núm. 57.—Oficio en que el gobernador-intendente de Coquimbo avisa no haber llegado a sus manos la circular apócrifa.	32
Anexo núm. 58.—Contestacion del teniente-gobernador de Curicó a la circular del 17 de Febrero.	32
Anexo núm. 59.—Solicitud de los edecanes en demanda de que se declare que deben pasar por separado revista de comisario.	32
Anexo núm. 60.—Comunicacion del acuerdo que pide al Ejecutivo las circulares apócrifas que é haya recibido.	32
Anexo núm. 61.—Citacion de don J. A. Mancheño.	33
Anexo núm. 62.—Comunicacion del acuerdo que manda proceder nueva eleccion por los Ánjeles.	33
Anexo núm. 63.—Id. del proyecto de lei sobre habilitacion de puertos menores.	33

SESION EN 9 DE MARZO

Acta.	35
Anexo núm. 64.—Indicacion de don J. M. Infante sobre que toda mocion se presente impresa.	36
Anexo núm. 65.—Nota con que se acompaña una razon de los empleados de cierta oficina.	36
Anexo núm. 66.—Id. id. id. de los de la Tesorería Jeneral.	36
Anexo núm. 67.—Id. id. id. de los de la Comisaría Jeneral del Ejército.	36
Anexo núm. 68.—Id. con que don M. J. Gandarillas remite a la Comision de Hacienda varios documentos.	36

SESION EN 11 DE MARZO

Acta.	38
Anexo núm. 69.—Nota con que el Gobierno acompaña varias circulares apócrifas.	38
Anexo núm. 70.—Oficio en que G. J. de Valdivieso comunica que la representacion del Huasco está acéfala.	39
Anexo núm. 71.—Informe sobre la impresion de las mociones.	39
Anexo núm. 72.—Id. sobre la renuncia de don J. M. Borgoño.	39
Anexo núm. 73.—Contestacion del teniente gobernador de Linares sobre la circular apócrifa.	39
Anexo núm. 74.—Nota con que se acompaña una razon de los empleados de la Aduana jeneral.	39
Anexo núm. 75.—Id. con que la Caja de Descuentos completa unos datos remitidos el dia anterior.	39
Anexo núm. 76.—Id. sobre la suspension de las causas de secuestros.	39
Anexo núm. 77.—Id. en que se piden a la Corte de Apelaciones unos autos sobre nulidad del matrimonio de don G. Larrain.	40

	Pájs.
Anexo núm. 78.—Citacion del Director de la Caja de Descuentos a la Comision de Hacienda.	40
Anexo núm. 79.—Nota por la cual se piden ciertos datos relativos al ejército.	40

SESION EN 14 DE MARZO

Acta.	43
Anexo núm. 80.—Oficio en que se comunica el resultado de las nuevas elecciones de Santiago.	43
Anexo núm. 81.—Nota en que se comunica al Gobierno el mismo resultado.	44
Anexo núm. 82.—Lista de los ciudadanos que han obtenido votos en dichas elecciones.	44
Anexo núm. 83.—Nota en que se comunica la eleccion de don J. M. Portus por San Felipe.	44
Anexo núm. 84.—Proyecto de lei que adiciona el de garantías.	45
Anexo núm. 85 —Solicitud de licencia de don M. P. de Silva C.	45
Anexo núm. 86.—Renuncia de don J. A. Mancheño.	45
Anexo núm. 87.—Informe sobre la subrogacion del señor Gandarillas por el señor Valdivieso.	45
Anexo núm. 88.—Id. sobre la renuncia de don M. A. González.	45
Anexo núm. 89.—Id. sobre la suspension de la facultad de otorgar cartas de ciudadanía.	45
Anexo núm. 90.—Id. sobre el recurso de Mackenzie en el juicio con Rodríguez Peña.	45
Anexo núm. 91.—Memorial de don P. Mackenzie en apoyo de su recurso.	46
Anexo núm. 92.—Presentacion con que don P. Mena acompaña un poder.	48
Anexo núm. 93.—Poder conferido a don P. Mena por el Cabildo de Quillota.	48
Anexo núm. 94.—Solicitud de los curas de la Catedral en demanda de sínodos.	49
Anexo núm. 95.—Planilla de los derechos parroquiales presentada por los curas de la Catedral.	50
Anexo núm. 96.—Razon de lo necesario para la subsistencia de ellos.	50
Anexo núm. 97.—Nota con que se acompaña una razon de los empleados i sueldos del correo.	50
Anexo núm. 98.—Id. en que la Corte de Apelaciones comunica que los autos seguidos entre don G. Larrain i su mujer no existen en su oficina sino en la de la Corte Suprema.	51
Anexo núm. 99.—Comunicacion del acuerdo que manda practicar nueva eleccion por Casablanca.	51
Anexo núm. 100.—Nota por la cual se pregunta a varios ciudadanos si aceptan el cargo de diputado suplente.	51
Anexo núm. 101.—Id por la cual se piden a la Corte de Apelaciones unos autos seguidos entre don J. Albano Pereira i don J. A. Rosales.	51
Anexo núm. 102.—Id. por la cual se pide una razon del número de canónigos, racioneros, etc. i de sus asignaciones.	51
Anexo núm. 103.—Citacion de don V. García a la Comision de Hacienda.	51
Anexo núm. 104.—Nota por la cual se pide a la Corte de Apelaciones informe sobre varias medidas relativas al servicio judicial.	52

SESION EN 15 DE MARZO

Acta.	54
Anexo núm. 105.—Oficio en que se comunica el resultado de la nueva eleccion de la Ligua.	54
Anexo núm. 106.—Id. en que el Gobierno comunica haber mandado practicar nueva eleccion por los Ánjeles.	54
Anexo núm. 107.—Nota en que el Ministro de Hacienda comunica haber pasado al del Interior la en que se le pide una razon de varios puntos relativos al culto.	54
Anexo núm. 108.—Id. con que el mismo acompaña una razon de los sueldos de su Ministerio.	55
Anexo núm. 109.—Id. en que se comunica a don J. Campino i a don M. J. Gandarillas que el Congreso no les ha aceptado sus renuncias.	55
Anexo núm. 110.—Citacion de don R. Vicuña.	55
Anexo núm. 111.—Id. de don N. Pradel.	55

SESION EN 16 DE MARZO

Acta.	56
Anexo núm. 112.—Informe sobre la manera de procurar recursos al Erario.	57
Anexo núm. 113.—Solicitud de don J. G. Argomedo en demanda de que se le permita oir la relacion de su proceso i defenderse.	58
Anexo núm. 114.—Piezas del proceso seguido a don J. G. Argomedo, a don F. B. Fontecilla i otros.	58
Anexo núm. 115.—Carta anónima del mismo proceso.	60
Anexo núm. 116.—Id. de don J. S. Palacios a don F. B. Fontecilla.	60
Anexo núm. 117.—Declaraciones de don P. Bustamante i otros en el proceso aludido.	60
Anexo núm. 118.—Oficio en que el Ministro del Interior denuncia el hecho de que un edecan del Congreso fué incitado a rebelarse contra el Gobierno, i confesiones i declaraciones.	66
Anexo núm. 119.—Carta i declaracion de don J. I. Sotomayor a don F. R. de Vicuña i dictámen del fiscal en el proceso aludido.	73
Anexo núm. 120.—Representacion del Cabildo de Quillota sobre la validez de las elecciones.	75
Anexo núm. 121.—Comunicacion del acuerdo que manda tributar honras fúnebres al finado C. Henríquez.	75

SESION EN 17 DE MARZO

Acta.	77

PÁJS.

ANEXO NÚM. 122.—Nota con que se acompaña una razon de los empleados del Ministerio del Interior i Relaciones Esteriores. 77
ANEXO NÚM. 123.—Alegato de don J. G. Argomedo en su causa i discurso de don J. Campino. 77
ANEXO NÚM. 124.—Nota con que la Corte Suprema acompaña los autos seguidos entre don G. Larrain i su mujer. 82
ANEXO NÚM. 125.—Id. con que la Corte de Apelaciones acompaña un informe sobre la recusacion de don J. M. Infante. 82
ANEXO NÚM. 126.—Oficio en que se comunica al Gobierno que ya no se necesitan los tres edecanes supernumerarios. 82

SESION EN 18 DE MARZO

ACTA. 84
ANEXO NÚM. 127.—Nota con que el Ministro de Guerra acompaña otra del Comandante Jeneral de Armas i una relacion de los cuerpos de milicias. 85
ANEXO NÚM. 128.—Nota aludida del Comandante Jeneral de Armas. 85
ANEXO NÚM. 129.—Relacion de los cuerpos de milicias del Estado. 85
ANEXO NÚM. 130.—Nota con que el Ministro del Interior acompaña una comunicacion del delegado de Copiapó. 86
ANEXO NÚM. 131.—Comunicacion aludida, relativa a la circular apócrifa. 86
ANEXO NÚM. 132.—Oficio con que el Gobierno acompaña una solicitud de don F. A. Díaz en demanda de gratificacion. 86
ANEXO NÚM. 133.—Solicitud de licencia de don J. S. Montt. 86
ANEXO NÚM. 134.—Oficio en que don M. Zañartu avisa no poder desempeñar el cargo de diputado por haber sido nombrado ajente diplomático. 87
ANEXO NÚM. 135.—Renuncia de don F. Calderon. 87
ANEXO NÚM. 136.—Contestacion del gobernador-intendente de Concepcion sobre la circular apócrifa. 87
ANEXO NÚM. 137.—Id. del delegado de Yumbel sobre lo mismo. 87
ANEXO NÚM. 138.—Id. del delegado de Quirihue sobre lo mismo. 88
ANEXO NÚM. 139.—Id. del delegado del Huasco i Vallenar. 88
ANEXO NÚM. 140.—Citacion de don G. Marin. . 88
ANEXO NÚM. 141.—Id. de don M. Zañartu. . . 88

SESION EN 21 DE MARZO

ACTA. 91
ANEXO NÚM. 142.—Escusa de don J. G. Marin para no asistir al Congreso. 91
ANEXO NÚM. 143.—Id. de don J. Campino. . 91
ANEXO NÚM. 144.—Aceptacion del cargo de diputado suplente por parte de don D. Eyzaguirre. 92
ANEXO NÚM. 145.—Protesta de don J. Campino contra la publicacion de su discurso del 20 de Febrero. 92
ANEXO NÚM. 146.—Aceptacion del cargo de diputado suplente por parte de don J. S. Lazo. . 92
ANEXO NÚM. 147.—Informe sobre la solicitud de los curas de la Catedral en demanda de cóngruas. 92
ANEXO NÚM. 148.—Nota con que se acompaña una razon de los empleados de la Intendencia de Santiago. 93
ANEXO NÚM. 149.—Esposicion de don F. J. de Errázuriz sobre la parte que ha tenido en los asuntos relacionados con el proceso seguido a don J. G. Argomedo, a don F. B. Fontecilla i a otros. 93
ANEXO NÚM. 150.—Solicitud de don P. Mena, apoderado de varios cabildantes de Quillota. . 93
ANEXO NÚM. 151.—Id. de los recoletos domínicos en demanda de que no se les comprenda en la reforma de los regulares. 94
ANEXO NÚM. 152.—Id. de las comunidades de Santo Domingo, San Agustin i la Merced en demanda de que se les devuelvan sus bienes. . 97
ANEXO NÚM. 153.—Citacion de J. M. Astorga. . 98
ANEXO NÚM. 154.—Comunicacion del acuerdo que concede una licencia a don J. Campino. . 99

SESION EN 23 DE MARZO

ACTA. 101
ANEXO NÚM. 155.—Oficio por el cual se comunica el resultado de la nueva eleccion de los Andes. 102
ANEXO NÚM. 156.—Id. id. id. de Talca. . . 102
ANEXO NÚM. 157.—Nota con que el Ministro de Hacienda acompaña dos ejemplares de dos números de EL BOLETIN DE LAS LEYES. . . 102
ANEXO NÚM. 158.—Decreto que aprueba la contrata del estanco del tabaco. 102
ANEXO NÚM. 159.—Contrata aludida. . . . 103
ANEXO NÚM. 160.—Instrucciones a los administradores del estanco. 104
ANEXO NÚM. 161.—Solicitud de licencia de don M. Ruiz. 106
ANEXO NÚM. 162.—Aceptacion del cargo de diputado suplente por parte de don J. A. Valdés. . 106
ANEXO NÚM. 163.—Informe sobre la renuncia de don J. G. Marin. 106
ANEXO NÚM. 164.—Nota con que la Corte de Apelaciones acompaña una razon de los empleados que la componen. 106
ANEXO NÚM. 165.—Citacion de don M. Zañartu. . 106
ANEXO NÚM. 166.—Oficio por el cual se comunica la renovacion de la mesa. 106
ANEXO NÚM. 167.—Contestacion del secretario a don J. Campino sobre la publicacion de los discursos de la sesion celebrada el 20 de Febrero. 106
ANEXO NÚM. 168.—Nota por la cual se pide que se

PÁJS.

ratifique el nombramiento de los edecanes de número. 107
ANEXO NÚM. 169.—Nota por la cual se piden a don J. G. Palma, juez letrado, unos autos seguidos entre don J. Albano Pereira i don J. A. Rosales. 107

SESION EN 4 DE ABRIL

ACTA. 109
ANEXO NÚM. 170.—Oficio con que el Gobierno acompaña una solicitud de don J. I. Sotomayor en demanda de que se suspendan ciertos juicios durante su prision. 109
ANEXO NÚM. 171.—Solicitud aludida de Sotomayor. 110
ANEXO NÚM. 172.—Oficio en que el Director Supremo comunica haber delegado el mando en manos de los Ministros de Estado para miéntras dure su ausencia. 110
ANEXO NÚM. 173.—Oficio por el cual se comunica haberse ordenado que se pongan dos ordenanzas al servicio del Congreso. 110
ANEXO NÚM. 174.—Solicitud de licencia de don J. S. Lazo. 110
ANEXO NÚM. 175.—Id. id. de don F. Calderon. . 110
ANEXO NÚM. 176.—Renuncia de don F. Fernández. 110
ANEXO NÚM. 177.—Nota con que se acompaña una razon de los empleados de la aduana de Valparaíso. 111
ANEXO NÚM. 178.—Id. con que se acompaña una lista de los empleados del resguardo de Valparaíso. 111
ANEXO NÚM. 179.—Id. en que el gobernador de Valparaíso comunica haber ordenado a las diferentes oficinas que pasen las listas de sus empleados al secretario del Congreso. . . 111
ANEXO NÚM. 180.—Id. con que el Comandante Jeneral de Armas acompaña un estado de las fuerzas de la República. 111
ANEXO NÚM. 181.—Id. por la cual se pide informe sobre si los edecanes han pasado revista de comisario por separado. 111
ANEXO NÚM. 182.—Id. por la cual se pide un edecan mas. 111

SESION EN 6 DE ABRIL

ACTA. 112
ANEXO NÚM. 183.—Oficio por el cual comunica el Gobierno haber ordenado que don E. Ross pase a prestar sus servicios al Congreso en calidad de edecan. 113
ANEXO NÚM. 184.—Nota con que el Ministro de Guerra acompaña una razon de los empleados de su departamento. 113
ANEXO NÚM. 185.—Informe sobre el recurso de nulidad entablado contra las elecciones de Quillota. 113
ANEXO NÚM. 186.—Id. sobre la solicitud de los curas de la Catedral en demanda de cóngruas. 113
ANEXO NÚM. 187.—Nota con que el Cabildo eclesiástico acompaña una razon de las rentas de los Ministros del Culto. 114

SESION EN 8 DE ABRIL

ACTA. 119
ANEXO NÚM. 188.—Oficio en que el Ministro de Guerra propone que se arbitren algunos recursos para la maestranza. 117
ANEXO NÚM. 189.—Solicitud de licencia de don F. A. Elizalde. 118
ANEXO NÚM. 190.—Id. de prórroga de don R. E. Muñoz. 118
ANEXO NÚM. 191.—Informe sobre la solicitud entablada por los edecanes en demanda de que se les permita pasar por separado revista de comisario. 118
ANEXO NÚM. 192.—Id. id. id. 118
ANEXO NÚM. 193.—Id. sobre la solicitud de los oficiales chilenos que han servido en el Perú. . 118
ANEXO NÚM. 194.—Contestacion del delegado de Chillan sobre la circular apócrifa. . . 118
ANEXO NÚM. 195.—Presentacion con que el Cabildo de Rancagua acompaña otra de los comerciantes contra el establecimiento de un impuesto de patentes. 119
ANEXO NÚM. 196.—Presentacion aludida de los comerciantes. 119
ANEXO NÚM. 197.—Decreto que establece un impuesto de patentes. 120
ANEXO NÚM. 198.—Comunicacion del acuerdo que dispone que los edecanes pasen revista de comisario por separado. 120
ANEXO NÚM. 199.—Citacion de don A. Larrain. 120
ANEXO NÚM. 200.—Comunicacion del acuerdo que manda abonar dieta a los diputados. . . 120
ANEXO NÚM. 201.—Citacion de don S. Muñoz. . 121
ANEXO NÚM. 202.—Nota por la cual se pide al Ministro de la Guerra que deje en sus puestos a los actuales ordenanzas del Congreso. . . 121
ANEXO NÚM. 203.—Id. por la cual se pide informe al Consulado i al Tribunal de Minería sobre cierto proyecto. 121

SESION EN 11 DE ABRIL

ACTA. 123
ANEXO NÚM. 204.—Proyecto de lei sobre enajenacion de bienes confiscados. 123
ANEXO NÚM. 205.—Memorial de don N. Rodríguez Peña contra el informe dado por la Comision de Justicia en la causa con don P. Mackenzie. 124
ANEXO NÚM. 206.—Citacion de don J. G. Marin. 127
ANEXO NÚM. 207.—Comunicacion del acuerdo que manda suspender las causas de secuestros. . 127

PÁJS.

SESION EN 12 DE ABRIL

ACTA. 129
ANEXO NÚM. 208.—Oficio en que el señor Ministro de la Guerra comunica que varios batallones, por no tener que comer, han resuelto retirarse al campo. 130
ANEXO NÚM. 209.—Solicitud de don J. G. Argomedo sobre que se declare si puede o nó ejercer su cargo de diputado. 131
ANEXO NÚM. 210.—Nota en que la Corte de Apelaciones comunica haber mandado suspender las causas de secuestros. 131
ANEXO NÚM. 211.—Comunicacion del acuerdo sobre la preferencia de asientos en la Corte de Apelaciones. 131

SESION EN 13 DE ABRIL

ACTA. 133
ANEXO NÚM. 212.—Oficio con que el Ministro de Hacienda acompaña cinco estados de las oficinas de la capital en el mes de Marzo. . . 134
ANEXO NÚM. 213.—Razon de las cantidades entregadas por la Comisaría Jeneral. . . . 134
ANEXO NÚM. 214.—Id. de los valores i gastos del correo. 135
ANEXO NÚM. 215.—Id. de los fondos de la Casa de Moneda. 135
ANEXO NÚM. 216.—Id. de los quintos i demas ramos de la misma oficina antedicha. . . 136
ANEXO NÚM. 217.—Id. de la Aduana Jeneral. . 137
ANEXO NÚM. 218.—Id. de la Tesorería Jeneral. . 138
ANEXO NÚM. 219.—Id. de la Comisaria Jeneral. . 139
ANEXO NÚM. 220.—Oficio en que el Ministro de Hacienda comunica al de la Guerra haber mandado pagar a las tropas los sueldos del mes de Marzo. 139
ANEXO NÚM. 221.—Id. con que el mismo funcionario consulta si los buques estranjeros de guerra pueden embarcar víveres sin tasa ni medida. 140
ANEXO NÚM. 222.—Consulta de la aduana de Valparaíso sobre el mismo punto. . . . 140
ANEXO NÚM. 223.—Manifiesto por menor de una parte del cargamento del bergantin *Buena Esperanza*. 140
ANEXO NÚM. 224.—Decreto que estiende ciertas gracias a los buques holandeses. . . . 141
ANEXO NÚM. 225.—Informe del contador mayor sobre el embarque de víveres para los buques estranjeros. 141
ANEXO NÚM. 226.—Oficio por el cual se requiere al Ministro del Interior a que en sus comunicaciones al Congreso use mas claridad i decencia. 141
ANEXO NÚM. 227.—Id. por el cual se pide una razon de lo que se adeuda por el Estado a los empleados civiles i militares. 141
ANEXO NÚM. 228.—Comunicacion del acuerdo que manda formar un estado mensual de las entradas del Erario i de lo que se adeuda a los empleados. 142
ANEXO NÚM. 229.—Id. de los dos acuerdos anteriores i otros. 142

SESION EN 14 DE ABRIL

ACTA. 144
ANEXO NÚM. 230.—Oficio con que el Ministro de Chile en Lóndres acompaña las bases de la fundacion de una compañía inglesa para fomentar la minería. 145
ANEXO NÚM. 231.—Id. con que el mismo acompaña varios documentos relativos a la contratacion por el coronel O'Brien de artesanos que vengan a establecerse en Chile. (V. sesion del 11 de Enero de 1822.). 147
ANEXO NÚM. 232.—Contrata sobre reclutamiento de emigrantes celebrada entre el Ministro de Chile en Lóndres i el coronel O'Brien. . . 148
ANEXO NÚM. 233.—Comunicacion dirijida por el coronel O'Brien al Gobierno de Chile en demanda de que reciba bien a los emigrantes. . 148
ANEXO NÚM. 234.—Propuesta que hace don O. Bunster de fundar una sociedad de minería. . 149
ANEXO NÚM. 235.—Oficio con que se acompaña un espediente seguido por don A. Blest sobre compra del castillo de la Concepcion de Valparaíso. 150
ANEXO NÚM. 236.—Nota con que el gobernador de Valparaíso remitió dicho espediente al Ministro de Guerra. 150
ANEXO NÚM. 237.—Propuesta de compra del castillo indicado por don A. Blest. . . . 150
ANEXO NÚM. 238.—Informe del comandante de artillería sobre la venta de dicho castillo. . . 151
ANEXO NÚM. 239.—Id. de la tesorería sobre lo mismo. 151
ANEXO NÚM. 240.—Tasacion de los terrenos ocupados por dicho castillo. 152
ANEXO NÚM. 241.—Nota con que se acompaña la tasacion aludida. 152
ANEXO NÚM. 242.—Oficio con que el Ministro de Guerra acompaña una nota del comandante del batallon número 4, informada por el Comandante Jeneral de Armas sobre que se restablezcan los procedimientos sumarios contra los facinerosos. 152
ANEXO NÚM. 243.—Nota aludida del Comandante del batallon número 4. 152
ANEXO NÚM. 244.—Informe aludido del Comandante Jeneral de Armas. 153
ANEXO NÚM. 245.—Nota en que el gobernador de Valparaíso comunica la llegada de unos prisioneros españoles i la necesidad en que se ha visto de darles víveres. 153
ANEXO NÚM. 246.—Id. con que el prefecto de Arequipa acompaña unas comunicaciones del jene-

PÁJS.

ral en jefe i avisa el arribo de dichos prisioneros a Valparaíso. 153
ANEXO NÚM. 247.—Relacion de los prisioneros españoles. 154

SESION EN 15 DE ABRIL

ACTA. 155
ANEXO NÚM. 248.—Comunicacion del acuerdo que declara que el Gobierno de Chile no debe facilitar dinero alguno para alimentar a los prisioneros españoles de Ayacucho. . . . 157

SESION EN 18 DE ABRIL

ACTA. 159
ANEXO NÚM. 249.—Oficio en que el Gobierno demuestra la necesidad imprescindible de auxiliar con víveres a los prisioneros españoles. . . 161
ANEXO NÚM. 250.—Id. con que el Ministro de Hacienda acompaña una relacion de lo que se adeuda al ejército. 162
ANEXO NÚM. 251.—Relacion aludida. . . . 162
ANEXO NÚM. 252.—Oficio con que acompaña una solicitud del coronel Hermida en demanda de que se compense una suma que adeuda al Fisco por impuesto con lo que el Fisco adeuda a él. . 163
ANEXO NÚM. 253.—Comunicacion del acuerdo que autoriza al Gobierno para auxiliar con víveres a los prisioneros españoles. 163
ANEXO NÚM. 254.—Id. id. que autoriza la enajenacion de algunos bienes confiscados. . . 163
ANEXO NÚM. 255.—Id. id. que pide una razon de lo que se adeuda a los empleados civiles i otra de los créditos de la Tesorería Jeneral. . . 164

SESION EN 20 DE ABRIL

ACTA. 166
ANEXO NÚM. 256.—Oficio en que el Ministro de Hacienda propone la amonedacion de 12,000 pesos en cobre. 166
ANEXO NÚM. 257.—Mocion relativa a que se declare que los señores Argomedo i Marin deben continuar en el ejercicio del cargo de jueces conciliadores. 166
ANEXO NÚM. 258.—Informe sobre la solicitud en que el señor Argomedo pide se le admita a ejercer su cargo de diputado. 166
ANEXO NÚM. 259.—Solicitud de don J. G. Argomedo en demanda de que se resuelva prontamente si se le admite o nó ejercer su cargo. . 167

SESION EN 20 BIS DE ABRIL

ACTA. 169
ANEXO NÚM. 260.—Oficio por el cual se comunica el resultado de la nueva eleccion de Coelemu. 170
ANEXO NÚM. 261.—Id. en que se comunica haberse ordenado que el coronel Ibáñez pase a prestar al Congreso sus servicios de edecan. . . 170
ANEXO NÚM. 262.—Nota con que se acompaña una razon de lo que se adeuda a los empleados. 170
ANEXO NÚM. 263.—Id. con que se acompaña una razon de las deudas activas de la Moneda. . 170
ANEXO NÚM. 264.—Esposicion sobre las deudas activas de la Moneda. 170
ANEXO NÚM. 265.—Estracto de las partidas de las deudas aludidas. 172
ANEXO NÚM. 266.—Razon de los sueldos que se adeudan a los empleados civiles. . . . 173
ANEXO NÚM. 267.—Id. de las deudas activas de la Tesorería Jeneral. 173
ANEXO NÚM. 268.—Renuncia que hace don R. de Vera del cargo de Presidente del Congreso. . 179

SESION EN 21 DE ABRIL

ACTA. 181
ANEXO NÚM. 269.—Nota con que se acompaña una razon de lo que se adeuda a los empleados civiles. 182

SESION EN 22 DE ABRIL

ACTA. 183
ANEXO NÚM. 270.—Escusas del señor Ocampo por su inasistencia i por haber suspendido la redaccion de las sesiones. 184
ANEXO NÚM. 271.—Nota por la cual se pide informe sobre cierto proyecto al superintendente de la Moneda. 184

SESION EN 22 BIS DE ABRIL

ACTA. 185
ANEXO NÚM. 272.—Citacion de dos testigos en el proceso de don J. G. Argomedo i otros.. . 186
ANEXO NÚM. 273.—Declaracion de don M. Sotomayor. 186
ANEXO NÚM. 274.—Id. de don J. Larrañaga. . 186
ANEXO NÚM. 275.—Protesta de don M. Sotomayor contra la imputacion de haber recibido encargo de asesinar al Director Supremo. . . . 187
ANEXO NÚM. 276.—Solicitud de don J. G. Argomedo en demanda de una copia del proceso. 187
ANEXO NÚM. 277.—Id. de don J. I. Sotomayor en demanda de que se le ponga en libertad bajo fianza. 187
ANEXO NÚM. 278.—Id. de don J. G. Argomedo en demanda de que se cierre el término probatorio en su causa. 188
ANEXO NÚM. 279.—Id. de don J. I. Sotomayor en demanda de que se declare suspenso cierto término miéntras su abogado no pueda imponerse de los autos. 188
ANEXO NÚM. 280.—Auto de la Comision de Justicia por el cual manda ella poner en conoci-

PÁJS.

miento del Presidente del Congreso la clausura del término probatorio. 188
ANEXO NÚM. 281.—Alegato de bien probado de don J. I. Sotomayor. 189
ANEXO NÚM. 282.—Solicitud de don J. G. Argomedo en demanda de que se archive su proceso. 190
ANEXO NÚM. 283.—Alegato de bien probado de don F. B. Fontecilla. 190
ANEXO NÚM. 284.—Oficio por el cual se comunica la renovacion de la causa. 192
ANEXO NÚM. 285.—Id. por el cual se comunica a don J. G. Argomedo su resolucion. . . 192

SESION EN 23 DE ABRIL

ACTA. 193
ANEXO NÚM. 286.—Dictámen de don J. G. Marin sobre el recurso de don P. Mackenzie. . . 194
ANEXO NÚM. 287.—Nota con que se acompaña fallado el espediente seguido por don N. Rodríguez Peña i don P. Mackenzie. . . . 194
ANEXO NÚM. 288.—Id. por la cual se piden 100 pesos para gastos de Secretaría. . . . 194

SESION EN 25 DE ABRIL

ACTA. 196
ANEXO NÚM. 289.—Oficio por el cual se comunica haberse ordenado que se proceda a practicar nueva eleccion por Quillota. 196
ANEXO NÚM. 290.—Nota por la cual se comunica haberse ordenado que mensualmente se pase al Congreso un estado de lo que se adeuda a los empleados civiles i militares. 197
ANEXO NÚM. 291.—Solicitud de licencia de don J. A. Eyzaguirre. 197
ANEXO NÚM. 292.—Nota por la cual comunica el gobernador-intendente de Concepcion haber ordenado que se remitan al Congreso ciertos datos. 197
ANEXO NÚM. 293.—Id. con que se acompaña una razon de los sueldos de los empleados del hospital militar. 197
ANEXO NÚM. 294.—Comunicacion del acuerdo que manda practicar nuevas elecciones en Coquimbo, Osorno i Melipilla. 197
ANEXO NÚM. 295.—Id. id. id. en Quirihue. . 197

SESION EN 26 DE ABRIL

ACTA. 198
ANEXO NÚM. 296.—Oficio en que el Gobierno comunica haber ordenado que se proceda a elejir nuevo diputado por Quirihue. 199
ANEXO NÚM. 297.—Nota con que don B. Osorio acompaña su renuncia del cargo de diputado. 199
ANEXO NÚM. 298.—Renuncia aludida. . . . 199
ANEXO NÚM. 299.—Proyecto de contribucion directa propuesto por don J. M. Infante. . . 200

PÁJS.

ANEXO NÚM. 300.—Comunicacion del acuerdo que manda practicar nueva eleccion por Chillan. . 202

SESION EN 27 DE ABRIL

ACTA. 204
ANEXO NÚM. 301.—Oficio en que el Gobierno comunica que sin gravar al Fisco es imposible dar víveres a los españoles. 204
ANEXO NÚM. 302.—Nota en que se acompaña un libramiento por cien pesos. 205
ANEXO NÚM. 303.—Comunicacion del acuerdo que manda separar de sus puestos a los vocales de la Corte Suprema que infrinjieron las garantías. 205

SESION EN 28 I 29 DE ABRIL

ACTA. 207
ANEXO NÚM. 304.—Nota en que se comunica haberse ordenado practicar nuevas elecciones por Chillan. 214
ANEXO NÚM. 305.—Oficio con que el Gobierno acompaña unos documentos, segun los cuales Concepcion viene en retirar sus poderes a sus diputados. 214
ANEXO NÚM. 306.—Id. en que el Cabildo de Concepcion comunica al Gobierno el retiro de dichos poderes. 214
ANEXO NÚM. 307.—Acta de un cabildo abierto celebrado el 20 de Abril en Concepcion para retirar los poderes a los diputados. . . . 215
ANEXO NÚM. 308.—Comunicacion de los acuerdos celebrados sobre el retiro de los poderes a los diputados de Concepcion. 215
ANEXO NÚM. 309.—Nota por la cual se piden todos los documentos relativos al empréstito de Lóndres. 216
ANEXO NÚM. 310.—Id. por la cual se pide el reglamento que el Gobierno ha debido hacer para reglar el estanco. 216

SESION EN 2 DE MAYO

ACTA. 218
ANEXO NÚM. 311.—Renuncia que don J. M. de la Cruz hace del cargo de diputado. . . . 218
ANEXO NÚM. 312.—Poderes de don J. M. de la Cruz. 218
ANEXO NÚM. 313.—Nota por la cual el Cabildo de Coelemu manifiesta a don J. M. de la Cruz que debe presentar su renuncia ante el Congreso. . 219
ANEXO NÚM. 314.—Informe sobre la renuncia de don F. Hernández. 219
ANEXO NÚM. 315.—Contestacion dada al alcalde del Cabildo de Concepcion, sobre el retiro de los poderes a unos diputados. 219

PÁJS.

SESION EN 3 DE MAYO

ACTA. 221
ANEXO NÚM. 316.—Oficio con que el Gobierno acompaña una representacion de la Municipalidad de Santiago, en la que se esponen los perjuicios que se sufren por haber los jueces letrados paralizado sus funciones. . . . 221
ANEXO NÚM. 317.—Representacion aludida. . 221
ANEXO NÚM. 318.—Nota con que don B. de Vera acompaña unos documentos de los cuales consta que el pueblo de Lináres le ha retirado sus poderes. 222
ANEXO NÚM. 319.—Id. con que el delegado de Lináres acompaña el acta en que consta el retiro de dichos poderes. 222
ANEXO NÚM. 320.—Comunicacion de los acuerdos celebrados para restablecer la administracion de justicia. 222
ANEXO NÚM. 321.—Id. del acuerdo que manda a la Corte Suprema proponer al Gobierno personas entre quienes nombrar jueces conciliadores. 222

SESION EN 4 DE MAYO

ACTA. 223
ANEXO NÚM. 322.—Oficio por el cual se comunica el resultado de la eleccion de los Ánjeles. . . 224
ANEXO NÚM. 323.—Id. id. id. de Osorno. . . 224
ANEXO NÚM. 324.—Nota con la cual se acompaña por el delegado de Lináres un acta de la cual consta que el pueblo retira sus poderes a don A. Urrutia Mendiburu. 224
ANEXO NÚM. 325.—Acta aludida. . . . 224

SESION EN 5 DE MAYO

ACTA. 226
ANEXO NÚM. 326.—Nota en que el Gobierno comunica que, por hallarse enfermos los dos jueces de letras, no se puede restablecer la administracion de justicia. 227
ANEXO NÚM. 327.—Oficio en que el Ministro del Interior pide que se autorice a él o al subsecretario de Hacienda para despachar los asuntos urjentes de este departamento. . . . 227

SESION EN 6 DE MAYO

ACTA. 229
ANEXO NÚM. 328.—Decreto por el que el Director Supremo delega el mando en el Ministro del Interior. 230
ANEXO NÚM. 329.—Oficio con que el mismo Majistrado acompaña una peticion entablada por los vecinos de Rio Claro en demanda de que se funde una ciudad en aquel lugar. . . . 230
ANEXO NÚM. 330.—Peticion aludida. . . . 230

PÁJS.

ANEXO NÚM. 331.—Informe del delegado de San Fernando sobre dicha peticion. . . . 232
ANEXO NÚM. 332.—Poder conferido a don M. Benavente por los vecinos de Rio Claro. . . 232
ANEXO NÚM. 333.—Solicitud entablada por don M. Benavente en demanda de que se confiera el título de villa al lugar de Rio Claro. . . 233
ANEXO NÚM. 334.—Acta por la cual los vecinos de Rio Claro se comprometen a costear una casa consistorial, una cárcel i una escuela en cambio del título de villa. 233
ANEXO NÚM. 335.—Nota con que el gobernador-intendente de Santiago acompaña el espediente seguido por los vecinos de Rio Claro. . . 233
ANEXO NÚM. 336.—Mocion relativa a celebrar sesiones diarias. 234
ANEXO NÚM. 337.—Nota con que el Superintendente de la Moneda devuelve informado el espediente instaurado por don O. Bunster sobre fomento de la minería. 234
ANEXO NÚM. 338.—Informe aludido. . . . 234
ANEXO NÚM. 339.—Comunicacion del acuerdo que manda formar un proyecto de lei para reglar la sucesion del mando. 237

SESION EN 7 DE MAYO

ACTA. 238
ANEXO NÚM. 340.—Proyecto de lei que regla la sucesion del mando supremo. 239
ANEXO NÚM. 341.—Comunicacion del acuerdo que manda pedir ciertos documentos al Comandante Jeneral de Armas. 239

SESION EN 8 DE MARZO

ACTA.. 240
ANEXO NÚM. 342.—Oficio con que se acompañan cuatro representaciones de los jefes de los cuatro batallones de la guarnicion de Santiago. . 241
ANEXO NÚM. 343.—Nota con que el Comandante Jeneral de Armas eleva al Gobierno dichas representaciones. 241
ANEXO NÚM. 344.—Id. con que el coronel Rondizzoni acompaña una representacion de los oficiales de su cuerpo. 241
ANEXO NÚM. 345.—Representacion aludida. . 241
ANEXO NÚM. 346.—Nota con que el coronel Viel acompaña otra representacion de los oficiales de su cuerpo. 242
ANEXO NÚM. 347.—Representacion aludida. . 242
ANEXO NÚM. 348.—Nota con que el coronel Borgoño acompaña una representacion de los oficiales de su cuerpo. 242
ANEXO NÚM. 349.—Id. con que el coronel Beauchef acompaña otra de los del cuerpo suyo. . 242
ANEXO NÚM. 350.—Representacion aludida. . 243
ANEXO NÚM. 351.—Id. de los oficiales de artillería. 243
ANEXO NÚM. 352.—Esposicion que hace don C.

PÁJS.

Rodríguez para justificar su acusacion del coronel Beauchef. 244

SESION EN 23 DE MAYO

Acta. 245
Anexo núm. 353.—Solicitud de los relijiosos conversos de la Órden de los Predicadores en demanda de que se les dé la misma asignacion que a otros. 246
Anexo núm. 354.—Id. de don M. Argandoña en demanda de un certificado de la separacion de don M. A. González. 246
Anexo núm. 355.—Certificado de la separacion de don M. A. González del Congreso. . . 246
Anexo núm. 356.—Comunicacion de unos acuerdos sobre la administracion de justicia por los jueces letrados. 246
Anexo núm. 357.—Citacion de varios diputados. 247
Anexo núm. 358.—Nota con que se acompaña unas razones de la asistencia de los diputados para los efectos del pago de las dietas. . . 247

SESION EN 11 DE MAYO

Acta. 248
Anexo núm. 359.—Oficio por el cual se comunica el resultado de la nueva eleccion de Melipilla. 249

SESION EN 18 DE MAYO

Acta. 250
Anexo núm. 360.—Escusa de don J. A. Iluici por su inasistencia. 251
Anexo núm. 361.—Id. id. de don J. M. Novoa. . 251
Anexo núm. 362.—Id. de don P. Calderon. . 251
Anexo núm. 363.—Esposicion que hace don R. Vicuña para vindicar al coronel Beauchef de los cargos que ha formulado contra él don C. Rodríguez. 251
Anexo núm. 364.—Comunicacion del acuerdo que manda separar de sus puestos a varios jefes de cuerpos. 252

DOCUMENTOS VARIOS

Anexo núm. 365.—Oficio por el cual la Tesorería Jeneral pide se le comunique cuáles son los vocales de la Corte Suprema separados de sus cargos. 254
Anexo núm. 366.—Id. en que el Gobierno avisa que el gobernador de Valdivia le pide víveres. 254
Anexo núm. 367.—Nota en que el Ministerio de Hacienda avisa haber mandado tomar razon del acuerdo que asigna dietas a los diputados. . 254
Anexo núm. 368.—Mocion de don J. A. Ovalle sobre que se cite al pueblo de Santiago a deliberar sobre la ruptura de la union por Concepcion i Coquimbo. 254
Anexo núm. 369.—Nota en que la Tesorería Jeneral pregunta hasta qué dia debe abonar las dietas. 255

PÁJS.

Anexo núm. 370.—Contestacion del secretario a la nota precedente. 255
Anexo núm. 371.—Lista de los diputados que no concurrieron el 12 Mayo a sesion. . . 255
Anexo núm. 372.—Id. id. el 13. . . . 256
Anexo núm. 373.—Decreto por el cual se ordena entregar al sarjento mayor Borcosque un oficio en que varios diputados piden que se celebre una sesion. 256
Anexo núm. 374.—Lei constitucional dictada por la Asamblea de Coquimbo. 256
Anexo núm. 375.—Acta de una reunion celebrada por el pueblo de la Serena. 256
Anexo núm. 376.—Circular dirijida a los pueblos del departamento de Coquimbo. . . . 257
Anexo núm. 377.—Solicitud de don F. Urrutia en demanda de que se le entregue el acta de la eleccion del Cabildo de Quillota. . . . 258
Anexo núm. 378.—Lista de los espedientes en estado de resolverse que hai en las Secretaría. . 258
Anexo núm. 379.—Id. de los entregados a los interesados, prévio recibo. 258
Anexo núm. 380.—Solicitud de don A. Pantaleon Hernández en demanda de que se declare que puede cobrar sus créditos a los diputados deudores. 259
Anexo núm. 381.—Proclama de algunos diputados sobre la disolucion del Congreso. . . . 260
Anexo núm. 382.—Id. del Director Supremo. . 263
Anexo núm. 383.—Oficio por el cual los diputados provinciales de Concepcion comunican al Gobierno la instalacion de la Asamblea. . . 266
Anexo núm. 384.—Id. con que dicha Asamblea acompaña el acta de una sesion. . . . 266
Anexo núm. 385.—Acta aludida en que constan algunos acuerdos relativos al retiro de los poderes de los diputados de Concepcion. . . 267
Anexo núm. 386.—Oficio con que la Asamblea de Concepcion acompaña un acta de la eleccion de senadores. 267
Anexo núm. 387.—Acta aludida. . . . 267
Anexo núm. 388.—Nota en que el gobernador-intendente de Concepcion comunica haber mandado publicar el hecho de la suspension del Congreso. 268
Anexo núm. 389.—Oficio en que la Asamblea de Concepcion comunica haber nombrado a don L. de la Cruz para reemplazar a don J. Pineda interinamente.. 268
Anexo núm. 390.—Oficio en que don F. A. Novoa se vindica de ciertos cargos formulados contra él por don J. J. Manzano. 268
Anexo núm. 391.—Presentacion del mismo al Cabildo de Concepcion renunciando el cargo de procurador. 268
Anexo núm. 392.—Nota dirijida por el mismo al gobernador-intendente de Concepcion. . 269
Anexo núm. 393.—Id. id. id. 269

ASAMBLEA DE DIPUTADOS

PÁJS.

ANEXO NÚM. 394.—Acta de una reunion del pueblo de Santiago celebrada para reconstituir el Estado. 274
ANEXO NÚM. 395.—Circular de la Junta Gubernativa a los partidos de Santiago. . . . 275
ANEXO NÚM. 396.—Noticia de una votacion habida en Rancagua i por la cual el pueblo desconoce a la Junta Gubernativa. . . . 275
ANEXO NÚM. 397.—Lista de los votantes de Rancagua. 275
ANEXO NÚM. 398.—Id. de los que en la votacion aludida no supieron firmar. 277
ANEXO NÚM. 399.—Esposicion del Cabildo de Rancagua sobre los sucesos de los dias de la votacion. 278
ANEXO NÚM. 400.—Impugnacion que de la esposicion precedente hace el delegado de Rancagua. 279
ANEXO NÚM. 401.—Representacion que don J. S. Palacios, en nombre de cuatrocientos ciudadanos de Aconcagua, hace a la Junta Gubernativa en demanda de que se ordene que se le reciban sus votos i se separe al delegado. . . 286
ANEXO NÚM. 402.—Esposicion relativa a ciertos abusos cometidos en San Fernando por el delegado Quintana i el comandante Puga. . . 287
ANEXO NÚM. 403.—Contestacion del delegado Quintana. 289
ANEXO NÚM. 404.—Convocatoria a un Congreso Jeneral espedida por el Director Supremo. . 295
ANEXO NÚM. 405.—Decreto por el cual el mismo Majistrado manda reunirse a la Asamblea de Santiago. 296
ANEXO NÚM. 406.—Circular a los pueblos de la provincia de Santiago. 297
ANEXO NÚM. 407.—Nota con que se acompañan varios documentos relativos a las elecciones de Santiago. 297
ANEXO NÚM. 408.—Lista de los ciudadanos que han obtenido en Santiago votos para el cargo de diputados suplentes. 297
ANEXO NÚM. 409.—Acta del escrutinio. . . 298
ANEXO NÚM. 410.—Razon de los ciudadanos que han obtenido sufrajios para el cargo de diputados. 298
ANEXO NÚM. 411.—Nota con que se acompaña una lista de los ciudadanos que no han sufragado en el curato de la Catedral. 300
ANEXO NÚM. 412.—Lista aludida. . . . 300
ANEXO NÚM. 413.—Nota con que se acompaña una lista de los ciudadanos que no han sufragado en la parroquia de San Isidro. . . . 301
ANEXO NÚM. 414.—Lista aludida. . . . 303
ANEXO NÚM. 415.—Nota con que se acompaña una lista de los ciudadanos que no han sufragado en la parroquia de San Lázaro. . . . 303
ANEXO NÚM. 416.—Lista aludida. . . . 303
ANEXO NÚM. 417.—Circular dirijida por la Junta Gubernativa a los Cabildos de la provincia de Santiago. 304

SESION EN 3 DE SETIEMBRE

ACTA. 307
ANEXO NÚM. 418.—Oficio con que se acompañan los poderes que acreditan a don J. G. Argomedo como diputado por Colchagua. . . . 307
ANEXO NÚM. 419.—Poderes aludidos. . . 307
ANEXO NÚM. 420.—Oficio con que se acompañan los poderes que acreditan a don M. Silva i Cienfuegos como diputado por Quillota. . . 308
ANEXO NÚM. 421.—Poderes aludidos. . . 308
ANEXO NÚM. 422.—Oficio con que se acompañan los poderes que acreditan a don J. I. Cienfuegos como diputado por Talca. . . . 309
ANEXO NÚM. 423.—Poderes aludidos. . . . 309
ANEXO NÚM. 424.—Acta del escrutinio electoral de San Felipe. 311
ANEXO NÚM. 425.—Poderes conferidos a los diputados de San Felipe. 311
ANEXO NÚM. 426.—Acta del escrutinio electoral de Melipilla. 312
ANEXO NÚM. 427.—Id. id. de Casablanca. . . 312
ANEXO NÚM. 428.—Nota con que se acompañan los poderes que acreditan a don R. Ovalle i Vivar como diputado por la Ligua. . . . 313
ANEXO NÚM. 429.—Poderes aludidos. . . 313
ANEXO NÚM. 430.—Escrutinio electoral de Santiago. 313

SESION EN 5 DE SETIEMBRE

ACTA. 315
ANEXO NÚM. 431.—Oficio con que el Director Supremo acompaña varios documentos segun los cuales Concepcion i Coquimbo se niegan a mandar diputados al Congreso Jeneral. . . 315
ANEXO NÚM. 432.—Id. de la Asamblea de Concepcion al Gobierno justificando su negativa a mandar diputados al Congreso. 316
ANEXO NÚM. 433.—Contestacion del Gobierno a la Asamblea de Concepcion. 317
ANEXO NÚM. 434.—Oficio con que el gobernador-

PÁJS.

intendente de Coquimbo pasa a la Asamblea de aquella provincia varios paquetes de proclamas i convocatorias dirijidas por el Director Supremo. 319
ANEXO NÚM. 435.—Nota en que se trascribe una órden del gobernador-intendente de Coquimbo de suspender todo procedimiento electoral. . 319
ANEXO NÚM. 436.—Oficio en que el mismo funcionario comunica al Gobierno que la Asamblea de Coquimbo ha resuelto que la provincia no mande diputados al Congreso. 319
ANEXO NÚM. 437.—Id. en que la Asamblea comunica lo mismo al Director Supremo. . . 320
ANEXO NÚM. 438.—Id. en que la misma Asamblea renueva sus protestas contra la prematura instalacion de un Congreso. 320
ANEXO NÚM. 439.—Contestacion del Gobierno. . 322
ANEXO NÚM. 440.—Informe de la Comision de Poderes sobre los de varios diputados. . . 324
ANEXO NÚM. 441.—Nota por la cual don J. Egaña comunica a don D. Eyzaguirre que opta por la diputacion de Santiago. 324
ANEXO NÚM. 442.—Reclamo contra la validez de las elecciones de Aconcagua entablado ante el Congreso. 324
ANEXO NÚM. 443.—Id. id. ante la Junta Gubernativa. 325

SESION EN 6 DE SETIEMBRE

ACTA. 328
ANEXO NÚM. 444.—Renuncia de don J. G. Argomedo. 328
ANEXO NÚM. 445.—Id. de don J. A. de Huici. . 329
ANEXO NÚM. 446.—Id. de don J. Albano Pereira. 329
ANEXO NÚM. 447.—Nota por la cual se pregunta al Ministro del Interior si se acepta el cargo de diputado. 329

SESION EN 7 DE SETIEMBRE

ACTA. 330
ANEXO NÚM. 448.—Oficio por el cual se piden edecanes para el Congreso. 331

SESION EN 8 DE SETIEMBRE

ACTA. 333
ANEXO NÚM. 449.—Solicitud del taquígrafo don M. J. Ramos en demanda de que se le mande abonar un premio i el sueldo que merezca. . 343
ANEXO NÚM. 450.—Id. id. id. de don J. F. Pérez. 343

SESION EN 10 DE SETIEMBRE

ACTA. 345
ANEXO NÚM. 451.—Oficio con que el Gobierno trascribe unas comunicaciones del Ministro de Chile en Lóndres sobre las causas que retardan el reconocimiento de la independencia de este Estado. 350
ANEXO NÚM. 452.—Comunicacion del Ministro de Chile en Lóndres sobre la materia indicada. . 350
ANEXO NÚM. 453.—Oficio en que dicho funcionario advierte el mal que se causa publicando en Chile noticias de desórdenes interiores. . . 352
ANEXO NÚM. 454.—Id. con que el Gobierno acompaña un proyecto de lei que crea el Crédito Público i otro que premia a los empleados cesantes. 352
ANEXO NÚM. 455.—Id. en que comunica al Gobierno la fecha de la instalacion del Congreso. . 352

SESION EN 12 DE SETIEMBRE

ACTA. 353

SESION EN 13 DE SETIEMBRE

ACTA. 361
ANEXO NÚM. 456.—Acta del escrutinio electoral de Rancagua. 363
ANEXO NÚM. 457.—Oficio por el cual se piden al Gobierno las últimas comunicaciones relativas a la reunion al Congreso de los diputados de Concepcion i Coquimbo. 363
ANEXO NÚM. 458.—Decreto por el cual el Presidente del Congreso fija la categoría de los edecanes. 363

SESION EN 14 DE SETIEMBRE

ACTA. 365
ANEXO NÚM. 459.—Oficio en que el Director Supremo avisa que, segun comunicacion recibida de Coquimbo, la Asamblea de esta provincia se allana a mandar diputados al Congreso. . 374
ANEXO NÚM. 460.—Id. de la Asamblea de Coquimbo sobre envío de diputados al Congreso. . 374

SESION EN 15 DE SETIEMBRE

ACTA. 378
ANEXO NÚM. 461.—Oficio en que se comunica la formacion de la mesa de la Asamblea. . . 380

SESION EN 16 DE SETIEMBRE

ACTA. 383
ANEXO NÚM. 462.—Renuncia de don J. A. Eyzaguirre. 384
ANEXO NÚM. 463.—Id. de don B. Bilbao. . . 384
ANEXO NÚM. 464.—Presentacion de don P. Várgas por el Cabildo i pueblo de Quillota en demanda de que se suspenda al cura de Puchuncaví i declare nulas las elecciones. 384
ANEXO NÚM. 465.—Poder conferido al nombrado don P. Várgas. 385

PÁJS.

ANEXO NÚM. 466.—Oficio por el cual se comunica el nombramiento de secretarios i de subsecretario de la Asamblea. 385
ANEXO NÚM. 467.—Id. por el cual se piden cuatro ordenanzas. 385

SESION EN 17 DE SETIEMBRE

ACTA. 387
ANEXO NÚM. 468.—Oficio en que el Gobierno avisa quedar instruido de la formacion de la mesa de la Asamblea. 387
ANEXO NÚM. 469.—Id. con que el mismo acompaña una esposicion del Cabildo de Quillota relativa a la esposicion del delegado. . . . 387
ANEXO NÚM. 470.—Id. en que el mismo avisa haber ordenado que se pongan cuatro ordenanzas a disposicion del Congreso. 388
ANEXO NÚM. 471.—Id. en que el mismo manifiesta a la Asamblea de Coquimbo la conveniencia de renovar la espedicion a Chiloé. . . . 388
ANEXO NÚM. 472.—Id. id. id. 388

SESION EN 20 DE SETIEMBRE

ACTA. 391
ANEXO NÚM. 473.—Oficio con que se acompaña una solicitud de don J. M. Escanilla en demanda de indulto. 398
ANEXO NÚM. 474.—Solicitud aludida. . . 398
ANEXO NÚM. 475.—Informe sobre la renuncia de don J. A. Eyzaguirre. 399
ANEXO NÚM. 476.—Id. id. de don B. Bilbao. . 400
ANEXO NÚM. 477.—Id. sobre las de don S. Pérez i don J. A. de Huici. 400
ANEXO NÚM. 478.—Renuncia de don F. Errázuriz. 400
ANEXO NÚM. 479.—Citacion de don B. Bilbao. . 400
ANEXO NÚM. 480.—Nota por la cual se avisa a don J. A. Eyzaguirre que se le ha concedido una licencia. 400
ANEXO NÚM. 481.—Citacion de don L. Fuenzalida. 400

SESION EN 21 DE SETIEMBRE

SESION EN 22 DE SETIEMBRE

ANEXO NÚM. 482.—Informe sobre la renuncia de don J. G. Argomedo. 402
ANEXO NÚM. 483.—Id. id. de don F. Errázuriz. . 403

DOCUMENTOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ÚLTIMA SESION PUBLICADA

ANEXO NÚM. 484.—Nota por la cual se comunica a don J. J. de Echeverría su nombramiento para que desempeñe cierta mision ante la provincia de Coquimbo. 406
ANEXO NÚM. 485.—Id. id. a don Pedro Zañartu su nombramiento para desempeñar análoga mision en Concepcion. 406
ANEXO NÚM. 486.—Id. con que se remiten a don P. Zañartu las instrucciones a que debe ajustar su conducta. 406
ANEXO NÚM. 487.—Oficio en que se comunica la aprobacion de la espedicion a Chiloé. . . 406
ANEXO NÚM. 488.—Id. en que el Gobierno hace algunas observaciones al proyecto de espedicion aprobado. 407
ANEXO NÚM. 489.—Citacion de don J. M. Cardozo. 407
ANEXO NÚM. 490.—Id. de don J. de D. Vial del Rio. 407
ANEXO NÚM. 491.—Id. de don F. Errázuriz. . 408
ANEXO NÚM. 492.—Comunicacion del acuerdo que manda practicar nuevas elecciones por Aconcagua. 408
ANEXO NÚM. 493.—Id. que manda al Ejecutivo suspender toda providencia contra el pueblo de Valparaíso. 408
ANEXO NÚM. 494.—Id. id. que manda entregar 50 pesos para gastos de Secretaría. . . . 408
ANEXO NÚM. 495.—Id. id que manda de nuevo suspender toda medida contra el pueblo de Valparaiso. 408
ANEXO NÚM. 496.—Oficio en que el Director Supremo espone en cuáles casos puede obedecer a la Asamblea. 408
ANEXO NÚM. 497.—Comunicacion del acuerdo que ordena a todas las autoridades prestar juramento de obediencia a la Asamblea. . . . 409
ANEXO NÚM. 498.—Oficio en que el Director Supremo avisa que no prestará tal juramento. . 409
ANEXO NÚM. 499.—Comunicacion del acuerdo por el cual el Cuerpo Lejislativo asume el Gobierno del Estado. 410
ANEXO NÚM. 500.—Id. id. que declara suspenso de sus funciones a don R. Freire. . . . 410
ANEXO NÚM. 501.—Id. id. que nombra a don J. S. Sanchez Director Supremo del Estado por un mes restrinjible i prorrogable. . . . 410
ANEXO NÚM. 502.—Id. de la instalacion de don J. S. Sánchez en el mando supremo. . . . 410
ANEXO NÚM. 503.—Id. id. del acuerdo que manda entregar al Presidente de la Asamblea un dinero remitido de Coquimbo al Director Supremo. . 410
ANEXO NÚM. 504.—Nota por la cual don F. Errázuriz anuncia su incorporacion. . . . 411
ANEXO NÚM. 505.—Oficio con que el Ejecutivo acompaña un proyecto de instruccion de causas criminales. 411
ANEXO NÚM. 506.—Acta de una reunion de vecinos de Santiago, los cuales retiran sus poderes a los diputados de la capital 411
ANEXO NÚM. 507.—Decreto de disolucion de la Asamblea. 411
ANEXO NÚM. 508.—Manifiesto dirijido a los pueblos sobre la disolucion del Congreso. . . 412
ANEXO NÚM. 509.—Oficio por el cual se comunica

PÁJS.

a las Asambleas el nombramiento de nuevos Ministros del despacho. 413
ANEXO NÚM. 510.—Decreto por el cual se manda reducir a prision a varios ciudadanos i diputados. 413
ANEXO NÚM. 511.—Lista de los ciudadanos i diputados aludidos. 414
ANEXO NÚM. 512.—Decreto por el cual se niega lugar al juicio de residencia contra los diputados de la capital. 414
ANEXO NÚM. 513.—Oficio por el cual la Asamblea de Concepcion pide se prevenga a la provincia de Santiago que, en la próxima eleccion, no elija a ninguno de los diputados que compusieron la última Asamblea. 414
ANEXO NÚM. 514.—Id. por el cual la Asamblea de Concepcion pide que se publique su protesta contra cierto acuerdo del último Cuerpo Lejislativo. 415
ANEXO NÚM. 515.—Protesta aludida. . . . 415
ANEXO NÚM. 516.—Oficio en que la Asamblea de Concepcion indica que, para reconstituir la union, ella ha nombrado plenipotenciarios con quienes pueden entenderse los de las otras Asambleas. 416

PÁJS

ANEXO NÚM. 517.—Id. en que la misma Asamblea avisa que suspende toda contestacion al Gobierno hasta saber lo que haya resuelto la de Santiago. 417
ANEXO NÚM. 518.—Id. en que la misma felicita al Director Supremo por haber disuelto el Cuerpo Lejislativo. 417
ANEXO NÚM. 519.—Id. por el cual la misma comunica al Ministro del Interior que, si no se hubiese disuelto el Cuerpo Lejislativo, ella le habria resistido. 417
ANEXO NÚM. 520.—Id. por el cual la de Coquimbo manifiesta su júbilo por la disolucion del Cuerpo Lejislativo. 417
ANEXO NÚM. 521.—Id. por el cual el gobernador-intendente de Coquimbo manifiesta lo mismo. 418
ANEXO NÚM. 522.—Solicitud de indulto entablada por don M. Venegas. 419
ANEXO NÚM. 523.—Id. de un destino entablada por don P. de Lista. 419
ANEXO NÚM. 524.—Id. entablada por don P. González de los Álamos i don J. Mardónes, ex-jueces de la Corte Suprema, en demanda de que se les reponga en el goce de sus derechos. . 420

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE EL TOMO XI

A

PÁJS.

Actas. Se acuerda publicar las de las sesiones del 19 i 20 de Febrero con una salvedad sobre los discursos del señor Campino. 207
— Encárgase a un taquígrafo i a un redactor el componer i publicar las de las sesiones de la Asamblea. 328
Acusaciones. Se propone una contra don B. O'Higgins. 22
— Se entabla una contra los vocales de la Corte Suprema que declararon haber nulidad en la causa seguida entre Rodríguez Peña i Mackenzie. 196
— Id. otra contra el coronel don Jorje Beauchef como promotor de unas representaciones subversivas de los jefes de los cuerpos. . . . 238
— Se esponen por escrito los fundamentos de la entablada contra el coronel Beauchef. . . 240
— Postérgase la discusion de la entablada contra Beauchef. 245
Aduanas. Al administrador de la jeneral se ordena entregar unos muebles a los secretarios del Congreso. 8
— Se presenta una razon de los empleados i sueldos de la jeneral. 37
— Id. id. id. de la de Valparaíso. . . . 109
— La de Valparaíso consulta si los buques de guerra pueden embarcar víveres sin tasa ni medida. 132
Albano Pereira don Casimiro. Pide una licencia. 9
— Se le concede i se llama a su suplente. . . 10
Albano Pereira don Juan. Pide que se mande cumplir cierta lei sobre recusacion de jueces. . 34
— Pídese informe sobre su solicitud. . . . 35
— Infórmase por la Corte de Apelaciones. . . 76
— Es elejido diputado por Talca. . . . 306
— Renuncia i se le cita a sesion. 327

PÁJS.

Alcabalas. Se propone su supresion. 198
Alcaldes. El de Concepcion acusa de faccioso a don F. A. Novoa. 217
— Se propone que ellos reemplacen a los jueces letrados i no se acepta. 245
Alcázar Mateo de. Se le elije diputado por los Ánjeles. 223
Alimentacion. Para proveer a la del ejército, se adopta cierto sistema que los oficiales cajeros resisten. 144
— Discútese la manera de proveer a la de los prisioneros españoles. 144
— Nadie quiere prestar dinero para proveer a la de los prisioneros. 203
Amonedacion. El Gobierno pide se autorice la de doce mil pesos en cuartillos de cobre. . . 165
Antecedentes. Se pasan a ciertas comisiones en informe los relativos al contrabando que practican en Coquimbo los buques estranjeros que zarpan de Valparaíso. 22
— Id. al Gobierno los relativos a la habilitacion de puertos menores. 23
— Preséntanse los del estanco. 100
Araos don Manuel. Hace una mocion sobre la subasta de los buques destinados al tránsito del Maule. 8
Araucanos. Se celebran unas capitulaciones con ellos. 89
Araya don Juan. Se le cita a sesion. . . . 10
Arbitrios. Don S. Muñoz de Bezanilla propone algunos i se pide informe. 35
— Discútese sobre los pedidos por el Gobierno. . 159
Arce don Ramon. Se le elije diputado por los Ánjeles. 21
— Declárasele incapaz para ser diputado por su carácter de regular. 22
Argomedo don José Gregorio. Pide permiso para

PÁJS.

oir la relacion de su proceso i defenderse personalmente. 56
Argomedo don José Gregorio. Se le concede. . 57
— Se justifica del cargo que se le ha hecho de haber intentado asesinar a los señores Campino i Vera. 76
— Se manda ponerle en libertad. . . . 76
— Consulta si puede ya reincorporarse al Congreso. 128
— Se pide informe sobre esta consulta. . . 129
— Propónese que continúe en el ejercicio del cargo de juez conciliador. 165
— Pide que se falle prontamente su causa. . . 165
— Se le cita a oir la relacion de su causa. . . 165
— Acuérdase postergar la vista de su causa hasta que sea citado por don F. B. Fontecilla. . 166
— Id. no oir la relacion de sus escritos. . . 181
— Se empieza la relacion de su causa. . . . 183
— Es absuelto. 185
— Es elejido diputado por Colchagua. . . . 306
— Renuncia. 327
— Se pide informe. 391
— Dictamínase. 401
— Admítese su renuncia. 404
Asambleas. La de Coquimbo aprueba la disolucion del Congreso. 253
— Sobre la formacion de la de Concepcion se presentan varios documentos. 254
— Convócase a los pueblos de Santiago a elejir diputados para reunir una de la provincia. . 273
— Las de Concepcion i Coquimbo oponen objeciones para reunirse en Congreso. . . . 314
— Apruébase una invitacion a las de Concepcion i Coquimbo para que se hagan representar en el Congreso. 332
— Acuérdase enviarles la invitacion acordada. . 345
— Vuélvese a tratar de la misma invitacion. . . 353
— La de Concepcion pide que se publique una protesta suya contra cierta declaracion del último Cuerpo Lejislativo. 405
— La misma aplaude la disolucion del último Cuerpo Lejislativo. 405
— La de Coquimbo id. id. id. 405
Astorga don José M. Se le elije diputado por Santiago. 41
— Acepta el cargo. 89
— Se le llama a prestar juramento. . . . 101
Asuntos particulares. Se propone que se dediquen a ellos las sesiones de los juéves. . . . 228
— Se acuerda así. 248
Autorizacion. Pídela el Gobierno para enajenar la goleta *Mercedes*. 108
— Es conferida al Ministro de Hacienda para hacer observar cierto sistema de alimentacion del ejército. 144
— Id. al Gobierno para auxiliar a los prisioneros sin gravar al Erario. 158
— Se propone que sea conferida a algun funcionario para despachar en lugar del Ministro de Hacienda, que lo ha renunciado. . . . 226

B

PÁJS.

Balbontin don Felipe. Avisa que pasados unos quince dias vendrá a desempeñar la suplencia. 22
Banco. Dictamínase sobre la fundacion de uno destinado al rescate de pastas. 228
Bandidos. Se propone el restablecimiento del procedimiento sumario para juzgarlos. . . 143
Barra. Se prohibe a los asistentes a ella hacer manifestaciones, so pena de espulsion. . . 155
— Cométense desórdenes por los asistentes a ella. 250
Barros don José Manuel. Nómbrasele para que auxilie al secretario. 143
— Elíjesele diputado por Osorno 223
Batallones. Los que están de guarnicion en Santiago resuelven retirarse al campo por no tener qué comer. 128
— Para discutir este asunto se llama al Comandante Jeneral de Armas. 129
— Preséntanse varios documentos relativos al retiro de algunos de ellos de Santiago al campo. . 132
— Los de la guarnicion de Santiago hacen unas representaciones en demanda de satisfaccion por ciertas ofensas. 240
Beauchef don Jorje. Se le acusa de miras facciosas i de haberse burlado de la Representacion Nacional. 238
— Don C. Rodríguez espone por escrito los fundamentos de su acusacion. 240
— Discútese su acusacion. 240
— Don R. Vicuña espone que este coronel no ha ofendido al Congreso. 250
Bienes confiscados. V. *Secuestros.*
Bilbao don Bernardino. Se le elije diputado suplente por Melipilla. 248
— Id. id. por Santiago. 307
— Se le cita a sesion. 314
— Id. id. id. 328
— Renuncia. 382
— Dictamínase sobre su renuncia i es rechazada. 390
Blest don Andres. Pide que se le venda el castillo de la Concepcion sito en Valparaíso. . . 143
— Pídese informe. 144
Borgoño don José Manuel. Renuncia el cargo de diputado. 8
— Infórmase sobre su renuncia. 37
— No se acepta su renuncia. 53
Briceño don Francisco Solano. Se le cita a la Comision de Hacienda. 8
Bunster don Onofre. Dictamínase sobre su proyecto de fundacion de un banco de minería. . 228
Buques. Los subastadores del estanco piden permiso para armar uno guarda costas. . . . 7
— Don P. Palazuelos pide que se pongan en franquía sin fianza unos que están detenidos en Valparaíso. 23
— El mismo renueva esta mocion por escrito. . 34
— Se pide autorizacion para enajenar la goleta *Mercedes*. 108

PÁJS.

Buques. Se consulta si los de guerra pueden embarcar víveres francos de derechos, sin tasa ni medida. 132

C

Cabildos. Se celebra uno abierto en Concepcion i se retiran los poderes a sus diputados. . . 206
— El de Santiago pide que se provean los juzgados vacantes. 220
— El de Santa Cruz de Triana presenta un reclamo. 220
— El de Quillota pide el espediente de las elecciones municipales. 253
— El de Rancagua publica una esposicion sobre el falseamiento de la voluntad popular. . . 273
— La Junta Gubernativa les dirije una circular. . 274
— El de Quillota pide se suspenda de sus funciones al cura de Puchuncaví. 382
— El mismo hace una esposicion relativa a la colecta de firmas que se está practicando para obtener el nombramiento de un delegado. . 386

Caja de descuentos. Pide que se agregue un escribano a su personal de empleados. . . . 37
— Comunica que los empresarios del estanco exijen cien mil pesos a cuenta. 143

Calderon don Francisco. Se informa sobre su mocion relativa al establecimiento de salinas. . 9
— Renuncia el cargo de diputado. . . . 83
— Pídese informe sobre su renuncia. . . . 84
— Pide licencia i le es concedida. . . . 108
— Reitera su renuncia. 250

Campino don Joaquin. Se informa sobre su renuncia. 9
— No se acepta su renuncia. 53
— Pide licencia. 89
— Previene que desautorizará la publicacion de unos discursos suyos si se publican sin que él corrija ántes el texto. 89
— Se le concede una licencia. 90
— Se le pasa la minuta de unos discursos suyos para que los corrija. 101
— Propone que se castigue a los vocales de la Corte Suprema. 196
— Declárase que puede permanecer en la Sala con voz, pero sin voto, durante el debate relativo a la infraccion de garantías cometida por la Corte Suprema. 198
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de confeccionar un proyecto sobre cesion del mando supremo. 229

Campino don José Santiago. A consulta suya se declara recusable el contador mayor. . . 128
— Entabla una solicitud. 228
— Se pide informe sobre ella. 229

Campo don Juan Luis. Pide, junto con otros vecinos de Rio Claro, que se dé a este lugar el título de villa. 231

PÁJS.

Cardozo don Manuel José. Es elejido diputado por Colchagua. 306
— Se le cita a sesion. 404

Cartas de ciudadanía. Se consulta sobre si conviene o nó otorgarlas a los españoles que merezcan esta gracia. 7
— Pídese informe. 10
— Infórmase. 42

Castillo de la Concepcion. Se propone su compra. 143
— Pídese informe. 144

Causas. Se propone que se manden suspender las de secuestros. 9
— El delegado de San Fernando pide que se ajite la de don J. G. Argomedo. 9
— Se manda suspender las de secuestros. . . 38
— A la que se sigue contra los señores Argomedo i otros se manda agregar una esposicion de don F. J. de Errázuriz. 90
— D. J. I. Sotomayor pide que se mande suspender aquellas en que él tenga parte miéntras permanezca detenido. 108
— Mándase suspender las relativas a secuestros. . 123
— Don J. G. Argomedo pide que se vea i falle prontamente su causa i se acuerda postergar su consideracion. 165
— Acuérdase oir la relacion de la de los señores Argomedo i otros, pero nó la de los escritos de los acusados. 181
— Se falla la de los señores Argomedo i otros. . 185
— Para seguir una pendiente contra don M. A. González, se pide un certificado de la fecha en que se separó del Congreso. 245
— Propónese un proyecto para reglar la instruccion de las criminales. 405

Censos. Los modelos del levantado en 1813 no se encuentran en el archivo del Ministerio de Gobierno. 8
— Dictamínase sobre una mocion relativa a levantar el de la poblacion. 22

Cerda don José Nicolás de la. Es elejido diputado suplente por San Felipe. . . . 306

Ceremonial. Nómbrase una comision encargada de componer uno para la apertura del Congreso. 328
— Propone ella un proyecto. 332
— Se aprueba dicho proyecto. 345

Cesantes. Para indemnizarlos se propone un proyecto de lei. 345

Cienfuegos don José Ignacio. Es elejido diputado por Talca. 306
— Id. Presidente provisorio del Congreso. . . 307
— Id. id. 378
— Comunica que en Coquimbo hai mui buena disposicion para consolidar la union. . . . 390

Circular apócrifa. El Gobierno presenta la dirijida en nombre del Congreso a los delegados directoriales. 8
— Don A. López, delegado de San Felipe, avisa haberla recibido. 9

	Pájs.
Circular apócrifa. Don J. C. Torrealba, delegado de San Fernando, id. id. id.	9
— Don J. M. Benavente, gobernador-intendente de Coquimbo, avisa no haberla recibido.	22
— El delegado de Curicó avisa haberla remitido al Gobierno.	22
— Se piden al Gobierno todos los ejemplares de ella que haya recibido.	22
— El Gobierno remite los que ha recibido.	37
— El delegado de Linares comunica haberla recibido.	37
— El de Copiapó avisa no haberla recibido.	83
— El gobernador intendente de Concepcion avisa haberla recibido i remitido al Gobierno.	83
— El delegado de la Laja comunica no haberla recibido.	84
— El de Quirihue i el de Vallenar avisan lo mismo.	84
— El de Chillan avisa lo mismo.	115
Ciudadanía. V. *Cartas de ciudadanía.*	
Ciudadanos. Se publica una nómina de los que se negaron a reconocer la autoridad de la Junta Gubernativa en Rancagua.	273
— Varios de Aconcagua piden que se les reciban sus votos.	273
— Id. id. reclaman contra las últimas elecciones.	314
Cobre. Se propone la reduccion de los derechos que se pagan a su esportacion.	8
— Pídese informe sobre esta mocion.	10
— Id. autorizacion para amonedar doce mil pesos de este metal.	165
Comandantes El Jeneral de Armas avisa que hará retirarse de la capital unos batallones por no tener cómo alimentarlos.	128
— Se llama a dar esplicaciones al Jeneral de Armas.	129
— Propónese que al mismo se le suspenda de su empleo.	129
— Al Jeneral de Armas se le amonesta a que se esprese en sus comunicaciones con mayor claridad i decencia.	133
— El Jeneral de Armas pide que se restablezcan los procedimientos sumarios para juzgar a los bandidos.	143
— Los de los batallones hacen unas representaciones en demanda de satisfaccion por ciertas ofensas.	240
Comerciantes. Los de Rancagua piden se les exima del impuesto de patentes.	115
Comercio de cabotaje. Encárgase al Gobierno reglamentarlo.	23
Comisaría jeneral. Se presenta una razon de sus empleados i de sus sueldos.	34
Comisiones. Declárase que la encargada de procesar a don J. G. Argomedo está facultada para nombrar un fiscal.	23
— Se encarga a una a asistir a las exéquias de don Camilo Henríquez.	57
— Reintégranse las de Lejislacion i Hacienda.	116
— Id. varias.	155
— Dispónese que la Eclesiástica i de Hacienda presenten un proyecto sobre enajenacion de los bienes confiscados a los regulares.	169
Comisiones. Nómbrase una para averiguar los motivos por que se han retirado los poderes a los diputados de Concepcion.	206
— Id. otra para que confeccione un proyecto de lei que regle la sucesion del mando supremo.	229
— Acuérdase nombrar una para que proponga lo que se haya de hacer sobre las representaciones de los batallones.	250
— Id. id. otra de poderes.	307
— Id. id. para formar un ceremonial de apertura.	327
— Id. id. para arreglar el servicio de taquigrafía.	332
— Id. id. otra para comunicar al Ejecutivo que los reclutamientos se prohiben en todo el Estado.	353
— Id. id. otra para recibir al Director Supremo.	378
— Id. id. otra para formar un reglamento de Sala.	383
— Id. id. otra para que informe sobre la espedicion a Chiloé.	401
— Id. id. otra para que informe sobre el reconocimiento del Congreso por las autoridades.	401
Comunidades. La de la estricta Observancia de Predicadores pide que no se la comprenda en los decretos de reforma	90
— Las de Santo Domingo, San Agustin i la Merced piden la devolucion de sus propiedades.	90
— Discútense sus presentaciones.	109
— Recházanse dichas presentaciones.	116
Concepcion. Su Cabildo i su vecindario rechazan los poderes a sus diputados.	206
— El alcalde de esta ciudad denuncia como faccioso a don F. A. Novoa.	217
— Para deliberar sobre el rompimiento de la union por parte de esta provincia i la de Coquimbo se propone que se celebre una reunion.	253
— Su Asamblea opone objeciones a la reunion de un Congreso.	314
— Propónese que se invite a esta provincia a elejir diputados para el Congreso.	330
— Así se acuerda.	332
— Se comunica que esta provincia está bien dispuesta para enviar diputados al Congreso.	365
— Para que represente a esta provincia, la Sala elije a don M. Zañartu.	404
— Esta provincia pide se prevenga a la de Santiago que en la nueva eleccion no elija a ninguno de los diputados que compusieron la última Asamblea.	405
Concha don Francisco. Se le elije diputado por Talca.	100
Concha don José María de la. Se le elije diputado por los Ánjeles.	21
Confiscaciones V. *Secuestros.*	
Congreso Nacional. Resuelve que no debe suspenderse.	226
— Aprueba su disolucion la Asamblea de Coquimbo.	253
— Varios diputados publican un opúsculo sobre su disolucion.	2[illegible]

PÁJS.

Congreso nacional. El Director Supremo publica una proclama sobre lo mismo.. . . 254
— Se anuncia la convocacion de uno nuevo. . . 265
— A formar uno invita Santiago a las otras provincias. 273
— Se convoca a los pueblos a elejir diputados a uno nuevo. 273
— Las Asambleas de Concepcion i Coquimbo se oponen. 314
— Discútese qué denominacion se le debe dar. . 314
— Id. id. id. 328
— Acuérdase la denominacion que debe llevar por ahora hasta que lleguen los diputados de Concepcion i Coquimbo. 330
— Discútese sobre cuál autoridad debe presidir su instalacion. 330
— Fíjase el dia de su apertura. 345
— El Ejecutivo propone que se postergue su instalacion. 360
— Acuérdase no suspender los preparativos de su apertura. 360
— Se propone que el actual se constituya en Asamblea provincial, la cual, de acuerdo con las de Concepcion i Coquimbo, echen las bases de uno nuevo. 365
— Se fija el dia de su instalacion. . . . 365
— Instálase privadamente. 378
— Pídese informe sobre si ántes de ser reconocido puede tratar de la espedicion a Chiloé. . . 401
— Acuerda que las autoridades vengan a prestarle juramento de obediencia. 404
— El pueblo de Santiago pide su disolucion. . 405
— Es disuelto por el Ejecutivo. 405
Constituciones. Se dictamina sobre la reforma de la de párrocos. 9
Consultas. Hácese una sobre la concesion de cartas de ciudadanía. 7
— Id. otra sobre si los buques de guerra pueden embarcar víveres sin tasa ni medida. . . 132
Contador mayor. Se le declara recusable. . . 128
Contrabandos. Se denuncian los que se hacen por los buques estranjeros que zarpan de Valparaíso. 21
— Se pide informe sobre la manera de cortarlos. . 22
Contribuciones. Se propone una forzosa de cuatrocientos mil pesos. 56
— Id. la manera de establecer una directa. . . 198
Convocatoria. Diríjese una a los pueblos llamándolos a elejir diputados a un Congreso, i otra, llamándolos a elejirlos para formar una Asamblea provincial. 273
Coquimbo. Para deliberar sobre el rompimiento de la union, por parte de esta provincia i la de Concepcion, se propone una reunion. . . . 253
— La Asamblea de esta provincia aprueba la disolucion del Congreso. 253
— Su Asamblea opone objeciones a la reunion de un Congreso. 314
— Propónese que se invite a esta provincia a hacerse representar en el Congreso. . . . 330

PÁJS.

Coqnimbo. Se acuerda invitar a esta provincia a hacerse representar en el Congreso. . . . 332
— Se comunica que esta provincia está bien dispuesta para enviar diputados al Congreso. . 365
— Id. id. id. 390
— Para representar a esta provincia la Sala elije a don J. J. Echeverría. 404
Cordovez don Gregorio. Propone que se reduzcan los derechos de esportacion del cobre. . 8
— Se pide informe sobre su mocion. . . . 10
Cortes. En la de Apelaciones se disputa sobre la preferencia de asientos. 100
— La de Apelaciones presenta una razon de su personal. 100
— Acuérdase no oir el informe dado por la Suprema sobre el recurso del cónsul inglés en la causa de Rodríguez Peña con Mackenzie i declarar que la Suprema ha infrinjido las garantías. . 193
— Se propone el castigo de los vocales de la Suprema. 196
— Discútese esta mocion. 198
— Son destituidos de sus empleos ciertos vocales de la Suprema. 203
Cortés don Manuel. Es elejido diputado suplente por los Andes. 100
Crédito público. Se propone un proyecto de lei para instituirlo. 345
Créditos. Requiérese al Ministro de Hacienda a que ponga mas empeño en el cobro de los del Fisco. 133
— Pídese una razon de algunos del Fisco. . . 144
— Preséntase dicha razon. 158
— Se pasa dicha razon a la Comision de Hacienda. 159
— Preséntase una razon de los de la Moneda i otra de los de la Tesorería Jeneral. . . . 168
Cruz don José María. Se le elije diputado suplente por Coelemu. 168
— Renuncia i se pide informe. 217
Curas. Los de la Catedral piden que se les asigne el correspondiente sínodo. 42
— Se informa sobre su solicitud por la Comision Eclesiástica. 90
— Id. id. id. por la de Hacienda. . . . 112
— Se acusa de interventor al de Puchuncaví i se pide que se le suspenda durante las próximas elecciones. 382

CH

Chiloé. El Director Supremo propone renovar la espedicion a esta isla. 386
— Léense algunos documentos relativos a esta espedicion. 402
— Se aprueba dicha espedicion. 404

D

Derechos. Se propone que se reduzcan los que gravan la esportacion del cobre. . . . [illegible]

PÁJS.

Destitucion. Acuérdase la de los vocales de la Corte Suprema que declararon la nulidad en la causa seguida entre Rodríguez Peña i Mackenzie. 203
Díaz don Francisco Ánjel. Pide que se mande pagarle un sobresueldo que le corresponde. . 83
— Se pasa su solicitud en informe a la Comision de Hacienda. 84
Diario de las sesiones. Se prescribe que dé principio con la del 20 de Febrero. 23
Dietas. Se mandan pagar a los diputados foráneos. 8
— Fíjase en la de cuatro pesos cada uno i en qué casos se debe suspender su pago. . . . 116
— Tómase razon de este acuerdo. 233
Diezmos. Se propone su supresion. . . . 198
Diputados. Se manda dar dietas a los foráneos. . 8
— Declóranse que no pueden serlo los regulares. . 22
— Mándanse elejir dos nuevos por Los Ánjeles. . 22
— Pregúntase a los suplentes si aceptan el cargo. . 23
— Discútese si tienen o no derecho a retirar las mociones sin consentimiento de la Sala. . . 23
— Se manda elejir dos nuevos en los Ánjeles. . 53
— Don J. G. Marin espone que no puede ejercer este cargo por tener pendiente causa criminal. 89
— Se manda citar a los suplentes de Santiago. . 90
— Los inasistentes no tendrán derecho a dieta. . 116
— Se manda elejir nuevos suplentes. . . . 196
— Id. id. uno nuevo por Melipilla. . . . 198
— Id. id. id. por Chillan. 206
— Se retiran los poderes a los de Concepcion. . 206
— Elíjense nuevos por los Ánjeles. . . . 223
— Se cita a los inconcurrentes. 245
— Id. id. id. 248
— La Tesorería jeneral pregunta hasta qué dia debe abonarles dieta suspendido de hecho el Congreso. 253
— Se apuntan cuáles han asistido i cuáles no despues de la última sesion. 253
— Varios publican un opúsculo sobre la disolucion del Congreso. 254
— Se publica la nómina alfabética de los de la Asamblea de 1825. 305
— Declárase que con los concurrentes se puede celebrar los actos preparatorios del Congreso. 307
— Hasta la víspera de instalarse el Congreso no ha llegado ninguno de los de Concepcion i Coquimbo. 360
— Prestan juramento en manos del Ministro del Interior. 378
— Se propone el aumento de los suplentes. . . 391
— Decrétase la prision de varios. 405
— La provincia de Concepcion pide que se prevenga a la de Santiago que en la nueva eleccion no se debe elejir a ninguno de los que compusieron la última Asamblea. 405
Director Supremo (El). Delega en sus Ministros el mando del Estado. 108
— Pide autorizacion para vender la goleta *Mercedes*. 108

PÁJS.

Director Supremo (El). Se rechaza una indicacion hecha para llamarlo a la Sala. . . . 206
— Delega el mando en el Ministro del Interior. 228
— Autorízase interinamente esta delegacion i se nombra una comision para que confeccione un proyecto de lei sobre sucesion del mando supremo. 229
— Dirije una proclama a los pueblos sobre las causas de la disolucion del Congreso. . . . 254
— Se le cita a prestar juramento de obediencia al Congreso. 404
— Se escapa. 404
— Comunícase que don R. Freire ha cesado en este cargo i que en su lugar ha sido nombrado don J. S. Sánchez. 405
— Se le remite un dinero de Coquimbo i se acuerda hacerlo entregar al Presidente de la Asamblea. 405
— Disuelve el Cuerpo Lejislativo por un decreto. 405
Documentos. Los relativos al estanco se piden a la Caja de Descuentos. 8
— Preséntanse varios relativos al retiro de algunos batallones de Santiago al campo. . . . 132
— Acuérdase leerlos en sesion secreta. . . . 133
— Preséntanse varios sobre la formacion de la Asamblea de Concepcion i sobre el retiro de los poderes de varios diputados. 254

E

Echévers don Santiago. Se le elije diputado suplente por Rancagua i se le llama a incorporarse. 328
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de reglar la taquigrafía. 332
— Se presenta el acta de su eleccion. . . . 360
Echeverría don Juan José. Se informa sobre su mocion relativa al censo de la poblacion. . 22
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de confeccionar un proyecto de lei que regle la sucesion del mando supremo. 229
— Elíjesele diputado por Santiago. . . . 307
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de comunicar al Ejecutivo que los reclutamientos son prohibidos. 353
— Id. id. id. encargada de formular un reglamento de Sala. 383
— Id. id. id. encargada de informar sobre la espedicion a Chiloé. 401
— La Sala le elije para desempeñar una mision en Coquimbo. 404
Economías. Don M. J. Gandarillas devuelve un plan de las que se pueden hacer en los gastos públicos. 34
Edecanes. Se ordena a ciertos militares prestar sus servicios al Congreso en calidad de tales. . 21
— Piden se declare que deben pasar revista de comisario por separado. 22
— Se pide informe. 57

PÁJS.

Edecanes. Nómbrase para este encargo al mayor Ross. 109
— Infórmase sobre si deben pasar revista de comisario por separado. 115
— Declárase que deben pasarla por separado. . 116
— Nómbrase uno nuevo. 168
— Se pide al Ejecutivo que nombre los de la Asamblea. 330
Egaña don Juan. Es elejido diputado por Melipilla. 306
— Id. id. por Santiago. 306
— Opta por Santiago a fin de dar entrada a don D. Eyzaguirre. 314
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de formar un proyecto de ceremonial de apertura.. 327
— Id. para redactar el acta de la sesion de instalacion. 378
— Id. vocal de una comision encargada de formar un reglamento de Sala. 383
Egaña don Mariano. En la primitiva minuta de sus instrucciones se trataba del establecimiento de la monarquía en Chile. 8
— Infórmase sobre la mocion hecha para llamarlo i acusarlo. 22
Ejército. Se presenta un estado de sus fuerzas. . 109
— Pídese una razon de la suma de dinero que se necesita para socorrerlo. 133
Elecciones. Reclámase contra la validez de las de Quillota. 7
— Pídese informe. 22
— Para activar el reclamo de nulidad entablado contra las de Quillota, el Cabildo da poder a don P. Mena. 42
— Infórmase sobre las de Quillota. . . . 112
— Se manda practicar una nueva en Quillota. . 195
— Se pide el espediente relativo a las de cabildantes de Quillota. 253
— Denúnciase abusos cometidos por los delegados en las de Julio de 1825. 273
— Sobre los deberes de cada ciudadano en ellas dirije el Ministro del Interior un manifiesto a los pueblos. 274
— Se presentan varios documentos relativos a las de diputados por Santiago. 274
— Se pide que se declare la nulidad de las de Talca, Aconcagua i Quillota. 314
— Se manda practicar nuevas por Aconcagua. . 404
Elizalde don Fernando Antonio. Queda subrogando como secretario del Congreso a don J. S. Lazo. 108
— Pide una licencia. 115
— Propone se declare que los señores Argomedo i Marin deben continuar como jueces conciliadores. 165
— Se le elije Vice-Presidente del Congreso. . . 185
Elizondo don Diego Antonio. Es elejido diputado por Petorca i nombrado vocal de la Comision de Poderes. 307
Elizondo don Diego Antonio. Nómbrase vocal de una comision encargada de comunicar al Ejecutivo que son prohibidos los reclutamientos. 353
— Id. id. id. encargada de formar un reglamento de Sala. 383
Empadronamiento. V. *Censo.*
Empleados. Se presenta una razon de los de la Maestranza, otra de los de la Tesorería Jeneral i otra de los de la Comisaría del ejército. . 34
— Id. otra de los de la Aduana Jeneral. . . 37
— Id. otra de los de correos. 42
— Id. otra de los del Ministerio de Hacienda. . 53
— Que se ratifique la eleccion de algunos pide ciertos cabildantes de Quillota. . . . 56
— Preséntase dos razones de los del Ministerio del Interior i del de Relaciones Esteriores. . . 76
— Id. otra de los de la Gobernacion Intendencia de Santiago. 90
— Id. otra de los de la Corte de Apelaciones. . 100
— Id. otra de los de la aduana de Valparaíso. . 109
— Id. otra de los del Ministerio de la Guerra. . 112
— Se pide una razon de lo que se les adeuda. . 133
— Preséntanse varias razones de los de las oficinas de Concepcion i de los del Hospital de San Borja. 195
— Se pregunta hasta qué dia se debe abonar dieta a los del Congreso. 253
— Propónese un proyecto de lei para indemnizar a los cesantes. 345
Empresarios del estanco. V. *Portales, Cea i C.ª*
Errázuriz don Fernando. Se le elije diputado por Rancagua. 360
— Renuncia. 390
— Se pide informe. 391
— Dictamínase. 402
— Se le cita a sesion. 404
— Anuncia sn reincorporacion. 405
Errázuriz don Francisco Javier de. Espone la participacion que ha tenido en los sucesos relativos al enjuiciamiento de los señores Argomedo, Sotomayor i otros. 90
Errázuriz don Ramon. Es elejido diputado suplente por Quillota. 306
— Se le llama a incorporarse. 315
Escanilla don José Manuel. Pide que le indulte la pena a que ha sido condenado por haberse casado clandestinamente. 390
Escribanos. La Caja de Descuentos pide uno. . 37
Españoles. El Gobierno pide autorizacion para conceder cartas de ciudadanía a los que acrediten patriotismo. 7
— Se discute el medio de proveer a la alimentacion de los que han llegado prisioneros. . . . 144
Espedicion. El Director Supremo propone renovar la de Chiloé. 386
— Pídese informe. 401
— Léense algunos documentos relativos a ella. . 402
— Se aprueba la de Chiloé.. 404

PÁJS.

Espedientes. El seguido entre don G. Larrain i su mujer se encuentra en la Corte Suprema. . 42
— La Corte Suprema lo remite al Congreso. . 76
Esportacion. Se pide informe sobre reducir los derechos que gravan los del cobre. . . . 8
— Id. id. sobre declararla libre. 10
Estados. Se presenta uno de las fuerzas del ejército. 109
— Id. cuatro de las prebendas, curatos i empleos de la Catedral. 112
— Id. cinco de las oficinas de la capital. . . 132
— Mándase presentar mensualmente uno de los pagos i deudas del ejército. 133
— Preséntase uno de las cantidades que se adeudan al ejército. 158
— Pídese uno de las deudas a la lista civil. . . 159
Estanco. Los subastadores de este ramo piden se les permita armar un buque guardacostas. . 7
— Se pide a la Caja de Descuentos todos los documentos relativos a él. 8
— Preséntanse los antecedentes de él. . . . 100
Eyzaguirre don Agustin de. Es elejido diputado por Santiago. 306
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de arreglar la taquigrafía. 332
— Id. id. id. encargada de informar sobre el reconocimiento del Congreso. 401
Eyzaguirre don Domingo. Se le elije diputado por Santiago. 41
— Acepta el cargo. 89
— Es elejido diputado suplente por Melipilla. . 306
— Se le llama a incorporarse. 315
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de formar un ceremonial de apertura. . . 327
Eyzaguirre don José Alejo. Se le elije Presidente del Congreso. 185
— Pide una licencia. 195
— Se le elije diputado por Curicó i renuncia. . 382
— Infórmase sobre su renuncia. 390
— Acéptase la renuncia. 391

F

Fernández don Antonio Pantaleon. Pide se declare que puede cobrar sus créditos a los diputados que se los deben. 254
Fernández don Francisco. Renuncia el cargo de diputado. 108
— Se pide informe. 122
— Infórmase. 217
Fiscal. Declárase que puede nombrarlo la comision encargada de procesar a don J. G. Argomedo. 23
Fondos. El Director Supremo los pide para medio año. 21
— Se pide informe. 22
— Infórmase proponiéndose el establecimiento de una contribucion de cuatrocientos mil pesos. . 56
— Discútese el informe aludido. 109
— Id. id. id. 112

PÁJS.

Fondos. Se piden algunos para fomentar la maestranza. 115
— Para procurar ciento cincuenta mil pesos al Gobierno, se propone la enajenacion de los bienes secuestrados. 122
— Mándase entregar al Presidente de la Asamblea unos remitidos de Coquimbo al Director Supremo. 405
Fontecilla don Francisco Borja. Se presenta un proceso que se le ha seguido. . . . 8
— Se manda ponerle en libertad. . . . 76
— Empieza la relacion de su causa. . . . 183
— Es absuelto. 185
Freire don Ramon. Se declara que ha cesado en el mando supremo. 405
Fuenzalida don Lorenzo. Avisa que en quince dias se reincorporará a la Sala. . . . 9
— Declárase que no está implicado para conocer en la causa de los señores Argomedo i otros. . 181
— Se le cita a sesion. 400

G

Gandarillas don Manuel José. Se informa sobre su renuncia. 9
— Devuelve un plan de economías. . . . 34
— Recházase su renuncia. 53
— Admítesele su renuncia. 183
— Alega en favor de don J. I. Sotomayor. . . 185
— Elíjesele diputado por Osorno. . . . 223
Gandarillas i Aránguiz don Joaquin. Se le elije diputado por Santiago. 307
— Se le cita a incorporarse. 314
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de recibir al Director Supremo. 378
Garantías. Se propone un proyecto de lei. . . 22
— Discútese este proyecto. 35
— Apruébanse en cierta forma el artículo 1.° i otros. 38
— Id. otros. 42
Gastos. Para los de la Secretaría, se manda entregar cien pesos. 203
— Id. id. se piden cincuenta pesos. . . . 404
Gobernador del Obispado. Se denuncia que se niega a rejistrar los presupuestos de la alimentacion de los regulares. 123
Gobernadores. El de Valdivia pide víveres. . 253
— Se corre una suscricion para deponer al de Quillota. 386
Gobernadores-Intendentes. El de Santiago presenta una razon de los empleados de su oficina. 90
Goleta "Mercedes." El Director Supremo pide que se le autorice para venderla. . . . 108
González Álamos don Pedro. Pide que se le reponga en sus derechos. 405
González don Manuel Antonio. Renuncia el cargo de diputado por haber aceptado el de juez. 21
— Se pide informe. 22
— Infórmase sobre su mocion relativa a que se le llame de Lóndres a don M. Egaña i se le procese 22

PÁJS.

González don Manuel Antonio. Infórmase sobre su renuncia. 41
— Acéptase su renuncia i mándase elejir nuevo diputado en su reemplazo. 53
— Se pide un certificado de la fecha de su separacion a fin de proseguir una causa contra él. . 245
Guzmán don José María de. Es elejido diputado por Colchagua. 306
— Id. id. por Quillota i por Santiago. . . . 306
— Opta por Colchagua. 315
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de recibir al Director Supremo. 378

H

Habilitacion. Se encarga al Gobierno reglamentar la de los puertos menores. 23
Hacienda. Se informa sobre un proyecto de lei relativo a la enajenacion de las del Bajo i lo Espejo. 9
Henríquez don Camilo. Se informa sobre su proyecto de lei que regla la enajenacion de las haciendas del Bajo i lo Espejo. . . . 9
— Fallece i se le decretan honras fúnebres. . . 57
Hermida don Antonio. Pide que se compense lo que él debe al Fisco con lo que el Fisco debe a él i se pasa su solicitud en informe a la Comision de Justicia. 158
Hernández doña Mariana. Pide pension, i su solicitud se pasa en informe a la Comision de Hacienda. 122
Huici don José Antonio de. Renuncia el cargo de diputado. 250
— Es elejido diputado por San Felipe. . . 306
— Se pide que se declare nula su eleccion . . 314
— Renuncia. 327
— Dictamínase sobre su renuncia. . . . 390
— Acuérdase discutir su renuncia junto con el reclamo de nulidad interpuesto contra su eleccion. . 391
— Se acepta su renuncia. 404
Hurtado don José María. Renuncia el cargo de diputado. 9
— Se pide informe. 10
— Autorízasele para retirar su renuncia. . . . 53

I

mplicancia. Declárase que don C. Rodríguez no la tiene para conocer en la causa de don J. G. Argomedo. 57
— Id. id. don L. Fuenzalida. 181
Impuestos. Del de patentes piden los comerciantes de Rancagua que se les exima. . . . 115
Incapacidad. Se declara la de los regulares para ser diputados. 22
Incompatibilidad. Declárase no haberla entre el cargo de diputado i el de ajente diplomático. . 84

PÁJS.

Independencia. Para obtener el reconocimiento de la de Chile el Ministro de Chile en Lóndres celebra una conferencia con Mr. Canning. . . 350
Infante don José Miguel. Se informa sobre su mocion relativa a la reforma de la constitucion de párrocos. 9
— Propone que toda mocion se presente impresa. . 34
— Se pide informe. 35
— Recházase esta mocion. 53
— Se informa sobre su recusacion. . . . 76
— Es agregado a la Comision de Hacienda. . . 116
— Propone los medios de establecer la contribucion directa suprimiendo los diezmos, las alcabalas i otros impuestos. 198
— Se pasa este proyecto a la Comision de Hacienda. 198
— Propone un proyecto de lei sobre administracion i destinacion de los bienes confiscados, i se pide informe. 203
— Id. que se celebren sesiones diarias i que las de los juéves se dediquen a tratar de asuntos particulares. 228
— Es elejido diputado por los Andes i Vice-Presidente del Congreso. 307
— Propone que el Congreso actual se constituya en asamblea provincial para acordar con las de Concepcion i Coquimbo las bases de un Congreso nuevo. 365
— No se admite esta mocion a discusion. . . 378
— Opónese a la instalacion del Congreso. . . 378
Informes. Se presenta uno sobre la renuncia del señor Gandarillas. 9
— Id. otro sobre las reglas a que debe sujetarse la enajenacion de unas haciendas, otro sobre la renuncia del señor Campino, otro sobre la reforma de la constitucion de párrocos, otro sobre el establecimiento de salinas, i otro sobre la devolucion de los bienes confiscados. . . . 9
— Pídese uno sobre la concesion de cartas de ciudadanía, otro sobre permitir a los subastadores del estanco armar un buque guarda-costas, otros sobre las renuncias de los señores Hurtado, Borgoño i Gandarillas, otro sobre la querella del señor Prieto, otro sobre la franquía de la esportacion, otro sobre la subasta de los buques del Maule, otro sobre la reduccion de los derechos del cobre i otro sobre una mocion de don C. Rodríguez. 10
— Preséntase uno sobre el levantamiento del censo de la poblacion i otro sobre el llamamiento de don M. de Egaña. 22
— Pídese uno sobre la demanda de fondos hecha por el Gobierno, otro sobre la manera de cortar los contrabandos, otro sobre la validez de las elecciones concejiles de Quillota i otro sobre la renuncia de don M. A. González. . . . 22
Id. otro sobre la franquía de unos buques, otro sobre la impresion de las mociones, otro sobre una mocion relativa a recusaciones i otro sobre un plan de arbitrios propuesto por el Ejecutivo. 35

PÁJS.

Informes. Preséntase uno sobre la impresion de las mociones i otro sobre la renuncia de don J. M. Borgoño. 37
— Pídese uno sobre la incorporacion de don J. G. de Valdivieso en la Sala. 38
— Se presenta uno sobre la solicitud hecha por don J. G. de Valdivieso en demanda de que se le admita a funcionar como diputado suplente i otro sobre la renuncia del señor González. . 41
— Id. sobre la concesion de cartas de ciudadanía i otro sobre el reclamo del cónsul inglés contra la Corte Suprema. 42
— Se pide uno sobre la demanda de cóngruas hecha por los curas de la Catedral. . . . 42
— Preséntase uno sobre la demanda de fondos hecha por el Gobierno. 56
— Se pide uno sobre si los edecanes deben pasar por separado revista de comisario. . . . 57
— Preséntase uno sobre la recusacion de don J. M. Infante. 76
— Se pide uno sobre la solicitud de don F. A. Díaz, otro sobre la de don J. Vargas, otro sobre la de don M. J. Jara i otro sobre la renuncia de don F. Calderon. 84
— Se presenta uno sobre la solicitud de los curas de la Catedral i otro sobre la querella del señor Prieto. 90
— Se pide uno sobre la escusa aducida por don J. G. Marin para no ejercer el cargo de diputado i otro sobre las capitulaciones celebradas con el cacique Mariluan. 90
— Id. otro sobre la solicitud de los curas de la Catedral. 90
— Preséntase uno sobre la renuncia del señor Marin. 100
— Pídese uno sobre la prelacion de asientos. . 101
— Id. otro sobre la enajenacion de la goleta *Mercedes*. 109
— Preséntase uno sobre las elecciones concejiles de Quillota. 112
— Id. otro sobre la solicitud de los curas de la Catedral. 112
— Id. otro sobre la solicitud de los edecanes. . 115
— Id. otro sobre la solicitud de los oficiales chilenos que han servido en el Perú. . . . 115
— Id. otro sobre la enajenacion de los bienes secuestrados. 122
— Pídese uno sobre la renuncia de don F. Fernández. 122
— Preséntase uno sobre la preferencia de asientos disputada por los vocales de la Corte de Apelaciones. 128
— Id. otro sobre la recusabilidad del contador mayor. 128
— Pídese uno sobre si don J. G. Argomedo puede reincorporarse al Congreso. 129
— Id. otro sobre la cuantía de víveres libres de derechos que los buques de guerra pueden embarcar. 133

Informes. Pídese otro sobre la demanda de cien mil pesos hecha por los empresarios del estanco. 144
— Id. otro sobre la venta del castillo de la Concepcion i otro sobre la formacion de una compañía inglesa de minas. 144
— Id. otro sobre la compensacion de deudas propuesta por don A. Hermida i otro sobre restablecer los procedimientos sumarios. . . 158
— Encárgase a la Comision de Hacienda presentar en el dia el que se le tiene pedido sobre la manera de proveer de fondos al ejército. . . 159
— Acuérdase no oir el que la Corte Suprema ha dado sobre el reclamo entablado por el cónsul inglés en la causa de Rodríguez Peña con Mackenzie. 193
— Se pide uno sobre un proyecto de lei que regla la administracion de los bienes confiscados. . 203
— Preséntase uno sobre la renuncia de don F. Fernández. 217
— Pídese uno sobre la renuncia de don J. M. de la Cruz. 217
— Id. otro sobre cierto reclamo del Cabildo de Santa Cruz de Triana. 220
— Preséntase uno sobre el proyecto de lei que regla la enajenacion de los bienes confiscados. . 228
— Pídese uno sobre una solicitud de don J. S. Campino. 229
— Id. otro sobre la fundacion de una villa en Rio Claro. 229
— Id. otro sobre la demanda de asignacion entablada por el coronel Beauchef. . . . 245
— Id. otro sobre las renuncias de don J. A. Eyzaguirre i don B. Bilbao. 383
— Se presenta uno sobre la renuncia de don J. A. Eyzaguirre, otro sobre la de don B. Bilbao i otro sobre las de los señores Pérez i Huici. . 390
— Se pide uno sobre la renuncia de don J. G. Argomedo. 391
— Id. otro sobre la de don F. Errázuriz. . . 391
— Preséntase uno sobre la renuncia de don J. G. Argomedo. 402
— Id. otro sobre la de don F. Errázuriz. . . 402

Instrucciones. Se trascriben unos párrafos de la minuta de las que se trató de dar a don M. de Egaña sobre establecimiento de la monarquía en Chile. 8
— Se dan unas a don Pedro Zañartu para que desempeñe cierta comision ante la provincia de Concepcion. 404

Intervencion. Se denuncia la de las autoridades en las elecciones de Aconcagua, en las de Rancagua i en las de San Fernando. . . . 273

Íñiguez don Manuel. Se querella contra el oficial mayor de la Secretaría. 132
— Se provee que ocurra al juez competente. . 133
— Pide que se reconsidere el auto precedente i se le ordena que lo solicite por escrito. . . . 155

Irarrázaval don José Miguel. Se le elije diputado por Santiago. 41

J

Pájs.

Jara don Manuel José. Pide alguna gratificacion por los servicios prestados a la gobernacion de Valdivia. 84
Jueces. Se propone que los señores Argomedo i Marin continúen en el desempeño de este cargo como conciliadores o que se les nombren reemplazantes interinos. 165
— Declárase que los de la Corte Suprema que decidieron haber nulidad en la causa de Rodríguez Peña con Mackenzie deben ser castigados sin enjuiciarlos i que el castigo debe ser la destitucion. 203
— Renuncian los de letras, i el Cabildo de Santiago pide que se nombren los reemplazantes. . . 220
— Dispónese que los dos de letras continúen en el ejercicio de sus funciones hasta que les sea admitida su renuncia. 220
— Para nombrar dos interinos se dispone que la Corte Suprema proponga cuatro letrados al Ejecutivo. 223
— Los dos de letras no pueden funcionar por enfermos. 226
— Para nombrar los de letras se dispone que la Corte respectiva haga las propuestas de lei. . 245
— La Tesorería Jeneral pregunta cuáles son los de la Corte Suprema que se han separado de sus destinos. 252
Junta Gubernativa. Se nombra una por el pueblo de Santiago. 273
— Se dirije ella a todos los pueblos de la provincia. 273
— Los ciudadanos de Rancagua desconocen su autoridad. 273
— Dirije una circular a los Cabildos. . . . 274
Juzgados. El Cabildo de Santiago pide que se mande proveer los de letras. 220

L

Larrain don Agustin. Se le elije diputado por Santiago. 41
— Acepta el cargo. 89
— Se le cita a sesion. 116
Lazo don José Silvestre. Se le otorga una licencia. 108
— Es elejido diputado por Valparaíso i nombrado vocal de la Comision de Poderes. . . . 307
Legaciones. Se informa en contra de la supresion de la de Chile en Lóndres. 22
— La de Chile en Londres remite unas propuestas sobre formacion de una compañía inglesa para fomentar la minería. 143
Letelier don Justo. Pide, junto con otros vecinos de Rio Claro, que se dé a este lugar el título de villa. 231
Letrados. Se manda que la Corte Suprema proponga dos al Ejecutivo para jueces interinos i suplentes. 223

Pájs

Licencias. Don C. Albano Pereira pide una. . 9
— Concédese una a don C. Albano Pereira i otra a don D. A. Elizondo. 10
— Id. otra a don R. E. Muñoz. 38
— Id. otra a don J. S. Montt e Irarrázaval. . . 84
— Id. otra a don M. Ruiz. 101
— Id. otra a don J. S. Lazo. 108
— Id. otra a don F. Calderon. 108
— Id. otra a don F. A. Elizalde i otra a don R. E. Muñoz. 116
— Pide una don J. A. Eyzaguirre. . . . 195
Lista don Pantaleon. Pide un puesto en la Secretaría. 405
Luco don José Santiago Martínez de. Es elejido diputado suplente por Quillota. . . . 306

M

Mackenzie don Paulino. Se dictamina en la causa que él sigue con don N. Rodríguez Peña. . 42
— Pide que se despache pronto el recurso pendiente en dicha causa. 84
— Encárgase al secretario hacer una relacion de esta causa. 129
Maestranza. Se presenta una razon de sus empleados i de sus sueldos. 34
— Se pide dinero para impulsar sus trabajos. . 11
Mancheño don José Antonio. Se le elije diputado por Casablanca. 21
— Renuncia el cargo de diputado. . . . 41
— Se le admite su renuncia i se manda elejir otro. 42
Mando supremo. Es delegado por el Director Supremo en manos de sus Ministros. . . . 108
— Id. en manos del Ministro del Interior. . . 228
— Autorízase para que lo ejerza interinamente al Ministro del Interior i nómbrase una comision que confeccione un proyecto de lei que regle su sucesion. 229
— Preséntase un proyecto de lei que regla su sucesion i se aprueba el artículo 1.°. . . . 238
Manifiesto. Se acuerda dirijir uno a los pueblos sobre los males que la segregacion de Concepcion puede ocasionar. 207
— El Director Supremo dirije uno a los pueblos sobre las causas de la disolucion del Congreso. 254
— El Ministro del Interior dirije otro a los pueblos sobre los deberes de los ciudadanos en las elecciones. 274
— El Ejecutivo dirije uno a los pueblos para justificar la disolucion de la Asamblea. . . . 405
Manzano don Juan José. Denuncia a don Félix Antonio Novoa como promotor de cierta reunion popular. 217
— Don F. A. Novoa se vindica de estos cargos. . 254
Mardónes don Santiago. Pide que se le reponga en sus derechos. 405
Mariluan. Se celebran unas capitulaciones con este cacique. 89

Págs.

Marin don José Gaspar. Se le elije diputado por Santiago. 41
— Espone que no puede ejercer este cargo por haber pendiente contra él una causa criminal. . 80
— Se informa en el sentido de que se le debe aceptar la escusa i la renuncia. 100
— Declárase sin ejemplar que debe incorporarse al Congreso. 122
— Cítasele a prestar juramento. 120
— Propónese que continúe en su cargo de juez conciliador. 165
— Se le dispensa de su asistencia a la Sala i se le manda volver a ejercer el cargo de juez conciliador. 220
— Es elejido diputado por Colchagua i por Santiago. 306
— Opta por Colchagua. 315
— Elíjesele Vice Presidente del Congreso. . . 378
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de informar sobre la espedicion a Chiloé. . . 401
Mena don Pedro. Se presenta como apoderado del Cabildo de Quillota para activar el reclamo de nulidad de las elecciones. 42
— Pide que se le dé conocimiento de lo que contra él han espuesto algunos cabildantes de Quillota, i ofrece justificarse. 90
Merino don Ricardo Manuel. Hace una mocion sobre subasta de los buques destinados al tránsito del Maule. 8
Milicias. Se presenta una razon de las de Santiago i Coquimbo. 83
Minería. Para fomentarla se proyecta la formacion de una compañía inglesa. 143
— Pídese informe. 144
— Dictamínase sobre un proyecto de banco destinado a fomentarla. 228
Ministerios. Preséntase una razon de los empleados del de Hacienda. 53
— Id. otras dos de los empleados del del Interior i del de Relaciones Esteriores. . . . 76
— Id. id. id. del de Guerra. 112
Ministro Plenipotenciario. El de Chile en Lóndres da cuenta de una conferencia con Mr. Canning. 345
Ministros. El Director Supremo delega en ellos el mando supremo. 108
— Al del Interior se le amonesta a que use en sus comunicaciones mayor claridad i decencia. . 133
— En lugar del de Hacienda, que ha renunciado, se propone que se autorice a algun funcionario para despachar. 226
— Se delega el mando supremo en el del Interior i se nombra quien despache en lugar del de Hacienda. 228
— Autorízase al del Interior para que ejerza interinamente el mando supremo. 229
— La Tesorería Jeneral pregunta cuáles de los de la Corte Suprema son los destituidos. . 252
— Al del Interior se le pregunta si acepta el cargo de diputado. 327
— Se nombran los del despacho. 405
Ministros. Dos de los despedidos de la Corte Suprema piden que se les reponga en sus derechos. 405
— Se representa al Director Supremo el haber enviado una comunicacion a la Asamblea sin la firma de ninguno de ellos. 409
Mociones. Se hace una para reducir los derechos que gravan la esportacion del cobre. . . 8
— Id. otra para reducir el *quorum*. . . . 8
— Id. otra sobre subasta de los buques destinados al Maule. 8
— Id. otra por don Carlos Rodríguez. . . .
— Id. otra sobre que se mande formar causa al ex-Director don B. O'Higgins. 22
— Discútese si los diputados pueden retirarlas sin consentimiento de la Sala. 23
— Hace una don P. Palazuelos sobre franquía de unos buques. 34
— Id. otra don J. M. Infante sobre que todas se presenten impresas. 34
— Declárase que los diputados no pueden retirarlas sin permiso de la Sala. 35
— Se hace una para suspender ciertas garantías en tiempos de guerra. 41
— Recházase la del señor Infante para que todas se presenten impresas. 53
— Hácese una para acordar que se celebre sesion con los diputados que concurran. . . . 109
— Id. otra para que se suspenda de su empleo al Comandante Jeneral de Armas. . . . 129
— Id. otra para que se castigue a los vocales de la Corte Suprema. 196
— Id. otra para que se celebren sesiones diarias i se dediquen las de los juéves a tratar de asuntos particulares. 228
— Id. otra para que se invite a Concepcion i Coquimbo a hacerse representar en el Congreso. 330
— Id. otra para que el Congreso actual se constituya en asamblea provincial i eche las bases de uno nuevo. 365
— Id. otra para que se aumente el número de los diputados suplentes. 391
Monarquía. Se presentan ciertos datos sobre la tentativa de establecerla en Chile. . . . 8
Montt e Irarrázaval don José Santiago. Pide licencia. 83
— Le es concedida. 84
— Es elejido diputado por Casablanca. . . 306
Muebles. Se ordena al administrador de la aduana jeneral entregar algunos a los secretarios del Congreso. 8
Muñoz de Bezanilla don Santiago. Pídese informe sobre su mocion relativa a declarar libre la esportacion. 10
— Propone que se mande encausar a don B. O'Higgins. 22
— Id. un plan de arbitrios i se pide informe. . 35
— Acuérdase preguntarle si querria encargarse de la redaccion de las sesiones. 360

PÁJS.

Muñoz don Rafael Eujenio. Se le pide de San Fernando que haga ajitar la causa de don J. G. Argomedo. 9
— Pide una licencia. 37
— Le es concedida. 38
— Pide prórroga. 115
— Le es concedida. 116

N

Nombre. Se discute el que se debe dar a la reunion de los diputados de Santiago. . . . 314
— Id. id. id. 328
— Acuérdase el que se le ha de dar oficialmente. . 330
Novoa don Félix Antonio. Se le denuncia como promotor de una reunion popular. . . 217
— Se vindica del cargo de faccioso. . . . 254
Novoa don José María. Se le cita como suplente de don I. Pineda. 8
— Déjase constancia del dia de su incorporacion . 9
— Elíjesele Vice-Presidente del Congreso. . . 101
— Acuérdase no permitirle separarse del Congreso. 207
— Avisa que no puede seguir asistiendo a las sesiones despues de habérsele retirado sus poderes. 250
Nulidad. Se pide que se declare la de las elecciones municipales de Quillota. 7
— Declárase que ella no aparece en la causa de Rodríguez Peña con Mackenzie i que, en consecuencia, ha habido infraccion de garantías. . 193
— Se pide que se declare la de las elecciones de Talca, de Aconcagua i de Quillota. . . 314

O

Ocampo don Gabriel. Anuncia su reincorporacion. 183
Oficiales. Se presenta una lista de los que están sin colocacion en el ejército. . . . 109
— Infórmase sobre la solicitud de los del ejército chileno que han servido en el Perú. . . 115
— Los de la Secretaría piden algun dinero a cuenta de sus sueldos, i se les manda ocurrir a la Tesorería. 217
Oficiales mayores. Contra el de la Secretaría se querella don M. Íñiguez. 132
— Al del Ministerio de Hacienda se le autoriza para despachar en lugar del Ministro. . . 253
— Al de la Secretaría del Congreso se ordena entregar cierto oficio al mayor Borcosque. . 253
O'Higgins don Bernardo. Se propone que se le mande procesar. 22
— El autor de esta indicacion la retira. . . 23
Ordenanzas. Se manda poner dos al servicio del Congreso. 108
— Id. id. id. de la Asamblea. 386
Osorio don Bernardo. Renuncia el cargo de diputado. 198

PÁJS.

Ovalle i Bezanilla don José Tomas. Avisa que en seis u ocho dias se reincorporará a la Sala. . 8
— Es elejido diputado por Santiago. . . . 306
Ovalle i Vivar don José Antonio. Propone que se cite a todos los propietarios de Santiago, cabezas de familia, a una reunion. . . . 253
— Es elejido diputado por Casablanca. . . 306
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de manifestar al Ejecutivo que se prohiben los reclutamientos. 353
— Id. id. id. encargada de informar sobre el reconocimiento del Congreso. 401
Ovalle i Vivar don Ramon. Se le elije diputado por la Ligua. 53
— Id. id. por Quillota. 306
— Id. id. por la Ligua. 306
— Opta por la Ligua. 315

P

Pacto de union. Para deliberar sobre su rompimiento por las provincias de Concepcion i Coquimbo, se propone una reunion. . . . 253
Palazuelos i Astaburuaga don Pedro. Propone que se manden poner en franquía sin fianza unos buques. 34
— Id. que se suspendan ciertas garantías en tiempos de guerra. 41
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de confeccionar un proyecto de lei que regle la sucesion del mando supremo. 229
Peregrinos don Manuel José. Es elejido diputado suplente por la Ligua. 306
Pérez don Francisco Solano. Pide se le escuse de servir como taquígrafo. 332
— Se nombra una comision para que se entienda con él. 332
Pérez don Santiago. Es elejido diputado por San Felipe. 306
— Se pide que se declare nula su eleccion. . . 314
— Dictamínase sobre su renuncia. . . . 390
— Se acepta su renuncia. 404
Pincheira. Para reprimir sus depredaciones, se propone que se restablezcan los procedimientos sumarios. 143
Pineda don Isidro. Avisa que acaso no podrá volver asistir a las sesiones. 8
Poblacion. Los modelos del censo de ella levantado en 1813 no se encuentran en el archivo del Ministerio del Interior. 8
Poderes. Se presentan los de don J. M. Concha i don N. Pradel. 22
— Id. los de don R. Vicuña. 76
— Se retiran los de los diputados de Concepcion i se nombra una comision para averiguar los motivos. 206
— Linares retira los suyos a sus diputados. . . 220
— Id. id. id. a don A. Urrutia Mendiburu. . . 223

PÁJS.

Poderes. Discútese el retiro de ellos a varios diputados. 223
— Don J. M. Novoa avisa que, habiéndosele retirado los suyos, no puede continuar asistiendo a las sesiones. 250
— Sobre el retiro de los de ciertos diputados se presentan varios documentos. 254
— Se presentan los de varios diputados de la Asamblea de 1825. 306
— Apruébanse los de los diputados que componen la Comision de Poderes. 307
— Se pide que se anulen los de los diputados de Talca, de Aconcagua i de Quillota. . . 314
— Se aprueban los de varios diputados. . . 315
Portales, Cea i C.ª Piden se les permita armar un buque guar la-costas para reprimir el contrabando de especies estancadas. 7
— Se pasa su solicitud en informe a la Comision de Hacienda. 10
— Exijen a cuenta cien mil pesos. . . . 143
Portus don José María. Se le elije diputado suplente por Aconcagua. 41
Pradel don Nicolás. Se le elije diputado suplente por los Ánjeles. 21
— Cítasele a sesion. 54
— Se incorpora. 101
Preferencia. Se disputa sobre la de los asientos entre los vocales de la Corte de Apelaciones. . 100
— Se pide informe. 101
— Infórmase. 128
— Apruébase el informe. 129
Presidencia. Se nombra para la del Congreso a don B. de Vera i a don J. M. Novoa. . . 101
— Id. id. a don J. A. Eyzaguirre i a don F. A. Elizalde. 185
— Id. id. a don J. I. Cienfuegos i a don J. M. Infante. 307
— Id. id. a don J. I. Cienfuegos i a don J. G. Marin. 378
Presupuestos. El gobernador del Obispado se niega a rejistrar los de la alimentacion de los regulares. 123
Prieto don José Antonio. Don M. Iñiguez entabla una querella contra él. 132
— Nómbrasele pro-secretario de la Asamblea. . 383
Prieto don Joaquin. Entabla una querella por unos agravios que se le han inferido. . . . 9
— Se pide informe sobre su querella. . . . 10
— Infórmase. 90
— Declárase que en la causa seguida contra los señores Argomedo i otros, no resulta contra él cargo alguno. 90
Prisioneros. Se discute el medio de proveer a su alimentacion. 144
— Vótase, sin obtener mayoría, sobre si para alimentarlos se lleva adelante un rateo entre los europeos. 144
— Declárase que no corresponde al Gobierno de Chile alimentar a los venidos del Perú. . . 155

Prisioneros. El Gobierno pide que se le autorice para alimentarlos. 158
— El mismo comunica que, para alimentarlos, nadie presta dinero si no se ofrecen garantías de reembolso. 203
Prisiones. Se decreta la de varios ciudadanos i diputados. 405
Procesos. Se presenta el que la Comandancia Jeneral de Armas ha seguido a don F. B. Fontecilla. 8
— Hácese relacion del seguido a don J. G. Argomedo i otros. 56
— Se falla el seguido a los señores Argomedo i otros. 185
Proclama. V. *Manifiesto.*
Propuestas. Se presentan unas sobre formacion de una compañía inglesa para fomentar la minería. 143
— Hácese una por don A. Blest para comprar el castillo de la Concepcion de Valparaíso. . 143
— Pídese informe sobre unas i otras. . . . 144
— Dispónese que la Corte respectiva haga la de letrados para nombrar jueces de letras si a los actuales se acepta la renuncia. . . . 245
Proyectos. Se propone uno de lei de garantías. . 22
— Mándase confeccionar uno de administracion i destinacion de la propiedades confiscadas. . 116
— Id. id. otro sobre la publicacion de las sesiones. 143
— Apruébase en jeneral el de enajenacion de los bienes confiscados. 159
— Dispónese que la Comision Eclesiástica i la de Hacienda presenten uno sobre enajenacion de los bienes confiscados a los regulares. . . 169
— Mándase traer uno sobre nombramiento de un nuevo secretario i redactor. 196
— Propónese uno sobre administracion de los secuestros. 203
— Id. otro que regla la sucesion del mando supremo. 238
— Id. otro de ceremonial para la apertura del Congreso. 332
— Id. otro de crédito público i otro de indemnizacion a los cesantes. 345
— Id. otro sobre instruccion de causas criminales. . 405
Publicaciones. Don J. Campino desautorizará la de sus discursos si ántes no se le presentan para correjirlos. 89
— Para arreglar la de las sesiones, se encarga la formacion de un proyecto. 143
— Acuérdase encargar la de las actas a un taquígrafo i a un redactor. 328
Puertos. Encárgase al Gobierno reglamentar la habilitacion de los menores. 23

Q

Querellas. Entabla una don J. Prieto por unos agravios que se le han inferido. . . . 9
— Infórmase sobre la de don J. Prieto. . . 90

PÁJS.

Querellas. Don M. Íñiguez entabla una contra don J. A. Prieto. 132
Quorum. Se propone que se reduzca el de los diputados necesario para abrir las sesiones. . . 8
— Se reduce a la mayoría absoluta. 10
— Propónese que se celebre sesion con los diputados que concurran i se acuerda no discutir esta mocion. 109
— Dispónese celebrar sesion en lo sucesivo con los diputados concurrentes. 116
— Se fija el necesario para celebrar los actos preparatorios. 307

R

Ramos don Melchor José. Pide se le escuse de prestar sus servicios de taquígrafo, i se nombra una comision para que se entienda con él. . 332
Rateo. Se vota, sin tener mayoría, sobre si se impone uno a los españoles europeos para alimentar a los prisioneros. 144
— Deséchase. 155
Ravanal viuda de Baquedano doña María. Pide que se despache pronto la solicitud que tiene presentada. 168
— Entabla una nueva solicitud. 228
Razones. Se presenta una de los empleados i sueldos de la Maestranza, otra de los de la Tesorería Jeneral i otra de los de la Comisaría Jeneral del ejército. 34
— Id. otra de los de la Aduana Jeneral. . . 37
— Id. otra de los de Correo. 42
— El Ministro de Hacienda declara que corresponde al del Interior dar la del número de canónigos. 53
— Preséntase una de los empleados del Ministerio de Hacienda. 53
— Id. dos mas de los empleados de los Ministerios del Interior i Relaciones Esteriores. . . 76
— Id. otra de los cuerpos de milicia de Santiago i Coquimbo. 83
— Id. otra de los empleados i sueldos de la gobernacion-intendencia de Santiago. . . . 90
— Id. otra del personal de la Corte de Apelaciones. 100
— Id. otra de los empleados i sueldos de la aduana de Valparaíso. 109
— Id. otra del resguardo. 109
— Se anuncia que mui pronto se remitirá una de los empleados de la gobernacion de Valparaíso. 109
— Preséntase una de las fuerzas del ejército i otra de los oficiales sin colocacion. . . . 109
— Id. id. de los empleados del Ministerio de la Guerra. 112
— Id. id. de los del Cabildo eclesiástico. . . 112
— Mándase a los secretarios llevar una de los diputados que asisten i de los que no asisten. . 116
— Se pide una de la suma de dinero que se necesita para socorrer al ejército i otra de lo que se adeuda a los empleados. 133
Razones. Mándase publicar mensualmente una razon de lo que se adeuda al ejército. . . 133
— Pídese una de ciertos créditos fiscales. . . 144
— Preséntase una de los créditos fiscales. . . 158
— Id. otra de los créditos de la Moneda, otra de los de la Tesorería Jeneral i otra de las deudas a la lista civil. 168
— Mándase publicar mensualmente i pasar al Congreso una de lo que se adeuda a los empleados civiles i militares. 195
— Preséntanse varias de los empleados i sueldos de la gobernacion intendencia de Concepcion, de la contaduría de diezmos, de la administracion de correos i del hospital de San Borja. . . 195
Reclamos. Entáblase uno contra la validez de las elecciones municipales de Quillota. . . 7
— Id. otro por el cónsul inglés contra la Corte Suprema. 42
— Se falla el del cónsul inglés contra una sentencia de la Corte Suprema. 195
— Presenta uno el Cabildo de Santa Cruz de Triana i se pasa en informe a la Comision de Hacienda. 220
— Id. otro varios ciudadanos de Aconcagua en demanda de que se le reciban sus votos. . 273
— Se presenta uno contra las elecciones de Aconcagua. 314
Reclutas. Mándase poner en libertad a los tomados el dia anterior i nómbrase una comision para comunicar al Ejecutivo que ha prohibido el reclutamiento. 353
Reconocimientos. La Junta Gubernativa de Santiago pide el de su autoridad; en Rancagua le es negado; pero el Cabildo espone que se ha falseado la voluntad popular. 273
— Para obtener el de la independencia de Chile, don M. de Egaña celebra una conferencia con Mr. Canning. 350
Recusaciones. Se declara que se puede hacer la del contador mayor. 128
Redaccion. La de las sesiones se encarga a los secretarios. 10
— Se encarga a los secretarios continuar la del diario de sesiones. 169
— Acuérdase encargar la de las actas a un taquígrafo i a un redactor especial. 328
— Id. preguntar a don R. V. Valdivieso i a don S. Muñoz de Bezanilla si querrian encargarse de ella. 360
— Encárgase la de las sesiones a don R. V. Valdivieso. 365
— Id. la de la sesion de instalacion a don J. Egaña. 378
— Id. la de las sesiones a uno de los secretarios. . 382
Redactores. Se acuerda encargar a uno la publicacion de las sesiones. 328
— Id. nombrar uno. 345
— Se trata del nombramiento. 353

PÁJS.

Redactores. Elíjese para este cargo a don M. Zañartu. . . . 382
Reglamento. Encárgase al Gobierno dictar uno sobre la habilitacion de puertos menores i comercio de cabotaje. . . . 23
— Id. a una comision formar uno de Sala, i acuérdase observar miéntras tanto el del anterior Congreso. . . . 383
Regulares. Se declara en el caso particular de don R. Arce, que ellos no pueden ser diputados. . 22
— Los de la comunidad de la Estricta Observancia de Predicadores piden que no se les comprenda en los decretos de reforma. . . . 90
— Los de Santo Domingo, San Agustin i la Merced piden la devolucion de sus propiedades. . 90
— Acuérdase no devolver sus propiedades. . . 116
— Los conversos de la Órden de Predicadores piden cierta asignacion mensual, i se pide informe. . 245
Renuncias. Don J. M. Borgoño hace la del cargo de diputado. . . . 8
— Don J. M. Hurtado id. id. id. . . . 9
— Don M. A. González id. id. id. . . . 21
— Don J. A. Mancheño id. id. id. . . . 42
— Don F. Calderon id. id. id. . . . 83
— Don J. G. Marin id. id. id. . . . 89
— Don F. Fernández id. id. id. . . . 108
— Admítese la de don M. J. Gandarillas. . . 183
— Don B. Osorio hace la suya del cargo de diputado. . . . 198
— Don J. M. de la Cruz id. id. id. . . . 217
— Don J. I. Eyzaguirre hace la del Ministro de Hacienda. . . . 226
— Don J. A. de Huici hace la del cargo de diputado. 250
— Reitera la suya don F. Calderon. . . . 250
— Don J. G. Argomedo hace la del cargo de diputado. . . . 327
— Don J. A. de Huici i don J. Albano Pereira id. id. id. . . . 327
— Don J. A. de Eyzaguirre id. id. id. . . . 382
— Don B. Bilbao id. id. id. . . . 382
— Don F. Errázuriz id. id. id. . . . 390
Representaciones. Se propone que se castigue al coronel Beauchef como promotor de unas hechas con carácter subversivo por los jefes de los cuerpos, i se acuerda tratar de esta acusacion al dia siguiente. . . . 238
— Los jefes de los cuerpos hacen unas en demanda de satisfaccion por las ofensas que se les han inferido en la Sala. . . . 240
— Se discuten las de los cuerpos del ejército. . 248
— Id. id. id. i se pasan a una comision. . . 250
— Varios diputados hacen una al Gobierno en demanda de que adopte medidas que les permitan funcionar con libertad. . . . 264
— Hace una don M. J. Ramos i otra don J. S. Pérez en demanda de que se le escuse de prestar sus servicios como taquígrafos. . . . 332
— Id. otra el Cabildo de Quillota contra el cura de Puchuncaví. . . . 382

PÁJS.

Rio Claro. Los vecinos piden que se dé a dicho lugar el título de Villa. . . . 228
Rodríguez don Cárlos. Hace una mocion relativa a varios puntos. . . . 8
— Declárase que no está implicado para conocer en la causa de don J. G. Argomedo. . . . 57
— Nómbrasele vocal de la Comision de Lejislacion. 116
— Propone que se suspenda de su empleo al Comandante Jeneral de Armas. . . . 129
— Se le comisiona para formar un proyecto sobre nombramiento de nuevo secretario i redactor. . 196
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de confeccionar un proyecto de lei que regle la sucesion del mando. . . . 229
— Propone el castigo del coronel Beauchef. . . 238
— Espone por escrito los fundamentos de la acusacion de Beauchef. . . . 240
— Junto con otros diputados publica un opúsculo sobre la disolucion del Congreso. . . . 254
Rodríguez don Manuel. Se le elije diputado por Santiago. . . . 307
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de informar sobre el reconocimiento del Congreso. . . . 401
Rodríguez don Nicolás. Se informa sobre una reclamacion entablada contra la Corte Suprema en la causa que él sigue con don P. Mackenzie. 42
— Pide que dicha reclamacion se falle como indica. 122
— Encárgase al secretario hacer una relacion de esta causa. . . . 129
Rozas don José María. Es elejido diputado por Colchagua. . . . 306
Ruiz don Marcelino. Se le elije diputado suplente por los Ánjeles. . . . 12
— Pide licencia por un mes. . . . 100
— Le es concedida. . . . 101

S

Salinas. Infórmase sobre una mocion relativa al establecimiento de ellas i al libre espendio de la sal. . . . 9
Sánchez don José Santiago. Nómbrasele Director Supremo. . . . 405
San Fernando. Se denuncian los abusos del delegado en las elecciones. . . . 273
— El delegado se justifica. . . . 273
Santiago. Se reune el pueblo, acuerda invitar a las otras provincias a formar un Congreso Nacional i nombra una Junta Gubernativa. . . 273
— Se reune el pueblo i pide la disolucion del Cuerpo Lejislativo. . . . 405
Secretaría. Para sus gastos se manda entregar cien pesos. . . . 203
— Los oficiales de ella piden dinero a cuenta de sus sueldos. . . . 217
— Nómbranse varios empleados de ella. . . 382
— Para sus gastos se piden cincuenta pesos. . 404

PÁJS.

Secretarios. Se les encarga la redaccion de las sesiones. 10
— Encárgase al actual del Congreso que haga una relacion de la causa Rodríguez Peña-Mackenzie. 129
— Nómbrase uno nuevo para auxiliar al actual. . 143
— Se les encarga continuar la redaccion de las sesiones. 169
— Acuérdase nombrar dos de dentro o fuera de la Sala. 382
Secuestros. Dictamínase sobre su devolucion i propónese la suspension de las causas relativas a ellos. 9
— Mándase suspender dichas causas. . . . 38
— Acuérdase no devolverlos a las comunidades de regulares i que el Gobierno los emplee en los objetos que la lei fije. 116
— Infórmase sobre su enajenacion. . . . 122
— Mándase suspender las causas relativas a ellos . 123
— Apruébase el proyecto de enajenacion. . . 159
— Para regularizar su administracion, se propone un proyecto. 203
— Infórmase sobre el proyecto de lei que regla su enajenacion. 228
Sesiones. Acuérdase celebrarlas con los diputados que concurran. 116
— Id. una estraordinaria. 123
— Acuérdase interrumpir la pública para pasar a secreta. 133
— Encárgase a cierta comision formar un proyecto sobre la publicacion de ellas. . . . 143
— Acuérdase celebrarlas diariamente a ciertas horas. 155
— Declárase permanente la del 18 de Abril. . 159
— Acuérdase celebrar una estraordinaria. . . 217
— Acuérdase celebrar una estraordinaria para discutir la acusacion entablada contra el coronel Beauchef. 238
— Id. celebrarlas diariamente i destinar las de los juéves a tratar de asuntos particulares. . . 248
— Se pide una estraordinaria para tratar sobre si ellas deben o nó continuar. 264
— Acuérdase no celebrar sino tres ordinarias por semana. 391
Silva i Cienfuegos don Manuel Pio de. Se le cita a sesion. 10
— Avisa su regreso a Talca. 41
— Se le ordena permanecer en Santiago. . . 42
— Es elejido diputado por Quillota. . . . 306
— Id. suplente por Talca. 306
— Id. secretario provisorio del Congreso. . . 307
Solicitudes. Entablan una los edecanes en demanda de que se declare que deben pasar revista de comisario por separado. 22
— Id. otra don J. Albano Pereira sobre recusaciones de jueces, i se le previene que todas deben traer suma. 34
— Se previene que todas deben traer suma . . 35
— Entablan otra los curas de la Catedral en demanda de sínodo. 42

PÁJS.

Solicitudes. Entabla otra don J. G. Argomedo en demanda de permiso para oir la relacion de su proceso. 56
— Id. otra algunos cabildantes de Quillota sobre que se ratifique cierta eleccion de empleados. . 56
— Id. otra don F. A. Díaz en demanda de un sobresueldo. 83
— Id. otra don M. J. Jara en demanda de gratificacion por los servicios prestados en la gobernacion de Valdivia. 84
— Id. otra don J. Várgas en demanda de que se le tenga presente en la reforma de la administracion 84
— Id. otra don P. Mackenzie en demanda de que se despache pronto el recurso pendiente en la causa que sigue con Rodríguez Peña. . . 84
— Id. otra don P. de Mena sobre que se le dé noticia de lo espuesto en su contra por algunos cabildantes de Quillota. 90
— Id. otra el convento de la Estricta Observancia de Predicadores en demanda de que no se le comprenda en los decretos de reforma ni se le confisquen sus bienes. 90
— Id. otra los otros conventos en demanda de que se les devuelvan sus propiedades. . . . 90
— Id. otra don J. I. Sotomayor en demanda de que se suspendan las causas en que él tenga parte. 108
— Id. otra los comerciantes de Rancagua sobre que se les exima del impuesto de patentes. . . 115
— Id. otra doña Mariana Hernández en demanda de pension. 122
— Id. otra don N. Rodríguez Peña en demanda de que el recurso pendiente en la causa que sigue con don P. Mackenzie se falle como indica. . 122
— Id. otra don A. Hermida en demanda de que se decrete la compensacion de ciertas deudas entre él i el Fisco. 158
— Id. otra don J. Ravanal en demanda de que se despache pronto la que tiene pendiente. . . 168
— Id. otra don J. S. Campino i otra doña María R. viuda de Baquedano. 228
— Id. otra los vecinos de Rio Claro en demanda de que se dé a este lugar el título de Villa. . . 228
— Id. otra los relijiosos conversos de la Órden de Predicadores en demanda de que se les dé cierta asignacion mensual 245
— Id. otra don M. Argandoña en demanda de que se le dé un certificado de la fecha en que don M. A. González se separó del Congreso. . . 245
— Id. otra don A. P. Fernández en demanda de que se declare que puede cobrar sus créditos a los diputados que se los deben. . . . 254
— Id. otra don J. M. Escanilla en demanda de indulto. 390
— Id. otra don M. Venegas id. id. . . . 405
— Id. otra don P. Lista en demanda de que se le ocupe en la Secretaría. 405
— Id. otra don P. González de los Álamos i don S. Mardónes en demanda de que se les reponga en sus derechos. 405

PÁJS.

Sotomayor don José Ignacio. Pide que se manden suspender las causas en que él tenga parte. 108
— Alega en favor suyo don M. J. Gandarillas. . 185
Subastas. Se propone reglar la de los buques destinados al tránsito del Maule. . . . 8
— Pídese informe sobre esta mocion. . . . 10
Sueldos. Preséntase una razon de los de los empleados de la Maestranza, otra de los de los de la Tesorería Jeneral i otra de los de los empleados de la Comisaría. 34
— Id. id. de los de los empleados de la gobernacion intendencia de Santiago. . . . 90
— Id. id. de los de los empleados de la aduana de Valparaíso. 109
— Id. id. de los de los empleados del resguardo. . 109
— Id. id. de los correspondientes a los empleados de ciertas oficinas de Concepcion i a los del hospital de San Borja. 195
— Fíjanse los de los secretarios de la Asamblea. . 382
Suscricion colectiva. Se denuncia una que se está corriendo en Quillota para pedir la deposicion del delegado. 386
Suspensiones. Se propone la del Comandante Jeneral de Armas. 129
— Se deniega la del Congreso Nacional. . . 226

T

Tasacion. Discútese la de los bienes confiscados. 123
Taquígrafos. Se acuerda encargar a uno la publicacion de las actas. 328
— Don M. J. Ramos i don F. S. Pérez se escusan de prestar sus servicios de tales i se nombra una comision para que se entienda con ellos. . 332
Tesorería Jeneral. Se presenta una razon de sus empleados i sueldos. 34
— Pregunta ella cuáles son los Ministros de la Corte Suprema separados de sus destinos i hasta qué dia se deben pagar las asignaciones de los diputados i de los empleados del Congreso. . . 253

U

Uribe don Juan J. Es elejido diputado por Curicó i nombrado vocal de la Comision de Poderes. 307
Urriola don Pedro. Es elejido diputado suplente por Colchagua. 306
Urrutia don Tadeo. Es elejido ciputado por Quillota. 306
Urrutia Mendiburu don Antonio. Elíjesele diputado por Lináres. 223

V

Valdés don J. Agustin. Es elejido diputado por Santiago. 41
— Acepta el cargo. 100
Valdivia. El gobernador pide víveres. . . . 253
Valdivieso don Gabriel José de. Pide se le admita a funcionar como suplente. . . . 37
— Se informa sobre su peticion. 41
Valdivieso don Rafael Valentin. Acuérdase preguntarle si querria encargarse de la redaccion de las sesiones. 360
— Se le pasan las minutas de las sesiones. . . 365
Valparaíso. Por dos veces se manda suspender toda providencia sobre un suceso de este puerto. 404
Venegas don Manuel. Pide indulto. . . . 405
Vera don Bernardo de. Dictamínase sobre su mocion relativa a la devolucion de bienes secuestrados. 9
— Se le elije Presidente del Congreso. . . . 101
— Avisa que no podrá asistir a cierta sesion por encontrarse enfermo. 168
— Se le encarga redactar un manifiesto sobre los males que la segregacion de Concepcion puede acarrear. 207
— Lináres le retira sus poderes. 220
Vial del Rio don Juan de Dios. Se le pregunta si acepta o nó, siendo Ministro del Interior, el cargo de diputado. 327
— Se presenta el acta de su eleccion i se aprueba. 360
— Acuérdase preguntarle de nuevo si acepta o nó la diputacion. 402
— Se le cita. 404
Vicuña don Rafael. Es elejido diputado por la Ligua. 53
— Se le cita a sesion. 54
— Presenta sus poderes. 76
— Espone que el coronel Beauchef no ha ofendido al Congreso. 250
Villa. Los vecinos de Rio Claro piden que se dé este título al lugar nombrado. . . . 228
— Se pide informe. 229
Villagran don José Antonio. Se le elije diputado por los Ánjeles. 223

Z

Zañartu don Miguel. Es elejido diputado por Santiago. 41
— Espone que, a su juicio, no puede ejercer el cargo de diputado por haber sido nombrado ajente diplomático. 83
— Declárase que puede ejercer el cargo de diputado. 84
— Se le cita a sesion. 101
— Nómbrasele vocal de la Comision de Lejislacion. 116
— Es elejido diputado por Colchagua. . . . 306
— Nómbrasele vocal de una comision encargada de formar un ceremonial de apertura. . . . 327
— Id. id. encargada de recibir al Director Supremo. 378
— Id. id. id. encargada de informar sobre la espedicion a Chiloé. 401
Zañartu don Pedro. Nómbrasele para desempeñar una mision ante la provincia de Concepcion. . 404
— Se le comunican las instrucciones. . . . 404

FIN DEL TOMO UNDÉCIMO

